DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1896

Esta legislatura dió principio el 11 de Mayo de 1896.

TOMO IV

Comprende desde el núm. 47 al 55.—Páginas 1121 á 1468.

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1896

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 8 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

—

Se abre á las dos y quince minutos.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Reforma de los artículos 45 y 47 del Código civil con relación á Cuba y Puerto Rico: proyecto de ley del Senado.

Adición al artículo del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba; datos sobre el impuesto de la sal; idem sobre la renta de tabacos; pensiones reconocidas en favor de las viudas y huérfanos de los que sucumbieron en la explosión del vapor «Cabo Machichaco»; obligaciones de ejercicios cerrados del Ministerio de Gracia y Justicia; precio de las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos desde el 1.º de Abril al 30 de Junio último; expediente de la cantera de Baldomero López; personal de Obras públicas en la provincia de Badajoz; carretera de Barraca de Macari á Cuatretonda: comunicaciones.

Inclusión en el presupuesto del Estado de las Escuelas de Bellas Artes: exposiciones presentadas por el Sr. Nieto.

Expediente de incorporación de la Sociedad Económica de Pontevedra al grupo electoral de Santiago; idem de asistencia de los profesores de religión y moral de los Institutos de segunda enseñanza á los tribunales de examen; idem de adjudicación del Teatro Real; aprovechamiento de la nueva línea de Malpartida á Astorga para el servicio de Galicia; derechos de los profesores de Colegios de segunda enseñanza incorporados á los Institutos: reclamaciones, ruego y exposición presentada por el Sr. Vincenti.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á la primera de las reclamaciones.=Rectificación del Sr. Vincenti.

Terminación de la carretera de Zamora á Portugal por Alcañices: ruego del Sr. Pérez Marrón.

Incumplimiento de la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo que obligó á la Compañía de ferrocarriles del Norte á presentar los estudios de un ferrocarril de Torrelavega á la ría de la Requejada: pregunta del Sr. Fernández Hontoria.=Manifestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Discusión del proyecto de ley de represión del anarquismo; aumento de las fuerzas de policía de Barcelona: preguntas del Sr. Puig y Saladrigas.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á la segunda pregunta.=Rectificación del Sr. Puig y Saladrigas.=Contestación del Sr. Presidente á la primera pregunta.

Datos para el estudio de los proyectos de ley de anticipo y venta exclusiva de los azogues de Almadén; de prórroga de arrendamiento de la renta de tabacos; de monopolio de la sal y de rectificación de los tipos para la exacción del impuesto de consumos: reclamaciones del Sr. Fernández Villaverde.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Fernández Villaverde.

Servicio de comunicaciones: interpelación.=Discurso del Sr. Hoces, explanándola.=Se suspende la discusión.

ORDEN DEL DÍA: Mensaje de contestación al discurso de la Corona.=Continúa la discusión del voto particular del Sr. Silvela.=Termina su discurso el Sr. Cellerúelo.=Contestación del Sr. Sánchez de Toca.=Rectificaciones de

ambos señores.=No se toma en consideración el voto particular.=Dictamen de la mayoría de la Comisión.=Enmienda del Sr. Vázquez de Mella.=La apoya su autor, y durante su discurso se prorroga la sesión.=Discurso del Sr. Acuña, de la Comisión.=Idem del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los Sres. Vázquez de Mella y Ministro de Fomento.=No se toma en consideración la enmienda.=Se suspende la discusión.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Elecciones de Madrid y de Huéscar: credenciales.

Sostenimiento de un crucero en el golfo de Guinea; relaciones de distribución de créditos para ferrocarriles, carreteras y puertos; situación oficial del Sr. Diputado D. Manuel Polo Peyrolón; expediente sobre una mina de agua en San Hilario de Sacalm: comunicaciones.

Aplicación al cuerpo de infantería de marina del reglamento de Guerra sobre recompensas en la actual campaña de Cuba; reforma de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército: proyectos de ley remitidos por el Senado.

Elecciones de Colón y Valderrobles: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.

Represión del anarquismo: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y diez minutos.

Abierta la sesión á las dos y quince minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó, y anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley remitido por el Senado, reformando el número primero del art. 45 y el art. 47 del vigente Código civil, con relación á las islas de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comisión de presupuestos de Cuba una comunicación del Ministerio de Ultramar adicionando un artículo al proyecto de ley de presupuesto de la isla de Cuba, por el que se prorroga por un año el plazo concedido á la Junta de la deuda de Cuba para ultimar el reconocimiento y liquidación de los créditos á que se refieren la ley de 7 de Julio y el apartado 4.° del art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890.

Se leyeron, anunciándose que pasarían á la Comisión general de presupuestos, las siguientes comunicaciones del Ministerio de Hacienda:

Manifestando que el Ministerio carece de antecedentes para facilitar el dato reclamado por la Comisión general de presupuestos del importe de la sal comprendida en la contribución territorial desde 18 de Junio de 1885;

Trasladando una copia de la comunicación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por la que se participa haber acordado el Consejo de Administración de dicha Compañía que, para facilitar la nota reclamada por la Comisión de presupuestos acerca del número de operarios y operarias existentes en cada fábrica de Tabacos cuando se encargó de su explotación, así como del personal amortizado anualmente, se pidan los datos expresados á los jefes de las fábricas de tabacos;

Dando cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se dispone que en la sección 6.ª de los primeros presupuestos que se formen se consigne la cantidad de 12.000 pesetas para pago de las pensiones de las viudas y huérfanos de los individuos que sucumbieron en la explosión del vapor *Cabo Machichaco*; y

Dando cuenta de una Real orden que le ha sido dirigida por el Ministerio de Gracia y Justicia, adicionando dos relaciones de Obligaciones de ejercicios cerrados, á la que figura actualmente en el proyecto de presupuestos de este Departamento para 1896-97.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados:

El estado del precio que han obtenido en la Bolsa de Madrid las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos desde 1.° de Abril al 30 de Junio último, remitido por el Ministerio de Hacienda por virtud de reclamación del Sr. Diputado D. Angel Urzáiz el día 6 de Julio de 1896; y

Una comunicación del Ministerio de Fomento, manifestando, por contestación á un ruego del Sr. Tobar, que las dos plazas de ingenieros de caminos vacantes en Badajoz y las tres de ayudantes que existen también vacantes, serán cubiertas á medida que haya personal disponible en una y otra clase.

El Congreso quedó enterado:

De una comunicación del Ministerio de Fomento, participando, por contestación á un ruego del Sr. Villarino, que con fecha 4 de los corrientes se ha reclamado al gobernador de la provincia de León el expediente de la cantera de Baldomero López; y

De otra comunicación del mismo Ministerio, participando, por contestación al ruego del Sr. Puchol, que para poder ordenar el estudio y sacar á subasta la carretera de Barraca de Macari en la provincia de Valencia, es necesario que antes sea incluída en un plan de estudios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Nieto tiene la palabra.

El Sr. **NIETO**: Nada más que para presentar dos exposiciones, una del profesorado de la Escuela de Bellas Artes de Málaga, y otra del profesorado de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid, ambas en solicitud de que el Estado se encargue de recaudar los recursos necesarios para su sostenimiento, toda vez que se trata de establecimientos profesionales cuya exclusión del presupuesto general del Estado constituye una excepción injusta é intolerable.

Como de este asunto se ha de tratar más adelante cuando se trate del presupuesto, me limito á presentar estas exposiciones, que ruego á la Mesa se sirva ordenar que pasen á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Pasarán á la Comisión general de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: He pedido la palabra para dirigir varios ruegos á los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernación. Pero antes de entrar á hacer estos ruegos, he de suplicar á la Presidencia que cuando acuerde abrir la sesión á hora tan oportuna como reconozco que es ésta, lo ponga en conocimiento del Gobierno, para que, á la vez que los Diputados vengan los Ministros, porque no hacemos nada con venir nosotros si los Ministros no vienen.

Por fortuna, se ha presentado el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien me proponía rogar que diese las órdenes oportunas para que se despachase cuanto antes el expediente que debe obrar en el Ministerio, relativo á la Sociedad Económica de Pontevedra, pidiendo su incorporación al grupo electoral de Santiago. Este expediente se remitió al Ministerio en 28 de Marzo pasado, y por más ruegos que he hecho á S. S., al Sr. Subsecretario, y yo creo que á ¡casi todos los que habitan bajo el techo del Ministerio de la Gobernación, este expediente no concluye de resolverse, y he resuelto hacer el ruego en la Cámara para impresionar algo al Sr. Ministro de la Gobernación, con objeto de que al llegar al Ministerio dé uno de esos puñetazos que acostumbra á dar en el banco azul, y se despache el expediente en veinticuatro horas; y como S. S. se lo proponga, de seguro que lo hace.

Suplico al Sr. Ministro de Fomento traiga á la Cámara:

1.° El expediente despachado, ya por el Consejo de Instrucción pública, relativo á la petición de los profesores de religión y moral de los Institutos, pues desean formar parte de los tribunales de oposición, y los Claustros han informado en contra.

2.° El expediente de adjudicación del teatro Real, á partir de la rescisión del contrato del Sr. Rodrigo, é inversión de la fianza de dicho señor.

El expediente de adjudicación celebrada hace días.

El nuevo reglamento y plantilla del teatro.

Además, suplico al Sr. Ministro nos diga si la nueva línea trasversal de Astorga á Zamora, Salamanca y Plasencia, permite que los correos de Galicia ganen algunas horas.

La Asociación de profesores españoles, compuesta en su mayoría de directores de colegios de segunda enseñanza privada incorporados á los Institutos, y que, sin ser licenciados en ciencias ni en Filosofía, se hallan al amparo del Real decreto de 23 de Setiembre de 1893, elevan á las Cortes una exposición con el fin de que éstas llamen la atención del señor Ministro de Fomento respecto á sus derechos lesionados por haber dado efecto retroactivo al decreto de 24 de Noviembre de 1892, y por no haber atendido dicho Sr. Ministro las pretensiones de dichos profesores, haciendo caso omiso del dictamen del Consejo de Instrucción pública de 31 de Enero de 1895.

La Asociación funda su derecho en las siguientes disposiciones, sobre las cuales llamo la atención del Sr. Ministro de Fomento:

Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.—*Primera disposición transitoria.*— «El Gobierno dictará las disposiciones provisionales que estime necesarias para acomodar á las prescripciones de esta ley lo vigente en la actualidad, así en cuanto al orden de los estudios, como en punto á la organización del Profesorado público, respetando siempre los derechos adquiridos.»

Real decreto de 5 de Febrero de 1886.—*Artículo 7.°*—«Unicamente se exceptúan de lo preceptuado en el artículo anterior, los tribunales de exámenes de prueba de curso para los alumnos de los colegios incorporados á los Institutos, los cuales se constituirán con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1879, que se restablece, con la única modificación de no haber de exigirse título académico al profesor respectivo del colegio incorporado para que pueda formar parte de dichos tribunales.»

Real decreto de 24 de Noviembre de 1892.—*Párrafo sexto de la exposición.*—«La adopción inmediata de una reforma en tal sentido, por más que la reclame con urgencia el estado de la enseñanza privada, ha de sufrir, no obstante, algún aplazamiento en su aplicación, toda vez que debe respetarse el derecho que los profesores sin título han adquirido para el presente curso al amparo del Real decreto de 5 de Febrero de 1886, que les dió entrada en los tribunales de examen.»

¿Por qué esos derechos que reconoce el decreto han de ser sólo para un curso? El art. 1.° exige ser licenciado en Ciencias ó Letras para ser profesor privado. El art. 2.° pide los mismos requisitos para ser director.

En vista de esto, los perjudicados acudieron en reclamación de los derechos creados, y expidióse el Real decreto de 10 de Setiembre de 1893, por el que se reconoce el derecho de directores y profesores que estaban antes de 1892 en su segundo párrafo de la exposición; pero el art. 1.° cambia el modo de exponerlo, en el 2.° autoriza á los directores existentes, no solamente para seguir con sus colegios, sino hasta para abrir otros; y en el 3.° deja en vigor lo dispuesto en el Real decreto de 1892 para los profesores.

Si reconocen los derechos de ambos, ¿por qué legislar sólo para los directores?

Reclamaron en seguida los profesores, y consiguieron que el Consejo de Instrucción pública en pleno, en sesión de 31 de Enero de 1895, diese el siguiente informe:

«El art. 1.° del decreto de 1892 no tiene aplicación á los profesores de colegios privados que con anterioridad enseñaban y figuraban en los respectivos cuadros, quienes seguirán en el derecho que les otorgó el decreto de 5 de Febrero de 1886.»

El Sr. Puigcerver dejó preparado el decreto y no fué sancionado por S. M. por la caída del partido liberal.

Tanto el Sr. Bosch como el Sr. Linares Rivas, á quienes han pedido la promulgación de lo acordado

por el Consejo, no han podido menos de decirles que tienen derecho; pero el primero por ser presidente de la Facultativa de Ciencias y Letras, y el segundo por ser el autor del decreto de 1892, nada resolvieron ni resuelven.

Anuncié una interpelación al Sr. Linares Rivas, primero por haber publicado un decreto con efecto retroactivo, y segundo, para que manifieste lo que piensa hacer; y, como se deduce de su conducta, la niega para que pueda la Asociación acudir á lo contencioso en demanda del reconocimiento de su derecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los ruegos de S. S., y la exposición que ha presentado pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Vincenti no tiene razón ninguna para quejarse de que falten de su asiento los Ministros; mucho menos la tiene dirigiéndose al Ministro de la Gobernación, porque desde el día 11 de Mayo ha pasado casi sin excepción seis horas de constante presencia en este banco durante todas las sesiones: primero, porque se trataba de la discusión de actas; después, porque ó se le hacen preguntas ó interpelaciones, ó viene por si se las hacen, y luego tiene que permanecer aquí unas veces por una razón y otras veces por otra; hasta tal punto, que el Ministro de la Gobernación no ha pronunciado todavía una sola palabra en el Senado, porque los requerimientos que tiene para venir al Congreso le han impedido ir á la otra Cámara.

El derecho de los Diputados para quejarse de que no estén presenten los Ministros, en todo caso puede comenzar cuando hayan anunciado la pregunta y hayan requerido á un Ministro para que venga. Cuando no ha mediado ni siquiera esto, no sé en qué se pueda fundar la queja.

El Gobierno de S. M. en este momento está, como puede saber todo el mundo, ocupado en el deber oficial de acompañar á S. M. la Reina en la solemne recepción de la Comisión del Senado que ha ido á presentarla un mensaje, y el Ministro de la Gobernación ha podido acudir al Congreso porque, por un asunto de familia que no interesa á nadie saber, está incomunicado con Palacio por unos días.

Fuera de esto, no tengo que hacer más sino decirle al Sr. Vincenti que no echaré en saco roto la advertencia de S. S. Mi memoria en este momento es lo bastante torpe para no recordar que S. S. me ha rogado varias veces que despache este expediente. Si en esto ha habido alguna falta por parte mía, yo le ruego á S. S. que me dispense; procuraré subsanarla despachando cuanto antes el expediente que S. S. desea.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Empiezo por deplorar la causa por virtud de la cual se encuentra el Sr. Ministro de la Gobernación presente, y deploro igualmente que no lo estén los demás Sres. Ministros, si bien la excusa que ha presentado el Sr. Ministro de la Gobernación me parece aceptable para que nos conformemos los Diputados. Pero, en fin, no ha sido una queja mía solamente la relativa á la ausencia de los Sres. Ministros, puesto que ayer un Sr. Diputado ministerial se quejaba también de que no se encontraba aquí nunca presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Respecto del asunto que he suplicado á S. S. que resuelva, en efecto, particularmente se lo he rogado varias veces. El Sr. Ministro de la Gobernación ha tenido la bondad de contestarme que eso no ha sido culpa de S. S.; pues entonces habrá sido culpa de alguno de los empleados ó jefes de su Departamento, que habrá creído que esa era una de tantas notas como se dan y que jamás se tramitan.

Como ahora no hay inconveniente, bajo el punto de vista electoral, en que se resuelva el asunto, y antes podía suponerse que yo tenía algún interés en ello, suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que ahora sí lo despache.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Pérez Marrón.

El Sr. **PEREZ MARRON**: Había pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Lamento que no se encuentre presente; pero de todos modos, no pudiendo yo, por circunstancias especiales, demorar mi ruego, he de formularlo. Para ello, contando con la benevolencia de la Cámara, tendré que hacer unas ligerísimas y breves manifestaciones.

Es la carretera de Zamora á Portugal por Alcañices una de las más importantes. Así se reconoció cuando se formuló el proyecto en inteligencia con ambos países; pero resulta, que así como Portugal ha llegado con su línea hasta la frontera, en España falta todavía por ejecutar el trazado de las obras en un pequeño trozo.

Se subastaron las obras de la primera sección, ó, mejor dicho, se subastaron y se llevaron á cabo las obras de la primera sección, que comprende desde Zamora á Alcañices, y mide 58 kilómetros, hace muchísimos años. Después se nombró una Comisión mixta de ingenieros civiles y militares, y esta Comisión marcó el punto para establecer el puente internacional y además el resto del trayecto; se subastaron después las obras de esta segunda sección, que comprende 34 kilómetros, el 22 de Noviembre de 1880, comenzaron en 1.° de Mayo de 1881 y debieron de concluirse en 1887; pero se rescindió el contrato en ese año, después que el contratista había llevado á cabo ya la construcción de 12 kilómetros y había realizado en el resto de la línea bastantes trabajos.

De manera, que sólo falta para que se termine esta obra un trozo completo de 14 kilómetros.

No habrá de creerse que el importe de esta obra haya de ascender á una cifra extraordinaria; todo lo contrario; el Estado tendrá que abonar una pequeña cantidad, claro está que teniendo en cuenta lo que cuestan por lo general las obras al Estado; pero á pesar de esto y de las circunstanbias que dejo dichas, y de haber trascurrido tanto tiempo desde los estudios, los trabajos de esta pequeña parte que faltan por ejecutar no se han llevado á cabo, y claro está que resulta de necesidad que cuanto antes sea posi-

ble se reanuden las obras. Lo reclaman así. no sólo las necesidades generales que hicieron que esta carretera se proyectara, sino también la situación desfavorable en que quedamos en el concepto de una Nación vecina y amiga, toda vez que, habiéndose hecho la carretera por convenio entre Portugal y España, Portugal ha llevado ya su línea hasta la frontera, y nosotros no hemos podido terminar la nuestra.

No vaya á creerse que yo trato con mi petición de dirigir el más pequeño cargo á los funcionarios de obras públicas que ha habido en la provincia de Zamora. Todo lo contrario; desde el año de 1887, en que se rescindió el contrato, sólo hemos tenido allí un ingeniero jefe por muchísimo tiempo, sin más que un subalterno que le ayudase, funcionario probo, inteligente, que fué trasladado, quedando luego en su lugar un subalterno que hay en la actualidad, y éste y un ingeniero jefe constituyen todo el personal de aquellas oficinas.

Es claro que yo debo hacer también el ruego al Sr. Ministro de Fomento de que mande, como es de necesidad, otro ingeniero subalterno.

Y no se crea exagerada mi petición, puesto que en el presupuesto del año anterior aparece que se autorizó la creación, ó, mejor dicho, se crearon por ese presupuesto 45 plazas de ingenieros subalternos, con la prescripción de que había de ir destinado cada uno de ellos á una provincia.

Pero es el caso, que á Zamora no ha llegado tal beneficio, porque continúa con un personal insuficiente para llevar á cabo los trabajos que pesan sobre aquellas oficinas; sin duda la distribución que se ha hecho de esas plazas habrá tenido lugar por orden alfabético, siendo esto causa de que se dé el triste espectáculo de que haya en muchas provincias plétora de personal, y, sin embargo, en Zamora sea insuficiente el que tenemos para las más apremiantes necesidades del servicio.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Perez Marrón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Fernandez Hontoria tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ HONTORIA**: Las preguntas que me propongo dirigir al Sr. Ministro de Fomento tienen verdadera importancia; es más, encierran, á mi juicio, verdadera gravedad, como que entiendo que pueden entrañar un caso de responsabilidad ministerial. Por eso lamento mucho que no esté presente el Sr. Ministro de Fomento.

Ya ayer pedí la palabra, después de haberle anunciado mis preguntas, con objeto de hacerlas; pero estuvo breve rato en el banco azul y se marchó sin darme tiempo á formularlas; por lo cual pedí á la Presidencia que me reservara la palabra para otro día en que el Sr. Ministro de Fomento se hallase presente. Pero el tiempo apremia y yo me decido á hacer hoy las preguntas, aun sin tener el gusto de ver al Sr. Ministro en el banco azul, esperando me contestará tan pronto como sus ocupaciones le permitan venir á esta casa.

Se trata, señores, del incumplimiento en que está una sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso-administrativo, fecha 16 de Febrero de 1892; por la cual sentencia se absolvió á la Administración de la demanda interpuesta por la Compañía del ferrocarril del Norte, demanda que tenía por objeto impugnar una Real orden del Ministerio de Fomento fecha 31 de Marzo de 1886. En esa Real orden se obligaba á la Compañía del ferrocarril del Norte á presentar los planos ó estudios de un ramal de ferrocarril que, partiendo de la estación de Torrelavega, había de desembocar en la ría de Requejada. Cuatro meses se fijaban para la presentación de dichos estudios, debiendo advertir que esa Real orden se retrotraía á una de las condiciones de la concesión, á la cláusula 5.ª de la Real orden de 2 de Junio de 1854, que imponía la referida obligación.

Pues bien; á pesar del tiempo trascurrido desde que se dictó esa sentencia en el pleito en que coadyuvaron con la Administración los Ayuntamientos de Torrelavega y Polanco, directamente interesados en la construcción del ferrocarril, á pesar de las diversas representaciones públicas y privadas hechas por los Diputados y Senadores de la provincia á los diferentes Ministros que lo han sido de Fomento en el tiempo trascurrido desde aquella fecha, y muy especialmente de las hechas en el Senado, en tres distintas ocasiones, por el digno Senador y particular amigo mio Sr. Martínez Pacheco, á pesar de todo eso, la sentencia sigue incumplida y nada se ha hecho, como si para la Compañía del Norte no rezasen ni los preceptos constitucionales, ni las leyes del Reino, ni fueran ejecutorias las sentencias de los tribunales de la Nación.

Esta situación que denuncio me parece insostenible, y me parece más: me parece anárquica. Y cuando este es el proceder de una de las principales y más poderosas Compañías de ferrocarriles, me parece más anárquico aún que el Gobierno de S. M. se apresure á presentar un proyecto de ley de auxilios y protecciones á esas grandes Empresas que así faltan á las leyes, cuando, á mi juicio, es el país quien necesita esos auxilios y protecciones para defenderse de los abusos y desafueros que cometen con él las Compañías.

Pregunto, pues, concretamente: ¿está el Sr. Ministro de Fomento dispuesto á exigir el cumplimiento de la ejecutoria de 16 de Febrero de 1892, y á exigirlo con energía, con seriedad y de manera tan eficaz, que lleguemos al fin á obtener el debido acatamiento y ejecución del fallo?

Segunda pregunta. Puesto que es un hecho indudable la morosidad de la Compañía en el cumplimiento de la obligación que la referida sentencia le impone, y es explícito el texto del art. 86 de la ley de 22 de Junio de 1894, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á pasar desde luego á los tribunales de justicia el tanto de culpa, como en dicho artículo se establece, por esta morosidad en el cumplimiento de la sentencia, con objeto de que los tribunales depuren la responsabilidad civil y criminal en que por desobediencia punible haya incurrido la Compañía?

Y tercera pregunta. ¿Está igualmente dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á poner en conocimiento del tribunal sentenciador el incumplimiento de su ejecutoria, pasando al mismo la instancia que há tiempo elevó al Ministerio de su digno cargo el Ayuntamiento de Torrelavega, pidiendo indemnización de

daños y perjuicios por el referido incumplimiento? Porque, según el citado art. 86, procede en este caso la indemnización de daños y perjuicios; pero esa indemnización sólo se puede decretar á instancia de parte por el tribunal sentenciador, al cual deberá dar cuenta el Ministerio de Fomento de que no se ha cumplido la sentencia por él dictada.

Espero que la Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento estas preguntas; y puesto que se halla presente el Sr. Ministro de la Gobernación, le ruego que se haga eco cerca de su compañero de Gabinete de estas manifestaciones, que no son sólo mías, que son, más que mías, de los pueblos interesados y lastimados, que piden, con justicia, el cumplimiento de una sagrada obligación reconocida por una sentencia ejecutoria del Tribunal Supremo de la Nación en materia contencioso-administrativa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Trasmitiré con mucho gusto á mi compañero el señor Ministro de Fomento las preguntas que ha formulado el Sr. Fernández Hontoria, respecto de las cuales yo no me encuentro en el caso de dar explicaciones, porque no conozco el asunto á que S. S. se refiere.

He manifestado antes en dónde está en este momento el Sr. Ministro de Fomento, que es cumpliendo con un deber oficial. Cuando el Sr. Ministro de Fomento se retiró ayer del salón, no sabía que S. S. le iba á hacer estas preguntas, ó no tenía noticia de ellas, porque aquí estaba para contestar á varias preguntas, é indudablemente si S. S. las hubiera hecho, como lo ha hecho hoy, se hubiera apresurado á darle contestación. De todas maneras, por lo que á mí hace, reitero al Sr. Fernández Hontoria la promesa de poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las preguntas que ha hecho, aunque la experiencia me demuestra que es medio más eficaz, más rápido y seguro, el que de todas maneras se empleará por la Secretaría del Congreso, que las trasmitirá inmediatamente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las preguntas del Sr. Fernández Hontoria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Puig y Saladrigas tiene la palabra.

El Sr. **PUIG Y SALADRIGAS**: Ruego al digno Sr. Presidente de la Cámara que si ha llegado á darse dictamen por la Comisión que entiende en el proyecto de ley de represión del anarquismo, se sirva someterlo cuanto antes á la deliberación de la Cámara, y si no ha llegado todavía á la Mesa, se sirva ser intérprete cerca de dicha Comisión, de mi deseo de que formule lo más pronto posible este dictamen, para que venga también inmediatamente á la discusión del Congreso.

Sería verdaderamente sensible, y yo lo sentiría, señores, en el alma, que por los apremios de la estación no pudiéramos legislar contra esta plaga horrible del anarquismo, y sería tanto más sensible, cuanto que dejaríamos indefensa á la sociedad manteniendo la intranquilidad en todos los ánimos.

Cataluña toda, y Barcelona especialmente, hace ya más de diez años que es víctima de los crímenes por medio de la dinamita. Más de 15 atentados se registran antes de que fuera víctima de uno de ellos el ilustre general Martínez Campos; pero antes de que este atentado se cometiera, la opinión y los gobernantes todos no prestaron su atención á estos horribles crímenes, de los que fueron víctimas principalmente los fabricantes, tanto, que alguno de ellos había anunciado el propósito de construir un barrio especial aislado, donde los fabricantes pudieran vivir seguros como en una fortaleza.

Yo fuí el primero en lamentar, y lamento el atentado de que fué víctima el general Martínez Campos, por más que reconozco que logró despertar la atención pública y la de los Gobiernos, hasta entonces sobrado dormida. No obstante ello, vinieron después las horribles hecatombes del teatro del Liceo, y, últimamente, la de la calle de los Cambios Viejos con motivo de la procesión del *Corpus*.

Por todas estas circunstancias, entiendo yo que es necesario que legislemos sobre este particular, porque repito que queda la sociedad indefensa; y no solamente que legislemos, sino que se procure para Barcelona una policía especial, una policía verdad, porque la que hay ahora resulta insuficiente para la defensa de aquella extensa población, que no sólo comprende la ciudad, sino varios pueblos comarcanos. Bien demostradas quedan esa insuficiencia é ineptitud por el hecho de que Barcelona ha venido sirviendo de albergue á todos los dinamiteros expulsados de Europa, ya que por allí han pasado Ravachol, Henry y otros muchos sin que la policía se enterase.

Ruego á la Mesa se sirva trasladar á la Comisión esta excitación que me permito dirigirla; y en cuanto al Sr. Ministro de la Gobernación, espero se servirá tomar en cuenta mis observaciones sobre la policía necesaria en Barcelona para garantir la seguridad y vigilancia de una ciudad, foco de un mal que puede extenderse por toda España.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Ya por mi propio movimiento, y también por requerimientos de los dignos representantes de Barcelona, me he ocupado y sigo ocupándome de dotar, dentro de lo posible, á aquella capital de más y mejor policía.

En cuanto á la ley de represión de los anarquistas, el Gobierno hará por su parte todo lo que está á su alcance para ver si queda aprobada en esta legislatura, aunque no sea más que para que en Barcelona no vuelva á suceder lo que en años anteriores, que después de haber gozado de tranquilidad al triste amparo de la suspensión de garantías constitucionales, cuando la normalidad política se ha restablecido, se ha notado la falta de otras garantías, y han ocurrido sucesos como el del domingo siguiente al *Corpus*.

El Sr. **PUIG Y SALADRIGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **PUIG Y SALADRIGAS**: Agradezco mucho á S. S. las manifestaciones que acaba de hacer, y la promesa de que influirá por su parte en que el proyecto de ley quede votado en esta legislatura.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tengo que contestar al Sr. Puig que todavía no ha llegado á la Mesa el dictámen de la Comisión que entiende en el proyecto de ley contra el anarquismo. La Mesa trasmitirá el ruego de S. S. á la Comisión, aunque seguramente la Comisión no necesita excitación ninguna para cumplir su deber, y mucho menos cuando está inspirada en los mismos sentimientos que S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Necesito pedir al Gobierno de S. M. algunos datos y antecedentes que considero de todo punto necesarios para la discusión de los proyectos de ley de reforma de los ingresos del Estado, y especialmente del relativo á los recursos extraordinarios. Mi propósito era no hacer esta petición sino en presencia del Sr. Ministro de Hacienda, y para ello tuve el honor de anunciársela anteayer, y ayer mismo le repetí el aviso; pero ya no puedo demorar la reclamación, y la dirijo al Gobierno de S. M. en ocasión que persona tan competente como mi amigo el Sr. Cos-Gayón ocupa el banco ministerial, aunque no esté en él el señor Ministro de Hacienda, cuya ausencia me explico por deberes de su cargo y no le censuro, haciendo sólo constar que no he faltado á la costumbre de anunciarle mi propósito para que, dada la índole de alguno de los datos que he de solicitar, no extrañe que formule mi ruego en su ausencia.

Deseo, en primer término, que el Sr. Ministro de Hacienda remita al Congreso los convenios provisionales íntegros, es decir, copia exacta de las bases pactadas, salvo la aprobación de las Cortes, con los Sres. Rothschild, de Londres y de París, acerca del nuevo préstamo con hipoteca de las minas de azogue de Almadén. Deseo se remitan los dos contratos provisionales que acaso existan, si se ha seguido ahora, como infiero de la redacción del proyecto de ley, el mismo método de 1870. Es sabido que en Abril de aquel año se celebraron dos contratos, elevados ambos á escritura pública en Mayo siguiente, relativos el primero al préstamo, al anticipo hecho por los Sres. Rothschild al Tesoro público; el segundo á la venta exclusiva de los azogues. Ahora bien; como en el proyecto de ley que se nos presenta existen las dos cosas: un préstamo importante con hipoteca de las minas y también la continuación de la venta exclusiva, quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda remitiese al Congreso ambos contratos provisionales, las bases íntegras, tal como se hayan convenido con los Sres. Rothschild.

En segundo término deseo un dato al que me he referido cuando hacía notar mi propósito de no solicitarle sino en presencia del Sr. Ministro de Hacienda. Deseo el cálculo en que se haya fundado la anualidad de 220.000 £, ó para hablar propiamente, el del servicio semestral de 110.000 £, para amortizar en sesenta y ocho semestres el préstamo de 3.562.000 £ con interés de 5 por 100 anual.

Acaso el Sr. Cos-Gayón, que me hace el honor de escucharme, extrañe que pida el cálculo de la anualidad de un empréstito. Yo tampoco creí verme en la necesidad de discutirla; pero al estudiar el dictamen de la Comisión estos días, cayendo en la natural tentación de comprobarla con las tablas de Violeine, he encontrado diferencias considerables que exigen explicación. Y como esta es cuestión matemática que no admite debate, me bastará decir, como enunciado de ese error, que para amortizar en sesenta y ocho semestres 3.562.000 £ con interés de 5 por 100 anual, no es necesario un servicio semestral de 110.000 £, sino de *109.471*, diferencia de *529* £ por semestre, que es de alguna consideración. Se trata de una cantidad que ha de contarse en la totalidad del desarrollo del empréstito, por algunas, no pocas decenas de millares de libras esterlinas; es decir, por millones de reales; puedo afirmar, por tanto, que la diferencia es bastante considerable para ponernos en el caso de pedir al Sr. Ministro de Hacienda el cálculo de que se ha servido para traer al Parlamento esas cifras. No se trata de una diferencia de esas que pueden explicarse por la necesidad de redondear las cifras, ó de acomodar la amortización al importe fraccionario de los títulos, no; en primer lugar, la emisión de títulos la ha de hacer por su cuenta la casa Rothschild de otro capital, de 4.069.200 £ al 4 por 100 superior al que recibe el Tesoro español, capital aquel otro que recibirá la casa Rothschild de sus suscritores; lo que el Tesoro español recibe y ha de amortizar, es sólo un capital de 3.562.000 libras; de la relación entre uno y otro préstamo, entre una y otra operación, me ocuparé al discutir el proyecto.

Por el momento se trata sólo de depurar un dato del mayor interés, que han debido examinar detenidamente el Sr. Ministro de Hacienda, y despues la Comisión de presupuestos. Pido el cálculo, que sin duda han hecho con el mayor esmero; pues á pesar de él, advierto en su resultado un error que no puedo explicarme por ninguna razón.

Sin embargo, una hay que lo explicaría, si fuese aplicable y fundada. Salta á la vista, que lo que ha podido ocurrir es que, en vez de calcularse como corresponde el servicio combinado de intereses y amortización por semestres, se ha calculado por años. Así se ha construído acaso la anualidad de 219.973 £, ó sea de 220.000; pero el Sr. Ministro de Hacienda sabe, lo sabe perfectamente el Ministro de la Gobernación, que un servicio semestral de intereses y amortización de un empréstito, no importa la mitad del mismo servicio anual: que hay entre ambos una diferencia considerable.

Ahora bien; el proyecto de ley no deja lugar á duda. Los pagos de intereses y amortización se han de hacer por semestres, no por años. Se autoriza, dice el proyecto, á los Sres. Rothschild para crear y emitir valores con intervención del Gobierno *en equivalencia de los sesenta y ocho semestres de 110.000 libras cada uno*. Si, pues, la amortización se paga por semestres, hay que calcularla por semestres; si se calcula por años, habrá que pagarla por años. Pero desgraciadamente, lo que del proyecto de ley resulta, sin que al parecer haya llamado hasta ahora la atención del Sr. Ministro de Hacienda ni de la Comisión de presupuestos, es que se calcula por años para pagarla por semestres.

Hay en esas cifras un error considerable, y para remediarlo ó desvanecerlo, si fuese mío, pido, en uso de mi derecho, que más bien es deber, de representante del país, al Sr. Ministro de Hacienda que trai-

ga á las Cortes el cálculo de que se ha servido para llegar á ese resultado.

Otra cifra hay también en ese proyecto, que exige antecedentes para que el examen parlamentario de este grave asunto se haga con pleno conocimiento de causa; aludo á la cantidad de 537.700 £ que se proyecta deducir del importe del empréstito, á fin de reintegrar á la casa Rothschild, descontándolas, el valor de las cuatro anualidades ó de los ocho semestres del préstamo de 1870, pendientes de vencimiento.

Este es un problema inverso del anterior. Aquí se trata de conocer el valor anual de esos ocho semestres, y también he tenido la desgracia de encontrar, comprobando esa cifra, alguna diferencia que no fijo, porque hay un dato del problema que está en duda, un dato que no encuentro en el proyecto, el tipo de interés anual á que se ha de hacer el descuento; pero por esta misma razón, y por el resultado de mis cálculos, reclamo también al Sr. Ministro de Hacienda el que á su vez haya hecho para fijar la cantidad de 537.700 £ como valor anual de esas cuatro anualidades que por anticipado se propone reintegrar del préstamo de 1870.

Y nada más en materia de números.

Voy ahora á solicitar algunos expedientes, á mi juicio indispensables, para estudiar y discutir este asunto con suficiente conocimiento de causa. Deseo que el Sr. Ministro de Hacienda remita al Congreso el largo y por tanto voluminoso expediente seguido en la Dirección de propiedades y derechos del Estado y el que también existe en la del Tesoro, acerca del desarrollo de los contratos de anticipo con hipoteca de las minas de Almadén y la venta en comisión y participación de los azogues que producen, celebrados en 1870.

En esos expedientes figuran las cuentas anuales que rinden los Sres. Rothschild, de Londres, por las ventas de azogues y todas las incidencias que han tenido que examinar una y otra Dirección, la de Propiedades y la del Tesoro.

Ruego también al Sr. Ministro de Hacienda que remita al Congreso la continuación del resumen de la liquidación de esas cuentas que, siendo Ministro el Sr. Cos-Gayón, publicó el Ministerio de Hacienda con la estadística de los presupuestos generales hasta el año 1889-90.

Mi deseo es que el Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir la continuación de ese resumen con los datos correspondientes á los cinco años económicos trascurridos después, 1890-91 á 1894-95, sin omitir la columna de los precios; y digo sin omitirla, porque en un estado que el Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á la Comisión de presupuestos aparece suprimida la columna de los precios, que es la más interesante para el estudio de este negocio.

Como los datos cuyo resumen haga la Intervención general del Estado no han de alcanzar sino hasta 30 de Junio de 1895, deseo también, para completar nuestras noticias oficiales sobre los precios del azogue y sus vicisitudes, que el Sr. Ministro de Hacienda remita todos los datos de precios posteriores, á saber: los avisos mensuales de los Sres. Rothschild con las certificaciones de los corredores de comercio, y también la última cuenta anual de 1895-96, que seguramente habrán enviado dichos señores apenas terminado el mes de Junio.

Por último, ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva comunicar al Congreso las Memorias del ingeniero director de aquel importantísimo establecimiento del Estado, con el juicio técnico que su dirección facultativa tenga formado sobre los efectos de la intensidad de la explotación de las minas en lo que pueda afectar á su porvenir, juicio expuesto en diferentes Memorias que espero se remitan á esta Cámara.

Nada más acerca del contrato de los azogues, que he cuidado de no calificar ni juzgar en este momento.

Con relación al de la prórroga del arrendamiento de la renta de tabacos, también desearía conocer el cálculo de la anualidad que viene fijada en las bases del proyecto de ley. Según él, para el préstamo de 60 millones de pesetas han de abonarse 3 millones como obligación de los respectivos presupuestos de gastos públicos, y luego 1.814.556 pesetas en cada uno de los años sexto al vigésimo quinto con aplicación á la parte que corresponda al Estado del producto líquido de la renta.

Paso ya al proyecto de ley que se refiere al grupo de ingresos ordinarios. Deseo obtener algunos datos respecto de dos rentas, la de la sal y la de consumos.

Con relación al proyectado monopolio de la sal, deseo que S. S. remita el expediente del arriendo que se intentó hacer de las salinas de Torrevieja, y con él las diferentes proposiciones que existen en el Ministerio de Hacienda sobre arriendo de esas mismas salinas.

También deseo conocer el estudio de precios que haya hecho el Sr. Ministro de Hacienda y los datos que le hayan servido para fijar, así los de estanco como los especiales para las industrias de fomento y salazón de pescado, y para las demás que necesitan como primera materia ó material importante aquel artículo. (*El Sr. Ministro de Hacienda entra en el salón.*)

Está ya tan adelantada mi petición de datos, que no me decido á volver á empezar, y creo que el señor Ministro de Hacienda me podrá contestar mañana.

Por mi parte, tendría mucho gusto en repetir esta relación; pero es tan árida, que con seguridad la satisfacción que yo tuviese en exponerla de nuevo al Sr. Ministro, no sería compartida por la Cámara.

Se trata de una cuestión nada amena, difícil de seguir, y la Cámara indudablemente no me agradecería una segunda audición, aparte de que el Sr. Ministro de la Gobernación puede informar al de Hacienda y el Sr. Navarro Reverter manifestar mañana lo que estime oportuno sobre la reclamación de datos que he formulado.

Además de los antecedentes y estados que hayan servido para fijar los precios de la sal, que el proyecto de creación del monopolio consigna, deseo, con relación al impuesto de consumos, una serie de estados que demuestren el resultado que daría la aplicación de los nuevos tipos de gravamen por habitante á los pueblos comprendidos en la base segunda del proyecto de ley, y como las categorías de población en que se dividen esos Ayuntamientos para este efecto, son siete, bastan siete estados por provincia, expresando el número de Ayuntamientos de

cada una comprendidos en cada clase ó categoría de población, el de habitantes de esos Ayuntamientos, el importe de los encabezamientos actuales y el de los que resultarían de la aplicación de los nuevos tipos de gravamen, y si el Sr. Ministro de Hacienda quiere evitarnos el trabajo de la comparación, otra columna expresando la diferencia; y por último, también deseo un avance del resultado de la aplicación de la reforma proyectada á las capitales de provincia, á los puertos de Cartagena, Vigo y Gijón y las poblaciones de más de 30.000 almas.

Suplico al Congreso me dispense esta molestia en gracia de su objeto, y espero que el Sr. Ministro de Hacienda me diga si está dispuesto á complacerme.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Deberes imprescindibles de mi cargo me han detenido. Me he apresurado á venir para responder á la bondad con que el Sr. Villaverde ha hecho el anuncio de petición de unos datos, y aunque no he oído la petición, tendré mucho gusto en remitir los datos que ha pedido el Sr. Villaverde, aunque ignorando, por ahora, cuáles son.

Todos cuantos haya en el Ministerio de Hacienda, y me han servido de base y fundamento para el cálculo de los próximos presupuestos vendrán, y si hace falta pedir algunos á provincias, se pedirán también, y tendré una satisfacción en comunicarlo al Sr. Villaverde.

Dada esta explicación por la ausencia de unos minutos que he tardado en venir contra mi voluntad en cumplimiento de mi cargo, creo haber satisfecho mis deberes con el Sr. Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Comprendo que deberes de su cargo hayan impedido al señor Ministro Hacienda venir unos momentos antes; tengo la seguridad de que S. S. remitirá los datos á que se ha referido. Agradezco su cortesía y su oferta, y le ruego que si no puede remitir algunos de los antecedentes que he pedido, se sirva decírmelo en la sesión de mañana, pues su contestación ha de servir de norma á mi estudio y á mi intervención en los debates.

Si S. S. nada dice, tendré por afirmativa su respuesta.

Servicio de comunicaciones

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Hoces tiene la palabra para explanar su anunciada interpelación.

El Sr. **HOCES**: Señores Diputados, antes de entrar de lleno en la interpelación que he de explanar esta tarde, dirigida al Gobierno de S. M., y especialmente al Sr. Ministro de la Gobernación, mi querido amigo particular, me váis á permitir que os haga notar, que el asunto que vamos á debatir, por su índole especial, por haber de desarrollarse en una esfera, por decirlo así técnica, no es de aquellos en que para convencer basta la elocuencia de la palabra; por esto, el ser la mía escasa ó nula, y más aún en esta ocasión que en otras, no es obstáculo para que pueda yo abordar esta cuestión sin otros elementos que mi buen deseo, la firmeza de mis convicciones, mis estudios sobre la materia y mi observación constante y atentísima respecto de estos asuntos, siempre que me otorguéis, como os pido, vuestra benevolencia.

He de advertir también al Sr. Ministro de la Gobernación, antes de entrar de lleno en la tesis técnica, como antes he dicho, que ha de desarrollarse en este debate, que pienso seguir con relación á S. S. y á ese Gobierno en este punto, la misma conducta que seguí en las Cortes pasadas con el Gobierno liberal, compuesto de amigos míos particulares y políticos, todos para mí muy queridos. Porque declaro desde luego que no tengo ni puedo tener motivo para atacar la gestión de S. S., durante su permanencia en el Ministerio de la Gobernación, ni en la parte que se refiere á Comunicaciones en general, ni particularmente en lo que corresponde á Correos; si algo tuviera que atacar, iría este ataque dirigido contra el señor director general de Comunicaciones; y aun estos ataques serían tan pequeños, y referentes á tan corto espacio de tiempo, y es tan elevada, permitidme esta presunción, la idea que á mí me guía en este debate que inicio, que no quiero referirme á pequeñas infracciones de las leyes en materia de Comunicaciones, y quiero atacar, como lo hice en las Cortes pasadas, el mal en su raíz, y hay que reconocer que del deplorable aspecto que ofrece el enfermizo arbusto sustentado por esa raíz, son responsables todos los Gobiernos.

Me habéis de perdonar si tomo el asunto desde una relativa antigüedad; pero creo que para fundamentar las pretensiones que aquí se formulan en asuntos de gran importancia, es el deber de los Diputados hacer un poco de historia que sirva para ilustrar, no ya, por supuesto, á los que están perfectamente enterados de estos asuntos, sino á aquellos que no se han dedicado con especial predilección á su estudio.

Puede dividirse la historia del correo en España en tres grandes períodos: abarca el primero, desde su verdadera fundación en tiempos del inolvidable Monarca Carlos III, con motivo de aquella famosa obra llamada *Itinerario de postas, ó resumen de leyes y privilegios concernientes al manejo de las postas en España, desde el reinado de D.ª Juana hasta 1720*, escrita por D. Pedro Rodríguez Campomanes; se extiende el segundo período desde 1720 hasta 1794; llega el tercero hasta 1877, fecha en que (y ya ve el Gobierno si soy justo), siendo Ministro el Sr. Romero Robledo, á quien en esto he de hacer justicia, aunque todos sabéis que no me unen ciertamente con él grandes vínculos de simpatía, fecha, digo, en que se celebró aquel tratado internacional con que comenzó un período de regeneración para los correos en España.

Pues bien; es lamentabilísimo, y debe hacerse constar aquí, que desde esa fecha de 1794 hasta nuestros días, nos hallemos peor, en esto del servicio de Comunicaciones, que en todas las demás épocas que acabo de citar, teniendo en cuenta para la comparación en cada época, la situación de ese servicio y el estado de nuestro Tesoro.

No sé si el Sr. Ministro de la Gobernación sabrá, fijándonos en época aún más antigua, que nosotros debemos exclusivamente los principios, los fundamentos de nuestro servicio de Correos, á aquellos flamencos que vinieron á España con Carlos V; pero

tengo la seguridad de que si lo ignoraba, lo cual no es presumible en persona de tanta ilustracion, al saberlo ahora, surgirá en su cerebro la idea de encontrar un flamenco que desempeñe la Dirección de Comunicaciones. Por mi parte considero que es lástima grande que en esta época en que ocupan ese puesto personas tan ilustradas, estemos tan atrasados ó más, en cierta relación, que lo estábamos en aquella época; porque es evidente que, dado el estado de nuestro Tesoro, y dadas las circunstancias del país en aquella época, se invertía muchísimo más capital en aquel servicio. ¡Ya lo creo! A tal punto, que entonces como verdadero servicio se consideraba, mientras que hoy se quiere que sea una pingüe renta para el Estado.

Pero en fin, no quiero perderme en digresiones, por curiosas y dignas de atención que ellas fueran, que harta importancia tiene en sí misma la cuestión, y vale la pena de entrar desde luego en esa parte técnica á que me refería antes.

Dividiré la interpelación en tres partes, empezando por estudiar la que considero más importante, como base del desenvolvimiento del correo, el material; trataremos luego de los asuntos que con el personal se relacionan, y vendremos después á deducir consecuencias.

Como el Sr. Ministro de la Gobernación sabe, yo, que en esto de Comunicaciones (lo reconozco sin necesidad de que nadie me lo eche en cara) soy algo pesado, yo, que tengo por estos asuntos especialísima afición, y que he estudiado algo sobre ellos, procuro hablar con conocimiento de causa y no omito tiempo ni sacrificio para lograr el mayor convencimiento posible acerca de las cuestiones que luego voy á tratar en el seno de la Representación nacional; pues bien, en lo que al material se refiere, yo he podido convencerme con algunas visitas hechas á establecimientos de Comunicaciones, de que en Madrid, la capital de España, se da el caso verdaderamente lamentable de que no haya un centro, no ya decoroso, no ya decente, sino que además pueda responder á alguna de las múltiples necesidades del servicio.

No hay una sola, ó serán muy pocas, las Administraciones principales de España que estén instaladas en las condiciones que el buen servicio exige, y que exige también el decoro de los empleados y el decoro de todos los españoles que á ellas tienen que acudir. Aquí mismo, en la estación central de Madrid, yo he sentido verdadera vergüenza al entrar en el patio donde se hace el reparto de la correspondencia. La mesa de batalla no es suficiente, ni con mucho, para verificar con mediano desahogo, el reparto de la numerosa correspondencia que á diario allí se recibe; las mesas de apartado no tienen condiciones de ninguna especie; y el salón es tan pequeño, que allí casi no pueden moverse los empleados. Pero por si esto no fuera bastante deplorable, resulta que, además, por ese afán de introducir modificaciones pequeñas, nimias, ridículas, que lo que hacen es perturbar los servicios en lugar de mejorarlos, no sé si el Sr. Ministro de la Gobernación sabrá que, no hace mucho tiempo, se ha establecido allí un sistema de carretillas volantes para trasportar de una á otra mesa, que se hallan situadas á dos metros de distancia, la correspondencia; y con esas carretillas lo que se está haciendo es acabar de destrozar aquel material de servicio de Correos.

No he de entrar á analizar detalladamente el verdadero estado de la central de Correos de Madrid, porque necesitaría muchas horas para ello; sólo voy á examinar los puntos principales referentes al material de Correos, en que este servicio ha sido desatendido, no sólo por S. S. y por el actual director de Comunicaciones, sino que también por todos los Gobiernos y directores que ha habido desde 1879.

Sabe la Cámara perfectamente, que hace ya algún tiempo se pensó en que circulasen en los trenes unos coches-correos de nuevo modelo, que llenaban todas las necesidades del servicio de ambulancias. Las Empresas de ferrocarriles, que tienen la obligación de conducir gratis la correspondencia, objetando que había muchísima diferencia de arrastre entre lo comúnmente establecido y lo que se iba á establecer, pusieron obstáculos á que esos coches fueran enganchados en los trenes, y estuvieron en los almacenes de las estaciones una porción de meses en un abandono tan completo, que les permitió á los aficionados á lo ajeno hasta llevarse de algunos de esos coches los *choubershi* y dejarlos completamente desmantelados; y si más tarde se ha conseguido que estos coches se enganchen alguna vez en los treness de alguna Compañía, no se ha exigido todavía que se consideren de reglamento para las ambulancias.

Pues bien, Sr. Ministro: esta es una de las reclamaciones que yo tengo que hacer esta tarde á S. S., que espero se hará cargo de los grandes beneficios que ha de reportar esa mejora, tanto al perfeccionamiento del servicio, como á la comodidad y hasta al decoro del dignísimo personal de Correos; porque no es posible que funcionarios del Estado que, aunque mezquinamente retribuídos, empleados del Estado son, y el propio Estado dice al nombrarlos que se les guardarán todas las consideraciones en el desempeño de su cargo, se les meta después en una perrerra para que le desempeñen.

Es necesario pensar bien esto: no sé si alguno de vosotros habréis entrado en un coche de ambulancias; pero al que no lo haya visto, yo le aseguro que son verdaderamente vergonzosos, no sólo por la falta de comodidades, sino por la falta de medios para atender á las primeras necesidades de quien ha de permanecer allí muchas horas; á tal punto, que los empleados que en esos coches van, tienen que comer fiambre, si no quieren gastarse el sueldo en cuatro días en las posadas; porque allí no llevan dónde calentar siquiera la comida.

Por este motivo tengo yo que hacer (y no digo esto más que con la intención de ilustrar á la Cámara en este asunto, si puede ilustrarla mi modesta voz), tengo que hacer algunos ruegos, dentro de la interpelación, siquiera sea en desquite de que no pienso decir cosa que pueda molestar al Sr. Ministro de la Gobernación; y creo que tengo al derecho de esperar que S. S. se ha de tomar grandísimo interés para remediar en algo las faltas y deficiencias que le denuncio.

No sólo es necesario á todo trance que esos coches circulen en todas las líneas de ferrocarriles, sino que se impone la creación, no ya de un Cuerpo especial, pero sí de un servicio que podría llamarse «mozos de las ambulancia», los cuales con una pequeña gratificación pagada por el presupuesto de Correos, tendrían á su cargo la limpieza y la conservación de esos coches, y además podrían encargarse de

trasladar las sacas de correos; porque no es decente que á los empleados del Estado, no sólo se les exija que se encarguen de la conservación y limpieza de los coches, sino que tambien hayan de ir como demandaderos, con las sacas á cuestas.

Ya sé yo que las Empresas de ferrocarriles han de oponerse á enganchar esos coches. ¡Ya lo creo! Como que aparte de que sea ó no más costoso su arrastre, resulta, no sé si en la actualidad seguirá haciéndose, creo que sí, pero de seguro venía sucediendo hasta hace pocos meses, que toda la correspondencia que no cabía en los pequeños coches-correos, se facturaba aparte por cuenta del Estado; y esto, que evidentemente es contrario á toda ley y á toda concesión, produce á las Compañías ün grandísimo beneficio; pero ese beneficio que produce á las Compañías, es un perjuicio considerable que viene á sumarse á los ya no pocos que tiene sobre sí el servicio de Comunicaciones.

Bueno sería también, Sr. Ministro de la Gobernación, que si no S. S., porque ya comprendo que pesa sobre S. S. mucho trabajo, una persona de su confianza estudiase los preceptos que determinan las obligaciones de las Compañías de ferrocarriles para con el Estado, y viese si han sido variados por las distintas legislaciones de 1855. 1877, 1878, 1884 y otras en lo referente á las Reales órdenes de 3 de Junio de 1885 (y marco estas fechas, para que queden consignados en el *Diario de las Sesiones*, por si S. S. se digna después consultarlas), de 14 de Noviembre de 1868, de 23 de Noviembre de 1867, de 31 de Diciembre de 1884 y otra porción que no enumero, por no fatigar la atención de la Cámara, y porque las que más interesan son las enunciadas.

Yo tengo mucha confianza en el Sr. Ministro de la Gobernación; sé que S. S. desea como el que más, creo que tanto como yo, que se remedien tantos y tan gravísimos males como existen en los servicios de Comunicaciones; y por lo mismo que tengo esta confianza en S. S., abrevio un poco la interpelación, no desarrollando los asuntos comprendidos en esas disposiciones que acabo de enumerar, y me limito á rogar que encomiende este trabajo á persona de su confianza, esperando que S. S. me dará la razón después que haya estudiado esas disposiciones, siquiera sea ligeramente.

Voy á citar un detalle que parece pequeño para traerlo á una interpelación de esta importancia, pero que revela de cuerpo entero cómo estamos en esto de las economías en Correos. Por no haber en la Central de Madrid presupuesto para material, hay días que los empleados tienen que recoger las cuerdas que encuentran por las calles ó quitarse los cordones de los zapatos, para atar las sacas, porque no hay cuerdas en la administración. Esto lo he visto yo, y la causa de ello es, que para estos servicios no previstos ni determinados en el presupuesto, se consigna cantidad tan pequeña, que á los dos meses de regir el presupuesto ya no hay un céntimo.

Y ya que he denunciado al Sr. Ministro de la Gobernación el mal estado de todas las administraciones de Correos de España, y sobre todo de la más importante, de la Central de Madrid, haciendo una pequeña digresión en la interpelación, voy á proponer á S. S. una cosa; á ver si consigo evitar al Gobierno y á la Cámara la molestia de tener que presentar al efecto una proposición de ley ó una enmienda al presupuesto. No se asombrará nadie porque yo diga que debe construirse, á pesar de las estrecheces de nuestro presupuesto, un edificio digno de la capital de España, que se llame edificio de comunicaciones, para Correos y Telégrafos; un edificio nuevo, completamente nuevo. Cualquiera podrá pensar que esto nos costaría una porción de millones que no podrían abonarse en uno ni en dos presupuestos; pero para evitar esa dificultad voy á decirle á S. S. mi pensamiento. ¿No le parece al Sr. Ministro de la Gobernación que el Banco Hipotecario, con la garantía del mismo edificio, y aun si fuese posible, de la renta, que es de muchos millones de pesetas, del ramo de Comunicaciones, podría facilitarnos dinero para construir ese edificio, y que con sólo consignar en una serie de años, que podría ser de diez ó doce, cantidades relativamente pequeñas, dados los recursos del Erario público, podríamos tener pronto, quizá en el término de dos años, un edificio de Comunicaciones como corresponde á la capital de España? ¿No cree también el Sr. Ministro de la Gobernación que, aunque no fuese más que derribando el actual edificio de Correos y Telégrafos y vendiendo aquellos solares, habíamos de indemnizarnos en grandísima parte de lo que costara la construcción del nuevo edificio?

Ahí queda la idea para S. S., sin que yo quiera que me agradezca la gloria que alcanzaría llevándola á la práctica; porque, además, indudablemente S. S. tropezaría con grandes dificultades para realizarla; pero yo sí que le agradeceré mucho que piense seriamente sobre este asunto.

Otra porción de cuestiones hay relacionadas con el material, en que las cosas están en situación tan deplorable, que, siguiendo por este camino, el servicio de comunicaciones llegará, no ya á empeorarse, sino hasta á desaparecer.

No quiero retardar el momento de entrar en el orden del día, pero tampoco quisiera dejar de hablar hoy del personal y del material, porque luego esta interpelación pasará al orden del día, y Dios sabe cuándo volveremos á hablar de ella; y, por otra parte, yo no necesito tampoco una contestación extensa por parte del Sr. Ministro de la Gobernación, porque conociendo los sentimientos que en este asunto animan á S. S., yo hago esta interpelación más bien á manera de información, sobre la cual he de basarme más adelante para presentar á la Cámara proposiciones de ley encaminadas á llenar los vacíos que deje el Gobierno en la satisfacción de necesidades cuya urgencia intento demostrar.

Prescindiendo, pues, de algunos puntos que sería conveniente tratar respecto del material, y entrando en lo referente al personal, voy á presentar ante los ojos de S. S. las deficiencias que existen en el modo de hallarse constituído ese personal, y en la manera como está tratado y retribuído en el deficientísimo presupuesto de Gobernación.

Voy á empezar por los pies, como suele decirse, refiriéndome primero á lo que sucede en la actualidad, para dejar descartado lo que corresponde á esta situación anormal; porque si ahora con la excesiva correspondencia que afluye á la Península á causa de la guerra de Cuba, puede decirse que no es extraño que se note falta de personal con motivo de esas circunstancias anormales, ese argumento que pudiera hacerse, vendrá á quedar contestado inmedia-

tamente si yo demuestro, como espero hacerlo, que las deficiencias existían cuando no había guerra en Cuba, todavía en mayor escala, y por consiguiente me parece que no quedará duda respecto á mi afirmación.

Vamos á empezar, pues, por la actualidad.

No sé si sabrá el Sr. Ministro de la Gobernación, pero debe saberlo, que la prensa del Ferrol se ha venido quejando durante muchos días y sigue quejándose (y ahora ciertamente con más razón, porque á la vez se queja de no haber sido atendida) de que la correspondencia de Cuba y Puerto Rico, que llega á la Coruña, tarda cuatro ó cinco días en recibirse en el Ferrol. Ya ve S. S. que la distancia es bien corta. En Madrid sabrá también S. S. que, á los seis días de llegar el vapor-correo de Ultramar, muchas veces no se ha recibido toda la correspondencia, y que en Andalucía se da más de una vez el caso de que cuatro días después de recibirse en Madrid, no se ha recibido allí.

¿Cuál es la causa de tales deficiencias? La causa es, evidentemente, la falta de interés que vienen demostrando este como los demás Gobiernos, en lo que al perfeccionamiento del servicio de Comunicaciones se refiere, unas veces por no comprender su importancia y por no hacerse cargo de sus necesidades; otras veces, porque el afán que domina á nuestros gobernantes de hacer más política que administración, como tantas veces se ha dicho, hace que absorban toda su atención los asuntos políticos; que aunque más ruidosos y rodeados de más aparatosas circunstancias son, á no dudar, menos importantes que estos otros asuntos que contribuyen al bienestar social, porque al fin éstos interesan á todos los españoles, mientras que aquéllos sólo interesan á este ó á aquel partido.

Yo creo que en las actuales circunstancias, todos los Gobiernos han debido tomar parte en este asunto y aumentar, siquiera fuese provisionalmente, el personal, no en una cantidad numérica exigua, sino en la suficiente para que el servicio se haga con la puntualidad necesaria, teniendo en cuenta, no ya la consideración del buen servicio, sino la situación especial de la guerra de Cuba, la cual proporciona más de una inquietud, más de un disgusto, más de un sinsabor á miles de españoles que esperan con ansia noticias de los seres queridos que en la gran Antilla están peleando por la integridad de la Patria.

A nosotros no nos asombra que esto ocurra en España: es un mal que tiene hondas y profundas raíces, porque yo mismo tengo noticias directas del jefe de Correos y Telégrafos de la Habana, el cual me asegura, no sólo que los vapores tienen que esperar el día de salida á que la correspondencia esté lista para poder embarcarla, sino que para repartirla en la isla hace falta doble personal del que existe, dándose el caso de que algunas veces no puede salir en siete ni en ocho días de la Habana la correspondencia que va dirigida á los distintos puntos de la isla.

Señores Diputados, me parece que este es un asunto de tal importancia, que no puede tratarse en la discusión de los presupuestos por medio de enmiendas encaminadas á remediar el mal, sino que es necesario discutir la cuestión aparte, como lo estoy haciendo. Esta es una digresión que introduzco en mi discurso, para que S S. procure atender mi ruego inmediatamente, porque el calor va en *crescendo*, las Cortes van á cerrarse, nosotros no tendremos tiempo de ocuparnos del asunto, y si S. S. no lo hace, la cosa irá cada vez peor.

Vamos ahora á demostrar que hoy, al final del siglo del progreso, cuando se ha llegado á tan alto grado de adelanto en todos los órdenes de la humana actividad, hemos retrocedido en el servicio de Comunicaciones, no ya sólo por lo que queda demostrado respecto del material, sino por la disminución progresiva que en todos los presupuestos se observa respecto al personal; y casi podríamos asegurar que de continuar las cosas por el camino que van, en un plazo muy corto, quizás de cuatro á cinco años, si esta disminución sigue, habrá desaparecido el servicio de Correos en España.

Aquí tengo un estado comparativo del personal en el quinquenio de 1890 á 95, que no leeré porque sería muy pesado, pero lo entregaré para que se publique en el *Diario de las Sesiones*. De ese estado resulta, que en el presupuesto de 1890-91 el escalfón del Cuerpo estaba constituído por un total de 1.389 individuos; en el de 1895, año en el cual, para que progresara más nuestro buen servicio, se incluyó en el presupuesto el sueldo del director general, se redujo el personal á 991 individuos. Es decir, que en este quinquenio se disminuyeron, por virtud de economías, 398 individuos. Y aquí tengo un discurso, muy elocuente por cierto, pronunciado en las Cortes por un distinguido compañero de S. S. que estaba al lado de los conservadores en 1890, en el que protestaba enérgicamente de la escasez de personal, y el Sr. Ministro de la Gobernación de entonces, le contestaba que tenía muchísima razón, y que trataría de remediarlo; á pesar de lo cual, ya veis que no sólo no se aumentó, sino que se disminuyó el personal, haciéndose también en el material una considerable reducción. No creo que sea necesario aducir más datos para haceros ver la importancia de las reducciones hechas. El caso es que desde 1888 hasta el día se ha ido progresivamente disminuyendo, tanto en el personal como en el material, lo consignado en presupuesto. Por consiguiente, dígame el Sr. Ministro de la Gobernación, que tan perito es en estas materias, si es posible que continúe así.

He de llamar también la atención del Sr. Ministro de la Gobernación sobre un punto que es de actualidad y tiene mucha importancia. Ya dije antes que me proponía hablar en sentido técnico, por decirlo así, de estos asuntos; y creo necesario hacerlo así, porque los Sres. Diputados, en su mayor parte, sólo conocen estos asuntos de un modo muy general, y los que no tienen por ellos una especial predilección, no procuran profundizar en ellos y no ven más que ciertas consideraciones generales: que el presupuesto es muy pequeño, que el material está en un estado agónico y no puede sustituírsele, que el personal fallece por esa enfermedad, que yo me atrevería á llamar miseria, claro está que no del personal, sino miseria económica; ven todas estas consideraciones generales, y nada más; pero quedan cosas que parecen pequeñas y que son muy importantes, y ejemplo de ellas es la que voy á citar.

Sabe el Sr. Minstro de la Gobernación que en estos últimos cinco años se han abierto al público bastantes líneas de ferrocarriles nuevas, como la directa á Barcelona, la de Torralba á Soria, la de Valladolid

á Ariza, la de Bobadilla á Algeciras, y dentro de pocos días va á abrirse también la de Plasencia á Salamanca y Astorga. Pues bien; en las comarcas que ahora atraviesan esos ferrocarriles, antes se hacía el servicio á pie, á caballo ó en carruaje, y ahora, al establecerse las ambulantes de ferrocarriles, resulta en el servicio una economía considerable. No hay más que ver el presupuesto para convencerse de ello.

Pero, Sres. Diputados, de tal manera están organizadas las cosas, que si ahora mismo el Sr. Ministro de la Gobernación quisiera hacer un acto de justicia y disponer que la economía que resulte, por ejemplo, cuando se abra á la explotación el ferrocarril de Plasencia á Astorga, se dedique á mejorar el personal y el servicio, con ser Ministro y todo, no podría hacerlo; de manera que lo que resulta de estas economías es que, en vez de traducirse en beneficios, se traducen en perjuicio del presupuesto de Comunicaciones.

Esta es la verdad, y hay que estudiar estos asuntos despacio y tomar estas cosas muy en serio. Hay una porción de detalles, como el que acabo de indicar, cuya importancia es tal, que si el Sr. Ministro de la Gobernación tuviera interés en ello, yo me comprometía á hacer y á presentar á S. S., en menos de dos meses, un estudio de todo aquello que puede producir economías y recursos suficientes, sin aumentar en nada el presupuesto de gastos, para que haya buen servicio; y todo eso podía salir de esos rincones de la organización, que á primera vista y sin entrar en el fondo de la materia no se descubren.

No hemos tenido, Sr. Ministro de la Gobernación, época como aquella que podríamos llamar memorable para el servicio de Comunicaciones, época feliz que duró desde 1835 á 1846, cuando todo estaba tan atrasado y el Tesoro tan exhausto de recursos, como todo el mundo sabe.

Voy á leer á S. S. el capítulo del personal durante aquel período, sin hacer comentario ninguno, porque á la clara inteligencia de S. S. no se le ocultan las consideraciones que de aquí se deducen, y estoy seguro de que si S. S. en un rato de mal humor ó de buen humor, se tomara la molestia de comparar estos antecedentes con el estado actual que revelan los datos publicados por la Dirección general, acabaría por formar un juicio exactamente igual al que yo tengo respecto de estos asuntos.

En aquella época de tantos apuros para el Tesoro, se destinaba para el personal de Correos de la Península, la cantidad de 4.525.200 pesetas.

En 1838 se creyó que era poco el personal, y aunque el servicio producía poco, porque estaba en su principio, se sacrificó el país, se aumentó el presupuesto, porque era necesario, hasta 4.600.000 pesetas; vino el año 1841 y se convirtió en 4.800.000, y así sucesivamente hasta el año 1846, que se reformó admirable y perfectamente el servicio de Comunicaciones, llegando á montarlo muchísimo mejor que lo está ahora, con un gasto de 6 millones de pesetas.

Díganme el Sr. Ministro de la Gobernación, los Sres. Diputados, y cualquiera que estudie estos asuntos y tenga un poco de penetración, si cada año, después de examinar los presupuestos que vienen á esta Cámara, no resulta que vamos retrogradando y haciendo un daño al país que debe pesar más y más sobre nuestras conciencias, no sólo sobre la conciencia de ese Gobierno ni del anterior, sino de todos los Gobiernos que, influídos por las pasiones políticas y el amor propio personal, no comprenden que mañana ha de pesar sobre ellos una enorme responsabilidad, por el abandono en el estudio de cuestiones que, como ésta, afectan á todos los españoles.

En la legislatura anterior no me fué posible tratar este asunto con extensión, porque si bien varias veces interpelé al Gobierno, como los debates se habían extendido mucho, comprendía que la Cámara estaba cansada del estudio de cuestión tan árida, y preferí aplazarla para mejor ocasión; pero en aquellas Cortes, si no me equivoco, advertí por encima, porque entonces no tenía datos bastantes, que no hay sólo la dejadez de todos los Gobiernos, que no hay sólo el descuido ó abandono que podremos llamar preterición ocasionada por la absorción de la política; que hay algo más grave; hay que el director de Comunicaciones se atreve, desde ese alto y elevado cargo, algunas veces, á faltar á las leyes.

Sucede algo en el ramo de Comunicaciones, y permítaseme la digresión, porque es una cosa que está latente y conviene decirla, algo parecido á lo que va sucediendo en España, yo no digo con todo, pero en eso de la disciplina del ejército interpretada para los soldados y los oficiales, é interpretada para los generales. Al empleado de Comunicaciones se le exige el rigoroso, rigorosísimo cumplimiento de la ley; al director de Comunicaciones, fuera de algunos casos, y no diré más que uno, para que conste en el *Diario de las Sesiones*, se le excusa que falte á la ley.

Cuando se organizó el cuerpo de Correos en Marzo de 1889, constituían el escalafón un jefe de administración de primera clase; uno de segunda; uno de tercera; uno de cuarta; y el resto del personal señalado por la ley de presupuestos del año 1890. El cuerpo de Correos ha sido considerado, y debe considerarse como de escala cerrada, y teniendo esto en cuenta, el autor del presupuesto aquel dispuso que se hiciesen economías, pero amortizando dos de cada tres vacantes. Le parecía al director general de Comunicaciones á la sazón, que no era bastante el beneficio que se obtenía por este procedimiento, y lo que hizo fué sin más norma que su capricho, declarar cesante á todo aquel que tuvo por conveniente, alcanzando de este modo la economía que se propuso.

Algo parecido se hizo con el cuerpo de Telégrafos; pero, ¡ah! los telegrafistas fueron más afortunados; y digo esto porque yo soy de los que creen que la suerte es gran factor en las resoluciones del Tribunal Contencioso; porque se trataba de un caso perfectamente análogo, se interpuso demanda por los perjudicados, y el mencionado Tribunal resolvió que los funcionarios de Telégrafos recurrentes, debían ser repuestos en sus destinos, y declaró lo contrario en lo referente á los individuos del cuerpo de Correos, siendo el caso de unos y otros perfectamente idéntico.

Vino más tarde, y en esto cabe alguna responsabilidad á un amigo mío, y aunque lo sienta mucho, he de decirlo porque me obliga á ello el cumplimiento del deber; vino después el decreto de 1893 á coronar la obra perturbadora del cuerpo de Correos en lo que al personal afecta, dando entrada á todos

los cesantes anteriores á esta nueva organización del cuerpo, sin haber sido aprobados.

Pues bien; yo, que no quiero señalar más deficiencias, pues necesitaría, créanlo los Sres. Diputados, diez ó doce sesiones como esta, y todavía se quedarían muchos asuntos sin tratar, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que, teniendo á la vista estos antecedentes que ligeramente he expuesto, vea si es posible, mejor dicho, mantenga en este punto un criterio cerrado en bien del servicio, manifestando al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no puede continuar como hasta aquí; diga también al Sr. Ministro de Hacienda que en lugar de entretenerse en trabajos literarios y filosóficos y en lugar de esa especie de metafísica económica para hacer volar por aquí una porción de millones de pesetas, que se evaporan en las idealidades del presupuesto, consigne la cantidad necesaria para que no continúe un estado tan lastimoso en la materia de que me ocupo, porque se nos debe caer la cara de vergüenza á los españoles, si no se trata de remediar un mal que nos pone en evidencia ante los demás países.

Pues bien; teniendo en cuenta todo esto, yo ruego á S. S. haga un presupuesto en forma, y para ello, si S. S. lo acepta, propongo más. ¿No se nombró en las Cortes pasadas una Comisión compuesta de algunos Sres. Diputados, algunos modestos, entre los que me cuento, de algunos señores de la prensa, que entienden de estas materias porque las están tratando de continuo, y de algunos señores del cuerpo de Telégrafos, para que informaran respecto de las deficiencias del servicio? Esa Comisión, creada por Real decreto, no ha sido disuelta todavía. ¿Por qué no crea S. S. ahora otra Comisión, ó encarga á la que hay nombrada que informe respecto del personal y material de Correos, y con ese informe, beneficioso para S. S., remedia por lo menos en algo el mal servicio de comunicaciones? Yo, sin necesidad de formar parte de esa Comisión, tendría mucho gusto en ir á ella á prestar mi concurso.

Creo también que vale la pena que S. S. mire si convendrá que á los aspirantes segundos de Correos se les cuente el tiempo para los haberes pasivos desde la fecha de ingreso en el cuerpo.

Respecto de lo que podríamos llamar, puesto que la frase está de moda, el salto del tapón, estableciendo en el cuerpo de Correos, como en el de Telégrafos, la jubilación forzosa á cierta edad, diré que creo que esto podría ser un buen paso para movilizar las escalas. Yo creo que los altos empleados de esos cuerpos no han de pretender desempeñar sus destinos más tiempo que aquel que les permitan sus facultades físicas.

El Gobierno podría dar también señales de que es humanitario, estableciendo en el presupuesto alguna partida para favorecer á los desgraciados empleados de las ambulancias, que sufren en los accidentes ferroviarios grandes perjuicios, que muchas veces exponen su vida y hasta la pierden dentro de los coches en que conducen la correspondencia.

Creo asimismo, y esta es una opinión que no voy á hacer más que marcar, que debemos hacer extensivos al cuerpo de Telégrafos los beneficios del Montepío de Correos.

Voy á hablar muy poco del servicio, y siento no poder hablar más, porque me he extendido ya mucho.

Señor Ministro de la Gobernación, me bastará con un movimiento de cabeza para comprender la contestación de S. S.

¿Sería S. S. tan amable que me hiciese el favor de mandar hacer inmediatamente un diccionario postal con arreglo á las necesidades del país? Digo esto, porque en todos los países del mundo hay diccionario postal, y en España hay una cosa que se quiere llamar diccionario y que no lo es.

Es tan indispensable que haya ese libro en todas las adminisiraciones de Correos, por lo que facilitará la resolución de un gran número de dudas, que creo que es la primera petición que, por lo que se refiere al servicio, debo hacer á S. S.

Ya he dicho lo de la jubilación forzosa: S. S. estudiará el asunto y propondrá lo que juzgue oportuno.

Sería muy conveniente que la Dirección general acordase lo que voy á indicar. Ya sé que no lo acordará mientras esté el Sr. Marqués de Lema al frente de la Dirección; porque el Sr. Marqués de Lema lo debe estar haciendo muy mal, puesto que el Sr. Marqués del Vadillo, desde que está encargado interinamente de esa Dirección, no quiere hacer allí nada, y sin duda por no contraer responsabilidades, llega allí, se fuma un cigarro, se marcha á la calle, y ya vendrá el Sr. Marqués de Lema. Esta es la gestión del Sr. Marqués del Vadillo en la Dirección de Comunicaciones.

¿Por qué el Sr. Ministro de la Gobernación no excita su celo y no le anima á que invite á todos los administradores de provincias á que den informe? Porque los que han de marcar las economías en la Dirección de Comunicaciones, no son los que no lo entienden, como le sucede al director actual del ramo, porque en este país tenemos la insana costumbre de que cuando un individuo sirve para Instrucción pública, se le mande á Comunicaciones, y cuando sirve para Comunicaciones, se le manda á Instruccion pública; y cuando no sirve para Instrucción pública ni para Comunicaciones, se le manda, casi no me atrevo á decirlo, pero muchas veces es la verdad, se le manda al Ministerio. No digo esto por S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Hoces...

El Sr. **HOCES**: He notado la presencia de S. S. en el triste y monótono sonido de la campanilla.

Voy á acabar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Si la campanilla molesta á S. S., el Presidente tiene que cumplir con su deber diciendo que es la hora de entrar en el orden del día.

El Sr. **HOCES**: Un minuto nada más. Continuaré mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Si no es más que un minuto, puede continuar S. S.

El Sr. **HOCES**: Su señoría me permitirá, y la Cámara también, que ya que no pueda terminar en esta sesión lo mucho que me queda que decir, siquiera entregue, para que aparezcan en el *Diario de las Sesiones*, unos estados comparativos que son de mucha importancia, á pesar de que aún no he tenido ocasión de hablar de ellos.

Y ya no hago por hoy más que indicar á S. S. otra idea que debe recoger: la idea de que es necesario combatir ese espíritu caritativo de las señoritas que guardan sellos para hacer limosnas.

Ya sé yo ¿cómo había de ponerlo siquiera en

duda? que no puede atribuirse responsabilidad alguna en el fraude que de esto resulta, á los que de buena fe, y guiados por móviles dignísimos, vienen á ser cómplices inconscientes de ese perjuicio que al Tesoro se ocasiona; pero el hecho es, que el fraude existe; que el Tesoro, y directamente el servicio de Comunicaciones, sufre ese perjuicio, y que urge aplicar un remedio.

Siento no poder desenvolver el tema, porque si lo hiciese, no sería ya el monótono sonido de la campanilla, sino un campanillazo presidencial lo que vendría á contenerme. Habré de limitarme, por consiguiente, ahora, á decir que es preciso evitar la compra y venta de sellos usados; y que si por ningún medio pudiera evitarse, sería indispensable pensar, y el Gobierno que de esto no se preocupe incurrirá en una gran responsabilidad, en la creación del sistema de los sobres estampados.

Documentos á que ha hecho referencia en su discurso el Sr. Hoces.

ESTADO *comparativo del personal de Correos en el quinquenio de 1890 á 1895.*

1890-91

1	Jefe de administración de primera.....	10.000	Dirección general.
1	Idem de segunda..................	8.750	provincias, Central.
1	Idem de tercera..................	7.500	Dirección general.
1	Idem de cuarta..................	6.500	provincias, Barcelona.
7	3 Jefes Negociado de primera, á 6.000	18.000	Dirección general
	4 Idem id. de primera, á 6.000......	24.000	provincias.
11	4 Idem id. de segunda, á 5.000.....	20.000	Dirección general.
	7 Idem id. de id., á 5.000..........	35.000	provincias.
18	7 Idem id. de tercera, á 4.000......	28.000	Dirección general.
	9 Idem id. de tercera, á 4.000......	36.000	provincias.
	2 Idem Inspección de tercera, á 4.000	8.000	ambulantes.
37	8 Oficiales primeros, á 3.500.......	28.000	Dirección general.
	24 Idem id., á 3.500..............	84.000	provincias.
	5 Oficiales inspectores, á 3.500.....	17.500	ambulantes.
51	7 Oficiales segundos, á 3.000.......	21.000	Dirección general.
	30 Idem id., á 3.000...............	90.000	provincias.
	14 Idem id. ambulantes............	42.000	ambulantes.
73	6 Oficiales terceros, á 2.500........	15.000	Dirección general.
	30 Idem id. ambulantes, á 2.500.....	75.000	provincias.
	37 Idem id. id., á 2.500...........	92.500	ambulantes.
104	5 Oficiales cuartos, á 200..........	10.000	Dirección general.
	76 Idem id., á 2.000..............	152.000	provincias.
	23 Idem id. ambulantes, á 2.000.....	46.000	ambulantes.
177	5 Oficiales quintos, á 1.500........	7.500	Dirección general.
	95 Idem id., á 1.500..............	142.500	provincias.
	77 Oficiales quintos ambul.s á 1.500..	115.500	ambulantes.
411	14 Aspirantes primeros, á 1.250.....	17.500	Dirección general.
	160 Idem id., á 1.250..............	200.000	provincias.
	237 Aspirantes primeros amb.s á 1.250.	296.250	ambulantes.
226	9 Aspirantes segundos, á 1 000.....	9.000	Dirección general.
	194 Idem id., á 1.000..............	194.000	provincias.
	23 Aspirantes ambulantes, á 1.000...	23.000	ambulantes.
270	270 Aspirantes terceros, á 750........	202.500	provincias.
1.389		2.082.500	

Para ordenanzas y porteros.......	130.000		
Para peatones y carteros rurales..	2.052.730,60 =	217.500	Direcciones generales.
	4.265.230,60 =	4.047.730,60	provincias y ambulancias.
		4.263.230,60	

1895-96

1 Director general, jefe superior de Administración	12.500
1 Jefe de Administración de segunda clase	8.750
2 Idem de tercera id., á 7.500	15.000
1 Idem de cuarta id	6.500
5 Jefes de Negociado de primera id., á 6.000	30.000
11 Idem de segunda id., á 5.000	55.000
17 Idem de tercera id., á 4.000	68.000
36 Oficiales primeros, á 3.500	126.000
51 Idem segundos, á 3.000	153.000
81 Idem terceros, á 2.500	202.500
120 Idem cuartos, á 2.000	240.000
196 Idem quintos, á 1.500	294.000
251 Aspirantes primeros, á 1.250	313.750
169 Idem segundos, á 1.000	169.000
50 Idem terceros, á 750	37.500
1 portero mayor	2.500
3 Idem primeros, á 2.000	6.000
2 Idem segundos, á 1.500	3.000
12 Idem terceros, á 1.250	15.000
26 Ordenanzas primeros, á 850	22.100
92 Idem segundos, á 725	66.700
	1.846.800

398 individuos menos que en el 1890-91, representando una economía de 363.500.
El sueldo del director general no figuraba antes en el presupuesto de Correos.

Ingresos obtenidos en Correos en 1875-76.

	Ptas. Cénts.
Producto de 84.608.371 sellos	11.439,36
Timbre de periódicos	2.518,34
Correspondencia extranjera	3.054,16
Derecho de apartado	41.012,70
Total	12.037.955,06

Ingresos en 1878-79.

	Pesetas cénts.
Venta de sellos	15.522.899,92
Periódicos	292.673,29
Extranjero	49.635,30
Derecho de apartado	117.719,17
Ingresos de portes de correos en causas de oficio y autos de pobre	7.271,85
Producto por otros conceptos	8.116,40
Total	15.998.315,93

RESUMEN GENERAL.—AÑO DE 1863

MESES	Número de sellos.	Importe — *Reales cénts.*	Importe del timbre.	Total. — *Reales cénts.*
Enero	4.617.571	2.401.623,79	50.949,88	2.452.573,67
Febrero	4.627.770	2.388.450,89	99.028,81	2.487.479,70
Marzo	4.732.103	2.429.423,79	98.080,45	2.527.504,24
Abril	4.769.999	2.485.855,61	108.091,78	2.593.947,39
Mayo	4.941.062	2.553.334,95	102.315,45	2.655.650,40
Junio	5.403.366	2.797.881,58	111.521,51	2.909.403,09
Julio	5.017.618	2.597.048,66	106.106,45	2.703.155,11
Agosto	5.316.914	2.756.000,74	111.738,33	2.867.739,07
Setiembre	5.297.708	2.743.157,35	109.215,96	2.852.373,31
Octubre	5.246.838	2.706.528,95	111.574,66	2.818.103,61
Noviembre	5.151.132	2.673.723,17	111.349,61	2.785.072,78
Diciembre	5.143.470	2.654.941,38	126.299,64	2.781.241,02
Totales	60.2655,51	31.187.970,86	1.246.272,53	32.434.243,39

RESUMEN GENERAL.—AÑO DE 1862

MESES	Número de sellos.	Importe. — Reales. Cénts.	Importe del timbre.	TOTAL — Reales. Cénts.
Enero	4.351.099	2.254.931,63	109.105,85	2.364.037,21
Febrero	4.424.306	2.296.240,27	98.945,38	2,395.185,65
Marzo	4.346.053	2.232.357,92	105.630,50	2.337.988,42
Abril	4.403.500	2.281.972,78	94.076,98	2.376.049,76
Mayo	4.495.425	2.338.488,64	99.174,12	2.437.662,76
Junio	4.706.274	2.426.969,13	91.635,27	2.518.604,40
Julio	5.008.863	2.570.633,26	108.192,93	2.678.826,19
Agosto	4.921.768	2.597.200,10	98.209.55	2.695.469,65
Setiembre	4.911.358	2.533.508,08	97.153,02	2.630.661,10
Octubre	4.757.310	2.448.143,66	105.532,94	2.553.676,60
Noviembre	4.683.800	2.421.309,02	89.807,73	2.511.116,75
Diciembre	5.338.685	2.740.616,29	102.598,12	2.843.214,41
Totales	56.348.941	29.142.370,78	1.200.122,12	30.342.492,90

RESUMEN GENERAL.—AÑO DE 1861

MESES	Número de sellos.	Importe. — Reales vn.	Importe del timbre.	TOTAL. — Reales vn.
Enero	4.165.002	2.162.911,32	180.511,84	2.271.423,16
Febrero	4.033.331	2.093.510,74	94.855	2.188.365,74
Marzo	4.122.502	2.117.750,28	97.357,84	2.215.108,12
Abril	4.278.399	2.224.615,80	97.599,03	2.322.214,83
Mayo	4.292.265	2.232.086,71	97.817,63	2.329.904,34
Junio	4.351.408	2.255.418,69	93.642,99	2.349.061,68
Julio	4.626.672	2.393.695,73	110.303,50	2.503.999,23
Agosto	4.575.328	2.368.212,71	96.116,10	2.464.428,81
Setiembre	4.638.482	2.410.319,33	93.064,83	2.503.384,16
Octubre	4.572.529	2.361.510,13	109.028,31	2.470.538.44
Noviembre	4.510.967	2.323.070,08	104.037	2.427.107,08
Diciembre	4.945.984	2.540.853,20	91.240,84	2.632.094,04
Totales	53.112.869	27.484.054,72	1.193.574,91	28.677.629,63

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Contestación al discurso de la Corona

Continuando la discusión del voto particular del Sr. Silvela al dictamen de la mayoría de la Comisión, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Celleruelo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Consideraciones, que necesariamente habían de pesar de un modo extraordinario en mi voluntad, me han decidido á desistir de toda intervención en el debate ayer iniciado. Había yo rogado al Sr. Silvela que me dirigiese una alusión. El Sr. Silvela tuvo la amabilidad, que nunca le agradeceré bastante, de acceder á mi ruego, dirigiéndome con ello palabras tan benévolas para mí, que, á más de darle las gracias por la alusión, necesito declinar toda la honra que S. S. me hizo con aquellas frases inmerecidas y debidas solamente á la cortesía exquisita del Sr. Silvela.

Siento, en verdad, no continuar el debate, y lo siento únicamente porque, al no hacerlo así, voy á incurrir en una falta que he criticado yo en todos los que han tomado parte en la discusión del mensaje en la otra Cámara y en ésta, por más que en ésta haya menos motivos de crítica sobre el particular á que me refiero en el elocuentísimo discurso pronunciado ayer por el Sr. Silvela. Me refiero á la falta de sinceridad con que en el Senado y aquí se ha tratado la cuestión de Cuba. Entiendo yo que esta cuestión es tan grave, que obliga á todos los que de ella nos hemos ocupado y á los que más adelante se ocu-

peu, á decir todo cuanto á tan vital asunto se refiera con la expresión más sincera, sin ocultar ni atenuar lo que se sepa, y declarando ante la Representación del país cuanto ellos entiendan que conviene al bien de la Patria, porque sin esto, créanlo los Sres. Diputados, no se encontrará nunca solución satisfactoria.

Nadie como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros reconocía esta verdad cuando decía que este gravísimo problema no podía tener otra solución que la que diese el país y la conciencia pública; y yo digo: la conciencia pública y el país no podrán resolverlo nunca si no se les dice toda la verdad sobre el asunto, si no se les ilustra debidamente para que puedan formar su juicio sobre él; porque la opinión sin juicio, la opinión inconsciente, la opinión del país manifestada sin tener datos bastantes en qué fundarse, no creo que sea la opinión á la que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros quiera confiar la resolución de este gravísimo y complejo conflicto de la isla de Cuba.

Yo he esperado con verdadera ansiedad la discusión sobre los asuntos de Cuba en el Senado, y luego la he seguido con atención y hasta con patriótico anhelo; esperaba yo que, perteneciendo á aquella Cámara todos los que en estos últimos años han ejercido el mando superior en aquella isla, y particularmente los que han intervenido en el origen, crecimiento y desarrollo de esta horrible insurrección, á la cual se encuentran estrechamente ligados su crédito de gobernantes, su reputación como generales y hasta su honor como ciudadanos españoles, y que perteneciendo también á aquella Cámara la representación de todos los partidos insulares, y muy especialmente la de aquel partido que durante muchos años háse mostrado aquí como el órgano é intérprete de las aspiraciones, recelos é inquietudes y quejas del pueblo cubano, esperaba yo que, dada la grandeza del problema, lo crítico de las circunstancias y hasta lo sublime del momento, estos dignísimos individuos, elevando su alma por encima de toda consideración secundaria, parcial é interesada, y con la mira puesta únicamente en el bien supremo de la Patria, nos diría verdad, la verdad clara y escueta, la verdad siempre fecunda y redentora, sobre las causas y sobre el estado de esa triste, cruenta y desoladora campaña que, si no es una expiación merecida por los desaciertos y faltas allí cometidos por todos los Gobiernos, es seguramente la prueba más dura á que ha sometido á la Nación española en los dos últimos siglos la Providencia.

He sufrido un desencanto tan grande como grande era mi esperanza; nadie ha encontrado en su alma la energía suficiente para decir la verdad; no la ha tenido ni ese general ilustre, víctima en esta ocasión de tantas injusticias, nacidas acaso de que en él se funden como en ningún otro, hasta formar una sola, el alma cubana y el alma peninsular españolas.

Momentos hubo en que quise entrever esa verdad cuando nos hablaba con aquella resignada actitud de sus propósitos generosos fracasados; cuando le oía aquellas frases, casi apagadas por los sollozos, de la tristísima impresión que le producía la llegada de nuestros pobres y heroicos soldados á los muelles de la Habana; cuando refería aquellas cifras, verdaderamente enormes, de 20.000 vidas españolas y 500 millones de pesetas, que, á juicio suyo, costaba la guerra de Cuba, y cuando se revolvía contra ese Gobierno porque no había publicado en la *Gaceta* en tiempo oportuno las reformas cubanas.

Pero todas estas manifestaciones, intercaladas á trechos en su discurso, si eran bastante expresivas para demostrar el estado de ánimo del que las hacía, no servían para revelar por entero, como era obligado tratándose de la cuestión de Cuba, esa verdad, que sea la que fuere, y cueste lo que cueste, el Gobierno debe decir y nosotros los representantes del país tenemos el derecho de conocer. Yo juro á los Sres. Diputados que si tuviera noticia cabal de lo que pasa en Cuba, y juicio completo de las causas, antecedentes, importancia y consecuencias ciertas ó probables de esa guerra, yo lo diría todo ante la Representación del país, y lo diría sin reparar en mi falta de autoridad y creyendo honradamente que con ello prestaba un verdadero servicio, el mayor servicio que en estos momentos puede prestar un ciudadano á su Patria y á las altas instituciones que por honor y por afecto está obligado á servir y defender.

Así y todo, yo he de decir lealmente que en todo esto que se refiere á la guerra de Cuba vivimos en perpetua mentira, y que desde esos partes fraguados allá ó aderezados aquí para sostener en el país un cierto estado de opinión, hasta los artículos de los periódicos y los discursos de todos nuestros oradores, todo, absolutamente todo, adolece y se resiente de esa falta de sinceridad que suele casi siempre ser la compañera de todas las flaquezas y la precursora de todas las catástrofes.

Y después de estas manifestaciones, que son las menos que puedo hacer para cumplir con mi conciencia, sin faltar al compromiso que he contraído al pedir la palabra, me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Sánchez Toca.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: No llevará á descortesía el Sr. Celleruelo que la Comisión le conteste brevísimamente. Desde luego, por las primeras palabras que ayer pronunció, y por la continuación que les ha dado en el día de hoy, nos hemos hecho aquí perfectamente cargo de que la intención del Sr. Celleruelo al intervenir en este primer momento del debate, es la de hacer preguntas ó demandas de esclarecimientos que más bien se dirigen á esa minoría que al Gobierno de S. M. y á la Comisión de mensaje.

Desde algún tiempo á esta parte, el Sr. Celleruelo, á juzgar por noticias que se han hecho bien públicas, tiene algunas preguntas que hacer, ó, mejor dicho, las ha hecho ya; pero, por lo visto, todavía no se las han contestado satisfactoriamente en las reuniones privadas de los directorios de su partido. Por eso, sin duda, viene á formularlas aquí con la solemnidad que impone este salón de sesiones. A nosotros, en este particular, no nos toca más que levantar acta del caso, y esperar la contestación que, en su vista, den al Sr. Celleruelo sus propios amigos.

Mas á la par de esto, el Sr. Celleruelo ha sentado, como primera tesis, una que estimo yo algo peligrosa, y que merece, á mi juicio, rectificación.

Ha dicho el Sr. Celleruelo que echa muy de menos en veinticinco años de Restauración, tanto por parte del partido liberal como por parte del partido conservador, una falta de criterio, una falta de pensamiento fijo ó de orientación en esto que llama el Sr. Celleruelo sistema colonial. Tiene quizá muchí-

sima razón el Sr. Celleruelo en ese punto por lo que al partido liberal se refiere; no lo pongo en duda, es más, lo afirmo yo también. El partido liberal en este particular, como en otras muchas cuestiones de Estado, es una perpetua contradicción; pero en cambio debe reconocer con nosotros el Sr. Celleruelo que lo que era cometido propio del partido conservador en la política de las provincias de Ultramar durante estos veinticinco últimos años, lo ha cumplido bien, y tan bien, que cuantas promesas se hicieron al verificarse la Restauración todas ellas están á la fecha plenamente cumplidas.

No tiene más que leer lo que se afirma del modo más categórico y terminante en el dictamen mismo de la Comisión, para saber el Sr. Celleruelo que todo lo que era asimilación de derechos políticos, promesas solemnes y capitales del convenio del Zanjón, todo eso está hoy tan perfecta y completamente cumplido, que en cierto modo cabe decir que está ultimada en esta materia la política de asimilación. Lo que falta por realizar se refiere al desenvolvimiento de las leyes especiales; y si esto queda aún por discutir, es porque teníamos primero que hacer un desarrollo preliminar del compromiso, no sólo contraído en esas promesas á que me he referido antes, sino del propio principio consignado en la Constitución del Estado.

La Constitución del Estado en lo relativo á las provincias de Ultramar viene á ser como el complemento y síntesis de los precedentes constitucionales que existían en el país.

Había sido á los comienzos del siglo programa de los partidos liberales, y sobre todo de las Cortes del año 12, que hubiera una asimilación completa, absoluta; una identificación perfecta, total, tanto en lo político como en lo administrativo, como en todo, entre las provincias de Ultramar y la Península. Por este espíritu igualitario disponía aquel orden constitucional que las mismas leyes políticas, las mismas leyes administrativas, fueren las que fueren, rigieran de igual modo en la Península que en Ultramar.

Era esto tan absurdo y estaba tan en contradicción con la realidad de las cosas, que multitud de disposiciones que se intentaron llevar á la práctica en este sentido resultaron disposiciones muertas por no poderse cumplir. Como reacción contra esto, la Constitución del año 37 proclamó á secas el precepto de que las provincias de Ultramar se rigiesen por leyes especiales. Pero como estas leyes especiales, para ser tales, habían de ser leyes hechas en Cortes, y se entendía por los que entonces andaban sutilizando sobre doctrinas constitucionales que estas leyes hechas en Cortes no se habían hecho todavía, puesto que no tenían este carácter de especialidad y de leyes hechas en Cortes, vivieron las provincias de Ultramar, y especialmente Cuba y Puerto Rico, en un verdadero caos, sin legislación ninguna, sin que fuera siquiera posible determinar de una manera cierta y segura cuál era la legislación á la sazón vigente en ellas. Sobre esto ha venido después la Constitución vigente á combinar en el texto del art. 89 estas dos cosas y á sentar los dos principios cardinales de lo que ha de ser nuestro sistema y régimen de administración y gobierno en las provincias de Ultramar, régimen que consiste: primero, en determinar que aquellas provincias de Ultramar tendrán la legislación especial, y que esta legislación especial no estará supeditada á lo que determinen las Cortes, sino que sobre la legislación misma sancionada ya en la Península y sobre aquellas leyes votadas por el Parlamento peninsular tendrá el Presidente del Consejo de Ministros ó el Ministro de Ultramar derecho para desarrollar orgánicamente, por Reales decretos, todo lo que crea necesario para la aplicación de estas leyes en las provincias de Ultramar.

Este es el precepto actual de la Constitución vigente. Al lado de este precepto constitucional vinieron los compromisos á que me he referido, á que se refería S. S. también; los compromisos de dar una identidad, una asimilación completa en el orden político. Esta identidad en el orden político existe, porque todo lo que son derechos constitucionales, todo lo que son libertades, todo eso existe hoy en Cuba en igual grado que en la Península, afirmación que hemos querido dejar consignada del modo más terminante en el dictamen de contestación al mensaje.

Ahora es llegado el momento de desenvolver otro orden de cosas en la esfera administrativa, y atender, con más preferencia que á la asimilación de los derechos políticos constitucionales, al desarrollo de toda esa especialidad de leyes orgánicas que todavía no se había podido desenvolver en los términos que fuera conveniente. La ley de bases de reforma de la administración local de Cuba plantea en su aspecto más fundamental este problema.

Creímos haber dado un gran paso con la votación de estas bases, que fueron casi aclamadas; pero han surgido disentimientos en cuanto á su interpretación y aplicación, y tenemos que esperar á que vuelva á restablecerse el espíritu de transacción sobre ellas.

En cambio, como he dicho antes á S. S., el partido liberal ha manifesiado en esto una contradicción tan completa en todos los períodos que ha ocupado el gobierno, que realmente ha parecido su obra y labor una verdadera tela de Penélope en lo administrativo, en lo económico y hasta en lo político.

Recuerdo muy bien, y con esto no pretendo aludirle para suscitar réplica inmediata, puesto que ha de intervenir en la discusión, según tengo noticias, consumiendo turno, el Sr. León y Castillo; recuerdo muy bien que en el año 1882 el mismo Sr. León y Castillo anunciaba, no sólo al partido conservador, á quien se dirigía, sino á sus propios amigos, que como se demoraran las reformas para la isla de Cuba, se avecinaba una catástrofe; y añadía que no había entonces política más funesta que la de los aplazamientos. Esto lo decía el Sr. León y Castillo en el año 1882 ó 1884. ¿Cuántos años han estado SS. SS. ocupando el poder desde entonces acá? ¿Por qué esos aplazamientos? ¿Quién tiene mayor responsabilidad de que no se haya cumplido todo lo que el partido liberal ofrecía?

En el orden económico de la isla de Cuba, el mismo Sr. León y Castillo fué el autor de la ley de relaciones mercantiles que lleva la fecha del año 1882. ¿Y cómo ha cumplido el partido liberal esta ley? Pues desvirtuándola sistemáticamente en todas las disposiciones que dictaba el mismo partido liberal; por en ejemplo, las últimas disposiciones dictadas por el partido liberal en esta materia, en la legislación de Aduanas, en las ordenanzas de Aduanas, parece que se han ido buscando con pensamiento sistemáti-

co preconcebido todas las necesarias para dar al traste con todo el plan trazado en la ley de 1882. La ley de 1882 dispone un régimen de cabotaje; preceptúa que el embarque y recepción de mercancías en este tráfico esté sujeto á las mismas formalidades que las ordenanzas establecen para el comercio entre los puertos de la Península.

Pues bien; esto, á pesar de hallarse establecido por la ley de 1882, las ordenanzas de Aduanas lo contradicen é inutilizan de tal manera, que dan á las mercancías que van de la Península á las Antillas ó que vienen de allí aquí, exactamente la misma consideración, en cuanto á las diligencias aduaneras se refiere, que si fuera comercio internacional.

No quiero enumerar más contradicciones, porque esta materia nos llevaría á sacar el debate del cauce que quiere el Sr. Celleruelo, en que desea ceñirla en la tarde de hoy. No insisto, por tanto, en este particular; limitándome á recordar que han estado alternando en el Ministerio de Ultramar el Sr. Maura y el Sr. Becerra, que son la antítesis más completa en materia de política ultramarina.

Por tanto, volviendo á lo que ha sido inicial de mi rectificación, lo mejor es que el Sr. Celleruelo, en lugar de formularnos á nosotros esas preguntas, que nosotros no podemos contestar porque nos falta competencia para ello, se las dirija á su propio partido, y mejor es que se las dirija desde esos mismos bancos; pues seguro estoy de que, cuando vengan los amigos de S. S. á consumir turno en este debate, se las contestarán cumplidamente.

Por último, el Sr. Celleruelo se queja de una inmensa falta de sinceridad en estos debates. Sin duda ninguna esta queja no se refiere tampoco á nosotros, porque mayor claridad, mayor precisión para puntualizar las cosas que la que hemos tenido en el día de ayer, que la que tuvo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros por lo que á Cuba se refiere, me parece que no es posible pedirla desde el puesto en que el Sr. Presidente del Consejo estaba hablando. Que hay en otra parte una falta de sinceridad, y falta muy grande, lo reconozco; pero no hasta el extremo de hacerla general y sistemática en todos los partidos que están interviniendo en el debate, como lo hace el Sr. Celleruelo. Asegura S. S. que todo lo que se está diciendo aquí es mentira; que no hay nada de verdad; al mismo tiempo dice que él no está enterado de nada. Pues si no está enterado de nada, ¿cómo sabe dónde está la verdad y dónde está la mentira?

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: El Sr. Sánchez Toca no se extrañará de que, habiendo renunciado yo á seguir el discurso que empecé ayer, al menos en el orden de ideas que se determinó en un principio, no conteste hoy á las indicaciones que ha hecho S. S. contestando á aquella primera parte de mi truncada oración. En ella aseguraba yo un hecho que está fuera de toda duda, que no admite discusión, y es, que ninguno de los dos partidos que han turnado en el poder desde la Restauración hasta hoy, había tenido una política colonial definida, determinada y clara, y que de eso dimanaban todas las perturbaciones que han venido ocurriendo en la isla de Cuba y que ocurren ahora.

Esta es una verdad que no admite discusión, y en cuyo debate, á que me invita el Sr. Sánchez Toca, no he de entrar. En todo caso, mis dignos compañeros y jefes, que han de intervenir en el debate, darán respuesta sobrada á todo lo que ha indicado S. S.

Respecto á la falta de sinceridad que he indicado hoy, lamentándome de que no la hubiera por parte de las personas que tienen ó deben tener conocimiento exacto de lo que pasa en la guerra, y entre ellas incluía á ese Gobierno, porque ese Gobierno debe tener todos los datos y antecedentes, lo que yo decía es que vivimos en perpetua mentira. No es que los señores de la Comisión nos digan mentiras. Yo decía que vivimos, el país, la prensa, los Diputados, los Senadores, todos los españoles en una palabra, sin conocer la verdad de lo que en Cuba pasa, ó, lo que es lo mismo, que vivimos en perpetua mentira; y para asegurarlo, me bastan las contradicciones en que se incurre en esos mismos partes oficiales que todos los días se publican, y en que se habla de acciones que duran horas, hasta días, y no sé si algún día van á decir que duran meses, y en las que no resulta ni un contuso, por más que venga luego una serie interminable de gracias para los que en ellas intervienen. Que vivimos en perpetua mentira, nos lo indican, aunque no podamos tomarlas como una cosa exacta, las correspondencias que publican periódicos que ciertamente no piensan en este asunto como pienso yo. Me refiero á las dos últimas que ha publicado un periódico importantísimo de esta capital, en las cuales, para el que sabe leer, salta á la vista que no es oro todo lo que reluce.

No digo más.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Realmente no es para rectificar lo último que ha dicho el Sr. Celleruelo; es para rectificar un concepto suyo de la tarde anterior.

Habla el Sr. Celleruelo de sistema colonial, y se lamenta de que no tengamos ideas fijas, ni conservadores ni liberales, sobre el sistema colonial. Yo debo prevenirle á S. S. que, como importa tanto en esta materia el tecnicismo de las palabras que se emplean, conviene mucho que no se hable aquí de sistema colonial, porque en España lo que tenemos es provincias ultramarinas. Podrá haber alguna pequeña porción de territorio á la cual corresponda el nombre de colonia; pero la inmensa mayoría de nuestros territorios de Ultramar está en condiciones de provincias. No hablemos, por tanto, de colonias, sino de provincias ultramarinas. De igual manera hay otra porción de palabras, en cuya reproducción no he de entrar ahora, que entrañan peligroso equívoco. Una de ellas es la palabra autonomía, que está penetrando en el uso práctico hasta para las leyes provincial y municipal, y con mucha más frecuencia en cuanto al régimen de administración y gobierno de Ultramar. Palabra tal es poco acertada; tan sólo podría pasar desvirtuando su sentido gramatical, y reconociendo que en el sentido vulgar se la da una aplicación que no le corresponde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Celleruelo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Yo siento que persona tan ilustrada como el Sr. Sánchez Toca venga á hablarnos ahora de provincias ultramarinas. No hay ya en el mundo ningún tratadista de sistemas

coloniales que, ocupándose de territorios situados á tal distancia de la madre Patria, hable ni piense siquiera en hablar del sistema asimilista. Eso pudo pasar al terminar la última guerra cubana, porque realmente parecía una expansión del ánimo en favor de los hermanos que estuvieron sufriendo las consecuencias de aquella larga campaña; pero desde el general Foy, cuando el año 1827 sostenía, hablando de las Antillas, que aquello no eran provincias, que aquello no eran jardines de recreo de los europeos y que no podían ser más que colonias, y con todas las formas naturales, desde la de territorios hasta las de autonomías, nadie sostiene hoy ya otra cosa.

Ahora, si quiere S. S., será territorio, que es lo que parece que se trata de llevar á cabo desentrañando bien el proyecto de contestación al mensaje, proyecto que, sin duda, tiene la mayoría en cartera; para después de hacer una reconquista, que Dios quiera no dure los siete siglos que duró la reconquista hecha por los asturianos.» (*Rumores en la mayoría.*)

Leído nuevamente el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Dada cuenta del dictamen de la mayoría de la Comisión, relativo al proyecto de contestación al mensaje de la Corona, se leyó la siguiente enmienda al párrafo sexto del mencionado dictamen:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso que se sirva admitir en sustitución del párrafo sexto de la contestación al mensaje el siguiente:

«La criminal guerra de Cuba, ocasionada, aunque no legitimada, por la ineptitud política, la corrupción administrativa y las torpezas económicas de los Gobiernos liberales, no pueden tener solución en autonomías dislocadoras ni en reformas deficientes é ineficaces, sino en los principios salvadores de la política tradicional y genuinamente española, juntamente con una alianza internacional franco-rusa, que sacando á España del funesto aislamiento y respondiendo á sus intereses coloniales y mediterráneos, la haga figurar en el concierto de las europeas y contrarrestar la perfidia de los Estados Unidos, dispuestos á mutilar el territorio del pueblo descubridor y civilizador del continente americano.

Para realizar estos propósitos que reclaman de consuno la tradición y la voluntad nacional, se exige un cambio radical en la dirección de los negocios públicos.»

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1896.=Juan Vázquez de Mella.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Enrique Ortiz de Zárate.=Matías Barrio y Mier.=Joaquín Llorens.=Miguel Irigaray.=Para autorizar la lectura, Juan Montilla.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ACUÑA**: La Comisión no puede aceptar la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Vázquez de Mella tiene la palabra en apoyo de la enmienda.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Señores Diputados, la actitud expectante y de silencio que ha guardado esta minoría tradicionalista, la única radical en esta Cámara y de la que puede afirmarse y asegurarse que es la única minoría de verdadera oposición que aquí existe; la actitud expectante y de silencio que ha guardado en estas cuestiones, obedece á que, habiéndose de debatir esta cuestión, y estándose discutiendo en la otra Cámara, no podía ser tratada de aquella manera con que deben ser tratadas cuestiones tan importantes y tan capitales, que marcan, según la misma afirmación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, una época en nuestra historia.

No queríamos nosotros ni en una serie de preguntas, ni en breves interpelaciones en las primeras horas de las sesiones, desflorar este asunto, que había de venir aquí cuando se discutiera el mensaje para ser tratado íntegramente, ya que requiere de parte de todos ese patriotismo que de continuo se invoca; pero también con aquella claridad, con aquella precisión, con aquella resolución viril que, más que nunca, por ser precisamente críticas las circunstancias, se exige á los que desempeñan el poder público. Y es cosa verdaderamente pasmosa, cosa verdaderamente admirable, que cuando se trata de la más grave y pavorosa cuestión que se ha tratado en este siglo en nuestra Patria, no haya aquí más que incertidumbres y sombras. En las mismas palabras pronunciadas ayer tarde por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros parecía que aquella nube siniestra que se cierne sobre todos los que hablan en estos últimos tiempos, proyectaba no sé qué sombras y no sé qué penumbras en sus palabras, como si éstas señalasen los abismos en que, al parecer, está próxima á verse despedazada la Patria española.

En el mismo voto particular del Sr. Silvela, tan elocuentemente defendido ayer por S. S., hay también no sé qué amenaza siniestra, y si no amenaza, algo como el anuncio de una catástrofe que parece que se avecina, y que es una nube negra que viene empañando nuestro horizonte. El mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en uno de los períodos de su discurso de ayer tarde, dejaba entrever también no sé qué peligros siniestros, no sé qué terribles catástrofes que van á caer como una maldición sobre España. Y cuando esto sucede, cuando decimos todos y repite á coro la prensa unánime de todos los partidos, que este problema de Cuba es una cuestión grave, trascendental, y que la crisis que amenaza á España es una crisis que puede señalar una época en nuestra historia, hé aquí que del banco del Gobierno no salen más que vacilaciones y palabras inciertas; y esas incertidumbres de las palabras responden también á la incertidumbre del pensamiento y del propósito. Todos necesitábamos un rayo de luz en medio de estas tinieblas, y no encontramos más que sombras, que ayer precisamente el Sr. Silvela echaba en cara á ese Gobierno, sin que tampoco el Sr. Silvela ni nadie de los que han intervenido hasta ahora en estos debates haya encendido una llama que nos sirva para guiarnos ante estos escollos, por los que marcha entre zozobras la nave del Estado.

No; ninguno hasta ahora puede decirse que ha tratado esta cuestión. ¿Y será por falta de ingenio ó de profundidad? ¡Ah! no, señores. Ciertamente que no por falta de ingenio, no por falta de capacidad, no por falta de poderosos medios para tratarla, para dilucidarla, ni para presentarla á la faz del país. ¿Por qué será entonces? Hay una palabra que viene sonando en nuestros oídos hace mucho tiempo, que se

repite de continuo y que se invoca como si fuese una hoja de parra con que se tratan de cubrir ciertas impurezas; hay una palabra que expresa un sentimiento muy hermoso, muy noble, muy levantado: el *patriotismo*; el patriotismo exige una grandísima prudencia, exige un gran silencio, exige que tratemos con una escrupulosa circunspección este asunto: no hay que deslizar una frase que pueda ser inoportuna, porque entonces puede ponerse en peligro hasta la vida misma de la Patria.

Y esto que se dice como al oído, se repite ya aquí públicamente, y ese es el fantasma del patriotismo con el que tratan de amenguar todos nuestros entusiasmos y toda aquella resolución que para tratar estas cuestiones es de todo punto necesaria.

Pues bien; nosotros, que no nos consideramos menos patriotas que nadie, y que creemos que la Patria es cosa sagrada, que la Patria, después de Dios y de la Iglesia, es lo más santo que hay en el mundo; nosotros, que colocamos la Patria por encima del Rey y de la institución monárquica, y en tanto estimamos al Rey en cuanto esa alta magistratura se identifica con la Patria misma y representa sus tradiciones gloriosas, nosotros tenemos que deciros á vosotros todos, partidarios y secuaces del liberalismo español, el más estéril é infecundo de todos los liberalismos de Europa, que esa noción de la Patria la habéis desnaturalizado y desgarrado vosotros, y que no tenéis autoridad ninguna para invocarla aquí. Que no es la Patria la tierra sólo que se pisa, sino aquel conjunto de tradiciones, de glorias, de recuerdos que enlazan unas con otras á las generaciones que se han sucedido sobre el suelo nacional, y fórmala, y constitúyela, y sírvela, por decirlo así, de lazo interno y de solidaridad de todas las almas, esa íntima unidad de conciencia, en la cual ella se fija y se establece, y es de donde arranca y nace el espíritu nacional que informa y diferencia á las Naciones, y vosotros precisamente, con vuestros principios de libertad de conciencia, de libertad de pensamiento y de examen, habéis destruído esta unidad de creencias en la cual se fundaba el espíritu nacional, que constituye y se identifica con la Patria española; aquella *constitucion interna* de nuestra Patria reflejada en nuestras tradiciones venerandas; aquella constitución que con ese espíritu se identifica y se confunde, y que tiene, por decirlo así, su base y pedestal en esa íntima unidad de creencias que vosotros habéis destruído con todos vuestros principios.

Y hé aquí, señores, que después de haber roto esa unidad de creencias y de no estar conformes los ciudadanos que viven en las Naciones informadas por el espíritu liberal, ni siquiera en los problemas que el sepulcro plantea y en los problemas que el sepulcro resuelve, ni siquiera en el concepto ni en los fundamentos de la moral, ni siquiera en el concepto de la justicia y del derecho; cuando todo aquí es diferente, cuando podemos tener pareceres opuestos y contrarios, no sólo en lo religioso, sino en lo moral y en lo jurídico; cuando se vienen á establecer sectas, escuelas y partidos que desgarran y depedazan la Patria allí donde se cimentaba aquella poderosa y robusta unidad espiritual que le servía de asiento, no hay derecho para invocar la Patria que está negada en esos principios, cifra y compendio de nuestros programas.

No queda ya más que la simple continuidad de territorio y aquella larga convivencia secular junta con la solidaridad de intereses materiales, que es el único resto de la nacionalidad que flota cuando la Patria está como sumergida y próxima á naufragar en los mares de la negación revolucionaria. Hoy no nos quedan aquellos lazos íntimos de otros tiempos, sino aquellos materiales, externos, y que por ser toda sociedad, en último término, reunión de hombres, no debieran ser los que nos asociaran principalmente.

Ya que antes de todo debiera referirse á aquellos lazos morales que asocian en la unidad de las creencias y sentimientos las inteligencias y voluntades, y vosotros habéis destruído resucitando legalidades externas é instituciones no desarrolladas y nacidas en el seno de la Nación, sino en los principios revolucionarios que enfrente de aquellos tradicionales habéis querido dar como asiento á la Nación.

Por eso, señores, no era extraño que si estamos divididos aquí, si tenemos un concepto opuesto que se refiere, no tan sólo á las altas magistraturas del Estado, sino al concepto mismo de la verdad y del derecho, y separados por antagonismos irreductibles de ideas, ¿qué será allá, á miles de leguas de distancia de la Patria? ¿Qué será cuando hay un Océano por medio y donde no existe, por tanto, ni la continuidad del territorio, ni la convivencia que hace que aun rotas las unidades morales se busque el apoyo en la material de los intereses? ¿Cómo no habían de existir allende los mares principios de disolución, cuando aquí, dentro de la Península, con ser tan poderosos los lazos que á todos nos unen, existen sin duda alguna? Pues esto explica *à priori* lo que acaba de sucedernos á nosotros en el momento en que estos principios liberales han pasado al otro lado del Atlántico á infundir en aquellas sociedades una nueva manera de ser en sus leyes y en sus costumbres; y esta es la causa generadora que explica por qué actuando en la Península y en las Antillas las mismas causas, habían de producir allí más terribles y desastrosos efectos.

Si por estas causas que os indico los principios disolventes que el liberalismo infiltra y que el parlamentarismo practica pueden tener dentro de nuestro territorio algunas contenciones, allí donde estas causas y contenciones secundarias no existen por fuerza los efectos han de ser más funestos.

Y como estamos en presencia de uno de esos hechos sociales, y estos hechos sociales no surgen por generación espontánea, sino que tienen antecedentes que los explican, lo primero que se ocurre, al tratar la cuestión de Cuba y la guerra social allí establecida, guerra cuyo carácter se discutía ayer tarde, y que si es, como decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, una guerra de independencia por parte de los elementos cubanos que quieren emanciparse de la metrópoli, es por parte nuestra, no una guerra de conquista, sino una guerra de *reconquista*, ya que desgraciadamente no tenemos allí hoy más que las bases de operaciones en ciudades y costas, y que una gran parte del territorio está dominado por los insurrectos; lo primero que se ocurre, repito, ante un hecho de esta índole y naturaleza, es la necesidad de investigar toda aquella serie de causas que le originan y producen. Y esas causas, Sres. Diputados, no hay que buscarlas en cosas recónditas; están á la luz del día y todo el mundo las conoce, aunque no

todo el mundo pueda explicarlas y determinarlas como nosotros los que no tenemos participación alguna en la formación de esos hechos sociales.

Una administración corrompida es muchas veces motivo bastante, si no para justificar la guerra, porque nunca llega á justificarse una rebelión de esta naturaleza, para darla pretexto, ó, por lo menos, causa ocasional. Yo, por motivos fáciles de comprender, por aquel verdadero patriotismo que muchas veces falsamente se invoca, y que tengo la obligación imperiosa de que en todos mis actos haya de regir como ley suprema, no he de hacer un recuento de las iniquidades administrativas realizadas en Cuba por los partidos liberales.

No haré semejante recuento, aunque tengo para ello un arsenal completo, una colección abundante de datos y documentos y de discursos pronunciados aquí; no he de referirme á algunos muy elocuentes del actual presidente de la Comisión de mensaje, cuando de estos mismos asuntos se trataba en el año 1890, ni á lo que con expresiva palabra manifestó el general Pando, ni quiero referirme tampoco á una Memoria del general Salamanca, de la cual muchos trozos se leyeron en este sitio, ni á tantas y tantas manifestaciones y declaraciones que no quiero que ni siquiera en resumen ó en compendio aparezcan en mi discurso, para que al ser leídas y comentadas al otro lado de los mares, por nadie pueda creerse que nosotros, que condenamos aquel atentado criminal, que no podemos admitir que esos ni otros actos justifiquen la guerra de Cuba, podemos encontrar en ellos circunstancias atenuantes, ya que no eximentes, para semejante rebelión.

Por eso, aunque tengo en mi poder tantos datos y referencias que podían llenar un vagón, renuncio á exponerlos; pero habéis de convenir conmigo, señores Diputados, en que cuando una administración se corrompe y se convierte en laguna de fétidas emanaciones, es muy fácil que á través de ellas los que tienen ya en su intención, en sus convicciones, por largas causas que no he de enumerar, el propósito de mirar torcidamente las cosas, vean la figura de la Patria de una manera siniestra, como madrastra cruel y no como madre cariñosa. Y es muy fácil que en esos partidos radicales que se levantan allí (lo dicen y revelan continuamente en folletos y libros) se confundan en un solo concepto y anatema, sin hacer distinción alguna, los gobernantes y la Patria que tiranizan, al creer que la obra de los partidos, la obra de los que pasan por las alturas del mando, es la obra de España, sin advertir que si no tan amargas, no son menos doloridas las quejas que lanzamos aquí contra las administraciones de esos partidos; no saben ó quieren ignorar que no es obra de la Nación, que no es obra de la Patria, que no es obra de España, sino de los partidos que la torturan, aquello que á ellos les subleva; y de cualquier manera habéis de convenir que, si no motivo justificado, es por lo menos uno de los pretextos que sirven para explicar las causas de esa guerra una administración cuya gangrena tantas veces se ha denunciado.

Sabéis vosotros también, no lo habéis olvidado aquellos que habéis tomado parte en los debates aquí suscitados acerca de las cuestiones antillanas, que hay una ley dictada en 1882 por un Ministro del partido liberal, que ahora me escucha, el Sr. León y Castillo, en la cual, obedeciendo á un principio que no voy ahora á explicar, pero que en el orden especulativo es indudable, que es el de establecer entre la metrópoli y las colonias una justa libertad de comercio interior, trató de establecer el cabotaje, que había de realizarse en un plazo que no pasaría de diez años. ¿Se realizó eso? No voy á juzgar la medida, ni á mostrarme partidario, ni á señalar sus defectos; indico simplemente que con un fin noble, recto y generoso, trató de estrechar relaciones comerciales entre la metrópoli y las colonias. Pues bien, esa libertad comercial que contribuyese á ligar á España con los lazos de ese interés á la más hermosa de las Antillas, ¿se realizó? No. Las ordenanzas de Aduanas legislaron contra la ley, y esa ley no se ha practicado; las ordenanzas de Aduanas vinieron á establecer lo contrario de lo que en ellas se fijaba. Y cuando en el orden administrativo y económico suceden estas cosas, no es de extrañar que hoy sean la metrópoli comercial y económica de las Antillas los Estados Unidos, y que nosotros nos veamos reducidos á ser la metrópoli política con todas las odiosidades que lleva consigo nuestra administración, y así lo declaran ya escritores más ilustres defensores de la causa de España.

Pero es que en realidad no son estas solas, ni siquiera las principales causas á que puede atribuirse el hecho de la guerra de Cuba. Hay otras de orden más terrible, de tal naturaleza, que tenemos aquí la obligación ineludible de declararlas ante la Nación. Si ya el Sr. Cánovas del Castillo ha afirmado, primero en la reunión preparatoria de las mayorías de las Cámaras, y después lo ha repetido de distintas maneras en el Senado y en el Congreso, porque es pensamiento suyo constante y afirmación continua que la Nación es en último término el estadista llamado á resolver esta cuestión, lo primero que necesita la Nación es conocer cuáles son los términos del problema cubano, todas las causas que han originado ese hecho, porque cuando se trata de exigir responsabilidades, lo primero que se necesita es averiguar cuál es la participación y complicidad de los autores del delito. Y es evidente que si las causas administrativas y económicas que ligeramente he enumerado sirven como de pretexto, ya que no como motivo, para justificar la guerra de Cuba, ¡ah! señores, cuando se trata de causas políticas de la guerra, el señor presidente de la Comisión, que creo es el redactor del dictamen por el que se contesta al mensaje de la Corona, con un eufemismo pudoroso, dice grandísimas verdades cuando, refiriéndose á la paz del Zanjón, expresa que entonces se realizó aquella paz generosa entre hermanos, pudiendo haberse evitado ese procedimiento y haber empleado otro, que era el de las armas, para concluir la guerra con una victoria definitiva. No recuerdo textualmente las palabras, pero el pensamiento es éste.

Dice el párrafo: «Todas las promesas contenidas en el convenio del Zanjón, más concedidas que pactadas, fueron cumplidas con fidelidad y largueza. Y, como si esto fuera poco, en Febrero del año anterior, las Cortes del Reino, con solemne y casi absoluta unanimidad, aprobaron una ley de bases para reconstituir la administración local de Cuba y de Puerto Rico, que era una ley de favor y de privilegiada excepción para aquellos territorios. Ley que confundió en un solo y magnánimo propósito á todos los partidos peninsulares, aun los más extremos; é igual-

mente á todos los partidos antillanos que quieren vivir y morir á la protectora sombra de la bandera española.»

No es este precisamente el párrafo á que yo me refiero; pero todos los Sres. Diputados lo han leído y recuerdan sus términos. (*El Sr. Romero Robledo*: Ha empezado S. S. á leer muy adelante.) Pues leeré un poco más atrás. (*El Sr. Romero Robledo*: Donde dice: «Otra rebelión...») Todo el mundo lo recuerda, aunque no le lea. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Si está ahí!) Estoy dispuesto á aceptar todas las rectificaciones del señor presidente de la Comisión y de todos los Sres. Diputados. (*El Sr. Romero Robledo*: Ha empezado á leer donde acaba el concepto que S. S. busca; es decir, que si toma el punto anterior, en él tiene la idea que busca S. S. Empieza: «Otra rebelión...») Tiene razón el Sr. Romero Robledo; el párrafo es éste: «Otra rebelión que devastó su fértil territorio, tuvo término en un convenio, *no por necesidades de la paz, en vísperas de una victoria prevista, segura y definitiva*, sino por inspiración de aquella misma política generosa que, no queriendo distinguir entre vencedores y vencidos, *prefirió al exclusivo triunfo de las armas el precioso derecho de mirar á todos como á hermanos.*»

Caro derecho este de mirar como hermanos á los que en realidad no lo eran.

Aquí está contenida, aunque sirviéndose de esos rodeos retóricos á que antes aludía, una de las principales causas generadoras de la guerra actual. No se puede saber en realidad cómo empezó la guerra actual sin saber cómo se ha terminado, ó se intentó que terminara la guerra anterior; es preciso retroceder hasta la paz del Zanjón, y como lo del Zanjón no fué una capitulación, sino un tratado de paz, es preciso también ver en las condiciones en que se verificó para saber cuáles son las verdaderas causas que han motivado la guerra presente. Y como en este punto no quiero yo pronunciar palabra alguna que no vaya acompañada de prueba, he de decir que en los mensajes del año 1876 á 1877 se llegó á calificar á los insurrectos que quedaban en armas de una *abigarrada reunión de gentes de mal vivir, aventureros extranjeros y gentes de color*, y que según los datos de las notables Memorias del Marqués de la Habana y del general Pieltain, y en el opúsculo del mismo Máximo Gómez, todos ellos están conformes en que las fuerzas que estaban listas para el combate eran unos 7.000 hombres, mientras que las fuerzas españolas pasaban de 100.000.

¿En aquellas circunstancias solicitaron esos que en los mensajes de la Corona de entonces llamaban *abigarrada reunión de gentes de mal vivir, aventureros extranjeros y gentes de color*, del general en jefe del ejército español una paz, una tregua siquiera? ¿Fueron ellos los que se dirigieron á Martínez Campos implorando una capitulación? No; fué el general Martínez Campos el que se dirigió á los insurrectos pidiéndoles esa capitulación. Prueba al canto. En el acta de la sesión de la Cámara de representantes cubanos, se dice lo siguiente:

«*Seguidamente se procedió á estudiar* LAS PROPOSICIONES HECHAS POR EL GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO ESPAÑOL, y *que son las siguientes*: «Otorgar á la isla de Cuba las mismas condiciones políticas, orgánicas y administrativas de que hoy disfruta la isla de Puerto Rico, *pudiendo el Gobierno de la revolución cubana hacer presentes las modificaciones que estime, para que el general en jefe las otorgue ó consulte al Gabinete de Madrid*, si á su vez lo considera oportuno.»

«Hecha la manifestación...» la manifestación de las bases que sirvieron para la paz, siguen las condiciones que se establecen para el pacto del Zanjón. Estas proposiciones, que fueron hechas por el general en jefe de los insurrectos, fueron discutidas por la Asamblea de ellos en el campo de San Agustín.

Hé aquí el resultado de las deliberaciones de los jefes insurrectos, con parte del pueblo, en aquel campamento:

«*Segunda acta del Comité.—Suárez, Rodríguez, Spotorno, Luaces, Roa, Pérez Trujillo.*—En el campamento de San Agustín, á 9 de Febrero de 1878, constituídos en junta los miembros del Comité que arriba se expresan, se resolvió convocar una reunión de todos los individuos armados y desarmados presentes en el campamento, y atendiendo á lo delicado del asunto, que se explicase clara y rápidamente por el Comité la significación de las bases que iban á presentarse para el *tratado de la paz*.» (*¡Así lo llaman, y en realidad eso es!*) Así se hizo, dándose lectura al pliego que las contenía, *concretando la cuestión en estas palabras*: PAZ, SI SE CONVIENEN CON ESTAS BASES; GUERRA SI NO SE ACEPTAN.» Más de las tres cuartas partes de los individuos presentes se pronunciaron espontáneamente por la paz con las bases propuestas. Deslindados los dos grupos, se ratificó la votación, aclamando unánimemente la paz el grupo que antes se había pronunciado por ella.—Se despachó á los comisionados Luaces y Roa, y aprobada y leída el acta, fué firmada por el presidente=Emilio L. Luaces.= secretario R. Rodríguez.

Ahora, ¿acepta esas bases, que han discutido en esta forma ofreciéndoles *la paz ó la guerra*, el general Martínez Campos? Sí; véase cómo.

Comunicación del general Martínez Campos:

«Hay un sello que dice: «Ejército de operaciones de Cuba.—Estado Mayor general».—Señores del Comité cubano.—Zanjón 10 de Febrero de 1878.—Muy señores míos y de toda mi consideración: Los señores D. Emilio L. Luaces y D. Ramón Roa me han entregado *las bases acordadas por el Comité y pueblo reunidos en ese campamento de San Agustín, para llevar á término la guerra*: QUEDAN ACEPTADAS POR MÍ DICHAS BASES, y cuando llegue el acuerdo definitivo, *daré á ustedes conocimiento* DE LOS DECRETOS Y BANDOS QUE SE PUBLICARÁN INMEDIATAMENTE Á AQUEL FAUSTO SUCESO.—Deseando que si es posible no se dispare un solo tiro más en Cuba, doy por telégrafo conocimiento á los señores comandantes generales de las bases, prevengo se suspendan hostilidades y se procure dar noticia de todo á los jefes *de las fuerzas cubanas* en los demás departamentos, para que aquéllos puedan, no sólo *acordar, sino señalar* el punto donde deban *verse con las diversas Comisiones que ustedes envían con este objeto*.—Aprovecha la ocasión de ofrecer á ustedes la seguridad de su estimación, su seguro servidor Q. B. S. M., Arsenio Martínez Campos.»

Es decir, que el general en jefe solicitó y propuso á los insurrectos en armas, que no llegaban según todos los datos á más de 7.000, unas bases; esas bases fueron discutidas por los insurrectos, que después de discutidas y *modificadas* por ellos, dicen al general Martínez Campos que las acepte, y que si

no las acepta en aquella forma, se *continúa la guerra*, y el general Martínez Campos *las acepta*.

Es decir, que el general Martínez Campos, al hacer la paz del Zanjón, no vino en realidad á hacer otra cosa *que capitular con los insurrectos*, no los insurrectos con el general Martínez Campos; que vino á *reconocerles la beligerancia* y á pactar con ellos un verdadero *tratado de paz*.

Siquiera hubiera producido este resultado, siquiera hubiera venido ésta para siempre, hubiera podido vanagloriarse y enorgullecerse de su obra el general Martínez Campos; luego veremos cuáles han sido sus efectos.

Es claro que no bastaban esas meras concesiones. ¡Qué más, si al hacerlas, ni el mismo general Martínez Campos sabía, cuando se refería á la primera concesión, que es el artículo fundamental, lo que iba á conceder! Porque es el caso que se estaba tratando de aplicar á Cuba las condiciones políticas, orgánicas y administrativas de Puerto Rico, y los insurrectos, que habían oído que tenían en Puerto Rico ventajas de que no gozaba la gran Antilla, dijeron al general Martínez Campos: «Propónganoslas usted, porque nosotros no sabemos la diferencia que hay entre la organización política y administrativa de Puerto Rico y la de la Península.» Y el general Martínez Campos tuvo que decirles: á mí me pasa lo mismo; tampoco sé la diferencia que existe entre la organización política y administrativa de Puerto Rico y de la Península. (*Risas*.) Esto parece inverosímil, pero consta en documentos oficiales, á los cuales con noble sinceridad se hace referencia en informe del mismo general Martínez Campos.

Estaba el general Martínez Campos, general en jefe del ejército, en esa duda, y como el general Jovellar era gobernador general de Cuba, porque entonces estaban divididos los mandos, le consultó al general Jovellar diciéndole:

«...Aquí está la cuestión, *ni ellos ni yo sabemos la diferencia entre la Constitución que rige en Puerto Rico y la que rige en la Península*; lo que deseamos es que el día que se varíe la Constitución en sentido liberal ó retrógrado, siga Cuba la suerte de España. Conviene, pues, saber *cuáles son las diferencias, y espero que V. E. me las indique, si es que las sabe ó tiene medio de saberlo.*»

Aquí entra ya el caso del general Jovellar, que tampoco lo sabía (*Risas*), y contestó el mismo día:

«Siento mucho no poner una reseña circunstanciada de las diferencias existentes entre el sistema de gobierno de Puerto Rico y el de las provincias peninsulares, *porque no tengo hecho al efecto el estudio que fuera preciso*; pero como lo esencial para el interés de los pueblos es el desarrollo de la vida municipal y provincial y su representación en los Cuerpos Colegisladores, así como su buena administración de justicia, y bajo todos esos aspectos son unas mismas las leyes que rigen, puede decirse que una y otra provincia están fundamentalmente asimiladas.»

De manera que ni el general Jovellar, ni el general Martínez Campos, ni los insurrectos sabían lo que existía en Puerto Rico, y esto, sin embargo, es lo que se consigna en el art. 1.° de la paz del Zanjón, esa paz que se realizó por un ejército de más de 100.000 hombres con un conjunto *abigarrado* de gente de mal vivir y de color, estipulándose para esa paz una base fundamental que las partes contratantes no conocían. ¿Produjo esto la terminación de la guerra? Vamos á verlo. Hay una porción de pactos pequeños además del pacto del Zanjón. El general Salamanca hizo algunos cálculos (y advierto que rechazo aquellos que el general Martínez Campos puso en duda, aunque fueron rectificados y demostrados por el general Salamanca), y de esos me basta tomar uno que demuestra lo barata que nos salió la paz del Zanjón, porque se afirma que la suma repartida á los cabecillas ascendió á la cifra modesta DE ¡161 MILLONES DE REALES!

Por no molestar á la Cámara, no leo todas las cuentas, que son verdaderamente de tal naturaleza, que hacen subir el rubor de la vergüenza á las mejillas; pero para que se vea el efecto inmediato que produjo la paz del Zanjón, váis á conocer de un modo palpable, cuáles fueron sus más próximos resultados, por declaraciones de uno de aquellos que habían pactado en el Zanjón, del famoso Máximo Gómez, del *generalísimo* de las tropas insurrectas actuales. El año 1879, ¡un año después de la paz del Zanjón! el famoso generalísimo Máximo Gómez entraba como general de división en el ejército de la República de Honduras; felicitábanle los oficiales del ejército de Honduras, gozosos de tener por jefe á aquel que tanto se había distinguido en la guerra separatista de Cuba, y contestando á las felicitaciones de aquel ejército, Máximo Gómez les dirigió una proclama, que voy á tener el gusto de leer á la Cámara, para que vea los resultados inmensos que produjo la paz del Zanjón.

Dijo así Máximo Gómez:

«Compañeros y amigos: Vuestro afectuoso saludo ha hecho latir en mi corazón de soldado un sentimiento de noble orgullo y de justa gratitud.

Rústico y torpe obrero, ayudé cuanto pude en la redención de un pueblo desgraciado. Los congregados á la sombra de aquella bandera fuimos disueltos, aunque no vencidos, *porque ahí ha habido solamente* UNA TREGUA DISFRAZADA POR UN PACTO.

El porvenir confirmará este aserto.»

¡Y vaya si le ha confirmado!

Esto decía al año siguiente de firmada la paz del Zanjón Máximo Gómez: *¡una tregua disfrazada por un pacto!*

Pero, señores, al mismo tiempo que se concedía á todos aquellos que habían tomado parte en la insurrección cifras enormes, que no quiero leer, repito, por no molestar á la Cámara, y porque la mayor parte de los que las han recibido viven todavía y están ahora en la insurrección, como Enrique Collazo, Lacret y otros muchos; al mismo tiempo se negaba á los pobres soldados españoles aquello que constituía lo que pudiéramos llamar la afrenta de los *abonarés*. Aquí tengo disposiciones en que á los soldados españoles se les niega lo que se les debía. Es decir, no se les negaba siempre, no; en la Junta de la deuda de Cuba, y por fortuna en esta Cámara hay individuos que forman parte de ella y pueden levantarse á confirmar ó á negar mis palabras, hay más de 500 expedientes del cabecilla insurrecto Lacret, de los cuales muchos se han resuelto pagándose los abonarés de los soldados españoles comprados por aquellos mismos insurrectos, pues cuando eran los insurrectos los que pedían el pago de aquellos abonarés, entonces se pagaban; pero cuando eran los po-

bres licenciados de Cuba, los que habían derramado su sangre en defensa de la Patria, entonces no se les pagaba ni un céntimo.

¡Ah, señores! Esto encierra dentro de sí la causa generadora de todo lo que estamos viendo, de todo lo que está pasando. ¿Qué eficacia había de tener aquella paz del Zanjón, si al poco tiempo vino lo que se llamó la *guerra chica*; aquella guerra chica, en la cual llegaron á tomar parte 3.500 hombres, en la que apareció Calixto García, y que gracias á la pericia y á la inteligencia de un dignísimo é inteligentísimo general, mucho más distinguido y más inteligente y de más capacidad que otros que brillan á una altura á que jamás debieron llegar, gracias á la pericia del ilustre general Polavieja y á su energía y acierto en el mando, pudo acabarse, digo, aquella guerra chica, que fué en cierto modo como una prolongación de esa paz, que ya llamó aquí bochornosa el general Salamanca? Proféticas fueron sus palabras, cuando después de haberse levantado aquí el Sr. Castelar á decir: *bendita sea la paz del Zanjón*, el general Salamanca se levantó y dijo: *maldita sea por siempre la paz del Zanjón*, porque esa paz no es más que una tregua, y detrás de ella vendrá una guerra espantosa. ¿Y no ha venido la guerra?

¿Pero por qué ha venido la guerra? Desde el banco azul lo decía ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿Cuál ha sido la conducta que han seguido los Gobiernos españoles en la isla de Cuba? ¡Si casi no tengo yo que hacer otra cosa que repetir las propias palabras del Sr. Cánovas! Un día, por el año 1889, viene á la isla Antonio Maceo, el famoso cabecilla insurrecto; es recibido casi en triunfo; se pasea por las calles de la Habana, llevando su fajín de general y su estrella solitaria; va después á Santiago de Cuba, y allí es recibido como un vencedor, y se le dan banquetes y bailes, y recorre, en fin, la isla de una manera triunfal, haciendo alarde de separatismo, de odio á España y de amor á la insurrección, por todas partes. Y esto, señores, no es un hecho aislado, esto viene repitiéndose de continuo, como con una sinceridad que le honra, declaraba ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando decía que *ni un instante*, ni un instante solo, se ha dejado de conspirar en la isla de Cuba. Esto, Sres. Diputados, es una verdad tan grande, como que todas aquellas logias masónicas dependientes del Oriente americano, son otros tantos centros de conspiración contra España; como lo eran aquellas capillas protestantes donde después de los oficios se leía la historia de la guerra de la independencia de los Estados Unidos, y aquellos *meetings* donde se lanzaban ofensas y agravios contra la madre España. Esto ha estado pasando durante varios años sin interrupción, hasta que un ilustre general á quien antes me he referido, pudo poner, en la medida de sus fuerzas, coto á tantos desmanes.

Pero, señores, ¿era esto una cosa tan extraña, tan inaudita, que no tenían noticia de ella nuestros gobernantes, que no sabían lo que estaba pasando? ¿Es que no sabía nada el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ni el Sr. Sagasta, jefe del partido liberal, es que no sabían nada de lo que pasaba en la isla de Cuba? No; el mismo general Polavieja, en la Memoria y en la correspondencia á que parte de la prensa ha hecho referencia, ha profetizado uno por uno todos los sucesos que se están realizando. ¿Y ha tomado el Gobierno medidas en el sentido de reprimirlos? ¡Qué había de tomarlas, ni éste ni el anterior, si estamos viviendo de milagro, casi puede decirse, y no sé cómo con estadistas como los que ahora se gastan con España tenemos todavía suelo nacional! ¡Si parece mentira que haya estadistas de la altura y capacidad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que cuando se discutían aquí las reformas de Cuba declaraba que esas reformas aseguraban por largos años la paz en la isla, y que hoy por hoy no había temor de movimientos separatistas! Estalla la insurrección, y el Sr. Sagasta desde el banco azul declara que aquello no era nada, que aquello no era más que una exacerbación del bandolerismo.

Y el mismo Sr. Moret, con aquella fijeza de pensamiento que tanto le caracteriza (*Risas*), declaró en una conferencia pronunciada en el Ateneo, que la paz estaba asegurada, y que hoy se podía leer allí sin recelo los poetas separatistas como Plácido, porque allí había muerto el separatismo. (*El Sr. Moret*: Dije que con las reformas hubiera muerto el separatismo.) ¡Ah! yo entendía que S. S. decía que había muerto, pero parece que sólo decía que lo creía. (*El Sr. Moret*: Mi pensamiento es constantemente fijo, y no ha variado nunca.) Pues ahora es de lamentar la estabilidad de pensamiento de S. S., porque á los tres días de pronunciada por S. S. esa conferencia, estalló la insurrección, y como si estuvieran en el secreto, los de allí vinieron á darnos la razón á todos los que, no siendo estadistas, ni hombres importantes, ni políticos eminentes, habíamos dicho aquí, cuando las reformas se discutían, que aquello contribuiría más á la guerra que á la paz.

Eso lo he dicho aquí yo; lo ha dicho el Sr. Villanueva, lo aseguraba el Sr. La Serna y lo afirmaba el Sr. Rodríguez San Pedro, y ninguno de estos señores, y menos que todos yo, son estadistas ni políticos eminentes. Pero ¿qué estadistas son éstos, que ven que se está fomentando una insurrección y necesitan que vengan modestos Diputados á decirles lo que está pasando, y luego, cuando la insurrección estalla, no tengan más que bajar la cabeza y decir: «es verdad, la insurrección ha estallado»? Si una de las primeras virtudes políticas es la previsión, ¿qué estadistas son esos que no saben ni aciertan á prevenir ni prever los sucesos, y que después de anunciadas no dan oídos á las advertencias ni tratan de poner remedio, dando lugar á que suceda lo que refería en su notable informe fiscal el Sr. Calleja? Y es triste decirlo; pero aunque hiera ciertas vanidades, hemos de convenir, señores, en que, á pesar de lo que digan los amigos y contertulios, en esta tierra de España hace mucho tiempo que no se produce la planta de los estadistas; que aquí llaman estadistas á cualquier cosa; que estadista en España es un hombre que sabe manejar el cuerpo electoral bien y traer una mayoría, y que, después de traída, la sabe manejar. A eso se reduce la obra de los estadistas españoles, á ganar elecciones y á dirigir mayorías. Fijar la mirada más allá de la frontera; pensar en aquel Gibraltar, espina clavada en el corazón; dirigir la mirada á Marruecos, pensar que allí está nuestro porvenir y nuestra grandeza futura; pensar un día en aquel miembro separado de nuestra nacionalidad, que se llama Portugal, y tratar de enlazarlo con vínculos poderosos para completar la madre España, eso no entra en sus cálculos. Sus cálculos no pasan

de las urnas electorales, y una vez fuera de las urnas, se entretienien en amaestrar mayorías y en hacer equilibrios en los Gabinetes para que no caigan ni naufraguen en una crisis, y en transigir á tiempo, con esas transacciones que en el lenguaje parlamentario se llaman patrióticas, y que fuera de este sitio reciben otro nombre.

A eso es á lo que se reduce la obra de nuestros estadistas y de nuestros parlamentarios. ¡Así está tan lucida y tan feliz esta España, en otro tiempo poderosa! ¡Ah, señores! Cuando se trata de esta cuestión de Cuba, originada por todos los hechos que os he referido, se trata de un filibusterismo que empezó ya por hacer en la *Sociedad patriótica* de la Habana en 1811 un proyecto de Constitución separatista; que después, en el año 1823, en lo que se llamaba la *Sociedad de los Soles de Bolívar*, siguió desarrollándo aquella terrible proclama de Arango, que decía que había que convertir la isla de Cuba en un inmenso carbón, antes que tolerar que la habitaran los españoles, y en aquellas siniestras instrucciones que el embajador de los Estados Unidos recibía de su Gobierno, y que cuenta Morales Lemos, el antecesor en la Junta revolucionaria de Estrada Palma; todo eso manifestaba y todo señalaba el desarrollo y el fomento que iba adquiriendo la insurrección de Cuba. ¿Y qué habéis hecho durante todo este tiempo? ¿Qué han hecho estos partidos que se han sucedido en el mando? ¡Ah! Cumplir la triste herencia de aquel liberalismo español que, un día en forma cortesana, regalista y cesarista, que pugna con nuestros principios, se arrastraba por las antesalas de los Reyes absolutos; el que inspiró á Aranda aquel *memorandum*, aquella especie de *ultimatum* que nos dejó, en el que, con una clarividencia pasmosa, preveía ya todo lo que había de suceder en América; pero, ¿cuándo? ¡Después de haber firmado él el tratado de París, en que se reconocía la independencia de los Estados Unidos y en que la reconocíamos nosotros, los que precisamente teníamos más intereses que nadie en América, para que sirviese de ejemplo á todas aquellas colonias, y más tarde desarrollase todo el movimiento separatista! Y después la tendencia igualitaria y candorosa, por no llamarla de otra manera, de las Cortes de Cádiz, las vacilaciones del 20 y aquellas especialidades imposibles del 37, en que, por un lado se querían establecer unas leyes especiales y casi se llegaba á las leyes de Indias, y por otro se daban dos Reales órdenes, en que no se sabía á punto fijo qué era lo que estaba vigente y qué lo que se quería establecer.

Y cuando todo eso se determinaba y se establecía, vino aquel período inseguro, anterior á la revolución de Setiembre; y después de la revolución de Setiembre, y casi coincidiendo con ella, estalla la insurrección de Yara. Ya sabéis, señores, cómo terminó esa guerra, por el pacto á que he hecho referencia, acerca del cual he leído algunos documentos, omitiendo otros no menos importantes. A todo esto ha dado lugar lo que no ha sido más que una verdadera ineptitud punible de nuestros gobernantes, que, pudiendo ahogar la serpiente del separatismo entre sus manos, no han hecho otra cosa más que hacer que fuese adquiriendo nuevo brío y fuerza para que se enrosque ahora al organismo de España y esté á punto, no sólo de dislocar nuestro territorio, sino también de herir, no de muerte, porque España es inmortal, pero sí de herir gravemente, por lo menos, nuestra nacionalidad. Esto, señores, es lo que habéis hecho.

Pero la guerra de Cuba tiene un aspecto que en este debate no se quiere tratar, que es el aspecto capital de la cuestión, el aspecto internacional.

¿Cuál es la situación, señores, cuál es, por decirlo así, la actitud política adoptada por una Nación tan poderosa como los Estados Unidos enfrente de la isla de Cuba? ¿Es que sucede que ahora en los últimos años es cuando los Estados Unidos manifiestan sus simpatías por la insurrección, por los filibusteros de la isla de Cuba, y tratan de establecer con ellos como íntimas y secretas alianzas para proteger esa insurrección y separar del territorio español esa porción sagrada de la Patria? No; en esto hay que admirar también la previsión de nuestros políticos.

En fecha tan lejana como la del 10 de Abril de 1812, decía el representante español en los Estados Unidos al virrey de Méjico estas palabras que voy á leer á la Cámara:

«Cada día se desarrollan más y más las ideas ambiciosas de esta República, y confirmando sus miras hostiles contra España. Vuecencia se halla ya enterado, por mi correspondencia, de que este Gobierno no se ha propuesto nada menos que fijar sus límites en la embocadura del río Norte ó Bravo, siguiendo su curso hasta el grado 310, y de allí, tirando una recta hasta el Pacífico, tomando por consiguiente las provincias de Tejas, Nuevo Santander, *Cohahila*, Nuevo Méjico y parte de las provincias de Nueva Vizcaya y de la *Sonora*.

Parecerá este proyecto un delirio á toda persona sensata; pero no es menos cierto que el proyecto existe, que se ha levantado expresamente un plano de dichas provincias por orden del Gobierno, *incluyendo también en dichos límites la isla de Cuba como una pertenencia natural de la República.*»

Esto lo decía el representante español en 10 de Abril de 1812 al virrey de Méjico. Primera advertencia, primera noticia para fijarse en cuál era la tendencia de aquella República con relación á nosotros; pero no habían trascurrido muchos años, para que este documento, que se había escrito siendo precisamente secretario de Estado Monroe, el de la famosa doctrina, se viniese á confirmar de nuevo por otro secretario que ocupó luego la Presidencia de la República, por Adams.

En 1823 decía aquel secretario de la República Norteamericana:

«Son tales las relaciones geográficas y comerciales, políticas y morales establecidas entre ella y los Estados Unidos por la naturaleza, que calculando la marcha probable de los sucesos futuros en un espacio no mayor de medio siglo, es imposible desechar la convicción de que la anexión de Cuba á nuestra República federal, será absolutamente necesaria al sostenimiento é integridad de la Unión Americana. Es evidente, sin embargo, que no estamos preparados para llevarla á cabo...; pero las leyes de la gravitación son en lo político tan fatales é invencibles como en lo físico, y lo mismo que una fruta arrancada por la tempestad del árbol que la sustentaba viene forzosamente á tierra, así Cuba, roto el monstruoso lazo que la une á España é incapaz de vivir sola, caerá en la Unión Americana, la cual, por virtud de las mismas leyes naturales, no podrá tampoco apartarla de su seno.»

Cuando inmediatamente se realizan las expediciones de Wort y de López en los años 1849 y 1851, entonces el Gabinete español, viendo cuál era la tendencia anexionista de los Estados Unidos para fomentar el filibusterismo enemigo de España y procurar anexionarse la isla, acudió con una nota á los Gabinetes de Francia é Inglaterra, y los Gobiernos de estas Naciones dirigieron una nota colectiva al Gabinete americano; y á esa nota colectiva, en la cual se le pedía que, reconociendo la posesión indudable de España en la isla de Cuba, se comprometiesen los Estados Unidos, como estas dos Naciones, Francia é Inglaterra, se comprometían, á no atentar contra esa soberanía en lo futuro, ¿qué es lo que contestó el secretario de Estado de los Estados Unidos? Pues dijo que de ninguna manera podía hacerse solidario de esa nota, porque Cuba podía mañana emanciparse del dominio español, y aunque entonces los Estados Unidos no trataban por la violencia de apoderarse de ella, podía llegar el caso en que pudiesen anexionársela.

Después, señores, para no enumerar aquí toda la serie de actos que vienen á constituir una verdadera tradición de la Secretaría de Estado de los norteamericanos, en la cual se trata de apoderarse de esa parte del territorio español, para no hacer aquí una euumeración inacabable, no me referiré á aquellas tentativas y tratos del general Grant con el general Prim para la compra de la isla de Cuba, ni siquiera á las que intentó realizar todavía en 1875; pero lo que sí he de manifestar, ya que esto no lo puede negar nadie, porque es un hecho indudable que se revela en todos los actos de la política de los Estados Unidos con relación á Cuba, es que España tiene hoy una doble cuestión y tiene hoy una gravísima contienda, que es el peligro que se anuncia.

Esa catástrofe que parece que se aproxima es el lado internacional de la cuestión cubana, porque los Estados Unidos no han cesado un instante de proteger, de amparar á la insurrección filibustera con todo género de medios. Este es un hecho que es imposible negar; lo sabe España y lo sabe el mundo entero.

Pues bien, señores, esto no puede continuar de esta manera; esto es imposible que continúe por mucho tiempo así, porque á la hora presente la cuestión no está planteada entre los insurrectos de Cuba, de una parte, y España de otra; la cuestión está planteada entre los Estados Unidos, protectores, auxiliares y fomentadores de la insurrección filibustera, de una parte, y la Nación española de otra. (*Murmullos.*)

Este es el lado internacional que aquí no se quiere tocar; este es aquel abismo sobre el cual se trata de arrojar flores para que no le vea el país; y yo pregunto al Gobierno y á los que ahora se sientan en ese banco: ¿cree el Gobierno que se pueden pedir los sacrificios que se están pidiendo á España, que se le pueden pedir miles y miles de hombres, y que se le pueden pedir sumas enormes de dinero para que vaya la Nación detrás de un enigma y de una incógnita? Las Naciones no van nunca detrás de un problema; las Naciones no van nunca detrás de una incógnita. Necesitan una bandera, necesitan afirmaciones claras, definidas; necesitan una solución, y vosotros no la dáis. Ahora no se trata de soluciones para lo futuro; no se trata ahora de saber si con la autonomía ó con reformas más ó menos extensas ó con otros proyectos se puede, después de la paz, arreglar á Cuba; ahora se trata, ante todo y sobre todo, de acabar la guerra.

Aun aquellos que se llaman partidarios de las reformas, no se fían en su virtualidad hasta el punto de caer en la insensatez de creer que, planteadas, habrían de deponer las armas los insurrectos de Cuba. Si eso no lo cree nadie; si no cree nadie que aplicando la autonomía tal como el Sr. Labra la defiende, va á caer un solo fusil de manos de los insurrectos; si tengo aquí libros separatistas publicados en este mismo año, en los cuales se dice (y leeré los párrafos si alguien lo desea) que todo el partido autonomista cubano ha sido en realidad licenciado, porque la muchedumbre del partido autonomista se ha marchado á la insurrección; si Rafael Merchán, que es el que escribe uno de esos libros, en el cual trata de justificar la insurrección de Cuba, dice que á qué viene ya la existencia de aquella Junta central del partido autonomista, si todos los demás, todos los que estaban bajo ella se han marchado á la insurrección, añadiendo: «el pupilo se ha emancipado; ¿para qué estáis vosotros ahí, si habéis cumplido ya vuestra misión?»

Si esto es así, si la cuestión está planteada en estos términos: por parte de los insurrectos, la negación absoluta de la soberanía de España; por parte de España, la afirmación absoluta de su soberanía sobre Cuba; por parte de los Estados Unidos, la negación insidiosa de la soberanía española y la tendencia á anexionarse más tarde á esa Cuba, que no puede ser independiente; si esto es lo que explica, no aquella parte del separatismo que está abajo en el partido autonomista, sino aquella otra parte que permanece española en la Junta directiva de ese partido y en los más altos puestos de él; si lo que la explica es precisamente el considerar que no hay sitio para la independencia de Cuba, entre la soberanía absoluta de España, y la que sobre la isla tratan de ejercer los Estados Unidos, no caben términos medios para la independencia; y por eso hay algunos cándidos, que no quiero llamarles de otra manera, que, no teniendo otro medio de asentar esa soberanía de España, defienden una autonomía que conserve á España nada más la soberanía nominal sobre Cuba.

Pues bien; colocada la cuestión entre España y los Estados Unidos, hay que tener valor para resolverla. ¿Lo tiene ese Gobierno, y cree ese Gobierno que España tiene medios, tiene fuerzas, tiene vigor para afrontar el choque inevitable, necesario con los Estados Unidos, porque no hemos de sacrificar hombres y dinero inútilmente, mientras el ejército filibustero tiene en los Estados Unidos su base de operaciones? Es preciso afrontar así la cuestión, porque es preferible un Trafalgar ó un Guadalete á una deshonra, como resultaría de que la isla entera fuera una especie de sepultura de la juventud española, envuelta como en un sudario, en los últimos girones de la riqueza que nos queda.

Hay que tener resolución para tratar el problema. ¿Tenéis fe en el pueblo español, ó creéis que no tiene energías bastantes en su alma, y vigor suficiente en su cuerpo, y medios para afrontar una guerra con una Potencia, sea cualquiera, que trate de menoscabar, contra toda justicia y contra todo derecho, la indiscutible soberanía de nuestra Nación? Si no tenéis ese valor, si carecéis de esa resolución, ¡ah! entonces, cuando un Gobierno no tiene valor ni tiene

resolución, porque carece de confianza en el pueblo, debe abandonar el poder á otro que tenga esa resolución y que no haya perdido esa virilidad.

Señores Diputados, conocidas las tendencias de los Estados Unidos; conocido cuál es el lado internacional de la cuestión de Cuba, y cómo hoy esta cuestión está planteada por los hechos, lo primero que hay que averiguar aquí son dos cosas: la actitud ante ella del Gobierno y la actitud ante ella de la Nación y del pueblo español.

¿Cuál es la actitud del Gobierno? ¿Tiene el Gobierno fe en la constancia, en la energía, en la virilidad del pueblo español?

Hay un discurso muy notable del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pronunciado un día en la cátedra del Ateneo de Madrid, en el que después de hacer una especie de oda espléndida y elocuentísima á la raza germánica, prepotente y personificada en el Carlo-Magno protestante, abuelo del actual Emperador, cantando las grandezas de aquel pueblo, cantaba al mismo tiempo una triste elegía á la decadencia de la que él consideraba casi eterna inferioridad de la raza latina.

El Sr. Cánovas del Castillo creía que otro factor que se presentaba en la lucha europea, que era el panslavismo, no representaba más que una horda de cosacos que iba á lanzarse sobre una Alemania impotente para caer después sobre el corazón de las Naciones latinas; y por eso, viendo en la unidad germánica el valladar, el baluarte contra aquella invasión terrible de cosacos, contra el desbordamiento de la nueva barbarie, para contener en su marcha triunfal á los modernos Atilas y Genserícos, que así llamaba á los que representan la influencia poderosa de esa Rusia, grande por su Monarquía, que la hace domeñadora de la sexta parte del planeta, cantaba al mismo tiempo que aquello, que era un himno que salía de sus labios, una triste y amarga elegía á la inferioridad de su raza. Y cuando estas palabras le fueron recordadas seis años más tarde discutiendo el art. 11 de la Constitución en el Senado español, hubo de contestar el Sr. Cánovas que las volvía á repetir entonces, y que declaraba más: declaraba que España había perdido toda su fuerza y todas sus energías al luchar por el ideal católico en el siglo XVI.

Voy á recordaros sus palabras.

Decía el Sr. Cánovas: «La Nación española, en el siglo XVI, con este espíritu (el espíritu católico), como campeón del mundo latino y como paladín del catolicismo, se aisló del resto del movimiento del mundo, sostuvo cuerpo á cuerpo esa lucha colosal, y la mantuvo con una tenacidad admirable, gastó en ella todas sus fuerzas, y cuando estas fuerzas lo abandonaron, *quedó como un cadáver, haciendo ya cerca de dos siglos que procuramos galvanizarle sin conseguir este intento.*»

Esa fe es la que tiene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en las energías del pueblo español. El pueblo español no tiene ya fuerzas ni vigor; no es más que un cadáver insepulto hace dos siglos, que se trata de galvanizar, pero es un cadáver que ni siquiera para galvanizarlo tiene ya condiciones.

Señores, con un gobernante colocado á la cabeza de una Nación, que tenga una fe semejante en su pueblo, ¿qué grandes empresas se pueden llevar á cabo? Si S. S. cree que gobierna y manda á un cadáver, ¿qué podemos esperar de S. S. ni de la política que dirige? Y es que S. S., hombre de grandes aptitudes, hombre de capacidad, que tiene condiciones para ser estadista, sin que por esto lo sea, y una de las causas por lo que no lo es, no está en deficiencias personales suyas, sino en la deficiencia del régimen en que vive; S. S., digo, que tiene esas condiciones, las tiene también grandes como historiador; pero es historiador de nuestras decadencias, no de nuestras grandezas.

El Sr. Cánovas, que ha aplicado su diligencia y su crítica de historiador concienzudo á estudiar la decadencia de la Patria española, no ha querido por lo visto fijarse en los días de su grandeza y de su esplendor: ha estudiado el reverso de nuestra historia y no ha querido estudiar el anverso. Su señoría, que se ha dedicado tanto á ilustrar hasta los últimos términos batallas como la de Rocroy, no se ha dedicado á hacer estudios sobre las de Otumba y San Quintín. El Sr. Cánovas se fija algo más que en la historia de nuestras grandezas, en la historia de nuestra decadencia.

Ya sé que es un lugar común que corre por todas partes, el de que el pueblo español está abatido; porque el pueblo español no tiene energías ni virilidad, porque ha perdido su incontrastable constancia, y ya no es lo que fué ayer. ¡Ah, señores! Esta es una ilusión que se forjan ciertos políticos. El pueblo español, lo que no tiene es fe en los políticos parlamentarios ni en el sistema parlamentario.

Los pueblos, decía Urbano Ratazzi, juzgan de las instituciones por los beneficios que de ellas reciben; y como el pueblo español hace el recuento de los beneficios y prosperidades que debe al régimen liberal, y encuentra en la balanza que son tan grandes las miserias que no pesan nada las venturas, no profesa amor ninguno á esa institución ni á esos políticos. El pueblo español está cansado de aquellas promesas de prosperidad, de libertad y de bienandanza que hace largos años se le vienen haciendo desde la oposición, y que se convierten en terribles desengaños cuando los mismos que las han hecho en la oposición llegan á las alturas del poder. El pueblo español sabe que en este régimen, en un periodo de sesenta años, han pasado por las alturas del poder 96 Gabinetes responsables, que no han respondido de nada; que han caído tres Tronos por el polvo, y sabe que aquí se han lanzado, entre natas y nonnatas, 11 Constituciones, innumerables leyes orgánicas, y que, á la hora presente, todavía no estamos constituídos.

Esto sabe el pueblo español, y por eso desconfía tanto de vosotros; pero esa desconfianza del pueblo no es más que la contestación y desconfianza que hombres como el Sr. Cánovas del Castillo ponen en él por no haber estudiado más que el reverso de nuestra historia. El pueblo español es maravilloso y pasmoso, porque no hay otro pueblo en la tierra que en los días de desventura y desgracia saque de flaquezas fuerzas, como suele decirse; tiene unas energías latentes tan poderosas, que puesto al borde de una catástrofe parece que se levanta, inunda con la victoria esos abismos y los salva; hasta el punto, que el que ayer se consideraba en el abatimiento y en la desgracia, recobra un poderío y grandeza que parecen soñados.

Un día la nobleza turbulenta en el reinado de Enrique IV levanta un tablado en Avila, y sobre él

injuria á la Monarquía en aquel Rey que publicaba su propia afrenta, y había dejado la obra de la Reconquista como la había encontrado el fundador de su dinastía en los campos de Montiel; y aquella nobleza turbulenta se cambia, apenas pasados algunos años, en los Marqueses de los Vélez y de Cádiz y en los Condes de Tendilla, que luchan y vencen en la vega de Granada; y aquella Monarquía abatida se trueca en aquella España gloriosa de Isabel la Católica, que hace que se levante nuestro poderío hasta el punto de que en los reinados sucesivos de Carlos I y Felipe II podía decirse que ya el sol no podía lanzar sus rayos sobre la tierra sin antes pasar por el aro de oro de la Corona de nuestros Monarcas.

Otro día un D. Juan de Austria, que no es el vencedor de Lepanto, llega capitaneando una muchedumbre alborotada á las puertas de Madrid; hay motines como el de Oropesa; ya no están en el Palacio Real hombres como Cisneros, ni siquiera como Olivares, sino como el hidalgo Valenzuela y el Padre Nithard y Díaz; es un palenque de intrigas la corte; la Monarquía está próxima á ser desmembrada por todas las Potencias reunidas en La Haya; pero ¡ah! esperad un momento: muere Carlos II, y entonces empieza la guerra de sucesión, y aquel pueblo que parecía moribundo, es el pueblo de Almansa y Villaviciosa, que se levanta con Alberoni hasta amenazar á media Europa, y á querer extender su poderío sobre toda la tierra de Italia, que nos había arrancado el tratado de Utrech.

Llega otro día en que España era un cadáver, como dice el Sr. Cánovas, en que se ven debilidades y vergüenzas ignominiosas en Bayona, y ante aquellas debilidades que tuvieron lugar en el Castillo de Marrac, y de las cuales sólo se salvara la integridad de aquel joven que se llamara más tarde Carlos V, el cual protesta allí noblemente contra la felonía de Napoleón, como reconoce el Sr. Conde de Toreno: y ante aquellas debilidades y flaquezas de Carlos IV y Fernando VII; cuando parece que aquí todo ha muerto, que no hay honor ni dignidad, cuando se creía que esta Nación no era más que una Nación frailuna, como decía Napoleón en un tono despreciativo, queriendo con esto denigrarnos, sin saber que ese frailismo nos honraba porque nos hacía creyentes y nos daba fe y esperanza, se levanta un pueblo glorioso que pelea en el Parque y en Bailén, y entre los escombros de Zaragoza y de Gerona, hasta que las bayonetas de nuestros soldados se clavan en las águilas imperiales, para que vayan ensangrentadas á morir sobre una roca del Atlántico. (*Muestras de aprobación.*)

Ese es el pueblo español; si algún día decae y parece muerto, apenas se encuentra ante la catástrofe, se levanta; porque en esta noble tierra de España, detrás de cada Guadalete hay un Covadonga; en pos de cada Alarcos hay unas Navas de Tolosa.

Tales son, señores, las energías indomables del pueblo español; tales son las aptitudes que tiene para salir de todas las grandes crisis y de todas las grandes vicisitudes de la historia.

Un gobernante que verdaderamente sepa inspirarse en las tradiciones nacionales, y el sentimiento y el espíritu del pueblo, y sepa identificar sus resoluciones con las aptitudes gloriosas de ese pueblo, puede sin miedo retar á la muerte. El pueblo español siempre está dispuesto á toda suerte de azares y de combates; y si esto es verdad, señores, ¿por qué teméis, por qué tembláis, por qué hay esas sombras en vuestros discursos, esas incertidumbres en vuestras resoluciones? ¿Creéis todavía, como el Sr, Cánovas creía el año 1876, que España no es más que un cadáver? Si lo creéis, no sóis sus gobernantes, seréis entonces sus sepultureros. (*Risas y rumores.*)

Si creéis en el pueblo español, si tenéis fe y energía, si sabéis que por ruda que sea la prueba, ese pueblo ha salido de otras mayores, ¿por qué tembláis? Y si sois previsores y sabéis la política que los Estados Unidos han seguido con relación á Cuba, y, por lo tanto, con relación á España, madre Patria de aquella Antilla hermosa, hay un camino y un medio para no encontrarnos solitarios y abandonados en Europa.

Las palabras con que ayer contestaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á lo que sobre alianzas indicó el Sr. Silvela, tienen todas aquellas incertidumbres y todas aquellas vacilaciones que nos hacen sospechar que hay en el fondo de ellas una incógnita que aquí no se acaba de descifrar nunca. ¿Cómo el Sr. Cánovas puede tener horror á las alianzas internacionales, cuando el Sr. Cánovas sabe que, dada la manera de ser de los tiempos modernos, se han de imponer, como dice Mauricio Bloch, y se imponen de hecho las alianzas? No son, ciertamente, aquellas alianzas de sangre, como dice ese escritor, propias de las edades remotas, ni aquellas alianzas de creencias y de sentimientos que, por desgracia, ya no pueden establecerse ahora como en los tiempos de las edades cristianas; pero son las alianzas de intereses materiales, de las cuales no puede apartarse un pueblo sin mengua de sus intereses y de su poderío, y sin menoscabo del porvenir entero de su historia.

Las alianzas se imponen por la naturaleza misma de los hechos; por eso defendemos nosotros esta alianza franco-rusa de que habla mi enmienda, porque ella responde ante todo á los intereses de España. Es Francia nuestra vecina y aliada natural, no sólo por la contigüidad del territorio, sino por los mismos lazos etnográficos; y Francia, con todas sus instituciones republicanas y democráticas, tiene un alma monárquica, porque es Nación enamorada de las glorias militares. Pues esa Francia, unida con tantos vínculos históricos, geográficos y etnográficos, y por los comerciales á nosotros, es la misma que, teniendo intereses análogos á España en el Mediterráneo y en la cuestión de Marruecos, está llamada, por su posesión de Argelia, á decidir esa contienda con nosotros; es la que tiene grandes intereses en el extremo Oriente, como nosotros tenemos nuestras islas Filipinas; que los tiene én América; es precisamente la Potencia que, donde quiera que la bandera española se levanta, se encuentra siempre con la suya; la que por homogeneidad de intereses, por tantos y tan íntimos lazos morales está unida con nosotros; es la llamada á ser nuestra aliada en todas las crisis de la vida nacional. Precisamente, Sres. Diputados, aquella triple alianza que, juntamente con Francia y Rusia, se reparte el predominio del mundo, y que el día en que choque al romper el equilibrio inestable de Europa, pueden trasformar el mapa europeo, esa triple alianza á nosotros no nos puede ofrecer absolutamente nada, porque ninguna de las tres Potencias que la forman tiene intereses en América.

Alemania tiene, bien lo sabéis, porque no podéis olvidar el hecho de las Carolinas, tendencias absorbentes para aquellas posesiones nuestras que con las Filipinas comparten nuestro poder en Oceanía. Cuando ahora recientemente, á propósito de la paz chino-japonesa, se trató de la isla Formosa, que tan cercana está de nuestras islas de Luzón, de Mindoro y las Batanes, y que precisamente tiene por lo mismo una relación íntima con nuestro poderío colonial; cuando se trató de esa contienda, tengo entendido, porque así lo ha manifestado la prensa extranjera y española, que entonces Francia y Rusia espontánea y simultáneamente se pusieron á nuestro lado y nos evitaron quizá una catástrofe.

Es más: Alemania tomó una actitud fría y recelosa con nuestros intereses en esos críticos instantes. Como aquí hay persona distinguidísima del partido liberal que llevó á cabo esa negociación con acierto, en lo que á su persona se refiere, creo que él puede ilustrarnos acerca de un punto que con esta cuestión de las alianzas tan directamente se relaciona. ¿Qué más, señores? Hasta tengo entendido, aunque no aparezca en cierto *Libro rojo*, que cuando se trató de aquella cuestión de Melilla y de la paz de Marruecos, también hemos tenido nosotros motivo de gratitud hacia aquella noble Francia, que siempre se pone de nuestro lado en las grandes cuestiones.

Nosotros, en el caso de una guerra europea, poniendo 200.000 hombres en los Pirineos, prestaríamos á Francia un servicio tan enorme, que podríamos decidir hasta de su porvenir en la historia. ¿Cómo Francia no nos ha de tender los brazos y no ha de querer estrechar relaciones con nosotros? El sentimiento nacional que hace poco se manifestaba en las costas de Galicia y más tarde en Barcelona, y que ha tenido, en cierto modo, como su expresión y su fórmula en toda la prensa española verdaderamente independiente, ¿no os indica que esa alianza se impone, y que celebrándola sería muy fácil evitar con una sola nota colectiva que Francia y Rusia, en unión de España, dirigieran al Gabinete de los Estados Unidos, lo que no se puede evitar con 500 millones de pesetas y 20.000 vidas al año que quedan en los campos de Cuba? ¿Es que tenemos bastante fuerza solos? Pues atreverse á evitar una catástrofe á que nos lleva constantemente la guerra por medio de ese choque que teméis sin motivo. ¿Tenéis miedo de no contar resueltamente con todas las energías del país ó de que éstas no sean bastantes para contender con los Estados Unidos? Entonces afirmad una alianza con aquellos que más nos pueden amparar y proteger. Sabéis demasiado que Inglaterra, á pesar de las apariencias con que oculta muchas veces sus propósitos la política británica en sus relaciones con el exterior, está ligada por tales vínculos de la banca y del comercio con los Estados Unidos, que todas las contiendas entre ellos han de resolverse por meras notas diplomáticas, sin llegar jamás á un choque definitivo. No busquéis, pues, ahí un apoyo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Dispénseme S. S., Sr. Mella; pero van á terminar las horas de Reglamento, y se va á preguntar á la Cámara si, con arreglo al art. 100, se prorroga la sesión por menos de dos horas.»

Hecha la pregunta por un Sr. Secretario, en los términos indicados por el Sr. Presidente, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Los pueblos fuertes, los pueblos vigorosos y llenos de energías, esos, podrán estar solos en el cuadro de las Naciones europeas y contar con sus propios medios para la resolución de los problemas que interesan á su vida nacional, y sin embargo procuran asociarse y duplicar así sus fuerzas. Pero las Naciones que, según el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, son débiles y están enfermas, esas necesitan aquella unidad, aquella fuerza, aquel vigor que les presta la ayuda de los países poderosos y preponderantes.

¿Es, señores, que vosotros sois partidarios, más ó menos inconscientes, ó más ó menos encubiertos, de la triple alianza? ¿Es que hay corrientes subterráneas entre los Gobiernos de la Regencia y la triple alianza? ¿Es que en el partido conservador hay simpatías por esa triple alianza, por esa raza germánica que cantaba con palabras tan elocuentes el Sr. Cánovas del Castillo, como desdeñosas, ya que no despreciativas para la raza latina?

Pues bien; yo, respetando aquí lo que tengo que respetar, que no trato yo de discutir lo que la Constitución y el Reglamento me prohiben; pero teniendo en cuenta los artículos 48 y 49 de la Constitución, en virtud de los cuales las funciones privativas que la Constitución asigna al Jefe del Estado las ejercita por medio del Gabinete responsable, y son responsables de ellas los Ministros, yo puedo decir aquí que es necesario que sepamos si vosotros, que tenéis obligación de aconsejar en altas esferas la política que más conviene á los intereses nacionales, estáis aconsejando la política de la triple alianza, que en manera alguna nos puede favorecer en estas cuestiones y contiendas.

Esto, que ya se ha deslizado como una reticencia en la prensa, es necesario que ese Gabinete lo aclare, como es necesario igualmente que en esta grave cuestión de Cuba, sobre todo en lo que á su aspecto internacional se refiere, tome una resolución clara y terminante. Es preciso que sepamos si las cosas van á continuar con los Estados Unidos como hasta aquí; si España va á permanecer en la triste soledad en que hoy se encuentra respecto de Europa; es necesario, además, que sepamos si vosotros estáis dispuestos á pedir al pueblo español continuamente sacrificios de hombres y dinero, y mandar ahora 40.000 hombres, otros 40.000 después y 80.000 más tarde, sin decir á la Nación otra cosa que estas inauditas vaguedades: no sabemos el plazo corto ó largo en que terminará la guerra; no sabemos cuál va á ser la actitud de los protectores de los insurrectos en la Antilla; no sabemos lo que va á hacer España en relación con los Estados Unidos, ni con relación á los insurrectos. Así como he dicho que la base moral de operaciones del ejército está en la Península, y la base material de los insurrectos está en los Estados Unidos, y que la cuestión está colocada en estos términos y no puede continuar así más tiempo, de la misma manera digo que es preciso que el Gobierno dé una solución definitiva.

Si el Gobierno no cree que el pueblo español tenga bastantes energías, y, aun creyéndolo, quiere sumar más cantidad de fuerzas para ese pavoroso conflicto, para ese gran combate, entonces decidíos por uno ó por otro lado. Tened una política definida, salid de ese aislamiento, decid una palabra acerca de si contamos con la triple alianza, porque esto

hasta hoy es una incógnita, es una especie de esfinge como la que había en los desfiladeros de Tesalia, delante de la cual van pasando todos los oradores en este debate, sin que nadie se atreva á descifrar el enigma. Es preciso que sobre esto habléis con claridad y precisión, y de una vez.

Repare el Gobierno que esta Nación española que, en medio de las espumas de los mares pasó al Continente americano para hacer de él como un altar en que España ofrecía su propio espíritu, consagrado para siempre á Cristo; que de aquel continente americnno, donde se levantarán perpetuamente sobre las grandezas de una naturaleza espléndida las sombras de Colón, Almagro, Pizarro, Orellana, Ponce de León, Hernán Cortés y Balboa, y más altas que las espadas de estos guerreros, las cruces de nuestros misioneros, como Lagasca, Las Casas, el P. Olmeda; simbolizando la civilización cristiana con que le hemos rescatado de la barbarie sublimándole á los esplendores de una nueva vida... España, España que ha hecho todo eso, no puede venir un día sobre aquellas ondas que cruzaron las carabelas, arrastrando como un crespón funeral nuestra bandera desgarrada.

No; así no puede volver España. España puede caer en un Guadalete, en un Trafalgar; pero no puede salir así de América, esa España que un día triunfó en los pantanos de Flandes y en las vertientes de los Apeninos, sobre toda Europa, dominándola por la fe en Trento y en las Universidades más famosas por la ciencia.

Esta España gloriosísima y prepotente en días mejores, no puede dejar una mancha roja en medio del Océano; no puede dejar en aquel Golfo Mejicano la isla de Cuba, como si fuera una lápida funeraria que recordase de un modo siniestro nuestras antiguas grandezas; no puede salir de allí de tal manera que al llegar la nave conduciendo los últimos soldados, venga como un catafalco en medio de las ondas, teniendo que ir el pueblo español á los puertos de donde salieron en otro tiempo los descubridores á recibirlos como á unos náufragos. No: nosotros tenemos que salir de allí con esplendor y con grandeza; el pueblo que tiene las tradiciones del nuestro, el pueblo que tiene la sangre que el pueblo español y el valor heroico que ahora está demostrando, tiene que venir de América de otra manera: tiene que venir después de una catástrofe gigantesca, si es necesario, ó después de una inmensa y definitiva victoria; pero expulsado indignamente, jamás. (*Aplausos en todos los lados de la Cámara.—Muchos Diputados se levantan para felicitar al orador.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Acuña tiene la palabra.

El Sr. **ACUÑA**: Señores Diputados, aunque en varias ocasiones he tenido la honra de ocupar un puesto en esta Cámara, hace ya tanto tiempo, que puede decirse que esta es la primera vez que me levanto á hablar en este sitio..

Si siempre me produjo gran temor dirigiros la palabra, hoy tiene que producirme más, porque mis condiciones, que nunca fueron muchas, se encuentran naturalmente amenguadas por los años y me faltan aquellos bríos, aquellas ilusiones que son propias de la juventud.

No me atrevería á hablar sin pediros, no como un recurso oratorio que resulta pueril, sino como una verdadera necesidad, que os sirviérais prestarme vuestra benevolencia, benevolencia en que confío, porque teniendo que contestar al violento ataque que á los partidos liberales, al Gobierno y quizá á todo lo que existe en España, ha dirigido el Sr. Mella, si no contase con vuestra benevolencia, si sólo esperase el fallo inexorable de vuestra justicia, yo no me atrevería á pronunciar ni una sola palabra más.

Al levantarme á hablar, dos ideas gemelas acuden á mi mente; una es mi admiración á esa pasmosa, á esa vertiginosa elocuencia que honra tanto al Sr. Mella, y otra el recuerdo de las lluvias torrenciales de Cuba.

Yo creo que en los trópicos debe llover lo mismo que habla S. S., y así como en Cuba las lluvias torrenciales envuelven al soldado, enervan sus fuerzas, detienen su marcha y quizás son un obstáculo para la victoria, la elocuencia admirable del señor Mella pesa sobre mí, enerva mis fuerzas y aleja de mi ánimo toda esperanza de éxito en la empresa que he acometido: y claro es que no me refiero á la empresa de ser digno adversario de S. S., que á eso jamás podría yo aspirar, sino á la de entretener breves momentos la atención de la Cámara.

Voy á hablar, Sres. Diputados, poco tiempo, contando con vuestra benevolencia y creyendo firmemente que esa es la única manera de corresponder á vuestra benevolencia; hablaré poco, tan poco, que ni siquiera el temperamento nervioso del Sr. Mella va á tener tiempo de creerse molestado por mis palabras.

El Sr. Mella ha acusado al Gobierno de los delitos más monstruosos; S. S. ha lanzado sobre el Gobierno la acusación de falta de prudencia y de patriotismo. ¿Y cuál es el fundamento de tales acusaciones? ¿Cuál es la idea que de la prudencia y del patriotismo tiene formado el Sr. Mella? Sin duda el concepto que de estas dos virtudes tiene formado el Sr. Mella es muy distinto del que tenemos formado nosotros, porque la verdad es que las circunstancias actuales, más que elocuencia, requieren prudencia y patriotismo en los hombres públicos, y no me explico cómo el Sr. Mella pueda creer que ni la prudencia ni el patriotismo brillen en quien, impulsado por el ardor de la elocuencia, ha acusado al Estado de las mismas cosas que le acusan nuestros enemigos de Cuba. ¿Es esa la prudencia, es ese el patriotismo que aconsejan las actuales circunstancias? Creo que entre la prudencia y el patriotismo del Gobierno, y la prudencia y el patriotismo del Sr. Mella, no hay duda para escoger.

Los partidos liberales, según el Sr. Mella, han desgarrado el suelo de la Patria. ¡Ah, Sr. Mella! ¿Quién puede decirse que desgarrara el suelo de la Patria, las Cortes de Cádiz, que restituyeron al suelo de la Patria á la Monarquía, ó aquella Monarquía que á su vuelta destruyó toda la obra de aquellos ilustres varones, sin cuya abnegación y sin cuyo sacrificio España hubiera desaparecido, y que concluyó por traer la intervención del Duque de Angulema?

Enumerando S. S. las causas originarias de la guerra de Cuba, decía que una de ellas, la más importante para los que, como S. S., pretenden monopolizar los sentimientos religiosos del país, es la impiedad de las situaciones liberales. Pues bien; yo, que soy tan ferviente católico como S. S., creo que jamás en ningún período de nuestra historia los sentimien-

tos religiosos han sido ni más firmes en el corazón de los españoles, ni más patentes á la observación de todos.

Ha podido haber en otras épocas, y hubo sin duda, mayor fanatismo y mayor hipocresía que en la actualidad; pero no hay que confundir el fanatismo con el sentimiento religioso. ¿Cómo en aquellos tiempos en que el Estado obligaba á los ciudadanos á postrarse de rodillas ante el altar cuando la muchedumbre buscaba las cédulas de comunión, no impulsada por el sentimiento religioso, sino para presentar las cédulas á las autoridades y evitar así las multas y las persecuciones con que se le amenazaba, como en aquellos tiempos se podía saber dónde estaba el sentimiento religioso, dónde estaba quien creía y dónde quien no creía?

En cambio hoy, bajo el régimen de la libertad de conciencia, que es el verdadero estado del cristianismo y del catolicismo, cuando contemplamos la iglesia constantemente llena de fieles de día y de noche y á todas horas, puede asegurarse que los que van allí es porque están conformes con los principios de la religión, porque sienten los estímulos de la fe y van allí á adorar á Dios y á recibir de Él el consuelo de sus penas; porque Dios quiere alma libre que se acerque á El por la consideración de sus bondades y no al espíritu hipócrita que ante El se prosterne por ningún género de temores terrenales.

Otra causa grave, gravísima, que en concepto del Sr. Mella ha contribuído á los sucesos de Cuba, es la corrupción de aquella administración. Yo, señores, no defiendo ni defenderé nunca la administración de Cuba, ni administración alguna que no conozca en sus detalles; pero me parece oportuno hacer al señor Mella una advertencia.

¿No cree S. S., que no ahora, sino desde hace muchos años, el deshonrar á nuestra administración es uno de los principales objetivos que persiguen los laborantes? Es el mismo sistema que en estos momentos siguen; antes de empezar la guerra, los filibusteros trataban de deshonrar nuestra administración; ahora tratan de deshonrar á nuestro ejército. ¿No sabe S. S. cómo los laborantes hablan por todas partes de las crueldades del general Weyler, de las tropelías, desmanes y hasta robos que cometen nuestros soldados? ¿Es que eso es verdad? ¡Qué ha de serlo! Demasiado sabemos que no lo es; pero lo que pasa es, que aquellos laborantes persiguen la deshonra de nuestro ejército, como antes perseguían la deshonra de nuestra administración, para fundar en eso la fuerza moral de sus pretensiones. (*El Sr. Mella*: Yo no he hablado una palabra del ejército.) Yo no he dicho que S. S. hablase del ejército. Mi argumento es que los laborantes han pretendido siempre deshonrar nuestra administración por la misma razón que les mueve ahora á calumniar á nuestro ejército. No es que sea verdad ni lo uno ni lo otro; es que con esas calumnias pretenden adquirir fuerza moral los laborantes.

Además, señores, yo creo que es un mal sistema, y no lo digo precisamente por el Sr. Mella, sino por la tendencia general que se observa por todas partes; yo creo que es un mal sistema este, de no preocuparse más que denunciar delitos y presentar inmoralidades ante el sentimiento público; yo creo que es una labor funesta esa á que hoy tantos y tantos se dedican, buscando con la linterna de Diógenes, no ya un hombre de bien, que esto en España sería por fortuna muy fácil, sino las miserias, las desgracias, las desdichas que acompañan siempre á la humanidad en todas las épocas de la historia y en todos los países, y no con el propósito de señalar el foco de infección para procurar el alivio del mal, la corrección de los vicios y el castigo de las faltas, sino con el único objeto de ofender, de injuriar, de manchar honras, de oscurecer glorias, atacando así la honra legendaria del pueblo español.

Decía el Sr. Mella que nuestro porvenir estaba en Africa. Yo no lo sé; lo que sé es, que para ir á Afrfca á algo, necesitaríamos pedir primero permiso á S. S.; porque yo recuerdo que cuando nuestro ejército se encontraba en Africa en aquella guerra de doble suspensión, podemos decir, en aquella guerra, que no solamente era nacional, sino contra los eternos enemigos del cristianismo, entonces SS. SS. levantaban la bandera de rebelión en San Carlos de la Rápita, y no se cuidaban ciertamente del porvenir de España en Africa, cuando aprovechaban aquellas circunstancias para asegurar su triunfo. (*El Sr. Vázquez de Mella*: Eso es completamente inexacto.)

Ha dicho el Sr. Mella, hablando de los Estados Unidos y de la actitud que S. S. cree que el Gobierno debe tener contra aquella Nación, que si el Gobierno no tiene el valor de arrostrar las consecuencias de esa actitud, debe abandonar el poder y entregarlo á otros que tengan ese valor. Señores Diputados, esta observación y muchas otras de la misma índole que pululan ahora por todas partes, producen en mi ánimo la impresión de que voy á dar cuenta al Congreso.

A mí me asombra el pueblo de Madrid, arrostrando con fiereza los cañones del primer ejército del mundo; á mí me asombran aquellas multitudes de vendeanos que luchaban por la Monarquía y por la religión, atropelladas por la revolución triunfante, y de marselleses que llamaban también á la Francia á la guerra, pero que iban ellos primero á la frontera á detener los ejércitos prusianos; pero á mí, señores, los guerreros de salón no me entusiasman.

Decía el Sr. Mella, que si el Gobierno no tenía valor para arrostrar esas circunstancias en las situaciones graves, debía marcharse. Su señoría nos ha llamado cobardes. ¿Y por qué? ¿Cree S. S. que por las venas de los hombres del Gobierno y de los partidos liberales no circula la sangre tan ardorosa como por las venas de S. S.? ¿Cree que nuestras almas son menos fieramente españolas que la de S. S.? Es que desde los bancos de la oposición, y sobre todo desde los bancos de una oposición tan irresponsable como la de la minoría á que S. S. pertenece, pueden decirse muchas cosas; pero desde estos bancos interesa ante todo la suerte, la tranquilidad y la honra de la Patria.

Señores Diputados, voy á terminar porque no quiero cansar vuestra atención, que demasiado tiempo me parece que he abusado de ella. No sé, ¿cómo lo he de saber yo, si no lo saben los hombres más importantes de los partidos españoles? No sé cuál sea la solución de la cuestión de Cuba; de lo que tengo perfecta conciencia es del fundamento de que ha de arrancar cualquier solución que se adopte; es decir, no sé cómo ha de construir el edificio, pero sí me parece que comprendo cuál es su cimiento, y voy en ese sentido á cumplir con un deber electoral de que

no puedo evadirme, y que como contraje el compromiso, voy á cumplirlo en brevísimas palabras.

Yo represento en las Cámaras el distrito de la Carolina, hermosa población que recuerda los tiempos prósperos de nuestra administración y de nuestras florecientes industria y agricultura, monumento levantado allí á la memoria del ilustre Rey Carlos III, que convirtió en feraces campiñas las más abruptas gargantas de Sierra Morena. Allí, en aquel distrito, existe un pueblo que, en un día memorable, obtuvo una notoriedad universal; un pueblo á cuyo nombre se estremece el corazón de todos los españoles: ¡el pueblo de Bailén.

No recuerdo su nombre por odio al extranjero, que allí todo vestigio de ese odio ha desaparecido, que allí se contempla con regocijo que nos unan lazos fraternales con un pueblo tan grande y generoso como Francia; pero Bailén será eternamente un recuerdo del amor á la Patria. Son infinitos, no podéis figuraros el considerable número de habitantes de aquella población que, así como sus antecesores, vertieron su sangre en aquellos campos defendiendo la independencia de la Patria, hoy derraman la suya en los campos de Cuba en defensa del honor y de la integridad del territorio español. Pues bien; allí no hay opiniones tratándose de Cuba; allí no domina en la cuestión antillana más que un pensamiento: el de la unión de todos los elementos del país en una acción común que ponga término á esta espantosa lucha; allí todos los espíritus aspiran (y dados su historia y su nombre, tienen derecho á que esa aspiración sea atendida en el Parlamento español), allí todos desean que los españoles de 1896 sean lo que los españoles de 1808; que arrojemos lejos de nosotros los estandartes de nuestras banderías políticas, que marchemos unidos bajo esa bandera que tantos héroes tremolaron y tantas glorias representa, y que allí juremos, como ellos juraron, caer juntos, ó salvar unidos la integridad y la honra de nuestra Patria.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Señores Diputados: que el Sr. Mella era grandilocuente lo sabíamos todos y lo habíamos admirado muchas veces; pero que el Sr. Mella fuera paradójico hasta lo sumo, yo por lo menos no había tenido de ello certeza hasta que he visto la enmienda que S. S. ha sostenido esta tarde. Esto no le perjudica á S. S. porque si á elocuente une el ser paradójico, resulta que tiene dobles recursos para estas contiendas, en que todos hacen falta y ninguno sobra. Yo, en cambio, soy el que tengo hoy grandísimas dificultades para contestar á S. S., primero, porque contestando en nombre del Gobierno, los deberes de circunspección en mí aumentan, y segundo, por que es una dificultad extraordinaria no saber á quién se contesta. ¿Qué es S. S. en la Cámara? ¿Qué es S. S. en el país? Yo sé lo que contesta S. S. habitualmente, pero eso no me da á mi conocimiento de lo que es S. S. para los efectos de esta discusión, porque siendo ella tan grave y tan importante, discutir con una especie de mito, con algo que se desvanece, con algo que se difumina á cada instante, es lo mismo que perseguir un fantasma, es lo mismo que perder el tiempo, y por eso yo quisiera concretar cuáles son las condiciones y circunstancias de S. S., para responder punto por punto y cargo por cargo á los que ha tenido la bondad de dirigir en primer término al Gobierno de S. M.

Su señoría no habla en nombre de ningún partido gobernante; S. S. no habla en nombre de ningún partido que aspire al poder. (*El Sr. Vázquez de Mella*: ¡Ya lo creo que aspiramos al poder!) Pues para aspirar al poder es menester colocarse en condiciones, y cuando para eso es menester destruir el país en que se vive y las instituciones que nos rigen y todo lo que hay de fundamental en la Nación, equivale á no aspirar al poder.

Todo el mundo tiene en el fondo de su alma esas pretensiones; pero no se cotizan más que aquellas que son regulares, aquellas que están dentro de las órbitas propias en que, efectivamente, eso puede suceder y acontecer. Lo que está fuera de todo lo racional, lo que está fuera de todo lo probable y lo que además exige un trastorno completo de todo lo existente, eso no se cotiza y no se debe cotizar. Además, S. S. lo sabe perfectamente; S. S., si es carlista de los que han luchado en el campo, ha visto que todas cuantas veces lo han intentado, y han sido muchas y dolorosísimas para la Patria, otras tantas veces han recibido el desengaño.

De suerte que no me parece que sea muy propio del caso el suponer que S. S. habla aquí en nombre de un partido que aspira al poder; pero además, suponiendo que S. S. habla en nombre del partido carlista, y que las tradiciones monárquicas de la España no constitucional, sean las que fuesen, pudieran ser la norme á que S. S. se atemperara y el ejemplo que pudiera mostrarnos, siempre resulta que, cuando este caso llega, no hay manera de contender con S. S. porque niega en absoluto cualesquiera de los períodos histórico-políticos de la Monarquía tradicional de España. Y como ahora, en este caso particular, es menester referirse, puesto que S. S. tiene el valor de referirse en la enmienda principalmente á eso; como es menester, repito, referirse á la política tradicional de la Monarquía española, yo desearía saber cuál es el período de nuestra historia que S. S. acepta como base y como fundamento, para referir á él mis observaciones.

¡Pues no se atreve S. S. á pedir hoy que abandonemos la política que seguimos para mantener la integridad de Cuba, y que nos acojamos á la política tradicional monárquica española, que es la que ha perdido todas nuestras colonias en América! ¿Es que por ventura está tan lejos en los tiempos, están tan lejos en la historia, todos los sucesos que han provocado la separación de la América entera de nuestro dominio? ¿Es que estánn tan lejos de la memoria los esfuerzos que hayan hecho aquellos Gobiernos para mantener bajo el amparo de la dominación española las colonias que se separaban? ¿Es que se han perdido luchando, empleando todos los medios, empleando todos los recursos de que podía disponer España? ¿Es que se han perdido por la fuerza de la adversidad, y á pesar de todo cuanto se hubiera hecho para conservarlas, ó es que se han perdido por la incuria, por el abandono, por ineptitudes que S. S. no ve más que en los Gobiernos liberales?

Su señoría quiere que abandonemos la política actual. Enhorabuena; pero por lo menos debía decir qué política debíamos seguir.

¿La de nuestra Monarquía tradicional? ¡Ah! Pues en este punto ha sido desgraciadísima; bajo esa Monarquía se han perdido las colonias; y, por consiguiente, invocar esta política en una enmienda, por un monárquico, me parece cosa no desatinada, porque nada de lo que hace S. S. me merece este concepto, pero sí impropia de que se aduzca en una Cámara española.

A mí no ha de sorprenderme, que tratando de cuestión tan importante como es la relativa á la guerra de Cuba, S. S. achacara todo á la ineptitud del Gobierno. ¿Desde cuándo un Gobierno es apto para ninguna oposición? ¿Desde cuándo hay en las oposiciones la justicia y el valor suficiente para reconocer en los adversarios que ocupan el Gobierno, condiciones que con seriedad, con formalidad y fuera de aquí reconocería S. S.?

Esta es una mutelilla que, por lo vulgar, es también impropia de un orador tan eximio como S. S.; este es un lugar común al cual no se puede, ni se debe recurrir, y en este caso es una injusticia notoria; porque lo que no quiere reconocer S. S. en el Gobierno español, lo reconocen las Naciones extranjeras, que, en efecto, no advierten que haya ineptitud ni descuido ni nada que pueda achacarse al actual Gobierno en la gestión de Cuba.

Por lo que hace á las cosas de régimen interior, es posible que haya quien nos censure; además es posible que haya motivo para que se nos censure; yo no quiero ponerme una venda en los ojos y decir que todo lo que hace el Gobierno es bueno; pero en cuanto á la gestión de Cuba, ¿es posible que nuestros conciudadanos no nos hagan justicia, cuando todas las Naciones de Europa reconocen que el Gobierno ha hecho todo cuanto podía hacer, y que ha puesto el mayor cuidado en dar solución á un problema tan grave é importante?

Pues qué, ¿sabe S. S. de alguna Nación de Europa, ó de fuera de Europa, que haya enviado á sus colonias 140.000 hombres en las condiciones en que los ha enviado el Gobierno á la isla de Cuba? Pues qué, ¿sabe S. S. de alguna Nación que haya obtenido los recursos inmensos que se han gastado en la guerra de Cuba, sin que el pueblo español los haya sentido por el momento y sin que se haya resentido de este gravamen? ¿Sabe S. S. de alguna Nación que con más tino y con más prudencia haya sorteado las dificultades de una cuestión internacional, gravísima, pavorosa que se presentaba en el horizonte, y que hasta aquí ha sido resuelta, se ha ido evaporando, por decirlo así, sin conflicto alguno sensible para nadie? Pues si S. S, sabe todo esto, si lo sabe la Cámara entera, ¿cómo es posible decir que una de las causas de la guerra de Cuba, la que la sostiene y fomenta y la hace parecer imperecedera, es la ineptitud del Gobierno? Para esto, francamente, no se necesitaba tener grandes conocimientos; se necesitaba otra cosa, y también esa nos la ha querido negar, por lo menos la ha puesto en entredicho el Sr. Mella; para eso se necesita corazón, sentir amor á la Patria, sentir la necesidad de poner remedio á la calamidad de la guerra, y en esto podrá S. S. igualarnos, pero aventajarnos, en manera alguna.

¿No decía S. S. que se abusaba de la palabra patriotismo, que era como una careta con que se cubrían los hombres pera hacer todo lo malo, ó, por lo menos, para no hacer todo lo bueno que debieran hacer? Pues el Gobierno no tiene el patriotismo como careta, sino como una necesidad del alma y un sentimiento del corazón, y en aras de este patriotismo está dispuesto á sacrificarse y á proponer á la Nación su sacrificio entero para salvar el honor de la Patria.

Después de esta grande injusticia, que me parece que he patentizado completamente; después de esto, que era como la base radical de los argumentos del Sr. Mella, hay otra cosa que es también una vulgaridad impropia de S. S., que sin duda ha redactado su enmienda á la ligera y no se ha enterado de que no hacía más que exponer lugares comunes: la vulgaridad de suponer que la corrupción de nuestra administración es la causa de la guerra, es la causa de que se haya originado, y es la causa de que se sostenga. Pues bien, Sr. Mella; óigame S. S., porque voy á emitir una opinión personal mía, que, como tal, vale poquísimo, y por eso excito á S. S. á que me preste singular atención. Yo creo que no hay colonia ninguna, incluso las colonias inglesas, que tengan la moralidad en la administración que tiene España en Cuba. Cuando S. S. quiera casos particulares, casos concretos, los citaré; cuando S. S. quiera ejemplos escandalosos, los traeré también á la Cámara.

Yo no quiero decir con esto que la administración de Cuba sea un modelo; no es eso; lo que quiero decir es que es, poco más ó menos, como las demás administraciones coloniales. ¿Es que realmente en la administración de Cuba hay algo que la singularice? Señores, yo voy á abordar la cuestión con toda franqueza, absolutamente con toda franqueza. La piedra de toque de todos estos cargos es el cuerpo de Aduanas, porque seguramente no habrá nadie, por exigente y por exagerado que sea, que piense que en otros muchos ramos de la administración hay motivo para formular semejantes cargos. Pues bien, yo digo que lo relativo al cuerpo de Aduanas no es peculiar suyo, sino que hay, cuando menos, una solidaridad entre el país en que se ejecutan esos abusos y el cuerpo de Aduanas que los comete. Por consiguiente, si fuéramos ahora á rendir cuentas, tendría que tomar su parte, bien importante por cierto, el pueblo de Cuba, y otra parte, la que le corresponde (no quiero mermarle nada) el cuerpo de Aduanas; pero de todas suertes, ¿qué valen este motivo pequeño, esta consideración insignificante, para justificar ni para explicar siquiera, la existencia de una insurrección, cuyo alcance desde el primer instante, antes de nacer y en las intentonas anteriores, ha sido siempre la separación de la madre Patria? Francamente, la cosa es tan nimia, el motivo es tan baladí, que no hay persona de recto criterio que pueda concederle el menor aprecio, sobre todo tratándose de una Nación como España que ha introducido en Cuba todas las mejoras, todas las reformas, todos los adelantos, todos los derechos que tienen los pueblos más cultos.

No hay, pues, que hacerse ilusiones; la cuestión de Cuba es pura y sencillamente la siguiente: un pueblo que no tiene unidad de raza, que tiene muchos elementos de población distintos y antagónicos, un pueblo que tiene además intereses ligados con los de otras Naciones poderosas bien cercanas, no puede tener el sentimiento de la Patria y el amor de la nacionalidad como le tenemos en la Península. De ahí el que haya siempre un elemento, una porción con-

siderable dispuesta á toda clase de emociones, á toda clase de sentimientos, á toda clase de pasiones, á toda clase de intereses, en la cual se puede trabajar y se pueden obtener resultados, aunque los resultados sean tan tristes como vemos. De suerte que falta allí lo que se llama un núcleo absorbente, dominante por completo, que tenga interés patrio bien arraigado, y mostrando esa diversidad de elementos heterogéneos entre sí, nada de particular tiene que los que buscan y desean, no que la isla sea independiente, porque eso bien saben que no es posible, sino ponerla en condiciones que pueda anexionarse á otra Nación, trabajen, y esos trabajos den por resultado la insurrección.

De manera que, podré equivocarme, como podrán equivocarse los que piensan lo contrario que yo; pero cuantos creen que la lucha en Cuba tiene por fundamento serio la inmoralidad de la administración, el deseo de reformas y el ansia de nuevas ventajas, no están en lo cierto. Allí no se pelea más que por la separación de España; y aunque la bandera que ostentan parece que quiere significar la independencia de Cuba para hacer de ella una Nación, esa estrella solitaria que brilla en su bandera, es una gran hipocresía, y en ella sólo podrán creer unos cuantos ilusos. Lo que detrás de esa bandera se encubre, es la anexión de su territorio á otra Nación con la cual está ligada Cuba por grandes intereses.

En esta situación, pregunta el Sr. Mella al Gobierno de S. M.: ¿tiene el Gobierno confianza en la energía, en los medios con que cuenta el pueblo español? ¿Tiene confianza en ser secundado para vencer en la guerra?

Yo no sé por qué ha dirigido esa pregunta al Gobierno de S. M. esta tarde el Sr. Mella; porque estamos cansados de contestarla en todos los tonos. El Gobierno tiene confianza absoluta en las energías, en el patriotismo, en la resolución del pueblo español para vencer en Cuba. Pero si estas circunstancias cambiaran, porque todo puede cambiar en el mundo; si el país tuviese otro concepto y otros deseos y los manifestara, el actual Gobierno, que siempre sería partidario de vencer la guerra con la guerra y de salir de Cuba, no en el estado tristísimo y lastimoso que tan elocuentemente pintaba S. S., sino manteniendo enhiesta nuestra bandera hasta disparar el último cartucho, hasta perder el último hombre, hasta gastar el último real; este Gobierno, digo, si el pueblo español manifestara su opinión contraria por los medios que puede manifestarla, se retiraría del poder, lamentando que su opinión no pudiera prevalecer, y sintiendo no llevarla á cabo, como hoy está dispuesto á hacerlo, con todo valor, energía y solicitud.

¿Es esto claro, Sr. Mella? ¿Pues por qué se le ocurría á S. S. decir que no lo era? ¡Ah! porque invocaba unas opiniones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros emitidas hace años, respecto á las condiciones de la raza germánica y de la raza latina.

Señores, esto es alambicar todo cuanto alambicar se puede; esto es llegar al último extremo. Porque las condiciones del pueblo germánico sean estas y las de la raza latina las otras, deduce S. S. el concepto de que el Gobierno no tiene fe en las condiciones del pueblo español para terminar la guerra de Cuba, como espera terminarla felizmente.

No hay congruencia ninguna entre ambas cosas. Las opiniones científicas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, emitidas como todo el mundo sabe, no se oponen al concepto que le merece el país que rige, y nunca ha manifestado nada en contrario. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como todos nosotros, tiene entera fe en el pueblo español, sobre todo para esa empresa tan patriótica.

Pero el Sr. Mella no había de contentarse con tan poco, y nos decía: «Si tenéis esa fe, ¿por qué no nos decís cuándo se va á acabar la guerra? ¿Es posible llevar al país en este estado de incertidumbre de un mes á otro mes, de un año á otro año, pidiéndole ahora 20.000 soldados, luego 30.000, 20 millones hoy, 100 millones mañana, sin decirle cuándo se va á acabar la guerra?»

Por eso preguntaba yo á quién representaba el Sr. Mella, para decirle si él con ningún Gobierno, con ninguna clase de instituciones y en ningún país, se atrevería á decir ante la Cámara cuándo iba á concluir una guerra, si en dos, tres ó diez meses. ¿Se le puede exigir esto á ningún Gobierno, en nombre de ninguna oposición ni en nombre de ningún interés? Lo que puede exigírsele es que emplee los medios adecuados para una empresa de este género, medios proporcionados á la magnitud de la misma, y luego dejar á la acción de los elementos que han de ponerse en movimiento, á la protección de la Providencia y aun á los azares de la suerte, el resultado definitivo.

¿Es que S. S. entiende que el Gobierno flaquea en alguno de estos extremos? ¿Es que considera, en verdad, que hasta aquí y en lo que se está haciendo, hay algo que no sea propio para la empresa que se está llevando á cabo? Pues en ese caso, toda la culpa no sería del Gobierno, porque el Gobierno tiene que atenerse á las exigencias del general en jefe, y nunca ha hecho más que satisfacer esas exigencias en toda su extensión, y aun excediéndolas muchas veces. Pedirle más al Gobierno, créame el Sr. Mella, es verdaderamente pedirle una gollería.

Como S. S. traía escalonado en su enmienda todo un sistema, es claro que no podía dejar sin exponer una última parte, y bien interesante por cierto.

Decía: «Si no podéis vosotros sólos concluir la guerra, ¿estáis dispuestos á continuar en este aislamiento? ¿Es que si no estáis dispuestos á continuar en este aislamiento váis á buscar alianzas? ¿Con quién?» Aquí me vuelve á asaltar otra vez la duda de si el señor Mella, por querer ser paradógico, se ha ido hasta el exceso en esta clase de manifestaciones. ¿No recuerda S. S. de dónde nace el mal que todos lamentamos? ¿Es que tengo yo que refrescarle la memoria respecto á un hecho importantísimo histórico, que no deja dudar á nadie? ¿Quién es el que ha reconocido aquí el primero á los Estados Unidos? ¿Quién es el que ha dado pie primero para que los Estados Unidos se considerasen dueños de toda la América y pudiesen tener pretensiones sobre la isla de Cuba? ¿No ha sido el pacto de familia? Pues si ha sido el pacto de familia, si era la Nación francesa y sus Monarcas los que lo hicieron en su provecho y los que sentaron ese precedente, ¿cómo quiere S. S. que fuésemos á buscar una alianza con la misma Nación que tiene ese antecedente?

Todas las cosas se enlazan. ¿Su señoría no ha buscado alianzas con otras Potencias, explicando los motivos en que las apoyaba? Pues nosotros también he—

mos de explicar los nuestros, no de una alianza, que eso no puedo decirlo yo, ni puede decirlo el Gobierno de S. M. en este instante, ni tampoco se le pueden pedir las explicaciones que S. S. le ha pedido. ¿Es que las alianzas se pueden preparar por medio de una proposición parlamentaria ó de un discurso de un Diputado, por más que sea tan elocuente como S. S., ó por medio de una votación en la Cámara? ¿Es así como se buscan las alianzas? ¿Es así como se preparan y como se realizan? ¿No es verdad que en esto todo sigilo y toda precaución es poca, tratándose de la magnitud del resultado que puede conseguirse y que se puede estorbar con una indiscreción? ¿No es verdad que si hubiéramos de tener esas alianzas, no sería exclusivamente por el interés nuestro, sino por el interés de la Nación con quien nos aliáramos, porque eso de las alianzas platónicas y gratuitas ya es pura fantasía? ¿Cómo, si esto hubiera de suceder, teniendo tantos elementos que tomar en consideración, íbamos á venir al Parlamento á decir: «Estamos concertando una alianza, este es el estado de las negociaciones, y encontramos estas dificultades ó estos estorbos?»

Habría de negarlo en redondo hasta que la cosa fuera un hecho, y ahora lo negamos porque no hay nada que se le parezca. El Gobierno ve con gusto las pruebas de simpatías que se dan dos pueblos con motivo de la visita de las escuadras; pero eso, ni conduce á una alianza ni nos aleja de ella; es una cosa completamente natural; no tiene más resultado que el establecer la armonía, la amistad de relaciones entre dos pueblos vecinos. (*Aprobación.*)

Vamos á la cuestión magna; y la he de tratar en poquísimas palabras.

Su señoría entiende que la guerra de Cuba no está planteada entre los insurrectos y España, sino entre los insurrectos y los Estados Unidos con España. Siendo esto cierto, estando tal vez esto en la conciencia de todo el mundo, suponiendo que yo concibiese que no había nada que oponer ni objetar á esta suposición, permítame S. S. que, salvando todas las conveniencias y todos los respetos que debo á S. S. y conociendo la rectitud de sus intenciones, le diga que yo no puedo convencerme que esas palabras, salgan de S. S. ó de cualquier otro, sean oportunas ni sean discretas, así como tampoco creo patriótico traer esa cuestión constantemente al Parlamento. ¿Es una desgracia, es una calamidad, es un desastre para nosotros? Por el momento, si hay confianza en el Gobierno, dejarle á él que arrostre las dificultades, y si no las vence, tiempo habrá de exigirle la responsabilidad, de destrozarle, de criticarle y de hundirle completamente.

Pero en tanto esto no suceda, ¿puede ser oportuno tratar aquí una cuestión que por cualquier motivo puede complicarse de una manera grave? Yo pregunto á S. S., y espero de su rectitud que ha de convenir con lo que yo diga: si ha habido algún peligros y el Gobierno ha tenido la fortuna de que ese peligro no tomara forma más grave y más positiva, ¿no es verdad que este es un triunfo del Gobierno y un bien para la Patria? ¿A qué vagar en este asunto, que es tan delicado y que puede tomarse en otro sentido con la menor indiscreción? Pues el hecho es clarísimo: cuanto más se haya supuesto que el peligro era inminente, como se ha desvanecido, tanto más es esto un triunfo para el Gobierno, y más que triunfo del Gobierno, que de esto no hace ni haría cuestión de amor propio, es un beneficio para el país.

Pero yo, en obsequio de la verdad, debo poner las cosas en su punto.

Dice S. S. que el Gobierno no ignora que los Estados Unidos son enemigos de España y codiciosos de la isla de Cuba. Pues bien; yo digo que varios Estados de la Unión norteamericana son resueltamente anexionistas, y que, además de serlo por opinión, creo yo que esa opinión se habrá formado por los grandes intereses que les ligan á la isla de Cuba, y hasta por las mismas personas de la isla de Cuba que están residiendo y viviendo allí y por el trato íntimo que hay entre esos Estados de la Unión y la isla de Cuba. Pero hay otros muchos Estados en que esta opinión ni siquiera está en germen, ni siquiera se habla de ella, porque sus intereses tienen otros rumbos, están en otras direcciones; por consiguiente, allí apenas hay sentimiento alguno de anexión respecto de la isla de Cuba.

De suerte que, en la realidad, el pueblo de los Estados Unidos puede dividirse en dos grandes secciones; una que, por su interés y hasta por sus opiniones, y, si S. S. quiere, hasta por odio á nosotros, desea que la isla de Cuba sea anexionada á los Estados Unidos; y otra gran porción que, como no tiene lazos que la una con la isla de Cuba, para nada se ocupa de esta cuestión.

Al Gobierno español, ¿qué es lo que le interesa, qué es lo que le puede y debe importar? Pues la actitud del Gobierno de los Estados Unidos. Esto es lo único en que debe poner sus ojos, lo único que quiere y debe tener en alta consideración, porque con ese Gobierno es con quien tiene que entenderse para todo lo que se refiere á los intereses generales de uno y de otro país. Y realmente, señores, ¿hay alguien aquí que se atreva á decir que el Gobierno de los Estados Unidos no ha guardado todas las conveniencias, no ha atendido á todas nuestras reclamaciones y no ha mostrado una imparcialidad en todos los asuntos, que quisiéramos tal vez tener asegurada para otras cosas y ocasiones? Es muy fácil hablar de esto cuando no se tiene en cuenta que la legislatura y el Gobierno de cada uno de los Estados de la Unión americana proceden por su cuenta como mejor les parece; pero el Gobierno central, el Gobierno de Washington, el Gobierno federal, representante de aquella nacionalidad, compuesta de Estados que tienen legislaciones contrarias, administración y modo de proceder diversos, es el que ha guardado una gran corrección en estas circunstancias en todos los asuntos que ha tratado con el Gobierno español.

Por consiguiente, estas cosas no se pueden considerar de ligero y por capricho, sino con datos positivos y verdaderos, porque cuando se trata de Potencia á Potencia y de Gobierno á Gobierno, todas las impresiones de los individuos y todas las manifestaciones espontáneas del genio, no pueden servir de nada.

Y la verdad es que el Gobierno de los Estados Unidos ha guardado hasta aquí la mayor corrección; y aun debo añadir que quizás á su conducta se deba el haber evitado algún conflicto que pudo parecer inminente, y que es de esperar haya desaparecido para no volver á presentarse.

La actitud del Gobierno de España es clara y evidente; respeto á toda nacionalidad ajena, porque sólo

teniendo respeto á los demás puede exigirse que nos tengan respeto á nosotros; y después de esto, prevenirse sin baladronadas, sin dar cuenta al minuto, porque esto es de todo punto imposible; prevenirse para las contingencias que pudieran ocurrir, pero sin hacer alardes que puedan parecer provocaciones contra quienes no nos han provocado; prevenirse sin dejar de trabajar, porque el no hacerlo pudiera ser descuido inexcusable si alguna contingencia ocurriese; y respecto de este particular, el Gobierno no ha descuidado sus deberes ni los ha de descuidar un momento. No es que espere ni que tema la guerra, ni siquiera que se prepare á la guerra, no; es que toma precauciones para que ningún suceso pueda cogerle desprevenido y en situación que pueda parecer humillante.

¿Pero es que se va á dar cuenta á diario de todo lo que se haga en este sentido? ¿Es que todo eso se ha de publicar en un *Boletín oficial* para que en todas partes se enteren y puedan evitar las consecuencias que de esos preparativos pudiéramos prometernos? Pues si ahora el Gobierno se previene de este modo, y el día en que ocurra la necesidad espera en Dios y en sí mismo, que no peligrarán en sus manos los intereses de la Nación, no hay para qué hacerle cargos anticipados. Puede el Sr. Mella hacer párrafos grandilocuentes; puede decir lo que quiera, en uso de su libérrima facultad de Diputado; yo, por mi parte, como miembro de un Gobierno no tengo más que oponer mis observaciones con claridad, pero con la circunspección propia de este cargo, á las manifestaciones de S. S.

No sé si habré dejado de contestar algo que verdaderamente exigiera contestación. Mi objeto era restablecer la verdad; decirle á S. S. que no habla en nombre de ningún interés conocido, y hacer notar que no tiene soluciones que presentar enfrente de las soluciones del Gobierno, porque las mismas que S. S. evocaba en la historia, tiene que rechazarlas inmediatamente que se pone el dedo sobre cada una; de modo que no hay aquí por dónde se pueda saber cuál es el criterio, cuál es la solución de S. S.; y enfrente de esta vaguedad, el Gobierno afirma el patriotismo sólido y verdadero con que viene procediendo en las cuestiones de Cuba, patriotismo que, si no es bastante apreciado por los adversarios, es bien comprendido por los indiferentes, puesto que el testimonio unánime de las Naciones europeas está conforme en aplaudir el modo y forma con que el Gobierno se esfuerza para poner término á la guerra de Cuba.

El Gobierno de S. M. es el primero que tiene fe y confianza en el pueblo español, en sus energías y en sus medios; pero esto no es suficiente para ponerse una venda en los ojos y desconocer la importancia y la gravedad de ciertas resoluciones: comprende que los demás tengan la misma confianza y puedan entusiasmarse desahogadamente; pero el entusiasmo del Gobierno ha de limitarse, porque debe medir punto por punto y peseta por peseta los sacrificios de todo género que tiene que imponer á la Nación española; de suerte, que su patriotismo y su entusiasmo no puede ser tan pomposo ni tan espontáneo. No es que sea menor, es que está limitado por deberes superiores á todos los deberes de partido.

Que el Gobierno de S. M. no se ha atrevido á señalar fecha para la terminación de la guerra. Esto sería una imprudencia grave, impropia de cualquier Gobierno; un compromiso, que, aun exigido por persona tan conspicua como el Sr. Mella, no puede obligar al Gobierno, por más de que tenga confianza en la Providencia y en los medios que ha empleado para concluir esa guerra, y si fuese preciso emplear todavía más, dolorosamente acudiría al país, en la seguridad de que se los había de suministrar.

Por último, no es esta ocasión de tratar de alianzas, ni traería aquí el Gobierno esa cuestión, porque por su naturaleza reservada, si hubiera de entrar en negociaciones tales, sería su deber, que no olvidaría, el guardar reserva. Pero, afortunadamente, en este caso no hay para qué discutir semejantes cosas; no se trata de alianza ninguna, y las muestras de simpatía en Galicia y Cataluña con motivo de la visita de la escuadra francesa, sólo es una prueba de la amistad que existe entre dos pueblos vecinos.

En cuanto á los Estados Unidos, el Gobierno no espera la guerra, no teme la guerra ni se prepara para la guerra; toma precauciones para que ningún suceso en aquel país pueda cogerle desprevenido, y hasta la fecha el Gobierno de aquella Nación, que personifica á la Nación misma, no ha dado motivo tampoco para que el Gobierno español pueda hacer consideraciones análogas á las que ha tenido por conveniente hacer hoy aquí el Sr. Mella, ni parecidas siquiera. He dicho. (*Muy bien.*)

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Agradezco muy sinceramente los elogios que, tanto el Sr. Acuña, individuo de la Comisión de contestación al mensaje, como el Sr. Ministro de Fomento, han tenido la bondad de dirigirme por mi discurso; pero de ninguna manera puedo estar conforme con la serie de manifestaciones verdaderamente paradójicas hechas, tanto por el Sr. Ministro de Fomento como por el señor Acuña, algunas de ellas con un desconocimiento completo de la historia, que me ha asombrado en personas tan ilustradas. Sin duda, pensando y meditando en la enmienda más que en mi discurso, el Sr. Acuña, y tratando de impugnar lo que suponía S. S. que yo iba á decir, y no lo he dicho, habló aquí á propósito de una afirmación que yo había hecho en el comienzo de mi discurso, de la cuestión religiosa, cuando yo, precisamente de un modo indirecto, y sólo al tratar del concepto de la Patria, he tratado aquí esa cuestión.

Su señoría decía que los carlistas tenían una especie de monopolio religioso, que tratábamos nosotros de ser únicos católicos y que S. S. era tan católico ó más que yo. Está bien; yo acerca de todas esas protestas personales no quiero decirle nada á S. S.; sólo afirmaré á S. S. una cosa, que he afirmado más de una vez en este sitio, y que es la mejor contestación á esas protestas religiosas: que lo que hizo Robespierre en el seno de la Convención nacional, declarando indiscutible la inmortalidad del alma y la existencia de Dios, no es capaz de hacerlo ningún Gabinete de la Restauración, porque desde aquel instante tendría que separar á los catedráticos y censurar y condenar á los libros, folletos y periódicos positivistas y panteístas que pusieran en litigio la existencia de un Dios creador y providente y los atributos del alma humana, y no hay entre todos vosotros quien haga una cosa que hizo Robespierre en el seno

de la Convención nacional; es decir, que, á pesar de todas las apariencias religiosas y todas las protestas católicas, sostenéis prácticamente el ateísmo del Estado, pues ni siquiera llegáis á la *profesión de fe del vicario saboyano* de Rouseau. Es decir, que estáis por debajo de los autores de la revolución. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Mire S. S. esa cruz.—*Señalando á la mesa de la Presidencia.*) Es que detrás de la cruz está el diablo muchas veces. (*Risas.*)

Yo no puedo en manera alguna referirme al señor Presidente de la Cámara, que está delante de ella, sino más bien al Sr. Ministro de Fomento, que es el que está detrás. (*Risas.*)

¡Solo un diablo tentador y maleante se atreve á decir aquí que aquel inmenso imperio colonial, el más grande que el sol ha alumbrado, lo ha perdido la Monarquía tradicional española! Su señoría ha dicho esta enormidad, que jamás se ha dicho en Parlamento español alguno.

¿No sabe S. S. que los grandes Reyes hicieron las leyes de Indias, monumento maravilloso de nuestro derecho y de nuestra grandeza, donde se expresó el sentido idealista más elevado y espiritual que haya tenido como finalidad ninguna Nación colonizadora; que aquellas leyes, desde las *nuevas* establecidas por Carlos I y las fijadas por Felipe II, y hasta las últimas, son un monumento que podemos mostrar con orgullo?

Desde Carlos III se rompió la tradición colonial española, pues con sus Ministros cesaristas y regalistas vulneró la tradición, no sólo en el orden colonial, sino en todos los órdenes de la vida. ¿No sabe S. S. que aquellas Universidades españolas, centros de la patria cultura, recibieron por una cédula de Carlos III uno de los más grandes golpes, y que juntamente con aquella centralización de la enseñanza, y todo aquello que correspondía á la Iglesia, con el nombre de regalías de la Corona, fué usurpándose á la Iglesia por aquellos que eran vuestros antecesores, aunque no fuesen parlamentarios? ¿Cómo la Monarquía que había conquistado y engrandecido á América es la que ha perdido las colonias?

¡Ah! Su señoría sabe que en una de esas lápidas está el nombre de Riego, que se levantó un día, cuando las tropas españolas iban á pelear á tierra americana. El se levantó; él hizo que se disolviera aquel ejército de 30.000 hombres, y no pudo ser mandado allí para ahogar la insurrección, y vosotros le habéis puesto en esas lápidas, entre algunos que son verdaderos héroes de la Patria. Ahí está Riego; y si mañana esos 40.000 hombres que váis á enviar á Cuba, antes de marchar, á un grito revolucionario, cualquiera que fuese, se sublevaran en España porque dijesen que más valía que se perdieran las colonias que sus principios, ¿se atrevería S. S. á proponer que se pusiesen en esas lápidas los nombres de los autores de esas hazañas?

Pues bien; eso, juntamente con aquella política funesta que nos obligó á sostener y á apoyar la causa emancipadora de los Estados Unidos, á nosotros, que éramos el primer pueblo en el continente americano, fué lo que hizo que se desmembrara aquel imperio colonial. Por eso, después de protestar contra esas palabras de S. S., he de decir que yo, que soy el último individuo de esta minoría tradicionalista, cuento con el beneplácito, con el apoyo de mis queridos amigos y compañeros, y más todavía, que habiendo hablado una hora antes de venir á este sitio con el jefe delegado del tradicionalismo español, Sr. Marqués de Cerralbo, habiéndole consultado una por una las conclusiones de mi discurso, todas ellas han sido por él plenamente aprobadas. Por consiguiente, no discutía S. S. con un mito, con un fantasma, con una sombra vana; no sólo discutía con un Diputado español, sino que, aunque indignamente, el que elevaba aquí su voz llevaba, como llevan siempre todos los que, perteneciendo á esta minoría hablan aquí, la voz de su partido, mejor dicho, de su comunión.

El Sr. Ministro de Fomento dice: ¡pero si ese no es un partido gobernante! Naturalmente, porque no estamos en el poder. ¡Pero si ese es un partido que no tiende al poder!

¿Cree S. S. que nosotros no tendemos á gobernar? ¿Dice el Sr. Ministro que no? Si cree que nosotros no tendemos á la gobernación del Estado, que somos meramente platónicos, que no aspiramos á la realización de nuestros principios, puede creerlo S. S.; pero me parece que hemos dado positivas pruebas de que tratamos de alcanzar la gobernación del Estado, entendiendo que en ella podemos realizar nuestro programa y nuestros principios.

Su señoría supone que ese programa es vago. No he venido á formularlo ahora aquí, y ya tuve ocasión de exponerlo al discutirse el mensaje anterior. Si S. S. quiere que le discutamos aquí de nuevo y que pongamos frente á frente la institución de las antiguas Cortes, apoyadas en aquellos principios fundamentales que se desprenden de lo que puede llamarse nuestra tradicional constitución política, con las Cortes actuales; si S. S. quiere que enfrente del Diputado independiente de sus electores, una vez elegido, pongamos al Diputado unido á ellos por el mandato imperativo; si S. S. quiere que enfrente de la representación de los partidos políticos con sus consecuencias pongamos la representación de todos los intereses sociales, los intelectuales, los morales y los materiales, que son permanentes en toda sociedad, y que responden á las facultades humanas; si S. S. quiere que comparemos la incompatibilidad absoluta del cargo de Diputado con cualquier empleo, aunque sea de empresas industriales poderosas que no dependan del Estado, con ese mismo cargo compatible con ciertos beneficios, con ciertos cargos públicos y, sobre todo, con la representación de ciertas empresas industriales, también discutiremos eso.

Si S. S. quiere que tratemos de las prerrogativas de una Monarquía, de sus atribuciones políticas, conservando todas las que son inherentes á la propia soberanía y asemejada en lo político con la de Guillermo II de Alemania, enfrente de la teoría de los Reyes que reinan y no gobiernan, también lo discutiremos, y verá que no hay problema administrativo, ni político, ni económico, para el que no tengamos una fórmula determinada en nuestro programa.

Pero es más: yo no he venido á proponer soluciones respecto de la cuestión de Cuba, porque lo primero que hay que hacer allí es acabar la guerra. Yo examinaba el aspecto internacional de la cuestión; las relaciones de España con los Estados Unidos, y decía que es casi una puerilidad, una simpleza, que discutáis ahora lo que vamos á hacer después que la guerra termine.

Yo creo que la autonomía no resuelve la cues-

tión, ni tampoco la resuelven esas reformas más ó menos expansivas; pero si se quiere que todavía concretemos más nuestro pensamiento, que ya hemos formulado antes, no tenemos inconveniente en manifestarlo claramente, porque nosotros tenemos una tradición, y esa tradición, depurada de sus imperfecciones históricas, teniendo en cuenta la realidad de los hechos y las circunstancias que en la historia se producen, nos da la solución de ese problema; nosotros, en vez de la Cámara insular de los autonomistas, de la Diputación única de las reformas de Maura y el Consejo administrativo que está establecido en esta reforma, todo lo cual viene á establecer una uniformidad administrativa verdaderamente contradictoria con la descentralización que exige por sí la variedad, y nosotros queremos y defendemos; si lo defendemos para la Península, ¿cómo lo hemos de negar á Cuba? Nosotros queremos que, así como desde Montesquieu viene defendiéndose esa separación de los poderes que en la realidad nunca se encuentra, nosotros queremos que se separe el poder propiamente político del poder administrativo; queremos que los alcaldes, que tienen esa doble función de representantes del pueblo y representantes ó delegados del Poder central, pierdan esta segunda delegación, que ya se sabe que absorbe á la otra; que allí tenga el jefe de policía la representación necesaria para conservar el orden público, y que dependa del gobernador general; es decir, que allí, al lado de una poderosa descentralización administrativa exista una fuerte centralización gubernativa. No queremos que los Ayuntamientos y las Diputaciones, ni allí ni aquí, sean otra cosa que organismos administrativos, sin intervención alguna en las luchas electorales, y por eso nosotros, en este sentido, no tendríamos inconveniente en que se hiciera esa descentralización administrativa que vosotros no podéis dar, porque dándola en esa otra forma, desde el momento en que no tenéis una centralización de la autoridad política en el gobernador general, corréis el peligro de que la mayor parte de los alcaldes de Cuba sean autonomistas ó separatistas, y esto os llena de miedo; y nosotros no podemos abrigar esos temores ni tropezar con ese inconveniente, desde el momento en que nosotros no queremos dar á los alcaldes ninguna función política, y queremos que el que ejerza ésta dependa exclusivamente del gobernador general. Por eso nosotros, en vez de esas descentralizaciones, que sólo lo son con relación á España, pero que son centralizaciones con relación á Cuba, somos partidarios de aquella descentralización administrativa que armoniza la variedad con aquella otra centralización gubernativa que representa la verdadera unidad orgánica del poder soberano que ordena y mantiene el derecho de todos los organismos. Por eso nosotros creemos que la primera reforma que hay que hacer es una buena ley de empleados para Cuba, que tampoco la tenéis para la Península, en la cual se den grandes atribuciones al gobernador general acerca de la inspección, destitución y nombramientos para que se centralicen sus atribuciones allí en ese sentido, y no en el Ministerio de Ultramar, y á fin de que de ese modo no éntre la influencia de los partidos en estas cuestiones de nombramientos para Ultramar, y no sufra ese menoscabo la autoridad del gobernador general. Queremos que éste, como los antiguos Virreyes, para dar el primero el ejemplo, esté sujeto al juicio de residencia por una parte, y hasta aquella apelación á las Audiencias, que constituía para todos los súbditos garantía en sus derechos.

Ya ve S. S. cómo, aunque dicho á la ligera y sin detalles, que no pueden tener cabida en una rectificación, nosotros para todo tenemos soluciones, á diferencia del Gobierno, que para nada las tiene.

El Sr. Ministro de Fomento dice que mis ideales no han tenido realización en ningún período histórico. Nuestros ideales se han realizado en el trascurso de toda nuestra historia; pero todos ellos no han llegado á su completa realización, y por eso nosotros aceptamos la historia á beneficio de inventario, y los hechos, que en la historia están conformes con nuestro programa, los defendemos como cosa nuestra, y rechazamos todo aquello que se opone á nuestros principios y á nuestro programa; con lo cual no hacemos cosa distinta de lo que hacen todas las escuelas y todos los partidos. Así nosotros, que aceptamos en gran parte, casi por entero, la herencia gloriosa (aparte de algunas desviaciones históricas que no son para designadas aquí); la herencia de la Casa de Austria y la de los primeros Borbones, creemos que se ha iniciado en tiempos de Carlos III una cierta revolución política que ha cambiado el modo de ser de la antigua Monarquía, y eso no lo defendemos, y creemos que el sistema parlamentario, nacido en las Cortes de Bayona, tampoco puede merecer más que nuestros anatemas.

Ya sabe S. S. cuál es nuestro ideal en este punto, ya sabe S. S. cuál es nuestro criterio para juzgar los hechos; pero ahora deseo yo saber, ya que S. S. nos ha hablado aquí de la lealtad y del patriotismo del Gobierno, desearía yo saber cómo demuestra el Gobierno su patriotismo y su lealtad, y que no se quedase todo eso en meras palabras, que no se contentase S. S. con decir lo que nos ha dicho aquí esta tarde: nosotros somos muy patriotas; pero la discreción, la prudencia, nos obligan á guardar silencio ante el Parlamento; las alianzas no se proponen por el discurso de un Diputado, ni basta el discurso de un Diputado para consolidar una alianza. ¿Quién le ha dicho al Sr. Ministro de Fomento que yo pretendo que por un discurso mío se afirme y consolide nada menos que una alianza internacional? Pero ¿no ha dicho el Sr. Cánovas del Castillo que él deseaba conocer lo que se piensa en la Nación, que él deseaba que la Nación manifestase su juicio, y que él quería inspirarse en esos principios de que hablaba, y que decía que eran como la raíz de la conciencia nacional y el espíritu y el sentimiento de España, para dar soluciones á ese Gobierno que no las tiene?

Pues ese espíritu tradicional y esa conciencia nacional, cuya expresión desconoce el Sr. Cánovas, podemos representarle aquí nosotros. No sólo representaremos nosotros en su verdadero sentido el espíritu tradicional y la conciencia nacional, porque esto supone la consideración de la Nación, más como un todo sucesivo que como un todo simultáneo, y nosotros, por representar la tradición, en cierta manera lo expresamos; pero, al menos, aunque sólo fuera lo fugaz, lo que es movible y en cierto modo pasajero, lo que es del momento, pero que puede ser integración de aquello que aparece como permanente en el curso de la historia, si el Sr. Cánovas quiere conocer de alguna manera el espíritu ó la opinión pública, ó las dos cosas juntas, nosotros podemos expre-

sar cuando menos lo que piensa y siente una parte de la Nación, y tenemos el deber de decirlo, para que el Gobierno calcule y piense si deben ó no afirmarse esas alianzas.

Pero S. S. dice, por un lado: el Gobierno no teme nada de los Estados Unidos; el Gobierno confía mucho en el pueblo español; el Gobierno cree que los Estados Unidos son correctos; pero si no lo fueran, el Gobierno no tiene miedo á los Estados Unidos; y el Gobierno no va á decir aquí si se prepara ó no se prepara, porque sobre eso hay que guardar el secreto; pero el Gobierno no teme la guerra; el Gobierno está preparado; el Gobierno no necesita prepararse; y en esta serie de afirmaciones y de negación incongruentes, que son las que van apareciendo en este debate, no encontramos más que aquella vaguedad, aquella incertidumbre, aquellas nieblas y aquellas sombras, en que vive constantemente sumergido ese Gobierno.

Su señoría no nos da solución ninguna; S. S. no quiere hablar de si el Gobierno tiene ó no tiene, quiere ó no quiere alianzas, si acepta la de la triple alianza ó la rechaza, porque entiende que de eso no se puede hablar aquí. Pues qué, en las Naciones que forman la triple alianza, ¿no se expresa ésta y se comenta en la prensa, en los Parlamentos y en todas partes? ¿Es acaso algún secreto el que Francia, Italia y Austria están unidas? ¿Es un secreto que Francia y Rusia están unidas también? ¿No se hace público todo eso? ¿No lo afirman los periódicos, y los diplomáticos y los representantes del país y los propios Gobiernos de esas Naciones? ¿Por qué entonces el Gobierno español tiene que guardar una reserva y un secreto extraordinarios y desusados, invocando constantemente la prudencia? Pero ¿qué prudencia es esa que invoca el Gobierno conservador? Es la prudencia de la carne; es la prudencia que se confunde con la conveniencia utilitaria y servil, del momento; no es aquella alta prudencia, que constituye una virtud que radica en el entendimiento y en la voluntad; no es, en fin, la virtud de la prudencia la que ese Gobierno invoca, sino aquella otra que tiene otro nombre más propio, que no quiero pronunciar ahora.

El Sr. Ministro de Fomento aseguraba además que era inoportuno, que era imprudente el hablar aquí de la cuestión de la guerra de Cuba en la forma en que yo he hablado, y el plantear el problema en la forma en que lo he planteado yo; no, en la forma en que lo ha planteado Sherman; en la forma en que lo han planteado los hechos.

Es inoportuno para el Gobierno hablar de eso; pero no es inoportuno que en las Cámaras de los Estados Unidos hablen de la manera que han hablado de nosotros durante tanto tiempo. Es inoportuno que aquí hablemos de los Estados Unidos, pero no es inoportuno que en la Cámara de los Estados Unidos se esté largo tiempo discutiendo si se ha de conceder ó no la beligerancia á los insurrectos cubanos, y lo que es peor, lanzando injurias, calumnias y afrentas á España, como jamás se han proferido en las Cámaras de ningún Parlamento.

El Sr. Ministro de Fomento declara que nada se puede decir de este Gobierno que se parezca á falta de patriotismo; porque el Gobierno conservador ha llevado á cabo lo que no había llevado ningún Gobierno hasta ahora: la empresa de trasladar á Cuba 150.000 hombres. ¿Cree el Sr. Ministro de Fomento que en España se necesita más que ordenar los hombres, y que el patriotismo de los españoles no suple todas las deficiencias del Gobierno? Si el recluta, que sale de su hogar para convertirse en soldado, necesitase pasar por organizaciones y por engranajes administrativos, donde fuese necesario que el Estado hiciese su trasformación, ¿cree S. S. que habría en este momento tantos soldados en Cuba?

Pero aquí la Nación es la que da los soldados hechos, y aun parece que ese Gobierno quiere regatear este mérito al país para atribuirse la gloria. Aquí, cuando se trata de algo que significa trabajo, dirección administrativa, algo, en fin, en que el Gobierno tiene que intervenir; cuando se trata, por ejemplo, de formar una escuadra, entonces ya las cosas cambian, y ya no podéis hacer esos alardes que estáis haciendo, cuando se trata nada más que de llevar hombres á Cuba.

El Sr. Acuña había querido lanzar sobre nosotros una especie de estigma de antipatriotismo, porque S. S., que, para defender la fe, ha llegado hasta el punto casi de hacer la apología de las catacumbas y de la persecución, porque purifica; S. S. nos ha dicho que nos hemos levantado en armas en San Carlos de la Rápita, cuando el ejército estaba peleando en Africa. El levantamiento de la Rápita fué el día 5 de Abril, y la paz de Wad-Ras se firmó el 25 de Marzo, y ha de saber S. S., que aquel movimiento estaba relacionado con los jefes y las fuerzas del ejército de Africa, y que había con Francia secretos tratados para el repartimiento de Marruecos. Y como esta cuestión ha sido ya tratada aquí, y todavía es delicada, y en ella no se puede dar fallo definitivo, porque viven muchos de los que intervinieron, y hasta que mueran ciertas personas no se pueden hacer públicos algunos documentos, yo ruego á S. S. que aplace para entonces un juicio que tendrá que cambiar totalmente, cuando sepa lo que entonces sucedió, que lo saben pocos.

Pero no me contento con las vaguedades del señor Ministro de Fomento, y quiero concretar mis deseos en algunas preguntas, á las cuales espero de la cortesía de S. S., que, en nombre del Gobierno, ha de contestar categóricamente. Quiero que me diga S. S. si vamos á seguir de la manera que hemos seguido hasta aquí con los Estados Unidos, si va á seguir la condescendencia servil, que con ellos se ha tenido hasta ahora. ¿Cree S. S. que con el asunto del *Alliance*, con el pago de la indemnización Mora, que con esas continuas satisfacciones, que se dan al Gobierno de los Estados Unidos, como en lo del *Competitor*, y en lo del tabaco en rama, y otras cosas parecidas, no sufre detrimento, mengua, menoscabo y afrenta la dignidad española? ¿No es un hecho evidentísimo, consignado hasta por los últimos telegramas, que continuamente de las costas de los Estados Unidos están saliendo expediciones filibusteras para Cuba? ¿No es verdad, Sres. Diputados, que de allí se reciben armas, que de allí se reciben hombres, que de allí se recibe todo lo necesario para la guerra? ¿No es verdad que la base de operaciones, por decirlo así, del ejército filibustero de Cuba está en los Estados Unidos? Pues bien; ¿continúa el Gobierno en esa pasividad verdaderamente punible? ¿El Gobierno tiene acerca de esto una solución? ¿Hay algún acto de energía y de virilidad por el que podamos aplaudirle?

Pues si el Gobierno necesita saber, según el señor

Cánovas del Castillo, si está la Nación dispuesta, toda entera, unida por un solo sentimiento y por una sola aspiración, á apoyarle para defender la integridad del territorio nacional, eso no se puede dudar tratándose de la Nación española. Pero lo que falta saber es la solución del Gobierno; lo que falta saber es algo definitivo y concreto; porque, ya lo he dicho, las Naciones no van detrás de una incógnita, no van detrás de un problema. Es necesario que S. S. concrete y diga algo claro y preciso en ese punto.

Su señoría me preguntaba, que, si yo fuera Gobierno, podría afirmar cuándo se acabaría la guerra de Cuba. Es verdad que S. S. puede decirme que no tengo compromisos en ese sentido, y que puedo afirmar aquí claramente muchas cosas que S. S. no puede afirmar desde ese banco. Pues bien; aun con esas diferencias, lo que de seguro haría, no sólo yo, sino todo buen español; lo que de seguro haría el que entienda de otra manera esos deberes internacionales; lo que de seguro harían todos, yo creo que es lo más sencillo: presentar la cuestión en sus verdaderos términos ante la Nación, y decirle: «la cuestión de Cuba es una cuestión con los Estados Unidos; la cuestión de Cuba está planteada entre los Estados Unidos y España; yo, Gobierno, necesito saber si la Nación entera me apoya, no sólo con su asentimiento, no sólo con su firme voluntad, no sólo con sus aspiraciones, sino con todos sus medios, con todos sus sacrificios, con todos sus recursos, para salvar esta extrema dificultad; y si es necesario pasar por una catástrofe, pasar por ella; ¿está la Nación dispuesta á aceptar eso?

Cuando un Gobierno habla de este modo, cuando un Gobierno se presenta de esa manera, entonces la Nación puede contestar. Entonces, al ver esa afirmación clara y terminante en los labios de los gobernantes, la Nación puede contestar con un inmenso clamor popular que llegue hasta las alturas; entonces es cuando el sentimiento nacional se manifiesta, como se manifestó en la noche de las Carolinas; entonces es cuando las Naciones manifiestan desde el fondo de su espíritu aquellos actos de voluntad, que pueden dar soluciones á los Gobiernos que las necesitan, y que al mismo tiempo les dan la claridad y la fuerza necesaria para sacarlos de las azarosas crisis por que atraviesan.

Pero cuando no hay más que incertidumbre arriba, cuando la Nación se pronuncia instintivamente por alianzas que la favorecen y que pueden resolver la cuestión, y el Gobierno contesta con vagas palabras, con fórmulas indecisas, envolviéndose siempre entre penumbras y nieblas, ¿qué queréis que haga la Nación? ¿No teme S. S. que con esas incertidumbres, con esas penumbras, con esas nieblas, llegue un instante en que la Nación, comparando todos sus sacrificios, viendo que en su organismo hay una herida abierta y que de ella sale un manantial inagotable de sangre española, al contemplar la miseria que le rodea, diga: «Basta, no merecen estos sacrificios aquellos que me dirigen, si no tienen otra norma, si no tienen otro guía, si no me indican de qué manera, en qué término y cuándo aproximadamente he de poder salir de este quebranto y de estos tan cruentos y duros sacrificios que me imponen? ¿No teme S. S. este movimiento de desesperación nacional? ¡Ah! Es admirable la mansedumbre, la generosidad, el sacrificio de la Nación española; pero crea S. S. que todos los sacrificios tienen un límite, cuando no hay arriba, en las alturas del poder, aquello que se necesita más para atraerse á las Naciones, aquello que es más necesario que nada en los gobernantes, que es el saber compenetrarse con las aspiraciones de los pueblos, el saber confundirse con su espíritu, el saber reflejar su voluntad y darle ejemplo de virilidad y de firmeza para que descienda el ejemplo de lo alto, y después se produzca aquella ola popular, que suele en muchas ocasiones y muchas veces llevar hasta las alturas del poder las soluciones que allí no se encuentran.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Ya sé algo, pero no lo que me falta para formar cabal juicio de lo que en este debate representa y significa S. S.

No ponía yo en duda que lo que S. S. había dicho en este sitio, era el eco de la opinión de todos los que forman dignamente ese grupo; lo que yo hago es hacer extensivo á todos sus compañeros lo que decía á S. S. Comprendo la fuerza de esta observación; el Sr. Mella ha hecho un programa magnífico, como todos los suyos; como obra de fantasía no tiene pero, como vulgarmente se dice. Y ha hecho más S. S., que ha sido indicarme un período histórico para que yo pudiera referirme á él. Decía S. S. que el *desideratum*, que el ideal, era el reinado de la Casa de Austria. Yo, que esto lo he oído claramente, que no me equivoco respecto á estas afirmaciones de S. S., entraba en seguida en un mar de confusiones. ¿Es de ese período de donde ha tomado S. S. el cariño á las Cortes, el respeto á las Cortes, el afán de tener Cortes con tres brazos, con todos los órdenes de ideas, etc., etc.? (*El Sr. Mella pronuncia palabras que no se entienden.*)

Yo hablo de todo en general, como en general ha hablado S. S.; pero si en efecto SS. SS. no han de ser un Gobierno absoluto, arbitrario, despótico, y todo lo que hay que ser, necesitan del concurso de las Cortes de cualquier forma que sea, siempre que sea una forma racional, limitativa, una forma que ponga cortapisas á los abusos del Poder; y como para esto iba á buscar sus ideales, para que yo me refiriese á sus observaciones históricas, al período de la Casa de Austria, no podía yo compaginar esta afirmación con la falta absoluta de Cortes en el régimen absoluto.

En cuanto á Cuba, yo realmente estoy apenado, porque como todavía, para explicar ciertas ideas y ciertas pasiones dentro de los límites de la justicia ó de las conveniencias en las relaciones de los hombres y de los pueblos, no he podido darme cuenta de por qué se dice que Cristóbal Colón es el primero que ha venido aherrojado de allá aquí, no quiero hacer juicios temerarios respecto de los demás; creo en la injusticia de los hombres, creo en la imperfección de las cosas; pero me resisto completamente á creer en los juicios temerarios. Por eso tengo una gran benignidad, una gran longanimidad, y cierto género de asertos los pongo siempre en cuarentena, sin perjuicio de examinarlos y de pesar su importancia en lo que tengan de reales y efectivos; pero no paso por ellos como moneda corriente para hacer juicios que, como he dicho antes, califico de temerarios. Pero

en fin, dejemos estas cosas y vamos á las declaraciones que el Sr. Mella me pide que haga en nombre del Gobierno.

Su señoría, para hacerme esa petición, partía de un supuesto: de que la guerra es entre España y los Estados Unidos, no entre España y los insurrectos de Cuba; y naturalmente, partiendo de este supuesto que declaro inexacto, S. S. puede tener todos los atrevimientos parlamentarios que le vengan en ganas.

El Gobierno declara que no está ni ha estado en estado de guerra con los Estados Unidos, y que espera no estarlo jamás. ¿Pero quiere S. S. una declaración todavía más terminante? Pues si por desgracia llegara á estarlo, el Gobierno hará lo que quiera la Nación entera; sostener su honor y su pabellón hasta morir defendiéndolos. ¿Es esto claro? ¿Es esto clarísimo? Pues vuelvo á repetirlo. Con los Estados Unidos, el Gobierno no ha estado en guerra, ni lo está, ni espera estarlo jamás.

¿Es que hay interesados en los Estados Unidos que facilitan armas, que patrocinan el envío de expediciones á Cuba? Pues esto lo sabemos hasta olvidarlo; es una desgracia que lamentamos. No sé si el Gobierno de los Estados Unidos tendrá medio eficaz de evitar eso; externamente, por lo que hace á las relaciones oficiales, parece que no los tiene y que emplea todos los que posee para evitar esas expediciones. Así es que algunas se han apresado, aunque luego los tribunales han declarado malas presas las que se habían hecho.

Su señoría es un voto decisivo en esta materia. ¿No estaba S. S. en las Provincias Vascongadas cuando existía allí la guerra carlista, desolando la Nación y arruinándola completamente? ¿No venían de Francia, Nación amiga, Nación con quien teníamos buenas relaciones, aquellas balas que los carlistas dirigían al corazón... (*Protestas en la minoría tradicionalista.—El Sr. Sanz*: Esa guerra la produjeron los que trajeron la revolución aquí.—*Varios Sres. Diputados*: ¡Ah!—*El Sr. Sanz*: ¡Ah! ¡Ah!) Cada cosa á su tiempo. Lo que yo estoy diciendo ahora es que cuando estaban las facciones carlistas en el Norte de España... (*El Sr. Llorens*: Ya se lo diré á S. S.—*El Sr. Sanz*: Cuando se habla de cuestiones patrióticas se trata de desviar la discusión, y de ese banco salen notas antipatrióticas que dividen.) De este banco no ha salido ninguna. (*El Sr. Sanz*: De la Comisión antes, y ahora de ahí.) De este banco no ha salido ninguna nota antipatriótica. (*El Sr. Sanz*: Esta.) Esta no es nota antipatriótica; es un ejemplo práctico de lo difícil que es perturbar las relaciones entre las Naciones por hechos que esas mismas Naciones muchas veces no pueden evitar, y ejemplo de ello es, que estando las facciones carlistas en el Norte de España, venían armas, municiones y pertrechos de guerra de todo género, de Francia, que era una Nación amiga nuestra, y con la cual no rompimos por eso las relaciones ni le declaramos la guerra.

Por consiguiente, esto no tiene nada de antipatriótico; esto es evocar los hechos como ocurren en lo que tienen de reales y efectivos, para que no se saquen consecuencias que no pueden sacarse, como lo hacía el Sr. Mella pretendiendo que porque en los Estados Unidos haya quien envíe expediciones á Cuba, declaremos la guerra á aquella Nación.

De suerte, Sres. Diputados, que el Gobierno, á pesar de todo lo que se diga, y sin que esto signifique que tema una guerra, hará todo lo posible, todo lo humano, todo lo que quepa dentro del decoro de la Nación, por evitar el estado de guerra con los Estados Unidos y con cualquier otro país. En eso no cejará un instante, sean cualesquiera las excitaciones que se le hagan y los cargos que se le dirijan; en esta mesura, en esta templanza, en esta verdadera cordura, continuará sin temer la guerra, hará todos los esfuerzos que quepan dentro del decoro de la Nación para evitarla; pero si llega el caso, vuelvo á decir, el Gobierno dirigirá el movimiento patriótico de la Nación en el sentido que ella quiere, que ella tiene derecho á querer y en que ella no omitirá medio ninguno para que se lleve á cabo, para salvar la honra del país, la integridad del territorio y el decoro nacional. (*Muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Faltan muy pocos minutos para terminar la sesión.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Voy á decir pocas palabras, con la benevolencia de S. S. y de la Cámara, para no dejar interrumpido este debate.

El Sr. Ministro de Fomento, contestando á mis palabras y aludiendo á la antigua Monarquía española, me preguntaba si yo aceptaba la herencia de la Casa de Austria. Recuerde S. S. cómo aceptaba yo esa herencia, en este sentido y á beneficio de inventario, porque no estaba enteramente conforme con nuestro programa. Su señoría tiene presentes, sin duda, aquellas leyendas progresistas que han poblado nuestra historia y cree que nuestras libertades sucumbieron en Villalar, cuando allí no sucumbió nada porque había caído antes. Lo que hizo el Emperador fué no restaurar lo que había caído; pero allí no cayeron aquellas libertades que proclamaban los comuneros de Castilla, y que están consignadas en aquel cuaderno que escribieron en Avila. Decía S. S. si yo admiraba las Cortes que en tiempos de la Casa de Austria se celebraban.

Pues bien; se celebraban Cortes entonces, no sólo en Castilla, aunque estuviera mutilada la representación desde Carlos I, sino en Navarra, Cataluña y Aragón, cuyos fueros modificó Felipe II como Rey de Aragón, en las Cortes de Tarazona, y no como Rey de Castilla, después de las revueltas de Zaragoza.

Prescindiendo de estas disquisiciones históricas y ocupándome de la alusión de S. S. á la ingratitud de nuestros antiguos Monarcas, refiriéndose á Colón, le diré á S. S. que en el Ateneo un erudito muy distinguido, mi amigo el Sr. Vidart, demostró que ésta es una de tantas patrañas históricas; como que Colón murió en Valladolid dejando varios mayorazgos en cuyas escrituras de fundación firman siete criados suyos, prueba de que no había sido abandonado en la miseria por los Reyes. Todo eso de que había muerto en la miseria envuelto entre cadenas, todo eso es una patraña. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No lo he dicho en ese sentido.) Bueno; pues por si era en este. Dice S. S. respecto de los carlistas, y queriendo hacer una especie de comparación, de la cual, uno de mis dignos compañeros de minoría oportunamente protestó con energía, así como de esa tendencia que parece tenéis contra nosotros en los momentos en que hemos venido aquí no trayendo rencores ni odios, sino exigiéndoos severamente responsabilidades por lo que en la cuestión de Cuba habéis hecho, pero procurando no encender pasiones pequeñas, invocando

la unidad y los sentimientos del patriotismo nacional, dice S. S. que hemos arruinado y desolado el país; cuando S. S. quiera, vendremos aquí á discutir é investigar cuál ha sido la causa de las guerras civiles; si los que se llaman tradicionalistas son los que las promovieron, ó aquellos otros que venían invocando ideas que ellos mismos llamaban antitradicionalistas. ¿Qué es en España lo tradicional, vuestros principios ó los nuestros? ¿No es la primera fórmula parlamentaria la Constitución de Bayona? ¿No ha pasado esa fórmula á las Cortes de 1812, que son como nuestra aparición oficial, porque la oficiosa era anterior? ¿No es la Monarquía representativa pero no parlamentaria, tradicional en España? ¿Pues no lo éramos nosotros cuando vinieron á gobernar los que traían ideas, instituciones y principios exóticos que rechazaba el espíritu nacional? Nosotros, pues, no hicimos más que defendernos. De manera que no éramos nosotros los agresores, sino los agredidos; y ya sabe S. S. que la responsabilidad, en último término, no cae sobre los agredidos, sino sobre los agresores. Pero es más: ¿no formásteis vosotros la cuádruple alianza y vinieron legiones inglesas y francesas á pelear contra los carlistas en España para ayudar sin duda *á que se manifestase la voluntad nacional?* Cuando se trata de los carlistas, se pueden hacer alianzas con Inglaterra, con Portugal, con Francia, y traer legiones extranjeras. Tratándose de filibusteros, de los Estados Unidos, de los que tratan de arrancar un girón de nuestra nacionalidad, ¡ah! entonces eso cambia de aspecto y el Gobierno se envuelve en la incertidumbre y en la niebla en que se ha envuelto el Sr. Ministro de Fomento.

Su señoría dice que la administración de Cuba era un modelo, comparada con la de las demás colonias.

Su señoría no recuerda mis palabras. He dicho que por patriotismo, porque el espíritu separatista es suspicaz y malévolo y podría tomar algunos párrafos de mi discurso, separando otros para desvirtuar lo que dijera, no he querido yo, ni aun de esa manera, hacer las indicaciones que pudiera hacer.

¿Quiere S. S. que lea párrafos de un discurso del presidente de la Comisión del mensaje, Sr. Romero Robledo, sobre la administración de Cuba, pronunciado el año 90? (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) ¿Quiere S. S. que lea el párrafo referente á aquella casa que para una administración de Hacienda en Cuba se había comprado por el Estado en 40.000 pesos oro y después se vendió por 2.000 pesos en papel con pretexto de que estaba ruinosa, y sin embargo continuó en ella la Administración de Hacienda en la misma casa que por ruinosa se había vendido, habiendo hecho el contrato de venta un administrador de Hacienda á otro administrador, sirviendo de postor el portero de la casa?

¿Quiere S. S. que hable de la denuncia hecha aquí por el Sr. Castañeda en 1891, autorizado por el general Prendergast, de 300 empleados de la Aduana de Cuba, que habían sido procesados y ninguno castigado?

¿Quiere S. S. que le diga cómo el Sr. Romero Robledo ordenó que se hiciera un arqueo en seis cajas, donde debía haber 18 millones de pesos, y no había más que uno efectivo?

¿Quiere S. S. que exponga aquí todas esas cosas? Pues no he querido hacerlo por patriotismo, y ni aun quisiera que pusieran los taquígrafos en mi discurso esto mismo que acabo de decir, para evitar que pueda servir de materia á los enemigos de España contra el liberalismo explotador y no contra España explotada; pero al negarlo el Sr. Ministro y decir que se viene aquí á lanzar imputaciones sin pruebas ni demostración, no puedo menos de levantarme á decir que las pruebas están aquí, y son tan abundantes que abruman.

En cuanto á la manera como tratáis la cuestión de Cuba, sobre todo en lo que se refiere á la parte internacional, aquí hay dignísimos representantes de las Antillas, y ellos os pueden decir lo que da de sí la eficacia de esas reformas que algunos todavía defienden, y que el Gobierno prudentemente ahora rechaza, aunque antes las aplaudió.

Nosotros no podemos decir si es falsa ó verdadera la manera como planteáis la cuestión entre España y los Estados Unidos, y lo único que voy á decir á S. S. es, que habiendo examinado y leído detenidamente los documentos del convenio del Zanjón, y habiendo dirigido censuras al general Martínez Campos, no de palabra, bien lo ha visto S. S., sino censuras que nacen de los documentos y de los hechos, no se ha levantado en el banco del Gobierno ni en el de la Comisión, una sola voz para defender al general Martínez Campos. ¿Dejáis que lo defienda el Sr. Romero Robledo de aquellos cargos que yo le he dirigido? ¿O estáis conformes conmigo? Si es así, lo celebro.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Me proponía no recoger ninguna de las observaciones que ha hecho S. S., y sigo en este propósito; pero no puedo dejar de contestar á las últimas palabras del Sr. Mella.

Dice S. S. que ha dirigido cargos al general Martínez Campos, y que de este banco no ha salido ninguna voz que lo defendiera. ¿Necesitaba el general Martínez Campos defensa? ¿Lo cree S. S. sinceramente? ¿Piensa S. S. que por haber leído algunas observaciones, más ó menos graciosas, con más ó menos fortuna, pero nada graves, requería una defensa el general Martínez Campos? Entiendo yo que la defensa de un personaje tan importante como el general Martínez Campos, y de cualquiera otro, sólo está reservada al Gobierno, cuando aquél es verdaderamente atacado.

Pero no se haga S. S. ilusiones: S. S. no le ha atacado, no ha hecho más que decir algún gracejo... (*El Sr. Vázquez de Mella*: Si no he hecho más que leer documentos del Zanjón; ¿es eso gracejo?) Lo que ha hecho S. S., y entonces era gracejo, ha sido tomar como cosa grave el que un general ignorase los detalles de las leyes civiles y políticas que se aplicaban en Puerto Rico y en la Península; y eso no es un cargo, es una frase que, dicha, realmente hace gracia y después de reflexionada y pensada se ve que no tiene nada de particular. Tendría, sí, de particular, el que S. S. entendiera de guerra como un general en jefe, pero no tendría nada de particular que el general Martínez Campos entendiera poco de las leyes civiles y políticas que estaban en vigor.

De manera que aquí no ha sonado como un cargo, sino como un recurso oratorio de S. S., aplicado con

gracia y oportunidad tal vez, pero sin que esto constituya un cargo contra el general Martínez Campos. Por eso no se ha levantado á defenderlo ningún individuo del Gobierno; pero bien sabe S. S., y bien sabe la Cámara, que el general Martínez Campos nunca dejaría de ser defendido por el Gobierno si contra él se dirigiese un ataque, y lo mismo digo de cualquier otro general que hubiera ejercido funciones de general en jefe.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: El Sr. Cánovas aceptó la responsabilidad íntegra de la paz del Zanjón. Esa ha sido la causa principal de la guerra. A todos os alcanza.»

Leída nuevamente la enmienda, y hecha la correspondiente pregunta, no fué tomada en consideración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de que la Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley sobre represión del anarquismo se había constituído, eligiendo presidente á D. Rafael Serrano Alcázar y secretario á D. Julio Burell.

Pasaron á la Comisión de actas las credenciales presentadas en Secretaría por los Sres. D. José de la Presilla y López y D. Ramón Barroeta, electos Diputados, respectivamente, por Madrid y Huéscar (Granada).

Pasaron á la Comisión general de presupuestos

Una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda, exponiendo la conveniencia de que el crédito que se consigna en la sección 10.ª de las obligaciones de los Departamentos ministeriales de los presupuestos generales del Estado, con destino al sostenimiento de la colonia de Fernando Póo, se eleve á 175.000 pesos para el sostenimiento de un crucero de tercera clase en la estación naval del golfo de Guinea.

Y otra del Sr. Ministro de Fomento, remitiendo relaciones de la distribución de créditos del presupuesto de 1895-96 para ferrocarriles, carreteras y puertos, reclamadas por la Comisión general de presupuestos.

Pasó á la Comisión de incompatibilidades una comunicación del Sr. Ministro de Fomento, remitiendo la que le dirige D. Manuel Polo Peyrolón, catedrático del Instituto de Valencia, en la que le participa que ha sido elegido Diputado á Cortes.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente remitido por el Sr. Ministro de Fomento sobre una mina de agua de San Hilario de Sacalm.

Pasaron á las Secciones, para el nombramiento de las respectivas Comisiones, los siguientes proyectos de ley remitidos por el Senado:

Haciendo extensivo al cuerpo de Infantería de marina el reglamento de guerra vigente, sobre recompensas en la actual campaña de Cuba. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Modificando y adicionando varios artículos de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1885. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De las Comisiones de actas y de incompatibilidades, respecto de la elección del distrito de Colón, Matanzas (Cuba); y admisión como Diputado de D. Gonzalo Montalvo y Mantilla, Conde de Macuriges. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De las mismas Comisiones, respecto de la elección del distrito de Valderrobres (Teruel), y admisión como Diputado de D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, Duque de Ripalda. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Sobre represión del anarquismo. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden del día para mañana:

Continuación de la interpelación del Sr. Hoces, los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión »

Eran las ocho y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, reformando el núm. 1.° del art. 45 y el 47 del Código civil con relación á las islas de Cuba y Puerto Rico.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran reformados el número 1.° del art. 45 y el art. 47 del vigente Código civil, con relación á las islas de Cuba y Puerto Rico en los términos siguientes:

Art. 45. Se prohibe el matrimonio en las islas de Cuba y Puerto Rico:

Primero. A los varones menores de 20 años y á las hembras menores de 17, naturales de las Antillas españolas, que no hayan obtenido la oportuna licencia; y á los mayores de dichas edades que no hayan solicitado el consejo de las personas á quienes corresponde legalmente otorgar aquélla y éste.

Art. 47. Los hijos mayores de las edades á que se refiere el núm. 1.° del art. 45 están obligados á pedir consejo al padre, y en su defecto á la madre.

Si no lo obtuvieren ó fuese desfavorable, no podrá celebrarse el matrimonio hasta tres meses después de hecha la petición.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 7 de Julio de 1896.=José de Elduayen, Presidente.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, haciendo extensivo al Cuerpo de infantería de marina el reglamento de guerra vigente sobre recompensas en la actual campaña de Cuba.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Mientras los batallones del cuerpo de Infantería de marina operen la actual campaña de Cuba en unión del ejército, sus jefes, oficiales, clases é individuos de tropa sujetos á sus ordenanzas y reglamentos de campaña, serán recompensados con arreglo al vigente de Guerra que se hace extensivo á dicho cuerpo, quedando en todo su vigor el referente al ascenso de los sargentos. Las propuestas pasarán á la resolución del Ministro del ramo, inspector general de dicho cuerpo.

La misma legislación se aplicará á las compañías de desembarco ó fuerzas de marinería que operen en tierra en unión de las fuerzas del ejército, mientras dure la actual campaña de la isla de Cuba.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 8 de Julio de 1896.=José de Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, modificando la de reclutamiento y reemplazo del ejército.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

La ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 11 de Julio de 1885, se modificará y adicionará en la forma que expresan los artículos siguientes:

Artículo 1.° Además de las personas que, según el art. 44 de la ley, deben concurrir á la formación del alistamiento y, según el 75, al acto de la clasificación de soldados, lo hará un delegado de la Autoridad militar competente, si ésta estimase oportuno nombrarle, de acuerdo con la Autoridad civil de la provincia. El delegado de la Autoridad militar, que tendrá los mismos deberes y responsabilidades que los individuos del Ayuntamiento, firmará también las listas rectificadas, si asistiera á la reunión del Ayuntamiento á que se refiere el art. 54.

Art. 2.° La clasificación de los mozos para el servicio militar será:

1.° Excluídos total ó temporalmente del referido servicio.
2.° Soldados.
3.° Soldados condicionales, y
4.° Prófugos.

La primera categoría comprenderá á los individuos á quienes se haya aplicado los artículos 63 y 66 de la ley vigente; la segunda, los que no disfruten excepción alguna; la tercera, los que gocen los beneficios del art. 69, y la cuarta, los que dejen de concurrir á los llamamientos que se les dirijan antes de ingresar personalmente en las cajas de recluta ó de recibir los pases y ser enterados de la legislación penal militar.

Art. 3.° Las operaciones del reemplazo anual se verificarán por el orden y las fechas siguientes:

1.° Alistamiento.—1.° de Enero y días subsiguientes.
2.° Rectificación del alistamiento.—Ultimo domingo de Enero.
3.° Sorteo.—Segundo domingo de Febrero.
4.° Clasificación y declaración de soldados.—Primer domingo de Marzo, resolviéndose todas las incidencias durante dicho mes.
5.° Revisión ante las Comisiones mixtas de reclutamiento.—Del 1.° de Abril al 30 de Junio.
6.° Ingreso en caja de los mozos.—1.° de Agosto.
7.° Señalamiento y distribución del contingente para el ejército de la Península y el de Ultramar por el Ministerio de la Guerra.—1.° de Setiembre.
8.° Incorporación de los reclutas en las cajas para su destino á cuerpo activo.—Desde el 1.° de Noviembre, cuando lo disponga el Ministerio de la Guerra, á menos que las necesidades del servicio exijan que se anticipen los plazos antes marcados, de acuerdo con lo que dispone el art. 144 de la vigente ley.

Art. 4.° El sorteo se verificará en los Ayuntamientos y por pueblos en la forma que establece el capítulo 8.° de la ley de 28 de Agosto de 1878, asistiendo á dicho acto un delegado de la Autoridad militar cuando ésta lo estime conveniente.

Se autoriza, sin embargo, al Gobierno para que, cuando lo crea oportuno, disponga que el sorteo por pueblos se verifique en la cabecera de una ó varias zonas, con asistencia de los comisionados del Ayuntamiento respectivo.

Para cubrir las bajas de los ejércitos de Ultramar, cuando no haya suficiente número de voluntarios, se destinarán, además de los prófugos y mozos su-

jetos á la penalidad del art. 30 de la ley vigente, los números más bajos del sorteo.

El repartimiento del contingente por el Ministerio de la Guerra se hará en vista del total de mozos declarados soldados en cada zona militar por las Comisiones mixtas de reclutamiento, y con arreglo al capítulo 3.° de la citada ley de 28 de Agosto de 1878, modificada en esta parte por la de 8 de Enero de 1882.

Para los efectos de dicho repartimiento se considerarán soldados todos los reclutas que el día 1.° de Setiembre ó el señalado en su caso para la distribución del contingente tengan recurso pendiente de resolución ante el Gobierno.

En igual forma, y dentro del contingente general, se distribuirá el correspondiente á Ultramar.

Art. 5.° Todos los mozos incluídos en el alistamiento anual, aun cuando no aleguen enfermedad ni defecto físico alguno, serán reconocidos facultativamente en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por los médicos titulares de los Ayuntamientos, haciéndose constar el resultado de dicho reconocimiento, el cual se tendrá presente para los efectos de aquellas operaciones.

Los mozos que se hallen ausentes del pueblo en que fueren alistados, podrán ser reconocidos y tallados á solicitud propia ante los Ayuntamientos de la localidad en que residan, si es en territorio nacional, y en los Consulados de España si es en el extranjero.

Los alcaldes, ó los cónsules en su caso, remitirán de oficio una certificación en que conste el resultado de dicha talla y reconocimiento, á la Autoridad local del pueblo en que fué ó deba ser alistado el mozo.

Si éste resultase tener la talla legal y ser útil, el Ayuntamiento lo dará por presente á las operaciones del reemplazo y lo declarará soldado, dando cuenta á la Autoridad militar, para que en su día ingrese en caja el mozo por cuenta del cupo correspondiente. Pero si de la certificación aparece que la talla del mismo es inferior á la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, ó que tiene defecto físico, ó si alega alguna excepción legal, se le señalará un plazo para que comparezca á comprobar los extremos de dicha excepción y ser tallado y reconocido definitivamente ante la Comisión mixta, si bien cuando la excepción sea de las que se denominan legales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma suficiente.

El Gobierno de S. M. podrá conceder derecho á practicar las operaciones del reemplazo á las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos.

Art. 6.° Quedan derogados los arts. 31 y 100 de la vigente ley.

Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece á alguno de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese á reemplazos anteriores, se abonará al primer reemplazo que se verifique.

Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase á aquellos ejércitos á cumplir la penalidad en que haya incurrido.

Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente á su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian á las excepciones legales que pudieran corresponderles.

Art. 7.° Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente á los términos legales.

Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.° del art. 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, á los mozos á quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad á la presente ley y que este caso reuna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen.

La revisión de expedientes á que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes á la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de cada concesión sea precisamente comunicada al Gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.° de Marzo de 1897, en que ha de tener lugar la primera clasificación y declaración de soldados con arreglo á esta ley.

Es innecesaria la revisión y confirmación de concesiones á que este artículo se refiere respecto de las ya confirmadas á la promulgación de esta ley por el Ministerio de Hacienda, á virtud de lo mandado en la de 18 de Junio de 1885 y reglamento de 30 de Setiembre del mismo año.

Art. 8.° Todas las operaciones del reemplazo y sus incidencias, conferidas por la vigente ley de reclutamiento á las Comisiones provinciales, se efectuarán en cada provincia bajo la inspección y ante una Junta que se denominará «Comisión mixta de reclutamiento», formada de la siguiente manera:

Presidente.—El gobernador civil de la provincia, y cuando éste no asista, el vicepresidente de la Comisión provincial.

Vicepresidente.—El coronel jefe de la zona.

Si existen en la capitalidad más de una de éstas, el que sea más antiguo por su empleo militar.

Vocales.—Dos diputados provinciales.

Los jefes de zona á quien no corresponda la vicepresidencia, si hubiere en la capitalidad más de una de aquellas.

Un jefe de caja de recluta, un delegado de la Autoridad militar competente de la categoría de jefe del ejército.

Un médico civil nombrado por la Comisión provincial.

Un médico militar nombrado por el comandante en jefe del cuerpo de ejército ó capitán general del distrito.

Secretario.—El de la Diputación provincial.

En la capitalidad donde no exista más que una zona de reclutamiento, formará parte de la Comisión como vocal el segundo jefe de la caja de recluta.

Formará también parte de la Junta, con voz, aunque sin voto, como secretario de la Comisión,

el síndico ó un delegado del Ayuntamiento del pueblo cuya revisión se practique, sin que su falta de asistencia por causa justificada interrumpa las deliberaciones ni acuerdos.

El oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento lo será un jefe del ejército, que pertenecerá, mientras haya excedente, á la escala activa, y cuando no, á la de reserva, y, en último caso, á la situación de retirado.

La diferencia entre el sueldo de reserva y el de actividad de dicho oficial mayor será con cargo á los fondos provinciales.

Los trabajos de Secretaría y de detall de la Comisión mixta de reclutamiento, se practicarán en la oficina de la Comisión provincial, ya sean para cumplimentar los acuerdos que adopten, ya para preparar los trabajos que hayan de someterse á su deliberación.

El oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta despachará cuanto se tramite relativo á los soldados condicionales.

Compete á las Comisiones mixtas de reclutamiento, por igual procedimiento y forma que actualmente emplean las Comisiones provinciales, el conocimiento de los recursos que se promuevan contra los fallos dictados por los Ayuntamientos de su provincia con motivo de las operaciones relativas al reemplazo del ejército, así como la imposición de las multas en que, con arreglo á la ley, hayan incurrido los individuos de aquellas Corporaciones; pero no admitirán reclamaciones que no hayan sido interpuestas en el tiempo y forma previstos en la ley.

La Comisión mixta, si al confrontar las relaciones que les remitirán los Ayuntamientos de los individuos comprendidos en el alistamiento, con las que les darán los curas párrocos y jueces municipales, advirtiera diferencias entre aquellos y estos documentos, podrá delegar un comisionado civil y otro militar para la revisión, con tal objeto, de los Registros civil y parroquial, siendo los gastos á cargo del Ayuntamiento donde se notare la falta.

En el caso de discordia á que se refiere el artículo 113 de la vigente ley de reclutamiento, nombrará un tercer facultativo la autoridad militar.

Informado dicho facultativo del caso á presencia de los dos que hubiesen practicado el reconocimiento, y previa la ilustración que los tres consideren necesaria, procederán éstos á votar una resolución, que será ejecutoria si obtuviese mayoría de votos. Si cada facultativo opinare en dicho acto de distinto modo, decidirá la cuestión el tribunal médico militar del distrito en una de sus reuniones mensuales, á cuyo efecto se le pasará copia de los respectivos informes.

El síndico ó delegado del Ayuntamiento que asista á las sesiones de la Comisión mixta, será el encargado de comunicar las resoluciones de la misma á los alcaldes respectivos, y éstos las harán conocer á los interesados en los ocho días siguientes á la fecha de haber sido expedidas, dando cuenta á la Comisión por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido.

Cuando no asista á las sesiones el síndico ó delegado del Ayuntamiento cuya revisión se practique, será designado un oficial de la Secretaría de la Diputación provincial, á los solos efectos de comunicar los acuerdos.

Art. 9.° Las Comisiones mixtas de reclutamiento habrán de revisar todos los expedientes de los mozos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados por el Ayuntamiento hayan sido considerados como excluídos temporal ó totalmente del servicio militar, así como de los declarados soldados condicionales, y al efecto, las respectivas Corporaciones municipales les remitirán oportunamente dichos expedientes, acompañados de las relaciones nominales debidamente clasificadas.

En todos los casos de exclusión total ó temporal por cortedad de talla ó defecto físico, será precisa la comparecencia de los mozos ante la Comisión de reclutamiento, para ser tallados y reconocidos definitivamente.

El certificado de que habla el art. 63 de la ley vigente no será expedido por el Ayuntamiento, sino por la citada Comisión.

Art. 10. Se reduce á cuarenta y cinco días como máximum el plazo de tres meses que con arreglo al art. 41 del vigente reglamento para la declaración de excepciones de servicio en el ejército y en la marina por causa de inutilidad física, puede durar el juicio de excepciones, exigiéndose la responsabilidad prevista en el art. 47 del propio reglamento á los facultativos que diesen por útil al mozo que no lo fuese.

Art. 11. Cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en caja, en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, podrán alegarlas los interesados, y previa la justificación necesaria para que resuelva la Comisión mixta de reclutamiento, se tramitarán por conducto del jefe del cuerpo á que pertenezca el reclamante, y éste podrá acudir al Ministerio de la Guerra cuando no se conforme con lo acordado por aquélla.

De igual modo se admitirán y tramitarán las excepciones que aleguen los soldados que, sin haberlo reclamado al tiempo de hacerse la clasificación de los mozos para el servicio militar, probasen que existían en aquella época y que no habían podido alegarla entonces por no haber llegado á su noticia algún acontecimiento indispensable para que les fuese otorgada.

Sólo serán atendidas después del ingreso en caja, aquellas excepciones originadas por fuerza mayor, como fallecimiento de los padres ó hermanos que las produzcan, ó inutilidad de los mismos sobrevenidas involuntariamente, ó por cumplir las edades señaladas por la ley.

Art. 12. Los individuos comprendidos en el artículo anterior, á quienes se les conceda la excepción solicitada, serán clasificados como soldados condicionales y continuarán, sin embargo, prestando sus servicios en activo hasta que verifiquen el ingreso en el mismo los mozos del reemplazo inmediato, siendo entonces baja en los cuerpos activos y quedando sujetos á las revisiones correspondientes según el tiempo que les falte para pasar á la situación de primera reserva.

Si cesara la causa de excepción y el interesado no hubiera cumplido en filas el tiempo que ha correspondido á los de su llamamiento, volverá á las mismas hasta extinguirlo con abono de lo servido antes en ellas.

En igual concepto volverá á las filas el individuo que desatienda voluntariamente la obligación que con su familia contrae, debiendo vigilar su exacto cumplimiento las autoridades civiles y militares.

Art. 13. El Gobierno podrá suspender la expedición de licencias absolutas:

1.° En caso de guerra.

2.° En circunstancias extraordinarias.

La suspensión en el primer caso podrá ser por todo el tiempo que dure la campaña ó se reemplacen las bajas sin riesgo de ninguna clase; y en el segundo, mientras las referidas circunstancias lo exijan.

Art. 14. La devolución de las redenciones á metálico á que se refieren los arts. 154, 155 y 156 de la vigente ley, se ordenará en lo sucesivo por el Ministerio de la Guerra, previos los trámites que en dichos artículos se establecen, así como también la aplicación de los depósitos hechos con arreglo al art. 33 de dicha ley, cuando los mozos que los hicieron no se presenten á cumplir sus deberes militares, ó si presentándose solicitan redimirse con el importe de los referidos depósitos, los cuales les serán reintegrados con arreglo al art. 154 si resultasen excedentes de cupo durante dos años.

Art. 15. El Gobierno queda autorizado para nombrar comisarios regios de la clase de jefe superior de Administración civil, ó general del ejército, á fin de que proceda á inspeccionar todas las operaciones relativas al reclutamiento y reemplazo, tanto de las encomendadas por la ley á las Corporaciones municipales y provinciales, como á las Comisiones mixtas de reclutamiento, siempre que lo crea conveniente, para cerciorarse de la exactitud y legalidad con que se haya procedido en ellas; los cuales comisarios irán acompañados del personal facultativo y auxiliar que se considere necesario, según los casos, para el mejor desempeño de su cometido.

La investigación y nombramiento de estos comisarios regios podrá ordenarse para las operaciones correspondientes al reemplazo de 1896.

Las dietas ó indemnizaciones de dichos comisarios y personal á sus órdenes se abonarán por un capítulo especial del presupuesto, ingresando en el Tesoro las multas que impongan.

Art. 16. Las reclamaciones contra los fallos de las Comisiones mixtas de reclutamiento se someterán á lo determinado en el capítulo 13 de la ley de 11 de Julio de 1885. En estos casos será precisa la asistencia al Consejo de Estado con voz y voto del consejero del Supremo de Guerra y Marina que expresa el art. 7.° del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Julio de 1892, en consonancia con el art. 12 de la ley de 17 de Agosto de 1860.

Art. 17. Los Ministros de la Gobernación y de la Guerra dictarán de acuerdo cuantas disposiciones sean necesarias para el exacto cumplimiento de esta ley.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre reclutamiento y reemplazo del ejército que se opongan á la presente ley, quedando subsistente la de 11 de Julio de 1885 en la parte que por la misma no haya sufrido alteración.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo al artículo 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 8 de Julio de 1896.=José de Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Colón (Matanzas), capacidad legal y admisión como Diputado del Sr. D. Gonzalo Montalvo y Mantilla, Conde de Macuriges.

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Colón, provincia de Matanzas (Cuba), por el que ha sido elegido el Sr. D. Gonzalo Montalvo y Mantilla, Conde de Macuriges, y aunque contiene una protesta de carácter general formulada por dos electores de Pinar del Río y de la Habana, considerando que éstas no afectan á la validez de la elección, y que, respecto á la capacidad y aptitud legales del electo, no se ha presentado reclamación alguna, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al citado señor, si no estuviese comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Antonio García Alix.=Antonio Molleda.=Adolfo Suárez de Figueroa.=Pedro Seoane.=El Conde de Peñalver.=Andrés Gutiérrez de la Vega.=Juan de La Cierva y Peñafiel.=José Cánovas y Varona, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Gonzalo Montalvo y Mantilla, Conde de Macuriges, Diputado electo por el distrito de Colón (Matanzas), ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, presidente.=Narciso Maeso.=Ramón Fernández Hontoria.=Luis Espada Guntín.=Eduardo Berenguer.=El Conde de Orgaz.=Ezequiel Diez Sanz.=R. El Conde de Toreno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Valderrobres (Teruel), capacidad legal y admisión como Diputado del Sr. Don Salvador Bermúdez de Castro, Marqués de Lema, Duque de Ripalda.

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Valderrobres, provincia de Teruel, por el que ha sido elegido el Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, Duque de Ripalda, y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley y sin protesta ni reclamación alguna sobre la elección ni sobre la capacidad y aptitud legales del electo, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la elección de dicho distrito y admitir como Diputado al citado señor, si no estuviese comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, presidente.—Antonio Molleda.= Juan de la Cierva y Peñafiel.=Joaquín Campos y Palacios.=El Conde de Peñalver.=Raimundo Fernández Villaverde.=Andrés Gutiérrez de la Vega.= Germán Gamazo.=Manuel Eguilior.=José Cánovas y Varona, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y apareciendo en ellas el Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, Duque de Ripalda, Diputado electo por el distrito de Valderrobres, provincia de Teruel, director general de Correos y Telégrafos, destino comprendido en el párrafo primero del art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente, y por tanto compatible con el cargo de Diputado á Cortes, la Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declararlo así.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, presidente.=Eduardo Berenguer.= Narciso Maeso.=Ramón Fernández Hontoria.=Luis Espada Guntín.=Antonio Barroso.=Demetrio Alonso Castrillo.=Eduardo Cobián.=R. El Conde de Toreno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. sobre represión de los delitos contra las personas y las cosas que se cometan ó intenten cometer por medio de explosivos ó materias inflamables.

La Comisión encargada de informar sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. para reprimir la creciente acción y los terribles delitos del anarquismo, trae hoy su dictamen al Congreso con aquella unidad de criterio y de opinión que podía ambicionarse como nueva fuerza y mayor prestigio de la ley. Un noble y grande espíritu de transacción, moviendo todas las voluntades y todos los pensamientos, ha servido de firme punto de apoyo para llegar á aquella unidad dichosa. Individualmente, apreciados tal ó cual pormenor de la ley, tal ó cual clausula de ella, acaso habrían sido expresados, ya de modo más suave, ya con mayor severidad. En esa diferencia de tonos habíase reflejado siempre muy naturalmente cualquiera otra diferencia de doctrina bien notoria, como es la participación que en los trabajos de esta Comisión ha tomado un ilustre representante del partido liberal. Por fortuna, todos y cada uno de los individuos de la Comisión, han asentido desde luego á la necesidad suprema, á la tendencia urgentemente necesaria, al principio de salvación y de salud que el proyecto del Gobierno supone y sustenta. Cualquiera sacrificio circunstancial en opiniones de escuela, queda bien compensado y bien legitimado por el alto ministerio social de esta ley que á vuestra deliberación traemos.

Esta ley es una garantía y una contestación adecuada á la declaración de existencia hecha por el anarquismo con sus estragos bárbaros y sus propagandas por el exterminio.

Sería gran candidez, ya que no fuera extraordinaria demencia, el aplicar á un estado de guerra bien definido una normal legislación.

La trasgresión, la perturbación del derecho, prodúcense, en el caso del anarquismo, con tal intensidad, con formas tan especiales, con caractéres epidémicos tan marcados, que necesariamente hay que buscar en la excepción y en la oportunidad, aquellos medios de reparación que junten, á lo enérgico y á lo ejemplar, la animadora celeridad del castigo.

Todas, ó casi todas las Naciones del mundo civilizado, han pedido á lo extraordinario formas y elementos de defensa contra esa peste social. Estados absolutamente democráticos no se han creído dispensados de aplicar la especialidad al anarquismo.

La severidad de la legislación francesa no tiene que recibir lecciones de nadie, y explícase de modo legítimo este movimiento de protesta y de defensa á que se lanzan todos los pueblos que no han renunciado á Cristo ni á la moderna civilización.

Doctrinalmente el anarquismo no trae una sola afirmación á la vida del pensamiento, y mucho menos aporta una solución consoladora á ningún problema social. Quédase en la critica del inevitable dolor humano en el mismo punto que cualquier escuela socialista; pero cuando avanza y constituye y piensa por cuenta propia, entonces su fórmula es la barbarie, la regresión á la primitiva animalidad, la franca entrada en la destrucción y en la muerte. «No leáis, no penséis. Quemad vuestros libros, imponed silencio á vuestro cerebro. Debe bastaros el saber que con una sola cerilla puede ser incendiada una ciudad burguesa.» Esta frase del apostolado anarquista refleja bien la idea antes de hacerse carne. Cuando la idea adquiere forma y se declara tangible, entonces vienen los horrores y las iniquidades de Barcelona y de París, la tragedia de Lyón, toda la serie de escenas sangrientas y salvajes en que el hampa cosmopolita representa su sombrío drama. Nada se salva en la brutal acometida, ni la infancia, que es una religión de pechos viriles, ni la ancianidad, que aparece honrada en todas las edades, ni la blusa misma del obrero, porque también el obrero es junto al burgués dinamitado. Y el delito comételse con todas

las formas de la alevosía y de la traición y con todos los caracteres de una mentalidad perversa y definitivamente pervertida, que siembra con mano pródiga la muerte, dando sin embargo á entender que no hace sino arrojar al surco generosas y fecundas semillas.

Contra hombres y obras semejantes, la sociedad española debe de hallarse bien apercibida.

No, no es esta ley la negación de ninguna noble esperanza. El mundo entero preocúpase como nunca de los humildes y los desgraciados. Háblase en la cátedra divina la consoladora lengua evangélica.

Bajan desde lo alto de los Tronos pensamientos y palabras de paz. Los problemas sociales permanecen en pie. Pero el amor y el deseo de resolverlos son más vivos y más poderosos que nunca. Desapareció el mundo antiguo sin haberse dado cuenta de la iniquidad que representaba el esclavo. Quien entonces se siente más filántropo, llega únicamente á decir con ironía: ¡Si la rueca hilara sola!... El mundo moderno no responde con palabras semejantes á los dolores de abajo. En el movimiento de reparaciones y grandes consuelos sociales entran todos los poderes de la tierra. A la voz del Vicario de Cristo responden unánimes los Reyes, los estadistas, los tribunos, los sabios, los inventores, dando una nueva libertad, ensanchando la esfera del trabajo y la actividad, suprimiendo un dolor ó abriendo una brecha de luz en el porvenir.

No, nuestra sociedad no es una indiferente. Y si la ventura no llega para todos en la medida y en la hora que nos es necesaria, ¿habrían de depararlas jamás el puñal de Caserio ó la dinamita de Salvador?

Votemos, señores, por la esperanza humana contra la destrucción salvaje. Votemos en pro de la sociedad y en contra de los asesinos.

En virtud de lo expuesto, la Comisión tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los delitos á que se refiere el artículo siguiente serán juzgados por la jurisdicción militar, debiendo ésta proceder en juicio sumarísimo, si el delito fuese flagrante.

Art. 2.° El que atentare contra las personas ó causare daño en las cosas, empleando para ello sustancias ó aparatos explosivos ó materias inflamables, será castigado:

1.° Con la pena de muerte, si por consecuencia de la explosión resultare alguna persona muerta.

2.° Con la pena de cadena perpetua á muerte, si por consecuencia de la explosión resultara alguna persona lesionada ó si se verificase la explosión en edificio público, lugar habitado ó donde hubiera riesgo para las personas y resultare daño en las cosas.

3.° Con la de cadena temporal en su grado máximo á muerte, si se verificase la explosión en edificio público, lugar habitado ó donde hubiera riesgo para las personas, aunque no resultare daño en las cosas.

4.° Con la de cadena temporal en los demás casos, si la explosión se verifica.

5.° Con la de presidio mayor en su grado máximo á cadena temporal en su grado medio, si la explosión no se verificase.

Los demás delitos no comprendidos en esta ley serán castigados con arreglo á lo prescrito en la ley de 10 de Julio de 1894 y el Código penal, conociendo de las causas que se instruyan por ellos los tribunales de derecho de la jurisdicción ordinaria.

Art. 3.° Los tribunales que conozcan de las causas por delitos comprendidos en la presente ley propondrán al Gobierno la rebaja ó conmutación de la pena, si entendieran que ésta es notablemente excesiva, atendidas las circunstancias del hecho ó del delincuente.

Art. 4.° El Gobierno podrá suprimir los periódicos y Centros anarquistas, y cerrar los establecimientos y lugares de recreo donde los anarquistas se reunan habitualmente para concertar sus planes ó verificar su propaganda.

También podrá hacer salir del Reino á las personas que, de palabra, por escrito, por la imprenta, grabado ú otro medio de publicidad, propaguen ideas anarquistas ó formen parte de las Asociaciones comprendidas en el art. 8.° de la ley de 10 de Julio de 1894.

Si el extrañado en esta forma volviese á la Península, será sometido á los tribunales y castigado, por haber quebrantado el extrañamiento, con la pena de relegación á una colonia lejana por el tiempo que los tribunales fijen en cada caso, pero que nunca podrá ser menor de tres años, quedando allí sujeto al régimen disciplinario que, según la conducta que observe, consideren indispensable las autoridades militares.

Los acuerdos á que se refieren los párrafos anteriores se adoptarán en Consejo de Ministros, y previo informe de la Junta de autoridades de la capital de la respectiva provincia.

Art. 5.° Lo prescrito en los artículos anteriores sólo se aplicará con relación al territorio ó territorios que el Gobierno, por decreto acordado en Consejo de Ministros, señala.

Art. 6.° Por los Ministerios de Gracia y Justicia, de la Guerra, de Marina y de la Gobernación, se darán las instrucciones convenientes para la ejecución de esta ley.

Art. 7.° La presente ley permanecerá en vigor durante tres años. Terminados éstos necesitará ser ratificada por las Cortes.

Si al expirar el plazo señalado en el párrafo anterior no estuvieran las Cortes reunidas, el Gobierno podrá acordar que continúe rigiendo por un año más, dando cuenta á las Cortes tan pronto como se reunan.

Art. 8.° Quedan en vigor las disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1894 que no estén modificadas por la presente.

Art. 9.° El art. 13 de la misma ley será aplicable á las contiendas de jurisdicción entre los tribunales militares y los civiles, con las modificaciones que, respecto al tribunal que ha de decidir la competencia, se establecen en el Código de justicia militar.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1896.=Rafael Serrano Alcázar, presidente.=Joaquín López Puigcerver.=Miguel García Romero.=Cristóbal Botella.=Luis Espada Guntín.=Ernesto de Castro.=Julio Burell, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL JUEVES 9 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y diez minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Datos para el estudio del proyecto de ley de arrendamiento de los azogues de Almadén: comunicación.

Desempeño del Juzgado de instrucción de Ponferrada; documentos reclamados al Ministerio de Gracia y Justicia sobre la elección de Albaida; abono de tiempo de servicio á los registradores de la propiedad procedentes de la clase de excedentes de la magistratura; ausencia del banco ministerial del Sr. Ministro de Gracia y Justicia: contestación de dicho Sr. Ministro á preguntas, reclamaciones y observaciones de los Sres. Villarino, Maluquer y Muro.

Régimen municipal del partido conservador en la provincia de Sevilla; Real orden autorizando el envío de un delegado al Ayuntamiento de Montellano; atrasos de los pueblos de dicha provincia por contingente provincial: nuevas reclamaciones y anuncio de interpelación del Sr. Ramos Calderón.

Resolución del expediente de condonación de contribuciones á los pueblos del distrito de Priego; datos para el estudio de los proyectos de ley de anticipo y venta exclusiva de los azogues de Almadén; de prórroga de arrendamiento de la renta de tabacos; de monopolio de la sal, y de rectificación de los tipos para la exacción del impuesto de consumos: contestación del Sr. Ministro de Hacienda á un ruego del Sr. Conde de San Luis y á una reclamación del Sr. Fernández Villaverde.=Rectificación del Sr. Conde de San Luis.

Retraso en el reparto del «Extracto» de la sesión de ayer: declaración del Sr. Presidente.

Inamovilidad de los funcionarios públicos: exposición presentada por el Sr. Ruiz Capdepón.

Sucesos del pueblo de Villalonga: anuncio de interpelación del Sr. Torres Jordi.

Defensa por el Gobierno de las autoridades que de él dependen: proposición.=La apoya el Sr. Hoces.=Queda retirada.

Auxilio á los particulares y asociaciones que hagan préstamos á la agricultura; confección de cartillas evaluatorias y planos catastrales: preguntas del Sr. Orellana.

Auxilio á las regiones damnificadas por las tormentas: pregunta del Sr. Guedea.

Expediente personal del secretario particular del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; nombramientos hechos por el mismo Sr. Ministro en el personal de su Secretaría: reclamación del Sr. Muro.

Elección municipal de Villamayor de Santiago; suspensión de un alcalde y un Ayuntamiento del distrito de Tarancón: ruegos del Sr. Conde del Retamoso.

Alojamientos militares; conversión de los batallones regionales en regimientos; fortificaciones en Canarias: ruegos del Sr. Marqués de Villasegura.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Marqués de Villasegura.

ORDEN DEL DÍA: Mensaje de contestación al discurso de la Corona.=Discusión del dictamen.=Discurso del Sr. León y Castillo, primero en contra.=Idem del Sr. Burgos en pro, durante cuyo discurso se prorroga la sesión.=Alu-

sión del Sr. González López.=Se suspende esta discusión.
Elecciones de Colón y de Valderrobles: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.=Se aprueban.
Adición al art. 13 de la ley electoral de Senadores: proyecto de ley remitido por el Senado.
Monopolio de la sal: comunicación.
Enmienda al capítulo 15 del presupuesto del Ministerio de Fomento: primera lectura.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y treinta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las dos y cinco minutos, se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los datos remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. García Gómez, sobre producción, venta y precios del azogue de las minas de Almadén.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Vengo con el objeto de contestar á algunas preguntas y excitaciones que me han hecho en estas últimas sesiones varios Sres. Diputados, y señaladamente los Sres. Maluquer, Muro y Carratalá y Villarino; y empezaré por este último, que me preguntó por escrito, y presumo que de palabra diría lo mismo, qué medidas pensaba yo adoptar para aquietar la intranquilidad que existía en el distrito de Ponferrada, desde que se había sabido que el juez de primera instancia iba á abandonar la localidad.

Al juez de Ponferrada se le había concedido una Real licencia hace dos años, sin que la hubiera podido disfrutar, y atendido esto, la Subsecretaría del Ministerio, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por disposiciones legales, le concedió á su vez el uso de esa licencia reglamentaria. Cuando S. S. me dirigió la carta á que me refiero, dicha licencia era ya un hecho consumado, y, por consiguiente, imposible el recogerla, habiendo quedado encargado del despacho de la jurisdicción el juez municipal.

Ignoro por qué razón, desempeñada esta jurisdicción por ese funcionario, podrá haber motivo de intranquilidad, y lo ignoro porque no se había hecho conocer previamente la existencia de elemento alguno capaz de producir ese resultado; pero desde luego ofrezco á S. S. que, si por acaso el desempeño de la jurisdicción por el juez municipal diese lugar ó fuese motivo de queja, formaré el oportuno expediente en vista de las que se me dirijan, y recaerá la conveniente resolución.

El Sr. Maluquer ha solicitado diferentes datos, documentos y noticias, relacionados con la elección de Albaida, al Ministerio de Gracia y Justicia. Tan luego como los pidió se dirigió el Ministerio á las respectivas autoridades judiciales, las que, como de costumbre, han remitido los antecedentes que han sido dirigidos á esta Cámara. Pero no han satisfecho por completo estos antecedentes al Sr. Maluquer y S. S. pide otros, que serán reclamados á las autoridades judiciales competentes, y tan luego como lleguen serán enviados á esta Cámara con toda exactitud.

Su señoría acompañó á esta petición de datos una pregunta, que es la siguiente: «¿Cuál es la suerte de los funcionarios excedentes del orden judicial que han entrado á despachar, en comisión, empleos y cargos en los Registros de la propiedad, con relación al abono del tiempo durante el cual presten estos servicios?» Yo entiendo que esos servicios deben ser acumulados á los que ya han prestado, para los efectos de su clasificación ulterior y definitiva; pero ese es un punto acerca del cual no tiene el Ministerio de Gracia y Justicia la competencia necesaria; más bien es al Ministerio de Hacienda á quien corresponde la declaración de tales derechos.

Sin embargo, creo tan justo que esos años, ó meses, ó semanas de servicio, se computen para los efectos de su clasificación, que si hay ocasión ú oportunidad de iniciar una declaración del Ministerio de Hacienda, lo haré con gusto, poniéndome antes de acuerdo con el Sr. Navarro Reverter.

La última de las preguntas que se me han anunciado no llegó á formularla el Sr. Muro y Carratalá. Me la dirigió por escrito el lunes, y hube de contestarle que no podía venir aquel día á primera hora por tener que asistir á una ceremonia palatina, y más tarde á la reunión de Secciones en el Senado. Tampoco vine los dos días siguientes, porque me ví obligado á concurrir al Senado, señaladamente en la tarde de ayer, primero para leer un proyecto de ley, y más tarde para asistir á la discusión que precedió á la toma en consideración de dos proposiciones de ley importantes, conforme se puede ver en el *Diario de las Sesiones.*

No ha pasado para mí desapercibida cierta indicación que me dirigió el Sr. Muro y Carratalá para que asistiese con más frecuencia á las sesiones del Congreso. El Sr. Muro y Carratalá no ignora que entre los acuerdos de los Ministros reunidos en Consejo, hay uno que consiste en que cada Ministro acuda habitualmente al Cuerpo á que pertenece, con objeto de estar á cualquier incidente que pudiera promoverse á primera hora.

En virtud de este acuerdo, y cumpliendo esta obligación, voy habitualmente al Senado, sin perjuicio de que cuando soy llamado á esta Cámara venga con el mayor gusto; y si mis ocupaciones me impiden asistir, me excuso rindiendo la debida consideración á los Sres. Diputados. Por lo demás, tengo el mayor gusto en asistir á las sesiones de esta Cámara: en ella empecé mi carrera, en ella pasé los primeros años de mi juventud y en ella senté las bases, que me han llevado más tarde, é inmerecidamente, á los puestos más elevados del Estado.

Puede estar seguro el Sr. Muro y Carratalá, así como los demás Sres. Diputados, que no tengo el menor motivo para huir de estos escaños, y, antes al contrario, me siento con gusto en éste, en el que hace años tuve la honra de sentarme, sosteniendo discusiones importantes en aquella época, ya casi remota, en que se empezaban á dividir las opiniones y los ánimos en las difíciles cuestiones coloniales.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ramos Calderón tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Recordará el Congreso que el día 17 de Junio último tuve el honor de pedir al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirviera remitir á este Cuerpo Colegislador ciertos y determinados datos que había de solicitar del señor gobernador de la provincia de Sevilla. Creí yo que esos datos podían haber estado aquí en un período que no excediera de ocho días; pero no ha sido así; pues hasta el día de ayer no he recibido comunicación ninguna de la Secretaría en que se me anunciara que habían llegado los datos que yo había pedido.

Al fin han venido, los he examinado, y de esos datos resultan algunas particularidades dignas de tenerse en cuenta. Hay entre ellos una certificación referente á lo que los pueblos de la provincia de Sevilla adeudaban hasta el momento en que yo hice esa petición por atenciones de primera enseñanza, certificación en que no aparecen incluídos más que nueve pueblos que adeudan 11.000 y pico de pesetas. Esa certificación está fechada en Sevilla el día 23 de Junio; y pocos días después, ó sea en el *Boletín* del 4 del actual, aparece una circular firmada por el señor gobernador y por el secretario de la Junta de instrucción primaria, en la cual aparecen cincuenta y tantos pueblos que adeudan treinta y tantas mil pesetas. No sé en qué consiste la diferencia de estos dos datos; pero son oficiales, lo mismo el uno que el otro: el de la certificación consta en el expediente que se me ha entregado por la Secretaría del Congreso, y el otro está en el *Boletín oficial* de la provincia de Sevilla, correspondiente al 4 de este mes.

A más de esto, hay otra cosa digna de ser tenida en cuenta. Habiendo pedido una nota de lo que adeudan los pueblos de la provincia de Sevilla por el contingente provincial, se envía una certificación en la cual aparece que los pueblos á que me refiero adeudan por el contingente del año actual 475.000 y pico de pesetas, y que el pueblo de Montellano, al cual se envió un delegado para que formara un expediente con objeto de suspender al Ayuntamiento, ese pueblo, del cual se decía en los documentos oficiales que estaba muy mal administrado, que tenía una pésima administración municipal, por lo cual daba motivo á que el gobernador solicitara del señor Ministro de la Gobernación que le autorizase para enviar un delegado, consta en esa relación de deudores con una deuda de 1.000 y pico de pesetas, y hay en cambio una porción de pueblos que deben cerca de 50.000 pesetas, á los que no se ha enviado ningún delegado. No apareciendo el pueblo de Montellano en la relación de deudores por atenciones de primera enseñanza, y apareciendo tan sólo por 1.000 y pico de pesetas en la relación de deudores por contingente provincial, se envía un delegado á instruir expediente, y la autoridad civil de la provincia se olvida de ocuparse de pueblos que deben de 46 á 47.000 pesetas.

Pero esto lo dejo para el día en que nos ocupemos de este asunto de una manera formal; pues creo que llegará un momento, que espero no tarde, en que hayamos de examinar el gobierno y administración de la provincia de Sevilla. Por el momento, necesito algunos más datos que los que el Sr. Ministro de la Gobernación ha tenido á bien mandar, porque he recibido una carta de una persona muy importante del partido liberal de la provincia de Sevilla, en la cual me dice lo siguiente:

«La Diputación provincial tiene procedimientos especiales; acuerda declarar responsables á los Ayuntamientos deudores, significando la palabra responsables para su acuerdo, obligados á dar cuenta y para los efectos del expediente responsables personalmente; con este acuerdo pide el contratista una lista de los concejales de aquella fecha; escoge de ellos el que más le gusta; finje notificaciones que no hace y se presenta en la casa del desdichado, acompañado del alguacil, el juez municipal y cuatro escopeteros, y hago á usted gracia de las escenas que allí se frecuentan; estos son los procedimientos más legales, pues cuando se puede hacer, se hace que el Ayuntamiento existente declare responsable al liberal, al que ha sucedido, para que el contratista se entienda contra ellos, por supuesto, sin oirle ni admitirle declaración de ninguna parte.»

Sin duda responden á esto los sueltos que publica el periódico liberal *La Opinión*, de Sevilla, en el que se dice:

«Lo que viene ocurriendo con nuestros amigos de Paradas, Marchena, Montellano y Santiponce, ni tiene razón que lo justifique ni puede seguir haciéndose por nadie sin merecer nuestras censuras y sin que presentemos á la consideración de nuestro partido cómo se corresponde, por los que deben ser prudentes, á la conducta que por razones mal estimadas de patriotismo se ha impuesto al partido liberal en esta etapa de oposición.=¿Qué se persigue con el ensañamiento que revelan los procedimientos seguidos en dichos pueblos? ¿Es posible que la venganza se extreme hasta el punto de querer convertir las modestas haciendas de honrados vecinos en papel sellado, costas y dietas para curiales y agentes ejecutivos?»

Y dice el mismo periódico en otra parte:

«En ello debiera fijarse la autoridad política conservadora de la provincia, directamente responsable de cuanto ocurre, porque si no lo dispone, lo autoriza. A su sombra se realizan venganzas personales, se satisfacen enconos, y esto no es política ni puede dársele más nombre que el de guerra cruel, que traerá forzosamente represalias en el porvenir, si no se pone coto á tanto atropello y vejación como se viene realizando.=No siempre van á estar los liberales en la oposición; serán poder algún día, tal vez muy pronto; y cuanto hoy se haga en su daño habrá que indemnizarle cumplidamente mañana.»

Después de dicho esto, pregunta el periódico liberal: «¿Estamos solos?» A esta pregunta debo contestar diciendo que no están solos los liberales de Sevilla, que aquí hay un Diputado dispuesto á ocuparse de lo que les interese. Cerca de treinta años

hace que soy Diputado; jamás me he ocupado aquí de las pequeñeces de los pueblos; he puesto mi influencia al servicio de los habitantes de esa provincia sólo para hacerles bien, sean amigos ó adversarios; pero cuando veo atentados semejantes de que son víctimas mis amigos en Sevilla, no puedo menos de adherirme á ellos y ofrecerles mi incondicional apoyo; y como la única responsabilidad de lo que pasa en la administración de las provincias es del señor Ministro de la Gobernación, á S. S. me dirijo para que tenga la bondad de remitir al Congreso los documentos siguientes: 1.°, una relación de lo que los pueblos de la provincia de Sevilla adeudaban por contingente provincial el 30 de Junio de 1895; 2.°, copia del contrato que la Diputación provincial de Sevilla ha hecho con el contratista del contingente provincial, y 3.°, extracto de los procedimientos seguidos para declarar la responsabilidad por falta de pago del contingente provincial, y extracto de ese mismo expediente hasta hacer efectivas las cuotas, con expresión de las cantidades que los contribuyentes han satisfecho por trámites y procedimientos judiciales y administrativos.

Con estos datos me propongo explanar una interpelación, para demostrar á los pueblos de Sevilla que tienen un Diputado dispuesto á defenderlos, y á la Diputación provincial hasta qué punto son obligatorias las leyes del Reino, dándole á entender también que, si ha habido casos en que se ha declarado á una Diputación responsable por haber otorgado una pensión de 500 reales á la viuda de un empleado, no faltará quien exija responsabilidad á una Diputación que trata de convertir en ley el caciquismo y de acabar con un partido respetable como el partido liberal, que tantos servicios ha prestado á la Nación.

Pido á la Mesa se sirva poner mis ruegos en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación, añadiendo que, con esos datos que reclamo, y que deseo vengan con urgencia, explanaré antes de la suspensión de sesiones una interpelación para anatematizar como se merecen los procedimientos que la Diputación de Sevilla sigue de una manera tan varia con amigos y adversarios. Mientras tanto, sepan los liberales de aquella provincia que no están solos, y que sus quejas se harán oir en el Parlamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación los ruegos y las preguntas que se ha servido hacer S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tengo que saldar algunas cuentas con varios señores Diputados que se han servido dirigirme algunas preguntas.

Mi querido amigo el Sr. Conde de San Luis habló hace pocos días en favor de los intereses del distrito de Priego, cuya agricultura ha sufrido mucho con las últimas tormentas, especialmente en las tierras pertenecientes al pueblo de Villar del Ladrón, al que singularmente se refirió S. S., y que parece haber quedado en situación lastimosa.

Yo tengo mucho gusto en decir al Sr. Conde de San Luis que inmediatamente que lleguen al Ministerio de Hacienda los expedientes de agravios que supongo que se habrán tramitado (y si hubiera alguna dificultad para su rápida tramitación, en cuanto S. S. me lo indique, yo telegrafiaré al señor delegado de la provincia, á fin de que se allanen todos los obstáculos y se tramiten sin demora esos expedientes); en cuanto lleguen, digo, al Ministerio, yo los resolveré en el sentido de conceder todo el alivio que sea posible, y que además sea justo, á esos pueblos de la provincia de Cuenca, por quien tan elocuentemente ha abogado el Sr. Conde de San Luis.

Siento mucho no ver en su sitio habitual al señor Marqués de Pozo Rubio, mi querido amigo, porque ayer se sirvió dirigirme algunas preguntas y pedirme algunos datos, de cuya lista no he podido enterarme hasta hace unos instantes, porque no se me ha enviado como de costumbre, y no sé si habrá sucedido lo mismo á los demás Sres. Diputados, el *Extracto* de la sesión de ayer, y todo lo que he podido hacer en mi deseo de contestar hoy mismo al señor Marqués de Pozo Rubio, como S. S. deseaba, ha sido pedir á la imprenta del *Diario de las Sesiones* que me proporcionara un ejemplar de la reunión de ayer, y ahora acabo de recibirle.

Enterado de los datos que se sirvió pedir el señor Fernández Villaverde, sin perjuicio de ampliar mi contestación, haré constar tres cosas. Primera, que respecto á los convenios provisionales para un empréstito con garantía de las minas de azogue de Almadén, no hay ningún error en las cifras estampadas en las bases del convenio entre el representante de la casa Rothschild y el Gobierno. Segunda, que el préstamo que hace la casa Rothschild se ha de liquidar por años, como se ha liquidado el anterior y como se liquidan todas las cuentas con la casa Rothschild por venta de azogues. Tercera, que no hay más contrato ni más bases que las formuladas en el proyecto de ley que he tenido el honor de presentar á las Cortes, sin que haya paridad entre el caso actual y el de 1870, puesto que en aquella época el Gobierno hizo uso de una autorización amplísima que le concedieron las Cortes para realizar una operación sobre las minas de Almadén; y en esta ocasión, aunque el Gobierno pudiera haberse presentado á las Cortes pidiendo análoga autorización, como yo soy enemigo de las autorizaciones en asuntos de esta índole y mientras no son indispensables, he preferido presentar al Parlamento las bases convenidas, claro es que á reserva de que las Cortes las aprueben ó las rechacen, entre el representante de la casa de los Sres. Rothschild y el Gobierno.

Estas bases se terminaron muy pocos días antes de presentar los presupuestos, y la formalidad que ha existido para su convenio consiste en una Real orden dirigida por el Gobierno al representante de la casa Rothschild, y la contestación de este señor representante aceptando las bases que, íntegramente y textuales, han venido al Parlamento.

Es verdad que la copia de esa Real orden y la aceptación no han venido al Congreso, y no los he enviado por creerlos innecesarios; pero si el Sr. Fernández Villaverde los desea, los enviaré.

En cuanto al otro punto tratado por S. S. respecto de lo que queda por amortizar del anterior empréstito, diré á S. S. que, si mi memoria no me es infiel, y si me equivoco rectificaré cuando pueda ver los antecedentes, son 537.000 libras esterlinas; esto

es lo que quedaba del empréstito anterior, para recoger en los cuatro años restantes. No parece obligatoria la inmediata amortización, porque no está claro que fuese una facultad que se reservó el Gobierno, á diferencia de lo que se ha hecho ahora, que así se pacta claramente para el porvenir.

Ahora la casa Rothschild responde de la amortización, y además hemos conseguido que las 537.000 libras, ó lo que reste, porque algo se habrá amortizado ya en virtud del contrato, nos lo conviertan por la nueva operación al 5 por 100 de interés.

Respecto al expediente relativo á la ejecución del anterior contrato desde 1870, vendrá al Parlamento, y el complemento de las cuentas desde 1890, últimas publicadas hasta este momento, vendrá también, y aun creo que ha venido ya, á petición de mi amigo el Sr. García Gómez.

También desea el Sr. Fernández Villaverde que se traiga el cálculo del empréstito ó préstamo que va á hacer la Compañía de Tabacos al Tesoro. Realmente, nada se puede enviar sobre este asunto. Se trata de un préstamo de 60 millones de pesetas al 5 por 100 de interés, amortizable en 20 años, á partir del quinto de la prórroga que se propone. Si el Sr. Fernández Villaverde desea que se envíe el cálculo aritmético, podrá hacerse; pero es tan sencillo, y S. S. lo sabe, que me ha parecido inútil enviarlo.

En cuanto á los datos que ha pedido S. S. referentes á la reforma del impuesto de consumos, se enviarán; debiendo advertir que en algunos números referentes á esta materia que he visto publicados en el *Diario de las Sesiones*, merced al plausible celo de algunos Sres. Diputados que sin duda tienen gran deseo de discutir este asunto, pero seguramente no mayor que el afán que yo tengo en ello; en esos datos he notado una copiosa colección de errores; de modo que no hay que darles completo crédito mientras no se examinen y se depuren.

El Sr. Conde de **SAN LUIS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **SAN LUIS**: Dos palabras nada más (porque sé que hay muchos Sres. Diputados que están esperando para dirigir preguntas), para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las manifestaciones que se ha servido hacer á favor de los pueblos del distrito de Priego, y para significar á S. S. que con esa conducta se hará acreedor á la gratitud de los vecinos de dicho distrito y al aplauso unánime de todos los buenos españoles.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): He observado que el Sr. Ministro de Hacienda y varios señores Diputados se han mostrado quejosos porque no han recibido el *Extracto* de la sesión de ayer.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): No me he quejado; he sentado un hecho para disculparme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Mesa se cree en el caso de decir al Congreso que el retraso, entre otros motivos, se debe á la tardanza del señor Mella, sin duda por el estado de su salud ó por la fatiga que la corrección le produjera, en remitir sus cuartillas á la imprenta.

Yo ruego á los Sres. Diputados que, para evitar estos retrasos, se sirvan, cuando corrijan sus cuartillas, remitirlas más pronto.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una exposición que la Junta directiva de la Asociación de funcionarios civiles del Estado de las provincias y Ayuntamientos elevan á las Cortes en solicitud de que en los nuevos presupuestos se mantenga el artículo 8.° de la ley de presupuestos que debía haber concluído de regir el último día del mes anterior.

Por segunda vez esta Junta se dirige á las Cortes. La materia sobre que versa esta solicitud es importantísima, y en ella se proponen los medios más eficaces y más poderosos para que haya una buena administración, ó sea el relativo á la inamovilidad del personal de funcionarios de la administración pública en todas sus esferas; es decir, en lo que se refiere á los funcionarios del Estado, de la provincia y del Municipio.

Yo tendría mucho gusto en leer al Congreso la exposición que presento; pero no lo hago, primero, por no molestar á los Sres. Diputados, y segundo, porque ya en el año anterior, en el mes de Mayo, mi digno compañero el Sr. Vincenti presentó otra exposición sustancialmente como la que hoy presento yo; tuvo la bondad de leerla, y el Congreso la atención de oirla leer.

Las razones que en esas exposiciones se expresan son de tal fuerza y se dirigen de tal manera á lo que notoriamente exige la justicia y todo género de conveniencias, que yo sólo he de hacer á la Comisión de presupuestos la recomendación de que fije su atención en el contenido de la exposición.

Se trata de producir en la nueva ley un artículo que el Congreso votó por unanimidad en la legislatura pasada. Ya sé yo que en el proyecto de presupuestos para el próximo año económico no vienen artículos, como era costumbre en años anteriores; no censuro ni critico esta reforma; la hago constar como un hecho, porque me conviene que conste para los efectos que voy á indicar; pero con el proyecto de presupuestos vienen varias leyes complementarias, y es indudable que en alguna de ellas tiene cabida el artículo á que se refiere la exposición. Como sin un buen personal no es posible buena administración, y no cabe esperar ese buen personal sin la necesaria inamovilidad del mismo, mientras no exista una ley de empleados, que tanta falta hace al país, que durante el año 1896-97 haya esa garantía de inamovilidad, que es lo menos que los buenos funcionarios pueden pedir.

Por estas consideraciones, y esperando la Junta á que tengo el honor de representar aquí que será atendida su súplica por las mismas razones que tuvo el Congreso anterior para atenderla por unanimidad, yo concluyo, rogando al Sr. Presidente se sirva mandar que pase esta exposición á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasará á la Comisión de presupuestos la exposición presentada por S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Torres Jordi.

El Sr. **TORRES JORDI**: Muy breves momentos ocuparé la atención de los Sres. Diputados. Si hubiese concurrido á la sesión el Sr. Ministro de la Go-

bernación, le hubiera pedido datos y antecedentes oficiales de los disturbios ocurridos en el pueblo de Villalonga, para fundar en ellos el anuncio de una interpelación, caso de que las preguntas que yo hubiese formulado á aquel digno Sr. Ministro no me hubieran satisfecho como realmente deseo.

Todos los Sres. Diputados habrán leído en los periódicos que, por cuestiones de una mina particular que se está construyendo en aquel término municipal, había sido agredida la Guardia civil, y que se había reducido á prisión á una porción de individuos de aquel pueblo.

Como hay mucho que rectificar en estas noticias, como los honrados vecinos de Villalonga no han agredido á la Guardia civil ni han cometido desmanes, sino, antes al contrario, se han visto desposeídos por la fuerza pública del derecho que tenían á disfrutar tranquila y pacíficamente la posesión de sus propiedades, de aquí que, si no cambia el estado de cosas establecido, me vea, en definitiva, obligado á anunciar una interpelación al Sr. Ministro de la Gobernación. Puesto que no está aquí, espero que la Mesa se lo hará presente para los efectos oportunos.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se va á dar cuenta de una proposición.»

Se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva declarar que corresponde al Gobierno la defensa de los actos de las autoridades que de él dependen, mientras continúen en su puesto, y que el cumplimiento de esta obligación es doblemente necesario cuando está fundada en altas conveniencias internacionales.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1896.=José Ramón Hoces y Losada.=Francisco Agustín Silvela.= Lorenzo Alvarez Capra.=Juan José García Gómez.= José Sánchez Guerra.=El Conde del Retamoso.= Rafael García Crespo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Hoces para apoyar su proposición.

El Sr. **HOCES**: Señores Diputados, no se me ocultan las malas condiciones en que me levanto esta tarde para apoyar la proposición que acaba de leerse; á más de otras razones, siento verme en la necesidad de usar ahora de la palabra, porque varios señores Diputados la tenían pedida para hacer preguntas y dirigir ruegos al Gobierno, y han quedado pospuestos por apoyar yo mi proposición, por lo cual á ellos principalmente tengo que pedir benevolencia.

Dos partes principales contiene esta proposición: una que se relaciona con lo que entiendo que son determinados deberes del Gobierno, y otra que se refiere á una cuestión mucho más alta y difícil, que yo por mi significancia no debiera tratar esta tarde; pero voy, sin embargo, á ocuparme de ella, aunque sea muy ligeramente, esperando que he de tener fuerzas y voluntad bastante para contenerme en aquellos límites que aconseja el patriotismo y que aconseja la condición de Diputado de esta minoría, siquiera en este momento histórico hable por cuenta propia, y sin encargo de nadie, para decir mis opiniones.

Perdonad, Sres. Diputados, si al entrar en esta cuestión importantísima, la más profunda indignación ó el más acendrado patriotismo me dan alientos para entretener, siquiera sea por breves instantes, vuestra ilustrada atención; perdonad si mis cortas, cortísimas é insignificantes dotes oratorias y mi propia insignificancia, son causa de que se establezca esta tarde lo que es natural que se establezca, un verdadero desequilibrio entre lo que está acostumbrada la Cámara á escuchar y lo que va á oir hoy, dicho por mí con la mayor modestia.

No temo, señores, en modo alguno vuestro juicio sobre mi conducta; pero recelo, y con sobrados motivos, de vuestra benevolencia respecto de mi actitud, pues si bien ha de ser lo más patriótica posible y ha de encerrarse en los límites de la más exquisita prudencia, ha de ir encaminada á condenar en algo muy esencial la política del Gobierno. Me importa poco que la crítica mañana me censure; me importa poco que se crea que yo quiero hacer aquí mis armas oratorias. Un distinguido amigo y correligionario mío, el Sr. Gasset, intentó plantear el asunto que yo voy á tratar esta tarde en momento en que no podía permitírsele, y yo quiero hacerlo hoy, siquiera mi insignificancia sea tan grande que no merezca de vosotros ni siquiera el que forméis vuestro juicio y vuestro criterio sobre lo que yo diga.

Yo tengo que levantarme aquí para devolver en cierto modo, dentro de la mayor cortesía, dentro de lo que aconsejan nuestras virtudes parlamentarias, los agravios que nos han inferido aquellos disimulados amigos de España que califican de hordas salvajes á nuestros ejércitos, que llaman asesinos á nuestros oficiales, que aplican el calificativo de villanos á los generales españoles, que sin reparar en medios é infringiendo los más sagrados principios del derecho internacional (no hablo del Estado; hablo de algunas gentes que en él viven), tratan de usurparnos un pedazo de nuestra Patria querida, so pretexto de una independencia que les asegure cómoda y económicamente el golpe de mano para mañana.

Aquellos desatentados enemigos de España que procuran el fomento rápido de la insurrección en los fértiles campos de Cuba por el beneficio que este hecho pueda un día reportar á sus intereses ó á sus bolsillos; aquellos que tienen el cínico y grosero valor (ya se dijo en el Senado, pero, sin embargo, yo me creo obligado á traer aquí el plagio) de arrojar á la arena una espada manchada vilmente de grasa, con la vana pretensión de que la recojan en España los que por propias tienen las de Daoiz y Velarde; aquellos que en la guerra anterior y en la actual representan la isla de Cuba, y así lo dicen los periódicos, como una pera que un *yankee* va á coger, mientras otro le dice que espere á que esté madura; aquellos para quienes la guerra de Cuba es, según decía el *Times*, un manejo filibustero que radica en los Estados Unidos, un verdadero fraude y una indecencia; aquellos que faltando á todo género de consideraciones (y lamento no haber visto desmentida la noticia); aquellos que faltando á los más rudimentarios principios de corrección internacional y de corrección privada, hasta diría de la galantería, han tenido el cínico y grosero valor de pronunciar con sus labios sucios, para mancharlo y difamarlo, el nombre siempre venerado y augusto de S. M. la Reina Regente de España...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Bergamín): Señor Hoces, yo ruego á S. S. que se circunscriba á sostener el texto de la proposición, porque me parece que para explicar sus fundamentos hay bastante con lo que S. S. ha dicho, y convendría que viniéramos al punto concreto de la proposición.

El Sr. HOCES: Yo tengo siempre profundo respeto á las indicaciones de la Presidencia, y voy, por consiguiente, á limitarme á la defensa de la proposición; pero S. S. se convencerá de que estoy haciendo indicaciones que más directamente encajan en la proposición, con el fin de dar á conocer su fundamento.

Y ya no es sólo la cuestión de Cuba (y esta es mi opinión particular, que ahí quedará por si algún día se me puede dar la razón, con ser tan insignificante como es una opinión mía); ya no es sólo la cuestión de Cuba más ó menos directamente relacionada con la conducta de los Estados Unidos; hay algo que puede atacar aún más directamente al corazón nacional.

Nuestros generales, nuestro ejército, nuestra marina, el país, en fin, ha sido maltratado en el Parlamento de Washington; y Europa, ¡qué digo Europa! el mundo entero se ha escandalizado ante este hecho. ¿Y qué hemos hecho nosotros, Sres. Diputados, para que esto se prohiba de cierto modo en el concierto internacional, dadas las relaciones que deben existir entre dos grandes Potencias amigas? La reclamación que diera por resultado la indemnización Mora, la relacionada con la cuestión del *Competitor*, la formulada con motivo de la conferencia dada por el ilustrado marino Sr. Concas, y otra porción de ellas que sería prolijo enumerar, han producido para nuestro Gobierno un estado de derecho que acaso sin esto no le tendríamos. Cualquiera de los motivos que dejo apuntados hubiera sido más que suficiente, sobradísimo, para plantear con toda la energía que el más rudimentario patriotismo aconseja, enérgicas y terminantes reclamaciones. ¿Dónde están, pues, las reclamaciones formuladas con motivo de los insultos lanzados á nuestro ejército? Esto no pretendo yo que me lo diga el Gobierno á mí; es muy notoria mi insignificancia para suscitar aquí una cuestión que corresponde al debate sobre el mensaje de contestación al discurso de la Corona, pero desearía oir la contestación del Gobierno. ¿Dónde está la reclamación formulada por haber quemado allí la efigie de nuestros Reyes? ¿Dónde la formulada contra Mr. Morgan, cuando calificó de la manera que lo hizo á la más alta personalidad española? ¿Dónde la formulada con motivo de los conceptos emitidos al tratarse en aquel Congreso de la beligerancia? Si existen estas notas diplomáticas, ¿dónde están y qué contestación han merecido?

No quiero que el Gobierno me conteste ahora, ya me contestará cuando lo tenga por conveniente; pero realmente esto se necesita saber aquí para dejar á salvo, si es posible, la dignidad de la Patria.

Señores Diputados, ya que estoy en esta pequeña digresión del asunto de beligerancia tan especial, ¿sabéis (y siempre es bueno aducir datos en estas cuestiones que no debemos cansarnos nunca de tratar), sabéis lo que decía el Gobierno de Washington, por mediación de Mr. Deyton, á Napoleón III, cuando, con motivo de la guerra del Norte con el Sud-América, se agitaba la cuestión de la beligerancia? Voy á leerlo. Decía lo siguiente: «Es un error suponer, en lo que respecta á las relaciones exteriores, que existe la guerra de los Estados Unidos. Y en verdad que no puede haber beligerantes donde no hay guerra. Aquí solamente existe, como siempre ha existido, un poder político: los Estados Unidos de América, á quienes compete hacer la guerra ó la paz y dirigir el comercio y las alianzas con las Potencias extranjeras. No existe otro poder ni de hecho ni reconocido por los demás pueblos. *Existe, sí, una sedición armada y un Gobierno que emplea sus fuerzas navales y terrestres para combatirla.* Pero estos hechos no contituyen una guerra que cuente con dos poderes beligerantes y modifique el carácter, los derechos ni las resposabilidades de las Naciones extranjeras.»

Después de esto se extendía el Ministro americano en consideraciones acerca de lo que era insurrección, y continuaba:

«Los Estados Unidos mantendrán y defenderán su soberanía en toda la extensión de la República, y creen que todas las demás Naciones se hallan obligadas á respetar aquella soberanía mientras la Providencia no permita que sea derrocada. *Cualquier sistema de legislación internacional ó de moralidad pública que se oponga á esta doctrina, sólo servirá para lanzar la sociedad, primero en este hemisferio, y después en el otro, en la anarquía y en el caos.*»

¿Cómo puede compaginarse esta conducta seguida por los Estados Unidos cuando se trataba de una guerra surgida en su propio seno, con la seguida con nosotros en las presentes circunstancias? La insurrección de los Estados del Sur revestía todos los caracteres de una verdadera guerra de independencia: los insurrectos poseían fuerzas, no sólo para estar á la defensiva, sino para tomar la ofensiva; no había necesidad de declarar la beligerancia, que estaba declarada de hecho; en cambio, cuando se trata del conflicto de Cuba en España, los insurrectos no tienen un poder, ni un Gobierno constituído, ni son dueños de una plaza fuerte, ni disponen de más medios que de la dinamita y los proyectiles explosivos, para llevar á donde no les alcanzan las tropas la desolación y la ruina.

En tales condiciones España, y repito que hablo por cuenta propia y que doy mi opinión individual, no puede, no quiere, no debe tolerar que se hable de beligerancia en un Parlamento de un país que se dice amigo.

Todo el mundo sabe, y lo saben los mismos insurrectos, á quienes yo no llamaría insurrectos sino anexionistas, que Cuba no podía nunca ser suya. Los insurrectos cubanos se proponen disgregarse de la Nación española para acogerse á los Estados Unidos.

El Gobierno está obligado á decir qué es lo que ha hecho enfrente de esa actitud de los Estados Unidos, así como también respecto de la actitud de las demás Potencias, antes que se cierren las Cortes, y muy especialmente respecto de este segundo punto, porque nos interesa mucho; y no es que yo crea que necesitamos el amparo de nadie; pero nosotros debemos acordarnos de cuál fué, con ocasión de aquella famosísima negociación del Gobierno de Washington con España en tiempo del general Prim, para conseguir más ó menos disimuladamente la cesión de la isla de Cuba; debemos acordarnos, digo, de cuál fué la actitud de Francia é Inglaterra; y debemos fijarnos

también en aquella contestación oscura, nebulosa, de los Estados Unidos, en la cual se declaraba, y debe constar en el Ministerio de Estado, que si bien no tenían la pretensión de dominar á la isla de Cuba por medio de las armas, no querían tampoco imposibilitarse para hacerlo, si algún día lograra declararse independiente de la Patria española.

Hay que confesarlo, Sres. Diputados, porque la claridad se impone: el Gobierno de S. M., en estos momentos, tiene el deber de recelar de cualquier actitud, por favorable que sea, de los Estados Unidos, porque aun siendo una actitud franca y leal, como yo no dudo que es la del actual Presidente de aquella República, y como será también la del Presidente que venga á sustituirle, fácilmente puede ser torcida por corrientes opuestas y que le imponga la voluntad de aquel país, como con frecuencia en muchas cuestiones allí ha ocurrido.

Bueno es que nos alegremos de que en la Cámara de Washington haya habido siquiera un individuo que haya puesto, como vulgarmente se dice, el dedo en la llaga, y haya tenido para nosotros conceptos y frases de afecto y consideración. ¿Sabéis vosotros lo que Mr. Lummer decía no hace mucho tiempo en el Senado americano? Pues decía lo siguiente:

«La beligerancia es un *hecho* probado por la evidencia. Si el *hecho* no existe, no hay nada que reconocer. El *hecho* no puede ser inventado ni imaginado, *debe ser probado*. Nada importan nuestras simpatías ni nuestros deseos; debemos consignar el hecho. Si los insurrectos cubanos han llegado hasta este punto, no se ha visto la prueba de ello. Que están en armas, ya lo sabemos; ¿pero en dónde están sus ciudades, poblaciones y provincias? ¿En dónde su Gobierno supuesto, sus tribunales de justicia y de presos?» A estas preguntas se contesta con otra:

Si nada de esto existe, ¿dónde está el *hecho* de la beligerancia? ¿De qué sirve esa teoría? A esto se contesta siempre con la doctrina de Monroe, según la cual América es dueña de sus destinos, y pueden las diversas partes del territorio darse la forma de Gobierno que más les convenga, excluyendo la intervención de las demás partes del mundo, y singularmente de Europa.

No es mi propósito, Sres. Diputados, hacer sistemáticamente la guerra al Gobierno; ni aun siquiera, como he dicho antes, me incita á hablar en estos momentos mi calidad de Diputado de oposición y de individuo de esta minoría liberal. Hablo sin encargo de nadie y por cuenta propia; pero mi voz está exenta de todo apasionamiento político; mi pensamiento está libre de toda ofuscación; y, ¿qué queréis que os diga? Quizá os asombre, ¿pero véis lo insignificante, lo pequeño que yo resulto en esta Cámara entre vosotros? Pues me siento grande en este momento al poner tan sagrada causa en mis labios; no para acusar al Gobierno, aunque podría hacerlo en ejercicio de mi derecho, sino para contribuir al esclarecimiento de conductas todavía no bien definidas, cuando se trata nada menos que de los intereses de todos los españoles y de la dignidad de la Nación.

Entrando ya en otro orden de consideraciones para concluir este tema, y dejando mucho por decir, porque tengo en cuenta altísimas conveniencias, no voy á pronunciar ni siquiera una palabra para expresar mi opinión sobre aquello que el Gobierno ha puesto en labios de S. M. en el discurso de la Corona; pero sí he de fijarme en algún concepto vertido no hace muchos días, por un digno general del ejército.

Ese señor general leyó en alguna parte y en ocasión solemne conceptos insertos en una obra escrita por un general de los Estados Unidos, diciendo que en la República americana, en los Estados Unidos, no había puertos fortificados ni se poseían cañones modernos; en una palabra, que los Estados Unidos, ni eran una Nación pujante ni estaban preparados para la guerra.

Aun cuando así lo haya creído un distinguido general español, permítaseme á mí que no lo crea, y permítaseme decir mi opinión, que es: que á lo último á que debiéramos llegar nosotros, y lo que debemos evitar á todo trance dentro del mantenimiento más riguroso de la dignidad nacional, es á una guerra con los Estados Unidos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Señor Diputado, tengo necesidad absoluta de recordar á S. S. el precepto del art. 157 del Reglamento. Estamos discutiendo una proposición en que se pide que el Gobierno defienda á las autoridades militares; y hasta ahora no parece, á mi juicio, muy relacionada la apreciación de las fuerzas y defensas militares de los Estados Unidos con el asunto de la proposición. Me permito, pues, suplicar por segunda vez á S. S. que tenga la bondad de ceñirse al texto de la proposición.

El Sr. **HOCES**: A eso voy, Sr. Presidente. Voy á concretar y á terminar en breve.

Yo entiendo, decía, dentro de mi modestia, que si después de apurados todos los medios decorosos no hay más medio que resolverse, España debe darse prisa á ello. Pero mientras este caso no llegue, ese Gobierno tiene el deber de poner en práctica cierta clase de medidas, no tomadas sin duda todavía por el Sr. Ministro de Estado. Puede ser que perdamos algún día la isla de Cuba; que nosotros, los que descubrimos y civilizamos la América, pasemos por el triste, tristísimo papel de Mario, que, como todos sabéis, pereció á manos de un soldado, antiguo oficial de su taller, quien le traspasó el corazón con la espada, diciendo: «Tú la fabricaste.» Esto está en lo posible, aunque no en lo probable; pero lo que no podremos perder nunca, lo que no sería disculpable jamás, sería que perdiésemos la serenidad de espíritu que necesitamos para ver claro y determinantemente en un porvenir, todavía, por desgracia, bastante rodeado de nebulosidades constantes.

Si se obrase de ligero en las dificilísimas circunstancias por que atravesamos; si una guerra con otra Potencia se suscitase hoy por impremeditaciones ó ligerezas lamentables, aunque nuestra gloria fuese muy grande, porque los españoles sabrán responder siempre á sus tradiciones, ¡cuántos mares de lágrimas! ¡cuántos miles de gemidos surcarían el suelo y los aires! Y entonces, ¡qué responsabilidad tan enorme para vosotros los que, por el hecho de ser gobernantes, habéis perdido vuestra propia personalidad para adquirir la personificación nacional y responder equivocadamente de ella!

Pues bien; explicado el concepto que de esta cuestión, siquiera sea en pequeño, tengo yo formado, ¿no cree el Gobierno de S. M. que es perjudicial, perjudicialísimo, que ante esa actitud antes definida de

los Estados Unidos, ante aquella Nación que nos mira hoy atentamente y no pierde uno solo de nuestros movimientos, se ataque más ó menos claramente por una alta personalidad militar á otra no menos digna, y se dé con esto, siquiera sea involuntariamente, pábulo á aquella creencia, á aquella opinión formada recientemente con motivo de la guerra de Cuba, y en la que yo no quiero creer, de que actualmente la disciplina militar se interpreta en dos sentidos: uno, de coronel á ranchero; otro, de coronel á la más alta jerarquía?

Yo he de confesarlo: á mí me apenan el ánimo estas cosas, porque aunque en este momento no me considere tan honrado que vista el botón de ancla, he sido militar, me he educado en la atmósfera de la Ordenanza, respirando aquel ambiente, bebiendo, en fin, en aquellas fuentes que tanta salud dan al patriotismo de los que hemos tenido la dicha de vestir un uniforme.

Yo creo, permítame el Gobierno esta opinión, que cuando el señor general Pando atacaba, no hace muchos días, pública y solemnemente al general D. Sabas Marín, ó, mejor dicho, atacaba su interinidad en el mando superior de la isla de Cuba, mando que desempeñaba con tanto éxito como tacto, con tanto valor como suerte; cuando el señor general Pando atacaba su gestión, ese Gobierno debía haberle dicho: «Señor Senador: S. S., que es tan patriota; S. S., que es un distinguido general español; S. S., que tanto gusta de popularidad, y con razón, por los servicios que lleva prestados á la Patria; S. S., que tanto debe velar por la imparcialidad, en estos momentos sobre todo, en que estamos tan seriamente comprometidos, ¿no cree que su elocuente oración puede ser mal interpretada en su fondo y en lo que á S. S. se refiere, y puede interpretarse mal también en el extranjero, en los momentos actuales en que todas las Naciones se fijan en nosotros, y no es conveniente, no es prudente, traer á discusión resentimientos injustificados y de esa índole?

Porque ha sido bien notorio, Sres. Diputados. El señor general Pando es hoy una opinión, en este punto, completamente aislada de la opinión pública. Porque realmente, y digamos las cosas con franqueza, el señor general Pando ataca de manera despiadada aquella gestión, aquella interinidad, ensalzada y casi bendecida por la prensa de todos los matices y por la opinión pública. Y eso es tanto como atacar á la opinión y aun al Gobierno, que premió con una merecidísima recompensa á aquella dignísima autoridad que lleva sobre su noble pecho, expuesto á servir de blanco en cien batallas, una cruz más con que el Gobierno y la opinión pública premiara sus servicios. Allí está la línea militar de operaciones que él idease un día, sirviendo de base á las que con notorio acierto dirige hoy el general Weyler, para que veamos que algo y por algo han quedado huellas de su mando.

Aquellos conceptos, pués, no eran sólo un cargo para el general que desempeñase la interinidad; aquellas frases representaban un cargo para el Gobierno, un cargo gravísimo para la prensa, un cargo gravísimo para la opinión, ó el señor general Pando sufrió una equivocación lamentable.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Aprovecho este momento para decir al Sr. Hoces que, por el camino que ahora lleva, está S. S. quizá un poco más fuera del Reglamento que por el anterior. Yo rogaría á S. S. que cuando se refiriese á manifestaciones ó dichos de una persona, olvidara el concepto de Senador de esa persona y hablara refiriéndose á conceptos que hubiera expuesto particularmente esa persona sin carácter de Senador; porque no se puede hacer otra cosa, dada la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores.

El Sr. **HOCES**: Por mi poca práctica parlamentaria ignoraba esas cosas; y para que vea S. S. que quiero complacerle, procuraré hacer en adelante lo que S. S. me indica.

Pues bien; se ha dicho en otra parte, y con ocasión de una verdadera solemnidad política, que no sólo en la interinidad la guerra de Cuba seguía mal, sino que había llegado á ponerse mucho peor, hasta el punto de que en las mismas puertas de la Habana los insurrectos se apoderaron de un convoy, el cual marchaba conducido por un distinguido jefe que no sabía siquiera lo que llevaba.

Yo no sé si este ataque será dirigido al general Marín ó no; pero sí debo hacer constar, *por si acaso*, que el general Marín no había intervenido en esta cuestión por no haberse hecho aún cargo del mando, puesto que estaba en operaciones y era otro el que desempeñaba aquel puesto en la Habana.

Este, que es el único cargo serio que podía habérsele dirigido, no tiene razón de ser; y como todo aquello que puede tender á destruir una reputación formada por la opinión pública unánime, suele estrellarse, se estrella á menudo en esa misma opinión cuando ella está fundada sobre sólidas bases, yo no tengo más que decir; creo que la defensa está suficientemente hecha con traer á la memoria de los señores Diputados el recuerdo de aquellos días en que los generales Pando y Marín se embarcaban para marchar á Cuba en vapores distintos, pero unidos creo yo en el mismo espíritu, y el recuerdo de aquellos otros de la interinidad tan favorablemente comentada por toda la opinión, menos por el señor general Pando, según hemos tenido ocasión de apercibirnos.

No necesito que me conteste el Sr. Ministro de la Guerra, porque conozco de sobra á S. S. para necesitar que me dé una contestación que yo supongo por anticipado; y como después de desenvuelto este razonamiento sería estéril mi empeño de que se votase esta proposición incidental, porque claro es que había de ser desechada, retiro la referida proposición, rogando á la Cámara me dispense la molestia que la haya producido.

Todos comprenderéis las razones poderosísimas que he tenido para ejercer ese derecho que concede el Reglamento desenvolviendo un tema que, créanmelo SS. SS., me ha costado muchísimo trabajo y mucha violencia desenvolver; pero no podía dejar de hacerlo, en cumplimiento de los más rudimentarios deberes.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Orellana tiene la palabra.

El Sr. **ORELLANA**: Señores Diputados, he pedido la palabra para hacer dos preguntas al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de Hacienda no se encuentra en este momento en la Cámara; sin embargo, como hace muchos días que le anuncié dichas preguntas, tengo la seguridad de que ha de verlas en el *Extracto* de las sesiones, y que, por consiguiente, ha de contestarlas.

Para enunciar la primera, he de tomar por base el proyecto de ley que el Sr. Ministro de Hacienda ha de presentar á la aprobación de la Cámara, concediendo una subvención de 4 millones de pesetas á las Asociaciones y á los particulares que se dediquen á hacer préstamos á la agricultura; y para la segunda, el de rectificación de cartillas evaluatorias y planos catastrales que, con aplauso de todo el país, ha comenzado el Sr. Ministro; obra que tiene gran importancia para resolver uno de los problemas que más afectan á los intereses nacionales, cual es el de la equidad en la tributación.

En cuanto á la subvención que el Sr. Ministro de Hacienda concede á las Asociaciones, tengo que decir que desconozco qué datos habrá tenido S. S. á la vista para conceder á esos capitales que se dedican á hacer préstamos á la agricultura, la subvención de que he hecho mención, y he de rogar al Sr. Ministro de Hacienda que dé conocimiento á la Cámara de los estudios que haya hecho, de las bases de reglamentación en que se haya fundado para hacer esa promesa, puesto que en España desconocemos ese espíritu de asociación y esas sociedades, más aún cuando se han separado de la agricultura los grandes capitales.

Si esta apreciación hago respecto de las Asocianes, no he de hacerlo menos respecto á los capitales de particulares, por las condiciones especiales en que la agricultura se encuentra: claro es que se ceba la usura en aquel que necesita auxilios pecuniarios, pero es por la falta de responsabilidad de aquel á quien se presta, y no sé tampoco qué documentación puede servir de base para acreditar los préstamos ante las Delegaciones ó Registros de la propiedad para probar quiénes se acogen á ese beneficio que el señor Ministro de Hacienda hace á la agricultura, porque esos préstamos se hacen por medio de pagarés ó de obligaciones simples, y muchas veces por la confianza que existe entre el que presta y aquel á quien se presta. Muchas facilidades tendrá que dar el señor Ministro de Hacienda, para saber el objeto con que se invierte ese capital, y si lo consigue, claro que es un adelanto y un beneficio positivo para la agricultura; crea S. S. que ese pensamiento es de difícil realización, por las dificultades de probar que esos capitales se dediquen á hacer préstamos á la agricultura.

Por consiguiente, toda vez que el Sr. Ministro de Hacienda desarrolla un pensamiento noble, y que el país estima en lo que vale, creo que está S. S. en el caso de que ese pensamiento se realice; y ya que con tanto aplauso se ha acogido, deseando yo, como el que más, que la obra se lleve á cabo, he de permitirme rogar á S. S. me diga si piensa en la creación de Bancos agrícolas, perfectamente reglamentados, con fiscalización directa del Estado, tomando por base esa subvención y la liquidación que arrojen los bienes de Pósitos, que no tienen razón de ser y no hacen más que aumentar el caciquismo y el compadrazgo en los pueblos en que existen.

En cuanto á las cartillas evaluatorias y planos catastrales, el pensamiento no puede ser mejor; pero el país lucha por la equidad contributiva, está amenazado de una crisis que van á sufrir principalmente las clases agrícolas. Es necesario poner remedio á ese mal, y el Gobierno tiene que preocuparse de eso porque es un problema arduo, al cual han contribuído en mucho los grandes propietarios que se han venido á Madrid abandonando sus propiedades, dando lugar á ese mal que en la ciencia económica se conoce con el nombre de absenteismo, que es hoy una de las causas de la ruina de la industria agrícola y de que se hayan perdido las relaciones entre el colono y el propietario, y á que el propietario no conozca las necesidades del colono, y, por consiguiente, no trate de mejorar su situación ni de facilitar el aumento de producción de sus fincas. Las fatales consecuencias de este mal, se han de tocar muy en breve, y entonces será tarde para evitar el daño, porque ya le tenemos encima; y ya que no podamos evitarlo, debemos prepararnos á recibirlo aminorándolo cuanto sea posible, y para ello el Gobierno siempre tiene medios.

En cuanto á las cartillas evaluatorias, ya está presentado el dictamen de la Comisión, verdaderamente luminoso, aunque yo difiera de él en aquella parte en que se prescinde del elemento práctico, de aquel elemento que hizo las cartillas que hoy están rigiendo, y que no están tan mal hechas como decía el Sr. González al defender dicho dictamen, frente al voto particular del Sr. Gutiérrez de la Vega, puesto que hace treinta años que nos rigen. Es verdad que en estas cartillas ha de haber necesariamente inexactitudes que vienen á perjudicar á las clases contributivas; pero la causa de esas deficiencias consiste en que hay riquezas que no se hallan en las mismas condiciones en que se encontraban en aquella época. Por ejemplo: hoy ha adquirido el corcho un precio que no tenía entonces; como que apenas si tenía valor; y lo mismo sucede con el esparto; resultando que esas riquezas no contribuyen con nada, puesto que no están incluídas en dichas cartillas evaluatorias. En cambio las lanas, que han sufrido un 50 por 100 de rebaja en los precios, lo mismo que los aceites, vienen contribuyendo de la misma manera que en aquel entonces en que tenían en el mercado precios exorbitantes.

Para subsanar estos males, claro es que tienen que adoptarse medidas inmediatas; pero, una de dos: ó el Sr. Ministro de Hacienda tiene el pensamiento y el propósito de que ese trabajo de reforma de las cartillas evaluatorias y planos catastrales se verifique en un plazo determinado y corto, en cuyo caso los beneficios han de tocarse muy de cerca y muy pronto, ó no existiendo, como no existe, personal bastante para la realización de ese trabajo, tendremos que estar sufriendo las consecuencias de pagar conforme á las añejas cartillas, confeccionadas hace treinta años, con detrimento principalmente de las riquezas de que antes he hecho mención.

Para concretar, diré al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente: ¿Tiene S. S. un cálculo hecho del tiempo que ha de durar la confección de las cartillas evaluatorias y planos catastrales? Si ese plazo no es breve, ¿vamos á seguir entretanto contribuyendo por las antiguas cartillas evaluatorias? En este caso, es preciso que S. S. busque una modificación de esas cartillas por otro medio inmediato.

Hechas estas preguntas, yo deseo que el Sr. Ministro de Hacienda, con la amabilidad que le caracteriza, me conteste de una manera categórica, y me diga al propio tiempo el estudio que haya hecho de las Asociaciones dedicadas en España á hacer préstamos á los agricultores; porque yo, como he dicho, excepción hecha del Banco de Segovia, no conozco esas Asociaciones. Y si resultase que el propósito de S. S. es el fomentar, con la creación de esas Asociaciones, Bancos agrícolas, entonces no tendría más que motivos de aplauso para S. S. por su iniciativa en favor de las clases agrícolas, y conmigo recibiría los plácemes del país en general. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Hacienda las preguntas del Sr. Orellana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Guedea tiene la palabra.

El Sr. **GUEDEA**: Hubiera deseado que el señor Ministro de la Gobernación, á quien he de referirme, hubiera estado presente; pero, de todas suertes, aparte de que este ruego le puede ser trasmitido por la Mesa, entiendo que, habiendo en el salón algunos Sres. Ministros, le será posible contestar á él, como creo que sea conveniente y hasta necesario.

Hay algunos pueblos del distrito que tengo la honra de representar, que han sufrido por consecuencia de las recientes tempestades depreciaciones enormes en su riqueza agrícola, y, en honor á la verdad, no es esta una queja ni una manifestación que yo hago al Congreso para satisfacer en cierto modo únicamente los deseos de algunas de aquellas localidades, sino que también hánse dirigido excitaciones á algunos Diputados de la región aragonesa, y especialmente á los representantes de pueblos de la provincia de Teruel, en los que las tempestades han causado daños de inmensa cuantía y consideración. Claro que estos daños no han de valorarse en modo alguno como los de catástrofes análogas, por la circunstancia de haberlas acompañado desgracias personales. Por fortuna, y acaso por la hora y las circunstancias en que se desarrolló la tormenta, no ha ocurrido ninguna desgracia personal; pero esto no aminora la inmensidad de las pérdidas causadas por la tempestad.

A las indicaciones que particularmente algunos Diputados de las regiones indicadas hemos tenido el honor de hacer á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda, y especialmente al primero, nos ha contestado que por carecer de recursos y de fondo de calamidades el Ministerio de la Gobernación, no podía atender á las reclamaciones que nosotros hacíamos en orden á las pérdidas ocasionadas en esas localidades.

El Sr. Ministro nos indicó á los Diputados y Senadores reunidos de estas provincias, que llevaría prontamente al Consejo de Ministros una solución que, á ser posible, pudiera satisfacer los deseos de los Diputados que antes he indicado. Y como de las indicaciones y precedentes que particularmente he recibido, resulta que tal propósito no se ha cumplido por razones que desconozco, claro es que me veo en la necesidad, con el mayor respeto y consideración, de censurarlo, con lo cual facilito las indicaciones que el Sr. Ministro de la Gobernación pueda hacer en obsequio á los sentimientos caritativos anteriormente indicados, no sólo por éstas, sino por todas las localidades que se encuentran en el mismo caso. He creído conveniente hacer estas indicaciones para solicitar del Gobierno la contestación á esta pregunta. ¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernación que ha llegado el momento, por virtud del conjunto de calamidades que ha caído sobre provincias como las de Zaragoza, Teruel, Toledo, Soria, y no sé si alguna otra, que han dado lugar á las enormes pérdidas que en las cosechas se han producido como consecuencia de estas tempestades; cree el Sr. Ministro que hay lugar á que, siguiendo los ejemplos de ocasiones análogas, se pueda pedir á las Cortes un crédito especial para subvenir á estas necesidades?

Que el caso tiene precedentes, que á mi entender abonan de un modo terminante la petición, sobre todo nacida de los representantes de la región aragonesa, es indudable; porque por el año 1893 se dispuso por el Ministerio de la Gobernación, á reserva de dar cuenta á las Cortes, de un crédito de 400.000 pesetas para atender á las necesidades ocasionadas con motivo de las desgracias ocurridas en Santander, á causa de la explosión del vapor *Cabo Machichaco*, y las producidas á consecuencia de las inundaciones. De este crédito no tengo conocimiento que á la región aragonesa llegase cantidad alguna.

Por el año 1895, y á propuesta del entonces Ministro de la Gobernación Sr. Ruiz Capdepón, se presentó á las Cortes la petición de un crédito de un millón de pesetas, que se distribuyó después, según decretos que constan en la *Gaceta*, entre veintiuna provincias. Por circunstancias especiales, que favorecen de un modo indudable la justicia de la petición ó pregunta que tengo el honor de hacer ahora al Sr. Ministro de la Gobernación, resulta que ninguna de las provincias de la región aragonesa está comprendida en las veintiuna entre las cuales se repartió el crédito de un millón de pesetas.

En esta petición que yo hago, no debe verse ningún interés de carácter egoísta en favor del distrito cuya representación tengo el honor de ostentar, puesto que la hago extensiva á todas aquellas regiones que hayan sufrido daño por las razones dichas. Ya sé yo que ha de ser sumamente difícil limitar el celo, perfectamente justificado, de los representantes de otras regiones, que soliciten de esta petición aquella parte que justamente les corresponda, y que se les otorgue con la moderación debida y proporcionalmente á los daños sufridos; pero esto no quita ni pone nada para saber si es llegado el momento de atender esta petición, que yo entiendo perfectamente justificada.

No quisiera en modo alguno hacer del suceso que ha tenido lugar precisamente en Ariza, perteneciente á mi distrito, una excepción singular; pero brota con tanta espontaneidad esto, de las declaraciones hechas por algunos pueblos inmediatos que se han convenido en amparar y proteger al de Ariza, para que en cierto modo y utilizando los recursos que la ley concede se le exima del pago de contribuciones, que esto sólo, por recaer el gravamen en los pueblos inmediatos, prueba de qué modo estarán justificadas las indicaciones que tengo el honor de hacer al Congreso.

De tal modo las creo yo justificadas en el presen-

te momento, que en cierto modo esto no viene más que á suscitar ó á servir para sustituir el fondo de calamidades con una regularización, en cierto modo legislativa y proporcional, más exacta, más fija, puesto que se ha de distribuir en los momentos más angustiosos que pasan los pueblos, y mucho más cuando á esa circunstancia se reune la de estar las Cortes abiertas.

De modo que, si el Sr. Ministro de la Gobernación entiende que está justificada esta petición, si entiende que es llegado el momento de solicitar de la Cámara este crédito á que aludo, yo agradecería extraordinariamente á S. S. que llevase el asunto al Consejo de Ministros, y seguramente la región á que me refiero y los representantes de la región en cuyo nombre, en honor á la verdad, no tengo el gusto de hablar, pero que pienso que estarán completamente de acuerdo con las indicaciones que hago, encontrarán completamente justificada esta pretensión; justificada, no sólo en las necesidades del momento, sino por los antecedentes que á ella han precedido en diversas ocasiones y los medios de que se ha valido el Gobierno para suplir las deficiencias de la carencia de crédito en el fondo de calamidades públicas, y justificada también, porque de esta manera puede hacerse la distribución de créditos de esta naturaleza de un modo perfectamente natural, brotando con espontaneidad, en los momentos en que las aflicciones de los pueblos tengan necesidad de estos auxilios del Estado.

Es cuanto tenía que decir, y yo ruego á la Mesa que se sirva trasmitir este deseo, ó ruego mío, al Sr. Ministro de la Gobernación, por si tuviera á bien atenderle.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO Y CARRATALÁ**: Siento no haber estado presente cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tenido la bondad de nombrarme, según me dicen; pero los Diputados también tenemos que hacer en los Ministerios para servir á nuestros electores, y si yo frecuentara el de Gracia y Justicia, lo que no sucede, me habría enterado de la presencia en esta Cámara del Sr. Conde de Tejada de Valdosera.

Para no molestar más al Sr. Ministro haciéndole venir al Congreso, pido á la Mesa se sirva suplicar al Sr. Ministro envíe el expediente personal del señor Bustamante, secretario particular que creo ha sido suyo, y un estado de los nombramientos del personal hechos por el Sr. Ministro en la Secretaría del Ministerio.

Si estuviera aquí presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia le pediría otros datos; pero yo espero que la casualidad, pues ya no fío más que en ella, me proporcionará pronto el gusto de verle para pedirle otros datos personalmente. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Conde del Retamoso.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Había pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Hace ya días que ha terminado el plazo marcado por la ley para la resolución de un expediente relativo á las elecciones municipales del pueblo de Villamayor de Santiago. No se han comunicado á la provincia las órdenes que debían haberse trasmitido después de pasado ese plazo, y como esto puede significar algo así como un retraso malicioso, tenía que dirigir por ello una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

Además, cansado ya de haber manifestado repetidas veces, y de un modo particular, al Sr. Ministro de la Gobernación el estado ilegal en que se encuentran varios Ayuntamientos del distrito de Tarancón, ruego á la Mesa haga presente al Sr. Ministro que el Ayuntamiento de Zarza de Tajo, como el alcalde del pueblo de Hontanaya, hace tiempo que cumplieron la suspensión gubernativa que les fué impuesta, y sin embargo, y á pesar de esto, no se les da posesión, y yo desearía conocer las razones que pueda haber para ello.

Conocido el criterio del Sr. Ministro de la Gobernación, me reservo el derecho de hacerle algunas preguntas ó formular las observaciones que sean pertinentes.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación las manifestaciones de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Marqués de Villasegura tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Señor Ministro de la Guerra, ruego á S. S. me excuse, más que excusarme me perdone, que, sin previo aviso á S. S., me permita dirigirle algunas súplicas que considero de bastante importancia para la circunscripción que tengo el honor de representar en esta minoría liberal; tan lejos estaba de mí la esperanza de ver á S. S. en esta Cámara, que me permití escribirle dando conocimiento á S. S. de los ruegos que pensaba dirigirle cuando le fuera dable personarse en el banco azul, pero no es posible que esta carta haya llegado á su poder. Ruego nuevamente á S. S. que me excuse de no haber cumplido con ese deber de atención á que estamos obligados, especialmente con S. S., á quien todos, y yo el primero, debemos respeto y consideración.

La importancia que las Canarias van adquiriendo en el mundo comercial, por su especial situación y la seguridad de sus puertos, como también la predilección que ciertos elementos extranjeros sienten hacia ellas por su primaveral temperatura, hacen que aquellas islas hayan adquirido en su población un considerable desarrollo, y esto, como es natural, dificulta y encarece los alojamientos.

Su señoría, que todo lo estudia, medita y dedica especial atención á cuanto pueda tener relación directa con la mayor comodidad y economía para sus subordinados en armonía con el mejor servicio, no ignora, pues de ello hemos hablado en distintas ocasiones, que una de las causas que motivan que el

militar que no sea hijo del país, especialmente las clases subalternas, no vaya á aquella guarnición contento y satisfecho, es la carestía del alojamiento, pues á pesar de lo mucho que se construye no resulta bastante; yo he llegado hasta á proponer á S. S. concediese á aquella guarnición una pequeña gratificación; pero aceptado en principio por S. S., no ha sido posible llevarlo á la práctica por el estado angustioso del Erario público.

Aquel pueblo canario, español como ninguno y con un patriotismo que le honra y enaltece, ha procurado facilitar á todos sus compatriotas, que allí van en cumplimiento de un deber, la manera de vivir lo más desahogadamente posible haciéndoles la vida agradable, especialmente al elemento militar, sobre el cual tantas atenciones pesan y que de tan pequeños recursos puede disponer. Para ello el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia, acordó, por unanimidad, ceder al Ministerio de la Guerra el terreno necesario para construir los pabellones militares en que pudiera alojarse la oficialidad, desde segundo teniente hasta coronel inclusive.

Se hizo la entrega del terreno con todas las formalidades debidas, pues asistieron al acto oficial de cesión á Guerra el alcalde de Santa Cruz de Tenerife en representación del pueblo, y un comisario de guerra, designado por aquel capitán general, para admitir dicha cesión, lo cual consta en la escritura pública levantada al efecto, de la que oportunamente se dió copia á la autoridad superior militar, todo lo que tuvo lugar en los primeros meses del año próximo pasado.

Al mismo tiempo se comprometió aquella población á facilitar la construcción de los pabellones, bajo los planos que los ingenieros militares levantasen, de acuerdo, bien entendido, con S. S. y previas todas las formalidades é informes que S. S. tuviese por conveniente, á fin de alojar á los oficiales con arreglo á los adelantos y las necesidades de la vida moderna. Este expediente está en tramitación desde hace más de un año. Mucho, muchísimo he molestado á S. S. sobre este particular. Siempre me ha recibido con esa benevolencia que le caracteriza, y con la cual se capta las simpatías de todo el mundo; pero á pesar de su buena voluntad y de la del digno é ilustrado general Sr. Mendicuti, á cuyo cargo está el expediente, y á quien he tenido el gusto de hablar en distintas ocasiones, no ha sido posible terminarlos todavía, por los trámites que hay que seguir, y más que nada por las muchas ocupaciones que pesan sobre S. S. y por la multitud de asuntos que abraza el Ministerio de la Guerra; que el expediente salga pronto, Sr. Ministro, pues se ocasiona con esta dilación un perjuicio grandísimo á la oficialidad que se encuentra en aquella región. Cuanto más pronto disponga S. S. que se despache el expediente, más pronto se construirá el edificio, y más pronto tendrán esos oficiales un pequeño aumento de sueldo, porque no tendrán que pagar casa, que tan cara es allí.

La súplica que dirijo á S. S. es, pues, que sin pérdida de tiempo, si fuera posible, aun abreviando los momentos que los jefes y oficiales del Ministerio tienen para su descanso, despache dicho expediente, en beneficio de esas clases subalternas, que tan poquísimo sueldo tienen y tan obligadas están, pues los militares son, sobre todo las clases subalternas, pobres de levita con obligaciones tan grandes como las que puedan pesar sobre los que ocupan las más altas posiciones en la sociedad.

Además, le dirijo á S. S. este ruego en nombre de mis representados todos, pues hago presente á S. S. que yo tengo la honra de representar aquí á mi país en verdad, que soy Diputado verdad y no Diputado de casualidad; por consiguiente, lo que digo á S. S. es la opinión unánime de todos aquellos mis representados, que son muchos.

Otra súplica que tengo que dirigir á S. S., es la de que, cuando lo estime oportuno, cuando tenga un momento de lugar para ocuparse de ello, vea si le es posible convertir los batallones regionales, de tan brillante historia militar, en regimientos, y no solamente convertirlos en regimientos, sino que se repitan frecuentemente las asambleas, los ejercicios militares y que las reservas estén bien instruídas sin que ocasionen perjuicios al comercio y á la agricultura, y se lleven allí con toda perfección, con todo rigor estas prácticas militares, no sólo para instruir al personal que está en pie de guerra, sino también á la reserva. Su señoría no ignora que en distintas ocasiones, aquel leal pueblo de Tenerife ha dado testimonio de su acendrado amor á la Patria, como tampoco ignora S. S. que con su sangre han escrito aquellos heróicos insulares las páginas más brillantes de la historia militar de España: en épocas anteriores se han bastado para rechazar invasiones extranjeras conservando íntegro para España ese pedazo de su suelo; y si el caso de nuevo se presentase, tenga la seguridad S. S. que la generación que hoy puebla aquellas islas sabrá imitar, si no sobrepujar, á sus heróicos antecesores en su amor y adhesión á la madre Patria.

El otro ruego es concerniente á las fortificaciones. Su señoría se sirvió enviar un ilustradísimo general, que si mal no recuerdo es el Sr. Cerero, á pasar una revista á aquellas fortificaciones.

El estado de ellas es bien lamentable, Sr. Ministro; existen ciertos proyectos, informes y estudios hechos sobre el asunto, y que obran en el Ministerio de S. S.; no ha sido posible hasta ahora llevarlos á la práctica. ¿Cuándo se llevan, Sr. Ministro?

Con muy poco gasto, porque Santa Cruz de Tenerife, la capital, por sus condiciones topográficas se presta admirablemente á la defensa; con muy poco gasto, repito, tendría España un punto de apoyo de gran utilidad y conveniencia para ella en los sucesos que pudieran sobrevenir, y que Dios quiera no sobrevengan; pero tan dejados de su mano nos tiene, que no tendría nada de particular que sobrevinieran; y como se cuenta con la primera materia, que es la más importante, es decir, con aquel valeroso pueblo, mucho tenemos adelantado; pero es sabido que hoy no basta el valor para la defensa ante los elementos militares de destrucción existentes, sino que es necesario, además, contar con aquellos apropiados, para que, unidos al valor, hagan de aquellas islas un baluarte inexpugnable y tenga España la seguridad de que á 750 millas de sus costas, y frente á las de Africa, tiene un punto de apoyo para lo que pudiera ocurrir, ya sea de Oriente, ya de Occidente.

Su señoría conoce aquel pueblo y sabe de cuánto es capaz cuando se le toca la cuerda más sensible de su corazón, que es su amor á su Patria-España.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Empiezo por dar las gracias á mi digno amigo el señor Marqués de Villasegura, por las frases benévolas que se ha servido dirigirme al hacerme el ruego que la Cámara ha oído.

Dicho esto, voy á contestar á los tres puntos de que S. S. se ha ocupado.

Reconozco que es de una gran necesidad, necesidad que se hace cada día mayor, el alojamiento para jefes y oficiales de la guarnición de Canarias. Cada día se hace más difícil obtenerlo, y los precios son muy elevados.

Ya sabe S. S. los trámites que llevan los expedientes. Yo he recomendado la perentoriedad en este asunto, y no puedo decir á S. S. en este momento cuál sea la causa de su retraso, producida, sin duda, por algunas dificultades que quizá hayan surgido en su tramitación; pero me enteraré y he de apresurarlo todo lo posible, porque considero el asunto de necesidad.

Respecto á la conversión de aquellos batallones en regimientos, existe un expediente terminado en el Ministerio de la Guerra; y mi opinión, lo mismo que la de los Centros respectivos, es que se haga la reforma que S. S. solicita.

No se ha llevado á cabo, sin embargo, ni se podrá llevar tan pronto como fuera mi deseo, por la escasez grandísima de oficiales que hoy existe. Pero en principio la reforma está acordada, puesto que todos los Centros están de acuerdo en la conveniencia de convertir en regimientos aquellos batallones.

Y, por último, en cuanto á las fortificaciones, S. S. podrá recordar que, desde la anterior ocasión en que desempeñé el Ministerio de la Guerra, dí la merecida importancia á la defensa de Canarias. En aquella época, como ahora también, he remitido considerables cantidades de material de guerra, tanto á Santa Cruz de Tenerife como á la Gran Canaria; he mandado hacer estudios y declarado de gran urgencia el estudio de las fortificaciones de aquellas islas, y para que se ejecutaran pronto he remitido allí los fondos de que he podido disponer. Como ha dicho S. S., un digno general de ingenieros ha ido con especial comisión para empezar, por lo menos, con la brevedad posible, un primer grado de defensa. Todo esto se está haciendo, y si cuento con el presupuesto extraordinario, podré dar á esas obras un superior impulso. Si no tuviera más que la consignación del presupuesto ordinario, tendría que ir con mayor lentitud. Pero confío en que las Cámaras no negarán los recursos necesarios para la defensa del país; porque todo lo que se haga hoy para colocar en estado de defensa las plazas fuertes, y, sobre todo, los puertos, será un gasto verdaderamente reproductivo.

Creo que satisfarán á S. S. estas contestaciones que tengo el honor de darle.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S., y le recuerdo que debemos entrar muy pronto en el orden del día.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Después de las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de la Guerra, faltaría á un deber de cortesía si no diese las gracias á S. S., no sólo en mi nombre, que nada valgo, sino también en nombre de un pueblo, que puedo anticipar al Sr. Ministro que en todas ocasiones le demostrará su gratitud.

El país, en general, tiene una garantía en S. S. para su integridad y su honra; pero aquel pedazo de tierra española, casi olvidado en las soledades del Océano, está todavía, si cabe, más garantido por el interés que siempre le ha inspirado y le seguirá inspirando.

Estoy, pues, completamente tranquilo; S. S. no olvidará nada que ataña á aquellas islas; se harán fortificaciones en Santa Cruz de Tenerife y se repararán las que ya existen, en verdad, en estado lastimoso.

La reorganización de los batallones en regimientos también se hará; sólo suplico á S. S. sea lo antes posible, si no todo, aquello que S. S. juzgue más urgente.

ORDEN DEL DIA

Mensaje de contestación al discurso de la Corona.

Puesto á discusión el dictamen de la mayoría de la Comisión, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tenía el primer turno en contra el Sr. Irigaray; pero encontrándose este Sr. Diputado enfermo, tiene la palabra el Sr. León y Castillo.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señores Diputados, son tan graves las circunstancias por que atraviesa nuestra desdichada Patria, y tan frecuentes y tan trascendentales los errores cometidos por el Gobierno de S. M., que nadie que me conozca creerá que, al hacer uso de la palabra en el día de hoy en nombre de esta minoría, voy á pronunciar un discurso de oposición meramente artística.

Los intereses del país, los intereses de la Monarquía, y, sobre todo, los dictados de nuestra propia conciencia, nos están pidiendo á voces una oposición seria á la política imperante.

Tienen todos (iba á decir todos esos Ministros, pero no veo más que uno en el banco azul) (*Risas*); tienen, digo, casi todos los Ministros, todos los derechos posibles á nuestra hostilidad, y, sin embargo, Sres. Diputados, yo no puedo negaros que allá, en el fondo de mi alma, sólo siento hacia ellos una grande, una sincera, una verdadera compasión, y eso que no la merecen. Son esos Ministros muy desventurados; aún lo serán mucho más; pero para colmo de desventura, no merece su desgracia simpatía alguna, porque no han sabido ni saben sobrellevarla con aquel comedimiento y con aquella compostura debidas á sí propios y á los grandes infortunios de la Patria.

Señores Diputados, por encargo de esta minoría, yo tenía el propósito de intervenir en estos debates para ocuparme del arduo problema de Cuba. He seguido atentamente los debates por esta cuestión promovidos en la otra Cámara, y también los he seguido atentamente en esta de los Diputados, y al punto á que han llegado ya las cosas, agotados y hasta exprimidos los temas del debate por los diversos oradores que han intervenido en él, yo tengo que deciros con

absoluta ingenuidad que no distingo puntos de vista nuevos, que no dispongo de panaceas para curar la inmensa y grave enfermedad que está padeciendo nuestra Patria en estos momentos; no poseo siquiera remedios de curandero para entretener á la opinión pública; nada tengo qne traer á estos debates; pero en cambio saco de él, señores, ya que nada tengo que traer, saco de él una impresión tristísima, una impresión dolorosísima: la de que España está en uno de los trances más comprometidos de su existencia, gobernada y regida por una total, por una inconmensurable impotencia; impotencia en las Cortes, impotencia en el Gobierno, impotencia en Cuba, impotencia en Washington, impotencia en Europa, impotencia en todas partes; hasta cierta impotencia relativa en el Poder moderador, que, á partir de las elecciones, no puede poner un remedio inmediato á los males de la Patria.

Pues qué, ¿es posible, y si posible, es conveniente, disolver unas Cortes al mes de haberse reunido, y cuando todavía la aprobación del presupuesto es un enigma?

Impotencia de las Cortes. ¿Os creéis, Sres. Diputados, con toda la autoridad moral, ya que la legal yo no la discuto? Vosotros sois la representación legítima del país; pero yo os pregunto: ¿os encontráis, allá, en el fondo de vuestra conciencia, con toda la autoridad moral necesaria para resolver el arduo problema de Cuba, en todas las fases en que aquí puede presentarse, dada la ausencia de ambos partidos autonomista y reformista? Gran error, Sres. Diputados, fué el de la disolución de las últimas Cortes, sobre todo no teniendo la seguridad de poder reunir otras que gozaran de igual prestigio, que dispusieran de los medios, de la autoridad moral que las Cortes disueltas poseían para abordar y resolver este dificilísimo problema; gran error fué aquél, no sólo por el momento en que se llevó á cabo, momento desastroso, al día siguiente de llegar á Madrid la noticia del voto de las Cámaras de los Estados Unidos en favor de la beligerancia de los insurrectos: gran error fué aquél, especialmente por los momentos en que se realizó, pero más grave todavía por los procedimientos empleados para realizarlo.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros envió por telégrafo su dimisión al general Weyler, si las elecciones no podían realizarse en la isla de Cuba, y el general Weyler no aceptó aquella dimisión, añadiendo que, antes de que el Gobierno dejase el poder, se harían las elecciones en Cuba, y que contara el Sr. Cánovas con su apoyo. Con este telegrama, el señor Presidente del Consejo de Ministros pudo presentarse en el Palacio de Oriente y reclamar y obtener el decreto de disolución; merced á esa protección encuéntrase ahí ese Gobierno.

¡Qué anomalías y qué contradicciones más extrañas ofrece el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en su vida política, relacionada con este problema de la influencia del poder militar en la gobernación del Estado! El Sr. Cánovas del Castillo, que empleó una parte de su gloriosa vida pública en combatir eso que S. S. llamó, antes que otro alguno, caudillaje; el Sr. Cánovas del Castillo, que llevó su intransigencia en este punto hasta el extremo de no consentir, ni siquiera dentro de su propio partido, Gobiernos presididos por generales, aun tratándose de generales tan discretos y juiciosos como el general Jovellar primero y el general Martínez Campos después, que llegó hasta el punto de lanzarlos, airadamente, del Gobierno; el Sr. Cánovas del Castillo, que ha tronado en discursos y en escritos inmortales contra eso que S. S. ha llamado el pretorianismo, no ha podido nunca vivir sin la protección y asistencia de algún prefecto del Pretorio. Fué á Manzanares cogido á la brida del caballo del general O'Donnell; llegó en espíritu á Sagunto después del general Martínez Campos y salió antes; se opuso á Sagunto mientras Sagunto fué aventura; se impuso á Sagunto, cuando Sagunto fué victoria; y, ya en la pendiente occidental de su vida, rodeado de dificultades supremas, rodeado de complicaciones por todas partes, con un cablegrama del general Weyler se impone á todo el mundo y obtiene el decreto de disolución.

Pensando, Sres. Diputados, en los medios empleados por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para llegar al poder; pensando en los procedimientos que emplea para conservarlo, yo me pregunto: ¿Dónde vamos por estos derroteros? ¿Dónde vamos por estos caminos? ¿Es que se toman de nuevo aquellos antiguos derroteros de perdición que creíamos para siempre abandonados? ¿Es que se adoptan aquellos procedimientos de fuerza, en que la fuerza concluyó por ponerse siempre al lado de la opinión? ¿Ha pensado el Sr. Presidente del Consejo, ha pensado el Gobierno de S. M. en el problema que aquí está planteándose para el día en que termine la guerra de Cuba? ¿No piensa, no considera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, las analogías que hay entre el cablegrama del general Weyler y el manifiesto de Mas de las Matas? Pues detrás de Mas de las Matas vino Torrejón de Ardoz, detrás de Torrejón de Ardoz vino Vicálvaro, detrás de Vicálvaro vino Alcolea: ¿qué le ha hecho al Sr. Presidente del Consejo de Ministros la libertad constitucional para que así la maltrate? ¿Qué le ha hecho la Regencia para que así la sirva?

Si ha de seguir por ese camino, la primera víctima en él será el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo sostengo, yo digo que es preferible entregar el poder con todas sus pesadumbres á aquellos que representan estos intereses con mayor autoridad que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ha pasado su vida combatiéndolos; yo prefiero aquellos Gobiernos de los Espartero, de los O'Donnell, de los Narváez, de los Prim, de los Serrano, contenidos por su patriotismo y por su propia responsabilidad, á estos Ministerios de hombres civiles protegidos.

De todas maneras, sean los que fueren esos procedimientos, que yo condeno, pero que han dado el resultado que todos véis, el hecho es, Sres. Diputados, que aquí nos encontramos, que aquí estamos congregados, y yo os pregunto: ¿no sentís que hay aquí un gran vacío? La obra de pacificación del partido liberal, merced á la cual todos los partidos entraron dentro de la legalidad, ha sido destruída.

Ausentes están los republicanos, ausentes tomando posiciones y declinando responsabilidades; ausentes están los autonomistas; ausentes están los reformistas de estas Cortes, que han sido congregadas para abordar el problema de Cuba. ¿Qué queréis, Sres. Diputados, que hagamos para resolver aquel problema estando ausentes los autonomistas y los reformistas? Aquí no hay más que un matiz, el matiz de unión constitucional. ¿Pero es eso sólo bastante

para abordar y resolver en toda su integridad y en toda su extensión problema semejante? Yo creo que no.

Equivocación lastimosa, Sres. Diputados, la disolución de las anteriores Cortes; pero convocar éstas, hacer unas elecciones en Cuba con los procedimientos electorales que todos conocemos, precisamente en los momentos en que sobre Cuba tiene fija la atención el mundo entero, ha sido una insigne locura.

Dignos son, como he dicho, y competentísimos son los individuos de la unión constitucional que aquí se encuentran; ¿pero se consideran ellos mismos en conciencia, y les pido que me contesten, con autoridad bastante, no con autoridad legal, que esa no la discuto, sino con autoridad moral bastante para abordar y para resolver el problema de Cuba? (*El Sr. González López*: Sí; con la autoridad que dan todos los españoles de la isla.) Arrogante moro estás. (*Grandes rumores.—El Sr. Suárez Inclán*: ¿Hay que legislar ahora para Cuba, sí ó no?) No soy yo el que tiene que contestar, sino el Gobierno de S. M. (*El Sr. Suárez Inclán pide la palabra.—Entre los señores Suárez Inclán y Ribot se sostiene un vivo diálogo, que no es posible entender por el gran ruido y la mucha confusión que hay en la Cámara.—El Sr. Presidente llama repetidas veces al orden.*) Pues qué, los que aceptan determinada política en Cuba, los que representan y profesan honradamente las opiniones, que representa el partido de unión constitucional en aquella isla, ¿se consideran con representación para aceptar soluciones autonomistas, ó para aceptar soluciones reformistas, como las soluciones de que ha hablado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? (*Aplausos en la minoría.—Rumores.—El Sr. Santos Guzmán*: Soluciones nacionales.—*Continúan los rumores.—Los Sres. Suárez Inclán y Ribot vuelven á pronunciar palabras que no esposible oir.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden, orden, Sr. Suárez Inclán y Sr. Ribot, ya hablarán sus señorías.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señores Diputados, yo no os pido silencio; yo os pido simplemente cortesía. (*Continúan los rumores.—Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Eso á la minoría.) Interrumpidme cuanto queráis, pero dejadme hablar. (*Continúan los rumores y las protestas.—El Sr. Presidente agita varias veces la campanilla.*)

¿Qué ha pasado aquí, Sres. Diputados? Si se me permitiera una frase vulgar (ya que tantas habéis permitido), diría que aquí se ha tomado «el rábano por las hojas». ¿Qué he dicho yo? Que los individuos del partido unión constitucional, profesando todos ellos honradamente las opiniones que profesa ese partido, para mí digno de todo respeto, quieren que se conceda á ese partido autoridad bastante para representar y defender los ideales que no sustentan. ¡A qué estado de perturbación ó de infatuación hemos llegado! Tendría que ver que yo, que profeso las opiniones del partido liberal, me creyera autorizado á discutir una cuestión que afecta al partido carlista ó al partido conservador, y me creyera autorizado á discutirla con autoridad bastante para ello. ¿Qué se diría de mí? Que ostentaba una representación de que no estaba investido.

No tiene esta Cámara, á la que yo concedo representación legítima, no tiene esta Cámara autoridad bastante ni representación suficiente para abordar todos los problemas que á la isla de Cuba se refieren; tiene autoridad legal, no tiene autoridad moral. ¿Pero tiene el Gobierno de S. M. poder para abordar y resolver el problema de la guerra de Cuba? Ese Gobierno está incapacitado para todo; ese Gobierno no puede desenvolver la política de la paz. ¿No recordáis, Sres. Diputados, que hace dos ó tres meses el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se proclamaba como defensor de las reformas de Cuba, y llegaba hasta el punto de decir que la propia autonomía no le espantaba, y que aceptaba cualquier forma de Gobierno para Cuba con tal de que quedase á salvo la soberanía de la Nación? ¿No lo recordáis, señores Diputados?

Pues, en efecto, el general Weyler, cuando el señor Presidente del Consejo de Ministros hacía estas declaraciones, manifestaba desde la isla de Cuba, como contestación á lo dicho por el Sr. Cánovas del Castillo, que él era enemigo de las reformas, y que en cuanto á la autonomía no se plantearía en la isla de Cuba siendo él capitán general de ella.

¿No tenéis presente cómo en el propio discurso de la Corona el Sr. Cánovas marcha en una dirección autonomista, mientras que el Sr. Romero Robledo, digno presidente de esa Comisión del mensaje, marcha en una dirección asimilista? ¿No ha visto esto todo el mundo? ¿No ha visto todo el mundo cómo el Sr. Romero Robledo no quiere trato con aquella personalidad administrativa y económica, que tanto entusiasma al Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

Y, sin embargo, ya lo veréis: la contestación al discurso de la Corona será votada por esta Cámara, tal como la propone la Comisión, y resultará así que al fin y á la postre el Sr. Cánovas del Castillo quedará derrotado por el Sr. Romero Robledo, único hombre que dentro de esa mayoría tiene voluntad y la impone á todos, á su partido en general y hasta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Ahí, en el banco azul, no hay Gobierno; pero en esa mayoría hay, sí, un Gobierno; un Gobierno que está fuera del Gobierno, aunque cerca del Gobierno, y que está presidido por el Sr. Romero Robledo.

Pero si he de decir verdad, el Gobierno no ha pensado en plantear las reformas en la isla de Cuba. ¿Cómo había de plantear reformas después de mandar allí 150.000 hombres y después de haber separado del mando de la isla al general Martínez Campos? Eso sería proclamar que se había equivocado, y eso no lo dice jamás, ni lo reconoce el Sr. Cánovas.

Es más gallardo, infinitamente más gallardo, claro está, decir: ¿á qué hablar de concesiones y de reformas en Cuba, mientras la guerra esté en pie? Mientras la guerra esté en pie, el Gobierno español no quiere ni oir hablar de reformas, de concesiones, ni de transacciones de ninguna especie. Esto es más gallardo; pero esto es más caro; y la política tiene mucha prosa, según ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Vengamos, pues, á la prosa de la política.

El general Martínez Campos, que conoce la guerra de Cuba perfectamente, ha dicho que para seguir esa política se necesita 200.000 hombres y 2.000 millones de reales durante varios años.

Yo pregunto á ese Gobierno: ¿Cuenta con los medios de obtener todos esos recursos? ¿Cuenta desde ahora con esos medios? ¿Cuenta ese Gobierno con que el país pueda, á pesar de su inagotable patriotismo, facilitárselos? Porque sobre esto no hay duda; pero

es que se le ha preguntado sobre esto al Gobierno, y el Gobierno ha contestado, por el órgano del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que seguirá la guerra en Cuba, mientras la opinión pública lo quiera. Mas lo extraordinario es que no se facilita á esta opinión pública ¿qué digo á esta opinión pública?, á los Representantes del país, no se les facilita ni un antecedente, ni un dato, ni nada que pueda ilustrarlos. Lo que esto demuestra es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que el Jefe del Gobierno de S. M. anda buscando un editor responsable, ciego, de la impotencia en que vive.

¡Ah, señores, es un espectáculo verdaderamente lamentable! Yo recuerdo haber leído varios artículos ó manifiestos electorales, publicados por algunos individuos de esa mayoría, y en esos manifiestos dirigíanse los candidatos, que luego han triunfado en las pasadas elecciones, diciéndole al cuerpo electoral: «Vamos á Madrid á colocarnos al lado del señor Cánovas del Castillo, porque el Sr. Cánovas del Castillo tiene soluciones para todo; es el único hombre de Estado en España capaz de tener solución para la cuestión de Cuba». Y vienen los Diputados á Madrid, se acercan al Gobierno, se sientan en esos bancos, presencian estos debates, hablan con el Sr. Cánovas del Castillo, le preguntan, y el Sr. Cánovas del Castillo contesta: «¿Qué me decís de soluciones? Pedidlas á vuestros electores». Esta es la situación; mientras la opinión pública quiera, seguirá la guerra. Es decir: Diputados de la Nación española, id á preguntar á vuestros electores hasta cuándo continuará la guerra. A esto se llama un Parlamento y á esto se llama un Gobierno responsable.

Yo no digo, señores, que la aplicación de las reformas, ó por lo menos su inserción en la *Gaceta*, sea panacea para curar los males de Cuba; lo que digo es, que, si esas reformas se hubiesen planteado hace tres años, la insurrección no existiría. La insurrección no existiría, si esas reformas se hubiesen planteado hace tres años. ¿Y quién es el responsable de no haberse planteado? Ciertamente que no es el responsable el partido liberal. (*Rumores.*)

Estáis protestando contra la opinión del general Weyler, que lo ha dicho en estos términos. (*El señor Retana*: ¿Dónde, dónde ha dicho eso?) Si estas reformas se hubiesen planteado hace un año... (*Nuevos rumores.*) ¡Ah! Señores Diputados de la mayoría. ¡Os está haciendo mucha falta aquel sexto sentido que consiste en hacerse cargo!

Yo he dicho que, si las reformas se hubiesen planteado hace tres, años no existiría la insurrección; y he añadido que, si ya que no se plantearon hace tres años, se hubieran planteado hace un año... ¿Lo entendéis ahora? Pues no es torpeza de expresión, sino de comprensión. (*Rumores en la mayoría.*) Si se hubieran planteado, digo, hace un año, la insurrección hubiese quedado reducida á exiguas proporciones.

Diré más, que si las reformas se definen, y llamo definir las reformas á desenvolver las bases y publicarlas en la *Gaceta* con el propósito de plantearlas inmediatamente que sea posible; si eso se hace, se debilita grandemente la insurrección. Yo declaro que Máximo Gómez y Maceo no van á deponer las armas, porque esos decretos se publiquen en la *Gaceta*. Ya sé que ellos son los mayores enemigos y los más opuestos adversarios á esta publicación, pero se oponen á ella porque les hace daño. ¿No os acordáis, señores Diputados, cuando el partido liberal en la Península emprendió aquella campaña de pacificación política con el planteamiento de las reformas democráticas? ¿No recordáis, Sres. Diputados, que cuando todo eso sucedía, el Sr. Ruiz Zorrilla y los conservadores aseguraban constantemente que no se obtendría ningún resultado por este procedimiento? ¿No recordáis que el propio partido republicano decía que esas reformas eran insuficientes y que ellos no desarmaban y que el Sr. Ruiz Zorrilla seguiría conspirando? ¿Y que sucedió? Que esas reformas fueron leyes, que los republicanos entraron en la legalidad y que poco á poco se fué haciendo el vacío alrededor del jefe revolucionario, el cual murió en el extranjero sin aceptar la legalidad. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Murió en España.) Perdonad el error. Antes de salir de París, y yo estaba entonces allí, D. Manuel Ruiz Zorrilla vino á España muerto políticamente.

Pero esas reformas es necesario que se publiquen en la *Gaceta* por otras consideraciones de gran peso: para que en América y en Europa se vea que cumplimos lo que hemos ofrecido, y sobre todo, es preciso concluir con la leyenda bastante extendida de nuestra tiranía en Cuba.

¿No es verdad, Sr. Ministro de Estado, que S. S. necesita reformas para negociar con buen éxito?

¿A que no me contesta S. S. que no?

El Sr. Ministro de Estado dice que sí. (*Rumores.*) El Sr. Ministro de Estado ha dicho dos veces que sí y una que no; no se ha atrevido á negar tres veces á Cristo. (*Rumores.—El Sr. Ministro de Estado*: Ya contestaré á S. S.)

Ese Gobierno no puede hacer la política de la paz, lo he demostrado; pero, ¿puede hacer la política de la guerra?

Ese Gobierno es también impotente para hacer la política de la guerra, porque, merced á sus debilidades, merced á sus contemplaciones, merced á sus concesiones, en la isla de Cuba no se puede combatir con todas las exigencias necesarias de la guerra.

Fué separado del mando el general Martínez Campos, á pesar de sus prestigios y á pesar de ser la Caja de Ahorros de la Restauración (*Rumores*); fué dimitido, digo... (*Rumores.*)

Pues qué, ¿queréis que sea la caja de Pandora? ¿Qué significan esos murmullos, cuando yo digo que el general Martínez Campos es un prestigio...? (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: No, no.) Entonces es precisamente cuando me habéis interrumpido.

Digo que fué dimitido el general Martínez Campos, á pesar de todo esto, por mi amigo el Sr. Romero Robledo y por los que siguen su política, porque el general Martínez Campos, según decían, más se cuidaba de hacer la paz que de hacer la guerra. Y, en efecto, enviásteis allí á un general distinguido que representa otra política opuesta, al general Weyler, el cual se encuentra en situación tal, que ni puede hacer la política de la paz, ni puede hacer la política de la guerra.

No deja el general Weyler hacer la política de la paz al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no deja hacer la política de la guerra al general Weyler, tal como él la entiende, sino como la entienden los Estados Unidos; de donde resulta una situación verdaderamente insostenible para el general Weyler y para

el Sr. Cánovas. El Gobierno no se atreve á apoyarle, no puede apoyarle ni puede separarle; lo único que puede hacer, es lo que hace: desautorizarle ante los Estados Unidos.

Ahora resulta, Sres. Diputados, después de todos estos esfuerzos, después de todos estos colosales esfuerzos que ha hecho esta grande y heroica Nación española, cuyo heroísmo es inagotable, ahora resulta, que no se puede hacer la guerra en Cuba, ahora resulta que es inútil que se manden allí todos los ejércitos de Jerjes, ni los tesoros de Creso.

Hay que poner, Sres. Diputados, no el dedo, sino toda la mano sobre la llaga, aunque brote sangre.

La guerra, en mi concepto, no se acaba en mucho tiempo, al menos con la guerra, porque el problema de Cuba no es un problema militar solamente. No acaba tampoco con las reformas, porque el problema de Cuba no es solamente tampoco un problema de política colonial. Es un problema militar, es un problema de política colonial, y, á más de eso y sobre eso, es un grande, un inmenso problema de política internacional. En mi concepto, más tiene que hacer para la pacificación de Cuba el Sr. Ministro de Estado, que los Ministros de la Guerra y de Marina y Ultramar. La conservación de Cuba, en mi opinión, depende en primer término, ó por lo menos en una gran parte, del éxito de las negociaciones diplomáticas, que dirija el Sr. Duque de Tetuán. Para triunfar en Cuba, es preciso haber triunfado en Washington, y para triunfar en Washington es preciso haber triunfado en otras partes.

Y héme aquí enfrente del aspecto internacional del problema de Cuba. Yo quisiera tratarlo á fondo, pero me es imposible; yo quisiera discutirlo en su síntesis y en sus detalles, *intus et in cuncti*; pero me es imposible, porque el Sr. Duque de Tetuán, por razones que no discuto, pero que no comparto, no ha publicado el *Libro rojo*. ¿Qué motivos tiene para ello el Sr. Duque de Tetuan?

Yo no le pediría que publicase el texto de las negociaciones pendientes. En cien tonos se le ha dicho esto. Pero el texto de las negociaciones terminadas, el texto de los convenios internacionales, que están en vigor hace veinticuatro ó veinticinco años, ¿tampoco podemos conocerlos? No pido á S. S. una contestación, porque sé que no me la daría; pero nosotros tenemos que apreciar el aspecto internacional de la cuestión de Cuba, que es el aspecto más importante de la misma, por una razón muy sencilla: porque hace un año que las Cortes no están reunidas y hace un año que esta cuestión está preocupando á la opinión pública. ¿Cómo quiere el Sr. Duque de Tetuán que en estas condiciones vengamos aquí los Diputados de la Nación española para no discutir? Eso es imposible; esa es una pretensión excesiva, fundada, no en razones serias, sino en remilgos inexplicables de una diplomacia anticuada.

Por supuesto, que yo tengo una impresión sobre el particular, que quiero comunicar en confianza á los Sres. Diputados. El Sr. Duque de Tetuán no publica ciertos documentos, porque con ellos creo yo, y creo que creerá el Sr. Duque de Tetuán, que le haría un flaco servicio á alguien.

Hace bien S. S., bajo este aspecto, en no publicarlos; pero S. S. comprenderá que yo cumplo con mi deber, lamentándome de que no los haya publicado.

Señores, yo esperaba mucho de los talentos universales del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; yo esperaba mucho de la habilidad consumada de mi amigo particular el Sr. Duque de Tetuán; yo esperaba mucho de su práctica en esta clase de negocios, de su buen sentido, de su serenidad de espíritu; porque aun cuando por poco tiempo, he tenido la honra de servir á sus órdenes para dirigir, ó mejor dicho, para seguir una negociación importantísima, la negociación á que mi amigo el Sr. Mella se ha referido ayer, con la cual entiendo yo que prestó S. S. á este país un grande, un inmenso servicio. Perdone el señor Mella si yo no digo una palabra más sobre esta negociación, porque el secreto profesional, en cierto modo sella mis labios. Yo esperaba mucho de la competencia técnica del Sr. Dupuy de Lome; pero en vista de los resultados, yo debo declarar que nuestras negociaciones diplomáticas, lejos de presentatodos los caracteres de un buen éxito, presentan los síntomas de un fracaso.

Mi imparcialidad, sin embargo, me obliga á declarar, Sr. Ministro de Estado, que S. S. no puede hacer milagros, como tampoco pueden hacerlos aquellos que sirven á sus órdenes; porque es muy difícil, es casi imposible negociar como está negociando S. S. de abajo arriba. Negociar con los Estados Unidos después de las concesiones y de las debilidades que con ellos hemos tenido en otros tiempos, y ahora á propósito de Cuba, dada la especie de protectorado especial que los Estados Unidos creen ejercer sobre la isla de Cuba independientemente del protectorado general que se creen con derecho á ejercer sobre toda América; negociar cuando se concede á los españoles rebelados un privilegio de que no disfrutan en nuestra propia casa los españoles leales; negociar cuando se da una legislación especial para eso; cuando hay en la isla de Cuba un cónsul general plenipontenciario que se cree con derecho para vigilar nuestros tribunales, y si no con derecho, con influjo para suspender sus sentencias; negociar cuando consentimos que se nos discuta hasta el derecho que tenemos para crear un impuesto sobre nuestras exportaciones; negociar en estas condiciones de inferioridad, como decía mi amigo el Sr. Silvela, es imposible; así no se negocia, así se solicita. Pero por eso mismo entiendo yo, que nuestra diplomacia debe erguirse para hablar de potencia á potencia, y hablar á igual altura enfrente de la diplomacia norteamericana.

Yo no os exijo que sigáis el ejemplo de aquel Duque de Frías, embajador de España en París, el cual, siendo pequeño de estatura, y como el Rey de Francia quisiera hacérselo notar y le dijese que pusiera derecho un cuadro que había en la pared, que estaba torcido, al que no podía llegar con la mano, sacó la espada y lo enderezó; y volviéndose al Rey le dijo: «Señor, en mi país, adonde no se llega con la mano, se llega con la espada». No; no os exijo yo que os inspiréis en este ejemplo, pero emplead al menos procedimientos de dignidad, procedimientos de relativa energía enfrente de la desenvuelta diplomacia norteamericana.

Y sobre todo, Sr. Duque de Tetuán, si por el camino de las concesiones se obtuviera algo, todavía S. S. tendría derecho para contestarme: pero si por tal camino no consigue S. S. nada más que pagar la indemnización Mora y callar enfrente de los insul-

tos de las Cámaras de los Estados Unidos, ¿á dónde vamos á parar?

Yo entiendo que debió nuestra diplomacia, por medio de una negociación ceñida, empezar por conocer, no la actitud oficial, sino la verdadera actitud de los Estados Unidos con relación á Cuba; y por medio de una negociación amplia, solemne, en cierto modo doctrinal, pedir al Gobierno americano la modificación de los convenios existentes, cuyo cumplimiento es imposible, porque garantizan la impunidad de nuestros enemigos, nos privan á nosotros del más legítimo de los derechos, el derecho de defensa, y ponen en peligro la soberanía de España en Cuba.

¿Hay en esto, Sr. Duque de Tetuan, algo de extraño, algo de anormal, algo que no suceda todos los dias y á toda hora en la vida ordinaria y común de las Naciones? Porque no se pretende, fundándose en textos repetidísimos, que S. S. encontrará en todos los libros de derecho internacional, no se pretende ya, Sr. Duque de Tetuan, la denuncia de esos tratados; únicamente se pide su modificación. ¿Hay algo en esto de extraordinario?

Los Estados Unidos mismos nos dan la pauta de lo que tenemos que hacer, en esta declaración de principios contenida en el mensaje de uno de sus Presidentes, á propósito del veto puesto al *bill* antichino. «Una Nación puede repudiar las obligaciones impuestas por un tratado, solo cuando estén en conflicto con intereses superiores (fíjese el Sr. Duque te Tetuan en esto), cuando estén en conflicto con intereses superiores. Aun en ese caso, todos los medios razonables posibles para modificar ó cambiar esas obligaciones por mutuo acuerdo, deben ser agotados, antes de recurrir al derecho supremo de rehusar su cumplimiento.»

Pues planteada la cuestión en estos términos ¿qué de particular tiene que nos acerquemos al Gobierno americano y le digamos: «Este tratado nos impide hacer la guerra (porque esto S. S. lo ha oído á todos los generales que han hecho la guerra en Cuba), y pedimos su modificación?» ¿Cree S. S. que el Gobierno norteamericano se opone á esa modificación? ¿Fundado en qué? ¿En qué razones apoyaría su negativa? Y si se opusiera del todo, ¿cuál sería su situación ante la diplomacia y ante la conciencia universal? Ese era el momento, en último resultado, de someter la cuestión á más señores, como se dice en los tribunales de justicia, y de esta manera, naturalmente, la diplomacia universal tendría el derecho legítimo de conocer lo que está pasando con ocasión de la guerra de Cuba, entre España y los Estados Unidos.

Pero á estas horas, ni el Sr. Duque de Tetuán ni el Gobierno de S. M. nos han dicho si han intentado algo en este sentido, y la cosa lo merece. Yo ruego á mi digno amigo el Sr. Ministro de Estado que nos diga algo sobre el particular, porque considero que la cuestión es importante y de un interés capital.

Creo firmemente que cualquier Gobierno español fácilmente podría obtener lo que se desea en esta importante cuestión; sólo hay uno que difícilmente obtendría concesiones: el presidido por el Sr. Cánovas del Castillo, porque el Sr. Cánovas del Castillo firmó el protocolo de 1877 y no tiene, en mi concepto, grande autoridad para acercarse al Gobierno norteamericano y pedir la modificación de aquello mismo que él aceptó. Estas son dificultades con que ha de luchar el actual Gobierno, y que otro alguno seguramente no tendría.

Pero el Sr. Duque de Tetuán, á pesar de todas estas cosas, continúa hablando de la corrección, de la lealtad del Gobierno americano para con España, y yo creo que S. S. confunde ó quiere confundir la corrección con la cortesía diplomática.

¿Pues qué quiere el Sr. Duque de Tetuán? ¿Que Mister Olney fuera á hablar el lenguaje de los Senadores Sherman y Morgan? Eso sería desusado. Pero ¿cómo puede el Sr. Ministro de Estado hablar de la corrección y de la lealtad del Gobierno norteamericano para con nosotros, cuando lo que está ocurriendo entre Cuba y los Estados Unidos constituye uno de los mayores escándalos que registra la historia de las relaciones internacionales? Al hacer S. S. esa declaración, queda desarmado en Washington; y no es esto lo peor, sino que queda desarmado en otras partes. (*Grandes muestras de aprobación.*)

Si el Gobierno norteamericano tiene una actitud tan correcta con nosotros; si es un Gobierno tan leal, ¿de qué se queja S. S., ni cómo podrá quejarse el día de mañana, si el día de mañana cree S. S. necesario quejarse?

Y es que el Sr. Duque de Tetuán ha creído, y en mi concepto ha cometido con ello un gravísimo error, ha creído, digo, que cediendo siempre tendríamos de nuestra parte al Gobierno de los Estados Unidos; y esto, se lo repito á S. S., es un grande, un inmenso error; la diplomacia, ó séase el arte de negociar, más que de hacerse agradable, debe cuidar de hacerse temible.

Paréceme que en todo esto el Sr. Duque de Tetuán y el Gobierno de que forma parte S. S., han procedido de esta manera, porque no se han hecho cargo de los verdaderos designios de los Estados Unidos, y estos designios son perfectamente conocidos; á nadie se le ocultan; hablan de ellos todos los tratadistas de derecho internacional; habló también de esto ayer tarde mi amigo el Sr. Mella; y en la otra Cámara también se ha hablado de lo mismo. Y no es de ahora; esto empezó el año de 1812, continuó el año 1823 y siguió en 1851 y 1852.

Demasiado conoce S. S. la actitud de los Estados Unidos cuando la expedición de Narciso López. Entonces la actitud de los Estados Unidos era exactamente la misma que ahora, con una sola diferencia: la de que Narciso López sucumbió en la empresa, y el Comodoro norte-americano no pudo invocar el protocolo de 1877, entre otras razones, porque no existía; y aquellos 50 filibusteros, cogidos por el general Bustillo y entregados al capitán general Marqués de la Habana, fusilados quedaron. Y aconteció lo que no podía menos de acontecer: en Nueva-Orleans hubo conflictos, y conflictos graves; las turbas asaltaron el Consulado de España y pisotearon su bandera, y se apoderaron de todos los papeles del Consulado, papeles que fueron luego publicados, para mayor escarnio, en todos los periódicos. ¿Qué haría el actual Gobierno en situación semejante? No quiero pensarlo; pero aquel Gobierno modesto, de entonces, empezó por aprobar la conducta del Marqués de la Habana, es decir, le dijo que había hecho bien en fusilar á aquellos 50 filibusteros inmediatamente, en juicio sumarísimo. Nuestra diplomacia se dirigió enérgicamente al Gobierno norteamerica-

no, y le pidió una indemnización para los españoles que habían sido atropellados en Nueva Orleans, y además una satisfacción completa para la bandera española. ¿Y qué hizo el Gobierno americano?

Es muy corto lo que voy á leer, pero interesante, y pido perdón á los Sres. Diputados por molestarles... (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Entiendo que para mayor ilustración, es conveniente que conozcan el siguiente texto de la nota en que el Ministro de los Estados Unidos contesta á la enérgica reclamación del Gobierno español por los agravios inferidos á su bandera en Nueva Orleans. «El secretario de Negocios Extranjeros, Mr. Daniel Wesbter, expresaba el sentimiento del Gobierno federal en nota de 13 de Noviembre de 1852, y reconocía el derecho del cónsul á una reparación y á una indemnización.»

Fíjese bien en esto el Sr. Ministro de Estado, porque acaso le convenga hacer uso de este texto para sus reclamaciones. Y continuaba:

«Los derechos del cónsul español, empleado público residente aquí, decía Mr. Webster, bajo la protección de los Estados Unidos, son enteramente diferentes de los pertenecientes á los súbditos españoles que han venido al país á confundirse con nuestros ciudadanos y á hacer en él sus negocios particulares. El primero puede reclamar una indemnización especial; los segundos sólo tienen derecho á la protección debida á nuestros ciudadanos.»

¿Entiende el Sr. Ministro de Estado que puede emplear este lenguaje con éxito? Y añadía la nota:

«En resumen; el infrascrito debe decir que si el Sr. Laborde vuelve á su puesto, ó si el Gobierno de S. M. Católica nombra otro cónsul en su lugar, se darán las órdenes á los funcionarios de la Unión residentes en Nueva Orleans para que sea recibido con todos los honores, y que una salva de artillería nacional salude el pabellón de su buque, en caso de que este buque sea español; esto á título de testimonio á él y á su Gobierno de la reprobación de los Estados Unidos, por la injuria cometida por una turba desenfrenada y por la ofensa hecha á una Nación extranjera, con la que la Unión americana está y desea permanecer siempre en términos de las más respetuosas y pacíficas relaciones.»

Así se negocia.

Pero no se conformaba sólo con este éxito nuestra diplomacia; lo obtenía en Washington mucho más importante, merced á lo cual, Francia é Inglaterra daban órdenes á sus escuadras para que vigilasen las costas de los Estados Unidos, é impidiesen que salieran expediciones filibusteras sobre Cuba, dándoles además órdenes terminantes para que á viva fuerza impidieran los desembarcos.

Esta es una política. Esto dió lugar, como era consiguiente, á reclamaciones por parte del Gobierno de los Estados Unidos, el cual siguió, como era natural, una negociación muy importante con los Gabinetes de Londres y de París.

Yo recomiendo esa negociación al Sr. Ministro de Estado, aunque estoy seguro que S. S. la conoce; esa negociación debían saberla de memoria todos los Ministros de Estado de España. No quiero daros cuenta, porque sería abusar con exceso de vuestra paciencia y abusar yo mismo de mis fuerzas físicas, de toda esta negociación, pero sí quiero enteraros de algo que estimo muy culminante y que debemos todos conocer.

El 23 de Abril de 1852 los Ministros de Francia y de Inglaterra proponían al secretario de Estado americano una convención tripartita. El más importante, ó por mejor decir, el sólo importante artículo de esta convención está concebido en los siguientes términos:

«Las altas partes contratantes renuncian separada y colectivamente, para ahora y para siempre, á la intención de poseer la isla de Cuba, y se comprometen á oponerse á toda tentativa para hacerse dueños de esta isla por parte de cualquiera otra Potencia ó persona.»

Semejante proposición ponía en grande aprieto al Gobierno americano, el cual sólo se cuidó de buscar una salida por el momento, contestando Mr. Webster, Secretario de Estado, «que la política del Gobierno de los Estados Unidos había sido uniformemente la de abstenerse dentro de lo posible de toda alianza ó convención con otros Estados, y de no aceptar ningunas obligaciones internacionales, excepto aquellas que afectasen á los intereses directos de los Estados Unidos.»

Volvieron á la carga los Ministros de Francia é Inglaterra en 8 de Julio del mismo año. Mr. Everett, Secretario entonces de Estado, contestó que «el Presidente se negaba á aceptar la invitación que Francia é Inglaterra dirigían á los Estados Unidos para unirse á ellas en la convención propuesta.»

«El Presidente, decía, no codicia la adquisición de Cuba por los Estados Unidos; pero considera esta cuestión de Cuba, sobre todo, como cuestión americana.» Mr. Everett añadía, que él «dudaba que la Constitución de los Estados Unidos autorice al Poder que hace los tratados á prohibirse á sí mismo para siempre, y, en cuanto á Cuba, lo que había hecho muchas veces ya. Los Estados Unidos habían comprado en 1803 la Luisiana á Francia; en 1819 la Florida á España, y no está en las atribuciones del Poder ejecutivo obligar al Gobierno á no efectuar jamás la compra de Cuba de la misma manera.»

Mr. Everett concluye: «Ninguna administración de este Gobierno podría, cualquiera que fuese la confianza pública con que contara, resistir un solo día á la reprobación que contra ella se elevaría, por haber estipulado con las grandes Potencias de Europa que los Estados Unidos no llevarían á cabo jamás la adquisicion de Cuba, ni siquiera en el porvenir, ni en caso de cambios favorables ó de arreglos amigables con España, ni por ningún acto de guerra legítima si esta calamidad se presentara, ni siquiera por el voto de los habitantes de la isla, si llegasen, como las demás posesiones españolas del continente americano, á proclamar un día su independencia; n siquiera, en fin, por la necesidad de preservarse á sí mismos.»

¿Pueden revelar de manera más explícita los Estados Unidos sus propósitos con relación á la isla de Cuba? Esta es una política, y enfrente de ella ¿qué política presentamos nosotros? La política de las concesiones, de las debilidades, de las humillaciones, de las abdicaciones.

Enfrente de la política de los Estados Unidos, nosotros teníamos en 1851 otra: la política del entonces Presidente del Consejo de Ministros D. Juan Bravo Murillo, que era la política española.

Aquella insurrección formidable, que contaba

con tantos elementos como la actual insurrección, quedó inmediatamente vencida, y aquellas compiicaciones desaparecieron.

Narciso López fué fusilado; 50 filibusteros fueron igualmente fusilados luego de sometidos á juicio sumarísimo, y por añadidura, los Estados Unidos nos dieron satisfacción por las ofensas que se nos habían inferido en Nueva Orleans.

Esa es una política, ese es un éxito, y es, señores, que los modestos gobernantes de entonces, que no tenían tantas campanillas como los de ahora, eran gobernantes que tenían más previsión que los actuales, y obtuvieron todo aquello porque no estábamos solos, Sr. Duque de Tetuán. Ahora pagamos las consecuencias de nuestro aislamiento y de esta política de espantosa soledad á que hemos quedado reducidos, merced á la abstención en las relaciones internacionales que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha proclamado, y que ha impuesto á la Restauración, y que ha ratificado luego durante la Regencia con su conducta inconcebible en la renovación de los tratados.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros creyó de buena fe prestar un gran servicio á su país con esta política de retraimiento. No sólo contribuyó á extender la idea de nuestra impotencia, sino que escribió, para que todo el mundo lo leyera, que desgraciadamente España «era menos poderosa en los actuales momentos que en ningún otro período de su historia, por triste y aborrecible que os lo imaginéis»; más impotente que en los tiempos que sucedieron á la batalla de Guadalete, y más que en los desdichados tiempos de Carlos II el Hechizado.

Es más, Sres. Diputados: en los momentos actuales, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha declarado que España no tiene condiciones ni medios para intervenir en la política internacional. Y en esto, como en otras muchas cosas, se ha equivocado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿Cómo se habla de nuestra impotencia en estos momentos, cuando la Nación española acaba de realizar lo que jamás Potencia colonial alguna ha realizado desde los fenicios hasta nuestros días? Pero afortunadamente para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se ha equivocado, porque si no se hubiera equivocado sería peor. Si fuera verdad la impotencia, entonces, como decía el Sr. Silvela, la política de la soledad sería mucho más dolorosa. España impotente necesitaría, más que ninguna otra Nación, un punto de apoyo en alguna combinación internacional. No conozco aventura semejante á la de quedarnos solos cuando tantos y tantos de nuestros enemigos nos acechan y tantas y tan importantes cosas tenemos que perder. No comprendo cómo hemos podido vivir tantos años solos, teniendo á Cuba, teniendo á Filipinas, teniendo Puerto Rico, teniendo las Canarias, teniendo las Baleares, teniendo ¿qué digo teniendo? no teniendo á Gibraltar, teniendo la vecindad de Marruecos, teniendo la vecindad de Portugal, teniendo la vecindad de Francia con todas sus consecuencias y todas sus contingencias.

Si por ser débiles hemos de estar solos, esta es la teoría más nueva, y permítame el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que modestamente se lo diga y me atreva á hacer esta afirmación enfrente de la autoridad de S. S.; si por ser débiles hemos de estar solos, entonces, los Reyes Católicos, como decía en uno de sus últimos discursos mi amigo el Sr. Moret, no hubieran llevado los pendones de nuestra Patria á Italia ni á América, y se hubieran concretado á ser los modestísimos continuadores de la lamentable historia de Enrique IV el Impotente. Si por miedo de las complicaciones internacionales, que tanto teme el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Conde de Cavour hubiera seguido la misma política de S. S., el Piamonte no hubiera llevado á Crimea aquellos 15.000 hombres, que fueron el fundamento de su hegemonía en la Península, ni hubiera bajado de las montañas alpinas para constituir la unidad italiana y hacer de su Patria una Nación de primer erden.

Si por miedo á complicaciones exteriores se hubiese considerado, por ser débil, en la obligación de vivir aislada, Prusia se hubiese resignado con aquellos 4 millones de habitantes y aquellos 40.000 soldados á que quedaron reducidas todas las victorias del Gran Federico, y no sería hoy, como es, la cabeza y el brazo del Imperio alemán, sino que sería uno de los muchos Estados de la Confederación germánica. Pero Prusia tuvo la fortuna de encontrar hombres como Bismarck y como Stein, que pensaron grandes cosas y tuvieron gran fe en los medios y en las fuerzas de su Patria.

Por miedo á las complicaciones exteriores nos hemos encerrado en nuestra propia casa, engolfándonos en esta política casera sin ideales, sin horizontes, sin aspiraciones de ninguna especie, desangrándonos sin gloria en continuas guerras civiles.

Voy á concluir, Sres. Diputados, porque ni vosotros tendréis ya paciencia para seguir oyéndome, ni yo tengo fuerzas físicas con esta temperatura senegaliana para continuar mi discurso.

Al Gobierno de S. M. no se le ocurre otra cosa que enviar millones de duros y millares de soldados á la isla de Cuba; pero esto, con ser plausible, no es bastante. Esto honra mucho al Sr. Ministro de la Guerra; pero le honra mucho más que como Ministro de la Guerra, como director de Administración militar, porque S. S. tiene medios para hacer algo más que enviar soldados á Cuba. Esa no es su misión; S. S., como Ministro de la Guerra, debe dirigir la guerra, no administrarla simplemente.

Enviar soldados y enviar dinero á la isla de Cuba, repito que es plausible, pero no es bastante: el país tiene derecho á exigir otra cosa de cualquiera de sus Gobiernos, y mucho más cuando, como en el caso presente, al frente del Gobierno está un hombre como el Sr. Cánovas del Castillo, que aspira, y con derecho, á pasar á la posteridad con el título de hombre de Estado.

Los fracasos continuos que hemos recogido hasta el día en todo aquello en que el Gobierno pone mano, nos imponen, Sres. Diputados, otra política en la guerra, otro temperamento en la diplomacia, otra orientación, como ahora se dice, en la política internacional.

Una total modificación se impone; pero ese Gobierno, en mi concepto, está incapacitado para todo; está incapacitado, porque vive rodeado de impotencia en todas partes. Impotencia en las Cámaras para abordar los problemas graves; impotente el Gobierno para hacer la política que yo he llamado de paz; impotente para hacer la política de la guerra; impotente el general Weyler, para hacer la guerra como él la entiende, porque estamos ligados por compro-

misos internacionales contraídos por el propio señor Presidente del Consejo de Ministros.

Carece ese Gobierno de autoridad para emplear procedimientos de energía, después de haber agotado los de una paciencia evangélica en las relaciones internacionales, porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha proclamado *urbi et orbe*, la impotencia de su Patria. Impotente, el Gobierno para buscar apoyos invocando la solidaridad de los intereses europeos en América, porque el Sr. Presidente del Consejo ha seguido constantemente una política internacional de la más absoluta de las imprevisiones; impotente, el Sr. Ministro de Estado actual para negociar, donde sin duda tiene que negociar S. S., y negociar constantemente, y negociar mucho. Después de la deplorable política que siguió cuando los tratados de comercio, ¿con qué cara se presenta el Duque de Tetuán en París después de las declaraciones hechas sobre el *modus vivendi* con Francia? ¿Con qué cara, á pesar de lo que ya ha enviado por delante (me refiero al tratado de comercio) se presenta el Sr. Duque de Tetuán en Berlín, después de aquella campaña contra el tratado comercial con Alemania, y después de aquella inconcebible obstrucción para impedir hasta su discusión misma? ¡Ah, para eso ya no tiene cara el Sr. Duque de Tetuán!

Una total rectificación se impone; pero ese Gobierno está ya incapacitado para todo. Cuando un hombre, cuando un partido se equivocan de tal manera, ya no pueden hacer nada; son un estorbo para todo. Asistimos, Sres. Diputados, á uno de los espectáculos más extraños y más dolorosos á que puede asistir un pueblo lleno de viriles energías: al de su propia ruina, en uno de los mayores trances de su historia, sin otro apoyo, sin otro amparo que el que puede prestarle un Gobierno impotente que carece de energía, que carece de fuerza para todo, porque está atacado de parálisis progresiva. ¿Qué delito ha cometido esta desdichada Patria española para sufrir suplicio semejante? He dicho. (*Grandes muestras de aprobación en los bancos de la minoría.*)

El Sr. **BURGOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **BURGOS**: ¡Qué cosa más peregrina, señores Diputados! ¿No habéis visto con cuánta gallardía, con cuánta viveza, con cuánto ardimiento, con cuánto entusiasmo ha venido aquí esta tarde el Sr. León y Castillo á romper una lanza en la discusión del mensaje de la Corona? ¡Cuánto ha tronado contra nosotros, contra el Gobierno y el partido conservador, y de cuántas responsabilidades nos ha querido aquí exigir estrecha cuenta! Parecíame á mí, al ver la actitud apuesta y gentil del Sr. León y Castillo, algo así como un nuevo Lohengrín que venía de ignoradas tierras, envuelto en el misterio, para contender aquí contra todos los que encontrara á su paso; parecíame algo así como un nuevo Aquiles que se lanzaba á los ardores del combate, descargando á diestro y siniestro tajos y mandobles, sin temor alguno á ser herido por el adversario.

Yo, en este momento, al levantarme á tener la honra de contestar á S. S., á la distancia, para S. S. tan ventajosa, en que nos encontramos, S. S. maestro de la palabra, yo, que tengo evidencia como nadie de la escasez de mis dotes intelectuales y oratorias, he de procurar de volver á S. S. golpe por golpe, he de procurar hacer que las responsabilidades todas caigan realmente sobre aquel que las merece.

Y frente á la tesis de S. S. de que el partido conservador es impotente para gobernar el Estado en las difíciles circunstancias que nos rodean, frente á la tesis de S. S. presentando al partido conservador como autor de grandes errores, yo he de procurar demostrar la bondad de la política del Gobierno, el acierto en sus procedimientos, la injusticia de los cargos que vosotros hacéis y la falta de autoridad vuestra para formularlos. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*)

Ha empezado el Sr. León y Castillo por decir que los Ministros actuales sólo excitan en él un sentimiento de compasión. Quizá en esta parte, Sr. León y Castillo, y desde cierto punto de vista, S. S. y yo estemos completamente conformes.

Dignos de compasión son indudablemente aquellos Ministros que han tenido la desgracia de echar sobre sus hombros la ímproba tarea de ir restaurando todo lo que vosotros fuísteis destruyendo; dignos de compasión son indudablemente los Ministros que vienen deshaciendo todos los graves errores en que vosotros incurrísteis durante la última época de vuestro mando.

Quizás nadie ha subido á las alturas del poder en circunstancias más propicias que vosotros en el año 1892. Todavía ¿por qué no he de confesarlo?, todavía habíais dejado, en cierta parte de la opinión que se seduce fácilmente con los colores de relumbrón, cierta nota agradable al plantear la ley de sufragio universal y del Jurado. El partido conservador había puesto mano en la restauración de nuestra Hacienda, tan necesitada de que se ocuparan en ella los gobernantes; había afianzado todas las libertades, y también de una manera firme y sólida el principio de autoridad. Acabábamos de caer del poder por una lamentable disidencia, sin ánimo alguno de volver en seguida á ocuparle, y nosotros, al sentarnos en ese sitio (*Señalando los bancos de la oposición*), puedo asegurar á S. S. que no ansiábamos llegar á éste tan pronto. Mayores facilidades no pudo tener el partido liberal. ¿Y qué hicísteis de aquella rica herencia?

Apenas llegásteis al poder, perturbásteis la Península en todos sus ámbitos; ciudades populosas se erigieron en cantones, que no pudieron dominar ni la influencia, ni la iniciativa, ni la virilidad de un Gobierno que se consumía en luchas intestinas entre las distintas tendencias que le formaban, y que carecía de fijeza en el fin y de la unidad de acción necesarias para gobernar un país. (*Muy bien, muy bien.—El Sr. Vincenti*: Eso sería en la China.) He oído con mucha paciencia los cargos del Sr. León y Castillo; espero que el Sr. Vincenti oirá también con alguna resignación los que yo dirija al partido liberal. (*El Sr. Vincenti*: Con mucho gusto; porque me hacen gracia.—*El Sr. León y Castillo*: Yo oigo á S. S. con mucho gusto). Yo también he oído á S. S. con mucho gusto, y no es mera cortesía.

La misma producción nacional intentásteis ponerla á los pies de la competencia y de la producción extranjeras. En vuestro tiempo ocurrieron los lamentables sucesos de Melilla, que nos hicieron decaer considerablemente en el concepto público en toda Europa; en vuestro tiempo quedó ya iniciado

también, quedó planteado, y sólo faltaba su desenvolvimiento natural y fatal, el problema de Cuba. Así, ¿cómo me ha de extrañar á mí que cuando creísteis ver el terrible espectro, el fantasma de unos cuantos subalternos irritados entre vosotros, abandonáseis de prisa y corriendo el poder? Entonces declarásteis cumplidamente, y ahí están las palabras del Sr. Sagasta que no me dejarán mentir, declarásteis que os faltaba el terreno de los pies, que no encontrábais unidad en el partido liberal para poder afrontar las difíciles circunstancias en que se hallaba la Nación. Y sólo así dejásteis el poder, para que otro partido, con más virilidad, sin haber incurrido en esos errores, teniendo en su mano virtudes que vosotros no teníais, viniera á restañar las graves heridas que vosotros habíais inferido á la Nación.

Planteada así la cuestión, ¿cómo se extraña el señor León y Castillo de que hubiera necesidad de disolver las Cortes, y cómo fulmina contra esa disolución tan graves y tan tremendos cargos? ¿Acaso es posible en ningún país, que se rija por el sistema constitucional, que haya un Gobierno enfrente de una mayoría en las Cámaras? ¿A qué he de entrar yo á demostrar la imposibilidad de este estado? Eso no lo puede sostener absolutamente nadie. Así, pues, era necesario, para la vida normal del Gobierno y de las mismas instituciones parlamentarias, que el Gobierno consultase al país para ver si éste le daba su confianza y traía aquí una mayoría, ó, en caso contrario, abandonar el poder para que viniera quien tuviera la confianza de ese país manifestada en sus representantes en Cortes. Claro es que la disolución se imponía. Contra esto, ¿qué decís? ¿Qué razones dáis contra esa disolución? Habéis dicho que el patriotismo imponía á todos el deber de sostener al Gobierno, y que, aunque las Cortes fueran adversas, no encontraría éste en la mayoría de ellas realmente enemigos. ¡El patriotismo!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Estando para terminar las horas reglamentarias, se va á preguntar al Congreso si acuerda prorrogar la sesión por menos de dos horas, con arreglo al art. 100 del Reglamento.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde del Moral de Calatrava en los términos indicados por el Sr. Presidente, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Continúe V. S.

El Sr. **BURGOS**: ¡El patriotismo, Sres. Diputados! Cuando nos fijamos en este sentimiento primero y más esencial que ningún otro, en los primeros principios, cuando la razón trata sobre ello, todos estamos completamente conformes; pero ¡ah, cuán difícil es ya la apreciación de las consecuencias que se deducen de esos primeros principios! ¡Qué diversidad de opiniones hay al juzgar una disposición cualquiera del Gobierno! Unos la creen patriótica; otros creen que puede lastimar los intereses de la Patria; y vosotros, existiendo ya la guerra de Cuba, cuando el Gobierno necesitaba de toda su energía y de toda su autoridad, vosotros, á pesar de ese patriotismo, creyendo sin duda alguna que no le violentábais ni le violábais, aprobábais aquí votos de censura contra ese Gobierno, que no podía decorosa y dignamente seguir en ese estado.

¿Y qué he de decir yo de aquellos momentos en que vosotros invocábais el patriotismo para ayudar al Gobierno á salir de la situación económica en que se hallaba, y desde esos mismos bancos se levantaba el Sr. Salmerón á decir que él no consideraba eso como patriotismo, que eso no era más que un juego de los partidos, y que él estaría aquí haciendo la oposición al presupuesto para que el Gobierno sacara los proyectos económicos lo más tarde posible, señalando hasta el día en que había de cesar su oposición? Así se pudo hablar aquí do lo humano y de lo divino; hasta del impedimento de disparidad de cultos trató aquí el Sr. Salmerón con motivo de los presupuestos.

No todo se reducía á la guerra de Cuba. La guerra de Cuba es muy grave; demanda todos nuestros cuidados, toda nuestra atención; pero la guerra de Cuba en un país viril, tan bien templado como el español, no puede paralizar de ninguna manera la vida normal de la Nación, no puede hacer que no funcionen los organismos del Estado.

Yo recuerdo con entusiasmo, y el Sr. León y Castillo quizá podría haber sido un testigo hasta presencial del hecho; yo recuerdo con entusiasmo el acto realizado por el Presidente de una Cámara francesa, que en ocasión de haber una mano criminal arrojado en el salón una bomba que produjo desgracias, demostrando que palpitaba en su pecho el espíritu valeroso de la Francia, tocando la campanilla pronunció aquellas célebres palabras: «Continúa la sesión». Así también la Patria española, mientras arde la guerra en los campos de Cuba, al par que procura con solícito esmero allegar toda clase de recursos para obtener el triunfo, mostrando ante el mundo civilizado su virilidad inquebrantable, puede decir: «Continúe la vida normal de la Nación española».

Pero permitidme que yo no crea en estos instantes en la sinceridad de ese argumento en vuestros labios. Vosotros, que decíais que las reformas no podían hacerse, que las elecciones no podían verificarse por existir allí la guerra; vosotros los que tales argumentos traéis al debate, venís á pedir ahora la implantación inmediata de las reformas en Cuba, siendo así que no podéis desconocer que en esas reformas hay un artículo que dice terminantemente que se elegirá la mitad del Consejo de Administración de la isla de Cuba por elección popular.

¿Cómo podíais pretender que hubiera elecciones en Cuba para elegir la mitad de esos consejeros de Administración, aun allí donde ardía la guerra, y sin embargo creíais que no podían hacerse las elecciones de Diputados á Cortes en el resto del país, en las provincias donde la guerra no existía? Y porque no quiero molestaros mucho sobre esta cuestión después de haber tratado de ella el Sr. Fernández Villaverde, no os he de recordar cómo en nuestro país jamás la guerra ha sido causa para suspender las elecciones. En plena guerra de la Independencia se convocaron y reunieron las Cortes de Cádiz, que eran como una transición entre las antiguas y las modernas Cortes. Y no se diga, no, como vosotros objetásteis, que aquellas Cortes, como las de 1876, eran necesarias para normalizar la vida del país; porque en aquellos momentos de la guerra de la Independencia, que era casi atomística puede decirse, porque donde quiera que había un español con alientos salía á defender á la madre Patria peleando contra el invasor; en aquellas circunstancias, cuando había una

Regencia que ordenaba las fuerzas que entonces existían en España para hacer frente á la guerra, seguramente no eran necesarias para esos efectos las Cortes de Cádiz. Pero más adelante, ¿no tenéis las mismas Cortes del 35, celebradas durante el pleno período de una guerra civil, aquellas Cortes en que, en nombre de la Reina Gobernadora, leyó Mendizábal aquel proyecto de la desamortización? Y las mismas Cortes Constituyentes de 1837, ¿no se reunieron en plena guerra civil también?

No; no tratéis aquí de demostrar que las últimas Cortes no debieron disolverse para evitar las elecciones de estas nuevas que, según vosotros, no podían elegirse estando el país en guerra. Precisamente porque vosotros abandonásteis el poder creyendo ya que faltaba el terreno bajo vuestra planta, que la opinión pública os había vuelto la espalda; precisamente porque sobrevinieron circunstancias muy diferentes de aquellas en que las Cortes anteriores fueron elegidas, se necesitaba consultar al país y preguntarle si tenía confianza mayor en vosotros que en el partido conservador.

Y si esto sirve al Sr. León y Castillo para hacer un cargo tan grave como el que hace á las Cortes actuales; si S. S. se atreve á decir, aquí de una manera más ó menos explícita, pero en el fondo de sus palabras eso es lo que existe, que estas Cortes no son unas Cortes que representan legítimamente la voluntad nacional, que estas Cortes son impotentes (S. S. tenía esta tarde la obsesión de la impotencia) para resolver el problema de Cuba, porque aquí no tienen representación los republicanos, á quienes vosotros echásteis en las Cortes pasadas para atropellar la ley, después de haber tenido aquí su asiento... (*El Sr. Montilla*: Eso no es exacto.) ¿Que no es exacto, Sr. Montilla? ¿Que vosotros no lanzásteis de ese sitio á los republicanos, sólo por querer barrenar la ley municipal, suspendiendo unas elecciones... (*El Sr. Montilla*: Si eso fuera verdad, sería S. S. cómplice.) ¡Qué había de ser yo cómplice, si el partido conservador se retiró de ese sitio precisamente porque no quería debilitar la autoridad del Gobierno, y por otra parte no podía aprobar aquel acto! (*El Sr. Montilla*: Si no protestó, fué cómplice.) Protestó de la manera que podía protestar. (*El Sr. Montilla*: Pero de todas maneras, nosotros no echamos á los republicanos; ellos se fueron porque quisieron.) Decía el Sr. León y Castillo, continuando mi argumento, que estas Cortes no tenían autoridad, que eran impotentes para resolver ese grave problema, porque no tenían representación los autonomistas y los reformistas.

Aparte de que, si no tienen representación, es porque ellos no han querido venir ó porque no se han considerado con fuerzas para ir á la lucha, ¿quién le ha dicho á S. S. que aquí cuando se llega á este recinto no son todos Diputados de la Nación y no tienen todos el mismo interés y el mismo empeño en que la Nación, donde quiera que encuentre dificultades, encuentre también la voluntad unánime de sus hijos para resolverlas? ¿Cómo se puede consentir ni tolerar que aquí se diga en este instante que los Diputados que representan á la Nación necesitan también la representación de una pequeña parte de ella para poder aplicar el remedio á las necesidades que aquella parte experimenta?

No; estas Cortes representan todos los intereses; pero representan también de una manera especial los intereses de Cuba, porque han sido convocadas y se han pedido los sufragios al pueblo precisamente cuando la cuestión de la isla era la que principalmente había de plantearse y resolverse en este recinto.

Y vamos, Sres. Diputados, siguiendo el discurso del Sr. León y Castillo, á tratar del planteamiento en Cuba de las reformas votadas en 15 de Marzo de 1895.

Se ha discutido aquí ya tanto sobre esto, se ha hablado con tanta elocuencia, y de manera tan admirable se han expuesto las razones que ha tenido el Gobierno conservador para suspender su planteamiento, que casi yo me creería relevado de entrar en esta materia, á no ser por cortesía hacia el Sr. León y Castillo.

Pero ya que he de decir algunas palabras sobre esta cuestión, he de hacer una historia, aunque breve y sucinta, de cómo se llegó á esa transacción y de cuál fué el alcance del compromiso que contrajo el partido conservador para plantearlas. Aún están frescas en la memoria de todos, y vivas en el *Diario de las Sesiones*, aquellas hermosas palabras del señor Presidente del Consejo de Ministros, en que con admirable síntesis exponía cuáles habían sido los motivos que había tenido para aceptar esas reformas, y hasta qué punto las aceptaba.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, creyendo que no era conveniente que trascendieran á los partidos de las Antillas las divisiones y las luchas que en la Península separan á los partidos políticos, y menos, muchísimo menos en aquellas provincias de la isla de Cuba más necesitadas que ninguna otra de todo el cuidado, del amor maternal de la Patria, á fin de que no hubiera en cada cambio de política una variación en la de la gran Antilla, queriendo robustecer allí todos los elementos españoles y evitar aquella debilidad que por efecto de la presentación de las reformas del Sr. Maura se había originado, creando antagonismos, excitando los odios, haciendo que las pasiones tomaran cuerpo gigantesco y se combatieran á sangre y fuego unos españoles contra otros en provecho únicamente de los enemigos de la Patria; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros declaró que era conveniente todo lo que fuera robustecer los partidos españoles en las Antillas, haciendo desaparecer las causas de su debilidad, y que si todos los partidos españoles de Cuba venían entonces, por un acuerdo común, á transigir y aceptar una fórmula completa de reformas, él las aceptaba con muchísimo gusto en bien de la concordia y de la paz entre aquellos elementos españoles. Pero añadía, que se necesitaba para esto que se hiciera constar la confianza de todos los partidos, que aunque á él le constaba que en el seno de alguno de aquellos partidos existían grandes elementos leales á España, que tenían demostrado grande amor á la Patria, como quiera que existían también dentro de él elementos que no inspiraban la misma confianza, debían tomar alguna resolución ó hacer algunas manifestaciones externas que hicieran comprender á los españoles que lo que se trataba de hacer eran unas reformas que favorecieran á todos los buenos hijos de España, y no á los enemigos más ó menos encubiertos de ella.

Pero después de estos días, después de hecha esta concordia, el estado de la isla de Cuba cambió

por completo. Ahora bien; es un principio inconcuso de derecho que á hechos varios corresponden también deberes varios, que muden como los hechos en que tienen origen; es un principio inconcuso de derecho que las leyes tienen que acomodarse al estado social y á las costumbres de los pueblos para que se dictan; porque aunque lleven en sí virtud suficiente y tendencia para corregir y mejorar esas costumbres ó encaminarlas en el sentido que los gobernantes quieren, forzoso es que los gobernantes, teniendo en cuenta la realidad, no hagan leyes que no puedan encajar dentro del estado social de los pueblos para que se aplican; de otra suerte, esas leyes serían esencialmente inútiles ó profundamente perturbadoras, y ambas cosas redundarían en gran descrédito del Poder que las hubiera dictado. Por consiguiente, las reformas hechas para el estado de paz no podían ser aplicadas en un estado de guerra.

Y de que las reformas se hicieron teniendo en cuenta, no solamente el estado de paz, sino un hecho que resulta evidentemente falso, no queda duda alguna.

Aquí se creía, y lo creían el Sr. Maura, y el señor Moret, y el Sr. Abarzuza y los hombres más ilustres de la política española, que había unanimidad en Cuba, que había unanimidad de sentimientos patrios en todas las clases y en todos los elementos sociales. (*El Sr. Maura*: ¡Qué había yo de creer eso!)

¡Ah! ¿Dice el Sr. Maura que no? Pues voy á leerle sus mismas palabras.

Decía el Sr. Maura en la sesión de 19 de Mayo de 1893, al discutirse la contestación al mensaje de la Corona, y por consiguiente, antes de que el Sr. Maura presentara su proyecto de reformas; pero es de suponer que la opinión que S. S. tuviese sobre el estado de la isla de Cuba no había de variar tan rápidamente, y no importaba para este caso que S. S. presentara antes ó después su proyecto; decía, repito, el Sr. Maura, ocupándose de aquella rebelión que se inició por los hermanos Sartorius:

«Se ha visto claro la inutilidad de esos intentos completamente insensatos que no pueden ser tomados en serio, porque está demostrado que la opinión de Cuba en todos sus matices está tan al lado de la paz, de los intereses del orden y de la integridad de la Patria, tan al lado, en estos asuntos, del Gobierno de España, que ahora sí que tenemos una prenda que, no digo que nos excuse, ojalá nos excusara de gravar á Cuba con gastos militares; pero prenda, sin embargo, que valen más que todos cuantos ejércitos pudiéramos poner en Cuba y que todo género de sacrificios pecuniarios que pudiéramos imponer á los contribuyentes, porque constituye una defensa invencible que consiste en la voluntad unánime de todas las fuerzas que allí existen de estar al lado del Gobierno para rechazar en sus gérmenes todo movimiento de esa especie.»

Creo que el texto no puede ser más terminante; después de eso, S. S. está cogido entre los términos de un dilema espantoso, y yo, por conciencia, por convicción, porque reconozco el gran patriotismo de S. S., porque S. S. no me infunde más que sentimiento de respeto y de consideración, tengo que decir que entre esos dos términos del dilema, que consisten, ó en que S. S. sin conocer el estado social de Cuba quiso aplicar unas leyes que no podían ser congruentes con ese estado, ó en que solamente después de presentado y conocido el proyecto de reformas de S. S. allí se agitó la opinión y nacieron esos funestos gérmenes que nos han traído la guerra; entre esos dos términos en que se halla cogido S. S., opto por el término de que S. S. no conocía el estado de la isla.

Y así pensaba también el Sr. Moret, por más que ayer sostuviera lo contrario; así pensaba la generalidad de nuestros políticos, incluso el Sr. Silvela. Y claro está, si habíais madurado un proyecto de ley, si habíais querido implantar una serie de reformas teniendo en cuenta un estado social que realmente no era el verdadero, ¿por qué os espantáis ni por qué venís á hacernos cargos á nosotros, cuando la triste realidad de los hechos, desvaneciendo aquellas ilusiones y defraudando aquellas gratísimas esperanzas viene á poner de manifiesto que, desgraciadamente, el estado social de la isla no es completamente favorable, y que la opinión en Cuba respecto de la madre Patria no es, ni mucho menos, tan unánime como creía el Sr. Maura?

Cuando el mismo Sr. León y Castillo, ha reconocido, aunque creo que sólo en un inciso de su discurso, que no es conveniente en estas circunstancias plantear las reformas en la isla de Cuba, por más que hiciera un cargo al Gobierno por no haberlas planteado, ¿no le parece á S. S. que lo más sensato, lo más formal, ya que de formalidad tanto se habla aquí, es precisamente aguardar á que, concluída que sea la guerra de Cuba, en presencia del estado social permanente de la isla, no del puramente transitorio que en la actualidad atraviesa, una vez conocidos los hechos que hoy no podemos conocer, y es elemento indispensable para poder legislar (porque no basta conocer los principios abstractos del derecho, sino que precisa conocer el hecho al cual se han de aplicar), se vea si es llegada la ocasión de pensar aquí, después de un maduro examen, en el planteamiento de las reformas que convengan á la isla de Cuba? Y sobre esto no hay vaguedades ni nebulosidades después de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que S. S. torcidamente ha interpretado, dándoles una significación que no tuvieron, y basta para convencerse de ello leer el texto del *Diario de las Sesiones*. Creo que no puede haber nada más sencillo y más claro que lo que en el discurso de la Corona se manifiesta, y lo que se dice en el dictamen de la Comisión al contestarlo.

Habrá reformas, sí, ya lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo en el discurso de la Corona; se llegará en la esfera administrativa hasta donde se pueda en el camino de la descentralización; se procurará seguir un procedimiento que en el orden político asimile todo lo posible la isla de Cuba á la madre Patria. Estos son los extremos y las bases principales de ese proyecto de reformas: asimilación en lo político, descentralización en lo administrativo. Yo creo que programa más terminante no puede haber.

Y contra esto, Sres. Diputados, ¿qué vale lo que se ha dicho? ¿Se quiere que en la contestación al discurso de la Corona se consignen el reglamento y los detalles de una reforma? Después de todo, no tienen nada absolutamente que oponer á este programa tan completo quienes no tienen solución, fórmulas ni doctrina concreta de partido. ¿Qué importa que el Sr. Silvela encuentre vaguedades, nebulosidades, enigmas, tinieblas, en la obra del partido conservador, cuando él es una pura tiniebla y un verdadero

enigma? El Sr. Silvela se asustaba el último día porque en el discurso de la Corona se habla de la personalidad de la isla de Cuba, sin tener en cuenta que se trata de la personalidad local y administrativa, exclusivamente administrativa; de ninguna manera de la personalidad política.

Cuando yo oía asustarse al Sr. Silvela, verdaderamente me maravillaba, por más de que ya poco me maravillo de nada de lo que diga S. S.; pero todavía recordaba yo que el Sr. Silvela vino aquí á declarar, frente á lo que habían dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Romero Robledo, que esas reformas le parecían pocas, porque él estaba muy inclinado á la autonomía que daba Inglaterra á sus colonias. Después de todo, esa fórmula sí que es una vaguedad y un enigma, porque S. S. sabe que no todas las colonias de Inglaterra gozan de la misma clase de autonomía; mejor dicho, las hay que no gozan de autonomía de ninguna especie, como son las colonias que allí llaman de la Corona, y yo no empleo la palabra colonia para aplicarla á las Antillas, que considero provincias completamente identificadas con las demás de España; pero aparte de las colonias que allí se llaman de la Corona, y respecto de las cuales el Gobierno inglés puede hasta dar preceptos legislativos sin el concurso del Parlamento, hay otras dos clases de colonias autonómicas: unas que tienen la autonomía que llaman de Gobierno representativo, y otras que gozan de la autonomía plena del Gobierno responsable. Por consiguiente, al decir S. S. eso, no hacía más que poner de manifiesto otro enigma.

Y rogando á los Sres. Diputados me dispensen esta digresión, y al Sr. Silvela que me perdone que no habiendo yo tenido la honra de contestarle, hayan sido objeto de estas pocas observaciones las palabras que tanto gusto tuvimos en escucharle anteayer, yo pregunto al partido liberal: después de esto, ¿qué solución váis á dar? ¿Cuál es vuestro programa? ¿Cómo váis á arbitrar medios para terminar la guerra? ¿Acaso estáis conformes vosotros mismos unos con otros ni aun en esto? ¿Y aspiráis á venir aquí á dirigir la Nación y afrontar esos graves conflictos, á resolver esa inmensa crisis, sin programa, sin soluciones, sin doctrinas, sin nada que constituya en vosotros un plan fijo, ni os imponga una unión necesaria para llegar á conseguir ese resultado? ¿Acaso piensan lo mismo el Sr. Maura que el Sr. Canalejas, que el Sr. Moret? ¿No existen acaso respecto de este punto en el partido liberal casi tantas disidencias, tanta diversidad de doctrinas y pareceres, como hombres importantes le constituyen? ¿No lo habéis presenciado esta misma tarde? ¿De dónde han salido las voces, los más descompuestos gestos, el mayor calor contra las palabras que pronunciaba el Sr. León y Castillo, sino de esos mismos bancos? ¡Y creéis que tenemos torpe la comprensión!

Señor León y Castillo, ¿para qué necesitamos una comprensión tan diáfana, tan grande como la de S. S., si lo que S. S. nos pedía que nosotros aclarásemos está tan claro, y por el contrario, es S. S. el que no veía que en ese partido en cuyo nombre habla, es donde existe, no sólo la oscuridad y las tinieblas, sino la semilla de la más grande, de la más profunda y más perjudicial discordia?

Y como creo que sobre este punto he contestado cumplidamente al Sr. León y Castillo, paso á ocuparme de otro punto para mí muy grave, quizá el más grave de los que ha tratado S. S. en relación con los cargos que ha hecho al partido conservador.

Su señoría nos ha dicho que tenemos la responsabilidad de la guerra de Cuba; y si no lo ha dicho en estas palabras indudablemente en el concepto se ha envuelto esto. (*El Sr. León y Castillo*: No he dicho nada parecido á eso. De la guerra, á mi juicio, sólo son responsables los insurrectos.) ¿No le parece á S. S. que cuando se dice que hay medios de poder dominar esa guerra, y que no se domina porque el Gobierno no los emplea, hay un cargo de responsabilidad? ¿Tampoco ha dicho esto S. S.? Tratemos, pues, de la guerra.

Hasta nosotros ha llegado una voz que ha salido de esos bancos, y que no sé si habrá sido perceptible para S. S ; indudablemente lo habrá sido para el señor Maura y para los señores que se sientan cerca de él. De esos bancos ha salido una voz esta misma tarde, diciendo: «Vosotros, los que tratásteis de plantear las reformas, sóis responsables de esa guerra.»

El Sr. Suárez Inclán las ha pronunciado. Sin duda alguna se dijo esto antes de ahora, porque el Sr. Maura tuvo buen cuidado de descargarse de esta responsabilidad en el discurso que pronunció en Palma de Mallorca. No he de hacer yo esa injusticia á S. S., puede estar seguro de ello. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Muchas gracias.) No me las dé todavía el Sr. Gamazo, que no he acabado. Después podrán venir las gracias en la proporción de lo que diga. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Es una obra de beneficencia.) Su señoría no necesita que yo haga obras de beneficencia.

El Sr. Maura sabe perfectamente la consideración personal que yo le tengo, y sabe que yo hago justicia á sus grandes méritos; pero no puedo reconocer en el Sr. Maura, ni siquiera en el Sr. Gamazo, la infalibilidad de entendimiento, y creyendo que su voluntad es muy recta y su proceder bondadoso, tengo que creer que pueden equivocarse como cualquier mortal, y así como muchas veces la más ligera nube nos priva de la luz radiante y hermosa del sol, una pasión cualquiera puede nublar asimismo entendimientos tan poderosos como el del Sr. Maura y el del Sr. Gamazo.

No; creo que las causas de la guerra no son tampoco las que expuso aquí en la tarde de ayer el señor Mella, en mi sentir mal aconsejado, queriendo hacer resonar en este recinto lo que es un pretexto, y pretexto injusto, que los enemigos de la Patria toman para justificar su grande é inicua traición.

Aquí se ha hablado de la mala administración de los empleados en Cuba, sin tener en cuenta que esa mala administración, que esos lunares de que ha hablado el Sr. Mella, han existido siempre, porque la humanidad ha padecido siempre grandes flaquezas.

El Sr. Mella, que tan entendido es de las cosas de nuestra historia, bien pudiera recordar lo que el Apóstol de las Indias, San Francisco Javier, decía al Rey de Portugal, advirtiéndole de las inmoralidades de aquella administración de los portugueses en Goa. Las causas de la guerra son, unas permanentes y otras transitorias, y ha podido haber una ocasión favorable para que ciertos intereses tomaran cuerpo y estallara la rebelión. Desde aquel día fatídico en que España y Francia vinieron á reconocer la independencia de los Estados Unidos, se dió un ejemplo te-

rrible á todas las colonias de las Naciones de Europa. Así lo han reconocido varios autores, así lo han reconocido todos los historiadores, y ha habido algún célebre escritor, M. Herman Marivale, que ha sostenido que el ejemplo de los Estados Unidos tenía forzosamente que despertar esos sentimientos de independencia en todas las colonias americanas.

Apenas se reconoció la independencia de los Estados Unidos, bastaron algunos años de intervalo, para que España perdiera las más extensas posesiones que había conquistado á costa de grandes esfuerzos, de torrentes de sangre y de heroísmo sin igual por parte de sus hijos. Cuando esas posesiones españolas se perdieron, bien pronto empezó también á sentirse el movimiento de gran parte de la opinión de Cuba.

Ya el año 1823, el Rey Fernando VII procuraba reunir en París una conferencia internacional, para ver los medios que podía tener España á fin de poder conservar la isla de Cuba.

El año 1824 se empleaban por el Gobierno español medidas severísimas para evitar la propagande separatista que una logia masónica establecida en Filadelfia hacía, respecto de sus hermanos de otras logias de Cuba. Claro es que además de estas causas había otras, y otra poderosa, el interés vivo, vivísimo que una gran parte de la opinión de los Estados Unidos tenía por la independencia de la isla de Cuba, considerando que así podían llegar irremisiblemente á la anexión. Conoce S. S. las palabras que ayer citó el Sr. Mella de Mr. Adams, presidente de aquella República, cuando afirmaba que no estaría completa la integridad de los Estados federales sin la anexión de Cuba; y sabe S. S. que, poco después, en un banquete solemnísimo, el Vicepresidente de los Estados Unidos Mr. Dallas, levantando su copa al igual de las de los demás, brindaba por que la anexión de Cuba á los Estados Unidos fuera un hecho, como lo había sido la de Tejas, Oregón y California. Claro es, Sres. Diputados, porque es preciso tenerlo en cuenta, ¿qué diríais vosotros si hoy se levantara un Presidente ó Vicepresidente de los Estados Unidos á decir eso, cuando hoy pasa todo lo contrario, dándonos aquel Gobierno seguridades de paz, á pesar de lo cual se le dirigen severísimos cargos? Esa corriente de opinión de los Estados Unidos no se ha extinguido. ¿Cómo se había de extinguir en estos momentos en que estando tal vez próximo á abrirse el canal de Panamá, puede ver una parte de la opinión de los Estados Unidos en la anexión de la isla de Cuba un medio de contener las ambiciones de otras Potencias y un medio de desarrollar su poderío y su comercio en ambos Océanos?

Las reformas del Sr. Maura indudablemente en la ocasión en que fueron presentadas, por las consecuencias inmediatas de luchas y discordias entre los partidos, fueron, triste me es decirlo, pero es un dictado de mi razón y he de exponerlo con toda lisura, fueron la chispa que prendió en aquella pila de combustibles que estaba ya preparada allí.

Abrir en aquellos momentos, Sres. Diputados, un período constituyente en la isla de Cuba, un período constituyente que necesariamente había de llevar tras de sí un gran cortejo de pasiones, de luchas intestinas, de discordias y trastornos, entre los mismos elementos que era preciso que tuvieran allí poderío inmenso, y grandísima pujanza y unidad incontrastable, para hacer frente á esa levadura de ingratitud contra España que existe en una parte de la sociedad cubana; abrir entonces ese período constituyente, fué sin duda un gran error, que preparó la propaganda hecha al amparo de esas reformas, la propaganda que, cobijada con el manto de las reformas, se hizo en la isla de Cuba de las ideas separatistas, dejando en la más completa impunidad á los periódicos que un día y otro día declaraban en sus columnas la guerra á la madre Patria; dejando en la más completa impunidad á los que, uno y otro día, en reuniones y en clubs, se reunían para conspirar contra la madre Patria. Allí el pabellón cubría la mercancía, y, diciendo que se trataba sólo de hacer propaganda en favor de las reformas del Sr. Maura, lo que en el fondo se hacía era una sorda, pero grandísima y trascendental propaganda en Cuba de las ideas separatistas.

Al partido conservador no le cabe responsabilidad alguna en la guerra de Cuba; antes al contrario, el partido conservador con su gestión en este asunto, ha escrito una de las páginas más brillantes de la historia patria; al partido conservador se debe ese resorte mágico con que ha despertado de un modo tan admirable las energías de la Patria, enviando á aquellas apartadas regiones antillanas el ejército más numeroso que han podido enviar jamás á sus colonias las Naciones europeas; al partido conservador se debe, que cuando aún estábamos bajo el peso que, como losa de plomo, agobiaba nuestra memoria del tristísimo recuerdo de los sucesos de Melilla, en que España no pudo reafirmar el concepto que siempre ha tenido ante las Naciones europeas, cuando aún resonaban los ecos de las palabras del Sr. Silvela, diciendo que España no podía poner fuera de sus fronteras 40.000 hombres, España haya llevado á Cuba 150.000 hombres, pertrechados de armas y víveres y con material sanitario y con todos los elementos que necesitan los ejércitos modernos, dando lugar al hermoso espectáculo que presencia el mundo de aquellos hermanos nuestros que pelean allí con tanta gloria, demostrando que el soldado español es siempre el mismo soldado, sobrio, sufrido, valiente, heroico, digno sucesor de aquellos soldados que pasearon triunfante la bandera de la Patria por todos los ámbitos del mundo, y que cuando caían por las vicisitudes de la guerra, como en los campos de Rocroi ó en las dunas de Dunquerque, escribían las páginas más hermosas de nuestra historia militar y asombraban el mundo con un heroísmo jamás ni contemplado ni soñado, ciñéndose inmarcesibles laureles, que han quedado en herencia para esos soldados que al igual de ellos los conquistan hoy en los campos de Cuba.

¡Ah, Sres. Diputados! Si Dios, en su infinito poder, quisiera infundir un soplo de vida á aquellos grandes guerreros que llegaron á descubrir y conquistar la América; si se levantaran hoy de sus tumbas, y aquellos soldados españoles contemplaran á los que hoy están en Cuba, ¡qué orgullosos se hallarían al ver que la raza española no había degenerado y que la misma sangre heroica y pura que corría por sus venas, es la sangre generosa y heroica que corre por las venas de los soldados españoles de la generación actual!

Esto es lo que ha hecho el partido conservador. Mientras la conciencia nacional, oígalo bien el señor

León y Castillo, porque el Sr. Cánovas del Castillo no hablaba de la opinión pública, tornadiza y mudable, hablaba de la conciencia nacional, de la conciencia española; mientras el espíritu patrio crea que allí están empeñadas su dignidad y su honra, el partido conservador, haciéndose fiel intérprete de esos sentimientos, mantendrá la guerra hasta exterminar á los enemigos de la Patria, hasta hacer que la bandera española flote victoriosa sobre la cabeza de los insurrectos enemigos de España. Es necesario que la guerra sirva también de escarmiento, y sólo de esta manera puede arrancarse de raíz la mala semilla que allí echa á perder las mieses más granadas.

La guerra, claro está, nos ha podido crear cierto género de relaciones con las demás Potencias, que no hubiéramos tenido en tiempo de paz y en tiempo normal; pero de este asunto me perdonará el señor León y Castillo que yo no hable con gran prolijidad, porque S. S. comprenderá cuán difícil es la situación de un individuo de esta Comisión, cuán fácil es incurrir en un desliz, que por tener la representación el que habla de la Comisión, de la mayoría de la Cámara, y aun por seguir en este puesto las indicaciones del Gobierno, pudieran crearle ciertas dificultades para los efectos del debate, é indudablemente la prudencia nos pone en la precisión de ser lo más parcos posible.

Pero en tres grupos pudiéramos dividir las Naciones de Europa y de América, al estudiar este punto de nuestras relaciones con ellas.

En Europa indudablemente se ha despertado un gran sentimiento de admiración y simpatía hacia una Nación que, considerándola abatida, considerándola débil, tales muestras ha dado de su virilidad y de su energía.

En América, aquellas Naciones que formaron los Estados que nosotros poseíamos, sienten un gran impulso de simpatía y de amor hacia la antigua madre Patria; comprenden perfectamente que su enemigo no puede ser Europa y mucho menos España; creen perfectamente que tal vez en otro gran pueblo del continente americano sea en donde se encuentren las graves dificultades para su desenvolvimiento, los grandes peligros y los grandes temores para el porvenir. Y quedan las relaciones con los Estados Unidos.

Preciso es no perder de vista, Sr. León y Castillo, al tratar de esta cuestión, dos grandes principios que el derecho consigna como principios rudimentarios y esenciales de todo derecho internacional. Es uno de estos grandes principios, que las Naciones no pueden darse por ofendidas mientras no son violados sus derechos rigurosos, porque los no rigurosos, como no son *per se* susceptibles de justa apreciación, tampoco pueden ser objeto de reclamaciones legítimas.

Y otro de estos principios esenciales, cardinales, es el de que la personalidad de una Nación en el orden de las relaciones internacionales, es únicamente aquel poder de la Nación que tiene facultades para poder entenderse en este orden internacional con las demás. ¡Pues medradas estarían todas las Naciones de la tierra si, cuando la falta, la descortesía ó el agravio no viniese á ella por esta personalidad que representa la otra Nación, tuviéramos en todas las ocasiones que pedir satisfacción, que reclamar por derechos que, después de todo, no podíamos nosotros alegar! ¡Pues no faltaba más que quisiéramos hasta intervenir en la vida interna de las Naciones y reclamar porque las leyes de su régimen interior no estuvieran en consonancia y en armonía con nuestros deseos; reclamar porque, en un país en donde se concede la libertad de pensamiento y de la palabra, en virtud de leyes fundamentales de régimen interior de este mismo país, un Diputado ó un representante cualquiera del país dirigiera insultos groseros y viles á otro país amigo cualquiera!

Esos insultos que así se dirigen, y que se dirigen á tal distancia, llevan ya en sí el sello de la cobardía y no merecen más que el desprecio de todo el que es caballero, del caballero que, al mismo tiempo que ofende, cuida de ponerse siempre en sitio conveniente y á distancia adecuada para poder dar al adversario los medios legítimos de defensa. ¡No faltaba más que porque en una Nación cualquiera, sus leyes procesales ó penales tuvieran cierta lenidad y no castigaran tan rigurosamente ciertos delitos como en la otra Nación, nos creyéramos también en la necesidad y en el deber de reclamar porque los tribunales de aquella Nación absolvían á los que nosotros consideramos reos de grandes delitos!

Y aparte de estas cuestiones, llevada la cuestión al verdadero terreno internacional, nosotros podemos decir que de los Estados Unidos, del Gobierno, de la personalidad internacional, no hemos recibido ofensa ninguna, sino muestras de consideración y respeto.

El Gobierno de los Estados Unidos, oponiéndose á esa poderosa corriente de la opinión de aquel país, que pedía el reconocimiento de la beligerancia á los insurrectos cubanos, por respeto y consideración á España no ha hecho el reconocimiento que se le pedía; el Gobierno de los Estados Unidos ha entregado ya diez ó doce expediciones filibusteras á los tribunales, y no tiene realmente la culpa de que los tribunales de aquel país, representados por el Jurado, que vosotros tanto enaltecéis, no hayan encontrado culpabilidad en aquellos reos.

Su señoría pide ahora que se denuncien los tratados que con los Estados Unidos tenemos; S. S. nos hace un cargo grave por el protocolo de 1877. El protocolo de 1877 no se puede discutir con bastante conocimiento, si no se estudia también la fuente de donde emana, la raíz de donde procede, y ese protocolo procede del tratado de paz y amistad de 1795. Ese protocolo no es más que la interpretación auténtica, y una interpretacion favorable para nosotros, del tratado de1795. Su señoría quiere que se denuncie. ¿Y cree S. S., tan distinguido diplomático, persona tan excelsa en este arte de la diplomacia, que con tanta honra suya, que con tanta gloria también para el país, nos ha representado en Naciones extranjeras, consiguiendo verdaderos éxitos en sus gestiones diplomáticas; cree S. S. que en estos momentos se puede por el Gobierno español denunciar un tratado y exponerse á correr, por lo menos, el riesgo de que la otra parte no quiera acceder á nuestros deseos, ni volver á tratar sobre esta materia? ¿Cree S. S. que en este momento se pueda correr este riesgo?

Yo creo que encontraría una respuesta favorable á la opinión que tengo, en la misma de S. S., alejado de las pasiones de partido, que en estos momentos suelen inspirar ideas y aun palabras, que, allá cuan-

do se meditan en la tranquila soledad del hogar, no se encuentran en disposición de ser profesadas y de ser sentidas.

Su señoría hablaba de que el Gobierno español no tiene hoy las energías que tenía en la época aún no muy remota del Marqués de la Habana, que fusiló 54 filibusteros de la expedición de López.

Señor León y Castillo, el Gobierno hoy no necesita tener esas grandes energías, porque no se ha presentado todavía ocasión propicia para tenerlas. Si llega ese momento, si las necesidades de la Patria lo reclamaran, el Gobierno conservador sabría cumplir con su deber recogiendo ese gran sentimiento patrio, y encauzándole y dirigiéndole sabría responder, como siempre ha respondido España, en favor de su dignidad y de su honra, contra aquel que de cualquier modo ha tratado de ultrajarla y humillarla; pero, mientras esas circunstancias no lleguen, ¿qué es lo que aquí se impone, sino una gran prudencia en las negociaciones diplomáticas, á fin de aislar los conflictos, á fin de no suscitar nuevas crisis, á fin de evitar que circunstancias más graves vengan á hacer mucho más difícil la solución de los mismos conflictos que hoy tenemos en pie?

En aquella época, á que S. S. ha aludido, ¿no sabe S. S., seguramente lo sabrá, que se hacía una dejación por parte de los Estados Unidos de los derechos que tenían ó creían tener en el tratado de paz de 1795? ¿No conoce S. S. el manifiesto de aquel Presidente de los Estados Unidos, del Presidente Taylor, que hacía constar que no favorecería, ni ampararía de ninguna manera, ni reclamaría, en ninguna forma por lo que entendiese, á aquellos ciudadanos de los Estados Unidos, que fueran á tratar de perturbar la paz pública en la isla de Cuba? Pierda S. S. cuidado, el país lo tiene ya perdido; el partido conservador en cualquier momento sabrá cumplir estrictamente, religiosamente, con todos sus deberes.

El país está convencido de que aquel Gobierno, que con su jurisprudencia, con su excelsa prudencia, supo conservar para España preciosas posesiones del extremo Oriente, sin apelar á una guerra, que vosotros pregonásteis cuando no teníais las responsabilidades del poder, y que sólo por las artes de la prudencia y de la diplomacia obtuvo lo que quizá no se hubiera obtenido por la guerra, y, en último término, no se hubiera obtenido sino á costa de grandes sacrificios, de grandes desventuras, de derramamientos de sangre, de esta sangre generosa de los hijos de la bendita tierra española; que ese Gobierno, que entonces supo poner tan alto el nombre y la gloria de España, sabrá también en esta ocasión, valiéndose de la prudencia, alejar todo conflicto, y valiéndose de la energía conjurar las graves crisis por que atraviesa el país; y después, cuando se hayan calmado las pasiones, cuando la guerra haya terminado, vosotros mismos, al ver entonces reinar la paz y el orden en aquel silencio que produce la victoria, cuando se hayan evitado las grandes dificultades que antes nos agobiaban, confesaréis que ahora estábais en un error, y la bandera española tremolará entonces sobre estas columnas de la prudencia y de la energía del Gobierno, invicta, pura, inmaculada, gloriosa, como ha flotado siempre sobre la cabeza de todos los españoles en todos los días de nuestra grande é inmortal historia. (*Aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. González López tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GONZALEZ LOPEZ**: Señores Diputados, me propongo molestar por muy poco tiempo vuestra atención, porque yo bien sé quiénes son los llamados, por su saber y por su autoridad política, á mantener estas solemnidades del Parlamento; pero no sólo por la representación que acepté de los españoles incondicionales de Cuba, sino también por las diversas alusiones, que se nos han dirigido, y por el recibimiento extraño que nos hicieron ciertos elementos de esa minoría (*señalando á la minoría fusionista*), me veo obligado á intervenir en este debate, que seguramente no he de embellecer con las galas de la elocuencia, pero es posible que pueda ilustrar con las notas de la realidad.

Hace mucho tiempo que se está hablando de la cuestión de Cuba. Nosotros, señores, los que representamos á un partido importante de aquella Antilla, no hemos expuesto hasta ahora nuestra opinión, porque entendíamos que, antes que nada, era necesario oir á aquellas personas que gozan de gran autoridad en todos los partidos políticos.

Al llegar á Madrid, he de decir que la impresión primera que recibimos fué harto desagradable.

Creíamos nosotros, aquellos que hemos hecho toda clase de esfuerzos para defender en Cuba la causa de España, que teníamos, cuando menos, derecho á la consideración de nuestros compatriotas. Pero, ¡ah, señores! cuando presenciamos los trabajos, que realizaban algunos señores de esa minoría; cuando vimos que de puerta en puerta se iban mendigando firmas que autorizasen documentos ridículos, con el fin de anular la representación de Cuba; ante este proceder extraño, desusado en nuestro Parlamento, yo declaro, señores, que hubo un momento en que creí que, al salir de la Habana, había sufrido una equivocación igual á aquella que la fantasía de Julio Verne hace sufrir á alguno de los personajes de sus obras, y que en vez de embarcarme con rumbo á la Península y llegar á Madrid entregando mi acta al Congreso español, había equivocado el rumbo y me encontraba en Washington entregando mis credenciales al Congreso americano. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*) Y creí esto, señores, porque nunca sospeché que Diputados españoles coincidieran en sus apreciaciones con los honorables Sherman y Morgan, que piden la beligerancia para los insurrectos cubanos, fundados en las mismas razones, que vosotros alegáis para pedir la nulidad de nuestras actas, fundados en la razón de que España en Cuba no puede ejercer la soberanía. (*Muestras de aprobación en la mayoría.*) Y esta afirmación es totalmente falsa: sépanlo los señores fusionistas á que aludo, sépanlo los Sres. Sherman y Morgan, sépalo la prensa, que con ligereza censurable aplaude ciertos procedimientos.

Las abigarradas huestes del separatismo, y uso esta frase que empleó ayer el Sr. Mella con alguna extrañeza, pero que yo la empleo porque expresa perfectamente la constitución de aquellas hordas, las abigarradas huestes del separatismo, repito, no imperan en Cuba más que en el terreno que pisan; y en las ciudades grandes y pequeñas, que es donde se establecen los colegios electorales, desde que, por fortuna para la Patria española, se marcharon de aquel país ciertas autoridades reformistas, no, no gobier-

nan ni dirigen, como gobernaban y dirigían en tiempos del partido liberal los caudillos de la independencia; no votan cuando hay elecciones los ciudadanos americanos partidarios de la separación. Hoy gobiernan y dirigen autoridades dignísimas; hoy votan libremente los españoles, humillados y perseguidos en tiempos del reformismo, por la alianza increíble que formaran la espada de un general reformista, con el garrote de Julio Sanguily y con todos los enemigos del partido unión constitucional. (*Grandes y repetidos aplausos.—El Sr. Romero Robledo*: Eso es hablar en español y decir la verdad.) Porque señores, yo, que he defendido en Cuba con tanto entusiasmo la nacionalidad española y he sostenido, por consecuencia, lucha tan empeñada con los enemigos de mi Patria, yo esperaba que me recibieran de otro modo mis compatriotas, mis conciudadanos, los españoles (*Muy bien*) patriotas, mis conciudadanos, los representantes de todos los partidos nacionales (*Muy bien, muy bien*); pero no ha sucedido así, y lamento tener que consignarlo.

Lo dicho me lleva como por la mano á examinar ligeramente las causas de la guerra. Yo, en realidad de verdad, no pensaba ocuparme en analizar estas causas; pero me alienta el afecto con que me recibís, y por otra parte entiendo que un Diputado elegido por los españoles incondicionales de la isla de Cuba, lo menos que puede hacer es expresar esas causas y manifestar los agravios recibidos.

Se ha hablado aquí por el Sr. Silvela de las causas de la guerra, y decía que para curar una enfermedad es necesario, ante todo, conocerla; y yo creo que lo que ante todo hay que conocer son las causas para extirparlas y destruirlas. Porque del mismo modo que, cuando se aplica un calmante á un dolor determinado, si la causa subsiste el dolor vuelve con mayor intensidad, en la guerra, cuando cesa la acción del medicamento, en la guerra, si no extirpamos la causa, la guerra volverá, y volverá, como ha vuelto ya. En la historia encontramos un hecho que justifica lo que estoy afirmando.

Hace algunos años que un prestigio militar, que yo no he de censurar ni he de aplaudir, funcionando en aquella época como médico de cabecera, aplicó un medicamento, que muchos han creído por su ineficacia, que era el remedio casero de que hablaba el Sr. León y Castillo; y ya se ha visto lo que ha pasado: la guerra ha vuelto y ha vuelto con más fuerza que antes. (*El Sr. Montilla*: Un Gobierno conservador aprobó la paz del Zanjón.) No vengo ahora á hacer historia antigua; vengo á ocuparme del mal presente. (*El Sr. Montilla*: La responsabilidad fué del Presidente del Consejo de Ministros.) Yo no exijo responsabilidades por lo del Zanjón; no vengo á hacer historia antigua, repito, sino que voy á ocuparme del mal presente, y de las causas de ese mal, para que, si estimáis que son atendibles, las acojáis y deséchéis de vuestro programa ciertas tendencias y ciertas aspiraciones.

Aquí se ha dicho, ó para expresarme con más propiedad, se ha escrito por el Sr. Silvela, en su voto particular, que hace falta armonizar la política con las armas.

Es verdad que el Sr. Silvela cuando habló, no dijo exactamente lo mismo, porque las soluciones no las presentó; pero como escrito está, y como el Sr. Moret ha anunciado ya que hablará para demostrar que con las reformas se acabará la guerra, tengo necesariamente que referirme á eso. (*El Sr. Moret*: ¿Cómo he de hablar yo para eso?) Que lo demostraría S. S., dijo ayer. (*El Sr. Moret*: Pero refiriéndome á una cosa que decía el Sr. Mella, y que no era esa.) Creía que era á las reformas políticas; pero si no es eso, rectifico con verdadero gusto. (*El Sr. Moret*: No es programa ese para mi discurso.) Acerca de este particular voy á decir nada más que dos palabras: el partido que represento no se opondrá; es más, prestará todo su apoyo y todo su concurso á cualquier solución que el Gobierno de S. M. crea necesaria para la terminación de la guerra, porque entendemos que todos los sacrificios que se hagan resultarán pequeños para alcanzar el beneficio de la paz.

Pero séanos permitido decir nuestro parecer, siquiera sea á título de información.

En este concepto, creemos que España está en el caso de demostrar que le sobran fuerzas y energías para mantener su soberanía en la isla de Cuba con las bayonetas, y si así no lo estimasen los Gobiernos, que han de realizar ó que han de estar en ese banco cuando llegue la paz, á nuestro juicio, cualquier cosa que se haga, cualquier pacto que se firme, cualquier concesión que se otorgue, tendrá la misma eficacia que tuvo el acuerdo ó el tratado del Zanjón.

Y dicho esto, he de rechazar con toda energía el cargo que se hace al partido de unión constitucional de reaccionario y de enemigo de reformas; y al hablar de las reformas de Cuba, tengo que referirme necesariamente al Sr. Maura.

¡Extraña suerte la suerte del Sr. Maura! Sube al poder el partido liberal, y concibe el Sr. Sagasta, en hora desdichadísima, la idea de formar un Gabinete de notables. Sabido es, Sres. Diputados, que en nuestro mundo político sólo alcanzan esa honrosísima nota aquellos que han sido Ministros; pues bien, aunque el Sr. Maura no había ocupado la poltrona ministerial, por fallo excepcional de la opinión, pudo ocupar y ocupó un puesto en aquel Gabinete de lumbreras fusionistas.

Y la verdad es que la opinión no se engañó, porque el país entero sabe que aquellos notables resultaron desde el poder notabilísimas calamidades, y el Sr. Maura á todos aventajó, porque, al paso que las torpezas, los desaciertos y las equivocaciones de sus compañeros no afectaban más que á determinados servicios, y pudo el Gobierno conservador subsanar fácilmente esos errores, los desaciertos y las equivocaciones del Sr. Maura afectan á la Patria entera, y España, para subsanarlos, tiene que gastar un río de sangre y un río de oro.

Es verdad; el Sr. Maura lo ha dicho, y tiene razón; ha dicho S. S., en el elocuentísimo discurso, que pronunció en Palma de Mallorca, que las reformas no son la causa de la guerra. ¿Cómo han de serlo, si esas reformas no llegaron á plantearse? Es verdad; pero esas reformas fueron el pretexto para cometer en Cuba toda clase de iniquidades; esas reformas fueron el manto que cubría la bandera separatista, importada en Cuba por la política reformista; esas reformas fueron las que ampararon la persecución increíble que sufríamos los españoles en Cuba, y las que encumbraron y favorecieron á los enemigos de la Patria. (*Muestras de aprobación.*)

¡Ah, Sres. Diputados! si yo poseyera la maravi-

llosa y elocuentísima palabra del Sr. Maura, os asombraría al describiros la situación de la isla de Cuba durante el período en que dominó la política del partido liberal.

Creyérase, Sres. Diputados, que España entera se había convertido en una inmensa casa de locos, y que aquellos notables elegidos por el Sr. Sagasta para gobernarla y dirigirla eran los poseedores de los cerebros más trastornados de la Nación. Solamente así puede explicarse aquella prolongada orgía, durante la cual dispusieron de todos los resortes del Gobierno y de todos los recursos de la Nación los enemigos declarados de España.

Solamente así se explica que se vejara, que se humillara y persiguiera á los que posponíamos todas nuestras aspiraciones al interés supremo de la nacionalidad española. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*)

Se nos arrojaba, señores, de todos los puestos que teníamos en Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; se nos despojaba de los destinos, aunque en nada se relacionasen con la administración y la política; se entregaba el favor oficial en las localidades del interior, á pretexto de matar el caciquismo, á los que hoy combaten con las armas contra España: se proveía de cédulas talonarias, que solamente podían darlas las autoridades reformistas, á esos mismos que hoy están en la manigua, alcanzando por estos procedimientos los veredictos, de que tanto blasona el Sr. Maura ante sus electores de Mallorca; se fomentaba la propaganda separatista; se perseguía á la prensa española; se cerraban los balcones de Palacio cuando pasábamos los leales siempre, gritando «¡Viva España!»; se declaraba que este grito era imprudente por los órganos oficiosos del capitán general. (*Un Sr. Diputado de la mayoría:* Es verdad.) ¡Y qué más, Sres. Diputados! hasta los tribunales de justicia, contagiados de aquella locura ministerial, declaraban, admírense los letrados que me escuchan, que el hecho de increpar á los cubanos porque soportaban el Gobierno de España, no constituía delito; é hicieron más esos mismos tribunales, á pesar de que oportunamente se denunció el delito; admírese el Sr. Maura, que es un letrado tan distinguido: declararon como bueno el remedio de la más burda y grosera falsificación para hacer un censo de impostores! (*Aplausos.*)

Y no digo más: ya tendré ocasión de ampliar las ideas y los hechos que dejo apuntados, porque la verdad es que lucho con un inconveniente grave. Los hombres políticos, que residimos en la isla de Cuba, tenemos la desgracia de que nuestros trabajos no se computan en la política peninsular; soy para vosotros un político nuevo, y creo que como primer saludo he dicho bastante; por consecuencia, me siento, dando gracias á la Cámara por los repetidos aplausos, que con excesiva benevolencia habéis concedido á mi modesto discurso. (*Grandes y repetidos aplausos en la mayoría.—Todos los Diputados de la misma desfilan ante el orador felicitándole; el señor Romero Robledo y otros muchos le abrazan con entusiasmo.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, referentes á las elecciones de los distritos de Colón (Matanzas) y Valderrobres (Teruel), y capacidad legal y admisión de los Sres. D. Gonzalo Montalvo y Mantilla, Conde de Macuriges y D. Salvador Bermúdez de Castro, Marqués de Lema, quedando admitidos y proclamados Diputados los referidos señores.

Se leyó, y pasó á las Secciones para el nombramiento de Comisión, un proyecto de ley remitido por el Senado, adicionando con dos párrafos el art. 13 de la ley electoral de Senadores. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Pasó á la Comisión que entiende en el proyecto de ley sobre el monopolio de la sal, una instancia suscrita por el Sr. Duque de Denia, remitida al Congreso por el Sr. Ministro de Hacienda.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión general de presupuestos, una enmienda del Sr. Vincenti y otros al capítulo 15, artículo único, del dictamen de dicha Comisión, relativo al presupuesto del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta y cinco minutos.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, aclarando el art. 13 de la electoral de Sres. Senadores.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 13 de la ley electoral de Senadores, se adicionará con los dos párrafos siguientes:

«Para inscribirse en el claustro electoral á que se refiere este artículo, será requisito indispensable, además de poseer el título de doctor, tener residencia en el distrito universitario donde haya de ejercitarse el derecho de sufragio.

Los rectores incluirán en las listas electorales á todos los doctores matriculados, conforme prescribe el párrafo precedente.»

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 9.° de la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores.

Palacio del Senado 8 de Julio de 1896.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Vincenti y otros al capítulo 15, artículo único del dictamen de la Comisión general de presupuestos relativa al Ministerio de Fomento.

Entendiendo los Diputados que suscriben, que sin aumento en el crédito correspondiente á la Exposición bienal de Bellas Artes, se pueden satisfacer otros servicios de carácter artístico y de interés nacional á la vez, como son los que se relacionan con el tercer centenario de Velázquez y con la traslación á Madrid de los restos de Goya, y sobre cuyos servicios han recaído ya disposiciones oficiales, tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos.

El capítulo 15, artículo único, del «Ministerio de Fomento», en su último concepto, se redactará en la siguiente forma:

«Para los gastos que ocasione la Exposición bienal de Bellas Artes de 1897, el traslado á Madrid, desde Burdeos, de los restos de Goya, y la organización del tercer centenario de Velázquez en 1899, 150.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1896.=Eduardo Vincenti.=El Conde del Retamoso.=Enrique Corrales.=Antonio Barroso.=Antonio Navarro.=Juan Alvarado.=Federico Requejo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL VIERNES 10 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y cinco minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Adiciones al presupuesto de la isla de Puerto Rico: comunicaciones.

Expedientes de construcción de montajes de hierro y cañones para buques de la escuadra: comunicación.

Leyes sancionadas por S. M.: publicación.

Juramento del Sr. Duque de T'Serclaer.

Adjudicación del concurso para la construcción de un dique flotante en el arsenal de Subic; expedientes de nombramiento de peritos mecánicos del puerto de Barcelona; abastecimiento de carbón para los buques de la escuadra y trasatlánticos armados en guerra: contestación del Sr. Ministro de Marina á preguntas de los Sres. Romero López, Maluquer y Viladot y Marqués de Villasegura.=Rectificaciones de los Sres. Maluquer, Ministro de Marina y Marqués de Villasegura.

Encauzamiento de los ríos Córcoles y Záncara; terminación de las obras del ferrocarril de Murcia á Granada: preguntas del Sr. Barnuevo.

Derogación del reglamento de Agosto del 94 sobre provisión de escuelas públicas: ruego del García Romero.

Expediente personal del secretario particular del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; reclamación entablada contra el proyecto de ley creando el «Libro de la familia»; cumplimiento de la obligación de la Compañía del Noroeste de España de entregar al Estado la suma de 40 millones: observaciones y ruego del Sr. Madariaga.=Declaración del Sr. Presidente sobre la observación relativa al proyecto de ley creando el «Libro de la familia».=Rectificación del Sr. Madariaga.=Manifestación del Sr. Orriols.=Nueva declaración del Sr. Presidente.

Adquisición de dos cruceros de la casa Ansaldo de Génova: preguntas del Sr. Celleruelo.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestación y reclamación de datos del Sr. Llorens.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificación del Sr. Llorens.

Fomento de obras públicas en Menorca y reparación de su fortaleza: ruegos del Sr. Orfila.

Situación de algunos pueblos de Granada con relación al gobernador de la provincia; decadencia de la propiedad, de la industria y del comercio en Madrid: ruegos del Sr. Aguilera (D. Alberto).=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Asociación hispano-filipina establecida en Madrid; la masonería en Filipinas: ruegos del Sr. Retana.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernación y de Ultramar.

ORDEN DEL DÍA: Mensaje de contestación al discurso de la Corona: continúa la discusión del dictamen.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Alusión del Sr. Sánchez Guerra, durante cuyo discurso se prorroga la sesión.=Alusiones de los Sres. Retana, González López y Moral.=Rectificacaciones de los Sres. Sánchez Guerra, León y

Castillo, Ministro de Estado y Burgos.=Se suspende la discusión.
Reunión de Secciones para mañana: propuesta; acuerdo.
Suspensión y procesamiento de Ayuntamientos en la provincia de Valencia; elecciones parciales en los distritos de Castrogeriz y Benabarre: comunicaciones.
Elección de Madrid: credencial.
Subvenciones de ferrocarriles, obras públicas y carreteras: comunicación.
Restablecimiento de Juzgados suprimidos: exposiciones.
Secciones 6.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª del presupuesto de los Departamentos ministeriales: dictamen.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho menos cuarto.

Abierta la sesión á las dos y cinco minutos, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Se anunció que pasarían á la Comisión general de presupuestos de Puerto Rico, las dos siguientes comunicaciones del Ministerio de Ultramar:

Trascribiendo una del Ministro de la Guerra, en que se manifiesta la necesidad de rectificar el error que se ha padecido en el presupuesto de Puerto Rico al consignar el crédito necesario para el pago del alquiler de la casa-comandancia militar de Mayagüez;

Trascribiendo otra comunicación del Ministerio de Marina, á la que se acompaña la relación del material que es necesario adquirir para el establecimiento de las defensas submarinas en la boca del puerto de Puerto Rico.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Marina, manifestando que los expedientes pedidos por el Diputado Sr. Celleruelo, referentes á construcción de montajes de torres y cañones para los buques *Cardenal Cisneros*, *Princesa de Asturias* y *Cataluña*, así como el de montaje para cañones de 24 centímetros para la marina, no pueden enviarse todavía al Congreso por no estar terminados.

Se leyeron, y quedaron publicados como leyes, anunciándose que pasarían al Archivo los ejemplares originales remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, las siguientes sancionadas por S: M.:

Autorizando al Gobieruo para conceder la aplicación de la segunda tarifa del vigente arancel de Aduanas de la Península y de las de las islas de Cuba y Puerto Rico, á los productos del suelo ó de la industria del Imperio alemán; y

Autorizando al Gobierno para arbitrar, mientras no estén reunidas las Cortes, los recursos necesarios con cargo á las secciones de Guerra y Marina del presupuesto general del Estado de la isla de Cuba, durante el ejercicio de 1896 á 97, por la cantidad en que se calculan las obligaciones de carácter extraordinario que se originen con motivo de la alteración de orden público en aquella isla. (*Véanse los* Apéndices 1.° *y* 2.° *á este* Diario.)

Juró, tomó asiento y se anunció que ingresaría en la Sección segunda, el Sr. Duque de T'Serclaer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, he pedido la palabra para tener el gusto de contestar á algunas preguntas que en sesiones anteriores se han servido dirigirme varios Sres. Diputados; me refiero á las que me han sido formuladas por los Sres. Romero López, Maluquer y Marqués de Villasegura.

El Sr. Romero López manifestó la otra tarde su extrañeza porque no se hubiera publicado todavía el resultado del concurso para la construcción del dique de Subic, en las islas Filipinas.

Mal podía publicarse este resultado cuando no ha recaído aún sobre este asunto un acuerdo definitivo.

Debo manifestar á S. S., que el día 1.° de Enero último terminó el plazo para la admisión de proposiciones para poder tomar parte en el concurso para la construcción del mencionado dique; estas proposiciones fueron 11, que se remitieron para su examen al Centro consultivo de la armada, que después de estudiarlas, devolvió el expediente proponiendo que se adjudicara la obra de que se trata á los señores Strigenris, pero con la condición previa de que se nombrara antes una Comisión que fuera á inspeccionar el dique que dichos constructores tienen terminado ya en Bristol, y que es igual al que se proponen construir en Subic. Dicha Comisión inspeccionó aquel dique, expuso en su respectivo informe algunas observaciones, y el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso en este instante remitió el expediente al citado Centro consultivo de la armada, el cual está estudiándolo.

Según tengo entendido, muy en breve me lo remitirán, y tan luego como el Gobierno tome una resolución definitiva, enviaré el expediente á la Cámara para que el Sr. Romero López pueda estudiar lo que tenga por conveniente y estime más oportuno.

He de ocuparme ahora del ruego del Sr. Maluquer y Viladot, quien me pidió que trajera á la Cámara el expediente sobre el nombramiento de peritos mecánicos del puerto de Barcelona, así como también el expediente incoado en Mayo del año último con motivo de la instancia de los comerciantes y navieros de Barcelona protestando contra la Real orden de nombramiento de perito mecánico del puerto.

Desde luego puede estar el Sr. Maluquer seguro

de que inmediatamente vendrán á la Cámara los citados expedientes íntegros, tal y como S. S. los ha pedido. Nada más tengo que manifestar contestando á los deseos del Sr. Maluquer y Viladot.

También el Sr. Marqués de Villasegura me hizo una pregunta respecto al abastecimiento de carbón de los buques de la escuadra, y especialmente del precio á que ha costado el carbón de que se ha surtido el vapor *Alfonso XIII*, que es el primero de los trasatlánticos armados en guerra que ha salido para la isla de Cuba.

Tendré mucho gusto en remitir al Congreso los datos que S. S. desea, y remitiré á la vez el expediente por virtud del cual se han aprobado los nuevos contratos de abastecimiento de carbón, en los que puedo adelantar á S. S. que se ha ganado mucho comparando los nuevos precios con los antiguos; y cuando S. S. estudie todo esto, estaré pronto á contestar á las observaciones que tenga por conveniente hacerme.

El Sr. **MALUQUER Y VILADOT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **MALUQUER Y VILADOT**: Doy gracias al Sr. Ministro por el propósito que ha manifestado de remitir los documentos relativos al nombramiento de peritos mecánicos del puerto de Barcelona. (*El Sr. Ministro de Marina*: Peritos mercantiles se llaman; pero la denominación es indiferente.) Mejor lo sabrá S. S. que yo; pero, en efecto, el nombre no importa.

También agradezco á S. S. su propósito de remitir el expediente incoado por virtud de la reclamación de comerciantes y navieros de Barcelona, y que terminó con la Real orden de 11 de Setiembre del año próximo pasado, Real orden que desconoció los fueros de la equidad y de la justicia.

Como yo pedí al mismo tiempo al Sr. Ministro de Marina que tuviera la bondad de señalar día en que yo pudiera explanar la interpelación que le anunciaba, ruego á S. S. que tan pronto como hayan venido los documentos tenga la bondad de señalarme día en que poder desarrollar esta interpelación, porque me propongo demostrar, como he dicho, que esa Real orden vulnera los principios más elementales de la equidad y de la justicia.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Debo manifestar al Sr. Maluquer y Vidalot que el Ministro de Marina ha resuelto de acuerdo con los informes de los Centros, á los que ha consultado, y éstos han emitido su parecer con todos los datos necesarios y conducentes, como verán los Sres. Diputados; por lo demás, después que S. S. haya leído el expediente y me anuncie la interpelación, tendré el gusto de contestarla.

El Sr. **MALUQUER Y VILADOT**: La interpelación está anunciada desde luego, y espero que el Sr. Ministro de Marina me señalará día para explanarla.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Marina por su amabilidad al ofrecerme remitir los documentos que le he pedido sobre el precio del carbón de que se ha de surtir la escuadra, y especialmente del que ha embarcado el trasatlántico *Alfonso XIII*, armado en guerra, que ya ha salido para Cuba.

Respecto á que se ha ganado mucho en el precio por los nuevos contratos, permítame S. S. que, á pesar del respeto y crédito que me merece S. S., ponga en duda su manifestación, porque no es posible que el carbón Cardiff, de primera calidad, necesario para estas navegaciones, pueda costar más barato que el que podía haber tomado por el antiguo contrato en Santa Cruz de Tenerife, pues costaba 26 pesetas tonelada de primera calidad. Cuando venga el expediente, y ruego á S. S. sea lo más pronto posible, porque se trata de un asunto que interesa grandemente á la marina, y, por consiguiente, á la Nación, demostraré á S. S. que el viaje del trasatlántico *Alfonso XIII* á Cuba ha podido hacerse sólo por la economía en el precio del carbón en condiciones tan económicas, que, con la diferencia de precios, se ha podido pagar la nómina del personal y todos los gastos que traen consigo una tan larga navegación.

Reitero á S. S. que ese trasatlántico no puede prestar servicio en Cuba, no tiene condiciones para ello, y, á pesar de los deseos de S. S., que todos reconocemos son inmejorables, ese buque será completamente inútil para el servicio á que se le ha destinado; este es mi juicio, Sr. Ministro, juicio que da, no el capricho ni la lectura de derroteros, sino la experiencia que se adquiere después de ocho años de constante navegación por aquellas costas, como yo me he pasado en ellas, pues como comprenderá S. S., en tan largo tiempo forzoso es que haya desempeñado mis servicios en distinta clase de buques, tanto grandes como pequeños.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Siento, Sres. Diputados, no poder participar de la misma opinión que el Sr. Marqués de Villasegura.

Si S. S. ha navegado en la isla de Cuba durante diez años, yo también he navegado en aquellos mares durante veinte, y debo conocer aquella costa, por lo menos tanto como S. S., y si el tiempo de navegación puede ser garantía para mayor conocimiento, desde luego, en este punto, llevo ventaja á S. S.

Pero se conoce que el Sr. Marqués de Villasegura hace mucho tiempo que cumplió esos diez años de mar en la isla de Cuba, de que nos ha hablado esta tarde, porque no de otra manera puede explicarse la confusa idea que S. S. tiene de aquellas costas, confusión verdaderamente lamentable.

¿Quiere decirme el Sr. Marqués de Villasegura, si desde punta Maisi á punta Santiago, en una extensión de 200 millas, es mar de cayos? La respuesta es obvia, no; aquel mar es azul, abierto, y en él nada pueden hacer los pequeños cañoneros, haciendo falta en cambio allí, cruceros de primera clase, que por su mayor tonelaje y poderes, ofensivo y defensivo, son precisos y aun indispensables para las necesidades de la actual campaña.

Igualmente, ¿quiere decirme S. S. si desde punta Maisi á Cabo Cruz es costa de cayos y de arrecifes? Evidentemente, no; también es costa abierta, de mar azul, y allí se necesitan buques de gran tamaño que puedan resistir los brisotes, los nortes y cuantos temporales están ocurriendo con tanta frecuencia en aquellas costas.

Desde punta Cauto, en toda la costa de Matanzas,

por Matanzas, Mariel, Cabañas y Bahía Honda, ¿quiere decirme S. S. si toda esta extensión es costa de cayos? Tampoco; es costa abierta también de mar azul, y del mismo modo requieren aquellas aguas buques de cierto tamaño y condiciones, como son los cruceros, que pueden resistir temporales sin el peligro constante de estar expuestos á irse á pique por cualquier brisote que les coja en aquellos mares, en los que han navegado nuestros mayores cruceros de 2.000 y 3.000 toneladas.

Por consiguiente, si S. S. cree que esos grandes buques no pueden allí prestar ningún servicio de importancia, yo creo precisamente todo lo contrario, y opongo á la negación de S. S. la afirmación más categórica y terminante, robusteciendo mi opinión con la de la mayor parte de los jefes y oficiales de la armada que conocen aquellos mares.

Vea, pues, S. S., cómo en este asunto su apreciación dista mucho de ser la verdadera.

El Sr. Marqués de Villasegura no puede ignorar que en la isla de Cuba hacen falta buques de varias clases y de distintos tipos y tonelaje: buques pequeños para navegar entre los cayos; buques mayores para la generalidad de aquellas costas, y buques grandes para el mar azul, mar abierto.

Esta es la opinión del cuerpo general de la Armada, y no tengo inconveniente en asegurarlo así, lo sé, me consta, porque lo he aprendido en las distintas ocasiones en que he estado en aquel apostadero prestando servicio, desde guardia marina hasta capitán de navío, y tengo, por consiguiente, motivos suficientes para conocer lo que piensan los oficiales y jefes de la armada que han navegado por aquellos mares y conocen las verdaderas necesidades de la marina en la isla de Cuba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Marqués de Villasegura tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Reconozco en el Sr. Ministro de Marina una competencia que disto yo mucho de tener. También sé que S. S. ha estado navegando por aquellas costas; pero hay que tener en cuenta que de ello hace cuarenta años, y entonces los oficiales de marina no tenían medios ni facilidades para conocer en detalle aquel litora,l en verdad bien difícil de conocer. (*El Sr. Ministro de Marina*: Hace más tiempo que S. S. no ha visto aquellas costas; yo estuve allí en 1880, y S. S. no.) Yo estuve allí del año 70 al 78. Pero, en fin, esto no viene al caso.

La cuestión es, que cuando las necesidades de la guerra nos obligaron á recorrer toda la costa, á entrar por todos los rincones, fué cuando la marina empezó á conocer lo difícil de la costa de la isla de Cuba, pues antes de la guerra vivíase allí con tal bien estar, que era la estancia en Cuba un verdadero paraíso y los buques sólo visitaban los puntos principales y jamás entraban por entre los arrecifes ó cayos, esteros y canalizos, como lo han venido haciendo después por absoluta necesidad, permitiendo á los oficiales de marina conocer prácticamente lo que antes sólo teóricamente conocían tampoco muy bien; pues los derroteros y cartas geográficas eran muy defectuosos y hoy se han corregido mucho, muy especialmente las cartas. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Pero olvida S. S. que yo estuve allí mandando en la segunda guerra, y que he entrado con mis buques por todos esos cayos y arrecifes? Yo siento que S. S. se incomode por esto. (*El Sr. Ministro de Marina*: No me incomodo. Lo que hay es que S. S. está hablando de memoria.) Perdone S. S.; creo que conozco bastante el asunto de que estoy hablando, porque no en vano he pasado más de ochocientos días en aquellos mares, como S. S. podrá ver examinando mi hoja de servicios, que está en el Ministerio de su digno cargo. He navegado en esos cañoneritos que costean y entran por los arrecifes; he navegado por ese mar azul de que S. S. habla y me han cogido algunos nortes y brisotes duros de que ha hablado S. S.; he mandado cañoneros como el *Caribe*; he mandado también pailebots pequeñitos como el *Delta*, y, en fin, no he dejado estar ni un día en aquella costa en ocho años de campaña, y, por lo tanto, muy torpe sería si no conociera aquella costa en todos sus detalles, más aún por no tener práctico de costa, pues no eran de dotación en buque como el *Delta*.

Yo insisto, Sr. Ministro, á pesar de la opinión de S. S., para mí muy respetable, en lo que antes he dicho; y haciendo uso de mi derecho como Diputado, expongo aquí mi criterio con toda lealtad y como corresponde á una conciencia honrada: repito, que en vez de esos barcos de 5.000 toneladas que serán allí completamente inútiles, Sr. Ministro, ha debido S. S. mandar barcos más pequeños. Porque ese buque, ¿qué va á hacer allí cuando tenga sucios los fondos? Tendrá que mandarle S. S. á la Martinica ó á Nueva York para limpiarlo, porque con los fondos sucios perderá sus condiciones de andar. ¿En qué diques de la isla de Cuba puede hacer esa operación? ¿Y en qué puertos puede entrar?

Además, como buque mercante armado en guerra, no tiene el lastre necesario para ir en buenas condiciones marineras. Esto lo sabe el último marinero: por consiguiente, S. S. está cansado de saberlo, puesto que ha sido nuestro maestro, y nosotros de ello nos vanagloriamos.

Su señoría, en lugar de ese trasatlántico de 5.000 toneladas, ha podido tomar otros de 1.000 que hubieran prestado mejores servicios.

Su señoría cree que este es mejor; perfectamente, y que esta es la opinión de la armada. Su señoría lo dice, y S. S. tiene más motivo para conocerla que yo, es decir, hasta cierto punto; porque á S. S., ¿qué han de decirle? A S. S., por halagarle el amor propio, por no contradecirle, atendiendo á la alta posición que ocupa, le dicen eso; pero á mí, que no soy nada, que no significo nada; á mí, de quien no tienen nada que esperar, me dicen la verdad, y oigo la verdad de labios de jefes ilustradísimos de la armada, los cuales me han repetido infinitas veces que esos buques de tanto tonelaje no pueden prestar servicios en Cuba, y que en lugar de uno de 5.000 toneladas podía S. S. perfectamente haber tomado dos ó tres de 1.000, pues le daban á escoger, y siendo más prácticos, serían á la par más económicos para la Nación. Porque el Sr. Marqués de Comillas, cuyo patriotismo soy el primero en reconocer, no ha facilitado gratis los trasatlánticos, sino que su fletamento se le paga por toneladas, y no importa lo mismo pagar 5.000 que pagar 800 ó 1.000 toneladas.

Yo espero que S. S. se convencerá de que esos barcos no son útiles para prestar el servicio á que se les ha destinado, y tengo la seguridad, porque sé que S. S. cuando en la práctica comprende que ha sufrido un error no es de los que se aferran en él, hará

venir los trasatlánticos á España, y en su lugar mandará otros que reunan mejores condiciones. ¡Quién en este mundo no se equivoca, Sr. Ministro!

Esos buques no pueden prestar servicio más que en un tercio de las costas de la isla de Cuba, que es mar azul, como ha dicho muy bien S. S.; pero, y los dos tercios restantes, ¿son también de mar azul?

Su señoría sabe que desde Maternillo precisamente empieza el canal viejo de Bahama, con sus cayos Romano, Cruz y Confites: hay el cayo Francés, y otros que por no molestar la atención del Congreso no enumero, y, por consiguiente, para nada sirven en esa parte los barcos de gran calado.

Cerca del cabo de San Antonio, donde han desembarcado muchas expediciones filibusteras (en Bahía Honda), tampoco son prácticos los grandes barcos, porque existen en aquel paraje los cayos Colorados, que es donde precisamente se ha perdido hace poco tiempo un crucero nuestro, el *Colón*; y si se sigue dando la vuelta por él, se encuentra un gran número de cayos tan considerable, que se les llama laberinto de cayos ó cayos de las doce leguas. De suerte que ya comprenderá S. S. que esos buques en estos sitios no pueden servir de nada más que de compromiso para el que los manda, si sale á cruzar.

Y no digo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Barnuevo tiene la palabra.

El Sr. **BARNUEVO**: Tenía pedida la palabra hace días para dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de Fomento. Diversas circunstancias me han impedido acudir en tiempo oportuno al Congreso y hacer las preguntas cuando el Sr. Ministro se hallaba presente, y he ido aplazándolas porque deseaba que la contestación fuera inmediata; pero como no puedo dilatar más el hacerlas, tengo el sentimiento de dirigirlas en ausencia del Sr. Ministro.

Mis preguntas se refieren á un asunto de interés para el distrito que represento, y para los intereses de la Nación en general.

Hay en la provincia de Ciudad Real una zona que está cruzada por varios ríos, de un aspecto modesto y humilde, pero que en ocasiones producen catástrofes como las que recordará el Congreso que produjo el río Amarguillo en Consuegra, y otros que producen daños y perjuicios permanentes y constantes, daños que yo trato de hacer que se remedien excitando á este fin el celo del Sr. Ministro de Fomento.

Estos ríos á que hoy me refiero, el Córcoles y su acequia de Socuéllamos y el Záncara (y no es, ciertamente, ahora el momento oportuno de hablar de inundaciones ocasionadas por ríos de esta clase, porque en la estación presente el caminante difícilmente se daría cuenta de que existen semejantes ríos, porque no corre por su cauce una gota de agua) estos ríos, por tener un cauce insuficiente, por falta de profundidad del cauce y de altura de las orillas, en el momento en que sobrevienen las primeras aguas torrenciales se desbordan é inundan los terrenos circunvecinos.

Como se repiten estas inundaciones con tanta frecuencia, se forma allí una serie de pantanos tan considerables, que las dos cuencas de esos ríos que podrían ser fértiles vegas no son más que infectos pantanos sustraídos á la producción y á la riqueza, y son unas 10.000 hectáreas, según se me asegura, las que están sustraídas por esta causa al cultivo y á la producción.

Yo no necesito, porque no quiero tampoco salirme del Reglamento, hacer extensas consideraciones para que el Congreso comprenda el daño y el perjuicio que tal situación produce á la riqueza pública cuando adquiere los caracteres de un estado permanente. A remediar estos males tienden las preguntas que voy á hacer al Sr. Ministro, que confío ha de corresponder á la esperanza que los pueblos tienen en él y á la confianza que yo fundo en su interés por el bien público.

Los ríos Córcoles y Záncara están en distintas condiciones respecto al remedio á que yo aspiro, porque respecto al Córcoles, á la ejecución de las obras, tiene que preceder un estudio que no está hecho; pero en cuanto al Záncara no tiene el Sr. Ministro de Fomento más que cumplir lo que está mandado en el Real decreto de 6 de Julio de 1894, en el cual se decía:

«Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de encauzamiento del río Záncara desde el puente de San Benito, en el término de Campo de Criptana hasta Provencio, que ha redactado el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Manuel de la Torre y Eguía, y ha remitido el ingeniero jefe de la provincia de Albacete.=Art. 2.º Quedan también aprobados los presupuestos de ejecución material y de contrata del mismo proyecto.»

De modo que el Sr. Ministro no tiene más que cumplir lo que se mandaba en este decreto. En él consta que se habían aprobado los estudios y se manifiesta la importancia y necesidad de esta obra.

En virtud, pues, de todo lo expuesto, dirijo al señor Ministro las siguientes preguntas:

1.ª ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á ordenar que se practiquen los estudios y se formule el oportuno proyecto de encauzamiento del río Córcoles y de su acequia de Socuéllamos, así como de saneamiento de los terrenos contiguos?

2.ª ¿Está dispuesto el Sr. Ministro á cumplir en un plazo breve lo que se disponía en el Real decreto de 6 de Julio de 1894, sacando á subasta las obras de encauzamiento del río Záncara, á partir del puente de San Benito?

Yo confío en que estas dos preguntas se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro por conducto de la Mesa, á la que suplico me haga esa merced.

Dicho esto, por lo que respecta al encauzamiento de los ríos que he mencionado, voy á formular otra pregunta que se relaciona con las obras del ferrocarril de la provincia de Murcia á la de Granada; y no voy á hacer esta pregunta por seguir la corriente que parece que se ha establecido en la actualidad en contra de las Compañías de ferrocarriles: soy ajeno á ese movimiento; yo hago justicia á las grandes Empresas que producen siempre bienes á la industria y á la producción, y si se exceden de sus derechos ó faltan á sus deberes medios tiene á su disposición el Poder público para corregirlas; la pregunta que voy á hacer tiende á que no se dilate por más tiempo la conclusión de esas obras y la terminación del ferrocarril. De modo que formulo la pregunta relativa á este asunto, del modo siguiente:

¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á no aceptar, si se le propusiera, ninguna prórroga respecto á la terminación de las obras del ferrocarril de Murcia á Granada? Porque de la contestación á esta pregunta depende que se disipen los rumores y recelos que hay en ambas provincias, y de que se ha hecho eco la prensa de las mismas; y aunque yo no creo que tenga fundamento este temor, conviene que el Sr. Ministro lo disipe con una sola palabra, para que, ya que la crisis económica y agrícola nos pone en condiciones angustiosas para el porvenir, tengan esas provincias la esperanza de que se han de realizar esas obras que, aparte el fin primordial que han de satisfacer, contribuirán mientras se realicen á sostener á los pobres obreros de aquellas comarcas, que tal vez queden sin trabajo el próximo invierno si esas obras no llegaran á ejecutarse.

Espero que la Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las tres preguntas que le he dirigido, y podré obtener contestacióno á ellas cuando el Sr. Ministro lo tenga por conveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las preguntas de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. García Romero tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ROMERO**: Yo también, como el Sr. Diputado que acaba de hablar, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. La Mesa tendrá la bondad de trasmitírselo, ya que no veo en su sitio al Sr. Ministro.

Una Comisión de maestros distinguidos de esta Corte me ha honrado con el encargo de que sea yo en este augusto recinto intérprete fiel de sus nobles deseos y justísimas aspiraciones.

Quieren esos maestros que aquel reglamento que sobre provisión de escuelas públicas dió allá en el balneario de Alzola el Sr. Groizard en Agosto de 1894, sea inmediatamente derogado.

Sabe el Sr. Ministro que en aquel reglamento se tiraba derechamente á unificar los concursos, quedando *ipso facto* anulados los ascensos, y condenados por ende los pobres maestros de escuela á no poder avanzar un solo paso en su carrera.

De donde se sigue, Sres. Diputados, que aquí, donde todos, absolutamente todos los que consagramos nuestra actividad al trabajo, catedráticos, militares, magistrados, etc., todos, digo, vemos en lontananza y como premio natural á nuestras vigilias y nuestros desvelos la matemática seguridad de ascender, de los pobres maestros de escuela se hace una triste excepción; y aunque se trate de un maestro que haya prestado grandísimos servicios á la enseñanza, y que sienta dentro de sí una como necesidad de buscar teatro mayor en que espaciarse y desenvolverse, ese Reglamento que censuro le encerrará, despiadado, dentro de los muros de su escuela.

Y no se me diga que le quedarán abiertas las puertas de la oposición; porque esto de las oposiciones, tratándose de escuelas públicas, suele ser una como palabra vana, puesto que las oposiciones se verifican contadísimas veces; sólo tienen lugar cuando se trata de escuelas dotadas con el haber, me parece, de 2.000 pesetas, y con la condición precisa é ineludible de que la opocición se verifique precisamente en Madrid.

Y si esto es así, ¿qué maestro, aunque no piense, como no pienso yo, que pueda decirse en nuestro tiempo lo que ya Cervantes decía en el suyo, es á saber: que en materia de oposiciones, la primera plaza se la lleva la recomendación y la segunda el mérito; qué maestro, digo, va á tener bríos y alientos bastantes para dejar su aldea, venirse á Madrid y pasar aquí semanas y meses, y aun años, que todo este tiempo dura entre nosotros una oposición?

No necesita la fina perspicacia del Sr. Ministro de Fomento que yo me extienda en más consideraciones que, por otra parte, quizá pudiera creer la Presidencia que no cabían dentro de los límites de una pregunta ó de un ruego; harto comprende S. S., con lo que ya he dicho, que no pueden seguir así las cosas.

Pero hay en ese reglamento una segunda parte, y, claro está, como nunca segundas partes fueron buenas, y menos no habiéndolo sido la primera, en esa segunda parte el reglamento en cuestión da una preferencia absoluta al título sobre los años de enseñanza, y es este, á juicio mío, otro error gravísimo.

¿Por dónde un título normal, que sólo supone, con relación al título de maestro superior, unas cuantas nociones de legislación y de retórica, por donde ha de ser siempre y en todo caso preferible en los concursos? No; bien está que la mayor categoría del título se tenga en cuenta, pero de un modo relativo, y nada más.

El título puede ser, y es muchas veces, no siempre, prenda y garantía de saber; pero el título no basta para *saber enseñar*. Esto último lo hará de perlas el maestro de larga y bien aprovechada vida de enseñanza.

Resumiendo, Sres. Diputados: ruego al Sr. Ministro de Fomento que publique un Real decreto derogando el reglamento de 1894 sobre provisión de escuelas, y restableciendo la dualidad de concursos, ó séase el de traslado y el de ascenso. Le ruego, además, que la primera circunstancia de preferencia, después del sueldo legal, sea el número de años de servicio en propiedad, sumados con los años de carrera que representa cada título de maestro. Espero que el Sr. Ministro, en quien tantas y tan legítimas esperanzas ciframos los finos amantes de la enseñanza, se servirá darme pronto satisfactoria respuesta, no sólo aquí, en el seno del Parlamento, sino desde las columnas de la *Gaceta*.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego que ha dirigido el Sr. García Romero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Madariaga tiene la palabra.

El Sr. **MADARIAGA**: Había pedido la palabra hace bastantes días para suplicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirviese darnos aquí algunas explicaciones respecto á determinado nombramiento de su Ministerio. Tuve el honor de indicarle que le iba á pedir algunos datos acerca de ese particular; pero ya que ayer un querido compañero mío ha pedido el expediente personal del funcionario del Ministerio de Gracia y Justicia á que yo pensaba referirme en mis preguntas, renuncio á hacer ningún género de indicaciones sobre ese asunto, esperando, cuando venga el expediente aquí, poder estudiarle.

Hoy me he levantado, puesto que estaba en turno para usar de la palabra, para hacerme eco de una justísima reclamación, á mi juicio, presentada por un impresor de Madrid contro un proyecto de ley que, evidentemente, por inadvertencia de la mayoría de los Sres. Diputados, ha pasado aquí sin discusión, y que, á mi entender, vulnera derechos consignados en leyes generales, como la de propiedad intelectual. Me refiero al *Libro de la familia*, cuyo proyecto se ha aprobado aquí hace poco. Sé que esta reclamación no puede tener eficacia alguna ya, porque el Congreso ha dictado su fallo sobre el particular; pero ese proyecto de ley no ha sido aprobado todavía en la otra Cámara, y yo entiendo que el Sr. Ministro de Fomento, obligado, más que nadie, á hacer objeciones oficiales ó extraoficiales sobre determinadas proposiciones de ley que se someten á la deliberación de las Cámaras, puede aún, por los medios que evidentemente le proporciona su cargo, llamar la atención, y yo le ruego se sirva hacerlo, sobre este particular.

Hace tiempo, desde el año 1887, que hay un privilegio concedido á favor de un impresor de Madrid sobre el *Libro de la familia*, con arreglo á la ley de propiedad intelectual; de suerte que el proyecto que hemos aprobado aquí, con esa facilidad con que se aprueban muchas cosas que parece que no tienen importancia alguna, vulnera un derecho que ha sido otorgado por una ley general á un impresor. Yo me permito llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre este particular.

También me he de permitir suplicar al mismo Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir á la Cámara una escritura que debe de obrar en el Ministerio de su cargo, sobre el convenio celebrado en 10 de Marzo del 85, entre la Compañía del ferrocarril del Noroeste y la Compañía del ferrocarril del Norte, por virtud de cuya escritura dicha Compañía del Noroeste se había comprometido á entregar al Estado la suma de 40 millones. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Mesa tendrá mucho gusto en poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los ruegos de S. S.; pero la Presidencia tiene que recoger algunas de las indicaciones que el Sr. Madariaga ha hecho respecto á la manera como se ha aprobado el proyecto de ley á que S. S. se ha referido.

Se han cumplido, al hacerlo, todas las formalidades reglamentarias, hasta con exceso. Precisamente ese proyecto tiene una antigüedad, no de estas Cortes, sino de tres anteriores, y además, cuando se puso á discusión se había hecho constar en la orden del día y se repartieron con profusión ejemplares á todos los Sres. Diputados; de modo que no hay ni la más remota sombra de ligereza ni nada que, ni aun de lejos, se parezca á sorpresa en la aprobación del proyecto mencionado por el Sr. Madariaga. Es cuanto la Presidencia tiene que decir.

El Sr. **MADARIAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **MADARIAGA**: Me he guardado muy bien de censurar á la Presidencia ni á la Mesa por eso que no he calificado de sorpresa, ni siquiera de ligereza, y si ha habido en mis palabras alguna calificación de esa índole habrá sido aplicándola á mí mismo, que fuí uno de los Diputados que más fijaron su atención en el proyecto de ley relativo al *Libro de la familia*, y que por pereza ó por negligencia, ó quizás por no darle importancia al asunto, no he hecho observación alguna respecto del particular.

Sé que la Mesa y la Presidencia, dignamente ocupada ahora por S. S., han cumplido las prescripciones del Reglamento; pero tratándose de un derecho claro, expresado en una ley como la de propiedad intelectual, de un derecho concedido á un impresor para que ese libro sólo pudiera ser impreso por él, creo que estamos en el deber, puesto que hay tiempo, de evitar que se lesionen intereses y derechos respetabilísimos. No sé si hace tres, cuatro ó seis años que se presentó el proyecto; lo que digo es que desde el 87, que son pasados más de cuatro años, está ese derecho reconocido á favor de un impresor.

Y ya que estoy de pie, me he de permitir rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que es el encargado de desarrollar en el reglamento que se ha de publicar al efecto los preceptos de esta ley sobre el *Libro de la familia*, vea la manera de consignar algún artículo relativo á que los productos de ese libro ingresen en las arcas del Tesoro; porque aun cuando no sean muy grandes, algún alivio proporcionarán seguramente al presupuesto tan necesitado de la Península.

El Sr. **ORRIOLS**: Pido la palabra sobre el mismo asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **ORRIOLS**: Me causó tan grata sensación la lectura, muy somera por cierto, porque tampoco el volumen del libro permite otra cosa; me causó tan grata impresión la iniciativa del Sr. Lastres, que en este momento tan dignamente nos preside, al proponer al Congreso que se adoptara en España la institución, podemos llamarla así, del *Libro de la familia*, que no han podido menos de causarme una impresión completamente contraria, y por lo tanto desagradable, las palabras que acaba de pronunciar, siendo muy dignas de atención por cierto, el Sr. Madariaga, y que pueden conducir á levantar algunos obstáculos para que la mejora propuesta por el señor Lastres llegara á traducirse en un hecho efectivo, mejorando extraordinariamente las condiciones del estado civil de la familia española.

Entiendo que no puede haber, que no hay, en efecto, privilegio alguno, que no puede haberse concedido, porque sería completamente ilegal...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Orriols, llamo la atención de S. S. acerca de que ya no puede discutirse un proyecto de ley que está aprobado por el Congreso.

El Sr. **GIL REBOLEÑO**: Eso es lo que se debía haber hecho antes. Si ya está aprobado y discutido el proyecto, ¿para qué hablar sobre él? Como no se ha aprobado en el Senado, allí se puede discutir.

El Sr. **ORRIOLS**: Sin perjuicio de atender las indicaciones del Sr. Presidente y de someterme á ellas, desde el momento que las palabras del Sr. Madariaga tienden, al parecer, á suscitar obstáculos para que la mejora propuesta por el Sr. Lastres sea un hecho consumado, entiendo que no están fuera de lugar algunas palabras pronunciadas en sentido contrario que puedan desvanecer la idea, en mi concepto equivocada, de que existe algún precepto legal, algún antecedente jurídico que pueda impedir la publicación

de esa obra. Si la explanación de una idea como la que acabo de enunciar parece á S. S. que está fuera del Reglamento, por mi parte no tengo interés en continuar; pero conste que he quedado mal impresionado de las palabras del Sr. Madariaga, infundadas en mi sentir, y de las que podría resultar que no llegase á ser una realidad la mejora propuesta por el Sr. Lastres (*El Sr. Madariaga*: Pido la palabra), y como yo entiendo que, por el contrario, debemos favorecer todo aquello que pueda contribuir á mejorar la situación del estado legal de la familia, es todo lo que me ha movido á pedir á S. S. la palabra, sin que tenga interés alguno en continuar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Madariaga ha pedido la palabra y no se la puedo conceder, porque es para tratar de un proyecto aprobado por el Congreso, sobre el cual no se puede hablar. Por consiguiente, no hay palabra.

El Sr. **MADARIAGA**: Es para rectificar un hecho inexacto que se me ha atribuído.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): No puede ser; infringiríamos los preceptos reglamentarios.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **CELLERUELO**: La Cámara recordará que hace unos días dirigí al Sr. Ministro de Marina varias preguntas y le hice algunas indicaciones respecto á la compra de un crucero perteneciente á la República Argentina, construído por la casa Ansaldo; y de otro que la misma casa tiene en construcción, y que no estará terminado hasta dentro de ocho ó diez meses, lo cual quiere decir que no puede prestar servicio hasta dentro de un año ó algún tiempo más.

El Gobierno y el Sr. Ministro de Marina han dado tan poca importancia á mis observaciones que han prescindido por completo de ellas, apresurándose á terminar con la casa Ansaldo un contrato que, por las prisas con que se hace, todo el mundo habrá de entender que de la compra de esos dos cruceros depende la pacificación de la isla de Cuba y la defensa del honor nacional.

La Cámara recordará que yo no me opuse á la compra de esos dos cruceros; antes bien, reconocí, quizá excediéndome algo en esto, pero ateniéndome á la honrada palabra de los Sres. Concas y Torelló, que esos cruceros son buenos y que pueden prestar un buen servicio.

Quizá hubiera sido conveniente llamar la atención del Sr. Ministro de Marina sobre la circunstancia de que estos barcos se construyen sin que se ejerza la vigilancia que en esa clase de construcciones se ejerce siempre, mandando á inspeccionarlas personas competentes del Ministerio de Marina; y pudiera suceder, puesto que esa inspección no se ha verificado, que en esos barcos resultasen deficiencias como las que se han encontrado en alguno construido en uno de nuestros más acreditados astilleros; deficiencias que hicieran que la compra, aunque hubiera sido á precios ordinarios, resultase mala.

Pero yo no quise decir nada sobre esto, y me limité á pedir al Gobierno y al Sr. Ministro de Marina que, al comprar esos barcos, se diese por ellos nada más que el precio que en las construcciones ordinarias está admitido como corriente, y, si acaso, se añadiese la prima que la ocasión y las circunstancias de momento aconsejasen para tener los barcos á nuestra disposición.

Como este es asunto que creo ha de ocupar mucho la atención de la Cámara, porque se trata de grandes intereses (á no ser que todos convengamos en que esto es ya una Sociedad de liquidación, en la cual sólo se atiende á despachar de cualquier manera el género existente tratando de que se concluya pronto), no quiero insistir ahora más sobre el asunto. Cuando venga á la Cámara el contrato que el Gobierno celebre, y cuando á él se acompañen todos los informes, antecedentes y motivos que acrediten la conveniencia de ese contrato, entonces, con ellos á la vista, trataré yo, y creo que tratarán personas de más autoridad y competencia que yo en estos asuntos, esa importante cuestión; pero antes de que ese momento llegue, yo deseo hacer tres preguntas al Sr. Ministro de Marina, advirtiendo á S. S., con mi lealtad acostumbrada, que al hacer estas preguntas trato de sentar las bases para exigir en su día la responsabilidad que corresponda al Sr. Ministro de Marina y al Gobierno.

Lo primero que deseo que S. S. me diga es si cree el Gobierno, si cree el Sr. Ministro de Marina que, con la compra de esos dos barcos se aumenta de tal suerte nuestra fuerza naval que pueda responder á cualquier compromiso de la Nación, y que pueda alentar nuestras esperanzas hasta el punto de no temer que ningún conflicto que sobrevenga encuentre á la Nación sin suficientes elementos para contrarrestarlo ó resistirlo.

Deseo además, y es la segunda pregunta que dirijo al Sr. Ministro de Marina, que S. S. me diga si tiene el Gobierno la certeza absoluta de que en los astilleros navales acreditados en el mundo, especialmente en Francia é Inglaterra, no existen en estos momentos barcos iguales y muchísimo mejores que los que ofrece la casa Ansaldo, que pudieran estar construídos en brevísimo tiempo, y que por medio de arreglos que pudiera hacer el Sr. Ministro de Estado ó el Sr. Ministro de Marina, si mejor le pareciera, podían cederse á la marina española á precio equitativo y sin gravar el Tesoro público de la manera que se va á gravar tomando los cruceros de la casa Ansaldo.

Y la tercera pregunta que deseo me conteste el Sr. Ministro de Marina, y ésta desearía que fuera contestada con toda claridad, por más que con claridad apetecería que fuesen contestadas todas ellas, es si el Sr. Ministro de Marina está tratando hoy, para comprar el crucero *Garibaldi*, con la República Argentina, que es por ahora la propietaria de este barco, ó si trata con la casa Ansaldo, que es la que le ha construído, pero que no puede intervenir en este asunto sino como corredora ó intermediaria.

Estas son las preguntas, que ruego á S. S. conteste, si acaso el secreto que en estos momentos parece que hay que guardar en todo lo que se refiere á las fuerzas navales no se lo impide.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, á cuanto acaba de exponer el Sr. Celleruelo podría contestar cumplidamente, manifestando á S. S. que, estando el expediente de adquisi-

ción de los acorazados de Ansaldo en tramitación, y no habiendo recaido todavía en el mismo ninguna resolución definitiva, el Gobierno se reservaba contestar á S. S. para cuando, después de estar dicho expediente completamente terminado, hubiese llegado á la Cámara.

Con esto, repito, hubiese cumplido mi deber parlamentario y político en estos momentos; pero como entiendo que esta cuestión es de gran importancia para el país, pues la tiene verdaderamente nacional, es por lo que, aceptando el debate en la forma en que S. S. lo ha planteado, me hago cargo de las tres preguntas que me ha dirigido, á las que contestaré por el mismo orden con que S. S. se ha servido formularlas.

Decía el Sr. Celleruelo: ¿Tienen los acorazados de Ansaldo el valor que se les asigna? ¡Quién lo duda! Ya en otra ocasión tuve el gusto de manifestar á S. S., asesorando mi opinión en las mejores Revistas de marina extranjeras y en el dictamen de la Comisión técnica que examinó los citados buques, las ventajas que éstos ofrecen sobre los demás de combate que hoy forman la mayoría de las escuadras del mundo; no he de repetir ahora las razones que expuse entonces, y que de todos son conocidas; pero sí he de decir, porque es interesante para esta discusión, que los acorazados de Ansaldo tienen sobre su valor real, positivo, intrínseco, que es muy grande, otro valor puramente extrínseco, de mucha mayor importancia en estos momentos, y que, aun siendo aquél tan extraordinario como es, le aventaja.

Tiene, pues, la prinera pregunta que me ha dirigido el Sr. Celleruelo dos aspectos distintos, dos puntos de vista diferentes: el valor real de los barcos; su valor relativo; valores que rivalizan en importancia y que los dos forman el verdadero prisma á través del cual hay que considerar este asunto.

Los acorazados de Génova valen mucho por sus condiciones materiales, pero valen mucho también por la oportunidad de su adquisición en los actuales momentos.

Queda contestada la primera pregunta de las tres que me ha dirigido S. S.

Preguntaba después el Sr. Celleruelo, á manera de inciso, si en las circunstancias actuales por que la Nación está atravesando es conveniente adquirir dos acorazados que representan 14.000 toneladas y aumentar con ellos nuestro poder naval.

La respuesta no puede hacerse esperar: evidentemente sí.

No necesito decir al Sr. Celleruelo, que tan entendido es en cuestiones de marina, que con ese aumento tendríamos ya una escuadra formidable, no. Esto sería una exageración; pero sí debo manifestar á S. S. con tanta sinceridad como certidumbre, que con ese aumento reuniríamos, sumándolo á los elementos de combate que hoy poseemos, una escuadra respetable.

Y sin querer, vuelvo á caer en la importancia, en el valor extrínseco de los acorazados de Ansaldo.

¿Qué valor pueden tener estos acorazados en las circunstancias actuales, encontrándonos en la indispensable necesidad de tener que aumentar nuestro poder naval? No he de decirlo yo; eso está en la conciencia de todos los Sres. Diputados que me escuchan, y no he de detenerme tampoco á discutir diferencias de precio, cuando se trata de lo que es inapreciable para todo español, del interés de la Patria, de la defensa de la integridad de su territorio.

Por tanto, esto es una cuestión de conciencia, en la cual no quiero entrar y de la que no he de ocuparme en estos momentos.

Constituye la esencia de la segunda pregunta de las tres que ha formulado el Sr. Celleruelo, el pensamiento de si no habría en otras Naciones buques en disposición de ser adquiridos á precios más ventajosos que los que la casa Ansaldo ha propuesto.

Esta pregunta, viniendo como viene de S. S., tiene para mí excepcional importancia, y para contestarla sólo he de manifestar á la Cámara que yo agradecería mucho al Sr. Celleruelo que, si sabe algo de tan lisonjeros anuncios, lo diga claramente y sin ambigüedad de ninguna especie, porque el Ministro de Marina está pronto á tratar la compra de buques de combate que puedan servir para caso de guerra; y sobre este punto he de decir también á S. S., para su tranquidad, que ya el Gobierno se ocupa de averiguar lo que haya de cierto en el anuncio que envuelve la segunda pregunta del Sr. Celleruelo, y permítame la Cámara que sobre este extremo no sea más explícito.

Calcule el Sr. Celleruelo, calculen todos los señores Diputados, si sobre la compra de los dos acorazados que se gestiona con la casa Ansaldo pudiéramos adquirir algunas 14 ó 15.000 toneladas más para aumento del material flotante de nuestra escuadra de combate, entonces se podría decir, sin temor alguno, que, si no una escuadra tan potente como la inglesa ó la italiana, podíamos presentar una escuadra ofensiva, con la que nuestros marinos llevarían á todos los mares la demostración de que son dignos descendientes de los que supieron vencer en Lepanto ó morir con gloria inmarcesible en Trafalgar.

Y voy á contestar á la última pregunta de las tres que me ha dirigido el Sr. Celleruelo.

El Gobierno no ha tenido nada que ver con la República Argentina en las negociaciones para la adquisición de los acorazados de Génova; el Gobierno está tratando con la casa de Ansaldo para la adquisición de esos buques, y no ha tratado, ni trata, más que con esa casa; ni tiene para qué hacer otra cosa.

Nada más tengo que decir á S. S. Repito que podría haber sido mi contestación tan sencilla como ya he manifestado al principio; pero el asunto bien merece que se diga sobre él cuanto pueda decirse.

Creo haber contestado cumplidamente á las tres preguntas que se ha servido hacerme el Sr. Celleruelo, y, para concluir, he de repetirle que, si sobre esas 14.000 toneladas que se tratan de adquirir pudiéramos aumentar, aunque no fueran más que 20.000, no dude S. S. que lo haría el Gobierno, y lograríamos entonces por este medio, tener una escuadra que nos haría respetar en todos los mares del mundo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Celleruelo para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Como no es mi propósito entablar hoy una discusión, atendiendo, por supuesto, á la indicación que me ha hecho el Sr. Ministro de Marina en una carta que he recibido ayer, de que por estar en tramitación ese asunto no creía conveniente discutirlo, me he limitado á las tres preguntas que hice á S. S., y como S. S. no las ha contestado con la claridad que yo deseo, insisto en ellas para que S. S. lo haga.

Preguntaba yo á S. S. si con la compra de ese

barco, el *Garibaldi*, que es el único que está terminado, cree S. S. que la fuerza de nuestra escuadra adquirirá tal potencia que el país pueda creer que está en disposición de resistir un conflicto con determinada Nación, que no quiero nombrar, y si S. S. lo cree así, claro está que el precio, del cual yo no he hablado, fuese el que fuese, si ese barco pudiese influir en nuestros destinos de la manera que yo indicaba á S. S., entonces no nos parecería nunca caro; pero si la adquisición de ese barco no ha de influir de manera que no deje lugar á duda en nuestro poder naval; si después de comprado hemos de seguir como estamos, ó peor que estamos, como muchos creen; si sólo ha de servir su compra para alentar esperanzas de incautos patriotas, que sólo pueden apreciar estos asuntos, por lo que dicen en la prensa personas interesadas, y el conflicto sobreviene, y tras él los naturales desengaños, entonces tendremos que, no sólo hemos dado una cantidad exorbitante por él, sino que, como consecuencia de esa compra, pueden venir sobre el país las desgracias que engendra siempre toda sorpresa desagradable; en una palabra, que con ese solo barco no haremos más que aumentar las probabilidades de que dentro ó fuera del país el conflicto sobrevenga.

Mi segunda pregunta era que si tenía el Gobierno la absoluta certeza de que no existiesen más barcos en construcción en otros astilleros de Europa bastante adelantados para que esas casas pudieran cumplir los compromisos contraídos con otros Gobiernos, vendiéndonos á nosotros esos barcos, aunque fuera con esas primas que son usuales y naturales en el comercio por trabajos á horas extraordinarias, por adelanto de plazos, ó por otros razonables motivos.

El Sr. Ministro de Marina dice que hay algo, y yo digo al Sr. Ministro de Marina, y siento hacer esta reflexión porque está fuera de la pregunta, si hay en los astilleros de Europa barcos de mayor potencia é importancia que esos que nos ofrece la casa italiana, ¿por qué vamos á pagar esos 12 ó 14 millones de pesetas de exceso, por unos barcos que no van á influir para nada en nuestro poder naval? ¿Por qué no se dirige S. S. directamente, ó por conducto del Sr. Ministro de Estado, á esas casas constructoras, y quizá se conseguirían fácilmente esos barcos de guerra? Yo daría mi voto para eso y no discutiría nada, porque quizá sea el primero que desde estos bancos viene sosteniendo hace tiempo que la Nación española debe tener una potencia naval, dada la extensión de sus costas y la mucha importancia de sus colonias; pero de eso á que nos exploten cuatro corredores de mercancías, hay una distancia muy grande.

La tercera pregunta que hacía, tenía también un objeto claro y determinado. El barco de que se trata, el *Garibaldi*, pertenece á la República Argentina. Esa República tiene sobre él todos los derechos; pero quien lo vende es la casa Ansaldo, y yo digo: ¿qué trato puede hacer S. S. con la casa Ansaldo, sin contar con la República Argentina? Y si S. S. tratase con la casa Ansaldo, y la República Argentina se negase después á reconocer el contrato, ¡en qué situación más ridícula no quedaría el Gobierno español! ¿Qué garantía daría la casa Ansaldo que pueda compensar esa falta de formalidad?

No digo más, porque nada me está doliendo tanto hace algunos días como tener que tratar esta cuestión.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, sin duda alguna yo me he explicado mal; y desde luego habrá sido así, cuando no me ha comprendido el Sr. Celleruelo; sin embargo, creo haber dicho clara y terminantemente que para la adquisición de los dos acorazados de Génova, de los dos, el Gobierno español se entiende directamente con la casa Ansaldo.

Si realmente es cierto cuanto dice S. S., el Gobierno no está enterado, ni tiene que enterarse tampoco. Una casa respetable le propone la venta de esos dos barcos y entra en tratos con el Gobierno. Este no cree que puede ser engañado por esa Sociedad, porque no se trata de mercachifles, como equivocadamente ha dicho S. S., ni de corredores, no, Sr. Celleruelo; se trata de la respetable casa Ansaldo, de Génova, que es la que propone esa venta; de manera que nada tiene que ver el Gobierno en este asunto con la República Argentina.

Ya he dicho al Sr. Celleruelo que esos dos barcos representan 14.000 toneladas con que viene á aumentarse nuestro poder naval; cierto que no es suficiente; pero ya he rogado que se me permita ser algo reservado sobre otros tratos que tiene hoy el Gobierno con otra Nación para ver si puede adquirir otros dos barcos, que no representarán ya 14.000, sino 24.000 toneladas; de modo que con estas 24.000 y los 14.000 de los cruceros de la casa Ansaldo, resultará un poder naval respetable y se podrá defender la honra y el honor de España, conforme conviene á la gloriosa tradición patria.

No quiero decir, repito, que esto constituya un poder naval como el de Inglaterra, el de Francia ó el de Italia, no; pero será, sin duda alguna, un poder naval respetable, y nuestra brillante oficialidad sabrá defender con gloria el honor de la Patria, y si es necesario morir, como prueba de su abnegación y de su heroísmo, de su legendaria historia; pero irá con la esperanza de la victoria, porque puede llevar el convencimiento del triunfo, una escuadra de esa magnitud bien manejada por jefes y oficiales tan valerosos como expertos y tan instruídos como sufridos.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: No he puesto en duda, ni creo que hay para qué traer á discusión el valor, la inteligencia y el patriotismo de los señores jefes y oficiales de la armada; eso lo reconoce todo el mundo, y hay que reconocerlo más porque no me explico que, dado el estado del material, haya quien quiera ser oficial de marina.

Pero volviendo al asunto, yo preguntaba si había tratado el Gobierno con la casa Ansaldo ó con la República Argentina, porque si ha tratado con esa casa y ella no puede... (*El Sr. Ministro de Marina*: Con la casa Ansaldo directamente, porque la creo respetable.) Respetable era la de los astilleros del Nervión, y ya sabemos lo que ha ocurrido, y esa está en casa.

Su señoría se empeña en decir que compramos

dos barcos, y no es exacto. Compramos un barco, el *Garibaldi*... (*El Sr. Ministro de Marina*: Dos.) Uno, porque el otro no estará concluído hasta dentro de diez ó doce meses. (*El Sr. Ministro de Marina*: No, sólo ocho meses.) Está bien; ocho meses.

Pues yo digo que, reconociendo S. S. que hay en los astilleros extranjeros barcos en construcción mejores que esos, y que tiene hechos algunos trabajos en ese sentido, ¿por qué razón no se empieza por comprar esos buques, que por declaración de S. S. mismo, han de dar fuerza y valor á nuestra escuadra, y después de adquiridos, cuando tengamos tipo regulador de precio y se sepa lo que valen, se compren los de la casa de Ansaldo? Esto es lo que tenía que decir, nada más que para que sirva de fundamento en su día á la discusión que ha de tener lugar cuando venga el expediente; y no molesto más á S. S., sintiendo que crea, porque lo manifiesta de muchas maneras, que me propongo molestarle, cuando nada hay más lejos de mi ánimo, toda vez que me he dirigido á S. S. particularmente, antes de entablar la discusión, y con la lealtad con que hago siempre todas mis cosas le he participado con sobrado tiempo mis propósitos y las razones en que me fundaba, y S. S. reconoció, hasta cierto punto, que había algún motivo para que yo plantease la cuestión.

No tome, pues, S. S., á molestia personal lo que he dicho, porque por nuestra antigua amistad, por la respetabilidad de S. S. y por mi carácter, soy completamente ajeno á esa clase de alfilerazos, disgustos y molestias para nadie.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Marina para rectificar.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Yo he recordado al Sr. Celleruelo nuestra brillante oficialidad, porque, á mi entender, y como sabe S. S., tan competente en cuestiones de marina, no basta poseer buen material, si no va acompañado del personal idóneo necesario, para que un poder naval sea bueno; y por eso, fundándome en esta verdad, por todos sancionada y de todos reconocida, he dicho que una escuadra inferior bien mandada y dotada, podría ser superior, en el momento de batirse, á otra compuesta por mayor número de hombres, de buques, y que con el aumento de las 14.000 toneladas de los dos acorazados de Génova, las 22 ó 24.000 de otra Nación y los elementos de combate que hoy tenemos ya, quedará formada una escuadra, si no formidable, muy respetable, para defender el honor de la Patria en los mares.

Esto es lo que he querido decir; esto he dicho y esto repito. Me habré explicado mal, el Sr. Celleruelo no me habrá por eso, sin duda alguna, comprendido; pero he querido decir que necesitamos adquirir todos los buques, así los de Génova como los que están en tratos con otra Nación; y que si podemos conseguir 24.000 toneladas de otra Nación, 14.000 de Génova y con nuestra escuadra, tendremos un poder naval de primer orden.

Por lo demás, yo no me puedo incomodar por ninguna pregunta que me haga el Sr. Celleruelo, porque entiendo que no la haría nunca con el deseo de mortificarme ni de hacer oposición personal, sino inspirándose tan sólo en móviles patrióticos, que á mí también me animan, y en virtud de los cuales procedo siempre con el mayor deseo de acertar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: Nada más que para hacer constar que el procedimiento que sigue el Sr. Ministro de Marina, es justamente todo lo contrario que el que yo juzgo conveniente.

Yo decía al Sr. Ministro de Marina: buscando esos barcos en los astilleros más acreditados del extranjero, creo se encontrarán y se podrán adquirir al precio ordinario, y después de adquirir estos barcos, que según el mismo Sr. Ministro de Marina darían á nuestra escuadra una gran fuerza, teniendo ya un precio regulador, será el momento oportuno de ocuparnos de los de la casa Ansaldo. (*El Sr. Novo y Colson*: No, porque se puede perder la ocasión en los actuales momentos de adquirir buenos buques de combate que están á la venta.) Creo que en este asunto no le da nadie participación á S. S. (*El señor Novo y Colson*: Pero yo me permito tomarla.) Si el Sr. Novo y Colson quiere tomar la palabra, puede hacerlo y discutiremos sobre esto y los derroteros de Cuba que S. S. ha publicado. (*El Sr. Novo y Colson*: Yo no he publicado derroteros ningunos, sino un estudio sobre la vigilancia de las costas de Cuba; pero discutiremos todo lo que S. S. desee. Pido la palabra.) Pues sobre eso yo creo que sería entonces ocasión oportuna para comprar esos barcos y otros más si fuera necesario: no me opongo á eso, sino á que se paguen 735.000 £, por ejemplo, por barcos, que bien tasados, no valen más de 450.000, 460.000, 500.000 £, si quiere S. S., y que por ese otro barco que ha de tardar algunos meses en contruirse, se estipule el precio de 690.000 £, cuando por barcos como el *Carlos V*, que tienen 2.500 toneladas de desplazamiento mayor, medios defensivos y la misma velocidad, sólo pagamos á los constructores 18.000.000 de pesetas, ó, lo que es lo mismo, 600.000 £. La enormidad de esos precios se ve claramente con pasar la vista por los Anuarios y Revistas marítimas que tratan de estos asuntos, y por ellas se ve que podríamos economizar 12 ó 14 millones, cuando tenemos el Tesoro tan ahogado y necesitamos buscar recursos pasando por grandes disgustos y amarguras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Siento Sres. Diputados, tener que rectificar nuevamente. He dicho, Sr. Celleruelo, que el expediente acerca de la adquisición de los acorazados de Génova estaba en tramitación, y que el Gobierno no lo ha resuelto todavía; yo no sé hablar más claro.

Crea S. S. que ha exagerado bastante en sus apreciaciones, completamente desprovistas del menor fundamento; todos los expedientes que se relacionen en más ó en menos con este asunto, han de venir á la Cámara el día que haya una resolución definitiva: ese será el momento en que, ultimado el expediente, pueda discutirse sobre él.

Respecto al contenido de la segunda cuestión, creo haber dicho ya al Sr. Celleruelo que tenemos en trato, con buenas esperanzas, alguna otra adquisición de barcos en otra Nación, y que después de distintas comisiones hábilmente desempeñadas para tratar de ver qué barcos podríamos adquirir, se ha visto que, fuera de los de Génova, no podemos, por hoy, realizar la adquisición más que de un buque de 12 ó 14.000 toneladas; y que, comprados esos bar-

cos, resulta que con los que podemos adquirir y las 14.000 toneladas que suman los acorazados de Génova, podíamos reunir una escuadra respetable.

No tengo más que manifestar á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Llorens, ¿ha pedido la palabra sobre este mismo asunto?

El Sr. **LLORENS**: Sí, Sr. Presidente, sobre el mismo asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Habiendo leído en la prensa que dentro de poco se presentará á las Cortes un proyecto de ley con objeto de adquirir los dos acorazados de que ha hablado el Sr. Celleruelo, tengo que rogar al Sr. Ministro de Marina traiga á la Cámara algunos datos que estimo indispensables para que la discusión sobre ese proyecto pueda hacerse con algún conocimiento. Necesitaré que el Sr. Ministro de Marina envíe un certificado de las pruebas realizadas con las planchas de blindaje que cubren los costados de esos dos acorazados, porque supongo que se realizarían como se verificaron en Inglaterra con las de los cruceros construídos en los astilleros del Nervión. Me son precisos datos, lo más exactos posible, acerca de la altura de la línea de muñones ó del eje de la pieza sobre la de flotación en cada una de las baterías, y un plano bastante detallado para poder apreciar la defensa de ellas y cómo están defendidas por la coraza.

En cuanto á la artillería, como en esos buques la habrá de diferentes calibres y de distintas clases, claro es que las frases que voy á pronunciar no pueden aplicarse á la construcción de todos los cañones; pero cualquiera que entienda algo de artillería, fácilmente aplicará mi petición al sistema correspondiente.

En la construcción de la pieza cabe hacer tales cosas, que el oficial más experto no puede apreciar si es ó no defectuosa. Por ejemplo: al enmanguitar, si por alguna circunstancia como la de rebarbas, falta de dilatación, falta de limpieza, el tubo no puede girar sobre el manguito lo que es necesario, cabe perfectamente colocar después cuñas defectuosas, luego zuncharlo, y ya no es posible averiguar cómo está ajustado el manguito con el tubo. Para vigilar estas operaciones y otras, hay oficiales de artillería que están examinando cada una de ellas, como los hay que reconocen el metal desde el momento en que empieza á fundirse.

Pues bien; desearía, porque lo considero indispensable, lo siguiente: Primero, un certificado de las condiciones y resistencia del material empleado para los tubos. Segundo, certificado de las pruebas hechas con los tubos antes de su barrenado al diámetro necesario según el calibre de la pieza. Tercero, certificación de que oficiales competentes han presenciado el enmanguitado de los tubos y de que las cuñas han sido colocadas debidamente. Cuarto, medida exacta del rayado de los cañones, para demostrar que no se ha pasado la tolerancia máxima. Quinto, certificado de las pruebas hechas en el probadero, que sin duda tendrá la casa Ansaldo, de las piezas de artillería de todos los calibres, tanto en la parte referente á presiones, como á los diez disparos reglamentarios, para averiguar las velocidades iniciales. Sexto, medida de las piezas después de haber hecho estas pruebas, para certificar que no hubo en ellas alteración alguna. Séptimo, longitud de los proyectiles correspondientes á cada uno de los calibres. Octavo, peso de los proyectiles, clase de pólvora que se emplea, si es prismática, parda ó pólvora sin humo ó cualquiera otra de las muchas especies que hoy existen, sistema de espoleta, carga de los proyectiles, modo de dar fuego, sistema de cierres y montajes empleados en los cañones de tiro rápido, y clase de ametralladoras.

Pido al Sr. Ministro que traiga estos antecedentes. Ya comprendo que ahora no será fácil, puesto que ha dicho S. S. que no se ha cerrado el trato para la compra de esos buques; pero si el Sr. Ministro de Marina presenta el proyecto de ley para la compra de esos buques, entonces le ruego que remita los antecedentes, si es posible, con algunos días de anticipación, para que pueda estudiarlos, y que, de todos modos, no se ponga el proyecto de ley á discusión sin que hayan venido á la Cámara los expresados datos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Mi distinguido amigo el Sr. Llorens, ilustrado oficial de artillería, me ha hecho algunas peticiones que, como S. S. mismo comprende, no puedo ahora satisfacer, porque la adquisición de esos acorazados está en tramitación, y el Gobierno no ha resuelto todavía nada en definitiva sobre este asunto.

Sin embargo, yo prometo al Sr. Llorens que tendré en cuenta cuanto se ha servido manifestar esta tarde; y como en la Comisión oficial que entiende en esta cuestión, hay un distinguido general de marina que está haciendo la inspección de los barcos y de la artillería, á él le pediré esos datos con objeto de tenerlos preparados para cuando se haya de presentar el proyecto, ó venga á las Cortes la resolución del Gobierno referente á la adquisición de esos buques; de este modo S. S. podrá examinar esos datos é intervenir en la discusión como estime más oportuno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Marina, y volver á repetir que, hasta que no se cierre el contrato con la casa Ansaldo y haya de venir aquí la resolución del Gobierno, no necesito esos datos; pero sí ruego á S. S. que si se cerrase pronto, los mande remitir en seguida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Orfila.

El Sr. **ORFILA**: He pedido la palabra al objeto de dirigir unos ruegos á los Sres. Ministros de Fomento y de la Guerra, y aunque no se hallan presentes, como están en el banco azul algunos dignos compañeros suyos, ellos podrán trasmitírselos, y en otro caso la Mesa, á la que suplico que así lo haga.

La guerra de Cuba, verdadera desgracia nacional, que viene asolando aquella preciosa Antilla, ha sido para la isla de Menorca una verdadera calamidad, puesto que la Balear menor, á más de contribuir con sus hombres y con su dinero, y estar dispuesta á seguir contribuyendo, en la medida que sea necesario á los gastos cuantiosos que ocasiona la guerra, ha visto también arruinadas sus industrias y singular-

mente la de calzado, que, si no es la única, es seguramente la principal fuente de riqueza, hasta el punto de que son muchas las familias que de ella vivían con relativa holgura, y hoy casi se ven reducidas á la miseria por la falta de trabajo, que ha disminuído en más de un 80 por 100.

Si á esto se agrega que por efecto de los últimos temporales ha sufrido grandes daños en las cosechas, se podrá hacer cargo la Cámara de la crisis que atraviesa aquella isla. En tal situación, no son suficientes los titánicos esfuerzos que vienen haciendo los Ayuntamientos de la isla para conjurar la crisis obrera, y precisa, por tanto, acudir al Gobierno, el cual no dudo que, siempre magnánimo, acudirá á remediar el mal, en la medida que sus fuerzas lo consientan. No he de pedir que se acuda con recursos metálicos, que tengo la seguridad que no puede conceder el Sr. Ministro de la Gobernación; no he de pedir que se condonen contribuciones á aquella isla, puesto que, aparte de que la condonación redundaría en perjuicio de las islas hermanas, y esto no lo había de consentir Menorca, no es caso de eso.

Mi ruego, pues, se reduce á solicitar del Gobierno que fomente las obras públicas, abriendo carreteras y haciendo las obras de defensa y fortificación que son necesarias, no sólo para dar trabajo á las clases obreras, sino, sobre todo, por las contingencias que pudieran ocurrir. Al dirigirme al Sr. Ministro de Fomento, sería mi deseo solicitar de S. S. que se sacase á subasta la construcción de la carretera de Mahón á Fornells, importante mejora que reclaman los intereses de ambas poblaciones, á las que beneficiaría por igual; pero contraría mi propósito la circunstancia de que el Sr. Ministro de la Guerra considera imposible la realización de esta mejora, ínterin el puerto de Fornells no esté en condiciones de defensa, para evitar, en el caso de una guerra internacional, el desembarco, desde donde pudieran dirigirse los enemigos al puerto de Mahón.

Por lo tanto, he de limitarme á suplicar al señor Ministro de Fomento, que dicte las órdenes oportunas para que las oficinas de obras públicas de las islas Baleares, activen y realicen con urgencia los estudios que, desde hace algún tiempo vienen haciendo para terminar el enlace de un trozo de carretera que ha de unir los andenes del puerto de Mahón con la carretera que une á esta ciudad con Ciudadela, después de atravesar todos los pueblos de esta isla.

Esta mejora, que es de poquísimo coste, es de grandísima importancia, porque ha de comprenderse fácilmente que en una isla, el único conducto por donde se realizan las importaciones y exportaciones son los puertos, y, por consiguiente, mientras los andenes del puerto no estén unidos con la carretera general, esta carretera ha de ser de todo punto inútil y de todo punto deficiente.

Por lo que se refiere al Sr. Ministro de la Guerra, he de suplicarle que fije su atención en aquella fortificación que, situada á la entrada del puerto de Mahón, le sirve de atalaya para evitar cualquier invasión, y que al propio tiempo coloque en estado de defensa toda la isla, y muy particularmente el puerto de Fornells, á fin de que, realizadas las obras que en ésta se juzgan necesarias, pueda desde luego construirse la carretera á que antes me refería, que ha de unir aquel puerto con el de Mahón, y realizarse una obra de tanta importancia.

Reitero, pues, mi súplica á la Mesa, de que trasmita á los Sres. Ministros de Fomento y de la Guerra los ruegos que acabo de hacer.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): La Mesa pondrá en conocimiento de los señores Ministros de la Guerra y de Fomento los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA Y VELASCO**: En varias ocasiones he tenido el honor de llamar la atención del Sr. Ministro de la Gobernación, respecto á la situación creada á algunos pueblos de la provincia de Granada, en sus relaciones políticas con el gobernador de dicha provincia. Su señoría, que es muy amable; S. S., que siempre me ha distinguido con su deferencia y su consideración, atendía en la forma mis indicaciones, y en diferentes veces me ha prometido llamar la atención de aquel gobernador, para que siguiera la línea recta y no ejecutara ciertos actos que no estaban en armonía ni con la justicia ni con la equidad. Es más: yo convine con S. S. en hacerle oficialmente aquí una pregunta, y S. S. me respondió en forma solemne, que si las cosas eran tal como yo las había pintado ante la Cámara, S. S. haría cumplida justicia y excitaría al gobernador de Granada para que se inspirara, más que en criterios políticos y en espíritu de venganza, en el cumplimiento estricto de la ley.

Por desgracia, las buenas palabras de S. S., sus buenos deseos para conmigo, no han producido efecto, sin duda por aquella indicación que yo hice de que no van únicamente del Ministerio de la Gobernación, en donde hay al menos en la intención ciertas corrientes de justicia, órdenes á la provincia de Granada, sino que hay otros sitios de donde parten indicaciones que son más atendidas que las de S. S. Porque es el caso, que aquellos Ayuntamientos que no estuvieron conformes con determinada candidatura, los Ayuntamientos de Cadiar, de Bérchules y de Daroles, han sido suspendidos por fútiles pretextos, y han sido suspendidos después de haber mandado allí delegados que no tenían las condiciones legales, que no eran empleados, que eran agentes de los mismos pueblos, enemigos decididos y políticos de aquellas Corporaciones municipales, y que llevaron á sus procedimientos toda la saña que hay en las luchas políticas en las localidades y que en ellas se desenvuelve.

Pero es más: cuando se ha tratado de cumplir lo dispuesto en la ley y de constituir algunos de aquellos Ayuntamientos con concejales interinos, se han encontrado con la dificultad de que no había personas del criterio político, de la comunidad de ideas de los que empleaban estos procedimientos, que pudieran sustituir, en las condiciones que habían de ser sustituídos para conseguir un fin político, á los antiguos concejales. Y en el Ayuntamiento de Cadiar, en donde había que nombrar diez concejales, no ha podido designar más que nueve el gobernador, y entre esos nueve ha nombrado uno que era empleado público, y ha nombrado otro que era uno de los concejales acabados de suspender, que estaba imposibilitado por los mismos actos del gobernador.

Se ha dado la circunstancia también, de que dos de los nombrados han renunciado su cargo, no que-

dando más que cinco: y con sólo cinco se ha constituído el nuevo Ayuntamiento para proceder á cometer todo género de arbitrariedades, puesto que su primer acto ha sido suspender de empleo y sueldo al médico titular, que llevaba treinta años en el ejercicio honrado de su profesión. Este procedimiento se sigue en los demás pueblos, y ahora acabo de recibir un telegrama de mis amigos de Albuñol, diciéndome que también á aquel distrito se extiende la acción insana del gobernador, y que, como en los tiempos anteriores á una elección, como si se tratara de los preliminares de una elección, la Guardia civil recorre aquellos pueblos, exigiendo á los alcaldes que se presenten al gobernador, y que tienen noticias del nuevo prefecto relativas á que va á poner mano en Corporaciones municipales que llevan doce años de existencia, que observan intachable conducta y que han respondido siempre con sus campañas moralizadoras en la administración á los antecedentes de sus nombramientos, y que no han dado, por consiguiente, motivo á la saña de quien no tiene nada que ver en el distrito que tengo la honra de representar.

Yo creo que si el Sr. Ministro de la Gobernación, tan deferente siempre conmigo, hubiera encontrado motivos políticos ó administrativos, ó de algún otro género, que justificasen la actitud del gobernador, debiera haberme llamado la atención acerca de los procedimientos que se iban á seguir; pero prescindir de todas estas consideraciones, y por la espalda herir á aquellas Corporaciones municipales faltando abiertamente á la ley, eso, ni S. S. lo puede tolerar, ni yo estoy dispuesto á consentirlo.

Y yo hago estas indicaciones, porque conociendo la rectitud de S. S., y llamándole la atención de modo que no se le pueda olvidar, yo creo que cesará este estado ilegal y esta actitud de saña del gobernador de Granada, que no sé por qué se ha colocado frente á frente de todo lo que yo allí represento, y está vejando á todos aquellos pueblos, dignos de conmiseración por otra parte.

Digo dignos de conmiseración, porque mientras aquí se presentan proyectos de ley para condonar las contribuciones á provincias como la de Barcelona por daños causados por la filoxera, nos olvidamos de aquellos pueblos que han visto arrasados sus campos y secadas sus fuentes de riqueza desde hace muchos años, sin que haya llegado la mano del Estado á consolarlos; y únicamente guarda el Gobierno su acción respecto á aquellas poblaciones para perseguirlas inicuamente, y para que, sin que haya siquiera el pretexto y la justificación, que no es tal justificación, de un período electoral, se incoe una serie de procedimientos ilegales cuyo resultado juzgaré en su día, exigiendo á quien corresponda la debida responsabilidad.

Yo llamo la atención del Sr. Ministro de la Gobernación acerca de estos hechos, y confío, como siempre, en que su rectitud determinará de una manera más activa, porque hasta ahora no he visto el resultado de su gestión, determinará lo que sea más procedente para que lleguemos á un resultado práctico en lo relativo á este ruego que le dirijo, reservándome, si esta esperanza no se confirma, mi absoluta libertad de acción.

Ya que estoy en pie, voy á permitirme llamar la atención del Sr. Ministro de la Gobernación hacia otros hechos que no tienen nada que ver con mi distrito, puesto que se trata de Madrid.

Su señoría, que ha estudiado perfectamente las palpitaciones de la opinión pública, que sabe en qué estado se encuentra la capital de la Monarquía, no puede desconocer la gran decadencia en que se encuentra hoy la propiedad, la industria y el comercio; sabe perfectamente que hay millares de obreros sin trabajo; sabe perfectamente que hay 14 ó 16.000 habitaciones desalquiladas; sabe que se ha paralizado todo género de obras públicas, y sabe que la iniciativa particular, por una porción de concausas no responde, como en otros tiempos, á lo que exigen las necesidades de las clases obreras.

Yo he tenido el honor de presentar á la consideración de la Cámara un proyecto de ley, que cuando las Secciones le autoricen tendré el honor de defender, para emprender, sin gravamen para el presupuesto, una serie de obras públicas por parte del Estado. Pero no basta esto; es preciso que todos concurran al mismo fin, y yo me permito llamar la atención de S. S. para que lo haga respecto de la autoridad local, para que llame la atención del alcalde, para que comprenda este digno funcionario que no consiste únicamente el ejercicio honrado de un cargo como el que él desempeña, en no hacer nada y en evitar todo género de responsabilidades, porque el que está al frente de un puesto como el que ocupa el Sr. Conde de Montarco, dada la altura de su nombre y la honradez y caballerosidad que yo me complazco en reconocer en esa digna autoridad, está obligado á más para con el Gobierno que le nombró y para con la población de Madrid que confía en él, y que, por consiguiente, no es lícito dejar sin despachar los expedientes que se refieren á obras públicas, que no es lícito dejar abandonados 4 millones de pesetas que hay en la caja de la zona de ensanche sin hacer ninguna obra pública en esta zona; que no es lícito tener consignada en presupuesto y existir en caja cantidad bastante para expropiar los edificios que han de permitir prolongar la calle de Preciados y no hacer nada para realizar esta gran mejora que exige el embellecimiento y saneamiento de la población, sobre todo cuando esto puede redundar en mejoramiento de la clase obrera, y de una manera refleja en beneficio de la propiedad y del comercio.

Otras obras, como la continuación de 400 metros de la verja del Retiro, están subastadas y adjudicadas y nada se hace tampoco.

Yo llamo la atención del Sr. Ministro de la Gobernación para que haga salir de su marasmo al alcalde y le haga comprender que está en ese puesto para adquirir responsabilidades y para dar su nombre, que es tan diáfano y tan respetable para todo el mundo, y con su garantía puedan hacerse ciertas obras, y que lo que está en presupuesto y en caja destinado á obras públicas, es preciso dedicarlo á estas obras, acometiéndolas con energía, sin temor á responsabilidades, que no puede adquirir el que tiene conciencia de sus deberes. También me referiré al gobernador de la provincia, para que realice algo que le haga acreedor al aplauso de la opinión. Yo no tengo censuras que dirigirle; pero tampoco puedo prodigarle aplausos, y un gobernador puede, dentro de su esfera de acción, dentro de los medios que la

ley le da y dentro del círculo moral y de prestigio que esa autoridad tiene á su disposición, hacer algo en la higiene, hacer algo en la salubridad pública, hacer algo en lo que se relaciona con la mendicidad, hacer algo respecto á obras públicas que no hace el Sr. Conde de Peña Ramiro. Repito que no tengo motivo para censurarle, pero siento no poder aplaudirle. Como la crisis es honda, es grande y ha de determinarse de una manera que hasta puede poner en peligro el orden público en el otoño venidero; como hay 20.000 obreros sin trabajo que, pasada la estación que atravesamos, pueden convertirse en 40.000, y como por todas partes se cierran tiendas, desaparece el crédito y la propiedad decae, me permito llamar sobre esto la atención del Sr. Ministro de la Gobernación, que, á pesar de que me puede decir que no tiene jurisdicción bastante, la tiene en su respetabilidad, en su prestigio, en su nombre y en la importancia del cargo que ocupa, para exigir de las autoridades que hagan lo que la ley determina, lo que la opinión pública exige y lo que el puesto reclama como obligación moral, á que S. S. no puede faltar en circunstancias tan graves como las actuales, que pueden llegar á ser gravísimas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): En las observaciones que ha hecho el Sr. Aguilera respecto al distrito de Alhama, habrá que distinguir tres cosas. Ha hablado S. S. de una pasión política de que supone animada á la Administración pública contra los amigos de S. S.; ha hablado de ilegalidades cometidas en la constitución de alguno ó algunos Ayuntamientos, y ha hablado también de medidas tomadas por alguno de esos Ayuntamientos, que al Sr. Aguilera no le parecen bien. Yo no haré otra cosa que cumplir con un deber elemental, fijando la atención en todos estos asuntos.

Yo, desde ahora, le adelanto al Sr. Aguilera la promesa, que tengo la seguridad de que no será desmentida, de que no será influída por la pasión política la conducta de la Administración pública en esos pueblos. A la pasión política en los pueblos se le achaca todo. No hay nadie que tenga un asunto chico, mediano ó grande en una localidad rural, que no le eche la culpa de toda contrariedad que encuentra á la pasión política que estorba la consecución de sus deseos, lo cual no quiere decir que en muchos casos, en efecto, los cargos no sean fundados. Pero desde luego puede contar el Sr. Aguilera con que ni en el Ministerio de la Gobernación, ni en ningún Centro gubernativo de Madrid, ni del Gobierno de la provincia, que indudablemente seguirá las inspiraciones del Gobierno, habrá pasión política que perturbe los pueblos que S. S. dignamente representa.

Y en cuanto á las ilegalidades, esa ya es otra cuestión. Las ilegalidades cometidas en la composición de los Ayuntamientos son cosa fácil de depurar, y en las que no hay nada que hacer sino resolver en justicia. Si, en efecto, ha sido nombrado concejal un empleado, eso es ilegal, eso no puede prosperar; si se ha cometido alguna de las otras ilegalidades que ahora no recuerdo, pero algunas otras ha citado el Sr. Aguilera, si son evidentes ilegalidades, no pueden prosperar y hay que remediarlas en seguida.

En cuanto á los Ayuntamientos, ya es otra cosa. Las facultades de los Ayuntamientos, como sabe el Sr. Aguilera, dentro de los asuntos de su competencia, son grandes, y no es fácil al Ministro de la Gobernación, desde su Ministerio, juzgar del acierto ó desacierto, de la justicia ó de la iniquidad con que haya sido separado, si lo ha hecho el Ayuntamiento, dentro de sus atribuciones, un empleado, por muy digno que sea.

La cuestión de la crisis tenemos también que dividirla en dos partes. El Sr. Aguilera ha anunciado que algunas de las ideas expuestas por S. S. en este momento, son un anticipo de las que tendrá que desarrollar aquí cuando defienda una proposición de ley, cuya autorización piensa pedir á las Secciones. De esto, naturalmente, no tengo nada que decir en este instante.

De las excitaciones benévolas y amistosas, por las cuales, en cuanto tienen de benévolas y amistosas, le doy las gracias al Sr. Aguilera en nombre del alcalde y del gobernador de Madrid, yo estoy seguro de que el señor alcalde cumplirá con su deber, debiendo añadir que no son justas las calificaciones que se le imputan por su marasmo.

Todo el mundo sabe las dificultades que ofrece la Alcaldía de Madrid, y las circunstancias en que el actual alcalde se ha hecho cargo de ella. Principalmente, tratándose de la cuestión de ensanche, todos saben que es cuestión en que no tiene responsabilidad el actual alcalde, porque el asunto está pendiente de resoluciones superiores y no puede aplicar su iniciativa, por mucha que quisiera tomar, en este asunto. Pero, á pesar de esto, tengo la completa seguridad de que es bastante celoso cumplidor de sus obligaciones, para no dar lugar, lo que verdaderamente sería censurable, á que se pierda el empleo de 4 millones de pesetas que, según dice el Sr. Aguilera, está autorizado para gastar, y no lo hace por mera negligencia suya.

Yo, sin embargo, satisfaciendo los deseos del Sr. Aguilera, hablaré de ello con el alcalde, en la completa seguridad de que no quedará nada por hacer, si es beneficioso para el pueblo de Madrid, en lo que alcance á aquella dignísima autoridad.

Y, poco más ó menos, aunque en alguna menor extensión, puesto que las facultades del gobernador en esto de los medios materiales son menores que las del alcalde, haré respecto del gobernador de Madrid.

He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Aguilera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AGUILERA Y VELASCO**: Dos palabras nada más.

Respecto de la primera parte del discurso del Sr. Ministro de la Gobernación, yo todavía espero en sus promesas y confío en que producirán más resultado que las anteriormente hechas.

En cuanto á que la pasión política informa la conducta del gobernador, diré que únicamente se han hecho suspensiones de Ayuntamientos en aquellos pueblos que han votado determinada candidatura. Aquellos Ayuntamientos donde los ministeriales obtuvieron el triunfo, no han sido objeto de persecución ni de suspensión de ningún género.

Vea S. S. si ha ejercido ó no influencia la pasión política en la conducta del gobernador.

Respecto al segundo punto de sus indicaciones, las agradezco á S. S.; pero le diré que, si el alcalde, ó acaso S. S. en algún caso, hubiera resuelto ciertos expedientes asumiendo la responsabilidad de sus actos, podría disponer de esos 4 millones; y de no haberlo hecho resultarán perjuicios para la propiedad, para la industria, y sobre todo, para la clase obrera, la cual recomiendo muy eficazmente á S. S.; porque si no, y Dios quiera que no sean proféticas mis palabras, en el próximo otoño va á atravesar verdaderos conflictos, si S. S. no aquilata sus condiciones de previsor y no repara en los actos que es necesario ejecutar para prevenir aquellos conflictos,

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Creo conocer bastante al alcalde de Madrid, para asegurar que se atreve á todo lo que sea útil para el pueblo que administra y que esté dentro de sus facultades; á lo que no se atreve de ninguna manera, es á faltar al cumplimiento de su deber por negligencia, porque lo mismo se puede faltar por negligencia que por exceso de celo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Retana tiene la palabra.

El Sr. **RETANA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Algunos periódicos han dado la noticia de que en la calle de Relatores, núm. 24, existe un Centro llamado «Asociación hispano-filipina», donde parece que se conspira. Y como quiera que las noticias de la prensa son muy contradictorias, y no he podido sacar en limpio qué es lo que ocurre allí, tengo el honor de preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación si sabe lo que sucede en aquella casa.

Para mí, este asunto tiene quizás más importancia de la que pueden darle otros Sres. Diputados; y la tiene porque algunos individuos de esa misma Asociación hispano-filipina se han distinguido por sus aficiones antiespañolas: sólo citaré un nombre, el de José Rical, que se halla purgando su antiespañolismo en la isla de Mindanao, á donde fué deportado por el general Despujol cuando éste gobernaba aquellas islas.

Esa Asociación vivió primero en Barcelona, y en esta ciudad alguno de sus miembros se dedicaba, entre otras cosas, á la propagación de impresos clandestinos, que enviaba á Filipinas con el fin de perturbar el orden público en aquel país. A este propósita, he de recordar lo que un periódico tan serio como el *Diario de Barcelona* decía en su número del 17 de Diciembre de 1889; hélo aquí:

«El Gobierno actual, obedeciendo á su cómodo sistema de aparentar que todo va bien, que nadie piensa en abusar de la libertad, infringir las leyes y barrenar las instituciones, ha negado importancia al secuestro de libros y folletos destinados á Filipinas, hecho por la policía de esta ciudad. Nosotros, que no tenemos el interés que tiene el Sr. Capdepón en atenuar la verdad, damos la merecida importancia al servicio prestado por el Sr. Antúnez, pues, si nuestras noticias son exactas, se trata del descubrimiento de un Centro de propaganda hecha por medio de impresos, así en español como en tagalo, que si no ataca directamente el dominio español sobre las islas Filipinas, va al mismo fin, calumniando, ridiculizando, desprestigiando las personas y las instituciones, que son los más firmes sostenes de la influencia española en aquellas apartadas regiones. Se nos asegura que, además de las impresiones anteriores, un celoso inspector de orden público, cumpliendo órdenes superiores, secuestró 5.000 ejemplares de uno de aquellos abominables impresos, que se llevaban á bordo del *Santo Domingo* en el momento de levar anclas. El asunto está *sub judice*, y por este motivo nos limitaremos á aplaudir el celo patriótico del señor gobernador civil de la provincia.»

Yo espero, pues, que el Sr. Ministro de la Gobernación pida al gobernador de Madrid el reglamento de esa Asociación hispano-filipina y exija á la misma que cumpla los fines de su fundación, porque es cosa de saber si esa Asociación cumple sus fines.

Deseo también, si esto es posible (que creo que no lo sea), que el Gobierno pida la lista de los socios que componen esa asociación.

Y ya terminado esto, voy ahora á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Retana, ruego á S. S. se fije en que faltan muy pocos minutos para entrar en el orden del día.

El Sr. **RETANA**: Voy á terminar lo antes posible. Desgraciadamente, la masonería es en Filipinas un instrumento de sedición, y todos sabemos perfectamente, y el que no lo sepa es porque no lo ha querido leer, que no persigue otros fines, á lo menos la masonería que constituyen los indios, que el de combatir el predominio de España en aquel país. Y como por desgracia un día y otro se viene repitiendo en los periódicos que allí la masonería hace gran daño, daño al que no veo que se le ponga el debido remedio, yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar, cuyo patriotismo conozco y cuyo celo me consta, que estimule al señor general Blanco á que reprima los males que causa esa Asociación masónica en aquel país, de la cual, con sólo dar un detalle, se podrá formar idea la Cámara de quiénes son esos caballeretes.

Hay masón que se llama Calipulako. ¿Y saben los Sres. Diputados lo que quiere decir esa palabra? Pues era el nombre del jefe de la tribu que asesinó á Magallanes, precisamente el primer hombre que llevó allí la enseña castellana. Hay masón que se llama Novales, nombre de un mestizo que se distinguió tristemente, á mediados de este siglo, porque se proclamó *Emperador*, como si se sintiera otro Itúrbide. Díganme, pues, los Sres. Diputados, si hay algún español, sea ó no masón, que pueda mirar con simpatías á gentes tales.

Por último; á mí me llama mucho la atención que exista la masonería en Filipinas, porque no rigiendo allí la Constitución, que es la que consiente por desgracia ese linaje de Asociaciones, ¿cómo se consiente allí la masonería? El reglamento de la misma no es un secreto. Precisamente aquí tengo un ejemplar impreso, que dice: «Reglamento interior de la respetable logia España-Filipinas, núm. 327.» Por consiguiente, se está infringiendo la ley; y hé aquí por qué yo le suplico al Sr. Ministro de Ultramar que, dirigiéndose al digno general Sr. Blanco, haga todo lo posible para que los males de esta índole no con-

tinúen, porque han llegado ya al extremo de que allí están causando verdaderas conspiraciones. Y no tengo más que decir... por ahora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra, y ruego á S. S. que tenga en cuenta la hora que es.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): La pregunta del Sr. Retana al Ministro de la Gobernación viene á ser esta: ¿sabe el Ministro de la Gobernación que se está conspirando en una Sociedad que se llama, según creo, Centro hispano-filipino? Y después de esta, viene naturalmente la otra pregunta: si está dispuesto á tolerarlo; y entretanto pide el Sr. Retana, como esclarecimiento del asunto, que se tome conocimiento del reglamento de esa Sociedad y de los nombres de los socios.

Mi contestación puede ser muy breve y muy explícita. En esto de predicar la conspiración, creo que todos los Gobiernos, el anterior y el actual, hemos llevado la tolerancia más allá de lo debido. Estamos muy acostumbrados á que constantemente estén reuniéndose en *meetings* en los cuales se habla del procedimiento único ó de los dos procedimientos, y en que se anuncia la necesidad de salir inmediatamente á la calle á derribar las instituciones por medio de la fuerza. Pero esta tolerancia, que no puede sostenerse sino á condición de que esos ataques sean más ó menos inofensivos, de ninguna manera puede referirse á la cuestión de la integridad del territorio que está planteada en Cuba y que puede plantearse en Filipinas; de suerte, que sobre esto ni hay tolerancia, ni hay transigencia posible de ninguna clase. El Gobierno, en efecto, está dispuesto á extirpar toda conspiración separatista inmediatamente que ella se presente, como quiera que se presente y donde quiera que se presente, que esto no es cuestión de reglamentos ni de lista de socios. Digan los reglamentos lo que quieran, así estuvieran autorizados por todas las leyes del mundo, cualquier desmán se reprimirá inmediatamente que haya la menor sospecha.

Ahora, ¿cuáles son en este momento los trabajos de la policía para saber qué hay en esto? El Sr. Retana no podrá menos de comprender que los trabajos de la policía gubernativa ó de la judicial son aquellos de los cuales yo no puedo hablar aquí, mientras ellos no den los resultados que pueden dar.

Y dicho esto, me parece que no tengo nada más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Tengo la satisfacción de anunciar al Sr. Retana que hace más de un año que está satisfecho el ruego que S. S. me ha dirigido, puesto que á los diez días de entrar yo en el Ministerio de Ultramar, puse un telegrama al gobernador general de Filipinas diciéndole que en modo alguno consintiera la existencia de Sociedades secretas, que están prohibidas por el Código penal, y sobre todo, persiguiera á las logias masónicas, bajo cuyo nombre dice S. S. que se encubren, y es verdad, los gérmenes separatistas. Con este motivo se cruzaron comunicaciones oficiales entre el gobernador general de Filipinas y el Ministro de Ultramar; comunicaciones que confidencialmente han seguido trasmitiéndose, y el resultado de esta gestión constante, que desde el primer momento me creí obligado á desarrollar, es que ahora pueda tener la satisfacción de decir al Sr. Retana que han desaparecido muchas logias que existían, y si aún queda alguna, es porque, ante la persecución, se han ocultado muchísimo más de lo que se ocultaban antes.

En efecto, ha habido época en que hasta funcionarios públicos se ocupaban en ir estableciendo logias por todo el Archipiélago; pero esta época no ha sido, ciertamente, en el tiempo del partido conservador, ni mucho menos en el que yo he tenido la honra de formar parte del Ministerio.

Como es la hora, en que debemos entrar en el orden del día, y no es cosa en estos momentos de entablar un debate especial, sin perjuicio de suministrar más detalles á S. S. en otra ocasión si lo juzga necesario, sólo añadiré, para satisfacción de S. S. y del Congreso, que á consecuencia de la actitud que entonces adoptó el Ministerio de Ultramar, no sólo ha desaparecido el movimiento masónico, que fomentaban ciertos elementos peninsulares en Cavite y en otras partes, sino que el mismo gobernador general, Marqués de Peña-Plata, que en esto, como en todo, ha cumplido acertadísimamente las órdenes del Gobierno, y al que no se puede ciertamente reprochar de negligencia ni descuido de ninguna clase, disolvió el tribunal municipal del pueblo de Malolos, que con sus actos producía general escándalo, deportando á todos los que constituían aquel Centro masónico, y de igual modo ha deportado recientemente á todos los que constituían el del pueblo de Taal.

Vea, pues, S. S., cómo en asuntos de esta importancia el Gobierno no necesita excitaciones de nadie para adoptar todas las disposiciones convenientes, y las que ha adoptado están ya dando frutos y resultados, de los cuales acabo de dar clara y evidente muestra.

ORDEN DEL DIA

Mensaje de contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la mayoría de la Comisión, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Señores Diputados, mi digno amigo el Sr. León y Castillo habrá de perdonarme si en el día de ayer, por deberes inexcusables de mi cargo y que de mi voluntad no dependía demorar, no pude tener la satisfacción de concurrir á tiempo de escuchar la primera parte del elocuente discurso de S. S., y si por deberes análogos, también ineludibles é inaplazables, no pude ya al término de la sesión hacerme cargo de los conceptos que acababa de escuchar á S. S.

Recordaba yo en el día de ayer la última ocasión, en que, también en esta Cámara, hace ya algunos años, tuve la honra de contender con S. S., encontrándonos exactamente en posiciones semejantes. Entonces S. S., después de habernos diagnosticado una grave enfermedad, concluyó expidiendo la partida de defunción al Gobierno de que yo tenía la honra de formar parte. Y, con efecto, según tuve ocasión de

replicar á S. S., los enfermos, que consideraba en tal estado de gravedad, no murieron ciertamente por ninguna de las causas que S. S. supuso. Del mismo modo, en la sesión de ayer nos regalaba S. S. gratuitamente certificados de impotencia, cuando, ciertamente, pocas veces ha habido ocasión en que Gobierno alguno pueda alardear de mayores condiciones de virilidad.

Y en lo que á mí particularmente corresponde, por lo que á las relaciones internacionales afecta, ningún testimonio más evidente, nadie puede atestiguar con más perfecto conocimiento de causa de las energías y de la actividad del Ministro de Estado para defender los intereses de España que S. S. mismo, cuyos servicios, con gran provecho y contentamiento mío, tuve la honra de utilizar como digno embajador de España en París, con cuyo motivo pude apreciar debidamente todo el celo é inteligencia que pone S. S. en el cumplimiento de su cargo y el acierto con que yo contaba al depositar tranquilamente en S. S. mi más absoluta confianza. ¿Cómo, pues, incurre S. S. en la injusticia de acusarme de impotencia, cuando de ciencia propia le consta mi activa energía para el cumplimiento de mi deber?

El Sr. León y Castillo, mi amigo, puesto en el camino de juzgarnos con conceptos poco lisonjeros, tan poco favorables como injustos, continuaba doliéndose de las desventuras del Gobierno actual, y llevaba su crueldad hasta el punto de que ni siquiera compasión por tales desventuras le merecíamos. No tengo, ciertamente, mucho que agradecerle, dada su poca caridad cristiana; pero todavía menos si se considera que S. S. mismo no ha fijado la atención en que la pesadumbre de las desventuras, que el Gobierno ha sufrido y sufre, no son otras que las mismas que le fueron legadas por el Gobierno liberal.

Aparte de estas desventuras, heredadas de sus señorías, todavía hay otra de presente, que ha de reconocer mi amigo el Sr. León y Castillo, que constituye otra muy grande y altamente embarazosa para la marcha del Gobierno conservador; es á saber, la falta de cohesión, la ausencia de unidad de pensamiento y homogeneidad de ideas y aspiraciones dentro del partido liberal, respecto de aquellos asuntos más importantes, cuyas prontas soluciones reclama, no la satisfacción del Gobierno ni el interés del partido, sino la conveniencia nacional.

Esta sí que es una de las desventuras que más apesadumbran al Gobierno de S. M., y que le entristecen por lo mucho que á los intereses de la Patria afecta el que dentro de ese partido gubernamental, que en un día más próximo ó más lejano puede suceder al actual, no haya unidad de pensamiento, no haya homogeneidad para las resoluciones más importantes que á la Patria afectan en estos momentos. ¡Ojalá enfrente de las soluciones del Gobierno, enfrente de su pensamiento pudiera oponerse otro igualmente definido, homogéneo y compacto por un partido gubernamental tan importante como el partido liberal, que está llamado á sucedernos en el poder!

Esas son las desventuras, Sr. León y Castillo; esas son las que con efecto estamos padeciendo y no pueden menos de apesadumbrarnos, porque no nos ayudéis á remediarlas en toda la extensión de su necesidad; pero de esas desventuras no somos nosotros ciertamente responsables, y la justicia obliga, no á que se nos compadezca, sino á que así lo reconozcáis.

Si mi amigo, el Sr. León y Castillo, no encontraba en la tarde de ayer nada nuevo que decir, ningún concepto que agregar á lo mucho que ya en esta y en la otra Cámara se ha dicho acerca del discurso de S. M. y del proyecto de respuesta presentado por la Comisión; si S. S. nada absolutamente tenía que agregar, ¿qué puedo yo replicar cuando todo lo dicho, contestado está ya? Sin embargo, el señor León y Castillo, que se dolía de no encontrar nada nuevo que añadir, declaraba inmediatamente, á continuación, que se levantaba á pronunciar un discurso, no de artística, sino de formal y enérgica oposición á los actos del Gobierno de S. M. No sé si S. S. dijo algo nuevo ó no; yo entiendo que sí.

La ilustración de S. S. y sus talentos son más que suficientes para, en todo caso, presentar hasta los mismos conceptos con cierta novedad; pero lo que sí es evidente, lo que está al alcance de todos los señores Diputados, es que el discurso de S. S. tuvo una especialísima característica, que yo no puedo menos de sentir; tuvo la característica de haber roto la concordia que hasta entonces venía prevaleciendo en las discusiones de esta Cámara como en las del otro Cuerpo Colegislador.

No fué esa, ciertamente, yo lo creo así, la voluntad del Sr. León y Castillo; y yo, al tener la honra de contestarle, no he de imitar su ejemplo. Me propongo, por el contrario, en el poco tiempo que he de molestar vuestra atención, no salirme de los tonos de concordia y armonía que deben reinar entre todos, pero muy particularmente entre partidos gobernantes, porque entiendo que en las presentes circunstancias esta conducta se nos impone en interés sacratísimo de la Patria.

Tan cumplidamente contestó al Sr. León y Castillo el digno individuo de la Comisión, mi amigo el Sr. Burgos, en su discurso, tan sólido en el razonamiento como elocuente y brillante en la forma y expresión, y tan cumplida respuesta estaba anticipadamente dada á la mayor parte de los conceptos de S. S. en el discurso pronunciado en sesiones anteriores por el digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que, á no ser por un sentimiento de consideración y respeto al Sr. León y Castillo, no me consideraría en la necesidad de terciar en el debate, porque no quedó sin respuesta debida y satisfactoria ninguno de los argumentos, ninguna de las afirmaciones hechas por S. S. Así es que me habéis de permitir, en gracia á la brevedad, que yo me limite en la tarde de hoy á hacerme cargo del aspecto internacional de las cuestiones, que el Sr. León y Castillo trató en la tarde de ayer, y que sobre los puntos restantes no añada ni una palabra más, porque entiendo que sería abusar de la bondad de la Cámara y prolongar innecesariamente un debate que conviene abreviar.

Aspecto internacional del discurso de mi amigo el Sr. León y Castillo.

Me felicito grandemente de tratar esta cuestión con persona tan autorizada, como la que lleva ahora la voz del partido liberal, porque este partido puede encontrarse en circunstancias de tener que aplicar á la gobernación del Estado las declaraciones que aquí formule, y por lo mismo tiene una verdadera responsabilidad en todo lo que diga, que el Gobierno tomará muy seriamente en consideración, no sólo

por la importancia del orador, sino por la mayor autoridad que le confiere el hablar en representación y por delegación de su partido.

Si no recuerdo mal, los conceptos en que se encerraban todos los argumentos de S. S. respecto de la cuestión internacional, pueden comprenderse en los siguientes: impotencia del Gobierno actual para concluir la guerra, porque S. S. entendía que para esto son necesarias la acción política, las reformas, sin las que no podría terminarse la guerra, y afirmaba que yo participo también de esta opinión: necesidad de la acción militar más pronunciada; más activa, mejor dirigida que en la actualidad, y como si estas dos no fueran bastantes, S. S., contradiciéndose á sí propio, agregaba que la terminación de la insurrección de Cuba dependía exclusivamente de la acción diplomática, y que triunfando en Washington se triunfaba en Cuba.

Inmediatamente discurrió S. S. acerca del absoluto aislamiento en que consideraba á España por culpa de la política del Gobierno con relación á todas las Naciones extranjeras; como no hizo excepción, yo entendí que del uno y del otro continente, proclamaba S. S. la conveniencia, la necesidad de alianzas; estimulaba al Gobierno á que, definiera su orientación política; y, por último, discurrió también S. S. acerca de nuestras relaciones con el Gobierno de la Unión.

Creo que en esta síntesis se comprendía todo lo esencial de lo que tuve el gusto de oir á S. S., ¿no es así? Pues vamos lisa y llanamente, cual se discuten los asuntos sin períodos de grande elocuencia que yo no sé alcanzar, razonando únicamente, vamos á examinar el fundamento de todas las afirmaciones de S. S., y yo espero que fácilmente he de llevar el convencimiento á la Cámara de que, por grande que fuera la elocuencia con que S. S. expuso sus ideas, carecen en absoluto, unas de realidad y otras de aplicación.

Me preguntaba el Sr. León y Castillo, en uso de su perfecto derecho, y aunque S. S. no le hubiera tenido, como se le reconozco, se lo daba nuestra ya antigua amistad, cualquiera que sea el campo en que militemos y la distancia política que nos separe; me preguntaba S. S., si no reconocía yo que son necesarias las reformas para negociar y venir á la solución diplomática de que S. S. hacía depender la terminación de la insurrección de Cuba.

Creo que esta era la pregunta formulada por S. S., á la que yo contesté por signos que, por parecer contradictorios, no fueron bien comprendidos, y hube entonces de ofrecer, por medio de una interrupción, que de palabra la contestaría. Ha llegado el momento de esa respuesta y voy á cumplir con toda sinceridad el ofrecimiento que hice á S. S., en términos tales, que me parece que ni á S. S. ni á la Cámara han de dar lugar á duda; pero para esto, yo necesitaría hacer otra pregunta á S. S., que constituye un argumento, siquiera en forma de interrogación. ¿Para qué me sirven, Sr. León y Castillo, las reformas publicadas en la *Gaceta*, si no se van inmediatamente á aplicar? ¿No hemos convenido todos, liberales y conservadores y partidos antillanos, en que las reformas no se pueden poner en vigor en tanto, por lo menos, que la insurrección no decrezca importantemente? La publicación de las reformas en la *Gaceta*, no aplicándolas inmediatamente, ¿pueden ó no pueden tener alguna virtualidad? ¿Es que cree S. S. que puede inspirar mayor confianza su cumplimiento por el hecho de que aparezcan en el periódico oficial? ¿Es que S. S. entiende que las reformas, sean éstas ó las otras, que de ello ya hablaré luego, aunque muy ligeramente, pueden aplicarse ahora, dada la situación de aquella guerra? Yo tengo la evidencia, de que eso no puede ser; porque, hasta ahora, no he oído á nadie, absolutamente á nadie, ni al partido liberal por sus autorizados órganos, que han hablado en la otra Cámara, ni á ese mismo prestigio y autoridad, para mí muy respetado, que S. S. invocaba en la tarde de ayer, á nadie he oído decir que las reformas se hayan de aplicar á Cuba, durante la guerra, en su estado actual.

Fijemos bien los puntos, que son la base de la cuestión. ¿Estamos ó no conformes, Sr. León y Castillo, representante del partido liberal para los efectos de esta discusión, estamos ó no conformes en que, mientras la guerra se mantenga en las condiciones en que hoy se encuentra, en tanto que no se aminore considerablemente, no pueden llevarse ni aplicarse reformas de ninguna especie, ni más ni menos amplias, ni con estas ó las otras limitaciones? Pues si en esto estamos conformes, y no ha habido discrepancia ninguna; si hay que esperar á que se reduzca la guerra á términos que haga posible la aplicación de esas refermas, ¿de qué me sirve, vuelvo á preguntar, Sr. León y Castillo, qué virtualidad puede tener su publicación en el periódico oficial? No; yo no necesito para negociar, ni necesitaría S. S., si dignamente ocupara este lugar, del solo hecho de que las reformas se publiquen en la *Gaceta*. Lo que yo considero conveniente, es que se consigne formal, seria y solemnemente, el ofrecimiento y compromiso de que las reformas se aplicarán tan pronto como el estado de la guerra lo consienta. Yo entiendo que es más importante que la publicación en el periódico oficial de las bases para las reformas ó de su desenvolvimiento, el compromiso solemne por el ofrecimiento puesto en boca de S. M., consignado en el mensaje, con que uno y otro Cuerpo ha de contestar al discurso de la Corona, y declarado y ratificado por el Sr. Presidente del Gobierno desde el banco ministerial en la forma y con la extensión con que lo ha hecho en una y en otra Cámara, hasta el punto de haber impresionado al mismo Sr. León y Castillo, según S. S. ha declarado.

Lo que yo desearía es que á ese solemne ofrecimiento, á ese formal compromiso de llevar á Cuba reformas amplias, tan amplias, que no tengan otras limitaciones que aquellas que exija la seguridad de la soberanía de España, se asociaran unánimemente en una y otra Cámara todos los partidos españoles. Entonces no habría duda, entonces los más incrédulos confiarían en que un compromiso contraído en semejantes condiciones necesariamente había de cumplirse.

Eso es lo que yo considero muy conveniente para negociar en beneficio de los intereses de la Patria, y representaría, ciertamente, una garantía harto más eficaz que la simple publicación en la *Gaceta* de las reformas, que, aunque publicadas, quedaba su cumplimiento aplazado para época indeterminada; porque, si desde esos bancos se pone en duda la sinceridad de los ofrecimientos que S. M. hace bajo la responsabilidad de su Gobierno y de las declaraciones

del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, es dar pretexto, aunque injustificado, á que haya otros que puedan también dudarlo dentro y fuera de España. Mostrémonos unánimes en el pensamiento de las reformas de Cuba sin otras limitaciones que las que aseguren la soberanía de España; no cercenemos su amplitud, como parece pretenderlo algún tanto el partido liberal, ni esa unanimidad que yo agradecería, en nombre de la Patria y de las responsabilidades que están á mi cargo.

Acción militar. Su señoría se dolía mucho de que la acción militar, para la terminación de la guerra, no sea todo lo acertada, lo enérgica que, á juicio de S. S., corresponde á los intereses y sacrificios hechos por la Nación. ¡Ah, qué injusto estaba mi amigo el Sr. León y Castillo, contra las condiciones propias de su carácter! ¡A lo que obliga la necesidad de venir á discutir en el Parlamento, formulando cargos al Gobierno de S. M., cuando no sólo España, sino Europa y el mundo entero aplauden y admiran la energía, Sr. León y Castillo, de nuestra Nación, del ejército y del Gobierno! Aunque no necesitara S. S. otra demostración de la energía y actividad del Gobierno en la acción militar, habría de serle suficiente, á mi entender, el hecho, por nadie desconocido, universalmente alabado y admirado, de la importancia de los sacrificios de España, utilizados bajo la dirección del Gobierno actual, que confiado, sí, en sus entusiasmos, su patriotismo y energía, ha mandado á nuestra provincia hermana de Cuba tantos recursos en hombres y dinero, cual en época ni en país ninguno se ha conocido jamás. ¿Es que S. S. entiende que aquellos sufridos y valientes soldados, bajo el mando de sus oficiales y jefes, no se baten con suficiente arrojo, no persiguen al enemigo con bastante actividad? ¿Es que no admira á S. S., como á todos nos admira, que aun en la estación de las aguas, en la que podía resultar justificada cierta paralización en las operaciones, arrostrando todo género de sufrimientos y fatigas, se reciban todos los días por el cable noticias de frecuentes, brillantes combates y rudos encuentros? No; yo entiendo que á mi amigo el señor León y Castillo le cegaba un tanto la pasión política, y no hacía justicia á las brillantes cualidades del ejército español, que habrá quien le supere en fortuna, pero no en la sobriedad, sufrimiento, resistencia y valor.

Pero claro está, si el Sr. León y Castillo entiende que, por lo que se refiere á la acción militar en Cuba, no le corresponde á mi compañero y querido amigo el Sr. Ministro de la Guerra más merecimientos ni títulos de gloria que la que compete á un director de Administración militar, ¿qué extraño es que juzgue de la acción militar en términos tan injustos, por no darles otro calificativo, como lo ha hecho S. S.? ¿Es posible, Sres. Diputados, que del partido liberal haya podido salir un concepto tan contrario á la realidad? ¿He de ser yo el que desde aquí tenga que hacer justicia y poner de relieve los méritos, las dotes especialísimas, iba á decir casi hasta ahora no vistas, como ilustrado, entendido, hábil, prudente y acertado organizador, tan apreciadas en España y fuera de España, del Sr. Ministro de la Guerra, mi amigo? No lo hago, porque ofendería su modestia; no lo hago, porque no lo considero necesario, porque España, Europa, el mundo entero, hacen al señor Ministro de la Guerra perfecta justicia, y eso le puede servir de consuelo contra el injusto concepto de S. S., que lo califica y considera sin otros merecimientos ni alcance que el que corresponde á un director de Administración militar. Después de enumerar los males, yo esperaba algún remedio propuesto por mi amigo el Sr. León y Castillo.

Yo aguardaba que S. S. dijera algo que sirviera para ilustrar á mi amigo el Sr. Ministro de la Guerra, algo también para que, trasmitido por el cable, sirviera igualmente de instrucción y enseñanza al general Weyler; y ¡cuál no sería mi decepción al escuchar á S. S., que por todo remedio entendía que las operaciones militares en Cuba, que el general en jefe en Cuba debía ser dirigido desde aquí por el Sr. Ministro de la Guerra! ¿Se ha visto esto alguna vez, no digo ya con relación á 3.000 leguas, pero se ha visto esto ninguna vez, ni con relación á la guerra misma en el territorio de la Península? No; los generales en jefe tienen amplias atribuciones y facultades! Se tiene ó no se tiene confianza en ellos. Si se tiene, por lo mismo que se les confía la honra y la integridad de la Patria, para que asuman esta responsabilidad hay que dotarles de grandes é ilimitadas facultades en el orden militar. No se ha visto nunca que á un general en jefe se le limite su acción y se le dirija desde un centro ministerial, sino que desde él se le facilitan los recursos y los medios para que pueda triunfar.

Y esta no es opinión mía, que á ser opinión mía, podríais prescindir de ella, no darle absolutamente ninguna autoridad; esta es opinión, y lo sabe bien mi amigo el Sr. León y Castillo, porque públicamente ha sido expuesta por ese mismo alto prestigio militar, á que antes he aludido también, como repetidamente aludió S. S. en su discurso de ayer, que ha sostenido y sostiene exactamente la misma opinión; es á saber: que á un general en jefe se le puede destituir, se le puede relevar; pero lo que no se puede hacer nunca es dirigirle y mermar sus facultades.

De las tres soluciones, que S. S. entendía que necesitaba la insurrección de Cuba para su terminación, me he hecho cargo de dos, y creo haber sido suficientemente explícito para que la opinión imparcial forme juicio oyendo ó leyendo lo que uno y otro hemos dicho; no me queda ya más que la tercera, la diplomática, y yo me permito antes de entrar en ella, preguntaros: quién resultaría (hipotéticamente vamos á hablar), quién resultaría más impotente, ¿el que entiende que tiene los medios, la energía y la resolución, mientras cuente con el apoyo del país, de dominar la insurrección de Cuba, ó quien, como el Sr. León y Castillo, afirma que son tantos los procedimientos á que hay que acudir y solicitudes que procede formular, que por su naturaleza y circunstancias hasta desconfía que con estos remedios desaparezca la gravedad del mal?

Mi amigo el Sr. León y Castillo, y no sólo S. S., sino también mi amigo el Sr. Silvela, á quien me complazco en contestar á este punto á la vez que á S. S., no sólo en prueba de consideración, sino de gratitud, por conceptos y frases tan lisonjeros como inmerecidos, y que únicamente puedo admitirlos por haber sido expuestos á título de la buena amistad que nos une al Sr. Silvela y á mí, afirmaban, y si no lo afirmaban, se deducía de su razonamiento, que ante el extranjero no hay más que estas dos situaciones: aislamiento ó alianzas.

Yo estoy seguro que mi amigo el Sr. León y Castillo conoce evidentemente alguna intermedia, y también que el Sr. Silvela no ha considerado siempre, ni aun considera ahora, ese aislamiento tan absoluto, como parecía desprenderse de los conceptos del discurso de S. S. y del discurso del Sr. León y Castillo. Pero, en fin, voy á examinar punto por punto esta cuestión.

El autorizado representante en esta discusión del partido liberal, mi amigo el Sr. León y Castillo, sostiene la conveniencia, y quizá quizá hasta la necesidad, de alianzas en favor de España, y yo pregunto: ¿qué alianzas? ¿Defensivas y ofensivas, porque á la defensa claro está que sucede la ofensa, ú ofensivas y defensivas? ¿Con quién y contra quién? ¿Por qué se habían de concertar con unas y excluir á otras Potencias, dado lo complejo, múltiple y extenso de las consecuencias? ¿Con qué condiciones? ¿Con qué compromisos? ¿Qué podríamos dar en cambio, á juicio de S. S.? Las alianzas no se pactan gratis, sino con compromisos recíprocos. Tiene derecho á saberlo el país si esa es la opinión del partido liberal. ¿Es que se puede hablar de alianzas por un partido gobernante, hablar en pleno Parlamento, sin definir y precisar todo su alcance? ¿Es que venimos aquí sencillamente á entretenernos en un torneo ó juego de palabras, sin asumir responsabilidades? Su señoría nos provocaba para que habláramos claro al país. Yo le provoco también á S. S. á que claramente diga á la Nación el concepto que tiene sobre todas estas preguntas que acabo de formular. Si fuera menester concertar alianzas, y hablo siempre hipotética, especulativamente, como S. S. se dolía de que se plantearan las cuestiones, ¿se pueden formular, se pueden traer problemas tan difíciles, tan comprometidos, al debate por un partido de gobierno, sin asumir la responsabilidad de precisar esos conceptos? Semejantes conciertos, ¿se han pactado jamás bajo la responsabilidad de un solo partido de gobierno? ¿No han sido constantemente en todas las Naciones realizados de común acuerdo, con el asentimiento de todos los partidos gobernantes, como indispensable garantía para su cumplimiento? Téngase la prudencia de no hablar de estas cosas, ó háblese claro, señores del partido liberal, que responsabilidades tenéis, como nosotros, y unos y otros debemos aceptar las que nos corresponden. (*Muy bien, en la mayoría.*)

¡Alianzas! ¿Y para concertar alianzas os apoyábais en un presupuesto de la paz? ¿Para concertar alianzas nos dejábais los parques sin elementos de guerra y os oponíais al desarrollo de nuestra marina alegando la necesidad de economías? (*Muy bien, en la mayoría.* — *El Sr. Aguilera, D. Alberto*: Esa ley la votaron todos, y las economías las pidieron SS. SS. los primeros. — *El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero no en la fuerza armada ni en el material de guerra.) Lo que yo he sostenido en la otra Cámara es que las economías en Guerra y en Marina eran contraproducentes, y constituirían un verdadero derroche de las cifras que se mantenían en presupuesto. (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: ¿De quién fué la ley de la escuadra? De todos.) Y desgraciadamente no pasó mucho tiempo sin que los hechos vinieran á confirmar lo que yo había expuesto en el Senado, porque cuando necesitamos ejército y material de guerra no lo encontramos.

Seamos lógicos; seamos consecuentes con nuestras propias opiniones. ¿Es que había razones entonces para seguir otra conducta, para establecer en España una situación tal cual nosotros la heredamos, una de esas desventuras, que el Sr. León y Castillo nos atribuía al principio de su discurso de ayer? Pues entonces no habléis como lo hizo ayer el Sr. León y Castillo.

Presida la prudencia, la templanza, la armonía y la concordia que había presidido en uno y otro lado, en uno y otro Cuerpo Colegislador, hasta que el señor León y Castillo ha declarado que se levantaba, no á hacer un discurso de artística oposición, sino de rudo combate, al Gobierno de S. M. Yo no combato; yo he dicho, y vuelvo á repetir, que, cualquiera que sea la entonación de mi voz, que muchas veces, contra mi deseo, no puedo moderar, respondo hoy á sentimientos de armonía y de concordia; yo no combato; pero, claro está, tampoco me arredra la lucha; dispuesto estoy á sostenerla en la medida de mis fuerzas, siempre que venga en forma y condiciones tales que deje á salvo la responsabilidad del Gobierno de S. M.

Yo celebraré que mi amigo el Sr. León y Castillo pueda contestar á las preguntas que he formulado; pero también le anticipo á S. S. que, si no me contesta, yo no he de volver á hablar ni á preguntar á S. S. sobre el particular.

El problema de la insurrección en Cuba, no en sus probables, pero sí en sus posibles desenvolvimientos, aunque no de presente, es muy complejo, tiene múltiples derivaciones, representa muy distintos, muy heterogéneos intereses; afecta á Europa, afecta á América, afecta al mismo Gobierno de la Unión; afecta, ¿por qué no se ha de decir, puesto que, gracias á Dios, no hay nada en el presente que pueda hacerlo presumible? constituye un peligro más ó menos remoto, pero peligro al fin, para la paz universal entre uno y otro continente. ¿Son éstas cuestiones livianas para tratadas así, ligeramente, cuando siquiera en un remotísimo porvenir y pequeñísima probabilidad pudieran sobrevenir peligros y desdichas de semejante naturaleza? Lo someto á la consideración de SS. SS. ¿No hay más que suficiente razón para que tales cuestiones no se provoquen en el Parlamento sino con suma prudencia, y se esgriman como armas de oposición al Gobierno increpándole porque no quiere discutirlas, obligando uno y otro día al Ministro de Estado á intervenir en los debates, olvidándose hasta de las prácticas constantes en todos los países, cuya política exterior representa altos é importantes intereses? Pues qué, ¿habéis leído acaso que en las Cámaras inglesas se haya discutido nada absolutamente acerca de aquel período álgido que hubo entre el Gobierno inglés y el americano con motivo de los asuntos de Venezuela?

¿Es que los representantes ingleses son menos patrióticos que los españoles? El Sr. León y Castillo sabe mejor que yo que hace más de un año se concertaron determinadas grandes Potencias para examinar las consecuencias del tratado de paz entre China y el Japón. ¿Ha habido algún Parlamento en que se haya discutido, ni siquiera intentado discutir, esta cuestión que entraña tanta y tanta importancia y afecta á tan grandes intereses, ni se hayan reclamado documentos á los distintos Gobiernos para conocer las negociaciones? ¡Alianza! ¿Con qué derecho

excluiríamos ó dejaríamos de solicitarla de Nación ninguna? Pues qué, en más ó en menos, directa ó indirectamente, en uno ó en otro concepto, ¿no se las puede suponer á todas interesadas en el problema de nuestra insurrección de Cuba ó en sus consecuencias, como lo está el mismo Gobierno de la Unión? ¿No está el Gobierno americano interesado, como el que más, en la pacificación de Cuba?

¡Ah! Pero S. S., como mi amigo el Sr. Silvela' consideraban que, si no había alianzas, había aislamiento, y no se tomaban SS. SS. el trabajo de definirlo. Y un calificativo, cuando no está seguido de una definición y demostración que aclare y justifique el concepto, permítanme SS. SS. que les diga, con todo el respeto que les debo, no es más que una frase declamatoria muy apropiada para hacer efecto en un discurso parlamentario. El aislamiento, ¿es vivir en un mundo aparte? ¿Es el abandono absoluto de los intereses patrios? ¿Es no estar en comunicación con nadie, no tener amigos, no mantener relaciones con Gobierno alguno, poner las murallas de la China en nuestras fronteras y nuestro litoral para cerrar todo género de comunicaciones y de inteligencia? Eso parece desprenderse de los conceptos que SS. SS. aplican al aislamiento. No hay más que alianzas ó aislamiento.

Pues no hay alianza ni hay aislamiento; y si hubiera habido aislamiento, ¡ah! ese aislamiento lo hubiésemos heredado de SS. SS.; y si á ese aislamiento han contribuído algunas de las causas, que apuntaba mi amigo el Sr. León y Castillo, dentro de esa minoría hay también á quien alcanzaría la responsabilidad. Y si no, preguntadle al Sr. Moret si tuvo sólo que luchar con las dificultades del partido conservador, ó con dificultades que encarnaban muy cerca, ó dentro quizás, del mismo Gobierno á que S. S. pertenecía como Ministro de Estado.

No, no hay responsabilidades ni para unos ni para otros, porque no ha habido ni hay aislamiento. En la época presente, desde la Restauración acá, siempre que ha habido necesidad de la defensa de algún interés patrio, ¿se han encontrado esos intereses abandonados de la Europa, ni de aquellos con quienes necesariamente teníamos que establecer inteligencias? Mi digno amigo el Sr. León y Castillo sabe bien que no es así. Citaré un hecho: el de Melilla. ¿Es que se encontró aislado el Gobierno español cuando surgieron los sucesos de Melilla? ¿Es que mi digno amigo el Sr. León y Castillo, que, si no estoy equivocado, se hallaba de embajador en París, tuvo ocasiones de experimentar las consecuencias de ese aislamiento? ¿No obtuvo, por el contrario, todo el amistoso concurso que era de esperar de la Nación amiga, cerca de la cual S. S. representaba tan dignamente á su Patria? ¿Es que el Sr. Moret, Ministro de Estado entonces, se vió aislado y no encontró el concurso de ningún Gobierno amigo, ó, por el contrario, se lo prestaron todos los que intereses tienen en el Imperio de Marruecos? ¿Pero es que á raíz del advenimiento del Gobierno actual, cuando yo, apartándome del criterio del partido liberal, entendí que las consecuencias de la paz chino-japonesa podían afectar, no de presente, pero sí en porvenir nunca próximo, pero más ó menos lejano, podían afectar, digo, á nuestros intereses en Oriente y buenas y amistosas relaciones con el imperio del Japón, no me dirigí yo entonces á S. S. como á los demás representantes acreditados cerca de los Gobiernos concertados? ¿Es que yo entonces sufrí las consecuencias de ese aislamiento de que el Sr. Silvela en sesiones anteriores y ayer se dolía S. S.? ¡Ah! yo aprecio en mucho los talentos, el celo y la habilidad de S. S., que sabe que no aquí, sino en donde no podía ofender su modestia, los he reconocido y hecho justicia; pero S. S. reconocerá también que toda su habilidad y celo se hubieran estrellado si hubiera entonces existido el aislamiento de que se duele S. S., y que, gracias á Dios, no es una realidad.

¿Es que, retrotrayéndome á época más anterior, tengo necesidad de recordaros la guerra de Africa? ¿Tenía alianzas entonces España? ¿No mantenía una situación parecida á la actual? ¿Nos encontramos aislados en aquella guerra gloriosa para la Patria, cuando pudimos necesitar de la ayuda moral de Naciones amigas, para evitarnos las dificultades que pretendían estorbar la marcha de nuestro ejército victorioso? En esas mismas negociaciones diplomáticas á que S. S. se refería ayer y nos leía parte de sus textos, encontrará S. S. igual demostración. ¿Teníamos el año de 1845 alianzas para defender la posesión de Cuba? ¿No nos la ofreció Inglaterra, y entonces la declinó por cierto Martínez de la Rosa?

En los años 1850, 51 y 52 á que S. S. se refería ayer, ¿estábamos tan solos? ¿Era esto por virtud de alguna alianza? Si S. S. ha leído, como no dudo cuando los ha citado, documentos que públicos son, por lo cual yo no tenía necesidad de traerlos á la Cámara porque están en todos los libros de carácter diplomático internacional que registran las personas curiosas sobre esta materia, S. S. sabe bien que sin necesidad de alianzas no se encontraron solos los intereses de España. ¿Es que el año 1843, cuando hubo también temores más ó menos fundados de que alguna Nación de Europa tuviera aspiraciones contrarias á la soberanía de España en Cuba, no tuvimos igualmente á nuestro lado, con eficaces ofrecimientos para mantenerla, á esos mismos Estados Unidos en unión con alguna otra Potencia de Europa? Vean, pues, mis amigos los Sres. León y Castillo y Silvela, cómo sin alianzas es muy posible vigilar y acudir á la defensa de los intereses patrios allí donde quiera que se han visto amenazados, como lo fueron en los distintos ejemplos que acabo de citar.

Orientación. Estoy conforme; todo Gobierno que vela por los intereses de su Patria, tiene el deber de tener orientación, porque tiene el deber de tener pensamiento.

Sería indiscreto que me preguntárais por la orientación del Gobierno actual; pero como me lo habéis preguntado, os voy á contestar, y sobre vosotros recaerá la responsabilidad, que no quiero, ciertamente, encerrarme en mutismos ni en enigmas para que no pueda repetir mi amigo el Sr. León y Castillo que mi silencio son antiguallas y remilgos diplomáticos que no corresponden á la época presente, por más que ya he citado ejemplos de Inglaterra y otras grandes Potencias europeas que siguen conducta diferente á la preconizada por S. S.; de modo que, si remilgos y antiguallas fuesen, á fe á fe que iría en lucida y buena compañía.

¡Orientación! Si se ha pretendido con la palabra orientación poner al Gobierno en grave dificultad, sería un propósito muy poco patriótico; porque en materia de intereses nacionales, que afectan siem-

pre á los más altos de la Patria, lo patriótico no es suscitar al Gobierno dificultades, sino ayudarle á vencer las que se le presenten y á evitar obstáculos que pudieran ser insuperables. Pero, en fin, os he ofrecido decir cuál es la orientación de la política exterior del Gobierno, y lo voy á cumplir, declarando, sin ambages ni rodeos, que la orientación de nuestra política está allí donde estén los intereses homogéneos de España. ¿Dónde están estos intereses homogéneos? Están en Europa, están en América; están en los Estados Unidos mismos. Ya sabéis cuál es la orientación de nuestra política. (*Risas y rumores en la minoría.*)

¿Os extraña? Pues decidme dónde no están esos intereses. ¿No os conformáis con esto? Pues señalad en qué Nación no está representado alguno de los múltiples intereses que entran como factores en el grave y difícil problema de la insurrección de Cuba ó sus posibles consecuencias. No basta interrumpir con murmullos: respondedme con afirmaciones tan terminantes como la que yo acabo de formular.

Y voy al último punto. Yo os aseguro que llego á él con verdadera satisfacción, no por la fatiga que á mí propio me cause, sino por la que os estoy produciendo, y en consideración á la cual deseo poner término á mi peroración.

Relaciones del Gobierno de España con el Gobierno de los Estados Unidos; y digo con el Gobierno de los Estados Unidos, porque yo espero que no se me ha de exigir á mí que venga á discutir aquí con los periódicos, con los *reporters*, con los *meetings*, con los Centros norteamericanos. Para España, para el Gobierno actual, como para todo Gobierno en todo país, no hay más inteligencia, no hay más comunicación, no hay más responsabilidad que de Gobierno á Gobierno; todo lo demás, lo mismo en España que fuera de España, corresponde al orden del régimen interior de cada país.

Pues bien; en el discurso puesto por el Gobierno de S. M. en los augustos labios de la Reina Regente, se afirma, como se afirma también en los dictámenes de la Comisión de una y otra Cámara proponiendo la respuesta que ha de darse al mensaje de la Corona, como lo ha declarado igualmente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como lo he repetido yo mismo una y otra vez, que las relaciones del Gobierno español con el Gobierno norteamericano son correctas, son amistosas, y lo mantengo.

No se puede juzgar al todo por la parte, ni se puede tampoco apreciar los hechos de una Nación con relación al organismo de otra, por cuestiones de detalle y por hechos aislados. Hay que discutirlos, hay que examinarlos para sostener ó conceder la razón; pero no con altivez, Sr. León y Castillo, mi amigo, como S. S. aconsejaba, que con altivez no se negocia. Yo estoy seguro de que S. S., en las negociaciones que tan hábilmente ha seguido, no ha puesto nunca la altivez á su servicio, y menos habrá utilizado la de hacerse temible, como ayer también recomendaba, es decir, la imposición. Seguro estoy que S. S. ni ahora ni antes habrá negociado con altivez ni con imposición. Habrá, sí, sostenido y hecho prevalecer la razón y el derecho con la dignidad que corresponde al representante de la Nación española, que no es cualidad privativa de S. S. ni de nadie; no hay representante de España, de ese ni de este partido, ni de ninguno, que no negocie en iguales términos. Para considerar nuestras relaciones con la República americana, con el Gobierno de la Union, no puede entrarse á desmenuzar una cuestión de hecho más ó menos discutible, más ó menos defendible; hay que tomarlas en su conjunto, apreciarlas por los verdaderos actos de gobierno, que á los Gobiernos es á quienes incumbe pronunciarse, en cuanto entraña grandes responsabilidades, y S. S. sabe como yo que allí, donde ni el Presidente ni el Gobierno ejercen influencia efectiva en una ni en otra Cámara, donde está en minoría el Poder ejecutivo, á pesar de las manifestaciones repetidas del Congreso, el digno Presidente de la República americana y su Gobierno, no consintieron en reconocer la beligerancia de los insurrectos cubanos. ¿Por qué no lo consintieron? Seguramente porque entendieron, en conciencia, que la proposición aprobada por el Congreso no respondía á la razón, á la justicia ni al derecho, ni representaba la opinión de la inmensa mayoría de esa gran Nación, y porque siendo ese su convencimiento, proceder de conformidad les imponía el cumplimiento de sus deberes de leal amistad á España.

No son menos significativas las demostraciones del silencio; cuando son pocos los que gritan y muchos los que callan, éstos, y no aquéllos, son los verdaderos representantes de la opinión.

En esa Nación de más de 75 millones de habitantes, hay que apreciar que en los *meetings*, reuniones preparatorias para nombramiento de delegados á las respectivas Convenciones de San Luis y Chicago para la elección de nuevo Presidente de la República, en pocas, relativamente en muy pocas, se ha dado el caso de que se ocupen siquiera de la insurrección de Cuba. No contribuyamos á aumentar la atmósfera ficticia que procuran crear los laborantes y los filibusteros, atmósfera que crea tantas dificultades allí á aquel Gobierno como al actual aquí.

Cuando con esas dificultades lucha; cuando nosotros tenemos otras que vencer, y uno y otro las tomamos debidamente en consideración para disiparlas, dígaseme si el Gobierno no debía poner en los augustos labios de S. M. esta afirmación y sostenerla, como la ha sostenido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y como yo estoy obligado á sostenerla también.

Después de esto, ¿qué queréis? ¿Queréis que hable del protocolo de 1877 y de cuestiones de detalle, con las que consumiría vuestra paciencia? Yo entiendo que no; yo entiendo que con lo que he expuesto he dicho bastante.

Y concluyo haciéndoos un ruego, no en interés mío, no en interés del Gobierno, sino en interés de la Patria, en interés de ese mismo objetivo que á nosotros, como á vosotros, que á todos nos inspira y deseamos alcanzar, y es que no se omita lo indispensable; pero que en punto á relaciones internacionales, no se diga nada que no sea absolutamente necesario. (*Muestras de aprobación en la mayoría.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Sánchez Guerra tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Señores Diputados; nada más lejos de mi ánimo hasta hace pocas horas, que el pensamiento, que sería jactancioso si fuese espontáneo, de intervenir en este debate, siempre solemne, y hasta la última parte de la sesión de ayer reposado y tranquilo.

No ignoro que estas grandes discusiones políticas han de estar reservadas para que las mantengan aquellas altas personalidades que por sus merecimientos y autoridad parlamentaria están habilitadas para llevar en ellas la voz de los partidos. Mi modestia, por tanto, me apartaba de él; pero he procurado distinguir siempre, y espero que vosotros tendréis la bondad de comprender que hoy distinga, la humildad de la pequeñez y la cobardía, y queriendo ser humilde daría en pequeño si, siendo atacada dura é injustamente una gestión y una política de que fuí, y ello me envanece, por la confianza de un Gobierno liberal, colaborador modestísimo, pero entusiasta y convencido, no acudiera á reclamar mi participación en las responsabilidades. Tuve el honor, como todos recordaréis, de ser con el Sr. Maura Subsecretario del Ministerio de Ultramar, y es notorio que con él estuve y estoy identificado en aquella campaña previsora y patriótica que le tocó iniciar.

Y siéndolo, ello bastaría para justificar, tras el discurso del Sr. González López, mi intervención. Pero todavía S. S. quiso darme mayor justificación, porque el Sr. González López me dedicó los primeros párrafos de su discurso de ayer, ya que habéis de saber, Sres. Diputados, que, aunque me esté mal el decirlo, y nunca ha sido tan necesaria como ahora esta frase vulgar, yo soy aquel Diputado español asimilado á Morgan y Sherman, que presentó en la Secretaría de esta Cámara una instancia en que se impugnaba la validez de las elecciones de Cuba.

Nunca aspiré al honor de asimilaciones tales, y me siento tan poco asimilista, que no aspiro tampoco á la asimilación con el Sr. González López. Al encontrarme acusado por algo que en labios de S. S. parecía un agravio al partido en cuyo nombre dijo que hablaba, no tenía más remedio que venir aquí modesta, pero sinceramente, á cumplir el deber de recoger este cargo, y por él comienzo, para dejar pronto á un lado lo que, por serme personal, es más pequeño.

Vinieron aquí, después del gran error de las elecciones, las actas de Cuba, y todos recordaréis que la minoría liberal, unánimemente, iniciando, puede decirse, su jefe ilustre tan enérgica actitud, tomó respecto de esas elecciones determinados acuerdos. A los pocos días de constituirse la Comisión nombrada en esta Cámara para examinar las actas, me encontré una mañana con que el Sr. Serrano, que acababa de ser nuestro compañero, me remitía una instancia, acompañada de una tarjeta, en la que me rogaba que presentara dicho documento en la Secretaría del Congreso. Como el Sr. Serrano utilizaba uno de los recursos que la Constitución y la ley electoral ponen al alcance de todos los electores cubanos ó peninsulares, yo, sin reparo alguno, por consideración hacia ese compañero, y añadiré para ser sincero que también por creer fundado lo expuesto en la instancia, la entregué aquella tarde misma en el Negociado correspondiente.

Descartado esto que es personal, y como personal, pequeño, comenzaré á tratar lo que tiene carácter de generalidad diciendo que no podía creer ni esperar que la política á que antes aludí hubiera de ser atacada después de la declaración hecha en Febrero del 95, y después, sobre todo, que esas acusaciones se habían lanzado aquí diferentes veces, y otras tantas habían sido recogidas y pulverizadas.

La explicación es ésta: el Sr. González López, á pesar de su repentina importancia dentro de la unión constitucional, no mereció la representación de su partido en las Cortes pasadas, y como él personalmente no se había desahogado, ayer, en el calor de una improvisación, mascullada durante la travesía y servida por primera vez á un periodista al tomar tierra en la Coruña, reprodujo apasionadamente tales ataques, y los Diputados de la mayoría subrayaron con aplauso las palabras del Sr. González López.

Yo bien sé que entre los Sres. Diputados de la mayoría que han demostrado en los últimos días cierta incontinencia en el aplauso, hay que distinguir tres clases: hay que distinguir entre aquellos que aplauden cuando se mueve el Sr. Romero Robledo, y aquellos que aplauden, porque esa es la única manera que tienen á su alcance, para lograr que no se interrumpa la posesión en que están de sus escaños... (*Un Sr. Diputado interrumpe al orador.*)

Ya se discutieron las elecciones, y no es preciso volver á discutirlas.

Hay, por último, y hubo ayer, sin duda, otros Diputados de la mayoría que aplaudieron sincera y espontáneamente, movidos por un legítimo y nobilísimo impulso, al oir invocar el amor á la Patria, y á esos principalmente me considero en el deber de presentarles las observaciones que voy á hacer, sin que me detenga el temor de alargar el debate, porque, á más de que la responsabilidad no sería nuestra, bien notorio es que el Sr. Maura ha de intervenir oportunamente para recoger las alusiones de que ha sido ya objeto y las que aún se le harán al fin, y lo que yo tenga ocasión de decir podrá omitirlo el Sr. Maura, sin que haya en esto más que la pérdida que para la Cámara envuelve el sustituir á la voz del Sr. Maura la mía, y la merma que representa para la causa que sostenemos, el cambiar de este modo, y para el mejor orden de la discusión en los días próximos, de defensor.

El Diputado á quien contesto, entendía ayer que el hecho de haber presentado en la Secretaría de esta Cámara una instancia en la que, usando de un derecho constitucional, se reclamaba contra la legalidad de las elecciones en Cuba, era inusitado y constituía un tremendo y formidable agravio para aquellos españoles de Cuba, á todos los que S. S., en una interrupción arrogante, pretendía por sí solo representar, y añadió que había esperado de sus compañeros de la Cámara española mayor consideración.

¿Qué desconsideración ni qué agravio puede entender nadie que hay en que se discutan unas elecciones, cuya validez sea impugnada, cualquiera que haya sido el estado del país al celebrarlas?

Es cierto que existen en la isla de Cuba insulares y peninsulares que defienden con entusiasmo y valentía la santa causa de la Patria; es cierto, sí; ¿pero no lo es también que en la Península no hay un solo rincón, un solo distrito electoral del cual no hayan salido á centenares esos mismos defensores de la Patria para pelear por ella en la manigua? Y á vosotros, los Diputados peninsulares; vosotros, los que tenéis personas de vuestra intimidad y de vuestra familia guerreando en aquellos campos cubanos, ¿se os ha ocurrido alguna vez alegar esa consideración para pedir que se declarasen leves vuestras actas si eran graves? Dígolo, porque ayer oí pregonar, y supe

que en los pasillos se repetía, que los que tenemos determinados puntos de vista en la cuestión cubana, los defendemos porque no tenemos allí ninguna persona allegada. Forma parte de aquel brillante ejército una persona que lleva mi mismo apellido y mi misma sangre, y jamás ha pasado por mi imaginación el absurdo de invocar esto para ningún fin dialéctico ni político. Ese oficial de artillería está allí cumpliendo, al par que sus deberes de español, los que le impone el honroso uniforme que viste y el honrado nombre que lleva, y nosotros tenemos aquí también los nuestros que cumplir con independencia de aquella lucha. Pero no hay nada que me parezca tan digno de censura como el comerciar con la propia sangre, aunque todavía sea peor el intento de hacer granjería de la ajena.

Y vamos á lo que importa más: ¿en nombre de quién hablaba el Sr. González López?

Aquí tengo su discurso. En el comienzo de él hay un párrafo en que se dice que el partido á que S. S. pertenece no ha hablado hasta ahora; y en ese *hasta ahora*, veo algo como el anhelo de insinuar que S. S. hablaba en nombre del partido de unión constitucional.

Por otra parte, considero que el partido constitucional, que merece toda clase de respetos, tiene aquí otras representaciones más altas; por ejemplo, el Sr. Santos Guzmán, que, en mi juicio, es en esta Cámara su mayor autoridad.

Si en nombre de ese partido hubiese hablado el Sr. López, no me correspondería recoger sus ataques; pero si habla, como parece, en su propio nombre, lo primero que tengo que decir es que podemos oir tranquilos sus acusaciones; porque el Sr. González López suele ser pródigo en esto de acusaciones de separatismo, y ha dicho ahora lo que tantas veces ha expresado.

Yo he oído á S. S. (y le he leído también) dirigir acusaciones de separatismo á varios de nuestros hombres políticos; y una de las últimas veces, ¿á quién diréis, Sres. Diputados, que lanzó semejante acusación? Pues al Sr. Romero Robledo, precisamente al Sr. Romero Robledo, al administrador de la aduana del españolismo cubano y peninsular. Fué ello en una discusión célebre sostenida en Febrero de 1892. ¿Y por qué dirigió esa acusación al Sr. Romero Robledo? Pues porque el Sr. Romero Robledo, en uso de su derecho, probablemente queriendo cumplir su deber, suprimió en la Universidad de la Habana los estudios del doctorado. ¿No lo recuerda el Sr. Romero Robledo? (*El Sr. Romero Robledo*: Perfectamente.)

¿Y qué ocurrió después, Sres. Diputados? Pues que á los pocos meses el Sr. González López era el más fervoroso, entusiasta, decidido y resuelto partidario que tenía en esta Cámara y fuera de ella el Sr. Romero Robledo.

De modo que ya ven los Sres. Diputados cómo, si la condenación viene sólo del Sr. González López, podemos resignarnos á esperar tranquilos el indulto. (*Risas.*)

Para expresar mejor y más gráficamente la razón de estas esperanzas, recordaré á la Cámara y al señor González Lópèz, un hecho histórico consignado en curiosísima carta, que el cronista del Emperador Carlos V, Guevara, escribía al Obispo Acuña:

«Es el caso, escribe el Obispo, que en un lugar de Mondoñedo que se llama Medina, y está cabe la Palomera de Avila, hay un clérigo vizcaíno, medio loco, el cual tomara tanta afición á Juan de Padilla, que los domingos, al echar las fiestas en la iglesia, las echaba de esta manera: «Os encomiendo, hermanos míos, un Padrenuestro y un Avemaría por la Santa Comunidad, porque nunca caiga; encomiéndoos, hermanos, también, un Padrenuestro y un Avemaría por S. M. el Rey Don Juan de Padilla y porque Dios le prospere; encomiéndoos, hermanos, un Padrenuestro y un Avemaría por S. M. la Reina doña María de Padilla, porque Dios la guarde, que estos son los verdaderos Reyes, y todos los de hasta aquí eran tiranos.»

Trascurrieron así unas cuantas semanas, al cabo de las cuales pasó por aquel lugar Juan de Padilla con su gente de armas; y como los soldados que posaron en casa del cura le comieran un tocino, y no le dejaran gallina, y le bebieran una tinaja, al domingo siguiente fuése á la iglesia, y dijo: «Ya sabéis, hermanos míos, cómo pasó por aquí Juan de Padilla, y cómo sus soldados no me dejaron gallina, y me comieron un tocino, y me llevaron mi catalina; esto os lo digo para que, de aquí adelante, no pidáis á Dios por ellos, sino por D. Carlos y doña Juana, y al diablo á esos Reyes toledanos.»

Esperamos tranquilos, Sres. Diputados, recordando los cambios que antes recordé, á que pase Juan de Padilla por casa del Sr. González López alguna vez que el Sr. Maura esté en algún Ministerio. (*Rumores.*)

Dígolo con fundamento y con derecho, y el rumor, al contrario, trae á mi memoria algo que olvidé antes y ahora diré. El Sr. González López dijo que quien presentó la instancia anduvo de puerta en puerta mendigando firmas para ella. (*El Sr. González López*: No me dirigí á S. S., y para tranquilizarle añadiré, que ni siquiera pasó por mi pensamiento el nombre de S. S.) Para tranquilizarme no debe decirlo S. S. porque yo no estoy intranquilo; lo dirá S. S. para cubrirse, porque me consta que no ignoraba que yo había presentado ese documento; y vamos á lo de mendigar firmas. Yo, Sr. González López, no he mendigado nunca nada, ni firmas para instancias, ni prórrogas ilegales para servir en la Península cargos que deben servirse en Cuba, que allí tienen su residencia, y que bien administrados producen pingües rendimientos.

Y vuelvo á mi razonamiento, del cual me han apartado un poco las interrupciones del Sr. González López. Su señoría calificó de calamidad al Ministerio de notables á que perteneció el Sr. Maura, y declaró que la mayor de las calamidades era el propio Ministro de Ultramar, Sr. Maura. Pregunto á S. S.: ¿desde cuándo? ¿Desde cuándo empezó el señor Maura á ser calamidad? Porque yo sé bien, y estoy seguro de que ninguno de los señores que representan el partido de unión constitucional lo negará, que habéis declarado que las elecciones de 1893 se celebraron con absoluto apartamiento del Ministro y de las autoridades de la isla. Yo sé bien que el partido unión constitucional aplaudió esas elecciones. Y si se quisiera de esto comprobación, como si se tratara de una operación aritmética, creo que quedaría demostrado, con decir que al bajar el Sr. Maura en Junio de 1893 de aquella tribuna, acabando de leer su proyecto de reformas, ya tenía enfrente á la totalidad de la Diputación cubana; y podían hacerlo sin ser ingratos, electoralmente hablando, porque nin-

guno debía nada al Sr. Maura, que se limitó á recomendar á las autoridades de la isla, absoluta neutralidad.

De modo que en las elecciones era el Sr. Maura un Ministro inimitable. ¿Cuándo empezó á ser calamidad?

Yo sé que muchos de vosotros, los Diputados de la unión constitucional, y los más caracterizados de entre nosotros (y cuando digo que sé una cosa, es porque la puedo demostrar) érais todavia entusiastas del Sr. Maura trascurridos varios meses del año 93. ¿Qué había ocurrido después para que le juzgárais calamidad en Junio? ¿Era la hostilidad anterior á la lectura del proyecto de reformas? Pues, que yo sepa, no había ocurrido nada; no había ocurrido más que algunas cesantías, propuestas por los altos funcionarios de la isla. (*El Sr. Fernández Castañeda pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Yo no aludo á nadie, y aludo á todos los que se den por aludidos; pero lo de las cesantías no va con S. S. Ahora, ¿es que el Sr. Castañeda no era entusiasta del Sr. Maura antes de Junio?

Está bien; yo haré ahora mi discurso, y luego el Sr. Castañeda hará el suyo y dirá lo que tenga por conveniente. Su señoría no responde de lo que diga yo, ni yo he de responder del discurso de S. S.

Y si no fueron hechos anteriores á la presentación de las reformas los que habían convertido al señor Maura de Ministro inimitable en calamidad, fueron las reformas. ¿Y quién dice esto? Pues lo dice el representante de un partido cubano que las votó aquí, el subordinado del Sr. Romero Robledo, quien se jactó de tener participación en ellas; lo dice el Diputado de una mayoría que apoya á un Gobierno que no sólo tiene consignado y repetido que las sostiene, sino que ha manifestado en todos los tonos, incluso en el más solemne del propio discurso de la Corona, que va más allá; bien es verdad que esa misma mayoría apoya también á la Comisión del mensaje y que el Sr. Romero Robledo, que la preside, suprime aquello de la personalidad administrativa y económica de carácter exclusivamente local, por parecerle algún tanto autonomista, y al hacerlo menoscaba de paso un poco la autoridad del ilustre Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que lo puso en el discurso de la Corona; lo dicen, en fin, aquellos que hasta ahora, y á partir de Febrero del 95, no sé yo que hayan tenido que oponer, enfrente de discursos en otra parte pronunciados, y ante los ataques de la prensa, para negarse á la implantación de las reformas, más que una sola cosa: la guerra.

Pues bien, Sres. Diputados, y Sr. González López; las reformas del Sr. Maura fueron presentadas cuando no había guerra. Por lo tanto, entonces pudieron y debieron ser votadas é implantarse, apareciendo en ella y ante la Península como una concesión generosa y gallarda de la madre Patria, no estimulada sino por el sentimiento de la justicia, por su amor entrañable á aquellos de sus hijos que viven en aquel pedazo del suelo patrio; mientras que ahora, á no ser por esa feliz iniciativa, tantas veces por vosotros combatida, del Sr. Maura, el Gobierno actual no podía hallar, ni menos exhibir, fórmulas de sentido autonómico, sin correr el riesgo de aparecer empujado por los machetes de los sicarios de Maceo. No había guerra cuando el Sr. Maura presentó las reformas; no la había, y las combatísteis entonces. Y con esto, quien imite vuestros procedimientos puede presentaros á los ojos de algunas gentes como cómplices de los mismos separatistas. Porque no hay que olvidar que el señor general Martínez Campos, autoridad que ayer no reconoció el Sr. González López, pero que, en fin, creo que seguirá siendo autoridad para una buena parte de la mayoría, como lo es para los españoles, y ya ha cuidado de hacer ver que lo es para él, un ilustre miembro del Gobierno que acaba de hacer uso de la palabra, el señor general Martínez Campos declaró, que de haberse implantado las reformas, no hubiera estallado la insurrección, y el señor general Weyler, ya lo declaró aquí el ilustre orador de esta minoría que llevó su voz en la sesión de la tarde de ayer, ha declarado rotunda y categóricamente que no habría ahora guerra si se hubieran aplicado las reformas, y que si á tiempo se hubiesen hecho concesiones, quizás se habría evitado la campaña de los diez años. (*El Sr. Retana*: ¿Dónde ha dicho eso el general Weyler?) Esperaba la pregunta, porque conozco á S. S., y allá va la respuesta. (*El Sr. Retana pide la palabra.*)

Pero antes, como S. S. es de los que expiden diplomas de separatistas, diré al Sr. Retana, que con S. S. sí que no puedo yo entrar en puja de españolismo. ¿Conocéis, Sres. Diputados, algo tan español como ser empleado y no ir á la oficina? Pues yo he tenido ocasión, como S. S. sabe, de imponer, siendo Subsecretario de Ultramar, algunas correcciones y multas al Sr. Retana, porque siendo empleado de dicho Ministerio no asistía generalmente á la oficina. (*Risas, rumores.—El Sr. Retana*: ¡Qué argumento!)

He dicho esto, Sres. Diputados, para explicaros por anticipado la exacerbación del españolismo del Sr. Retana frente á nuestro separatismo. Y además, lo he dicho, por entender que aun aquel que no tenga la costumbre de invocar á cada paso el patriotismo, tiene derecho á aquello que el Sr. Romero Robledo, que supongo es el mayor padre de la iglesia para esa mayoría, llamaba hace pocos días el sacratísimo derecho de la defensa, á no ser que el Sr. Romero Robledo y vosotros entendáis que para poderlo ejercitar aquí se necesite estar procesado. (*En la minoría liberal*: Muy bien, muy bien.—*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Muy mal, muy mal.)

Pero vamos á ver dónde ha dicho eso el general Weyler.

Salía yo de esta casa una tarde, al terminarse la sesión, y el Sr. Retana, con quien he conservado algunas ligeras relaciones, me detuvo y me dijo: «¿Ha visto usted, Sr. Sánchez Guerra, cómo Weyler, porque el Sr. Retana tiene afición á ciertas conjunciones entre Weyler... (*El Sr. Retana*: Ruego al Sr. Sánchez Guerra que en las alusiones que me dirija hable un poco más alto, porque soy algo sordo y deseo enterarme bien.) Lo que yo digo aquí esta tarde lo digo para que lo oigan los sordos, y complaceré gustoso á S. S. Entonces me dijo: «¿Ha visto usted cómo el general Weyler, y les habrá satisfecho á ustedes, dice que las reformas, si se hubieran implantado á tiempo hubieran evitado la guerra? Pues sepa usted, para su satisfacción, y para que lo haga saber también al Sr. Maura, que eso que *La Correspondencia* dice es auténtico, y tome usted el recorte». El recorte es este que tengo aquí, y que dice: «De Retana». (*El orador enseña un papel.*) Y me dijo: «Esta es una carta dirigida á mí». (*El Sr. Retana*: En efecto;

pero hay una segunda parte, que es la que voy á decir á S. S.) Nunca segundas partes fueron buenas. (*El Sr. Retana pronuncia palabras que no se oyen.*)

«Esta carta es del general Weyler, dirigida á mí», me dijo S. S.

Hay otras, Sr. Retana, porque S. S. no ejerce el monopolio de la correspondencia con el general Weyler; pero ésta basta, y ésta es auténtica, y ésta, me dijo el Sr. Retana, ésta la tengo yo, y me explicó cómo estaba en *La Correspondencia.*

Yo no sé qué será mejor, si que lo explique yo ó que lo explique S. S.; yo creo que S. S. tiene pocas cosas que explicar, y es bueno que le quede esa explicación.

Y no digo más sobre esto, pues me parece haber dejado suficientemente acreditado, que autoridades tales como la del general Martínez Campos y la del general Weyler han sostenido y sostienen que las reformas implantadas á tiempo hubieran evitado la guerra.

Añadía el Sr. González López, previendo quizá esta argumentación, y saliéndole al paso, y además contestando (ahora lo recuerdo) á algo que S. S. había visto en un discurso pronunciado en Mallorca por el Sr. Maura: no fueron las reformas (como que las reformas no se habían implantado); fué la política que se hacía en el Ministerio de Ultramar lo que determinó aquella agitación de que habló el señor González López, lo que originó aquellos agravios á los españoles: «¿Quién hacía aquella política?» Esta pregunta, con sólo oirla, la contestan en voz baja muchos conservadores, todos los que no están suficientemente enterados de lo que acontecía en la isla de Cuba, diciendo: «Esa política la hacía ese separatista que se llama general Calleja, y que enviaron allí esos famosos separatistas que se llaman López Domínguez y Maura.»

No, Sres. Diputados; esta política la hacía, primero, la autoridad superior de la isla, el ilustre general Rodríguez Arias, de inolvidable memoria, nombrado, no por un separatista, salvo aquel tiempo en que el Sr. González López acusaba de serlo al Sr. Romero Robledo, sino por el Sr. Romero Robledo, como antes decía, administrador de la aduana de españolismo peninsular, con el asentimiento y con el aplauso de muchos de los Diputados de unión constitucional, á quienes podemos llamar vistas de esa aduana. Pues ese general, que no murió hasta Julio de 1893, era el que hacía esa política que daba la preponderancia en la isla de Cuba al elemento separatista; ese, y las autoridades nombradas al constituirse el Gobierno liberal, de las cuales ni una sola fué separada después que el partido de unión constitucional se colocó en la actitud hostil que todos conocéis, con el Ministro que presentó las reformas; y esas autoridades procedieron de tal modo en las elecciones y en sus relaciones políticas, que muchos de esos Diputados de unión constitucional que habían atacado al Ministro no mucho tiempo antes de las reformas, pedían con insistencia para esas autoridades ascensos, condecoraciones, recompensas, porque, en su sentir, se conducían de un modo irreprochable.

Esas autoridades, el Sr. Rodríguez Arias, y en su caso los tribunales, á que aludía también el Sr. González López, el presidente de la Audiencia de la Habana, los presidentes de las otras Audiencias nombrados por el Sr. Romero Robledo, y las Audiencias, tal como el Sr. Romero Robledo las dejó constituídas, eran quienes hacían esa política que concedía la preponderancia al separatismo en la isla de Cuba; porque, entiéndanlo bien los Sres. Diputados: esos veredictos á que el Sr. González López aludía, y de que suponía envanecido al Sr. Maura, esos veredictos no eran otra cosa que las elecciones parciales de Cárdenas y de la Habana, realizada la primera en 2 de Julio de 1893, y en que triunfó el candidato reformista, vivo el general Rodríguez Arias, y en la Península, por tanto, el general Calleja. Las elecciones parciales de la Habana producidas por la vacante que dejó el Sr. Sagasta, nuestro ilustre jefe, al optar por otro distrito, y por la vacante que se produjo por haber otorgado la Grandeza de España aquel Gobierno separatista al jefe del partido de unión constitucional, esas elecciones, que tuvieron lugar el 9 de Julio, se realizaban también bajo el mando de esas autoridades, por la primera autoridad nombrada por el Sr. Romero Robledo y por las demás mantenidas por el Sr. Maura después de la presentación de las reformas. ¿Se refería S. S., en aquel párrafo pintoresco que arrancó aplausos á una parte de la mayoría, al hablar del cruce del garrote de Sanguily con la espada de un general español, á las elecciones provinciales? Pues siete ú ocho días antes de ellas había llegado el general Calleja á la isla de Cuba, y es natural que en tan poco tiempo no pudiera influir en ellas, aunque lo hubiera deseado, que no lo deseaba.

De modo que el cargo á la política del Gobierno liberal no resulta hasta aquí.

¿Se trata de elecciones provinciales? Pues sobre esto tengo que decir una cosa. A esta Cámara pertenece el que era entonces gobernador regional de la Habana (*El Sr. Moral pide la palabra*), y que fué después, con honra suya y provecho del país, intendente de Hacienda de aquella isla, y uno de los intendentes, á propósito del que, cuantos han escrito ó hablado de su gestión, han tenido la justicia de declarar que el Sr. Moral, por su campaña de integridad y energía, era digno del mayor aplauso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Perdone S. S., van á terminar las horas de sesión y es preciso solicitar de la Cámara la prórroga menor de dos horas, con arreglo al art. 100 del Reglamento.»

Hecha la pregunta por un Sr. Secretario en los términos expresados por el Sr. Presidente, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pero, en fin, es el caso que esa autoridad, y las otras que fueron después, cometieron allí abusos tales, agraviaron de tal manera á los elementos españoles allí residentes, como decía ayer tarde el Sr. González López, que han dado lugar á que sean vengados en otra parte.

Es decir, que los insurrectos que pelean en la manigua contra el pabellón español, y los Senadores que nos insultan en otro país, y los recursos que en él encuentran los filibusteros, todo eso sucede para vengar los agravios que SS. SS. recibieron de las autoridades nombradas por el Sr. Maura y de su política.

Esta es la consecuencia de lo que S. S. afirmaba.

El Sr. Moral aclarará después todo lo que á las elecciones provinciales se refiere; yo diré una sola cosa, para que juzguéis de la justicia de ciertos ataques.

¿Sabéis dónde residió durante todo el mes de Se-

tiembre ese gobernador que tales violencias cometía en el tiempo en que se verificaban esas elecciones? Residió en casa del Sr. Marqués de Apezteguía, amigo íntimo suyo y jefe del partido de unión constitucional.

Vamos, para concluir, á examinar con la posible brevedad otra de las acusaciones que ayer tarde nos pirigió el Sr. González López.

El Sr. Maura, decía el Sr. González López, importó en la isla de Cuba la bandera separatista. ¿Lo niega S. S.? Está aquí, en el *Diario*:

«Es verdad, pero esas reformas fueron el pretexto para cometer en Cuba toda clase de iniquidades; esas reformas fueron el manto que cubría la bandera separatista importada en Cuba por la política reformista.»

¿Es verdad? El Sr. Maura hizo la política reformista, y la política reformista importó la bandera separatista. Está clarísimo.

Pero S. S. se olvida voluntariamente al decir esto, no sólo de que el año 1812 hubo ya la primera insurrección separatista de que hay memoria, y de que el año 26 la Junta colombiana envió á Cuba la primer expedición filibustera, y de las posteriores, y de los informes de los generales, á partir de Tacón, todos preocupados del desarrollo del separatismo; se olvida de que al propio Sr. Cánovas del Castillo, ilustre Presidente del Gobierno, ilustre iniciador de la política reformista en Cuba en aquel Ministerio del 65 de que con tanta gloria suya formó parte, se le ha hecho este mismo cargo.

Ahí tiene S. S. á dónde conduce la prodigalidad de esas acusaciones; ellas alcanzan hasta al Sr. Cánovas del Castillo, á quien semejantes acusaciones se han dirigido por aquellos que fueron opuestos á la información por él convocada, y defendida por los que ya entonces se llamaban reformistas; porque ni siquiera el nombre lo ha importado el señor Maura, porque reformistas había ya entonces, porque reformistas había cuando mandaba el general Serrano en 1859, y como reformistas figuraban aquellos que le dirigieron la célebre carta por su discurso en el Senado.

Pues bien; al Sr. Cánovas del Castillo también se le ha acusado de separatista, porque, hombre justo y estadista eminente, no ha sido jamás opuesto á nada que fuera descentralizador.

Pero vamos á ver el separatismo. Yo recuerdo que en el año 91, el Sr. Moya, en una interpelación, discutió aquí la política ultramarina del Gobierno conservador, y en aquella discusión intervino el señor Martos, y se hizo notar que el Tribunal Supremo, interpretando el art. 582 del Código penal, llevado á Cuba por un decreto de Julio del 82, había declarado, y se creía que ello constituía jurisprudencia, que la propaganda separatista, ejercida en determinadas condiciones, no era delito. Protestaba de esto el Sr. Martos, y el Sr. Romero Robledo, cuando oyó al Sr. Martos, con el ardor que suele poner en sus afirmaciones, y saltando en su banco, dijo: «¡Ah! eso no puede consentirse; y si no puede lograrse antes la reforma de esa jurisprudencia, si yo llego alguna vez á formar parte del Gobierno, traeré á la Cámara un proyecto de ley encaminado á castigar severamente la propaganda separatista.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Sánchez Guerra, ¿no le parece á S. S. que para recoger una alusión personal ha usado S. S. de la palabra bastante tiempo?

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Estoy concluyendo, Sr. Presidente, y lo que estoy diciendo me parece que está dentro de la alusión, y si no lo estuviese, estaría seguramente dentro de la ilusión que yo me hacía de contar con la benevolencia de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Presidencia tiene deberes que cumplir, y por más que oye á S. S. con mucho gusto, se ha creído en el caso de rogarle se contraiga á la alusión.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Estoy concluyendo, y está en mi interés el concluir pronto, porque es bien seguro que por mis débiles medios oratorios tengo ya fatigada la atención de la Cámara.

Pues hay Providencia; el Sr. Romero Robledo, que había hecho aquella interrupción cuando hacía la oposición desde estos bancos, saltó y fué al Ministerio de Ultramar, y el Sr. Romero Robledo estuvo en aquel Ministerio más de un año, y no tuvo tiempo de traer el proyecto para reprimir la propaganda separatista. Y no es que dejaran de recordárselo, porque el Sr. Nocedal, que pertenecía á aquellas Cortes, uno y otro día se levantaba á hacérselo oir, y le decía en muchas sesiones: «¿Y aquel proyecto de S. S.?» Y el Sr. Romero Robledo contestaba: «No tengo tiempo». Y se fué el Sr. Romero Robledo, y no presentó el proyecto.

No hay que olvidar que la primera sentencia que estableció eso que se llamaba jurisprudencia, según la que no era delito la propaganda separatista, fué en tiempos del Gobierno conservador, en 1891; con lo que, siguiendo las teorías del Sr. González López, tendríamos que decir aquí á la conclusión que también era separatista el Sr. Fabié.

Presentó luego un proyecto de ley el Sr. Dolz para el mismo fin de reprimir la propaganda separatista, y era el Sr. Romero Robledo de nuevo Ministro y no se sabe que hiciera nada para que el proyecto se convirtiera en ley. En cambio, el fiscal del Supremo, interponiendo el recurso por consecuencia de una Real orden del Sr. Maura, lograba modificar la jurisprudencia del Tribunal Supremo establecida por la sentencia del 91.

Por lo demás, yo no extraño, Sres. Diputados, porque ya lo sabía yo, y esto me lo demuestra también, que el Sr. González López no habló en nombre del partido de unión constitucial, porque, en efecto, una parte de los miembros de ese partido tienen derecho á invocar el patriotismo y suelen conducirse con sensatez y prudencia. El Sr. González López no podía hablar aquel lenguaje sino en nombre de aquella exaltada y furibunda intransigencia que desde antes del año 1834 tomó por costumbre acusar de separatistas á cuantos no servían sus intereses mezquinos, incluso á aquellos españoles que habían ganado con el precio de su sangre el derecho de que la Patria los considerara como sus mejores hijos. Separatistas llamó aquella intransigencia exaltada, semejante á esa otra intransigencia representada por el Sr. González López, en la que bien se podía encontrar una de las causas de las guerras que han asolado el rico territorio cubano, á O'Donnell, á Valdés, aquel general Valdés, gracias al cual tuvo España la honra y la satisfacción de que, en una sesión de la Cámara de los Comunes, enaltecieran su nombre y el de aquel caudillo los más ilustres oradores

Clarendon, Bronghan y Peel, diciendo uno de ellos que no conocía un hombre más honrado ni más íntegro que aquel ilustre general que se llamaba D. Jerónimo Valdés; añadiendo Peel: «Juzgad de la integridad de este hombre, á quien se han propuesto pingües negocios de negradas y los ha renunciado, cuando pudo hacer, como algunos hicieron en alguna ocasión, en este tráfico, una fortuna de millones de pesos en poco tiempo.» Pues aquel general Valdés, y aquí tengo las pruebas, en nombre de aquella intransigencia se le pidió al Gobierno que fuera separado porque no daba gusto ¿Y por qué? Pues porque cometió el delito de ser progresista.

Y luego, más tarde, fueron tachados de separatistas los generales Concha, Serrano y Dulce. ¡Y qué más! Ayer el Sr. González López llamó curandero y acusó de la reproducción de la guerra separatista al general Martínez Campos, y también fueron separatistas el difunto general Rodríguez Arias y el general Calleja. Después de esto, no me sorprenderá que mañana una parte de la prensa conservadora diga también que aquí, somos unos cuantos, separatistas. Dígalo en buen hora; yo contesto que si el amor á la Patria ha de entenderse de la manera que lo entendía ayer el Sr. González López, yo prefiero cien veces ser clasificado entre aquellos separatistas que se llamaban O'Donnell y Valdés, etc., y no entre aquellos intransigentes que olvidan que no hay filibusteros más temibles que la injusticia, la pasión, la violencia y el fraude. (*Muy bien, en la minoría.*)

Y para concluir, sólo diré que de otras cosas de que trató S. S., como de ciertas cesantías, no he de hablar, porque para contestar á ciertos cargos hace falta recogerlos, y para recogerlos se requiere una flexibilidad de espinazo que yo no he tenido nunca, y espero en Dios que no he de tener jamás. (*Muy bien, muy bien, en la minoría liberal.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Retana tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **RETANA**: Hace próximamente dos horas que me he levantado en este mismo sitio, con el objeto de dirigir preguntas á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Ultramar, y confieso ingénuamente que no estaba dominado por la emoción que en este momento experimento, emoción que la explica la solemnidad del debate.

El Sr. Sánchez Guerra me ha aludido en una forma poco caritativa, sin razón ninguna, porque yo le pregunté simplemente: «¿dónde ha dicho eso el general Weyler?»; y con que hubiera contestado á este particular, creo que había cumplido. Pero S. S. ha hablado de mí, refiriéndose á la época en que he sido empleado; con todo, puedo asegurarle que no me ha molestado en lo más mínimo.

Yo he sido, efectivamente, oficialillo del Ministerio de Ultramar, y he llevado el Negociado de la prensa durante la época en que fué Ministro el señor D. Antonio Maura, á quien tanto respeto, y cuyo talento admiro en tanto grado; y es de advertir, que teniendo yo una naturaleza archiconservadora, le serví con verdadera lealtad, no obstante que las ideas del Sr. Maura eran diametralmente opuestas á las que yo sustentaba como publicista. Y digo que le serví con lealtad, porque siendo mi cargo de índole especial, pues que yo, de haberlo querido, podía haber reducido más ó menos los cuadernos que llevaba; yo, que he servido ese mismo Negociado en otras ocasiones, nunca lo desempeñé más cuidadosamente, nunca con más celo, que cuando era Ministro el señor Maura.

Ahora bien; yo no era solamente empleado, porque no resolvía el problema de la vida con los 37 ½ duros que me daba el destino; era, y continúo siéndolo, escritor, aunque modesto, y publicaba, y publico, una revista ultramarina, por más señas, al tiempo que libros y folletos; en una palabra, mi trabajo de escritor, mucho más que el destino de oficial tercero, era lo que me daba de comer. Alguna vez, para estas mis particulares obligaciones, sustraía una ó dos horas á la oficina; pero señores, ¡había quien se la fumaba completamente! (*Risas.*)

Yo tenía que presentar, siempre que llegaba el correo de Cuba, mi trabajo de la prensa, debidamente metodizado; y cumplida mi obligación, nada tenía, se me figura á mí, de particular, que durante tres ó cuatro días de cada decena retrasara un poco la hora de asistir al Ministerio, porque, como he dicho, tenía que dedicarme á otras ocupaciones. Pues qué, ¿acaso el Sr. Sánchez Guerra y el Sr. Maura me consideraban un empleadillo de tres al cuarto? (*Risas.*)

Yo podré tener en mi historia de empleado la nota de ser un tanto haragán, pero he sido siempre muy honrado; he servido seis años en Filipinas, y nunca llegué como otros, á tener brillantes, ni siquiera coche, ni vicios; regresé á la metrópoli con 68 duros, de modo que yo no tenía tacha ninguna en mi expediente personal.

Pero váis á ver lo que aconteció cuando serví á las órdenes del Sr. Sánchez Guerra. Llega el 28 de Setiembre, día de mi santo y cumpleaños, y me voy á pasar el día en El Escorial. Al siguiente me encontré con un oficio del Sr. Sánchez Guerra, imponiéndome (esta es la única nota desfavorable que he tenido, ¡la única!), la suspensión de ocho días de sueldo como castigo por mi falta de asistencia. Entonces me presenté al Sr. Sánchez Guerra, y le dije: «Señor Subsecretario, yo renuncio á los 12 ó 13 duros que importan esos ocho días; no soy rico; pero tampoco tan pobre que necesite esa mezquina cantidad; sin embargo, usted es el primero que empaña mi expediente, y le ruego que revoque esa orden». Fué inútil mi ruego, y no pude conseguir que se levantase esa nota infamante de la suspensión, ¡por haber faltado á la oficina el día de mi cumpleaños! Pero hé aquí que á los pocos días llegó el del santo del suegro del señor Sánchez Guerra, y S. S., tan puritano, faltó á la oficina, y el Ministro no le impuso suspensión ninguna. (*Grandes risas. ¡Bien, bien, en los bancos de la mayoría!*)

El Congreso juzgará.

En la Revista que publico, muy modesta, muy honrada, y sobre todo muy española, expresaba yo siempre mis opiniones contrarias á la política que venía haciendo el gobernador general de Filipinas; el Sr. Sánchez Guerra me llamó á capítulo dos ó tres veces, diciéndome: «Pero hombre, ¿cómo usted, empleado del Ministerio, hace públicas censuras tan acerbas contra la autoridad superior de Filipinas?» Y yo le repliqué: «Señor Subsecretario, como empleado, me pide usted todas las cuentas que guste; como periodista, yo tengo mi director, que soy yo mismo.»

Por ese antagonismo de ideas que había entre uno y otro, ó porque yo soy muy nervioso y el señor

Sánchez Guerra también, estando, como estoy, acostumbrado á tener jefes ilustres que siempre me han distinguido y confiado cargos especialísimos, ¡el hecho es que el Sr. Sánchez Guerra y yo nunca pudimos sernos completamente simpáticos... (*Risas*), á pesar de mi temperamento esencialmente conciliador, pues habiendo tratado á mucha gente en esta vida, y luchado mucho, jamás he llegado á aborrecer á nadie, y mucho menos al Sr. Sánchez Guerra, á quien aprecio, como aprecio igualmente al Sr. Maura, y él lo sabe.

Pero descartemos lo que á mí toca, que después de todo no tiene importancia ninguna, y vamos á lo del general Weyler, que es aquí lo importante.

Efectivamente, no ejerzo yo el monopolio de la correspondencia con el general. Escribe muchas cartas, y muy de prisa por cierto y á uno de los amigos á quienes honra con sus epístolas es á este modesto Diputado. Me escribió una carta de tres pliegos, autógrafa, con bastante miga; y como siempre andan en derredor mío los periodistas, mis compañeros, preguntándome á menudo: «¿Qué hay de noticias del general?», contestándoles yo lo conveniente, como es natural (*Risas*), hé aquí que se me acerca un día cierto periodista con más conchas que un galápago, hombre ducho y colaborador de *La Correspondencia*, y me dice: «Sé que ha recibido usted una carta interesante. ¿Por qué no me la lee?»—«No hay inconveniente», le contesté. Saqué la carta y se la leí por encima. Tuve yo que leérsela, porque no era fácil que él la descifrara, por la sencilla razón de que la letra del general Weyler no es fácil leerla de corrido, á menos que se tenga mucha costumbre de verla.

Difícilmente podía yo imaginarme que ese periodista tuviera la memoria portentosa que debió tener; así es que me quedé asombrado viendo, á las pocas horas, reproducida en *La Correspondencia* la carta, casi íntegra, siendo los párrafos casi los mismos. Pero yo, en obsequio del Sr. Maura, por lo mismo quo sabía que ese periodista es tan afecto á S. S., salté unas frases, y en cambio le leí íntegramente lo que se refería á las reformas; sucedió, sin embargo, que el periodista, arrimando, como suele decirse, el ascua á su sardina, tradujo esa parte de la carta á su manera. La frase del general Weyler, Sr. Sánchez Guerra, Sr. Maura, Sres. Diputados, es (y no tengo inconveniente en repetirlo, y si hiciera falta la carta, que no tengo aquí, la traería, y á ser preciso la reproduciría por fotograbado), que «si en Cuba se hubieran aplicado reformas *convenientes* hace tiempo, tal vez se habría evitado la actual insurrección». Lo cual no quiere decir que si se hubieran llevado á la práctica las reformas del Sr. Maura, porque las reformas del Sr. Maura no las acepta el general Weyler tal como fueron publicadas.

Conque ya ve el Sr. Maura, ya ve el Sr. Sánchez Guerra, ya ve el Congreso, si no existe gran diferencia entre unas y otras palabras.

Ahora bien; me dirá el Sr. Sánchez Guerra: «Entonces, ¿por qué S. S. me vino con aquella oficiosidad?» Voy á decírselo, porque soy ingenuo. Yo había oído decir que el Sr. Maura me calificaba de «buen chico», pero «inocente», y yo deseaba que llegase la oportunidad, como efectivamente ha llegado, de probarle que no soy tan inocente como S. S. cree. (*Risas.*)

Y dicho esto, y deseando desde luego que el señor Sánchez Guerra no me tenga mala voluntad, no tengo más que decir. (*Bien, bien, en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor González López tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ LOPEZ**: Señores Diputados, aunque no lo parezca, estamos discutiendo el problema de la guerra de Cuba. Yo, en uso de un perfectísimo derecho, expuse ayer las causas que en mi juicio la han determinado, y entre esas causas ni figuraba la modesta personalidad política del Diputado que en este momento molesta á la Cámara, ni figuraba tampoco la política del Sr. Sánchez Guerra.

Si S. S. ha funcionado esta tarde como Ministro responsable de alguna institución, yo acepto el nuevo cargo con que se presenta ante el país, y le ofrezco solemnemente que si alguna vez llego á ocupar un puesto en el banco azul, el Subsecretario de mi Departamento le contestará á S. S. (*Prolongados y repetidos aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Moral y López tiene la palabra.

El Sr. **MORAL Y LOPEZ**: Para restablecer la exactitud de los hechos desfigurados grandemente por el Sr. González López, voy á usar de la palabra, esperando hacerme soportable siquiera por la brevedad.

Al embarcarme para Cuba no tenía la honra de conocer, ni aun de vista, á ninguno de los señores que han venido á formar después la plana mayor del partido reformista; la tenía en cambio, muy grande, de ser amigo de la mayor parte de los Sres. Diputados de unión constitucional, que representaban entonces á aquella isla, y la tenía también de serlo del jefe de ese partido, amistad estrechada por el vínculo del compañerismo, desde que juntos compartimos el trabajo como Diputados Secretarios del Congreso en los años 81, 82 y 83.

Explico esto, para que se comprenda que mis afecciones personales estaban del lado del partido constitucional.

Se hicieron en Cuba unas elecciones generales y otras parciales en tal forma, con una abstención en la campaña por parte del Ministro, y un apartamiento por la de las autoridades de la isla, que yo no podía decir quiénes iban á ser los Diputados cuarenta y ocho horas antes de la elección. La autoridad no intervino, ni se comunicó para nada con los alcaldes, ni se tuvo que tomar el trabajo de ponerse al habla con los candidatos. En las elecciones generales hubo acuerdo entre los partidos de unión constitucional y autonomista, y triunfó sin lucha una candidatura de ambos partidos. En las elecciones parciales, quizá por haberse coligado los autonomistas y los reformistas, fué derrotado el digno candidato de unión constitucional, Sr. Golmayo, sin que la autoridad hubiera hecho nada á favor de unos ni de otros candidatos.

Llegó el 1.° de Julio, el día en que se debían constituir los Ayuntamientos y nombrar los alcaldes. Se había publicado ya el proyecto de reformas y había surgido en Cuba, como aquí, una oposición extremada contra el Ministro y contra las reformas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Ruego á los Sres. Diputados que se hallan en el salón que guarden orden, y los que no quieran oir al orador

pueden abandonar el salón, porque el ruido que hay no deja oir á los señores taquígrafos.

El Sr. **MORAL**: El gobernador general, el malogrado general Rodríguez Arias, eligió como alcalde de la capital á un concejal que había figurado en la candidatura del partido unión constitucional, pero que no era de los que tomaban parte en las protestas que aquellos días se formulaban contra las reformas y el Ministro de Ultramar.

Sin haber renovado hasta entonces más que ese alcalde, se llevaron á cabo las referidas elecciones, en unas condiciones de imparcialidad como ya las quisiéramos para las más legales que se verifican en la Península, con el resultado que antes tuve el honor de decir.

Los restantes nombramientos de alcaldes se hicieron después en una proporción que no voy á repetir, pero que ya en una discusión parecida de las pasadas Cortes y hace pocos días el general Calleja en el Senado la concretó numéricamente, resultando una mayor proporción al partido unión constitucional, después al partido reformista y el menor número al partido autonomista.

Llegó á poco el general Calleja, el día 3 ó 4 de Setiembre, si mal no recuerdo, y el día 12 se presentó ya el problema de las elecciones provinciales; problema que, en honor á la justicia, hay que decir que el general Calleja encontró ya completamente planteado. En confirmación á lo manifestado antes por el Sr. Sánchez Guerra, he de decir que yo fuí por entonces á pasar una temporada, extramuros de la Habana, á la casa del Sr. Marqués de Apezteguía, y todos cuantos trabajos electorales he podido yo hacer, los he hecho en presencia de aquel distinguido amigo, que podría dar fe si yo cumplí las instrucciones de absoluta imparcialidad recibidas del señor Ministro. Tomando en conjunto ésta, como las anteriores elecciones, puedo asegurar, sin temor á que nadie me desmienta, que yo no he separado un alcalde en los siete meses en que he sido gobernador de la provincia de la Habana, ni he formado expediente á ningún concejal, ni he apercibido á ningún secretario, ni he usado absolutamente de ninguno de los resortes que tan frecuentemente utilizan los gobernadores en la Península.

Yo invito al Sr. González López á que cite un hecho concreto, por insignificante que sea, que contradiga esta afirmación.

Señores Diputados, tengo con esto derecho á sostener muy alto, que esta era la actitud de las autoridades. Pero diréis: entonces, ¿por qué esa catilinaria del Sr. González López? ¿Por qué esa referencia tan subida de color, á las elecciones provinciales de la Habana? Pues os lo voy á decir.

En aquellas elecciones hubo por una y otra parte incidentes, no por lo frecuentes y comunes menos lamentables, que la autoridad no pudo evitar. El día primero de las elecciones, en el colegio del Cristo hubo ya una cuestión grave, por haber un presidente, de filiación unión constitucional, constituído la Mesa con los cuatro secretarios de edad de su misma filiación, desatendiendo reclamaciones de otros que creían tener mejor derecho, y empezando por consentir votar á algunos *forros*, como allí se denomina á los que lo hacen tomando fraudulentamente el nombre de muertos, ausentes y desconocidos. Diversos electores presentes protestaron contra aquel abuso, y se produjo un altercado; vinieron á las manos, la urna rodó y estuvo á punto de ocurrir una colisión, suspendiéndose la elección en aquel colegio por alteración de orden público. A los dos días volvió á convocarse á elección; se nombraron dos secretarios de edad de cada partido, y la elección se hizo sin incidente de ninguna clase, sacando mayoría los candidatos reformistas. Este fué el incidente del colegio del Cristo, en el cual, como pueden comprender los Sres. Diputados, nada tenía que hacer la autoridad gubernativa.

Otro de los incidentes ocurrió el último día de elecciones. Estaba para terminarse la elección, cuando se presentó á votar un elector que parece era presidente de un Comité de unión constitucional, y echó una papeleta que debía ir impregnada en una sustancia inflamable, que produjo el efecto de que, apenas introducida en la urna, prendió fuego á las papeletas; y gracias á que inmediatamente taparon la ranura para evitar la entrada del aire, consiguiéndose que ninguna papeleta ardiera.

Pero naturalmente; esto dió ocasión á un escándalo; tuvo que ir allí el juez de primera instancia, acudí también yo, y conseguimos calmar los ánimos y se practicó el escrutinio, porque, como he dicho antes, no se había quemado completamente ninguna papeleta.

Esto se comentó mucho, y sin duda por haber visto echar la papeleta á una persona del partido de unión constitucional, se dirigían cargos á este partido por los pertenecientes al partido reformista y al autonomista, que también tomaban parte en la lucha. Por su parte, ocho ó diez individuos, calificados de autonomistas, á quienes dicen que dirigía el excabecilla insurrecto Julio Sanguily, se presentaron en algunos colegios con la pretensión de votar á nombre de otros, originándose algunas cuestiones, hecho reprimido tan pronto como conocido; tomando medidas el jefe de orden público y policía del batallón de orden público, para auxiliar con la fuerza situada en las afueras de los colegios al primer aviso de los presidentes.

Desde aquel momento, y en los siguientes días de elección, Sanguily ni sus acompañantes parecieron por los colegios. Esto es todo lo que ha pasado en las elecciones de diputados provinciales, y este último incidente, el que dió margen á la leyenda del consorcio del sable reformista con el garrote de Sanguily.

Yo creo que con esto los Sres. Diputados quedarán enterados del fundamento de la frase de que tanto efecto pretendió sacar ayer el Sr. González López. Por lo demás, en las referencias que hace el señor González López respecto al período de mando del señor general Calleja, yo sostendré siempre que, al menos en la época que yo desempeñé el Gobierno regional, se dió siempre participación en los cargos de elecccíón popular á los partidos reformista, autonomista y de unión constitucional, siempre dándole mayor participación al de unión constitucional, que, por cierto, no perdía ocasión de malquistarse con el Gobierno y las autoridades. Se ha referido también S. S. á cargos públicos que se ponían en manos de separatistas, ó que pudieran tener esa procedencia. Yo no conocí más que tres empleados procedentes de la guerra pasada: el ex-general insurrecto Ramírez, que desde la paz del Zanjón está de administrador

en la Aduana de Manzanillo; el Sr. Roa, ex-teniente coronel, vocal de la Cámara insurrecta, que estaba de jefe de Negociado en la Intendencia de Hacienda, y creo que está todavía, y un ex-coronel insurrecto que estaba colocado de celador de Aduanas. Estos tres son los empleados únicos de esa procedencia que yo he conocido, y que sin interrupción vienen estando colocados desde el Zanjón, con todas las situaciones y con todos los generales, incluso el Sr. Polavieja; por consiguiente, no sé por qué refiere esa alusión á la época de mando del general Calleja.

Y respecto á persecuciones á elementos pertenecientes al partido unión constitucional, me complazco en decirlo, no recuerdo más que una, que fué la que tuve yo el gusto de hacer á S. S., proponiéndole para un cargo importante y de confianza, que sirvió todo el tiempo en que yo fuí gobernador de la Habana, muy á satisfacción mia.

No tengo más que decir, sino rogar á los señores Diputados que me dispensen por el tiempo que les he molestado, y decir al Sr. González López, que es expuesto el tachar de sospechosos á los reformistas y autonomistas, sobre todo cuando no se ha comulgado siempre en la ortodoxía.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Tiene la palabra el Sr. Sánchez Guerra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Más que para rectificar, que no parece necesario, pues ya habéis visto, Sres. Diputados, que nada de lo expuesto por mí ha sido negado, para decir en primer término al Sr. Rétana que está correspondidoen sus afectos y que sólo sus afirmaciones de ayer tarde y sus interrupciones de hoy, me han obligado á pronunciar las frases á S. S. dirigidas, y después para contestar brevísimamente al desplante oratorio con que, plagiando unas palabras de Ayala, pretende encubrir su fuga el señor González López. Su señoría ha justificado esta tarde la frase profética que ayer le dedicó nuestro ilustre amigo el Sr. León y Castillo, llamándole «arrogante moro»; pero, admirando la estrategia de la retirada, será bueno escudriñar los fundamentos de la arrogancia.

Si el Sr. González López nos hubiese advertido del desvanecimiento en que le han hecho caer los aplausos de la mayoría; si nos hubiese enterado de que ahora ha venido de Cuba en clase de personaje, nosotros nos habríamos apresurado á telegrafiar al ilustre jefe de esta minoría para que viniese á contender con el Sr. González López. Ya que no lo hemos podido hacer, Sres. Diputados, permitidme una sola observación.

Que el Sr. González López no tenía el propósito de ofenderme, diciendo lo que dijo, lo creo indudable. En ningún caso me preocuparía. Sé hace mucho tiempo que no ofende el que quiere, sino el que puede, y á mí no me puede ofender el señor González López. Ayer, el Sr. González López se quejaba modestamente de que los servicios que en Cuba se prestan y los discursos que allí se pronuncian, no se cotizaran en la política peninsular; hoy, enfatuado por los aplausos á que antes aludí, no ha tenido reparo en instalarse en el banco azul y nombrar subsecretarios para que me contesten. Que aquí, en nuestro Parlamento, y frente á quien lleva en él muchos más años que S. S., esa arrogancia es ridícula, sus mismas palabras de ayer lo pregonan. Y en Cuba, ¿qué es en Cuba el Sr. González López? Pues es, y no lo digo en su desdoro, un escribano de actuaciones. Eso no justifica sus arrogancias. ¿Puede justificar acaso la benevolencia que le demuestran unos pocos Diputados de esa mayoría?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor León y Castillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Voy á ser muy breve, Sres. Diputados, en mi rectificación. Por más que me sea muy agradable discutir con un orador tan brillante y de tanto porvenir como el Sr. Burgos, debo declarar que me faltan absolutamente fuerzas físicas en medio de esta temperatura senegaliana.

Ya anda muy averiado el régimen parlamentario por los procedimientos actuales en boga; pero va á quedar muy poco de él, Sres. Diputados, si se continúa en este sistema, que yo considero verdaderamente molesto, de reunir las Cortes en el mes de Mayo, leer los presupuestos en el mes de Junio, discutir el mensaje en el mes de Julio, y en el mes de Agosto, Dios sobre todo. ¿Y no es verdad, Sres. Diputados, que se necesita una vocación oratoria de que yo carezco, para entretenerse en este momento en hacer un discurso y molestaros á vosotros y molestarme á mí mismo, cuando tengo la seguridad de que no queda atención para oir nada sobre nada?

Pero, en fin, hay que rectificar; entre otras razones, porque yo no quiero que mi amigo el Sr. Burgos tome á descortesía mi silencio relativamente al discurso que ayer pronunció y que la Cámara escuchó con tanto gusto como atención.

Hablaba el Sr. Burgos ayer de informalidades, aplicando este calificativo á esta minoría, á propósito de la implantación de las reformas en la isla de Cuba. Ha hecho mal S. S. en emplear esta palabra con ocasión de este asunto, porque si realmente ha habido alguna informalidad, ha sido de parte del Gobierno.

Y nos decía el Sr. Burgos: ¿cómo quiere el señor León y Castillo, cómo quiere la minoría liberal que se implantaran las reformas en Cuba, cuando era necesario para desarrollarlas hacer unas elecciones? ¿Pues no se han hecho, Sr. Burgos, unas elecciones para enviar unos Diputados que ostentan en estas Cortes la representación de la isla de Cuba? Las mismas razones que se oponían á que se hicieran las elecciones para el planteamiento de las reformas, debieran haberse opuesto á que se hicieran unas elecciones para Diputados á Cortes. (*El Sr. Burgos*: No era ese mi argumento, Sr. León y Castillo.) Se lo oí ayer á S. S., y además he tenido ocasión de leerlo, no hace aún una hora, en el *Diario de las Sesiones*; pero, en fin, ya aclarará S. S. este punto.

Que no se han planteado las reformas, dijo luego el Gobierno, y aun creo que repitió en el día de ayer el Sr. Burgos, porque no se pueden plantear reformas en la isla de Cuba, que arde en guerra de uno á otro confín. Y cuando la insurrección estaba reducida al departamento Oriental, ¿por qué no se plantearon las reformas? Por una razón decisiva que se ha expuesto nada menos que en el discurso de la Corona: por la razón de que los insurrectos no las querían; y además, porque tampoco el general Martínez Campos las creía convenientes. El general Martínez Campos lo ha negado rotundamente. Hay otro motivo, y otro motivo decisivo; esta es la versión de última hora, expuesta por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en sus discursos del Senado y aun creo que de

esta Cámara; porque ya las reformas no satisfacen á todos los que intervinieron en el pacto. Las reformas, ha dicho el Sr. Cánovas del Castillo, no satisfacen á los autonomistas, ni á los reformistas, ni á los individuos de la uuión constitucional. ¿A qué, pues, preguntaba el Sr. Cánovas en el Senado, plantear las reformas? ¿Pues qué son las reformas, Sres. Diputados? Las reformas son una solución de concordia, y las soluciones de concordia no satisfacen á nadie por completo, cuando son buenas. Para que obligue á todos una solución de concordia, es necesario que no satisfaga á ninguno por completo. Las soluciones de concordia son como las Constituciones, que son buenas cuando no satisfacen en absoluto á ningún partido. ¿Qué queréis? ¿Una solución de concordia que os satisfaga á vosotros? Esas no son soluciones de concordia; esas son soluciones de partido, y aquí no se trata de eso.

Pero hay más, Sres. Diputados; el Sr. Labra ha dicho en el Senado, que el partido autonomista no se ha opuesto al planteamiento de las reformas, y estoy autorizado para declarar aquí, que tampoco se ha opuesto el partido reformista.

Pero, sobre todo, ¿por qué no se plantearon en Puerto Rico? (*El Sr. Balbás*: Maldita la falta que les hacía.) ¿Qué dice S. S.? (*El Sr. Balbás*: Que maldita la falta que les hacía.) Felicito á S. S. por lo parlamentario de la frase. (*El Sr. Balbás*: Agradezco la felicitación de S. S.) ¿Se ha opuesto alguien en Puerto Rico al planteamiento de las reformas? (*El Sr. Balbás*: ¡Pero si no las necesita!) Pues si S. S. resuelve el asunto de esa manera, pongamos punto, y pasemos á otro. (*Risas.*)

Pero, señores, lo que yo no me explico, es esta oposición tan decidida á las modestas reformas del Sr. Abarzuza, y que, en cambio, los más intransigentes en este punto, acepten como buenas, al parecer, las soluciones del Sr. Cánovas del Castillo.

¿En qué consiste esta resignación vuestra en presencia de la solución radical, casi autonomista, del jefe del Gobierno y esa indignación enfrente de las reformas del Sr. Abarzuza? ¡Ah! sin duda alguna vosotros contáis con que, cuando llegue el caso, el señor Romero Robledo le ponga el veto á los ímpetus autonomistas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como ahora ha rectificado sus palabras en la contestación del mensaje que estamos discutiendo. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya hablaremos, ya hablaremos.) Pero ¿qué cree S. S. que hago yo más que hablar? (*Risas. —El Sr. Romero Robledo*: Lo que me extraña es que S. S. dude que pudiera yo creer otra cosa.)

Yo no he dicho nunca, ni lo he intentado jamás, que estas Cortes no sean la representación legal del país; jamás me ha pasado por las mientes decir eso. Lo que he dicho, y repito, es que las ideas autonomistas y reformistas, factores tan importantes del problema cubano, no tienen aquí representación. Y ahora os digo, que no se puede prescindir de esa representación.

Figuráos, Sres. Ministros, que llega el momento, que llega la sazón, que en concepto del Sr. Presipente del Consejo ha llegado la oportunidad de plantear las reformas en la isla de Cuba, reformas fundamentales, reformas importantes, reformas que se refieran al régimen y gobierno de aquella gran Antilla. Pues bien; yo pregunto al Gobierno de S. M.: si ese momento llega, ¿no oirá á los autonomistas y á los reformistas? Espero una contestación. ¿Os atreveréis á dar solución en este punto, vosotros, individuos de un Gobierno español, sin oir previamente á los autonomistas y reformistas? (*Pausa.*)

Ya lo veis, Sres. Diputados; el Gobierno no se atreve á contestar, y hace bien. (*Risas.*) ¿Qué significan esas risas? (*Un Sr. Diputado*: Que no le ha llegado el turno al Gobierno para contestar.) Pero, ¿está S. S. funcionando ahí como representante del Gobierno? Presente sus poderes. (*El mismo Sr. Diputado*: No, como mayoría.) ¿Qué sabe S. S. lo que el Gobierno va á contestar? Yo no he preguntado nada á S. S. (*Un Sr. Diputado*: Pero si S. S. increpa á todo el mundo, hay que contestar á S. S.) Estoy en este momento dirigiéndome al Gobierno y preguntándole. (*Un señor Diputado*: Su señoría se dirige á la mayoría.) Estoy hablando con el Gobierno. (*Varios Sres. Diputados*: No, no. (*Un Sr. Diputado*: Su señoría se dirige á la Cámara.) ¡Qué extraña teoría la de ese Sr. Diputado! Ruego al Sr. Presidente de esta Cámara que le diga á ese Sr. Diputado, que estoy en la plenitud de mi derecho dirigiéndome al Gobierno. (*El Sr. Torres Carta*: Como lo estamos nosotros.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): No hay derecho para interrumpir al orador.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Su señoría no tiene en este momento otro derecho que el de oir, y además, como correlativo de ese derecho, un deber: el de callar. (*Rumores.*)

Conste, Sres. Diputados, que, deseo saber si cuando llegue el momento de plantear en la isla de Cuba las reformas, que se refieren fundamentalmente á su régimen y gobierno, el Gobierno consultará á los autonomistas y reformistas. Pues si necesita consultarlos, ¿no reconoce implícitamente que su presencia aquí es necesaria? (*El Sr. Gurrea*: Pero si lo están, Sr. León y Castillo, los reformistas representados por el Sr. Maura, y los autonomistas, según acaba de decir S. S., por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Lo digo únicamente para tranquilizar á S. S.—*Risas.*) Señores Diputados, como todos los bancos con motivo del calor son de rejilla, no hay banco azul, y por eso, cuando yo pregunto al Gobierno para que me conteste algún Ministro, surge como por arte mágico un Ministro de cada banco. Yo no me dirijo á esos Ministros, sino á los Ministros de la Corona, y puesto que no me contestan, continúo. (*Rumores. De distintos bancos se cruzan palabras que no se entienden.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. **TORRES CARTA**: Pues que haya más cultura en la frase.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): No interrumpan, y así no habrá pretexto á que se dirijan ese género de alusiones.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Pongamos término á estos discreteos, y como dice el poeta latino, *paula majora canamus.* Voy á dirigirme al Sr. Duque de Tetuán.

Mi amigo el Sr. Ministro de Estado ha comenzado su elocuente discurso en el día de hoy lamentándose de la falta de cohesión que existe en estos bancos. Pero, Sr. Duque de Tetuán, se conoce que S. S. no quiere enterarse de lo que pasa á su alrededor. Estamos discutiendo el problema de Cuba, y, á

propósito de este problema, tan importante, ¡qué diferencias tan fundamentales rodean á S. S.! Tienda S. S. la vista por esos bancos y las verá palpablemente.

Que hay falta de cohesión en esta minoría. Está S. S. en un error; cuanto he dicho, cuanto estoy diciendo y cuanto diga, es producto de un acuerdo solemne adoptado por el partido liberal.

Que yo he roto, ha añadido S. S., la concordia que existía entre los partidos gobernantes; que he sido el primero en romper esa concordia. ¿Qué concordia es esa? Pero además, y decía S. S. esto fundándose en la violencia de mis cargos al Gobierno, ¿pero es esto exacto, Sres. Diputados? Pues qué, discursos como el que yo tuve la honra de pronunciar en el día de ayer, ¿no se han pronunciado en la otra Cámara, con una diferencia, y es, que eran de mayor y de más violenta oposición? ¿Pero qué es esto que entiende el Sr. Duque de Tetuán por la concordia entre los partidos gobernantes? Que nosotros no discutamos; que nosotros no combatamos la política imperante. ¿A quién le conviene esto? ¿Le conviene al país? ¿Le conviene á la Monarquía? ¿Le conviene al partido liberal? Por ese camino vamos nosotros á recoger ante la opinión pública la responsabilidad de todos los errores que viene á diario cometiendo ese Gobierno, con lo cual acontecería al fin y á la postre, que, cuando el Sr. Cánovas deje el banco azul, ya habría caído ante la opinión el Sr. Sagasta. ¿A quién le interesa eso? ¿Qué concordia es esa, que anula por completo el sistema parlamentario?

Preguntaba yo, lo recordaréis, Sres. Diputados, al Sr. Duque de Tetuán, si no entendía que eran para él convenientes las reformas para negociar con éxito. El Sr. Ministro de Estado hizo una inclinación de cabeza, pero no contestó terminantemente á la pregunta que yo le dirigí sobre el particular, y aplazó la respuesta para el día en que S. S. hiciera uso de la palabra. Hoy ha hecho uso de la palabra y me dice: «¿qué necesidad tengo yo de que las reformas estén publicadas en la *Gaceta*? ¿Qué conveniencia podría haber en ello, añadía el Sr. Duque de Tetuán, si no se pueden aplicar en la isla de Cuba por el estado de guerra allí existente?» El general Martínez Campos contestará á su amigo el Sr. Duque de Tetuán sobre este particular. ¡Oh, fuerza del consonante, á lo que obligas! ¡Parece mentira que haya surgido un punto, por insignificante que sea, en que el Sr. Duque de Tetuán y el general Martínez Campos no estén absolutamente de acuerdo, confundidos y abrazados por toda una eternidad!

Pero, ¿y en Puerto Rico, Sr. Ministro de Estado, qué inconveniente ve S. S. para que las reformas se apliquen? ¿No le convendría á S. S., para negociar, que estuvieran esas reformas adoptadas y vigentes en la pequeña Antilla? Yo desearía que sobre este particular me diese S. S. alguna contestación.

Pero ha dicho más el Sr. Ministro de Estado; ha dicho que más que á nada da importancia á las palabras del mensaje de la Corona, es decir, á las palabras del Sr. Cánovas del Castillo, prometiendo á la isla de Cuba reformas amplias, reformas sin otro límite que el que impone la conservación de la soberanía de España en Cuba. Pero ¿en qué quedamos? ¿A qué reformas se refiere el Sr. Duque de Tetuán? ¿Se refiere á las reformas del Sr. Cánovas del Castillo, ó sea á las contenidas en el discurso de la Corona, ó á las del Sr. Romero Robledo, que consigna el proyecto de contestación al mensaje que estamos discutiendo?

¿Se refiere S. S. á la autonomía, al movimiento autonómico, á la dirección autonómica del Sr. Cánovas del Castillo, ó á la asimilista del Sr. Romero Robledo, quien ha venido á poner un correctivo á las expansiones del espíritu del Sr. Cánovas del Castillo en materia colonial?

Yo atacaba á ese Gobierno, de impotencia, para todas las cuestiones; y el Sr. Duque de Tetuán, protestando de aquellas afirmaciones mías, ha dicho: «¿Cómo se atreve el Sr. León y Castillo á hablar de la impotencia del Gobierno, cuando hay en Cuba un ejército de 150.000 hombres que se bate con singular arrojo y bizarría?» Pues, señores, la explicación me parece de lo más llano del mundo: la impotencia no es del país, que ha mandado allí ese ejército que tan heroicamente se bate; la impotencia es del Gobierno, y eso es lo que yo he dicho.

Protestaba, además, el Sr. Duque de Tetuán de que hubiera dicho ayer que el envío de 150.000 hombres á la isla de Cuba, mientras no pase de esto, es misión propia de un director general de Administración militar, y decía: «¿Cómo se puede negar al general Azcárraga la gloria del envío de tantas fuerzas á una colonia tan distante de la metrópoli?» Yo no disputo esa gloria: lo que pido al general Azcárraga, porque conozco sus condiciones excepcionales, es que dirija la guerra, que tenga la alta inspección sobre la misma, y no se concrete á enviar soldados á Cuba, porque esa no es función principal de su ministerio.

Y vamos á un punto verdaderamente escabroso, que preferiría no tratar, porque hay que meditar mucho lo que sobre esto se diga, antes de decirlo, y lo mejor, en la mayor parte de los casos, es, después de meditarlo mucho, callarlo.

El Sr. Duque de Tetuán ha tratado la cuestión de las alianzas, y la ha tratado como S. S. ha tenido por conveniente, no como yo la he planteado. Yo no he dicho una sola palabra á propósito de alianzas; lea S. S. todo mi discurso; yo no he dicho que la Nación española debe aliarse con esta ó con la otra Nación europea ó americana. Pero S. S., porque así le place, afirma que he sostenido que hay que contraer alianzas, y añadía: «¿Con quién quiere el señor León y Castillo que nos aliemos? ¿Contra quién? Discutamos ese punto; es necesario que las Cámaras sepan á qué atenerse sobre el particular; es necesario que el país sepa, que los altos Poderes del Estado sepan cuál es la opinión del partido liberal en este punto, con quién se quiere aliar el partido liberal». ¿Me cree S. S. tan cándido, que voy á caer en este lazo, tan á flor de tierra? ¡Si no hay más que mirar al suelo para verlo! Por pobre idea que S. S. tenga de mis aptitudes diplomáticas, ¿cree que pienso que una cuestión de esta naturaleza se discute en una Cámara? ¿Dónde ha visto S. S., en qué Parlamento del mundo ha visto S. S. que se discuta una alianza antes de realizarla?

Pues si dijera aquí, por ejemplo, que quería la alianza con Francia ó con Alemania, y el día de mañana fuera Ministro de Estado... (es una hipótesis, Sr. Duque de Tetuán) (*Risas*), ó embajador de España en París ó en Berlín, estaba *capitis diminuido*, siempre que se pusiera esa cuestión sobre el tapete,

porque el Ministro de Negocios extranjeros me diría: «Señor embajador, ¿á qué nos molestamos en una larga negociación, á qué regateamos las condiciones, cuando viene usted obligado por compromisos anteriores á contraer con el Gobierno de mi país una alianza?» ¿Es lícito, Sr. Ministro de Estado, formular pregunta semejante? Conste, pues, á S. S., que en todo mi discurso no he hablado ni una sola vez de política de alianzas, ni las he pedido ni las he rechazado. Lo que he pedido, es que salgamos de la abstención y del aislamiento, porque entre el aislamiento y las alianzas hay un término medio, una política internacional activa, mientras no se llegue, si se creyera conveniente, á una alianza definitiva. Eso en el caso de que se creyera conveniente y de que en buenas condiciones para el país pudiera realizarse.

Pero ha añadido el Sr. Ministro de Estado: «¿qué habla de política internacional activa, de alianzas, el partido liberal, con el presupuesto de la paz?»

El presupuesto de la paz respondía al estado diplomático de España, y, sobre todo, sin el presupuesto de la paz, ¿de dónde hubiérais sacado recursos para llevar á Cuba 150.000 hombres? Esa es la obra del partido liberal, como lo es la pacificación política del país; pues merced á esa pacificación, merced á esas reformas, merced á un presupuesto, habéis podido hacer lo que habéis hecho y podeís hacer lo que estáis haciendo en Cuba. Suprimid eso, y no hubiérais podido hacer nada; vuestra impotencia hubiera sido absoluta.

Pero el Sr. Duque de Tetuán, que es hombre que entiende su oficio, se volvió airado contra mí y dijo: «S. S. me pide que determine la orientación de la política internacional de España. ¿Acepta S. S. la responsabilidad de ese acto?» Y yo, callado. «Pues yo, añadía el Sr. Duque de Tetuán, declino la responsabilidad sobre el Sr. León y Castillo.» Y yo, continuaba callado. ¡Si tendría yo seguridad en la contestación!

Después de esto, el Sr. Duque de Tetuán se iergue y nos comunica la orientación internacional de España en estos términos: «Donde están los intereses homogéneos de Europa, de América ó de cualquier parte, allí estará nuestra política.»

¿Os habéis enterado vosotros de la orientación de la política internacional de España? ¿No? Ni yo tampoco, y lo mismo le ha ocurrido al Sr. Duque de Tetuán. (*Risas.*) Su señoría ha cumplido con su deber; pero ¿á qué todo ese aparato?

Se ha ocupado también el Sr. Ministro de Estado de la corrección, de la lealtad, de la buena amistad que nos demuestra el Gobierno de los Estados Unidos. ¡La corrección del Gobierno americano, la corrección de la conducta del Gobierno americano para con España y para con Cuba, cuando todo el mundo sabe lo que allí está pasando, cuando todo el mundo sabe que la base de operaciones de la campaña de los insurrectos está en los Estados Unidos! Eso, Sr. Duque de Tetuán, ni es correcto, ni es recto. Sobre todo, si S. S. quiere que lo creamos; si S. S. tiene esa seguridad, ¿por qué no publica las negociaciones? Le importa mucho á S. S. probar esa afirmación, y no tiene más medio de probarla que publicando el *Libro rojo*. Venga el *Libro rojo*; mientras tanto, no creeremos la honrada palabra de S. S., porque en este caso, como en ciertos otros, S. S. tiene el deber de no decir la verdad.

Llego al fin de mi rectificación pidiendo á los señores Diputados mil perdones por la molestia que les he causado; llego al fin de mi rectificación sin haber podido obtener que el Sr. Ministro de Estado conteste á la pregunta de más trascendencia que me permití dirigirle en mi discurso.

¿No recuerda que yo le pregunté, si había entablado ó no negociaciones para gestionar con los Estados Unidos la modificación de cierto tratado en vigor, cuyo cumplimiento es imposible, porque compromete la soberanía de España en Cuba, da la impunidad á nuestros enemigos y nos priva del más legítimo de los derechos, el derecho de defensa en nuestra propia casa? Sobre esto no ha dicho una palabra S. S. ¿Por qué tanto silencio? He dicho.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Si mi digno amigo el Sr. León y Castillo no lo lleva á mal, ni lo toma á desconsideración, que yo en ningún caso podía tener con S. S.; si S. S. me lo permite, en atención á la hora, á la fatiga de la Cámara y á la de S. S. más que á la mía propia, yo no rectificaré el elocuente y nuevo discurso del Sr. León y Castillo, porque en realidad no siento la necesidad de rectificar ninguno de los conceptos expuestos por S. S., puesto que rectificados quedan sin más que leer mi primera contestación á S. S.

Con la lectura de uno y otro discurso quedará hecha la rectificación, sin fatiga para la Cámara.

Su señoría ha formulado algunas preguntas concretas, que durante el curso del debate serán contestadas, y probablemente por voz más autorizada que la mía; me refiero á lo que acerca de las reformas de Ultramar desea conocer.

En cuanto á lo que á mi Departamento corresponde, últimas palabras de S. S., yo lo único que puedo decir es, que respecto de los intereses de la Patria, entiendo que cumplo con todos mis deberes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Burgos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BURGOS**: Yo creo, Sres. Diputados, que el don más apreciable que debe atesorar el Diputado es el de la oportunidad, y el deber mayor el de hacerse cargo de las circunstancias, y sería en mí pretensión esencialmente ridícula que tratara de interponer mi pequeñez entre el Sr. León y Castillo y el Sr. Ministro de Estado que, siguiendo la costumbre establecida en esta clase de debates, ha intervenido en él para contestar al Sr. León y Castillo. Por tanto, puedo decir que casi exclusivamente un deber de cortesía es lo que me obliga á usar de la palabra para dar las más cordiales gracias al Sr. León y Castillo, por las bondadosas frases que me ha dirigido, manifestando al propio tiempo que de este debate, por la participación que en él he tenido, he sacado dos notas: una triste, por la fatiga que mi pobre palabra ha producido á la Cámara; y otra para mí muy alegre, por la honra de contender con S. S.

Y como realmente mi discurso ha quedado en pie, de suerte que ni uno solo de los argumentos que en él expuse ha sido rebatido por S. S., tampoco tenía yo necesidad de contestar esta tarde á S. S.; mucho menos, cuando la Cámara ansía oir á otros oradores pertenecientes á la representación cubana,

especialmente á aquellos que, como el Sr. Gasset, han estado varios meses en la isla de Cuba (*El Sr. Gasset pide la palabra*), han podido apreciar su estado social en estos momentos, y han de terciar en este debate para exponernos lo que, á su juicio, conviene hacer en las relaciones políticas con Cuba de que tratamos en este momento.

Una pregunta tan sólo voy á permitirme dirigir al Sr. León y Castillo. Manifestó S. S. que hablaba en representación del partidp liberal, de todo el partido liberal, y yo pregunto á S. S.: ¿Hablaba S. S. en nombre de ese partido al exponer aquella teoría que S. S. expuso acerca de la autoridad en esta Cámara de la representación cubana?

He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Se suspende esta discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Se va á preguntar al Congreso si acuerda reunisse mañana en Secciones.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario (García Prieto), el acuerdo fué afirmativo.

Pasó á la Comisión de actas una comunicación del Ministerio de la Gobernación remitiendo, á petición del Sr. Diputado D. Vicente Romero López, varios documentos relativos á suspensión y procesamiento de Ayuntamientos en la provincia de Valencia.

El Congreso quedó enterado de dos comunicaciones del Ministerio de la Gobernación, manifestando que el día 2 de Agosto próximo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en cada uno de los distritos de Castrojeriz (Burgos) y Benabarre (Huesca).

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada por D. Valentín Céspedes y Céspedse, electo Diputado por Madrid.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los datos remitidos por el Sr. Ministro de Fomento á petición del Sr. Diputado D. Francisco De Federico, relativos á subvenciones de ferrocarriles, obras de puertos y carreteras.

Pasaron á la Comisión de peticiones dos exposiciones presentadas por el Sr. Diputado D. Carlos Alvarez Guijarro, en las que los Ayuntamientos y vecinos de Lerma y de Roa (Burgos) piden el restablecimiento de los 87 Juzgados suprimidos por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión general de presupuestos referente á las secciones 6.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª consignando los créditos para cubrir los servicios de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, gastos de las contribuciones y rentas públicas y colonia de Fernando Póo. (*Véase el* Apéndice 3.º *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix: Orden del día para mañana: La discusión pendiente y los dictámenes que se han leído. Se levanta la sesión.»

Eran las ocho menos cuarto.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando al Gobierno para establecer sobre el principio de reciprocidad las relaciones comerciales con el Imperio alemán.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para conceder la aplicación de la segunda tarifa del vigente Arancel de Aduanas de la Península y de los de las islas de Cuba y Puerto Rico, sin otros beneficios, á los productos del suelo ó de la industria del Imperio de Alemania, siempre que dicha Nación aplique á los de España y sus colonias los derechos de importación de su Arancel general, sin el recargo con que en la actualidad están gravadas determinadas mercancías.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 8 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 8 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando al Gobierno para arbitrar los recursos necesarios al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para arbitrar, mientras no estén reunidas las Cortes, los recursos necesarios con cargo á las secciones de Guerra y Marina del presupuesto general del Estado en la isla de Cuba, durante el ejercicio de 1896-97, por la cantidad en que se calculen las obligaciones de carácter extraordinario que se originen con motivo de la actual alteración del orden público en aquella isla. Los gastos extraordinarios que ocasionen los servicios consulares y diplomáticos para los propios fines de esta ley, se considerarán comprendidos en la sección de Guerra.

Por virtud de esta autorización podrá el Gobierno usar del crédito público y de la garantía especial, si fuera preciso, de alguna renta ó contribución de la Nación que no estuviera particularmente obligada cuando se hiciera uso de la autorización presente.

La operación podrá fraccionarse, haciéndose en varias clases de efectos ó valores y en distintos tiempos y plazos.

El Consejo de Ministros determinará la cantidad y condiciones de los valores que representa la operación, el tipo de interés, el plazo ó plazos de amortización y la garantía que haya de afectarse.

El Gobierno, dentro del primer mes de reanudarse las tareas parlamentarias, dará cuenta detallada del uso que hiciere de esta autorización, proponiendo al mismo tiempo el aumento de ingresos que en el presupuesto ordinario de la Península se considere necesario para cubrir los gastos que ocasione el pago de intereses y amortización de la operación de crédito á que se refiere la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 8 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos relativo á las secciones 6.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª, en que se consignan los créditos para cubrir los servicios de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, Gastos de las contribuciones y rentas públicas y Colonia de Fernando Póo.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado los relativos á las secciones 6.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª, en que se consignan los créditos para cubrir los servicios de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, gastos de las contribuciones y rentas públicas y colonia de Fernando Póo, y los somete á la deliberación del Congreso.

Algunas variantes se proponen en la sección 6.ª, relativas al servicio de Correos, para dotar al personal que ha de establecerse en las nuevas líneas férreas que se inauguren durante el ejercicio, sin que por ello se altere la cifra total de la sección, puesto que se compensa el aumento con reducciones en otros conceptos.

Aceptando la Comisión la propuesta hecha por el Sr. Ministro del ramo, incluye en el capítulo de «Ejercicios cerrados» la cantidad de 12.000 pesetas para abono de las pensiones reconocidas á favor de las viudas y huérfanos de los individuos que sucumbieron en la explosión del vapor *Cabo Machichaco.*

También se hacen en los créditos destinados á Sanidad algunas reformas, que tanto la Comisión como el Gobierno estiman de absoluta necesidad.

En la sección 8.ª se han suprimido, de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, los créditos preventivos que para reorganizar la Inspección general y provincial de Hacienda se consignaban en el art. 21 del capítulo 1.° y en el art. 9.° del capítulo 3.° detallándose el personal que ha de figurar en dichos artículos y suprimiéndose el art. 21 del citado capítulo 1.°, por seguir formando parte de la «Subsecretaría» la «Inspección general Hacienda».

Los gastos de las colonias de Fernando Póo han sido también estudiados por la Comisión, acordándose elevar á 875.000 pesetas el crédito que figuraba en el proyecto, por aceptarse el aumento de 220.000 pesetas propuesto por el Sr. Ministro de Ultramar, con el fin de que pueda destinarse á la estación naval del golfo de Guinea un crucero de tercera clase.

Con las anteriores modificaciones, propone la Comisión al Congreso se sirva aprobar los presupuestos de los Ministerios de la Gobernación, Hacienda, gastos de las contribuciones y rentas públicas y colonia de Fernando Póo en la forma siguiente:

SECCION SEXTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.º	Subsecretaría y Dirección general de Administración local	470.000	500.000
		Material.		
2.º	Unico.	Gastos de la Subsecretaría y Dirección general de Administración local	»	187.000
3.º	1.º	Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la *Gaceta de Madrid* y *Guía oficial de España*	250.000	
	2.º	Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera	3.000	253.000
		Administración provincial.		
		Personal.		
4.º	1.º	Gobiernos de provincia	1.255.694	
	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno	16.000	1.271.694
		Material.		
5.º	1.º	Gobiernos de provincia	177.200	
	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno	3.000	
	3.º	Alquileres y obras	144.000	324.200
		Seguridad y vigilancia pública.		
6.º	Unico.	Personal de los Cuerpos de seguridad y vigilancia	»	3.108.605
7.º	1.º	Material	25.174	
	2.º	Alquileres y obras	671.500	
	3.º	Gastos reservados	425.000	
	4.º	Trasportes, pluses y gastos de concentración de la Guardia civil	99.000	1.220.674
		Beneficencia.		
8.º	1.º	Personal central	9.250	
	2.º	Cuerpo facultativo de Beneficencia general	61.200	
	3.º	Establecimientos generales	116.562	187.012
		Suma y sigue		7.052.185

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior............		7.052.185
9.°	1.°	Material..................................	975	
	2.°	Sostenimiento de los establecimientos generales.....	563.404	
	3.°	Socorros..................................	102.000	
	4.°	Alquileres y obras........................	55.000	
				721.379
		Sanidad.		
10	1.°	Personal de la Sección de Sanidad................	51.140	
	2.°	Secretaría del Real Consejo de Sanidad..............	19.250	
	3.°	Instituto central de vacunación del Estado..........	19.000	
				89.390
11	1.°	Material de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.	1.000	
	2.°	Idem del Instituto de vacunación del Estado........	33.750	
	3.°	Impresiones del ramo de Sanidad.................	20.000	
	4.°	Parque central de Sanidad.........................	11.000	
				65.750
		Puertos y lazaretos.		
		Personal.		
12	1.°	Direcciones especiales de Sanidad..................	286.622	
	2.°	Lazaretos sucios..................................	88.750	
	3.°	Abono de haberes á médicos suplentes............	5.500	
				380.872
		Material.		
13	1.°	Gastos de escritorio y material ordinario para las Direcciones y lazaretos.........................	19.290	
	2.°	Visitas de buques, culto, conserjería, farmacia, desinfección y conducción de la correspondencia y víveres...	30.200	
	3.°	Falúas de vapor y estufas desinfectantes............	24.500	
	4.°	Obras, mobiliario, alquileres y demás gastos del ramo.	179.900	
				253.890
		Correos y Telégrafos.		
14	Unico.	Personal Central de Correos........................	»	1.911.800
15	»	Idem id. de Telégrafos..............................	»	5.350.550
16	1.°	Idemnizaciones al personal de Correos.............	281.527,50	
	2.°	Idem al idem de Telégrafos..........................	739.724	
				1.021.251,50
17	1.°	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible, esterado y demás de las oficinas de Correos...............	127.810	
	2.°	Idem de las de Telégrafos..........................	236.960	
				364.770
		Conducciones y gastos diversos.		
18	1.°	Conducciones y gastos diversos de Correos..........	8.343.733,25	
	2.°	Idem id. de Telégrafos..............................	729.348	
				9.073.081,25
19	1.°	Impresiones, adquisiciones de libros, nomenclátores, etc., para Correos...........................	26.729,40	
	2.°	Idem para Telégrafos................................	51.000	
				77.729,40
		Suma y sigue..................		26.362.638,15

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		26.362.638,15
20	1.°	Alquileres y obras para el ramo de Correos	157.852	
	2.°	Idem id. para el de Telégrafos	254.653,90	
				412.505,90
21	1.°	Mobiliario para las oficinas de Correos	6.000	
	2.°	Idem para las de Telégrafos	9.000	
				15.000
22	1.°	Obligaciones contraídas para el servicio de Correos	184.000	
	2.°	Idem id. de Telégrafos	152.853	
				336.853
		Ejercicios cerrados.		
27	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	274.011,06
				27.401.018,11

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración Central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	281.250	
	3.°	Tribunal de Cuentas del Reino	632.750	
	4.°	Intervención general de la Administración del Estado.	367.000	
	5.°	Dirección general del Tesoro público	271.750	
	6.°	Idem id. de Contribuciones directas	233.750	
	7.°	Idem id. de Contribuciones indirectas	230.500	
	8.°	Idem de Aduanas	222.250	
	9.°	Idem id. de Propiedades y derechos del Estado	189.250	
	10	Idem id. de la Deuda pública	349.000	
	11	Idem id. de lo Contencioso del Estado	184.000	
	12	Junta de Clases pasivas	205.000	
	13	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	131.750	
	14	Idem id. por obligaciones del de Gracia y Justicia	97.250	
	15	Idem id. por idem del de la Gobernación	95.000	
	16	Idem id. por idem del de Fomento	101.000	
	17	Intervención central de Hacienda	128.500	
	18	Tesorería Central	59.750	
	19	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	178.750	
	20	Consejo de Aduanas y aranceles	9.000	
				3.997.500
		Material.		
2.°	1.°	Subsecretaría del Ministerio	96.000	
	2.°	Tribunal de Cuentas del Reino	33.000	
	3.°	Intervención general de la Administración del Estado.	24.000	
	4.°	Dirección general del Tesoro público	20.000	
	5.°	Idem id. de Contribuciones directas	16.000	
	6.°	Idem id. de Contribuciones indirectas	16.000	
	7.°	Idem id. de Aduanas	38.000	
	8.°	Idem id. de Propiedades y derechos del Estado	23.165	
	9.°	Idem id. de la Deuda pública	28.000	
	10	Idem id. de lo Contencioso del Estado	23.000	
	11	Junta de Clases pasivas	12.000	
	12	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	8.000	
	13	Idem id. por obligaciones del de Gracia y Justicia	7.000	
	14	Idem id. por idem del de la Gobernación	7.000	
	15	Idem id. por idem del de Fomento	7.000	
	16	Intervención Central de Hacienda	7.000	
	17	Tesorería Central	5.000	
	18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	10.900	
	19	Consejo de Aduanas y aranceles	4.000	
	20	Inspección general de la Hacienda pública, dependiente de la Subsecretaría	6.000	
				391.065
				4.388.565

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	570.725	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda	66.000	
	3.°	Idem de Hacienda	1.740.250	
	4.°	Tesorerías de idem	1.193.675	
	5.°	Intervenciones de idem	2.054.625	
	6.°	Abogados del Estado	462.500	
	7.°	Administraciones de Aduanas	1.924.385	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	59.300	
	9.°	Investigación técnica y administrativa de la Hacienda pública	615.250	
				8.686.710
		Material.		
4.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	48.450	
	2.°	Administraciones especiales de idem	4.000	
	3.°	Idem de Hacienda y Comisiones de evaluación	115.500	
	4.°	Tesorerías de idem	76.400	
	5.°	Intervenciones de idem	80.000	
	6.°	Archivos de idem	15.875	
	7.°	Administraciones de Aduanas	61.466,50	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	4.800	
	9.°	Inspección provincial de la Hacienda pública	22.560	
				429.051,50
				9.115.761,50
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		Personal.		
5.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre	176.625	
	2.°	Minas de Almadén	148.250	
	3.°	Salinas de Torrevieja	25.800	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	22.250	
				372.925
		Material.		
6.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre	6.000	
	2.°	Minas de Almadén	4.800	
	3.°	Salinas de Torrevieja	1.400	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	1.500	
				13.700
				386.625
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.		
		Visitas.		
7.°	Unico	Para las que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro, los directores generales y los delegados de Hacienda.	»	140.000
		Suma y sigue		140.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	140.000
		Gastos de movimiento de fondos.		
8.°	1.°	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se trasporte para su refundición...	85.000	
	2.°	Diferencia de cambios y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios	1.080.000	
				1.165.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
9.°	1.°	Servicios de la Intervención general	110.000	
	2.°	Idem de la Dirección general del Tesoro público	5.500	
	3.°	Idem de la de Contribuciones directas	4.000	
	4.°	Idem de la de Contribuciones indirectas	3.000	
	5.°	Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado	5.000	
	6.°	Idem de la Contaduría de la Junta de Clases pasivas	3.000	
	7.°	Idem del Consejo de Aduanas y Aranceles	4.000	
				134.500
		Compra y composición de mobiliario.		
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda	»	50.000
		Alquileres, obras y reparos y nuevas construcciones.		
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda y construcción de edificios con destino á Aduanas	»	400.000
		Gastos diversos.		
12	1.°	De la Deuda pública	61.000	
	2.°	De Aduanas	165.000	
	3.°	De Propiedades y Derechos del Estado	56.375	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general	40.000	
				322.375
				2.211.875
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	84.591,08

RESUMEN

Administración central	4.388.565
Idem provincial	9.115.761,50
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda	386.625
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial..	2.211.875
Ejercicios cerrados	84.591,08
	16.187.417,58

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Contribuciones directas.		
1.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	3.000.000	
	2.°	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos	250.000	
	3.°	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las cajas públicas	»	
				3.250.000
2.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio	500.000	
	2.°	Gastos de formación de matrículas y otros diversos	50.000	
				550.000
3.°	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas	»	30.000
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales, portes, premios de expendición y demás gastos	»	200.000
				4.030.000
		Contribuciones indirectas.		
5.°	1.°	Gastos de fabricación de efectos timbrados	165.100	
	2.°	Compra de primeras materias	634.951	
	3.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados	2.250.000	
	4.°	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	20.000	
	5.°	Gastos de elaboración y remesa de timbres con destino al impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas	4.000	
				3.074.051
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		
6.°	Unico.	Indemizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	»
7.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías	1.600.000	
	2.°	Gastos diversos de Loterías	149.625	
	3.°	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalente á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas	1.360.580	
				3.110.205
8.°	1.°	Gastos generales de la Fábrica Nacional de moneda y y timbre	9.500	
	2.°	Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de la moneda de plata desgastada	642.000	
	3.°	Para adquisición de aceros, punzones, matrices, troqueles y demás herramientas y útiles	8.000	
				659.500
		Suma y sigue		3.769.705

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos
		Suma anterior		3.769.705
9.°	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del giro mutuo del Tesoro internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio	»	250.000
				4.019.705
		Propiedades y derechos del Estado.		
10	Unico.	Gastos de fabricación de las salinas de Torrevieja	»	200.000
11	»	Gastos de explotación de las minas de Almadén	»	1.663.200
12	»	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona	»	50.000
13	»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas	»	60.000
14	»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario	»	40.000
				2.013.200
		Impresiones.		
15	Unico.	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas	»	90.000
		Resguardos.		
16	1.°	Personal del cuerpo de Carabineros	14.248.290,78	
	2.°	Resguardo de puertos	529.637,51	
	3.°	Vigilancia de salinas	5.250	
	4.°	Resguardo de rentas estancadas	35.250	
				14.818.428,29
17	1.°	Material del cuerpo de Carabineros	176.325	
	2.°	Resguardo de puertos	37.480	
	3.°	De rentas estancadas	682	
	4.°	Reparación de casetas del cuerpo de Carabineros	15.000	
				229.487
				15.047.915,29
		Ejercicios cerrados.		
18	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	433.694,50

RESUMEN

Contribuciones directas	4.030.000
Idem indirectas	3.074.051
Monopolios y servicios explotados por la Administración	4.019.705
Propiedades y derechos del Estado	2.013.200
Impresiones	90.000
Resguardos	15.047.915,29
Ejercicios cerrados	433.694,50
	28.708.565,79

SECCION DECIMA

COLONIA DE FERNANDO PÓO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
Unico.	Unico.	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la colonia durante el año económico de 1896-97.....	»	875.000

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1896.=El presidente, El Marqués de Mochales.=El vicesecretario, José Cánovas y Varona.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL SABADO 11 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y cinco minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Relación de Obligaciones de ejercicios cerrados del presupuesto de Fomento; adición al presupuesto de Gracia y Justicia; relación del importe de la sal aneja á los cupos de consumos: comunicaciones.

Monopolio de la sal: exposición.

Créditos del Tesoro contra las Corporaciones provinciales y municipales; disposiciones relativas al arriendo de la renta de tabacos: comunicaciones.

Juramento del Sr. Gómez Pérez.

Elección municipal de Villamayor de Santiago y suspensión de alcaldes y Ayuntamientos del distrito de Tarancón; relación de ingresos de los presupuestos de Cuba por rentas provenientes de la marina; idem de libramientos á justificar entregados á marina é inversión de las cantidades libradas: recuerdo de un ruego anterior, y nuevos ruegos del Sr. Conde del Retamoso.

Uso de las autorizaciones concedidas al Ministerio de Ultramar para arbitrar recursos; giros del Tesoro á cargo de los Sres. Rosthchild para atender á los gastos de las minas de Almadén; relación de dichos gastos desde 1872-73; producción anual de azogues desde 1870; obligaciones del presupuesto de 1895 á 96 pendientes de pago en fin de Junio; expediente de constitución de la Sociedad Banco Hipotecario marítimo: recuerdo de una reclamación anterior, y nuevas reclamaciones del Sr. Urzáiz.

Elección de Albaida: documentos presentados por el Sr. Urzáiz.

Servicio interior de paquetes postales: ruego del Sr. Rahola.

Actitud del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en punto á la implantación de reformas en la isla de Cuba, según las declaraciones de una nota oficiosa publicada en la prensa extranjera: pregunta del Sr. Celleruelo.

Establecimiento de un cable submarino directo entre la Península y la isla de Cuba: preguntas del Sr. Marqués de Villasegura.=Declaración del Sr. Presidente.=Rectificación del Sr. Marqués de Villasegura.=Manifestaciones de los Sres. Martín Sánchez y Soler y Casajuana.

Elección de Berga: documentos presentados por el Sr. Soler y Casajuana.

Carretera de la de las Ventas de Cervera á la de Tarazona á Urdax, ó de la de Ventas de Cervera á Arnedo á terminar en Igea: proposición de ley.=La apoya el Sr. Fernández Villaverde.=Se toma en consideración.

Adjudicación del concurso para la construcción de un dique flotante en el arsenal de Subic: manifestación del Sr. Romero López.

Datos para la discusión del proyecto de ley modificando los impuestos ordinarios del presupuesto, especialmente el de consumos: manifestación y nueva reclamación del señor Quintana y Serra con ocasión de las observaciones del señor Ministro de Hacienda de 9 del actual.

Juramento de los Sres. Rodríguez Bolívar y Rodríguez Acosta.

Reunión del Congreso en Secciones.=Eran las tres.

Se reanuda la sesión á las cuatro y veinte minutos.

ORDEN DEL DÍA: Mensaje de contestación al discurso de la Corona.=Continúa la discusión del dictamen de la mayoría de la Comisión.=Alusión personal del Sr. Gasset (Don Rafael).=Manifestación del Sr. Martín Sánchez.=Discurso del Sr. Irigaray, segundo en contra.=Se prorroga la sesión.=Discurso del Sr. Conde de Sallent en pro.=Rectificación del Sr. Irigaray.=Discurso del Sr. Moret, tercero en contra.=Se suspende la discusión.

Aprobación definitiva de un proyecto de ley.

Objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde: nota de Secretaría.

Elección de Villena: credencial.

Lista de los electores que votaron en Pobla de Lillet; expediente de concurso para la construcción de un dique flotante en el arsenal de Subic; idem de nombramiento de peritos mecánicos del puerto de Barcelona; relación adicional de obligaciones de ejercicios cerrados del Ministerio de Fomento; constitución de Comisiones: comunicaciones.

Enmiendas al dictamen sobre presupuestos: primera lectura.

Modificación de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército; prórroga del plazo para terminar las obras del ferrocarril de Avila á Salamanca: dictámenes; quedan sobre la mesa.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

Abierta á las dos y cinco minutos, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Se anunció que pasarían á la Comisión general de presupuestos:

Una relación adicional al capítulo 35 de la sección 7.ª, Ministerio de Fomento, «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo», remitida por el Sr. Ministro de Hacienda;

Una comunicación del mismo Sr. Ministro, trascribiendo una Real orden de Gracia y Justicia, por la que, en vista de la instancia del cura párroco de Tetúan de las Victorias de Chamartin de la Rosa, se dispone la inclusión en el presupuesto de la cantidad necesaria para crear una plaza de coadjutor en dicha parroquia; y

Una relación del importe de la sal aneja á los cupos de consumos, tanto de los pueblos como de las capitales de provincia, remitida por el referido señor Ministro, á petición de la Comisión general de presupuestos.

Se anunció que pasaría á la Comisión que entiende en el proyecto de ley de referencia, una exposición que elevan al Congreso los individuos que componen el cuerpo provincial de agricultura, industria y comercio de la Coruña, en solicitud de que al restablecer el monopolio de la sal se adopte un criterio de moderada utilidad, principalmente en lo que hace relación á la industria de la pesca.

Se anunció que quedarían sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados,

Una comunicación del Ministerio de Hacienda, expresiva de las cantidades que por todos conceptos adeudan al Tesoro las Corporaciones municipales y provinciales, del importe de las inscripciones emitidas é intereres devengados y de los pagos formalizados hastas las fechas que se indican; datos todos pedidos por el Diputado Sr. Conde del Retamoso; y

Ejemplares de la ley y demás disposiciones relativas al arriendo de tabacos, remitidos por el mismo Sr. Ministro, á petición del Sr. Diputado D. Joaquín Llorens.

Juró y tomó asiento el Sr. Gómez Pérez, anunciándose que ingresaba en la Sección quinta.

Habiéndose concedido la palabra á los Sres. Urzáiz, Alonso Martínez, Ortiz de Zárate, Abreu, Retana, Carvajal y Trelles, Amat é Isern, y no hallándose presentes en el salón, dijo, previa la venia del Sr. Presidente,

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Como demuestra la lista de Sres. Diputados que acaba de leerse, los cuales tenían pedida la palabra y no se hallan en el salón, es muy difícil que puedan los representantes del país cumplir con los deberes que se han impuesto, dada la hora á que se abren las sesiones, y, sobre todo, cuando el Ministerio no nos da ejemplo ninguno de puntualidad, y del cual sin duda se ha contagiado también la mayoría. (*El Sr. Mon*: Y la minoría.) Señor Mon, la minoría no se ha contagiado con ese ejemplo, porque, después de todo, estamos aquí presentes tantos Diputados de oposición como de la mayoría, y dada la proporción en que mayoría y minoría se encuentran en el Congreso, aún somos en mayor número los que pertenecemos á la minoría liberal.

Yo no me he de extrañar de que no se halle actualmente presente ningún Sr. Ministro en el banco azul, puesto que se encuentran celebrando Consejo; pero aun cuando esto sea una excusa, no es una razón, porque el Consejo podía haberse celebrado á otra hora.

Sin embargo, no he de parar la atención en esto, limitándome á rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que, cuando venga á primera hora, se tome la molestia de contestar á las preguntas que se le han dirigido, porque yo ya hace varios días que le dirigí una pregunta; el Sr. Ministro ha venido posteriormente varias veces á la Cámara y ha tenido la desatención de no contestarme; desatención que resulta de más bulto teniendo en cuenta que varias veces me he dirigido particularmenle á dicho Sr. Ministro, y tampoco me ha contestado.

Yo ya sé que el Sr. Ministro de la Gobernación tiene por costumbre no contestar particularmente, ni aun siquiera á los individuos de la mayoría, de lo cual tengo noticia por las quejas que he oído por los pasillos; pero si los individuos de la mayoría tie-

nen á bien, por deferencia personal hacia el Sr. Ministro, hacer como que no se aperciben de esta desatención, yo debo anunciar al Sr. Ministro de la Gobernación que si en un plazo prudencial no me contesta, me veré obligado á presentar una proposición; porque no crea el Sr. Ministro de la Gobernación, ni ningún Sr. Ministro, que vamos á estar tolerando todas las arbitrariedades que se están cometiendo en provincias, y que cuando venimos con el mayor comedimiento á dirigirles preguntas pertinentes á estas irregularidades, todavía vamos á consentir que den la callada por respuesta; á no ser que aleguen también en su exculpación ese tan manoseado patriotismo que se nos ha entrado por las puertas de matute desde que están los conservadores en el poder.

Sea de esto lo que quiera, reproduzco mi pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, añadiendo las censuras personales que acabo de dirigir.

Además, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que se fije en el estado anormal y perturbador que viene creándose en el distrito de Tarancón, donde, como no hay conservadores, no hay tampoco más política que la de perseguir á los amigos del Diputado que tiene el honor de dirigirse á la Cámara.

Así lo demuestran los nombramientos ilegales de concejales interinos en el Ayuntamiento de Tarancón; así lo demuestra el no haberse constituído el Ayuntamiento de Saelices, á pesar de que se realizaron las elecciones sin protesta de ninguna clase en 17 de Mayo último; así lo demuestra la no reposición del alcalde de Hontanaya, cuya suspensión terminó hace tiempo y no se ha mandado reponer; así lo demuestra el estado ilegal del Ayuntamiento interino de Zarza de Tajo; así lo demuestra el no haberse mandado la comnnicación correspondiente á Cuenca respecto al expediente de las elecciones municipales de Villamayor de Santiago; así lo demuestra el estado verdaderamente deplorable en que los conservadores tienen el pueblo de Alcázar del Rey, donde en estos tiempos ni aun pueden los vecinos tachados de liberales asomarse á las calles, porque parece que se entretienen los conservadores en dispararles tiros desde las alturas del pueblo. Y de ese orden podría añadir otros muchos casos, que no quiero imponerme la molestia de ponerlos en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación hasta tener la satisfacción de ver á S. S. en el banco azul.

Y después de dicho esto, tengo que dirigir algunos ruegos de importancia á varios otros Sres. Ministros.

El primero se refiere al Sr. Ministro de Ultramar, y ruego á la Mesa se sirva trasmitírsele; se reduce á lo siguiente: deseo que el Sr. Ministro de Ultramar traiga al Congreso una nota en que se especifiquen los ingresos que el Tesoro de la isla de Cuba ha tenido desde el presupuesto de 1878-79 hasta la fecha, por rentas provenientes de la marina.

Correlativamente con este deseo, he de pedir al Sr. Ministro de Marina que traiga una relación, también detallada, desde 1876-79 hasta la fecha, de todas las cantidades que, provenientes de la marina, han ingresado en el Tesoro de Cuba, con relación especialmente á los rendimientos de la machina del apostadero de la Habana, porque me importa mucho, para discusiones que aquí han de tener lugar, tener elementos para hacer algunas comparaciones y deducir las consecuencias gravísimas que, á mi juicio, han de resultar.

Otra pregunta he de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda, relacionada con un asunto de que creo se ha hablado algunas veces en esta Cámara. Me refiero á un hecho que no ha tenido á bien explicarnos el Sr. Ministro de Hacienda, y que yo tengo verdadera curiosidad de conocer, relativo á las sumas cuantiosísimas de millones que tiene la marina entregadas por la Hacienda con libramientos á justificar.

Parece que hay en esto una gran confusión en el Ministerio de Marina, que ha impedido que el habilitado se haya podido entregar de un modo oficial y completo de toda la documentación, porque parece que no hay manera de conseguir que se le entregue nada en medio de aquella confusión y desorden, que son tales, que no creo que pueda agradecerlos ni la misma marina, que está muy interesada en esta cuestión, ni el Tesoro de la Península.

También deseo saber si el Sr. Ministro de Hacienda, cumpliendo con deberes que le impone la ley de contabilidad y administración del Estado, ha mandado que los interventores competentes giren las visitas oportunas para inspeccionar la inversión que se ha dado á todas esas cantidades; y si esto no se ha hecho, desearía saber por qué razón se ha dejado de hacer.

El Sr. Ministro de Marina creo yo que nos podrá decir bastante acerca de este particular; porque un Ministro de Marina que viene siéndolo casi desde 1868, me parece que debe haber tenido tiempo para enterarse de muchas cosas, cuando yo, en mucho menos tiempo, algo me parece que he podido rastrear.

Cuando hayan contestado todos estos Sres. Ministros, me propongo hacer las observaciones oportunas, ó anunciar una interpelación, si para ello nos dan motivo las contestaciones del Gobierno.

Entretanto, espero de la amabilidad de la Mesa que trasmita á dichos Sres. Ministros los ruegos que he tenido el honor de formular.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernación, de Hacienda y de Marina, los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: En la sesión del 26 de Junio rogué al Sr. Ministro de Ultramar que enviara á la Cámara ciertos datos indispensables para formar juicio, ó, mejor dicho, para fundar en pruebas oficiales el juicio que he formado acerca del uso que ha hecho de la autorización que se le concedió el año pasado para negociar más de 600 millones nominales de francos en billetes hipotecarios de Cuba de 1890, y para formar juicio también acerca de la inversión dada á los recursos arbitrados por ese medio.

Han pasado quince días, y, sin embargo, los datos que pedí al Sr. Ministro de Ultramar no han llegado al Congreso, y como esos datos son muy fáciles de formar, reitero mi ruego al Sr. Ministro de Ultramar para que se sirva enviarlos lo más pronto posible á la Cámara.

Al Sr. Ministro de Hacienda le ruego que remita á la Cámara los datos siguientes:

Estado demostrativo, por años económicos, desde el de 1872-73, de los giros del Tesoro á cargo de los Sres. Rotshchild, para atender á los gastos de personal, material y explotación de la minas de Almadén.

Estado demostrativo, por años económicos, desde el de 1872-73, de los gastos de personal, material, explotación, etc., de las minas de Almadén.

Producción anual de azogue en España y en el resto del mundo desde 1870.

También ruego al Sr. Ministro de Hacienda que remita á la Cámara, para poder utilizarla cuando se reanude la discusión de los presupuestos, una nota, autorizada por los ordenadores de pagos, de los libramientos expedidos por obligaciones de 1895-96, que hayan sido devueltos por falta de pago en fin de Junio, y de las obligaciones del mismo ejercicio reconocidas y liquidadas en la misma fecha, y para cuyo pago no se hayan expedido libramientos.

Y, por último, también ruego al Sr. Ministro de Hacienda que remita á la Cámara el expediente sobre instancia de D. Enrique Lamartiniére, solicitando autorización para formar una Sociedad titulada «Banco Hipotecario Marítimo.»

Y ya que estoy de pie, aprovecharé la ocasión para presentar al Congreso unos documentos referentes al acta de Albaida, remitidos dos de ellos por electores del mismo distrito, y presentado el otro por el candidato Sr. Iranzo Benedito. En el expediente de la citada acta es donde han de surtir sus efectos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Ultramar y de Hacienda los ruegos de S. S., y los documentos que ha presentado pasarán á la Comisión de actas.»

Habiéndose concedido la palabra á los señores Alvarez Guijarro, Soler y Casajuana y Romero López, que no se encontraban en el salón, dijo, previa la venia del Sr. Presidente.

El Sr. **RAHOLA**: Voy á dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernación; y como quiera que no está presente, suplico á la Mesa que se lo comunique, esperando que el Sr. Ministro fijará en él su atención por tratarse de un asunto que interesa grandemente al comercio y á la producción de nuestro país. Me refiero al servicio interior de paquetes postales.

En virtud del convenio de 3 de Noviembre de 1880, las principales Naciones de Europa disfrutan hoy de las ventajas del servicio internacional de paquetes postales, de manera que pueden remitir á las principales ciudades de la Península paquetes postales de 3 kilos, conteniendo toda suerte de mercancías, á fletes verdaderamente inverosímiles, teniendo que luchar nosotros con la desventaja de no poder obtener para nuestro país el servicio interior de paquetes postales, y tener que acudir á la tarifa de encargos, lo cual nos obliga á soportar fletes crecidísimos para remitir mercancías de unas á otras ciudades de la Península.

Una y otra vez el comercio y la industria de España se han dirigido al Ministerio de la Gobernación en súplica de que obtuviera de las Compañías de ferrocarriles esa anhelada reforma que disfrutan hoy todas las Naciones civilizadas, y constantemente las Compañías de ferrocarriles han opuesto dificultades é inconvenientes sin cuento para que se llegara á un acuerdo.

Basta leer, señores, la diferencia que media entre el precio de los paquetes postales que vienen por el servicio internacional y lo que cuesta remitir de ciudad á ciudad de la Península paquetes de 3 kilos acudiendo á la tarifa de encargos, que es la única á que pueden acudir los productores y consumidores de la Península, para convencerse del privilegio que disfrutan los extranjeros y de la desigualdad que existe entre los precios que se satisfacen en España por este concepto y los que disfrutan los paquetes de servicio internacional.

Los gastos que supone la remisión de un paquete de 5 kilogramos de mercancías, facturado por la tarifa de encargos, desde Barcelona á las ciudades españolas son los que á continuación se expresa:

		Ptas. Cts.
De Barcelona á..	La Coruña	7,01
	Huelva	5,29
	Gijón	5,23
	Oviedo	5,06
	Sevilla	4,79
	Badajoz	4,74
	Valladolid	3,65
	Madrid	2,83
	Valencia	1,62
	Zaragoza	1,37
	Bilbao	3,08

En cambio, desde París pueden remitirse paquetes postales á cualquier punto de la Península, pagando 11,25; y un precio análogo satisfacen los paquetes postales remitidos desde las demás Naciones, puesto que son los siguientes:

	Ptas. Cts.
Desde Francia	1,25
Luxemburgo	
Portugal	
Alemania	1,75
Bélgica	
Suiza	
Italia	2
Austria-Hungría	2,25
Dinamarca	
Países Bajos	
Montenegro	3
Rumanía	
Grecia	3,25
Suecia	
Noruega	
Bulgaria	3,50
Servia	3,75

De manera que Servia, que es la Nación que más paga, tiene precios más baratos que el que satisface un paquete postal desde Barcelona á Valladolid, y desde casi todas las Naciones cuesta menos que si

se remitiera el paquete postal desde Madrid á Barcelona.

Según cálculos y datos que tengo recogidos, se importan anualmente en España 1.500.000 paquetes postales que, al promedio de 2 kilogramos por paquete, representan 3 millones de kilogramos, compuestos de mercancías, casi todas ellas de bastante valor.

Ahora bien; cobran las Compañías de ferrocarriles 9,75 pesetas por el trasporte de estos paquetes en el interior de la Península; es decir, que los extranjeros satisfacen á nuestras Compañías por este servicio 2.250.000 pesetas, y en España se paga por una cantidad igual de mercancías, acudiendo á la tarifa de encargos, que es la que se aplica, tomando como promedio lo que cuesta, por ejemplo, desde Barcelona á Madrid, ó sea á 2,83 pesetas, la suma de más de 7 millones de pesetas.

Resulta, por lo tanto, que las Compañías españolas trasportan, en igualdad de circunstancias, las mercancías extranjeras por la tercera parte de lo que exigen á las mercancías nacionales.

Se da el caso en determinados artículos, de que es más ventajoso para el comerciante español acudir al servicio internacional y expedir á Francia, de tránsito para España, la mercancía en paquete postal, adeudando al entrar en la Península los derechos arancelarios, en vez de facturar por la tarifa de encargos.

De manera que los grandes almacenes de París están en condiciones ventajosísimas para hacer la competencia á nuestros talleres de confección y á nuestros bazares.

Para que cese esta desigualdad y este privilegio, es para lo que dirijo este ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, creyendo que esas dificultades y esos inconvenientes que habían opuesto hasta ahora las Compañías para implantar en España el servicio interior de paquetes postales, cesarán en virtud de las circunstancias presentes.

Es más: no pretendemos, como en Italia, que se establezca una tarifa más módica para el servicio interior de paquetes postales. El comercio y la industria creo que se darían por muy satisfechos con que se les concediera la misma tarifa de 0,75 pesetas de que disfrutan hoy las extranjeras, con lo cual se prestará un gran servicio al país.

Reitero, pues, mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, confiando que en esta ocasión obtendrán resultado sus esfuerzos y será más afortunado que sus antecesores.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Debo empezar por lamentarme de la ausencia de los Sres. Ministros, sobre todo cuando hay cuestiones importantes que tratar y que interesan á la Patria.

He pedido la palabra para llamar la atención del Gobierno, y especialmente del Sr. Ministro de Estado, ó de cualquiera otro Sr. Ministro que estuviera en el banco azul, sobre una nota oficiosa pasada á la prensa extranjera por nuestros representantes, y que tiene grandísimo interés. En esa nota se dice que «la contestación al mensaje de la Corona había sido aprobada en el Senado por 117 votos contra 56, figurando entre los de la mayoría el voto del señor general Martínez Campos; que el Senador Sr. Labra, representante del partido autonomista, había terminado su discurso con las siguientes palabras: «De todo lo que veo y oigo deduzco que, si el partido liberal tuviese un poco más energía, se podía esperar que en brevísimo plazo la autonomía sería un hecho y una institución de gobierno en nuestras leyes»; y que estas palabras, en labios de autonomista tan autorizado, demuestran que las pronunciadas por el jefe del Gobierno en aquel debate son totalmente explícitas, claras y favorables á las reformas, tal y como aparecen desprenderse de la discusión del mensaje de la Reina en el largo debate que siguió á su presentación.»

Ahora bien; esta nota oficiosa, trasmitida por el Sr. Ministro de Estado á nuestro representante en Londres, y supongo que habrá sido también trasmitida á nuestro representante en París, en que se dice que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no tiene dificultad alguna para realizar toda suerte de reformas, contradice todo lo que aquí viene pasando, porque vemos que la mayoría y el Gobierno oponen al planteamiento de esas reformas toda clase de dificultades. Y es muy de extrañar que, siguiendo esa política, se haga en el extranjero cierta atmósfera por medio de documentos que, por más que sean oficiosos, tienen grandísima importancia, puesto que dándose cómo aquí se da á entender que somos completamente opuestos á toda clase de reformas y de modificaciones en el sistema colonial, por lo cual no tenemos en Europa las simpatías que debiéramos tener, á la vez se hace en el extranjero esta atmósfera que es contraria á lo que aquí se sostiene: esto me parece un poco incorrecto.

Pero, en último término, yo transijo con eso, y estoy contento con eso; pero desearía que el Gobierno lo declarase aquí, porque yo no conozco la opinión decisiva y terminante del Sr. Sagasta en la cuestión colonial. Yo sé que el Sr. Sagasta es, como el partido liberal, partidario decidido de una reforma radical en las cuestiones de Cuba. No sé hasta dónde llegan esas reformas; no sé si llegarán hasta el punto que el Sr. Cánovas indica en el mensaje y en esa nota oficiosa; pero conviene ponerlo en claro, y quién sabe si evitaríamos muchos disgustos y desgracias al país si el Sr. Cánovas, levantándose noblemente y dirigiéndose al Sr. Sagasta, que pronto regresará de Avila, le dijese: por el partido conservador no hay dificultad para eso; si el partido liberal está dispuesto á sostener estas reformas ó esta modificación, no ha de encontrar dificultad en el partido conservador. Y aunque no sería el más autorizado el partido conservador para plantear esas reformas, la abnegación del partido liberal sería bastante para dejar que se planteasen, siempre que redundaran en beneficio del país.

Y ya que no está presente el Sr. Ministro de Estado, ruego á la Mesa que, cuando haya ocasión, le haga presentes estas indicaciones, por si tiene la bondad de contestarlas, no á mí, sino á cualquiera de los jefes del partido liberal, que no han hecho seguramente estas observaciones porque no han leído la

nota, ó porque no han llegado á tiempo á la sesión de hoy.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Estado las indicaciones de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Marqués de Villasegura tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: No veo en el banco azul al Sr. Ministro de Ultramar ni á ningún Sr. Ministro, ausencia en verdad muy censurable, porque alguna consideración debíamos merecer á los los Sres. Ministros, y en estas dos horas que el Reglamento nos concede para dirigirles ruegos y preguntas, no debían brillar por sus ausencias; pero, en fin, tendremos paciencia, y voy á hacer al Sr. Ministro de Ultramar tres preguntas muy concretas, claras y precisas, que la Presidencia tendrá la amabilidad de hacer llegar á su conocimiento.

1.ª Si el Sr. Ministro de Ultramar está conforme con que se establezca una comunicación por medio de cable submarino entre la Península y la isla de Cuba, pasando desde luego por Puerto Rico; necesidad que reclama imperiosamente la Nación entera, puesto que no podemos estar supeditados á los Estados Unidos, como hoy lo estamos, en nuestras comunicaciones telegráficas con aquel importantísimo pedazo del territorio español.

2.ª Si el Sr. Ministro, suponiendo desde luego que sea afirmativa su contestación, piensa sacar á concurso el establecimiento de ese cable ó hacer algo en este sentido; y

3.ª Para qué fecha y cuándo piensa ocuparse de este importantísimo asunto.

Me conviene hacer constar, después de consignar estas preguntas, que el Diputado modestísimo, el más modesto de esta Cámara, que tiene la honra de dirigirse al Sr. Ministro y al Congreso, no tiene participación, absolutamente ninguna, en ninguna clase de asuntos, ni pertenece á ninguna Sociedad ni Compañía de ningún orden, y que no tiene más interés que servir á su país, cumpliendo con su deber de Diputado, y por ello hace las preguntas al Sr. Ministro de Ultramar, suplicándole que tenga la bondad de contestarlas, para ocuparme del asunto en la forma que estime conveniente para los intereses del país.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): Se trasmitirán al Sr. Ministro de Ultramar las preguntas de S. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Debo manifestar al Sr. Marqués de Villasegura, por lo que pudiera relacionar con el ruego que acaba de hacer al Sr. Ministro de Ultramar, que á petición de un señor Diputado, creo que del Sr. Vincenti, se encuentra en la Secretaría del Congreso, y á su disposición, el expediente relativo al concurso del cable que haya de unir á España con sus posesiones de América; y claro es que, hallándose en el Congreso, puede S. S. verle y examinarle.

Y ya que me he visto en la necesidad de hacer esta manifestación, desearía también que se hiciera constar, á fin de que pudiera llegar á conocimiento del Sr. Vincentí, que están aquí los documentos á su disposición y que puede tomar de ellos las notas que crea necesarias, después de lo cual convendría devolverlos al Ministerio, á fin de que no se interrumpa la resolución de este asunto.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Me encontraba en este sitio cuando el Sr. Vincenti pidió el expediente; y en verdad que no sé qué idea le movió á ello, pues no he hablado con mi amigo político el Sr. Vincenti sobre este particular; yo me inclino á creer que el Sr. Vincenti ignoraba que el Sr. Ministro lo tenía en estudio. Yo creo, Sres. Diputados, que un expediente hay que estudiarlo cuando hay motivo para ello; es decir, que si se hubiera sacado á concurso el establecimiento del cable en cuestión, y se hubiera aprobado alguna proposición de las presentadas, entonces es cuando se debían estudiar las proposiciones que se hubieran hecho y el expediente que motivase la adjudicación; pero si aquél está en estudio del Ministro y nada en concreto ha resuelto, no veo la necesidad de que el tal expediente haya venido á esta Cámara, pues es seguramente un tiempo perdido el que se emplee en estudiar un asunto del cual ni aun ha podido formar el Ministro juicio, que podrá ser ó no favorable.

Yo creo que la idea del Sr. Vincenti, como la mía, es que, sin pérdida de tiempo, tengamos comunicaciones directas con nuestras posesiones de Ultramar, y para ello no hay otro medio, á mi juicio, que el concurso; verificado que sea el concurso, tanto el señor Vincenti como yo y todos los Sres. Diputados que lo tengan por conveniente, podremos examinar si ha sido legal y si ha reunido las condiciones que se exigían para la adjudicación. Por consiguiente, yo, sobre la petición hecha por el Sr. Vincenti, nada tengo que decir; él lo ha hecho en uso de su derecho perfectísimo, y sabrá por qué lo ha hecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Martín Sánchez tiene la palabra; ¿es sobre este asunto?

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Había pedido la palabra, Sr. Presidente, para dar una contestación al Sr. Marqués de Villasegura, análoga á la que acaba de dar la Presidencia; por consiguiente, no tengo que hacer sino adherirme á los deseos del Sr. Marqués de Villasegura de que se active el expediente y se saque á concurso pronto el establecimiento de un cable entre la Península y la isla de Cuba, pasando por Puerto Rico, que esto es lo que veremos con gusto todos los Diputados de aquella isla.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Yo creo, Sr. Martín Sánchez, y perdóneme el Sr. Presidente, que si el Sr. Ministro tiene la intención de sacar á concurso ese servicio, y para sacarlo necesita resolver el expediente, no ha debido enviarlo de ninguna manera; porque lo primero que ha de hacerse es sacar el servicio á concurso: después que se haya adjudicado, me explico que se remitan todos los documentos que sean necesarios, que yo seré el primero que los pida; pero mandar al Congreso, para que lo estudien los Sres. Diputados, un expediente cuyo estudio todavía no ha hecho el Ministro, á quien antes que á nadie corresponde estudiar, para resolver, me parece un exceso de amabilidad por parte del

Sr. Ministro, que casi me atrevería á llamar censurable.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Si, como he creído entender, las palabras que ha pronunciado el señor Martín Sánchez son relativas á la conveniencia de establecer cuanto antes un cable telegráfico directo entre la Península y Puerto Rico, me adhiero con mucho gusto á la manifestación de S. S.

Ahora voy á tener el honor de presentar, rogando á la Mesa haga que pasen á la Comisión de actas, dos documentos notariales relativos á la elección de Berga. Estos documentos, y otros que, con relación al mismo distrito, he presentado, prueban, con datos evidentes, que en aquella localidad los elementos oficiales ni se arrepienten ni se enmiendan, y que, tratándose de indelicadezas, de abusos y aun de delitos, nunca les parecen bastantes los que cometen.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): Pasarán los documentos á la Comisión de actas.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de las Ventas de Cervera á la de Taracena á Urdax, ó de la de las Ventas de Cervera á Arnedo á terminar en Igea. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 35.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Brevísimas palabras pronunciaré para cumplir este trámite reglamentario.

Se trata de incluir en el plan general de carreteral una de corto trayecto, pero que sería de gran utilidad para fomentar el comercio y para dar salida á los productos agrícolas, especialmente al vino y al aceite de la vega de Igea, que hoy carece de comunicación con las provincias limítrofes. Esta comunicación se podría conseguir fácilmente uniendo al valle que acabo de citar con alguna de las carreteras inmediatas á él que en la proposición se expresan.

Espero, pues, que el Congreso no tendrá inconveniente ninguno en tomar en consideración esta proposición de ley.»

Leída segunda vez la proposición del Sr. Fernández Villaverde, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Romero y López Pelegrín.

El Sr. **ROMERO Y LOPEZ PELEGRIN**: La había pedido para contestar á las que en la tarde de ayer tuvo á bien pronunciar el Sr. Ministro de Marina sobre el concurso para la construcción de un dique flotante en el arsenal de Subic (Filipinas). Pero acabo de recibir una atenta carta del Sr. Ministro de Marina, en la cual me manifiesta la imposibilidad de asistir á primera hora al Congreso porque los deberes de su cargo reclaman su asistencia en otra parte; por consiguiente, accediendo de muy buen grado á la indicación del Sr. Ministro de Marina, dejo para mañana, ó para cuando S. S. esté presente, las consideraciones que deseaba exponer, y ruego á la Mesa que para entonces me reserve el uso de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Quintana tiene la palabra.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Dos veces ya, y será hoy la tercera, me he levantado á pedir al Sr. Ministro de Hacienda que remita á la Cámara datos y antecedentes que se refieren á la proyectada reforma de la ley de consumos, suscrita por mi amigo el señor López Puigcerver.

En ocasión en que yo no me hallaba en el Congreso, el Sr. Navarro Reverter hubo de decir, que datos publicados en el *Diario de las Sesiones*, refiriéndose, sin duda, á aquellos por mí facilitados y que por mi iniciativa se insertaron, tenían tales errores, que suplicaba á los Sres. Diputados reservaran su juicio hasta que fueran debidamente rectificados.

No he de poner empeño en sostener la exactitud en todos y cada uno de los detalles de los cálculos por mí hechos; pero de la exactitud en su conjunto me hallo dispuesto á responder. Yo discuto de buena fe; lo hecho por mí, como obra humana, está sujeto á error; pero no temo la rectificación.

De tal suerte estimo que han de ser probadas mis afirmaciones cuando digo que la reforma de la ley de consumos de 1888 perjudica á muchos para beneficiar á pocos, y que el gravamen y la ventaja no se justifican, que desde ahora renuncio, para cuando llegue la discusión, á valerme en ella de las armas que, tras una ímproba labor, muestras sólo de mi empeño y buen deseo en evitar el planteamiento de una reforma que estimo tan injusta como perturbadora, me he proporcionado; yo acepto la discusión en el terreno en que quiera plantearla el Sr. Ministro de Hacienda y á luchar en él con las armas que él mismo me proporcione; tan seguro estoy de la bondad de la causa que defiendo, que no dudo de la victoria.

Hechas estas manifestaciones, séame permitido pedir un dato más al Sr. Ministro de Hacienda, como complemento de aquellos que, por mí primero, por el Sr. Marqués de Pozo Rubio después, le han sido ya reclamados.

Este dato es el siguiente:

Relación de los cupos por consumos que, en virtud de los encabezamientos y arriendos, han sido satisfechos en el ejercicio último por las capitales de provincia, puertos de Cartagena, Gijón y Vigo y poblaciones asimiladas.

Pido este dato, porque de los que yo tengo resulta que á la sombra de los encabezamientos y arriendos por concesiones que, si fueran graciables no había de censurar, pero que por ser injustas censuro, hay capitales de provincia que no pagan más que 4,50 pesetas por habitante, cuando debieran pagar 11; otras que pagan 5,83 y las corresponden 20; cuando se pretende que los pueblos pequeños, aquellos en que no se come, ni se bebe ni se quema, y que hoy pagan 1,40 pesetas por habitante, ó 2,90, paguen 3, 4 y 5 pesetas.

Si el error en los cálculos por mí hechos y en los estados por mí publicados consiste en no haber tenido en cuenta que el favor ha de rebajar considerablemente los cupos que correspondan á las grandes poblaciones, hasta el extremo de que sea posible

que pague sólo 780.000 pesetas aquella que debería satisfacer 2.680.000, confieso mi error, y no me arrepiento de haber incurrido en él, pues servirá para que el país se entere é influya su opinión en el Gobierno, para corregir irritantes desigualdades.

Vengan, pues, los datos pedidos; con ellos, y sólo con ellos, me resigno á discutir, y esta muestra de mi confianza dirá al Congreso cuán convencido estoy de la bondad de mi causa cuando renuncio á usar de mis armas y acepto aquellas que me entregue el adversario.

Si vienen los datos pedidos, ellos dirán lo injustificado y perturbador de la reforma que se intenta.

Ruego á la Mesa se sirva poner mi ruego en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los deseos de S. S.»

Juraron, y tomaron asiento como Diputados, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones cuarta y quinta, los Sres. Rodríguez Bolívar y Rodríguez Acosta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): En cumplimiento del acuerdo tomado ayer por el Congreso, éste pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las tres.

Continúa la sesión á las cuatro y veinte minutos.

ORDEN DEL DIA

Mensaje de contestación al discurso de la Corona.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Continúa la discusión sobre el dictamen de la mayoría de la Comisión.

El Sr. Gasset (D. Rafael) tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Señores Diputados, el precepto reglamentario y las prácticas aquí seguidas, exigen que se conteste brevísimamente á las alusiones personales, y dadas las circunstancias en que nos encontramos, sería más de tener en cuenta esta observación; sin embargo, entiendo que aun pensando en ellas y aun viendo lo mucho que debiera ceñirme en mi discurso, no he de tener más remedio, dado lo que creo que es necesario decir del problema de Cuba, que hacer uso de la palabra algo más extensamente.

Si yo hubiera visto que en el debate habido en otra parte, en el que han intervenido distinguidos y dignos generales que tienen motivos sobrados para conocer el problema antillano, se había abordado la cuestión, ó al menos se habían establecido las bases principales de ella, seguramente yo evitaría al Congreso la molestia de escucharme y á mí el temor con que me dirijo á la Cámara; pero no ha sido así. Yo he oído, los días en que he estado en la otra Cámara, y he leído luego en el *Diario de las Sesiones*, disculpas de los generales, disculpas á granel; pero no he oído ni leído nada que se refiera al planteamiento del problema tal y como yo entiendo que debe hacerse.

Y no se diga, Sres. Diputados, que el desacierto evidente, en mi sentir, y en sentir del Gobierno, que relevó á esos generales, no se diga que el error es la causa de ese silencio; que bien sabido es que la experiencia se aconseja del error, y muchas veces con mayor fruto que del acierto. No serviría, por consiguiente, de excusa al general Calleja el no haber acertado en Cuba, una vez que dijo en un telegrama que no necesitaba ni un hombre ni un duro; mas este error evidentísimo, acaso sirviera para que conociera el problema á fondo, y que nos dijera, rectificando, con la sinceridad del que se equivoca de buena fe, que hacía falta mandar muchos hombres y mucho dinero.

Algo análogo tengo que decir del ilustre general Martínez Campos, amigo mío, persona por quien yo siento todo el respeto á que por sus merecimientos es acreedor; pero el desacierto suyo me parece no menos evidente, y de este desacierto podía haber sacado consecuencias tales, que, planteando el problema en la forma en que creo debía haberse planteado, no recorrieran ese camino de desdichas el general que le ha sucedido y los que puedan sucederle en la isla de Cuba.

Acaso, también, Sres. Diputados, si yo hubiera visto en esta discusión del Congreso que se abordaba el problema con entera claridad y completamente, tampoco hubiera usado de la palabra; pero me ha parecido, acaso juzgue equivocadamente, que no se ha llegado al punto que más interesa á la Nación. Es de importancia extrema, es labor superior á mis fuerzas; pero entiendo que debo acometer la ardua empresa. Parece extraño que de un lado se hable de modestia, y de otro se aventure un Diputado como yo, á decir algo que no se han atrevido á decir oradores de grandes vuelos. Yo recuerdo, en disculpa mía, una leyenda egipcia, según la cual, cuando por falta de medios mecánicos los hombres no podían llegar á la cúspide de las pirámides con un gran peso y se creían impotentes para llegar á la cima con esas grandes moles, se fijaron en que las hormigas agrupadas llevaban por su sendero un peso que, aisladas, no hubieran podido ni mover siquiera; siguieron su ejemplo y pudieron arribar á la cúspide; imitando á las hormigas, fueron modestos, pero también fueron poderosos. Mi labor puede ser la de la hormiga; otros vendrán tras mí, que, aprovechando el ejemplo, sean capaces de construir pirámides parlamentarias.

La base esencial, la base indispensable, en mi sentir, del problema de Cuba, es saber si España tiene el deber moral, ó no, de seguir la guerra de Cuba.

Para que España pudiera eximirse de este deber moral, era necesario, era preciso, que los insurrectos tuvieran condiciones para constituir un estado serio, un estado independiente; y según ha declarado el Sr. Cánovas del Castillo, según todos sabemos y conocemos, no hay Nación, no hay nadie que pueda entenderlo así. Si se estableciera la independencia en Cuba, vendría á remedar á la República de

Santo Domingo. Maceo sería copia de aquel presidente de la República que sale á paseo con sus soldados, y sin más juicio sumarísimo que señalar con el dedo á un enemigo, es fusilado en el mismo paseo. Se publicarían, si la independencia se estableciera en Cuba, los mismos bandos que publica ese presidente de la República, diciendo: «Que si alguno quiere hacer un nuevo atentado contra su persona, tenga cuidado de apuntarle bien al corazón, porque de lo contrario, arrasará él el barrio donde el atentado se realice.» Todo esto sucedería en Cuba si viniera la independencia; es, por consiguiente, muy sencillo declarar que España tiene el deber de no consentir que eso suceda.

Se dirá que acaso esto sea una consecuencia de la intervención de los negros. En mi viaje á Cuba tuve ocasión de hablar con algunos, que, en la intimidad, declaraban su pensamiento y su intención de que Cuba llegara á ser independiente.

No se trataba de negros; se trataba de personas que pretenden ser los estadistas de aquel país, y presentándoles yo el problema de la lucha de razas que habría de venir si el triunfo llegaba, reducíanse á decirme con gran tranquilidad, que ese problema lo tenían resuelto, porque las tropas blancas se dedicarían á degollar á los negros; ya véis qué estadistas tan lucidos y expeditos tendría Cuba. Por consiguiente, si España tiene el deber moral, y el deber ante la historia, de mantener allí la soberanía de España, hay que tratar de si á España le conviene ó no sostener la guerra. Los pueblos mueven la guerra por honor y por decoro; pero también por intereses lícitos y legítimos.

El honor ciertamente impone á España ese deber; ¿pero conviene también á sus intereses? Si España comprendiera que aquel país fertilísimo, que ha dado pruebas de su vitalidad y poderío, había de ser una ruina para España, ¿no tendría medios de eximirse de un deber, glorioso, sí, pero penosísimo, que hubiera de causar la ruina de la Península?

Pero entendiendo yo que no se trata de esto; entendiendo yo que aquel país, con una administración sana, puede alcanzar grandísima prosperidad, puede ser provincia felicísima y labrar á la vez la felicidad de una parte no escasa de la Península; recordando yo que es un pueblo que no hace muchos años con millón y medio de habitantes ha exportado 100 millones de duros, verdadero absurdo económico que ha realizado la isla de Cuba; recordando yo que en determinada época del año, por una sola sucursal de un Banco, por la sucursal de Cienfuegos, se envía á la Península, á Galicia, cantidades bastantes para pagar todas las contribuciones gallegas; recordando todo esto, no puedo menos de decir: ¿qué significa todo esto? Que sin necesidad de que allí se realicen fraudes, de que tanto y con tanto exceso se habla, sin necesidad de emplear malas artes y medios reprochables, Cuba reporta á la Península ventajas y beneficios de consideración; de donde se deduce que si el honor impone el deber de continuar aquella guerra, también al interés de la Península conviene mantener allí la soberanía de España; que así se cumplirá á la vez con el honor y el interés de la Nación; y de aquí que, partiendo de esta base, yo entienda que hay que plantear el problema con absoluta verdad y con perfecta claridad; de aquí, que, en mi sentir, el verdadero problema consiste en determinar, no ya si debe ó no debe, no ya si le conviene ó no, sino si puede ó no puede España sostener esa guerra. Esto es, á mi juicio, lo que hay que examinar y lo que no se quiere decir.

Se habla de sacrificios cuantiosos, enormes; se habla de recursos de muchos millones que hay que gastar; se habla de la sangre de nuestros valerosos soldados, que hay que exponer, y esto es verdad; pero también lo es que esos recursos hay que emplearlos en una medida y en una forma tales y con tal rapidez, que es preciso que el Gobierno se persuada de ello y consulte á ciertas personas de reconocida autoridad en la materia, y es preciso que á un país viril y entero como es España, se le diga con virilidad y entereza toda la verdad. ¿Es posible aceptar que personas de gran autoridad vengan al Parlamento, y omitan toda suerte de argumentos en este sentido, y callen todo lo que después van á decir en cuanto salen al pasillo, asegurando que hace falta enviar á Cuba 300 ó 400.000 hombres? ¿Por ventura, la verdad, Sres. Diputados, es patrimonio de las encrucijadas y los pasillos, ó debe venir clara, terminante y franca á la Representación nacional y al salón de sesiones? Pues si hay que decir la verdad; si yo creo que hay que emplear grandísimos recursos en aquella guerra, y conmigo lo creen generales como el que antes he indicado, y sobre esto no cabe duda, porque esa manifestación se ha hecho pública, y si también lo creen muchos hombres importantes, así militares como civiles, ¿por qué el Gobierno no dice con entera verdad al país que hace falta enviar á Cuba 400.000 hombres, y que es necesario enviar de un golpe, en breve espacio de tiempo, lo menos 100.000? ¿Que esto es atroz? ¿Que es horrible? Verdad; yo así lo pienso, yo así lo considero con profunda pena; y si yo entendiera que podía ahorrarse una sola de esas vidas que es necesario exponer, si yo creyese que podía ahorrarse una sola peseta de las que han de gastarse á consecuencia de semejantes expediciones militares, entonces yo sería el primero en pedir que se ahorrase esa vida y se economizara esa peseta.

¿Pero, por ventura, si España está convencida de la necesidad de sostener y terminar con gloria y provecho aquella guerra, no han de envirse más expediciones y más millones de duros? ¿Por ventura, no ha de atenderse también á otras medidas militares, como las guerrillas locales, que allí conviene organizar y preparar? ¿Por ventura, si de una vez no se envían ahora todos esos hombres y todos esos millones, no han de irse enviando sucesivamente después, si se quiere sostener la guerra, y acaso para que entonces resulten completamente inútiles esos sacrificios?

Se dirá, señores, que el Gobierno tiene que limitarse á enviar á Cuba lo que el general en jefe de aquel ejército le pide, y que aquel general en jefe no pide más que esos 40.000 hombres, y aun menos. Sin embargo, no me convence ese argumento. ¿Por qué entones habla el general Martínez Campos de que hacen falta 300 ó 400.000 hombres?

¿Lo dice porque pretenda que se exponga inútilmente la vida de los soldados españoles? Ciertamente que al general Martínez Campos podrán hacérsele cargos por su mejor ó peor gestión; pero ciertamente también que no se le puede culpar por falta de bondad de corazón. ¿Es posible que hombre que tie-

ne un grande conocimiento de aquella guerra, que tiene este corazón tan bondadoso, que hombre que se mueve por el impulso de su rectitud y su bondad, es posible que fuera á dar un consejo de esta naturaliza si él entendiera que iba á exponer inútilmente la vida de los soldados españoles?

Lo que ocurre es que los generales, al frente del ejército, parece como que enaltecen más su gestión, parece como que la abonan, como que la hacen mejor pidiendo los menos recursos posibles; parece que con esto su labor ha de lucir doblemente, y hacen como ciertos maestros de obras, que cuando acometen la construcción de una casa presentan un presupuesto pequeño, y dicen que su coste no pasará de cuatro á seis, en vez de decir que costará cuatro y seis. Pues bien; yo, en esto, sostengo que, si al comenzar la guerra se pidieron por los generales 4 ó 5.000 hombres, debieron enviarse 4 y 5.000, y con eso se habría obtenido mejor resultado. Pero esto no se ha hecho ni se hace en la Península, porque, por regla general, se entendería que el general había fracasado por el mero hecho de pedir tantos recursos.

Esto lo dice todo el mundo, y esto lo comprende todo el que haya pisado aquel país; porque claro está, señores, se habla de los Estados Unidos y se habla de que fueran necesarias algunas alianzas para luchar contra ciertas perfidias de aquel país para con nosotros, y no se tiene en cuenta que las alianzas no se hacen para que luche un país contra una colonia, sino para las luchas internacionales. Claro está que no se puede solicitar una alianza para ir á vencer á Maceo; esa alianza vendría si hubiera que luchar con los Estados Unidos, cosa en que yo no creo, porque el Gobierno de los Estados Unidos tiene gran mesura, y tiene, sobre todo, grandes intereses que defender, y que peligrarían y perecerían al solo anuncio de una guerra.

Yo así lo creo, y celebro creerlo, porque entiendo que no ha de venir el *casus belli* con los Estados Unidos; pero la guerra sorda, la de intriga, la guerra de facilitar toda suerte de armas y municiones, la del auxilio y la de la ayuda á los enemigos, con esa hay que contar, pues para vencer á Maceo sin esa ayuda, no sería necesaria la gente que allá ha ido; para vencer á los insurrectos, ayudados por los Estados Unidos, sí que es precisa esa cifra de hombres y esos recursos extraordinarios que se aumentan.

Por eso, Sres. Diputados, al escuchar con gran placer la discusión del Congreso, al deleitarme con la verdaderamente hermosa oratoria de los elocuentes Sres. Diputados que han hecho uso de la palabra, y al ver que la discusión versaba casi exclusivamente, en el fondo, sobre si hoy debieran ó no aplicarse determinadas reformas para pacificar el país, digo con toda seguridad que hubiera sido bastante que algunos de estos Sres. Diputados hubieran cambiado algunas palabras con los que allá, en Cuba, simpatizan con la insurrección; que hubieran hablado con algún insurrecto pacífico, que sabiendo que no se les escucha ó sabiendo que entregan sus opiniones á un caballero, le manifestaran claramente su opinión, para que estos Sres. Diputados hubieran comprendido que aquellos insurrectos que están con las armas en la mano, no se reducen ni con reformas ni con autonomía, ni absolutamente con nada más que con la fuerza; serían vanos los ofrecimientos que se les hicieran de llevarles una administración amplísima, pura y correcta; serían vanos todos los ofrecimientos que en ese sentido se les hicieran, porque ellos lo que persiguen es la independencia; y la persiguen, unos para ser Presidentes de la República, otros para ser Ministros, y los demás para obtener puestos de mayor ó menor categoría, importándoles poco, mejor dicho, absolutamente nada, que se les concedan estas ó las otras reformas. Ellos piensan lo que habría de ser aquel país en beneficio propio, y entienden que, bajo la soberanía de España, ni Maceo habría de llegar á ser Ministro, ni Máximo Gómez generalísimo del ejército español. Si yo creyese, no ya que las reformas eran bastantes á terminar la insurrección de Cuba, sino que las reformas eran un elemento suficientemente poderoso para influir siquiera en la terminación de la guerra, ¡ah!, no serían solo cuatro palabras las que yo pronunciara, sino que me levantaría todos los días, hasta cansaros y aburriros, en demanda y solicitud de que esas reformas se llevaran muy luego á la *Gaceta*. Pero cuando entiendo que no solamente hoy no pueden producir ventaja alguna, sino que sinceramente creo que hoy serían inconvenientes y perjudiciales á la causa de España; cuando veo que esos mismos elementos, que para impedir ciertamente el planteamiento de las reformas fueron los primeros que apresuraron el último levantamiento separatista, serían también los primeros en propalar que, gracias al esfuerzo de sus armas y á los triunfos por ellos alcanzados, hubiéranlos obtenido ó no, aun cuando seguramente no obtendrán ninguno; cuando yo veo que añadirían á los mil triunfos que ellos propalan, puesto que á diario dicen que nos vencen, que nos persiguen y que nos tienen completamente cercados; cuando yo veo que añadirían, repito, á los mil triunfos que ellos propalan, el de que gracias al esfuerzo de sus armas se habían implantado las reformas en Cuba, yo en manera alguna he de pedir que se lleven inmediatamente las reformas á la *Gaceta*.

Es, por tanto, á mi modo de ver, quizá esté equivocado, pero yo no sé decir las cosas más que así como las digo, leal y sinceramente; á mi modo de ver, repito, es absolutamente inconveniente el planteamiento actual de las reformas. No hay más camino que vencer, y para vencer hay que hacer lo que he dicho; hay que hacer un esfuerzo extraordinario en hombres y en recursos, no en varias veces, sino de pronto, porque de pronto puede ser eficaz y de otra manera no. ¿Se llega á la paz deseada? Pues entonces, ¿quién duda que harán falta las reformas? ¿Serán suficientes las votadas? Acaso no, acaso habrá necesidad de votar otras más amplias. Entonces todos los hombres públicos, los más importantes, los que mejor conozcan las cuestiones antillanas, habrán de dedicarlas mucho tiempo, y seguramente muy buena voluntad, porque las reformas se impondrán entonces con una amplitud económica y administrativa extraordinaria. Ciertamente, el que conozca el problema antillano, comprenderá que, para determinados elementos, para esos elementos que no han empuñado las armas, que han estado al lado de España, y aun para ciertos elementos que, sin haber empuñado las armas, han mostrado algunas tendencias de simpatía hacia la insurrección, pero permaneciendo *fincamente* por lo menos leales á España, para esos elementos será preciso llevar unas reformas de una amplitud económica y administrativa

extraordinarias. A esos elementos será preciso, no sólo ofrecerles, sino demostrarles, que no volverá de aquí en adelante á consignarse para los gastos de Fomento de un país tan extenso como aquel, una cantidad tan exigua como la que ordinariamente se consigna en el presupuesto de Cuba; á esos elementos será preciso decirles que se consignará cantidad bastante para la enseñanza, para la subvención á los ferrocarriles, y cantidad bastante también para dar impulso á las obras públicas, descuidadas en absoluto en la isla de Cuba.

A esos elementos sería preciso darles toda suerte de garantías respecto á la moralidad administrativa de aquel país; á esos elementos será preciso entregarles todos ó la mayor parte de los cargos que tengan conexión con los intereses administrativos de aquel país. Esto probará, Sres. Diputados, el desinterés con que España procede, el desinterés con que mira los asuntos aquéllos, y que trata única y exclusivamente de mantener su soberanía allí, no para hacer de ella granjería, sino para labrar el bien de la Península y de la isla de Cuba. Pero, aun llegada la paz, aun sancionadas estas mismas reformas, aun planteadas allí, ¿quién duda, Sres. Diputados, de que habrá una porción de elementos, no en tan pequeño número como yo deseara, quién duda que habrá una porción de elementos que estarán conspirando desde el día siguiente al de la paz? ¿Quién duda que habrá una porción de elementos á quienes les importa poco que las reformas sean beneficiosas ó perjudiciales, y para quienes significa poco que la moralidad sea extremada, porque lo que quieren es la independencia y la separación? Pues para esos es menester hacer otra clase de reformas.

Pues qué, esa conspiración consentida por medio de la ley ó del procedimiento, ¿no había de dar de nuevo sus frutos?

Diréis que esos elementos carecerían de pretexto, de asomo de razón, que no tendrían la misma fuerza que hoy. Tendrían la misma, porque la fuerza del comienzo la da la conspiración, la dan los insurrectos que se levantan en armas, y la continuación de la guerra la da el interés de los Estados Unidos en mantenerla; y tan pronto como esos elementos volvieran á conspirar, tendría la insurrección tanta ó más fuerza que tiene ahora, aun restándola, por medio de esas reformas administrativas y económicas, ese elemento que creo yo sinceramente que habría de estar á nuestro lado. Así, pues, hechas unas y otras reformas, las primeras para dar libertad administrativa á quienes con razón la solicitan, y las segundas para mantener bajo la bandera y la soberanía de España á los conspiradores y filibusteros, se atendería, de una parte á la justicia, y de otra á las necesidades de gobierno.

Yo no quiero entrar en una cuestión de responsabilidades y de antecedentes que acreditan todo cuanto estoy diciendo, porque sería agriar en cierto modo la cuestión, y no vengo yo impulsado por semejantes móviles, sino todo lo contrario; pero bueno será tener en cuenta para que no vuelvan á reproducirse determinadas escenas en Cuba, que sean las que quieran las leyes que allí rijan, lo que no puede tolerarse es que el procedimiento de las autoridades venga en cierto modo á consentir determinadas conspiraciones que públicamente se han hecho allí; lo que no puede consentirse es que vaya un general insurrecto á hacer unas elecciones en favor de un partido determinado; eso nunca.

Tampoco entiendo, Sres. Diputados, que pueda tolerarse en modo alguno que, cuando se festeja al capitán general de Cuba, cuando se le festeja por elementos que acaso hoy esgrimen sus armas contra España, se haga alusión á que es posible obtener un cargo igual ó parecido á ese que allí le da el Gobierno español, bajo otro gobierno y otra bandera.

Pues bien; si de un lado yo entiendo que es indispensable otorgar todo género de amplitudes administrativas y económicas, ¿cómo no he de creer que es preciso empuñar con mano firme el gobierno y decir á esos elementos que no quieren ni adminisción ni más que la independencia y la separación, decirles que la soberanía de España tiene que imponerse, como se impondrá, sin otro interés, sin otros móviles que los del patriotismo?

Se dirá que no existe acción ninguna política que combinar con la acción de las armas. Yo soy de esa opinión; yo creo que hoy por hoy no existe ninguna; pero también opino que algo se ha podido hacer, y deploro que el Sr. Ministro de Ultramar no se halle en el salón para presenciar un debate que puede tener alguna relación con su Departamento. Yo creo todavía, señores, que cabría alguna gestión política que ayudara la acción de las armas; yo pienso que cuando hice mi viaje á Cuba, y cuando se reunieron en torno mío en una comida modesta, por ser en mi honor, pero importante por las personas que ocuparon puesto en la mesa, ya por su número, ya por su calidad; yo pienso que si cuando yo hice aquellas promesas, que nada significaban en mis labios, porque yo nada podía hacer fuera del consejo, hubiera ido allí alguien que pudiera hacer algo más que aconsejar, alguien que pudiera decidir y presentar proyectos de ley, habría producido grande efecto.

Por lo pronto, hubiera significado respeto y consideración de parte del Gobierno hacia esos elementos que no han tomado las armas y hacia esos elementos que están dudosos. En aquella fecha en que todavía permanecían en una porción de ciudades gentes que hoy están en la manigua, en aquella fecha en que la guerra estaba reducida al departamento oriental, ¿quién duda, Sres. Diputados, que la presencia del Sr. Ministro de Ultramar en Matanzas, en Cienfuegos, en Pinar del Río, en la Habana y en otras poblaciones hubiera producido un efecto sumamente beneficioso para España? (*Rumores.*) Se trata de un alto personaje político (*Rumores y risas*), y, por consiguiente, su presencia allí hubiera producido gran efecto. Si hubiera ido á pronunciar vanas palabras y á prometer cosas que aquellas gentes comprendieran que jamás habían de cumplirse, no digo que su presencia hubiese sido conveniente; pero si hubiese ido á demostrar que, por el propio interés de España, esta Nación estaba dispuesta á realizar aquellas reformas que son necesarias é indispensables para el día de la paz, entonces ese elemento que está dudoso, que acaso se habrá decidido ya á ponerse de un lado que no conviene á España, seguramente se hubiera puesto al lado de la bandera española.

Yo recuerdo que un importante hacendista, de cuyo nombre no debo hacer uso, á quien solicitaban los insurrectos brindándole con el cargo de general y con el mando de 3.000 hombres armados, me decía, hablándome con una confianza que le estimo y

agradezco mucho, que no aceptaba la propuesta porque estaba seguro de que, como antes dije, la isla de Cuba había de ser un remedo de Santo Domingo; pero añadía: «Si hubiera alguna seguridad en la insurrección; si yo hubiera podido formar la creencia de que la insurrección había de conseguir establecer un Gobierno medio estable, hubiese aceptado la propuesta, porque yo he visto, me decía, que aquí se cometen una porción de abusos, se realizan una porción de iniquidades por la Administración pública.» Pues bien; si á estos elementos se les hubiera dicho y se les hubiera probado que España estaba interesada en corregir esos abusos y defectos, es indudable que esos elementos dudosos se hubieran constituído en un auxiliar eficaz y poderoso del Gobierno español.

Es necesario que se ponga el mayor cuidado en los nombramientos de los empleados que se envían á la isla de Cuba, porque esta medida es necesaria en todo caso, como lo son las de la higiene, que siempre hay que tener en cuenta, pero mucho más cuando se trata de un individuo enfermo.

Aparte de esto, esa visita del Sr. Ministro de Ultramar hubiera sido beneficiosa, porque ya que no ha tenido ocasión de realizar en política ningún acto extraordinario, de esos que hacen á las gentes ponerse al lado de un hombre, y que siempre se recuerdan, podía haber hecho ese viaje, obteniéndose tal vez con ello ventajosos resultados.

Yo recuerdo que estando allí, leía en la prensa los telegramas que se recibían de la Península, en los cuales se decía que el Sr. Ministro de Ultramar, que lamento no se halle en estos instantes aquí, como entonces lamenté que no se hallara en Cuba, estaba por las calles de Zaragoza presidiendo las procesiones de las fiestas del Pilar; y yo creía que, por lo menos, de tanta eficacia hubiera sido el que el señor Ministro de Ultramar se hallara en Cuba, como en las fiestas mencionadas.

Yo no quiero entrar, señores, á tratar la cuestión de los partidos cubanos, porque sólo al iniciarse esa discusión ya hemos visto los incidentes que han tenido lugar, y no pretendo yo enconar las pasiones ni siquiera servir de estímulo á la lucha, que sería muy fácil para mí en este momento provocar, entre unos y otros partidos insulares; pero no puedo menos de decir, á instancias de la alusión del Sr. Burgos, que el partido de unión constitucional cuenta con una base en Cuba, que ya quisieran tener los partidos peninsulares aquí; porque el modesto comerciante, el modesto industrial que llegan á la isla de Cuba con la lícita y legítima pretensión de labrar en más ó menos tiempo una fortuna, esos no aspiran á ejercer cargos públicos ni pretenden obtener ventaja alguna política; y sin embargo de no tener aspiraciones, esos peninsulares dan cuanto dinero se les exige para recibir á los soldados, para curar á los heridos, para sostener y defender la bandera de España en Cuba; y estos elementos, pues, no deben ser pospuestos á ningunos otros. (*Muestras de aprobación en la mayoría.*) Y aparte de las personalidades más ó menos elevadas que sostienen la representación y la influencia de ese partido, entiendo yo que deben ser atendidos aquellos españoles que allí son los que verdaderamente están siempre dispuestos á entregar por la Patria su dinero y su vida.

No hay más que llegar á Puerto Rico y recorrer la isla de Cuba para que, sin encontrar razón que lo justifique, siendo Patria ésta y Patria aquélla, sienta uno exacerbarse el amor patrio que, dentro de la Península no se siente con igual viveza.

Yo no quiero, repito, discutir las ventajas que pueda tener este ó el otro partido. Precisamente el objeto que me mueve á molestar la atención de la Cámara, es muy otro que el de provocar luchas y recelos entre esos partidos; por el contrario, yo entiendo que para tratar de las cuestiones de Cuba, es preciso no acordarse para nada de que en la política de los españoles en Cuba hay siquiera diferencias de nombre, porque todos se llaman por igual españoles. Y no solamente creo esto, sino que me atrevo á solicitar y á pedir que en las manifestaciones que han de hacerse de aquí en adelante en el Congreso, que serán ciertamente muchas, y al intervenir en este debate los oradores importantes y significados que han de tomar parte en él, hicieran un esfuerzo con objeto de conseguir algo para lo cual es muy pobre mi palabra y escasa mi representación.

Si yo pudiera conseguir de esas ilustres personalidades que han de hacer uso de la palabra, que se borraran las diferencias que existen entre los partidos insulares y los partidos peninsulares para los efectos de la pacificación de Cuba, yo, tan pequeño, como antes he dicho, y plagiando el ejemplo de la hormiga, lo suplicaría de todo el mundo.

Recordad lo que en este mismo recinto ocurrió el año 1860. Algunos de los aquí presentes lo recuerdan; otros están muy cerca de nosotros, porque eran nuestros padres.

Con diferencias mil veces más hondas en política, en circunstancias mil veces menos graves para la Patria, puesto que se trataba de Africa, y jamás representó la guerra en Marruecos la mitad de los sacrificios que la guerra en Cuba, única y exclusivamente se escuchó la voz del patriotismo, se borraron las diferencias todas de los partidos; no hablaron los partidos, pero habló la Patria.

¿Creéis, Sres. Diputados, por ventura, que no ha de influir en esos hombres, más ó menos en número, pero de todas maneras muchos, que luchan en Cuba, y en esos otros más ó menos, pero también muchos, que han de zarpar en breve plazo para Cuba; creéis que no ha de influir en esos hombres el que se diga que aquí se han unido todos los partidos, porque han visto que esta es una cuestión tan grave é importante para España, que no han tenido más remedio que ceder á esas pequeñas y ridículas cuestiones políticas en gracia á los grandes problemas de la Nación? ¿Creéis que no influirá en su ánimo el pensar todo esto, y creéis, por el contrario, que no influirá en desventaja notoria para nosotros, que al llegar á Cuba refieran lo que aquí pasa, y digan: «Allí quedan todavía los directores de la política, mientras nosotros sufrimos todo género de peligros, sin saber lo que es más conveniente, si enviar unos centenares de *Gacetas* con reformas, ó enviar muchos miles de hombres?»

Señores, la duda sobre punto donde se ventila la vida, merece la pena de que se estudie el asunto, porque en realidad, si fuera bastante, si todo se arreglara enviando unas cuantas *Gacetas* con la publicación de las reformas, bien valía la pena el que nos ahorráramos una porción de vidas, muchos recursos é infinitas lágrimas.

Por el contrario, ¡qué diferencia, si esos hombres que allí llegan van diciendo que se ha iniciado un serio y solemne debate; que se ha discutido con gran mesura y con grande interés, y se ha visto que no hay reformas, que no queda más recurso sino el de pedir á España soldados que defiendan la gloria y el nombre de la Patria! Pues qué, ¿puede hacer el mismo efecto esto que el saber que aquí se discute si un individuo va más ó menos horas á la oficina?

Y voy á terminar, para no cansar más tiempo la atención de la Cámara. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) ¡Cuántas veces sobre la cubierta de los barcos de las expediciones militares, y aun en los campamentos, se habla de estas cosas! ¡Cuántas veces se comparan estas lides, donde se aventura la opinión parlamentaria, con aquellas lides donde se arriesga la vida!

Por esto encarezco la unión estrecha y sincera de todos, y para conseguirla quisiera disponer de los medios oratorios de que dispone el Sr. Moret, para inclinaros á la concordia política.

Hay que tener en cuenta que es muy fácil obtener estos enormes sacrificios de los soldados; pero es muy difícil que se obtenga resultado de ellos cuando aquí estamos desunidos. Como el asunto no es baladí, como el ir á luchar no es sencillo, como el correr toda suerte de riesgos no es cosa insignificante, tiene gran importancia el que unos discutan que deben ir, y otros, con su silencio, vengan como á indicar que es posible acabar la guerra con otros pacíficos procedimientos. (*El Sr. Martín Sánchez pide la palabra.*)

Unidos todos los Sres. Diputados se podrán conseguir esos recursos extraordinarios para la guerra, y luego, unidos también los Sres. Diputados antillanos, se podrá llegar á las reformas, de una parte, con esa amplitud administrativa que ha de probar y demostrar el desinterés de España; y de otra, con el cuidado de robustecer aquel espíritu vigoroso y aquellos resortes de gobierno que hagan imposible toda nueva conspiración.

De este modo los hombres públicos habrán cerrado herméticamente las puertas de futuras insurrecciones; de otro no se dejarán más que entornadas; pensad, señores, la diferencia que hay y lo posible que es que venga un nuevo empujón de los separatistas y las vuelva á abrir.

De un lado, en aquel país que exporta 100 millones de duros, verdadero absurdo económico, como he dicho antes, se conseguirá extirpar la insurrección en beneficio del comercio catalán, de gran parte de la Península y en provecho, indudablemente, de la isla de Cuba; de este modo se conseguirá que aquel país tan fecundo sea un emporio de riqueza; de otra suerte, aquel país tan pintoresco, con un cielo tan diáfano, aquel país tan espléndido, no será más que un enorme cementerio español. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Martín Sánchez ha pedido la palabra. ¿Para qué la ha pedido S. S.?

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Para pronunciar muy pocas, si el Sr. Presidente me lo permite, como militar que he estado en la guerra de Cuba, y puedo decir algo de lo que pasa en aquellos campamentos referente á lo que decía mi distinguido amigo el señor Gasset. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Presidencia siente mucho no poder conceder á S. S. la palabra para una alusión personal, porque no ha oído nombrar á S. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Yo creo, Sr. Presidente, que cuando se discute cuestión tan grave y de tanta importancia como ésta, se debe aquí á todo Diputado, por humilde que sea, cuando entiende que debe emitir una opinión que pueda hacer luz en el problema que se discute, debe permitírsele hacer uso de la palabra por breves momentos, aunque con esto pierda la Cámara bastante, porque indudablemente ha de perder con oirme á mí en vez de escuchar á los grandes y elocuentísimos oradores que han de intervenir en este debate. Yo le supliico, por lo tanto, á S. S. y á la Cámara, que me conceda nada más que cuatro ó cinco minutos para poder hacer ligeras indicaciones respecto al problema de la guerra de Cuba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señores Diputados, el Sr. Martín Sánchez invoca una posición especial, una circunstancia atendible que en él concurre, y creo que en ningún otro Sr. Diputado. Por esa causa confío en que la Cámara será bastante benévola para autorizar á la Presidencia, que de otro modo no lo haría, á conceder la palabra al Sr. Martín Sánchez, á cambio de que la use con brevedad.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Agradeciendo al señor Presidente la atención que tiene conmigo, he de complacerle siendo lo más breve posible.

Cuando el Sr. Gasset decía, de una manera tan elocuente, que se comentan mucho y de una manera poco favorable estas discusiones, no sólo en las cubiertas de los barcos, sino también en los campamentos de la isla de Cuba, movido como por un resorte pedí la palabra para decir que efectivamente, las cuestiones que aquí se empequeñecen, las cuestiones que como éstas, siendo eminentemente nacionales, se vienen á hacer casi de partido, porque si un partido tiene bandera, otro partido no la tiene; porque si los liberales quieren plantear las reformas y los conservadores no las plantean, estas discusiones, repito, suenan allí muy mal. En la isla de Cuba todo español está convencido, sea militar, sea hombre civil, que allí las reformas, que allí la autonomía, como decía el otro día el Sr. Mella muy elocuentemente, no dejaría caer un fusil de las manos de los insurrectos.

Por el contrario, cuando se dice aquí que la guerra no puede concluir sino por medio de las reformas, y que llevando allí unos cuantos decretos atraeríamos á nuestra causa aquellos elementos que permanecen neutrales, entonces, Sres. Diputados, viene el decaimiento de ánimo en los buenos españoles que están vertiendo su sangre por la Patria, no porque miren con prevención el que á la causa de la Patria vengan cuantos más elementos puedan atraerse, sino porque comprenden que lo que se hace es dar alientos á los insurrectos; porque precisamente los insurrectos dicen que allí lo que hay que hacer es huir de nuestras columnas, ellos dicen ***huir es vencer***, que lo demás España se encargará de hacerlo.

De manera, Sres. Diputados, que sucede una cosa muy especial. Cuando uno está en los campos de Cuba y ve la poca fuerza material que tienen los insurrectos, le parece que aquella guerra ha de con-

cluir en cuatro ó cinco meses; se llega á un poblado y ya la terminación parece más difícil; pero cuando se viene á la Península, cuando se viene á Madrid sobre todo, entonces parece imposible que la guerra acabe. ¿Por qué es esto? Porque ese laborantismo que todo lo mueve, que no se conforma con trabajar en Cuba y en los Estados Unidos, sino que también ejerce sus malas artes en París y en Madrid, es el que al oído de éstas ó las otras personas viene á decir: si se llevan las reformas á Cuba la guerra se acaba en seguida; no se necesita más que unas cuantas reformas para que los insurrectos depongan en seguida las armas.

¡Ah, Sres. Diputados, qué tristísima idea se forma allí de nuestros políticos cuando piensan y hablan de esta manera!

Pero, señores, es uno de los caracteres de este pueblo español la falta de memoria. Pues qué, ¿no recuerdan todos los Sres. Diputados, acaso en la mayoría haya quien no lo recuerde, pero seguramente lo recordarán todos los de la minoría; no recuerdan que de esos bancos se levantaba á principios de la guerra el Sr. Labra á leernos telegramas y cartas de Puerto Príncipe y de Santa Clara? En esas cartas los jefes del partido autonomista y las personas influyentes de ese partido, decían:

«El pueblo de Cuba está con España; pero es necesario que el Gobierno (y no era entonces un Gobierno conservador, sino liberal) proceda con cierto tacto, con cierta benevolencia; porque si el Gobierno procede de una manera autoritaria ó demasiado enérgica, muchos de los que hoy están en sus casas se lanzarán al campo.» Y bien, Sres. Diputados, ¿cómo han procedido los Gobiernos españoles? ¿Se puede ser más tolerante que lo han sido el general Calleja y el general Martínez Campos? ¿Y cómo han contestado los autonomistas á esta tolerancia? Yéndose la mayoría á la manigua. Así sucede aquí siempre: ocurre un suceso tan grave como éste, y á los ocho días todo se olvida, á los ocho días ya hay quien cree que aquella gente no pelea por su independencia, sino porque España manda allí tales ó cuales empleados, porque se administra mal, y se piensa que cambiando de administración é implantando algunas reformas, los rebeldes abandonarán las armas.

Otro ejemplo de esta facilidad que tenemos para olvidar, y con esto termino, porque no quiero molestar á la Cámara. Decía en la otra Cámara el ilustre Senador, á que antes me he refecido, el Sr. Labra: «El general Weyler en Cuba representa la última evolución del partido conservador.» Pues qué, Sres. Diputados, ¿tanto tiempo hace que el general Weyler ha ido á la isla de Cuba? ¿Hemos olvidado ya lo que representa? ¿Hemos olvidado cómo fué? ¿Tendré que recordar yo aquí lo que el dignísimo general Martínez Campos dijo en la otra Cámara hablando de su relevo?

Es preciso que tengamos más memoria. No hay que mirar solamente á los que aquí estamos congregados; fuera de aquí todos nos oyen, todos nos juzgan, y no vale que aquí diga uno que representa tal cosa, y otro que representa una cosa distinta. No; el general Weyler al ir á Cuba mandado por el Gobierno del partido conservador, representa la opinión unánime de España, que quiere que á la guerra se conteste con la guerra. Y como veo al Sr. Presidente con la mano en la campanilla, me siento, suplicando á la Cámara me dispense el tiempo que la he molestado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Irigaray para consumir el segundo turno en contra del dictamen.

El Sr. **IRIGARAY**: Señores Diputados, es posible que debido á mi escasa práctica parlamentaria abrigue yo equivocadamente la creencia de que la discusión más vaga é indefinida es la del mensaje.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Ruego á S. S. que si el estado de su salud no le permite levantar un poco más la voz, descienda algunos escaños, porque los señores taquígrafos no le oyen bien.

El Sr. **IRIGARAY**: Decía que nada hay más indefinido y vago que estas discusiones del mensaje, en las cuales suele discutirse todo, lo divino y lo humano, lo presente, lo pasado y lo futuro. Sin embargo, las circunstancias de la Nación son tan críticas, la preocupación que embarga el ánimo de todos los españoles es tan honda, que no hay más remedio, de terciar en esta discusión, que hablar acerca del temeroso problema de Cuba. ¿Y qué voy á decir yo acerca de la guerra de Cuba, acerca del problema de Cuba, después que en la otra Cámara y en ésta, tantos oradores ilustres han tratado esa cuestión en páginas ya innumerables que pueden formar algunos tomos? ¿Qué voy á decir, sobre todo, después del elocuente discurso que pronunció aquí hace tres días, mi querido amigo y compañero el Sr. Mella?

En ese portento de elocuencia, que más todavía que por eso vale, aunque por eso vale mucho, por el estudio concienzudo que revela haber dedicado á la cuestión cubana, está dicho todo cuanto yo, con peores formas y criterio inferior, pudiera decir á la Cámara.

Hay, además, una circunstancia que á mí me preocupa mucho en este momento, que me ha estado preocupando antes, pero ahora me preocupa, sobre todo, porque ahora soy yo el que, por primera vez levanta la voz para hablar de los asuntos de Cuba; y me preocupa, no el obtener vuestros aplausos, que sé que nunca los he de merecer, sino la idea de que en Cuba se ha de leer lo que aquí se dice, y temo que aquellos millares de españoles que allí están dando la vida por la Patria, sosteniendo la guerra más terrible y penosa que se conoce, porque en ella más que con las balas se lucha con el clima y otros inconvenientes que no es posible contrarrestar con el esfuerzo humano; me preocupa, digo, la idea que podrán formar de nosotros los que quizá encuentren en lo que digamos mucho que les desagrade y no poco que les moleste.

Por todas estas circunstancias, pues, yo he de hablar acerca de este asunto muy poco, y lo poco que he de decir he de procurar decirlo en los términos más breves que me sea posible.

Se ha hablado aquí de las causas de la insurrección de Cuba, y, efectivamente, la paz del Zanjón, pactada innecesariamente con los insurrectos, sin otro ánimo, sin duda, que dar expansión á sentimientos de generosidad que nos han salido bien caros; esa paz pactada, vuelvo á decir, innecesariamente, como se ha reconocido en el mismo dictamen de la mayoría de la Comisión; la protección que allí se ha dispensado después á los que combatieron á España con las armas en la mano, á la vez que el olvido, la ingratitud, y hasta la persecución absurda é increíble,

de que han sido víctimas allí los que defendieron lealmente á España, formando estos dos hechos un contraste bien doloroso, que ha dado por resultado que hoy se encuentren todos juntos en la manigua, los primeros porque son incapaces de agradecer los beneficios hechos, y los segundos porque no han tenido abnegación bastante para hacerse superiores al agravio; los sucesos escandalosos de la libertad de imprenta y de reunión; el descuido punible en que se ha tenido allí la enseñanza, en la cual hasta á los más tiernos niños se ha infiltrado el veneno del odio á España y á nuestras creencias religiosas; la tolerancia y favor dispensados á las logias masónicas, verdaderos centros de conspiración, y algo también, aunque eso quizá menos que nada, los vicios inherentes á nuestra administración, que no son exclusivos de Cuba, que son generales, y que nosotros los lamentamos y contra los cuales protestaremos un día y otro nosotros, esas, si no son todas, son muchas de las causas inmediatas que han determinado la guerra de Cuba. No quiero ahondar en ellas, no quieen detalle; pero he creído que debía recordarlas, porro examinarlas que conviene que las tengamos presentes, siquiera para que mañana no las repitamos, volviendo á reincidir en los mismos desaciertos.

Se ha discutido mucho aquí, acerca del carácter de la guerra de Cuba, si es guerra de conquista ó de reconquista; si es guerra de independencia ó de separación. Para mí, la cuestión de nombre importa poco; lo importante es que de la guerra de Cuba formemos todos el verdadero concepto, y acerca de esto creo que todos le hemos formado ya con bastante exactitud y conformidad. Lo dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y lo ha repetido hace pocos momentos el Sr. Gasset. En España, en Europa, en los Estados Unidos, entre los mismos jefes y principales directores de la rebelión, es creencia unánime que si la isla de Cuba consiguiera, lo que Dios no quiera, y yo no espero que suceda nunca, emanciparse, no sería para constituir un Estado independiente, para lo cual carece en absoluto de condiciones, sino para caer al día siguiente en las garras de la poderosa República norteamericana.

Esto no tiene duda ninguna; esto lo reconoce todo el mundo; el que está llamado á recoger el provecho, si con esa guerra consiguen los insurrectos el resultado que se proponen, son los Estados Unidos. Pues, si los Estados Unidos han de recoger el provecho de esa empresa, es natural que los Estados Unidos sean los que empleen todos los esfuerzos para conseguirlo.

Aun cuando eso no fuera así, tenemos antecedentes de sobra para saber las verdaderas intenciones que esa República tiene respecto de Cuba desde tiempos muy antiguos. No ya en negociaciones diplomáticas ni en documentos solemnes, sino hasta en proposiciones hechas al Gobierno para la compra de la isla, han dado á entender bien claramente los Estados Unidos que el fin que han perseguido siempre es la adquisición para ellos de esa isla, en lo cual cifran el mayor empeño y las más grandes esperanzas. Pues, si la lucha existe, no entre los insurrectos y España, sino entre los Estados Unidos y nosotros, ellos para arrebatarnos Cuba, y España para conservarla, natural es que en tales términos planteemos la cuestión, y que en ese aspecto de ella nos preocupemos más hondamente que en ningún otro.

Yo ya sé que, cuando se trata de relaciones internacionales, estamos obligados todos á guardar la mayor circunspección; yo sé que á propósito de esto se pudiera invocar consideraciones del patriotismo; pero no puedo menos de declarar aquí que los tradicionalistas, los parias, los ilotas, los que más que en el ejercicio de los derechos y en el disfrute de los beneficios hemos aprendido á ser españoles en el levantamiento de las cargas y en el cumplimiento de los deberes públicos; los que no hemos rendido jamás la cerviz al poder y á la fuerza, los que no hemos doblado la rodilla delante del becerro de oro, nosotros, los continuadores de la tradición española, nos postramos con gusto ante el altar de la Patria, y en él depositamos la ofrenda de nuestras vidas é intereses, y suspendemos, siquiera sea temporalmente, el rendir culto á nuestros ideales y principios, que estimamos en mucho, por lo mismo que nos ha costado muchas amarguras el conservarlos incólumes.

Conste, pues, que en ese punto no podemos recibir lecciones, ni consentiremos que nadie se crea más patriota que nosotros.

Esto me obliga á tratar este asunto de una manera delicada, porque, como decía muy bien, me parece que el Sr. León y Castillo, no es un problema solamente interior, es un problema ante todo y sobre todo internacional el que han planteado los insurrectos de Cuba.

Acerca de la parte militar no he de decir ni una palabra, como lo dijo mi amigo el Sr. Mella, porque nosotros reservamos esa cuestión íntegra á nuestros compañeros los Sres. Sanz y Llorens, personas competentísimas para tratar ese punto, y que de seguro no dejarán de discutirlo.

Volviendo al aspecto internacional del problema, hizo perfectamente el Sr. Mella al consignar en una enmienda y al defender en su discurso la conveniencia de pactar una alianza con Francia y con Rusia. No es, y eso ya lo sabemos nosotros, que pretendamos hacer desde estos bancos las alianzas internacionales; pero aquí se expresan nuestros deseos, y sabe todo el mundo que la política tradicionalista en punto á relaciones internacionales ha tendido siempre á esa alianza con Francia y á estrechar cuanto sea posible los vínculos que nos unen con las Repúblicas hispano-americanas, con aquellos pueblos que hablan nuestra lengua, que son de nuestra raza, que tienen nuestras costumbres, y con los cuales, por consiguiente, es más posible establecer un comercio activo de ideas y de intereses.

¿Pero es que no comprendamos que nuestro deseo puede no ser posible, porque al cabo una alianza es un convenio entre partes, y por lo mismo requiere el concierto de distintas voluntades? No; lo comprendemos perfectamente. Lo que hay es que nuestros afectos, nuestras inquietudes patrióticas, nos obligan á buscar alguna solución al conflicto, porque, si bien, como ha dicho el Sr. Gasset, mengua sería para nosotros que pidiéramos alianzas para luchar con Máximo Gómez y Maceo y con las hordas, que devastan los campos é incendian los poblados de Cuba, cuando se trata de un enemigo que no hace la guerra de frente, sino que la hace á la espalda, sin dar la cara, nosotros, contra ese auxilio externo que reciben los insurrectos, debemos procurarnos, en justa defensa, otro auxilio externo también. ¿Es

que no es posible? ¿Es que estamos condenados á encontrarnos solos? Entonces nos corresponde ver lo que debemos y podemos hacer dentro de esa situación.

El problema de Cuba es, ante todo y sobre todo, un problema de fuerza. Allí se lucha por separar la isla de Cuba del dominio de España, y nosotros luchamos con pleno derecho por defender y conservar aquel territorio para España. Estamos, pues, en el caso de medir las fuerzas de nuestros enemigos y el esfuerzo que podemos hacer nosotros.

Las intenciones de los Estados Unidos respecto de la isla de Cuba vinieron á dibujarse bien claramente desde el principio de la campaña.

El general Calleja, gobernador de la isla en los comienzos de la insurrección, nos ha dicho en el Senado que, en los mismos momentos en que iba á estallar aquélla, tuvo la suerte de coger prisioneros á Carrillo, Aguirre y Julio Sanguily. Fué una verdadera fortuna poder evitar que estos hombres, de indudable prestigio entre los separatistas, se pusieran al frente de ellos para realizar el movimiento. ¿Y qué sucedió? Que faltó tiempo al cónsul de los Estados Unidos en la Habana para gestionar y librar de la justicia militar española á aquellos enemigos de nuestra Patria; y como éstos habían tomado la precaución de hacerse súbditos de los Estados Unidos y guardaban la carta de naturaleza en el bolsillo, sin perjuicio de ejercitar hasta entonces todos los derechos de ciudadanos españoles y obtener de nuestras autoridades las mayores consideraciones, como ellos se habían provisto á tiempo del resguardo conveniente en virtud del protocolo de 1877 para impedir que España castigara sus fechorías, resultó lo que tenía que suceder, y es bien triste y vergonzoso: que Aguirre y Carrillo se marcharan y continúen al frente de las partidas, y si no está en el mismo caso Julio Sanguily, es porque se le pudo formar otra causa por la jurisdicción ordinaria, cuya causa no sé si ha terminado en el Tribunal Supremo, á donde vino hace tiempo.

Voy á hablar poco del protocolo del año 77, que invocan los Estados Unidos para favorecer á los insurrectos y enervar nuestra acción. No quiero atacar al Gobierno ni á nadie; cuando se trata de cuestiones que afectan tan gravemente á la Patria no se debe proceder por espíritu de partido. Quiero conceder que el protocolo del año 77 es consecuencia, como decía el Sr. Cánovas, del tratado de 1795; quiero suponer también que el tratado y el protocolo contienen lo mismo; pero es necesario ver cómo se aplican. Creo que puedo decir, aunque no tengo seguridad absoluta, que pactado el protocolo del 77, hasta que la guerra se acabó no vino de los Estados Unidos reclamación alguna ni salió de aquellos puertos ninguna expedición filibustera. Quizás los Estados Unidos vieron que estaban verdes, que la insurrección estaba decaída y no podía sostenerse; que estaban divididos los caudillos cubanos; que España estaba en mejores condiciones para acabar la insurrección. Pero, cuando aquí se han presentado desde el primer momento, como se han presentado en las negociaciones sobre la indemnización Mora, en el caso del *Alliance* y en otros muchos casos, ¿no hemos podido ver cuál era la actitud de los Estados Unidos? Es muy hermoso, muy español y muy castizo, y suena bien en todos los oídos españoles, aquello de que estamos dispuestos á gastar el último duro y enviar á Cuba el último hombre; en eso estamos conformes todos. Pero una vez satisfecha esa exigencia del corazón, debe recabar sus fueros la cabeza, y hemos de tener en cuenta cuántos son los hombres y los duros que necesitamos enviar y cuántos tenemos.

No creo que nadie pueda aventurar cálculo de ninguna clase. Sé que la guerra anterior duró diez años, que perecieron en Cuba cerca de 200.000 hombres y que gastamos más de 2.000 millones de pesetas; sé que la guerra actual puede costar tanto y puede costar más que aquélla, y aun cuando no dudo que tendremos siempre hombres, porque los hay en España, siempre que se trata de defender el honor y la integridad del territorio, creo que pueden faltarnos los duros, pues, como decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la política es prosa. Yo no puedo calcular fundadamente el tiempo, el dinero, ni los hombres que necesitaremos para acabar la guerra; pero sí puedo decir que, continuando con la política que se sigue, no veo el término de la campaña: esta es la verdad.

La raíz de esa guerra, la fuente de donde sacan los enemigos de España los hombres, las armas, los cartuchos y esas balas explosivas, que, contra todo sentimiento de humanidad y contra los principios del derecho de gentes, se lanzan contra nuestros soldados, esa fuente subsiste, sigue manando constantemente, y yo no creo que haya nadie tan insensato que pretenda agotar un pozo dejando abierta la fuente, el manantial que le nutre.

Es necesario abordar el problema de frente. Yo no sé, repito, cuánto dinero se necesita; he oído que el general Martínez Campos ha dicho (y ahora por lo menos lo dudo, porque además de haberlo publicado los periódicos lo han confirmado los Sres. León y Castillo y Gasset) que necesitamos, no sólo un ejército de 400.000 hombres, sino también una cantidad de 6.000 millones de pesetas para concluir la guerra sin condiciones. Discurriendo sobre ese supuesto, que no admito, ni aun creo que tal cosa haya dicho el referido general, considero posible que España pudiera poner en Cuba 400.000 hombres; ¿pero se encontrarán todos esos millones que en aquel supuesto hacen falta? Esto es lo que yo quiero que examinéis como hombres de gobierno, y que vosotros mismos os contestéis á esa pregunta.

Ha propuesto el Sr. Gasset que se refuerce el ejército de Cuba de un golpe con 100.000 hombres; pero además hace falta estar preparados para llevar la guerra á otro terreno.

Será todo lo duro que se quiera, pero esta es la verdad. Yo no sé las dificultades que á esto se oponen; pero recuerdo, porque me produjeron honda impresión, unas palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que, apurado por la discusión y rebosando amargura, nos dijo así: «Diéraisme, no ya la alianza del Imperio con España, que es lo que verdaderamente le dió su supremacía en Europa; diéraisme siquiera *los tesoros que acumuló Fernando VI* y las flotas de América de que disfrutó ampliamente Carlos III; diéraisme recursos propios que no destruyeran el suelo y la producción nacional; diéraisme esto, y quizá mi espíritu, por afición á las cosas históricas, á las hazañas de nuestros grandes hombres, á las batallas y á lo pasado, me dirigiera por ese camino como el que más; pero un

hombre político no es un hombre de quimeras, es un hombre de realidades, que ha de estar constantemente en la vida de la Nación que gobierna.»

Aquí se ve que el Sr. Presidente del Consejo, con frases que brotaban de lo más hondo de su espíritu, nos manifestaba que él haría algo, algo grave é importante, que sentía; pero expresaba, si contase con los recursos y elementos que España tenía en tiempo de Fernando VI.

Y ya que de esto se trata, me parece que no será ocioso decir en pocas palabras por qué razón entonces contábamos con todos esos recursos y por qué contamos hoy con tan pocos; porque, si la historia es maestra del porvenir, y nosotros queremos aprovechar sus enseñanzas, fuerza es que tengamos en cuenta cómo llegamos entonces á aquel estado de poderío, y cómo hemos venido ahora á este estado de pobreza y decaimiento en que nos encontramos.

Tan poco risueño es el presente, que no ha de sernos penoso hacer una breve excursión por lo pasado.

¿Cómo llegó España al estado floreciente que indicaba el Sr. Cánovas del Castillo, en tiempo de Fernando VI, y hasta en los primeros años de Carlos III? Para esto es preciso examinar cuál era la situación de España cuando ocupó el Trono la dinastía borbónica.

Era imposible llegar á mayor postración que la en que se hallaba sumida España al expirar los últimos Monarcas de la casa de Austria.

Naciones poderosas trataban ya con toda formalidad de repartirse los dominios de la Nación española, y hasta Portugal, que en el reinado anterior era una provincia española, nos provocaba en nuestro mismo territorio. La pobreza de los pueblos era tal, que había necesidad de recorrer muchas leguas para encontrar un campo labrado ó una casa habitada. Por todas fuerzas de tierra teníamos 20.000 hombres indisciplinados y casi desnudos, y en el mar 13 galeras, que no estaban en disposición de prestar servicio. La población de España no pasaba de 5.800.000 habitantes, y ni siquiera llegaba á esa cifra, teniendo la mayor parte que alimentarse de la sopa de los conventos.

Pero España emprendió un camino nuevo, encontrando quien organizara su administración y pusiera orden en sus intereses económicos, y vimos inmediatamente que ya en los principios del reinado de Felipe V, aquellos 20.000 hombres desunidos é indisciplinados, se trasforman en 120 batallones y 103 escuadrones organizados y aguerridos que obtienen triunfos tan señalados como los de Villaviciosa y Almansa; y aquellas 13 galeras inservibles se convierten luego en 20 navíos de línea y 340 buques de trasporte con 30.000 hombres de desembarco, y empiezan á florecer la agricultura y la industria; se estimula el tráfico, quitando las Aduanas interiores; los campos se ven poblados de cultivadores, y en las ciudades se advierte un gran movimiento industrial. La población de España, que era de 5.700.000 habitantes, asciende en esos sesenta y tres años, nada menos que á 11 millones, construyéndose entonces esos magníficos arsenales que fueron maravilla en su tiempo, y que hoy podrían servirnos de mucho, si todo no lo esterilizara la administración liberal. ¿Qué hemos hecho, en cambio, en estos otros sesenta y tres años que llevamos de régimen parlamentario? No es el ideal político nuestro, ya lo hemos dicho en multitud de documentos, la situación en que España se encontraba á la muerte de Fernando VII, ni nos satisface toda la política de los Borbones, sobre todo desde que Carlos III y sus Ministros trajeron á España novedades peligrosísimas y nos comprometieron en aventuras que hoy estamos pagando y tocando sus resultados; porque, efectivamente, el tratado de 1795 y lo que ha venido después, es hijo de aquella malhadada política, que nos comprometió á favor de los insurrectos de los Estados Unidos y en contra de Inglaterra.

Pero es indudable que á la muerte de Fernando VII y al advenimiento del sistema parlamentario, poseía España un caudal enorme; tenía la Nación bienes cuantiosísimos, los tenían las provincias, los Ayuntamientos, el clero secular y regular, la instrucción pública y la beneficencia. ¿Qué habéis hecho de todos esos bienes en los sesenta y tres años que llevamos de régimen liberal? Malvenderlos sin provecho para el Tesoro, acerca de lo cual podría citar muchos y muy elocuentes ejemplos.

Cerca de mi pueblo hay una finca, la mejor de aquella comarca, que vale algunos millones de reales y que fué regalada por el Estado á un patriota, en pago de unos servicios más ó menos importantes, pero que se habían pagado con creces aun sin ese regalo. Niño era yo, cuando leí que sólo por algunos miles de reales se vendieron la Universidad de Alcalá, con sus predios y anejos, la iglesia, y hasta las cenizas del Cardenal Cisneros. Y aquel fantástico Mendizábal, ídolo del progresismo, que no paró hasta levantarle una estatua en la Plaza del Progreso, ese hombre, cuando le hacían cargos porque los bienes se malvendían, contestaba que, si no se obtenía mucho dinero por ellos, se compraban liberales.

Todo ese patrimonio lo arrojásteis por la ventana, sin provecho ninguno para la Nación, porque, si bien por ese concepto han podido obtenerse algunos ingresos, es indudable que el valor de esos bienes, en relación con el precio de su venta, importaría tanto como todo el importe de nuestra deuda.

Ese es el primer paso que habéis dado para despojar á España. Yo no quiero juzgar ahora la desamortización en su aspecto moral y jurídico. Un escritor, que no es carlista, ya lo ha dicho: la desamortización fué un inmenso latrocinio. Me limito á juzgar de ella por lo que ha influído en nuestro estado económico, puesto que importa bastante, porque es el escollo donde al presente naufragan nuestras aspiraciones. Con esos bienes, señores, ya que no se obtuvieron productos para el Tesoro, podíais haber logrado mejorar el estado social en España; pudieron haberse vendido los bienes de modo que se crearan en este país millares y millares de pequeños propietarios, y con ellos una clase conservadora que, además de vigorizar la Nación, fuera poderosísimo dique para las invasiones del socialismo y del anarquismo que lo invade todo, y que, por tanto, nos invadirá también, aunque aquí todavía el peligro no es tan grande, ó no se ve tan próximo como en otras partes. Ni siquiera os habéis cuidado de aquellas condiciones climatológicas y meteorológicas, que en otras Naciones, donde han sido también tocados de la manía individualista, no han dejado de tenerse en cuenta al vender los montes. Habéis prescindido de aquellas precauciones que allí se han tomado. ¿Y qué

sucede, señores? Que España es un páramo inmenso en donde las lluvias son escasas y desiguales. Aquí estamos siempre viviendo entre angustiosas sequías y horribles inundaciones como la de Consuegra. Destruisteis la ganadería á pretexto de que gozaba de privilegios injustos que perjudicaban á la agricultura.

Ya se ha visto después lo que habéis hecho en beneficio de ésta, y hablo refiriéndome á todos vosotros, porque todos sois iguales, todos sois hijos del sistema que nos ha traído á la situación en que hoy nos encontramos.

Ya que yo, Sr. Presidente, por mi falta de saber y escasas fuerzas, no consigo hacerme oir, ruego á S. S. que procure haya algún silencio cerca de esas puertas, porque de lo contrario no puedo seguir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene razón S. S. El Presidente ha reclamado silencio ya en varias ocasiones para que la Cámara pueda oir á S. S., y vuelvo á rogar á los Sres. Diputados que guarden el silencio que S. S. tiene derecho á reclamar.

El Sr. **IRIGARAY**: Decía que aquí se destruyó la ganadería á pretexto de favorecer á la agricultura y á pretexto de que eran injustos los privilegios que aquélla disfrutaba.

Pero aquí, señores, no se sabe nunca reformar, aquí no se sabe más que destruir; aquí no hay más política que la política revolucionaria, es decir, la injusticia sostenida por la violencia. Yo no he de hablar en este momento de la situación de la agricultura en España; ¿para qué? ya tendremos ocasión de ello. Pero, refiriéndome á la Hacienda española, ¿cuál es su situación? Nuestro sistema tributario, si es que merece el nombre de sistema, parece que se ha hecho para aniquilar aquello que es lo más permanente y fundamental, es decir, la propiedad inmueble, la agricultura, atacando con ello al propio tiempo la producción y el consumo. ¿Se concibe, si no, que aquí, para no citar otros absurdos, existiera el de que un producto tan importante, tan genuinamente nacional como el vino, pagara el 200 por 100 de su valor por derechos de puertas? ¿Hay Nación en el mundo, por lo menos en el mundo civilizado, que pague la contribución directa que en España pagamos? Pues, sin embargo de eso, el déficit es constante, y después de haber consumido el pasado y el presente con mucha prisa, en estos momentos se trata de empeñar el porvenir. No quiero insistir en estas consideraciones, y voy á concluir todo lo antes que me sea posible.

Las causas de aquella prosperidad y las causas de esta pobreza, ya las he indicado, y algún día las desarrollaré aquí ampliamente; porque, si yo no traigo luz ninguna á los debates, por lo menos traeré mi buena voluntad; porque, señores, si queremos ser algo en el mundo, es necesario que empecemos por afirmar nuestro crédito, por restaurar nuestra riqueza; en una palabra, por desahogar, dar condiciones de solidez á nuestra situación económica. Porque de nada nos sirve alardear de que somos independientes, si otras Naciones nos hacen tributarios suyos en la guerra del trabajo, quizá más dura que la que se hace con las armas, y nos consideran como una colonia suya sin los riesgos y los inconvenientes de la dominación material.

Pero, sea cualquiera el estado de España, y vuelvo al asunto de Cuba, ¿estamos nosotros en condiciones de imponer á los Estados Unidos todos aquellos respetos que debe guardar toda Nación amiga? Señores, yo creo que sí. ¿No se está diciendo que para continuar la guerra de Cuba nos es preciso sacrificar anualmente 20.000 vidas y 400 ó 500 millones de pesetas? Pues un Gobierno, que desde el principio hubiera visto, como todos lo vimos y como indudablemente él vió, dónde estaba nuestro enemigo, hubiera gastado de una vez esos 400 ó 500 millones de pesetas en comprar los barcos construídos en todos los astilleros de Europa, y hubiera contratado los que pudieran construirse en plazo breve, dando por supuesto la preferencia á la industria española, y hubiéramos podido presentarnos ante los Estados Unidos con un material de guerra flotante inmensamente superior al suyo; aun hoy mismo podemos realizarlo á cualquier hora. Es más: aun cuando no tuviéramos aquel material que tienen los Estados Unidos, ¿tan terrible es esa Nación, que ni tiene marinos ni tradiciones marítimas, cosas que no cabe improvisar en un momento, ni aun contando con los mayores recursos?

Es verdad que es una Nación, que tiene cuatro ó cinco veces más habitantes que tiene España; pero no tiene aquella unidad que da la fuerza á las Naciones; aquel país se compone de una multitud de razas y elementos enteramente distintos y contrapuestos; allí, señores, no hay más que una unidad; la unidad del *dollar*, y esa unidad, en este caso concreto, en lugar de dar fuerza, la quita. Considérese cuánto perderían los Estados Unidos al solo anuncio de una guerra, y cuánto perderíamos nosotros.

Si aquella Nación nos hubiese visto desde el principio dispuestos á declararle la guerra, no solamente no tendríamos guerra con ella, sino que tendríamos quizás hoy paz en Cuba. Nunca, ni á ningún caso, puede ser más aplicable aquella frase que dice: *si vis pacem, para bellum*; si quieres tener paz, que te vea el enemigo apercibido para la guerra.

Y, entonces, así como hemos sido objeto de la admiración de Europa por los esfuerzos gigantescos que estamos haciendo para dominar la insurrección, lo seríamos de respeto y simpatía cuando vieran nuestra actitud resuelta y entera enfrente de la conducta falsa é innoble de los Estados Unidos.

Esto es, señores, lo que yo modestamente creo, y con ello voy á concluir. Yo no censuro al Gobierno mientras tanto que no sepa qué es lo que el Gobierno ha hecho en este particular, cuál es la causa de que tengamos que estar sosteniendo esta lucha contra un enemigo que no le vemos y que sabe perfectamente que cuenta con un factor importantísimo, porque así como nosotros tuvimos un general «No importa», que es el mejor auxiliar, que podemos tener en ninguna parte, los insurrectos y los Estados Unidos saben que ellos tienen un general contra nosotros, y ese general es el tiempo.

Ya lo dice Máximo Gómez: nada de combates; lo que nosotros necesitamos es que dure la guerra; y reducida la cuestión á cifras, si cada año sacrificamos 20.000 vidas y necesitamos gastar 400 ó 500 millones, es indudable que cada día más que dure la guerra los insurrectos nos han ganado sin luchar una batalla, batalla en la cual tendremos 50 hombres y un millón y pico de pesetas gastadas.

Esta es la situación. Es necesario, y en esto estoy conforme con el Sr. Gasset, atacar el mal de frente;

es necesario que nosotros no olvidemos ese enemigo, que no es el único que tenemos en contra, porque desgraciadamente el clima es otro factor importantísimo; es necesario que contra ese factor del tiempo nos apercibamos y tomemos todo género de precauciones.

Hagamos, pues, todos los esfuerzos que España pueda hacer, no sólo con relación á Cuba, sino á los Estados Unidos, porque, como he dicho antes, y repito ahora, no hay empresa más temeraria que empeñarse en agotar un pozo dejando abierta la fuente; sequemos la fuente primero, y después podremos vaciar el pozo y realizar esos ideales de prosperidad en Cuba, que con razón entusiasmaban al Sr. Gasset. De lo contrario, si no lo hacemos así, yo no puedo menos de decirlo, y siento, señores, concluir con una frase pesimista, porque ni por temperamento ni por inclinación soy dado al pesimismo; pero yo tengo que concluir diciendo que la guerra de Cuba, tal como está planteado el problema, y no variando sus términos, me parece, aunque me duele mucho decirlo, que es un callejón sin salida. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se va á consultar al Congreso si concede para la sesión de hoy la prórroga por menos de dos horas.

Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de San Luis, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Voy á ser muy breve, Sres. Diputados, y así os ahorraré la molestia de oirme. He de cumplir el deber que, como individuo de esta Comisión tengo, de contestar al discurso un tanto enciclopédico del Sr. Irigaray, que verdaderamente me pone en confusión, porque S. S. se ha ocupado de todo, de lo divino y de lo humano; aunque he de celebrar muchísimo las declaraciones patrióticas que han brotado de sus labios.

Todavía le cabe duda al Sr. Irigaray respecto del carácter de la guerra de Cuba. Yo creo que las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros me relevan de ocuparme de este punto. Ya dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que esta guerra presenta el mismo carácter que las que á principios de este siglo sostuvimos con nuestras colonias de América, aunque en esta guerra no sucederá lo que en aquéllas, porque los elementos, que hemos reunido en la isla de Cuba y los que estamos dispuestos á llevar, harán fracasar seguramente los propósitos de los insurrectos.

También afirmaba nuestro ilustre jefe que, si la insurrección cubana conseguía realizar sus propósitos, la isla de Cuba sería anexionada, porque, por la posición que ocupa, no habían de dejar los Estados Unidos que conservara su independencia.

Respecto á las alianzas, he de decir á S. S. que no se pueden pactar cuando se quiere. Dadas las condiciones en que nos encontramos, si solicitáramos una alianza, algo tendríamos que dar en cambio. ¿Nos permitiría nuestro honor dar lo que se nos pidiera? Esto lo dejo al buen juicio del Sr. Irigaray.

He encontrado una completa contradicción entre el Sr. Irigaray y el Sr. Mella. El Sr. Mella, ensalzando en su brillante discurso el patriotismo y las energías del ejército y el pueblo español, confiaba en su triunfo; y el Sr. Irigaray es tan pesimista, que no solamente no confía en el triunfo de nuestras armas, sino que considera la campaña de Cuba como un callejón sin salida. Es verdaderamente deplorable que, siendo tan pocos los individuos que componen esa minoría, haya en ella contradicciones tan enormes como esta que acabo de señalar.

Pero, en fin, eso á nosotros no nos importa nada, eso son cuentas que tienen que saldar SS. SS.

Ha dado S. S. un paseo por la historia.

Desde el advenimiento de la casa de Borbón hasta mediados de este siglo han variado mucho las circunstancias; y con respecto á los sesenta y tres años, á que se ha referido S. S., á sus consecuencias deplorables, los amigos de S. S. han contribuído en gran manera.

Respecto á la ganadería y á la agricultura, en el dictamen de contestación al mensaje de la Corona se ve el solícito cuidado del Gobierno de S. M. en atender á esos importantes ramos de la riqueza nacional.

Y deseando el Congreso oir la privilegiada palabra del Sr. Moret, me perdonará el Sr. Irigaray que dé aquí por terminado mi discurso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Irigaray tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **IRIGARAY**: El individuo de la Comisión que se ha dignado contestarme, ha hablado poco, y de lo poco que ha hablado yo he entendido todavía menos. He creído oir que sus propósitos eran ponerme en contradicción con el Sr. Mella.

Hubiera deseado que el individuo de la Comisión, no contentándose con apuntar esa idea, hubiese dicho algo en su apoyo, porque es realmente una cosa que me asombra y asombrará á todos esa extraña contradicción. El Sr. Mella examinó en sus distintos aspectos el problema de Cuba. Yo lo he examinado con mayor brevedad, ocupándome preferentemente de la parte económica.

Siento lo que siente el Sr. Mella y lo que sienten todos los españoles; siento que mi corazón español me dice que hay que luchar, que derramar mucha sangre y gastar mucho dinero; pero he creído que debía dedicar algún tiempo á examinar los recursos que tenemos y los hombres que nos puede costar esa guerra; y esto es lo que hay, ni más ni menos.

En cuanto á mi pesimismo, jamás he sido inclinado á él; pero ahora me veo en la precisión de ser pesimista, con harto sentimiento de mi alma, porque no ha llegado á desvanecer las sombras que yo encuentro en el problema de Cuba el individuo de la Comisión Sr. Conde de Sallent, y tengo que continuar en mi pesimismo, repitiendo que la guerra de Cuba, tal como está planteado hoy el problema, puede ser para nosotros un callejón sin salida; pero he indicado también la manera de salir de ese atolladero, que no es otra que reducir á los Estados Unidos á que se conduzcan con nosotros como los amigos leales, como las Naciones con las cuales se dice que se mantienen relaciones amistosas.

Y con esto debo concluir, porque no sé si el señor individuo de la Comisión ha dicho algo acerca de la ganadería y de que sobre ella tiene buenos pro-

pósitos el Gobierno conservador. Yo lo celebraré muchísimo, y de ello hablaremos oportunamente, y sobre todo celebraré que esos buenos propósitos se conviertan en obras positivas.

Por ahora no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Moret tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **MORET**: Señores Diputados, esta es una de las veces que no me siento con derecho á pedir vuestra indulgencia. Siquiera no sea muy largo el tiempo ocupado en esta ocasión por el debate que siempre origina la contestación al mensaje de la Corona, la Cámara se siente fatigada y distraída, van trascurriendo los días, nuestro espíritu está fijo y atento á una sola cuestión, y con anhelo la persigue, pero al mismo tiempo accidentes imprevistos que surgen en el debate, la llevan, la traen y la solicitan; paréceme, Sres. Diputados, que nos encontramos en una de aquellas situaciones enfermizas, en que el espíritu, no bastante dueño de sí mismo, cree haberlo oído y examinado todo, sin haber oído ni entendido nada en realidad, y por la vaguedad misma de la impresión no ha concretado ni dominado definitivamente ninguna idea, quedando las resoluciones como flotando en el aire, y las voluntades sin guía; y así, este debate que debería fortalecer los ánimos, encauzar la opinión y restablecer la confianza, parece que deja, tanto en la mayoría como en las minorías, un sentimiento de descreimiento y de fatiga.

Venir en esta situación á pronunciar un discurso más, casi me parece importuno, tanto que al pronunciar las primeras frases, os lo aseguro, me siento preocupado como ninguna otra vez en mi vida, y casi dispuesto á renunciar á la palabra. No lo hago, porque entiendo que, á pesar de las múltiples fases que ha tomado la discusión del mensaje en ambas Cámaras, todavía está en pie la parte más sustancial del debate: aquella que el Sr. Celleruelo y el señor Gasset han puesto de relieve, que parece escaparse entre los convencionalismos, y que, sin embargo, es la única que interesa al país, ansioso de saber lo que sus representantes le prometen, y de presentir el término de este angustioso y doloroso conflicto.

Y ya digo con esto, que voy á ocuparme únicamente de la cuestión de Cuba. Temas habría en la discusión tentadores que me llevarían á contestar, sobre todo al elocuente discurso del Sr. Mella y á las injustas acusaciones de la minoría carlista; pero, aun cuando quisiera, no podría hacerlo. Está mi atención concentrada y mi espíritu lleno de lo que pasa al otro lado de los mares, y ante esa preocupación, todas las demás cuestiones son como sombras que se alejan presurosas al resplandor de los incendios de Cuba; y no comprendo cómo una Asamblea, cómo un Cuerpo deliberante y legislativo, que tiene sobre sí las responsabilidades, que sobre nosotros pesan, pueda ocuparse realmente de ninguna otra cosa.

Una parte del territorio en litigio: 1.800.000 habitantes entregados á la desesperación, á los horrores de la guerra y á las amenazas del hambre; 150.000 hombres enviados allí para luchar, y otros 150.000 reclamados quizás; otros tantos hogares en la Península, donde el anhelo impedirá el sueño y alejará la tranquilidad de los espíritus; la responsabilidad que sobre nosotros pesa de todas estas vidas, de los millones gastados y de tantos más que representa la autorización que acabamos de votar, que no bastarán á pagar los esfuerzos de la generación á que pertenecemos, ni quizás tampoco los de aquella que inmediatamente nos suceda.

¿Quién con estas ideas en el espíritu, quién con estos anhelos en el alma, puede pensar en otra cosa, ni ocuparse de otro asunto que de las cuestiones de Cuba? El mensaje de la Corona lo hizo así. Los Ministros anduvieron acertados en ese punto; y yo, por mi parte, no habré de separarme de esta pauta. Pero, al tratar la cuestión de Cuba, encontrando, naturalmente, la mayor parte de los puntos que á mí me interesa tratar, definidos por mi elocuente amigo señor León y Castillo, deseo traer á la discusión algunos elementos que no han aparecido en ella, y sobre los cuales habré de fundar afirmaciones que, en los primeros momentos sobre todo, sospecho que no han de estar en armonía con lo que piensa la mayoría de los que tengan á bien escucharme.

La primera cuestión para mí está en el origen, en el desarrollo y en la forma de la insurrección cubana; la cuestión para mí, si la he de juzgar y buscar su solución, si he de responder á ese anhelo del país que quiere saber lo que es la insurrección, lo que aún ha de costarnos, el término que ha de tener; si hemos de llegar á algo concreto en que pueda fundarse el presentimiento del porvenir, exige examinar la cuestión en su origen, definir su carácter y estudiarla en su desarrollo. Porque en el primer momento, cuando estalló la insurrección de Cuba, el pensamiento y el juicio se fueron detrás de los precedentes; era una insurrección más, era otro movimiento separatista, era un atentado más á la soberanía de España; y como el espíritu es perezoso, una vez encontrada esa fórmula, ya no nos ocupamos de más; por buena y suficiente la hemos tenido, á ella se ha ajustado la política, y á ella se ha ajustado la guerra, y á ella se ha arreglado la conducta de todo el mundo; cuando, permitidme que os lo diga de una vez: esta insurrección no se parece en nada á la guerra anterior. (*Sensación.*)

Proposición de este género exige una demostración inmediata; y esa demostración, señores, yo la encuentro, y os la voy á dar fundándola en documentos publicados por el Gobierno americano. No los tengo, ni los hay publicados por el Gobierno español; no los tomo de las declaraciones de aquellos que pudieran estimarse testigos ocasionales, casuales y pasajeros de los acontecimientos en Cuba; las pruebas han de ser completas. Cuando por primera vez se publicó este libro, que es el mensaje del Presidente de los Estados Unidos á la Cámara, alguna persona muy versada en asuntos diplomáticos me dijo que era un trabajo admirable, en el cual se reflejaba la historia de la insurrección, y el carácter con que se inició; después que lo leí, encontré que aquel juicio era fundado, y me permito creer que, cuando hayáis oído lo lo que voy á deciros, por lo menos asentiréis á la importancia de las revelaciones que contiene.

Compónese casi exclusivamente el libro de los informes enviados por los cónsules americanos de Santiago de Cuba, de Cienfuegos y de la Habana, por el agente consular de Sagua la Grande, Sr. Barker, citado en el discurso de la Corona, y en ellos se va siguiendo la insurrección desde los principios, en el mes de Febrero de 1895, hasta los últimos meses del año, cuando ya convertida en invasión, Máximo Gó-

mez y Maceo penetraron en las provincias occidentales. Y he de deciros, para preparar de antemano el espíritu y la atención al valor de sus testimonios, que si de algo pudiera tachárseles, es de afectos á la insurrección; pero que yo los tengo por imparciales, y sobre todo, por hombres acostumbrados á decir la verdad á sus Gobiernos y á observar serenamente los sucesos. El cónsul Hyatt, de Santiago de Cuba, el vicecónsul Casanova, de Cienfuegos, el agente Barker, de Sagua la Grande, Mr. Williams, cónsul general de los Estados Unidos en la Habana, han ido escribiendo día por día sus juicios, sus impresiones y noticias, y aunque no lo hubiesen querido, habrían dejado impresa en sus cartas la huella de esa terrible, sangrienta y maldecida insurrección.

Y sírvase prestarme su atención mi digno amigo el Sr. Mella, para que vea la injusticia con que censuraba el otro día mi fe en el efecto de las reformas; porque lo primero que salta á la vista es el aserto del cónsul de Santiago acerca de la insurrección, el cual decía ya en 23 de Febrero lo siguiente:

«Algo va á suceder que no se puede conjeturar. La atmósfera está saturada de rumores; las gentes se mueven en los campos asustadas; los que tienen algo que perder, se vienen á la ciudad; los temores parecen fundados; pero nadie sabe, nadie comprende lo que va á ocurrir.»

....

«...A los bandoleros que había en las montañas se han unido algunas partidas de negros: los blancos y hacendados (palabras textuales) esperan que este movimiento cesará sin grandes daños á la propiedad, tan pronto como las reformas se pongan en ejecución.»

A su vez el cónsul Mr. Williams decía á su Gobierno el 26 de Febrero:

«El movimiento parece reducido á un corto número de individuos, gracias á la pronta acción de los tres partidos, en que está dividida la isla entera, y que representan por completo á los plantadores, industriales, comerciantes y clases profesionales, aun cuando la miseria y los errores del régimen económico habían creado el descontento entre las clases pobres.»

Algunos días después, hacía constar el primero de sus cónsules que el Gobierno alistaba voluntarios, lo cual irritaba á los insurrectos; que los propietarios se quejaban de que al pagar los jornales á los braceros, éstos se marchaban con los insurrectos, y que si no les pagaban amenazaban con sublevarse. Los que dirigían las minas y los ferrocarriles, acudían pidiendo auxilios al capitán general, y todos, industriales, propietarios, mineros, se sentían amenazados y pedían amparo contra la insurrección; todos buscaban protección contra un peligro que no se veía, pero se presentía, y que indudablemente se acercaba por todas partes.

Las palabras del agente consular Barker, á quien se alude en el discurso de la Corona, son tan significativas, que no creo poder dispensarme de leéroslas. Decía así el cónsul:

«Es importantísimo y significativo en el presente disturbio el hecho de que el movimiento insurreccional no ha *recibido apoyo ni simpatía* de ninguno de los partidos políticos cubanos, lo cual, de continuar, hará fracasar el esfuerzo realizado. Que se preparaba una insurrección, no hay ningún género de duda; se demuestra por el gran número de armas encontradas en diversos puntos de la isla. Pero es también evidente que este movimiento se precipitó; los más reflexivos del partido reconocían que el momento para una lucha decisiva no había llegado todavía; pero el elemento exaltado, viendo en las reformas prometidas á la isla una prosperidad relativa, y por consecuencia la muerte de sus aspiraciones por la independencia, precipitaron el movimiento, esperando que los éxitos continuados decidirían á ayudarles á los más tibios.»

«... Las circunstancias son peligrosas, y hay que tener en cuenta la situación. Si las cosechas se pierden, vendrá el hambre, y los brazos quedarán ociosos.» (Recordad lo que en la otra Cámara decía respecto de esto el general Martínez Campos.) «Si, además, llegan á conseguir los insurrectos que la zafra no se efectúe, la miseria, la desgracia y la ruina habrían venido á proporcionar á la insurrección los medios con que en estos momentos no cuenta.»

Yo ruego que todavía me sigáis un momento, que para llegar, por medio de estos datos que aquí están, que yo no invento, ni siquiera escojo, y en que voy siguiendo el orden cronológico, para llegar, repito, á las consecuencias de lo que hemos visto y al juicio de lo que ocurre.

Ya en Junio, un agente de una de las factorías de Santiago de Cuba, un español llamado Miret, fué ahorcado por los insurrectos, porque, según el cónsul Hyatt escribe á su Gobierno, *era hombre que hablaba demasiado*. Y al referirlo á su Gobierno, añade: «presiento se va á establecer el régimen del terror.» Y en efecto, pocos días después apareció una carta de Máximo Gómez en que, respondiendo á reclamaciones ú observaciones que le habían dirigido desde Cienfuegos, decía:

«Mi querido amigo doctor...: á todas las personas de esa ciudad, que por razones especiales merecen mi estimación y respeto, y que me dan su opinión acerca de las impresiones que producen ciertas medidas tomadas en el campo de batalla, dígales que yo agradezco sus consejos, pero que la revolución tiene su programa, en armonía con el cual yo dicto esas medidas. La guerra es por la independencia de Cuba, y sepan todos que no atenderé á consideración alguna personal para evitar el cumplimiento de sus leyes. Para mí, director de la guerra, la primera obligación es ir á la raíz de los obstáculos que tengo enfrente y que se opongan á la marcha de la revolución, sin ocuparme poco ni mucho del juicio que se forme de mis actos; por lo que vivo en paz y tranquilo bajo la protección del Gobierno que nosotros combatimos, porque á esos no se les puede considerar como nuestros amigos, ni son competentes para dirigir nuestros actos.

Privar la entrada de provisiones en Puerto Príncipe porque muchas personas ó familias, ricos ó pobres, sufran hambre, no es culpa mía ni de la revolución, es la culpa de España que priva á Cuba de sus hijos.»

Y el coronel Casanova añade que empezaba el incendio de los ingenios como castigo ó venganzas contra los propietarios que no estaban conformes con la insurrección.

Igual impresión causa aquel otro informe del cónsul de Santiago de Cuba dando cuenta del incidente ocurrido al doctor Castillo, el cual en un via-

je que tiempo atrás había hecho con Antonio Maceo, le ofreció que, si volviera á estallar la insurrección en Cuba, se uniría á él; y, en efecto, al estallar la insurrección le recordaron su palabra, se negó á obedecer este primer aviso, y le enviaron otro, que debía ser tan apremiante y con tales amenazas, que el doctor Castillo prefirió ir á la insurrección, perdiendo la posición desahogada que había adquirido en Santiago de Cuba, á exponerse á ser asesinado.

Estaba, pues, planteado el régimen del terror é iba á desarrollarse con más vigor.

Y vino la segunda amenaza de Máximo Gómez y la orden de pegar fuego á los ingenios de todos aquellos que no se aliasen á la insurrección; y como esto no era bastante, y era preciso destruirlo todo, la orden de incendio se hizo universal, y para ejecutarla se dividieron los insurrectos en dos grupos, ninguno de los cuales pasaba aún de 4.000 hombres, pues yo he hablado con muchas personas, que podían estar bien informadas, y ninguna me ha dado cifra superior. Y esos grupos pasaron la trocha, empezaron á extenderse, á diseminarse en frenética carrera por Las Villas, y la insurrección se presentó, según la frase del cónsul Hyatt, con sus dos grandes agentes, la tea y el verdugo. Llegaron delante de Matanzas; en Nochebuena cruzaron por cerca de la Habana; en Enero estaban en Vuelta de Abajo sembrando el terror y la ruina, desconcertando las columnas y burlando á nuestros generales; y así, á pesar del heroísmo de aquellos soldados, que se batían sobre un suelo humeante, más temible que el fuego de los fusiles, á los tres meses de haber cruzado la trocha, Cuba estaba en ruinas y la insurrección victoriosa. ¿Sabéis por qué digo victoriosa? Porque, aun cuando fueron derrotados por nuestras tropas en cuantos encuentros tuvieron, su plan había sido completamente realizado. La zafra no se hacía; el terror dominaba en la isla: habíamos ganado todas las batallas, pero perdíamos la campaña.

Permitidme ahora que me detenga un momento, para rogaros que reflexionéis conmigo sobre lo que significan estos datos. ¿Qué os dicen? ¿Qué consecuencias se sacan de ellos? Una por encima de todas: la de que el país no estaba con ellos. La insurrección no era popular; los hacendados, los industriales no estaban con ella; si hubieran estado, no habrían empezado sus hazañas por destruir las propiedades y por impedir la zafra. Ni aun siquiera se apoyaba en la masa; porque si hubiera tenido número, no habría llevado por delante la destrucción de los medios de vivir; no era simpática al país, porque á serlo, nunca hubiera acudido al terror. No: eran los menos; seguramente venían de otra parte; los hijos de Cuba nunca hubieran consentido tales horrores; y si lo eran por el nacimiento, no tenían ya en ella intereses que fomentar, afecciones que conservar, entrando cual nuevos hunos, en forma tal, que toda Europa puede decir: esa es la guerra de los bárbaros que destruyen, no es la guerra de los hombres que defienden un país para hacerle rico y feliz. (*Aplausos.*)

Ved, pues, Sres. Diputados que habéis tenido la bondad de prestarme vuestra atención, cómo mi razonamiento es evidente. No es la isla de Cuba, no son aquellos hermanos los que pelean contra España; no es un país que se levante ansioso de cambiar un régimen; es una explosión de odios nutridos lejos de aquel suelo, atizados por mano ajena, que toma por pretexto la libertad para servir causa que no es de su pueblo ni de su raza; que busca destruir la riqueza, la propiedad y hasta la vida, para echar del territorio á nuestra raza y entregarla á una saturnal de sangre y guerra, mientras el extranjero viene á arrojarlos de allí para poner paz en el suelo.

No nos detengamos, pues, en llamarla guerra de independencia, ni guerra de separación, ni en darla nombre alguno de los que ennoblecen y dignifican los movimientos populares: llamémosla invasión salvaje é inhumana, semejante á la de los hunos, y de la cual ha de decirse como Tácito: «*Soli ludinem faciunt, pacem apellant.*» (*Aplausos.*)

Véis, pues, señores, que fundándome en los datos expuestos estoy autorizado para asegurar, no sólo que la insurrección no era popular, ni arrancaba de las entrañas mismas de la población cubana, sino que tampoco podía ser numerosa. Sólo así se explica que la insurrección adoptara sus tácticas de guerrillas é invasiones, sembrara el terror para paralizar á los habitantes y adoptara ese sistema de guerra, que sólo puede hacerse por guerrillas y por núcleos poco numerosos y compuestos principalmente de negros; el de vivir en las montañas sin techado, albergue ni administración, alimentándose de pequeños cultivos, y semejantes á los antiguos asiáticos, marcando sobre el terreno la huella de su paso con las señales de la destrucción.

Y estas observaciones me llevan lógicamente á una tercera: á la de afirmar que, dadas estas premisas, el sistema de combatir la insurrección no está en la fórmula que dice: á la guerra con la guerra. Al que huye siempre, al que marcha haciendo el daño y sembrando la ruina, á quien no se bate nunca, á quien no espera á su adversario para el mortal pero glorioso combate, á ese es muy difícil someterlo con sólo las armas. Creo que se necesita algo más, y voy á explicarlo.

Y sin rodeos ni artificios, que no son necesarios en el estado de la discusión, afirmaré, como tantos otros oradores, que el aliento, la inspiración de la insurrección cubana está en los Estados Unidos. Pero ¿de qué manera? El discurso de la Corona plantea la cuestión en estas palabras:

«En los Estados Unidos, á pesar de los esfuerzos que una parte de la opinión pública ha conseguido hacer en sentido contrario, el Presidente y su Gobierno no se han apartado de la línea de conducta que corresponde á la leal amistad que ha existido siempre entre los dos países desde los comienzos de aquella República.»

Y así es. Yo, Sres. Diputados, desde mi posición modesta, estoy pronto á suscribir esas palabras, á decir que son exactas; sólo me permitiría añadir que no son completas, que falta algo para que España vea claramente la realidad. Y para demostrarlo, para examinar qué es lo que falta, y para explicar la contradicción que resulta entre la conducta leal y amistosa del Gobierno de los Estados Unidos, garantizada por la palabra de nuestro propio Gobierno, y los hechos que todo el mundo conoce, forzoso me es deciros, tal como yo lo entiendo, lo que ocurre en los Estados Unidos.

Allí, nuestra Nación no es muy conocida; no hay en las clases directivas de aquella sociedad opinión fundada, ni juicio motivado de nuestra Patria; hasta el punto de que los españoles ilustrados y reflexivos,

cuando han visitado los Estados Unidos, han tenido que reformar sus juicios y han vuelto impresionados de la manera con que allí se nos juzga. Hablando en términos generales, el pueblo americano, al menos esa parte de él á que se refiere el mensaje, tiene un prejuicio contra España. Doloroso es decirlo, pero es provechoso saberlo. Porque cuando las circunstancias nos obligan á adoptar una línea de conducta que puede envolver gravísimas consecuencias, para resolver con acierto importa conocer exactamente lo que es y lo que significa el adversario que tenemos enfrente. Pues bien; los Estados Unidos tienen un prejuicio contra España; nosotros somos para ellos crueles, reaccionarios y tiranos; prejuicio que se explica por los componentes del ligero é incompleto juicio que de nosotros han tenido ocasión de formar.

Quizás, es verdad, fuéramos los auxiliares de su independencia, y amigos suyos en la guerra contra la metrópoli; pero después, en aquella decadencia del reinado de Fernando VII, nos vieron abandonar y perder pedazos del territorio que fueron á completar el de la República y á darles las ricas playas del Golfo Mejicano, con lo cual, mientras se despertaba en ellos el deseo de adquirir la hermosa perla que se alza en el mar de las Antillas, seguían pensando que, como abandonamos con desdén las Floridas, también nos desprenderíamos de la isla de Cuba. Al mismo tiempo (hablo de los primeros años del siglo, hasta el año 23), los emigrantes de las Repúblicas Sudamericanas, que huían de la guerra, buscaban asilo en los Estados Unidos, y como venían enterados de los horrores de la guerra, sembraron en toda la parte Sur los gérmenes del odio á los que reprimían aquellas revoluciones y las leyendas de la crueldad española.

Después los Estados Unidos empezaron su gran movimiento de formación interior, y dejaron de ocuparse de lo que pasaba en Europa; y España, á su vez, concentrada en las luchas que prepararon el régimen moderno, tampoco se ocupó de lo que acontecía en Norte América.

Nos olvidamos, pues, unos de otros; ellos guardaron en su memoria aquellos gérmenes, y en la vida precipitada, digámoslo así, eléctrica de aquella sociedad, sólo de cuando en cuando llegaba la noticia de alguna insurrección ó movimiento revolucionario, seguida del derramamiento de sangre, noticia que volvía á despertar en aquellos espíritus el repetido recuerdo de la crueldad de los españoles.

Por otra parte, sus grandes historiadores, Irving, Prescott y Motley, los que han descrito los gloriosos períodos de los Reyes Católicos y de las luchas de Flandes, al historiar nuestras grandezas, han señalado, sin atenuación, las represiones á que nos vimos obligados, y han ayudado á la leyenda de nuestra fiereza, simbolizada en Torquemada por un lado y en el Duque de Alba por otro, leyenda que en estos días repiten como estribillo los periodistas filibusteros. Y todas estas ideas reunidas, todos estos pensamientos amalgamados, sin discernimiento, sin crítica, aumentaron su importancia durante la guerra cubana de los diez años; y cuando esto concluyó, las gentes que huyeron á los Estados Unidos, se dedicaron á esperar y condensar aquella atmósfera contra España. Sus hijos se formaron en aquella tierra, hablaron el inglés y empezaron á identificarse con el país americano; formaron parte de su sociedad se inscribieron en sus clubs, escribieron en sus periódicos; se hicieron artistas, médicos, abogados, industriales; se casaron con las hijas del país, y las hijas de los cubanos se unieron á norteamericanos, y todo esto lo revolvieron contra la madre Patria y lo emplearon en su descrédito y en su daño.

Ellos fomentaron aquel antiguo prejuicio, ocultaron los sufrimientos y los progresos, disimularon los méritos, callaron nuestros propósitos, adulteraron los hechos y nos hicieron aparecer ante América como reaccionarios, atrasados é inhumanos.

Con todo esto, os explicáis ya la manera con que somos juzgados, comprendéis el lenguaje de su prensa, no os sorprenderá el de sus representantes en el Congreso y se irá preparando vuestro espíritu á comprender y juzgar el por qué existe una parte del pueblo americano que lleva su odio contra nosotros hasta el punto de querer que su Gobierno viole las leyes internacionales y nos afrente con el reconocimiento de la beligerancia de los incendiarios de Cuba. (*Aprobación.*)

Pero hay más, y esto contribuirá á explicar los hechos recientes.

Yo tengo aquí, entre mis papeles, una carta de una persona ilustre que en los Estados Unidos reside, que, al hablarme de lo que allí se escribe contra nosotros, me dice: «Cuantos elementos contrarios á la civilización latina existen en este pueblo, otros tantos simpatizan con la insurrección, y por ella trabajan; los fenianos, y aquí hay un gran número de ellos, porque ven en el triunfo de la insurrección de Cuba un aliciente para la emancipación de Irlanda; los protestantes, sobre todo los evangélicos, porque esperan la humillación del catolicismo; los insurrectos de todas partes y los demagogos de todas las especies, porque ven en Cuba insurrecta ó antiespañola, el campo de sus hazañas y el centro de apoyo para extenderlas á otros sitios. El voto de los núcleos cubanos decide las elecciones en Florida, y, por tanto, se lo disputan todos los partidos, queriendo atraérselo por sus odios contra España; los tabaqueros que la ley Mac-Kinley trajo al territorio de la República, sueñan con volver á ella en las condiciones que la predicación revolucionaria les ofrece; los refugiados de todos los países, que casi en general, por serlo, son enemigos de toda autoridad y de todo Gobierno, azuzan la lucha contra un antiguo poder histórico, y los republicanos revolucionarios verían con satisfacción no disimulada la humillación de la Monarquía española.

»Y aun dentro del país, los partidarios de la doctrina Monroe consideran lo que en Cuba pasa como un experimento precursor de la expulsión de los europeos del nuevo continente. De aquí que los sermones en las iglesias, los discursos en los clubs, las banderas en las procesiones, los desfiles en las fiestas populares, las ferias, como la del *square* Madison, todo sirve, todo contribuye, todo es aprovechado para el desprestigio de España, para el aliento de la insurrección, para la explosión de los odios, para la confusión de los espíritus y para que en todas partes se resuma esa aversión á nuestra Patria diciendo: España es un país reaccionario, que nunca dará reformas; España es un país cruel, que se impone por la violencia.

Hé aquí por qué era de tanto interés el impedir

que España deshiciera con los hechos esa conspiración desmentida y demostrara con actos indiscutibles, que, lejos de ser hostil á las reformas, las ha hecho aun en medio de la guerra y las ha otorgado en la paz por el acuerdo unánime de sus partidos políticos; ha sido preciso que la Legación de España en Washington imprima en inglés un libro que para todos nosotros parece cartilla ó epítome de nuestra administración cubana, pero que allí ha parecido revelación estupenda para los hombres de buena fe de los Estados Unidos, que habían acogido como verdades evangélicas las patrañas contra España. Ahora os explicaréis por qué cuando en el Senado de los Estados Unidos, Mr. Hoar, después de oir las cosas tan extrañas que allí se decían, preguntó á Mr. Sherman: pero ¿es que S. S. ignora que Cuba tiene representantes de su población en las Cortes españolas?

Y cuando leyó los datos de nuestra administración, hubo algo más que sorpresa: hubo la convicción de que se trataba de llegar por el engaño á una guerra con España. Entonces se vió que todo aquel montón de injurias y de insultos lanzados contra la sociedad española, era artificio de ingratos hijos de Cuba; era una mentira gigantesca, una desatinada invención de espíritus hostiles á España que abusaban de la credulidad y de la ignorancia de un pueblo que vive demasiado á prisa para depurar la certeza de lo que se le dice. Unid á todo esto los relatos conmovedores de mujeres, la injuria y la violencia, las exageraciones de una prensa emocionante, y tendréis explicada esa novela en la que nosotros aparecemos como verdugos y ellos como mártires, y la isla de Cuba como un altar donde se verificaban á cada hora los más cruentos sacrificios. ¿Cómo extrañarse ya, Sres. Diputados, de que en el Congreso de los Estados Unidos se hayan dicho y afirmado por persona seria cosas tan extraordinarias y disparatadas, y, sobre todo, tan contrarias á la verdad, que las más de las veces no podían ni ofendernos? No voy á recogerlas ni á contestarlas; pero séame lícito, porque además de notable es una prueba de cuanto vengo exponiendo, un recuerdo de gran autoridad para juzgar al presidente del Comité de relaciones extranjeras y Senador por Ohio, Mr. Sherman. Lo tomo de una especie de libro de memorias ó índice de recuerdos de Mr. Fish, el secretario de Estado que fué del Presidente Grant.

En fecha 19 de Febrero de 1870, hace veintiséis años, dice lacónicamente, refiriéndose á una entrevista con el Senador Mr. John Sherman, lo siguiente:

«Esta mañana llamé al Senador Sherman con motivo de la cuestión monetaria. Después de hablarle de este asunto, me referí á la proposición que había presentado en el Senado y á su discurso en favor del reconocimiento de la beligerancia á los insurrectos cubanos, y le pregunté si había examinado recientemente el tratado con España de 1795. Me dijo que no, y que no conocía la existencia de semejante tratado. Le referí sus disposiciones y las probables consecuencias del ejercicio por España del derecho de visita, y advirtiéndole que nuestro pueblo no se sometería á ese derecho y que sus consecuencias conducirían pronto á la guerra. Le dije que luchar, no es beligerancia; allí hay lucha, pero no existe beligerancia en Cuba; el partido insurrecto no tiene Gobierno y carece de organización política. Mr. Sherman admitió que no había examinado el asunto en toda su extensión, pero dijo que había gran excitación en el país sobre el particular. Yo le aconsejé, en relación con su proposición reconociendo la beligerancia, que preparara leyes para aumentar la deuda pública y reunir los medios necesarios para el ejército, la marina, etc.»

Veintiséis años después, Mr. Sherman se encuentra en la misma situación; tampoco sabe lo que sucede en Cuba; pero como hay excitación popular, la aprovecha, y convierte en sustancia. Seguramente que se ha propuesto justificar el proverbio español que dice: «Genio y figura, hasta la sepultura.»

Pero enfrente de esta parte de la opinión, enfrente de esta ardiente polémica contra España, está la Administración, como allí se llama, está el Gobierno y están Mr. Cleveland y sus Secretarios de Estado. Y yo os digo: no os acordéis del régimen de los Estados Unidos; no os acordéis de que es un régimen de opinión; no traigáis á vuestra memoria que cada cuatro años se elige Presidente, que cambia todo el personal de la administración; no os acordéis de que esa elección tendrá lugar en Marzo próximo; no penséis lo que eso significa para la política; no recordéis la presión que sobre los hombres públicos ejerce un acto como el de esa elección; pensad sólo en Mr. Cleveland, como un primer Ministro de Europa, y decidme cuál habrá sido, cuál es aún su situación ante esas Cámaras, esa prensa, esa opinión. Cuando el Sr. Ministro de Estado defendía ayer á Mr. Cleveland, entendía yo que decía la verdad; yo lo he dicho siempre en mis conferencias y en mis discursos, porque acostumbrado á vivir en mi país, sé lo que significa el ser impopular; sé la fuerza de voluntad que hace falta cuando está uno acusado y vilipendiado; sé lo que cuesta ir contra la corriente apasionada, llevando el peso de la responsabilidad sobre los hombros, y adivino y aplaudo desde aquí al que resiste á todo eso y sigue, á pesar de todo, siendo leal á su patria. (*Aprobación.*)

Y que así ha sido, puedo probarlo con un testimonio irrefutable, con el escrito que aquí tengo de otro Senador, de Cabot Lodge, el que pasó por España hace unos meses, en el cual declara que si la cuestión de Cuba ha sido llevada al Congreso y la beligerancia pedida á ambas Cámaras, ha sido porque el Presidente se ha negado á ayudar á los insurrectos; hubiérales prestado apoyo, y nada se hubiera hablado en el Parlamento. Ante esa declaración, y sabiendo á más el lenguaje de los políticos americanos, estamos en el caso de apreciar lo que significa y lo que vale la rectitud y la fuerza de voluntad del ilustre Presidente Cleveland.

Y ni aun permaneció reservado y neutral, sino que, tal vez á solicitud de España, publicó una proclama invitando á sus conciudadanos á cumplir las leyes y á abstenerse de preparar expediciones filibusteras. No fué, ciertamente, esa proclama igual á la del Presidente Taylor en 1849, de la cual habré de ocuparme después; pero con excepción de una importante cláusula, la proclama puede considerarse como repetición de la otra. Fué, es cierto, ineficaz la recomendación, porque aquellos tribunales absolvían á todos los acusados; pero al fin un Jurado pronunció un veredicto de culpabilidad, y entonces el Gobierno llevó al Tribunal Supremo la cuestión legal, y con gran empeño logró establecer una jurisprudencia contraria á los filibusteros. Porque, todos

lo sabéis, pero permitidme os lo recuerde, las leyes de comercio, de entrada y salida de los barcos, son leyes municipales, esto es, locales.

El Gobierno denunciaba el hecho, pero falto de prueba el Jurado, absolvía, hasta que en el caso del *Horsa* se logró una condenación. Desde el momento en que hubo diversidad de sentencia, había necesidad de fijar la jurisprudencia y de acudir para ello al Tribunal Supremo, donde no sin grandes esfuerzos se declaró que habían tenido razón los que condenaron al *Horsa* y que en adelante toda expedición filibustera contra España debería ser considerada como culpable. Y para lograr esa decisión, los abogados del Gobierno pusieron á prueba su ciencia jurídica y su pericia profesional.

Así las cosas, me diréis, señores, ó mejor dicho, os lo diré yo: el resultado es tan poco eficaz, que públicamente se sabe hay una flotilla dispuesta á zarpar en cada momento desde diferentes puertos de los Estados Unidos, con rumbo á Cuba, llevando armas, municiones, hombres y dinero; el *Laurada*, el *Three Friends*, el *Comodore*, el *Bermuda*, el *City of Richmond*, todos esos nombres fatídicos que estamos leyendo todos los días en los telegramas, son de otros tantos buques, que diariamente entran y salen en los puertos de los Estados Unidos, y van á la descubierta á prestar auxilio á los insurrectos de Cuba; y en vano los detienen los buques de la Aduana; ahora mismo los que están detenidos, según mis noticias, no sé cuáles serán las del Gobierno, parece que serán absueltos.

De modo que tenéis, de un lado esa parte de la sociedad americana que abiertamente se pronuncia y manifiesta en favor de los insurrectos y en contra de España, y de otro lado un Gobierno que resiste el impulso de esa opinión, y que en el hecho de hacerlo revela que hay otra parte de opinión que le apoya y sostiene; porque bien sabéis que en esas luchas internas el Gobierno más poderoso no resiste, si no tiene á su lado una parte del país que le apoye y le sostenga. Y en esta situación nos encontramos.

De una parte, con una excitación tal de la opinión que hasta hace cómplices de su actitud á las autoridades, hasta el punto de no poderse detener un barco filibustero en uno de aquellos puertos por no encontrarse autoridad que respondiera al requerimiento de nuestro cónsul; con jurados que declinan ocupar su puesto, porque declaran simpatizar con los insurrectos; con procesiones públicas en que las autoridades del Estado saludan á la bandera cubana; todo lo cual revela una confabulación completa de una parte de la sociedad norteamericana contra España y contra el derecho internacional. Y de la otra, un Gobierno que resiste y lucha, y, tras del examen de sus hechos, viene ahora á mis labios la conclusión fatal, pero legítima, de que el Poder central, el Gobierno de los Estados Unidos, no tiene la fuerza ni los medios legales suficientes para cumplir las obligaciones del derecho internacional, para cumplir sus deberes con España, para impedir que súbditos suyos participen en la obra de incendios y de destrucción que asola los ricos y hermosos campos de la isla de Cuba.

¿Os parece, señores, aventurado mi aserto? Claro está que yo no he de pedir al Sr. Ministro de Estado que atienda á mis asertos; pero, Sres. Diputados, no son sólo los míos, no son las palabras de un español que trata de ilustrar esta cuestión y se dirige á vosotros exponiendo, según su leal saber y entender, la explicación de los hechos que tanto nos duelen, no; ese aserto está dicho y proclamado por otro Senador norteamericano, Mr. Morgan, el cual hace pocos días, el 4 de Junio último, decía lo que váis á oir con sorpresa, y que yo tomo del *Diario oficial* del Congreso americano: «Es verdad, estamos obligados á respetar los preceptos del derecho internacional; es verdad, tenemos el deber más estrecho de respetar la independencia de España y ser neutrales, no ya en el sentido jurídico, sino también de hecho; es cierto que existe el tratado de 1795; pero contra todas estas leyes, contra los tribunales, contra las fuerzas de que dispone el Poder central y que se pueden invocar en todas partes como leyes de una sociedad, es tal el arrebato, es tal la frenética excitación de espíritu en que se encuentran nuestros conciudadanos, que han pasado por encima de las leyes, que las resisten, que las violan y que no hay ya en los Estados Unidos fuerza legal para contener ese movimiento, por más que se infrinjan las leyes del derecho internacional y se ofendan los derechos de España.» No temáis, pues, no tema el Sr. Ministro de Estado que yo, que no ignoro las responsabilidades de ese puesto, las olvide, á pesar de la libertad que me da el que hoy ocupo; ese texto me releva de toda censura: el grave aserto por mí hecho no es mío, era un texto americano; era una fría, razonada, solemne declaración de un Senador americano dentro del propio Senado, y hecha como disculpa de las ofensas inferidas á diario á una Nación amiga, contra la cual la pasión y la ignorancia rompen la barrera legal y se lanzan á los procedimientos revolucionarios. (*El Sr. Mella*: El resultado es igual, Sr. Moret.) Ya verá el Sr. Mella qué diferencia tan grande hay en los resultados.

Por lo mucho que á mi me gusta contender con S. S., voy á faltar al método de mi discurso para recoger la interrupción que me hace y á mostrarle qué consecuencias tan diferentes resultan de creer que un país en masa, con un Gobierno al frente, ataca los derechos de otro, ó de saber que la ofensa viene de una parte no más de la Nación, convertida en turba sediciosa más ó menos numerosa y extendida, que si viola nuestro derecho, también ataca y ofende á su propio Gobierno. (*Aplausos.*)

En el primer caso, la resolución del conflicto es: ó la sumisión ignominiosa, ó la guerra; en el segundo, la acción diplomática, el llamamiento á los más nobles sentimientos de un pueblo, la fuerza de la opinión universal representada por los demás Gobiernos. (*Aplausos.*)

Reanudando mi razonamiento, y recordando además cosas que en la otra Cámara y en ésta se han dicho, tengo forzosamente que añadir algo que me parece más grave, y acerca de lo cual invito á que me oiga unos momentos el Sr. Ministro de Estado; me refiero á la situación jurídica y diplomática en que nos encontramos con los Estados Unidos por el tratado de 1795 y el protocolo de 1877.

Del tratado de 1795 tanto se ha dicho, que no tengo que añadir por mi parte nada nuevo; pero la Cámara comprenderá que aquel tratado, hecho cuando teníamos nosotros posesiones en el continente americano, limítrofes de los Estados Unidos, era un tratado que respondía á un sinnúmero de causas que determinaron sus cláusulas, y que responden, sobre

todo, á la amistad que ha existido entre España y los Estados Unidos desde los días de su guerra de la independencia, y al propósito de combatir la piratería y el corso, que por entonces se hacía en aquellos mares. Era, pues, una situación especial, tan distinta de la de ahora, que no sólo por haber pasado un siglo, y ¡un siglo! cuando los decenios borran hasta los límites de las Naciones, sino por haberse trasformado las ideas, las costumbres, las relaciones diplomáticas entre ambos pueblos.

Claro es que ese tratado exigía una nueva y leal discusión; pero no hay que hacerse ilusiones, y aun sin considerar la inmensa dificultad que entraña una nueva negociación en los momentos actuales de crisis y de indecisión, hay que pensar que el nuevo pacto internacional no podría tener grandes diferencias, en cuanto á su parte jurídica, con el de hace un siglo. Hay además que pensar, que los americanos juzgan que en ese pacto hicieron á España concesiones respecto á la visita de los buques, que no han hecho á ninguna otra Nación, y que tal vez desearían retirar; y hay, por último, que considerar, si no sería el momento propio para denunciar el tratado, el de la conclusión de la guerra y restablecimiento de nuestro predominio. Y esto lo digo aun del protocolo de 1877, basado en aquel tratado, que con él desaparecería; pero acerca de cuya apreciación, perdóneme el señor Silvela discrepe algo de su opinión, á pesar de la gran competencia que le reconozco, y de la que tiene la persona que especialmente trató de esta cuestión en la otra Cámara.

Fúndase este protocolo en la reciprocidad, principio esencial de todo pacto diplomático. La única cuestión que cabe es, si la reciprocidad resulta clara y perfecta de la aplicación de sus disposiciones Digo esto, porque los americanos declararon que su legislación ordinaria no se aplicaría cuando se declarase la suspensión del *Habeas corpus*, y nosotros también nos reservamos el derecho de interpretar la ley de 17 de Abril de 1821. Claro está que como nuestra legislación penal ha cambiado, como hoy tenemos la ley de orden público, que no existía en aquella fecha, para que la reciprocidad sea absoluta deberíamos reformar el texto, y escribir de nuevo los arts. 1.° y 2.° del protocolo; y más evidente aún parece que, si se interpretaba el art. 3.° por la materialidad de tener un insurrecto las armas en la mano no existe otra cosa que la impunidad.

No desconozco tampoco la fuerza enorme del argumento que consiste en decir que, merced á ese protocolo, los españoles tienen una posición legal y jurídica inferior á los americanos; y afirmo, como las personas á quienes he citado, que eso no debe subsistir una hora más, y que es indispensable hacer la denuncia y reformar el protocolo; pero sabiendo de antemano que las relaciones futuras se establecerían, porque otra cosa no puede ser, bajo la base de la reciprocidad. Pero dicho esto, hechas todas estas salvedades, refiriéndome á lo expuesto, para no cansar vuestra atención, no dejaréis de haber notado la observación del Sr. Irigaray, que hace un momento nos decía que, desde la fecha de ese protocolo, en Enero de 1877, hasta el final de la guerra de los diez años, bastantes meses después, no ocurrió nada de lo que ahora está sucediendo, ni hubo lugar á la desigualdad irritante entre españoles y americanos, que de esas convenciones ha nacido.

Y esa observación me lleva á mí á deciros que no está ni en el tratado ni el protocolo la verdadera sustancia y el tuétano de estos asuntos; lo está en la declaración fácil y constante de ciudadanía americana á favor de súbditos españoles sin conocimiento, sin garantía, con violación de las leyes españolas; eso es lo que destruye el principio de la reciprocidad, ó, por mejor decir, eso es lo que la hace imposible. Nunca pensaron los autores del tratado de 1795, nunca creyeron seguramente los negociadores del de 1877, que detrás de aquellas disposiciones había de surgir un nuevo estado legal en virtud del cual, sin saberlo siquiera el Gobierno español, sin poder defender sus derechos, la población en masa de la isla de Cuba podía naturalizarse americana, y en un momento dado acabar con la soberanía de España.

Si esta declaración de ciudadanía no hubiera tomado las extrañas é inaceptables proporciones que tiene, poco importaría la redacción del protocolo, aplicable sólo á casos muy contados y en condiciones verdaderamente excepcionales; pero desde el momento en que el cubano se hace americano, sus conciudadanos de la isla, los soldados españoles, las autoridades, el derecho, en fin, de España, se estrella contra una barrera, y lucha con un obstáculo que no puede lanzarse á vencer sin prepararse á la eventualidad de la guerra. (*Sensación.*)

Uno de nuestros generales decía, señores, hace pocos días en la otra Cámara, que cuando para sacar de los tribunales militares á cuatro insurrectos le presentaron las partidas de naturalización en los Estados Unidos, negándose á aceptarlas porque apenas tenían algunos días de fecha, el cónsul americano repuso: «mi Gobierno no tiene obligación de explicar á nadie de qué manera aplica sus leyes». Pues á nosotros toca replicar que tampoco el Gobierno español tiene necesidad de explicar á nadie las garantías que tomará para defender la integridad de su soberanía.

Pero antes de hablar de la parte concreta de esta cuestión, quiero, Sres. Diputados, que volváis la memoria hacia un hecho que ha ocurrido hace muy pocos meses, y que es exactamente igual en los principios y en el desarrollo á ese otro de que me estoy ocupando. Me refiero á la cuestión del Transvaal.

El Transvaal es una pequeña República situada en el Africa del Sur. Al frente de ella está Krueger, un viejo holandés, y forman la raza de los boers, que allí viven, que allí cultivan, que allí se baten y que son grandes guerreros; nada más que un puñado de holandeses, nacidos muchos de ellos en el Norte de Europa, y que conservan la raza. En el borde, en el límite donde principia de una parte lo que se llama Rhodesia, y de otra la República del Cabo, ó sea la colonia inglesa del Cabo de Buena Esperanza, se ha desarrollado una inmensa riqueza minera que está dentro del Transvaal, que ha dado origen á esa ciudad que habéis oído denominar con el nombre de Joenisberg.

Allí se han desarrollado una porción de intereses; allí se ha desarrollado una inmensa riqueza; allí han ido una multitud de obreros, y allí, en una palabra, ha venido á mezclarse dentro de la raza boers, una masa considerable de ingleses, emprendedores y activos; y esos ingleses que allí gastan su dinero, que allí tienen sus familias, que allí desarrollan su ri-

queza, que allí trabajan, han pedido á la República el derecho de ciudadanía, y con el derecho de ciudadanía, el voto. Y cuando los boers han visto la raza que tenían allí dentro, que además se encontraban en sus casas y que eran los representantes de la riqueza, del comercio, de la vida de aquella región, dijeron: «No os damos esos derechos, porque el día que los tengáis, el Africa meridional será un vasto dominio inglés. Vosotros os hacéis ciudadanos del Transvaal para absorber la República; el día que seáis mayores, nos anexionaréis á Rhodesia.»

Viendo que se les negaban los medios pacíficos, los emprendedores ingleses llamaron al doctor Jameson é invadieron el Transvaal; los boers cogieron sus hijos, montaron en sus poneys y saliendo á su encuentro se libró aquel terrible combate en el que se dieron por ambas partes muestras de singular valor. Pero Europa se interpuso; Inglaterra, reconociendo la injusticia de la invasión, condenó el movimiento y encausó á los culpables; y Alemania declaró que aquella pequeña República sería por ella amparada, porque tenía derecho y porque tenía razón, y no puede consentirse el despojo del débil por el fuerte. Y así, aquel puñado de hombres, con el viejo Presidente Krueger á su cabeza, se bastaron para resistir á la violación y para salvar la independencia de su pequeña República.

El ejemplo es esencialmente aplicable para obtener la naturalización norteamericana; basta llegar en seis horas á Cayo Hueso, inscribirse en un registro y obtener un documento. Con él en el bolsillo, el expatriado vuelve á Cuba, no dice nada, sigue siendo español, toma parte en todos los actos, fomenta quizás la insurrección, conspira contra su antigua Patria; y cuando es sorprendido, exhibe su certificado, se proclama ciudadano americano é invoca el protocolo del 77. No es, pues, sólo el protocolo el que da lugar á eso, es la naturalización en los Estados Unidos, es el olvido del derecho civil español, es el desconocimiento, por ese medio indirecto, de la soberanía española.

Y no penséis que sólo yo lo creo; tengo que deciros, dirigiéndome especialmente al Sr. Ministro de Estado, que ese sentido, objeto y resultado de las leyes de naturalización americana, lo proclama y dice en el Senado americano el mismo Senador Morgan.

Pues bien, señores; en la sesión del 8 de Junio último, todavía más reciente que la otra, se discutían (escuchadme, señores, que esto es muy importante) las enmiendas á la ley de inmigración que los Estados Unidos preparaban, enmendando otras leyes anteriores demasiado amplias para las presentes condiciones de los Estados Unidos. La nueva ley hace enormes restricciones para el inmigrante, y entre otras, la prohibición entre los ciudadanos americanos que traspasen las fronteras del Norte América para ir á trabajar al Canadá, de conservar la ciudadanía americana. Pero además se prescribe que las personas que tengan más de 14 años y vengan como inmigrantes á los Estados Unidos, tendrán, para ser admitidos, que leer en alta voz, en idioma conocido del oficial que les tome declaración, la Constitución de los Estados Unidos, en inglés. De suerte que ni los niños, ni las mujeres, ni una porción de personas, si no hablan inglés, podrán entrar en los Estados Unidos cuando esta ley sea aprobada. Y como esto impediría que los cubanos se hiciesen fácilmente americanos, Mr. Morgan presenta una enmienda diciendo: «Esta ley no se aplicará á las personas que lleguen á los Estados Unidos desde los puertos y territorios de la isla de Cuba.»

Y aun cuando esto no necesita comentarios, al apoyarlo usa de una franqueza que habremos de agradecerle, porque dice estas palabras, que leo también en el *Diario oficial* del Congreso:

«Nosotros hemos abierto los puertos invitando á los cubanos á venir á nuestras costas, y ellos han venido en gran número. Compláceme el decir que son un pueblo excelente entre todos los que han llegado aquí, y que hacen honor á su tierra natal, así como á los Estados Unidos, de donde se han hecho ciudadanos. Pues bien; en el presente momento, como antes, y como probablemente sucederá después, á menos que haya un cambio completo en las relaciones entre España y Cuba, ¿no es perfectamente obvio que nosotros no debemos cerrar la puerta á la admisión de los cubanos que vengan de la isla, con esta exclusión de que, por ser mayor de 14 años, ha de leer la Constitución de los Estados Unidos, ya en español, ya en inglés? La razón de su venida aquí es tan evidente, y nosotros la sabemos tan bien, que no podemos permitir se aplique la regla ordinaria de la exclusión á estas gentes, sin hacer injusticia á todos los sentimientos y simpatías que los americanos llevamos en el corazón, y al respeto á un pueblo que busca á toda costa librarse de la tiranía de las instituciones monárquicas y quiere establecerse en un gobierno libre para la forma republicana.»

Yo pregunto: ¿qué puede hacer el Gobierno de los Estados Unidos con un tratado como ese y con unos súbditos que le dicen: defiéndenos, invocando el *civis romanus sum* del pueblo rey; donde está un súbdito americano, allí hay una Nación entera que está pronta á su defensa?

En esta situación diplomática y jurídica de nuestro país con los Estados Unidos, cualquier protocolo, cualquier tratado, produciría el mismo resultado. ¿Podemos cambiarlo? Cuando mis dignos amigos han dicho al Gobierno que pida por medio de una negociación el cambio de tratado, han sostenido una cosa á que yo creo que no opondría dificultades el actual Gobierno. Unicamente habría que pensar en extender la negociación á mayores extremos; pero después de convenir en esto, yo pregunto: ¿por qué no aplicamos rigurosamente nuestra ley de extranjería? ¿Por qué no reformamos la del Registro civil para armonizarla con aquélla? ¿Por qué no presentáis un proyecto para sustituirla? ¿Quién nos lo impide? ¿Dónde está la razón, el derecho, para decir lo contrario?

Hay un art. 7.° de la ley de extranjería de 4 de Julio de 1870 (el decreto de aplicación á la isla de Cuba lleva mi modesta firma), en el cual se dice: «Todo extranjero residente en las provincias de Ultramar, *para sér considerado como tal* con arreglo á esta ley, deberá estar inscrito en el Registro de extranjeros, que al efecto se llevará por los Gobiernos superiores civiles y el del Consulado de su Nación.»

El art. 9.° dice: «El Registro de los Consulados no surtirá efectos legales si no está conforme con el del Gobierno superior civil.»

Si estas disposiciones se hubieran aplicado, ¿cómo podría haber dicho Mr. Williams al general Calleja que el Gobierno de los Estados Unidos no tenía que

dar cuenta á nadie de lo que hacía? Nosotros tampoco; porque, en último caso, tenemos el derecho á que se cumplan las leyes españolas, sobre todo cuando su incumplimiento puede traer las funestas consecuencias que venimos observando.

La ley de Registro civil de la Península de 17 de Junio de 1890 dice:

«Art. 96. Los cambios de nacionalidad producirán efectos legales en España, solamente desde el día en que sean inscritos en el Registro civil.»

Por desgracia, la ley del Registro civil de Cuba y Puerto Rico, aunque perfectamente pensada, no tiene la misma claridad. Dice en su artículo 43:

«Se anotarán en libros especiales:

1.° Los actos en cuya virtud se adquiera, pierda ó recupere la nacionalidad española; las concesiones de naturalización y la opción de nacionalidad ó vecindad adquiridas con arreglo á la ley.

4.° Los actos concernientes al estado civil de las personas que tengan en las islas de Cuba y Puerto Rico desde que empiece á regir esta ley *y los demás que en la misma se determinan, se probarán con las certificaciones de los asientos del Registro civil.»*

Podrá decirse que los Estados Unidos no querrán reconocer esa jurisprudencia, y que si nosotros legislamos de esa manera, nos presentarán dificultades. Yo no lo sé. Sinceramente digo que lo dudo; sinceramente afirmo que si en los Estados Unidos continúa imperando el espíritu de Mr. Cleveland y de otros grandes Presidentes y Secretarios de Estado, cuyos nombres traeré al debate, no lo harán; pero si lo hacen, ¿con qué derecho se negarían á tratar con nosotros sobre esa base? Porque, extremando el argumento, llevándole hasta sus últimos límites, ¿qué podrían oponer los Estados Unidos á un país que les dijera: «hace diez y nueve años contraté contigo en un protocolo; pero ese protocolo produce en la práctica, y por la combinación de las circunstancias, un resultado que desautoriza mi propia legislación, y que coloca á mis nacionales en desventajosa situación respecto á los extranjeros. Tus leyes de naturalización nos perturban profundamente y tus legisladores así lo reconocen»?

Tengo á la vista la copia de los arts. 1.° y 2.° del tratado de 1870 entre los Estados Unidos é Inglaterra y el art. 4.° del tratado de 22 de Febrero de 1868 entre los Estados Unidos y Prusia.

En este tratado, en su art. 4.°, se dice nada menos que lo siguiente:

«Si un alemán naturalizado en América renueva su residencia en la Confederación germánica sin intención de regresar á América, se entenderá que ha renunciado á su naturalización en los Estados Unidos.»

(Cláusula recíproca.)

«Se entenderá que hay intención de no regresar, cuando la persona naturalizada en uno de los dos países reside más de dos años en el otro.»

En el tratado entre Inglaterra y los Estados Unidos, de 13 de Mayo de 1870, se dice lo siguiente:

«Art. 3.° Si algún súbdito británico, como queda dicho, naturalizado en los Estados Unidos, renovase su residencia en los dominios de S. M. Británica, podrá el Gobierno de S. M. por sí y bajo las condiciones que tenga por conveniente fijar, volver á admitirlo con el carácter y privilegio de súbdito británico, y en ese caso los Estados Unidos no lo reclamarán como ciudadano suyo fundándose en su anterior naturalización.»

Si nosotros tuviéramos convenido unos artículos como éstos, el cubano naturalizado americano que hubiera residido dos años en la isla de Cuba, habría renunciado á su naturalización adquirida, y recobraría su primitiva nacionalidad española.

Porque pensad, señores, que á un súbdito americano cogido por nosotros con las armas en la mano, mientras subsista esa jurisprudencia y sea ciudadano americano, no se le puede aplicar la última pena por los juicios sumarísimos de los tribunales militares, tengo la franqueza de decirlo; pedir eso es pensar en un imposible; yo sé que no hay Gobierno alguno que lo haga. Se le podrá, sí, aplicar esa pena por un tribunal civil; pero por un tribunal militar en juicio sumarísimo, como se aplica á los españoles, yo no puedo decir al Gobierno que lo haga, porque sé que no puede hacerlo.

Obrando de esta manera, teniendo el derecho de nuestra parte, invocando las leyes y manteniendo la jurisprudencia internacional á nuestro lado, seremos incontrastables; no haciéndolo así, violando los tratados, no tendríamos ni las simpatías que inspira siempre el que invoca la justicia y que aseguran la posibilidad de que ese derecho nos sea reconocido. (*Muestras de aprobación.*)

Muy largo va siendo esto (*Muchos Sres. Diputados*; No, no), y no sé, como decía al principio, si vuestra benevolencia conmigo, ó más bien el interés profundo que el asunto despierta, es lo que me permite continuar. Pero no habría dicho nada ni habría hecho más que plantear mi tesis, si no sacara las consecuencias, y las consecuencias son ya bien claras.

En cuanto á la noción de la guerra de Cuba, estamos en un error. En cuanto á la situación nuestra con los Estados Unidos, estamos en una imposibilidad. Esta es la verdad.

¿De dónde viene esa guerra? Viene en su mayor parte del auxilio que le da aquel país. Por eso para hacerle frente tenemos la necesidad de resolver varios problemas, y para no molestar vuestra atención desenvolviendo los argumentos, diré, como consecuencia de todo lo anterior, que nos encontramos delante de un problema militar, de un problema financiero, de un problema político, de un problema económico y de un problema internacional.

Así lo ven todos, y yo no hago más que una afirmación escueta para fundarla en lo dicho en una y otra Cámara.

Para la guerra, no hay que dudarlo, hay que hacer un gran esfuerzo militar.

Pero, señores, cuando oímos decir que la guerra se extingue con la guerra, ¿decimos algo de lo cual estamos seguros, algo que está meditado?

Permitidme esta sencilla comparación: en la calle, una persona, por cualquier motivo, nos ataca amenazándonos con quitarnos la vida. Y en ese momento, ¿se puede decir que no hay más que la fuerza para rechazar la agresión? No, se apela á la fuerza y se grita, y se busca la simpatía de los transeuntes, y se emplea hasta la agilidad gimnástica para evitar el golpe y se recurre á todos los medios para salvar la vida. ¿Y no han de emplearse todos esos medios en la vida social, en la vida orgánica nacional de un país, para defender su honra y para defender su vida de toda agresión? Al decir la guerra con

la guerra, ¿se quiere decir algo, tiene esto siquiera sentido común? ¿Cómo se dice esto á un país que va á dar 300.000 hombres y grandes tesoros para salvar la integridad y la honra de la Nación, tanto más caras por lo mismo que hemos bajado tanto en el nivel de nuestra grandeza histórica en el mundo?

Sí, allí pelearán nuestros soldados, ellos irán á pelear; pero nosotros aquí también pelearemos como buenos; discutiremos; les defenderemos con la palabra y con la pluma; haremos las reformas económicas y las reformas políticas; la Nación hará todos los sacrificios para que nada pueda faltarles; nosotros haremos hasta el último esfuerzo de nuestra vida y de nuestra inteligencia para salvarles. (*Grandes aplausos.*)

Y aquí, Sr. Ministro de la Guerra, se enlaza una consideración que el Sr. León y Castillo hacía ayer.

La primera consecuencia que yo saco del grande y colosal esfuerzo militar, es que es preciso pensar en que el esfuerzo militar no es la acumulación de hombres. El Sr. Ministro de la Guerra, persona para quien no se han escaseado seguramente desde estos bancos, y creo que de ninguno, los elogios, debe pensar, como el Sr. León y Castillo decía ayer, que un ejército es una fuerza que tiene un corazón que se llama su administración; que un ejército es también una inteligencia que necesita un cerebro que la lleve y la dirija, y eso es lo que hay en todas partes del mundo.

El Ministro de la Guerra es el gran administrador del ejército en Alemania, y el jefe de Estado Mayor que se llamó Moltke y hoy se llama Waldersee, es el que dirige constantemente las operaciones del ejército. En Francia hay un Ministro de la Guerra que cambia, y un jefe de Estado Mayor permanente que se llamó Chanzy y hoy se llama Boisdefree, considerado como el primer militar de la Nación. En Inglaterra hay un Ministro de la Guerra parlamentario que cambia y recibe todas las censuras del país, cuando las merece, y hay un jefe de Estado Mayor que se llama Lord Wolseley, como lo fué hace poco tiempo el Duque de Cambridge. Donde quiera que hay una organización militar, hay un cerebro que piensa, un Estado Mayor que calcula, una policía militar que los ingleses llaman el departamento de noticias, en el cual se reunen todos los datos; y hay un plan pensado y formado por el Estado Mayor, que obedece á las condiciones del ejército, al estado del armamento, á las condiciones de salubridad; y hay un sinnúmero de cosas que se confían á la ejecución de un hombre. Así sucedió cuando la expedición á Madagascar de los franceses: el plan salió de París y se confió su ejecución á Duchesne.

Así sucedió cuando Wolseley pasó al Canadá en aquella expedición maravillosa, y cuando Beresford bajó con las tropas al Egipto para salvar la vida de Gordon, y se embarcó en el Nilo, pereciendo allí los principales generales de la expedición. El plan había sido concebido en Inglaterra, porque el cerebro estaba allí. Había unidad entre la Nación y el ejército: los generales cumplían, los soldados obedecían, el Gobierno ayudaba, la Nación sentía, y aquella poderosa unidad fué la que acabó con la guerra. (*Muy bien.*) ¿Es que se puede hacer lo que se ha hecho en Cuba, dar órdenes ayer al general Martínez Campos con carta abierta, ahora al general Weyler, mañana á otro general, sin una idea, sin una política determinada, fiándose exclusivamente en ellos? No; es mejor el fiar en un pensamiento general, en la cosa estudiada, en el plan arreglado de antemano, con lo que el heroico general va más seguro, por lo mismo que sabe que está cumpliendo un deber, y la tropa descansa porque ve que no la manda sólo un hombre, sino que tiene detrás á todo el Estado Mayor y á toda la Nación. Habiendo, pues, esta unidad, no pueden caer acusaciones sobre nadie.

¿Qué es hoy el problema militar de Cuba? ¿Qué era el año pasado, Sres. Diputados y Sres. Ministros?

El año pasado, recordando la otra guerra y razonando de una manera, por decirlo así, lógica, pero experimental, se decía: ahora sucederá lo que sucedió antes. Se han hecho cosas para hacer frente á aquellas dificultades: las trochas, las tropas diseminadas, la garantía de los ingenios, la defensa de la propiedad que tenía miedo. Pero hoy no hay propiedad; los ingenios están por tierra; los campos de tabaco están quemados, y la mayor parte de la edificación está destruída. ¿Qué significa hoy la diseminación de las tropas? ¿Cómo, si se hubiera visto lo que era la guerra y aquellas columnas de foragidos con la tea en la mano y el verdugo al lado, destruyendo, como los bárbaros, todo lo que encontraban en su camino, se hubieran encontrado con gruesas masas de tropas; cómo con esos infantes heroicos, cómo con esa caballería que se lanza al enemigo sin detenerse ante los reductos y peñas, echándose encima, y que va á conquistar un terreno en el cual quizás no podrá pernoctar; cómo en ese derroche de valor, si se hubieran reunido grandes núcleos, no hubiera ya sido Maceo arrojado al fondo del mar, y Máximo Gómez á las soledades de las islas en las cuales ha vivido?

Pero yo no sé de eso y no lo quiero decir: se me ocurre como una idea cualquiera; no tengo la pretensión de decir nada militar; hago una observación fundada en un ejemplo, y puede ser que me equivoque. Lo que yo digo es, que una táctica de guerra con 135.000 soldados y 70.000 voluntarios que creo hay armados, no puede dejar que se paseen y vaguen impunemente, durante tanto tiempo, los que apenas serán, según cálculos que tengo, por datos que he reunido de los periódicos, y lo afirmo con la seguridad de no ser desmentido, unos 30.000 hombres armados de una manera desigual, y 10.000 preparados para recoger las armas. (*El Sr. Vázquez de Mella*: Pasan de 50.000, desgraciadamente.)

Yo no puedo probar estas cosas; pero le voy á decir al Sr. Mella que me rectifica en una cifra que no destruye mi argumento, que 130.000 soldados y 70.000 voluntarios hacen 200.000 hombres, y por consecuencia, si son 30.000 insurrectos, según mis noticias, ó 50.000, según dice S. S., la cuestión no varía grandemente. No esperaba yo que S. S. les diera tanta fuerza; pero debe tener razones para ello. (*El Sr. Mella hace signos negativos.*) Yo no, porque mis razones son éstas. Yo tengo á la disposición de S. S., reunidas desde el principio, las colecciones de *El Porvenir* y de *La Patria*, los dos periódicos de la insurrección cubana.

Yo los he anotado y registrado; tengo la lista de las expediciones que han hecho, y debo estos periódicos á grandes amistades de personas que hay en los Estados Unidos, porque los insurrectos no quieren darlos; y he de estimar como cierta la suma de las

partidas que ellos mismos dicen, y con un estudio constante de la insurrección he llegado á esa cifra; pero Diputados cubanos hay aquí, y ellos podrán decir si los insurrectos han podido dar á sus propios comités cifras menores de las que tienen en la realidad.

Y no diré más sobre la cuestión militar; siento haber hablado de ella, porque yo puedo aspirar á hablar con algún fundamento de las cuestiones jurídicas y políticas, pero entrar en el terreno militar me parece que es salirme de mi propio terreno.

Política interior. Al gran esfuerzo militar corresponde un esfuerzo político; y aquí sí que ya no puedo moverme con libertad, porque empiezan las nebulosidades, las tinieblas, las vaguedades, las incertidumbres. Nosotros tenemos una política interior bien definida; porque nosotros, los que aquí nos sentamos, afirmamos que las reformas son ley del Reino que han podido y debido plantearse en Puerto Rico y deben prepararse y reglamentarse para Cuba, esperándose el momento de aplicarlas; y que esto y cualquier cosa que se haga, fíjense bien en ello los señores Diputados, se ha de hacer con un espíritu de absoluta sinceridad y lealtad; porque esa ley fué una ley de transacción, fué un convenio entre todos los partidos políticos, y mal haya aquel que quiera violarlo; nosotros, no sólo no queremos faltar á él, sino que pedimos que se aplique la ley con el espíritu más amplio y sincero.

Pero el Gobierno dice: yo también quiero reformas, pero no quiero las vuestras; éstas son inaplicables. Ya el Sr. Duque de Tetuán dijo: ¿para qué las queréis? ¿Qué conseguimos con que estén en la *Gaceta*, si no han de llegar á aplicarse, porque las circunstancias no lo permiten? Pero no decía nada de Puerto Rico, y yo supongo que pensaría algunas cosas de las que hemos oído aquí con gran sorpresa. Pero en fin, el Gobierno dice: yo quiero grandes reformas, reformas más extensas que las vuestras, con un sentido superior, con ese sentido de la personalidad independiente, administrativamente hablando. ¡Qué digo con este sentido! El Sr. Cánovas lo ha definido: todo, absolutamente todo lo que sea descentralización del Gobierno local, con tal que sobre él se levante enhiesta y segura la bandera española y que no peligre la soberanía. De modo que nosotros queremos una política de reformas y de expansión, y el Gobierno quiere más que nosotros; pero sigue el *statu quo* y las reformas no parecen por ninguna parte. Y hay más. Cuando por alguna coincidencia y por algo que la prensa dice, quizás por una mala interpretación que el telégrafo trasmite, cuando se atribuye al jefe del Gobierno que no quiere reformas ó que no es sincero, entonces el embajador de España en Londres comunica con fecha 5 de Julio un telegrama que circula la Agencia Reuter y publica *El Times*, en cuyo telegrama, refiriéndose al discurso pronunciado en el Senado por el Sr. Labra, copia el siguiente párrafo: «De todo lo que veo y oigo, deduzco que si el partido liberal tuviese un poco más energía, se podía esperar que en brevísimo plazo la autonomía sería un hecho y una institución de gobierno en nuestras leyes.»

Y después de estas palabras del Sr. Labra, dice por su cuenta el corresponsal: «Estas palabras en labios de autonomista tan autorizado demuestran que las pronunciadas por el jefe del Gobierno en aquel debate son totalmente explícitas, claras y favorables á las reformas, tal y como aparecen desprenderse de la discusión del mensaje de la Reina en el largo debate que siguió á su presentación.»

Todos queremos las reformas; pero ¿qué reformas han de ser? Todavía están resonando en nuestros oídos las palabras elocuentes, vigorosas y enérgicas del Sr. Duque de Tetuán. Había preguntado mi amigo el Sr. León y Castillo si el Gobierno estaba dispuesto á aplicar las reformas, y decía mi ilustre correligionario: ¿es que el Sr. Duque de Tetuán no sabe que no puede negociar en el mundo si no se hacen las reformas? Y el Sr. Ministro de Estado, según aparece en el discurso del *Diario de las Sesiones*, contestó por signos de tal manera, que resultó algo ambigua la contestación; pero llega la hora de tomar parte S. S. en el debate y anuncia al Congreso que va á ser explícito, que no quiere que falte claridad á su palabra, y en contestación á las palabras del señor León y Castillo, dice:

«Sí; nosotros queremos las reformas, aquellas reformas á que se refiere el discurso puesto en labios de S. M. la Reina. Esas reformas han pasado de los labios de S. M. la Reina á los de su Gobierno por medio de nuestro Presidente, y están ya delante de toda Europa. ¿Cómo hemos de faltar á esas palabras nosotros? Lo que importa, añadía el Sr. Ministro de Estado dirigiéndose á nosotros, es que vosotros contestéis, para que podamos decir que el Gobierno, con las palabras del discurso de la Corona y con el acuerdo unánime de las oposiciones, se compromete á plantear esas reformas, y con esas reformas ha de negociar.»

Pues nosotros no tenemos que contestar, porque ya hemos contestado. Si estamos pidiendo constantemente las reformas, ¿cómo puede sospechar S. S. que fuéramos ahora á oponernos? Vamos, pues, á las reformas: pero ¡por Dios! tened en cuenta que las palabras poco valen cuando no van acompañadas de hechos que las justifiquen.

¿Cómo podemos afirmar esta sinceridad de nuestro propósito? Aplicando desde luego las reformas en Puerto Rico. Pero consignando una mera promesa, unas cuantas palabras, envueltas en oscura vaguedad, no sé cómo podrá el Sr. Duque de Tetuán afrontar esta situación, á pesar de que S. S. es muy merecedor á que nadie dude de la sinceridad de su palabra como Ministro de España.

¿Por qué estas dudas en la sinceridad del Gobierno cuando habla de las reformas? Confieso que no me lo puedo explicar, y voy á adelantar sobre ello dos suposiciones. Puede ser que exista la contradicción de que hablaba el Sr. León y Castillo, por la diferencia de redacción entre la parte que á esto se refiere del discurso de la Corona y el proyecto de contestación que leyó en esa tribuna el Sr. Romero Robledo. Cuando esta contradicción se hacía notar, dijo el Sr. Romero Robledo: «hablaremos.» Pues yo espero, y oiré con mucho gusto lo que S. S. nos diga: entretanto, no seré yo quien provoque á S. S. para ningún debate. No: al ver á S. S. en ese sitio y pensar la amargura que inunda su alma, no tengo yo para S. S. más que aquella profunda simpatía que con tanto derecho se habría ganado, si ya no la hubiese alcanzado antes, viniendo en tal situación á cumplir sus deberes de hombre público desde ese sitio. (*Muestras de asentimiento.*)

Solamente un ruego tengo que dirigir á S. S., y

es, que cuando se levante á explicar esas diferencias, se acuerde de aquellos días venturosos, así calificados en el mensaje de la Corona, en que por la unión y armonía de todos los partidos de Cuba y de todas las fuerzas antillanas se abría el corazón de los españoles á aquellas dulces ilusiones de que hablaba el señor Cánovas del Castillo, para quien eran sin duda tanto más gratas, por lo mismo que ya tenía tan pocas, y que como iris del cielo acogíamos todos los que aquí nos sentamos ahora, alimentando la esperanza de que por fin nuestra Patria iba á vivir en paz.

¿Es que habrá partidos peninsulares ó antillanos que se opongan á las reformas? Yo no lo creo. Sería para mí incomprensible. ¿Discutiríamos sobre el más ó el menos cuando apenas hay Patria? ¿Trataríamos de la distribución de una familia en los cuartos de una casa cuando estuviera destechada y humeante y no hubiera lugar para la persona que la habita? ¿Habrá alguien en Cuba que piense otra cosa? ¿Discutiremos, acaso entre españoles, los calificativos para salir de una situación tan penosa? ¿Es acaso que habrá en Cuba alguien que porque un soldado no lleve el uniforme por haberlo perdido en la guerra y vistiera otro traje, no le socorriera en el momento de encontrarle herido? No; yo apelo al Sr. Santos Guzmán, con el que he discutido muchas veces, cuyas ideas conozco desde la juventud, y le invito á hablar para que nos saque de estas dudas; y no quiero decirle que repase lo que ha quedado estos días en el *Diario de las Sesiones*, sino que se inspire en la noble idea del patriotismo, porque ya lo decía esta tarde el Sr. Gasset: cuando se trata de que realice España el inmenso esfuerzo que tiene que realizar, ¿podemos aquí estar divididos por menudencias? Mereceríamos los más terribles castigos; nos haríamos acreedores á la triste suerte de los griegos de Constantinopla.

Pero todavía en este terreno de la política y de las reformas siguen las confusiones, porque parece, en el lenguaje que usamos todos los días, que cuando hablamos de reformas sólo nos referimos á las de la ley del Sr. Abarzuza. Y bien; ¿no hay nada más que eso, Sres. Diputados? Sí; hay otra cosa más esencial, que en estos momentos es definitiva y salvadora, cual es la reforma económica. Ahora bien; en esa no hay divisiones en los partidos antillanos; yo de mí sé decir que no he oído á nadie, ni creo que puede haber nadie que separe su pensamiento de aquellas ideas que se trajeron á esta Cámara con aplauso de todos, cuando se pidió y se otorgó la autorización necesaria para resolver la cuestión económica. ¿No es acaso en este momento cuando el hambre nos amenaza, las poblaciones de Cuba están llenas de gentes que huyen de los campos, cuando faltan víveres y provisiones, cuando los rendimientos de las Aduanas merman, cuando está paralizado el comercio, no es este el momento en que es más necesario el planteamiento de la reforma económica, para darles allí la primera materia para la vida, el alimento y la subsistencia que necesitan? Pues para esto no hay divisiones. ¿Quién se opone? ¿Por qué de la autorización que tiene no ha hecho uso el Gobierno ante una necesidad tan urgente como esta? ¿Hay alguien que se oponga á eso? ¿Hay alguna voz que se levante á decirlo? Si esa voz se levantara; si hubiera algún interés, que no lo creo, y en su nombre se atreviese alguien á decir que no se puede hacer la reforma económica en Cuba, mi contestación sería que los hijos de España vierten allí su sangre, que el país envía allí sus tesoros sacrificándose en aras de la Patria, no en defensa de ningún interés bastardo.

Voy á concluir lo más de prisa que pueda, porque todavía me falta bastante que decir, el tiempo no es suficiente... (*Varios Sres. Diputados*: No, no), y yo quisiera que la persona que hubiera de contestarme y los señores que están enfrente tuvieran la posibilidad de hacerlo hoy. Quiero, además, concluir pronto la discusión del mensaje, porque sé la necesidad que hay de que las obras sigan á las palabras; pero no he sido dueño de que los incidentes del debate me hayan hecho entrar en él tan tarde, ni puedo tampoco dejar de decir lo que pienso.

Tenemos, pues, Sres. Diputados, definido cada uno de nosotros nuestro programa. Una rigorosa política militar, una política de gobierno, que es la de las reformas, una política económica; no hablaré ya de una política financiera, porque esa, hoy día, es cuestión nacional, puesto que con nuestro Tesoro hemos de atender á las necesidades de Cuba.

Ahora, desearía hacer constar también en esta cuestión algo que me parece muy importante. Yo soy de los que creen que España no perderá jamás á Cuba; no pasa por mi imaginación ese temor; no creo que estemos condenados á ser la generación que presencie esa desgracia; creo, por el contrario, que debemos abrir el pecho á la esperanza.

Si yo viera la situación desesperada, me sobra valor y patriotismo para aconsejar á mi país lo que creyese bueno. Si no lo digo, creedme los que mefistofélicamente puedan burlarse de mis creencias, es porque yo confío en la conservación de la isla de Cuba; es porque no veo el peligro de perderla.

Y entro con esto en la última parte de las consecuencias, en la política internacional.

El instinto popular, más que nosotros, lo ha señalado desde el primer momento: la cuestión de Cuba no es una cuestión española, es una cuestión internacional. De hecho no puede haber cuestión española que no sea internacional. Dios lo ha querido. Con las Filipinas en el extremo Oriente, con las Antillas en el extremo Occidente, con las Canarias frente al Africa, con las Baleares entre Francia é Italia, con Gibraltar dentro de nuestro territorio y con Marruecos en las costas del Mediterráneo, no puede haber cuestión que nos afecte, en la cual no tenga interés alguna Nación. España, por consecuencia, ha tenido y tendrá siempre, mientras sea Nación y mientras en ella haya algún espíritu director, una política internacional. Y la tiene: ¿quién habla de aislamiento?

Bien sabéis lo que hemos querido decir cuando hemos pronunciado esa palabra. Si la hemos empleado, es para hacer constar que el estado diplomático que tenía España, había sido interrumpido por la conducta que seguísteis con motivo del tratado de comercio con Alemania.

Y aquí me cumple hacer una declaración en la que seré muy breve, porque ni he hablado, ni pienso hablar más de este asunto; lo pasado no me importa; mi único objeto es que el país aprenda lo que le cuestan los apasionamientos de los partidos, y para eso basta con que piense lo que le cuesta el paréntesis sufrido en nuestras relaciones diplomáticas. Y

que sepa que no era cuestión el tratado de comercio con Alemania. Todo país puede desechar un tratado comercial que no le convenga sin ofensa por la otra parte. El Ministro cae, y todo queda concluído; yo así se lo hice saber á cuantos eran ó aparentaban ser contrarios á aquel tratado; desechado, les dije, ahí está mi cartera pero lo que no podía hacerse era escamotear la dificultad, y ofender gratuitamente al que había contratado de buena fe con España; lo que no podía hacerse es que una Nación de caballeros y de hidalgos tuviera al Emperador de Alemania á las puertas del Parlamento sin valor para desechar el tratado.

No, Sres. Diputados, el tratado podía ser malo y el Ministro de Estado se iba; pero era preciso haber procedido de otra manera. ¿En obsequio de quién se hizo aquello?

Quizá la reticencia que antes hacía, volvería ahora á mis labios; pero, en fin, os habéis arrepentido y entráis por otro camino. Bien hecho está; ya era hora.

No estamos, pues, en el aislamiento, ni lo hemos estado antes. Por no hablar de tiempos más lejanos, cúmpleme decir que la Regencia ha tenido, desde su primer momento, decorosa posición diplomática en el mundo. ¿No recordáis aquella magnífica reunión de escuadras, de acorazados, en el puerto de Barcelona, que rendía un tributo de respeto á la Reina Regente, que llevaba en sus brazos un inocente niño? ¿No visteis allí Europa entera honrarse saludando en aquella noble señora á la Nación española, por la rectitud con que había cumplido sus deberes? Y cuando la cuestión de Melilla, ¿no tuvimos á Europa á nuestro lado? ¿No visteis con que interés, con qué anhelo esperaban ó temían nuestras resoluciones? Todavía ese hecho, del cual con razón puede vanagloriarse el Sr. Duque de Tetuán y puede envanecerse igualmente el Sr. León y Castillo; esa inteligencia entre los Estados que son salvaguardia de nuestros derechos en los mares de Oriente, ¿qué fué más que una de las últimas consecuencias de la situación internacional, por la Regencia creada? Si se interrumpió, hora es de restablecerla.

Vino la cuestión de Cuba, y el instinto popular se extrañó de hallarnos tan solos.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros decía: «No se hacen las alianzas cuando se quiere y como se quiere; las alianzas se hacen por intereses.» Basta; me sobra con la palabra.

Me reservaría el derecho de discutir, como ya dijo el Sr. León y Castillo, si se trataba de los intereses pasivos, que no sirven para nada, ó de los intereses activos, que se buscan y compenetran; pero me basta con esa palabra para afirmar que tenemos una situación internacional perfectamente clara, perfectamente justa y poderosa. No lo dude el Sr. Duque de Tetuán. Yo quiero decirlo, porque no tengo la obligación de callar. ¿Sabéis por qué la tenemos? Tampoco la he definido yo: la han definido los Estados Unidos.

Ya sabéis cómo los Estados de aquella República envían delegados á las Convenciones cuando se trata de la elección de Presidente; ya sabéis cómo cada partido busca un candidato y forma un programa. El partido republicano se reunió, por medio de sus delegados, en San Luis; proclamó la candidatura de Mac-Kinley y redactó un programa, el programa de un partido que, según todas las probabilidades, subirá al poder dentro de ocho meses; partido en el cual están las primeras inteligencias que van á gobernar la Unión durante cuatro años. En ese programa hay las siguientes gravísimas palabras:

«Nuestra política internacional debe ser en todo tiempo firme, vigorosa y digna en todos los intereses, y cuidadosamente guardados en el hemisferio Occidental. Las islas Hawai deben ser fiscalizadas por los Estados Unidos, y no debe consentirse á ninguna Potencia extranjera que intervenga en ellas; el canal de Nicaragua debe ser construído bajo la influencia de los Estados Unidos; y por la compra de las islas danesas, nosotros aseguraremos la tan necesitada estación en las Indias occidentales.»

Y añaden: «Nosotros reafirmamos la doctrina de Monroe en toda su completa extensión, y reafirmamos el derecho de los Estados Unidos á dar efecto á la doctrina, respondiendo á cualquier llamamiento de un Estado americano por la intervención amistosa en caso de inmistión europea.»

Respecto de Cuba, oidles, Sres. Diputados:

«Desde la hora en que adquirimos nuestra propia independencia, el pueblo de los Estados Unidos miró con simpatía la lucha de los demás pueblos hermanos de las otras Américas, para emanciparse de Europa. Nosotros vigilamos con profundo y curioso interés la heroica lucha de los patriotas cubanos contra la crueldad y la opresión, y nuestras mejores esperanzas se fundan en el éxito completo de su enérgica contienda por la libertad.

»El Gobierno de España, habiendo perdido su autoridad sobre Cuba, y siendo incapaz de proteger la propiedad y la vida de los americanos que allí residen, ó de satisfacer las obligaciones contraídas en sus tratados, creemos que el Gobierno de los Estados Unidos debe emplear activamente su influencia y sus buenos oficios para restablecer la paz y dar la independencia á la isla.»

Ya lo véis: una sección de la Nación, un partido que va á subir al poder, ha escrito y publicado ese programa, en virtud del cual se prepara un atentado contra la soberanía de España. ¿Qué hacemos nosotros en Cuba? Bien lo dicen estas palabras. Nosotros defendemos nuestro derecho y nuestra historia, pero defendemos también á la Europa entera. Lo que quieren en contra de España, lo quieren contra el continente: la lucha es con nosotros, el propósito contra el viejo continente.

Nosotros defendemos á la madre Patria, sostenemos nuestros sagrados y antiquísimos derechos en la isla de Cuba, después de sembrar en América tantos beneficios de que nos son deudores los pobladores de ese territorio. Nosotros podremos luchar solos, pero al luchar lo hacemos en nombre de toda Europa y de toda su civilización, como contuvimos en nuestro territorio la invasión mahometana durante siete siglos. Por eso no podemos llamar á una ó dos Naciones en nuestro auxilio, porque eso sería una alianza política, de reducido propósito y de base por demás estrecha.

He probado, con las palabras de los mismos oradores de los Estados Unidos, que éstos no pueden garantizar la vida del derecho internacional para España, y ahora cito las palabras de la Convención de San Luis, según las cuales se aperciben á luchar contra Europa y á prestar su auxilio á aquel territorio.

Aquí hay quien ha dicho que es más glorioso ser vencidos en la lucha contra los Estados Unidos que de otra suerte. Si así fuera, la grande ignominia sería para la Europa que lo consintiese.

El Sr. Ministro de Estado nos decía anteayer que dijéramos qué alianzas podíamos hacer para seguir nuevos derroteros, y el Sr. León y Castillo, con gran habilidad, decía que un diplomático de carrera no debía hacer esa indicación qne mañana pudiera impedirle servir á su país. Pues bien; yo, después de hacer mías las palabras de un correligionario, contestaré á su pregunta diciendo: no buscamos alianzas, sino cooperaciones fundadas en el interés común. Y no las buscamos en contra y para luchar con los Estados Unidos, sino para combatir dentro de ellos á la parte tumultuosa é imprevisora que busca y provoca la violación de la paz y de la justicia por sus fines y medros políticos.

Y lo haríamos así, porque hay una gran parte de la Nación americana que detesta la guerra, que respeta el derecho y que guarda su consideración á España. Y es esto de tanto interés, y deseo tanto que os persuadáis de ello, que quiero afirmarlo con el testimonio de sus más ilustres hombres de Estado. Ved ahí nota del diario de Sir Irsh, correspondiente á Julio de 1870. «El Presidente Grant me llamó y me dijo: sin hablar ahora de otras cosas, quiero deciros, antes de separarnos, que en dos ocasiones importantes vuestra lealtad y la energía de vuestro carácter me han salvado de haber dado una gran caída. Una de estas fué cuando yo quería enviar un mensaje al Congreso, reconociendo la beligerancia de los cubanos. Usted combatió ese propósito, y hasta quiso separarse de mí si lo hacía, y me dió para ello toda clase de razones; yo cedí casi á la fuerza; pero ahora que ha pasado tiempo, os lo agradezco y reconozco que me hicísteis un buen servicio, y que si yo hubiera dirigido aquel mensaje al Congreso, habría inferido una ofensa al derecho internacional y otra ofensa á España, de las cuales estaría arrepentido.

Oidme todavía algo más: el Sr. León y Castillo se refería ayer á una negociación célebre que hubo por los años de 51 y 52 entre Inglaterra, Francia y España con los Estados Unidos, para garantizar el dominio de España en la gran Antilla. Había en Europa tres ministros americanos, los tres grandes anexionistas; Massow en Francia, Soulé en España y Buchanam en Inglaterra. Después de las negociaciones que Soulé siguió en Madrid, se reunieron los tres diplomáticos en Ostende y allí redactaron una nota que se llama el manifiesto de Ostende; en esa nota declaraban que sería indigno de sus valientes antepasados, y que de ello les exigiría estrecha cuenta la posteridad, si permitían que Cuba continuase por ningún tiempo más bajo el dominio de España.

Este manifiesto fué dirigirido en una carta al Gobierno de los Estados Unidos. Era á la sazón Secretario de Estado Mr. de Marcy, un hombre cuyas memorias y cuya historia acaban de publicarse, y que ha merecido un recuerdo de profunda simpatía de sus conciudadanos por su rectitud y su inteligencia. No os puedo leer todo lo que Mr. de Marcy dice sobre aquel manifiesto, porque ya es muy tarde; pero sí sus últimas palabras:

«Yo he tomado conocimiento de eso,—dice;—yo he meditado profundamente sobre lo que se me proponía, y contesté sin vacilar que nunca, nunca, aceptaré esa solución. La doctrina del robo,—así lo escribe—la doctrina del robo, yo la detesto. Si se llevase á cabo, nos deshonraría primero á nuestros ojos y después ante las consideraciones del mundo entero. Si la Administración siguiera ese camino, y obrara sobre esa base, yo no sé si el país la mantendría; pero yo estoy seguro de que todo hombre honrado la maldeciría. Cuba es una posición grandemente deseable; yo la quisiera, si fuera posible adquirirla por medios de rectitud y de honradez...»

«Si esto sucediera—sigue—yo, por mi parte, no tendría nada que oponer; pero por esos medios de robo y de bandidaje, si alguien lo considera con calma, no podrá aceptarlo ni por un momento.»

Y esa misma nobilísima política que hace cuarenta y cuatro años proclamaba De Marcy, acaba de ser expuesta de nuevo por uno de los periodistas más notables de los Estados Unidos, Mr. Russell Toung, que, al comentar el programa de la Convención de San Luis, hablando de la cuestión de Cuba y de la actitud de Wiliam Mac-Kinley sobre ella, escribe:

«Nadie criticará las expresiones de simpatía en favor de Cuba; pero para sacarlas del terreno del sentimiento hay dos grandes obstáculos: el derecho internacional y los diez mandamientos. Nosotros somos amigos de España; nosotros estamos obligados á respetar sus derechos, entre los cuales está el derecho de propiedad; porque España posee á Cuba desde hace siglos, y mientras sean la guía de la humanidad los diez mandamientos, ningún Poder extranjero tiene más derecho á apoderarse de Cuba que á saquear el Tesoro. Nuestros tratados nos obligan á respetar á España: hagámoslo honradamente. Suponed que, durante la guerra de secesión, las Cortes españolas hubieran aconsejado la intervención porque Sheridan había hecho una irrupción en los valles del Sur: ¿qué hubiéramos respondido? O bien suponed que España hubiera llegado á intervenir: ¿qué es lo que hubiera costado esa intervención á los Estados Unidos?»

Y esto no lo hubiera pensado ni escrito si esas ideas no vivieran en la conciencia de los Estados Unidos, cuyos hombres de Estado, cuando llegan estas crisis, si las opiniones se perturban, acuden á los precedentes, á la enseñanza de los que ellos llaman *los padres*, al frente de los cuales figura el inmortal Washington, que dijo á sus conciudadanos, como principio de su conducta internacional, las siguientes nobles palabras: «*Conducios con buena fe y honradez* en vuestras relaciones con todas las demás Naciones. Vivid en paz y en armonía con todos.»

Y porque esos sentimientos existen en el fondo de aquella gran Nación, entendemos que debemos hacerles un llamamiento y dirigir la acción europea á fortificar á los que así piensan, para que se sobrepongan y dominen á los extraviados por las constantes predicaciones de los emigrantes cubanos. Yo no dudo que entonces en el Congreso de los Estados Unidos, como en el ánimo de todos los hombres honrados, predominará la paz sobre las violencias y la justicia sobre la pasión.

Hé aquí, Sr. Ministro de Estado, la política internacional que, á nuestro juicio, corresponde á España; hé aquí su base y su fundamento.

Y ahora, Sres. Diputados, concluyo. Pero al hacerlo, recuerdo la solemnidad de este momento, en

que discutimos la contestación al mensaje de la Corona. Nosotros no hemos tenido ocasión de formular un voto particular como el Sr. Silvela, ni hemos creído que debíamos alargar el debate formulando una enmienda; pero como hemos discutido con patriotismo y aspiramos á ser oídos; como no venimos tras de la apasionada censura que divide y encona los espíritus, sino que buscamos la armonía de todos los esfuerzos generosos para lograr pronto la bendita y anhelada paz, no nos olvidamos del deber público, que nos exige estar dispuestos y prontos á ocupar el poder, si en alguna ocasión somos necesarios, y por eso, para que nuestros propósitos aparezcan de un modo claro y patente, los resumiré dirigiendo á título de respuesta al mensaje las siguientes palabras:

Señora: los hombres del partido liberal comparten con V. M. las angustias patrióticas con que se ve la fratricida guerra de Cuba y sus inexplicables horrores; el partido liberal confía en que se llegará prontamente al triunfo, porque cuenta con el heroísmo de nuestros soldados de mar y tierra, con la abnegación constante de la Nación, con el patriotismo de los partidos, prontos á cumplir con sus deberes y á allegar todos los medios necesarios para la terminación de la guerra; y por la justicia que nos asiste, fía además en la cooperación de la Europa, cuyo derecho internacional defiende con tanto empeño, y en la rectitud y honradez del pueblo de los Estados Unidos, á quien no puede confundir con la bulliciosa y apasionada minoría que pretende tomar su nombre para violar el derecho internacional.

El partido liberal cree que el Gobierno de V. M. se mueve en estas mismas líneas y se inspira en esos propósitos; pero al mirar lo pasado, al considerar el limitado provecho que ha dado tanto nobilísimo esfuerzo, la vacilación en aplicar reformas del régimen colonial que á más de ser leyes del Reino se consideran por todos indispensables, su lentitud en acudir á una vigorosa política internacional y la manera con que ha descuidado el cumplimiento de las leyes relativas á la ciudadanía en Ultramar, siente recelos, experimenta desconfianzas acerca del porvenir y abriga dudas sobre la prontitud y eficacia con que sabrá emplear simultánea y enérgicamente los medios de acción que la Nación y las Cortes está dispuesta á darle.

A pesar de todo, nosotros cumpliremos como buenos aconsejando lealmente lo que entendemos necesario para la pacificación de Cuba y para el bienestar de aquella hermosa parte de la Nación española, y ayudaremos además como patriotas á cuanto sea necesario para conseguir tan sagrados fines.

Pero si acaso por circunstancias imprevistas ó dificultades propias á la constitución de los partidos, ó faltas de energías, que en estos momentos se hacen más que indispensables salvadoras, V. M. entendiera que el partido liberal podía responder á las necesidades de la Patria nosotros, inspirados en los principios que esta minoría ha expuesto, firmes en los propósitos alimentados por un patriotismo que se enardece á medida que las dificultades acrecen, estaremos prontos á responder al llamamiento; y á pesar de la gravedad de las circunstancias y de las dificultades del presente, acudiríamos donde el deber nos llamase en servicio de la Patria y del Trono de V. M., confiando en que á tan nobles propósitos no habría de faltarles el éxito que Dios reserva á la pureza de las intenciones y á la energía de la voluntad. He dicho. (*Grandes aplausos en la minoría liberal.*)»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se suspende esta discusión.»

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley autorizando al Gobierno para aplicar á la importación en España de los productos de Suiza, Suecia, Noruega, Países Bajos y Dinamarca, los beneficios arancelarios que resultan de los respectivos tratados y convenios de comercio con dichas naciones celebrados. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario).

El Congreso quedó enterado de la siguiente nota de Secretaría, en que constan los nombramientos que han hecho y las proposiciones cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de esta tarde.

COMISIONES

Para la proposición de ley haciendo extensiva al ensanche de la población de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892.

Sres. Arroyo.
Bosch (Marqués del).
Botella.
Poveda.
Moral de Calatrava (Conde del).
Cánovas y Varona.
Serrano Alcázar.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Agost á la de la estación de Archena á Pinosa.

Sres. Arroyo.
Bosch (Marqués del).
Buñol (Conde de).
Poveda.
Moral de Calatrava (Conde del).
La Cierva.
Gutiérrez de la Vega.

Para idem id. de Camprodón á Setcases.

Sres. Gayarre.
Alvarado.
Ordóñez.
Cavestany.
Elías de Molíns.
Muro.
Santa Ana (Marqués de).

Para idem id. de Bande á la estación de Frieira.

Sres. Bugallal (D. Darío).
San Luis (Conde de).
Figueroa (Marqués de).
Bugallal (D. Gabino).
Galván.
Muro.
Villar (Conde del).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Orense á Portugal á Porteladome.

Sres. Bugallal (D. Darío).
San Luis (Conde de).
Figueroa (Marqués de).
Bugallal (D. Gabino).
Galván.
Muro.
Villar (Conde del).

Para idem id. dos en la provincia de Lérida.

Sres. Cabezas.
Maluquer y Viladot.
García Trapero.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Olivart (Marqués de).
Suárez Inclán.
Santa Ana (Marqués de).

Para idem id. varias en la provincia de Córdoba.

Sres. Hoces.
Barroso.
García Prieto.
De Federico.
Ruiz Mantilla.
Sagasta (D. Bernardo).
Quintana (D. Pompeyo).

Para idem id. una de Montiel á la Venta de Pepés.

Sres. Maeso.
San Luis (Conde de).
Orellana.
Castro Gabaldá.
Bores.
Ribot.
Gutiérrez de la Vega.

Para idem id. de Hostalrich á San Hilario de Sacalm á la de Batlloria.

Sres. Sánchez de Toledo.
Madariaga.
Banqueri.
Planas y Casals.
Galván.
Muro.
Santa Ana (Marqués de).

Para idem id. de Santa Coloma de Farnés á la carretera de Vich á San Hilario de Sacalm.

Sres. Sánchez de Toledo.
Madariaga.
Banqueri.
Planas y Casals.
Galván.
Muro.
Santa Ana (Marqués de).

Para idem id. del barranco del Pinito á la de Buenavista.

Sres. Cañellas.
Pérez Zamora.
García Trapero.
Poggio.
Gandarias.
Ruiz Aguilar.
Vivel (Marqués de).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de la Cruz al barranco de La Arena.

Sres. Cañellas.
Pérez Zamora.
García Trapero.
Poggio.
Gandarias.
Ruiz Aguilar.
Vivel (Marqués de).

Para idem prolongando hasta la estación de Gama la carretera de Barcelona á Santoña.

Sres. Disdier.
Viesca.
Figueroa (Marqués de).
Alvear.
Linares Astray.
Eguilior.
Retamoso (Conde del).

Para idem sobre concesión de un ferrocarril de Sils al balneario de San Hilario de Sacalm, con varios ramales.

Sres. Sánchez de Toledo.
Madariaga.
Banqueri.
Planas y Casals.
Galván.
Muro.
Villar (Conde del).

Para idem declarando monumento nacional la iglesia parroquial de Sils.

Sres. Busell.
Irueste (Vizconde de).
Pulido.
Alvear.
Linares Astray.
Roda.
Quintana y Serra.

Para el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte para continuar procediendo por delito de prevaricación contra el Diputado Sr. Gálvez Holguín.

Sres. Bugallal (D. Darío).
Irueste (Vizconde de).
Orellana.
Gil de Reboleño.
Celleruelo.
Jiménez Ramírez.
Andrade.

Para la comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros dando cuenta de la suspensión de garantías constitucionales en Barcelona.

Sres. Orriols.
García Romero.
Vila y Vendrell.
Planas y Casals.
Elías de Molíns.
Roda.
Quintana y Serra.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cabeza la Vaca á Monesterio.

Sres. Maeso.
Martín de Oliva.
Díaz Pascual.
Castro Gavaldá.
Sallent (Conde de).
Romanones (Conde de).
Tovar.

Para idem de Valencia del Ventoso á Valverde de Burguillos.

Sres. Maeso.
Martín de Oliva.
Díez Pascual.
Castro Gavaldá.
Sallent (Conde de).
Roda.
Tovar.

Para idem id. de Higuera la Real á Encina Sola.

Sres. Maeso.
Martín de Oliva.
Acuña.
Dávila.
Sallent (Conde de).
Requejo.
Tovar.

Para idem del puerto de Mugía á Negreira.

Sres. Bugallal (D. Darío.)
Urzáiz.
García Prieto.
Gil de Reboleño.
Linares Astray.
Roda.
Quiroga Vázquez.

Para la idem de la estación de Puebla del Brollón á la de Bóveda á Incio.

Sres. Bugallal (D. Darío).
Urzáiz.
García Prieto.
Corrales.
Linares Astray.
Quiroga (D. Benigno).
Vázquez de Parga.

Para idem sobre determinación de la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga.

Sres. Bergamín.
Crooke y Larios.
Romero Robledo.
Dávila.
Bores.
Gómez Robledo.
Mellado.

Para idem sobre protección de la vida y favorecimiento de la propagación de los pájaros.

Sres. Pérez Castañeda.
Cusano (Marqués de).
Orellana.
Castro Gavaldá.
Díaz Cordovés.
Requejo.
Retamoso (Conde del).

Para el proyecto de ley sobre reforma del art. 45 del Código civil en lo que respecta á Cuba y Puerto Rico.

Sres. Lladó.
Burgos.
López Landrón.
Crespo Quintana.
Conde y Luque.
Vara.
Gamazo (D. Germán).

Para idem concediendo á varios pueblos de la provincia de Barcelona perjudicados por la filoxera, la proporcionada condonación del pago de su contribución territorial.

Sres. Orriols.
Molleda.
Ibáñez de Lara.
Puchol.
Elías de Molins.
Requejo.
Tovar.

Para idem modificando en parte la ley de concesión de moratorias y condonación de débitos al Tesoro de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Sres. Sánchez de Toledo.
Burgos.
Díaz Cobeña.
Alvear.
Torres Carta.
Roda.
Vázquez de Parga.

Para id. haciendo extensivos al cuerpo de Infantería de marina el reglamento de Guerra sobre recompensas en la campaña de Cuba.

Sres. Barnuevo.
Angulo y Prados.
Muñoz Vargas.
Elduayen.
Torres Carta.
Ramos Calderón.
Terry.

Para id. sobre modificación y adición de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Sres. Martín Sánchez.
Ugarte.
Martínez Gutiérrez.
Bugallal (D. Gabino).
Aznar.
Quiroga (D. Benigno).
Seguí.

Para id. (remitido por el Senado) adicionando la ley electoral de Senadores.

Sres. Arroyo.
García Camisón.
Vadillo (Marqués del).
Guedea
Conde y Luque.
Ramos Calderón.
Sánchez de Toca.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Ventas de Cervera á la de Tarazona á Urdax á Igea.

Sres. Salvador.
Crooke y Larios.
Alvarez Capra.
Fernández Villaverde.
Eulate.
Eguilior.
Téllez Girón.

Proposiciones de ley:

Del Sr. Celleruelo, prorrogando el plazo de la terminación de las obras del ferrocarril de Sama á Samuño. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Orfila, incluyendo en el plan general de carreteras, una de la de Mercadel á San Cristóbal, á la de Mahón á Ciudadela. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. González Regueral (D. Vicente), y otro, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Gijón á Pola de Siero. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Castillón y Tena, declarando carretera del Estado, la provincial de Tranquera á Jarava. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Silvela (D. Mateo), y otro, incluyendo en el plan general de carreteras, una de la de Castrogonzalo á Villafer. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pérez Marrón, y otro, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Villatabora á la Tabla. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de San Luis, incluyendo en el plan general de carreteras, tres en la provincia de Cuenca. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, variando la denominación de la carretera de Albaladejito á Guadalajara á la Isabela. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ruiz Mantilla, incluyendo en el plan general de carreteras, una de la Cuesta del Espino á Málaga á la de Montoro á Rute. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Esteban, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Cercedilla á Rascafría. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Mellado, y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Sevilla á Málaga. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pérez Marrón, y otros, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Hiniesta á Carvajales de Alba. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde del Retamoso, separando el trapo de lana del guano para su adeudo en el arancel. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Mochales, prorrogando por dos años el plazo concedido para la construcción del ramal de ferrocarril de la estación al Puerto de Vigo. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Villasegura, incluyendo en el plan general de carreteras, en la isla de Gomera, una de San Sebastián á Vallehermoso. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras, en la isla de Tenerife, una de la villa de Orotava á Rodilejo Alto. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Valdeiglesias, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Del Sr. Castro (D. José María), incluyendo en el plan general de carreteras, una de Mazarete á Salguillo. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Del Sr. González Regueral (D. Fernando), y otro, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Sahagún á Villada. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Del Sr. Maeso, incluyendo en el plan general de carreteras como provincial, la ya proyectada de Llerena á una de las estaciones de Bélmez á Peñarroya. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Del Sr. Camaña, considerando monumento nacional el anfiteatro de Sagunto. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Del Sr. Requejo, incluyendo en el plan general de carreteras, una de la general de Zamora á Fermoselle á Ledesma. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Del Sr. González Regueral (D. Vicente), incluyendo en el plan general de carreteras, una del Alto de Miranda á Prubia. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Del Sr. Abreu, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Atauri á Olazagoitia. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Haro á Santa Cruz de Campezu. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Laguardia á Alegría. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández Henestrosa, reduciendo á una, tres partidas del arancel de Aduanas. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

Del Sr. Llorens, prorrogando el plazo de terminación de las obras de la línea que enlaza la de Valencia á Liria con la de Utiel á Valencia. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Gerona á las Planas. (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario.)

Del Sr. Hoces, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Las Ermitas á la de Albaida ó de la Sierra. (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Valdeiglesias, incluyendo en el plan general de carreteras, una del puente sobre el Guadarrama en Navalcarnero á Fuenlabrada. (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario.)

Del Sr. Maluquer, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Calaf á Cardona. (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, y otro, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Cervera á Castellfullit. (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Solsona á Sanahuja. (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario.)

Del Sr. Romero López, incluyendo en el plan general de carreteras, dos en la provincia de Cuenca. (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario.)

Del Sr. Berenguer, y otro, concediendo prórroga para terminar las obras del ferrocarril del Grao de Valencia á Turís. (*Véase el* Apéndice 37.° *á este* Diario.)

Del Sr. González Regueral (D. Fernando), y otro, incluyendo en el plan general de carreteras, una de

León á Villanueva de Carrizo. (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Alix, y otros, autorizando al Gobierno para anular la concesión del ferrocarril de Aguilas á Sierra Almagrera. (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario.)

Del Sr. Lastres, reformando la legislación vigente sobre suspensión de pagos y quiebras. (*Véase el* Apéndice 40.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, declarando monumento nacional el convento de San Francisco, de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 41.° *á este* Diario.)

Del Sr. Molleda, y otro, incluyendo en el plan general de carreteras, una del puente de Villasante á Almansa. (*Véase el* Apéndice 42.° *á este* Diario.)

Del Sr. Bravo, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Canarias. (*Véase el* Apéndice 43.° *á este* Diario.)

Del Sr. Rahola, incluyendo en el plan general de carreteras, una del Puerto de la Selva á la estación de Llausá. (*Véase el* Apéndice 44.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde del Retamoso, incluyendo en el plan general de carreteras, una de la de Tarancón á La Almunia á la estación de Paredes. (*Véase el* Apéndice 45.° *á este* Diario.)

Del Sr. Silvela (D. F. A.), incluyendo en el plan general de carreteras, una de Avila al Sotillo de la Adrada. (*Véase el* Apéndice 46.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras, una de San Esteban del Valle á Mombeltrán. (*Véase el* Apéndice 47.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, formando con los pueblos del antiguo partido judicial de Barco de Avila y el de Piedrahita, un distrito para las elecciones provinciales. (*Véase el* Apéndice 48.° *á este* Diario.)

Del Sr. Tellez Girón, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Toledo. (*Véase el* Apéndice 49.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Olivart, y otros, incluyendo en el plan general de carreteras, una de la estación de Riudecañas á Montbrió. (*Véase el* Apéndice 50.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vizconde de Irueste, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Ibros á Puente del Obispo. (*Véase el* Apéndice 51.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Gómez, segregando de la partida núm. 267 del arancel las máquinas de coser. (*Véase el* Apéndice 52.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Mochales, y otros, cediendo gratuitamente en usufructo al Instituto de terapéutica-operatoria, fundado por el doctor D. Federico Rubio en esta Corte, varios terrenos de «La Florida.» (*Véase el* Apéndice 53.° *á este* Diario.)

Del Sr. Aguilera (D. L. F.), y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Puertollano á Almodóvar del Campo. (*Véase el* Apéndice 54.° *á este* Diario.)

Del Sr. Abreu, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Montalvo á Venta de Lira. (*Véase el* Apéndice 55.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gayarre, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Riudellots de la Selva á San Martín de Llémana. (*Véase el* Apéndice 56.° *á este* Diario.)

Del Sr. La Cierva, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Nonduermas á Casa de la Paloma. (*Véase el* Apéndice 57.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Casa de la Virgen á Fuente Alamo. (*Véase el* Apéndicc 58.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Casa de la Virgen á Balsicas. (*Véase el* Apéndice 59.° *á este* Diario.)

Del Sr. Aguilera (D. Alberto), promoviendo en Madrid obras públicas para su mejora, saneamiento y alivio de las clases obreras. (*Véase el* Apéndice 60.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras, dos en la provincia de Huesca. (*Véase el* Apéndice 61.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Peñalver, y otros, autorizando el restablecimiento de alguno de los Juzgados suprimidos en 1892-1893. (*Véase el* Apéndice 62.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Romero, incluyendo en el plan general de carreteras, una del puente del Val de San Juan á Fuentelaencina. (*Véase el* Apéndice 63.° *á este* Diario.)

Del Sr. Soler y Casajuana, dando aptitud legal á los bachilleres para ingresar en la administración con categoría de oficiales de tercera clase. (*Véase el* Apéndice 64.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarado, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Huesca. (*Véase el* Apéndice 65.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández Hontoria, y otro, incluyendo en el plan general de carreteras, una del puente de Barreda á Suances. (*Véase el* Apéndice 66.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pulido, autorizando la creación de un Instituto nacional de Higiene pública y Bacteriología. (*Véase el* Apéndice 67.° *á este* Diario.)

Del Sr. Díaz Cañabate, y otro, sobre concesión de un tranvía en Madrid de la estación de las Delicias al Hipódromo. (*Véase el* Apéndice 68.° *á este* Diario.)

Del Sr. Poveda, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Bigastro al puente de Benejuzar. (*Véase el* Apéndice 69.° *á estc* Diario.)

Del mismo señor, y otro, modificando la dirección de la carretera incluída en el plan general de Novelda á Monóvar. (*Véase el* Apéndice 70.° *á este* Diario.)

Del Sr. Planas y Casals, modificando la legislación electoral para Diputados á Cortes. (*Véase el* Apéndice 71.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde del Retamoso, sobre concesión de un canal que tomará las aguas del río Guadalix. (*Véase el* Apéndice 72.° *á este* Diario.)

Del Sr. Botella, creando y organizando la carrera de seretarios de Ayuntamiento. (*Véase el* Apéndice 73.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Olivart, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Mollerusa á Flix. (*Véase el* Apéndice 74.° *á este* Diario.)

Del Sr. Aznar (D. Angel), incluyendo en el plan general de carreteras, una de La Unión al Rincón de San Ginés. (*Véase el* Apéndice 75.° *á este* Diario.)

Del Sr. Romero Robledo, y otros, eximiendo del derecho de Aduanas y descarga á los materiales metálicos que se importen en Cuba para construir el puente de Matanzas. (*Véase el* Apéndice 76.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas:

La credencial presentada en Secretaría por Don José María Luis Santonja y Almella, Conde de Bu-

ñol, Diputado electo por el distrito de Villena, y

Un oficio dirigido al señor presidente de la Comisión de actas por el alcalde de Pobla de Lillet, remitiendo las listas de los electores que emitieron sus votos en las dos secciones de dicho pueblo, con motivo de la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Berga.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Marina, participando que no se podía remitir el expediente de concurso para la construcción de un dique flotante en el arsenal de Subic, reclamado por el Sr. Romero López, por hallarse en tramitación.

Se anunció que quedarían sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, los documentos referentes á nombramiento de peritos mecánicos del puerto de Barcelona, reclamados por el Sr. Maluquer y Viladot.

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos una relación adicional de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, remitida por el Sr. Ministro de Fomento.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Modificación de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, Sres. Quiroga Ballesteros y Seguí.

Carretera de las Ventas de Cervera á Igea, señores Fernández Villaverde y Téllez Girón.

Idem de Camprodón á Setcases, Sres. Ordóñez y Marqués de Santa Ana;

Idem de Puebla de Brollón á la de Bóveda á Incio, Sres. Quiroga Ballesteros y García Prieto;

Carreteras de la provincia de Lérida, Sres. Cabezas y Marqués de Santa Ana.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión de presupuestos, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Gamazo (D. Trifino) y otros, al capítulo 4.° de la sección 1.ª del presupuesto de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Del Sr. Sánchez Guerra y otros, al capítulo 7.° de la sección 2.ª del presupuesto del Ministerio de Estado;

Del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo) y otros, al capítulo 3.° de la misma sección;

Del Sr. Alvarado y otros, al capítulo 7.° de la misma sección. (*Véase el* Apéndice 77.° *á este* Diario);

Se leyeron, y quedaron sobre la Mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre el proyecto de ley, del Senado, modificando y adicionando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército (*Véase el* Apéndice 78.° *á este* Diario).

Sobre la proposición de ley prorrogando el plazo para terminar las obras del ferrocarril de Avila á Salamanca. (*Véase el* Apéndice 79.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden del día para el lunes: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.

SETENTA Y NUEVE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, regulando las relaciones comerciales de España con las Naciones que celebraron y tienen en vigor convenios directos de comercio.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que á la importación en España de los productos del suelo y de la industria de Suiza, Suecia, Noruega, Países Bajos y Dinamarca, se apliquen por igual y á cada una de dichas Naciones los beneficios arancelarios que resultan de los respectivos tratados y convenios de comercio con ellas celebrados, y que se hallan en vigor, siempre que las mismas otorguen recíprocamente á las mercancías españolas las rebajas y beneficios arancelarios que tengan concedidos ó concedan á un tercer país.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Celleruelo, prorrogando el plazo de terminación de las obras del ferrocarril de Sama á Samuña.

AL CONGRESO

Por Real orden, fecha 11 de Junio de 1894, y de conformidad con la ley especial de 28 de Julio del año anterior, fué otorgada á la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias, la concesión, sin subvención del Estado, del camino de hierro de Sama al Samuño (kilómetro núm. 11[778] del de Sama á Laviana al valle de Samuño) con la obligación de tener concluida la línea y en disposición de ser abierta á la explotación en el término de dos años.

Las obras de este camino fueron comenzadas dentro del plazo que la ley citada marca; y tan pronto como con arreglo á las disposiciones en vigor pudo hacerse, fué incoado el expediente general de expropiación de todas las fincas que con él habían de ocuparse.

La Compañía concesionaria intentó entenderse privadamente con los propietarios de las 29 fincas que en su corto recorrido atraviesa el trazado, con el fin de dar á los trabajos el impulso necesario para concluirlas dentro del espacio de tiempo que se le había concedids. Poco feliz en sus gestiones, por motivos cuya exposición sería ahora inoportuna. no pudo llegar á un acuerdo más que con algunos de ellos; y para ponerse en situación de ocupar la mayor parte de los terrenos, le fué forzoso tramitar oficialmente largos expedientes de expropiación.

La ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública y su reglamento marcan períodos fijos é inapelables para cada uno de los trámites que en tales casos se han de seguir, y ajustándose á sus preceptos, deben terminarse los expedientes de este género con relativa rapidez, pero en la práctica suelen surgir, como ha ocurrido aquí, incidentes que, originando numerosos informes, entorpecen su marcha y los hacen interminables.

Consecuencia de ello ha sido que, á pesar de haber activado la Compañía cuanto en su mano ha estado las diligencias referentes á estas expropiaciones, no ha podido ocupar las fincas que necesitaba para ejecutar las obras de más importancia de esta línea hasta el 21 de Noviembre último, en que el alcalde de Sama dió oficialmente posesión de las mismas al ferrocarril de Langreo.

A partir de esta fecha, los trabajos se han venido ejecntando con gran rapidez; pero aun así, y por más que la línea esté muy próxima á su terminación, no ha habido tiempo hábil suficiente para ponerla en disposición de ser abierta al servicio público antes del 11 del mes actual, día en que expiró el plazo concedido; lo que se hubiera realizado sin la menor dificultad si las dilaciones en la expropiación que antes se han citado, no hubieran hecho perder á la Compañía tanto tiempo y la época del año más favorable para este género de obras.

El Diputado que suscribe, entiende que deben guardarse á los propietarios, en casos semejantes, todo género de consideraciones, y no censura que la administración del Estado adquiera cuantos antecedentes considere precisos para formar idea clara del alcance verdadero de los derechos preexistentes, así como de la naturaleza de los perjuicios inevitables que con tales construcciones se causan á aquéllos, á fin de que les sean indemnizados en debida forma; pero opina también que si la adquisición de estos datos ocasiona retrasos en la ejecución que ya de por sí representan daño para las Empresas constructoras que sin auxilio del Estado y solamente con sus recursos realizan obras de utilidad pública, es de equidad conceder á éstas, para el cumplimiento de sus

compromisos, nuevos plazos ó prórrogas, que por lo menos estén en relación con las demoras sufridas independientemente de su voluntad y de la índole de las indicadas.

Al hacerlo así en la ocasión presente, no se origina á nadie trastorno ni complicación de ningún género. Ni siquiera puede decirse que tal aplazamiento retarda la utilización del ferrocarril para los que de él han de servirse, pues se trata de una vía minera que tiene por objeto único trasportar los productos hulleros del Valle de Samuño, cuyas minas, dado el estado de las instalaciones que en ellas se están estableciendo, no habrían de hallarse hasta fines del año corriente en situación de facturar sus carbones por la nueva línea, aun cuando hoy mismo empezasen á circular por ella las locomotoras.

Por todo lo expuesto, y considerando que las obras de esta corta vía férrea están muy adelantadas, que en buena parte de ella se halla sentada la vía que la Empresa tiene sobre el trazado de la misma todo el material fijo que exige, y en sus almacenes de Gijón el de tracción y móvil que el proyecto aprobado contiene, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias, concesionaria de la línea de Sama Samuño (kilómetro 11,778 del de Sama á Laviana al Valle de Samuño), una prórroga de seis meses para terminar dicha línea y ponerla en disposición de abrirse á la explotación.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.—José María Celleruelo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Orfila, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Mercadel á San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la ista de Menorca, una de tercer orden que, partiendo del punto más conveniente entre los pueblos de Alayor y San Cristóbal, enlace la de Mercadas á San Cristóbal con la de Mahón á Ciudadela.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Juan Orfila.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. González Regueral (D. Vicente) y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gijón á Pola de Siero.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la Casa Consistorial en Gijón, y dirigiéndose por las vías llamadas de Cabrales, de Menéndez Valdés, de Uría y de Ceares, pase por el Puerto de la Collada y termine en la Pola de Siero, en la carretera de Torrelavega á Oviedo, aprovechando las citadas vías existentes entre el punto de origen y el Puerto de la Collada; á cuyo efecto, tan pronto como la carretera quede incluída en el plan, el Estado se incautará de aquéllas y se encargará de su conservación.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1896.=Vicente González Regueral.=José María Celleruelo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Castillón y Tena, declarando carretera del Estado la provincial de Tranquera á Jaraba.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara carretera del Estado la provincial de Tranquera á Jaraba, incautándose éste de lo construído, que será la mitad de dicha carretera.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.—Manuel Castillón y Tena.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Silvela (D. Mateo) y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Castrogonzalo á Villafer.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Castrogonzalo termine en Villafer.

Art. 2.° Se observará, para el cumplimiente de esta ley, cuanto prescribe sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Mateo Silvela.=Demetrio Alonso Castrillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Pérez Marrón y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villa Tabara á La Tabla.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Tabara y pasando por Taramontanos, Moreruela y Santa Eulalia, termine en La Tabla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta la preceptuado por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Arturo Pérez Marrón.=Mateo Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de San Luis, incluyendo en el plan general de carreteras tres en la provincia de Cuenca.

El plan general de carreteras del Estado, ejecutado en parte en la provincia de Cuenca, deja aún á muchos pueblos importantes de esta provincia sin comunicación con las que le rodean, y aislados por completo de la vía férrea, careciendo por consiguiente de medios para ponerse en contacto con los grandes centros de población, á fin de lograr el desenvolvimiento de su vida y su riqueza. Es, por tanto, preciso ir atendiendo á esta necesidad imperiosa con relación al mayor número posible de dichos pueblos, hasta lograr que todos ellos gocen de esta clase de beneficios que tantos otros llevan ya muchos años disfrutando.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las tres siguientes, de tercer orden, en la provincia de Cuenca:

Una que, partiendo de la estación del ferrocarril de Cuevas de Velasco y pasando por La Ventosa y Villanueva de Guadamajud, termine en Peraleja;

Otra que, partiendo de la misma estación de Cuevas de Velasco y pasando por el pueblo de este nombre, termine en Sacedoncillo;

Y otra que, partiendo de Naharros y pasando por Villarejo sobre Huerta, Huerta de la Obispalía, Poveda y Altarejos, termine en San Lorenzo de la Parrilla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de otras públicas y lo dispuesto en la ley de 25 de Julio de 1892.

Palacio del Congreso á 26 de Junio de 1896.=El Conde de San Luis.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de San Luis, variando la denominación de la caretera de Albadalejito á Guadalajara á La Isabela.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden que en el plan general de las del Estado figura entre las de la provincia de Guadalajara con el nombre de *Carretera de la de Albadalejito á Guadalajara á La Isabela*, se denominará *de la de Albadalejito á Guadalajara á Gascueña por Villalba del Rey y Tinajas*, en la provincia de Cuenca.

Palacio del Congreso á 26 de Junio de 1896.=El Conde de San Luis.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ruiz Mantilla, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Cuesta del Espino á Málaga ó la de Montoro á Rute.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del kilómetro 55 de la carretera de segundo orden de Cuesta del Espino á Málaga, termine en el kilómetro 89 de la de Montoro á Rute, en las inmediaciones de Lucena (Córdoba).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=Estéban Ruiz Mantilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Esteban, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cercedilla á Rascafría.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Cercedilla, en el ferrocarril de Villalba á Segovia, empalme en Rascafría, con la de igual orden de Lozoyuela á Rascafría.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para construir la citada carretera dentro de un plazo que no excederá del 30 de Junio de 1899.

Art. 3.° El Ministro de Fomento adoptará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de lo preceptuado en esta ley.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=Eugenio Esteban.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Mellado y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Sevilla á Málaga.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, con el objeto de aumentar la circulación y el tráfico de un territorio de las pobladas provincias de Sevilla y Málaga, cuya población y producción no tiene fácil y económica salida con los actuales medios de comunicación, tiene el honor de proponer al Congreso la deliberación y aprobación de la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad anónima «Ferrocarriles Económicos», la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha, ó sea de un metro, que, partiendo de Sevilla y pasando por Alcalá de Guadaira, Arahal, Morón y Coín, termine en Málaga.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público, y se construirá con sujeción al proyecto presentado, salvo las modificaciones que estime oportunas el Ministro de Fomento.

Art. 3.° Esta concesión se otorgará con sujeción á las disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles. No tendrá, por tanto, subvención directa del Estado, pero disfrutará de las ventajas y beneficios que puedan en su día otorgarse por la ley general á los de su índole, á no ser que el expediente se hallase definitivamente terminado el día de la promulgación de aquélla.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=Andrés Mellado.=P. Rodríguez de la Borbolla.=Leopoldo Larios.=Marqués de Valdeiglesias.=E. Disdier.=José A. Larios.=Federico Cobo de Guzmán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pérez Marrón y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de Hiniesta á Carbajales de Alba.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la de Hiniesta (Zamora), y pasando por Andavias y Manzanal del Barco, termine en la villa de Carbajales de Alba.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Diciembre de 1896. Arturo Pérez Marrón.=Segundo Varona.=José Cánovas y Varona.=Luis Téllez Girón.=El Barón del Solar de Espinosa.=Juan López Chicheri.=Juan Morlesín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde del Retamoso, separando el trapo de lana del guano para su adeudo en el arancel.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El trapo de lana, que en el actual arancel adeuda por la partida 251, adeudará en adelante por el núm. 164 del mismo.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

roposición de ley, del Sr. Marqués de Mochales, prorrogando por dos años el plazo concedido para la construcción del ramal del ferrocarril de la estación al puerto de Vigo.

AL CONGRESO

La Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, obtuvo en 1.° de Febrero de 1894, mediante los requisitos legales y como única concurrente á la subasta debidamente anunciada al efecto, la concesión para construir y explotar el ramal que ha de unir la estación que dicha Sociedad tiene en la última de las expresadas ciudades con el puerto de la misma.

Otra de las condiciones impuestas en la ley de concesión del ramal, fué la de que éste debería construirse en el plazo de dos años.

A pesar del decidido propósito por parte de la Compañía concesionaria de realizar y terminar las obras en el plazo fijado, como lo demuestran los trabajos ya practicados y los que sin interrupción siguen practicándose, causas insuperables, y, por lo tanto, independientes de la voluntad de la Empresa, la han privado de conseguir su objeto.

Figuran entre dichas causas el cumplimiento de las prescripciones con las cuales fué aprobado el proyecto del repetido ramal, prescripciones que obligaron á introducir en el proyecto modificaciones que por bastante tiempo y hasta su aprobación por la superioridad impidieron que las obras pudieran comenzarse; y constituyen otra causa de imposibilidad no imputable á la Compañía concesionaria, las múltiples dificultades con que ésta ha tenido y tiene que luchar para conseguir la expropiación de los terrenos que atraviesa el ramal, casi todos considerados como urbanizables, atendida la proximidad de unos á la ciudad de Vigo y el hallarse otros formando parte de sus arrabales, circunstancias que en la mayoría de los casos, y atendidas las exageradas pretensiones de los propietarios de aquellos terrenos, han precisado á la Sociedad ferroviaria á incoar los oportunos expedientes de expropiación forzosa con todos los inconvenientes de su tramitación, y entre ellos el de la demora en la consecución del fin que la expresada Sociedad se propone de terminar las obras dentro del más breve plazo posible.

Afortunadamente, esta esperanza parece que va á ser una realidad dentro de poco tiempo; mas para ello se hace indispensable que por una ley especial se otorgue á la Empresa constructora una prudente prórroga del plazo fijado para la construcción del referido ramal.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se prorroga por dos años, contados desde la fecha de esta ley, el plazo concedido por la de 14 de Enero de 1887 á la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, para la construcción del ramal de bajada de la estación al puerto en la ciudad de Vigo, con los derechos y obligaciones que resultan de la expresada ley de concesión.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=El Marqués de Mochales.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

roposicin de ley, del Sr. Marqués de Villasegura, incluyendo en el plan general de carreteras en la isla de Gomera, una de San Sebastián á Vallehermoso.

El Diputado que suscribe somete á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la isla de la Gomera que, partiendo del pueblo de San Sebastián, pase por Hermigua y Agulo y termine en Vallehermoso.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=El Marqués de Villasegura.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Villasegura, incluyendo en el plan general de carreteras en la isla de Tenerife una de la villa de Orotava á Realejo Alto.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la isla de Tenerife que, partiendo de la villa de Orotava, pase por Cruz-Santa y termine en el Realejo Alto.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas, en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=El Marqués de Villasegura.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Valdeiglesias, incluyendo en el plan general de carreteras una de Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del mismo la siguiente:

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la construcción de una en la provincia de Madrid que, partiendo de Manzanares el Real, pase por Valdemorillo, Navalagamella, Tremedillas, Colmenar de Arroyo á Chapinería, empalmando con la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=El Marqués de Valdeiglesias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Castro (D. José María), incluyendo en el plan general de carreteras una de Mazarete á Sequillo.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ruega al Congreso apruebe la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una en la provincia de Guadalajara que, partiendo del pueblo de Mazarete, y pasando por la Olmeda de Cobeta, termine en el pueblo llamado del Salguillo, para unirse á la carretera de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=José María de Castro-Casaléiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. González Regueral (D. Fernando) y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Sahagún á Villada.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Sahagún en el arranque de la de esta villa á las Arriondas, y pasando por Grajal y Pozuelo, termine en Villada.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=Fernando González Regueral.=Cristóbal Botella.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Maeso, incluyendo en el plan general de carreteras, como provincial, la ya proyectada de Llerena á una de las estaciones de Bélmez ó Peñarroya.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado la proyectada como provincial que, partiendo de la de Llerena, provincia de Badajoz, y pasando por los pueblos de Alcillanes, Berlanga, Azuaga y la Granja de Torrehermosa, termine en una de las estaciones de Bélmez ó Peñarroya de la línea de Almorchón á Córdoba.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=Narciso Maeso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Camaña, considerando monumento nacional el anfiteatro de Sagunto.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el anfiteatro de Sagunto, provincia de Vaencia.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de Valencia se hará cargo de las gloriosas ruinas, y por el Sr. Ministro de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para su conservación y custodia.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=José Camaña Laymou.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Requejo, incluyendo en el plan general de carreteras una de la general de Zamora á Fermoselle á Ledesma.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la general de Zamora á Fermoselle, pasando por el pueblo de Tardobispo y la villa de Peñausende, cruce los términos municipales de Viñuela, Alfaraz y Moraleja de Sayago, y termine en la villa de Ledesma.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1896.=Federico Requejo Avedillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. González Regueral (D. Vicente), incluyendo en el plan general de carreteras una del Alto de Miranda á Pruvia.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Oviedo, que, partiendo del Alto de Miranda, en la carretera de Lugones á Avilés, y pasando por el lugar de Villabona y la estación del mismo nombre, termine en Pruvia, en la carretera de Adanero á Gijón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1896.=Vicente G. Regueral.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Abreu, incluyendo en el plan general de carreteras una de Atauri á Olazagoitia.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Atauri, en la carretera de Vitoria á Santa Cruz de Campezo (Alava), termine en Olazagoitia (Navarra), pasando por San Vicente-Arana, Alda y Contrasta.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1896.=Sebastián de Abreu.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Abreu, incluyendo en el plan general de carreteras una de Haro á Santa Cruz de Campezo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la ciudad de Haro, en la provincia de Logroño, termine en Santa Cruz de Campezo (Alava), pasando por Labastida, Peñacerrada, Pipaón, Lagrán y Bermedo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1896.=Sebastián de Abreu.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Abreu, incluyendo en el plan general de carreteras una de Laguardia á Alegría.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Laguardia en la Rioja alavesa, termine en la estación del ferrocarril del Norte en Alegría (Alava), atravesando la sierra de Zalaña y pasando por Lagrán Urturi, Apellániz, Maestu y Cicujano.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1896.=Sebastián Abreu.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Henestrosa, reduciendo á una tres partidas del arancel de Aduanas.

El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta que las partidas del arancel referentes á tubos de hierro forjado y acero resultan algunas veces contradictorias en la práctica y que no corresponden á las necesidades de la producción, tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Las partidas 43, 44 y 45 del arancel de Aduanas, constituirán en adelante una sola, con la denominación y derechos siguientes:

«Hierro forjado y acero, en tubos de todas clases, incluso los galvanizados y los recubiertos con chapas de latón:

Tarifa 1.ª, 26 pesetas.

Idem 2.ª, 24 pesetas.»

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1896.=Francisco Fernández de Henestrosa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Llorens, prorrogando el plazo de terminación de las obras de la línea que enlaza la de Valencia á Liria con la de Utiel á Valencia.

El Diputado qne suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la aprobación de la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se prorroga por cuatro meses, á contar desde la fecha de esta ley, el plazo concedido para la terminación de las obras de la línea férrea que enlaza la de Valencia á Liria, por Manises, con la de Utiel á Valencia.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1896.=Joaquín Llorens.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Llorens, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gerona á las Planas.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Gerona y pasando por San Gregorio Llorá, San Martín de Llemana y San Anial de Finestras, termine en las Planas y enlace con la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando disposiciones para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1896.=Joaquín Llorens.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Hoces, incluyendo en el plan general de carreteras una de las Ermitas á la de Albaida ó de la Sierra.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Córdoba, que, partiendo del punto denominado Las Ermitas, en el término de la capital, vaya á unirse á una de las dos carreteras ya construídas de la Albaida ó de la Sierra, en una extensión aproximada de ocho kilómetros.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1896.=José Ramón de Hoces y Losada.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Valdeiglesias, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente sobre el Guadarrama en Navalcarnero á Fuenlabrada.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del mismo la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la construcción de un ramal, en la provincia de Madrid, que, partiendo del puente sobre el Guadarrama en Navalcarnero, pase por Arroyomolinos y Moraleja y termine en Fuenlabrada.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=El Marqués de Valdeiglesias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Maluquer, incluyendo en el plan general de carreteras una de Calaf á Cardona.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Calaf y pasando por Pinos, Valmaña y Matamargo, termine en Cardona.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1896=Juan Maluquer y Viladot.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Maluquer y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera á Castellfullit.

Los Diputados que suscriben tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Cervera y pasando por Manresa é Iborra, termine en Castellfullit empalmando en la general ya construída de Jorba á Folquer.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1896. =Juan Maluquer y Viladot.=Vicente Alonso Martínez.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Maluquer, incluyendo en el plan general de carreteras una de Solsona á Sanahuja.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Solsona, enlace en Sanahuja con la carretera ya construída en Jobar á Folquet.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1896.=Juan Maluquer y Viladot.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Romero López, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Cuenca.

La dificultad para los medios de trasporte y la falta de los de comunicación, impiden el completo desarrollo de la inmensa riqueza agrícola y minera de la región de la provincia de Cuenca, comprendida entre Cañete y el límite de la de Valencia, haciendo por todo extremo difícil la vida económica de dicha comarca por el limitado y reducido círculo en que se desenvuelve, é impidiendo en la propia forma el desarrollo normal de su vida administrativa por la distancia que la separa de la capital de la provincia y la falta de medios de comunicación con ella. Por estos motivos, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, las siguientes:

1.ª Una de tercer orden, en las provincias de Cuenca y Valencia, que, partiendo desde Cañete, de la ya construída de Tarancón á Teruel, y pasando por los pueblos de Huerguina, Alcalá de la Vega, El Cubillo, Algarra, Garci-Molina, Santo Domingo de Moya y Landete, termine en Utiel.

2.ª Una carretera de tercer orden, en la provincia de Cuenca, que, partiendo de Landete, y pasando por Garraballa, enlace en el pueblo de Mira con la de Camporrobles á Carboneros, hoy en estudio.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1896.=Vicente Romero y López Pelegrín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Berenguer y otro, concediendo prórroga para terminar las obras del ferrocarril del Grao de Valencia á Turis.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se otorga á la Empresa concesionaria del ferrocarril económico del Grao de Valencia á Turis, la prórroga de cuatro años, á contar desde el 1.° de Agosto de 1896, para terminar las obras y abrir á la explotación la sección de Picasent á Turis y ramal á Catadán, que completa el ferrocarril concedido sin subvención directa ni indirecta.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1896.=Eduardo Berenguer.=Luis Ibáñez de Lara.=José Manteca.=El Conde de Buñol.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. González (D. Fernando) y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de León á Villanueva de Carrizo.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso acepte la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la ciudad de León, y pasando por los pueblos de San Andrés del Rabanedo y Ferrás, termine en Villanueva de Carrizo, en la carretera de tercer orden de Rionegro á la de León á Caboalles.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo que sobre construcción de obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1896.=Fernando G. Regueral.=Vicente G. Regueral.=Antonio Molleda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Alix y otros, autorizando al Gobierno para anular la concesión del ferrocarril de Aguilas á Sierra-Almagrera.

AL CONGRESO

Necesidades locales no satisfechas á la sazón, impulsaron á varios representantes de las provincias de Murcia y de Almería á presentar la ley de 2 de Octubre de 1880, autorizando al Gobierno para conceder un ferrocarril de vía estrecha, que, partiendo de Aguila, bifurcase en Puerto de Grima con dos ramales, uno á Sierra Almagrera y otro á Lorca; pero en el tiempo trascurrido desde entonces, se paralizaron por completo las explotaciones mineras de aquella zona, se construyó la sección del ferrocarril de Murcia á Granada que sirve los intereses del tráfico en Lorca y en Aguila, y la realización de estos hechos aminoró, naturalmente, la necesidad de ejecutar las obras que constituían aquella concesión.

Prórrogas posteriores mantienen en situación legal los derechos de la Compañía á cuyo favor se otorgó la línea; pero las obras no se ejecutan, porque el coste de ellas no responde ya á una necesidad que se ha satisfecho en otra forma, y sin embargo, el pago de los derechos de inspección facultativa sobre obras que no se ejecutan y la retención de una fianza tantos años depositada, constituye un gravamen y un perjuicio para intereses respetables no compensados con ninguna verdadera necesidad del Estado.

Obras públicas que no forman parte del plan general del Estado, debidas sólo á la iniciativa privada y á las que no se otorgó subvención ni beneficio alguno social, sólo pueden subsistir mientras se mantenga el interés económico que los inspiró; pero desaparecido éste, atendidas las necesidades públicas en otra forma, preciso es anular los derechos creados, consentir el abandono de los proyectos que se intentaron y dejar en libertad á la iniciativa industrial de elegir aquellas otras mejoras que impongan nuevas y evidentes necesidades.

Ejecutar obras inútiles y notoriamente improductivas, por consecuencia, con propuestas y proyectos que por estar relacionados con el desenvolvimiento industrial del país, son necesariamente mudables y progresivos, sería perjudicar intereses privados sin fundamento patriótico y general, y estorbar indirectamente el empleo provechoso de los capitales que han de impulsar en otras zonas y en diversas formas el desarrollo de la riqueza nacional.

La construcción del ferrocarril de vía estrecha que une al grupo minero de Mazarrón al Puerto del mismo nombre, autorizada por la ley de 4 de Agosto de 1882, ha realizado de tal suerte las necesidades de aquella zona, que sin quejas ni reclamaciones se verifican los trasportes del mineral producido en aquella rica comarca, y aun se utiliza para viajeros en las épocas que el tráfico lo exige aquel medio de locomoción; pero como la aplicación estricta de alguna de las prescripciones de aquella ley, impide la devolución de la fianza que se constituyó para asegurar el cumplimiento de la concesión, causando perjuicios que ningún interés del Estado justifica, los que suscriben, fundados en las razones precedentes, ruegan al Congreso se sirva tomar en consideración la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Sr. Ministro de Fomento para anular la concesión del ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Aguilas, se bifurca en Puerto de Grima, con dos ramales, uno á Sierra Almagrera y otro á Lorca, y para devolver á la Compañía concesionaria la fianza que constituyó. Se autoriza también al Sr. Ministro de Fomento para devolver la fianza constituída por la Compañía concesionaria del ferrocarril de Mazarrón al Puerto del mismo nombre, si las obras ejecutadas satisfacen el objeto de la concesión.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1896.=Antonio García Alix.=Angel Aznar.=Juan de la Cierva y Peñafiel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Lastres, reformando la legislación vigente de pagos y quiebras.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los artículos 870, 871, 872, 873 del Código de comercio, quedan redactados como sigue:

Art. 870. El comerciante que poseyendo bienes suficientes para cubrir todas sus deudas, prevea la imposibilidad de efectuarlo á las fechas de sus respectivos vencimientos, podrá constituirse en estado de suspensión de pagos, que declarará el juez de primera instancia de su domicilio, en vista de su manifestación.

Art. 871. También podrá el comerciante que posea bienes suficientes para cubrir todo su pasivo, presentarse en estado de suspensión de pagos, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento de una obligación que no haya satisfecho.

Art. 872. El comerciante que pretenda se le declare en estado de suspensión de pagos, deberá acompañar á su instancia la proposición de la espera que solicite de sus acreedores. Si bajo cualquier forma se pretendiese quita ó rebaja de los créditos, se negará el juez á tramitar la solicitud de suspensión de pagos.

Art. 873. El expediente de suspensión de pagos se acomodará á los trámites marcados en la ley especial. Si la espera fuese desestimada por la Junta, quedará terminado el expediente.

Lo dispuesto en los artículos 870 al 873 será aplicable á las suspensiones de pagos de las Sociedades y Empresas no comprendidas en el art. 930.

Para que las Sociedades á que se contree el párrafo anterior puedan constituirse en estado de suspensión de pagos, será indispensable el acuerdo de los socios, adoptado en junta general, precisamente convocada al efecto dentro del término señalado en el art. 871. Para la reunión de la junta se fijarán los plazos más breves que consientan los Estatutos ó escritura social.

Art. 2.° El Ministro de Gracia y Justicia, respetando las modificaciones introducidas en esta ley, y previa audiencia de la Comisión revisora del Código de comercio, procederá á reformar el vigente en el sentido que reclaman las necesidades de la práctica mercantil.

El Ministro de Gracia y Justicia, previa audiencia de la Comisión general de codificación, procederá á reformar la ley de enjuiciamiento civil, á fin de poner sus preceptos en armonía con los del vigente Código civil, supliendo, enmendando ó suprimiendo cuanto fuese preciso ó conveniente al indicado fin.

De igual manera procederá el referido Ministro á reformar los preceptos de la ley procesal, para ponerlos en armonía con el Código de comercio.

Al hacer la revisión y reforma de la ley de procedimiento, se abreviará la tramitación de los juicios y actos de jurisdicción voluntaria, suprimiendo todo lo que la práctica ha denunciado como rutinario ó perjudicial para la pronta terminación de los asuntos

Art. 3.° El Ministro de Gracia y Justicia dará cuenta á las Cortes del uso que hubiese hecho de las facultades que se le conceden por esta ley.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1896.—Francisco Lastres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Vincenti, declarando monumento nacional el convento de San Francisco de Pontevedra.

AL CONGRESO

Es el convento é iglesia de San Francisco de Pontevedra, ojival, del primero y segundo imperio, y se conservan en su recinto los sepulcros del almirante D. Payo Gómez Charino, que ganó á Sevilla siendo de moros; del mariscal D. Juan Gómez de Sotomayor, así como también los de los Condes de Salvatierra y los de otras muchas familias nobles en la historia, local y provincial.

En esta iglesia estuvo la capilla de la Vera-Cruz, donde se hacían en otro tiempo las elecciones populares para los cargos concejiles y de administración de justicia.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe ruega al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se considera como monumento nacional el convento-iglesia de San Francisco de Pontevedra.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1896.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Molleda y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Villasante á Almansa.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del Puente dè Villasonte en la de Adanero á Gijón, y pasando por Villafañé, Mellanzos y Gradefes, vaya á empalmar en Almansa con la de Sahagún á las Arriondas.

Art. 2.° para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1896.=Antonio Molleda.=Fernando G. Regueral.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Bravo, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Canarias.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, las siguientes de la provincia de Canarias:

Una que, partiendo de la carretera de Las Palmas á Agaste, vaya desde la costa de Izaga al pueblo de Moya, y termine en la carretera central de Artenaza y Tejeda (Gran Canaria).

Otra desde el pueblo de Ibaria al puerto de Arrieta (isla de Lanzarote).

Otra desde Tahiche en la de Arrecife á Ibaria, por Guatiza y Mala, al Puerto de Arrieta (isla de Lanzarote).

Otra desde el pueblo de Tuineje al puerto de Gran Tarajal (isla de Fuerteventura).

Otra desde el pueblo de la Oliva al puerto de Tostón (isla de Fuerteventura).

Otra desde el pueblo de Casillas del Angel al pueblo de Tetir (isla de Fuerteventura).

Otra desde el pueblo de la Antigua al puerto de la Peña, por los pueblos de San Juan ó Santa María Betanencia (isla de Fuerteventura).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1896.=Pedro Bravo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Rahola, incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de la Selva á la estación de Llansá.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del Puerto de la Selva, termine en la estación de Llausá del ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Federico Rahola y Tremols.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde del Retamoso, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Tarancón á La Almunia á la estación de Paredes.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del kilómetro 28 en la de Tarancón á la Almunia, pasando por Saceda, termine en la estación de Paredes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Silvela (D. F. A.), incluyendo en el plan general de carreteras una de Avila á Sotillo de la Adrada.

La importancia verdaderamente excepcional que ha de alcanzar una comarca extensa de la provincia de Avila, rica en productos, pero hasta la fecha olvidada en vías de comunicación, sin las cuales aquellos sirven de poco, es lo que ha impulsado al Diputado que suscribe á presentar á la consideración y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo de Avila y pasando por el puerto de Casillas y el Barraco, termine en Sotillo de la Adrada, donde se unirá á la de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Francisco Agustín Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Silvela (D. F. A.), incluyendo en el plan general de carreteras una de San Esteban del Valle á Mombeltrán.

AL CONGRESO

La comarca denominada el Barranco, una de las más feraces de España, se encuentra, no obstante la variedad y abundancia de sus frutos, en la mayor penuria por las dificultades con que tropieza para trasportar aquéllos, á causa de la carencia de vías de comunicación. A procurar que tales obstáculos desaparezcan tiende la proposición de ley que el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la consideración y aprobación del Congreso.

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de San Esteban del Valle y pasando por la de Santa Cruz, se una en la de Mombeltrán con la carretera del Estado denominada del Puerto del Pico.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Francisco Agustín Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Silvela (D. F. A.), formando con los pueblos del antiguo partido judicial de Barco de Avila y el de Piedrahita un distrito para las elecciones provinciales.

La ley provincial vigente, en el párrafo 4.° de su art. 8.°, determina que, cuando las provincias se compongan de cinco ó de menos partidos judiciales, cada uno formará *por sí solo* distrito, eligiendo cuatro diputados provinciales. Suprimido el partido judicial de El Barco, quedan en la provincia de Avila cinco partidos judiciales, que, según el texto claro y expreso de la ley citada, deben formar *cada uno* un distrito para las elecciones provinciales. Pues bien; la proposicion que el Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso tiende á armonizar las terminantes prescripciones de la vigente ley con la división que para las elecciones provinciales debe existir en la provincia de Avila.

Antes de la supresión del Juzgado de El Barco de Avila, constituía este partido judicial, en unión del de Arenas de San Pedro, agrupación electoral para las provinciales, y cuenta que no reunían la cualidad necesaria y precisa según la expresada ley, de ser colindantes; y á pesar de que hoy ha desaparecido el Juzgado de El Barco, y, por tanto, la provincia de Avila se compone de cinco, los pueblos que constituían ese antiguo partido judicial y se hallan agregados al de Piedrahita, siguen, sin embargo, eligiendo diputados provinciales en unión de los del de Arenas de San Pedro, con infracción manifiesta de la ley, que manda que en este caso cada partido judicial forme *por sí solo* un distrito electoral provincial; dándose además la anomalía de que, pueblos agregados al Juzgado de Piedrahita, voten unidos á un partido judicial distinto del que forman parte, contraviniéndose también por este lado la tan repetida ley, que, en todo caso, no permite agrupaciones electorales más que tomando por base partidos judiciales. En virtud, pues, de las consideraciones expuestas, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la consideración y aprobación de la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. En armonía con lo prescrito en la ley provincial, y señaladamente en el párrafo 4.° de su art. 8.°, los pueblos que formaban el antiguo partido judicial del Barco de Avila, y que hoy se hallan agregados al de Piedrahita, constituirán, con éste, distrito para las elecciones provinciales.

El partido judicial de Arenas de San Pedro elegirá, asimismo, como distrito independiente, sus cuatro diputados provinciales.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Francisco Agustín Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Téllez Girón, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Toledo.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Toledo y entre las de tercer orden, las siguientes:

Una que, partiendo de Talavera de la Reina y pasando por las jurisdicciones de las tres villas de Mejorada, Segurilla y Montesclaros, en dirección recta por Lanzalista, termine en Pedro Bernardo en la provincia de Avila.

Otra que, partiendo del tercer trozo de la de Navalmorales á Talavera, en el sitio que limitan las dehesas de Castillejos Nuevo y Viejo, y pasando por el valle de Santa Cruz y el arroyo de Sangrera, termine en Pueblanueva; y

Un ramal que, partiendo de la carretera de Talavera á Belvis de la Jara y Logrosán, por el punto llamado el Portacho, cerca de la finca denominada «La Granja», termine en Herencias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Luis Téllez Girón y Fernández de Córdova.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Olivart y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Riudecañas á Montbrió.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Ruidecañas, Botarell (Tarragona), en la línea férrea de Zaragoza á Reus y Barcelona, enlace en Montbrió con la del Estado de Reus á Montroig.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Marqués de Olivart.=Pedro A. Torres.=Miguel Castellá.=J. Puig Saladriga.=Luciano López Dávila.=R. García Trapero.=Federico Rahola.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Vizconde de Irueste, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ibros á Puente del Obispo.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Ibros, provincia de Jaén, en la general de Albacete á Bailén, una este punto con el puente del Obispo, pasando por Bejijar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=El Vizconde de Irueste.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Gómez, segregando de la partida número 267 del arancel las máquinas de coser.

AL CONGRESO

Al modificarse el arancel de Aduanas en 1892 se cometió el error de incluir en la partida núm. 267 los velocípedos con las máquinas de coser, valorándolos, como artefactos iguales, en 300 pesetas, é imponiéndoles como derechos 84 y 70 pesetas por cada 100 kilogramos, según la columna primera ó segunda, resultando para las máquinas de coser, comparado con el arancel anterior de 1889, un aumento en su valoración de 170,80 pesetas, ó más del doble, sin causa que lo justificara, cuando habían disminuído de 129,50 con que figuraban, como es lógico, sabiéndose por la experiencia que cada día se abarata más la producción de los artefactos cuya primera materia es el mineral de hierro. Los derechos fueron aumentados, de 9 y 8 pesetas los 100 kilogramos del arancel anterior, á 84 y 70 por el arancel de 1892; que si se justifica para imponer esos derechos á los velocípedos, que valen, término medio, á 44,60 pesetas el kilogramo, es una enormidad el aplicar iguales derechos á las máquinas de coser, que sólo vale 2,44 pesetas. Además, para demostrar el absurdo de tales derechos, se da el caso inexplicable de que los estantes de las máquinas de coser, pieza ordinaria de hierro fundido, y que representa el 52 por 100 de su peso, que pagaría en otro caso por la partida núm. 28 del arancel á 8,50 pesetas los 100 kilogramos, por considerarse como máquinas de coser, se gravan diez veces más que otras fundiciones artísticas no tan necesarias; y mirándolo bajo el concepto de la protección á la industria, tampoco tiene razón de ser, pues las máquinas de coser no son susceptibles en España de producirse en las condiciones de baratura con que hoy se adquiere, habiéndose intentado construir en Barcelona, teniendo que desistir.

Las máquinas de coser dan ocupación á numerosos empleados, agentes y operarios, y medios de subsistir honradamente á multitud de familias, librándolas de la desmoralización que la miseria y falta de trabajo traen siempre consigo, razones en que se fundan las Naciones europeas para imponerlas 35 veces menos derechos que á los velocípedos, existiendo algunas que las han eximido del pago por la misión que llenan entre la clase pobre; el término medio de los derechos no pasa de 7 pesetas los 100 kilogramos. El imponérsele en España 84 y 70 pesetas, da lugar, como viene sucediendo desde que se pusieron en vigor tales derechos, á que se anulen los ingresos para el Tesoro por este concepto.

Esta industria que provee á España hace treinta años, causando innumerables bienes á la riqueza pública, facilitando todos los medios para su desarrollo, efectuando sus ventas á plazos, se ha abstenido hasta el presente de variar el precio de sus catálogos, esperando fuera reconocida la equidad de sus reclamaciones, como así se ha verificado por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, por Real orden de 25 de Noviembre de 1895, de acuerdo con la Junta de Aranceles, para que se tuviera presente á la primera oportunidad, toda vez que, según la ley, no se podía modificar tal estado de cosas sin el concurso de las Cortes; mas imposibilitadas las Compañías expendedoras de sostenerse por más tiempo en esta situación, viéndose en el caso de suspender sus ventas en España ó de gravar el precio de las máquinas con los exorbitantes derechos que por el arancel de 1892 se le impusieron, imposibles de satisfacerlos los compradores dado su precario estado.

El Diputado que suscribe, en virtud de las consideraciones expuestas, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se segregarán de la partida número 267 del arancel las máquinas de coser, adicionándose dicho arancel con la siguiente

«Partida núm. 267 bis: Máquinas de coser, sus accesorios y piezas sueltas para las mismas. Valor, 129,50 pesetas.

Primera columna, 9 pesetas los 100 kilos.

Segunda columna, 8 idem id.;

tipos iguales á los del arancel anterior, con lo que queda rectificado el error en beneficio del Tesoro y de las clases necesitadas.

Madrid 7 de Julio de 1896.=Juan José García Gómez.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Mochales y otros, cediendo gratuitamente en usufructo al Instituto de terapéutica operatoria fundado por el doctor D. Federico Rubio en esta corte varios terrenos de La Florida.

AL CONGRESO

El amor á la ciencia de un médico cirujano de notoria reputación, dió origen al Instituto de terapéutica operatoria, fundado hace más de quince años en el Hospital de la Princesa de esta corte por el doctor D. Federico Rubio y Galí, y la caridad de muchos que le han ayudado en su empresa, ha de proporcionar en breve plazo á esa Institución, un local propio que, reuniendo todas las condiciones necesarias y adecuadas para la asistencia de los enfermos pobres, sirva al mismo tiempo de escuela práctica para el perfeccionamiento de la enseñanza de la cirugía de aquellos profesores que con título facultativo se dedican á este ramo especial de la ciencia.

No se trata de un mero proyecto, sino de una obra de verdadera importancia social, científica y filantrópica realizada ya por el Instituto en largo período de años en su parte más esencial, y para cuyo ulterior desarrollo sólo necesita de los medios materiales que la caridad privada y el Estado pueden suministrar.

Aquella se ha mostrado tan generosa, que apenas iniciado el pensamiento, ascendió á 118.200 pesetas la suma recaudada en los tres primeros días después de iniciada la suscrición para construir los edificios que ha de ocupar el Instituto.

El Estado, por su parte, ha reconocido el interés que merece un establecimiento que opera y trata anualmente en sus dispensarios más de 4.000 enfermos, y cuyos profesores, desempeñando sus cargos gratuitamente, han adquirido en esa escuela práctica merecido renombre como especialistas. Por ello, el Ministerio de Fomento, en Real orden de 9 de Julio del año último, concedió al doctor D. Federico Rubio un terreno en la posesión llamada «La Florida», en esta corte, con destino al establecimiento del Instituto terapéutico operatorio, dejando al Ministerio de Hacienda el cumplimiento de las formalidades necesarias para la cesión.

La ley de 1.° de Junio de 1869, única disposición que por analogía pudiera aplicarse, regula tan sólo la forma en que la administración pública puede ceder los conventos, sus huertos ó terrenos adyacentes y los demás edificios de cualquiera otra procedencia, pertenecientes á la Nación, previniendo que se concedan en arrendamiento ó se den á censo al tipo de 1 $^1/_2$ á 3 por 100 de su valor en tasación. Pero como lo que al Instituto terapéutico operatorio ha de cederse no es un edificio, ni un terreno adyacente al mismo, sino que es un pequeño trozo de una finca rústica del Estado para que, con fondos particulares, se construya en él el edificio que ha de albergar á los enfermos, la referida ley no puede tener cabal aplicación, y parece más conveniente dictar una especial acomodada á las circunstancias del caso.

En ella pueden armonizarse perfectamente los intereses puramente fiscales con los de orden benéfico y científico que merecen la protección del Estado.

El Instituto terapéutico operatorio obtendrá la ventaja de que sea gratuita la cesión del terreno, y no sujeta á un cánon anual. En cabio de esta pérdida insignificante para el Tesoro, se consigna el derecho del Estado, no sólo para recobrar el usufructo del terreno, sino para adquirir la propiedad de lo que en él se haya edificado sin obligación de satisfacer precio ni indemnización de ninguna clase en el caso de que caduque la cesión si en algún tiempo deja de destinarse el edificio á Instituto terapéutico opera-

torio, ó deja de prestarse en él asistencia gratuíta á los enfermos pobres.

Fundándose en las anteriores consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El Estado cede gratuítamente en usufructo al Instituto de terapéutica operatoria fundado por el doctor D. Federico Rubio y Gali, los 16.912 metros 80 centímetros cuadrados de terreno en el sitio titulado «Cerro del Pimiento», de la posesión llamada «La Florida» en esta corte, designados y señalados para la construcción de aquel Instituto por Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Julio de 1895, cuyos 16.912 metros 80 centímetros están incluídos dentro de un rectángulo de 139 metros 20 centímetros por 121 metros 50 centímetros.

Art. 2.° Esta cesión en usufructo se hace bajo la expresa condición de que el edificio que se construya en dicho terreno se halle siempre destinado á Instituto de terapéutica operatoria, y se preste en él asistencia gratuíta á los pobres enfermos; entendiéndose la cesión caducada si en algún tiempo se falta á esa condición, recobrando entonces el Estado el usufructo del terreno y adquiriendo la propiedad de lo que en él se haya edificado sin obligación de satisfacer precio ni indemnización alguna.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda otorgará la correspondiente escritura y dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1896.=El Marqués de Mochales.=Francisco Romero y Robledo.=Eduardo Cobián.=Joaquín Sánchez de Toca.= Matías Barrio y Mier.=Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Aguilera (D. L. F.) y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Puertollano á Almodóvar del Campo.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, la concesión para construir sin subvención del Estado y explotar durante noventa y nueve años, un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Puertollano, termine en Almodóvar del Campo, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que á propuesta del concesonario apruebe e Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones ó privilegios que las leyes conceden ó puedan conceder á los de su clase.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1896.=Luis Felipe Aguilera.=Rafael Gómez Robledo.=Andrés Gutiérrez de la Vega.=José María Barnuevo.=Emilio Nieto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Abreu, incluyendo en el plan general de carreteras una de Montalvo á Venta de Liria.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, que, partiendo de Montalvo, en la provincia de Logroño, termine en la carretera de Labastida á Laguardia, en el punto titulado «Venta de Lera,» pasando por Baños de Ebro y Villabuena.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1896.=Sebastián de Abreu.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gayarre, incluyendo en el plan general de carreteras una de Riudellots de la Selva á San Martín de Llémana.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso que se sirva admitir la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden en la provincia de Gerona, que, partiendo de Riudellots de la Selva y pasando por el Collado de Puigformigol de Estañol, por Vilana Contestius y Las Serras, termine en San Martin de Llémana.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1896.=Valentín Gayarre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. La Cierva, incluyendo en el plan general de carreteras una de Nonduermas á Casa de la Paloma.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto de Nonduermas, en la de Murcia á Granada, y pasando por la Era Alta y San Ginés, vaya á enlazar con la de Albacete á Cartagena en el sitio denominado Casa de la Paloma.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1896.=Juan de la Cierva y Peñafiel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. La Cierva, incluyendo en el plan general de carreteras una de Casa de la Virgen á Fuente Alamo.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del punto llamado Casa de la Virgen, en la de Albacete á Cartagena, y pasando por Cervera, Valladolises y Sobonillo, enlace en Fuente Alamo con la de Cartagena á Totana.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1896.=Juan de la Cierva y Peñafiel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. La Cierva, incluyendo en el plan general de carreteras una de Casa de la Virgen á Balsicas.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, que desde el punto llamado Casa de la Virgen, en la de Albacete á Cartagena, termine en Balsicas, enlazando con la de este punto á Torrevieja.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1896.=Juan de la Cierva y Peñafiel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Aguilera (D. Alberto), promoviendo en Madrid obras públicas para su mejora, saneamiento y alivio de las clases obreras.

AL CONGRESO

La terminación de algunas importantes obras realizadas en Madrid por cuenta del Estado, de la Provincia y del Municipio durante los últimos años; la paralización en que por diversas causas se encuentran otras que también daban trabajo á multitud de obreros, y el abandono casi absoluto por parte de la iniciativa particular de todo proyecto encaminado á levantar nuevas construcciones, principia á determinar en la capital de la Monarquía una crisis ya importante que puede en momento determinado alcanzar graves proporciones que afecten á todas las clases sociales.

Nunca, por otra parte, y por diferentes causas, han descendido la propiedad, la industria y el comercio de Madrid al nivel de verdadera decadencia en que hoy se hallan.

Diez mil habitaciones desalquiladas, fábricas importantes en la más completa inacción, cerradas las puertas de muchos establecimientos mercantiles, agotadas las fuentes del crédito, la mendicidad tomando carta de naturaleza, y otros hechos de índole análoga, deben fijar la atención del Gobierno y justificar toda medida dirigida á remediar en lo posible tan graves males.

Desgraciadamente, el estado financiero de la Diputación y del Ayuntamiento no permite hacer frente á todas las exigencias de la opinión, ni sería justo tampoco que el Estado dedicara exclusivamente su atención á las crecientes necesidades de Madrid, siendo tan importantes y tan críticas las del resto de la Península.

No puede, sin embargo, prescindirse de las circunstancias especiales de una población como Madrid, que atiende á necesidades de toda especie y de todas las regiones de España, y siempre que sin gravamen importante para el presupuesto sea posible, por medios indirectos, alejar los efectos de la crisis que inminente la amenaza, estará justificado todo proyecto á este objeto encaminado, y mucho más si al realizarlo se llenan otros importantes fines.

Estas consideraciones mueven al Diputado que suscribe á someter á la consideración y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para proceder al derribo del cuartel denominado de San Gil, y á vender los terrenos del mismo, excepción hecha de los necesarios para lo prolongación de las calles de Mendizábal y Don Martín hasta la plaza de San Marcial.

Art. 2.° Los productos de las ventas y los que se obtengan de la enajenación del antiguo hospital militar, se destinarán á la construcción de un nuevo edificio militar de las dimensiones del actual, en aquellos terrenos del Ayuntamiento ó del Estado que por sus condiciones de elevación y de estrategia satisfagan mejor las exigencias militares.

Art. 3.° Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para hacer derribar el edificio en la actualidad destinado á Cárcel de mujeres, y con su importe construir un establecimiento penitenciario destinado al mismo fin.

Para facilitar el proyecto, se construirá la nueva cárcel en los terrenos de la dehesa de Amaniel, propiedad del Estado.

Art. 4.° Por el Ministerio de Fomento, de acuer-

do con el de Hacienda y oído el Ayuntamiento de Madrid, se procederá al deslinde y fijación del perímetro destinado á parque del Oeste en los terrenos de la Moncloa, incluyendo precisamente dentro de él cuantos jardines, plantaciones y paseos públicos existen hoy.

Los terrenos de la Moncloa, no comprendidos en el referido perímetro ó pertenezcan al Instituto Agrícola de Alfonso XII, ó estén destinados á otros fines de instrucción ó beneficencia, se venderán en pequeños lotes para construcción de edificios, con la precisa condición de que han de estar todos rodeados de jardines.

Art. 5.° En el presupuesto de Gracia y Justicia, se consignará anualmente y durante diez años la cantidad de 200.000 pesetas para la construcción del Seminario de Madrid, cumpliendo lo convenido en el Concordato con Su Santidad.

Art. 6.° Una vez instalado el Ministerio de Fomento en el nuevo edificio que en la actualidad se está terminando, se procederá por el Ministerio de Hacienda al derribo y venta del antiguo convento de la Trinidad, cediendo al Ayuntamiento de Madrid, no sólo la parte necesaria para alineación y ensanche de las calles que actualmente lo limitan, sino para la apertura de una gran vía que se extienda en la dirección de la estación llamada de las Delicias.

Art. 7.° Los Ministerios de Estado y de la Guerra, adoptarán las medidas necesarias para que por el último se desocupe el cuartel del Rosario y pueda el primero terminar las obras de San Francisco el Grande, urbanizando sus inmediaciones.

Art. 8.° Se exceptúan del pago de derechos de consumos los materiales destinados á la construcción de nuevos edificios.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1896.=Alberto Aguilera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Huesca.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente de El Grado y pasando por Coscojuela de Fantova, Hoz de Barbastro, Huerta de Vero y Azlor, termine en la que desde el puente de Las Cellas ha de ir á Naval; y otra que, partiendo de Monzón y pasando por San Esteban de Litera, termine en Tamarite de Litera.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1896.=Lorenzo Alvarez Capra.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Peñalver y otros, autorizando el restablecimiento de algunos de los Juzgados suprimidos en 1892 1893.

La superior necesidad de introducir las mayores economías en los gastos del Estado obligó al Gobierno, en cumplimiento de las leyes de presupuestos de 1892 á 93 y de 1893 á 94 á decretar la suspensión de varios Juzgados de primera instancia é instrucción, sin que por los términos de aquellas disposiciones cupiera otra consideración al verificarla, sino aquellas de índole puramente económica que inspiraron su sentido y presentación.

No es desconocido para nadie que la pronta y fácil administración de justicia ha sufrido considerable daño con aquellas supresiones, y que el Estado no ha obtenido, merced á las mismas, las anunciadas economías, que aminoraron, desde luego, el pago de las excedencias á los funcionarios á quienes la reforma afectaba y que han sido posterior y totalmente contrapesadas por la baja en los impuestos del timbre y de consumos.

Por otra parte, y aunque no parezca que en asunto de esta naturaleza deba alegarse el interés particular de los pueblos profundamente lastimados con aquella reforma, no es dable prescindir en absoluto de esta consideración, y estimar, sin notoria falta de equidad, inadmisibles sus quejas y las afirmaciones que en esta proposición de ley se contienen, máxime cuando encierran una fórmula la más sencilla y práctica de atenderla con evidente ventaja para restaurar sin gasto ninguno para el Estado y los beneficios de interés general que significa, una mejor organización de los tribunales de justicia.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que pueda restablecer aquellos Juzgados suprimidos por los Reales decretos de 16 de Julio de 1892 y 29 de Agosto de 1893, rectificado en sus artículos 8.° y 16 por el de 8 de Setiembre siguiente, siempre que las Diputaciones ó Ayuntamientos, en cuyas demarcaciones hubiesen estado establecidos, ofrezcan y garanticen el pago de las atenciones de personal y material que correspondan á su categoría, y con arreglo á las disposiciones de carácter orgánico que el Gobierno dictará al efecto.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1896,=Angel Aznar.=El Conde de Peñalver.=Bruno Pascual Ruilópez.=Cristóbal Botella.=Rafael Gómez Robledo.=Juan Poveda.=Vicente González Regueral.=Javier Gil y Becerril.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, del Sr. García Romero, incluyendo en el plan general de carreteras una del Puente de Val de San Juan á Fuentelaencina.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Guadalajara que, partiendo del puente de Val de San Juan, en la Vega de Renera, termine en Fuentelaencina, pasando por Moratilla de los Meleros.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1896.=Miguel García Romero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Soler y Casajuana, dando aptitud legal á los bachilleres para ingresar en la administración con categoría de oficiales de tercera clase.

Concedida por la ley de presupuestos de 1876 la ventaja de ingresar en la administración civil del Estado, con categoría de oficial segundo, á los que posean títulos de facultades ó estudios superiores, y establecido que deben así considerarse por Real orden de 18 de Junio de 1883, los de profesor mercantil, parece poco equitativo no otorgar algún beneficio á los individuos que han adquirido el título de bachiller en artes, para el cual son menester cinco años de estudios y los correspondientes gastos. Aparte la observación que precede, si los sargentos ingresaran en la administración por una determinada categoría, para ellos preferente, no sería razonable excluir de provechos análogos á los que tienen para el desempeño de modestas plazas administrativas, un título más adecuado que el honrosísimo que la mencionada benemérita clase puede ostentar.

No fuera atendible, para el efecto del ingreso en la administración, el ruego de que el título de bachiller en artes lograra idéntica utilidad al reservado á los que han seguido estudios superiores. Tampoco sería admisible nivelar para el propio efecto aquel título y el de sargento.

Para éste han señalado las Cortes la categoría de oficial quinto, para las facultades la categoría de oficial segundo. No será, seguramente, tachado de excesivo el propósito de que ingresen por la categoría de oficiales terceros los que tengan el título de bachiller.

Aprobada la primera parte de la proposición y es de esperar lo sea, bien justificada en toda ocasión la rectitud con que procede esta Cámara, ha de aprobarse también la adaptación del Real decreto de 27 de Febrero de 1879, y al ascenso al empleo inmediato á los dos años, pues de lo contrario fueran ilusorias las ventajas apetecidas.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Los que posean el título de bachiller en artes podrán ingresar en los destinos de la administración civil del Estado en la categoría de oficiales de tercera clase, y disfrutarán de los beneficios que concede el Real decreto de 27 de Febrero de 1879 á los que tengan títulos de facultades y estudios superiores, y ascender á oficiales segundos con sólo llevar dos años en la categoría anterior.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1896.=Luis Soler y Casajuana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alvarado, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Huesca.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las siguientes de tercer orden en la provincia de Huesca:

Una que, partiendo del kilómetro 2 de la de Fraga á Alcolea de Cinca, enlace en el término de Almacellas con la de Lérida á Huesca;

Otra que, partiendo de la estación de El Formullo y pasando por los pueblos de Tornullo, Peralta de Alcolea y Torres de Alcanadre, enlace en Pertusa con la de la estación de Selgua á Angüés;

Otra que, partiendo de la villa de Ayerbe y pasando por El Molinar, Santa Eulalia de Gallego y Fuencalderas, empalme en el término municipal de Viel con la de Uncastillo á Murillo de Gallego (Zaragoza).

Art. 2.° Las carreteras de tercer orden del plan general del Estado en la provincia de Huesca, denominadas de Sariñena á Barbastro por Capdesaso, Muerto, Peralta de Alcolea, Berbegal y Fornillos; y de la carretera de Selgua á Angües, entre Berbegal y Perlusa á la carretera de Sariñena á Siétamo, pasando por Peralta de Alcolea y Muerto, se refundirán en una que se denominará de Barbastro á la estación de Poleñino por Fornillos, Berbegal, Peralta de Alcolea, Muerto y Alberuela de Tubo.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1896.=Juan Alvarado.

APÉNDICE 66.° AL NÚM. 50

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Hontoria y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Barreda á Suances.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del puente de Barreda, termine en Suances, provincia de Santander.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1896.=Ramón Fernández Hontoria.=José María de la Viesca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pulido, autorizando la creación de un Instituto nacional de higiene pública y bacteriología.

AL CONGRESO

Las doctrinas hoy reinantes en las ciencias médicas acerca de las causas de las enfermedades, así en lo referente á las que reinan de un modo endémico bajo el nombre de enfermedades agudas infecciosas, como á las de procedencia exótica que se suelen titular con el nombre de epidémicas, y asolan los Estados; el tratamiento, cada día más extendido, también más acreditado, y á mayor número de enfermedades aplicable, y que está basado en las enseñanzas y descubrimientos que arrojan los laboratorios de bactieriologia; los sorprendentes adelantos que ha realizado la higiene pública durante los cinco últimos lustros, recogiendo y utilizando para beneficio y desarrollo sanitario de los pueblos los más notables y seguros progresos que han logrado todas las ramas de las demás ciencias antropológicas, especialmente las llamadas naturales, físicas y químicas; la necesidad, cada día más apreciable, de que el Estado posea un Instituto central que responda con prontitud, pericia y eficacia á las infinitas y graves cuestiones de la salubridad pública, que surgen, así en los pequeños partidos rurales, como en los grandes centros de población, y que de ordinario quedan desatendidas, con gravísimo perjuicio de los intereses sanitarios sociales, porque no hay en la Nación institución adecuada que sirva para responder á estos fines: éstas y otras muchas no menos trascendentales consideraciones que á un ligero examen de la materia acuden al pensamiento, y por abreviar omitimos, han inducido al Diputado que suscribe á proponer al Congreso la creación de un Instituto nacional de bacteriologia y de higiene, que, en el grado á nuestro país posible, satisfaga las antes dichas perentorias y trascendentales necesidades, y sirva á los otros fines sanitarios y científicos que fundaciones semejantes realizan en los pueblos cultos de Europa y de América.

Tan notorias y tan apremiantes son esas necesidades, que ya un Ministro de la Gobernación, celosísimo en el desempeño de su cargo, y muy amante de los delicados problemas de beneficencia y salubridad, el Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera, decretó en 23 de Octubre de 1894 la creación de un Instituto semejante, razonando con acierto y elocuencia verdaderamente notables su fundación, y señalando los recursos económicos que fácilmente podían conducir al logro de lo que se deseaba; pero causas que no procede analizar, han impedido que este laudable mandato se cumpla y, por ello, que hoy prosigan sin la debida atención, y en términos cada día más apremiantes, los motivos que le indujeron á tan acertada iniciativa. No pueden ni deben continuar en tal abandono y desatención tan imperiosas exigencias: la salud pública, con todas sus importantísimas derivaciones, la cultura práctica, la ciencia hispana, que carece de esos medios de investigación y de progreso, que abundan en los demás pueblos, piden de consuno que se emprenda de una vez esta obra y que se lleve muy pronto á conclusión.

En su virtud, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva tomar en consideración, y luego aprobar en su día, la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que, previo concurso y por medio de subasta, proceda en plazo breve á la creación de un Instituto nacional de higiene pública y bacteriología.

Art. 2.° Los recursos anuales necesarios para la construcción de este Instituto, y los cuales no pueden exceder de 200.000 pesetas, se obtendrán del crédito que vienen votando las Cortes para necesidades de carácter epidémico, y en su día, de lo destinado al Instituto actual de vacunación, el cual será comprendido en el Instituto nacional como uno de sus varios importantes servicios.

Art. 3.° El Ministro de la Gobernación encomendará á la Real Academia de Medicina de Madrid la redacción de un reglamento que sirva para determinar y reglamentar los servicios que este Instituto ha de desempeñar.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1896.=Angel Pulido.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Díaz Cañabate y otro, sobre concesión de un tranvía en Madrid de la estación de las Delicias al Hipódromo.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Teótimo Clemont de Campos la concesión de un tranvía que, partiendo de la estación de las Delicias de esta corte, termine en el Hipódromo, con varios ramales.

Este tranvía se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de los demás privilegios y exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 2.° La concesión se otorgará sin subvención del Estado y con arreglo á las disposiciones de la ley y reglamento de ferrocarriles que le sean aplicables.

Art. 3.° La construcción deberá sujetarse al proyecto y plano que se presentarán en el Ministerio de Fomento, mediante la modificación que el Gobierno de S. M. estime couveniente.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1896.=Joaquín Díaz Cañabate.=Gumersindo Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Poveda, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bigastro al Puente de Benejuzar.

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo en Bigastro, de la de Orihuela á la de Torrevieja á Balsicas, vaya á terminar en el puente de Benejuzar, en la de Orihuela á Almoradí, pasando por Jacarilla y Benejuzar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Juan Poveda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Poveda y otro, modificando la dirección de la carretera incluída en el plan general de Novelda á Monóvar.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída por ley de 29 de Marzo de 1895 en el plan general de las del Estado, como de tercer orden, de Novelda á Monóvar, terminará, pasando por este sitio, en Elda, variando por consiguiente su trazado y denominación.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1896.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Juan Poveda.=Enrique Arroyo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Planas y Casals, reformando la legislación electoral vigente.

AL CONGRESO

Afirmación cien veces repetida y desgraciadamente cierta, es la de que no existe en España verdadero cuerpo electoral, del que emane con el prestigio que su alta misiva exige la representación nacional.

Abrigóse por alguien, un instante, la generosa ilusión de que el sufragio universal, obrando á la manera que obran los revulsivos en el cuerpo humano, mejoraría situación tan lastimosa; pero una triste experiencia ha demostrado que esta reforma ha viciado todavía más los organismos electorales de España, y sólo ha servido para que en proporción del número de electores, aumentaran los abusos y las falsedades y se desarrollara en alarmantes proporciones el soborno, como digno coronamiento de tan menguado edificio.

No importa que engañosas estadísticas arrojen cifras fabulosas de votos que demostrarían, á ser exactas, una tenaz y porfiada contienda en las elecciones. Todo el que tenga alguna experiencia política está en el secreto, y sabe bien que en la mayoría de los distritos no son tales cifras más que un fantasma, y que el verdadero cuerpo electoral, poco menos que en absoluto retraído, contempla con repugnancia estas mixtificaciones del sufragio, merced á las cuales se da en España el espectáculo, para otros países incomprensible, de tener siempre asegurada una abrumadora mayoría todos los partidos que turnan en el poder, tomando el llamado cuerpo electoral todas las formas y colores que les place imprimirle á los que tienen en sus manos la dirección de la política.

Verdad que á tan deplorable resultado contribuye este mismo retraimiento de los electores: persuadidos, no siempre con razón, de la inutilidad de sus votos y de sus esfuerzos, se abandonan poco menos que á una especie de fatalismo, estimando casi como punto de honra este sistemático alejamiento de la lucha electoral.

Y véase por dónde cada partido, ante el silencio y quietismo de esta gran masa neutra de electores, se la adjudica sin ningún escrúpulo á su favor, y pretende representar con mejor título que los otros la verdadera opinión pública del país, que no puede ser jamás claramente conocida, por lo mismo que no es pura la fuente de donde habría de nacer.

Vana ilusión fuera, en verdad, creer que un mal que ha echado tan hondas raíces, pudiera curarse en un instante por medio de nuevas leyes que han de tropezar forzosamente con grandes resistencias; pero mucho puede conseguirse en un porvenir no lejano, si resueltamente se busca por el legislador la verdad electoral. Indudablemente, esto se propuso la vigente ley de 26 de Junio de 1890; pero preocupados los legisladores de entonces, más del principio político del sufragio universal, objeto de tan apasionados debates, que de las disposiciones de detalle á que hay que fijar la pureza de la elección, no acertaron á asegurarla de un modo positivo: y claramente ha visto en las elecciones que desde entonces se han celebrado y en los debates que las mismas han producido en esta Cámara.

No es posible, á juicio del Diputado que suscribe, que tal estado de cosas continúe, ya que él indefectiblemente conduciría al total descrédito del sistema electoral vigente. Puesto que el sufragio universal, con todos sus inconvenientes y sinrazones, es un hecho en nuestro país, y no hay que pensar de momento en su abolición, precisa no mixtificarlo, antes bien apurar todos los medios para que pueda mani-

festarse en su completa verdad, y conocer por este medio cuál es en realidad esta opinión pública que está en los labios de todos y en ninguna parte se encuentra.

A tal objeto se encamina la reforma de la vigente legislación electoral, que forma la materia de la presente proposición de ley, que en medio de sus defectos y deficiencias, quizás contenga algunos principios y disposiciones dignos de ser tomados en cuenta al procederse á su examen por este Cuerpo Colegislador.

Tarea sería harto prolija el exponer detalladamente los motivos en que se fundan las numerosas modificaciones que esta proposición de ley introduce en la legislación electoral vigente; pero concretándolas é indicándolas á grandes rasgos, resulta, en cuanto al título 1.°, que trata de los *electores y elegibles*, que aparte de algunos preceptos relativos á la determinación de los individuos que hayan de tener realmente las expresadas condiciones, se introducen, como más principales reformas, la concesión de dietas á los Diputados, y la obligación de concurrir á las sesiones, bajo pena, caso de falta de asistencia por determinado tiempo, de pérdida del cargo; la abolición de las disposiciones vigentes que atribuyen capacidad á los Diputados para el desempeño de ciertos destinos públicos, por el mero hecho de su representación en Cortes, y la abolición del juramento ó promesa para entrar en posesión del cargo.

Importantes son también las reformas que introduce el título 2.°, relativo al *Censo electoral*. Dictanse minuciosas reglas para la formación de las Juntas del Censo, evitando que en ellas predomine de un modo exclusivo el elemento político; se concede mayor intervención en las mismas á la representación del Poder judicial, y además de las Juntas Central, provinciales y municipales ya existentes en la actual ley, y que se respetan, siquiera muy modificadas, se crean en las poblaciones mayores de 3.000 almas las *Juntas auxiliares de barrio*, á quienes se encomiendan importantes funciones, tanto en la formación del censo, como en las operaciones electorales; buscando en su composición las mayores garantías de independencia é imparcialidad.

Tocante á la formación del censo por las Juntas que lo tienen á su cargo, se adoptan distintos procedimientos según que se trate de poblaciones que no excedan ó pasen de 3.000 almas, verificándose en estas últimas por medio del padrón electoral, estableciéndose trámites y plazos distintos para llegar á la rectificación del censo, y siendo la Junta provincial la que con carácter ejecutorio resuelve todas las cuestiones relativas á inclusión ó exclusión de electores, quedando suprimido el recurso ante la Audiencia del territorio.

El título 3.°, que trata de los *distritos, secciones y mesas electorales*, contiene asimismo modificaciones de gran trascendencia. Se suprimen, ante todo, los colegios especiales creados por la ley de 26 de Junio de 1890, manteniéndose, aunque con carácter provisional, la actual división de distritos electorales cuya reforma se ordena en la primera de las disposiciones transitorias. Se establece el principio de que toda población que no exceda de 3.000 almas, constituya un solo distrito y una sola sección electoral, y que las que excedan de dicho número se dividan en distritos y barrios, no pudiendo tampoco cada uno de estos últimos exceder de dicho tipo de población.

En cuanto á las Mesas electorales, la reforma es aún más profunda, constituyendo dichas Mesas con carácter permanente las Juntas municipales y auxiliares de barrio, según que tenga el pueblo una ó más secciones electorales, y concediendo á los candidatos que obtengan su proclamación mediante propuesta de un número determinado de electores, consignada en acta notarial, el derecho de nombrar delegados que concurran en representación suya á dichas Mesas, imponiéndose una responsabilidad penal al candidato que se preste, para servir ajenos intereses, á ser declarado tal, y no obtenga el día de la elección un número determinado de sufragios.

También son de trascendencia las modificaciones que se introducen en el título 4.°, relativo al *procedimiento electoral*. Se establecen, en primer lugar, reglas precisas para que en ningún caso dejen de constituirse las Mesas electorales con las personas que tienen derecho á ello, y para que conste siempre de una manera auténtica antes de la votación aquellas con quienes definitivamente han quedado constituídas. Se introduce la innovación de las contra-listas de votantes á cargo de los delegados de los candidatos, designados previa votación, y que sirven de comprobante á la lista llevada por el secretario de la Mesa; se exige al elector la presentación de su cédula personal, cuyo número ha de consignarse en la lista y contra-lista de votantes; se establece, bajo sanción penal, el voto obligatorio, trasformándose en deber el derecho electoral; se ordena la intervención de los delegados de los candidatos en el escrutinio, al cual no puede procederse sin la previa firma de la lista y contra-listas; se establece la importante novedad de que las papeletas de la votación se conserven en un pliego cerrado y sellado, á fin de que en todo tiempo pueda comprobarse la verdad del escrutinio, y se manda igualmente que en el acto de terminado éste, y antes de que pueda procederse á la redacción del acta, deba forzosamente entregarse á los delegados de los candidatos el certificado de la votación, librando aquéllos recibo que ha de unirse al acta levantada por la Mesa.

También se dictan importantes disposiciones acerca de la redacción y firma de esta última, y para asegurar su inmediata remisión á los Centros que la ley ordena, debiendo justificarse y consignarse en una comunicación acompañatoria la causa del retardo, si lo hubiere habido, y exigiéndose también que los administradores de Correos certifiquen el día y hora en que recibieron los pliegos, y la persona que verificó su entrega.

Igualmente se introducen importantes modificaciones en la forma de verificarse los escrutinios generales, que quedan á cargo de las Juntas municipales del censo del pueblo cabeza del distrito electoral, completadas por dos delegados que puede nombrar cada candidato proclamado antes de la elección, concediéndose á dichas Juntas de escrutinio la facultad de anular los votos de una sección, en caso de que excedan los mismos del total de electores de que la misma consta.

Por fin, se concede el derecho de reclamar contra la validez de las elecciones y la capacidad de los Diputados electos hasta el día en que tenga lugar la apertura de las Cortes, tratándose de elecciones ge-

nerales, y hasta el momento de la aprobación del acta en las parciales, dictándose minuciosas reglas para determinar las causas que han de producir la nulidad de la votación, y en su caso la proclamación del candidato que aparece vencido, figurando entre ellas, caso de hallarse debidamente justificadas, el soborno y la coacción que haya empleado el candidato vencedor ó su representante.

En cuanto al título 5.°, que tiene por objeto la *sanción penal*, se modifica la estructura de la vigente ley, agrupándose las infracciones por razón de su analogía, abandonándose las penas personales de presidio, prisión y arresto, que de puro excesivas venían á resultar ineficaces, y sustituyéndolas, por regla general, por las de inhabilitación, suspensión y multa, con la sola excepción de las coacciones, castigadas en ciertos casos con el arresto. Se impone responsabilidad penal al candidato que, teniendo noticia de las infracciones cometidas en su favor, no proteste contra ellas en el tiempo y forma que al efecto se indican, y se declara exento de toda responsabilidad, sea cual fuera el estado de las diligencias incoadas, al que manifieste la verdad de los hechos ocurridos, antes de ser el acta aprobada por el Congreso.

Por fin, en las *disposiciones generales* se dictan reglas encaminadas á asegurar el exacto cumplimiento de la ley, á la impresión y circulación de modelos para todos los documentos relativos al censo y á las votaciones, y á la consignación en los presupuestos provinciales y municipales de las partidas necesarias para el pago de los gastos que haya de ocasionar tan importante servicio, estableciéndose que deban las Diputaciones provinciales subvencionar para ello á los Ayuntamientos de las poblaciones menores de 1.000 habitantes.

Tales son, en reducida síntesis, las principales reformas que se introducen en la legislación electoral vigente, y que el Diputado que suscribe tiene la honra de someter al examen y deliberación del Congreso por medio de la siguiente

PROPOSICION DE LEY

reformando la legislación electoral vigente.

TITULO PRIMERO

DE LOS ELECTORES Y ELEGIBLES

Artículo 1.° Tienen la consideración de electores todos los españoles varones mayores de 25 años, que, hallándose en el pleno goce de sus derechos civiles, cuenten dos años de residencia en algún Municipio de la Nación.

Los electores que, hallándose inscritos como tales en las listas de algún Municipio, cambien de residencia, podrán pedir desde luego su inclusión en las listas electorales del nuevo Municipio al que se hayan trasladado.

Art. 2.° Las clases ó individuos de tropa que sirvan en los ejércitos de mar y tierra, no podrán emitir su voto mientras se hallen en las filas.

Queda establecida la misma suspensión respecto de los individuos de los cuerpos armados, dependientes del Estado, la Provincia y el Municipio, siempre que gocen de fuero militar.

Art. 3.° No pueden ser electores:

1.° Los que por sentencia firme hayan sido condenados á la pena de inhabilitación especial perpetua para cargos públicos ó derecho de sufragio activo ó pasivo, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una ley.

2.° Los condenados en igual forma á la pena de inhabilitación especial temporal ó de suspensión para los cargos ó derechos de que trata el número anterior, durante el tiempo fijado en la condena.

3.° Los condenados en igual forma á pena aflictiva, si no hubieran obtenido rehabilitación dos años por lo menos antes de su inscripción en el censo.

4.° Los que habiendo sido condenados á otras penas por sentencia firme, no acreditaren haberlas cumplido.

5.° Concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

6.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

7.° Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos ó estén, á su instancia, autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

Art. 4.° Son elegibles para Diputados á Cortes, todos los españoles varones, de estado seglar, mayores de 25 años, que gocen de todos los derechos civiles:

Para ser elegido por primera vez por un distrito electoral que no sea circunscripción, se requiere además ser natural de la provincia á que dicho distrito pertenezca, ó vecino, ó contribuyente en la misma al Tesoro por territorial ó industrial con un año de antelación al día en que deba la elección verificarse.

Son elegibles para diputados provinciales ó concejales los que determinen las leyes especiales que regulen estas Corporaciones.

Art. 5.° Son condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso las siguientes:

1.ª Reunir las condiciones expresadas en el artículo anterior el día en que la elección se verifique.

2.ª Haber sido elegido y proclamado Diputado electo en algún distrito ó circunscripción electoral, ó bien en el Congreso con arreglo á las disposiciones de esta ley.

3.ª No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo en el día que se verifique la elección.

4.ª No estar comprendido en ninguno de los casos de la ley de incompatibilidades.

Art. 6.° Están incapacitados para ser admitidos como Diputados á Cortes, aunque hubiesen sido válidamente elegidos:

1.° Los que se encuentren comprendidos en alguno de los casos que determina el art. 3.° de esta ley.

La rehabilitación mencionada en el núm. 2.° del art. 3.° de esta ley deberá obtenerse para la elegibilidad de Diputado dos años antes, por lo menos, de su elección.

2.° Los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado, de la Provincia ó del Municipio; los que de resultas de tales contratas tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra la Administración, y los fiadores y consocios de dichos contratistas. Esta incapacidad se en

tenderá solamente en relación con el distrito ó circunscripción en que se haga la obra ó servicio público.

3.° Los que desempeñen ó hayan desempeñado durante el año anterior en el distrito ó circunscripción en que la elección se verifique, cualquier empleo, cargo ó comisión de nombramiento del Gobierno, perteneciente á la Administración activa y de carácter amovible, ó ejercido autoridad de elección populas, en cuyo concepto se comprenden los presidentes de las Diputaciones y los diputados que durante el año anterior hubiesen desempeñado el cargo de individuos de las Comisiones provinciales.

Se exceptúan los Ministros de la Corona y los funcionarios de la Administración central.

Las incapacidades á que se refiere este núm. 3.° se limitan á los votos emitidos en el distrito ó en la circunscripción á donde alcancen la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo.

Art. 7.° En cualquier tiempo en que un Diputado se inhabilitare, después de admitido en el Congreso, por alguna de las causas enumeradas en el art. 6.°, se declarará su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.

Art. 8.° Los que estén ya en posesión del cargo de Diputado á Cortes no podrán ser admitidos en el mismo Congreso por virtud de una elección parcial, si no lo hubiesen renunciado antes de la convocación del distrito para dicha elección parcial.

Art. 9.° El cargo de Diputado á Cortes es voluntario, y se podrá renunciar en cualquier tiempo; pero la renuncia no podrá ser admitida sin la aprobación previa por el Congreso del dictamen emitido por la Comisión de actas acerca de dicha elección.

El cargo de Diputado, sea cual fuere el número de veces que se haya ejercido, no atribuirá por sí solo en caso alguno aptitud legal para el desempeño de ningún destino público.

Art. 10. Los Diputados á Cortes, una vez en posesión de su cargo, percibirán, con cargo al presupuesto especial del Congreso, una dieta ó indemnización de 25 pesetas por cada sesión á que concurran.

Esta indemnización podrá renunciarse, y no tendrán derecho á ella los Diputados que perciban algún haber activo ó pasivo del Estado, la Provincia ó el Municipio, sea cual fuere el concepto, si previamente no renuncian al mismo.

Art. 11. Los Diputados á Cortes que sin causa debidamente justificada dejen de concurrir á la mitad de las sesiones que en cada legislatura celebre el Congreso, se entenderá que renuncian su cargo, cuya vacante será declarada por dicho Cuerpo dentro de los ochos primeros días de la legislatura siguiente. Los Diputados que se hallen en este caso, no podrán volver á ser elegidos hasta trascurridos cinco años desde que cesaron en su cargo.

Art. 12. Para los efectos de lo ordenado en los dos artículos anteriores, se considerarán como asistentes á la sesión los Diputados que tomen parte en la votación, que se efectuará nominalmente, del Acta de la anterior. Además se llevará en la Secretaría del Congreso, con toda escrupulosidad, el correspondiente registro, y existirá también una Comisión especial permanente para cada legislatura, elegida en igual forma que la que su Reglamento establezca para la de actas é incompatibilidades, la que se denominará de *ley electoral*, y tendrá á su cargo dictaminar, en su caso, lo procedente para la concesión de licencias á los Diputados, y la adopción de aquellas otras resoluciones que exija el estricto cumplimiento de los dos precedentes artículos.

Art. 13. Los Diputados á Cortes entrarán en posesión de su cargo, sin exigírseles juramento ni promesa de ninguna especie. Para todos los efectos legales, se considerará que han tomado posesión el día de la constitución definitiva del Congreso, si se hallaban ya entonces admitidos. Caso de haberlo sido posteriormente, se considerará la fecha de la admisión como la de la toma de posesión.

TITULO II

DEL CENSO ELECTORAL

Art. 14. Para tener la calidad de elector, es indispensable estar inscrito en las listas electorales del Municipio donde tenga aquel su residencia, las cuales se formarán con arreglo á lo prevenido en este título, y constituirán el censo electoral.

Art. 15. La formación, revisión, custodia é inspección del censo estarán á cargo, según sus atribuciones respectivas, de una Junta Central, de Juntas provinciales y de Juntas municipales, que se denominarán del Censo electoral. Estas últimas tendrán como auxiliares las de barrio, en las poblaciones á que hace referencia el art. 20 de esta ley.

La Junta Central residirá en Madrid, las provinciales en la capital de cada provincia y las municipales en cada Municipio. Todas ellas tendrán carácter permanente.

Art. 16. La Junta Central del Censo se compondrá de nueve individuos. Será su presidente el del Tribunal Supremo de Justicia, ó el que haga sus veces, y formarán parte de ella el fiscal, los dos presidentes de Sala más modernos del propio Tribunal, el presidente del Consejo de Estado, el de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y los decanos de la Facultad de Derecho y Colegios de abogados y notarios de Madrid.

Cada uno de dichos vocales será reemplazado, en su caso, por la persona á quien por la ley, los estatutos de la Corporación respectiva ó por orden de antigüedad corresponda ocupar su puesto.

Será secretario de la Junta el Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados, el cual será auxiliado por los demás empleados de la misma que se juzguen necesarios.

Art. 17. Las Juntas provinciales del Censo estarán presididas por el presidente de la Audiencia territorial ó provincial que exista en la capital de la provincia, y donde no exista Audiencia, por el presidente de la Diputación.

Formarán parte de ella:

1.° Los ex-Senadores por la provincia.

2.° El fiscal y el magistrado más antiguo de la Audiencia territorial ó provincial que exista en la localidad, ó, en su defecto, el juez de primera instancia, también más antiguo que en ella hubiere.

3.° El presidente de la Diputación en las localidades donde no lo sea de la Junta y los ex-presidentes de la misma Corporación.

4.° El rector de la Universidad en las capitales donde la misna exista.

5.° El director del Instituto de segunda enseñanza.

6.° El decano de la Facultad de Derecho, donde exista Universidad oficial.

7.° Los decanos de los Colegios de abogados y notarios, donde los hubiere, ó en su defecto los más antiguos entre los que paguen la cuota superior.

8.° Cuatro diputados provinciales elegidos por la Diputación en votación uninominal en un solo escrutinio, cuya designación, al igual que la de un suplente para cada uno de ellos, se verificará por la Corporación provincial dentro de los diez días siguientes al de su constitución en cada bienio.

El presidente y ex-presidentes de la Diputación, entrarán tan sólo cuando lo sean ó hayan sido en propiedad en Diputaciones hijas del sufragio.

Los vocales de la Junta provincial, serán suplidos en la forma que indica el párrafo 2.° del artículo anterior. Además los ex-presidentes de la Diputación lo serán por los ex-vicepresidentes que en aquella fecha desempeñaban el cargo, con tal que reunan las condiciones que establece el precedente párrafo.

Los ex-Senadores comprendidos en el núm. 1.° de este artículo, podrán delegar su representación, con carácter transitorio ó permanente, en cualquier elector de la localidad, comunicándolo previamente á la Junta en forma oficial.

En la Junta provincial del Censo de Madrid serán vocales propietarios el catedrático más antiguo de la Facultad de Derecho que no tenga á su cargo el decanato, y el diputado ó censor primero de las Juntas directivas de los Colegios de abogados y notarios. Serán suplentes de éstos los que les sigan en orden de antigüedad.

Será secretario de la Junta el empleado de la Diputación que aquélla acuerde, el cual será auxiliado por el personal de la propia Corporación ó de fuera de ella que se asigne al efecto.

Art. 18. Las Juntas municipales del Censo, en las poblaciones que no pasen de 3.000 almas, estarán presididas por el juez municipal de la localidad, ó el que haga sus veces, y se compondrán de los vocales siguientes:

1.° El juez municipal que hubiese anteriormente desempeñado el cargo.

2.° El fiscal municipal.

3.° El maestro ó maestros oficiales de primera enseñanza que existan en la población.

4.° Los ex-alcaldes del Ayuntamiento, con tal que lo hayan sido en propiedad, y debiendo sus cargos de concejales á la elección.

5.° Los dos concejales del Ayuntamiento que hubiesen respectivamente obtenido mayor y menor número de votos en la elección de que procedan, con tal que sepan leer y escribir y reunan las condiciones expresadas en el número anterior.

Si en la población existiesen uno ó más notarios, entrarán también á formar parte de la Junta.

Los vocales de la Junta serán suplidos: el alcalde, por el primer teniente ó el que haga sus veces; los ex-alcaldes, por los que en aquellos Ayuntamientos desempeñaban el cargo de primeros tenientes; los ex-jueces por los que inmediatamente antes que ellos hubiesen desempeñado el cargo; el fiscal municipal, por su suplente ó el fiscal anterior, caso de no tenerlo; y los dos concejales, por los que inmediatamente les precedan en orden de votos.

Será secretario de la Junta la persona que ésta designe por mayoría de votos, y que no podrá ser el secretario del Ayuntamiento, debiendo este nombramiento, así como la fijación de la remuneración que dicho empleado haya de percibir, ser aprobados por la Junta provincial, que podrá, si así lo estima conveniente, dejarlo sin efecto y nombrar á otra persona para dicho cargo.

Art. 19. Las Juntas municipales de las poblaciones mayores de 3.000 almas estarán presididas por el alcalde ó el que haga sus veces, y de ellas formarán parte:

1.° Los ex-alcaldes del Ayuntamiento en los términos indicados en el artículo anterior.

2.° El juez ó jueces municipales que existan en la población.

3.° El decano del Colegio de abogados en las poblaciones que no sean capital de provincia, y en éstas y en las que no hubiese Colegio, el abogado más antiguo entre los que ejerzan la profesión.

4.° El notario más antiguo de la localidad.

5.° El registrador de la propiedad en las poblaciones no capitales de provincia.

6.° Cuatro concejales, que serán respectivamente los dos que hubiesen obtenido mayor y menor número de votos en la elección de que procedan.

7.° Cuatro electores de los que figuren en las últimas listas, que sepan leer y escribir, nombrados, al igual que un suplente para cada uno de ellos, en la forma que se indica en el núm. 8.° del art. 17.

Los vocales de estas Juntas serán suplidos en la forma que indica el artículo anterior. En cuanto al abogado y notario, lo serán por los que le sigan en antigüedad, y el registrador de la propiedad por el fiscal municipal.

Será secretario de la Junta el empleado del Ayuntamiento que la misma acuerde, debiendo además la Corporación municipal facilitar el personal y medios necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 20. En las poblaciones mayores de 3.000 almas, además de la Junta municipal de que trata el artículo anterior, existirán otras auxiliares, que se denominará de *barrio*, previa división que en distritos y barrios harán los Ayuntamientos de las poblaciones expresadas con arreglo á lo preceptuado en el art. 60 de esta ley.

Las Juntas auxiliares de barrio se compondrán:

1.° Del alcalde del propio barrio ó su suplente.

Serán éstos nombrados por el Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que después de su constitución celebre al principio de cada bienio, y podrá el nombramiento recaer tan sólo en los electores que tengan su domicilio con dos años por lo menos de antelación en la demarcación del barrio y reunan la condición de elegibles para el cargo de concejal. La separación de estos funcionarios durante el bienio sólo podrá acordarla el Ayuntamiento por causa justificada, y previo expediente, cabiendo recurso, dentro del término de ocho dias, ante la Comisión provincial, contra el acuerdo que aquél adopte.

2.° De ocho vecinos del Municipio, sean ó no electores, que reunan las condiciones del art. 1.° de esta ley y sepan además leer y escribir, los cuales tendrán derecho á designar los ex-Diputados á Cortes y provinciales que lo hayan sido por la circunscripción ó distrito electoral, tal como exista en la actualidad,

y por los ex-concejales que lo hayan sido por el distrito administrativo de los varios en que se halle dividido el Municipio y al que en todo ó en parte corresponda el barrio en cuestión.

La designación de dichos individuos la harán los ex-Diputados á Cortes, ex-diputados provinciales y ex-concejales, por medio de comunicación que dirigirán á la Junta provincial del Censo durante los diez primeros días del mes de Noviembre de cada año.

Si el número de individuos designados fuese de ocho, todos se considerarán nombrados. Si el número fuese menor, lo completará la Junta provincial, eligiendo los que falten, así como un suplente para cada uno de ellos, entre los electores del Municipio por medio de votación uninominal en un solo escrutinio; y si el número excediese, procederá dicha Junta á verificar un sorteo entre todos los designados, quedando como vocales de la Junta auxiliar de barrio los que resulten con los ocho primeros números y como suplentes los que resulten con los ocho siguientes.

Será presidente de la Junta auxiliar de barrio, el individuo que la misma elija por mayoría de votos, en la sesión que celebre al constituirse; y en caso de empate, el de mayor edad, y secretario, el empleado del Ayuntamiento que éste designará al efecto.

Art. 21. Para que puedan formar parte de las Juntas municipales del Censo y auxiliares de barrio los electores de que tratan los arts. 19, núm. 7.°, y 20 de esta ley, será condición precisa que no concurra en ellos causa alguna de la que, según la ley, inhabilitan para el cargo de concejal, debiendo los que en tal caso se encuentren, ser reemplazados por sus suplentes respectivos.

Art. 22. Para toda sesión que hayan de celebrar las Juntas del Censo, convocará su presidente á todos los vocales de las mismas, así propietarios como suplentes, sin que sea empero necesaria semejante convocatoria para que puedan unos y otros presentarse en la Junta y ocupar su puesto. La Junta podrá desde luego constituirse y, por lo tanto, deliberar y tomar acuerdos válidos, con la concurrencia de la mitad más uno de sus vocales propietarios. Si faltase alguno de éstos ó el presidente, sin haberse previamente excusado, no podrá el suplente ocupar su puesto hasta trascurrida una hora después de la fijada para la convocatoria; pasada la cual, aunque se presente luego el vocal propietario, no podrá aquél retirarse, sino que deberá continuar en su puesto hasta el final de la sesión.

Los empates, caso de que ocurran, serán resueltos por el voto de calidad del presidente.

Caso de que en la primera reunión no se pudiese formar mayoría, se celebrará la sesión en el siguiente, pudiendo los que concurran tomar acuerdos válidos, sea cual fuere su número, sin perjuicio de la sanción penal en que habrán de incurrir los no asistentes.

Art. 23. Las Juntas del Censo celebrarán sus reuniones: la Central, en el Tribunal Supremo de Justicia; las provinciales, en la Diputación; las municipales de las poblaciones que no pasen de 3.000 almas, en el Juzgado municipal; las de poblaciones que excedan de este número, en el Ayuntamiento; y las auxiliares de barrio, en el local destinado á alcaldía que en cada barrio habrá de existir con carácter permanente, costeado por el Ayuntamiento, y que se hará conocer al público por medio del correspondiente anuncio y rótulo en su parte exterior.

El cargo de vocal propietario ó suplente de la Junta del Censo es obligatorio, pudiendo empero eximirse del mismo los vocales que no teniendo, por uno ú otro concepto, el carácter de funcionarios públicos, se hallen comprendidos en alguna de las causas que excusan del cargo de concejal. Para los vocales de dichas Juntas que lo sean por razón de algún cargo público, se les computará como años de servicios para todos los efectos legales, aquellos durante los cuales desempeñen el cargo de individuos de las expresadas Juntas.

Los cargos de individuos de las Juntas Central, provinciales, municipales y auxiliares, son incompatibles entre sí.

Los vocales de las Juntas que sean de elección, son reelegibles.

Art. 24. Cada año, en el mes de Noviembre, los presidentes de la Junta Central, provinciales y municipales, consultando los datos obrantes en su poder y los que deberán reclamar con la antelación conveniente de los Centros y Corporaciones indicadas en los arts. 16, 17, 18 y 19 de esta ley, procederán á formar la lista de los individuos que hayan de componer la Junta de su presidencia durante el siguiente año. Los presidentes de las Juntas municipales, remitirán dicha lista, así como la relación de los alcaldes de barrio y sus suplentes que hayan de formar parte de las auxiliares, al presidente de la provincial respectiva por todo el día 20 del citado mes.

Art. 25. Las listas de que se trata en el artículo anterior, se publicarán cada año precisamente el día 25 de Noviembre, insertándose en la *Gaceta de Madrid* las de los individuos de la Junta Central, y en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, las de los que hayan de formar las provinciales, municipales y auxiliares. Estas tres últimas además se harán públicas por medio de los periódicos de la localidad que se juzgue oportuno, y siempre por medio de anuncio fijado en la parte exterior de los edificios de las Diputaciones, Ayuntamientos y Alcaldías de barrio.

En las listas constarán, con la separación debida, los nombres de los vocales propietarios y suplentes, cada uno con su número correlativo, sin que puedan los suplentes reemplazar más que al vocal propietario que les corresponda.

Art. 26. Hasta el día 30 de Noviembre, podrá cualquier vecino, sea ó no elector, solicitar se practiquen en las expresadas listas las inclusiones ó exclusiones que juzgue procedentes. Estas reclamaciones deberán ser dirigidas al presidente de la Junta Central cuando se refieran á la constitución de ésta, y á los de las provinciales cuando se refieran á la constitución de las mismas ó de las municipales y auxiliares de las provincias respectivas.

Las reclamaciones podrán fundarse, no sólo en la inclusión ó exclusión indebidas de los individuos de las Juntas, sino en la incapacidad de los vocales de elección ó en vicios de que ésta adolezca. Deberán ser presentadas en la Secretaría del Tribunal Supremo ó de la Diputación respectiva y habrá de librarse al interesado recibo de su presentación.

Art. 27. La Junta Central y las provinciales se reunirán todos los años el día 1.° de Diciembre para entender en las reclamaciones presentadas, y en vista de los antecedentes alegados por los reclamantes y

de los demás que de oficio ó á petición de parte juzgue del caso examinar, resolverán acerca de las mismas.

Caso de que por dicha resolución se anule algún nombramiento de vocal ó vocales de elección de las Diputaciones ó Ayuntamientos, ya sea por vicios de aquélla, ya por incapacidad de los elegidos, al acordar sobre dicha nulidad verificarán la Junta Central y las provinciales el nombramiento de los que hayan de reemplazar á los vocales expresados, verificando dicho nombramiento, si es de más de un individuo, en votación uninominal en un solo escrutinio.

El extracto de dichas resoluciones se publicará precisamente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* del día 5 de Diciembre, sin perjuicio, por lo que respecta á las de la Junta provincial, de los demás medios de publicidad de que trata el art. 25.

Contra las resoluciones de la Junta Central no se dará recurso alguno. De las de las Juntas provinciales podrá cualquier vecino, sea ó no el reclamante, interponer recurso de alzada ante la Junta Central, dentro de los ocho días siguientes á la publicación hecha en el *Boletín oficial*. Dichos recursos podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, que los remitirá por el correo más próximo á su destino, ó elevarse directamente á la Junta Central, á elección del interesado.

Art. 28. La Junta Central resolverá definitivamente, por todo el día 20 de Diciembre, acerca de los recursos de alzada de que trata el artículo anterior, publicando sus resoluciones en la *Gaceta de Madrid* el día 25 del propio mes, y comunicándolas además á las respectivas Juntas provinciales.

Art. 29. Las Juntas provinciales, con el resultado de dichas reclamaciones, publicarán en los *Boletines oficiales* respectivos del día 1.° de Enero la lista definitiva de sus individuos y de los que hayan de componer las Juntas municipales y auxiliares, cuidando de cumplir en todas ellas lo que ordena el párrafo último del art. 25.

Art. 30. Las Juntas del Censo se constituirán cada año el día 2 de Enero, previa convocatoria de sus respectivos presidentes. Las auxiliares de barrio serán convocadas por el presidente de la Junta municipal; y en esta primera sesión, deberán hacer el nombramiento de su presidente.

Las Juntas provinciales, municipales y auxiliares verificarán también en dicha sesión el nombramiento del empleado que haya de desempeñar en ellas el cargo de secretario.

Art. 31. Si durante el año, alguno de los vocales de las Juntas del Censo, propietario ó suplente, cesase en el cargo por virtud del cual formaba parte de las mismas, á tenor de los arts. 16 al 20 de esta ley, dejará de pertenecer á dichas Juntas y entrará en su lugar el sucesor en el cargo, siempre que el nombramiento de éste no haya tenido lugar dentro de los treinta días anteriores al en que se publique la convocatoria para alguna elección, en cuyo caso será reemplazado por su suplente hasta trascurrida dicha elección.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los presidentes de las Diputaciones, alcaldes, diputados provinciales y alcaldes de barrio que hayan sido objeto de suspensiones gubernativas ó judiciales y aun cuando se haya dictado contra ellos auto de procesamiento, continuarán ejerciendo los cargos que les confieren los citados artículos mientras no recaiga contra ellos sentencia firme de destitución ó queden incapacitados por resolución gubernativa de carácter ejecutorio.

Igualmente los diputados provinciales ó concejales que se hallen en el caso del párrafo anterior, se considerarán como formando parte de las Corporaciones respectivas y serán convocados á las sesiones que deban celebrar las mismas con objeto de elegir los individuos á que se refieren los arts. 17, 19 y 20 de esta ley, sin que puedan concurrir á tales sesiones los diputados provinciales ó concejales nombrados gubernativamente con carácter de interinos.

Art. 32. Las Juntas municipales del Censo en las poblaciones que no excedan de 3.000 habitantes, y las auxiliares de barrio en las que pasen de dicho número, tendrán á su cargo la formación anual de las listas electorales del Municipio ó barrio donde desempeñen sus funciones con sujeción á las reglas que se explicarán en los siguientes artículos.

Art. 33. Los alcaldes de las poblaciones que no excedan de 3.000 habitantes, remitirán antes del día 1.° de Febrero al presidente de la Junta municipal de la localidad, y con referencia á los datos obrantes en el padrón de vecinos, tres certificaciones, en que consten respectivamente: 1.° Los vecinos de la localidad, que llevando dos años de residencia en el pueblo, hayan cumplido la edad de 25 años en el trascurso del anterior. 2.° Los vecinos que durante éste hayan cumplido los dos años de residencia. Y 3.° Los vecinos que durante el año anterior hayan dejado de serlo por cualquier concepto.

La Junta municipal, con estos datos á la vista, los que constan en el Juzgado municipal respecto de los electores fallecidos, y los que se hayan recibido de los Juzgados de primera instancia y de instrucción con arreglo al art. 34, procederá durante el mes de Febrero á rectificar las listas de los electores del año anterior, acordando la inclusión en ellas de los individuos que hayan adquirido el carácter de tales por haber cumplido la edad ó el tiempo de residencia necesarios para ello, así como la exclusión de los que hayan perdido el carácter de tales, sea por fallecimiento ó incapacidad, pérdida de la vecindad, sentencia de los tribunales ó por cualesquiera de las causas que indica el art. 2.° de esta ley. Se incluirá asimismo en dichas listas á los electores que figuraban en los censos electorales de las Corporaciones que constituían los Colegios especiales de que trata el art. 24 de la ley de 26 de Junio de 1890, y que quedan suprimidos por virtud del 57 de la presente. Con los resultados de dichas inclusiones y exclusiones, que se consignarán en el acta de la sesión donde se acuerden, con los nombres de los electores interesados, la Juntas formarán el proyecto de listas de electores del Municipio para el año próximo. En dichas listas, formadas por riguroso orden alfabético, se hará constar respecto de todos los electores, su nombre, apellidos, edad, profesión y domicilio, y si saben ó no leer y escribir.

Art. 34. Para que pueda tener efecto con la posible exactitud la formación de las listas de que trata el artículo anterior, los jueces de instrucción y de primera instancia remitirán á los presidentes de las Juntas municipales, inmediatamente que hayan quedado los mismos firmes, una certificación en relación de las sentencias en que se haya consigna-

do alguna declaración que produzca la pérdida ó suspensión de la calidad de elector de individuos vecinos de los Municipios respectivos.

Art. 35. La formación de las listas de electores en las poblaciones mayores de 3.000 almas se verificará por las Juntas auxiliares de barrio, por medio del *padrón electoral*, que comprenderá exclusivamente los varones mayores de 25 años que residan dentro de la demarcación del barrio respectivo. Para ello se circularán á domicilio con toda escrupulosidad, por dependientes del Ayuntamiento, durante los cinco primeros días del mes de Febrero, hojas impresas que cada interesado que reuna las circunstancias antes explicadas, ú otra persona por él autorizada, deberá llenar dentro de los cinco días siguientes, consignando en ellas su nombre y apellidos, edad, tiempo de residencia en el Municipio, domicilio dentro del barrio, y si sabe ó no leer y escribir. La omisión ó retardo en llenar estas hojas, y las inexactitudes en que al hacerlo incurran los interesados, se castigará en la forma que se determina en el título correspondiente de esta ley.

Art. 36. Sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior, todo individuo mayor de 25 años, que no hubiese recibido la hoja de padrón á que alude el mismo, deberá presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado, por todo el día 15 del referido mes de Febrero, en el local de la Alcaldía de barrio respectivo, á fin de llenar la hoja correspondiente; viniendo obligados los empleados de la misma á prestar gratuitamente este servicio, tanto á dichos interesados, como á los que menciona el artículo anterior, que así lo soliciten.

Art. 37. Las Juntas auxiliares de barrio, una vez reunidas todas las hojas de que tratan los dos anteriores artículos, cuyos datos podrán comprobar en la forma que estimen conveniente, procederán á formar durante los restantes días del mes de Febrero las listas de electores del propio barrio, ajustadas en un todo á lo que ordena el art. 33 de esta ley.

Art. 38. Las Juntas municipales del Censo y las auxiliares de barrio celebrarán sesión el día 1.° de Marzo para aprobar las listas respectivamente formadas por las mismas con arreglo á los arts. 33 y 37 de esta ley, las cuales se insertarán literalmente en el acta de la sesión, en cada una de cuyas hojas rubricarán los individuos de la Junta, firmando todos al final.

Todo vecino podrá sacar del acta expresada las copias ó testimonios notariales que le interesen, durante las horas de despacho, y corriendo de su cuenta los gastos.

Art. 39. De las listas de que trata el precedente artículo, se sacarán dos copias rigorosamente exactas: una que, certificada por el presidente y secretario de la Junta, será remitida dentro de tercero día al presidente de la provincial del Censo, y otra hecha en páginas separadas, en cada una de las cuales firmarán el presidente y el secretario, las que se expondrán al público desde el día 10 al 20 de Marzo, ambos inclusive, de las ocho de la mañana á las seis de la tarde, en la parte exterior de la Casa Capitular á Alcaldía de barrio. La fijación de estas listas se hará saber al público por medio de pregones, efectuados durante los tres primeros días, en los pueblos donde se emplee este medio de publicidad para los bandos municipales, y además por medio de edictos fijados en los sitios acostumbrados para dichos bandos, é insertos en el *Boletín oficial* y periódicos diarios, ó los que, caso de no haberlos de esta clase, existan en la localidad; en cuyos edictos, que deberán estar firmados por todos los individuos de la Junta, se consignará que dichas listas, que son copia fiel y exacta de las que constan en el acta de la sesión en que se aprobaron, quedarán expuestas durante el período expresado, y que hasta el día 25 de Marzo inclusive podrán presentarse en la Secretaría de las respectivas Juntas las solicitudes de que trata el art. 41.

Las listas objeto de este artículo deberán escribirse y fijarse de suerte que su lectura sea cómoda y fácil y pueda á un tiempo efectuarse por varias personas.

Art. 40. Todo individuo de la Junta ó vecino de la localidad que considere haberse infringido alguna de las formalidades que relativamente á las listas consignan los dos precedentes artículos, podrá acudir en queja ante la Junta provincial, la que adoptará, dentro del preciso término de tercero día, las disposiciones conducentes para la inmediata subsanación de la falta cometida, pudiendo ordenar además que se prorrogue por cinco días la exposición de las listas ya debidamente corregidas, y sin perjuicio todo ello de pasar el tanto de culpa á los tribunales contra los que aparezcan responsables de ella.

Art. 41. Todo vecino de la localidad, sea ó no elector, podrá deducir, durante el período que fija el art. 42, las solicitudes que estime conducentes para la inclusión ó exclusión de electores, ó para la rectificación de los nombres, apellidos, edad, domicilio ó concepto de saber leer y escribir que á aquéllos se atribuye en dichas listas. Dichas solicitudes, que podrán comprender á uno ó más electores, deberán ser separadas y especiales para cada uno de los objetos dichos, y de ellas habrá de librarse al interesado, en el acto de su presentación, el correspondiente recibo, en el cual se consigne la clase de reclamación deducida y los nombres de los interesados á quienes afecte.

Art. 42. Las Juntas municipales del Censo y auxiliares de barrio anunciarán diariamente, en el mismo local donde se hallen expuestas las listas, las solicitudes presentadas, con los nombres de los electores á que afecten, y además deberán exhibir á todo vecino que lo pida las solicitudes expresadas con los documentos acompañados, admitiéndose á todo vecino hasta el día 31 de Marzo cualesquiera solicitudes documentadas que tenga por conveniente presentar, oponiéndose á las inclusiones, exclusiones ó rectificaciones pedidas.

Las Juntas auxiliares de barrio elevarán todas las solicitudes, con los documentos acompañados y las listas electorales de que trata el art. 39, á la Junta municipal respectiva por todo el día 5 de Abril, junto con el informe que crean procedente respecto de las mismas.

Art. 43. Las Juntas municipales del Censo se reunirán el día 10 del citado mes de Abril y siguientes, para resolver acerca de las solicitudes presentadas con arreglo á los arts. 44 y 45 de esta ley, procediendo á su examen por orden riguroso de barrios en las poblaciones mayores de 3.000 almas. Si alguno de los individuos de la Junta reclamase el examen de algún dato obrante en las oficinas del Ayuntamiento, deberá la Junta mandar que se

traiga el mismo á la vista para resolver lo que proceda.

Art. 44. Las resoluciones que dicte la Junta municipal del Censo acerca de cada individuo á que afecten las solicitudes presentadas, se consignarán en el acta de la sesión donde hubieren sido tomadas, en la que se cumplirán en un todo cuantas formalidades expresa el art. 38 de esta ley.

Art. 45. Resueltas por la Junta municipal todas las reclamaciones á que aluden los dos anteriores artículos, se formarán por la misma, en vista de sus resultados, tres listas de las inclusiones, exclusiones y rectificaciones acordadas por la misma para el distrito municipal ó para cada barrio del mismo, donde los hubiere. Estas listas, de las cuales se habrá de remitir al presidente de la Junta provincial del Censo, dentro del término de diez días, copia certificada librada por el presidente y secretario de la municipal respectiva, estarán ajustadas en un todo á lo que ordena el art. 39, y se expondrán al público desde el 1.° al 10 de Mayo, ambos inclusive, en la parte exterior del local de los Juzgados municipales ó Alcaldías de barrio, á cuyas Juntas auxiliares habrán de ser remitidas antes del día 30 de Abril.

A estas listas acompañarán los correspondientes edictos, ajustados también á lo que dispone el artículo 39, haciendo saber las resoluciones adoptadas, y que hasta el día 10 de Mayo citado se admitirán en la Secretaría de la Junta provincial del Censo los recursos de alzada con los documentos acompañatorios que estimen conveniente presentar los interesados en impugnar las resoluciones de la Junta municipal. Estos recursos los podrá deducir, durante el término expresado, cualquier vecino, aunque no sea el interesado en la reclamación primitiva, débiéndose librar de ellas el correspondiente recibo en los términos que expresa el art. 41.

La Junta provincial, por medio de su secretario, anunciará diariamente en la forma que expresa el art. 42, y en el sitio donde publique la Junta sus edictos, los recursos de alzada presentados, con los nombres de los electores á quienes afecten.

Art. 46. Todo vecino, durante el término expresado, podrá reclamar en la Secretaría de la Junta provincial, y deberá serle en el acto otorgada, la exhibición de todos los recursos de alzada y documentos que se hayan presentado con arreglo al artículo anterior, y podrá á su vez, hasta el día 15 del propio mes, presentar cualesquiera otros recursos y documentos impugnando los anteriores. Cada reclamante podrá comprender en sus recursos y solicitudes los nombres de varios electores, con tal que no pertenezcan á barrios distintos, en cuyo caso deberán presentarse separadamente.

Tampoco podrá en un solo recurso solicitarse á la vez inclusiones, exclusiones ó rectificaciones, que igualmente habrán de ser objeto de solicitudes distintas.

Art. 47. La Junta provincial del Censo se reunirá el día 20 de Mayo y siguientes sin interrupción, para resolver definitivamente acerca de los recursos de alzada y demás, presentados con arreglo á los dos artículos anteriores, verificando su examen y acordando sus resoluciones sobre cada uno de ellos por riguroso orden alfabético de Ayuntamientos, y dentro de ésta por riguroso orden de barrios.

Contra las resoluciones que dicte la Junta no se dará recurso alguno.

Art. 48. De cada sesión que celebre la Junta provincial con arreglo al artículo anterior, se levantará la correspondiente acta, ajustada á lo previene el art. 41, en la que se insertarán con la separación debida las inclusiones, exclusiones y rectificaciones de electores acordadas en ella para cada Ayuntamiento, ó para cada barrio ó sección del mismo en aquellos donde existan. Estas inclusiones, exclusiones y rectificaciones, en la forma antes dicha, se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia por todo el día 5 de Junio.

Art. 49. La Junta provincial del Censo, teniendo á la vista las listas recibidas de las Juntas municipales y auxiliares con arreglo al art. 39, las de inclusiones, exclusiones y rectificaciones de que trata el art. 45, y las resoluciones adoptadas por la propia Junta provincial, procederá á formar las listas definitivas de electores para el año próximo de todos los Ayuntamientos de la provincia, ajustadas en un todo á lo que dispone el art. 33, con rigurosa separación de barrios ó secciones en los pueblos donde los mismos existan.

La Junta provincial celebrará sesión el día 5 de Junio para la aprobación de dichas listas, que se unirán al acta de la misma, rubricada en cada hoja por el presidente y el secretario, y ajustadas en un todo á lo prevenido en el art. 33 de esta ley. Las listas así formadas se considerarán como la matriz de éstas para todos los efectos legales.

Art. 50. La Junta provincial del Censo ordenará la inmediata impresión de las listas de que trata el artículo anterior. Uno de los ejemplares impresos de la lista correspondiente á cada Municipio, autorizado por el presidente y secretario, y selladas todas sus hojas, se remitirá en pliego certificado al presidente de la Junta municipal respectiva por todo el día 20 del propio mes.

El presidente de la Junta municipal hará fijar al público, desde el 25 de Junio, una copia, ajustada á lo que dispone el art. 33, del ejemplar en cuestión, que quedará archivado.

En las poblaciones mayores de 3.000 almas, la copia de que trata el párrafo precedente será separada para cada barrio, á cuyo fin, y con la antelación conveniente, será remitida á los presidentes de las Juntas auxiliares de cada uno de ellos.

Art. 51. Las listas impresas de los electores se expenderán al público, desde el día 1.° de Julio de cada año, en la Secretaría de la Junta provincial, al precio módico que la misma acuerde. Además, la propia Junta remitirá á las municipales respectivas de las poblaciones de la provincia, con excepción de la de la capital, el número de ejemplares impresos que juzgue oportuno, atendido el censo electoral de que consten, con cargo al presupuesto de dichos Ayuntamientos, siempre que no sean de los comprendidos en las disposiciones generales de esta ley.

Art. 52. Las listas definitivas de electores, firmadas con arreglo á los precedentes artículos, regirán desde 1.° de Julio á 30 de Junio del año siguiente, haciendo completa fe, para los efectos electorales, los ejemplares impresos de las mismas.

Art. 53. Publicado el Real decreto de convocatoria de una elección, los presidentes de las Juntas municipales y auxiliares del Censo harán exponer al pú-

blico las listas de que trata el párrafo último del artículo 50, en la forma que el mismo y el 39 establecen, debiendo seguir expuestas hasta el día siguiente de verificada la elección.

Art. 54. Los plazos señalados en los artículos de este título son improrrogables, y contándose en ellos los días festivos, que serán hábiles.

Las sesiones que deba celebrar la Junta del Censo en días fijos, aunque sean festivos, no tendrán lugar en otros sino cuando no haya podido la sesión terminarse.

Art. 55. En todos los asuntos relativos á elecciones, se empleará el papel común.

Para la admisión de solicitudes que deduzcan los interesados, no será necesaria la exhibición de la cédula personal, y de todas ellas habrán de librar recibos los Secretarios de las Juntas, aunque no lo pida el interesado, haciendo constar en él el objeto de la instancia y los nombres del interesado ó interesados á quienes afecte.

TITULO III

DE LOS DISTRITOS, SECCIONES Y MESAS ELECTORALES

Art. 56. Los Diputados á Cortes, diputados provinciales y concejales, serán elegidos directamente por los electores de los distritos respectivos; pero después de nombrados y admitidos por el Congreso, la Diputación provincial y el Ayuntamiento representan individual y colectivamente á la Nación, la Provincia y el Municipio.

Art. 57. En tanto que no se lleve á cabo la división territorial electoral de que trata la primera de las disposiciones transitorias de esta ley, subsistirá para las elecciones de Diputados á Cortes la de distritos y circunscripciones establecidas por las de 1.° de Enero de 1871, 28 de Diciembre de 1878 y demás posteriores que en ellas han introducido alteraciones. Quedan suprimidos los colegios especiales establecidos por el art. 24 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Para las elecciones de diputados provinciales, la agrupación y número de distritos electorales, así como el número de diputados que corresponda elegir, se regirá por lo dispuesto en los arts. 8.°, 9.° y 10 de la ley provincial vigente, continuando rigiendo para la división de distritos los arts. 31 y 32 de la misma ley y el art. 1.° del Real decreto de 31 de Agosto de 1882, con las modificaciones introducidas por las leyes de 3 de Julio de 1883 y 12 de Mayo de 1888.

Para las elecciones de concejales, cada Municipio que no exceda de 3.000 almas tendrá un solo distrito. En los que la población exceda de dicha cifra, el Municipio se dividirá en los distritos que establecen los arts. 34 y 35 de la vigente ley municipal, reformados por el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y cada uno de ellos constituirá también distrito electoral, teniendo votación propia de los concejales que por razón de su población le correspondan, sin que nunca sean acumulables los votos de uno á otro distrito.

Los distritos que tenga cada Ayuntamiento, se subdividirán en barrios, cuya población no podrá exceder de 3.000 almas.

Cada distrito en las poblaciones que no pasen de 3.000 almas, y cada barrio en las que excedan de este número, constituirán una sección electoral.

Art. 58. En los distritos en que deba elegirse un Diputado á Cortes ó diputado provincial ó concejal, cada elector no podrá válidamente dar su voto más que á una persona; cuando se elijan más de uno hasta cuatro, tendrá derecho á votar uno menos del número de los que hayan de elegirse en su respectivo distrito; á dos menos si se eligieren más de cuatro, y á tres menos si se eligieren más de ocho.

Art. 59. En cada sección electoral habrá una Mesa encargada de presidir la votación. Formarán la Mesa la Junta municipal del Censo en las poblaciones donde exista una sola sección, y los auxiliares de los respectivos barrios, en aquellas donde los haya. Será presidente de la Mesa el que lo sea de la Junta respectiva, y podrán formar parte de ella en todos los casos, con el carácter de adjuntos, y con voz y voto, los delegados ó suplentes que hayan nombrado los candidatos proclamados para el distrito donde haya de efectuarse la elección.

Art. 60. La proclamación de los candidatos se verificará por la Junta provincial del Censo en las elecciones de Diputados á Cortes y provinciales, y por las Juntas municipales de las poblaciones respectivas en las elecciones de concejales.

Art. 61. Tendrán derecho á ser proclamados candidatos, los que así lo soliciten y sean propuestos como tales por un número de electores del distrito que no baje de la décima parte del total de los inscritos, sin que empero el número de proponentes haya de exceder de 500, sea cual fuere el número total de los que en el distrito existan.

Art. 62. Las propuestas de candidatos de que trata el artículo anterior, deberán constar precisamente en acta notarial. En ella podrán figurar electores de una ó más secciones del distrito, aunque no sean de una misma población, cuando se trate de Diputados á Cortes ó provinciales, pero con la separación debida y poniendo en el comienzo de cada sección el nombre ó número de la misma en letra abultada. Los electores tendrán todos numeración correlativa, y el nombre de cada uno estará también separado, expresándose en el margen, al lado del número de orden, el que tenga en las listas de la sección á que pertenezca. El notario autorizante dará fe de haber estado todos en su presencia, así como de su conocimiento en la forma prescrita por la legislación notarial.

Las actas notariales habrán de ser precisamente de fecha posterior á la convocatoria de la elección; se extenderán en el protocolo del notario, en el timbre y forma establecidos para las demás escrituras, y su copia se extenderá en timbre de 10 céntimos.

En las actas notariales se podrá sólo proponer un candidato aun cuando los electores propuestos tengan en su caso el derecho de votar un número mayor con arreglo al art. 61. Caso de proponerse más de un candidato, se entenderá que lo queda tan sólo el que figure en primer lugar.

Serán nulas las actas notariales que no se ajusten á lo prevenido en este artículo. Cuando en actas distintas aparezcan unos mismos electores proponien do á candidatos diversos, deberán dichas actas admitirse, restando únicamente de ellas á los electores que se hallen en dicho caso, sin perjbicio de la responsabilidad en que pueda haber incurrido el que

presente el acta si resultara haber habido usurpación, de la personalidad de algún elector.

Art. 63. El domingo inmediato anterior al señalado para la elección de Diputados á Cortes, diputados provinciales ó concejales, la Junta provincial y las municipales del Censo se constituirán en sesión pública, con objeto de proceder, la primera, á la proclamación de candidatos para el distrito ó distritos de la provincia que hayan de elegir los Diputados, y las segundas, con objeto de hacer igual proclamación para el distrito ó distritos del Municipio donde deba tener lugar la elección de concejales.

De nueve á doce de la mañana se recibirán por la Junta provincial y las municipales las actas notariales de que trata el artículo anterior, que podrá presentar el mismo candidato ó su apoderado, y de cuya presentación se le dará recibo, dando cuenta además de ella el presidente de la Junta.

A las doce se cerrará la admisión de propuestas, suspendiéndose la sesión de la Junta hasta las tres de la tarde, durante cuyo intervalo se procederá al examen de las actas y recuento de los electores que en ella figuren.

A las tres de la tarde se reanudará la sesión y proclamará la Junta candidatos á los que vengan propuestos con arreglo á los arts. 61 y 62. El orden numérico de los mismos se determinará por el número de electores que figuren en las respectivas actas de propuesta.

Si acerca de la proclamación se formularen reclamaciones por cualquier elector presente, la Junta la examinará y resolverá inmediatamente, consignándolo todo en el acta de la sesión. A cada uno de los candidatos proclamados se le entregará un certificado de su proclamación, firmado por el presidente y el secretario. Si hubiese sido proclamado para más de un distrito, se le librará una certificación separada para cada uno de ellos.

El candidato proclamado que utilice este carácter para el nombramiento de los delegados de que trata el siguiente artículo, y no obtenga el día de la elección un número de votos igual, por lo menos, al de electores que le hayan propuesto, quedará incurso en la penalidad establecida en el título correspondiente de esta ley.

No será necesaria la previa proclamación de candidato, para que cualquier individuo que reuna la calidad de elegible, pueda ser votado y elegido en su caso por el distrito donde se verifique la elección.

Art. 64. Hecha la proclamación á que se refiere el artículo anterior, los candidatos proclamados podrán nombrar un delegado que, con el carácter de adjunto, concurra á la Mesa electoral de cada una de las secciones del distrito donde haya de tener lugar la elección, y dos que con el mismo carácter concurran á la Junta general de escrutinio. Podrán también nombrar un suplente para cada uno de ellos, que deberá ocupar el lugar del propietario en caso de incomparecencia de éste.

El nombramiento de delegados ó suplentes para las Mesas electorales de distritos lo hará el candidato ó su apoderado por medio de listas, en las que, con absoluta separación de secciones, se consignará el nombre de los designados al efecto. Al final de la lista designará el candidato los dos delegados y suplentes para la Junta general de escrutinio.

Estas listas deberán estar firmadas por el candidato ó su apoderado, y rubricadas en cada una de sus hojas, sin que puedan contener blancos, interlineados ni raspaduras de ninguna clase. La Junta rechazará las listas que no se ajusten á estos requisitos y admitirá las que los reunan, poniéndose al pie de ellas una diligencia firmada por el secretario, en que se haga constar tal admisión, y librándose recibo al interesado.

Art. 65. Para ser delegado ó suplente nombrado por los candidatos, sea para las Mesas, sea para la Junta general de escrutinio, no se requiere la calidad de elector ni de vecino del distrito donde haya de tener lugar la elección.

Art. 66. La Junta provincial y las municipales proclamarán delegados y suplentes para cada una de las secciones del distrito ó distritos donde haya de efectuarse la elección, como igualmente para la Junta general de escrutinio, á los que hayan designado los candidatos en las listas de que trata el artículo anterior, los cuales tendrán dentro de cada Mesa el mismo orden numérico que los candidatos que los hubiesen designado. La Junta deberá consignar con toda exactitud los nombres de dichos individuos en el acta de la sesión, de la cual, en los casos de elecciones de Diputados á Cortes, deberá la Junta provincial remitir al Congreso de los Diputados, dentro del término máximo de tercero día, una certificación literal librada por el secretario con el V.° B.° del presidente.

La Junta provincial y las municipales, dentro del mismo término de tercero día, deberán entregar también á cada candidato ó su apoderado las credenciales de los delegados y suplentes que haya designado para cada sección, á fin de que puedan exhibirla en el acto de la constitución de la Mesa de que hayan de formar parte. La Junta provincial deberá además entregar á todo candidato que así lo reclame, una certificación de los delegados y suplentes que hayan los otros nombrado en uso de su derecho.

Sin perjuicio de lo ordenado en los precedentes párrafos, en las elecciones de Diputados á Cortes ó provinciales, la Junta provincial deberá remitir, dentro del plazo máximo de tercero día, á los presidentes de las Juntas municipales y auxiliares de barrio que hayan de constituir las Mesas electorales, una certificación de los delegados y suplentes que cada candidato haya nombrado para las mismas. La Junta municipal, á su vez, en las elecciones de concejales, hará igual remisión á los presidentes de las Juntas auxiliares de barrio que existan en la población.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

CAPÍTULO PRIMERO

De las votaciones.

Art. 67. En toda convocatoria para elección de Diputados á Cortes, diputados provinciales y concejales, sea la misma general ó parcial, se señalará un solo día, que será siempre domingo, para la votación.

Esta se efectuará simultáneamente en todas las secciones del distrito, ante la Mesa electoral, formada del modo que expresan los arts. 59 y 64 de esta ley.

Art. 68. La Mesa electoral se reunirá á las siete de la mañana del día señalado para la votación, en el mismo local donde celebren sus demás sesiones las Juntas municipales del Censo y auxiliares de barrio que las componen.

Si faltase alguno de los individuos de la Junta ó delegado de los candidatos, se diferirá la definitiva constitución de la Mesa hasta las ocho, en cuya hora tendrá lugar la misma, sea cual fuere el número de los presentes, y reemplazando el suplente que se encuentre en el local al propietario respectivo, que no podrá ya ocupar su puesto, aunque se presentase posteriormente.

Al constituirse la Mesa definitivamente, se librará por el secretario, con el V.° B.° del presidente, un certificado expresivo de los individuos con que ha quedado formada, el cual se fijará en la parte exterior del local donde se celebre la elección, en el que habrá de estar expuesto mientras aquélla se efectúe y hasta las diez de la mañana del siguiente día. Un certificado igual se entregará á cada uno de los delegados de los candidatos, que librarán de él recibo que se unirá al acta, sin que pueda, sin este requisito, darse comienzo á la votación.

Art. 69. El presidente de la Mesa dará inmediatamente posesión de su cargo á los delegados, ó en su caso, los suplentes nombrados por los candidatos que presenten la credencial acreditativa de su nombramiento, sin poder exigirles la identificación de su persona ni oponerles reparo de ninguna clase.

Si el delegado ó suplente no pudiese presentar la credencial por cualquier motivo, pero constase su nombre en la certificación que ha de obrar en poder de la Mesa electoral, conforme al art. 66, deberá asimismo el presidente de la Mesa darle posesión de su cargo, con tal que exhiba el interesado su cédula personal, caso de no ser conocido; y si dicha certificación tampoco obrase por cualquier motivo en poder de la Mesa, podrá tomar el delegado ó suplente posesión de su cargo, suscribiendo una declaración donde afirme ser el nombrado por el candidato á quien representa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir, caso de haber usurpado la personalidad del verdadero interesado, á cuyo fin se hará constar todo en el acta de la sesión.

En la misma forma y bajo igual responsabilidad, podrá tomar posesión de su cargo, cuando por haberse equivocado su nombre ó apellidos en las listas ó en la credencial ó certificación que tenga la Mesa, resulten diferencias leves ó graves en los nombres ó apellidos del interesado.

Los delegados ó suplentes de los candidatos, por el orden numérico que tengan, podrán ocupar en la mesa electoral el asiento que estimen conveniente, sin perjuicio de los demás derechos que les conceden los arts. 77 y 79 de esta ley.

Art. 70. Sobre la mesa electoral existirá un ejemplar por lo menos de la presente ley. Igualmente existirá un ejemplar impreso de las listas electorales para cada uno de sus individuos.

La mesa estará dispuesta de suerte que quede expedito el acceso á la misma por todos lados y pueda circularse á su alrededor sin dificultad.

Art. 71. La votación empezará á las ocho en punto de la mañana, á cuya hora dirá el presidente: «Empieza la votación», y acto continuo abrirá la urna, poniéndola de manifiesto á todos los individuos de la Mesa y electores presentes, que podrán examinarla á su satisfacción. La urna deberá ser de vidrio ó cristal trasparente, con sujeción á un modelo uniforme para todas las mesas de la Nación.

La votación continuará sin interrupción y terminará á las cinco de la tarde en los términos fijados por el art. 78.

Art. 72. Si por alteración material del orden público, ó por haberse inutilizado la urna, ó extraído ó inutilizado las papeletas en ella contenidas, no pudiese la votación terminarse legalmente en alguna de las secciones del distrito, la suspenderá el presidente, poniendo inmediatamente el hecho en conocimiento del Juzgado de instrucción correspondiente, así como de la Junta provincial del Censo y de la municipal de la localidad, cuando no sea el presidente de ésta el de la Mesa electoral. Acto continuo se procederá por la Mesa, si siguiese reunida, ó por los individuos que hayan quedado de ella, á la redacción del acta de la sesión, consignándose los incidentes ocurridos y remitiéndose de dicha acta los ejemplares que ordena el art. 86 de esta ley.

Art. 73. En el caso de que sin mediar las circunstancias que expresa el artículo anterior, el presidente de la Mesa ó alguno de sus individuos la abandonaran antes de la hora de terminar la votación, seguirá ésta ante los individuos de la Mesa que continúen en sus puestos, ocupando el del presidente el individuo que por el número de orden le corresponda, y en esta forma se irán practicando todas las operaciones electorales de que trata el presente título.

Art. 74. Todo elector de estado seglar que no se halle legítimamente impedido y no resida á más de cuatro kilómetros de distancia del local donde la votación se efectúe, está obligado á emitir su voto en la sección electoral en cuyas listas figure, y que es en la única donde podrá efectuarlo, quedando incurso, caso de contravención á este precepto, en la sanción penal que se indicará en el título correspondiente.

El elector que por alguna justa causa no pudiese concurrir á emitir su voto el día de la elección, podrá ponerlo en conocimiento del presidente de la Junta municipal ó auxiliar de barrio, que haya de serlo de la Mesa, por medio de la correspondiente instancia suscrita por sí ó por tercera persona, sin necesidad de poder alguno y acompañada de los justificantes necesarios.

Art. 75. La votación será secreta y se hará en la siguiente forma:

Los electores se acercarán á la mesa uno á uno y presentarán su cédula personal. El presidente leerá en alta voz el nombre y apellidos que en ella figuren, y se comprobará si aquel individuo consta realmente inscrito en las listas electorales de la sección; hecho lo cual, el elector entregará por su propia mano al presidente una papeleta blanca doblada, en la cual estará escrito ó impreso el nombre del candidato ó candidatos á quienes den su voto para Diputados.

El presidente pondrá de manifiesto al público la papeleta recibida y la depositará en la urna destinada al efecto, diciendo en alta voz: «Fulano de Tal, vota.»

Art. 76. Sólo podrán emitir su voto como electores los que figuren en las listas de la sección respectiva.

Si en el acto de presentarse á votar algún elector, cualquiera de los individuos de la Mesa negase su personalidad, manifestando estar dispuesto á suscribir la correspondiente denuncia, se suspenderá la admisión del voto y se pasará la misma, junto con el titulado elector, que quedará entretanto detenido, al Juzgado de instrucción ó municipal correspondiente para la incoación de las correspondientes diligencias, á fin de que se exija la debida responsabilidad al usurpador de nombre ajeno ó al falso denunciador.

Los individuos de la Mesa, y no otra persona alguna, podrán, para comprobar la identidad del elector, interrogarle acerca de los particulares que respecto del mismo consten en las listas; pero, fuera de lo dicho, nadie le podrá dirigir otras preguntas ni observaciones. Si acerca de los particulares existentes en las listas, ó en la cédula personal presentada por el titulado elector, no supiere dar éste contestación exacta, la Mesa, á petición de cualquiera de sus individuos, resolverá en el acto, por mayoría, si debe ó no accederse á la emisión del voto de aquel individuo.

Art. 77. La Mesa irá formando una lista y dos contra-listas de los electores que emitan el voto, corriendo la lista á cargo del secretario de la Mesa, y las contra-listas al de dos individuos de la misma, que habrán de ser precisamente, caso de que los haya en la Mesa, delegados de los candidatos, verificándose la elección en votación secreta, una vez definitivamente constituída aquélla y quedando elegidos los dos individuos que hubiesen obtenido mayor número de votos, sin que pueda votar cada miembro de la Mesa más que un solo candidato. En dicha lista y contra-lista se irán apuntando por orden riguroso y numeración correlativa, los nombres y apellidos de los electores que vayan votando, con el número además que tengan en las listas de la sección y el de su cédula personal.

Art. 78. La votación terminará á las cinco de la tarde, anunciándolo así el presidente, si no hubiese en el local elector ninguno que desee emitir el voto. En otro caso, se prorrogará hasta que hayan votado todos los que se encuentren en dicho local, cuyas puertas habrán de cerrarse, y cuando no quede ya ninguno por votar, lo harán los individuos de la Mesa que sean electores de la sección, terminando por el presidente.

Hecho esto, y después de abrirse nuevamente las puertas del local, caso de haberse cerrado, se procederá á firmar por todos los individuos de la Mesa la lista y contra-listas, de que trata el artículo anterior, cuyas firmas estamparán al margen de cada pliego, y luego al final, después del último nombre escrito. La lista quedará en poder del secretario de la Mesa, y las contra-listas en el de los individuos que las hayan llevado, y no podrá en modo alguno declararse cerrada la votación ni procederse al escrutinio sin haberse llenado antes la formalidad de que trata este párrafo.

Art. 79. Firmadas las listas y contra-listas de que trata el artículo anterior, y admitidas las protestas que sobre ellas hagan los individuos de la Mesa, el presidente declarará que queda cerrada la votación y va á procederse al escrutinio.

Este se verificará por el presidente y secretario de la Mesa, con el concurso de los delegados de los candidatos. El presidente irá extrayendo las papeletas una á una de la urna y las leerá en alta voz, poniéndolas de manifiesto á todos los individuos de la Mesa que lo deseen y entregándolas luego á los delegados de los candidatos, que confrontarán el número de ellas con el de votantes anotados en la lista y contra-listas. Si resultase del escrutinio un número de papeletas que exceda al de electores votantes, se hará constar la diferencia en el acta; y si dentro de alguna papeleta apareciesen otra ú otras, valdrá sólo la primera, quedando inútiles las demás.

Las papeletas no inteligibles, las que no contengan nombres propios de personas, ó contuviesen escritos varios cuyo orden no pueda determinarse, se considerarán en blanco. Cuando haya varios nombres escritos unos después de otros, sólo se tendrán en cuenta el primero ó los primeros hasta el número de candidatos que tenga derecho á votar cada elector, y los demás se reputarán no escritos. Si algún elector presente, notario ó candidato proclamado, tuviese duda sobre el contenido de una papeleta leída por el presidente, podrá pedir en el acto, y deberá concedérsele, que la examine. En los casos de faltas de ortografía, leves diferencias de nombres y apellidos, ó inversión ó supresión de alguno de éstos, se decidirá en sentido favorable á la validez del voto y á su aplicación en favor del candidato conocido, cuando no figure en la elección otro con quien pueda confundirse. Si sobre esto ó sobre la inteligencia de la papeleta no hubiere desde luego unanimidad en la Mesa, se reservará para la terminación del escrutinio la decisión de la duda, y entonces se hará por mayoría.

Art. 80. Hecho el recuento de los votos, según resulte de las operaciones anteriores, preguntará el presidente si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio, las que podrán formularse verbalmente ó por escrito, tomando el secretario en el acto nota exacta de las primeras y admitiéndose todas las que se presenten por escrito, y que en ningún caso podrá rechazar la Mesa. Hecho esto, anunciará el presidente en alta voz el resultado de dicho escrutinio, especificando el número de papeletas leídas, el de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato.

Art. 81. Las papeletas extraídas de la urna se colocarán dentro de un pliego lacrado y sellado, en cuya cubierta, que expresará el contenido, firmarán el presidente de la Mesa, los delegados de los candidatos y el secretario, en cuyo poder quedará el mismo con los demás documentos originales. Si entre las papeletas figurasen algunas que hubiesen dado motivo á reclamación, ó á las que se hubiese negado validez, se unirán al acta, rubricadas por los individuos de la Mesa.

El pliego que contenga las papeletas extraídas de la urna, se conservará junto con los demás documentos de la elección, para tenerlo en todo caso á la disposición del Congreso ó del Juzgado de instrucción correspondiente.

Art. 82. Terminado el escrutinio, y después de anotadas ó admitidas las protestas que se formulen en los términos que expresa el art. 80, se entregará á cada uno de los delegados de los candidatos que formen parte de la Mesa, aunque no la reclame ó renunciase á ella, una certificación del resultado del mismo, en la que en letras y cifras, y por orden de mayor á menor, se hará constar el número de votos

que haya obtenido cada uno de los candidatos. De dichas certificaciones librarán recibo los delegados, el cual se unirá al acta de la votación.

Igualmente se darán en el acto las certificaciones del escrutinio que pidiesen los notarios, á los electores que presenten poder especial de alguno de los candidatos que haya obtenido votos, sin que deba, empero, darse más de uno por candidato.

Por fin, la Mesa, en toda clase de elecciones, librará un certificado, que se fijará en el acto en la parte exterior del local donde se haya verificado la elección; y además otros dos que se remitirán, uno al presidente de la Junta provincial del Censo, para que ordene su inserción en el primer número que se publique del *Boletín oficial*, y otro á la Secretaría del Congreso de los Diputados. Estas dos últimas certificaciones constarán en un pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta firmarán el presidente y secretario de la Mesa y los delegados de los candidatos, cuidando el presidente, bajo su personal responsabilidad, de que sea el mismo remitido en el acto á la administración ó estafeta de correos del pueblo donde se efectúe la elección, ó en su defecto, á las más cercanas, observándose respecto de dichos pliegos lo que dispone el párrafo 3.° del art. 86.

En las elecciones de diputados provinciales, estos dos certificados serán remitidos respectivamente al presidente de la Junta provincial del Censo y al gobernador de la provincia, y en las municipales, al propio gobernador y al presidente de la Junta municipal del Censo, cuando no sea ésta la que constituya la Mesa electoral.

Art. 83. No podrá procederse á la redacción del acta de la sesión hasta que hayan quedado puntualmente cumplidas las formalidades que se expresan en los dos anteriores artículos bajo la personal responsabilidad de los individuos de la Mesa, la cual, caso de resistencia de alguno ó algunos de sus individuos á cumplirlas, habrá de hacerlo constar en la propia acta, con expresión de los motivos en que se hubiese fundado, y mandando siempre pasar el tanto de culpa á los tribunales contra el culpable de la infracción.

Art. 84. Cumplidas las formalidades establecidas por el art. 82, el presidente mandará despejar el local, y á puerta cerrada se procederá por la Mesa á redactar el acta de la votación. En ella se comenzará por expresar los nombres de los individuos con los cuales haya quedado definitivamente constituída la Mesa, expresando la causa, si consta, de la ausencia de los que no hayan concurrido. Se hará constar luego el resultado de la votación para determinar los que deban llevar las contra-listas; se consignará detalladamente el número de electores que haya en la sección, según las listas del censo electoral, el de los votantes, según la lista y contra-listas llevadas por la Mesa y el de los votos obtenidos por cada candidato, y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas verbalmente por los individuos de la Mesa ó los electores sobre la constitución de la Mesa, votación de los que hayan de llevar las contra-listas, defectos de éstas ó de la lista llevada por el secretario, forma de la votación ó del escrutinio y resultado de éste, uniéndose al acta aquellas otras protestas que se hubiesen presentado por escrito, y á las cuales se hará también necesariamente referencia en la misma.

Caso de que algunos de los individuos de la Mesa no suscribiese la lista ó contra-lista de votantes ó el acta de la votación, se hará así constar, expresándose el motivo por el cual se haya negado á suscribir dichos documentos.

Art. 85. El acta con el pliego conteniendo las papeletas de la votación, se archivará en la Secretaría de la Junta municipal del Censo, á cuyo presidente, caso de no serlo de la Mesa, será remitida al efecto antes de las diez de la mañana del día siguiente inmediato al de la votación.

La Junta municipal del Censo librará gratuitamente certificación de lo consignado en el acta, ó de cualquier extremo de ella, á todo elector ó candidato que lo solicite.

Art. 86. A más del ejemplar de que trata el artículo anterior, en las elecciones de Diputados á Cortes se extenderán, del acta de votación, otros dos ejemplares exactamente iguales, uno para el Congreso de los Diputados y otro para la Junta municipal del Censo del pueblo cabeza del distrito electoral, cuyos ejemplares se pondrán en un pliego cerrado y sellado, dirigido el primero al Oficial Mayor de la Secretaría del Congreso, y el segundo los documentos originales á que en ella se haga referencia, al presidente de la Junta municipal expresada, y en cuya cubierta firmarán el presidente y secretario de la Mesa y los delegados de los candidatos.

En las elecciones provinciales, los dos ejemplares de que trata el párrafo anterior serán para el presidente de la Junta provincial y el gobernador de la provincia. En las municipales bastará un ejemplar para esta última autoridad.

El presidente y secretario de la Mesa, cuidarán de depositar, inmediamente de terminada la sesión, en la administración de Correos ó estafeta más cercana los pliegos expresados, siendo ambos personalmente responsables de toda omisión ó retraso, que no estén plenamente justificados, en el cumplimiento de esta obligación, y debiendo, siempre que los pliegos no hayan sido inmediatamente depositados después de la elección, poner una comunicación á las autoridades á quienes vayan dirigidos, expresando con toda claridad y precisión la causa del retardo. Los delegados de los candidatos tendrán el derecho de intervenir en la diligencia de entrega, sin que á ello pueda oponerse el presidente de la Mesa por motivo alguno.

El administrador de Correos dará recibos con expresión del día, hora y forma en que le fueren entregados los pliegos, como igualmente de la persona que hubiere hecho la entrega, y certificados, los remitirán inmediatamente á su destino, acompañados de una comunicación en que exprese los mismos particulares que ha de contener el recibo de que queda hecho mérito. Cuando el envío de pliegos haya de hacerse á presidentes que residan en la misma población que las Mesas electorales, se entregarán personalmente por el presidente y secretario de éstas en las respectivas Secretarías, las que librarán el oportuno recibo y pondrán al dorso del pliego el día y hora de su presentación y el nombre de la persona que haga la entrega.

Art. 87. El presidente de la Mesa tendrá dentro del colegio electoral autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de esta ley. Dicho presi

dente cuidará de que la entrada al local se mantenga siempre libre y expedita á las personas que tengan derecho de entrar en él. La autoridad local, además de prestar dentro del colegio al presidente de la Mesa los auxilios que reclame para que tenga cumplido efecto lo ordenado en el anterior párrafo, cuidará también siempre de que la puerta, escalera de los colegios electorales, así como sus avenidas y vías adyacentes, permanezcan completamente despejadas y no se formen en ellas bajo ningún concepto grupos, ó se estacionen individuos que en cualquier forma ejerzan coacción sobre el ánimo de los electores para impedirles ó dificultarles la libre emisión del voto.

Art. 88. Sólo tendrán entrada en los colegios electorales los electores de la sección, los candidatos proclamados por la Junta provincial, sus apoderados, los notarios y los dependientes de la autoridad que el presidente requiera. Los electores no podrán permanecer en el local siempre que á juicio del presidente dificulten el acceso de los votantes ó impidan la ordenada marcha de la votación, exceptuando el acto del escrutinio, que podrán presenciar íntegramente, sin dificultar, sin embargo, las operaciones de la Mesa.

Los candidatos proclamados ó sus apoderados podrán permaneeer sin restricción alguna en el local y dirigir á la Mesa las observaciones que estimen pertinentes. Los notarios, sean ó no electores, podrán, si quieren tomar asiento en la Mesa electoral ó reclamar que se les faciliten los medios para cumplir decorosamente su cometido, y podrán dar fe de cualquier acto relacionado con la elección, teniendo derecho de exigir que se les pongan de manifiesto la lista y contra-listas de que trata el art. 77, para levantar acta de los electores que hayan votado hasta el momento de la exhibición.

Los jueces de instrucción y sus delegados podrán entrar en los colegios electorales siempre que lo exija el ejercicio de su cargo.

Art. 89. En las elecciones de Diputados á Cortes y provinciales, las estaciones telegráficas de servicio limitado estarán abiertas desde las ocho de la mañana del domingo en que tenga lugar la elección, hasta las doce de la noche del día en que se verifique el escrutinio general.

Art. 90. Nadie podrá entrar en el colegio con armas, palo, ni bastón, ni paraguas, á excepción de los electores que por impedimento notorio tuvieran necesidad absoluta de apoyo para acercarse á la mesa; pero éstos no podrán permanecer dentro del local más que el tiempo puramente necesario para dar su voto.

El elector que infringiere este precepto, y advertido no se sometiere á las órdenes del presidente, será expulsado del local y no podrá votar en aquella elección, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad en que incurra. Las autoridades podrán, sin embargo, usar dentro del colegio el bastón y demás insignias de su cargo.

CAPITULO II

De los escrutinios generales.

Art. 91. El escrutinio general en las elecciones de Diputados á Cortes ó diputados provinciales, se celebrará el jueves siguiente al de la votación en el pueblo cabeza de distrito electoral ante una Junta compuesta de la municipal del censo del mismo y de los delegados nombrados por los candidatos para asistir á ella.

Estas Juntas serán presididas en la capital de la provincia por el magistrado más antiguo de la Audiencia de la misma capital, con exclusión del presidente ó presidentes de Sala ó Sección. En los demás distritos lo serán por los magistrados de la misma Audiendia de la capital, destinándolos por el orden de su antigüedad á las Juntas de poblaciones de mayor número de habitantes. Si no existiere Audiencia en la capital de la provincia ó no hubiere número bastante de magistrados para cumplir estas comisiones, las desempeñarán, guardando el mismo orden, los jueces de primera instancia, con arreglo á su categoría y antigüedad; pero en ningún caso los jueces en las localidades en que ejerzan su jurisdicción.

Art. 92. El día señalado para la votación, la Sala de gobierno de las Audiencias territoriales ó provinciales, harán la designación de los magistrados ó jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio en los distritos electorales, comprendidos dentro del territorio de su jurisdicción, conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, dando conocimiento de la designación al alcalde de la cabeza del distrito, por medio del juez respectivo, á la Junta provincial y al Congreso de los Diputados, y proveyendo al nombrado de la credencial correspondiente.

El magistrado ó juez comisionado requerirá en su caso, y obtendrá del juez del partido y de las demás autoridades el concurso que necesite para el ejercicio de sus funciones.

Sin su presencia no podrá celebrarse la Junta de escrutinio.

En las provincias de Baleares y Canarias harán las Salas de gobierno de las respectivas Audiencias la designación de los presidentes de Junta de escrutinio con la anticipación necesaria, para que oportunamente puedan trasladarse á cumplir este servicio.

Art. 93. En las elecciones municipales, el escrutinio general tendrá lugar el martes siguiente al de la votación, ante la Junta municipal del censo de la localidad, con la concurrencia de los delegados nombrados para el escrutinio por los candidatos. Será su presidente el que lo sea de la Junta municipal.

Si en la población hubiese más de un distrito electoral, el escrutinio se hará separadamente, entrando en cada uno á formar parte de la Junta, los delegados que los candidatos hubiesen nombrado para él, y levantándose una á continuación de otra, pero con la debida separación, las actas correspondientes.

Art. 94. La Junta general de escrutinio se reunirá á las doce de la mañana precisamente, en la sala principal del Ayuntamiento ó en otro local que el alcalde ponga á su disposición, que habrá de ser en tal caso igualmente decoroso y más capaz que aquella; pero no podrá entrar en funciones sin la concurrencia de la mayoría de sus individuos. Si ésta no se reuniere hasta las dos de la tarde, ú otra causa imprevista impidiese la celebración de la Junta, el presidente convocará para el día inmediato, notificándolo á los concurrentes y al público por anuncio escrito, á la vez que á la Junta provincial del Censo y al Congreso de los Diputados.

En este caso la Junta se celebrará el día señala-

do, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Art. 95. Reunida la mayoría, ó sea cual fuere el número de los concurrentes, en el caso del párrafo 3.° del artículo anterior, el presidente declarará constituída la Junta de escrutinio general, y designará para secretarios escrutadores á los cuatro delegados más jóvenes que asistan en representación de los candidatos. Si no concurriesen tales delegados al acto de la Junta ó no fuesen los mismos en número suficiente, se completará el número de cuatro con los individuos más jóvenes de la Junta.

Uno de los secretarios, de orden del presidente, dará ante todo lectura de las disposiciones de esta ley referentes al acto, y en seguida comenzarán las operaciones del escrutinio, computándose los votos dados en todas las secciones del distrito electoral por riguroso orden alfabético ó de numeración, y con sujeción, cuando se trate de elecciones municipales, á lo previsto en el art. 93.

Art. 96. Para la computación de los votos comenzará ante todo el presidente de la Junta municipal del Censo por poner sobre la mesa las actas de votación que haya recibido de las secciones electorales, cuyas actas deberán estar cerradas y selladas en la forma que expresa el art. 86, haciéndose constar en todo caso el estado en que se hallen y las explicaciones que sobre el particular dé el presidente de la Junta del censo, sin perjuicio de pasarse desde luego el tanto de culpa correspondiente al Juzgado de instrucción, si apareciesen dichas actas en forma distinta de lo que ordena el citado art. 86.

Si el presidente de la Junta municipal no hubiese recibido alguna de las actas de votación de las secciones, se verificará el escrutinio con la certificación del resultado de la misma que presente cualquiera de los candidatos ó sus apoderados, ó cualquiera de los individuos de la Junta. Si no se presentase certificado alguno, se prescindirá de dicha sección y se hará el recuento por los datos que arrojen las demás.

Si existiesen de una misma sección dos ó más actas que arrojasen resultados distintos, y se presentase algún certificado que estuviese conforme con una de ellas, éste será lo que se tendrá en cuenta para el escrutinio. Si no se presentare certificado alguno, ó éstos fuesen también contradictorios, se prescindirá de aquella sección y se verificará lo que indica el párrafo anterior.

Si existiendo el acta de una sección, resultase la misma en contradicción con algún certificado relativo á la misma, que en aquel acto se presentase, y que no sea por ninguno de los presentes redargüído de falso, se verificará el cómputo de los votos, y en su caso la proclamación por lo que resultase del certificado. En este caso, al igual que en los que expresan los dos precedentes párrafos, se pasará desde luego al Juzgado de instrucción el tanto de culpa correspondiente.

Uno de los secretarios de la Junta, dará cuenta de los resúmenes de la votación que aparezcan de las actas, ó en su caso de los certificados, tomando los otros secretarios las anotaciones convenientes para el cómputo total y adjudicación consiguiente de los votos escrutados. A medida que se vayan examinando las actas ó certificados de las votaciones de las secciones, se podrán hacer, y se insertarán en el acta de escrutinio, las reclamaciones y protestas á que hubiese lugar sobre la legalidad de dichas votaciones, y se recibirán por la Mesa y se unirán á dicha acta los documentos que se presenten por cualquiera de los concurrentes.

Solamente los individuos de la Junta y los candidatos que hubiesen obtenido votos el día de la elección, aunque no hubiesen sido proclamados previamente, ó sus apoderados si se hallasen presentes al acto, podrán hacer estas reclamaciones y protestas.

Art. 27. La Junta de escrutinio no podrá anular ningún acta ni voto, excepto si en alguna sección ocurriese haberse emitido un número de votos mayor que el de electores que en la misma existan, según las listas oficiales del censo, ó mayor que el de electores votantes, según las listas de la votación, en cuyos casos, si todos los votos que aparecen emitidos son á favor de un mismo candidato, no se computarán á éste más que los que arroje el censo, anulándose los restantes; y si son á favor de candidatos distintos se tendrá por nula toda la votación, haciéndose caso omiso de ella y pasándose en todo caso el tanto de culpa al Juzgado de instrucción correspondiente, para la depuración de la falsedad cometida.

Fuera de estos casos, las atribuciones de la Junta se limitarán á verificar, sin discusión alguna, el recuento de los votos emitidos en las secciones del distrito, ateniéndose estrictamente á los que resulten computados por las resoluciones de las Mesas electorales, según las actas de las respectivas votaciones.

Si de las referidas actas apareciese haber obtenido votos algún candidato cuyo nombre ó apellidos coincidan en su esencia con los de otro que conocidamente luchaba en aquella elección, pero existiendo sin embargo leves diferencias en la ortografía ó en el nombre, ó bien supresión ó inversión de alguno de los apellidos, la Junta de escrutinio adjudicará aquellos votos al candidato conocido, cuando no figure en la elección otro con quien pueda fundadamente confundirse.

Si sobre este particular ó sobre el recuento se provocase alguna duda ó cuestión, se estará á lo que decida la mayoría de la Junta. La minoría, en todo caso, podrá hacer constar en el acto su disentimiento y las razones en que lo funde.

Art. 98. Terminado el recuento de todas las secciones del distrito, se leerá en voz alta, por uno de los secretarios de la Junta, el resumen general de los resultados, y el presidente proclamará en el acto Diputados á Cortes, diputados provinciales ó concejales electos, á los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito, hasta completar el número de los que al mismo distrito corresponda elegir.

En casos de empate, el presidente proclamará diputados ó concejales presuntos á los candidatos empatados, reservando al Congreso, la Diputación provincial y al Ayuntamiento la resolución definitiva que según las circunstancias del caso corresponda, y sin perjuicio de las reclamaciones que tales resoluciones procedan según la ley.

Art. 99. Sólo tendrán entrada en el salón donde se reuna la Junta de escrutinio, los candidatos proclamados por la Junta provincial, los que sin haberlo sido hayan obtenido votos, los apoderados de unos y otros, que sólo podrán ser uno por cada candidato; los notarios para dar fe de lo que ocurra en el acto

del escrutinio, los dependientes de la autoridad que el presidente requiera y los auxiliares que el mismo estime necesarios.

En los escrutinios para las elecciones municipales tendrán entrada también los candidatos, apoderados y delegados de todos los distritos, cuyo escrutinio deba después verificarse á tenor del art. 93.

Son aplicables á las sesiones de las Juntas de escrutinio las disposiciones del art. 87, párrafo último del 88 y 90 de esta ley.

Art. 100. La Junta de escrutinio, en las elecciones de Diputados á Cortes, extenderá un acta por triplicado, que suscribirán todos los individuos de la misma que hubiesen asistido á la sesión. De estos tres ejemplares, uno se remitirá á la Junta municipal para su archivo, otro á la Junta provincial del Censo y otro con los documentos anexos, ó sea las actas de votación de las secciones, certificados y demás que en el acto del escrutinio se hubieren presentado, al Congreso de los Diputados.

En las elecciones de diputados provinciales, los tres ejemplares que se extenderán del acta, serán remitidos, uno al gobernador de la provincia, otro á la Junta municipal para su archivo y otro, con todos los documentos anexos, al presidente de la Junta provincial.

En las elecciones de concejales, dicha acta se extenderá y autorizará por duplicado, quedando un ejemplar con los documentos anexos, en la Secretaría de la Junta municipal, que lo archivará, y el otro se remitirá, también inmediatamente, al gobernador de la provincia.

El presidente de la Junta de escrutinio adoptará las medidas convenientes para que tenga inmediato y exacto cumplimiento lo que se ordena en este artículo.

Art. 101. Del acta de escrutinio general se expedirán certificaciones parciales en número igual al de los diputados ó concejales electos ó presuntos proclamados.

Estas certificaciones se limitarán á consignar, en relación sucinta, el resultado de la elección con el resumen del escrutinio general y la proclamación del diputado ó concejal electo ó presunto, y con indicación previa de las protestas y reclamaciones y sus resoluciones, si las hubiere, ó de no haber ninguna en su caso. Estas certificaciones serán directamente remitidas por el presidente de la Junta á los candidatos proclamados, á quienes servirán de credenciales de su elección para presentarse en el Congreso, la Diputación provincial ó el Ayuntamiento.

Art. 102. Terminadas todas las operaciones de la Junta de escrutinio general, el presidente la declarará disuelta y terminada la elección.

CAPITULO III

De las elecciones parciales.

Art. 103. Solamente por acuerdo del Congreso se podrá proceder á la elección parcial de Diputado en uno ó más distritos por haber quedado vacante su representación en las Cortes.

El Congreso deberá, dentro del término de ocho días, á contar desde el de la vacante, comunicar su acuerdo al Gobierno para los efectos expresados en el art. 105.

Art. 104. Para los distritos que con arreglo á esta ley deben elegir tres ó más Diputados, solamente se entenderá que hay vacante en su representación en las Cortes cuando por cualquiera causa faltasen dos por lo menos de sus Diputados.

Art. 105. El Real decreto disponiendo la elección parcial en uno ó más distritos se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de ocho días, contados desde la fecha de la comunicación del acuerdo del Congreso. En el mismo Real decreto se señalará el día en que ha de hacerse la elección, y no se podrá fijar este día antes de los veinte ni después de los treinta, contados desde la fecha de la convocatoria.

Art. 106. Las elecciones parciales de diputados provinciales y concejales continuarán verificándose en los casos y épocas prescritos por su legislación orgánica respectiva, haciéndose en el día señalado, por los trámites y en la forma prescritos para las elecciones generales.

CAPITULO IV

De la presentación de las actas y de las reclamaciones electorales.

Art. 107. Los Diputados á Cortes electos ó presuntos, proclamados por las Juntas de escrutinio en elecciones generales, deberán presentar la credencial respectiva dentro de dos meses, á contar desde el día de la reunión de las Cortes.

Para los proclamados en elección parcial, el plazo se contará desde el día de su proclamación por la Junta de escrutinio.

Se entenderá que renuncia su cargo el que no presente la credencial dentro de los plazos establecidos en este artículo, y en su consecuencia se declarará la vacante del distrito correspondiente después de aprobado el dictamen de la Comisión sobre el acta de la elección del mismo.

Art. 108. El Congreso, en uso de la prerrogativa que le compete por el art. 34 de la Constitución, examinará y juzgará de la legalidad de las elecciones por los trámites que determine su Reglamento, y admitirá como Diputados á los que, habiendo presentado su credencial en tiempo hábil, resulten legalmente elegidos y proclamados en los respectivos distritos, si reunen la capacidad necesaria para ejercer el cargo y no están comprendidos en las incompatibilidades establecidas por la ley.

Art. 109. En los casos de elección empatada, si uno solo de los candidatos tuviese aptitud legal para ser Diputado, será proclamado y admitido desde luego, una vez aprobada la elección.

También será admitido desde luego y proclamado por el Congreso el que resulte legalmente elegido, si hubiese en el acto protestas que aparezcan justificadas contra la votación del otro ú otros candidatos empatados.

A falta de estas diferencias, será proclamado Diputado entre los candidatos empatados:

1.° El que hubiese ejercido más veces el cargo.
2.° El que lo hubiese ejercido más tiempo.
3.° El mayor de edad.

Art. 110. El Congreso declarará nula la proclamación del Diputado electo y proclamará en su lugar á quien corresponda entre los candidatos que hayan luchado en la elección, cuando deban, con

arreglo á este artículo, ser considerados nulos y descontarse los votos obtenidos en una ó más secciones, y hecho este descuento resulte con mayoría el otro candidato.

Se considerarán nulos y deberán descontarse los votos que haya obtenido cualquiera de los candidatos en una ó más secciones del distrito:

1.° Cuando en el pueblo que forma la sección desempeñe ó hubiese desempeñado durante el año anterior el cargo de presidente de la Junta municipal del Censo, alcalde ó cualquiera otro de los que menciona el núm. 3.° del art. 6.° de esta ley.

2.° Cuando se justifique que el candidato, por sí ó por tercera persona, ha empleado para conseguir los votos alguno de los medios de soborno de que trata el art. 129.

3.° Cuando igualmente se justifique que se ha ejercido presión sobre el cuerpo electoral en favor de aquel candidato, impidiendo ó dificultando la emisión del voto á favor de alguno de los otros en los términos empleados en el núm. 1.° del art. 133.

4.° Cuando por error en el cómputo de los votos ó por no haberse dado cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 96 y 97, resulte indebidamente hecha la proclamación.

Art. 111. Serán causas de nulidad de la votación efectuada en cualquiera de las secciones de un distrito y podrán determinar que se deje sin efecto la proclamación del Diputado electo y verifique el Congreso la del candidato que le siga en orden de votos, las circunstancias siguientes:

1.ª La constitución de la Mesa electoral antes de la hora ó fuera del local establecido por esta ley.

2.ª Haberse privado de tomar asiento en la mesa á alguno de sus individuos.

3.ª La omisión de alguna de las formalidades establecidas por los arts. 77, 78, párrafo 2.°, 79, 81 y 82 de esta ley.

4.ª La discordancia en cuanto al número de electores votantes entre las listas llevadas por el secretario de la Mesa y las contra-listas de que trata el art. 78, siempre que en ellas aparezcan las mismas firmas ó no conste el motivo por el cual dejaren éstas de ponerse en alguno de dichos documentos.

5.ª El hecho de aparecer en las actas con raspaduras los votos del candidato, si no resulta plenamente comprobada la verdad de la votación.

6.ª Haberse extendido el acta fuera del local destinado á la votación.

7.ª La falta de la firma de algún individuo de la Mesa en la lista de votantes que ha de llevar el secretario ó en el acta de la votación.

No serán las circunstancias expresadas causa de nulidad de la votación, cuando aparezca claramente que se realizaron en daño del Diputado electo.

Art. 112. Se considerará necesariamente como acta grave para los efectos de haberse de discutir después de la constitución del Congreso, toda aquella en que hubiese mediado cualquiera de las circunstancias expresadas en el artículo anterior, ó alguna de las siguientes:

1.ª No haberse enviado el mismo día de la elección las certificaciones y actas que previenen los artículos 82 y 86 de esta ley, á menos que se justifique debidamente la fuerza mayor que lo haya impedido.

2.ª El hecho de rechazar é impedir la presencia é intervención de algún candidato, su apoderado ó de un notario en cualquiera de los actos y operaciones que constituyen el procedimiento electoral y en que tienen los mismos derecho de intervenir.

3.ª La negativa del presidente ó de algún individuo de la Mesa á suscribir las contra-listas que menciona el art. 78, si no hicieren constar al pie de ellas los motivos en que dicha negativa se funde.

4.ª El hecho de presentarse abiertos en el acto del escrutinio general los pliegos, conteniendo las actas de votación de las secciones que habrá recibido el presidente de la Junta municipal del Censo.

5.ª Aparecer abierto ó con señales de fractura el pliego que ha de obrar en poder de la propia Junta conteniendo las papeletas de la votación, cuando llegue el caso de procederse á su examen.

6.ª Todos aquellos otros vicios ó defectos que, aunque no expresamente mencionados en este artículo, induzcan la presunción fundada de haberse falseado el resultado verdadero de la votación.

Las circunstancias expresadas en este artículo, no serán inductivas de gravedad, siempre que resultase probado que se realizaron en daño del Diputado electo.

Art. 113. Si un mismo individuo resultase elegido por dos ó más distritos á la vez, optará por uno de ellos ante el Congreso, dentro de los ocho días siguientes á la aprobación de la última de sus actas si estuviese ya admitido como Diputado, y en otro caso, dentro de igual término contadero desde su admisión.

A falta de opción expresa decidirá la suerte ante el Congreso el distrito que le corresponda representar, declarándose la vacante respecto á los demás cuyas actas estén aprobadas.

Art. 114. En los casos de elecciones generales, los electores y los candidatos que hubiesen figurado en la elección podrán acudir ante el Congreso hasta el día en que tenga lugar la apertura de las Cortes, con las reclamaciones y documentos que les convengan, contra la validez ó resultado de la misma elección, ó contra la capacidad legal del Diputado electo.

Cuando los hechos que motiven las reclamaciones hayan ocurrido después de las elecciones generales, y siempre que se trate de una elección parcial, podrán las protestas y reclamaciones formularse en cualquier tiempo antes de la aprobación del acta respectiva.

Art. 115. Cuando para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una elección reclamada ante el Congreso, se estimase necesario practicar algunas investigaciones en la localidad de la misma elección, el Presidente de la Cámara dará y comunicará directamente las órdenes á la Autoridad judicial del territorio á quien tenga por conveniente dar Comisión al efecto, y la Autoridad comisionada se entenderá con el mismo Presidente en el desempeño de su encargo, sin necesidad de intervención del Gobierno.

Art. 116. Después de aprobada por el Congreso una elección y de admitido el Diputado electo por ella, no se podrá admitir reclamación alguna, ni volver á tratar sobre la validez de la misma elección, ni tampoco sobre la actitud legal del Diputado, á no ser por causa de incapacidad posterior á su admisión.

Art. 117. La presentación y examen de las actas de los diputados provinciales y concejales, y las reclamaciones electorales sobre las mismas, se verificarán con arreglo á la legislación orgánica provin-

cial y municipal y á las disposiciones que en caso necesario dicte el Gobierno en virtud de sus facultades constitucionales.

TITULO V

DE LA SANCIÓN PENAL

CAPITULO PRIMERO

De las infracciones relativas á la formación del censo electoral.

Art. 118. Incurrirán en la pena de inhabilitación especial temporal para cargos públicos y derecho de sufragio activo y pasivo y multa de 250 á 2.500 pesetas, los funcionarios públicos ó los particulares que maliciosamente y sin mediar los trámites establecidos por esta ley, alteren el censo electoral añadiendo ó eliminando nombres en las listas de electores, ó adulterando los nombres y circunstancias de éstos.

Art. 119. Incurrirán en la pena de suspensión de cargos públicos y derecho de sufragio y multa de 250 á 2.500 pesetas:

1.° Los presidentes de las Juntas del Censo que se nieguen á admitir en ellas á algún individuo que forme parte de las mismas, ó maliciosamente varíen los días, horas ó locales en que deban celebrar sus reuniones.

2.° Los presidentes y secretarios de las Juntas municipales y auxiliares que infrinjan de algún modo, en la parte que les corresponda, lo ordenado en los artículos 38, 39, 42, 45, 50 y 53 de esta ley.

3.° Los electores que al llenar las hojas del padrón electoral, de que trata el art. 35, cometan alguna falsedad.

Los tribunales, apreciando las circunstancias del caso, y cuando no se hubiese seguido perjuicio al Cuerpo electoral de la infracción cometida, podrán imponer sólo la pena de multa en los términos que establece el párrafo 1.° de este artículo.

Art. 120. Incurrirán en la pena de multa establecida en el parrafo 1.° del precedente artículo.

1.° Los presidentes de las Juntas provinciales del censo que sin causa grave y justificada, puesta previamente en conocimiento de la Junta central, no den cumplimiento á lo prevenido en los artículos 25, 27, 29, 48, 49 y 50 de esta ley.

2.° Los secretarios de las propias Juntas que infrinjan lo ordenado en los arts. 45, 46, 48 y 55.

3.° Los presidentes y secretarios de las Juntas municipales que infrinjan asimismo, en la parte que les corresponda, lo que establecen los arts. 24, 35, 41 y 55.

Art. 121. Serán castigados con multa de 1 á 125 pesetas, y además, en caso de reincidencia ó insolvencia, con la de suspensión, en sus grados mínimo y medio, del derecho de sufragio activo y pasivo, los electores que, en el tiempo y forma que expresa el art. 35, no se presenten á recoger ó no llenen las hojas del padrón electoral.

CAPITULO II

De las infracciones relativas á la formación de las Mesas electorales.

Art. 122. Incurrirán en la multa que expresa el párrafo 1.° del art. 119.

1.° Los presidentes de las Juntas provinciales y municipales del Censo que no admitan las actas de propuesta de candidatos, las protestas que se formulen sobre ellas, ó las listas de delegados que aquéllos presenten con arreglo á los arts. 63 y 64.

2.° Los propios presidentes que se nieguen á entregar las credenciales y certificados de que trata el art. 66, ó retarden maliciosamente la entrega de las mismas.

3.° Los secretarios de dichas Juntas que no pongan las diligencias y libren los recibos que expresan los arts. 64 y 66.

4.° El candidato proclamado que, habiendo usado del derecho de nombrar delegados para las Mesas electorales ó Junta de escrutinio, no alcanzase el día de elección el número de votos que expresa el artículo 63 de esta ley.

CAPITULO III

De las infracciones relativas á las votaciones y escrutinio.

Art. 123. Incurrirán en la pena de inhabilitación especial temporal para cargos públicos y sufragio activo y pasivo, y multa de 500 á 5.000 pesetas, los presidentes de las Mesas electorales que incurriesen en alguno de los casos siguientes:

1.° Constituir la Mesa electoral antes de la hora ó en local distinto de los establecidos por esta ley.

2.° No dar posesión á alguno de los delegados de los candidatos, ó negarse á admitir á cualquiera de los individuos que formen parte de la Mesa electoral.

3.° No proceder á la votación de los dos individuos que deben llevar las contra-listas de los votantes.

4.° Anticipar la hora de la votación.

5.° Negarse á poner de manifiesto la urna electoral antes de dar comienzo á ella.

6.° Verificar la votación en una urna que no reuna las condiciones exigidas por esta ley.

7.° Abandonar la mesa electoral antes de quedar terminadas todas las operaciones de la votación, inclusa la redacción y firma de las actas.

8.° Cambiar la papeleta que hubiese recibido de algún elector votante.

9.° Proceder al escrutinio sin haber firmado antes las listas y contra-listas de la votación.

10. Negar la intervención en dicho escrutinio á los delegados de los candidatos.

11. Cambiar los nombres de éstos en el momento de dar lectura de las papeletas.

12. Inutilizar dichas papeletas, ó no poner las mismas en el pliego cerrado y sellado que ordena esta ley.

13. No entregar en el acto de terminado el escrutinio, el certificado de la votación á los delegados de los candidatos ó personas que lo reclamen con derecho; no hacer fijar en la parte exterior del local el mismo certificado, y no remitirlo en el acto á las personas que indica el art. 82 de esta ley.

14. No redactar inmediatamente de cumplida la formalidad de que trata el número anterior, y en el mismo local, las actas de la votación, y no remitirlas desde luego á su destino.

Cuando se hubiera cometido á la vez dos ó más hechos de los que indica este artículo, se impondrá como única, en su grado máximo, la pena que en él se establece.

Art. 124. Serán castigados con las penas que expresa el artículo anterior:

1.° Todo individuo que altere el resultado de los certificados ó actas de la votación, borrando lo en ellas escrito y cambiando los nombres de los candidatos ó número de votos obtenidos.

La pena se impondrá en su grado máximo cuando se trate de presidentes de Mesa ó funcionarios públicos.

2.° Los presidentes de las Juntas municipales del Censo que presenten abiertos los pliegos que hubiesen recibido de las elecciones, conteniendo las actas de la votación.

3.° El secretario de las propias Juntas que presente abierto el pliego que quedó en su poder, conteniendo las papeletas de la votación.

Art. 125. Incurrirán en la pena de suspensión de cargo público, derecho de sufragio y multa de 250 á 2.500 pesetas:

A. Los presidentes de las Mesas electorales que cometan alguno de los siguientes actos:

1.° Impedir que los delegados de los candidatos ocupen en la Mesa el lugar á que tengan derecho.

2.° Colocar dicha mesa de modo que resulte su acceso difícil á los electores.

3.° Examinar las papeletas dobladas que le entreguen los electores en el momento de votar.

4.° Oponerse á que los individuos de la Mesa examinen las papeletas que extraiga de la urna en el acto del escrutinio.

5.° No entregar á los delegados de los candidatos ni mandar fijar en la parte exterior del local de la elección, el certificado de los individuos con quienes haya quedado definitivamente constituída la Mesa.

6.° No admitir ni mandar unir al acta las protestas escritas que se formulen contra la votación ó el escrutinio, ó no mandar tomar nota por el secretario de las que se hagan verbalmente.

7.° Omitir en la redacción del acta los extremos que ordena esta ley, y en especial la reseña de las protestas formuladas y la expresión de los motivos por que haya en su caso dejado de suscribirla alguno de los individuos de la Mesa.

8.° No unir al acta los recibos de los certificados que han de entregarse á los delegados de los candidatos.

9.° Dificultar sin justo motivo la emisión del voto de algún elector, ó impedir la presencia de éstos en el acto del escrutinio.

10. Oponerse á que los notarios ejerzan libremente sus funciones dentro del colegio electoral, ó á que tomen, si quieren, asiento en la Mesa.

11. No unir al acta de la votación remitida con retardo la comunicación en que se exprese la causa del mismo.

Cuando tenga lugar en una votación la comisión de diversos hechos de los que quedan enumerados, se observará lo dispuesto en el párrafo último del artículo 124.

B. Los vocales y secretarios de las Mesas electorales que realicen alguno de los actos que se indican en este artículo y en el anterior, ó no hagan constar en el acta, ó en la forma que les sea posible, su protesta contra los que verifique el presidente.

C. Los administradores de Correos que dejen de librar los recibos ó de poner las comunicaciones á que se refiere el art. 86 de esta ley.

D. El funcionario ó particular que falsamente certifique hallarse impedido algún elector para emitir su voto.

E, El individuo que suplante la personalidad de algún elector y trate de emitir por él su voto; el presidente ó individuo de la Mesa, que, sabiéndolo, admita ó no reclame contra aquel voto, y el que falsamente denuncie á otro como usurpador de personalidad ajena.

F. Todo candidato que constándole haberse cometido en su favor algunas de las infracciones mencionadas en los números 1.°, 2.°, 4.°, 7.°, 12, 13 y 14 del art. 124, y núm. 1.° del 125, no proteste contra ella por sí ó por medio de sus delegados ó apoderados, en el acto del escrutinio general.

Art. 126. Todo individuo que haya incurrido en responsabilidad criminal por algunos de los hechos mencionados en los tres artículos anteriores, con excepción de los comprendidos en los apartados letras *C*., *D*. y *E*. del 126, quedará exento de ella y se sobreseerán respecto de él las diligencias criminales, caso de haberse instruído, y sea cual fuere su estado, siempre que proteste contra la infracción cometida, bien ante la Junta de escrutinio general, bien ante el Congreso de los Diputados, por medio de la correspondiente instancia, con la firma legalizada, ocho días antes por lo menos del señalado para la apertura de las Cortes.

En las elecciones parciales, únicamente surtirá la protesta los efectos indicados en este artículo, si se verifica ante la Junta de escrutinio.

Art. 127. El elector que sin hallarse legítimamente impedido deje de emitir su voto en la sección á que pertenezca, será castigado con la multa de 1 á 125 pesetas. Para ello, las Juntas municipales y auxiliares que hayan formado las Mesas electorales, celebrarán sesión el martes siguiente al día de la votación, y teniendo á la vista las listas de electores y las de votantes, declararán incursos en dicha pena á todos los electores que no hubiesen emitido su voto, á quienes lo comunicarán por medio de la correspondiente papeleta, citándoles para que comparezcan, si quieren, ante la Junta, á alegar sus descargos, en la reunión que ésta celebrará el domingo siguiente. En dicha reunión la Junta confirmará ó renovará su acuerdo, pudiendo los interesados alzarse contra sus resoluciones, dentro de tercero día, ante la Junta municipal del Censo, cuando la multa la hubiesen impuesto las Juntas auxiliares, ó ante la provincial en otro caso.

La Junta provincial ó las municipales, celebrarán sesión el domingo inmediato, y sus acuerdos serán ejecutorios, anunciándose al juez municipal correspondiente para que proceda á la exacción de la multa impuesta en la forma ordenada por la ley.

CAPITULO IV

Del soborno y las coacciones.

Art. 128. Incurrirán en las penas expresadas en el art. 126, los individuos que durante el período electoral, ó los treinta días anteriores al mismo, ce-

lebren verbalmente, ó por escrito, contratos encaminados á obtener en todo ó en parte los votos de los electores de alguna población para determinado candidato, bien sea mediante entrega ó depósito de cantidades, promesa de construcción de obras públicas, pago de atrasos, resolución de expedientes ó cualquier otra compensación por los votos objeto del convenio.

En la mismas pena incurrirá el candidato que celebre convenios de esta naturaleza para recibir votos, ó que teniendo noticia de su existencia, no proteste contra ellos en la forma que indica el art. 127.

Art. 129. Serán castigados con multa de 125 á 1.250 pesetas, los que por medio de promesa, dádiva ó remuneración soliciten directa ó indirectamente, en favor ó en contra de cualquier candidato el voto de algún elector, y los electores que percibieren alguna dádiva ó remuneración por la emisión de su voto.

Art. 130. Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio ó residencia, ó permanecer fuera de ellos, aunque sea con motivo de servicio público, á un elector en el día de la elección, ó en el que pueda y quiera efectuar un acto electoral, ó los que le detuviesen privándole en casos iguales de su libertad, además de las penas señaladas respectivamente en el segundo párrafo del art. 221 y en el 210 del Código penal, incurrirán en la de inhabilitación absoluta perpetua.

Art. 131. Serán castigados con la multa de 125 á 2.500 pesetas, sin perjuicio de la sanción más grave que acaso el acto tuviese por el Código penal, aunque no conste ni aparezca la intención de cohibir ó ejercer presión sobre los electores:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que prevengan ó recomienden que den ó nieguen su voto á persona determinada, y los que, haciendo uso de medios ó de agentes oficiales, ó autorizándose con timbres, sobres, sellos ó membretes que puedan tener este carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.

2.° Los funcionarios públicos que promuevan ó cursen expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la administración, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la elección.

3.° Los funcionarios, desde el Ministro de la Gobernación inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la administración, ya corresponda al Estado, á la Provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta después de terminado el escrutinio general, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la sección, colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde se verifique la elección.

La causa de la separación, traslación ó suspensión se expresará precisamente en la orden que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, si emanase de la Administración central, y en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, si fuese dictada por la provincial ó municipal. Omitidas estas formalidades, se considerará realizada sin causa.

Se exceptúan de estos requisitos los Reales decretos ú órdenes relativas á los gobernadores civiles de las provincias y á los jefes militares.

Las separaciones, traslaciones ó suspensiones acordadas y no notificadas á los interesados antes del período electoral, no podrán llevarse á cabo durante dicho período, sino en los casos y en la forma excepcionales definidas en este número.

Art. 132. Serán castigados con la pena de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas:

1.° Los que amenacen, intimiden ó cohiban á los electores que vayan á emitir su voto para que lo hagan ó dejen de hacerlo en favor de determinado candidato, bien sea individualmente, bien formando grupos, ya en el local mismo del colegio electoral, ya en sus avenidas ó calles adyacentes.

2.° Los que penetren tumultuosamente en el local donde se efectúe la votación, produciendo desorden ó intimidando á la Mesa.

3.° Los que rompan ó secuestren la urna electoral, ó extraigan de ella en todo ó en parte las papeletas que contenga.

Art. 133. Serán castigados con la multa de 25 á 250 pesetas:

1.° Los concurrentes á actos electorales que, sin estar comprendidos en el precepto del artículo anterior, perturben el orden ó falten al respeto debido.

2.° Los que no teniendo derecho de entrar en los colegios electorales, no abandonasen el local á la primera intimación del presidente.

3.° Los que penetren en el local electoral con armas, palos, bastones ó paraguas, no siendo autoridad ó no hallándose en el caso del art. 90.

Art. 134. Será considerada como pena subsidiaria en todos los casos en que imponiéndose en este título la de multa, no pueda hacerse la misma efectiva por insolvencia, la de suspensión del derecho de sufragio, que aplicarán los tribunales en el grado que estimen procedente, según la importancia del hecho.

En los casos en que por esta ley se señale la pena de arresto, ó se inponga la misma ú otra más grave por virtud de lo dispuesto en el Código penal, se considerarán como accesorias la de inhabilitación especial temporal á perpetua para derecho de sufragio, cuando el culpable sea ó tenga el carácter de funcionario público, y la de suspensión del mismo derecho cuando sea particular.

En caso de reincidencia por delito de esta especie, la inhabilitación correspondiente á los funcionarios será absoluta perpetua, y á los particulares se impondrá la inhabilitación absoluta temporal, además de las penas correspondientes.

CAPITULO V

Disposiciones comunes á los cuatro capítulos anteriores.

Art. 135. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos los de nombramiento del Gobierno, y los que por razón de su cargo desempeñen alguna función relacionada con las elecciones, así como los presidentes y los vocales de las Juntas ordinarias ó especiales del Censo electoral y los presidentes ó interventores de las Mesas y Juntas de escrutinio.

Art. 36. La jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los

responsables, y salvo lo que se ordena en el art. 128.

Para los efectos de las disposiciones de este título se entenderá que son delitos electorales los especialmente previstos en esta ley, y los que, estándolo en el Código penal, afecten á la materia propiamente electoral.

Art. 137. Cuando dentro del colegio ó junta electoral se cometiese algún delito, el presidente mandará detener y pondrá á los presuntos reos á disposición de la autoridad judicial.

La acción penal que nace de los delitos especialmente electorales, es pública, y podrá ejercitarse hasta dos meses después del término del mandato conferido por la elección.

Para su ejercicio no se exigirán depósito ni fianza.

Los jueces y tribunales procederán según las reglas del enjuiciamiento criminal.

Art. 138. No se necesitará autorización para procesar á ningún funcionario.

Las causas en que por sentencia firme se exima de responsabilidad por obediencia debida, se remitirán sin dilación al tribunal que sea competente para proceder contra el que dió la orden obedecida. El plazo de la prescripción á que se refiere el artículo anterior, estará en suspenso respecto de la autoridad ó persona obedecida, desde que se principió á proceder hasta el día en que el tribunal competente haya recibido la sentencia firme en que se declare la exención de la responsabilidad de la persona que obedeció.

Cuando la autoridad que dió la orden fuese un Ministro de la Corona, ó cuando de cualquier modo resultase indicada la responsabilidad, el tribunal que conozca del proceso, remitirá éste sin dilación al Congreso de los Diputados, firme que sea la sentencia en que se declare la exención de responsabilidad ó los antecedentes que del mismo resultaran, que sean indicantes de la responsabilidad del Ministro.

Art. 139. Son aplicables en todo caso las disposiciones generales y especiales del Código penal á los delitos previstos en esta ley, en cuanto dichas disposiciones se refieran al concepto de los delitos como consumados, frustrados y tentativas; á las participaciones en ellos de las diversas personas que sean objeto del procedimiento; á las circunstancias modificativas de la responsabilidad y á la consiguiente graduación y aplicación de las penas.

Art. 140. El tribunal á quien corresponda la ejecución de las sentencias firmes, dispondrá la publicación de éstas en el *Boletín oficial* de la provincia en que el hecho penado se hubiese cometido, y remitirá un ejemplar de este periódico á la Junta Central del Censo.

Art. 141. No se dará curso por el Ministerio de Gracia y Justicia, ni se informará por los tribunales ni por el Consejo de Estado, solicitud alguna de indulto en causa por delitos electorales, sin que conste previamente que los solicitantes han cumplido por lo menos la mitad del tiempo de su condena en las penas personales, y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas. Las autoridades y los individuos de Corporación, de cualquier orden ó jerarquía, que infringiesen esta disposición, dando lugar á que se ponga á la resolución del Rey la solicitud de gracia, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 369 del Código penal.

De toda concesión de indulto dará conocimiento el Gobierno á la Junta Central del Censo.

Art. 142. Las Juntas Central, provinciales y municipales del Censo podrán imponer multas, la primera hasta 1.000 pesetas, las segundas hasta 500 pesetas, y las últimas hasta 100 pesetas, á todos los funcionarios inferiores suyos que en la práctica de las operaciones relacionadas con el censo electoral, falten á lo dispuesto en esta ley, siempre que la infracción no se halle prevista y penada en el presente título.

Iguales multas podrán imponer dichas Juntas á los vocales de los que de ellas dependan, cuando sin justa causa dejaren de concurrir á sus sesiones.

La imposición de las multas se hará en resolución escrita motivada, lo que se hará saber al interesado, quien podrá alzarse de dicha multa para ante la Junta provincial cuando hubiese sido impuesta por la municipal, y ante la Junta Central cuando hubiese sido decretada por la provincial. La Junta Central y las provinciales, en vista de las alegaciones del reclamante, resolverá en definitiva confirmando, revocando ó agravando ó disminuyendo la multa impuesta, hasta el límite establecido en el párrafo primero de este artículo.

Contra los acuerdos de la Junta Central imponiendo multas, cabrá recurso ante la misma dentro del término de ocho días de haberse notificado el acuerdo al interesado, y en vista de las razones alegadas y documentos presentados dictará la Junta su definitiva resolución.

Art. 143. El pago de estas multas se hará en un papel especial que la Hacienda pública emitirá para el caso, y entregará á cuenta á las Diputaciones provinciales, cobrando sobre él un derecho del 20 por 100 de su valor. El resto de su importe ingresará en la Caja provincial respectiva.

Si á los seis días de ser firme el acuerdo no se hiciere efectiva la muita, se exigirá por la vía de apremio.

En caso de insolvencia del multado, sufrirá éste la pena de suspensión del derecho de sufragio en la medida que le imponga el Juzgado de instrucción competente, á quien se pasarán al efecto los antecedentes necesarios.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 144. El Gobierno, oyendo previamente á la Junta Central del Censo, dictará las circulares é instrucciones convenientes para el exacto cumplimiento de esta ley, y dispondrá la impresión de los modelos de los documentos á que aluden los artículos 33, 62, 68, 77, 82, 83 y 128 de la misma, así como de cualesquiera otros que convengan.

Art. 145. Las Juntas provinciales y municipales cuidarán de que en todos los pueblos y en cada una de las secciones de los mismos allí donde las hubiere, existan las urnas, modelos impresos, y cuanto sea además necesario para verificar con toda regularidad la elección, pudiendo imponer las multas á que alude el art. 142, por las faltas que notaren acerca del particular.

Art. 146. Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos consignarán en sus presupuestas la partida

necesaria para sufragar los gastos electorales que anualmente deban hacer á tenor de lo prevenido en esta ley. La Diputación provincial subvencionará á los Ayuntamientos que no excedan de 1.000 habitantes en la cuantía que juzgue conveniente, dada su situación, aplicándose al efecto el importe de las multas que se impongan á tenor del art. 128 de esta ley, y que habrán de ingresar las Juntas que las hubieren hecho efectivas en la Caja de la Diputación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª El Gobierno, previo informe del Instituto Geográfico y Estadístico y de las Diputaciones provinciales, presentará á las Cortes, dentro del término de tres meses después de aprobada la presente ley, un proyecto de división de circunscripciones y distritos electorales, bajo la base, hasta donde sea posible, de un Diputado por cada 50.000 almas.

2.ª Los Ayuntamientos de las poblaciones mayores de 3.000 habitantes, dentro del mismo término expresado en el artículo anterior, procederán á efectuar el proyecto de división en distritos y barrios, como ordena el art. 20; cuyo proyecto elevarán á la Junta pronvincial respectiva, que, previos los informes que estime oportunos, y después de oídas las reclamaciones que, durante el término de quince días se formulen contra dicho proyecto por los vecinos de la población, á quienes se dará conocimiento, lo aprobará ó modificará en los términos que juzgue procedentes.

La división acordada no podrá variarse sino cuando lleguen á exceder los barrios del número de habitantes que fija dicho art. 2.°, ó por otra causa justificada, y la variación habrá de llevarse á cabo por los mismos trámites que se expresan en el párrafo anterior.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=José María Planas de Casals.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde del Retamoso, sobre concesión de un canal que tomará las aguas del río Guadalix.

A LAS CORTES

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Gonzalo Sbarbi Osuna y Compañía la comcesión de un canal, tomando las aguas del río Guadalix, en el punto denominado los Pajares, cerca de los manantiales «Jacinto», «Barrizales» y «Linarejo».

Art. 2.° Las aguas de este canal se dedicarán: primero, á producir una cascada ó salto de 40 metros en las inmediaciones del vecino pueblo de Tetuán, cuyo salto desarrollará fuerza de 1.000 caballos mecánicos destinados á usos industriales; y segundo, al abastecimiento de aguas potables en los altos de Madrid, á donde por falta de presión no pueden elevarse las del Lozoya.

Art. 3.° Este canal se declarará de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos del dominio público.

Art. 4.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto previamente aprobado por el Ministerio de Fomento, debiendo comenzarse dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión, y quedar terminadas en el plazo de tres años, á contar del día que se empiecen.

Art. 5.° Esta concesión se otorgará sin subvención alguna del Estado y por noventa y nueve años, con arreglo á la ley.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1896.=El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Botella, creando y organizando la carrera de secretarios de Ayuntamiento.

El Diputado que suscribe, usando el derecho que le concede el art. 85 del Reglamento, tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente proposición de ley:

Artículo único. Se crea la carrera de secretarios de Ayuntamiento, ajustándose á las bases siguientes y quedando derogadas las leyes y disposiciones que en todo ó en parte se opongan á las mismas.

BASE 1.ª

Los secretarios de Ayuntamiento de cada provincia, así activos como cesantes, tendrán su respectivo escalafón, que se formará en las Diputaciones provinciales, dividido en las tres categorías siguientes:

1.ª Secretarios de Ayuntamiento de capitales de provincia y demás poblaciones en cuyos presupuestos municipales se consigne igual dotación que la de los de capitales, ó sea mayor que la del Ayuntamiento de cabeza de partido de la provincia que más cantidad tenga consignada para el cargo de secretario.

2.ª Secretarios de cabeza de partido judicial y demás poblaciones en cuyos presupuestos municipales se consigne igual dotación que en los de dichas capitales de partido.

3.ª Secretarios de los demás pueblos de la provincia.

Estos escalafones se formarán colocando á cada secretario, según las respectivas hojas de servicio justificadas, en la categoría á que pertenezcan por el orden de antigüedad y años de servicio.

También formarán las Diputaciones provinciales escalafones de los empleados de las Secretarías y Contadurías, asimilándolos á la catagoría que guarde relación con el sueldo señalado á aquéllos en los presupuestos municipales.

BASE 2.ª

Se ingresará en la carrera por la tercera categoría.

Los aspirantes sufrirán un examen teórico y otro práctico ante un tribunal que anualmente, y en el mes de Marzo, se constituirá en todas las capitales de provincia, compuesto de un diputado provincial, que será presidente; de un catedrático del Instituto; del secretario de la Diputación; del secretario y contador del Ayuntamiento de la capital, y de un secretario de Ayuntamiento de la provincia.

Este tribunal será convocado y nombrado por el gobernador de la provincia.

La convocatoria se anunciará con un mes de anticipación, durante el cual los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes ante el tribunal de examen.

Los exámenes serán: uno teórico, que consistirá en gramática castellana, escritura al dictado, aritmética y partida doble, nociones de geografía é historia de España y nociones generales de Derecho administrativo; y otro práctico, en el que se instruirá y resolverá un expediente relativo á la administración municipal.

Del examen teórico quedarán relevados los que presenten certificación expedida por un establecimiento de carácter oficial que acredite tener aprobadas las materias que habrá de comprender el mencionado examen y los cesantes que hayan desempeñado durante cuatro años el cargo de secretario.

BASE 3.ª

El nombramiento de secretario se hará por la Corporación municipal en unión de la Junta de asociados.

La provisión de las vacantes se hará del modo siguiente: las de primera categoría entre los de la misma que lo soliciten, ó entre los de la segunda que lleven cuatro años de ejercicio en ella; las de la segunda categoría, entre los de la misma que lo soliciten ó entre los de la tercera que las pretendan y lleven seis años de servicio en ella; y las de la tercera categoría, entre los de la misma que lo soliciten, ó entre los aspirantes aprobados en el tribunal de la provincia respectiva que las pretendan.

Los aspirantes aprobados por el tribunal de una provincia, así como los secretarios en ejercicio, podrán pretender una Secretaría en provincia distinta de la en que fueron examinados ó en que estuvieren desempeñando plaza; y éstos últimos, si fuesen nombrados, ocuparán el último lugar del escalafón de su clase, renunciando los derechos que por su antigüedad les correspondieran en el de la provincia en que venían prestando sus servicios.

Los empleados de las Secretarías y Contadurías que figuren en los escalafones, se equipararán á los secretarios en cuanto á los efectos de nombramiento y ascenso, pudiendo aspirar á las vacantes que ocurran en la categoría inmediata al cargo que se haya de proveer.

Los que hayan prestado diez años de servicios á la Administración municipal en las Secretarías ó Contadurías, y que figuren en el escalafón, tendrán derecho para solicitar las vacantes que ocurran y éstas sean de igual ó menor categoría que aquella en que ellos se hallen clasificados.

Ocurrida una vacante de secretario de Ayuntamiento, el alcalde la anunciará á los ocho días en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, expresando la categoría y sueldo de la plaza, así como señalando el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del anuncio, para que los aspirantes presenten sus solicitudes.

Dentro de los ocho días siguientes al de la terminación del plazo de que habla el párrafo anterior, el Ayuntamiento, en unión con los asociados, constituídos en Junta municipal, procederá al examen de las solicitudes y á la elección de secretario, siendo nombrado el que reuna la mayoría de votos del número total de concejales y vocales asociados que por la ley corresponda al Municipio. En caso de que no pueda celebrarse sesión por falta de número, el alcalde convocará á otra dentro de los cuatro días siguientes, procediéndose en la forma mencionada. Si del escrutinio no resultase mayoría á favor de un candidato, se repetirá la votación en la misma sesión, habiendo de recaer únicamente sobre los dos que hubieren obtenido mayor número de votos, y en caso de empate entre los mismos decidirá el presidente.

Dentro del plazo de tercero día de verificada la elección, el alcalde dará cuenta del nombramiento al gobernador de la provincia, remitiéndole copia certificada del acuerdo con todos los particulares referentes al mismo; del número de concejales y asociados de la Junta municipal asistentes á la sesión; de los votos que haya obtenido cada uno de los aspirantes, y de las circunstancias, servicios y méritos del electo.

Trascurrido el plazo que con arreglo al art. 171 de la ley municipal se exige para que el acuerdo adquiera carácter definitivo y firme, el gobernador de la provincia lo hará saber al Ayuntamiento, y lo publicará en el *Boletín oficial*

El acuerdo del Ayuntamiento y de los asociados que constituyen la Junta municipal, referente al nombramiento de secretario, es apelable ante el gobernador de la provincia, ya por los demás aspirantes al cargo, ya por los vecinos del pueblo que se consideren perjudicados. Para entablar el recurso de apelación se concede el plazo de treinta días, á contar desde el de la notificación administrativa ó publicación del nombramiento en el *Boletín*.

El gobernador, oyendo á la Comisión provincial, lo resolverá en el término de quince días, y su resolución podrá ser reclamada ante el Ministro de la Gobernación antes que trascurran diez. El Ministro, oyendo á la Sección respectiva del Consejo de Estado, resolverá en el término de sesenta días, y contra la Real orden que recaiga podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro de los tres meses contados desde el día siguiente al de la notificación

Base 4.ª

Los secretarios de Ayuntamiento podrán ser suspendidos:

1.° Por faltas graves en el desempeño de su cargo.

2.° Por atribuirse funciones que no les competan.

3.° Por desobediencia ó desacato al alcalde ó Ayuntamiento.

Antes de proceder á la suspensión, el alcalde formulará el pliego de cargos que se atribuyan al secretario, el cual contestará por escrito en el plazo de doce días, empezándose á contar desde el día en que se le comunique la suspensión.

Contestado el pliego de cargos, el alcalde convocará al Ayuntamiento y Junta municipal á sesión extraordinaria con todos los requisitos legales para su resolución.

El acuerdo suspendiendo á los secretarios requiere, para que sea válido, el ser votado por las dos terceras partes del número total de concejales y vocales asociados que compongan la Junta municipal.

Acordada la suspensión, el expediente se remitirá en término de tercero día al gobernador de la provincia, quien, oyendo á la Comisión provincial en término de quince, confirmará ó revocará la resolución de la Junta municipal.

Su resolución podrá ser reclamada ante el Ministro de la Gobernación antes de que trascurran diez días desde la notificación.

El Ministro, oyendo á la Sección respectiva del Consejo de Estado, resolverá en el término de sesenta días, y contra la Real orden que recaiga podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro de los tres meses, contados desde el día siguiente al de la notificación al interesado.

En el caso de que el gobernador aprobase la suspensión, ésta sólo podrá durar cincuenta días, si no se pasase el tanto de culpa á los tribunales ordinarios de justicia.

Si el gobernador revocase la resolución de la Junta municipal que acordó la suspensión, quedará ésta levantada á los veinte días después, sin perjuicio de que continúe el expediente, caso de alzada por el Ayuntamiento, en las vías gubernativa y contenciosa, hasta su resolución definitiva.

En uno y otro caso, si trascurriesen tres días sin poner el alcalde en posesión de su cargo al secre-

tario suspenso, incurrirá aquél en una multa de 20 á 300 pesetas, proporcional al número de concejales de cada pueblo.

Levantada la suspensión de un secretario, bien por el gobernador ó por el Ministro, los concejales y asociados que la acordaron abonarán de su bolsillo particular el sueldo devengado por el secretario interino.

BASE 5.ª

Los secretarios de Ayuntamiento podrán ser separados de sus cargos en los casos siguientes:

1.° Por virtud de sentencia firme condenatoria recaída en causa criminal incoada contra ellos.

2.° Por virtud de los cargos que contra ellos resulten de los expedientes administrativos, formados para llevar á cabo la suspensión del empleo.

En el primer caso, la separación se llevará á cabo desde que sea la sentencia ejecutoria.

En el segundo, la separación ó destitución se determinará por el Ministerio de la Gobernación, previos los trámites y condiciones que se señalan en la base 4.ª para la suspensión.

BASE 6.ª

Los secretarios y empleados de las Secretarías y Contadurías, tendrán derecho á jubilación con arreglo á las disposiciones del decreto de 2 de Mayo de 1858. Igualmente tendrán derecho á pensión sus viudas y huérfanos.

El Gobierno de S. M. formará el oportuno reglamento para la regulación de estos derechos.

Se constituirá un Montepío especial de funcionarios municipales, que estará regido por una Junta central compuesta de los individuos que designe el Ministro de la Gobernación, de un presidente, que será el subsecretario del Ministerio, cuatro vocales que sean ó hayan sido Senadores ó Diputados, y del secretario y contador del Ayuntamiento de Madrid, á cuyo cargo estará la declaración de derechos pasivos, la administración de fondos, su distribución, y la ordenación y pago de jubilaciones y pensiones en los puntos que considere necesarios.

Se constituirán Juntas provinciales, compuestas por un presidente, que será el secretario del Ayuntamiento de la capital, y cuatro vocales de la clase de secretarios de Ayuntamiento, elegidos por los de cada provincia, y encargados de la exacción de fondos que correspondan en aquélla por todos conceptos, y de su remisión al Banco de España, donde se llevará cuenta corriente á disposición de la Junta central.

Igualmente será de competencia de las Juntas provinciales, el remitir informados todos los expedientes de petición de haberes pasivos á la Central, y todos los encargos hechos por éstas, ó por el Ministerio.

A solicitud de los secretarios de una provincia podrá el Ministro de la Gobernación autorizar á la respectiva Junta provincial para la clasificación de haberes, ordenación de pagos y demás funciones en cuanto á los asuntos de la provincia, siempre que á juicio de la Junta central resulte debidamente comprobada la solvencia de las atenciones de la provincia, con los recursos que conforme á la ley le corresponda.

En ningún caso se desprenderá la Central del derecho de inspección de las Juntas provinciales, que deberán rendir sus cuentas anualmente.

Las Juntas, así central como provinciales, serán renovables cada cuatro años.

Constituirán los recursos propios del Montepío:

1.° El descuento del 1 por 100 en los sueldos de todos los empleados y secretarios que tengan derechos en el mismo.

2.° El 25 por 100 de los sueldos que correspondan á las secretarías vacantes que estén desempeñadas interinamente.

3.° El importe total de los sueldos que dejen de percibirse en todos los Municipios, por el tiempo en que se hallen vacantes las plazas de plantilla consignadas en sus presupuestos, las multas y privaciones de haber que se impongan á los empleados ó secretarios por los Ayuntamientos ó cualquiera autoridad.

4.° El 1 por 100 de la cantidad que se señale para material de la Secretaría en los presupuestos municipales.

BASE 7.ª

Los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos y abonarán á sus secretarios la dotación anual que les esté asignada en aquéllos.

El cargo de secretario es incompatible con todo otro destino público, excepto con el de secretario del Juzgado municipal de los pueblos comprendidos en la tercera categoría.

Los secretarios que al publicarse esta ley lleven un año de ejercicio en el cargo, no necesitarán probar los estudios teóricos y prácticos, é ingresarán desde luego en el escalafón de la categoría á que pertenezca el pueblo en que sirva, ocupando en él el lugar que con arreglo á la antigüedad de su nombramiento les corresponda.

Los que no lleven dicho tiempo continuarán en el desempeño de su cargo, siendo obligatorio que á los seis meses presenten el título de aptitud, expedido por el tribunal de examen correspondiente. Si no lo presentaran, se entenderá que renuncian á la Secretaría, y en este caso, se anunciará la vacante.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=Cristóbal Botella.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Olivart, incluyendo en el plan general de carreteras una de Mollerusa á Flix.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden, de Mollerusa, provincia de Lérida, á Flix, provincia de Tarragona, estaciones de las líneas férreas de Barcelona á Zaragoza por Lérida y Reus respectivamente, pasando por Borjas, donde encontrará el ferrocarril y carretera de Tarragona á Lérida, Albagés, Soleras y Granadella.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley, se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=Marqués de Olivart.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Aznar (D. Angel), incluyendo en el plan general de carreteras una de La Unión al Rincón de San Ginés.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de La Unión, en la provincia de Murcia, y pasando por Portman, termine en el Rincón de San Ginés.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=Angel Aznar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Romero Robledo y otros, eximiendo del derecho de aduanas y descarga á los materiales metálicos que se importen en Cuba para construir el puente de Matanzas.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declaran exentos de los derechos de aduana y descarga las herramientas y materiales mecánicos importados en la isla de Cuba para la construcción del puente de Matanzas.

En su consecuencia, se reintegrarán al Ayuntamiento de Matanzas las cantidades que ha satisfecho por los expresados derechos.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=Francisco Romero Robledo.=Felipe Martínez.=Félix Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativas á las secciones 1.ª y 2.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros» y «Estado».

Del Sr. **GAMAZO** (D. Trifino), al capítulo 4.°, artículo único de la sección 1.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de poner á la deliberación y resolución del Congreso la guiente enmienda:

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.

Capítulo 4.°, artículo único.—Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo, 677.500.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=Trifino Gamazo.=Vicente Romero y López.=Luis Soler.=Lorenzo Alonso Martínez.=José Sánchez Guerra.=Juan Alvarado.=Rafael García Crespo.

Del Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo), al capítulo 3.°, artículo único de la sección 2.ª:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección 2.ª—Ministerio de Estado.

Capítulo 3.°, artículo 1.°—Cuerpo diplomático, 1.353.600.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=Lorenzo Alonso Martínez.=Trifino Gamazo.=José Sánchez Guerra.=Luis Soler.=Juan Alvarado.=Vicente Romero y López.=Rafael García Crespo.

Del Sr. **SANCHEZ GUERRA**, al capítulo 7.°, art. 2.° de la sección 2.ª:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la aprobación de la siguiente enmienda:

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección 2.ª—Ministerio de Estado.

Capítulo 7.°, art. 2.°—Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general, 160.000.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=José Sánchez Guerra.=Trifino Gamazo.=Juan Alvarado. Luis Soler.=Lorenzo Alonso Martínez.=Vicente Romero y López.=Rafael García Crespo.

Del Sr. **ALVARADO**, al capítulo 7.°, art. 3.° de la sección 2.ª:

Los Diputados que suscriben esperan del Congreso que se servirá aceptar la siguiente enmienda:

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección 2.ª—Ministerio de Estado.

Capítulo 7.°, art. 3.°—Gastos de correspondencia postal y telegráfica é impresiones oficiales y suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera, 80.000.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=Juan Alvarado.=José Sánchez Guerra.=Trifino Gamazo. Luis Soler.=Vicente Romero y López.=Rafael García Crespo.=Lorenzo Alonso Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, modificando y adicionando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, modificando y adicionando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

La ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 11 de Julio de 1885, se modificará y adicionará en la forma que expresan los artículos siguientes:

Artículo 1.° Además de las personas que, según el art. 44 de la ley, deben concurrir á la formación del alistamiento y, según el 75, al acto de la clasificación de soldados, lo hará un delegado de la Autoridad militar competente, si ésta estimase oportuno nombrarle, de acuerdo con la Autoridad civil de la provincia. El delegado de la Autoridad militar, que tendrá los mismos deberes y responsabilidades que los individuos del Ayuntamiento, firmará también las listas rectificadas, si asistiera á la reunión del Ayuntamiento á que se refiere el art. 54.

Art. 2.° La clasificación de los mozos para el servicio militar será:

1.° Excluídos total ó temporalmente del referido servicio.

2.° Soldados.

3.° Soldados condicionales, y

4.° Prófugos.

La primera categoría comprenderá á los individuos á quienes se haya aplicado los artículos 63 y 66 de la ley vigente; la segunda, los que no disfruten excepción alguna; la tercera, los que gocen los beneficios del art. 69, y la cuarta, los que dejen de concurrir á los llamamientos que se les dirijan antes de ingresar personalmente en las cajas de recluta ó de recibir los pases y ser enterados de la legislación penal militar.

Art. 3.° Las operaciones del reemplazo anual se verificarán por el orden y las fechas siguientes:

1.° Alistamiento.—1.° de Enero y días subsiguientes.

2.° Rectificación del alistamiento.—Ultimo domingo de Enero.

3.° Sorteo.—Segundo domingo de Febrero.

4.° Clasificación y declaración de soldados.—Primer domingo de Marzo, resolviéndose todas las incidencias durante dicho mes.

5.° Revisión ante las Comisiones mixtas de reclutamiento.—Del 1.° de Abril al 30 de Junio.

6.° Ingreso en caja de los mozos.—1.° de Agosto.

7.° Señalamiento y distribución del contingente para el ejército de la Península y el de Ultramar por el Ministerio de la Guerra.—1.° de Setiembre.

8.° Incorporación de los reclutas en las cajas para su destino á cuerpo activo.—Desde el 1.° de Noviembre, cuando lo disponga el Ministerio de la Guerra, á menos que las necesidades del servicio exijan que se anticipen los plazos antes marcados, de acuerdo con lo que dispone el art. 144 de la vigente ley.

Art. 4.° El sorteo se verificará en los Ayuntamientos y por pueblos en la forma que establece el capítulo 8.° de la ley de 28 de Agosto de 1878, asistiendo á dicho acto un delegado de la Autoridad militar cuando ésta lo estime conveniente.

Se autoriza, sin embargo, al Gobierno para que, cuando lo crea oportuno, disponga que el sorteo por pueblos se verifique en la cabecera de una ó varias zonas, con asistencia de los comisionados del Ayuntamiento respectivo.

Para cubrir las bajas de los ejércitos de Ultramar, cuando no haya suficiente número de voluntarios, se destinarán, además de los prófugos y mozos sujetos á la penalidad del art. 30 de la ley vigente, los números más bajos del sorteo.

El repartimiento del contingente por el Ministerio de la Guerra se hará en vista del total de mozos declarados soldados en cada zona militar por las Comisiones mixtas de reclutamiento, y con arreglo al capítulo 3.° de la citada ley de 28 de Agosto de 1878, modificada en esta parte por la de 8 de Enero de 1882.

Para los efectos de dicho repartimiento se considerarán soldados todos los reclutas que el día 1.° de Setiembre ó el señalado en su caso para la distribución del contingente tengan recurso pendiente de resolución ante el Gobierno.

En igual forma, y dentro del contingente general, se distribuirá el correspondiente á Ultramar.

Art. 5.° Todos los mozos incluídos en el alistamiento anual, aun cuando no aleguen enfermedad ni defecto físico alguno, serán reconocidos facultativamente en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por los médicos titulares de los Ayuntamientos, haciéndose constar el resultado de dicho reconocimiento, el cual se tendrá presente para los efectos de aquellas operaciones.

Los mozos que se hallen ausentes del pueblo en que fueren alistados, podrán ser reconocidos y tallados á solicitud propia ante los Ayuntamientos de la localidad en que residan, si es en territorio nacional, y en los Consulados de España si es en el extranjero.

Los alcaldes, ó los cónsules en su caso, remitirán de oficio una certificación en que conste el resultado de dicha talla y reconocimiento, á la Autoridad local del pueblo en que fué ó deba ser alistado el mozo.

Si éste resultase tener la talla legal y ser útil, el Ayuntamiento lo dará por presente á las operaciones del reemplazo y lo declarará soldado, dando cuenta á la Autoridad militar, para que en su día ingrese en caja el mozo por cuenta del cupo correspondiente. Pero si de la certificación aparece que la talla del mismo es inferior á la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, ó que tiene defecto físico, ó si alega alguna excepción legal, se le señalará un plazo para que comparezca á comprobar los extremos de dicha excepción y ser tallado y reconocido definitivamente ante la Comisión mixta, si bien cuando la excepción sea de las que se denominan legales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma suficiente.

El Gobierno de S. M. podrá conceder derecho á practicar las operaciones del reemplazo á las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos.

Art. 6.° Quedan derogados los arts. 31 y 100 de la vigente ley.

Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece á alguno de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese á reemplazos anteriores, se abonará al primer reemplazo que se verifique.

Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase á aquellos ejércitos á cumplir la penalidad en que haya incurrido.

Los prófufos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente á su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian á las excepciones legales que pudieran corresponderles.

Art. 7.° Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente á los términos legales.

Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.° del art. 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, á los mozos á quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad á la presente ley y que este caso reuna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen.

La revisión de expedientes á que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes á la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidas de cada concesión sea precisamente comunicada al Gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.° de Marzo de 1897, en que ha de tener lugar la primera clasificación y declaración de soldados con arreglo á esta ley.

Es innecesaria la revisión y confirmación de concesiones á que este artículo se refiere respecto de las ya confirmadas á la promulgación de esta ley por el Ministerio de Hacienda á virtud de lo mandado en la de 18 de Junio de 1885 y reglamento de 30 de Setiembre del mismo año.

Art. 8.° Todas las operaciones del reemplazo y sus incidencias, conferidas por la vigente ley de reclutamiento á las Comisiones provinciales, se efectuarán en cada provincia bajo la inspección y ante una Junta que se denominará «Comisión mixta de reclutamiento», formada de la siguiente manera:

Presidente.—El gobernador civil de la provincia, y cuando éste no asista, el vicepresidente de la Comisión provincial.

Vicepresidente.—El coronel jefe de la zona.

Si existen en la capitalidad más de una de éstas, el que sea más antiguo por su empleo militar.

Vocales.—Dos diputados provinciales.

Los jefes de zona á quien no corresponda la vicepresidencia, si hubiere en la capitalidad más de una de aquellas.

Un jefe de caja de recluta, un delegado de la Autoridad militar competente de la categoría de jefe del ejército.

Un médico civil nombrado por la Comisión provincial.

Un médico militar nombrado por el comandante en jefe del cuerpo de ejército ó capitán general del distrito.

Secretario.—El de la Diputación provincial.

En la capitalidad donde no exista más que una

zona de reclutamiento, formará parte de la Comisión como vocal el segundo jefe de la caja de recluta.

Formará también parte de la Junta, con voz, aunque sin voto, como secretario de la Comisión, el síndico ó un delegado del Ayuntamiento del pueblo cuya revisión se practique, sin que su falta de asistencia por causa justificada interrumpa las deliberaciones ni acuerdos.

El oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento lo será un jefe del ejército, que pertenecerá, mientras haya excedente, á la escala activa, y cuando no, á la de reserva, y, en último caso, á la situación de retirado.

La diferencia entre el sueldo de reserva y el de actividad de dicho oficial mayor será con cargo á los fondos provinciales.

Los trabajos de Secretaría y de detall de la Comisión mixta de reclutamiento, se practicarán en la oficina de la Comisión provincial, ya sean para cumplimentar los acuerdos que adopten, ya para preparar los trabajos que hayan de someterse á su deliberación.

El oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta despachará cuanto se tramite relativo á los soldados condicionales.

Compete á las Comisiones mixtas de reclutamiento, por igual procedimiento y forma que actualmente emplean las Comisiones provinciales, el conocimiento de los recursos que se promuevan contra los fallos dictados por los Ayuntamientos de su provincia con motivo de las operaciones relativas al reemplazo del ejército, así como la imposición de las multas en que, con arreglo á la ley, hayan incurrido los individuos de aquellas Corporaciones; pero no admitirán reclamaciones que no hayan sido interpuestas en el tiempo y forma previstos en la ley.

La Comisión mixta, si al confrontar las relaciones que les remitirán los Ayuntamientos de los individuos comprendidos en el alistamiento, con las que les darán los curas párrocos y jueces municipales, advirtiera diferencias entre aquellos y estos documentos, podrá delegar un comisionado civil y otro militar para la revisión, con tal objeto, de los Registros civil y parroquial, siendo los gastos á cargo del Ayuntamiento donde se notare la falta.

En el caso de discordia á que se refiere el artículo 113 de la vigente ley de reclutamiento, nombrará un tercer facultativo la autoridad militar.

Informado dicho facultativo del caso á presencia de los dos que hubiesen practicado el reconocimiento, y previa la ilustración que los tres consideren necesaria, procederán éstos á votar una solución que será ejecutoria si obtuviese mayoría de votos. Si cada facultativo opinare en dicho acto de distinto modo, decidirá la cuestión el tribunal médico militar del distrito en una de sus reuniones mensuales, á cuyo efecto se le pasará copia de los respectivos informes.

El síndico ó delegado del Ayuntamiento que asista á las sesiones de la Comisión mixta, será el encargado de comunicar las resoluciones de la misma á los alcaldes respectivos, y éstos las harán conocer á los interesados en los ocho días siguientes á la fecha de haber sido expedidas, dando cuenta á la Comisión por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido.

Cuando no asista á las sesiones el síndico ó delegado del Ayuntamiento cuya revisión se practique, será designado un oficial de la Secretaría de la Diputación provincial, á los solos efectos de comunicar los acuerdos.

Art. 9.° Las Comisiones mixtas de reclutamiento habrán de revisar todos los expedientes de los mozos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados por el Ayuntamiento hayan sido considerados como excluídos temporal ó totalmente del servicio militar, así como de los declarados soldados condicionales, y al efecto, las respectivas Corporaciones municipales les remitirán oportunamente dichos expedientes, acompañados de las relaciones nominales debidamente clasificadas.

En todos los casos de exclusión total ó temporal por cortedad de talla ó defecto físico, será precisa la comparecencia de los mozos ante la Comisión de reclutamiento, para ser tallados y reconocidos definitivamente.

El certificado de que habla el art. 63 de la ley vigente no será expedido por el Ayuntamiento, sino por la citada Comisión.

Art. 10. Se reduce á cuarenta y cinco días como máximum el plazo de tres meses que con arreglo al art. 41 del vigente reglamento para la declaración de excepciones de servicio en el ejército y en la marina por causa de inutilidad física, puede durar el juicio de excepciones, exigiéndose la responsabilidad prevista en el art. 47 del propio reglamento á los facultativos que diesen por útil al mozo que no lo fuese.

Art. 11. Cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en caja, en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, podrán alegarlas los interesados, y previa la justificación necesaria para que resuelva la Comisión mixta de reclutamiento, se tramitirán por conducto del jefe del cuerpo á que pertenezca el reclamante, y éste podrá acudir al Ministerio de la Guerra cuando no se conforme con lo acordado por aquélla.

De igual modo se admitirán y tramitarán las excepciones que aleguen los soldados que, sin haberlo reclamado al tiempo de hacerse la clasificación de los mozos para el servicio militar, probasen que existían en aquella época y que no habían podido alegarla entonces por no haber llegado á su noticia algún acontecimiento indispensable para que les fuese otorgada.

Sólo serán atendidas después del ingreso en caja, aquellas excepciones originadas por fuerza mayor, como fallecimiento de los padres ó hermanos que las produzcan, ó inutilidad de los mismos sobrevenidas involuntariamente, ó por cumplir las edades señaladas por la ley.

Art. 12. Los individuos comprendidos en el artículo anterior, á quienes se les conceda la excepción solicitada, serán clasificados como soldados condicionales y continuarán, sin embargo, prestando sus servicios en activo hasta que verifiquen el ingreso en el mismo los mozos del reemplazo inmediato, siendo entonces baja en los cuerpos activos y quedando sujetos á las revisiones correspondientes según el tiempo que les falte para pasar á la situación de primera reserva.

Si cesara la causa de excepción y el interesado no hubiera cumplido en filas el tiempo que ha correspondido á los de su llamamiento, volverá á las mismas hasta extinguirlo con abono de lo servido antes en ellas.

En igual concepto volverá á las filas el individuo que desatienda voluntariamente la obligación que con su familia contrae, debiendo vigilar su exacto cumplimiento las autoridades civiles y militares.

Art. 13. El Gobierno podrá suspender la expedición de licencias absolutas:

1.° En caso de guerra.

2.° En circunstancias extraordinarias.

La suspensión en el primer caso podrá ser por todo el tiempo que dure la campaña ó se reemplacen las bajas sin riesgo de ninguna clase; y en el segundo, mientras las referidas circunstancias lo exijan.

Art. 14. La devolución de las redenciones á metálico á que se refieren los arts. 154, 155 y 156 de la vigente ley, se ordenará en lo sucesivo por el Ministerio de la Guerra, previos los trámites que en dichos artículos se establecen, así como también la aplicación de los depósitos hechos con arreglo al art. 33 de dicha ley, cuando los mozos que los hicieron no se presenten á cumplir sus deberes militares, ó si presentándose solicitan redimirse con el importe de los referidos depósitos, los cuales les serán reintegrados con arreglo al art. 154 si resultasen excedentes de cupo durante dos años.

Art. 15. El Gobierno queda autorizado para nombrar comisarios regios de la clase de jefe superior de Administración civil, ó general del ejército, á fin de que proceda á inspeccionar todas las operaciones relativas al reclutamiento y reemplazo, tanto de las encomendadas por la ley á las Corporaciones municipales y provinciales, como á las Comisiones mixtas de reclutamiento, siempre que lo crea conveniente, para cerciorarse de la exactitud y legalidad con que se haya procedido en ellas; los cuales comisarios irán acompañados del personal facultativo y auxiliar que se considere necesario, según los casos, para el mejor desempeño de su cometido.

La investigación y nombramiento de estos comisarios regios podrá ordenarse para las operaciones correspondientes al reemplazo de 1896.

Las dietas ó indemnizaciones de dichos comisarios y personal á sus órdenes se abonarán por un capítulo especial del presupuesto, ingresando en el Tesoro las multas que impongan.

Art. 16. Las reclamaciones contra los fallos de las Comisiones mixtas de reclutamiento se someterán á lo determinado en el capítulo 13 de la ley de 11 de Julio de 1885. En estos casos será precisa la asistencia al Consejo de Estado con voz y voto del consejero del Supremo de Guerra y Marina que expresa el art. 7.° del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Julio de 1892, en consonancia con el art. 12 de la ley de 17 de Agosto de 1860.

Art. 17. Los Ministros de la Gobernación y de la Guerra dictarán de acuerdo cuantas disposiciones sean necesarias para el exacto cumplimiento de esta ley.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre reclutamiento y reemplazo del ejército que se opongan á la presente ley, quedando subsistente la de 11 de Julio de 1885 en la parte que por la misma no haya sufrido alteración.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=B. Quiroga.=Angel Aznar.=Francisco Martín Sánchez.=Felipe Martínez.=Julio Segui, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley prorrogando el plazo para terminar las obras del ferrocarril de Avila á Salamanca.

Encargada la Comisión que suscribe de emitir dictamen acerca de la proposición de ley del señor Silvela (D. Francisco) y otros, prorrogando el plazo para terminar las obras del ferrocarril de Avila á Salamanca, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo solicitado, tiene la honra de someter al examen y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Empresa concesionaria del ferrocarril de Avila á Salamanca la prórroga de cuatro años, á contar desde 26 de Setiembre de 1896, para terminar las obras y abrir á la explotación la segunda sección desde Peñaranda á Avila, que completa el ferrocarril concedido sin subvención directa ni indirectamente y sin franquicia alguna arancelaria.

Art. 2.° Se descontará del número total de años por que ha sido hecha la concesión para construir este ferrocarril, el duplo de los cuatro años de esta prórroga, y el mismo descuento proporcional se impondrá á cualquiera otra prórroga que pueda concederse en lo sucesivo.

Art. 3.° Antes de terminar el plazo de los dos primeros años de esta prórroga, deberá abrirse á la explotación el trozo comprendido entre Peñaranda y San Pedro del Arroyo.

Art. 4.° Si el servicio de trenes establecido en la actualidad entre Salamanca y Peñaranda se suspendiese ó se redujera, dejando de circular un tren diario, se conceptuará caducada la prórroga que por esta ley se concede.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1896.=Valentín Gayarre.=Marqués de Ivanrey.=José Galván.=Rafael Tobar.=Nicolás Sánchez Albornoz.=El Vizconde de Irueste.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL LUNES 13 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y cinco minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Adición al presupuesto de Fomento; producción de las minas de Almadén: comunicaciones.

Juramento de los Sres. Quintana y Alcalá y Gil Berges.

Carretera de la de Cuesta del Espino á Málaga á la de Montoro á Rute: proposición de ley.=Apoyada por el señor Ruiz Mantilla, se toma en consideración.

Inversión de las cantidades libradas á justificar al Ministerio de Marina; ingresos de los presupuestos de Cuba por rentas provenientes de Marina: contestación del Sr. Ministro del ramo á preguntas del Sr. Conde del Retamoso.

Voto particular del Sr. De Federico sobre el proyecto de ley de recursos extraordinarios para el Tesoro: reclamación del autor del voto.=Declaración del Sr. Presidente y rectificación del Sr. De Federico.

Declaración de monumento nacional á favor del convento de San Francisco, de Pontevedra: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Vincenti, se toma en consideración.

Documentos relativos á la elección de Albaida; establecimiento de un cable submarino directo entre la Península y la isla de Cuba: reclamación y observaciones del Sr. Vincenti con ocasión de la pregunta del Sr. Marqués de Villasegura.=Declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar, y rectificaciones de los Sres. Marqués de Villasegura y Vincenti respecto al asunto del cable.

Carretera de la de Albaladejito á Guadalajara y Gareñana; idem de Cuevas de Velasco á Peraleja y á Sacedoncillo y de Naharros á San Lorenzo de la Parrilla: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Conde de San Luis, se toman en consideración.

Carretera del puente de Barreda á Suances: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Fernández Hontoria, se toma en consideración.

Ferrocarril de Torrelavega á la ría de la Requejada: recuerdo de una pregunta del Sr. Fernández Hontoria.

Carretera de la de Fraga á Alcolea de Cinca á la de Lérida á Huesca, de El Formullo á Pertusa y de Ayerbe á Viela: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Alvarado, se toma en consideración.

Carretera de Nonduermas á Casa de la Virgen; idem de Casa de la Virgen á Fuenteálamo y á Valsicas; ferrocarril de Aguilas á Sierra Almagrera: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. La Cierva, se toman en consideración.

Terminación de las obras del ferrocarril de Sama á Samuña; carretera de la de Mercadas á San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela; idem de Hiniesta á Carvajales de Alba y de Villa-Tabora á La Tabla; idem de San Sebastián á Vallehermoso; restablecimiento de Juzgados suprimidos; prórroga para la terminación de la línea que enlaza la de Valencia á Liria con la de Utiel á Valencia; carretera de Gerona á Las Planas; idem de la de Tarancón á la Almunia á la estación de Paredes: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Celleruelo, Orfila,

Pérez Marrón, Marqués de Villasegura, Conde de Peñalver, Llorens y Conde del Retamoso, se toman en consideración.

Adeudo arancelario del trapo de lana: proposición de ley.=La apoya el Sr. Conde del Retamoso.=Declaración del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda tomada en consideración.

Fomento de obras públicas en Madrid para su mejora y saneamiento y alivio de las clases obreras: proposición de ley.=La apoya el Sr. Aguilera (D. Alberto).=Manifestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Aguilera.=Queda tomada en consideración.

Inejecución de una sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo sobre justiprecio de unos terrenos expropiados por la Compañía del ferrocarril de Torralba á Soria: pregunta y ruegos del Sr. García Prieto.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Lectura del art. 87 del Reglamento.=Manifestación del Sr. Presidente.=Rectificaciones de los señores Ministro de Fomento y García Prieto.

Orden del día: Mensaje de contestación al discurso de la Corona.=Continúa la discusión del dictamen de la Comisión.=Discurso del Sr. Bergamín, tercero en pro.=Idem del Sr. Ministro de la Gobernación.=Alusión del Sr. Santos Guzmán, durante cuyo discurso se prorroga la sesión.=Rectificaciones de los Sres. Moret y Ministro de la Gobernación.=Alusión personal del Sr. Maura.=Se suspende la discusión, quedando este Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Monopolio de la sal: exposición.

Impuesto de navegación; elección de Lugo; expediente personal de D. Alejandro Bustamante; constitución de Comisiones: comunicaciones.

Enmiendas al dictamen sobre el presupuesto de gastos: primera lectura.

Obtención de recursos extraordinarios para el Tesoro público: voto particular.

Modificación del art. 13 de la ley electoral de Senadores; zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga; ensanche de la ciudad de Alicante; carretera de la de Hostalrich á San Hilario de Sacalm á la de Batlloria; idem de la de Tremp á San Salvador á Villanueva de Meyá; idem de Tremp á Fuente de Montañana; idem de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario; idem de la estación de Espiel á la de Córdoba á Almadén; idem de Córdoba á Villaviciosa; idem de Cabeza la Vaca á Monesterio; idem de Higuera la Real á Encinasola; idem de Agost á la de la estación de Archena á Pinoso; idem de Bande á la estación de Frieira; idem de la de Orense á Portugal á Porteladome; idem de la de las Ventas de Cervera á Igea: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos y cinco, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una nota remitida por el Ministerio de Hacienda del número de frascos de azogue procedentes de las minas de Almadén remesados á Londres durante los años económicos de 1869-70 á 1895-96.

Se leyó, anunciándose que pasaría á la Comisión general de presupuestos, una comunicación del Ministerio de Hacienda trasladando una Real orden del de Fomento, por la que se eleva á 13.356 pesetas el crédito de 9.125 consignado en el art. 3.° del capítulo 22 del presupuesto de dicho Ministerio para pago del arrendamiento de la piscifactoría central del Monasterio de Piedra.

Juraron, y tomaron asiento, los Sres. Quintana y Gil Berges, anunciándose que ingresaban en las Secciones sexta y sétima, respectivamente.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la Cuesta del Espino á Málaga, á la de Montoro á Rute. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RUIZ MANTILLA**: Siguiendo la costumbre establecida, ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse, que es del mayor interés para el distrito que tengo el honor de representar.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, he pedido la palabra para tener el gusto de contestar á mi amigo particular el Sr. Conde del Retamoso.

Puedo asegurar á S. S., en contestación á su ruego, que al hacer el recuento de la Caja del Ministerio de mi cargo, no ha resultado el menor desfalco; está perfectamente el haber con la data. Uno de estos días se elegirá el nuevo habilitado por el Centro consultivo y los jefes de los diferentes cuerpos armados, que llevan el voto de cada uno de éstos.

En cuanto al producto de la machina de la Habana, siendo éste un ingreso del Tesoro, el Sr. Conde del Retamoso puede reclamar este dato del Sr. Ministro de Hacienda, que es el que entiende en todas las cuestiones de ingresos y gastos. En el Ministerio de Marina no entra para nada lo que pueda dar la machina ni los trabajos que se hagan con ella.

Es cuanto tenía que manifestar al Sr. Conde del Retamoso en contestación á las preguntas que se sirvió dirigirme en la última sesión.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Marina por las explicaciones que se ha servido dar, celebrando que sean tan satisfactorias como el Congreso ha podido observar en las palabras que S. S. ha tenido á bien dirigirme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor De Federico tiene la palabra.

El Sr. **DE FEDERICO**: En el *Apéndice 9.°* al número 33 del *Diario de las Sesiones*, se puso el epígrafe de: «Proyecto de ley creando un presupuesto extraordinario con destino á las Obligaciones de los Ministerios «Guerra, Marina y Fomento», al que era verdaderamente presupuesto de recursos extraordinarios para atender á esos gastos.

El Diputado que se dirige al Congreso, tuvo el honor de anunciar que presentaba voto particular respecto al presupuesto de ingresos extraordinarios, es decir, al presupuesto de recursos; y como quiera que al formular mi voto acepté el epígrafe que se había puesto en el proyecto antes referido, resulta, no por culpa de la Mesa ciertamente, que el voto particular mío aparece como relativo al presupuesto de gastos extraordinarios.

Para deshacer ese error, ruego á la Mesa que tenga por retirado el voto particular á que me he referido, y por presentado, en su lugar, el que tengo la honra de entregar, correspondiente al presupuesto de ingresos extraordinarios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Queda deshecha la equivocación; y, por consiguiente, el voto particular de S. S. se entenderá presentado al proyecto á que se ha referido, sin que esto altere los plazos reglamentarios para la discusión del proyecto.

El Sr. **DE FEDERICO**: Desde el momento en que está presentado el voto particular rectificado, no hay más que tramitarlo como proceda, y doy gracias á la Mesa por la bondad que ha tenido al atenderme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): He hecho la anterior declaración porque había pasado ya el plazo para presentar votos particulares, y considerándolo presentado desde el primer momento se salva la dificultad.

El Sr. **DE FEDERICO**: Entiendo que, según el Reglamento, los votos particulares pueden presentarse siempre antes de que haya empezado á discutirse el dictamen. Que los votos particulares no pueden retrasar, siempre, veinticuatro horas la discusión, puede ser cierto; pero el Reglamento no habla de la fecha en que hayan de presentarse esos votos particulares. De manera que entiendo hallarme en mi perfecto derecho presentando el nuevo voto particular y pidiendo la anulación del anterior.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): No hay recurso reglamentario para hacer lo que S. S. propone; toda vez que sólo se trata de una equivocación, pongamos las cosas en su verdadero lugar, considerando presentado el voto particular al proyecto sobre que realmente versa.

El Sr. **DE FEDERICO**: No tengo inconveniente en acceder á los deseos del Sr. Presidente; pero entiendo que es cuestión de derecho de los Sres. Diputados el presentar los votos particulares en cualquier tiempo, siempre que no hayan sido puestos á discusión los dictámenes á que se refieran. Ruego á S. S. se sirva ordenar la lectura del artículo del Reglamento pertinente al caso y en que funda su juicio la Presidencia. El Reglamento no dice nada más sino que los individuos de una Comisión que discordaren de la mayoría, tendrán obligación de presentar voto particular. No dice nada del plazo para la presentación de estos votos; pueden presentarse mientras no esté puesto á discusión el dictamen. De otra manera, se podría dar el caso anormal de que, respecto á un dictamen cuya discusión se retrasase, no podría ya presentarse voto particular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Yo creo que estamos sosteniendo una discusión estéril, toda vez que se cumplen los deseos de S. S.

El artículo reglamentario no es, en efecto, terminante; pero en esa parte hay sentada jurisprudencia por el Congreso. Los votos particulares deben presentarse dentro de un plazo determinado. Su señoría se refiere indudablemente á las enmiendas, que, en efecto, pueden ser presentadas mientras no empiece á discutirse el capítulo respectivo.

De modo que queda la cuestión perfectamente determinada, y no hemos de entrar en discusión sobre este asunto, puesto que no hay perjuicio para S. S. con la resolución que la Mesa adopta.

El Sr. **DE FEDERICO**: No insisto en discutir; pero me interesa consignar que es perfecto el derecho que hay á presentar votos particulares en las condiciones que he dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Sin embargo, la Mesa no puede reconocer más derecho que el consignado por la jurisprudencia que el mismo Congreso ha establecido, y que abonan todos los precedentes. Pero repito que para S. S. no hay perjuicio ninguno.

El Sr. **DE FEDERICO**: Precedentes hay sobre el particular para apoyar mi opinión; pero eso ya se discutirá en el Congreso oportunamente, no con la Mesa, con quien no intento sostener ahora más tiempo esta discusión.»

Se leyó una proposición de ley declarando monumento nacional el convento de San Francisco, de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 41.° *al* Diario *número 50.*) En su apoyo dijo

El Sr. **VINCENTI**: Suplico al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Hecha la pregunta correspondiente, fué tomada en consideración por el Congreso, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VINCENTI**: Y ya que estoy de pie, me permito rogar á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Gobernación la remisión de varios documentos al Congreso, á fin de que se unan al expediente del acta de Albaida.

Al Ministro de Gracia y Justicia pido que reclame á la Audiencia de Valencia los documentos siguientes:

1.° Testimonio del auto de procesamiento dictado contra el secretario del Ayuntamiento de Castellón de Rugat, D. José María Marqués Agoldi, en causa

seguida al mismo por desobediencia á un delegado del gobernador. Fecha del auto y testimonio de la providencia por la que se dispuso la acumulación del sumario en que dicho auto se dictó, al que es objeto del número siguiente.

2.° Testimonio del auto de procesamiento dictado contra el alcalde y concejales del Ayuntamiento de Castellón de Rugat en causa por desobediencia á un delegado del gobernador, deduciéndolo, como el anterior, si es preciso, del Juzgado en que radica.

3.° Testimonio del auto de procesamiento dictado contra D. José Orta, ex-alcalde del Ayuntamiento de Castellón de Rugat, en causa por prolongación de funciones.

4.° Certificación de á cuál sección ó secciones de la Sala de lo criminal correspondieron, en un principio, los sumarios relatados en los tres anteriores números, y de á cuáles sección ó secciones hayan podido luego pasar, expresándose la fecha de la providencia ó providencias en que se dispusiera el cambio, y testimoniándose en su caso dichas providencias.

5.° Testimonio del auto de procesamiento dictado contra el presidente de la Mesa electoral de Otos, sección Casa-Ayuntamiento, en sumario núm. 32 del Juzgado de Onteniente, rollo en Sala 762, incoado, á denuncia de Mariano Quilis, en 22 de Abril.

6.° Testimonio del auto de procesamiento dictado contra el presidente de la Mesa electoral de Otos, sección Casa-escuela, en sumario núm. 33 del Juzgado de Onteniente, rollo en Sala 785, incoado en 24 de Abril á denuncia de Mariano Quilis.

Al Sr. Ministro de la Gobernación ruego también remita á la Cámara:

1.° Los antecedentes que obren en su Departamento sobre pretensión de autorización ó envío de delegados gubernativos al Ayuntamiento de Carricola (provincia de Valencia).

2.° Copia del telegrama dirigido por el gobernador civil de Valencia al alcalde de Beniganim con fecha 21 de Febrero último, y copia también de las comunicaciones expedidas por la Alcaldía del citado pueblo en la misma fecha, bajo los núms. 110 y 111, á los alcaldes de Pinet y de Ludiente.

3.° Expediente seguido contra cuatro concejales del Ayuntamiento de Otos, en el que el gobernador de Valencia les impuso 600 pesetas de multa. Escrito de alzada presentado por los multados. Número del *Boletín oficial* de la provincia en que se inserta el anuncio de la remisión del recurso á la superioridad. Certificación en que se acredite la fecha de la llegada del expediente y recurso al Ministerio, ó negativa en su caso.

Creo de mi deber, Sres. Diputados, recoger algunas palabras que en la sesión del sábado, ó sea en la última que hemos celebrado, me dirigió el Sr. Marqués de Villasegura con motivo de un ruego dirigido al Sr. Ministro de Ultramar, relativo al cable directo de España á Cuba.

Su señoría se sirvió pedir al Sr. Ministro de Ultramar que realizase cuanto antes el concurso para tender el cable directo de la Península á las Antillas.

El Presidente que ocupaba entonces ese sitial, Sr. Bergamín, manifestó que el expediente estaba en la Cámara á petición mía, y con ese motivo me excitaba S. S. á que estudiase cuanto antes el expediente para que el Sr. Ministro de Ultramar pudiera, en la forma que estimase oportuno, resolverlo.

El Sr. Marqués se extrañó de que el expediente, no estando resuelto, hubiese venido al Congreso, y yo, ante este juego de palabras, juzgo de mi deber deciros lo que pienso en este asunto.

En efecto, señores, he pedido que se trajera el expediente á la Cámara; el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido la bondad de remitirlo; lo he estudiado en veinticuatro horas, y puede, por tanto, devolverse á dicho Ministerio. He pedido el expediente para estudiarlo, porque sabiendo que se habían presentado varias proposiciones, quería conocer el fallo del Ministerio respecto á las mismas, y he visto que no ha recaído ninguno, porque sólo hay una nota del Negociado, pero no del Subsecretario ni del Ministro, y esa nota lleva fecha 22 de Abril; de modo que va despacio este expediente.

Respecto de mi opinión sobre este asunto, es bien clara y terminante, como lo demuestran los hechos.

Cuando tuve el honor de ser director de Administración y Fomento en el Ministerio de Ultramar, que fué muy poco tiempo por el cambio de política, redacté, por encargo del Sr. Becerra, el decreto anunciando el concurso para el establecimiento de un cable de la Península á las Antillas, y si aquel decreto del Sr. Becerra no hubiera sido derogado por otro del Sr. Fabié, de 22 de Julio del mismo año, es seguro que el cable directo á Cuba estaría funcionando á estas horas, con gran beneficio de la Patria y hasta del Tesoro.

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que, teniendo á la vista todos los antecedentes, anuncie á concurso el cable, con arreglo á las bases del decreto del Sr. Becerra de 1890.

No sé si los Estados Unidos se opondrán también á que tengamos cable directo; pero, en fin, si no se oponen, yo agradecería al Sr. Ministro de Ultramar que cuanto antes se resolviera este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): No veo la pertinencia de citar á los Estados Unidos para todo y por todo, Sr. Vincenti. (*El Sr. Marqués de Villasegura*: Desgraciadamente, es una verdad.) El expediente á que se ha referido S. S., se encontraba efectivamente en mi despacho para estudiarlo y determinar la resolución que procediera dar al asunto, cuando el Sr. Vincenti tuvo á bien pedirlo. Entonces, no por una amabilidad censurable, sino en cumplimiento de un deber, tuve mucho gusto en mandarle á esta Cámara.

Respecto á si el cable estaría ó no estaría ya hecho si se hubiera cumplido el decreto aconsejado á S. M. por el Sr. Becerra, yo en este instante no he de entrar á discutirlo; únicamente he de llamar la atención del Sr. Vincenti, que parece que ha estudiado recientemente el expediente, sobre si el decreto que dictó el Sr. Becerra está ó no en contradicción con otras disposiciones acordadas en Consejo de Ministros, y si por virtud de ese acuerdo se hallaba entonces encomendado este asunto al conocimiento del Ministerio de la Gobernación. Quizá si S. S. ahonda en este particular encuentre la explicación de por qué aquel decreto no ha podido llevarse á efecto. Pero, en fin, como no sería pertinen-

te entrar á discutir esto, ni yo tengo del asunto en este instante el conocimiento debido para discutirlo y resolverlo, dejo aparte las observaciones del señor Vincenti, agradeciendo la rapidez con que ha efectuado el estudio, lo cual permite que se haya devuelto ó esté próximo á devolverse al Ministerio, y que pueda ocuparme en seguida de esta cuestión.

Y voy ya á contestar á las preguntas que se sirvió dirigirme en la tarde del sábado el Sr. Marqués de Villasegura sobre el mismo asunto.

Desea saber el Sr. Marqués de Villasegura si yo opino que debe tenderse un cable directo desde la Península á la isla de Cuba, pasando por las islas Canarias y Puerto Rico, y si, en el caso de ser ésta mi convicción, me propongo anunciar el servicio á concurso ó realizarlo por administración... (*El señor Marqués de Villasegura*: Por concurso he dicho; nada de administración.) Pero, Sr. Marqués de Villasegura, si no se saca á concurso, claro es que habrá que adjudicarlo por subasta ó realizarlo directamente por administración, porque alguno de estos medios que la Administración pública tiene para llevar á efecto los servicios del Estado habría que emplear. Y deseaba, por último, S. S. saber cuánto tiempo entendía yo que se tardaría en adoptar alguna de estas determinaciones.

Pues bien; en el mismo orden con que formuló las preguntas, voy á contestar de un modo categórico y concreto.

No puedo decir absolutamente nada sobre el primer extremo, porque si en este instante dijera que mi opinión era que se tendiera un cable directo de la Península á las Antillas, ó que no convenía en manera alguna su instalación, resolvería de plano el expediente sin el conocimiento del asunto y sin apreciar las dificultades ó facilidades que pueden presentarse, falto de todos los informes y medios de conocimiento que son necesarios, y de que en este instante carezco.

Respecto al segundo punto, ya es distinto; puedo tener ideas generales, á las que entiendo que debo ajustar mi conducta. Si, en efecto, fuera afirmativa la resolución del Gobierno en lo referente á la primera de sus preguntas, ya que la resolución de este expediente corresponde al Consejo de Ministros, toda vez que el tendido de cables de aquí á las Antillas interesa, no sólo al Ministerio de Ultramar, sino á Gobernación y á Hacienda, desde luego mi opinión sería favorable á que se sacara la instalación á concurso. Con esto queda contestada clara y terminantemente la segunda de las preguntas del Sr. Marqués de Villasegura.

En cuanto á la tercera, habiendo despachado ya el expediente el Sr. Vincenti, y suponiendo que en breve lo tendré de nuevo en mi Departamento, ofrezco á S. S. dedicar á este asunto toda mi atención, y tenga la seguridad de que por parte del Ministro de Ultramar no ha de sufrir dilación de ningún género su pronto despacho.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: El Sr. Ministro de Ultramar no ha contestado á mi primera pregunta de la manera clara y precisa que yo deseaba. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya he dicho que no podía contestarla.) Yo he preguntado si la opinión de S. S. era, sobre poco más ó menos, la misma que profesamos todos los españoles acerca de la necesidad de establecer comunicación telegráfica directa entre la Península y las islas de Cuba y Puerto Rico, para no estar supeditados, como hoy lo estamos, á los Estados Unidos, que, á pesar de lo que S. S. acaba de decir al Sr. Vincenti, á mí me parece que se mezclan en todos nuestros asuntos, ó, por lo menos, quieren tener intervención más ó menos directa en ellos; es decir, yo deseo que S. S. manifieste si es posible, técnicamente, la construcción de esa línea de cable, y que manifieste también de una manera clara y terminante si está dispuesto á emprenderla, porque de su contestación precisa depende que esta cuestión no quede en la ambigüedad que S. S. la ha dejado. Esta es la súplica que dirijo á S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Si el Sr. Marqués de Villasegura desea conocer, sencillamente, mi opinión particular respecto de la conveniencia de este servicio, yo podré decir á S. S. que, efectivamente, considero justo el deseo ó coincido con aquellos que desean que exista un cable directo desde la Península á las Antillas. Pero si S. S. desea saber si voy á resolver el expediente en el sentido de que se saque á concurso ó se establezca en una ó en otra forma, no puedo ni debo contestar á S. S., porque sería, como antes he dicho, resolver el expediente de que se trata en pleno Parlamento, sin conocimientos para ello, de plano, sin tener á la vista los antecedentes necesarios, ni saber las dificultades que presenta ó las facilidades que haya para ejecutar el tendido, y eso no puede hacerlo un Ministro en el Parlamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Villasegura, y ruego á S. S. que tenga presente que hay varios Sres. Diputados que tienen pedida la palabra y desean hacer uso de ella.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Dos palabras nada más, Sr. Presidente, para contestar al señor Ministro de Ultramar, pues si no lo hiciera sería una falta de respeto y consideración hacia el señor Ministro.

He preguntado á S. S. su opinión como Gobierno, no como persona particular; pues ésta, siempre respetable para mí, no serviría en este caso al objeto que me propongo, cual es saber si el Gobierno piensa, como la unanimidad de los españoles, en cuanto á la necesidad de establecer un cable directo entre la Península y la isla de Cuba. Esto es lo que he preguntado á S. S. como Gobierno, mas no como persona particular; pues repito que el criterio personal de S. S. no conduciría á nada para el objeto que me he propuesto, mientras que, si S. S. habla como Gobierno, ya es una garantía, que es la que me propongo recabar de S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Quedamos, por consiguiente, primero, en que el Sr. Ministro de Ultramar es partidario del cable directo entre España y Cuba; segundo, en que es partidario de que se adjudique por concurso; tercero, en que no sabe cuándo podrá realizarse ese concurso. Eso es lo que me parece que

nos ha dicho S. S. Las proposiciones presentadas no las discuto, no me parecen malas; sus presupuestos están bien hechos, sus cálculos son casi iguales; pero la adjudicación directa es imposible. Así, pues, si el Sr. Ministro desea que haya cable á Ultramar, y que se haga por concurso, tenga en cuenta S. S. el decreto de 1.° de Mayo de 1890, decreto que abrió una información para redactar el pliego de condiciones económicas y facultativas. No hay en el Ministerio, ni fuera de él, quien pueda fijar debidamente y de antemano las condiciones del concurso, porque se trata de un problema que ofrece grandes dificultades, y sólo oyendo á las grandes Compañías y Empresas de cables podían conocerse las condiciones que debían ponerse en el concurso de una manera seria y formal. Esto acuerda la experiencia, pues cuando se trató de los cables de Filipinas, que tienen menos importancia, hubo que celebrar dos ó tres concursos y no se adjudicaron, y, por último, no hubo más remedio que poner las condiciones que dijeron las Compañías; y eso es lo que ha sucedido hasta ahora, y sucederá con el cable de que tratamos.

No había en el decreto del Sr. Becerra infracción de ley ni de disposición del Consejo de Ministros; el Sr. Becerra abrió una información, y una vez terminada, habría llevado el expediente á Consejo, y en él se hubiera redactado el decreto definitivo. De suerte que ese decreto era un estudio, una preparación de una adjudicación que debe en efecto darse por la Presidencia. Por eso fué una puerilidad del Sr. Fabié derogar el decreto del Sr. Becerra, porque no comprometía á nada.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que estudie esta cuestión, que en los actuales momentos tiene también un aspecto patriótico, como lo tiene todo cuanto se refiere á Cuba. Cuando S. S. sube á la tribuna y pide créditos para Cuba, lo hace para demostrar que España está dispuesta á verter su sangre y gastar su capital antes que ceder en Cuba; pues bien, la resolución del caso de que se trata, en el sentido del cable directo, sería una nueva demostración de que nuestro propósito inquebrantable es la perpetua posesión de Cuba. Bueno es que vean los Estados Unidos que establecemos la comunicación submarina directa, para que vayan convenciéndose de que podemos vivir sin su auxilio, más ó menos *yankee*.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): El Sr. Vincenti se ha propuesto concretar los términos de mi respuesta á las preguntas del Sr. Marqués de Villasegura, queriendo poner las cosas más en claro. Creo que lo estaban; pero voy á exponerlas con toda la claridad que S. S. desea.

Desde luego, al ruego que S. S. me ha dirigido no tengo más palabra que decir sino que estoy convencido de que el Ministro de Ultramar debe estudiar esta cuestión, y tanto es así, que cuando S. S. pedía el expediente se estaba ya formando el pliego de condiciones para el futuro concurso, en el caso de que el Gobierno entendiera que convenía realizar esta obra; porque una de las cualidades ó defectos que yo tengo es el de preparar los trabajos, aun cuando luego no sirvan de nada, para que, cuando llegue el momento de la ejecución, la resolución pueda ser inmediata. Y sin prejuzgar nada, porque no tengo el conocimiento debido del asunto para decir lo que he de proponer á mis compañeros, puedo decir que estaba haciendo ya el pliego de condiciones para el concurso.

Respecto á la pregunta concreta que me ha hecho el Sr. Marqués de Villasegura, debo anticipar al Sr. Vincenti que yo reconozco la conveniencia del cable directo, aunque no su necesidad, porque tenemos varias comunicaciones telegráficas internacionales que, como tales, y S. S. lo sabe mejor que yo, están bajo la garantía de todos los Estados, y declarada su neutralidad no pueden ser objeto de ningún atentado. (*El Sr. Vincenti*: Sí, pero cuestan más.) Puede ser, sin embargo, conveniente su construcción, y uno de los aspectos de la conveniencia pudiera ser el mismo que ha expuesto S. S. en la última parte de su rectificación.

Por eso he dicho que estaba convencido de la conveniencia, pero que no puedo decir que ese criterio sea el del Gobierno, puesto que no ha llegado aún el momento de proponer á mis compañeros lo procedente, tanto más cuanto que cualquiera que sea el estado de derecho en este asunto, prevalezca el Real decreto del Sr. Becerra ó prevalezca el acuerdo del Consejo de Ministros, no cabe desconocer que los Ministros de Hacienda y de Gobernación tienen que tener una intervención directa en su resolución.

Creo que con esto quedarán desvanecidas las dudas del Sr. Marqués de Villasegura; y si S. S. viera todavía en mi contestación alguna sombra, le ruego que tenga un poco de paciencia y no insista más, porque nada más podría hoy decirle.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Lo único que yo deseo es que el acuerdo recaiga en el que lo haga más barato y mejor.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Lo del concurso es incuestionable para mí.

Se leyeron las dos siguientes proposiciones de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras las de la estación de Cuevas de Velasco á Peraleja y á Sacedoncillo, y de Nabarros á San Lorenzo de la Parrilla (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 50*); y

Variando la denominación de la carretera de Albaladejito á Guadalajara á la Isabela. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **SAN LUIS**: En el preámbulo de una de las proposiciones de ley que he tenido el honor de presentar al Congreso, aparecen los principales fundamentos que justifican la necesidad de que varios pueblos del distrito de Huete, con cuya representación me honro, tengan vías de comunicación, de que hoy carecen, y no se encuentren aislados, como lo están, de la vía férrea. Para que cese este estado de cosas, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración las proposiciones de ley que he tenido el honor de presentar.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde del Moral de Calatrava, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición incluyendo en el plan general de carreteras, una del puente de Barreda á Suances. (*Véase el* Apéndice 66.° *al* Diario *número 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ HONTORIA**: Brevísimas palabras bastarán para justificar la proposición que acaba de leerse. En ella se propone la construcción de una carretera que, partiendo del puente de Barreda, termine en el pueblo de Suances (Santander).

Aislados el pueblo citado y su hermosa playa de la capital de la provincia, y de la importante y rica ciudad de Torrelavega, por la ría de la Requejada, formada por la confluencia de los ríos Saja y Besaya, poco antes de verter sus aguas en el Cantábrico, era de absoluta necesidad vencer la dificultad que durante mucho tiempo ha podido parecer insuperable de establecer la apetecida relación y comunicación entre los pueblos de ambas orillas, mediante la construcción del llamado puente de Barreda. Hoy que, afortunadamente, si no concluído, ya está fundamentado y próximo á terminarse, importa sobremanera unir el referido puente al pueblo de Suances, pueblo que, además de su extensa y suave playa, que hace muy apetecible aquella residencia en esta época del año sobre todo, tiene elementos propios de vida y de cultura que conviene fomentar y desarrollar.

Por estas y otras razones que fácilmente se ocurren á cualquiera que conozca ó estudie aquella parte de la provincia, ruego á los Sres. Diputados se sirvan tomar en consideración esta proposición de ley, acordando que pase á las Secciones para el nombramiento de Comisión que acerca de ella dictamine.

Y ya que he citado la ría de la Requejada, no puedo menos de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, esperando que la Mesa tendrá la bondad de trasmitírselo.

Hace algunos días que hube de dirigirle varias preguntas relativas á la obligación incumplida, por parte de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, de construir un ramal de la estación de Torrelavega á la ría de la Requejada; y aunque sé que el Sr. Ministro demora la contestación por el deseo de darla lo más satisfactoria posible, puesto que así ha tenido la bondad de decírmelo particularmente, la verdad es que los pueblos interesados sienten impaciencia de saber ú oir las declaraciones del señor Ministro. Esto aparte, la contestación que le pedimos no puede ser más fácil, y es de aquéllas que no exigen preparación, porque se reduce á saber si el Sr. Ministro está dispuesto á cumplir desde luego, y sin más dilaciones, con lo dispuesto en el art. 86 de la ley que regula la jurisdicción contencioso-administrativa del Estado. Porque los pueblos, y yo con ellos, fiamos ya muy poco, visto lo ocurrido hasta aquí en la gestión ministerial, á pesar de los buenos deseos del actual Sr. Ministro de Fomento, y en cambio tenemos confianza en la acción de los tribunales, á los cuales compete la declaración de las responsabilidades contraídas y de la indemnización á que tienen derecho los pueblos demandantes, que es precisamente lo que nosotros pedimos al exigir el cumplimiento del referido artículo legal.

Espero, pues, que el Sr. Ministro de Fomento no demorará ya por más tiempo esta contestación que cortesmente le pido.»

Se leyó nuevamente la proposición de ley, y fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Se trasmitirá el ruego del Sr. Fernández Hontoria al Sr. Ministro de Fomento.»

Se leyó una proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Fraga á Alcolea de Cinca á la de Lérida á Huesca; otra de El Formulo á Pertusa, y otra de Ayerbe á Viel. (*Véase el* Apéndice 65.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALVARADO**: Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración esta proposición de ley, atendiendo á la importancia que para los pueblos interesados tiene la construcción de esas carreteras.

Había pedido la palabra también para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, y si la Presidencia me la concede, la usaré con ese objeto, si es que no hay perjuicio en ello para otros Sres. Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Su señoría comprende el interés preferente que tienen las proposiciones, y hay muchos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra para apoyar las que han presentado. Por lo tanto, concederé la palabra á S. S. para hacer la pregunta á su debido tiempo.

El Sr. **ALVARADO**: Por eso empezaba por ponerme á disposición del Sr. Presidente.»

Hecha la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración la proposición del Sr. Alvarado, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyeron tres proposiciones de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Nonduermas á Casa de la Paloma; otra de Casa de la Virgen á Fuente Alamo, y otra de Casa de la Virgen á Balsicas. (*Véanse los* Apéndices 57.°, 58.° *y* 59.° *al* Diario *número 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LA CIERVA**: Ruego á la Cámara tome en consideración las tres proposiciones que he tenido el honor de presentar. Son de suma importancia para la provincia de Murcia, porque de esta suerte los ricos pueblos de aquella vega tendrán en adelante un mercado que hoy no tienen.»

Hechas las correspondientes preguntas, fueron tomadas en consideración las tres proposiciones, anunciándose que pasarían á las Secciones para el nombramiento de Comisión.»

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para anular la concesión del ferrocarril de Aguilar á Sierra-Almagrera. (*Véase el* Apéndice 39.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LA CIERVA**: En el preámbulo de la pro-

posición que se acaba de leer, que he tenido el honor de presentar en unión de otros Sres. Diputados, se demuestra que es de estricta justicia lo que pedimos, y, por consiguiente, me limito á suplicar á la Cámara se sirva tomarla en consideración.»

Previa la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley prorrogando el plazo para la terminación de las obras del ferrocarril de Sama á Samuña. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **CELLERUELO**: Ruego al Congreso tome en consideración la proposición que acaba de leerse, que, después de todo, no es más que un acto de justicia, pues el ferrocarril está casi terminado, y si no está terminado es por las razones que se indican en la proposición, por no haberse hecho las expropiaciones dentro del corto tiempo que se le concedía.»

Hecha la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Mercadel á San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela (Menorca). (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ORFILA**: Pocas palabras he de pronunciar en apoyo de la proposición que acaba de leerse. Como en el ánimo de todos está el dotar á las provincias de vías de comunicaciones que faciliten la exportación de sus productos á la industria y á la agricultura, me limito á pedir al Congreso se sirva tomarla en consideración, teniendo en cuenta la utilidad que ha de reportar á los pueblos de que se trata.»

Hecha la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general dos carreteras: una que, partiendo de la de Hiniesta (Zamora), y pasando por Andavias y Manzanal del Barco, termine en la villa de Carbajales de Alba, y otra que, partiendo de Villa-Tavara, termine en la Tabla. (*Véanse los* Apéndices 7.° *y* 13.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **PEREZ MARRON**: Muy pocas palabras he de pronunciar en apoyo de las proposiciones de ley que he tenido el honor de presentar á la Cámara. Ambas son de gran conveniencia para los pueblos de la tierra de Cabra y de la tierra de Alba, que así se llama esta región, y espero de la bondad del Congreso que, reconociendo la utilidad de estas obras públicas, y lo que importa á los pueblos á que me refiero la construcción de las carreteras cuya inclusión en el plan general solicito, se servirá tomar en consideración lo que propongo.»

Leídas nuevamente, fueron tomadas en consideración las dos proposiciones, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de San Sebastián á Vallehermoso, en la isla de la Gomera. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Pocas palabras he de decir para llevar al ánimo de los señores Diputados el convencimiento de lo que urge construir esta carretera.

La isla de la Gomera se encuentra en un estado primitivo, pues allí no hay ni puertos, ni faros, ni ninguna carretera. Si fuera posible ocultar á los que la habitan, y llegara allí un tourista, creería que aquel territorio era de los que pertenecen al Sultán de Marruecos. La construcción de esa carretera es absolutamente indispensable, como lo es todo lo que se refiere al fomento de las obras públicas de aquella desgraciada y siempre olvidada isla, digna de más atención por parte del Gobierno.»

Leída nuevamente, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para restablecer algunos de los Juzgados suprimidos por los Reales decretos de 16 de Julio de 1892 y 29 de Agosto de 1893. (*Véase el* Apéndice 63.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: El Congreso sabe qué razones tuvo en cuenta el Gobierno para suprimir algunos Juzgados en los años 1892 y 1893. Desde entonces han sido constantes las quejas por la irregular administración de justicia, efecto inmediato de esta supresión; y tanto por esto, como por la necesidad de atender en lo posible á las reclamaciones de aquellos pueblos que se han visto lastimados por la supresión de que se trata, no sólo en los intereses materiales sino en los que están íntimamente relacionados con la administración de justicia, he tenido la honra de presentar, en unión de varios compañeros, esta proposición de ley, que ha sido acogida favorablemente por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. En el preámbulo se exponen las consideraciones que la justifican, y yo ruego al Congreso que tenga la bondad de tomarla en consideración.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyeron las dos siguientes proposiciones de ley:

Prorrogando el plazo de terminación de las obras de la línea férrea que ha de enlazar la de Valencia á Liria con la de Utiel á Valencia (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 50*); é

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de Gerona á las Planas. (*Véase el* Apéndice 30.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LLORENS**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración las dos proposiciones de ley que el Sr. Secretario acaba de leer.»

Leídas de nuevo, fueron tomadas en consideración las dos proposiciones, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del kilómetro 28 de la de Tarancón á la Almunia, termine en la estación de Paredes. (*Véase el* Apéndice 45.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Ruego á la Cámara que se sirva tomar en consideración la proposición de ley que acaba de ser leída.»

Leída nuevamente, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley del Sr. Conde del Retamoso, separando el trapo de lana del guano para su adeudo en el arancel. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **RETAMOSO**: La proposición de ley que acaba de leerse entraña una importancia tan manifiesta, que me he de permitir hacer algunas observaciones á la Cámara.

Todos conocemos la situación angustiosa en que se halla nuestra agricultura y todas sus industrias derivadas: así lo reconoce en la Memoria del proyecto de presupuesto el Sr. Ministro de Hacienda, y debe ser la de la ganadería una de las más necesitadas, cuando el Sr. Ministro procura acudir á su remedio con aquellos auxilios que ha propuesto, y que yo no discuto ahora.

La ganadería en España, aquejada ya por males que no es ocasión de enumerar, siquiera se encuentre en los momentos actuales doblemente necesitada, por causa independiente de nuestra voluntad y de la de los Gobiernos, como ha sido la pertinaz sequía que han experimentado los campos, ha llegado á ver todos sus productos y transacciones rebajados á las condiciones de la extrema depreciación. La lana que antes se vendía á 120 y 140 reales la arroba, puedo decir que en estos días, en mi país, se está vendiendo á 32; y en esto ya cabe algo el remedio y el auxilio del Gobierno.

El año pasado tuve el honor de proponer al Congreso, al final de la legislatura, la misma idea que ahora traigo de nuevo; porque tengo por ella tanto entusiasmo, que no he vacilado en entregarla otra vez al estudio y resolución de la Cámara.

Yo espero que esta idea ha de encontrar grandes simpatías en el banco azul, porque el Sr. Ministro de Hacienda el año anterior, contestando brevemente á unas observaciones mías, pareció reconocer en sus discretas palabras la necesidad de esta reforma, aunque entendiese que debía pasar al estudio y conocimiento de la Junta de Aranceles y Aduanas; pero como esta Junta parece que tramita el asunto con una lentitud que constituye una demora que ya no consiente la urgente y angustiosa necesidad de aquella producción, creo que el camino más expedito y más legal, es traer el remedio de esa necesidad, en una proposición de ley que puede convertirse pronto en ley con el apoyo del Gobierno.

Por estas razones, espero que el Congreso se servirá tomar en consideración la proposición, y que el Sr. Ministro de Hacienda la amparará con su benevolencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Es el arancel, Sres. Diputados, garantía de las producciones nacionales, y al mismo tiempo materia en una gran parte pactada con otras Potencias, formando la base de nuestro concierto ó de nuestras relaciones internacionales. Por esto siempre envuelve algún peligro la modificación de cualquier partida, y es preciso que preceda á ella un estudio muy detenido y concienzudo de los intereses á que puede afectar por sí misma y por la cifra que señala el derecho. El Gobierno, por lo tanto, no tiene inconveniente en que se estudie el asunto á que la proposición se refiere, y en este concepto, ruego al Congreso que la tome en consideración, pero sin adelantar sobre ella conclusiones de ningún género, que vendrán después del estudio de aquellos artículos y partidas á que se refiere; estudio que ya se ha hecho por parte del Consejo de Aduanas y Aranceles.

Los intereses que en ese asunto litigan son, por una parte, los de la ganadería, acerca de cuya protección por el Gobierno no puede caber duda á nadie, puesto que las medidas tomadas antes de ahora han conseguido mejorar los precios de las lanas; y, por otra parte, la fabricación española, que necesita de algunos productos que, no siendo lana, favorecen su desarrollo, y que una excesiva severidad en su clasificación podría perjudicar á industrias que están muy adelantadas.

Por esta razón, sin sentar el juicio del Gobierno, yo ruego, repito, al Congreso que tome en consideración la propuesta que acaba de hacerle el Sr. Conde del Retamoso por vía de estudio, pues en su día, la sabiduría de las Cortes decidirá lo que entienda procedente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Conde del Retamoso.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: No esperaba menos de la consideración personal de que siempre fuí objeto por parte del Sr. Ministro de Hacienda, á la vez que del interés que muestra por todo aquello que pueda redundar en beneficio de la agricultura y de la ganadería.

Sin embargo, S. S., que sabe con cuánta afición me dedico yo al estudio de estas materias y con cuál afán persigo en el Congreso la resolución de las cuestiones que afectan á la agricultura y á la ganadería, en el sentido de la más decidida protección, me permitirá que le diga que he encontrado á S. S. un tanto débil en la contestación que me ha dado; y no soy sólo yo; lo mismo que yo, piensan muchos de sus amigos, aquellos que están en mayor intimidad de ideas con S. S., y algunos también que han hecho campañas en este sentido, tanto en la región extremeña como en la andaluza y en otras partes. Así, pues, me permito rogar á S. S., que no sólo recomiende á la benevolencia de la Cámara que tome en con-

sideración esta proposición, sino que haga también el propósito, no necesito que lo haga públicamente, me basta que lo forme interiormente, de que esta proposición de ley se apruebe; bien está que se estudie con calma, pero sin aquellas dilaciones que á veces se creen necesarias para la aprobación de ciertos proyectos, mientras que en otros se llevan con toda premura, como por ejemplo en el del auxilio á los ferrocarriles, que siendo lesivo á los intereses del país, se tramita con gran diligencia, siempre con el propósito de llegar á su aprobación inmediata.

Deseo, pues, que S. S., á la par que aconseja á sus amigos que tomen en consideración esta proposición, les recomiende que la estudien con toda aplicación, puesto que estamos, como quien dice, á fin de curso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tengo mucho gusto en acceder al ruego del Sr. Conde del Retamoso, con tanta más razón cuanto que lo considero de mi deber.

Sabe el Sr. Conde del Retamoso y saben todos los partidarios de la proposición de S. S., que yo he querido dedicar al estudio de esta cuestión la primavera anterior, para lo cual tuve el propósito de convocar una información pública acerca del problema que entraña la proposición, problema de gran interés para nuestro país, así por lo respectivo á la ganadería, como por lo que atañe á la fabricación. Circunstancias que no son del caso, y que el Sr. Conde del Retamoso no ignora, impidieron que realizara mi pensamiento, á lo cual, sin embargo, no he renunciado; pero como los problemas tienen que estudiarse, y aparte de ser una cobardía rehuirlos es inconveniente y perjudicial para los intereses del país no afrontarlos inmediatamente que se presentan, yo ofrezco recomendar, si alguna influencia tengo sobre la Comisión que se nombre, la mayor rapidez en la emisión del dictamen para que ese estudio se haga pronto y pueda venir aquí.

Por lo demás, la calificación de S. S., de debilidad ó de fortaleza, á mí no me puede mortificar ni halagar. Yo soy de los que entienden que la fortaleza no se manifiesta externamente por una colección de palabras gruesas. Yo tengo la desgracia ó la fortuna de ser levantino, de los que profesamos y practicamos la fórmula latina de *suaviter in modo, fortiter in re*.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Conde del Retamoso, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley promoviendo en Madrid obras públicas para su mejora, saneamiento y alivio de las clases obreras (*Véase el* Apéndice 60.° *al* Diario *núm. 50*), y en su apoyo dijo

El Sr. **AGUILERA Y VELASCO**: No voy á pronunciar, Sres. Diputados, un discurso en apoyo de mi proposición. Voy únicamente á hacer algunas ligeras indicaciones en relación con la misma, para justificar el antecedente que la informa y las disposiciones que en la misma se establecen.

Se trata, señores, de conjurar en lo posible, la crisis honda que pesa sobre la clase proletaria de Madrid, y contribuir, con una serie de obras públicas, al embellecimiento y mejoramiento de la capital de la Monarquía. Pero al promover las obras á que la proposición se refiere, ha tenido en cuenta su autor los gravámenes que pesan sobre el Tesoro público, y, además, la injusticia que resultaría de referir sólo á Madrid la acción del Estado, cuando tan necesaria es para el resto de las provincias de España. Por eso se limita únicamente la proposición á una serie de autorizaciones al Gobierno, para que éste, poseedor de esta iniciativa y del concurso de las Cortes, atemperándose á las circunstancias y conocedor de los antecedentes, pueda promover las obras públicas á que se refiere la proposición, la cual no establece gravamen alguno para el Tesoro; antes, por el contrario, puede facilitar al Ministro de Hacienda el medio de hacer efectivas algunas cantidades de consideración, que se refieren á la enajenación de cierta parte de la propiedad que el Estado posee en Madrid, sin inconveniente alguno.

Y no tema nada el Sr. Ministro de Hacienda, á quien he tenido el honor de hablar antes de presentar esta proposición, puesto que se trata únicamente de una serie de autorizaciones.

Por consiguiente, el Gobierno, poseedor de estas autorizaciones, después atemperándose á las circunstancias, y midiendo y pesando las razones que puedan solicitar su iniciativa, las desarrollará en el grado y alcance que las mismas circunstancias aconsejen.

Yo, pues, termino, rogando á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición y permitiéndome solicitar del Gobierno su concurso á este solo efecto: para que después de estudiada detenidamente por la Comisión que las Secciones se sirvan nombrar, con la intervención de los Sres. Ministros á quienes afecta el contenido de esta proposición, podamos hacer algo en favor del pueblo de Madrid y de la Nación en general.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Nadie dudará que la proposición del Sr. Aguilera, mi amigo, está inspirada en los más altos y nobles móviles de favorecer, no sólo al pueblo de Madrid, sino de acrecentar en cierto modo el desarrollo de la edificación urbana, muy necesitada de ello en la capital de la Monarquía.

La proposición, como todo lo que es producto del privilegiado entendimiento del Sr. Aguilera, es extensa é importante; abarca puntos que merecen gran estudio por su relación con la legislación vigente, y por ello el Gobierno, recomendándola también á la consideración del Congreso, se reserva, acerca de varios de los puntos que comprende, su opinión, hasta tener formado juicio completo y realizar un estudio concienzudo de los varios puntos que abarca, cuya importancia, repito, es tal que acaso se necesite, y sin duda se necesitará, modificar una parte importante de la actual legislación para poderlos realizar.

Entretanto yo doy mi humilde parabién al señor Aguilera por esta idea, que indudablemente todos los que se inspiran en los móviles que han impulsado á S. S. le han de agradecer.

El Sr. **AGUILERA Y VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AGUILERA Y VELASCO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por sus benévolas frases, y al Gobierno por el concurso que presta á este preliminar de mi proposición.

Unicamente me permitiré recomendar al señor Ministro de Hacienda que tenga en cuenta su aforismo levantino *suaviter in modo fortiter in re*, y que aplique el *fortiter* á la esencialidad del proyecto, á fin de que no se dilate *ad Calendas græcas*.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Ya le he aplicado el *suaviter*; no me queda más que el *fortiter*.»

Leída segunda vez la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor García Prieto tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: He pedido la palabra para tener el honor de dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Fomento y una súplica á la Mesa. En la tarde de anteayer llegó á la Mesa del Congreso una Real orden del Ministerio de Fomento concebida en los siguientes términos:

«Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que, en cumplimiento del art. 84 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se ponga en conocimiento de V. EE., para sus efectos oportunos, que, por Real orden de 11 de Agosto de 1895, se dispuso no llevar á efecto la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 12 de Junio del mismo año, en el pleito promovido contra las Reales órdenes de 10 de Julio de 1894, dictadas en el expediente de expropiación de varias fincas en Quintana Redonda, provincia de Soria, para la construcción del ferrocarril de Torralba á Soria, pertenecientes á los Sres. González Tamayo.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos.=Dios, etc.=10 Julio 96.= Linares Rivas.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Prescindiendo de que esta Real orden no es la resolución motivada de que habla el art. 84 de la ley reguladora del ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin que sea mi ánimo entrar en el examen del fondo de este asunto, aunque me reserve hacerlo con el detenimiento que su importancia aconseja cuando tenga estado parlamentario; dado que este art. 84 impone al Gobierno la obligación imprescindible de presentar á las Cortes en el plazo de dos meses desde el día siguiente al en que dé cuenta de su acuerdo, y previa audiencia del Consejo de Estado en pleno, un proyecto de ley determinando la indemnización que haya de concederse en equivalencia del derecho reconocido por la sentencia, y que, según de público se dice, es posible que pasemos el verano discutiendo en las Cortes del Reino, siendo así que el Consejo de Estado suspenderá sus sesiones dentro de breves días, mi pregunta concreta se dirige á saber del Sr. Ministro de Fomento si ha enviado ya al alto Cuerpo consultivo de la Nación el expediente de que se trata, á fin de que, con la urgencia debida, informe la cuestión, para que de ninguna suerte quede sin presentarse el proyecto de ley que exige el art. 84 de la ley de que me he ocupado, y no llegue el caso de que por la suspensión de las sesiones de ese alto Cuerpo consultivo, quede incumplido tal artículo.

Hasta aquí la pregunta; ahora entro en el ruego. Yo suplico al Sr. Ministro de Fomento que se sirva enviar á la Cámara, con la urgencia debida, la Real orden dictada por su antecesor en 11 de Agosto de 1895, declarando la inejecución de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo á que me he referido, toda vez que en la comunicación que S. S. se ha servido remitir en el día de anteayer, no constan los motivos de interés público por virtud de los cuales S. S. haya suspendido la ejecución de esa sentencia.

A la Mesa tengo que suplicarla con todo respeto que, si no tiene inconveniente, disponga por sí, si para ello tiene atribuciones, y si no las tiene, prévia la oportuna pregunta para recabar el correspondiente acuerdo de la Cámara, que á la Comisión que haya de entender en la comunicación dirigida por el señor Ministro de Fomento al Congreso sobre este asunto en la tarde del sábado, se envíe también la Real orden de 11 de Agosto de 1895 que acabo de pedir al Sr. Ministro, á fin de que, como decimos los abogados, no se divida la continencia de la causa.

Espero ser honrado con las contestaciones del Sr. Ministro de Fomento y de la Presidencia sobre la pregunta y los ruegos que me he visto en la necesidad de hacer.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Una pregunta y un ruego ha tenido la bondad de dirigirme mi particular amigo el Sr. García Prieto. A los dos me es muy fácil satisfacer, creo yo que cumplidamente.

La ley me impone el deber de traer aquí un proyecto, con audiencia del Consejo de Estado en pleno, antes de que trascurran dos meses de la fecha de la comunicación que S. S. se ha servido leer. No sé si me atreva á decir que es prematura la pregunta de S. S., porque, realmente, habiendo dos meses por delante, no hay motivo ninguno para sospechar que yo no haya de cumplir con este mi deber, ni es posible siquiera sospechar que en veinticuatro horas se hayan podido llenar ya los trámites necesarios y previos para cumplir esa obligación. De manera que lo que yo puedo decir al Sr. García Prieto es que, si estoy en este puesto, cumpliré con lo que la ley me ordena; y si no estoy yo, claro está que el que me suceda será quien cumpla este deber. Después de todo, se trata de un acuerdo del Consejo de Ministros, en que yo no he tomado parte personalmente; pero las obligaciones de este género son solidarias, y yo no he de rechazar ni rehuir las que me correspondan.

En cuanto al ruego de que traiga aquí la Real orden de 11 de Agosto de 1895 declarando que no se lleve á efecto la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, yo no tendría inconveniente

ninguno en traerla; pero como ese expediente tiene que pasar al Consejo de Estado, paréceme que es incompatible el que suceda una cosa y otra: el que la Real orden haya de estar en la Cámara, y el que tenga que ir al Consejo de Estado en pleno. Pero si S. S. quiere que venga una copia de esa Real orden, para que de esa suerte no sufra dilación el trámite que tengo que dar al expediente, ni tampoco vaya al Consejo de Estado falto de una pieza tan importante, yo no tengo inconveniente en ello.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Ha hecho bien el señor Ministro de Fomento en empezar por declarar que él no tiene una parte personal en la resolución de este asunto, porque, en efecto, no debe S. S. hacerse responsable, ni aun en esa solidaridad que tienen los Gobiernos, de aquella Real orden de 11 de Agosto de 1895 en que, invocando razones de interés público, se ha suspendido una sentencia ejecutoria del Tribunal de lo Contencioso administrativo, que para nada se refería al Estado, y que únicamente podía ser perjudicial para una Compañía de ferrocarriles.

En cuanto á que mi pregunta pudiera ser prematura, sin duda no me he explicado bien cuando el digno Sr. Ministro de Fomento, cuya perspicacia y talentos reconozco, no me ha entendido. Lo único que yo decía á S. S. era lo siguiente: que el art. 84 de la ley reguladora del ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, impone al Gobierno la obligación imprescindible, hasta el punto de que el art. 86 declara que incurrirá en responsabilidad civil y criminal el Ministro que no la cumpliese, de traer en el plazo de dos meses desde que da cuenta de la inejecución de un fallo que puede cumplirse, un proyecto á las Cortes fijando la indemnización al particular favorecido por una sentencia, oyendo previamente al Consejo de Estado en pleno; que, según las noticias de los periódicos, es fácil que pasemos el verano discutiendo los presupuestos, estando, por consiguiente, abiertas las Cortes; y como no es lo acostumbrado que el Consejo de Estado deje de tener las vacaciones que empiezan el 15 de Julio y terminan el 15 de Setiembre, podría suceder que no hubiera medios reales de consultar al Consejo de Estado sobre este asunto, excusándose con ello la presentación oportuna del proyecto de ley ofrecido resueltamente por el Sr. Ministro; y con el fin de evitar esta grave contingencia, lo que yo preguntaba á S. S. era si había tomado las medidas necesarias para que no quedase incumplido el art. 84 de la ley á que acabo de referirme; ó sea si S. S. había pasado el expediente al Consejo de Estado, para que éste, antes de empezar sus vacaciones, diese el informe que la ley exige, á fin de que si aquí llegamos á estar dos meses discutiendo con las Cortes abiertas, no incurriese S. S. en la responsabilidad que marca la ley misma, por no traer este proyecto de ley, á causa de no haber sido oído el Cuerpo consultivo más alto de la Nación.

No es, por consiguiente, prematura mi pregunta cuando sólo faltan dos días para que el Consejo de Estado éntre en el período de las vacaciones. Retrasarla sí que hubiera sido inoportuno y grave.

En cuanto al otro punto, agradezco á S. S. las promesas que ha tenido la bondad de hacerme de traer una copia de la Real orden dictada por su antecesor en Agosto de 1895, prescindiendo, por razones de interés público, del cumplimiento de una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, que, resolviendo en justicia una concreta y clarísima cuestión doctrinal, afectaba, no al Tesoro español ni al Estado, sino á una Compañía extranjera de ferrocarriles, á quien se auxilia por este medio indirecto, tan eficaz como injusto, en sentir mío.

Yo estoy, desde luego, conforme en que venga esa copia de la Real orden de 1895, y reitero mi ruego á la Mesa de que, cuando llegue, pase á la Comisión que ha de entender en la comunicación que por el Ministerio se ha dirigido al Congreso en la tarde última.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Sin duda no me he explicado bien, porque de otra manera me habría entendido perfectamente mi amigo particular el Sr. García Prieto.

Yo no he dicho que no aceptaba la responsabilidad de esa Real orden. La acepto plenamente. Lo que he consignado es un hecho notorio: que se ha dictado, en un Consejo de Ministros al que yo no pertenecía. Pero de eso á que yo declinara toda responsabilidad en el asunto, hay una gran diferencia.

En cuanto á la convocatoria del Consejo de Estado, yo, á pesar de la respetable opinión de S. S., sigo creyendo que la pregunta es un tanto prematura. Porque el Consejo de Estado vacará dentro de dos días, según su reglamento; pero sabe S. S. muy bien que en cualquier época en que sea preciso, puede convocársele á sesión extraordinaria para entender en cualquier asunto que lo requiera.

De manera que si en efecto las Cortes continúan abiertas, y es menester que el Consejo de Estado se reuna, puedo cumplir con mi obligación como Ministro de Fomento de traer un proyecto convocando antes al Consejo de Estado, si fuese preciso; y de no serlo, no habrá para qué producirle esa estorsión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor García Prieto tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: No tengo para qué discutir con el Sr. Ministro de Fomento sobre el alcance de sus frases relativas á la solidaridad de responsabilidades ministeriales.

Su señoría ha cuidado, y ha hecho muy bien, de manifestar que no es él el autor de la Real orden de 1895, sino su antecesor; pero que por deberes del cargo y por sostener las buenas doctrinas, se hace responsable solidariamente de esa Real orden.

Esto es natural, y repito que no tengo para qué discutirlo; me basta, como le basta al país, aun cuando no necesitaba decírselo, porque cuando conozca el asunto lo comprenderá, que S. S. no ha podido ser el autor de aquella Real orden.

En cuanto á que el Consejo de Estado, que ha de vacar dentro de dos días, puede reunirse para asuntos extraordinarios aun en la época de vacaciones durante el verano, yo agradezco á S. S. la declaración que ha hecho de que si en efecto las Cortes continúan reunidas en el estío, no dejará incumplido el art. 84, sino que, por el contrario, si llega el caso, convocará al Consejo para que dictamine sobre este asunto, aun cuando sea necesario molestar, y

yo lo lamento, á los dignos individuos que componen aquel alto Cuerpo.

Y ahora reitero á la Mesa que se sirva ordenar, si entiende que tiene facultades para ello, y, si no las tuviera, pidiendo á la Cámara que lo acuerde así, que esa comunicación dirigida por el Sr. Ministro de Fomento el sábado último, pase á las Secciones para nombramiento de Comisión, y que esa Comisión entienda en su día acerca de la Real orden de 11 de Agosto de 1895, que el Sr. Ministro de Fomento ha tenido la bondad de ofrecer al modesto Diputado que os dirige la palabra que enviará muy en breve á esta Cámara por medio de la oportuna copia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Aun cuando sea interponiéndome, deseo ofrecer mi opinión al Congreso respecto de este punto, que ya antes, como de pasada, había tratado el Sr. García Prieto, y en el que ahora insiste.

No tengo interés en que la comunicación que pasé anteayer al Congreso vaya á una Comisión; pero me parece que esa comunicación no es de las que han de ser objeto de examen por parte de una Comisión especial. Esta comunicación no tiene otro objeto que el de dar cuenta á las Cortes de una medida tomada en Consejo de Ministros; y como sobre ella no puede recaer otra resolución que la de quedar el Congreso enterado, no debe seguir el trámite de pasar á las Secciones. En cambio irá el proyecto que se presente, oyendo al Consejo de Estado en pleno cuando sea sazón oportuna.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Antes de contestar la Mesa al ruego formulado por el Sr. García Prieto, un Sr. Secretario se servirá dar lectura al art. 87 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): Dice así:

«Art. 87. Los proyectos de ley presentados por el Gobierno al Congreso, ó remitidos por el Senado, se pasarán inmediatamente al examen de las Secciones.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La práctica parlamentaria viene siendo en esta clase de asuntos, que cuando se recibe por el Congreso una comunicación en la que se da cuenta de haber suspendido el Gobierno los efectos de una sentencia del Tribunal Contencioso, y en esa misma comunicación se ofrece lo que es la natural consecuencia de ella, es decir, que se traerá oportunamente el correspondiente proyecto de ley fijando la indemnización debida, el Congreso ha acordado siempre quedar enterado y esperar á que se presente el proyecto de ley, á fin de que entonces la misma Comisión que entienda en el proyecto, entienda también en la comunicación y en las razones que motivaron la suspensión de los efectos de la sentencia.

Bajo este punto de vista, claro está que si hoy pasa esta comunicación á las Secciones para nombramiento de Comisión, y mañana el Gobierno, al amparo del art. 87, pasa ese proyecto á las Secciones, pudieran resultar dos Comisiones distintas y haber radicales diferencias de opinión entre una Comisión y otra.

Si el Congreso, respondiendo á la pregunta que la Presidencia no tiene inconveniente en formular, acuerda que pasen una y otra cosa á la misma Comisión, es indiferente que ahora mismo se proceda al nombramiento de la que ha de entender en esta comunicación del Gobierno, con tal de que mañana vaya á la misma el proyecto de ley que es natural consecuencia y está comprendido en dicha comunicación.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Yo suelo ser siempre muy deferente con todas las indicaciones que hace la Mesa, para mí respetabilísimas; pero en el momento presente, yo debo reivindicar un derecho que me parece que sería un tanto quebrantado, si, en efecto, ahora se nombrara una Comisión á la cual se prejuzgara que debería ir el proyecto de ley que en su día ha de presentar el Gobierno. Paréceme á mí que quedaría ligado ese proyecto á una Comisión que pudiera no ser la misma que en su día eligiera el Congreso, si con oportunidad se le sometía esta cuestión. Por consiguiente, lo mejor sería, si el Sr. Presidente y la Mesa lo estiman oportuno, que en el caso de que, respecto de la comunicación que he pasado anteayer haya de nombrarse una Comisión por las Secciones, se entienda con completa independencia de lo que en su día pueda hacer el Congreso. A mí me parece que no se deben hacer las cosas *á priori*, de una manera definitiva, sin perjuicio de que suceda lo que el Congreso crea que debe suceder; por consiguiente, para evitar este pequeño conflicto, me parece que lo más regular sería que esta comunicación mía del sábado, que no tiene consecuencias de ninguna clase, sino de quedar enterado el Congreso, no pase á las Secciones; y si pasa, que se sirva la Mesa indicar que esta comunicación no arrastra consigo necesariamente la resolución de que no haya de nombrarse otra Comisión, sino que á ésta ha de ir el proyecto de ley que presente el Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor García Prieto tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Ya se irá percatando el Congreso de la importancia que tiene este asunto, que en un principio parecía sencillo y obvio, puesto que se roza, pensando hondo en él, con cuestiones constitucionales tan importantes como la división de poderes y relaciones entre las Cortes, el Gobierno y el Tribunal encargado del ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Yo no puedo deferir, y lo siento con toda mi alma, á las indicaciones hechas por la dignísima é ilustrada representación de la Mesa, toda vez que ellas no se hallan de acuerdo con los antecedentes de esta Cámara, que tuve muy buen cuidado de consultar antes de formular la pregunta que he tenido el honor de hacer al Sr. Ministro de Fomento y al señor Presidente del Congreso. Una cosa es la responsabilidad ministerial en que haya podido incurrir el que en 11 de Agosto de 1895 decidiera que no procedía llevar á efecto una sentencia ejecutoria del Tribunal Contencioso-administrativo, por razones de interés público, cuando esa sentencia para nada afectaba á los intereses de la Nación, sino únicamente á una Compañía de ferrocarriles, y otra cosa muy distinta es la indemnización que el Gobierno haya de

acordar al particular favorecido por esa sentencia, cuya ejecución se ha dejado sin efecto en virtud de atribuciones que no discuto por hoy, y que examinaré en su día.

Así, pues, es claro que no hay razón ninguna, ya lo indicaba con su elocuencia de siempre el digno Sr. Ministro de Fomento, no hay razón ninguna para involucrar estas dos cuestiones, ni para que sea una misma Comisión la que haya de examinar la responsabilidad en que pudo incurrir el Ministro de Fomento en Agosto de 1895 al suspender, por razones de interés público, una sentencia que no afectaba sino intereses particulares, siquiera fuesen éstos los de una Compañía extranjera de ferrocarriles, y la cuantía de la indemnización que haya de darse al particular favorecido por la sentencia cuya inejecución se decretó.

Por lo tanto, repito que no puedo estar conforme con las indicaciones de la Mesa de que pasen á una misma Comisión los dos asuntos. La Comisión que se nombre para conocer de la comunicación dirigida por el Sr. Ministro de Fomento de haberse acordado en Consejo de Ministros no llevar á efecto, por razones de interés público, una sentencia ejecutoria del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, puede con absoluta independencia declarar si ese Ministro, al suspender la sentencia alegando razones de interés público que no existían, ha faltado ó no á sus deberes, ha incurrido ó no en responsabilidad, queriendo echar el manto protector del Estado sobre los intereses particulares de una Compañía de ferrocarril comprometidos; y otra Comisión que después se nombre á su tiempo, podrá venir á decir si la indemnización que se acuerde á ese particular, favorecido por la sentencia cuya no ejecución se decreta por el Poder ejecutivo, es ó no conforme á ley.

De modo que mi opinión, modestísima como mía, es que aquí hay que distinguir, como ha dicho perfectamente el Sr. Ministro de Fomento, entre dos cuestiones parlamentarias completamente distintas: una cosa es que se nombre Comisión que entienda en las comunicaciones que ha pasado y ofrece pasar al Congreso el Sr. Ministro de Fomento, manifestando que, por los motivos que expresa, ha dejado sin efecto el cumplimiento de una sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, y otra cosa es que, cuando S. S. presente ese proyecto de ley sobre indemnización de perjuicios al particular favorecido por la sentencia, se nombre otra Comisión ó acuerde el Congreso entonces lo que tenga por conveniente.

En cuanto á los precedentes, me va á permitir la Presidencia alguna breve observación. La ley de 13 de Setiembre de 1888, reguladora del ejercicio de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, sólo consentía al Gobierno la suspensión en la ejecución de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso-administrativo por razones de interés público, y aun en este caso mandaba que se diese la correspondiente indemnización que fijaba el Tribunal al particular favorecido por la sentencia, quedando siempre obligado el Gobierno á dar cuenta á las Cortes de las razones que hubiera tenido para suspender la sentencia, y además al Tribunal de lo Contencioso-administrativo para que éste fijase la indemnización que en cada caso procediera.

Vino una reforma en 22 de Junio de 1894. Se creyó, entiendo que sin razón, que no era bastante la suspensión de las sentencias, sino que convenía á la Administración establecer que en algunos casos podía haber imposibilidad material ó moral de ejecutar esas sentencias; y que en otros casos, razones de interés público podrían exigir que quedasen sin efecto. Y entonces se estableció que, cuando no fuera posible el cumplimiento de las sentencias, el Gobierno lo pusiera en conocimiento de las Cortes, y que hiciera esto mismo, y además propusiese la indemnización que había de darse á los particulares favorecidos por el fallo, cuando éste pudiera cumplirse, pero se acordara dejarlo sin efecto por razones de interés público.

Ahora bien; en el caso en que nos encontramos, que es el de no creerse conveniente llevar á efecto una de esas sentencias, el Gobierno está obligado á dar cuenta á las Cortes en el plazo de un mes, como lo ha hecho, y á presentar el oportuno proyecto de ley sobre indemnización al perjudicado, oyendo previamente al Consejo de Estado en pleno.

Ahora bien, Sr. Presidente, y siento decirlo, pues ya sabe S. S. cuán profundo respeto me merece, no sólo por el puesto que tan dignamente ocupa, sino por las consideraciones que personalmente le tributo gustoso; en todos los casos que han ocurrido, excepto en uno que luego indicaré, desde que está vigente la ley de 1888, los Ministros han dado cuenta á las Cortes de la suspensión de las sentencias, y las comunicaciones en que el Gobierno lo participaba han pasado á las Secciones para que se nombrara Comisión.

Y esta práctica venía autorizada por la doctrina sustentada por jurisconsulto tan eminente y parlamentario tan conspicuo como el Presidente inolvidable que fué de esta Cámara, D. Cristino Martos, el cual, en la sesión de 11 de Enero de 1887, expuso desde ese elevado sitial su autorizada opinión sobre este género de cuestiones, tratándose por cierto de una bastante menos grave que la que hoy nos ocupa, pues se refería á la suspensión, no de una sentencia, sino de unas simples acordadas del Tribunal de lo Contencioso decretadas por el Sr. Ministro de Hacienda.

Decía el Sr. Martos:

«Es la primera vez que ha de aplicarse el precepto de la ley de reforma del procedimiento contencioso-administrativo, la cual, al propio tiempo que autoriza al Ministro de quien procede la Real orden reclamada en la vía contencioso-administrativa (*El Sr. Los Arcos*: Pido la palabra), á suspender, no tan solamente una acordada que venga unida á la sentencia, sino también la sentencia misma, exige que el Ministro que así proceda dé cuenta á las Cortes, como lo hace, por estas comunicaciones de que acaba de darse lectura, el Sr. Ministro de Hacienda.

»No dice la ley de lo contencioso el curso que, una vez dada cuenta á las Cortes por el Ministro respectivo, haya de darse á su comunicación.

»Pudiera, por una razón de analogía, considerarse aplicable al caso lo dispuesto en el Reglamento del Congreso relativamente al diverso curso que hay que dar, según los casos, á las comunicaciones del Gobierno dando cuenta del uso que haya hecho de las autorizaciones que de las Cortes hubiese recibido, respecto de las cuales dispone el Reglamento que cuando el Ministro se limite á dar cuenta del uso que ha hecho de la autorización, quede tres días sobre la mesa, y que cuando la comunicación impli-

que el sometimiento de un acto suyo al Congreso, pase á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

»En rigor, parece claro que cuando un Ministro da cuenta de la suspensión de una acordada ó de una sentencia, y de los motivos en que ha fundado esa suspensión (meramente suspensión, Sr. Ministro de Fomento, y aquí se trata de no llevar á efecto una sentencia ejecutoria, no suspender su cumplimiento...) somete un acto suyo al conocimiento del Congreso, por lo cual entiende el Presidente que lo que corresponde aquí es que pasen á las Secciones las comunicaciones que se han leído por el Sr. Secretario.

»Pero hay, además, otras razones. Una de ellas es, que debiendo dar cuenta á las Cortes, habiéndola dado el Sr. Ministro de Hacienda al Senado y al Congreso, y habiéndose dispuesto por el Senado que pase la comunicación á las Secciones para nombramiento de Comisión, no habiendo, como no hay aquí, dificultades que lo impidan, sino antes bien, razones que aconsejan igual procedimiento, parece natural que ese propio, que es forzoso para el Senado y potestativo para el Congreso, adopte esta Cámara.

»Y, por fin, por lo mismo que dentro de la ley y al lado de la jurisdicción delegada, completamente delegada, que es el principio de la ley, se han reservado al Gobierno en ciertos casos, y por superiores razones, funciones gubernativas tan importantes como la de suspensión de la sentencia, parece natural que, en tales casos, á mayores garantías se deba recurrir, y la mayor garantía es el nombramiento de una Comisión por las Secciones.

»Hay, por último, aquella razón á que se refería el Presidente cuando empezó á dar cuenta de este asunto al Congreso de los Sres. Diputados, que es la de ser éste el primer caso, y estar por tanto el Congreso en la necesidad de adoptar alguna tramitación, y la derecha tramitación que propongo es la más liberal, la más fiscalizadora, y, por lo mismo, la más parlamentaria.

»¿Había pedido la palabra á propósito de este asunto el Sr. Los Arcos?

»El Sr. *Los Arcos*: La había pedido, Sr. Presidente, cuando S. S. empezó á tratar este asunto, y creyendo que se limitaría á proponer al Congreso que la comunicación quedara tres días sobre la Mesa; pero después que he oído las explicaciones satisfactorias de S. S., renuncio á la palabra, puesto que estoy enteramente conforme con todo lo que S. S. ha propuesto.»

»A continuación se hizo la pregunta, y acordó el Congreso que las comunicaciones pasaran á las Secciones para nombramiento de Comisión.

«El Sr. *Presidente*: En lo sucesivo no pondré casos tales á la resolución del Congreso, si por ventura sobrevienen, sino que ateniéndome á este precedente, acordaré pasar asuntos tales desde luego á las Secciones.»

Y en cumplimiento de esta propuesta de la Mesa y de este acuerdo del Congreso, en todos los casos en que el Gobierno ha dictado decretos de suspensión de sentencias, única cosa que podrá tener lugar con arreglo á la ley de 13 de Setiembre de 1888, y de inejecución de sentencias, después de la ley de 22 de Junio de 1894, esas comunicaciones han pasado á las Secciones para nombramiento de Comisión. Hace señas el Sr. Presidente que parecen decir: «menos en un solo caso.» Es verdad; y ese solo caso es el que recordará el Congreso de expropiación forzosa de un terreno para abrir la calle de Velázquez; pero, ¿por qué? No ya porque el Sr. Ministro de la Gobernación en la comunicación que dirigió al Congreso, dijera cuidadosamente las razones que había tenido para inejecutar esa sentencia, y no se trataba de una comunicación como la de ahora, que no me atrevo á calificar de capciosa, tratándose del digno Sr. Ministro de Fomento, pero sí de hábil y estudiada, estableciéndose claramente en aquélla que se presentaría después el proyecto de ley á la aprobación de las Cortes, sino porque ya anteriormente se había discutido por el último Congreso las razones de interés público que habían motivado la suspensión del fallo.

Por esta consideración, y sólo por ella, se puso excepcionalmente en esa Real orden un enterado y téngase presente á su tiempo; por esa consideración, y sólo por ella, se varió la jurisprudencia parlamentaria que existía. Por la razón, pues, sencilla y obvia, de haberse dado ya cuenta á otro Congreso distinto del á que tenemos el honor de pertenecer, de la suspensión de la sentencia por razones de orden público, el cual nombró Comisión que entendió de ello y formuló dictamen, al que se presentó una enmienda, discutiéndose amplísimamente el asunto y quedando esclarecido que el Sr. Ministro de la Gobernación obró en aquel caso movido por razones de interés público, fué por lo que no se pasó la Real orden á nueva Comisión y se esperó á que viniese el ofrecido proyecto de ley.

La Secretaría del Congreso, procediendo con la rectitud y el ilustrado esmero con que procede siempre, procurando evitar el conflicto que pudiera surgir de que este Congreso enmendara la plana á otro Congreso anterior que ya había entendido en el asunto, decretó, en el caso especial y singular que recuerdo, que el Congreso quedaba enterado y se tendría presente la Real orden á su tiempo, ó sea cuando venga el proyecto que ofrece el Sr. Ministro.»

¿Estamos en este caso, ó análogo siquiera? ¿Se han discutido por alguien antes de ahora, directa ni indirectamente, las razones de interés público que el Sr. Ministro de Fomento tuviera en Agosto de 1895 para suspender la sentencia justísima que se dictó, en beneficio de un particular y en contra de una Compañía de ferrocarriles? No. Nos encontramos, pues, en el deber de seguir una jurisprudencia parlamentaria tan elocuentemente defendida y tan enérgica y sabiamente practicada por el Presidente del Congreso en 1889, Sr. Martos, que después continuaron sus dignos sucesores. Por tanto, yo, rindiendo la consideración debida al Presidente de aquella Cámara y á la práctica constante del Congreso, y sintiendo no poder aceptar, por las razones que sumariamente he expuesto, las indicaciones de la Mesa y del digno Sr. Ministro de Fomento, vuelvo á reiterar que la comunicación que ha dirigido al Congreso el Sr. Ministro de Fomento, y la copia que nos ha ofrecido de la Real orden de 1895, pasen á las Secciones para nombramiento de la oportuna Comisión, sin perjuicio y aparte de que, en su día, cuando venga el proyecto de ley ofrecido fijando la indemnización, se nombre otra Comisión que, repito, nada tiene que decir sobre la responsabilidad ó irresponsabilidad del Ministro que tomó el acuerdo de ineje-

cutar el fallo. Son actos ministeriales distintos, y requieren acuerdos parlamentarios diversos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Yo presiento que no hemos de estar de acuerdo el Sr. García Prieto y yo; pues de las palabras que ha pronunciado S. S. deduzco con pena que es radicalmente distinto el criterio que tiene S. S. del que yo tengo en este asunto. No es este el momento oportuno de hablar de él; sin embargo, S. S. ha hecho algunas insinuaciones que á mí me ponen en el caso de rogar á la Cámara que suspenda su juicio.

Dará que hablar este asunto, pero no acaso en el sentido que S. S. de buena fe cree, sino en el sentido diametralmente opuesto; porque, al fin y al cabo, la esencia de este asunto es que, por un terreno bien tasado en 1.000 y pico de pesetas, que no llega á 1.600, está mandado abonar por el Tribunal Contencioso-administrativo 300.000 y pico. Después de esto, faltará saber si el interés público está interesado en que semejante escándalo no se consiga. Su señoría piensa que no; yo pienso que sí. Discutiremos en su día. Pero ahora falta establecer bien la jurisprudencia que ha de observarse respecto á la comunicación que he dirigido al Congreso el sábado pasado.

Su señoría cree que hay precedentes; yo creo que no, porque los casos son tan diversos que no tienen analogía alguna. ¿Es que S. S. trata de la responsabilidad ministerial? ¿Es que quiere exigir la responsabilidad ministerial á alguien que haya incurrido en ella? Pues en lo contencioso-administrativo no está eso; en la ley, reformada, de lo contencioso-administrativo, existe el caso de responsabilidad, para cuando no se cumple el deber que tienen los Ministros de traer la comunicación que he traído yo el sábado, ó por no traerla, si la traen, cuando la ley marca que deben traerla. Fuera de eso, no pueden exigir jamás responsabilidad los tribunales sin que el asunto esté terminado; no se concibe, en buena doctrina político-administrativa, que pueda exigirse responsabilidad, sin que el asunto haya corrido todos los trámites. ¿Es que el caso que S. S. citaba de la respetable autoridad del Sr. Martos, cuando ocupaba ese sitial, referíase á un caso análogo al presente, ó se refería á un caso distinto? A otro distinto, al caso en que no tenía el Gobierno autoridad para establecer más que la suspensión de las sentencias, y la suspensión era una resolución definitiva; de esa resolución definitiva se daba cuenta al Congreso, y al dar cuenta de ella, se pasaba á las Secciones para que nombraran una Comisión que entendiese en el fondo del asunto.

Esto era lógico, y por eso aquella gran inteligencia lo propuso á la Cámara y lo consignó así. Se trataba de una resolución definitiva, aunque se llamaba suspensión; pero como ya no tenía ningún trámite ulterior, claro es que de ella podía conocer el Congreso.

Después de la reforma hecha en 1888, hay dos cosas enteramente diversas: el Gobierno tiene facultad para suspender temporalmente una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, y tiene facultad para declarar que no debe llevarse á efecto esa sentencia. En este último caso estamos.

El Consejo de Ministros ha acordado en Agosto de 1895, que no debe llevarse á efecto la sentencia á que estamos refiriéndonos, y una vez tomado este acuerdo tiene, con arreglo á la ley, las siguientes obligaciones: tiene que comunicar su acuerdo al Tribunal y luego á las Cortes, al mes de estar reunidas. (*El Sr. García Prieto*: ¿Para qué?) Para darles cuenta de que ha hecho esto y de lo que voy á decir, porque es menester que las cosas estén completas.

El Gobierno tiene la obligación de traer á las Cortes dos comunicaciones, una de ellas diciendo: he determinado que no se lleve á efecto la sentencia, y, por consecuencia, me comprometo á darles cuenta del uso que haga de esta facultad, y de dársela en el término de dos meses, presentando, después de oir al Consejo de Estado en pleno, un proyecto de ley para la resolución definitiva del asunto.

De suerte que hasta que eso llegue, no está terminado; está pendiente del conocimiento, primero del Gobierno y después de las Cortes. Si estuviera sólo pendiente del conocimiento del Gobierno, podría decir S. S. con algún viso de razón lo que ha dicho; pero como en dos meses el Gobierno tiene que conocer el asunto para someter una resolución á las Cortes, claro es que no se puede llegar á eso.

¿A dónde iríamos á parar si se exigiera responsabilidad á un Ministro ó al Consejo de Ministros, cuando aún no hubiera podido cumplir con lo que determina la ley, de traer en el término de dos meses un proyecto en el que se resolviera el asunto? ¿No comprende S. S. que sería un embarazo muy grande? Aunque yo no vea que en este caso pueda establecerse semejante hipótesis, lo que es en principio no puede sostener nadie que las Cortes tienen expedito el camino para exigir la responsabilidad, antes de que el asunto esté terminado completamente, y, por consiguiente, cuando está en situación de que se defina con toda justicia si se ha procedido bien ó mal.

Así, pues, yo entiendo que es preciso esperar á que venga ese proyecto, es menester que trascurran los dos meses, desde la fecha de la última comunicación, para presentar una solución definitiva, y cuando esa resolución exista se podrá resolver si hay ó no responsabilidad legal contra determinada persona. Esto es lo lógico; y lo contrario es resolver el asunto antes de tiempo.

A pesar de esto, yo necesito hacer la declaración de que no tengo interés personal ni político, y que no lo tiene el Gobierno, en que no se nombre la Comisión; pero que es de buen sentido esperar á que el asunto esté terminado. Aquí no se va á someter al Congreso el conocimiento del asunto, sino el aplazamiento de él por dos meses, hasta que venga el proyecto en el cual se adopte la resolución definitiva y puedan deducirse las consecuencias que S. S. establece ó presiente; pero siendo esta una cuestión de orden, no teniendo interés alguno el Gobierno en ella, debo dejar consignado que si el Congreso acordara que pasara á las Secciones esta comunicación, el Gobierno entiende que de esta manera no queda ligado, y que tiene un derecho perfectísimo y libre para proceder como determina la ley.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Siento tener que mo-

lestar de nuevo la respetable atención del Congreso; pero espero que me servirán de disculpa la importancia del asunto y lo excepcional de que, conociéndome, haga uso de la palabra ante vosotros.

El Sr. Ministro de Fomento ha pedido al Congreso que suspenda su juicio sobre este asunto; pero al mismo tiempo, y para impresionar á la Cámara, ha advertido S. S. que se trata de la expropiación de un terreno que valía 1.000 y pico de pesetas, por el cual reclama el propietario la enorme suma de 600.000 pesetas, y ha dicho S. S. que si es posible que este escándalo pase. Yo no sé, Sr. Ministro de Fomento, con qué autoridad puede decir un Consejero de la Corona esto, cuando á la cabeza de ese banco se sienta ó se debiera sentar, porque no concurre mucho, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros encargado de defender á los funcionarios que de su Departamento dependen, y, por consiguiente, á los dignísimos y respetables individuos del Tribunal de lo Contencioso-administrativo. ¿Es un escándalo lo que han cometido esos funcionarios? Yo lo niego en absoluto; pero si el Gobierno lo cree, debe separarlos y mandarlos á los tribunales para que no cometan otros escándalos semejantes. ¿No los deja cesantes el Gobierno? ¿No los persigue? ¿No los lleva á los tribunales, cuando hace un año que dictaron su fallo? Pues hay que suponer, y yo, lejos de suponer afirmo, que esos dignísimos individuos del Tribunal Contencioso-administrativo no cometen ese escándalo ni ninguno, sino que administran la justicia recta y justamente, y no debe un Ministro pronunciar palabras semejantes á las que S. S. ha pronunciado, para que puedan seguir en el Tribunal con el prestigio necesario á los encargados de aplicar justicia en las cuestiones graves y complejas entre la administración activa y los particulares. En cuanto á lo sucedido antes de la reforma de la ley de lo contencioso-administrativo de 13 de Setiembre de 1888, debo decir á S. S. que entonces se trataba de suspensión, y ahora de inejecución de la sentencia, y permítame S. S. que le diga que no entiendo lo que S. S. ha indicado respecto de esa diferencia.

Dice S. S. que el Ministerio de Fomento tiene que seguir entendiendo en ese expediente para traer el oportuno proyecto de ley, y que, por tanto, no hay resolución definitiva. Pero, ¿había nada más interino que la suspensión de la sentencia, puesto que el Gobierno podía volver sobre el acuerdo y declarar que la sentencia se ejecutara, mientras que la declaración de inejecución de la sentencia es definitiva, aunque el Congreso declare que se exija responsabilidad al Ministro que la acordó, porque el Congreso no puede declarar la ejecución de la sentencia?

En cuanto á que la Administración no haya pronunciado su última palabra, no tengo nada que decir; el Sr. Ministro de Fomento, con la habilidad extraordinaria que le admiro, decía que si pasara esto á las Secciones para nombramiento de Comisión, y el Congreso entendiera que había incurrido en responsabilidad el Ministro que acordó la suspensión de la sentencia, no habría Ministro que pudiera presentar el proyecto de ley, y esto sería una dificultad. ¿Es que los altos cargos de la administración están vinculados en determinadas personas? ¿Es que por haber incurrido ese Ministro en responsabilidad, no habría Ministro que le sucediera? El Ministro es uno mismo siempre, y la prueba es que S. S., bien á pesar suyo y con toda clase de salvedades, declara que es continuador de la personalidad del que suspendió esta séntencia en 11 de Agosto de 1895; salvedades que no hacían falta, pues tuve cuidado de decir con bastante claridad que no me refería á S. S. al hablar de responsabilidades en este asunto; y aun creo que el *impasse* parlamentario en que nos encontramos, es debido á que S. S. ha cuidado preferentemente en su comunicación, de salvar su responsabilidad personal y de marcar bien las dos diversas personalidades que en este asunto han intervenido desde el Ministerio de Fomento, haciendo saber á la Cámara y al país que S. S. no ha hecho más que ejecutar lo que dispuso su antecesor, pero que S. S. no comparte, al menos moralmente (aunque legalmente sí), la responsabilidad de ese acto.

En cuanto á que S. S. no tiene interés personal ni político en el asunto, ya lo he reconocido antes, y si es necesario lo declaro nuevamente: el Sr. Linares Rivas, Ministro de Fomento, no tiene interés personal ni político de ninguna especie, en favorecer á la Compañía del ferrocarril de Torralba á Soria, que tan beneficiada resulta por la suspensión de una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo.

En cuanto á la tasación del terreno de que se trata, yo desimpresionaré á la Cámara, cuando el asunto tenga estado parlamentario, de lo dicho por el Sr. Ministro. Ni él ni yo podemos hoy discutir sobre datos ciertos, sin el expediente á la vista. Cuando venga, se convencerá el Congreso de que la cifra que el Sr. Ministro llamaba enorme, comprende, no sólo el valor del terreno, sino el precio de afección de los mismo y los muchos perjuicios ocasionados á los interesados con la expropiación, limitándome hoy á decir, que si tan enorme era esa tasación, ¿por qué no la impugnó en tiempo la Compañía, buscando hoy defensas fuera de la ley?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lastres): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Linares Rivas): Dos palabras solamente para desentenderme de un cargo que, involuntariamente sin duda, me ha dirigido S. S.

Entiende el Sr. García Prieto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros debe defender al Tribunal Contencioso-administrativo, atacado por mí de una manera insólita. Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no tuviera otras graves ocupaciones, que le impiden estar aquí en este momento, y viera que, en efecto, yo atacaba á algún tribunal de justicia, se apresuraría á tomar su defensa, que no es él de los que rehuyen el cumplimiento de semejantes deberes; pero tengo la seguridad de que si el Sr. Presidente del Consejo hubiera estado presente, no habría visto tal ataque en mis palabras; porque es que S. S. confunde lastimosamente dos cosas. (*El Sr. García Prieto*: ¿Y lo del escándalo?)

Voy á eso; que tampoco soy yo de los que rehuyen las discusiones.

Digo que S. S. confunde lastimosamente dos cosas distintas, como son, las personas de los magistrados y la sentencia dictada por una entidad que se llama Tribunal Contencioso-administrativo. ¿Para qué cree S. S. que la ley de lo contencioso-administrativo establece la facultad de suspender en unos casos y de no ejecutar en otros las sentencias? (*El Sr. García Prieto*: Pero ningún Ministro se ha atrevido á decir

que suspendía una sentencia porque era escandalosa, sin suspender á la vez á los magistrados que la dictaron.) ¿Para qué cree S. S. que la ley establece esa doble facultad? La ley da al Gobierno facultad para suspender ó no ejecutar sentencias que perjudiquen al interés público; el Gobierno de S. M. ha entendido que esta sentencia era perjudicial al interés público y la ha suspendido. Y como luego S. S. ha venido á insinuar aquí ciertas reticencias, yo, como Consejero de la Corona, estaba en el caso de pedir al Congreso que suspendiera su juicio, y al hacer esto tenía que exponer alguna razón para que no se creyese que todo el terreno era tan llano y fácil como S. S. suponía, y por eso he dicho antes: una tasación de 1.000 y pico de pesetas frente á una adjudicación por 600.000 pesetas, es un verdadero escándalo; y esto lo sostengo y lo repetiré siempre. Lo cual no tiene nada que ver con la buena fe y con la respetabilidad personal de los magistrados del Tribunal Contencioso, que dejo siempre en su lugar. (*El Sr. García Prieto*: La canóniga buena, pero la cabilda mala. ¡Buen concepto tiene el Gobierno del respetable Tribunal de lo contencioso!)

ORDEN DEL DIA

Mensaje de contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión del dictamen de la mayoría de la Comisión, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Bergamín tiene la palabra,

El Sr. **BERGAMIN**: Señores Diputados, lo mismo es la campana que airosa se columpia allá en lo alto de la torre de la iglesia, cuando toca á rebato ó dobla á muerto, que cuando piadosa, al caer de la tarde, nos llama á la oración y nos pide el Ave María. Lo mismo ese partido liberal, cuando en són de rebato nos alarmaba con el estruendo poderoso de la voz envidiable del Sr. León y Castillo, que anteayer, cuando con la fácil, persuasiva y elocuente palabra del Sr. Moret, nos invitaba á comulgar unidos en una misma fe, ante el altar sagrado de la Patria. Aquel toque de alarma sembró en los aires notas de discordia, levantó las pasiones y aconsejaba la guerra; este toque tranquilo y persuasivo arroja al viento semillas de armónicas tendencias, y apartando del espíritu pequeñeces y rencores, lo levanta y eleva ante lo grandioso de los principios que nos son comunes. Gracias, Sr. Moret, que, si de este debate surge algo provechoso para curar ó aliviar las desdichas de la Patria, mucho se deberá á su generosa iniciativa, y como nosotros hoy, mañana la opinión y la historia harán á S. S. cumplida justicia.

Yo uno mi voto humilde y mi concurso pobre, á esa obra patriótica y generosa por el Sr. Moret iniciada. Yo creo también, que en los momentos actuales, frente al problema cubano, en presencia de una guerra, que aniquila y destruye aquellas queridas provincias, lo menos que podemos hacer todos, es dar tregua á la pasión, olvido al agravio, y espera y aplazamiento á los problemas, que pudieran apasionarnos en la discusión, para presentarnos unidos, llevando la consoladora esperanza á aquellos nuestros hermanos de Ultramar, de que la Nación española, aquí representada, alienta en un solo pensamiento: en el de darlos cuanto puedan pedir en justicia, y no regatearles nada que tienda á su defensa, como no regatea ni su fortuna ni la sangre de sus hijos. Y en este sentido, Sres. Diputados, permitidme que, antes de entrar á examinar una por una aquellas partes del discurso del Sr. Moret, en que se compendia admirable una doctrina, con gran brillantez de palabra expresada, y en que nos deslumbraba presentándonos soluciones concretas, os pida vuestra venia y al Sr. Moret pida perdón, que espero me concederéis, porque entiendo que, al tocar con la torpeza de mi palabra y allegar mi humilde juicio á las cuestiones por él tratadas, cuasi cometa una profanación irreverente en el santuario de su elocuencia.

Tres partes comprende el discurso del Sr. Moret: el examen de la guerra, en su origen, en su desenvolvimiento y en sus efectos; las relaciones de esta guerra con los Estados Unidos, y por consiguiente el problema internacional; y las deducciones que de las premisas establecidas en la primera y segunda parte derivaba S. S. en orden á la resolución de los tres problemas, militar, político y jurídico internacional.

Quizá podríamos suscribir nosotros la primera y la seguuda parte, sin más que algunas ligeras rectificaciones; desde luego yo las suscribiría gustoso, si no temiera que me fuese imposible hacer una glosa, que siempre resultaría pálida, de aquellos acentos tan elocuentes del Sr. Moret. Pero, al arrancar de los antecedentes históricos para venir á conocer las causas de la guerra, sentaba el Sr. Moret una afirmación, afirmación que mis sentimientos entonces, seducidos y arrebatados por la magia de su palabra, me hacían creer; pero que la razón fría y serena encuentra en contradicción con los hechos.

La guerra actual no se parece á la guerra anterior. Podrá no parecerse en cuanto al procedimiento y al desenvolvimiento de sus hechos; pero indudablemente, aunque triste sea decirlo, hay necesidad de confesar que ésta y aquélla alientan por una misma causa mediata; podrán diferir, si acaso, en las causas inmediatas. No es posible negar, no es posible desconocer que en aquellas provincias de Ultramar alienta siempre potente el separatismo, que hay una porción de opinión que piensa, siente y quiere su independencia, que habla también de sus reivindicaciones; y aun cuando la palabra independencia y la palabra reivindicación se aplican con absoluta injusticia á sus programas y á sus creencias, es indudable que la ejercitan. Y digo que se aplica injustamente, porque allí no es posible reivindicar nada, allí no hay nada que se pueda declarar independiente. Allí no cabe reivindicación, porque no hubo usurpación primero; allí no cabe independencia, porque esa es una rebelión del hijo contra la madre que le amparó en su seno. ¿Dónde está en Cuba aquella raza indígena que, conquistada por el descubridor, pudiera ir atesorando de generación en generación los gérmenes ocultos del odio contra el conquistador primitivo, y que pueda alentar con espíritu de razón y de justicia la idea de reivindicación?

Allí no hay más raza que la raza española; allí no hay más raza que la raza negra, respecto de la cual, si algún agravio la pudimos inferir en la historia, ciertamente que ese agravio fué total, absoluta, completamente liberado con aquella redención gloriosa, que los llamó á ser libres y hermanos nues-

tros. No cabe, pues, ni que reivindiquen, ni que su independencia pidan. Pero, aun cuando injustamente aplican esta palabra, la aplica el separatismo.

El separatismo, por desgracia, existió allí, alentó la insurrección pasada; existe y alienta ésta, y existirá y alentará en lo sucesivo, mientras tenga algún medio de poder manifestarse y algún medio de poder desarrollarse en Cuba. Esta es la única rectificación respecto de esa afirmación primera. Otra tócame hacer.

Al comenzar S. S. el examen del desenvolvimiento de la guerra, no nos habló de sus causas inmediatas, de sus orígenes actuales; en aquel momento, no nos habló ciertamente, de cómo pudo desenvolverse la conspiración y manifestarse en la rebelión en armas; no nos habló de las medidas previsoras para contenerla ó de las medidas prudentes, no tomadas, para evitarla. En esa historia de la insurrección actual, S. S. dejó un vacío, S. S. dejó una laguna. No tema S. S. que yo vaya á llenarla.

Yo entiendo que hoy lo patriótico, lo prudente, lo que hacer se debe, es dejar en blanco esas páginas de la historia; ya las escribiremos algún día, cuando podamos depurar responsabilidades, así que el triunfo haya coronado nuestros esfuerzos en la isla de Cuba.

¿Cómo he de seguir yo, después, á S. S., en esa descripción admirable, auténtica, y en esto absolutamente exacta, que nos ha hecho de cómo vino desenvolviéndose la insurrección armada, imponiéndose por el terror, llevando la destrucción y la ruina por los campos de Cuba, paseándose impunemente de extremo á extremo de la isla, hasta dejarla convertida en un inmenso y un tremendo desastre, en el cual parecía que había desaparecido todo, todo, menos la idea de la Patria?

En todo esto no tenemos absolutamente nada que oponer ni que objetar á aquella grandiosa pintura, á aquella descripción que S. S. nos hacía; pero sostiene S. S., como segunda afirmación, en lo que puede llamarse segunda parte de su discurso, las relaciones de los Estados Unidos con esta guerra y con estos hechos que S. S. había relatado.

También existe casi absoluta identidad de apreciación en el modo como S. S. juzgó, y como ha juzgado el Gobierno y como juzga la Comisión del mensaje la conducta de los Estados Unidos, separando la conducta de ese Gobierno de la conducta de aquella parte de la opinión, que nos es á veces opuesta y enemiga.

Cierto es que por las causas señaladas por S. S.; porque allá en aquel país americano hayan ido á refugiarse cuantos emigrados políticos nuestros pudieran llevar el germen y la semilla, que después fructificara, del odio á España, y de la creencia verdaderamente injusta de que aquí se trataba del pueblo más tirano de la tierra, por el falso conocimiento de nuestras leyes, hasta por aquellos detalles, á que como signo de barbarie parecía que hacía alusión S. S., refiriéndose á determinada costumbre popular, que nunca podrá igualarse á aquella otra todavía más soez y denigrante para el hombre, que el pugilato se llama; ciertamente que por todo eso pueden existir, y existen, indudablemente, causas de que una parte de la opinión de los Estados Unidos nos sea total y absolutamente hostil. Las condiciones especiales de aquel pueblo en su constitución y manera de ser jurídica, imposibilitan que la acción del Gobierno impida las manifestaciones de esta opinion ni aun la traducción en hechos de esas manifestaciones de la opinión. Y en esta lucha, que S. S. encontraba entre esa opinión siempre aspirando, primero al reconocimiento de la beligerancia, y más tarde hasta la ayuda eficaz de la intervención armada para obtener la independencia de Cuba, revistiendo con esta máscara el verdadero alcance y significación de sus deseos que á la anexión tiende, y el Gobierno de los Estados Unidos, en esta lucha entre aquella opinión y aquel Gobierno, formulaba S. S. esta pregunta: ¿Podrá resistir en lo sucesivo el Gobierno? Indudablemente, que á todos nos conviene creer y esperar que habrá de resistir.

Si hoy encontramos deficiencias, si hoy lamentamos que nuestra acción diplomática no pueda obtener de aquel Gobierno, por las causas que S. S. mismo expresaba, todas las satisfacciones que á nuestro derecho interior importaran, también es indudable que de aquí no podemos formular un cargo, por la razón de que el Gobierno ha cumplido hasta ahora, ha cumplido, en tanto en cuanto su derecho positivo se lo permite, todos, absolutamente todos sus deberes.

Su señoría citaba el hecho de que la proclama de Mr. Cleveland, referente á las expediciones armadas, que de los Estados Unidos podían venir á Cuba, era casi igual, en términos casi parecidos se hallaba redactada, que aquella otra de Mr. Taylor que tanto se enaltecía por otros oradores de ese partido, estableciendo un parangón en nuestro perjuicio y daño con la conducta actual de aquel Gobierno.

Hace todo cuanto puede hacer el Gobierno de la Unión; respetuoso á sus leyes, lleva á los tribunales á aquellos que entiende que quebrantan la buena armonía de este derecho internacional entre pueblos y pueblos amigos; no puede ser suya la culpa de cómo estos tribunales funcionen, y de que el Jurado, que es allí el que da el veredicto sobre los delitos, aprecie de distinto modo aquel concepto jurídico que el Estado tiene, y que ha hecho, á pesar de todo, reconocer por el Tribunal Supremo de aquella Nación.

Pero, ¿cómo suplir estas deficiencias? ¿Cómo atender á remediar esto que nace de la Constitución política de aquel país, que no es imputable á su Gobierno, que no lo será nunca indudablemente?

Su señoría invocaba dos procedimientos, dos medios: uno, que se refería á un derecho interior, que es susceptible de las atribuciones de estos Cuerpos Colegisladores y del Poder ejecutivo español; otro que no dependía ya de nuestra voluntad única, pero que podía ser susceptible de negociación y de contrato. El primero consistía en enmendar, corregir y aun hacer efectivos preceptos que ya existen en la ley, en cuanto se refiere á naturalización y extranjería. Recordando hechos ciertos, por S. S. realizados, nos hablaba del incumplimiento de la ley de extranjería aplicada á la isla de Cuba, en cuanto no había sido observado aquel precepto que obligaba al súbdito nacionalizado en Nación extranjera á inscribirse, no ya en el Registro civil, que siempre es deficiente, sino en aquel otro que debía llevarse en el Gobierno general. Pero en este orden, ya para la debida aplicación de esa ley, ya para su reforma en todo aquello que sea compatible con el ejercicio de nuestra

soberanía, y en que de nadie más que de nosotros dependa la obligación de la medida, el campo lo había abierto el Sr. Presidente del Consejo, que, en cuanto á estos procedimientos legales, indicó estar dispuesto el Gobierno á aceptarlo todo, y que tenía al mismo tiempo pensado algo que sirviera para enmendar, si no evitar, esos daños que aquí se han hecho constar.

Pero esta cuestión tiene otro aspecto. Si nosotros podemos, en efecto, someter la naturalización de los extranjeros á todas las reglas que queramos por virtud de nuestro derecho y de nuestra voluntad soberana, no podemos impedir que otra Nación haga lo mismo dentro de su territorio, y, por consiguiente, no podemos impedir las malas consecuencias de que nos lamentamos; porque no nos lamentamos aquí de que el extranjero que va á Cuba, por ser extranjero realice delitos y quede impune; nos lamentamos de aquella facilidad por virtud de la cual ese fuero de extranjería puede ser tan fácil, tan rápidamente otorgado y concedido por los Estados Unidos á cuantos enemigos de la Patria española acuden allí á mendigarlo y solicitarlo. Eso ya no nos es posible; eso no nos es permitido; eso no es absolutamente dependiente de nuestra sola voluntad é iniciativa; eso podría ser objeto de negociaciones y contratos, y S. S. mismo lo había indicado cuando á este punto concreto se refería. Esto aparte de que algún día pudiera llegar el caso de que en esa lucha interior que en los Estados Unidos se produce, triunfando la opinión que nos es contraria, arrastraría al Gobierno en los caminos de perdición que quiere hacerle emprender y recorrer, esto es perfectamente imposible de averiguar.

Profetizar sobre el porvenir, indudablemente no es dado á un mísero mortal; pero sería más consolador esperar que dentro de esa profecía se pudiera abrigar la fundada esperanza de que jamás esa corriente de opinión sea tan poderosa en aquella Nación, que pueda llevar á su Gobierno en el sentido que pretende.

Y vengamos ya, Sres. Diputados, á las cuestiones concretas, en las que puede caber controversia ó debate. Las deducciones que S. S. hacía de estas dos primeras partes de su discurso, las aplicaba concretamente al problema militar, al problema político y al problema jurídico internacional.

En el problema militar echaba S. S. de menos aquella unidad de dirección, que desde el suelo de la Patria y desde los altos Poderes del Estado debía imprimirse siempre á toda acción militar, y distinguiendo y separando entre la parte meramente de organización, propia y peculiar del Ministro de la Guerra, y aquella parte directiva técnicamente de toda campaña, echaba de menos esa dirección militar, que entendía S. S. que debía estar, ya vinculada en el Ministro de la Guerra, ya en otro cualquier organismo que viniera á sustituirle para ese efecto.

Ni las citas históricas en que S. S. apoyaba esa opinión concuerdan con la deducción por S. S. hecha, ni tampoco eso sería posible aun cuando esas citas fueran concordantes con la guerra especial de Cuba, que no puede parecerse ni se parece á ninguna otra de las habidas dentro de nuestros tiempos, ni aun siquiera aquellas guerras coloniales, á algunas de las cuales se refirió S. S. No son ciertas en absoluto las citas históricas, porque ni en Egipto obedecía la acción inglesa á una unidad que arrancaba de la metrópoli, sino que obraba con independencia el director de las fuerzas, ni en el mismo Madagascar ha obedecido el ejército á órdenes que no podían llegar oportunamente á su destino, sino que tenían cierta libertad para desenvolverse. Cabe en una guerra regular, que obedezca á un principio de conquista, á un principio de dominación ó de algo parecido, establecer un plan general de campaña que determine hasta dónde debe llegarse y cuáles son los procedimientos que hayan de seguirse para que esos fines se cumplan, y aun á pesar de ese plan único, organizador y directivo, quedaría siempre una libertad relativa al jefe expedicionario para ponerse en relación con los hechos que ocurran, porque sería perfectamente absurdo entender que han de obedecer después los acontecimientos en su historia y en su práctica á todas las previsiones, por muy sabio que fuese el que concibiera el plan. Pero en la cuestión concreta de la guerra de Cuba ni aun eso cabe.

No se trata allí de una guerra de conquista ni puede fijarse de antemano su límite al conquistador; no se trata de una guerra regular, donde, conociendo las fuerzas y situación del enemigo, se puede establecer un plan determinado. Se trata de una guerra irregular, que no obedece á ningún plan concreto ni á ninguna clase de plan; y, por consiguiente, en estas condiciones, es cosa imposible y casi absurda suponer que desde el Ministerio de la Guerra en la metrópoli se pudiera determinar un plan para que le siguiera el ejército.

Esto tiene una dificultad indudablemente, pero también presenta una ventaja. Si la conducta del capitán general, que es á la vez gobernador general de la isla, no responde con éxitos á las esperanzas, puede esto determinar un fracaso; pero también fácilmente por la sustitución de aquel general con otro, podría remediarse el fracaso, y esto no afecta al plan que pudiéramos llamar dictado por la misma Patria española. Bajo este punto de vista, la deducción primera que en el orden militar presentaba S. S. como consecuencia de las dos premisas establecidas, carece de oportunidad práctica.

Y vamos á la deducción política. Las reformas.

En este punto concreto, yo declaro con entera ingenuidad que creí (y si no es cierto lo que voy á decir, ruego á S. S. me rectifique), creí haber escuchado de labios de S. S. dos afirmaciones terminantes: Primera, que era programa definido y concreto del partido liberal admitir las reformas, tal como se votaron por las Cortes en 15 de Marzo del año anterior. Segunda, que estas reformas pudieron aplicarse á la isla de Cuba y debían haberse aplicado ya á la de Puerto Rico, subordinándolas en Cuba á cuando las circunstancias lo consintieran.

Si esas, realmente, fueran las afirmaciones concretas de S. S.; si á las reformas votadas reduce única y exclusivamente ese partido todas sus aspiraciones y toda su doctrina en el problema colonial, entonces me es forzoso declarar que más adelantado y más liberal es el partido conservador que lo son SS. SS. en esa parte.

La ley de reformas, tal como fué votada por las Cortes, no determina, ni lo ha dicho así el ilustre jefe de este Gobierno y de este partido, ni lo ha dicho el mensaje de la Corona, ni lo dice la contestación; no determina el punto de llegada de las aspiracio-

nes reformistas del partido conservador; determina en todo caso un punto de partida.

Pero es preciso, Sres. Diputados, y habremos de convenir todos en que, cuando las palabras genéricamente no significan lo bastante para comprenderlas en todo su alcance, es fácil que se discuta sobre cosas en las cuales se estuviera quizás de acuerdo, porque no se hubiera llegado á una definición, á una expresión técnica y concreta de lo que cada uno entendía por ese nombre genérico.

Se nos habla de reformas y de autonomía. Reformas, por ser reformas, ¿pueden combatirse, ni las combate, ni las ha combatido nunca el partido conservador? Reformas, por ser reformas, aun dentro del partido conservador en determinadas tendencias, aunque se quiera suponer en desacuerdo la que manifiesta la contestación del mensaje y la que ha dicho el mensaje mismo, aun dentro de esas tendencias, reformas por ser reformas, ¿las han combatido jamás los elementos políticos que pertenecen á esa supuesta tendencia dentro de nuestro partido?

¿No recuerdan los Sres. Diputados, que á su paso por el Ministerio de Ultramar el dignísimo presidente de esta Comisión, Sr. Romero Robledo, inició una era de reformas en Cuba, que tenían un concepto perfectamente descentralizador, y que no he de discutir ahora si pudieran ser buenas ó malas, pero que iban en la tendencia de eso que después se llamó autonomía aplicada al régimen provincial y municipal en el orden de la descentralización administrativa? Las reformas, para poder saber si se han de combatir ó no, es preciso conocer su aplicación y alcance, y no cabe en un mensaje, ni en una contestación hacer un programa detallado de cómo las reformas han de entenderse y hasta dónde han de alcanzar. Las reformas aquí están comprendidas en dos conceptos genéricos.

En el orden político absolutamente nada se indica para el presente, quizás ni aun lo existente es compatible con el estado en que quede la isla de Cuba después de la insurrección.

Hay la asimilación, cuando vayan siendo posibles las conquistas que en lo futuro se obtengan; pero siempre robusteciendo el nervio de la autoridad, de tal suerte, que no peligre nunca la soberanía nacional. Las reformas administrativas para cuanto pueda referirse al régimen puramente local y provincial, ¿qué inconveniente habría en llegar hasta el punto de que pudieran tomarse con un espíritu de autonomía?

Lo mismo se dice cuando se habla de autonomía, y S. S. acusaba por el contexto de una nota de un embajador, cuya autenticidad no puedo conocer, que se había llegado á interpretar el concepto de la autonomía como resultado de la discusión del Senado y como resultado de las manifestaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Pues respecto de esa autonomía he de decir lo mismo que respecto de la palabra reforma. Desde la autonomía que siempre ha explicado y profesado el Sr. Labra, y que profesa el partido autonomista de Cuba, que consideramos peligrosa, hasta aquella autonomía de que nos hablaba el Sr. Mella, que no hace más que reproducir lo que había ofrecido su pretendido soberano en ocasión que todos recuerdan, al general Lersundi que gobernaba aquella isla, hay una diferencia inmensa, porque ni una ni otra marcan el concepto de la palabra autonomía. Por consiguiente mientras no se defina y concrete el concepto y no se explique la clase de autonomía á que se refiere, mientras esa autonomía constituya un peligro para la integridad del territorio y de la soberanía nacional, no había por qué entender que de las palabras pueda desprenderse concepto de una relativa autonomía en el sentido de esa descentralización administrativa. ¿Dónde puede caber, por consiguiente, desacuerdo entre lo expuesto por el Sr. Cánovas del Castillo y puesto en los labios augustos de S. M. la Reina, y lo expuesto en la contestación al mensaje por esta Comisión? ¿Dónde la contradicción existe? ¿En la supresión de aquella personalidad administrativa? ¿Y qué importa decir que se crea la personalidad administrativa, si ésta se creara? ¿Es que la personalidad administrativa hay que alcanzarla en el sentido de que, mientras no se anuncie, no nace á la vida del derecho? Que nazca con todas las obligaciones y derechos dentro de la ley, y la personalidad administrativa habrá existido; por consiguiente, no puede entenderse suprimida en esos párrafos, donde se encuentra tan amplia y detallada, como ha consignado el autor del mensaje.

Y vamos, Sres. Diputados, porque lamento fatigar vuestra atención con un discurso excesivo, vamos á la tercera deducción en el orden de la política internacional.

Cuando S. S. preguntaba quién hablaba de aislamiento, maravillábame yo de que, habiéndose dicho tan de recio, no lo hubiera oído S. S., porque quien lo dijo tan de recio fué el Sr. León y Castillo. Estamos en esta parte también en absoluto acuerdo en todo lo que S. S. establecía como doctrina verdadera, porque no hacía en esto más que justicia á la historia de la política internacional que habían seguido todos los Gobiernos desde la Restauración, y particularmente desde la Regencia.

Ni alianzas ni aislamiento. Eso es lo que había dicho el Gobierno recientemente por los labios autorizados del Sr. Duque de Tetuán. Entre ese aislamiento y esas alianzas, hay un término medio, que es lo que puede llamarse nota verdaderamente definidora de la política del Gobierno, y que á veces se llama *neutralidad*: neutralidad sólo en aquellas cuestiones que, siendo políticas y candentes entre los distintos pueblos europeos, no afectando, ni directamente relacionándose con las nuestras, permiten á España tener esa actitud, que es verdaderamente una actitud apreciada, porque en algunas ocasiones puede estar verdaderamente compensada en otros conceptos. Las alianzas no pueden jamás buscarse, á mi entender, por virtud de una autorización que el Congreso conceda á un Gobierno, fijándose taxativamente en una proposición de ley los términos y condiciones en que debe contratarse con una Nación extranjera; las alianzas no pueden pedirse por el humilde al poderoso, porque hay algo de humillación en esta petición que hace el inferior al superior.

Las alianzas vienen cuando la coincidencia de los intereses de un país y de otro hacen que se venga á un punto concreto; entonces surgen, no buscadas por nadie.

Ciertamente que, cuando de esto oía hablar en ocasiones anteriores, había algo que hacía asomar el rubor á mis mejillas, porque se nos presentaba tan heróicos y tan valerosos, con tanta confianza en

nuestro pueblo para creer que tenemos fuerza para todo, hasta para declarar desde aquí la guerra á una Nación amiga; cuando se hace este alarde de valor excesivo, se degenera en una palabra que no quiero pronunciar, y un pueblo pone en peligro su dignidad si cree que debe acudir á mendigar el apoyo ajeno porque cree que no tiene fuerza.

Nada, pues, de alianzas ni aislamiento; y en esta parte he de decir que hago mío todo lo que dijo el Sr. Moret, contestando indudablemente al Sr. León y Castillo.

Hay más respecto de este punto. La coincidencia de intereses puede determinar una alianza; la coincidencia de aspiraciones puede determinar una acción común, concreta, para un punto determinado.

La conducta del pueblo español, esta es mi humilde y pobre apreciación, en estas circunstancias, debe ser la de tener siempre á su lado el derecho y la justicia; de modo que no provocando jamás, no dando ni pretexto á que pueda considerarse violado por nuestra parte ningún tratado, ninguna convención internacional de las celebradas con pueblos amigos, no tengamos que temer, ni demos el menor motivo para ninguna agresión ilegítima; pero si en los arcanos del porvenir nosotros estuviéramos sometidos á pruebas dolorosas; si á pesar de nuestra prudente y leal conducta la agresión surgiera, de tal modo deberíamos hacer patente nuestra justicia y nuestro derecho, que no tuvieran más remedio las Naciones todas que reconocer la razón que nos asiste y manifestarse dispuestas á cooperar para conseguir el triunfo de este principio de justicia. Si desgraciadamente en el porvenir algo perjudicial amenazase á la Patria española, entiendo que este pueblo, solo ó acompañado, sabría cumplir su deber; y fiado en Dios y en su propio esfuerzo, procuraría sacar triunfante su causa, que sería seguramente la causa de la justicia, respondiendo á lo que demandan de consuno su honor y las tradiciones gloriosas de su historia.

Concluía el Sr. Moret con una petición de poder hábilmente disimulada en su magnífico mensaje, que exponía á la consideración del Congreso como enmienda al proyecto de contestación al discurso de la Corona. A esa petición de poder, á aquel mensaje elocuente del Sr. Moret, nosotros nos habríamos tal vez asociado si á su vez el partido liberal admitiera en su mensaje la siguiente enmienda:

«Señora: El partido conservador hace fervientes votos por que unido en tendencias, en procedimientos y en aspiraciones, el partido liberal, presentando en lo porvenir una cohesión de que en lo pasado ha carecido, para bien de la Patria y de la Monarquía siga siempre en esta cuestión concreta los derroteros y rumbos indicados por el Sr. Moret, tan legítima gloria en el presente de su partido, y tan fundada esperanza en su porvenir.» He concluído. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Señores Diputados, me propongo ocupar por breve tiempo la atención del Congreso; y ahorrando largas explicaciones de las causas de esta brevedad, diré que la principal de esas causas es la de que tengo muy pocas cosas que decir.

Después de las amplias explicaciones dadas por el Sr. Presidente del Consejo, y de las que han dado también algunos otros individuos del Gabinete, explicaciones que, seguramente, no serán las últimas que el Gobierno dé en este debate; reducido el debate mismo dentro de los límites en que desde el principio se colocó, y circunscrito todavía á más estrechos linderos después del discurso del Sr. Moret, yo apenas puedo hacer otra cosa que repetir manifestaciones que ha hecho el Gobierno en contestación á objeciones que vienen repitiéndose.

El debate, en sus puntos fundamentales, está verdaderamente agotado; tan agotado, que el mismo Sr. Moret, en el discurso magnífico, no diré bellísimo, como todos los suyos, sino extraordinariamente bello, aun entre los suyos, que pronunció el sábado último, dijo muy pocas cosas nuevas; acaso el mayor mérito de este discurso fué el dar el atractivo de la novedad á cosas que estaban ya dichas, no con la amplitad de noticias, no con la profundidad de pensamiento, no con el lujo de detalles, no con la maravillosa manera de exposición con que el Sr. Moret la presentó ante vosotros; pero, en lo fundamental, verdaderamente estaba dicho ya todo.

La mayor parte del discurso del Sr. Moret, la más extensa é indudablemente la mejor y más admirable, fué aquella exposición que todos unánimemente podríamos suscribir en cuanto á las ideas de los orígenes, de las causas y del desarrollo de la cuestión, lo mismo en Cuba que en los Estados Unidos; aquella magistral exposición del estado de espíritu que tienen en la República anglo-americana, por una parte el Gobierno, por otra parte los que están dominados por prejuicios cuyo principal fundamento, como el mismo Sr. Moret explicó, es la ignorancia de nuestros asuntos; y por otra parte la población imparcial, que todavía está en disposición de hacernos justicia; así como del estado de espíritu en que está dentro de la isla de Cuba, por una parte la población insurrecta, y por otra parte los partidos que son leales á la madre Patria. Esta, que fué la porción más extensa, la más amplia del discurso del Sr. Moret, no requiere contestación ninguna; no requiere más que admiración y aplauso.

Después, la parte indudablemente más breve de su discurso, todavía tiene de notable que elimina alguno de los puntos que venían tratando los impugnadores del dictamen de la Comisión, y que en otros puntos se puso resueltamente de parte de la Comisión y del Gobierno contra los impugnadores. Quedan, pues, únicamente aquellos puntos de la impugnación en que el Sr. Moret insistió en las censuras que se nos habían dirigido. De ellos voy á ocuparme brevemente.

Desde luego acepto con alguna modificación la división que hizo del problema cubano el Sr. Moret en varias cuestiones secundarias. Entiendo que, en efecto, estamos delante de una cuestión que se compone de cuatro: la cuestión militar, la cuestión financiera, la cuestión política y la cuestión internacional. El Sr. Moret subdividió la cuestión financiera en financiera y económica. Claro está que lo mismo ésta que las otras pueden admitir varias subdivisiones; la cuestión internacional, por ejemplo, se compone de la cuestión del protocolo y de las actuales relaciones con el Gobierno anglo-americano, y de las relaciones ya no con el Gobierno, sino con el país anglo-americano mismo, y de la cuestión del aislamiento ó de

las alianzas. Pero, en sus líneas fundamentales, las grandes cuestiones, cada una de ellas cuestiones tan grandes que bastaría para el programa, no sólo de una legislatura y de un Gobierno, sino de varias legislaturas y de varios Gobiernos, son la militar, la financiera, la política y la internacional.

En cuanto á la cuestión militar, el Gobierno agradece, aunque los cree muy justos, los elogios que unánimemente se han dispensado al Sr. Ministro de la Guerra.

Es verdaderamente satisfactorio el resultado que se ha obtenido esta vez de la preparación larga que venía teniendo nuestra organización militar; era un problema muy interesante, que todos tenían deseo de ver confirmado en la práctica, el de si los esfuerzos que durante muchos años había venido haciendo el país á fin de prepararse para una movilización rápida de sus fuerzas militares, corresponderían á las esperanzas concebidas. Los ensayos anteriores no habían sido completamente satisfactorios; pero ahora ya se puede asegurar que el país está preparado para organizar rápidamente grandes masas militares en el momento en que le hagan falta.

Pero en medio de estos elogios, el Sr. León y Castillo hizo alguna observación que sabía á censura, y que el Sr. Moret ha repetido, aunque corrigiéndola algo. «¿Por qué el Sr. Ministro de la Guerra no imita el ejemplo de Moltke y se ocupa por sí mismo de la dirección inmediata de las operaciones estratégicas?»

El ejemplo de Moltke podrá servir para cualquiera otra cosa, pero no para aconsejar eso, porque el ejemplo de Moltke para lo que sirve es para aconsejar enteramente lo contrario.

No se puede citar á Moltke para pedir su imitación á un Ministro de la Guerra, porque Moltke no fué Ministro de la Guerra antes ni después de Sadowa, ni lo fué antes ni después de Sedán. Precisamente el ejemplo de Moltke prueba lo contrario. Estaba en territorio francés el Ministro de la Guerra al lado del Emperador, y estando el Emperador y el Ministro de la Guerra con el ejército, no mermó, sin embargo, el Ministro de la Guerra en lo más mínimo la dirección de las operaciones estratégicas que tenía Moltke. ¿Puede recordarse este ejemplo para pedir la acumulación de funciones? De ninguna manera; antes bien, puede invocarse para pedir la separación. Esto aparte de las consideraciones que ha expuesto ya el Sr. Bergamín; no se trata de una guerra como la franco-alemana, sino de una guerra colonial; y seguramente que no ha dirigido Moltke desde Berlín las operaciones estratégicas de ninguna guerra colonial.

Otra que también me parece injusta observación, se deslizó de los labios del Sr. Moret al lamentarse de que 150.000 soldados y 70.000 voluntarios no basten para reducir á la razón á 20.000 insurrectos armados y 10.000 desarmados; y aun me parece que el Sr. Moret pronunció alguna frase, que ponía en duda ó que disminuía la importancia de los partes militares que han anunciado ventajas y victorias de nuestras tropas; y, aparte de esto, dijo que la victoria había sido de los insurrectos, si no en los combates parciales, en el resultado total de la campaña.

Ninguna contestación mejor podría darse á esto, que la lectura de aquellos párrafos del discurso del Sr. Moret, en que con extraordinaria elocuencia pintaba la manera como los insurrectos hacen la guerra.

Después que el Sr. Moret nos había explicado de qué manera aquellos millares de insurrectos habían recorrido de punta á punta una isla, que tiene de Oriente á Occidente de 10 á 11 grados geográficos, llevando por todas partes la tea y al verdugo, para usar las propias palabras de S. S., destruyéndolo todo y al mismo tiempo huyendo, ¿cómo se extrañaba S. S. de que habiendo hombres que hacen la guerra de esta manera, sea difícil el exterminio y sea también difícil la victoria? Lo que allí pasa, probando así hasta qué punto es inicua la insurrección, es que hombres que están levantados en armas diciendo que pelean por la independencia de aquella isla, la talan, la incendian, la destruyen de todas maneras, y el ejército español, no sólo tiene que acudir á las operaciones militares, sino que tiene que atender también á la defensa de las propiedades contra los que se llaman hijos de aquella isla y dicen que la quieren hacer independiente.

El mismo Sr. Moret acababa de decir que una de las fuerzas de los insurrectos consiste en la escasez de su número. Por consiguiente, si lo que ordinariamente debe ser una causa de debilidad se convierte, por esta indicación que acabo de hacer y por la admirable exposición que hizo el Sr. Moret, en una causa de fuerza, ¿cómo extrañar que sea casi necesaria una ocupación militar para concluir con la guerra?

Aparte de este ligero comentario sobre palabras pronunciadas por el Sr. Moret, entiendo que en la cuestión militar bien podemos suponer que estamos completamente de acuerdo; no hay nada que hacer sino seguir con el sistema hasta ahora adoptado.

El Gobierno y el país no han regateado los esfuerzos que se han pedido desde Cuba; el Gobierno no ha enviado en ningún momento menor número de fuerzas que las pedidas por los capitanes generales de Cuba; algunas veces ha enviado más, nunca menos. No ha habido nada que la autoridad superior militar y civil de Cuba haya pedido, que el Gobierno no se haya apresurado á reclamarlo al país, y que el país no se haya apresurado á darlo.

Algo parecido á esto sucede con la cuestión financiera. Honra será de estas Cortes y de las Cortes anteriores, la unanimidad con que han depositado su confianza en el Gobierno para otorgarle sin limitación todas las autorizaciones que ha solicitado á fin de tener los recursos suficientes para acudir á las necesidades de la guerra; pero en este punto es preciso hacer algo más, es preciso que el Sr. Moret, que por sus diversas aptitudes está más en disposición de conocer perfectamente todas las necesidades del país y del Gobierno, mueva un poco el ánimo de la minoría liberal á fin de convencerla de que no basta la autorización concedida, que el Gobierno necesita más: que en los proyectos presentados por el señor Ministro de Hacienda hay algo absolutamenie indispensable, hay algo que no se debe negar, hay algo para cuya concesión hay exactamente las mismas razones de patriotismo que tuvo la mayoría liberal de las Cortes pasadas y la minoría conservadora para asociarse á la concesión de aquella autorización.

Espero que el Sr. Moret y otros señores individuos de la minoría liberal que están en situación de comprender bien estas necesidades, crean que

hay algo que hacer, que hay algo que colocar por encima de las necesidades de eso que llamamos, bien ó mal, *legalizar la situación económica*. Legalizar la situación económica me parece bien en todo momento, cualesquiera que sean las circunstancias de los partidos políticos; pero, aparte de las razones que puedan tener unos ú otros para oponerse ó no á la legalización de la situación económica, entiendo que hay razones superiores para el examen, discusión y aprobación de otros proyectos que entrañan recursos para el Gobierno á fin de continuar las operaciones de la guerra.

Sobre las reformas está ya dicho todo. Todavía, sin embargo, se repite la objeción de que acaso las reformas serían útiles para desarmar á los insurrectos de Cuba y á nuestros enemigos de los Estados Unidos, y se repite la objeción de por qué no se hacen las reformas en Puerto Rico, donde no hay guerra. El Gobierno ha explicado ya su pensamiento con repetición. Ha declarado que ha aceptado sinceramente las reformas, y que si es preciso las aceptará más amplias; concluída la guerra, aceptará todas las reformas que desee Cuba, que sean compatibles con la conservación de la integridad nacional y con la soberanía de España; pero ahora, cuando las autoridades dicen que no conviene el planteamiento de las reformas; cuando los Diputados á Cortes que vienen de los campamentos, como el Sr. Martín Sánchez, ó de estudiar, fuera de los campamentos, en Cuba, las cuestiones, como el Sr. Gasset, dan testimonio de que las reformas no harían soltar las armas á un solo insurrecto; cuando el Sr. Moret nos explica que los hombres que en los Estados Unidos nos acusan de estar atrasados después de estudiar veintiséis años la cuestión no se han enterado de que Cuba tiene representantes en el Congreso español, ¿á quién vamos á desarmar? Las reformas, aunque tengan verdadera importancia, tienen que producir entre los leales defensores de España agitación y cuestiones en los momentos en que es más necesario conservar la armonía.

Y en cuanto á la isla de Puerto Rico, ¿á qué llevar allí en estos momentos una agitación, planteando unas reformas, que en cierto modo están ya declaradas interinas, puesto que el Gobierno, coincidiendo en esto con lo que decía anteayer el Sr. Moret de que la cuestión de Cuba hoy es una cuestión muy diferente de lo que era en Marzo del año pasado, reconoce que acaso haya que hacer, no ya las reformas de la ley de 15 de Marzo, sino otras reformas mucho más amplias?

Y voy á tratar ya la cuestión internacional. Bastante nos habíamos acercado ya los unos á los otros con las declaraciones hechas por el Sr. León y Castillo, que explícitamente reconocía que no había que tratar de alianzas, ó por lo menos que no había que tratar de ellas en este sitio; y que entre el aislamiento y las alianzas había un término medio, por el cual optaba S. S.; pero indudablemente nos hemos acercado mucho más por virtud del discurso del Sr. Moret, que no solamente insistió en estas ideas, sino que las amplió.

Algunas cosas, sin embargo, dijeron SS. SS., á las cuales yo tengo que oponer algunas observaciones. El Sr. León y Castillo llegó tan lejos por este camino, que cuando el Sr. Ministro de Estado, tomando la cuestión en el terreno en que le había sido presentada por los impugnadores del dictamen de la mayoría, preguntaba: «¿alianzas? ¿qué alianzas y con quién?», decía el Sr. León y Castillo»: ¿hé de ser yo tan cándido que caiga en el lazo? Pudiendo yo ser el día de mañana Ministro de Estado ó embajador en París ó en Berlín, ¿he de adelantar yo aquí opiniones que luego fueran para mí una dificultad en el desempeño de alguno de esos cargos?»

Pues si el Sr. León y Castillo entiende que, por la probabilidad, sin duda alguna nada extraña, y que todos aceptamos desde luego, de que S. S. más ó menos pronto sea Ministro de Estado ó embajador; si sólo por esa probabilidad pretendía S. S. que no estaba en el caso de hablar de alianzas, ¿cómo al Ministro de Estado que actualmente está en ejercicio se le puede exigir que hable de ellas?

No tengo ningún deseo de dirigir censuras ni de encontrar contradicciones ni faltas en los discursos de los impugnadores del dictamen. Primeramente me había propuesto, en vista de que los dos cargos que constantemente están saliendo contra el Gobierno en esta discusión, son los de debilidad y los de nebulosidad y falta de claridad; me había propuesto, digo, demostrar que toda la falta de energía y toda la falta de claridad está de parte de los impugnadores del dictamen de la Comisión; que la falta de energía está en esos lamentos, en esos anhelos, en esas súplicas de alianzas, que nos presentan completamente impotentes si nos quedamos solos; en esos desfallecimientos de que el Gobierno, hasta ahora, no ha dado ninguna muestra, y que la falta de claridad está, igualmente, en los discursos en que constantemente han estado apareciendo unas afirmaciones al lado de otras que las contradicen. Pero al Gobierno le impone grandes deberes de prudencia, no solamente la naturaleza del asunto y los deseos de que el debate concluya, hasta donde sea posible, conciliando el mayor número de voluntades, sino también los términos mesurados, prudentes y correctos, en que se han expresado hasta ahora, por regla general, los impugnadores del dictamen.

Pero me ha de permitir el Sr. León y Castillo que, por excepción, enumere una, nada más, de las muchas contradicciones que había encontrado yo en los discursos de los impugnadores del dictamen, y esto porque realmente tiene escasísima importancia.

El Sr. León y Castillo contaba á la Cámara que un embajador de España en París, en vista de que el Rey de Francia, para bromearse respecto á su estatura, le proponía que enderezara con la mano un cuadro á que él no alcanzaba, tiró de la espada, enderezó con ella el cuadro, y le dijo: «Señor, en España, donde no alcanza la mano, alcanza la espada.» Y esto lo decía el Sr. León y Castillo para sacar esta deducción: la guerra no la concluirán los soldados; más que los soldados la ha de concluir el Duque de Tetuán; más que en Cuba se ha de concluir en Washington, y más que en Washington se ha de concluir en otras partes; lo cual me parecía á mí que es meter la espada en la vaina para acudir á otros medios.

Al descartar la idea de las alianzas, y viniendo el Sr. León y Castillo y el Sr. Moret á aquel término medio que suponen existir, y que sin duda existe, entre las alianzas y el aislamiento, nos propusieron dos ejemplos que á mí realmente me convencen poco, pero conviene estudiar, aunque sea ligeramente.

El Sr. Moret decía anteayer: «La cuestión de Cuba es una cuestión de interés europeo, de la misma manera que lo es Gibraltar.»

En efecto, no habrá político ninguno de Europa ni del mundo que deje de conocer que es cuestión de interés europeo y universal la de que Gibraltar esté en poder de los ingleses ó en el nuestro; pero dentro de pocos años se completarán los dos siglos de que ese interés europeo no haya producido eficacia de ninguna clase ni haya servido absolutamente para nada. Y el Sr. León y Castillo nos decía, proponiéndonos la imitación: «El Conde de Cavour se preparó á la conquista de la unidad italiana, enviando 4.000 hombres á Crimea.» En efecto; entre las alianzas concertadas, acaso ninguna haya cuya apariencia sea más grande que ésta, en mi concepto una apariencia completamente engañosa, y puesto que el Sr. León y Castillo nos ha invitado á estudiar el asunto, dediquémosle algunas palabras.

Seis veces, en el corto espacio de veintidós años, desde 1848 á 1860, se lanzó el Piamonte á la guerra, para conquistar, primero la independencia de Italia, y después su unidad; en 1848 y en 1849 pidió su alianza al poder político más formidable que ha conocido el siglo XIX, poder político muy superior al de Napoleón I, al poder político de la revolución de 1848.

Aquella revolución había derribado los Tronos, había llevado por todas partes el trastorno á las instituciones. En París había una Asamblea constituyente para instaurar de nuevo las instituciones republicanas sobre las ruinas de la Monarquía de Luis Felipe; otra en Roma, de donde tuvo que huir el Soberano Pontífice Pío IX; otra en Florencia, donde, con decir que había una constituyente, dicho se está que habían quedado destruídos anteriormente los poderes constituídos; otra en Viena, donde el Emperador tuvo que abdicar; otra en Berlín, en donde Federico Guillermo IV tuvo que sufrir la humillación de que le impusieran el saludo á los revolucionarios heridos en las calles; otra en Francfort, que nombró Vicario del Imperio alemán al Archiduque Juan. Por todas partes ruinas, por todas partes los principios y los elementos conservadores destrozados. Milán, después de una lucha heróica de cinco días, libre de las tropas austriacas; Venecia, constituída en República.

En esta ocasión, aliándose con la revolución, el Piamonte hizo dos campañas: la del 48 la perdió en la batalla de Custozza, y la del 49 la perdió en un solo día en la batalla de Novara. Después de esto se mezcló en las luchas de las grandes Potencias cuatro veces: en la guerra de Crimea, en la de Lombardía, en la de Bohemia y en la franco-alemana.

En 1854, cuatro grandes Potencias cogieron las armas y acudieron á los campos de combate. De una parte la Francia, la Inglaterra y la Turquía, y de otra parte la Rusia. Allá envió, no 4.000 hombres, como dijo el Sr. León y Castillo; el número es indiferente; no importa nada; me parece que fueron 17.000 sardos los que mandó el general Lamármora; pero el número es indiferente, repito. Allá fueron los soldados piamonteses y se batieron como buenos; pero el Piamonte no tenía nada que perder ni nada que ganar, y nada perdió ni nada ganó en la península de Crimea.

Después, el año 1859, el Emperador de los franceses, al frente de un ejército, volvió á ocupar esos llanos de la Lombardía, en que había perdido dos veces la contienda, el 48 y el 49, el Piamonte. El pequeño Reino de Cerdeña, que así se llamaba entonces, se componía de la isla que tiene este nombre, y luego, en la vertiente oriental de los Alpes, del Genovesado y del Piamonte, y en la vertiente occidental, de Niza y lo que había sido sucesivamente Condado, Ducado y Reino de Saboya.

El Emperador se alió con el Conde de Cavour, y según ese convenio y según las declaraciones, más importantes que un convenio, que hizo el Emperador de los franceses al ponerse en movimiento y al atravesar la frontera, la Francia no envainaría ya la espada hasta que la Italia fuese libre desde los Alpes hasta el Adriático; es decir, hasta que el ejército francés, unido al sardo, hubiera conquistado la Lombardía y el Véneto. En Magenta y en Solferino quedó hecha la primera parte del programa; pero al ir á atravesar el Mincio, la Prusia dijo que el Véneto formaba parte del suelo sagrado de la Patria alemana, y que Alemania no podía consentir que fuera del Imperio de Austria, y el Emperador tuvo que rasgar su programa y tuvo que ceder, y el Conde de Cavour, despechado y desesperado con la paz de Villafranca, abandonó el poder.

Pero no fué esto sólo, no fué que aquella alianza quedara de esta manera incumplida; fué que, en premio de la Lombardía sin el Véneto, el Piamonte cedió á Francia la Saboya, que era la cuna de su dinastía, y Niza, que era la patria de Garibaldi.

Saboya y Niza, en efecto, eran francesas más que italianas, tanto, que á mí me parece recordar, y como han pasado tantas decenas de años es posible que el recuerdo no sea seguro; pero me parece recordar haber leído por aquellos tiempos los periódicos de Turín en que venían las sesiones del Parlamento sardo, y se daba con frecuencia el caso de que los Diputados por Saboya contestaran en francés al resto de los del Reino que hablaban el italiano.

Se sometió después la cuestión á un plebiscito, y lo mismo Saboya que Niza, casi por unanimidad, votaron en favor de la anexión á Francia. ¿Hay algún Diputado español, ¡qué digo algún Diputado español! hay algún español que se atreva, no digo á proponer, que se atreva á pensar que haya algún pedazo de la Patria española que se pueda dar en cambio de una alianza, nos asegure esa alianza lo que nos asegure? ¿Hay alguien que se atreva, no ya á proponer, á pensar que podemos imitar la conducta del Conde de Cavour cediendo algún pedazo de la Patria española por el pretexto ó por la razón de que es menos español que el resto del Reino?

Después el Piamonte, viendo enredadas en una lucha sangrienta á la Prusia con el Austria, se aprovechó de las circunstancias para apoderarse del Véneto, y aquel mismo Véneto que el Reino de Prusia y el Conde de Bismarck habían dicho en 1859 que formaba parte integrante del suelo sagrado de la Patria alemana, fué entregado por el Reino de Prusia y por Bismarck á los italianos.

Fuera de esto, el aliado del Piamonte, para despojar á los Archiduques en Toscana y Módena, para despojar al Borbón que reinaba en Parma, para apoderarse de casi todos los Estados Pontificios y del Reino de Nápoles, fué la revolución, y nada más que la revolución. El Conde de Cavour se murió sin conseguir que Napoleón III reconociera el Reino de Italia.

A esto quedan reducidas las enseñanzas de la historia; esto es lo que podemos aprender en el caso único que se nos ha propuesto como solución.

Hay en los pueblos coincidencias de intereses, hay circunstancias, y esos intereses y esas circunstancias se deben aprovechar cuanto sea posible; pero entiendo que será tanto más difícil la negociación, cuanto mayor sea la magnitud de la empresa para la cual se necesite la alianza.

Las alianzas, en caso de que se pudiera llegar á ellas, requieren, como es natural, como la primera de todas sus condiciones, la de ser posibles, y después de esto ya me parece que hemos convenido, oídas las explicaciones del Sr. León y Castillo y del Sr. Moret, que requieren también otra condición, y es, que no empiecen en un debate entre los partidos en pleno Parlamento.

Pocas palabras voy á dedicar á la cuestión del protocolo. En realidad, el Sr. Moret hizo al Gobierno tantas concesiones en este punto, que desarmó al individuo que en este momento usa de la palabra. El Sr. Moret reconoció que el protocolo de 1877 es un tratado de perfecta reciprocidad. Reconoció igualmente que sería en vano pretender que los Estados Unidos toleraran jamás que sus súbditos quedaran sometidos á juicio sumarísimo prescrito en nuestro Código de justicia militar, y únicamente creyó el Sr. Moret que se puede aspirar á limitar los efectos de la naturalización para que no se pueda abusar grandemente de ella. En esto, claro está que no podemos menos de estar conformes. Lo que se pueda obtener en este sentido, de apetecer es que se obtenga, y será un éxito para el que lo logre.

Hay aquí dos clases de igualdad: la igualdad entre los dos países contratantes, la cual en el protocolo de 1877 es perfecta, porque á iguales cosas se obligaron los Estados Unidos que nos obligamos nosotros, y la igualdad entre los insurrectos que, cogidos con las armas en la mano, pueden estar sometidos á procedimientos distintos; únicamente á procedimientos distintos, no á penalidades distintas; porque nadie ha puesto en duda hasta ahora, que al filibustero á quien se le coja en un barco español ó extranjero con las armas en la mano yendo á formar parte de la insurrección de Cuba, se le pueda fusilar si las leyes españolas le condenan á esa pena. Sobre esto no hay debate posible, ni nadie lo intenta; el derecho de España es absoluto y nadie se lo niega. La única diferencia está en que por un tratado anterior á nuestra ley militar penal vigente, estaba convenido entre las dos Naciones, sobre la base de una perfecta igualdad y reciprocidad, que no serían en casos como ese condenados y ejecutados los delincuentes sin concederles las garantías del abogado y procurador. De aquí, en efecto, resulta una diferencia entre los españoles y los que, siendo ó no siendo españoles, se acogen á pabellón extranjero; pero esta diferencia no es tal que autorice para decir que nos hemos quedado fuera del concierto de los pueblos cultos; que esa es una diferencia que suprime en España la civilización, y que es una verdadera ignominia incompatible además con un artículo del Código civil; porque todo eso podría evitarse con conceder á los insurrectos nuestros, el abogado y el procurador, y con no ejecutarles si eran condenados á la pena de muerte, sino después de pasados los días necesarios para cumplir con los procedimientos rapidísimos en sí mismos de la ley de 17 de Abril de 1821. Con eso, según los que contesto, habríamos recobrado nuestro puesto entre los países cultos.

Estas son exageraciones que verdaderamente no resisten al menor examen.

Es de deplorar que, llegada esta ocasión, nos hayamos encontrado con esas trabas del protocolo de 1877; pero al cabo, no son tales que merezcan las censuras que se le han dirigido, ni que impidan, no ya la acción eficaz, sino la acción rápida de los tribunales españoles.

Y como había prometido ser breve, voy á concluir haciéndome cargo de las últimas palabras pronunciadas en la tarde de anteayer por el Sr. Moret.

Su señoría ha declarado que el partido liberal está dispuesto á recoger el poder, si el alto Poder moderador tuviera por conveniente conferírselo.

Yo le declaro al Sr. Moret, y puede creer que lo hago con toda sinceridad, y tengo la seguridad completa, no habiendo hablado yo con el Sr. Presidente del Consejo desde anteayer, de que traduzco tan bien el pensamiento del Presidente del Gobierno y del partido conservador, que si hubiera el más ligero motivo para creer que un Gobierno del partido liberal, presidido por el Sr. Sagasta, tenía más medios, mejores condiciones, por cualquier circunstancia, por cualquier movimiento de opinión, por cualquier estado de ánimo, por cualquier causa, en fin, para manejar la nave del Estado en estos momentos mejor que el Gobierno conservador, el Gobierno y el partido conservador no vacilarían un solo instante en proponer á S. M. la Reina que entregara el poder al partido liberal. Pero el Gobierno entiende que no hay ningún motivo, que no lo cree el país, que no lo cree el partido conservador, que no lo cree el partido liberal, que no lo cree nadie; no hay motivo ninguno para suponer que un Ministerio del partido liberal, presidido por el Sr. Sagasta, tenga mejores condiciones que tiene el partido conservador, presidido por el Sr. Cánovas del Castillo, para sostener en estos momentos enhiesta la bandera de la Patria, y para cumplir con su deber, sean cuales fueren las contingencias del porvenir. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Santos Guzmán tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Bien quisiera, señores Diputados, evitaros la molestia de oir mi pobre palabra, después de haber escuchado los elocuentes discursos que aquí se han pronunciado; sírvame, sin embargo, de excusa la necesidad en que me encuentro de recoger á la vez la cariñosa alusión que mi distinguido y querido amigo el Sr. Moret tuvo la bondad de dirigirme en la tarde del sábado, y las que la Diputación cubana debe recoger igualmente, á fin de rectificar apreciaciones que yo creo equivocadas y que importan, indudablemente, para el cabal conocimiento que la Cámara y el país deben tener de estos asuntos, y á fijar, por último, la actitud del partido de unión constitucional de Cuba en el concierto patriótico que ya se vislumbra, como resultado de estos debates, entre todos los partidos gubernamentales, entre todas las tendencias de esta Cámara y entre la Cámara misma y el país entero.

Entro en el debate, Sres. Diputados, con el temor natural de su magnitud, que acrecienta lo agotado del asunto, según habéis oído á los elocuentes oradores que me han precedido en el uso de la palabra,

y porque en realidad mis fuerzas son inferiores á las que serían necesarias para presentar soluciones que pudieran considerarse eficaces y definitivas, soluciones que con ansia tanta espera toda la Patria española aquende y allende los mares.

Vengo en estos momentos solemnes, y me hago eco de los verdaderos sentimientos y aspiraciones del partido de unión constitucional de Cuba, vengo, no á volver la vista atrás, no á pretender depurar estériles responsabilidades, ni aun á consignar la amarga satisfacción de haber visto tristemente realizadas sus más tristes previsiones, no; no viene á nada de esto el partido unión constitucional, en cuyo nombre hablo en estos instantes. La gravedad de la situación nos obliga á buscar la unión y el concurso de todos y el auxilio de todos, como muy acertada y patrióticamente decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: no es esta hora de pelear entre nosotros mismos y gastar el tiempo en discusiones estériles y recriminaciones acerbas; esta es hora de levantar la voz de la Patria y de unir el pensamiento y la acción de todos los españoles.

Yo, señores, si he temido tanto y he esquivado lo posible el entrar en este debate, ha sido porque principalmente venía á mi imaginación el recuerdo de aquellos nuestros hermanos víctimas de esas furias desencadenadas que alientan la insurrección; porque vive perenne en mi alma el recuerdo de aquel heroico ejército, de aquellos valerosos soldados que diariamente están combatiendo y exponiendo su existencia por la Patria; porque venía á mi memoria el recuerdo de aquellos 70.000 voluntarios que también á diario abandonan sus hogares y ofrecen á la madre España, ya que no su fortuna, porque la han perdido, su vida para salvar la honra y la integridad de la Patria. Yo no quisiera que de este debate salieran para todos ellos más que los poderosos alientos de nuestra fe y los grandes entusiasmos de nuestro patriotismo. Y ante los recuerdos que tan hondamente conmueven mi corazón, ¿cómo expresar con ánimo sereno, cual conviene á la gravedad de las circunstancias y al país que nos escucha, cómo expresar, repito, el modo de remediar los males que lamentamos, y con entera franqueza y mayor claridad si cabe, dar á conocer esos mismos males y las causas que los han producido?...

Los problemas de Cuba, Sres. Diputados, han cambiado totalmente de aspecto, no sólo desde el momento en que estalló la rebelión que ha asolado la isla, sino desde el instante en que esa insurrección tomó la importancia y el carácter que después de la invasión de las provincias occidentales conocéis todos perfectamente. La cuestión cubana, que antes podía considerarse como un mero accidente en la política general de la Nación, ha venido á constituir, y creo no equivocarme al decirlo, la principal, la primera de todas las cuestiones que afectan á la política española.

Por eso, Sres. Diputados, véis que en esta solemne discusión del mensaje de la Corona, ninguna otra cuestión ha absorbido la atención de todos los partidos; por eso veis que en los campos y en las aldeas, en los pueblos y en las ciudades, en las calles y en las plazas, en todos los Círculos, en la prensa, en donde quiera, sólo de la cuestión de Cuba se habla; porque no se trata ya de una cuestión que pueda ser más ó menos indiferente, más ó menos accidental para la Nación española: se trata de algo que hoy afecta profunda, sustancialmente, á la misma vida de la Patria.

Por eso el partido de unión constitucional, partido de abnegación y de sacrificios, partido que tiene un programa cuyas bases todas están supeditadas á una, que es á la defensa y á la conservación incondicional de la integridad de la Patria; el partido de unión constitucional, árbol cuyas raices arrancan del corazón de la Patria, que crece vigoroso en Cuba y en Puerto Rico, y extiende su frondoso ramaje por todas las Repúblicas hispano-americanas, donde centenares de miles de españoles comulgan con nuestras propias ideas y dan los altos ejemplos de patriotismo que hace poco tiempo hemos presenciado, hasta llegar á querer dotar á la Nación de una escuadra poderosa; el partido de unión constitucional, en estos momentos, olvida todo lo que tiene escrito en su programa, lo reserva para ocasión oportuna, y todos sus principios y fundamentos los reduce á la defensa de la integridad del territorio.

El partido de unión constitucional deja de ser un partido local, se convierte en un partido exclusivamente español, piensa sólo como español, se olvida de las cuestiones locales, aspira únicamente á contribuir aquí, de la misma manera que contribuye allí, con su sangre y haciendas, con su información sincera, á que puedan resolverse, en los términos mejores para la Patria, las cuestiones que hoy tanto la afectan.

Por esto, Sres. Diputados, cuando mi querido amigo el Sr. León y Castillo nos interpelaba la otra tarde, podíamos nosotros contestar que no venimos aquí á buscar soluciones autonomistas, no venimos á buscar soluciones reformistas, ni siquiera soluciones de unión constitucional; venimos aquí á contribuir á buscar la solución nacional.

Y para llegar en condiciones de éxito á ese fin, yo tengo necesidad, aunque moleste algo la atención del Congreso, y procuraré hacerlo con toda la brevedad posible, de examinar las causas de la guerra, mejor dicho, las causas de la rebelión, porque aceptando en líneas generales mucho de lo que sobre este punto indicó el Sr. Moret en su elocuentísimo discurso, no puedo absolutamente estar conforme con la totalidad de sus apreciaciones.

Son más hondas las causas de la guerra que las expuestas por el Sr. Moret, y pueden clasificarse en remotas ó permanentes, y en próximas ó inmediatas.

La primera de las causas que ha contribuído á formar una opinión, no demasiado numerosa, pero sí lo bastante para ser constantemente tenida en cuenta, por lo que afecta á todas las condiciones de la vida social de Cuba y Puerto Rico, como afecta á todas nuestras posesiones en América; la primera de estas condiciones depende ó ha nacido de nuestro mismo sistema de colonización, de aquel sistema nuestro de colonización, sistema de amalgama en frente del sistema de la raza sajona, que era de exclusivismo y exterminio; de aquel sistema nuestro, por el cual á la vez que se conquistaban inmensos territorios, creábase una nueva raza, la raza mestiza, la cual no podía absolutamente confundirse en su totalidad con la raza blanca, y determinaba condiciones tales que crearon una especie de incompatibilidad social, que tardará aún muchos años en desaparecer, si es que con el trascurso del tiempo se puede llegar á ello.

Y juntamente con esta dificultad, propia de nues-

tro sistema, se encuentra otra, hija también del mismo, que se revela desde los tiempos de la conquista, y consiste en el desequilibrio social en que, por efecto de la rapidez con que se obtienen elevaciones de clase en aquellos países, vino á producirse necesariamente una rivalidad constante entre el americano y el europeo. Esa rivalidad nace de haberse educado el criollo en condiciones sociales de superioridad respecto de su propio padre y de los que en generaciones sucesivas han ido y van como su padre á fertilizar aquel suelo, á hacerle producir y á colocar á esos hijos de españoles, por efecto del trabajo y de la industria, que tanto hacen progresar á los pueblos en un grado superior de civilización y de cultura de que ellos no disfrutaban.

Estas dos condiciones de desequilibrio social han producido un medio ambiente especialísimo en toda la América española, eso que podría llamarse obsesión americana y que constituye en realidad un estado morboso, que aprovecha constantemente y en cualquier ocasión todas cuantas dificultades y contrariedades se presentan en el desenvolvimiento natural de la vida de la Nación. Estas dificultades que aquí, entre nosotros, producen como único resultado una oposición mayor ó menor entre los partidos, allí se convierten siempre y en todas condiciones en protesta viva, ardiente, apasionada é injusta contra España.

Así vemos, Sres. Diputados, que en los primeros tiempos de la conquista surgen ya esta clase de cuestiones entre los Pizarro y Almagro, que tenían que ser resueltas por el P. Lagasca, enviado por Felipe II; y el propio hijo de Hernán Cortés, el Marqués del Valle, ya aparecía más ó menos comprometido en una especie de conspiración de la propia índole. Después, saltando sobre una porción de hechos que á este propósito podría citar, llegamos á los Ministros de Carlos III, los cuales vieron claramente aquel estado social que allí se determinaba, y á pesar de verlo, cometieron el gravísimo error en su política, de apoyar y prestar auxilio á los Estados Unidos para recabar su independencia, y esos mismos Ministros, tan preconizados y ensalzados por los autonomistas y por los partidarios de las reformas, no encontraron medio mejor para conservar nuestro predominio, que poner al frente de cada uno de los Reinos en que habían de convertirse los Virreinatos, á un Príncipe de la familia reinante española.

Así, Sres. Diputados, en tiempos más próximos, se ve que en Méjico se funda el movimiento insurreccional contra España en un sentido de protesta contra el sistema liberal y contra la Constitución; mientras que en Cuba, en 1868, y aun ahora mismo, dan fuerza á la rebelión aspiraciones liberales. Así, también, en la misma isla de Cuba en 1851 y 1854 se invocaba como estímulo de la conspiración, que por fortuna no llegó entonces á estallar, que España trataba de abolir la esclavitud, y se conspiraba, no ya por la conservación de la esclavitud, sino por la de la trata, mientras que en 1868 se pedía por los rebeldes la abolición de la esclavitud. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que allí reformas, principios políticos y religiosos, cultura, progreso, libertades, de nada sirven ni nada valen para apagar la hoguera separatista ni acrecentar el amor y el respeto á España en el corazón de hijos desnaturalizados é ingratos. De aquí que á una política recta y justa deben unirse vigorosos resortes de gobierno, y otras disposiciones y medidas, de que me ocuparé luego, porque no quiero adelantarme en el curso de lo que pienso decir al Congreso, aunque mi discurso no resulte tan breve como fuera mi deseo, para no molestar mucho tiempo vuestra atención.

Al empezar á vivir la isla de Cuba la vida constitucional, debían formarse, como se formaron, los partidos políticos, y claro es que esos partidos habían de responder al estado social en que nacieron. Surgieron allí, y han de surgir siempre, dos partidos: aquel que aspira á levantar lo que se llama ahora la opinión del país cubano, enfrente de aquel otro que quiere estrechar los vínculos que ligan á las colonias con la madre Patria, y que puede representar el pensamiento de la metrópoli.

No están aquellos países tan adelantados en todas sus capas sociales, que puedan fácilmente apreciar los perfeccionamientos y menos las consecuencias de la vida política constitucional, de lo que en concreto pudiera llamarse diferencias entre nuestros partidos políticos de la Península, que hoy ya casi en realidad, como decía días pasados elocuentemente y con mucha verdad el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, apenas existen.

En aquellos países, si bien las clases directoras, por virtud de aquel desequilibrio social, por su inteligencia, por su ilustración, por su riqueza y por su cultura están á la altura de las clases directoras de cualquier otro país europeo, en cambio el conjunto social no corresponde á la ilustración, á la cultura y á la riqueza de las clases superiores.

Así habéis visto que lo que no se puede hoy realizar en Europa, se acaba de realizar en Cuba; así habéis visto que esas clases inferiores, cuya ilustración no corresponde á la de las clases superiores, han podido, con la tea en una mano y el hacha en la otra, recorrer la isla de Cuba volviendo á los tiempos de la barbarie.

Quiere decir esto que aquel pueblo no tiene la totalidad de cultura, no digo yo para la independencia, sino para un estado político de relativo perfeccionamiento. Y si no, ¿cuál ha sido durante diez y ocho años, desde la paz del Zanjón, la verdadera controversia que entre los partidos políticos de Cuba se ha suscitado? ¿Ha sido acaso para que rija allí la Constitución de la Monarquía, para alcanzar mayor suma de libertades, con la aquí y allí tan discutida descentralización administrativa? En manera alguna, Sres. Diputados; y ¡fenómeno singular!; en aquel país en esas condiciones, los que se llaman derechos del hombre, cuya falta puede afectar á su dignidad personal y que podrían excusar en determinadas ocasiones y hasta ser causa ó motivo para justificar lo que algunos llaman el derecho de insurrección, que yo no admito en ninguna eventualidad, ni aun se han discutido, porque en su total plenitud rige en Cuba desde 1882 la Constitución del Estado, y están absolutamente garantizados los derechos individuales; demasiado garantizados, pues su garantía ha impedido á las autoridades que evitaran á tiempo los horrores que hoy pesan sobre la isla de Cuba.

¿Qué era lo que se discutía entre aqullos partidos? Se discutía una cuestión constituyente, el sistema político de rég men y gobierno de aquella isla; la autonomía con Gobierno responsable y la asimilación racional y posible, que es la consecuencia de la

tradición continuada de nuestro sistema de colonización desde las leyes de Indias, y que es adaptable á aquel estado social, tan adaptable, y con tal éxito llevado á un grado de libertades y de progreso, que el Sr. Labra y el Sr. Montoro, verbo este último del partido autonomista de Cuba, no han tenido inconveniente en declarar en las Cortes, allá en la isla de Cuba y aun en los Estados Unidos, que no ha habido país alguno que durante los quince años últimos haya progresado más en el orden político y material, que lo que ha progresado aquella apartada cuanto querida región de la Patria española.

De esa contradicción verdadera, de esa lucha, fundada en la realidad de las cosas, que sostenían entre sí el partido de la unión constitucional y el partido autonomista, nacieron esos indiscutibles progresos.

Pues bien, dadas las condiciones sociales de aquel país, que antes he indicado, cuando se exageraba la propaganda de la autonomía, lo que se entendía era que se trataban de aflojar los vínculos que unían aquella isla con la madre Patria; cuando se exageraba esa propaganda (y aquí entran ya las causas inmediatas de la rebelión) hasta el punto de crear ciertos convencionalismos, según los cuales la palabra no responde á su verdadero gramatical significado, sino que otra cosa significa; cuando toda esa propaganda autonomista durante quince años se ha fundado en el odio á España, en el odio á todo lo español, encubierto ligeramente con el ataque al Gobierno, al sistema, á la Administración, aprovechando todas aquellas deficiencias humanas, según las cuales los mejores deseos se ven en la realidad malamente interpretados; cuando se han recogido todos esos elementos de protesta y de rebelión y se han arrojado como pacto cuotidiano á un pueblo poco culto, ¿qué tiene de extraño que cuando se aproximaba el conflicto y los hombres que dirigían el partido autonomista quisieron rectificar su opinión y afirmaron que autonomía significaba España, que autonomía significaba la metrópoli española, esos hombres, esos directores se quedaran solos, y las masas de su partido se fueran á engrosar las filas insurrectas?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesión por menos de dos horas.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de San Luis, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SANTOS GUZMAN**: Quiero hacer la declaración previa de que no tengo ánimo de dirigir cargo alguno ni á personas, ni á Ministerios, ni á colectividades políticas de ninguna clase; y que sólo por la necesidad de consignar las que yo creo que han sido causas inmediatas del movimiento insurreccional, explicaré lo más sucintamente posible aquellos hechos de que no me sea dado prescindir.

Cuando la lucha entre el partido constitucional y el autonomista estaba establecida en esos términos de realidad, hé aquí que actos y medidas del Gobierno de todos conocidas vinieron á alterar las condiciones de los combatientes avivando, excitando, promoviendo ó ayudando de todas maneras la excisión que amenazaba al partido de unión constitucional, quebrantando las fuerzas de éste con lo cual necesariamente se habían de aumentar las fuerzas del partido autonomista, que estaba haciendo, de la manera que antes dije, la propaganda á favor de su doctrina. Y al quebrantarse así la fuerza del partido de unión constitucional que posponía todos sus principios y todos sus programas al principio de la integridad de la Patria, ¿qué tiene de particular que los enemigos de la Patria creyeran que estaba quebrantado el principal resorte con que cuenta el Gobierno en Cuba para su apoyo y su defensa, y que era ocasión propicia de alzarse en armas contra la Nación española?

No es opinión exclusivamente mia, y por esto me he expresado así, la que he tenido el honor de exponer ante el Congreso. El jefe, el organizador de la rebelión en Cuba, el fanático Martí, en una *interview* que tuvo con un redactor del periódico neoyorkino el *Sun*, en los comienzos de la rebelión, dijo lo que el Congreso me va á permitir leer como demostración cumplida de lo que antes he dicho.

«Las reformas de Maura—decía Martí,—aunque nosotros las hemos combatido, nos han ayudado mucho : el elemento español se ha dividido al calor de ambiciones y otros manejos de políticos de oficio en combinación con Madrid; la resistencia del elemento peninsular está, por tanto, muy quebrantada.

«Contamos también con la desorganización y la impericia que reinan en la Habana... Cuanto á los esfuerzos de la Península (note la Cámara que estoy leyendo un documento separatista) ya ustedes han podido verlo: la poderosa Nación española ha necesitado tres meses para poner 20.000 hombres, de mala manera, en Melilla, que está á la puerta de su casa... ¿Cómo podría poner ni siquiera 10.000 hombres en Cuba?...»

Esto me lleva como por la mano á la exposición de la última de las causas inmediatas, á mi jucio, de la rebelión.

La demostración de la impotencia en el empleo de los medios de gobierno desde el momento en que tuvieron conocimiento las autoridades y el Gobierno, no ya de ese estado permanente de conspiración que nunca desde principios del siglo ha dejado de sentirse en la isla, sino de la conspiración que debía asolar á Cuba y convertirla en cenizas, convencidos como estaban los revolucionarios de que, asolando la isla, España no podría allí sostenerse; la demostración, digo, de la impotencia de los medios de acción de las autoridades cubanas para combatir la insurrección, es lo que acaso, principalmente, ha dado lugar al estado actual de las cosas. No quiero molestar á la Cámara con la lectura de documentos en que esta impotencia aparece demostrada. El señor general Calleja lo ha declarado en el Senado; ha dicho que, desde Setiembre ú Octubre de 1894, la conspiración se hallaba extendida en las seis provincias de la grande Antilla. Los primeros síntomas, los primeros chispazos de Purnio y de las Lajas, que por cierto con calumnia evidente se atribuían á intrigas del partido conservador, no bastaron para hacer comprender toda la intensidad del mal; al contrario, como fueron reprimidos inmediatamente, y se impidió que aquel movimiento se llevara á cabo, dió el hecho confianza á las autoridades, la confianza se trasmitió al Gobierno, y se dijo que había desaparecido el peligro; pero luego, en Octubre, volvieron á repetirse los síntomas, y por datos fidedignos pudieron aquellas autoridades apercibirse de que se estaba preparando la conspiración que había de terminar en la actual insurrección. ¿Qué hicieron las autorida-

des y el Gobierno? A las consultas que el capitán general dirigía al Gobierno, éste contestaba que se atuviera á las leyes; aquellas autoridades entendieron, que atenerse á las leyes era llevar á los tribunales á los conspiradores; pero esto no bastaba.

El señor general Calleja decía que no se podía hacer nada más; y hé aquí, Sres. Diputados, una causa inmediata de la insurrección actual que tanto y con tan fundado motivo preocupa hoy á todos los españoles, Si aquella autoridad hubiera hecho lo que el insigne general Polavieja cuando, hallándose en idénticas circunstancias, afrontando la responsabilidad de sus actos, seguro de no faltar á la ley, mas convencido de que así salvaba á la Patria, hizo uso de las facultades indiscutibles que tenía, habiendo sido su conducta aprobada luego por el Gobierno conservador, quizás hubiera abortado la insurrección; pero ya que aquella autoridad no quería tomar sobre sí responsabilidad semejante, ¿no era suficiente para salvar el orden público declarar el estado excepcional desde el cabo de San Antonio hasta Punta Maisi, abarcando de esta suerte todas las provincias de la isla? ¿Cuál, si ese no fuera, sería el momento indicado para suspender las garantías constitucionales y salvar á la Patria de semejantes gravísimos conflictos? ¿Y cuándo empleó ese medio legal que á su disposición tenía la autoridad de Cuba? Le empleó, señores, á las doce de la noche del día 23 de Febrero. El día 24 estallaba en toda la isla la insurrección.

Vino la guerra con todos sus horrores; vino la guerra, Sres. Diputados, en condiciones iguales, perdóneme que lo diga mi amigo el Sr. Moret, en iguales condiciones que la guerra de 1868 á 1878; sólo que en aquella insurrección la autoridad española pudo contener el esfuerzo revolucionario en el límite de Santiago de Cuba y Puerto Príncipe; pero por lo demás, ¿qué hubo en 1868, sino el incendio, el asesinato y la destrucción que sembraron la muerte, las cenizas y los escombros en todos los ámbitos de esas dos provincias? ¿Qué hubo el día triste en que el mismo Máximo Gómez y algunos otros cabecillas pudieron atravesar la trocha del Júcaro y llegaron hasta las puertas de Colón, sino esos mismos incendios y asesinatos que ahora se han repetido del uno al otro confín de la isla?

En tales condiciones, el problema se halla planteado por sí mismo: ¿Está la Nación española dispuesta á mantener su soberanía en la isla de Cuba? ¿Sí, ó no? Estos son los términos del problema. Yo entiendo que está dispuesta; que puede y quiere mantener su soberanía en la isla de Cuba, y por ello, en nombre del partido de unión constitucional, rindo aquí el tributo de su gratitud al Gobierno de S. M., al Presidente ilustre del Consejo de Ministros, al señor Ministro de la Guerra, á la minoría liberal á la minoría carlista, á los silvelistas; en una palabra, á las oposiciones todas que, con un patriotismo propio de la raza española, desde el primer momento han enviado todo género de recursos en hombres y en dinero. han admitido sin discusión y con una unanimidad que levanta los espíritus y nos fortalece enmedio de tantas tribulaciones, un crédito ilimitado sobre el Tesoro nacional para atender á los gastos que la guerra pueda ocasionar. Esta es la mejor prueba de que España puede y quiere mantener su soberanía en la isla de Cuba.

Y que no podría dejar de hacerlo así, lo demostró elocuentemente hace dos días el Sr. Gasset. No puede España consentir que la inmensa mayoría, la gran mayoría, por lo menos, de los habitantes de Cuba, españoles incondicionales unos ó españoles condicionalmente otros, pero que éstos y aquellos son y quieren seguir siendo españoles, no puede consentir España que esos hijos suyos queden abandonados y entregados á esas hordas insurrectas, compuestas, como se ha dicho en documento firmado por todas las clases directoras de la isla de Cuba, de aventureros de todas las razas, extranjeros y bandidos, y de muchos ilusos arrastrados por ese estado morboso que allí existe, y de que antes os he hablado, y que por aberración singular tienen por grande honor servir á las órdenes de semejantes jefes.

Como las clases directivas de la isla de Cuba, son las que han dicho esto, claramente veréis explicado el fenómeno de que, llamando á la insurrección sus adeptos guerra de independencia, no se encuentre al frente de las fuerzas levantadas en armas, ningún cubano de raza blanca, ninguno de los que pertenecen á esas clases directoras de la política y de la sociedad cubana.

Un extranjero como Máximo Gómez, negros ó mulatos como Maceo ó Quintín Banderas, bandidos como Mirábal; éstos han sido y son los principales jefes del movimiento separatista.

España no puede abandonar á aquellos españoles, para que vivan bajo la bandera de Cuba independiente, probada la imposibilidad absoluta en que se encuentra Cuba de alcanzar en ningún tiempo semejante estado; eso sería venir á arrancarla del seno de la civilización para arrojarla en las tinieblas y en los horrores de la barbarie. España tampoco, por su dignidad y por su honor, puede desfallecer en la contienda; por su tradición, por su historia; porque España, como dijo un ilustre estadista de los Estados Unidos, Mr. Seward, jamás puede dejar de ser potencia americana; tiene esta obligación, porque aquel territorio por ella descubierto y por ella civilizado y engrandecido, no puede dejar de ser español. España, sin la isla de Cuba, sería una Nación mutilada según el Sr. Maura, y no puede vivir sin Cuba. La pérdida de Cuba significaría en el orden moral tanto como si se le arrancara á España de cuajo para entregarla á una Potencia extranjera, la más preciada de sus provincias peninsulares.

Y á estas necesidades del honor y de la historia patria, se une también el interés, que no en vano, durante cuatrocientos años, se compenetran en la vida de los pueblos los intereses materiales con los vínculos morales, formando una red tan intrincada, que sería imposible romperla por ningún lado, sin que la herida que se produjera fuera directa al corazón de la Patria. La marina mercante española, el comercio de exportación de la Península con Cuba, asciende á más de 30 millones de duros, mientras que el de importación de Cuba en la Península apenas llega á 10 millones de duros, y por consiguiente, 20 millones de pesos de diferencia vienen anualmente á la madre Patria para hacer florecer sus industrias, todas las artes de la paz, y su riqueza, tan íntimamente unida con aquella riqueza.

Aquel país, que en circunstancias normales exporta por valor de 100 millones de duros, salda su balanza mercantil con 700 á 800 millones de reales á su favor, aquel país no puede ser considerado como

una colonia de explotación para la Península, porque esos capitales se han creado con el sudor y la sangre de la Patria. ¿Sabéis, señores, á cuánto asciende la cantidad de valores cubanos, que por el mayor interés que gana el dinero, está en poder de millares de peninsulares que viven de sus rentas, y que hoy sufren con nosotros, los desgraciados que en Cuba vivimos, las horrorosas consecuencias de la insurrección? Pues asciende en toda clase de valores á más de 6.000 millones de reales. ¿Creéis que esto es cosa de poca monta para abandonarlo; que es sumamente fácil hacerlo, sin que España descendiera hasta un extremo desconocido en su historia, y que no hay un interés positivo, que se junta con el interés moral, con el interés tradicional, con el interés del honor, de la dignidad nacional?

España, pues, está resuelta, y bien resuelta, y cuando lo medite, lo reflexione y lo piense, se afirmará más en esa resolución que hoy tan bizarramente mantiene, á defender á toda costa y á todo trance su soberanía, y á mantenerla en Cuba. Y no quiero entrar ¿para qué? en una Cámara de Diputados españoles, á demostrar que la Soberanía exige como condición indispensable de su existencia la fuerza para sostenerla, toda aquella fuerza que sea necesaria para contrarrestar los actos que se puedan realizar en sentido contrario. Y si se carece de esa fuerza, si por algún modo, si por eufemismos de cualquier clase viene á relacionarse con cuestiones de otro género, con eso que ha dado en llamarse acción política, siempre resultará el hecho de la debilidad de la fuerza; y la debilidad de la fuerza en el sostenimiento de la soberanía indica necesariamente la pérdida de la soberanía misma. No; hay necesidad de realizar el esfuerzo, y la Nación á ello está resuelta y á ello le impelen todos sus gloriosos antecedentes.

Y no haya temor respecto á extrañas ingerencias ó complicaciones. Como yo no tengo, porfortuna mía, responsabilidades de gobierno, puedo decir libremente mis opiniones, los Estados Unidos jamás irán á la guerra con España por causa deCuba.

Yo, esto creo; y lo creo, porque una Nación rica y próspera, una Nación donde los intereses materiales han alcanzado el grado de desarrollo que en los Estados Unidos alcanzan, merced, no solamente á la realidad efectiva de su riqueza, sino á los desenvolvimientos extraordinarios desconocidos en Europa de su crédito, el hecho sólo de indicarse la posibilidad de guerra, les hace perder las tres cuartas partes de su fortuna efectiva. Y aquel pueblo positivista, ¡ah! por la simpatía de los laborantes hacia la causa de la insurrección, no irá nunca, contra todo derecho y contra toda justicia, á provocar á España á una guerra inicua. Si no fuera así, señores, yo en este punto compartiría la opinión de mi amigo particular el Sr. Mella. Yo creo que España no puede volver de América en ninguna forma que afecte su dignidad y su honor; yo preferiría en esa imposible hipótesis, y no tengo medios de vivir fuera de Cuba, yo preferiría volver ó morir después de una inmensa catástrofe. Pero no quiero dejar consignada esa nota pesimista, que ni por un instante ha anidado en mi corazón ni en mi cerebro. La insurrección se dominará, y se dominará pronto, porque son claros síntomas de ello el período de decadencia en que ya manifiestamente ha entrado.

Con los refuerzos que el Gobierno ha preparado, y para los cuales vosotros habéis concedido créditos ilimitados, con esos refuerzos es posible, es seguro que la insurrección sufra, y sufrirá en breve, quebrantos que la reduzcan á la impotencia.

La aspiración, pues, del partido de unión constitucional consiste en que la rebelión concluya por medio de la fuerza, único modo de mantener la soberanía. Para que la paz se consolide, cuando la soberanía de España no pueda ser puesta en duda, cuando nadie pueda decir ni sospechar que se trata de una concesión arrancada, sino de una concesión generosamente otorgada, entonces el partido unión constitucional, que mantiene el criterio con el cual concurrió á la votación del proyecto de reformas de 15 de Marzo, declara de una manera solemne que no será obstáculo á ninguna solución, que todos los partidos nacionales, tanto de la Península, como de Cuba, unidos, puedan acordar siempre que queden absolutamente á salvo la soberanía de España y las condiciones esenciales para su existencia.

En cuanto á las reformas económicas y administrativas, también las ha pedido y sostenido en todas ocasiones la unión constitucional. La descentralización administrativa la tiene establecida como principio en su programa. En cuanto á la provisión de los empleos públicos, que es uno de los pequeños pretextos que más se han explotado en Cuba contra España, el partido de unión constitucional desea sustraerla á las influencias políticas peninsulares, á fin de que se otorguen en primer término á los españoles que allí residen, insulares ó peninsulares, con lo cual se evitará que los males de la Administración, que no es mejor ni peor que la de cualquier colonia pero que es muy superior á la de casi todas las Repúblicas hispano-americanas, constituyan un argumento y un cargo que constantemente se hace á la madre Patria, puedan llegar hasta ella quedando como deben quedar dentro de las costas de la isla de Cuba. Se debe, además, fortalecer, vivificar el espíritu religioso y moral, allí completamente abandonado, porque nosotros entendemos que aquel que no cree en Dios, no puede creer en la Patria, porque entendemos que no puede aspirar á nada el país donde la religión y la moral no rijan las costumbres públicas y privadas. Se debe también españolizar ó nacionalizar la enseñanza y la educación, que son la fuente primera donde se envenena contra España el agua que se da á beber bajo la garantía y la administración del poder español á los hijos de Cuba.

Todas estas son aspiraciones del partido unión constitucional. Unid á ellas una ley especial contra la propaganda separatista, á fin de que, sin necesidad de apelar á la suspensión de las garantías constitucionales, tenga la autoridad medios suficientes para defender la integridad de la Patria: en una palabra, una ley especial contra el separatismo, como ya habéis dictado aquí, una contra el uso de explosivos y otra contra el anarquismo, ya que ni el uso ni el abuso de los explosivos, ni los horrores de la anarquía, causan ni han causado á la Patria más daño que la insurrección y la propaganda separatista en Cuba.

Concluyo, Sres. Diputados: con la ayuda de Dios y el esfuerzo de nuestras armas y con una política recta y justa, la isla de Cuba continuará perpetuamente siendo española, y España potencia america-

na, y no pasaremas por la vergüenza de que se desprenda del territorio nacional aquella tierra querida, fecundada por el sudor del trabajo honrado de nuestros hermanos y santificada por la sangre de nuestros héroes y de nuestros mártires. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Moret tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Si yo tuviera influencia para hacer cumplir el Reglamento, propondría á la Cámara que las rectificaciones se hicieran como él dice, al final del debate, y se limitaran á restablecer la exactitud de los hechos que hubieran sido alterados. La rectificación, tal como nosotros la practicamos, se convierte en una especie de torneo de ingenio, que en último término hace entrar en liza el amor propio. Por eso yo soy radicalmente enemigo de las rectificaciones.

Entiendo que cuando en un debate se suceden naturalmente los que sostienen el pro y el contra, lo que no dice un individuo en defensa de una causa lo dice el que le sigue, y yo, aplicando esa teoría á mucho de lo que ha dicho el Sr. Santos Guzmán, con quien, por otra parte, no estoy llamado á discutir, he de dejar, á los que después de mí han de usar de la palabra, la misión de examinar ciertas afirmaciones y rectificar ciertos conceptos.

Yo no puedo entrar á discutir con S. S., porque S. S. no entra en el terreno en que yo me coloqué la otra tarde; pero ya que una alusión mía, tan cariñosa y atentamente recogida (reciba S. S. por ello las gracias), ha dado lugar á su discurso, me voy á permitir hacerle una ligera observación que asaltaba á mi espíritu cuando le escuchaba.

Su señoría no está conforme conmigo en la explicación de la guerra. (*El Sr. Santos Guzmán*: Totalmente.) Está bien. La opinión juzgará. Pero S. S., al ir á buscar las causas anteriores y profundas de esa guerra, desarrollaba una especie de teoría filosófica de la colonización española, de la cual resultaba una dirección y unas consecuencias que hacían luego imposible la vida ordenada y regular de nuestras colonias.

No marchan en el mundo las cosas así. No son las producciones espontáneas ó artificiales de una raza colonizadora, líneas divergentes que, arrancando de un centro, toman direcciones separadas y no vuelven á encontrarse nunca. En la vida y en la historia, esas líneas son esencialmente curvas, quebrándose á cada momento, porque las influencias que las rodean hacen que se vayan modificando á cada instante y que acaben por convergir, sobre todo cuando están dirigidas por una fuerza gobernante. Así es que, cuando yo oía á S. S. y le veía ensalzar tanto el patriotismo español, las condiciones de nuestra raza, este legítimo orgullo que podemos ostentar fundándonos en las pruebas que hemos dejado en la historia, me decía á mí mismo: ¿por qué los que como el Sr. Santos Guzmán; conocen tanto las fuerzas directoras de la sociedad cubana, no han querido ensayar alguna vez el aplicar todas esas fuerzas á la gobernación directa del Estado por esos mismos elementos españoles? ¿Por qué no habéis pensado en que entonces, entrando todo el mundo en la dirección de los negocios públicos todas esas diferencias, todos esos rozamientos, todas esas luchas habían de desaparecer bajo el influjo de la responsabilidad que tanto educa en la vida pública? ¿Por qué nos entendemos tan bien los partidos políticos en España? ¿Es que acaso se entendieron así nuestros mayores hace cuarenta años, en los albores del régimen constitucional?

No: entonces las luchas fueron enconadas, los odios tremendos; pero poco á poco, el roce continuo, la práctica del Gobierno, el sentido de la responsabilidad, vinieron á producir ese estado de ánimo, esa conciencia de los deberes recíprocos que falta aún en los partidos locales cubanos, ese sentido superior de la patria, dentro de la cual somos parte, no más de un todo superior, obligados á combinarnos con los demás para servir aquello que todos ansiamos. (*Muestras de aprobación.*)

¿Ha pensado el Sr. Santos Guzmán en lo que es el Canadá? Y no cito el Canadá por la forma de Gobierno, lo cito por ser un país donde existen diferencias de razas, de religión, de lenguaje, diversidad de procedencias, que hasta mestizos provocaron hace cinco años una terrible insurrección, y que, además, está en contacto con los Estados Unidos por una larguísima frontera, y, sin embargo, el Canadá está completamente identificado con Inglaterra.

Protestantes y católicos, franceses y sajones, se han unido y compenetrado de tal suerte, que los Estados Unidos no se atreven á intentar una política de atracción, menos aún á invadir el Canadá. Y eso porque todo el mundo ha tenido allí participación en la gobernación del país, y, por consiguiente, la responsabilidad ha formado la conciencia nacional, y con la conciencia nacional se ha conseguido la unión de todos los partidos.

Y ya que S. S. ha citado las opiniones de un hombre desgraciado á quien la muerte ha hecho inmune, de José Martí, observe que Martí propagaba la guerra contra España fundándose en dos aspiraciones igualmente falsas: en que la división entre los partidos insulares, producían la debilidad del poder, y en que España carecía de recursos para sofocar la insurrección cuando para la guerra de Melilla no había podido enviar 20.000 soldados.

Y ni lo uno ni lo otro ha sucedido: los partidos no se han enconado, y hemos enviado á cuba 150.000 hombres en nuestros propios barcos, con todos los pertrechos necesarios, y nos sobran los alientos para mandar otros tantos.

El Sr. Santos Guzmán me pareció algo fuera de la atmósfera de esta Cámara al pretender despertar nuestro entusiasmo para sostener la integridad de la Patria; tan impregnados estamos de él, que el hablarnos, que el excitarnos á declararlo, nos parece en sí ofensivo, porque pone en duda lo que nos vanagloriamos de haber hecho. (*Muy bien.*)

Y concluyo con esto, porque no es mi misión discutir con S. S., porque me parece que S. S. se ha levantado en son de paz; y aun cuando alguna de sus frases pudieran interpretarse en sentido de controversia, todos sabemos que á esos movimiento de la pasión, propia de quien ha vivido en una atmósfera caldeada, no han de sobreponerse á la voluntad decidida de la concordia que para su país desea.

Al Sr. Bergamín tengo que darle muchas gracias; recíbalas. Su señoría ha sido tan galante conmigo, que ni siquiera me ha dado motivo para discutir algunas de las divergencias de opinión que entre nosotros existen. Hay, sin embargo, un punto que no discuto ni rectifico, pero quisiera aclarar. Su señoría ha dado como idea fundamental del Sr. León y

Castillo y mía, en la cuestión internacional, la neutralidad, diciendo que es la resultante entre dos extremos: la alianza y el aislamiento. No es este realmente nuestro sentir. Neutralidad es una palabra cuya etimología implica siempre negaciones. Ser neutral es permanecer indiferente entre dos que luchan, no tomar parte en la cuestión; pero eso no es una política, eso no es una diplomacia, eso es un hecho, una situación momentánea; pero tomada como sistema y línea de conducta, nosotros no podemos ser neutrales, porque estaría en contradicción con lo que venimos afirmando.

El Sr. León y Castillo tuvo una frase feliz, que yo repetí y que voy á recordar ahora, y es que, dada la política de intereses que el Sr. Presidente del Consejo nos presentaba como el ideal y el criterio de la política internacional, entendía que los intereses han de ser activos y no pasivos, es decir, no intereses que esperan ser atacados para volver la vista á ver dónde encuentran un punto de apoyo, sino intereses activos que han tenido de antemano el punto de apoyo y tenido la previsión de estar preparados para las contingencias del mañana.

Y ya en este terreno, y puesto que creo que con amplitud se discute la política internacional de España, someto á S. S. una observación, y le invitaré á contrastar esas teorías con motivo de lo que más nos preocupa é interesa, con motivo de Gibraltar.

Hace algunos meses, Sres. Diputados, que Inglaterra se preocupó grandemente del problema militar del Mediterráneo en previsión de una guerra general. Mostráronse en la cuestión político-militar inglesa, dos grandes corrientes: la una, la de abandonar á Gibraltar; la otra, la de fortificarlo y conservarlo.

Abandonar á Gibraltar, ¿por qué? Porque Gibraltar es la clave del Mediterráneo, y por tanto, si se abandona ese camino para defender las Indias, su posesión es no sólo inútil sino embarazosa. En cambio, el Cabo de Buena Esperanza y las islas del Africa occidental tomarían excepcional importancia.

Los que opinaron en contra, y aquí empieza el interés español, los que opinaron en contra, hicieron ver que, cualquiera que fuese la velocidad de los barcos, el viaje por el Cabo sería siempre demasiado largo para defender la India; pero los adversarios replicaron: ¿qué es Gibraltar? Un pedazo de tierra enclavado en España, y quien tenga la tierra española será el dueño del Peñón.

La artillería montada en las tierras vecinas, puede destruir en pocas horas las escuadras que hubieran buscado refugio en Gibraltar, que vendría así á ser causa de ruina en vez de origen de fuerzas.

Y no digo más; el Sr. Bergamín me ha comprendido. ¿No es cierto? He ahí un interés indiscutible, un interés español: Gibraltar; he ahí también un hecho probable: la guerra general. ¿Podríamos, si llegase á ocurrir, ser neutrales? ¿Qué sería la neutralidad entonces? Si no hemos previsto el momento, seremos la víctima del más fuerte; si hemos acertado en prepararnos, el momento del conflicto puede resolver esa gran dificultad de nuestra política.

Y perdóneme el Sr. Bergamín que no continúe, porque yo he indicado que la rectificación extravía la discusión.

Al Sr. Ministro de la Gobernación le ruego acepte la explicación que voy á darle por no acceder al ruego que me ha hecho para que yo influya con mis amigos de la minoría, á fin de completar nuestra obra patriótica, votando todas las leyes que para allegar recursos ha presentado el Gobierno. Yo no puedo complacer á S. S., y no puedo hacerlo por una razón muy sencilla. Nosotros hemos declarado siempre, lo ha declarado en nombre de todos el Sr. Sagasta, que estamos prontos á dar al Gobierno cuantos recursos necesite para la guerra, pero reservándonos el derecho de discutirlos y analizarlos. Porque nosotros no somos en la Cámara una máquina de votar leyes; somos, ó creemos ser, una suma de inteligencias y de voluntades al servicio de la Nación y para su mejor gobierno.

Por eso, estando prontos á votar lo que sea preciso, nos obliga el deber á examinar esos proyectos y á discutirlos para mejorarlos ó sustituirlos. ¿Es que nuestra crítica no es fundada ó nuestros planes no son completos? Pues entonces el Gobierno, y el señor Ministro de la Gobernación que es tan buen polemista, nos lo harán ver, nos lo demostrarán, y con su razonamiento desarmarán nuestra oposición.

No tema, pues, una oposición sistemática ó una dilación injustificada; eso sería ofendernos. Muéstrenos sus razones, y no habrá dificultades para que el Gobierno consiga todos aquellos medios que necesite. ¿Pero podríamos nosotros, Sr. Ministro de la Gobernación, sería obra patriótica no discutir ni analizar lo que, más aún que el presente, compromete el porvenir? Entonces valiera más retirarnos y declarar superfluo el Parlamento; que más lógico fuera el retraimiento que un abandono sistemático que quitara al país los medios de defender sus intereses ó desahogar sus quejas.

Nosotros, pues, Sr. Ministro de la Gobernación, estamos prontos á secundar al Gobierno; la forma de hacerlo no perjudicará al fin. Verdad es que el apremio del tiempo pesa sobre todos; pero ya que S. S. me dirige un ruego, ¿no me permitirá que yo le dé una queja? ¿Por qué el Gobierno no reunió las Cortes siquiera unas seis semanas antes, en cuyo caso la actual dificultad habría desaparecido?

Dos palabras todavía.

El sentido militar de las reformas indicadas por el Sr. León y Castillo, y por mí ampliadas, ha dado lugar á un argumento del Sr. Ministro de la Gobernación, á quien todos reconocemos como hábil polemista; el argumento del Sr. Ministro de la Gobernación era el siguiente: eso que quieren en la cuestión militar los Sres. León y Castillo y Moret es contradictorio; porque, ¿cómo se puede dirigir una guerra colonial lejana desde el Ministerio de la Guerra? No es esa, Sr. Ministro, la base de nuestro criterio; es todo lo contrario. Su señoría dice: «Ha de haber una unidad;» y yo digo que esa unidad no puede haberla cuando no está al lado del Ministro de la Guerra un Estado Mayor, un centro permanente, invariable, donde resida el plan y la dirección de la guerra. Porque, supongamos que por un accidente de nuestra vida política, el general Azcárraga saliera del Ministerio, y suponed que hay una crisis política y es llamado al poder el partido liberal. ¿No sería un gravísimo perjuicio para los intereses nacionales tener que prescindir de la inteligencia, de la esperiencia y de la autoridad del general Azcárraga en los momentos en que estamos empeñados en una guerra colonial? Pues admitido nuestro sistema, el cambio de

Ministro no traería ningún perjuicio; recientemente cambió Francia de Ministro de la Guerra durante la la guerra de Madagascar, y el plan de campaña no se alteró.

Una palabra última. El Sr. Ministro de la Gobernación ha puesto una nota al proyecto de contestación al mensaje con que terminé mi discurso del sábado, la de desear que el partido liberal ocupe el poder cuando tenga las mismas condiciones que el partido conservador reune hoy. Yo sólo puedo contestar á S. S. que eso lo creo muy difícil, no puedo decir imposible, pero sí muy difícil; porque el partido conservador reune á su fuerza propia otra extraña á él, una cooperación tan poderosa, que yo no me atrevo á esperar la tenga en igual forma el partido liberal. Esa fuerza, esa cooperación, Sr. Ministro de la Gobernación, somos nosotros. Cuando SS. SS. estén en este sitio, yo, que sé bien lo que ha pasado, temo que el partido liberal no tendrá, en efecto, las condiciones que hoy reune el partido conservador. (*Bien; bien, en la minoría.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Si el Sr. Moret entendiera que el momento era oportuno para hacer esas comparaciones á que S. S. me brinda, yo, por mi parte, estoy dispuesto á ello. Pero, realmente, esta nota con que ha concluído S. S., y que es una especie de provocación á una polémica de política retrospectiva, no puede menos de parecer extraña. He intervenido tanto en los debates entre el partido liberal y el partido conservador, que tengo la completa seguridad de que, sin hacer esfuerzo ninguno de memoria, enumeraría rápidamente la multitud de cosas que quitan por completo toda razón á la afirmación de S. S.

Respecto á lo que he dicho yo anteriormente, contestando á la indicación del Sr. Moret hecha anteayer, que parecía tener algo de censura, que tenía indudablemente algo de censura para el Ministro de la Guerra, al aconsejarle que siguiera el ejemplo de Molke, conservando la dirección de las operaciones estratégicas, yo he hecho una sencillísima observación; porque mi fuerza de polemista, después de todo, consiste pura y sencillamente en que algunas veces, como ahora, hago sencillísimas observaciones de verdad incuestionable y de sentido común. El ejemplo del general Molke podrá servir para cualquier cosa menos para eso, porque ni Molke fué Ministro de la Guerra antes ni después de Sadowa ni de Sedan, y, por tanto, su ejemplo puede citarse para aconsejar que un Ministro de la Guerra se abstenga de dirigir las operaciones estratégicas, pero de ninguna manera para exigirle que añada esa dirección á sus demás tareas, de lo cual me permití hacer algunas observaciones sobre diferencias esenciales entre guerras como la de Bohemia ó la franco-alemana, de Bohemia y las guerras coloniales.

Yo no sé con qué objeto ha recordado ahora el Sr. Moret que, según parece, he dicho yo alguna vez que se podía prescindir del dictamen del Consejo de Estado desde el momento en que un asunto era estudiado en Consejo de Ministros.

Recuerdo algunas leyes y Reales decretos que lo dicen terminantemente así. Es regla de jurisprudencia y de legislación en España, que en algunos casos, que están taxativamente señalados, se puede prescindir del informe del Consejo de Estado, cuando del asunto se ha ocupado el Consejo de Ministros. Pero no hay para qué citar nada de esto; el caso á que el Sr. Moret se refiere es otro, y es muy sencilla y natural la explicación. Su señoría se refiere, sin duda, al arancel de 1891, respecto del cual habíamos hecho juntos una amplísima información; la habíamos dirigido juntos S. S. y yo, porque yo tuve la honra, siendo Ministro de Hacienda, de encontrarme al señor Moret dirigiendo aquella información, como presidente de la numerosa Comisión nombrada por el partido liberal.

Se hizo, como digo, una información todo lo amplia que pudo ser; se oyeron todos los intereses, se discutieron todos los detalles; se llegó á conclusiones, en unos puntos unánimes, en otros con voto particular; el Sr. Moret hizo un magnífico trabajo en un voto particular, y luego yo lo que sin duda dije, y puedo afirmar con verdad, fué que después de aquella amplísima información á que contribuyó en primer término S. S., el Consejo de Ministros examinó los aranceles como de seguro no ha examinado jamás ningún Consejo de Ministros un trabajo de esa clase, pues el Consejo de Ministros celebró sesiones casi diarias durante un mes, y dedicó muchas horas al examen de los aranceles, y, por tanto, que estaba justificada la afirmación de que habiéndose hecho el trabajo en esta forma en el Consejo de Ministros, bien podía haberse ahorrado el trabajo del Consejo de Estado.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Una sola palabra, Sr. Ministro de la Gobernación. Su señoría me da una lección, y yo se la agradezco. (*El Sr. Ministro de la Gobernación hace signos negativos.*) Los únicos que no toman las lecciones son los que más las necesitan; y yo al tomarlas de S. S. recibo en esto favor.

Yo había dicho que no se debía rectificar, porque en las rectificaciones se suscitan cuestiones de amor propio y se extravía el objeto de la discusión, y S. S. me lo ha probado. Si yo me hubiera callado, no hubiéramos hablado de cosas tan poco pertinentes á la cuestión como la organización del Estado Mayor de los ejércitos, ni hubiéramos distraído la atención de la Cámara de la única cuestión que debe preocuparle: de la integridad de la Patria y de la conclusión de la guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Maura tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MAURA**: Señores Diputados, consiste la vida pública en una urdimbre de deberes tan apretada, que siempre está cautiva la voluntad. Hace ya tres años me creí en la obligación apremiante de proponer á las Cortes la reforma del gobierno y la administración de nuestras Antillas.

En los debates que inmediatamente se suscitaron, estando el proyecto en la Comisión, no pude penetrar en el fondo del problema. Una viva y duradera polémica extraparlamentaria, me hacía desear la ocasión de exponer á la Nación y sus representantes los antecedentes y los motivos de aquella iniciativa ministerial. Cuando la ley se votó, notorios eran los mira-

mientos que sellaban mis labios; y cuando, al término de este debate, las alusiones con que he sido honrado me brindan con la oportunidad, aunque sin duda he de defender una política que reputé salvadora, bien me dice el corazón que debo atender principalmente á que salga de este debate, mediante la cooperación de cuantos en él participamos, alguna idea útil, clara, definida; alguna advertencia ó algún consejo.

Con decir esto, doy por enunciado, que acudo á este debate de una manera muy distinta de como se acude á discutir ordinariamente en el Congreso, porque ni traigo asomo de designio de combatir al Gobierno, ni de lisonjearle, ni de porfiar con nádie; muchísimo menos de levantar pasiones. Vengo á exponer ideas, á someteros reflexiones, á cumplir deberes.

Siento que el Sr. Santos Guzmán haya vacilado tanto al emitir algunos conceptos de los que ha expuesto esta tarde, pues mediante la cortesía con que S. S. lo hace, ningún inconveniente puede haber en emitirlos. Para esto es la discusión. ¿Cómo ha de extrañar ni contrariar á quien, como yo, casi desde la adolescencia asiste todos los días á los conflictos furiosos de intereses y pasiones humanas, con ministerio de sacar salva la justicia? Yo no confundo nunca el disentimiento con la animadversión. Todo se debe discutir, todo se debe decir, guardando aquellas reglas de discreción que el Sr. Santos Guzmán ha guardado perfectamente, y que espero que, al terminar mi discurso, reconoceréis que también habré guardado yo.

Seguramente nadie teme que yo hable de otra cosa sino del problema de Cuba; los antecedentes míos que me traen á la discusión, me señalan por asunto el complejo problema cubano. Tampoco habrá quien recele, después de las discusiones habidas en la otra Cámara, y de las magistrales oraciones de los Sres. León y Castillo y Moret, quienes llevaron la voz de esta minoría, que ose yo pronunciar ni una sola palabra acerca de la fase internacional del asunto. Todavía menos he de hablar del aspecto militar, entre cien razones, porque no sabría hacerlo. Tan sólo vengo á hablaros del aspecto político, que entraña también el aspecto económico del problema.

He asistido con una atención cuidadosísima al desenvolvimiento del debate; he oído hablar varias veces, esta misma tarde al Sr. Santos Guzmán, de una predisposición de los espíritus á las más amplias concesiones, con tal de que ellas salven en Cuba la soberanía perenne de la Nación española; y, al propio tiempo, he oído á varios oradores hablando del Zanjón, y al Sr. Santos Guzmán hablando de la legislación que ahora mismo rige la Gran Antilla, conceptos que me incitan á rogaros que os toméis la molestia de acompañarme en el examen, que juntos vamos á hacer, de los elementos del problema cubano, para que nos entendamos y las palabras tengan significación perfectamente definida.

Al tender la vista sobre el asunto que ahora agobia el pensamiento de todos, menester es fijarse en el Zanjón, que aparece en el confín azulado del horizonte, porque el Zanjón es la divisoria entre la historia de Cuba y la política palpitante de Cuba. Yo he oído censurar aquella paz, no sólo á los Diputados de la minoría carlista, sino á bastantes Diputados de la mayoría; y acaso entre las mallas del mensaje, que está á discusión, se vislumbre algo muy parecido.

He oído reproches contra la paz del Zanjón, contra el convenio del Zanjón. ¡Lástima que estén tan lejos los tiempos, en que eran muy contados en España, yo no lo sé tan ciertamente, pero sospecho que en Cuba serían todavía menos numerosos, los que no llamaban bendita la paz del Zanjón! Y digo que es lástima que haya pasado tanto tiempo, porque habiendo sido la pacificación, como toda pacificación, después de una guerra de diez años, un inmenso servicio á la Patria, bien advertido estoy de que ni para las colectividades ni para los individuos, han solido servir de emblema de la gratitud las siempre vivas!

Ahora se dirigen reproches contra la paz del Zanjón, objetando que se hizo cuando había allí unos cuantos miles de hombres en armas.

Habéis de permitirme que os diga, señores, sometiendo, claro está, éste como todos los demás juicios que he de emitir, á vuestra consideración y á vuestra resolución, habéis de permitirme que os diga que para mí eso es muy secundario; que para mí, dentro de la crítica del Zanjón, como dentro del problema de la conducta preferible en la guerra actual, muchísimo más importante que averiguar si se ha de hacer ó no alguna concesión mientras los insurrectos tengan las armas en la mano, parece resolver cuál deba ser el régimen ulterior de la isla de Cuba.

Lo trascendental en el pacto del Zanjón no es que 7.000 hombres tuvieran las armas en la mano, porque 7.000 hombres contra el poder de la Nación española, y aun contra el gran ejército que por entonces tenía la Nación española en Cuba, nada podían. Lo interesante, lo trascendental, y valía la pena de considerarlo, es que el pacto del Zanjón abrió una era política nueva en la isla de Cuba, era respecto de la cual podrá juzgar cada uno, en la crítica histórica, lo que quiera; pero nadie podrá arrancar esa realidad de la historia de Cuba y de la historia política de España.

Al terminar la guerra de los diez años, sin duda ninguna surgió ante la Metrópoli este tremendo dilema: ¿Qué régimen se va á implantar en Cuba? ¿Un régimen de represión, un régimen que dé á la autoridad encargada de defender y mantener allí la soberanía de España todo linaje de armas contra las insidias, contra las conspiraciones, contra las perpetuas asechanzas del separatismo indestructible, ó habrá de inaugurarse un régimen de amplitud, dando al pueblo cubano intervención é influjo en sus negocios? Esta disyuntiva ya sabéis cómo se resolvió.

La justicia nos manda, parece que debía mandar también á todos aquellos que ahora traen á residencia el pacto del Zanjón, no olvidar que en la disyuntiva que os acabo de referir, existía un término que ya había pasado por el crisol de la experiencia. Porque no parece sino que no había estado la isla de Cuba, desde 1836 hasta 1868, sometida á un régimen opuesto al que, diez años después, prevalecía; totalmente separada de la vida política de la Península, sin organismos políticos propios, con autoridad omnímoda en el gobernador general, y un florecimiento asombroso, sin ejemplo, que no impidió, sin embargo, que gran parte de la isla, puede decirse que la isla toda, se viese agitada por la perenne propaganda separatista, por continuas conspiraciones, intentonas y desembarcos. De modo que durante una

larga serie de años se había hecho en Cuba la experiencia de tenerla apartada de las convulsiones con que en España se iba modulando y cincelando nuestro régimen constitucional; exenta de todas las menguas en el ejercicio de la autoridad. Hallábase la isla en un florecimiento material, realmente extraordinario, y si la miseria suele preparar el trastorno, parece que debieran ser pacificadoras las opulencias. Y, sin embargo, no había habido paz antes de 1865, ni puede olvidarse el estado político de la isla, que descubrió en 1865 el Sr. Cánovas del Castillo, convocando la información de los comisionados cubanos.

Resultó no solamente que existía allí una considerable corriente de opinión, que proclamaba, en pro de las más extremas soluciones democráticas, fórmulas y principios totalmente incompatibles con cualquiera idea de gobierno y de orden, sino que la misma derecha, los elementos más conservadores, que formaban el grupo de la resistencia dentro de aquella información, estaban imbuídos de un espíritu, proponían soluciones y votaban acuerdos de que luego acaso he de hablar, los cuales quizás disten mucho de conceptos que en este debate se han vertido, por ser aquéllos muchísimo más amplios y confiados, y sobre todo muchísimo más propicios al influjo del pueblo cubano en el manejo de sus peculiares negocios.

Al terminar, pues, la guerra de los diez años, no era una incógnita absoluta la que había que despejar, porque el régimen anterior al grito de Yara, que formaba uno de los dos términos de la disyuntiva, aquel régimen había fracasado en 1868; y valga siquiera como atenuación á la culpa, que por lo visto ahora se achaca como premio al pacificador de 1878.

No sería franco y sincero si no dijese que alguna extrañeza me ha causado que, sentándose en el banco azul el Gobierno del mismo partido que regía los destinos del país al concertarse la paz del Zanjón, y habiendo tenido el gusto de oir á varios Sres. Ministros, y no bajando de cuatro ó cinco los discursos que contra la paz del Zanjón se han pronunciado (además de que contra ella hay algo en el mismo mensaje), diciéndose que en la paz del Zanjón estaba el germen de la guerra actual, no ha sonado todavía una palabra para asumir aquella responsabilidad, que parece debía compartir ese Gobierno con el Gobierno conservador de 1878. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Ha oído V. S. todo el discurso del señor Ministro de Fomento, único que tenía que hablar de eso, porque el Sr. Mella ha sido el único que atacó la paz del Zanjón?— *El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo mismo he declarado en el Senado que acepto la responsabilidad entera del Zanjón.) Mejor. Perdonen entonces SS. SS.; porque no había oído eso. Ahora ya es una cuenta á liquidar entre el banco azul y el de la Comisión, y eso no me incumbe. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra.)

El régimen establecido por la paz del Zanjón, no es sólo la obra de aquél Gobierno, ni se cifra en aquel suceso; diez y ocho años hemos pasado desenvolviendo el Zanjón; porque no ha sido más que desenvolver el Zanjón, llevar allí, amén de abolir la esclavitud, la Constitución, las leyes provincial y municipal, la de imprenta, la de asociación, la de reuniones, el juicio oral y público, en una palabra todo el sistema político de la Península.

De manera que todos los partidos gobernantes, y aun los que no han tenido parte en la gobernación del Estado, éstos con un asentimiento tácito que equivale á conformidad expresa; en una palabra, la Nación entera, ha querido que en Cuba imperase la política del Zanjón. Y habiéndolo querido la Nación, no es lógico que se dirijan las censuras al iniciador de una política; que si es acertada, podrá principalmente á él tocarle la gloria, y á nosotros la de haberla secundado y mantenido; pero si fuera errónea, por todos debe ser compartida la responsabilidad.

¿Y cuál es la consecuencia del sistema desenvuelto en las leyes de estos quince ó diez y ocho años? Porque dotar á la isla de Cuba de todos los elementos adecuados á la vida moderna, organizar allí partidos, llevar todas las garantías para la expresión del pensamiento, para la congregación de voluntades y de intereses, y desconocer que la voluntad de Cuba había de pesar en sus destinos ¡ah! es declarar menores de edad á los que han hecho la obra legislativa en los diez y ocho años que van trascurridos.

Hay que tener valor para decir que no se debió emprender el camino, ó que era menester contar ya siempre con el pueblo cubano, y que, por tanto, las consecuencias de aquella determinación debían aceptarse por todos.

En efecto; con entera conformidad de espíritu he oído esta tarde al Sr. Santos Guzmán, he leído el dictamen de la Comisión, y en varios discursos me parecía que leía mi propio pensamiento, cuando encontraba los encarecimientos del espíritu de confianza, del espíritu amplio y generoso con que España ha abierto á la opinión cubana todas las válvulas, y ha franqueado la entrada de todos los alcázares de la autoridad, á la propaganda y á la opinión, como lo han estado en la práctica durante diez y ocho años. Ello prueba la enorme injusticia con que fuera de España se juzga nuestra causa, y la negra ingratitud con que una parte del pueblo de Cuba desconoce, no ya el espíritu de progreso, sino también la hidalga confianza con que ha llevado á Cuba sus propias leyes la Nación española.

¿Es que por tener ahora delante una gran insurrección, una insurrección que el Sr. Santos Guzmán declaraba esta tarde muy semejante, aunque más extensa, á la de los diez años, hemos de decir que si en 1868 fracasó el régimen anterior, hay que declarar que en 1895 ha fracasado también el régimen del Zanjón?

¡Ah! esto hemos de examinar; hemos de ver lo que las experiencias de una y otra guerra y del espacio intermedio nos enseñan. Yo sentiría en alguna parte suscitar con mis observaciones algún género de molestia. (*El Sr. Romero Robledo*: Al contrario, de agrado.) Lo celebro infinito.

No es posible que hayan fracasado las dos políticas; alguna de ellas se habrá practicado mal; alguna de ellas no se habrá implantado bien; porque yo estoy conforme con el Sr. Santos Guzmán en pensar que en Cuba no puede haber derechamente sino afecto y estimación hacia la noble Nación española; porque en Cuba no hay nada que no sea español; porque el problema de Cuba no tiene nada que ver con el problema entre una metrópoli y sus colonias, interesadas éstas en la emancipación; todo lo contrario; ¡si en Cuba la emancipación es el suicidio, la emancipación es la muerte, es un imposible racional!

Sin embargo, hay allí un separatismo permanen-

te. Cuba no puede ser independiente, porque anida en su interior el conflicto de las razas; porque cada una de las razas está incapacitada para regirse á sí propia; porque la raza negra, emancipada ayer, no está educada para eso, y la raza blanca no tiene esos nexos históricos, esa comunidad de ideas, esa comunidad de sentimientos, esas solidaridades mentales, religiosas, políticas, científicas y militares, que forman la trama de las sociedades. En el exterior, Cuba, ahora que la fuerza humilla tantas veces al derecho, no tendría fuerza para mantener su independencia, aunque soportase abrumadoras cargas militares; tampoco la preservaría el derecho, porque si la Nación que la descubrió, que la dió su civilización, su lengua, su religión; la que junta con la soberanía los prestigios augustos de la maternidad, se ve tan ultrajada, ¿qué había de lograr ella, llevando en la frente el estigma del parricidio? (*Muy bien, muy bien.*) Luego no estamos en presencia de una ley histórica que nos deba arrebatar á Cuba. Estamos en presencia de errores: errores allí, errores aquí; errores que es menester estudiar para corregirlos.

Cuando eso se desconoce se va en contra de la ley natural, porque la ley natural quiere que Cuba siga siendo española; porque Cuba se suicida no perteneciendo á España; porque Cuba emancipada es Cuba anexionada; porque Cuba anexionada es Cuba arruinada y arrasada, y de Cuba entonces no quedaría más que el suelo; como esas casas solariegas, albergue de una opulencia improvisada, ante las cuales el corazón no sabe qué prefiere, si verlas en ruinas, con los blasones escondidos entre las yedras y los jaramagos, ó verlas envilecidas por los retoques de oro reluciente. (*Grandes muestras de aprobación.*)

Luego es menester buscar con fe, con confianza, en dónde está la clave del enigma. ¿Por qué hemos fracasado antes, en 1868, con el regimen militar autoritario? ¿Por qué hemos fracasado en 1895 con el regimen imperante? Yo tengo que rogar que no confundáis mi modo de hablar con una seguridad que en problemas tan delicados no puede tener nadie. Yo hablo así, yo hablo vehementemente, yo hablo convencido, pero yo someto cuanto voy á decir á la aprobación ó enmienda de cada uno de vosotros.

A mí me parece que lo que nos ha pasado en Cuba es que hemos exagerado extraordinariamente la asimilación, que hemos violado la ley natural, que hemos ofendido á la realidad y que hemos construído para Cuba un ropaje que por todas las costuras la molesta. ¿Y por qué hemos hecho esto? ¡Ah, después de la guerra de los diez años sonaba tan bien la palabra asimilación! ¡No le preguntéis á una madre por qué estrecha al hijo en su regazo, cuando ha pasado el peligro! Por esto nosotros nos lanzamos á la asimilación, sin recordar, primero, que en nuestra legislación de Indias, de que hablaba el Sr. Santos Guzmán, y esto es muy trivial, lo fué siempre, y lo es, sobre todo, desde que el Sr. Cánovas del Castillo escribió el preámbulo del decreto de 1865, tan sustancial como la asimilación fué en todo tiempo la especialidad.

Se echó en olvido que precisamente en la información de 1865 el grupo de informantes de la extrema derecha, el grupo que daba todo el siglo de plazo para conseguir la abolición de la esclavitud, porque no hablo del otro grupo, cuyas soluciones y cuyas reformas políticas no aceptaría hoy ninguna democracia constituída en ninguna Nación del mundo; el grupo á que me refiero proponía un Consejo mixto de vocales electivos y de vocales de Real nombramiento; Consejo residente en Madrid, pero con tales atribuciones, que había de intervenir necesariamente en la formación del presupuesto, no había de poder traer el Gobierno á las Cortes ley alguna para Ultramar que no hubiese sido examinada é informada por él; que retenía la provisión de todos los cargos políticos, administrativos y eclesiásticos, con la sola excepción del de gobernador general. Hasta ese punto se había respetado la especialidad en aquella información por el elemento más rehacio y receloso en los avances, los cuales exageraban extraordinariamente otros de los comisionados cubanos.

Todo esto se olvidó después de la guerra, y en el desenvolvimiento y la aplicación en Cuba de las leyes peninsulares hemos llegado á estas dos fórmulas: en lo económico, al cabotaje; en lo político y administrativo, á la provincia. Y hemos creído que diciendo cabotaje, y diciendo provincia, ya habíamos juntado el castillo del Morro con el faro que hay á la entrada del puerto de la Coruña. Pero la realidad no tolera agravio ninguno, y debajo de los epígrafes provincia y cabotaje, existe: un tesoro cubano, una deuda cubana, un presupuesto especial cubano, un sistema tributario cubano, distinto del de la Península, un Gobierno general, un Consejo de administración, un arancel cubano, tratados de comercio cubanos, una privativa exención del servicio militar, y, en fin, el motor supremo de la vida, donde hay partidos y régimen liberal, partidos cubanos, inconexos con los partidos peninsulares.

Y no necesito más que presentaros esta disparidad, esta divergencia.

Las leyes, por un movimiento generoso, extremaban la asimilación sin protesta del partido liberal, del mismo partido autonomista, que en sus fórmulas autonomistas, claro es, pedía especialidad, una fórmula de especialidad, una especie de la especialidad misma. Sin embargo, el partido autonomista cubano no protestaba; recogía los avances y los presentaba como triunfos á sus parciales. Porque, es claro, marchando Cuba desde el régimen militar hasta la asimilación con la Península, cada novedad era un avance democrático, y todos eran pasos que se iban dando en esta implantación de las leyes sucesivas al Zanjón, desde 1878 hasta aquí. De modo que no había protestas ni reclamaciones; todo coadyuvaba para que se extremase en las leyes una tendencia que no trascendía luego á la realidad; pues ya he indicado cuantos organismos, cuantos intereses, cuantos impulsos, cuantos elementos políticos y administrativos habían de estar mal avenidos dentro de aquellas redes que se tegían con las leyes de la Península trasplantadas al otro lado del Atlántico.

De esto no tiene la culpa nadie; esto no es una inculpación á álguien, en eso hemos puesto todos nuestras manos. Puede que esté en un error al apreciarlo así; pero, á mi juicio, está ahí la clave del fracaso; está ahí la dificultad que ha estorbado que tantas concesiones, tan apresuradamente hechas, é informadas de un espíritu tan generoso y tan amplio, no hayan satisfecho, no hayan apaciguado, no hayan asegurado el afecto de la suficiente parte de aquel pueblo para que nunca el separatismo pudiera ser allí un serio peligro.

La Administración. Se habla mucho de la Administración, y se suele creer que hablar de la Administración como uno de los orígenes del descontento, es casi sinónimo de hablar de moralidad. No, yo sostengo que en la Península misma no hay nada tan subversivo como la Administración pública. No se saludan sino con una injuria el contribuyente y la Administración.

No entra un ciudadano en la oficina de un Ayuntamiento, de una provincia ó del Estado que no salga maldiciendo á la Administración. Lo tenemos aquí, y no logramos remediarlo, por descuido, por vicios de raza, por falta de amor á las leyes, por esa propensión que tenemos al favor, al privilegio, á la recomendación; por lo que fuere; no entremos en las causas; es un hecho. ¿Y qué ha de suceder si á esta Administración la alejáis de las presiones morales, de la inspección, de la vigilancia, de ciertos respetos, si la hacéis más instable, más indocta, menos vigilada? No podrá ser buena; pero nosotros, ¡ah! nosotros podemos decir á muchas Naciones colonizadoras, que nosotros no hemos tenido colonias para enviar los desechos de la Metrópoli; que lo que hemos hecho nosotros, es lo que tiene que hacer por ley inexorable una Metrópoli en otra sociedad salida de su seno. Cada cosa engendra su semejante.

La Administración de Cuba es mala porque lo es también la de la Metrópoli y porque hay allí causas especiales que todavía aumentan el daño. Lo que hay es, que esto que nosotros decimos aquí, porque procuramos discurrir con serenidad, no lo dicen los agraviados, porque es mala disposición de ánimo la del agravio para la justicia; ni tampoco los perpetuos laborantes, que todo lo convierten en anatema contra la Nación española; y ha venido á ser un manantial de descontento, de desafecto, de desvío, cuando no de aversión, este inconveniente de que nosotros administramos desde aquí, que administramos á la española y que administramos en condiciones y con resultados todavía peores que en la Península. (*Muy bien.*)

El presupuesto. Una vez, después de muchos años y de agotar en él sus patrióticos desvelos, sus luces, muchos Ministros de Ultramar, se vió el presupuesto con los ingresos equivalentes á los gastos; pero aquello no era un presupuesto nivelado, ni equilibrado, porque en realidad las reducciones de los gastos representaban la supresión de servicios, porque no había presupuesto de Fomento, porque estaba indefensa la isla de Cuba bajo el punto de vista militar; pero á fuerza de cercenar y de dejar los servicios indotados, se había logrado que la suma de las partidas de gastos no superase á la de los ingresos. Eso no era tener resuelto el problema; pero ni aun eso, que era tan poca cosa, se mantuvo: fué tan fugaz, que, sin culpa de nadie, ó por una culpa colectiva en que la isla de Cuba va por delante, las alarmas suscitadas por el *bill* Mac-Kinley, el movimiento de opinión con motivo del arreglo comercial con los Estados Unidos coincidiendo con la última rebaja en la ley de 1882, reprodujeron un déficit considerabilísimo.

Por ser fugaz, no implicaba una verdadera nivelación aquella coincidencia de los gastos y de los ingresos (creo que fué en 1890-91), y debemos confesar que no hemos logrado tener en Cuba un presupuesto dotado y nivelado.

Al implantarse en Cuba la Constitución y todas las leyes de la Península; aun antes, desde que se plantearon los decretos de 1878, vino la Diputación cubana al seno del Parlamento español, mejor dicho, volvió, porque ya había estado. Yo creo que perpetuamente tiene que estar aquí la Diputación cubana, porque siempre será aquella una parte integrante de la Nación española y siempre tendrá que votar las leyes españolas con nosotros; pero como dentro de las Cortes de la Nación no solamente traen su parte de representación de la Nación misma, que corresponde á Cuba, sino que traen todos sus asuntos y todos sus intereses locales, porque no tienen otro órgano de resolución que las Cortes, sucedía, y más bien podría emplear el presente y no el pretérito, sucede todavía: primero, que para la función fiscalizadora le falta al Parlamento en los asuntos antillanos el ambiente exterior, que en la vida parlamentaria y para la función fiscalizadora es más que la labor interior de los partidos frente á los actos del Gobierno; y segundo, que en la labor legislativa hay una instintiva inhibición, una confesión de incompetencia de que en vano se quiere echar la culpa á los Diputados.

Durante la discusión de los presupuestos, ya lo véis, todos los oradores empiezan quejándose de que están desiertos los bancos. Pues eso no sucede por culpa de nadie, eso sucede, porque se ha querido identificar dentro de la representación nacional, no sólo aquello que pertenece y ha de ser siempre parte integrante de la nacionalidad, sino cosas en que es imposible que por igual entiendan todos los representantes de la Nación. Además la máquina parlamentaria se mueve por los partidos peninsulares, por los partidos políticos nacionales, por los partidos gobernantes, y estos partidos gobernantes se comunican fuera de aquí con la opinión, y derriban y sostienen Gobiernos y deciden de los negocios públicos. Esos partidos han requerido cien veces á los partidos locales de Cuba para que se incorporen á ellos, sin conseguirlo jamás, y esos partidos han decidido de la vida de los Gobiernos sin los treinta ó cuarenta Diputados de aquella isla; sin que se comunicaran, porque eran partidos separados, el flúido, la inteligencia, las corrientes de opinión, sus propósitos; en una palabra, funcionando la máquina con dos ejes y dos motores, pero uno de ellos sin fuerza para producir resultado alguno en el banco azul.

Así, señores, aconteció que, cuando en 1890, una profundísima conmocien económica en la isla de Cuba; digo mal, el nombre fué económico, pero en realidad una profundísima conmoción política que tenía por origen causas económicas, envolvió á los partidos locales en una reclamación viva, vivísima, apasionada, torrencial, hasta obtener del Gobierno de S. M. un arreglo comercial con los Estados Unidos, el Gobierno quiso oir á la isla de Cuba, y la isla de Cuba no encargó á sus Diputados y Senadores que la representasen en la información, ni el Gobierno llamó á los Diputados y Senadores. Salieron del seno de la sociedad cubana, de aquellas corporaciones, de aquellos núcleos de intereses, los delegados que vinieron á la información, presidida por el Ministro de Ultramar. Lo cual, allí y aquí implicaba, lo confesaréis, que la máquina era imperfecta, que la función no se cumplía, que la representación no estaba íntegra y que no se lograban los propósitos que

logramos aquí para traer á las Cortes los asuntos de Valencia, de Santander ó de mi hermosa tierra mallorquina.

Y aconteció más, y aun cuando sea un hecho de menos importancia, debo decirlo: aconteció que cuando el Sr. Rodríguez San Pedro discutía aquí el presupuesto de 1892-93, se estaba discutiendo el mismo presupuesto en el seno de la directiva de su partido en Cuba. Es decir, que allí consideraban que todavía para sus instrucciones, para sus actitudes, para sus encargos, para sus ruegos, para su representación, necesitaban allí examinar, sobre el terreno, en forma de deliberación minuciosa y solemne, el proyecto mismo en que entendían las Cortes españolas. (*El Sr. Rodríguez San Pedro pronuncia algunas palabras.*)

Aun sin aquel suceso, yo me permitiría rogar á los Diputados que han pertenecido á muchas legislaturas, que recojan sus recuerdos y juzguen de mis apreciaciones.

Los partidos políticos tienen otra misión importantísima y principal; los partidos políticos recogen las aspiraciones sociales, las formulan y las presentan al poder público para satisfacción de las necesidades que se sienten en el seno de la sociedad.

Y cosa rara y cosa grave: los partidos locales de la isla de Cuba se diferenciaban y se diferencian entre sí por temas constituyentes, por fórmulas, por aspiraciones que no tienen carácter local; tienen por lemas la autonomía y la asimilación, proclaman una fórmula ú otra en el gobierno y régimen de Cuba y Puerto Rico, lo cual más importa é interesa á los peninsulares que á la isla de Cuba. Sin embargo, en lo peculiar y local casi coinciden unos con otros, siendo frecuentísimo que, en cuanto surge una cuestión, y suele ser económica, que interesa especialmente á Cuba, firman juntos los telegramas y las exposiciones, ó de otro modo coinciden Diputados de una y otra significación.

¿Qué resulta de aquí? Que la opinión peninsular que prevaleciendo en el Parlamento ha de resolver esos problemas en último término, no se confunde ni se comunica con los partidos ni con las aspiraciones locales.

El partido autonomista, con una fórmula constituyente que la Nación española no ha podido aceptar, que no ha pensado aceptar, que había venido siempre colocado totalmente fuera de los temas á discutir, sin embargo, en ella fundaba su existencia; era, pues, la suya una propaganda irritante; estimulaba una función que no se había de cumplir; no trascendía á la eficacia parlamentaria la demanda, y al propio tiempo, por esa aspiración imposible, se condenaba á estar en perpétuo ostracismo, salva la administración de ciertas localidades y Ayuntamientos, creándose una situación impropia del régimen de los partidos; porque los partidos, ó son órganos que van sucediéndose en el ejercicio del poder y en la preponderancia dentro de las influencias oficiales, ó son un origen de creciente descontento; para no turnar todos los partidos en la influencia, no debe haberlos, como no los hubo en Cuba hasta 1878.

Con lo que os he dicho, Sres. Diputados, he pretendido llevar á vuestro ánimo, no el convencimiento, pero sí la recomendación de que reflexionéis; porque en esta comunicación del que habla con los que tienen la bondad de oir, ponen mucho más con su labor silenciosa los que oyen que el que agita el pensamiento ajeno con su palabra; y es preciso que penséis si lo que ha estado sucediendo durante estos quince años ha sido una desproporción entre la cantidad de asimilación vertida en las leyes y la que la realidad de los hechos toleraba para poder producir una obra pacificadora. Yo tengo este convencimiento, que entrego á vuestra meditación.

Y como ahora había de pasar á otro asunto, y de todas maneras he de molestar por algún tiempo vuestra atención, ruego al Sr. Presidente que me reserve la palabra para mañana. (*Muy bien, muy bien.—Todos los Diputados de la minoría liberal felicitan al orador.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se suspende esta discusión.»

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos una exposición de los propietarios y arrendatarios de salinas de San Fernando y pueblos comarcanos, pidiendo se aplace la discusión y aprobación del proyecto de ley sobre el monopolio de la sal.

Se anunció que pasaría á la Comisión que entiende en el asunto, una comunicación de la Cámara de Comercio de Barcelona haciendo observaciones a. proyecto de ley creando un impuesto de navegaciónl

---

Pasaron á la Comisión de actas los documentos relativos á la elección de Lugo, remitidos por el señor Ministro de la Gobernación á ruego del Sr. Sánchez Guerra.

Quedó sobre la Mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente personal de D. Alejandro Bustamante, remitido, á ruego del Sr. Muro, por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en comunicación en que á la vez participa no serle posible remitir el estado del movimiento del personal, que también interesaba á dicho Sr. Diputado.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes:

Autorización para procesar al Sr. Gálvez Holguín, Sres. Celleruelo y Bugallal;

Modificación de la ley electoral de Senadores, Sres. Ramos Calderón y Guedea Calvo;

Ferrocarril de Sils al baneario de San Hilario de Sacalm, Sres. Planas y Casals y Muro;

Ensanche de la población de Alicante, Sres. Serrano Alcázar y Poveda;

Zona de servicio de los nuevos muelles de Málaga, Sres. Romero Robledo y Bores y Romero;

Carretera de Agost á la de Archena á Pinoso, Sres. Conde de Buñol y Poveda;

Idem de Bande á la estación de Frieira, Sres. Bugallal y Galván;

Carretera de Mugía á Negreira, Sres. Quiroga Vázquez y García Prieto;

Carreteras de la provincia de Córdoba, Sres. Barroso y García Prieto;

Carretera de la de Hostalrich á San Hilario de Sacalm á la de Batlloria, Sres. Planas y Casals y Muro;

Idem de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario de Sacalm, Sres. Planas y Casals y Muro;

Idem de Cabeza la Vaca á Monesterio, Sres. Conde de Sallent y Tovar;

Idem de Higuera la Real á Encina Sola, señores Conde de Sallent y Tovar;

Idem de la de Orense á Portugal á Porteladome, Sres. Bugallal y Galván;

Inspección de las operaciones de la Deuda pública, Sr. Senador D. Ventura García Sancho, y señor Diputado Duque de Bailén.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión, dos enmiendas del Sr. Gamazo (D. Trifino) y otros, al art. 2.°, capítulo 1.°, sección 1.ª, y al art. 1.°, capítulo 3.°, sección 2.ª del presupuesto de gastos. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la Mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

El voto particular del Sr. De Federico sobre el proyecto de ley estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario); y

Los siguientes dictámenes:

Modificando el art. 13 de la ley electoral de Senadores. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Determinando la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga, (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Declarando aplicable al ensanche de la ciudad de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la de Hostalrich á San Hilario de Sacalm á la de Batlloria. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

De la de Tremp á San Salvador á Villanueva de Meyá, y de Tremp á Fuente de Montañana. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De la estación de Espiel y de Pozo Blanco á la general de Córdoba á Almadén, y de Córdoba á Villaviciosa. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

De Cabeza la Vaca á Monesterio. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

De Higuera la Real á Encina Sola. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

De Agost á la estación de Archena á Pinoso. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

De Bande en la de Orense á Portugal á la estación de Frieira. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

De la de Orense á Portugal á Portoladome. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

De las Ventas de Cervera á la de Tarazona á Urdax á Arnedo, á terminar en Igea. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

QUINCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Gamazo (D. Trifino) al dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativas á las secciones 1.ª y 2.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros» y «Estado».

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, relativa á la sección 1.ª, Presidencia del Consejo de Ministros.

Capítulo 1.ª, art. 2.°, «Personal de la Subsecretaria»:

«Se fija el crédito en 60.500 pesetas».

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=Trifino Gamazo.=José Sánchez Guerra.=Luis Soler.=Juan Maluquer y Viladot.=Nicolás Sánchez Albornoz.=Valentín Gayarre.=Francisco Agustín Silvela.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, relativa á la sección 2.ª, Ministerio de Estado:

Capítulo 3.°, art. 1.°, «Cuerpo diplomático».

Tokio.

Ministro plenipotenciario de segunda clase con el sueldo de pesetas..........	12.500
Gastos de representación..............	20.000
Total..............	32.500

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=Trifino Gamazo.=José Sánchez Guerra.=Luis Soler.=Juan Maluquer y Viladot.=Valentín Gayarre.=Nicolás Sánchez Albornoz.=Francisco Agustín Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, reproducido, del Sr. De Federico al proyecto de ley estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público.

El Diputado que suscribe siente no hallarse conforme con la mayoría de sus compañeros de Comisión en el dictamen que han dado acerca del proyecto de ley del Gobierno estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público, por entender que son innecesarios estos nuevos recursos después de haber sido aprobado el proyecto de ley que el Sr. Ministro de Ultramar presentó, y que permite satisfacer las atenciones de Guerra y Marina, que son las indispensables y urgentes; y, además, porque encuentra que se perjudican los intereses del Estado por las condiciones con que se propone renovar el contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos, y hacer uno nuevo, rescindiendo el existente, para la exclusiva de la venta de azogues de las minas de Almadén.

En vista de estas razones, ligeramente reseñadas, tiene el honor de someter á la sabiduría del Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR

Se desecha el proyecto de ley presentado, y, caso de que no se hiciera así, sólo se podrá prorrogar el actual contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos dejando subsistentes las bases establecidas por su ley de creación, fecha 22 de Abril de 1887, con las modificaciones introducidas por la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, en la que se elevará á 95 millones de pesetas el canon fijo.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1896.=Francisco De Federico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, adicionando el art. 13 de la electoral de Sres. Senadores.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado adicionando el art. 13 de la ley electoral de Senadores, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 13 de la ley elecloral de Senadores, se adicionará con los dos párrafos siguientes:

«Para inscribirse en el claustro electoral á que se refiere este artículo, será requisito indispensable, además de poseer el título de doctor, tener residencia en el distrito universitario donde haya de ejercitarse el derecho de sufragio.

Los rectores incluirán en las listas electorales á todos los doctores matriculados, conforme prescribe el párrafo precedente.»

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=Antonio Ramos Calderón, presidente.=Marqués del Vadillo.=Rafael Conde y Luque.=Enrique Arroyo.=Laureano García Camisón.=Luis Guedea y Calvo.=Joaquín Sánchez de Toca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre determinación de la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre determinación de la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga ha examinado este asuto; y de conformidad con lo propuesto, salvo pequeñas modificaciones encaminadas á obtener completa claridad en la redacción del artículo, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministro de Fomento determinará por los trámites reglamentarios la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga, poniendo la resolución en conocimiento del Ayuntamiento de aquella capital, que tendrá la obligacion de presentar, dentro de los dos meses siguientes para formar el expediente, el proyecto completo de distribución de los terrenos ganados al mar con los muelles del «Marqués de Guadiaro», «Cánovas del Castillo» y «Heredia», pudiendo comprender además el desmonte del pie de la Alcazaba para que quede bien enlazada la parte nueva con la antigua. Dicho proyecto detallará y presupondrá las obras de expropiación, explanaciones y derribos, pavimentos, alcantarillado, alumbrado, jardines y demás servicios de las nuevas calles y paseos, así como los recursos que cree ó pueda crear para hacerles frente, ó bien ejecutarlas por concesión á Sociedad ó particular que la solicite y obtenga mediante las formalidades legales.

Art. 2.° La tramitación del proyecto á que se refiere el artículo anterior será la prevenida por las disposiciones vigentes; pero se oirá además á la Junta de obras del puerto, y se someterá dicho proyecto necesariamente, en cuanto á trazado y circuntancias de las nuevas vías y condiciones técnicas de la urbanización, á la aprobación del Ministro de Fomento, oyendo á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.

Art. 3.° Será condición indispensable del proyecto, en cuanto se refiere á los terrenos del muelle del «Marqués de Guadiaro», que se prolongue la Alameda principal con toda su latitud hasta el paseo de la Farola, destinando además á jardines la faja resultante entre la prolongación de la línea actual de fachadas del lado Sur y la zona de servicio, así como los espacios que queden entre la prolongación de las fachadas del lado Norte y las fachadas actuales de la Cortina del muelle.

Art. 4.° Los jardines, paseos, plazas y calles que queden definidos en el proyecto formulado con arreglo á esta ley, una vez aprobado, serán urbanizados en la forma, en los plazos y por los medios que señale dicho proyecto, quedando gratuitamente en favor del Ayuntamiento de Málaga, y como compensación de sus desembolsos, la propiedad de dichos terrenos dedicados á vía pública, así como la de los solares situados en la plaza baja de la Alcazaba, que habrán de estar limitados por las líneas Norte del paseo en proyecto y Sur de la Alcazaba misma, después de ejecutada la explanación. Los demás solares edificables resultantes de los terrenos de los muelles de «Cánovas del Castillo» y «Heredia», continuarán como de la propiedad de la Junta de obras del puerto, para los fines á que están destinados ó se destinen por el Gobierno. El proyecto aprobado lleva consigo la utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 5.° El Ayuntamiento podrá acogerse á la ley de ensanche de poblaciones ó á la especial de Madrid y Barcelona de 1892, sometiendo á la aprobación del

Gobierno las reglas para adaptar á dichas leyes este caso, y pudiendo de todos modos ejecutarse por separado ó independientemente bajo todos sus aspectos lo correspondiente á cada uno de los tres muelles de que se ha hecho mención.

Art. 6.° Queda autorizado el Ministro de la Guerra para convenir con el Ayuntamiento de Málaga la forma en que ha de hacerle la cesión de las fincas que de aquél dependen, y la compensación que ha de otorgársele al ramo de Guerra.

Art. 7.° Los Ministros de la Gobernación y Fomento quedan autorizados también por su parte para dictar todas aquellas disposiciones que exija el cumplimiento de esta ley, incluso las medidas necesarias para los fines del art. 5.°

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=Francisco Romero Robledo.=Andrés Mellado.=Enrique Crooke.=Bernabé Dávila.=Francisco Bergamín.=Rafael Gómez Robledo.=José Bores, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley haciendo extensiva al ensanche de la población de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley haciendo extensiva al ensanche de la población de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892, ha examinado el asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación y deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara aplicable al ensanche de la ciudad de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892.

Art. 2.° La Comisión encargada de entender en todos los asuntos propios del ensanche con arreglo al art. 7.° de dicha ley, la compondrán, además del alcalde, que ejercerá las funciones de presidente, cinco concejales nombrados por el Ayuntamiento, dos diputados provinciales vecinos de la capital designados por la Comisión de la diputación, el comandante de Marina, el director de Sanidad y el ingeniero encargado de las obras del puerto, si lo hubiere, y en su defecto el ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia.

Desempeñará las funciones de secretario el vocal á quien la Junta confiera dicho encargo.

Art. 3.° Las obras se ajustarán en un todo á los planos y proyecto de ensanche aprobados por Real decreto de 7 de Abril de 1893, de conformidad con los dictámenes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de Medicina y Junta consultiva de caminos, canales y puertos.

Art. 4.° La Comisión de que habla el art. 2.° someterá en el término de tres meses á la aprobación del Gobierno un reglamento que regule su fácil y eficaz funcionamiento.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=Rafael Serrano Alcázar, presidente.=Cristóbal Botella. El Conde del Moral de Calatrava.=José Cánovas y Varona.=Juan Poveda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Hostalrich á San Hilario de Sacalm á la de Batlloria.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Hostalrich á San Hilario de Sacalm á la de Batlloria, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la ya construída de Hostalrich á San Hilario de Sacalm, vaya por la villa de Breda y su estación á empalmar con la carretera de Batlloria, de la provincia de Barcelona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1895.=José María Planas y Casals.=El Marqués de Santa Ana.=Justo Banqueri.=Rogelio de Madariaga.=José Muro y Carratalá.=Valentín Sánchez de Toledo.=José Galván.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Lérida.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Lérida, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Lérida una de tercer orden que, partiendo de la de Tremp á San Salvador, en el término de Vilamitjana, y recorriendo los distritos de este último y San Cerni, vaya á terminar en Villanueva de Meyá, pasando por las inmediaciones de Fontsagrada, Gabet, manso de San Cerní, manso de Llimiana, San Cristóbal de la Vall, San Martín, San Miguel, Matasolana, Hostalroig, y aproveche la cortadura del llamado Pas-non, yendo á terminar á Villanueva de la Meyá hasta enlazar con la carretera provincial que va de esta villa á Alenton y Artesa de Segre.

Art. 2.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Tremp y pasando por los términos de Claret, Eroles, Figols y Castmet, vaya á empalmar en Puente de Montañana á la de tercer orden que, en 1.° de Junio del 83, se incluyó en el plan general de las de la provincia de Huesca, desde el Puente de Resordi al dicho de Montañana, pasando por Barazona, Torres del Obispo, Benabarre, Tolva y Viacamp.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=Rafael Cabezas, presidente.=Juan Maluquer y Viladot.=Ricardo García Trapero.=Félix Suárez Inclán.=Lorenzo Alonso Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario de Sacalm.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario de Sacalm, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Santa Coloma de Farnés, pase por San Hilario de Sacalm y empalme con la carretera de Vich á San Hilario, en el confín de la provincia de Gerona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=José María Planas y Casals.=El Marqués de Santa Ana.=José Muro y Carratalá.=Rogelio de Madariaga.=Justo José Banqueri.=Valentín Sánchez de Toledo.=José Galván.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Córdoba.

La Comisión que suscribe ha examinado la proposición de ley del Sr. Barroso incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Córdoba, y de conformidad con este asunto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

1.ª La de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Espiel, enlace con la carretera general de Córdoba á Almadén.

2.ª La de tercer orden que, partiendo de Pozoblanco, y pasando por los pueblos de Añora y Dos Torres, enlace en las inmediaciones del de El Viso con la misma carretera general de Córdoba á Almadén.

3.ª La de tercer orden que, partiendo de Córdoba y pasando por los Arenales, termine en Villaviciosa, con un ramal que la comunique con el camino antiguo en la cuesta de la Traición.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=Antonio Barroso, presidente.=Francisco de Federico. Bernardo Sagasta.=Pompeyo de Quintana.=Esteban Ruiz Mantilla.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cabeza la Vaca á Monesterio.

Encargada la Comisión que suscribe de formular dictamen acerca de la proposición de ley sometida á la aprobación del Congreso por el Sr. Tovar incluyendo en el plan general de carreteras una de Cabeza la Vaca á Monesterio, ha examinado este asunto; y conforme con lo solicitado, tiene la honra de pedir á la Cámara acepte el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Cabeza la Vaca y pasando por La Calera, termine en Monesterio.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1890.=El Conde de Sallent.=Juan Martín de Oliva.=Lorenzo Domínguez Pascual.=El Conde de Romanones.=Rafael Tovar.=Narciso Maeso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Higuera la Real á Encina Sola.

Encargada la Comisión que suscribe de formular dictamen acerca de la proposición de ley presentada al Congreso por el Sr. Tovar, incluyendo en el plan general de carreteras una de Higuera la Real á Encina Sola, ha examinado este asunto; y tomándolo en consideración, ruega á la Cámara preste su conformidad al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Higuera la Real y pasando por el Angel y Pielana, termine en Encina Sola, provincia de Huelva.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=El Conde de Sallent.=Bernabé Dávila.=Pedro Manuel de Acuña.=Narciso Maeso.=Federico Requejo.=Rafael Tovar.=Juan Martín de Oliva.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Agost á la de la estación de Archena á Pinoso.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Agost á la de Archena á Pinoso, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Agost (provincia de Alicante), enlace con la de la estación de Archena á Pinoso, pasando lo más cerca posible de la estación férrea de Gabarrera (Monforte) y por los pueblos de Monforte, Aspe y Hondón de las Nieves.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=El Conde de Buñol, presidente.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Enrique Arroyo.=El Conde del Moral de Calatrava.=Juan Poveda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bande á la estación de Frieira.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bande á la estación de Frieira, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Bande en la de Orense á Portugal, y pasando por San Cipriano de Padrenda, termine en la estación de Frieira del ferrocarril de Orense á Vigo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=Gabino Bugallal, presidente.=José Muro y Carratalá.=El Conde del Villar.=Darío Bugallal.=El Conde de San Luis.=El Marqués de Figueroa.=José Galván

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Orense á Portugal á Porteladome.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Orense á Portugal á Porteladome, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del punto más conveniente de la de Orense á Portugal y pasando por Lobios, termine en la frontera portuguesa en el sitio de Porteladome.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=Gabino Bugallal, presidente.=José Muro y Carratalá.=El Conde del Villar.=Darío Bugallal.=El Conde de San Luis.=El Marqués de Figueroa.=José Galván,

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de las Ventas de Cervera á la de Taracena á Urdax ó de la de las Ventas de Cervera á Arnedo á Igea.

Encargada la Comisión que suscribe de emitir dictamen acerca de la proposición de ley del Sr. Fernández Villaverde incluyendo en el plan general de carreteras una de la de las Ventas de Cervera á la de Taracena á Urdax, ó de la de las Ventas de Cervera á Arnedo á Igea, ha examinado este asunto; y conforme en un todo con lo solicitado, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de las Ventas de Cervera á la de Taracena á Urdax, ó de la carretera de las Ventas de Cervera á Arnedo, termine en Igea, pasando por las Casas, en la provincia de Logroño.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=Raimundo Fernández Villaverde.=Lorenzo Alvarez Capra.=Luis Téllez Girón.=Manuel de Eguilior.=José María de Eulate.—Enrique Crooke.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL MARTES 14 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y diez minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Juramento del Sr. Marqués de Lorenzana.

Relación de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, adicional al capítulo 13 de la sección 8.ª del presupuesto de Hacienda: comunicación.

Prórroga del plazo concedido para la construcción del ramal de ferrocarril de la estación al puerto de Vigo; cesión al Instituto de terapéutica operatoria del terreno que ocupa en la Florida: proposiciones de ley.=Apoyadas por el señor Mochales, se toman en consideración.

Ferrocarril de León á Matallana; carretera del puente de Villarente á Almansa: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Alonso Castrillo y Molleda, se toman en consideración.

Carretera de Montalvo á Venta de Liria; idem de Laguardia á Alegría; idem de Haro á Santa Cruz de Campezo; idem de Atauri á Olazagoitia: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Abreu, se toman en consideración.

Carretera de Talavera de la Reina á Pedro Bernardo; idem de la de Navalmorales á Talavera á Pueblanueva; idem de El Portacho á Herencias: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Téllez Girón, se toma en consideración.

Prórroga para la terminación de las obras del ferrocarril del Grao de Valencia á Turis: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Berenguer, se toma en consideración.

Creación de un Instituto nacional de higiene pública y bacteriología: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Pulido, quien á la vez presenta una exposición sobre el proyecto de ley de monopolio de la sal, se toma en consideración.

Resolución del expediente del concurso para la contrucción de un dique flotante en el arsenal de Subic: nuevas preguntas del Sr. Romero López.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestación del Sr. Sánchez Campomanes.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.

Impuesto sobre carga y descarga de minerales: exposición presentada por el Sr. Sánchez-Dalp.

La masonería en Filipinas: manifestación del Sr. Carvajal y Trelles.

Carretera del puente de Barreda á Suances: manifestación del Sr. Alvear.=Alusión del Sr. Fernández Hontoria.=Declaración del Sr. Ministro de Fomento =Rectificación del Sr. Fernández Hontoria, quien á la vez ruega á dicho Sr. Ministro le concede acerca de la pregunta que le dirigió en sesiones anteriores sobre construcción de un ramal de ferrocarril de la ría de la Requejada á la estación de Torrelavega.=Manifestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Fernández Hontoria.

Observaciones al proyecto de ley de presupuestos: exposición presentada por el Sr. Larios.

Suspensión del Real decreto de Abril de 1895 sobre cabotaje con la factoría de Río de Oro: ruego del Sr. Conde del Retamoso.

Carretera de la Unión al Rincón de San Ginés; declaración de monumento nacional á favor del anfiteatro de Sagunto; carretera del puerto de la Selva á la estación de Llansá: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Aznar, Camaña y Rahola, quedan tomadas en consideración.

Expediente de supresión de Juzgados; abono á la Compañía caducada del ferrocarril de Calatayud, Teruel y Sagunto, del importe de las obras, planos y proyectos ejecutados; llegada y reparto en Madrid del correo de Cataluña: reclamación y ruegos del Sr. Cañellas.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento.= Rectificación del Sr. Cañellas.

Aprobación de las bases 2.ª y 3.ª del proyecto modificando el impuesto de consumos; auxilio á los hijos de los obreros españoles: exposiciones presentadas por el Sr. Conde de Buñol.

Carretera de Bigastro al puente de Benejuzar; modificación de la de Novelda á Monóvar: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Poveda, quedan tomadas en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Mensaje de contestación al discurso de la Corona: continúa la discusión del dictamen de la mayoría de la Comisión.=Termina su discurso el Sr. Maura.= Contestación del Sr. Romero Robledo, durante cuyo discurso se prorroga la sesión.=Rectificación del Sr. Maura. Discurso del Sr. Presidente del Consejo.=Se aprueba el dictamen en votación nominal.

Retirada de los capítulos 22 y 35 del presupuesto de Fomento: declaración del Sr. Mochales.

Señalamiento de hora para recibir á la Comisión de mensaje: comunicación.

Lista de Sres. Diputados que componen la Comisión de mensaje.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Derechos de los diplomáticos nombrados con motivo de la insurrección de Cuba; reforma de la ley de enjuiciamiento civil vigente en Cuba y Puerto Rico: proyectos de ley del Senado.

Adición al dictamen sobre represión del anarquismo; idem al presupuesto de Gobernación: primera lectura.

Capítulos 22 y 35 de la sección 6.ª del presupuesto; sección 3.ª del mismo presupuesto y relación de créditos ampliables; elección de Valencia con relación al Sr. Polo y Peyrolón; suplicatorio para procesar al Sr. Gálvez Holguín; incumplimiento de la sentencia dictada en pleito sobre arrendamiento de la recaudación de contribuciones de Sevilla; ferrocarril de Sils á San Hilario de Sacalm; carretera de Camprodón á Setcases; idem de Mugía á Negreira; idem de Montiel á la Venta de Pepés; idem del puente sobre el río Orión á la de San Juan del Puerto á Cáceres; aplicación al cuerpo de infantería de marina del reglamento de recompensas vigente en Cuba: dictámenes.

Creación de un presupuesto extraordinario de gastos: voto particular.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y treinta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las dos y diez minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una relación de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, adicional al capítulo 13, artículo único, de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», del proyecto para el actual año económico de 1896-97, remitida por el Ministerio de Hacienda.

Juró el cargo de Diputado el Sr. Marqués de Lorenzana, anunciándose que ingresaba en la Sección primera.

Se leyó una proposición de ley prorrogando por dos años el plazo concedido á la Compañía de Medina del Campo á Zamora para la construcción del ramal del ferrocarril de la estación al puerto de Vigo. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Señores Diputados, un deber reglamentario me obliga á molestar vuestra atención.

La proposición que he tenido el honor de presentar al Congreso viene á llenar un vacío en la ley por la cual se concedió á la Compañía de ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo la construcción del ramal para bajar de la estación al puerto de Vigo.

Como dificultades administrativas de una parte, y de otra las materiales para llegar á la indemnización de parte de los terrenos que habían de ser expropiados, imposibilitaron á la Empresa del ferrocarril el cumplir con la cláusula en que se determinaba que estaría concluído en dos años, de acuerdo con el Gobierno, y lamento que no se encuentre en el banco azul el Sr. Ministro de Fomento, he presentado esta proposición, que espero sea tomada en consideración, y pasando á una Comisión sea examinada para que se vea la razón en la cual yo me apoyo.»

Hecha la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley cediendo gratuitamente en usufructo al Instituto de terapéutica operatoria fundado por el doctor D. Federico Rubio en esta corte varios terrenos de La Florida. (*Véase el* Apéndice 53.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Vuelvo á molestaros de nuevo, Sres. Diputados.

La proposición que acaba de leerse está justifica-

da en el preámbulo de la misma; además, la han firmado conmigo diferentes Sres. Diputados, cada uno de ellos afiliado á un partido distinto, lo cual implica la unanimidad con que ha sido acogida.

Yo ruego á la Cámara se sirva tomarla en consideración para que pase á las Secciones y sea examinada por una Comisión.»

Hecha la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de León á Matallana. (*Véase el* Apéndice 26.° *al* Diario *núm. 32.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Como uno de los firmantes de la proposición que acaba de leerse, y por encargo especial del Sr. Merino, ruego á la Cámara tenga á bien tomarla en consideración.»

Hecha la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Villarente á Almanza. (*Véase el* Apéndice 42.° *al* Diario *núm 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MOLLEDA**: La proposición que acaba de leerse responde á una necesidad sentida por una comarca importante de la provincia de León.

En efecto, una gran zona de la fértil ribera del Esla, en la cual se encuentran municipalidades tan importantes como las de Gradefes y Villasabariego, en las que se producen en abundancia cereales, legumbres, ganado lanar, maderas, carbones y otros productos, no tienen ningún camino transitable para dar salida á estos productos.

Los mercados más próximos, que son los de la capital, Mansilla de las Mulas y Almanza, se hallan, sin embargo, lejos de los pueblos productores y no pueden éstos concurrir á ellos sino sirviéndose de los antiguos caminos muertos, trazados por la propia naturaleza del terreno, que en mucha parte del año están intransitables por lo cenagoso del suelo, por los grandes arroyos que los atraviesan y por otros accidentes del terreno que, además de causar grandes trabajos y fatigas á los pobres habitantes de aquel país, ponen muchas veces en peligro sus vidas y hasta las de sus ganados. Para atender á esta gran necesidad que hasta ahora, por circunstancias que no son de este momento, no ha podido ser atendida, presentamos esta proposición.

Ruego al Congreso que se sirva tomarla en consideración para que pueda ser ley, y para que, una vez construída esa carretera, puedan disfrutar de los beneficios que les ha de proporcionar, los habitantes de aquella comarca, tan laboriosos, tan sufridos y tan dignos de ser atendidos, aunque sea de este modo indirecto, por el Estado.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyeron cuatro proposiciones de ley, incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Atauri á Olazagoitia. (*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 50.*)

De Haro á Santa Cruz de Campezo. (*Véase el* Apéndice 26.° *al* Diario *núm. 50.*)

De Laguardia á la estación del ferrocarril del Norte en Alegría (Alava) (*Véase el* Apéndice 27.° *al* Diario *núm. 50*), y

De Montalvo á Venta de Liria. (*Véase el* Apéndice 55.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ABREU**: Tan sólo he de decir dos palabras para rogar al Congreso que se sirva tomar en consideración los cuatro proyectos de ley que un señor Secretario acaba de leer.

Se trata de la comunicación entre la provincia de Alava y las de Castilla, comunicación indispensable y que ha de servir para aumentar los lazos de unión que siempre ha habido entre el país vascongado y el castellano.

No debe extrañar á nadie que sean cuatro las proposiciones de ley que apoyo, porque en aquella provincia no se habían solicitado hasta ahora obras de esta clase; pero como el país vascongado, sea en una forma ó en otra, contribuye al levantamiento de las cargas públicas en la proporción que le corresponde, es natural que el Estado acuda allí á la construcción de obras públicas, como acude en el resto de España.

Por tanto, para no molestar más á la Cámara, le ruego que acceda á lo que solicito.»

Previas las oportunas preguntas, fueron tomadas en consideración las cuatro proposiciones de ley, anunciándose que pasarían á las Secciones para el nombramiento de las Comisiones respectivas.

Se leyó una proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Talavera de la Reina á Pedro Bernardo.

De la de Navalmorales á Talavera á Pueblanueva, y

De la de Talavera á Belvis de la Jara, á Herencias. (*Véase el* Apéndice 49.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **TELLEZ GIRON**: Tengo el honor de rogar al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de ser leída, porque considero que son muy atendibles los intereses de los pueblos á quienes beneficiará la construcción de la carretera de que se trata.»

Leída nuevamente la proposición, el Congreso la tomó en consideración, y se anunció que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley concediendo prórroga para terminar las obras del ferrocarril del Grao de Valencia á Turis. (*Véase el* Apéndice 37.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BERENGUER**: Se trata en esta proposición de algo que no envuelve ningún sacrificio para los intereses del Estado.

El plazo de construcción de este ferrocarril, debido á la iniciativa particular, se fijó por la ley de

su concesión en cinco años, que están próximos á expirar. Los pueblos por donde pasa están necesitados de esta vía de comunicación, y sería gran injusticia que no se pudiera terminar.

La Compañía concesionaria, no sólo ha hecho sacrificios por lo que se refiere á esta línea férrea, sino que ha procurado completarla con otras y ha construído en ellas bastantes más kilómetros que los que faltan de aquella á que se refiere la proposición. Para que pueda tener tiempo de concluir la línea, pide, y por mi conducto espero que se conceda, la prórroga de cuatro años.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando la creación de un Instituto nacional de higiene y bacteriología. (*Véase el* Apéndice 67.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PULIDO**: Deseo molestar poco tiempo la atención de los Sres. Diputados, razonando el fundamento de esa proposición de ley que se acaba de leer, y cuya toma en consideración pido á la Cámara. Afortunadamente, la galantería habitual del Congreso me ahorra, por innecesario, el ser extenso al apoyarla, y á vosotros os ahorra la molestia de escucharme.

La creación que propongo con el nombre de Instituto nacional de higiene pública y bacteriología, no es un organismo caprichoso para el cual haya necesidad de discurrir funciones nuevas y de escasa importancia pública que lo justifiquen, sino que es un organismo destinado á satisfacer muchas y trascendentales necesidades, todas interesantes á la salud pública, como se desprende del preámbulo mismo de la proposición, y las cuales, en la actualidad, ó quedan por satisfacer ó se satisfacen de mala manera y á caro precio.

Para resumir y abreviar todo lo posible las causas que abonan esta fundación, os diré que la totalidad de sus variados servicios puede dividirse en tres grandes grupos, cuya importancia apreciaréis con sólo enunciarlos.

Es uno, el primero, referente á todas esas cuestiones de salubridad pública que se presentan, así en los grandes centros de población como en los partidos rurales, y que entrañan las vitales y magnas cuestiones de las endemias y las epidemias, cuya ilustración y perfecto conocimiento exigen una pericia, medios y prácticas de investigación y de análisis que no tienen los individuos que forman las Juntas sanitarias municipales y provinciales, por lo cual hay necesidad de buscar esas capacidades y laboratorios superiores, que representan verdaderas y difíciles especialidades, que sólo el Estado puede crear y mantener. Este servicio, que pudiéramos llamar consuetudinario del Instituto, con ser de tan supremo interés, como quiera que cabe considerarse cual la encarnación previsora de la higiene pública realizando la vigilancia permanente y celosa de la salud de la Nación en todos los puntos donde pueda presentarse algo sospecho ó peligroso; este servicio, repito, carece hoy de un órgano adecuado para desempeñarlo, y es de toda utilidad crearlo cuanto antes.

Otra clase de servicios corresponde desempeñar áeste Instituto: los referentes á la formación y estudio de las vacunas, en sus variadas clases, y á los líquidos terapéuticos ó remedios medicinales de que el Estado anda necesitado para responder con ellos, no sólo á los graves problemas que la medicina presenta á lo mejor á los Poderes públicos, si que también á las demandas que hacen al Ministerio de la Gobernación las localidades castigadas por las endemias y las epidemias.

La medicina actual marcha por estos derroteros, que parece perseguir con más empeño y esperanza de acierto cada día, aunque tenga quizás que rectificarlos más adelante para emprender otros más ciertos; pero es el caso, que con su manera de ser constantemente plantea ante los Poderes públicos y ante las angustiosas exigencias de la salud pública, problemas como el de las inoculaciones anticoléricas del doctor Ferrán; las inyecciones antituberculosas del doctor Koch; los sueros antidiftéricos de los doctores Bhering y Roux; las inoculaciones de Pasteur contra la rabia, y otros por el estilo, que obligan á los Gobiernos á preocuparse con ellos, buscar capacidades y nombrar Comisiones, que deben tener ya, por su frecuencia y su importancia, un organismo adecuado, central, dispuesto para el buen desempeño de su cometido y libre de toda enojosa crítica y censurable sospecha.

Debe acudir también este Instituto á otra tercera y muy importante clase de servicios: la investigación y el progreso consiguiente en la doctrina bacteriológica, la cual doctrina, en los tiempos que atravesamos, inspira y dirige la medicina y la higiene. España viene siendo un pueblo que utiliza los descubrimientos de los demás países, pero que no produce ni contribuye á la investigación, y débese esto á que carecemos de Institutos y laboratorios adecuados que despierten el espíritu investigador y eduquen á la juventud estudiosa en ese glorioso deber de los pueblos verdaderamente adelantados. El Instituto que proponemos, servirá asimismo para acudir á esta necesidad no menos importante que las dos anteriores.

Para terminar, diré que la construcción de dicho Centro no debe motivar ninguna partida nueva en el presupuesto de gastos. Hace años que vienen votando las Cámaras un crédito especial para las necesidades de las epidemias, el cual suele gastarse en dietas, Comisiones, temporeros y trasferencias más ó menos justificadas, y que apenas dejan tras de sí rastro y servicios útiles; y puesto que la función principal de este Instituto ha de beneficiar la salud pública y ha de ser como un custodio siempre vigilante de las causas de sus endemias y epidemias, nos parece muy conveniente y razonable que se destine parte de él á dicha creación, con lo cual, y en breve plazo, tendrá el Estado el primero y más útil de sus organismos, destinados á la preservación de causas de enfermedad.

Por virtud de estas razones, que estimo discreto no ampliar, pido al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar, y acordar pase á las Secciones.

Aprovecho el estar de pie para tener el honor de entregar á la Mesa, con el fin de que ésta la haga llegar á la Comisión que entiende en el proyecto so-

bre arriendo y monopolio de la sal, una exposición que dirigen al Congreso el presidente y vocales del Consejo de administración de una Sociedad anónima denominada «Las Delicias», con domicilio en Alicante, y constituída para explotar unas salinas de su propiedad.

En esta exposición se quejan de los daños que á las industrias salineras y al derecho de propiedad se ocasiona con la aprobación del referido proyecto, muy especialmente á los propietarios que no tienen en explotación las salinas suyas, por causas ajenas á su voluntad, y á los cuales, según parece, no se les indemniza ni recompensa en modo alguno.

Lo razonado de la queja, por lo que á esta Sociedad se refiere, compréndese al punto con sólo decir que las salinas aquí invocadas pueden producir anualmente 397.353 toneladas de sal, que al precio de 8 pesetas la tonelada, producen un capital de 3.178.824 pesetas, según se desprende de los estudios practicados por peritos extranjeros procedentes de una casa inglesa que tiene concertada la adquisición de las salinas en el precio de 500.000 pesetas, si es que la aprobación del mencionado proyecto no imposibilita esta venta.

Piden los exponentes que las Cortes nieguen su aprobación al proyecto del monopolio de la sal; y en caso de no ser esto posible, piden que se respete el derecho de propiedad particular sobre las salinas, estén ó no en explotación, para que sus dueños puedan explotarlas de acuerdo con los arrendatarios que vinieren, ó puedan formar parte del concierto que la ley llegue á determinar.

Yo paso á la Mesa esta exposición, y espero que los Sres. Diputados que han de proponer al Congreso un informe acerca de tan importante proyecto de ley, la examinarán con detenimiento, y tendrán en cuenta las razones que en ella se consignan para mejor aconsejar y proponer conforme á justicia.»

Se leyó de nuevo la proposición, y fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, y que el documento presentado por el Sr. Pulido pasaría á la Comisión correspondiente.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **ROMERO LOPEZ**: Señores Diputados, el Sr. Ministro de Marina, con la amabilidad que todos le reconocemos, no tuvo inconveniente en contestar el día 10 á una pregunta que tuve el honor de dirigirle relativa al concurso para la construcción del dique flotante de Subic en las islas Filipinas.

La contestación que el Sr. Ministro de Marina, mi particular y respetable amigo, tuvo por conveniente dar en aquella sesión, no pudo ser recogida por mí porque asuntos profesionales me impidieron venir á primera hora. Después no se me ha presentado ocasión para contestar, y aprovecho ésta para rectificar algún error, sin duda involuntario, en que ha incurrido el Sr. Ministro de Marina.

Ya que hace algunos días formulé la pregunta, será necesario reunir los datos para hacerse cargo completo del asunto. Me propuse por medio de mi pregunta hacerme eco de ciertos rumores cuyo fundamento yo en manera alguna garantizaba, limitándome única y exclusivamente á exponerlos, rumores según los cuales adolecía de algunos defectos el concurso abierto con el objeto indicado. El Sr. Ministro de Marina contestó lo que tuvo por conveniente; mi pregunta abrazaba dos puntos: uno relativo á la tardanza en la resolución del expediente de concurso, y otro referente á la tramitación del mismo, y con especialidad á las preferencias de que, según la opinión pública, han sido objeto ciertas proposiciones. Contestó el Sr. Ministro de Marina, primero, que la tardanza en la resolución no obedecía sino á haber terminado el plazo para las proposiciones el día 1.° de Enero; segundo, que se habían remitido al Centro consultivo de Marina todas las proposiciones presentadas al concurso para que las examinara, y tercero, que en cuanto el Gobierno hubiera tomado una resolución sobre el asunto, no tendría inconveniente en traer el expediente al Congreso para que aquí pudiéramos examinarlo.

Antes de continuar, he de hacer una manifestación. Se trata de un asunto de cuya resolución, como dije el primer día, pudieran resultar perjudicados los intereses materiales de la Nación en cerca de 2 millones de pesetas; mejor dicho, en 1.800.000 y pico de pesetas. Creo, por consiguiente, que bien merece la pena de que le dediquemos algún estudio con bastante detenimiento. ¿No es verdad, Sr. Ministro? (*El Sr. Ministro de Marina hace signos afirmativos.*)

Estamos, pues, conformes en que este asunto tiene gran importancia, sobre todo en las circunstancias que actualmente nos rodean. Pues, en su consecuencia, yo ruego al Congreso, al Sr. Ministro, y en primer término á la Presidencia, que me otorguen su benevolencia y me perdonen si me extiendo en mis observaciones algo más de lo que es costumbre hacerlo en las preguntas.

Reconocida la importancia del asunto, he de decir al Sr. Ministro que no tengo otro interés al formular esta pregunta y al rectificar algunos extremos de la contestación que S. S. se sirvió darme, que el de recabar alguna declaración que nos sirva de garantía para que podamos confiar todos en que los intereses de la Nación no sufrirán en definitiva perjuicio tal como el que supone la enorme suma que antes he citado.

Y hago esta manifestación, porque de la contestación del Sr. Ministro, desde luego se desprende que algo de fundamento y justificación debe existir en esos rumores públicos que atribuyen especiales facilidades y preferencias en favor de determinadas proposiciones, y que algún fundamento tiene también la alarma que ha producido la referida tardanza, toda vez que ésta no resulta justificada.

Respecto de este último extremo, el Ministro nos dijo que el plazo había terminado en 1.° de Enero; de modo que aun tomando esa fecha en que el señor Ministro supone que terminó el plazo para la admisión de las proposiciones, desde entonces hasta ahora van trascurridos seis meses. Pero aún he de hacer observar á S. S, que indudablemente ha padecido un error al citar esa fecha, á menos que sea la *Gaceta* la que ha incurrido en error; porque el Real decreto ó Real orden que abrió el concurso, apareció en la *Gaceta* con fecha 6 de Setiembre, y fijaba un plazo de tres meses para la admisión de las proposiciones; luego es evidente que ese plazo debió terminar en 6

de Diciembre y no en 1.° de Enero, como supone el Sr. Ministro.

Después de todo, no tiene esto gran importancia; pero significa un mes más ó menos en el largo retraso que de todas suertes resulta; lo mismo da para justificar la alarma que siente la opinión pública, que sean seis ó siete los meses que van trascurridos; pero hago estas manifestaciones para que el Sr. Ministro rectifique este error, ó nos dé á conocer las causas á que haya obedecido el fijar como término del plazo de admisión de las proposiciones el día 1.° de Enero.

Vea, pues, S. S. cómo habiendo trascurrido seis ó siete meses, por unas ó por otras causas, la opinión pública estaba justamente alarmada por una tardanza inusitada. Por lo menos existe la tardanza. Lo que yo desearía del Sr. Ministro de Marina es que, demostrada esta tardanza, nos demostrara su justificación.

El segundo extremo que abarca la contestación del Sr. Ministro de Marina es el siguiente: que se presentaron once proposiciones, y fueron remitidas para su examen al Centro consultivo de la armada. Indudablemente debe ser éste un trámite marcado en el Reglamento y en el procedimiento administrativo del Ministerio de Marina. Yo, sobre este punto, nada tengo que decir; pero acerca de él, el Sr. Ministro de Marina dice lo siguiente: que remitidas esas once proposiciones al Centro consultivo de la armada, una vez examinadas, propuso la adjudicación á la Casa Stepheson, de New-Castle; pero con la condición previa de que se nombrara una Comisión especial que pasara á Bristol, con objeto de examinar un dique flotante carenable, análogo al que se proyectaba para Subic en esa proposición. Nombrada esta Comisión especial, pasó á Bristol.

No he de inmiscuirme en lo que se refiere al dictamen que diera la Comisión especial; pero sí he de hacer aquí una observación. Este hecho, comprenderá el Sr. Ministro de Marina que viene desde luego á confirmar las sospechas de la opinión pública respecto á las facilidades y respecto á las preferencias para determinada proposición. Porque es indudable que en el pliego de condiciones no se marcaba como requisito que para el estudio de cada proposición hubiese de nombrarse una Comisión especial que fuera á investigar proyectos análogos para la construcción definitiva del dique del arsenal de Subic.

Me extraña muchísimo, y esto es lo que indudablemente extraña á la opinión, que el Centro consultivo de la armada diera á la casa Stepheson la preferencia de nombrar una Comisión especialísima; y á propósito de esta Comisión, lo primero que me ocurre preguntar al Sr. Ministro de Marina, es si este nuevo gasto que indudablemente tiene que ocasionar la Comisión enviada á Bristol, tiene consignada su partida en el presupuesto, y si era ese un trámite que estaba incluído en el pliego de condiciones y en el Real decreto que sacó á concurso la construcción del dique.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Marina cómo por parte del Centro consultivo de la armada, no por parte del Sr. Ministro de Marina, porque nada absolutamente tiene que ver con esto, y yo me complazco en manifestarlo; pero, por lo menos, por parte, repito, del Centro consultivo de la armada ha habido una preferencia determinada para una proposición, puesto que se ha exigido un requisito que no marcaba el pliego de condiciones.

Dirá el Sr. Ministro de Marina que esto era como garantía indudablemente del mayor acierto para la resolución del expediente. Yo debo manifestar al Sr. Ministro de Marina, que, una de dos: ó el Real decreto publicando el pliego de condiciones era deficiente, y con arreglo á él no se podían analizar las proposiciones que se presentaran, ó el Centro consultivo de la armada ha traspasado los límites que le marcaba ese mismo Real decreto; de manera que en este dilema nos encontramos.

Y sería siempre conveniente, ya que el Sr. Ministro de Marina no contestó á algunos extremos de mi pregunta, que nos dilucidase en esta brevísima discusión uno de ellos, si precisamente la proposición de la casa Stepheson era y es la que no reune las condiciones del pliego correspondiente.

Agradecería igualmente al Sr. Ministro de Marina que contestara si, en efecto, esa proposición de la casa Stepheson es la más cara de todas las presentadas en el concurso. A estas dos preguntas no contestó el Sr. Ministro de Marina, y yo quisiera que contestara, aunque quizás no lo sepa, y por eso no lo dijera, porque ya manifestó que cuando el Gobierno tomara resolución y él viera el expediente, lo remitiría al Congreso, con lo cual prueba que no ha debido verlo todavía.

También, respecto á este punto, debo hacer una advertencia al Sr. Ministro de Marina por tratarse de asunto tan esencialísimo como éste. Convendría que el Sr. Ministro de Marina, antes de resolver en ese expediente y después que lo reciba del centro técnico, lo remitiera al Congreso, porque comprenderá perfectamente que, una vez dictada resolución y una vez reconocido un derecho á favor de tercera persona, ha de ser difícil, si no imposible, remediar el daño, si es que alguno se causara con la resolución. Sería, pues, conveniente que antes de resolverlo el Sr. Ministro de Marina remitiera al Congreso ese expediente.

Al hacer este ruego, crea S. S. que lo hago por su propio bien, porque la opinión pública, de suyo maliciosa, pudiera quizás figurarse que la tardanza en resolver el expediente y la tardanza en remitirlo al Congreso, podrían dar lugar á que se resolviera después de cerradas las Cortes; y á este propósito recuerdo que para la construcción de dos diques de piedra se formó también expediente, para los diques de los puertos de Cartagena y de Cádiz, y el Sr. Ministro de Marina, que también entonces lo era S. S., se comprometió solemnemente en esta Cámara á no resolver ni dictar acuerdo ninguno en él hasta después que el Congreso hubiera consignado en presupuesto una cantidad determinada, y sin duda por circunstancias especialísimas, ajenas en un todo á su voluntad, el Sr. Ministro de Marina tuvo que resolverle á los dos días de cerrarse las Cortes; y para que el Sr. Ministro de Marina no pueda volverse á encontrar en la situación de resolver este expediente, una vez que las Cortes se hayan cerrado, convendría, ó bien que S. S. remitiera el expediente, cuando hubiera informado el Centro técnico... (*El Sr. Ministro de Marina*: Las Cortes no son una Corporación técnica ni facultativa; nunca, nunca, hasta que no haya resolución ministerial, debe enviarse un expediente al Parlamento.) Dos puntos abarca la interrupción

de S. S.; el primero, que estas Cortes no son técnicas ni facultativas; y el segundo, que hasta que no se haya resuelto por el Gobierno no puede venir ese expediente.

Pues bien; las funciones fiscalizadoras de los representantes de la Nación, ¿se refieren sólo á las resoluciones que hayan causado estado, ó á los procedimientos administrativos en virtud de los cuales se adopten las resoluciones ministeriales, y en las cuales pudieran vulnerarse los preceptos legales? Son dos extremos distintos que conviene aclarar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Romero López, no se quejará S. S. de la tolerancia de la Presidencia; pero como está dando á sus observaciones una latitud que no cabe dentro de una pregunta, yo ruego que se concrete á la que tiene que dirigir al Sr. Ministro de Marina, porque hay otros señores Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **ROMERO LOPEZ**: Reconozco la justicia con que el Sr. Presidente me dirige las indicaciones que acaba de hacer; agradezco en extremo la benevolencia que solicité al principio, y que reconozco que me ha sido concedida, y voy á terminar en breves momentos.

El Sr. Ministro de Marina, con objeto de evitar los peligros que acabo de apuntar, nos puede decir, (desde luego por la interrupción comprendo que no tiene propósito de remitir el expediente á las Cortes), pero nos podría decir cuál sea su opinión respecto á este asunto, y si este asunto pudiera resolverse antes de que se suspendan las sesiones. Porque una cosa es exigir la responsabilidad al Centro administrativo que hubiere incurrido en ella, y otra cosa es prevenir el quebranto que la Hacienda española puede sufrir.

Si el Sr. Ministro de Marina, cuya benevolencia reconozco, y de que me ha dado prueba al contestar á mi pregunta, quiere que aunemos todos nuestros esfuerzos con el objeto de facilitar la resolución de este asunto, yo no tengo inconveniente en ponerme á su disposición.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, voy á contestar á las preguntas que se ha servido hacerme mi amigo particular el Sr. Romero López; pero antes de entrar en el fondo de la cuestión, he de hacer algunas ligeras aclaraciones pertinentes á las preguntas que se ha servido hacerme, y que juzgo necesarias para el mejor esclarecimiento de esta discusión.

Hace veinte años que se resolvió trasladar el arsenal de Cavite á Subic; resolución que tuvo un desarrollo de implantación muy lento, hasta el extremo de que puedo asegurar á la Cámara que, en este último año, han adelantado más los trabajos del arsenal de Subic que en los diez y nueve anteriores.

En efecto, se han hecho los malecones, se ha construído la dársena, las defensas submarinas que hacen el puerto inexpugnable á todo ataque de cualquiera escuadra enemiga, se ha contratado la máquina, igualmente se han construído los talleres de maquinaria necesarios á un arsenal, edificio para cuartel, enfermería, casa-comandancia y casas para oficiales, horno y fábrica de ladrillos, haciéndose también otras obras importantísimas de instalación que sería prolijo enumerar en este instante; se ha hecho, en fin, un arsenal completo, perfecto y conforme con todos los adelantos y con todas las necesidades modernas de esta clase de establecimientos.

Falta sólo, para terminarse el arsenal de Subic, la construcción del dique, verdadera necesidad sentida en aquel apostadero, y cuyas ventajas no necesito encarecer en este momento, pues desde luego son evidentes.

Una vez construído, nuestros buques no necesitarán ir al extranjero para limpiar sus fondos y hacer las indispensables reparaciones, y siempre será un elemento de inapreciable valor ante las contingencias del porvenir.

Vea, pues, el Sr. Romero López, cómo yo soy el primero en conceder grande importancia á este asunto, que verdaderamente la tiene muy trascendental.

También debo decir á S. S., por más que no dudo ha de saberlo, que hay varias clases de diques de distintos sistemas, algunos de ellos no probados todavía, y, por tanto, sin la precisa sanción que la práctica acredita; y S. S. comprenderá fácilmente, que tratándose como se trata de una obra de tanta importancia y de tanto coste, bueno es estudiarla antes de resolver en definitiva, y que este estudio ha de ser lo más minucioso posible para que esta resolución tenga las mayores garantías de acierto.

Por lo tanto, yo extraño que el Sr. Romero López se sorprenda y crea que es mucho el tiempo que tarda en resolverse esta cuestión, que tantos intereses afecta para la marina y para la Patria, y para cuya resolución tantos datos y tantos antecedentes son precisos.

Y hechas estas manifestaciones que juzgaba necesarias para el mejor orden de esta discusión, voy desde luego á contestar concretamente á cuanto S. S. ha manifestado.

Se me ha censurado de cierta precipitación en adoptar resoluciones que se encaminan al más rápido establecimiento del arsenal de Subic, censuras que yo entiendo han de trocarse en alabanzas; pero nunca, hasta esta tarde, y de labios de S. S., había oído que faltaba actividad y verdadero impulso á cuanto con este asunto se refiere.

¿Puede negar S. S. que ha habido actividad por mi parte en la construcción del arsenal de Subic? Ni S. S. ni nadie puede negar esto, pues ya acabo de decir las muchas é importantísimas obras que en el mismo se han realizado, obras que por sí solas son garantía del porvenir de nuestra armada en el Archipiélago filipino.

En cuanto á la adjudicación de la obra del dique flotante, S. S. sabe, porque ya lo ha manifestado en este mismo sitio, que, anunciado el concurso, se presentaron proposiciones diferentes, como es natural, unas de las otras, en condiciones y en precios; pasó, en efecto, el mes de Diciembre, estudiándose estas proposiciones en la Dirección de material. ¿Le parece mucho tiempo al Sr. Romero López? ¿No se había de dar á la Dirección el necesario siquiera para leer esas proposiciones? ¿No necesitaba estudiarlas y meditarlas, para después resolver en justicia? ¿Acaso este estudio podía ser precipitado y realizarse en pocos días? Las citadas proposiciones se recibieron el 15 de Diciembre en la Dirección de material y se remitieron quince días después á los Centros técnicos. ¿Cree

S. S. que este plazo es mucho tiempo? Indudablemente, no. (*El Sr. Romero López*: El plazo terminó en 6 de Diciembre.) Es verdad; se recibieron el 6 de Diciembre y se remitieron á los Centros técnicos el 1.° de Enero. Ya ve S. S. cómo no hubo tardanza en examinarlas.

Lamento que S. S. haya censurado al Centro consultivo de la armada, y con este motivo tengo el deber de defenderlo de los ataques que S S. le ha dirigido, bien injustamente. Dicho Centro está compuesto por los más distinguidos generales de los diversos Cuerpos de la armada, y presidido por el almirante: sus resoluciones son siempre consecuencia de un profundo estudio, y, por consiguiente, de sus deliberaciones no puede salir sino lo que más conviene á la Patria.

Por lo que hace al concurso de que se trata, había que estudiar muchas proposiciones: pasaron estas á una ponencia, que las remitió después á informe del Centro consultivo, recomendando la de los astilleros particulares de Barcelona con la propuesta que éstos habían recibido de la casa Stepheson de New-Castle.

Esta proposición se refería á un dique autocarenable, de un sistema nuevo, completamente nuevo, modernísimo y en práctica en Bristol, y el Centro, al recomendar este sistema de dique como más barato y más adelantado, aconsejaba también al Gobierno que, antes de hacer la adjudicación definitiva, mandase una Comisión técnica para inspeccionarlo.

¿Quién había de figurarse que iba á tratarse en el concurso de si había de nombrarse ó no una Comisión? El general Cámara, jefe de la Comisión de marina en Inglaterra, que fué nombrado presidente de esa Comisión, estaba en Londres, y claro es que no iba á obtener mayor sueldo por pasar de dicha capital á Bristol. Se envió también á un ingeniero y á un capitán de navío, para que, reunidos, constituyeran la Comisión inspectora.

Esta Comisión emitió su informe, que contiene muchas observaciones y reparos, porque resulta que si aquel dique era muy bueno para buques de 6.000 toneladas, ofrecía en cambio algunas dificultades para poderlo alargar á fin de que pudiera recibir buques de 10.000 toneladas. Dicho informe pasó en el mes de Mayo al Centro consultivo; este Centro pidió informes al autor, que tardó en remitirlos, y no siendo suficientes le pidió que los ampliara, porque el Centro consultivo quería tener la seguridad de que, ya que se iban á gastar muchos millones, pudiera ser útil ese dique autocarenable, y al efecto procuraba obtener la mayor suma de garantías. El asunto se halla ahora en estudio del Centro consultivo, que lo está terminando, para enviarlo después á la resolución del Gobierno.

Ahora bien: ¿cree el Sr. Romero López que es mucho tiempo once meses para el estudio de un dique de un sistema tan moderno y que ha de costar tantos millones, y que, además, si tuviera cualquier defecto, ocasionaría una grave responsabilidad, grandísima, para ese Centro y también para el Ministro? No; yo no precipito, ni precipitaré jamás esa clase de estudios; yo no quiero contraer responsabilidad por apresurar el estudio de un asunto que pudiera mañana producir graves consecuencias.

En cuanto á traer aquí el expediente no estando todavía resuelto, ya he manifestado que no es posible, política ni parlamentariamente. ¿Para qué quiere S. S. que lo traiga antes de estar terminado? ¿Acaso para resolver aquí si el dique de Bristol es mejor que el de la Maquinista Terrestre y Marítima, ó que el del arsenal civil de Barcelona, ó que el de cualquiera de los proyectados en las diferentes proposiciones presentadas al concurso?

Vea S. S. cuán distante de la realidad se halla al pretender lo que no puede realizarse. (*El Sr. Romero López*: Pero se puede examinar el dictamen del Centro consultivo.) Ese dictamen es para mí, para ilustrar al Ministro, y para que éste, responsable ante las Cortes, resuelva lo mejor y más justo. Cuando el Ministro haya tomado una resolución, S. S. podrá hacerme cargos si he faltado á mi deber; mientras tanto, no tiene S. S. derecho á la censura. ¿Posee S. S. los conocimientos técnicos necesarios para tratar una cuestión tan nueva como ésta y que tanto estudio requiere? ¿Cuándo se ha pedido un expediente sin la resolución del Gobierno, sobre todo cuando se trata de cuestiones técnicas y facultativas? Siempre se ha esperado á que el Ministro resuelva, y cuando ha resuelto mal es cuando se le ha exigido responsabilidad ante las Cortes. No sé cómo pueden ocultarse á S. S., de ser admisible la teoría que sostiene, las dificultades á que daría lugar un sistema semejante.

Lo que yo puedo decir á S. S. es que hablaré con el presidente de ese Centro, no para obligarle mucho, porque, como ya he dicho, no me gusta obligar en estas cuestiones, sino para que active todo lo que sea posible y en términos justos y equitativos la resolución de este asunto, á fin de que el Sr. Romero López tenga el gusto de ver muy pronto concluído ese dique, si eso es lo conveniente, ó para que, en vista de lo que ese Centro consultivo acuerde, pueda saber el Gobierno lo que haya y deba hacerse en el particular.

Con lo manifestado creo haber contestado cumplidamente á todas las preguntas del Sr. Romero López; y sólo me resta decirle, para terminar, que esos temores á que hacía referencia no pueden hallar eco refiriéndose al Centro consultivo de la armada, que estoy seguro no ha de tenerlos en cuenta, para informar al Gobierno con arreglo á lo que le dicten su honor y su conciencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Romero López, y le ruego la brevedad por las razones indicadas anteriormente.

El Sr. **ROMERO LOPEZ**: Así lo haré, Sr. Presidente.

En primer lugar, doy las gracias al Sr. Ministro de Marina por su benevolencia, ofreciendo facilitar los medios para que lleguemos todos á un buen acuerdo.

En segundo lugar, tengo que rectificar algunos puntos de su contestación.

Dice S. S. que no es pequeña la actividad del Centro consultivo tardando seis meses en el examen de las proposiciones. No he de meterme en esta cuestión. No hago más que señalar el hecho y el plazo que ha mediado. Su señoría nos ha dicho que todo ese plazo se necesita para estudiar el asunto empleando mucha actividad. Yo á esto no tengo nada que objetar.

Pero S. S. ha manifestado que la Comisión enviada á Bristol tiene por objeto la seguridad del

acierto en el asunto importante de que se trata. Y yo pregunto á S. S.: este gasto que implica el envío á Bristol de esa Comisión, ¿está consignado en alguna partida del presupuesto para este concurso? ¿Habrá de pagar á la Comisión la casa á que se adjudique? Si precisamente la adjudicación se hace á favor de la casa con motivo de cuya proposición ha ido esa Comisión á desempeñar su cometido, se comprende; pero si se adjudica á otra, porque así lo estimase más conveniente el Sr. Ministro de Marina, no obstante el parecer del Centro consultivo, ¿de dónde saldría ese gasto? (*El Sr. Ministro de Marina*: Eso es insignificante; todos los días se están enviando Comisiones análogas.)

Dice el Sr. Ministro de Marina que no puede remitir el expediente porque está en tramitación; que es un asunto de mucha importancia que conviene que se examine con gran detenimiento; pero que en el momento que haya recaído resolución lo remitirá al Congreso. Ya sabemos todos que uno de los rumores que circulan es que las Cortes han de suspender sus sesiones en plazo brevísimo. Si ese rumor no se confirma, nada tendré que decir; pero si se suspenden las sesiones en plazo brevísimo, ¿cómo podría examinarse ese expediente? Habría que esperar á otra legislatura. ¿Y no pudiera en este caso, habiéndose creado un derecho legítimo, estimarse que no se podía perjudicar al derecho de un tercero, y que, por lo tanto, nada podía hacerse ya en el asunto?

Yo creo que, partiendo de los buenos propósitos del Sr. Ministro de Marina y de los que á mí me animan en este punto, convendría una declaración del Sr. Beránger, con la cual me consideraría satisfecho, y tendría á verdadera honra haberla obtenido, y es la siguiente, que no creo llevará á mal S. S. No es porque tenga el más pequeño temor ni la más pequeña desconfianza; pero yo desearía que el Sr. Ministro de Marina nos hiciera la declaración solemne y formal de que, dada la importancia del asunto, no habrá de resolverlo hasta tanto que las Cortes estén abiertas. ¿No tiene inconveniente el Sr. Ministro de Marina en hacer esta declaración? Quizá los intereses de la Nación podrían perjudicarse mucho por no hacerse el dique en plazo brevísimo. Pero en este caso, ¿cómo iba á compaginarse esto con el detenido estudio que merece el asunto?

Ruego al Sr. Ministro de Marina una declaración concreta respecto de este extremo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): La proposición del Sr. Romero López no indica más que una desconfianza terrible para el Ministro de Marina. (*El Sr. Romero López*: Para el Ministro de Marina, no.) Pero yo debo decir á S. S. (y no entro en la cuestión de confianza y de honradez, porque en ese punto puedo levantar muy alta la cabeza, sino en la cuestión de que yo entiendo que puede resolverse todo lo mejor, y, sin embargo, resultar lo contrario á los beneficios que ha de reportar ese dique para la marina); yo debo decir á S. S. que tengo un sistema, y consiste en que cuando llega una de estas cuestiones de importancia á la resolución del Ministro, formo una Junta compuesta de los almirantes, de todos los generales de los distintos Cuerpos de la armada, del intendente y del asesor general; Junta que yo presido, en la cual se leen y estudian los informes que hayan dado los Centros consultivos técnicos, y resolvemos lo que se cree más conveniente para la marina y para la Patria. Yo creo que esta es la mejor garantía para el país, la más segura del acierto que el Ministro de Marina desea tener en todos los asuntos.

En cuanto á lo demás, yo tendré mucho gusto en poder traer esa resolución á la Cámara antes de que se suspendan las sesiones, y, en todo caso, otras Cortes vendrán y entonces tendrá S. S. ocasión de hacer las manifestaciones que crea conveniente.

El Sr. **ROMERO LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO LOPEZ**: Veo que vamos á un acuerdo S. S. y yo; y desde luego, para que vea S. S. que no tengo, ni remotamente, al solicitar las declaraciones que he solicitado de S. S., la menor desconfianza ni de S. S. ni de ninguno de los individuos que componen el Centro de la armada, desde luego me conformo con la opinión expresada por S. S. y con la consulta que propone como garantía de acierto en asunto de tanta importancia.

¿Quiere más el Sr. Ministro de Marina? ¿Puede creer que esto obedece á desconfianza y no al deseo de que estos asuntos técnicos se resuelvan con la mayor garantía de acierto? No; ya ve, pues, S. S. cómo estamos conformes, y yo lo celebro y me congratulo de ello.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Sánchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SÁNCHEZ CAMPOMANES**: Es este un asunto de mucha importancia y de gran trascendencia, y me extraña mucho que se esté ocupando de él la Cámara sin saber todavía si es conveniente el establecimiento del arsenal en Subic ó en Cavite. El Sr. Ministro de Marina dice que hace veinte años se resolvió que se estableciera en Subic, pero hay otro expediente reciente en que se opina lo contrario, esto es, que debe establecerse en Cavite; como la resolución está pendiente de una Junta ó Comisión mixta, por más que se acordó favorablemente para Cavite por el ejército, yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que, para que los Sres. Diputados puedan examinar este expediente y ver lo que más conviene á los intereses del Estado, porque pudieran muy bien *tirarse al agua* unos cuantos millones y quedar indefensas las islas Filipinas; que, si no hay inconveniente en ello, disponga que venga el expediente á la Cámara para, en su vista, poder resolver con acierto.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Debo decir al distinguido general Sr. Sánchez Campomanes que, como S. S. no ignora, hay una resolución terminante, por virtud de la que el arsenal de Cavite debe pasar en plazo breve al puerto de Subic, no solamente en el concepto de establecimiento militar y marítimo, sino también como elemento de defensa del puerto de Manila.

Su señoría, que tan perfectamente conoce dicha bahía, comprenderá desde luego la importancia de la construcción de un arsenal en el puerto de Subic, arsenal que, no solamente debe suministrar los medios necesarios para las precisas reparaciones de los buques, llenando todas las necesidades de un establecimiento naval militar, y esto ya es mucho, sino

que constituirá un baluarte inexpugnable, un puerto de refugio y un medio ofensivo y defensivo contra todo ataque marítimo.

Su señoría no ignora tampoco que toda escuadra que trate de atacar á Manila tiene que pasar forzosamente por el puerto de Subic, y este puerto, con los últimos estudios que se han hecho para su defensa, resulta, como he manifestado, verdaderamente inexpugnable.

La defensa del Archipiélago filipino requiere un puerto de refugio para nuestras escuadras, que, al mismo tiempo que puerto de refugio, sea un arsenal marítimo, con objeto de que, después de un combate, la escuadra que en él se refugie tenga todos aquellos elementos necesarios para las reparaciones indispensables.

A tal extremo llega la importancia topográfica del arsenal de Subic para la defensa de la bahía de Manila, que aun siendo nuestra escuadra inferior á la de otra Nación enemiga que intentase atacar á este puerto, se vería completamente inutilizada en sus propósitos por tener forzosamente que seguir una derrota en la que sería hostilizada constantemente y de manera ventajosa por nuestros buques.

El Sr. Sánchez Campomanes comprenderá, con su buen talento, que ninguna escuadra extranjera cometería la imprudencia de atacar á Manila, dejando una escuadra española, aunque fuese inferior, á retaguardia; porque esa escuadra, después de la defensa que indudablemente haría Manila, saldría de Subic al encuentro de la que hubiese atacado á esta población, y hallándola ya quebrantada podría derrotarla fácilmente. Por esa y otras razones análogas se ha preferido el puerto de Subic á otros como punto de defensa de la isla de Luzón, y para establecer en él un arsenal.

Si las poderosas razones expuestas no fueran bastantes para justificar el traslado á Subic del arsenal de Cavite, bastaría á determinar esto el hecho de que no hay en el mencionado puerto de Cavite el fondo suficiente para los barcos modernos, que tienen mucho calado. Por esta razón, el Gobierno ha resuelto que el arsenal de Cavite se traslade al puerto de Subic.

Si el Sr. Sánchez Campomanes estudiara esta cuestión como la tiene estudiada el Gobierno, no dudo que se convencería de que el puerto de Subic está bien elegido, no solamente como puerto de refugio de las escuadras, sino como defensa de toda la isla de Luzón, y esto está resuelto por un Real decreto en que se disponía que se trasladasen á Subic todos los elementos del arsenal de Cavite.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Sánchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Es para mí muy respetable la opinión del Sr. Ministro de Marina; pero también son muy respetables las opiniones de otros dignos generales, algunos procedentes del cuerpo de Ingenieros, que son contrarias á las de S. S., porque el puerto de Subic no tiene comunicación ninguna con Manila, mientras que Cavite está dentro de la bahía, y por consiguiente, puede ser defendido con facilidad y estar con él en constante comunicación.

Otra porción de apreciaciones podría hacer respecto del proyecto á que me refiero; pero si viene á la Cámara, entonces podrán los Sres. Diputados apreciar las declaraciones importantes del Sr. Ministro de Marina y las no menos atendibles de otros generales de todas procedencias y Corporaciones que opinan todo lo contrario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Tengo que manifestar á S. S. que no he sido yo el que he resuelto que el arsenal de Cavite pase al puerto de Subic; esto hace ya diez y ocho años que se resolvió por el Gobierno, no por el Ministro de Marina, y estando presente el de la Guerra. (*El Sr. Sánchez Campomanes*: Pero hay un expediente posterior.) Ese expediente yo no lo conozco; sólo tengo que decir á S. S., que el Gobierno, presente el Ministro de la Guerra, acordó que el arsenal de Cavite pasara á Subic, y que al mismo tiempo se hicieran por el cuerpo de Ingenieros y por el de Artillería los estudios de defensa necesarios para hacerle inexpugnable á una escuadra enemiga. Yo no formé parte de la Junta que resolvió esta gravísima cuestión; pero habiendo estado allí, entiendo que, sin tener á la vista los informes que se dieron, el puerto de Subic tiene grandes ventajas sobre el de Cavite, porque ya he dicho que éste no tiene bastante fondo para el calado de los nuevos barcos, y, por consiguiente, se tropezaba con la mayor dificultad que puede haber para esta clase de obras; siendo, además, muy difícil su defensa por no poder fortificarlo sin grandes sacrificios y gastos para el Tesoro público.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Sanchez-Dalp.

El Sr. **SANCHEZ-DALP**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposición que la Sociedad Económica de Amigos del País de Huelva eleva á las Cortes, exponiendo los graves perjuicios que resultarían si se aprobase sin modificación ninguna el impuesto que, en un proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, se trata de establecer sobre la carga y descarga de minerales.

Todos los Sres. Diputados conocen la gran importancia que tiene la explotación de las minas de Huelva, y seguramente saben también que los minerales que procedentes de América y otras partes vienen á Europa, están ejerciendo una competencia constante con los que se producen en la provincia de Huelva. Esta competencia ha venido á colocar á las Compañías explotadoras de Huelva en situación difícil y aflictiva. Toda la ganancia que desde hace algunos años obtienen esas Compañías, consiste exclusivamente en la diferencia de los cambios, puesto que venden en libras y en francos; y esta diferencia de las libras ó francos á las pesetas, constituye toda la utilidad líquida que hoy perciben como interés de sus capitales y como remuneración de su trabajo; porque desde que los cobres están á 38 libras, no puede haber otra clase de utilidad para los minerales de Huelva. Pues bien; desde el momento en que el Estado se apropie esa utilidad, como sucederá si se establece el nuevo impuesto, resultarán los mismos efectos que si se votara una ley para que las Compañías mineras de Huelva dejasen de trabajar, porque es imposible que en tales condiciones continúen la explotación de sus criaderos.

Por tanto, no es que yo me oponga en el fondo al

proyecto del Sr. Ministro de Hacienda. ¿Cómo me he de oponer en estos momentos á que esa y todas las riquezas contribuyan en la medida de lo posible para reforzar la marina de guerra, y para subvenir á los enormes gastos de la guerra de Cuba? Lo único que digo, y en este sentido apoyo la exposición que tengo la honra de presentar, es que los impuestos deben estar en relación directa con el valor y precio que tengan las mercancías; porque si todas las ganancias que hoy realizan los industriales de Huelva en la explotación de minerales ferrocobrizos y carbonatos de manganeso, se las va á llevar el impuesto, claro está que dejarán de trabajar, y con la paralización de los trabajos vendrá el hambre y la ruina de esa importante comarca de la provincia de Huelva, donde las Compañías explotadoras de minas sostienen infinidad de familias.

Al apoyar esta exposición, lo único que pido es que se modifique el proyecto de ley y se imponga á los minerales ferrocobrizos y á los carbonatos de manganeso el mismo derecho de 0,10 pesetas que se fija para los minerales de hierro que se extraen de la región andaluza, puesto que su precio medio en la unidad tonelada no valen más en el mercado los unos que los otros, ó sean los ferrocobrizos que los carbonatos de manganeso.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión que entiende en el proyecto de ley estableciendo un recargo transitorio en el impuesto de la navegación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Ortiz de Zárate.

No estando presente el Sr. Ortiz de Zárate, tiene la palabra el Sr. Retana.

El Sr. **RETANA**: Había pedido la palabra para dirigir algunos ruegos á los Sres. Ministros de la Gobernación, de Ultramar y de Estado; pero como quiera que no se hallan presentes y los asuntos que tengo que tratar creo son de relativa importancia, suplico á la Mesa que me reserve el uso de la palabra para otro día, porque desearía que los referidos señores Ministros me contestasen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Carvajal y Trelles.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Uno de estos días, al entrar en el salón de sesiones, me encontré con que el Sr. Ministro de Ultramar estaba tratando de las cuestiones de Filipinas, y especialmente de la masonería. Pedí yo la palabra para decir algo sobre el asunto; pero como no quiero ser obstáculo á la pronta discusión de los importantes asuntos que esta Cámara tiene que discutir, renuncio á la palabra; debiendo, sin embargo, significar que el actual Sr. Ministro de Ultramar hizo cuanto humanamente le ha sido posible para oponerse al desenvolvimiento de los planes de la masonería en Filipinas, y creo que las actuales autoridades de aquellas islas, lo mismo que las anteriores, pudieron haber hecho algo más para contrariar esos planes, que han seguido y siguen su curso con grave perjuicio en un día, y desgraciadamente puede que no sea lejano, para la Patria, según he dicho en anteriores sesiones en las anteriores Cortes. Siga, pues, el Sr. Ministro con mano firme sus resueltos propósitos de proseguir, ó, cuando menos, castigar las masonerías y autoridades que las protejan, y hará un bien á aquellas islas y al país

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para hacer una manifestación dirigida al Congreso y á la Mesa.

Acabo de leer en el *Extracto* del *Diario de las Sesiones* que en la de ayer se apoyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del puente de Requejada, en la provincia de Santander, termine en Suances. El Congreso tomó en consideración esta proposición, y en cumplimiento de un precepto reglamentario, acordó que pasase á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Pues bien; entiendo de mi deber manifestar al Congreso, para que lo tengan en cuenta los Sres. Diputados que constituyan la Comisión que ha de ser nombrada en su día, que la carretera de que se trata se halla incluída en el plan general de las del Estado por ley de 9 de Abril de 1885, á virtud de una proposición del Diputado que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, y se halla ya en estudio, como saben los pueblos interesados en su construcción, y consta en el último plan oficial de obras públicas, publicado por el Ministerio de Fomento, correspondiente á los años 1883-84.

Repito que entiendo conveniente hacer estas indicaciones, tanto en beneficio de los pueblos á que afecta la carretera, cuanto por consideraciones de otra índole. Saben los Sres. Diputados que las Secciones no prestan gran importancia á este género de asuntos; se nombran las Comisiones, que muchas veces firman los dictámenes sin tener los antecedentes necesarios, por razones de pura consideración personal á los autores de las proposiciones, y realmente abonaría poca formalidad por parte del Congreso, y no acusaría mucha seriedad en la Mesa, si ésta ó la del otro Cuerpo Colegislador llevase á la sanción de S. M. una ley incluyendo en el plan general de las del Estado una carretera que se hallaba ya incluída en el mismo por otra ley anterior.

Y ya en el uso de la palabra, no he de limitarla exclusivamente á esta manifestación; con el permiso del Sr. Presidente, he de dirigir al dignísimo señor Ministro de Fomento, mi respetable amigo, la súplica de que fije su atención en la necesidad de terminar cuanto antes el estudio de la carretera de que se trata. Según mis noticias, porque vengo siguiendo muy de cerca este asunto, las muchas ocupaciones del personal de la jefatura de obras públicas de la provincia de Santander, han impedido que se termine este estudio, que debía estar despachado, puesto que la obra inicial de la carretera en su empalme con la de Santander á Torrelavega, que es el puente de Barreda, está casi concluída, sin embargo de lo cual, la hermosa villa de Suances, con su puerto y su concurrida estación balnearia, se encuentra todavía completamente incomunicada, y los pueblos comarcanos sufriendo también grandísimos perjuicios porque no se acaba de terminar obra de tan grande importancia para toda aquella región.

Así es que agradecería mucho á S. S. que, con la solicitud con que atiende todos los intereses que le están encomendados, excitase el celo del dignísimo señor ingeniero jefe de la provincia de Santander para que desde luego destinara exclusivamente un ingeniero de los que tiene á sus órdenes á la terminación del estudio de esta carretera, ó que, en otro caso, S. S. dispusiera que fuera otra persona ó alguno de los que están en Madrid en expectación de destino, á fin de que se terminara cuanto antes una obra que desde hace tiempo es tan deseada.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ HONTORIA**: Pido la palabra sobre el mismo asunto de que se ha ocupado el Sr. Alvear.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Si el Sr. Fernández Hontoria va á hablar sobre el mismo asunto, no tengo inconveniente en que use de la palabra antes que yo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Fernandez Hontoria tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ HONTORIA**: La proposición á que se ha referido el Sr. Diputado que acaba de hablar, es la misma que fué apoyada por mí en la tarde de ayer y fué tomada en consideración. Yo sabía, antes de oir á dicho Sr. Diputado, que había una ley votada en Cortes incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del puente de Barreda, terminara en Suances; pero según mis noticias, esta ley y la proposición que la motivó se refieren á proyecto distinto del que es objeto de la proposición defendida por mí en el día de ayer, pues aquéllas se refieren á una carretera que, partiendo del puente de Barreda y pasando por los pueblos de Hinojedo y Cortiguera, termine en Suances, y la proposición que yo he tenido el honor de presentar se refiere á una carretera directa desde el puente de Barreda á Suances, siguiendo la orilla de la llamada ría de la Requejada.

Por consiguiente, creo y sostengo que no hay incompatibilidad alguna entre ambas carreteras, sino, por el contrario, un beneficio más para la comarca de que se trata, ya que la una está destinada al servicio de distintos pueblos y la otra al servicio especial del puerto de Suances, poniendo esta villa en relación directa con la importante ciudad de Torrelavega. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Me levanto solamente para decir á mi amigo el Sr. Alvear, que ya sabe S. S. que yo tengo mucho gusto en complacerle personalmente, y además en servir los intereses de la provincia de Santander que representa, y, por consiguiente, que daré las órdenes oportunas para que se activen los estudios de la carretera á que S. S. se ha referido, y que cualquier obstáculo que se presente procuraré removerlo para que quede completamente satisfecho.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento, en nombre de los intereses que represento y en el mío propio, por el ofrecimiento que me acaba de hacer, que ha de ser segura garantía de que será un hecho la pronta terminación de la carretera del puente de la Requejada al puerto de Suances; é insisto en que la carretera á que se refiere la proposición de ley apoyada en la sesión de ayer es la misma, y no puede ser otra, que la ya incluída en el plan general de las del Estado, que pone en comunicación el puente de Barreda con el puerto y villa de Suances por el camino más recto y breve, atravesando los pueblos de Hinojedo y Cortiguera. No puede haber, partiendo y terminando en los propios puntos y por la línea más breve, otra carretera.

El Sr. **FERNANDEZ HONTORIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ HONTORIA**: No admito que sea la misma la carretera ya incluída en el plan general y la de que se trata en mi proposición; entre otras razones, porque allí, en la localidad, se conocen muy bien los proyectos y leyes votados en su beneficio, y no se gestionaría una carretera ya aprobada, lo cual, en efecto, sería una redundancia. Además, como he dicho, yo tengo entendido y sabido que existe en proyecto esa otra carretera, que precisamente ha de pasar por los pueblos indicados, y me consta también que hasta se han hecho los estudios, ó, por lo menos, los dejó muy adelantados el ingeniero Sr. Riancho. Ocioso me parece añadir una palabra más.

Ahora me permito rogar al Sr. Ministro de Fomento que se sirva contestar á una pregunta que le dirigí hace unos días, y que ayer mismo reproduje; porque los pueblos interesados están deseando oir de labios de S. S. algo que fortifique la esperanza que tienen de que será cumplida la sentencia de 16 de Febrero de 1892, que impuso á la Compañía del ferrocarril del Norte la obligación de construir un ramal de ferrocarril desde la estación de Torrelavega hasta la Requejada.

Yo me permito rogar á S. S. que hoy mismo conteste á lo que, por mi conducto, se pide con toda razón y justicia á S. S.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): La tardanza que S. S. ha observado en contestar á las preguntas que tuvo á bien formular, no tiene más objeto que satisfacer completamente á S. S.

Habló S. S. de un asunto desconocido para mí; no tenía bastantes antecedentes y he procurado adquirirlos. Si hoy los tuviera, contestaría al Sr. Hontoria; pero me parece que ganará S. S. si me permite que tarde dos días más en contestarle, que son los que necesito para satisfacer las preguntas de S. S.

El Sr. **FERNANDEZ HONTORIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ HONTORIA**: Con la promesa que hace el Sr. Ministro de Fomento, á la cual doy toda la importancia debida, de que contestará dentro de poco, en plazo muy breve, y de manera satisfactoria, me siento, dando gracias á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Larios tiene la palabra.

El Sr. **LARIOS Y SANCHEZ**: Para presentar una exposición de la Liga de contribuyentes y productores de Málaga, en la que hacen razonadas observaciones acerca de la proyectada ley de presupuestos.

Ruego á la Mesa que con la posible brevedad se sirva disponer que pase á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Conde del Retamoso tiene la palabra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Siento que no esté en el banco azul el Sr. Ministro de Hacienda, porque la pregunta que voy á hacer es de alguna importancia, y quería recabar una contestación explícita de S. S.

Ya otra vez llamé la atención del Sr. Ministro de Hacienda acerca del Real decreto de Abril de 1895 sobre cabotaje con la factoría de Río de Oro. Este decreto estableciendo que será de cabotaje la navegación para hacer el comercio con una factoría á donde apenas concurren los naturales del país con géneros de los que se producen en aquel territorio, al declarar las franquicias y las facilidades que se conceden para que puedan entrar libres de derechos en la Península los géneros que de allí se exporten, puede ser un portillo por donde entren en la Península exentos de derechos, los productos que traigan los barcos de la poderosa marina mercante inglesa, y, en general, de la marina extranjera, que hacen el comercio con la Australia y con la América del Sur.

No es pertinente en una pregunta hacer una larga enumeración de datos que comprueben el aserto de que se trata; pero baste decir que la marina mercante inglesa tiene ya mucho camino adelantado para que ese fraude se realice y se introduzca en la Península, porque tiene numerosos barcos que hacen el comercio con la bandera española, y esos barcos traen los productos, principalmente las lanas, de las regiones de la Australia. ¿Qué garantías da ese decreto para que no se realice el fraude? Algunas cuantas formalidades reglamentarias que se exigen á los capitanes, y una fácil visita, que dicen, y no es malicia suponerlo, que en la mayor parte de los casos no se realiza, aparte de un papel visado por una autoridad á la que le es muy difícil llegar siquiera á donde esos barcos puedan estacionarse; porque hay que tener presente que aquella rada de la factoría de Río de Oro no permite que los barcos aborden á su puerto y tienen que quedar á larga distancia, y eso es causa de que la autoridad encargada de realizar ese servicio tenga una obligación tan penosa, que, por extraordinario que sea su celo, por mucho que tenga, no es posible que cuente con el tiempo suficiente para realizarla y para cumplirla.

Ya, en una discusión que inicié el año pasado con el Sr. Ministro de Hacienda, nos dió el Sr. Navarro la garantía de que ese importante decreto no llegaría á tener eficacia inmediata mientras no se publicara el reglamento que le había de servir de base, puesto que en el decreto no estaban desarrollados perfectamente todos aquellos puntos más importantes de reglamentación y seguridad contra las artes del fraude. Después se ha dado otro Real decreto, ú otra Real orden, que no lo recuerdo bien en este momento, en que se varía, en parte, lo establecido en el decreto referido de 23 de Abril de 1895, y en esa disposición gubernativa posterior se reconoce la falta de un conocimiento completo que acusa el Real decreto-madre, puesto que se reconoce que en la factoría de Río de Oro no se producen ni exportan algunos de los géneros que allí se declaraban de cabotaje, y libres de derechos, por tanto. ¿No es una falta grande la precipitación en publicar disposiciones tan importantes? ¿No puede significar esto mañana una baja de 4 ó 6 millones de pesetas en nuestra renta de Aduanas? ¿No sería esto un perjuicio mucho mayor para la agricultura que el que pueda significar la aprobación ó no aprobación de algunos mal llamados proyectos de auxilios para la ganadería?

Nosotros, los agricultores, que pensamos en los supremos intereses de la Nación con tanto ahinco y con tanto esmero como en nuestros propios intereses, no queremos que se acuda con auxilios extraordinarios, mientras nuestros presupuestos no tengan base y elementos necesarios para poder darlos en la medida suficiente que las haga eficaces. Pero, aparte este cargo, nosotros entendemos que ese decreto entraña uno de los mayores y más irreparables perjuicios que hayan podido inferirse á la producción nacional, á la producción de España entera.

¿Qué comercio es el que realiza la factoría de Río de Oro? ¿Dónde están los informes, los apremios repetidos por la opinión y las Cámaras y el comercio, que demuestren la existencia de un comercio tan poderoso en aquella factoría que sea necesario alentar una corriente comercial que, arrancando de la entraña del Africa, venga á darnos un predominio social sobre aquellas tribus? Semejante corriente no existe, ó, mejor dicho, no es aquel el camino que sigue. Para ello hubiera sido preciso, ante todo, poner aquella factoría en buenas condiciones, y crear garantías suficientes para asegurar su importancia.

Pero si esto no se ha hecho, á mí me parece inexplicable que ese mismo Gobierno conservador que aún no se ha atrevido á acometer la reforma económica y arancelaria que hace tiempo está siendo necesaria en nuestras relaciones con las Antillas, aun cuando esto entraña en sí una parte muy principal del problema cubano, á mí me parece inexplicable que ese mismo Gobierno se apresure á dictar esas disposiciones económicas referentes á la factoría de Río de Oro, atribuyéndola una importancia que de seguro no la reconocerán la mayor parte de los señores Diputados.

Me parece que la exportación de unas plumas de avestruz y algo de marfil, y de algunos productos de esta importancia, no merecía que se hiciera una excepción tal, que no reporta beneficios con relación á esos productos, sino principalmente para aquellas lanas que vienen de la poderosa Australia á hacer una competencia á toda nuestra ganadería, que es insostenible á las exhaustas dehesas de nuestra Patria.

El partido conservador, que alardea de proteccionista; el partido conservador, que reconoce la grave situación de la ganadería; el partido conservador, que ayudó á que prosperase la proposición tan atinada que en las anteriores Cortes presentó el señor Fernández Daza para que se elevaran los dere-

chos arancelarios sobre las lanas sucias; el partido conservador, que tiene esos antecedentes de conducta y de doctrina, ¿cómo se ha atrevido á implantar ese decreto, censurado, no sólo por los Diputados de la oposición liberal, sino por algunos conservadores en la alta Cámara? Si esas censuras ha merecido á los Diputados interesados en la producción lanera de uno y otro partido, habrá que pensar que ha sido un inmenso desacierto el cometido por el Sr. Ministro de Hacienda.

Yo ruego á S. S. que tenga en cuenta estas observaciones, y que, consecuente con las promesas que hizo el año pasado, declare en suspenso ese Real decreto, hasta tanto que puedan haber informado los Centros á quienes afecta más la resolución que se ha dictado, y que, con un conocimiento más completo del asunto, si se cree necesaria la medida, se plantee después de muy detenido estudio.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en e plan general de carreteras una de La Unión al Rincón de San Ginés. (*Véase el* Apéndice 75.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **AZNAR** (D. Angel): Unicamente para rogar al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición que se acaba de leer incluyendo en el plan de carreteras una de la Unión al Rincón de San Ginés.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Aznar, fué tomada en consideración, y se acordó que pasara á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley considerando monumento nacional el anfiteatro de Sagunto. (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CAMAÑA**: Pido al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley que apoyo.

El nombre Sagunto, vinculado á glorias, orgullo legítimo de España, es bastante á despertar entusiasmo en los españoles pechos; y al Congreso, representando la Nación, le corresponde la iniciativa en cuidar se conserven las gloriosas reliquias de la que fué expugnada y pereció en tanto deliberaba el Senado de su egoísta aliada.

El magnífico anfiteatro, monumento español el más caracterizado de aquella época, ha conservado restos que se han podido salvar de las injurias del tiempo y los agravios de los hombres; rival en importancia del famoso de Nimes, y más estimable que muchos; objeto de cuidadosa conservación en el extranjero, refleja la magnificencia y grandiosidad del mismo, de que se enorgullece la Roma de los Césares, mereciendo, por su importancia histórica, su valor arquitectónico y su indiscutible mérito arqueológico, los más asiduos cuidados y celosa atención de la Nación española, que se enorgullece poseyendo tan preciada joya.

Ofendería la ilustración del Congreso si multiplicase los argumentos que fácilmente podría presentar; y además, con el exceso de mi labor, amenguaría la importancia de las evidentes razones y muy respetables fundamentos sobre que sostengo mi petición al Congreso para que tome en consideración mi proposición de ley, y acuerde pase á las Secciones para el nombramiento de Comisión.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Camaña, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de la Selva á la estación de Llansá. (*Véase el* Apéndice 44.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RAHOLA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Selva á la estación de Llansá.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Rahola, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Cañellas.

El Sr. **CAÑELLAS**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para rogar al dignísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia: primero, que se sirva traer á la Cámara el expediente ó expedientes que se hayan instruído en su Ministerio para la supresión de Juzgados, y si no existe ese expediente que traiga los datos que se tuvieron presentes para la supresión; segundo, que se sirva traer también las exposiciones ó reclamaciones que se hayan elevado al Gobierno contra la supresión de Juzgados; y tercero, el expediente que ha debido instruirse para subsanar el error que se dijo haberse padecido al suprimir dos Juzgados y restablecerlos después.

Todos estos datos, en lo posible, con relación á las dos épocas en que se han suprimido Juzgados.

Además, ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que pida y traiga á la Cámara el expediente gubernativo que la Fiscalía de la Audiencia provincial de Tarragona ha instruído contra uno de los abogados fiscales sustitutos.

También he pedido la palabra para rogar á mi distinguido amigo particular el Sr. Ministro de Fomento que se sirva traer á la Cámara el expediente que ha debido instruirse para abonar á Mr. Klert, como cesionario de Mr. Mourice, el importe del proyecto y el de las obras ejecutadas por la Compañía concesionaria caducada del ferrocarril de Calatayud á Teruel y Sagunto; expediente que debe obrar en el Ministerio, y que cuando se halle en la Cámara me obligará tal vez á anunciar una interpelación á S. S., no por actos de S. S., sino por ciertas anomalías que encierra dicho expediente.

También tengo que dirigir otro ruego á los señores Ministros de Fomento y de la Gobernación.

Es verdaderamente escandaloso lo que pasa con el correo de Cataluña. Hace muchos años, desde el de 1881, vengo pidiendo constantemente que el co-

rreo de Cataluña se reparta con el correo extranjero y con el correo de Andalucía; pero, contra los buenos deseos del Gobierno, que siempre me ha ofrecido complacerme en este punto, el correo de Cataluña llega á Madrid en los momentos en que los carteros se hallan repartiendo el correo extranjero y el correo de Andalucía; el correo de Cataluña, pues, duerme el sueño de los justos durante tres ó cuatro horas en la Central, y se reparte á las dos ó las tres de la tarde, cuando no tenemos apenas tiempo para contestar las cartas, y, sobre todo, cuando no hay tiempo para que los documentos mercantiles puedan surtir sus efectos ni para que puedan constituirse los depósitos, porque la Caja está ya cerrada.

Esto se estudió, me recuerda mi queridísimo amigo y compañero Sr. Montilla, y tiene mucha razón, cuando S. S., Sr. Montilla, era dignísimo director general de Correos. Se celebraron varias reuniones, presididas por el entonces Ministro de la Gobernación Sr. Aguilera; pero fuera porque las Compañías se negaran á aceptar los itinerarios que deseaba el Gobierno, ó fuera por otras causas, el hecho es que, á pesar de que hoy el correo de Cataluña viene á Madrid con unas dos horas de ventaja con respecto á lo que en aquella fecha sucedía, el correo llega á la misma hora á Madrid, y continúa el estado de cosas á que antes me he referido.

Me permito, pues, rogar á los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernación, que, poniéndose de acuerdo con las Empresas, resuelvan ese conflicto, que se resuelve de una manera facilísima, y parece increíble que hasta ahora no se les haya ocurrido á los gobernantes y Compañías de ferrocarriles. Con que salga el correo de Barcelona una hora ó dos antes, llegará á Madrid á las cinco de la mañana, en vez de llegar á las siete y media; es decir, llegará á Madrid á la hora en que llegan el correo andaluz y el correo extranjero.

Actualmente, el correo sale de Barcelena á una hora bastante adelantada de la mañana, y, por consiguiente, si, poniéndose de acuerdo el Gobierno con las Empresas de ferrocarriles, se consigue que salga el correo de Barcelona una ó dos horas antes de la hora que hoy tiene fijada, conseguiremos que las cartas de Cataluña se reciban en Madrid á la hora del correo extranjero, es decir, se reciban á las nueve ó diez de la mañana, en vez de recibirse á las dos de la tarde, como sucede ahora.

Me permito, pues, llamar muy especialmente la atención del Sr. Ministro de la Gobernación sobre este punto; bien entendido, que si resuelve con la facilidad y sencillez, á que antes me he referido, este asunto, lo mismo los que vivimos en Madrid que los que viven en Cataluña, tendrán un motivo de verdadera gratitud para con S. S., toda vez que se habrá conseguido, después de doce ó catorce años, que el correo de Cataluña no duerma el sueño de los justos durante tres ó cuatro horas en la Central, con perjuicio del público, y con perjuicio de los intereses, tanto de Cataluña como de Madrid.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): No he oído más que las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Cañellas; yo leeré su discurso, y me enteraré de lo que ha dicho S. S.; pero desde luego doy por supuesto que S. S. habrá calculado bien que las cosas que S. S. proponía, como acaba de afirmar, serán sencillas y de fácil realización. Si esto es así, yo tendré mucho gusto en coadyuvar á que se consigan los deseos de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Para decir al Sr. Cañellas que el expediente que S. S. reclama de la línea de Calatayud vendrá inmediatamente al Congreso.

En cuanto á su segunda pregunta, S. S. bien sabe que yo no tengo nada que ver en eso; no soy el que establezco los itinerarios de correos; yo no puedo tener más intervención que la de decir si, tal como se establecen, se puede prestar el servicio por las Compañías de ferrocarriles; pero fuera de eso, no tengo intervención ninguna.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Para dar las gracias á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento, y al mismo tiempo para manifestar al Sr. Ministro de la Gobernación que en su Ministerio encontrará antecedentes sobre este particular, antecedentes á que antes me he referido, y que pertenecen á la época del Sr. Aguilera. En esos antecedentes podrá ver S. S. que ya entonces se trató de que el correo de Cataluña llegara con dos horas de anticipación á la en que llegaba. Pero como ha ocurrido que por venir ahora el correo en los trenes de la línea de los directos ha adelantado dos horas, me parece que no ha de ser difícil recabar de las Compañías de los directos y de Madrid á Zaragoza que fijen para el correo que sale de Barcelona la hora de las ocho de la mañana, que es una buena hora, y así se conseguirá que el tren correo llegue á Madrid á la seis de la mañana, ó sea á la hora en que aquí se reciben el correo extranjero y el de Andalucía.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Conde de Buñol tiene la palabra.

El Sr. Conde de **BUÑOL**: Para tener la honra de presentar al Congreso dos exposiciones: una del Ayuntamiento y diputados provinciales de Villena pidiendo al Congreso se sirva dar su aprobación á las bases segunda y tercera del proyecto modificando el impuesto de consumos propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda, por ser beneficioso para los intereses de aquella población.

Otra, de la Sociedad de socorros á inválidos del arte de la seda, de Valencia, adhiriéndose á la que en 3 de Junio de este año elevó á la representación del país el Sr. Gil Sumbielz, solicitando auxilios para los hijos de los obreros españoles sin gravamen alguno para el Estado; sobre este último asunto, anuncio que tendré el gusto de ocuparme cuando sea ocasión oportuna, en beneficio de la meritísima clase obrera de España.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasarán á la Comisión correspondiente.»

Leídas dos proposiciones de ley, una incluyendo en el plan general de carreteras una de Bigastro al puente de Benejuzar, y otra modificando la dirección de la carretera incluída en el plan general de Novelda á Monóvar. (*Véanse los* Apéndices 69.° *y* 70.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **POVEDA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración las proposiciones que acaban de leerse».

Leídas por segunda vez las proposiciones, y hecha la oportuna pregunta, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Mensaje de contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la mayoría de la Comisión, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Maura continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **MAURA**: En la tarde de ayer, Sres. Diputados, llamé vuestra atención sobre el trascendental problema político que se planteó para España al terminar la guerra de los diez años; os hice notar la disyuntiva, resuelta por la política que se ha desenvuelto por todos los partidos durante los quince años que siguieron á la paz del Zanjón, repudiando el otro término de la opción, que era restaurar con más ó menos modificaciones el régimen anterior á la guerra; os hice notar que mientras puede la razón eliminar por abstracción conceptos de una especulación, no hay en cambio poder humano capaz de eliminar de la historia un suceso de trascendencia tal como el de haberse adoptado aquella política y haberla desenvuelto en el trascurso del tiempo; encarecí, como ello es debido en justicia, el amplio espíritu de generosidad que en seguirla mostró la Nación española y las muchas injusticias que al desconocerlo con ella se cometieron, y, al propio tiempo, os invité á que pensáramos juntos si en el fondo del régimen establecido y mantenido había errores, había vicios orgánicos, había causas bastantes para explicarnos por qué á tanta generosidad, á tantas concesiones, á tan amplias reformas, no han correspondido, en la medida que podíamos esperar, las conquistas del amor á España en el corazón del pueblo cubano. Y aquí llegaba cuando se suspendió la sesión.

Tuve oportunidad para deciros que estaban frente á frente el partido autonomista, con las soluciones por él pregonadas, y la política asimilista, practicada indistintamente por los partidos gobernantes de la Nación, en aquel grado y con aquella exageración que me permití señalar al Congreso en una buena parte de mi razonamiento de ayer. Tenía esta mecánica de los partidos y este modo de desenvolverse la política el inconveniente gravísimo de plantear ante las muchedumbres el dilema, la opción entre lo que estaba practicándose incesantemente por cada uno de los partidos que se sucedían en el mando de lo Nación, y la autonomía. De modo que la autonomía reclutaba adeptos, no sólo por las excelencias que ellos creyeran que la fórmula autonómica tuviese, sino porque sumaba los descontentos, los desencantos, los agravios derivados del régimen establecido.

La autonomía, palabra de la cual, á mi juicio con gran acierto, se ha dicho desde el banco de la Comisión varias veces en este debate que tiene una peligrosa vaguedad de significado (el Sr. Burgos, mi distinguido amigo particular lo ha dicho una vez); la autonomía, para mí, puesto que la palabra no tiene un valor, como la moneda (ya la moneda tampoco lo tiene), definido y claro; la autonomía, para mí, empieza donde el poder soberano de la Nación, el poder que legisla, el poder que administra justicia, el poder que dispone de la fuerza pública, y, en general, que tiene los cuidados de la conservación de la integridad nacional, se desmembra en favor de institutos locales que no están totalmente subordinados á los órganos supremos del poder nacional; pero en quedando á salvo la integridad del poder político, una descentralización, por amplia que sea, una descentralización, aunque esté organizada para sus funciones de una manera especial y distinta de como está la administración organizada en la Metrópoli, ó en las provincias peninsulares, si os molesta la palabra, no tiene nada que ver con la autonomía.

Esta especialidad tuvo una fórmula, yo la recordaba ayer, propuesta por la parte más conservadora de los informantes de 1865, dispuesta en términos tales, que acaso resultan de matiz muy atenuado las soluciones que recientemente votaron las Cortes españolas, comparadas con ella.

Para mí la autonomía no es conveniente para Cuba, ni es conveniente tampoco para el interés de la Nación española, entendiéndola tal como la he definido. Para mí el ejemplo de las Naciones extrañas no tiene fuerza alguna, porque no conozco problema que se parezca por sus antecentes y circunstancias al problema antillano; y cuando oigo hablar de Inglaterra, siempre pienso que no hay desemejanza mayor, porque Inglaterra tiene tal predominio mercantil, tan formidable poder naval, y en su sociedad y en sus pueblos una expansión tan vigorosa, al parecer tan inagotable fuera de la Metrópoli, que no necesitan sus hombres de Estado preocuparse del vínculo legal para el imperio de la soberanía.

Por tanto, para mí la disyuntiva entre la autonomía y la asimilación es resultado de la manera viciosa de estar planteado el problema ante la opinión opinión pública.

Ahí tenéis, en estas ideas, la estructura, el sentido de mi proyecto de reformas, del cual no voy á hablar, porque ese proyecto ha sido sustituído por un acuerdo de todos los partidos, acuerdo que no está sujeto á discusión á la hora presente; acuerdo con el cual han manifestado los órganos del partido liberal en este debate que está el partido liberal conforme; y si acaso lo combate alguien es el Gobierno de S. M. que, después de haber pasado año y medio esforzándose por atenuar, á juicio suyo, el proyecto primitivo, ahora dice que el votado por las Cortes es deficiente, y, por deficiente, estéril,

El Sr. Silvela, al defender elocuentemente su voto particular, cuando intervino en el debate, insinuó que la presentación del proyecto de reformas le había parecido á S. S. inoportuna. En efecto; muchísimas personas pensaron eso entonces y otras lo pensaron después; y aunque por unos breves instantes moleste vuestra atención, creo consideraréis legítimo que dé sobre ello algunas explicaciones.

En primer lugar, el mayor inconveniente para los gobernantes en Naciones en donde la opinión está apartada de la obra política de los Gobiernos mismos, consiste en que es muy difícil sustraerse á uno de los dos términos del reproche: ó imprevisor, ó inoportuno. Porque donde no está realmente asociado todo el pueblo, como debiera, á la obra de quien tiene la responsabilidad del poder público, muchas veces se siente el amargor de la medicina antes de darse cuenta de la dolencia, y entonces surge la acusación de inoportunidad; y otras veces, porque falta el estímulo de la opinión para las reformas, éstas suelen omitirse en sazón, porque la voz exterior no azuza para que se hagan, y la voz interior del egoísmo dice que, permaneciendo en la inacción, pasarán los días de existencia ministerial, y ya el sucesor resolverá, arrostrando las resistencias y los vituperios. (*Aprobación.*)

Pero, en fin, bien podría ser inoportuno el proyecto de reformas; y si lo fuese, yo confesaría delante de mi país que, aun cuando fuera de por sí excelente, con ser inoportuno ya resultaba gravísima mi responsabilidad; porque no hay para una obra política mayor tacha que ser inoportuna. ¿Lo era, en efecto?

Ninguno de vosotros ha olvidado que, hacia el año 1890, fué cuando se desenvolvió en Cuba aquel movimiento de opinión que se llamó económico, que descompuso las funciones de los partidos locales y su propia constitución, que tomó forma de verdadero torrente, que provocó la información Fabié é impuso el arreglo comercial con los Estados Unidos. Y se hizo el arreglo comercial con los Estados Unidos, coincidiendo con la última rebaja de la ley del 82, lo cual trajo un considerable déficit en el presupuesto. El Sr. Romero Robledo, mi digno antecesor, se vió delante de ese déficit en la obligación de procurar recursos para remediar el daño. El Sr. Romero Robledo, apremiado por esa necesidad, propuso la modificación de todos los tributos y creó algún impuesto nuevo, determinación administrativa encaminada á obtener mayores rendimientos; hizo, en fin, todo aquello que le pareció propio para cumplir el deber que tenía de hallar un remedio al déficit.

Todas las contribuciones, todas las rentas, incluso la de Aduanas, porque se había publicado el arancel provisional sujetándolo á la reclamación pública durante el semestre siguiente, plazo que estaba corriendo cuando yo entré en el Ministerio, el sistema monetario con el patrón oro y la recogida de billetes, y, en una palabra, todo el mecanismo económico de la isla de Cuba había sufrido una brusca trasformación; y por acertadas que fueran las providencias, aunque hubieran sido todas irreprochables, ya sabéis la agitación que produce en un país el conmover á un tiempo todos los intereses.

La máquina administrativa, el órgano gestor de los intereses políticos y administrativos en Cuba no satisfacía al Sr. Romero Robledo. Además, tenía necesidad, creo que estaba obligado á hacer, y lo hizo por un decreto célebre de Diciembre de 1891, considerable reducción en los gastos; y el Sr. Romero Robledo, que había declarado desde el banco azul que la administración antillana era tal que lo que *él sentía era no poderla arrancar de cuajo*, palabras textuales, hizo una profunda novedad en la organización administrativa; creó las tres regiones, con las cuales quedó desposeído de una gran parte de la autoridad el Gobierno general. Suprimió la Intendencia; suprimió la Dirección; creó nuevos centros; en una palabra, modificó la administración de Cuba según su leal saber y entender por Reales decretos.

Estaban estas reformas recién planteadas, decretadas con pocos meses de anticipación, y á ellas se unía la agitación que en los intereses había de producir una ley tan vigorosa en el orden tributario y en el orden económico, por abarcarlo todo, como la ley de presupuestos de 1892-93.

En esta situación, diciendo el gobernador general que lo había sido hasta poco antes, pues cesó en tiempo del partido conservador, que con las regiones era imposible desempeñar el cargo, y diciéndome esto mismo el gobernador general que estaba en la Habana, nombrado por el Sr. Romero Robledo, no era yo dueño de aplazar ni una hora el problema; pude resolverlo bien ó mal; pero el problema lo encontré sobre el pupitre. ¿Qué habría hecho en mi lugar el Sr. Silvela, pues cree que el proyecto fué inoportuno? ¿Mantener el *statu quo*, desoyendo las informaciones de dos gobernadores generales, el que estaba allí y el que acababa de venir? ¿Enviar á la *Gaceta* otra serie de decretos en los cuales también, según mi leal saber y entender, á solas, sin contar con las Cortes, organizase yo á mi manera la isla de Cuba? ¿Esperar á que vinieran aquí los autonomistas, y después de un debate con ellos, hacer concesiones, para que una vez más se presentasen ante el pueblo ostentando la concesión como trofeo? ¿O, sofocada por la opinión pública la insurrección de Purnio, esperar la de Baire ó la de otro Purnio? ¿Cuál era mi obligación? ¿Qué significaba el juramento que yo había prestado en la Cámara Real?

No insisto en esto, porque para demostrar á una persona del entendimiento del Sr. Silvela que la aplazamiento no me era lícito; para esperar de la ulterior reflexión, que yo pido á su buena amistad, el reconocimiento de la oportunidad del proyecto, hay un dato, y es que ese proyecto sobrevivió al Ministro que lo presentó, y no fué á engrosar las toneladas de proyectos que habrá en los sótanos de esta casa, sino que él sólo se abrió camino, primero en la opinión, y después ante los poderes públicos, ante las Cortes con el Rey.

Y aquí recogeré la alusión de mi digno amigo el Sr. Santos Guzmán, quien ayer tuvo la bondad de decir que el proyecto de reformas había sido auxiliar, por lo menos, y no sé si también causa, del principio de la insurrección; apoyando S. S. este grave aserto (que lo de grave me parece que podrá pasar sin otra demostración) con la lectura de un trozo de periódico, donde parece que se publicaban unas que decían que eran conferencias con el agitador insurrecto Martí. Los periódicos laborantes y separatistas llegan á manos de todos, porque nos los envían. Yo, cuando no tengo mucho que hacer, los hojeo; lo que no se me ha ocurrido á mí nunca es hacer de la prensa separatista un breviario, y buscar en él ninguna espe-

cie de evangelios. (*Risas.*) ¡Han dicho tantas otras cosas, que ya me guardaría yo de traer hoy á debate!

A mí me parece que es más eficaz para los señores Diputados y para la opinión pública, que ha de seguir luego esta discusión, que tiene más autenticidad que una referencia de Martí publicada por un periódico *yankee*, lo que S. M. la Reina, con su Consejo de Ministros, haya dicho desde el Solio á la Representación nacional.

Pues frente á lo afirmado por Martí, en el discurso de la Corona se encuentra un párrafo que dice: «Viendo en las propuestas reformas ventajas positivas para su país, los revolucionarios habían precipitado el movimiento, á fin de evitar que ellas perjudicaran á sus aspiraciones».

De modo que, si las reformas eran de tal modo contrarias á las aspiraciones de los separatistas, que no ya la opinión de un individuo aislado, sino la del Gobierno de S. M. expresada en tan solemne documento, es que por estorbar la implantación de las reformas se había apresurado el movimiento separatista, convengamos, señores, en que no ha habido por mi parte inoportunidad, y que toda la inoportunidad que pueda achacarse á las reformas será la de haberlas presentado los Gobiernos demasiado tarde. (*Muestras de aprobación*).

Otro cargo se ha formulado contra mí en este debate, porque de otras cosas no quiero acordarme, por el Sr. Burgos y por el Sr. Santos Guzmán; y no me quejo de que le hayan formulado, porque, en efecto, casi tengo yo la culpa de ello; ha corrido tanto, se ha impreso tantos centenares de veces, y yo he cometido el error quizás de contentarme con mi buena inteligencia del interlocutor que llevo aquí dentro, y no lo he rectificado, que puedo ser yo causa de que en los debates parlamentarios no se haya hecho antes la merecida rectificación. Me refiero al cargo de haber yo perturbado la política local, rompiendo la unión entre los partidos de la isla de Cuba, dividiendo los elementos españoles, debilitando la columna en que principalmente se asentaba la soberanía de España, fomentando pasiones y rencores que, independientemente del espíritu de reformas, ya se habían declarado en forma expresa. Esto constituiría para mí, si fuera cierto, una pesada responsabilidad; y sobre esto también me voy á permitir una explicación, siquiera sea breve; una respuesta cortés, como desde luego merecen el Sr. Burgos y el Sr. Santos Guzmán.

Ya dije ayer que el partido autonomista tiene dos matices, que casi distinguen sus huestes orientales de las occidentales de la isla; pero, en fin, dos matices, dos distintos temperamentos y dos tendencias; y que habiendo quedado una de estas tendencias sojuzgada por la más exaltada, resultó acordado el retraimiento; y, en efecto, no fué el partido autonomista á las elecciones generales de 1890. Al entrar yo en el Ministerio seguía retraído, seguía en el Aventino; y todos opinaban (no escuché sino informes en este sentido, y tal fué también mi propio convencimiento) que era necesario, que era urgente, que era útil, cuando menos, acallar los pretextos, y en todo caso, conceder lo que conceder se podía, sucediera después lo que sucediese, para que no tuviera justificación alguna el retraimiento del partido autonomista.

Quince días después de haber yo jurado el cargo estaba en la *Gaceta* la reforma electoral rebajando el censo de 25 á 5 duros, con todas las disposiciones necesarias para apresurar los trámites y hacer imposible las mixtificaciones, de modo que las próximas elecciones se verificasen con sujeción á la nueva ley; medida en que dí testimonio de la firmeza de mi convencimiento y de la resolución de mi voluntad; porque tuve que inaugurar mi vida ministeral con un acto atrevido del cual necesitaba dar cuenta á las Cortes.

El partido autonomista, con quien no se había tratado ni convenido nada, acordó salir del retraimiento y asistió á la lucha electoral de 1893. Esta primera jornada no era perturbadora, no empeoraba, por lo que á los partidos políticos se refería, la herencia recibida del partido conservador.

Otro de los cargos que más frecuentemente se oían, era relativo á la administración de Cuba, y fué también tan exagerado como injusto; porque las quejas que en la Península tienen todos de las determinaciones del Poder público, que á todos nos gusta censurar á los que mandan, allí se convierten, no en un desahogo inocente del espíritu, sino en agrio despego hacia lo que más debieran amar. Se refiere esta queja á la arbitrariedad en el nombramiento, en la provisión de los cargos públicos. Yo creí que era otra satisfacción debida á la opinión cubana, restablecer la observancia de ley de empleados, que impedía el nombramiento *ad libitum* y tasaba las condiciones del avance por la carrera administrativa. Restablecí aquella ley antes de firmar el primer nombramiento.

Los conflictos que surgieron necesariamente por la implantación de las reformas tributarias de la ley de presupuestos de 1892-93, se iban resolviendo según se podía, y estando en esta labor nos sorprendió el alzamiento de Purnio. Digo nos sorprendió, y el verbo es impropio; no fué sorpresa, como no lo suelen ser estas cosas, que algunos indicios había de rebelión, y el digno general Sr. Rodríguez Arias cumplió allí entonces, como siempre, con su deber; pero, en efecto, no estaba en el programa, ni podía estarlo, la insurrección de Purnio, la cual, ciertamente, no fué mirada con menosprecio aquí por los Diputados y Senadores de las Antillas ni por el Gobierno; al fin y al cabo era un latido del perdurable volcán.

Estaba la isla de Cuba en aquella sazón totalmente indefensa; tenía 6.000 hombres, si no estoy equivocado. Y ahora voy á vindicar yo de un cargo, que irreflexivamente se hace á las reducciones de la fuerza armada en Cuba, aunque parte de las economías que se habían realizado las hizo el Gobierno conservador; las últimas el Sr. Romero Robledo; ningunas yo.

Esas reducciones y esas economías estarán muy bien hechas, mientras se gobierne de manera que no sea necesaria normalmente la fuerza pública, porque si ha de ser preciso para dotar esa fuerza en un presupuesto que está ya desnivelado y con déficit, crear nuevos impuestos, que agobien é irriten al país, entonces se provocan los conflictos y reciben pábulo los males, más que se acude al remedio con aumentar la fuerza. De modo que no es censura, es un hecho que yo aduzco para afirmar que estando la autoridad inerme, la insurrección de Purnio se disipó en los primeros cinco días ó seis, sin disparar un tiro. Y todo esto es anterior á la presentación del proyecto de reformas. Vamos á ver lo que ha pasado después.

Yo acepto íntegra ante la opinión, y no digo ante la historia, porque la historia no se ocupará de mí; pero ante quien quiera exigírmela, la responsabilidad de mis actos, sólo de mis actos, pues sería un poco cruel exigírmela de aquellas cosas, acciones ú omisiones, que en contra de mí propio y contra mi opinión y mi voluntad se realizaron.

Yo llegué al Ministerio de Ultramar sin haber hecho una gran captación del cargo; espero que esto se reconocerá de plano.

Ya os he explicado que creí de mi deber traer ese proyecto, pasado naturalmente por la deliberación y aprobación del Consejo de Ministros; yo entregué ese proyecto á una Comisión que resultó unánimemente favorable, aun siendo elegida en medio de gran lucha; y no era razonable que en las pocas sesiones que faltaban para la clausura de las Cortes, y teniendo que aprobar los presupuestos, el proyectose aprobara, toda vez que la discusión tenía que ser viva, por la hostilidad que recordaréis.

Yo, por eso, seguí entonces en el Ministerio. Si no hubieran sobrevenido los sucesos de Melilla, las Cortes se habrían reunido en otoño de 1893, y entonces hubiera yo rogado, exigido, que se aprobase sin tardanza el proyecto de reformas; pero cuando, más tarde, iban á reanudarse las sesiones parlamentarias, y ví que en el orden de los trabajos inmediatos no estaba la discusión del proyecto de reformas, hice una cosa muy sencilla: dimitir.

En todo esto que yo hice, ¿hay algo perturbador ó temerario? ¿Hay algo irregular? Cuando se me explique, me exculparé. Ahora creo que basta con las indicaciones que dejo hechas.

Pero es que mi culpa, por lo visto, no consiste ahora en esto, sino en que yo he dividido al compacto partido español; materia que he de tratar con extremada sobriedad, porque insisto en separarme cuanto me sea posible de cuanto pueda, de cerca ó de lejos, herir susceptibilidades; pero reconoceréis que algo he de decir para restablecer de la que yo creo la verdad de los hechos.

El partido español antes de 1868, cuando no había en Cuba verdadera vida política, cuando todos los partidarios de la Soberanía de España formaban una inmensa y preponderante mayoría en el país, sobre todo preponderante, aunque el fuego subterráneo de la conspiración no cesaba, consistía en la agrupación de todas las clases sociales en torno del gobernador general. Por eso venía á ser aquello como una especie de oligarquía, con una constitución social y política poderosísima; con muy contadas vértebras, resultaba fortísima la armazón de la isla de Cuba, en lo político y en lo económico y, en realidad, la vida política no se inauguró hasta que la guerra de los diez años exacerbó la opinión de todos los partidarios de España, y con este motivo se fué subrayando y avivando la significación del partido español. Ni durante el régimen anterior, ni por la existencia de la guerra, podía acontecer de otra manera.

Cuando entre nosotros suena el nombre del partido español, se renuevan en nuestro corazón todas las gratitudes y todas las deudas con aquel partido, con aquella agrupación que, estando enfrente unas veces de los insurrectos y otras veces de los conspiradores, contribuyó... ¿qué digo contribuyó?, salvó la soberanía de España en Cuba.

Viene la paz del Zanjón, se publican las leyes, á que me referí ayer, y entonces el general Martínez Campos, antes de las reformas legislativas, ya deja constituídos los dos partidos á quienes luego se otorgaron los medios de propaganda y los medios de acción política que en sí llevan el germen de los partidos mismos; y desde aquel momento, aunque al principio era natural que conservarse el carácter que había tenido en el anterior regimen el partido español, al fin y al cabo se franqueaba ya una controversia, dentro de la legalidad, de opiniones contrapuestas, mejor ó peor clasificadas, pero que presuponían la legalidad y el españolismo comunes á todos los partidos que trataban de conquistar la opinión y de hacer triunfar sus ideales.

El partido de unión constitucional, á quien tengo la seguridad de no haber agraviado jamás, en su perfectísimo derecho estuvo opinando que el proyecto era malo y pernicioso; lo combatió por su cuenta, como yo lo presenté por la mía. Después que vino la oposición, ¿salí yo de mi impasibilidad? ¿Cambié yo un solo gobernador, una sola autoridad? Permanecí neutral en mi puesto, aunque la contienda creó naturalmente una situación difícil, en cuyos pormenores sentiría tener que entrar; pero me habéis de permitir que afirme que, por parte mía y por parte de quienes dependían de mí, no hubo sino el firme propósito de mantener estricta neutralidad en la contienda, aunque era, como siempre es, muy difícil la situación de las autoridades, cuando se enconan y avivan las luchas de los bandos.

Decir á la opinión pública peninsular, que tiene el recuerdo, y haría muy mal en no tenerlo, porque es un recuerdo que debe guardar envuelto en mucha gratitud, del partido español de 1868, decirla que yo dividí al partido español, es lanzar sobre mí un cargo de gravedad extrema, sobre todo ahora, vistos los sucesos. ¿Es que verdaderamente estaban las cosas cuando llegué al Ministerio, tales como vosotros suponéis? Yo no quiero decir absolutamente nada por mi cuenta, yo no quiero decir nada que pueda discutirse, yo no quiero emitir juicio propio.

¿Os parece buena autoridad para explicar imparcialmente al país si estaba entero ó no el partido de unión constitucional cuando llegué al Ministerio, el general Polavieja, en la *Memoria* donde da cuenta de su gestión? Quisiera yo leer, no todos, sino los párrafos necesarios, aunque todos podría leerlos si no os fatigase, de la *Memoria* del general Polavieja, para explicar la crisis que mucho antes de mi entrada en el Ministerio, y, por lo mismo, mucho antes de presentar el proyecto de reformas, venía laborando en el seno del partido de unión constitucional. ¿A quién agraviaría esto? Los partidos políticos fácilmente pasan, sobre todo si tienen defectos orgánicos, por evoluciones de esas que los trasforman y acaso los habilitan para nuevas campañas; pero sucede aquí lo que pasa cuando se entra en un recinto tenebroso, que parece que no existe sino aquello que la luz baña; suele ignorarse lo principal.

En la *Memoria* del general Polavieja, que yo recibí en Diciembre de 1892, poco después de jurar el cargo de Ministro de Ultramar, cuando dicho general acababa de dejar el mando de la isla de Cuba, porque el estado de su salud le impidió formularla antes, además de referir las divisiones notorias y públicas de la Izquierda y de la Derecha en 1888, y las luchas electorales á que dieron lugar, cuenta que so-

brevino la muerte del Conde de Casa-Moré, presidente del partido de unión constitucional; y á propósito de esto decía el general Polavieja que hubo ya entonces una porfía desagradable y grave sobre la jefatura ó la presidencia, sosteniéndose por la izquierda la aspiración de que triunfara la candidatura del Sr. Conde de Galarza, habiendo por la derecha del partido unión constitucional gran hostilidad hacia esa candidatura. El patriotismo de todos logró el acuerdo, que se tenía por inverosímil, de la elección por unanimidad del Sr. Conde de Galarza.

En aquel momento, presidente del partido el Sr. Conde de Galarza, parecía dominada la discordia; y dice el general Polavieja cómo se desenvolvieron los sucesos y cómo por entonces seguía su camino el movimiento económico hasta pasar por las elecciones generales, de cuyo momento crítico para el partido escribía lo siguiente: «Verificáronse las elecciones generales de Diputados á Cortes y Senadores, en las que, dado el retraimiento de los autonomistas como partido, no hubo más que candidatos conservadores, y algunos que se llamaron económicos, presentados por los que estaban á la cabeza de la agitación económica y apoyados, como era natural, por cuantos ayudaban á esta tendencia. Se sostenía públicamente en las reuniones de los económicos y en la prensa que los defendía, que tales candidaturas carecían de significación política, puesto que la misión de los que triunfasen se había de reducir á defender en el Parlamento las soluciones económicas que el estado de la isla demandaba; pero, en el fondo, latía, no solamente el deseo de los autonomistas de fortificar los lazos con que tenían sujetos á los conservadores, que sin meditar lo peligroso del abismo abierto á sus piés recorrían la pendiente por aquéllos preparada, sino también las tentativas imaginadas por algunas individualidades pertenecientes á la izquierda del partido conservador, de ver si este medio *les conducía á la consecución de un ideal que hace largo tiempo vienen persiguiendo: la formación de un tercer partido que corresponda en la isla de Cuba al liberal de la Península.*»

En efecto; el manifiesto de 1888 ya explicaba eso del tercer partido.

Regresan á Cuba los comisionados de la información, y crece extraordinariamente la fracción económica; con ella iba el presidente del partido, señor Conde de Galarza, y hago esta relación por no molestar á la Cámara con tanta lectura; después por las causas que explica el Gobernador general, y que no hacen realmente al caso, llegó á dimitir el señor Conde de Galarza la presidencia del partido, suceso del cual habla en estos términos: «Se reunió la junta directiva del partido, resignó en ella el Conde de Galarza los poderes que éste le había conferido, y al día siguiente se embarcó para los Estados Unidos, dejando al partido sin dirección, puesto que la Junta directiva había dimitido en masa, siéndoles admitidas las renuncias por el Sr. Galarza; á los conservadores más divididos que nunca, y á los económicos más envalentonados por los alientos que les dió durante su permanencia en la Habana, y los ofrecimientos que les hizo al despedirse.

»Por virtud de este suceso, halléme en frente de *una situación mucho más grave y delicada que la que creara la muerte del Sr. Conde de Casa-Moré.*»

Vino luego la convocación de la asamblea general del partido y la elección del Marqués de Azpeteguía, actual jefe de la unión constitucional, en una reunión, á la cual fueron en discordia los comisionados, resultando de la elección una diferencia de seis ó siete votos; de manera que una grandísima parte, una mitad del partido unión constitucional votó en contra del jefe elegido quedando abstenida y apartada. Este era el estado de las cosas cuando dejó el mando el general Polavieja.

Todas estas cosas, vuelvo á decirlo, para nadie son ofensivas, ni deben ser molestas; son crisis muy naturales en los partidos; pero constituyen antedentes que importa no olvidar hoy para hacer justicia.

¿Y qué hice yo? Yo entré en el Ministerio el 11 ó el 12 de Diciembre de 1892. Dentro de aquel mes salieron cartas mías, no sólo para el gobernador general, sino para algunos personajes que habían figurado al frente de aquellas dispersas fracciones, en que estaba dividido el partido unión constitucional, divisiones de las cuales me hablaba en su primera carta el general Rodríguez Arias, encareciendo á todos, y singularmente á aquellas personas á quienes yo creía tener algún derecho para instar, que si no eran muchas, eran sí de las principales, encareciéndoles, repito, la conveniencia de que se verificase la reconciliación, apoyando todos juntos la candidatura que ellos hicieran, en la cual el Gobierno no había de tomar intervención alguna, sino sólo la noticia de la proclamación de los candidatos luego de elegidos.

Así claramente reseñan, tanto la correspondencia que conservo, y que algún día acaso conocerá el país, como el registro de telegramas del Ministerio de Ultramar, una negociación seguida por el gobernador general con los jefes de los bandos ó fracciones del partido unión constitucional, en la cual, siendo muchas las dificultades y muchas las asperezas, como sucede siempre, creyó aquel gobernador general, en víspera de elecciones, que había logrado la concordia. Así me lo manifestó en un telegrama *Te Deum*, cuya sola expansión de regocijo acredita cuán convencido estaba el gobernador general del ferviente anhelo que el Ministro sentía por el buen éxito de sus gestiones. Pero duró poco mi alegría, porque en la noche de la víspera ó antevíspera de la votación surgió otra vez la discordia y los bandos no fueron juntos á la elección; prevaleciendo, naturalmente, la candidatura organizada por la Junta directiva del partido, y absteniéndose los disidentes que no estaban constituídos.

Como no todos los Sres. Diputados tienen obligación de conocerme, que á los que me conozcan debe bastarles para creer en la exactitud de mi relato haberlo hecho yo, voy á leer lo que me decía el general Rodríguez Arias. Me daba cuenta en 10 de Marzo de 1893 del desenlace final de aquella negociación en los siguientes términos:

«Era nuestro común pensamiento unificar las fuerzas del partido constitucional, como medio para lograr hoy el efecto unido de estos elementos frente al autonomismo, y disponer mañana del concurso unánime de todo este valioso partido en la solución de los problemas administrativos pendientes. Una confianza tan honrosa como inmerecida para mí, ha hecho que el Gobierno ponga en mis manos tan difícil empresa, prestándome, además, eficaz ayuda las excitaciones dirigidas por usted á los hombres cuyas voluntades había que aproximar.

De este modo llegamos á la situación descrita en mi carta del 28: subsistía la indisciplina consiguiente á la falta de autoridad de una presidencia esclava de la Junta directiva, y de ambos se hallaban emancipados, según la independencia que disfrutaban, los comités provinciales y el cuerpo electoral.»

He de advertir que al general Rodríguez Arias yo no había tenido el honor de conocerle personalmente, porque acerté á tratarle cuando la Providencia me llevó á aquel cargo, y no había tenido antes oportunidad, ni aun de verle físicamente.

«Faltaban — prosigue el gobernador general — sinceridad y el móvil incondicional que debieran imperar en las sumisiones de una disidencia bien convencida; subsistían las intransigencias personales, injertas en los frutos de los pasados yerros; pero se respiraba la atmósfera de concordia esparcida por nuestras dos voluntades, ambiente que respiraba muy bien el núcleo del partido, porque en él podía esperar la curación de males añejos, pero que sólo por un momento pudo respirar la disidencia, dado el origen personal de la razón que emancipó su voluntad.»

Esto me parece que acredita que encontré hondamente dividido al partido unión constitucional, y que encargué al gobernador general, y por mi parte coadyuvé á ello cuanto pude, que procurarse la reconciliación de aquellos dos bandos, que estaban en airada lucha. ¡Tanto dista de ser obra mía la discordia!

¡Que las reformas agitaron la opinión! Y si las reformas eran descentralizadoras y la organización oficial del partido de unión constitucional tenía una disidencia á su izquierda, colocada entre ella y el autonomismo, ¿qué había de suceder sino que esa disidencia tomase por bandera y acogiese con fruición la reforma? Así sucedió, encauzando la adhesión y simpatía del país al proyecto de reformas; pero cuando, pasado el otoño, supe yo que se iba á constituir el partido reformista, de todas maneras manifesté cuanto podía alcanzar mi consejo, que me parecía muy mal y que no se debía constituir; hecho atestiguado ya aquí, y en el Senado y en folletos que andan por ahí en manos de todos. ¿Qué queda delante de estos hechos concretos sino el silencio que he guardado, desdeñando las acusaciones que se me han dirigido durante tres años; qué queda de la leyenda de que yo, que no había mostrado gran afición al oficio, de repente quise nada menos que crear en Cuba un partido para mi uso particular?

Y nada más sobre estas cosas; perdonadme, pero tres años he callado y cien mil escritos de periódicos han divulgado cosa que es para los españoles tan creible, y que están tan acostumbrados á ver, como que se procure un séquito ó un grupo un político español. Esta vez no hubo tal cosa.

Quedo con esto desembarazado de los asuntos aparentemente personales. Ahora nos encontramos en presencia del magno problema. Ante la insurrección, se pregunta: ¿qué política conviene seguir, cómo se debe combatir, cómo se ha debido combatir desde los comienzos la insurrección, en el orden político, único aspecto de que dije que iba á tratar?

¿Queréis en muy pocas palabras declarado todo mi pensamiento? He estado oyendo discutir los días anteriores, con la maestría consumada de las personas que intervenían en el debate, la cuestión de las alianzas, de la neutralidad y de las amistades internacionales. Yo no quito ni pongo una tilde á lo que se dijo sobre tal materia; tampoco he de ocuparme, según dije al comenzar este discurso, del aspecto internacional del problema cubano; pero yo tengo también mi alianza, que no es fórmula de la piedra filosofal, pues no creo haberla anunciado al comenzar mi discurso, y sentiría que alguien la esperase al fin, pues el don de los milagros no me fué comunicado; es cosa más modesta.

¿Sabéis quién es mi aliado principal para combatir la insurrección? ¿Sabéis quién es mi aliado predilecto enfrente de los insurrectos? ¡El pueblo cubano! Esa es la alianza eficaz contra los insurrectos; esa es la alianza más eficaz en el interior y en el exterior, más que ninguna, más barata que ninguna, más digna que ninguna otra; porque contra un pueblo, que en su gran parte preponderante quisiera mantener la soberanía española, no habría Capitolios donde pudiera pensarse en intervenir; pues donde prevaleciera la razón, el obstáculo sería decisivo, y donde se tratase únicamente de la explotación y del interés, se retrocedería ante las dificultades indudables de una intervención contra la voluntad del pueblo. Mas esto no es cosa que á mí se me haya ocurrido en la ocasión presente; para pensarlo no he necesitado ver en armas la rebeldía; porque, en suma, este mismo fué el pensamiento capital, el único pensamiento inspirador de cuanto yo haya podido hacer, que, á juicio de muchos, ha sido muy malo, en el Ministerio de Ultramar, y de todo cuanto pienso acerca de los problemas ultramarinos.

El Sr. Burgos me hizo el favor de evocar, pues jamás lo había yo recordado, porque yo no creo ser tan pecador que merezca leer mis propios discursos, y ni sabría siquiera que lo había pronunciado; el señor Burgos, repito, me hizo el otro día la merced de sacar del olvido el concepto de un párrafo de un discurso que pronuncié en la discusión del mensaje en Cortes anteriores, concepto que está también en el preámbulo del proyecto de reformas; concepto al cual se ciñen las palabras que pronuncié cuando se votó la ley de reformas en Marzo de 1895, concepto repetido por mí en todas partes; es á saber: que la defensa de la soberanía de España en Cuba, que la pugna contra el separatismo cubano, para mí reside y consiste en ir ganando voluntades, en ir restando elementos al descontento, á la aversión, al odio mismo, pues todos esos grados habrá, cuando tal antipatía suscita el nombre español en una parte de los habitantes de aquellas provincias.

Y eso que á mí me parecía en la paz la mejor política; eso que á mí me parecía en la paz la única política previsora, no puede parecerme de otra manera ante el hecho de la guerra; porque antes me parece acrecentada que destruída la necesidad, siendo hoy la dificultad mayor, de apoyarnos cuanto podamos en los elementos del país, contra la parte de esos elementos que nos hostilizan y que nos desangran. La importancia suprema de cambiar, en la medida posible, el ambiente, dentro del cual, por un lado se mueven las fuerzas leales, las tropas y los voluntarios, y por otro lado pugnan contra nosotros los insurrectos, es cosa tan trivial y tan sencilla, que no he de esforzarme exponiéndola á vuestra consideración. Lo que hay es que se tiene esto á veces por imposible; lo que hay es que se tiene esto por utó-

pico; lo que hay es que eso se tiene por una poesía, porque se dice que nadie logrará atraer á los insurrectos, al son del rabel y de la zampoña, para que depongan las armas y para que vengan á conformarse con lo que buenamente les demos, cuando ellos sueñan con repúblicas, con grandezas y con orgías de poder público. ¡Pero si el problema no está para mí planteado así, porque yo no he pretendido jamás semejante idilio, ni nadie lo ha pretendido tampoco! Nadie ha pretendido que la acción política traiga á nuestro lado nada menos que á los que son cabeza, núcleo y fuego de la insurrección y de la hostilidad á España. No; en ese sentido, aquella obra política que con tanta sagacidad y elocuencia recordaba el Sr. León y Castillo, á propósito de este mismo problema, en su discurso; aquella labor que ha hecho el partido liberal contra los partidos republicanos, reduciéndolos hoy, no á una bandera de redención, sino á un refugio del pesimismo, no se habría realizado, porque era difícil prometerse la capitulación de todas las inteligencias supremas y de todos los hombres que habían vinculado su nombre ante la historia á la causa republicana.

De lo que se trata no es de eso; se trata de arrebatarles á esos que son irreductibles, y que son para siempre enemigos de España, de quitarles toda la parte posible del séquito y de la clientela; se trata de desarmar la prevención, de ganar la adhesión, de quebrantar el recelo, de mitigar el odio, de avanzar en cada caso lo que se pueda; en una palabra, de considerar siempre que es el amor de los pueblos la base más firme de la soberanía. (*Muy bien, muy bien.*)

¿Y por qué ha de ser eso un lirismo? Fuéralo pretender que en una contraposición de razas, en una contraposición de intereses históricamente incompatibles, incapaces de unidad alguna, á fuerza de combinaciones políticas ó de halagos fuese á torcerse la marcha providencial de los pueblos.

Pero no es tal el problema de Cuba; en Cuba los hijos del país, que van á la insurrección, ó fomentan la insurrección, proceden contra sus más evidentes intereses; no van á ninguna parte, van al suicidio. Lo cual prueba que la enfermedad de Cuba es una enfermedad mental, que lo que hay allí principalmente son afectos extraviados, lo que hay allí es una excitación de pasiones absurdas y de pasiones criminales, pasiones que ya sé yo que serán un inconveniente para hacer oir la voz de la razón; pero, al fin y al cabo, los intereses de los que en Cuba tienen algo que perder, aunque no sea más que una familia, un nombre, un mañana, eso es base positiva para trabajar y esperar el éxito de la acción política; bastante más positiva que el son acordado de los asonantes ó consonantes de una poesía bucólica.

En definitiva, señores, á mí no me toca si no asombrarme de que sea el ilustre Sr. Presidente del Consejo, á quien siempre he respetado y respetaré, quien ponga en duda, quien niegue que eso sea razonable. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Pero cuándo he negado yo eso?) Con piedra blanca señalaré la afirmación de S. S., si no resulta fugaz; porque yo, en abono de las muchas referencias de la prensa, de auténtico no tengo más que el *Diario de las Sesiones*. En el *Diario de las Sesiones* consta un debate en 1880 entre S. S. y el Sr. León y Castillo, en que S. S., ante la guerra chica decía: «Nada de reformas á los insurrectos y partidarios de la independencia; á éstos nada se les puede dar en política que no sea la independencia, que es lo que apetecen; no hay más que un argumento, que es la pólvora y los fusiles.» (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Se trataba de los insurrectos, según está S. S. diciendo.) Se trataba de los insurrectos, y el Sr. León y Castillo decía á S. S. que no eran para ellos las reformas, sino que eran para aislar á los insurrectos, para quitarles el apoyo.

La política de reformas era combatida por S. S., que decía que para los insurrectos no había más que la pólvora y los fusiles. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Si hice yo entonces todas las reformas políticas!) Indudablemente hizo algunas, pero había venido la caída del Ministerio Martínez Campos por su programa económico de Cuba.

¿Quién duda que el conflicto con aquel Ministerio versó sobre la política cubana? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No, sobre cuestiones económicas exclusivamente. Sobre los presupuestos de Cuba.) Eso mismo había afirmado yo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No lo había oído, y acababa de oir sobre cosas políticas. La política de la paz del Zanjón estaba hecha en aquella hora; estaba hecha por nosotros, por el Sr. Elduayen y por el Ministerio que yo presidí. La disidencia que hubo entonces fué sobre la simple formación del presupuesto, sobre economías del Ministro Sr. Albacete, no se ignora esto por nadie que esté enterado, el cual pretendía disminuir los recursos permanentes de Cuba y empezar á plantear economías, á mi juicio impremeditadas, que habían de traer el déficit, que desde entonces ha pesado sobre Cuba.) Me hará la justicia el Sr. Presidente del Consejo de reconocer que una de mis más elementales obligaciones era haber leído y estudiado esos debates. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero es posible que yo, que lo he hecho, lo recuerde mejor que S. S.) Jamás entraré yo en competencia ninguna con S. S., porque sería vencido; pero para leer lo que está en el *Diario de las Sesiones*, permítame... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que ha leído S. S. es que á los insurrectos no se les podía oponer más que la guerra.) Vuelvo á decir que para mí, no solamente no son dos categorías distintas, tratándose de la política antillana, los asuntos políticos y los asuntos económicos, sino que los asuntos económicos son el nervio del disentimiento, si no el germen de la insurrección. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Los de otra clase, no los del presupuesto.)

En uno de los debates anteriores sonó en este recinto un concepto para mí de gravedad excepcional. Oí decir que hablar aquí de reformas y recomendar la simultaneidad de la acción política con la acción militar, era llevar el descontento á los campamentos leales de Cuba, al extremo de comprender en el calificativo de laborantes á los que semejantes predicaciones hacen por aquí.

Ya de esto se hizo cargo con la elocuencia de siempre mi antiguo maestro y siempre querido amigo, el Sr. Moret; pero yo tengo que detenerme en ello un instante más, porque necesito afirmar que, si yo creyese que había antagonismo, que no había una cooperación y una solidaridad entre la acción política y la acción militar que tenemos confiada á los capitanes y soldados heróicos que, peleando en nombre de España, se sacrifican por el bien de Cuba,

no sólo habría sellado mis labios, sino que tengo la seguridad de que no hay en este recinto uno solo, que no hiciera otro tanto. Nosotros entendemos las cosas de manera que nos parece que del seno de la Representación nacional pueden ir al Ministerio, para que les aprecie, y juzgue y, en su caso, las deseche ó las acepte, advertencias que allanen el camino de la victoria á los que tienen las armas en la mano y sostienen nuestro pabellón. Nosotros entendemos que les coadyuvamos; nosotros nos arrancaríamos la lengua antes de contrariarlos, y me tranquiliza que sea el Gobierno de S. M. uno de los laborantes, puesto que el discurso de la Corona no hace otra cosa que anunciar reformas, siquiera discuta la oportunidad de plantearlas y la niegue al presente.

Por esto, la rectificación que por señas indica ahora, y no me sorprende, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me releva de preguntar una cosa que se me ocurría el otro día cuando oía esas censuras, es á saber: si el Parlamento no puede discutir, no debe discutir; si no sirve á la Patria discutiendo la política que debe seguirse en Cuba, ¿para qué está reunido el Parlamento?

Está enlazado este concepto con otro que yo tengo también por equivocado, á pesar de haberlo visto patrocinado ayer por el Sr. Santos Guzmán, y es que, mientras haya un insurrecto en armas, es punto de honor y advertencia de sana política no hablar de las reformas; que no se puede hablar de reformas sino para el día siguiente á la victoria, la cual, si ha de ser definitiva y fecunda, debe obtenerse exclusivamente por la fuerza de las armas.

Diez años pasaron inspirándose en esta máxima la política española; diez años en que corrió la sangre en Cuba hasta la paz del Zanjón, y la venidera paz del Zanjón está ya en el discurso de la Corona y en cada uno de los discursos que se pronuncian desde el banco azul, ofreciendo reformas no para después de la paz, sino para cuando la insurrección sufra tales quebrantos que puedan ser otorgadas las concesiones que el Gobierno entienda compatibles con la soberanía de España, en circunstancias menos desventajosas de las que aprecia el Gobierno en este instante en la isla de Cuba.

Y es bien advertir que esa no es solamente una opinión personal, pues aparece con la conformidad del Gobierno en el texto del discurso de la Corona. Ahí está enfrente el Sr. Santos Guzmán llevando la voz nada menos que del partido de unión constitucional en Cuba. Acaso podría decir que ahí están también algunos párrafos del mensaje que discutimos. Desde luego hay importantísimos focos de opinión en la Península que impulsan por ese camino, y acaso no sea perdido que dediquemos cinco minutos á decir algo acerca del particular.

Yo considero erróneo, fundamentalmente erróneo, el concepto. Yo creo que con súbditos rebeldes nunca se plantea la cuestión de potencia á potencia; que no se puede plantear así nunca, pues al día siguiente de la victoria han de estar todos al amparo de la justicia sometidos á la soberanía de España; pero además yo creo que nunca tienen los leales que soportar retraso en aquellos mejoramientos de su condición administrativa, social ó política, porque, además de ese retraso, estén sufriendo ya los asolamientos y estragos de la guerra.

Yo creo que en el caso actual hay todavía otra razón mucho más poderosa que en 1878 para que nadie hable de que el honor nacional impida toda cooperación política á la obra pacificadora; porque ahora, ahora se ha votado la ley de Marzo de 1895 á los pocos días de iniciarse la insurrección, cuando la insurrección apenas merecía ese nombre. No habiendo interrumpido el Gobierno la obra política y habiendo procedido en ella sin levantar mano, resultaría siempre que cuanto se hiciese era prosecución de lo que había iniciado un Gobierno sometiendo á las Cortes de la Nación, espontánea, libérrimamente, en plena paz, aquellas mudanzas en el régimen de Cuba que estimó oportunas; mientras que, si en el intervalo de la guerra viene la suspensión de las reformas hasta que llegue la paz, aun cuando la paz se haya conquistado á punta de lanza, siempre resultará que las reformas que se hagan entonces parecerán efecto de la guerra y no de la libre iniciativa de la Nación; y yo considero que es muchísimo más peligrosa y más para preocupar á los hombres públicos una concesión hecha después de la sumisión, ó simultáneamente con la sumisión de los rebeldes, que cualquier avance espontáneo en la descentralización y aun en la misma autonomía; considero nocivo que ahora acepte lo que antes se repudió, cuando pudo ser hecho ordenadamente, naturalmente, espontáneamente por el Poder público.

Y luego, si la acción política puede abreviar el término de la guerra, ¿no estamos obligados todos á reflexionar sobre lo que significa el tiempo en la guerra actual de Cuba? El tiempo en esta insurrección es un capital de que debemos ser más avaros todavía que de la sangre y del oro de la Nación. Porque en la isla de Cuba, el estrago de la guerra es aún mayor que sería en la Península, á causa de la constitución económica de aquel país; porque se puede decir que allí no hay sino una producción; hay dos, pero la segunda también está destruída, y se acabarán pronto las fuentes por donde recibe su savia aquel pueblo: no es allí interrupción de la producción lo que sería, por ejemplo, un bloqueo en Barcelona.

En Cuba, interrumpir la zafra es paralizar toda la vida; no hay ejemplo, no, no podemos nosotros en esta sociedad antigua, que tiene tantas complegidades de intereses y tantos ahorros y tantas fuentes heterogéneas para la vida de cada cual y para el mismo desenvolvimiento de las iniciativas económicas del país, no podemos nosotros formar concepto de lo que representa la pérdida de una nueva zafra. Por esto vemos, sin necesidad de ser zahorís, que la insurrección procura, ante todo, prolongar su existencia y no buscar la victoria (claro está que no había de alcanzarla nunca aunque la buscase), pero no la busca; y es singular que, advertido el Gobierno de que los insurrectos apresuran el alzamiento para impedir que las reformas se planteen, él las aplaza; y advertido también de que el tiempo es la principal preocupación de los rebeldes, en el orden del tiempo pospone él á la acción militar la acción política, como quien no necesitase medir el tiempo.

Pero estoy abusando de vuestra atención y deseo ya abordar la fase capital de este tema: «la guerra con la guerra», que es la fórmula literal del mensaje.

Para mí, no es sólo una cuestión de conveniencia y de oportunidad; yo, respetando la opinión de todas las personas que conozcan esta materia, he de exponer mi sentir, valga lo que valiere, y mi sentir es

que no hay derecho para posponer la acción política. La guerra de Cuba es, sin duda, una guerra separatista; es indudable que los insurrectos pretenden destruir allí la soberanía española; pero no es menos indudable que ellos han propagado la idea separatista censurando amargamente, calumniando muchas veces, exagerando siempre, envenenando á todo momento las quejas contra el régimen político y administrativo de Cuba; por donde viene á resultar que, así como en la guerra carlista, que no era una guerra de religión, sino en pro de un pretendiente, estaban los elementos religiosos tan dentro de la contienda de las armas, que formaban uno de los principales nucleos de aquella lucha... (*El Sr. Mella*: Y de religión también), así, dentro de la guerra separatista está implícita la contienda sobre el régimen y gobierno de la isla de Cuba.

Y digo yo: ante las Naciones extranjeras, ante la población que no tiene las armas en la mano, ¿tenemos el derecho nosotros de decir que la bandera que llevan nuestros soldados es el *statu quo*, por no conceder desde luego todas aquellas reformas, todas aquellas mejoras que para el porvenir guarda el Gobierno? ¿No estamos en la obligación de que la fuerza que lucha por España, luche en nombre y con actos que abonen las palabras, en aquello que las palabras todavía no puedan traducirse en hechos; luche por el definitivo régimen, por el régimen más perfecto, por el régimen más satisfactorio que el Gobierno crea que sin daño para la soberanía de España se puede conceder? ¿No es mejor esto que buscar la pendiente más áspera para llegar arriba y conceder luego lo que desde ahora se puede otorgar? No; eso no es lícito; eso hace un señorón que litiga con el mayordomo sobre las soldadas, y después que le ha vencido en el pleito, le regala generosamente las soldadas. Eso no se puede hacer aquí, porque no es indiferente la bandera que llevan en la lucha nuestras tropas en una guerra civil. En una guerra internacional, la bandera afirma toda la historia, toda la constitución, todo el territorio, todo el ser presente, todo el porvenir, todo lo que es una Nación enfrente de otra; pero en una lucha como ésta, en que se controvierte el régimen y el sistema, en que los agravios del régimen existente han llevado muchas gentes al campo de batalla, yo considero que es una cuestión de derecho y de conciencia enarbolar como bandera nuestra la definitiva solución; y no hay que olvidar que los integrismos son siempre impenitentes y que las dificultades serían mayores al día siguiente de la victoria.

Aquí surge en mi mente el recuerdo de la guerra civil. La víspera de sentarse en el trono de San Fernando el inolvidable Rey D. Alfonso XII; la víspera de publicar la *Gaceta* ciertos desagravios á la conciencia religiosa del país, había en las montañas del Norte las mismas fuerzas liberales que al día siguiente, y, sin embargo, el ejército liberal, con esos dos sucesos tan sólo, había centuplicado su fuerza y había sido herida de muerte la rebelión carlista. (*El Sr. Llorens*: Ya se conoció en Lácar.—*Rumores.*—*El Sr. Sanz*: Es inoportuno hablar ahora de guerras civiles.—*El Sr. Vázquez de Mella*: El general Martínez Campos compró cabecillas en el Baztán como los compró en Cuba.—*El Sr. Martínez Campos, D. Miguel*: Falso.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: En el Zanjón no se compró á nadie.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden, señores Diputados, no se permite interrumpir.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: ¿Quién nombró inspector á Pérula cuando concluyó la guerra?

El Sr. **MAURA**: Yo he hablado de la guerra civil porque ya es un hecho histórico. (*El Sr. Sanz*: Aunque sea un hecho histórico, no se debe hablar aquí de ciertos sucesos.) Perdone el Sr. Sanz. Pero ¿hay alguna cosa más inofensiva que afirmar nosotros que la elevación al Trono de un Monarca y el desagravio al sentimiento religioso del país quitaban alientos morales, quitaba savia, quitaba fuerza á aquella insurrección? (*El Sr. Vázquez de Mella*: Las simpatías por el sentimiento religioso continúan.) El hecho de la paz le dice á S. S. que yo tengo razón.

Mas este es un episodio del cual no he de hablar, porque lo que yo me proponía está conseguido, y es, que pensárais en ello.

Pero, además de ser contrario, en mi opinión, á las obligaciones del Gobierno, yo tengo por impolítico aplazar las reformas para después de la guerra. Yo oí al Sr. Cánovas la otra tarde, más de dos veces he reflexionado después con el texto delante y con la meditación que merecen cosas que de S. S. emanan, sobre este concepto. Decía el Sr. Cánovas del Castillo: «Un Gobierno que tiene delante las dificultades que tiene el presente Gobierno, no puede resolver las dificultades mismas prescindiendo de las distintas fuerzas complicadas en el problema; tiene que cuidar de no enajenarse ninguna de las fuerzas con que pueda contar; tiene que cuidarse de no herir, de no agraviar á nadie, de no desengañar ni desahuciar á ningún elemento». Estas son sus ideas, si no sus palabras. Y esto lo tendría yo por evidente si se tratase de hacer prevalecer una fuerza extraña, una fuerza exterior, de modo que se procurase evitar que surgiesen por los medios empleados y por los actos realizados por el Gobierno nuevas resistencias. ¡Pero si precisamente lo que pretendemos nosotros, los que sostenemos la conveniencia de la acción política, es que á las fuerzas militares que pelean en Cuba debe procurárseles cooperadores en el interior de la población cubana! Lo que entendemos nosotros es, que se deben estimular alientos, simpatías, adhesiones, todo lo que pueda poner de nuestro lado fuerzas coadyuvantes; y claro está que si esas fuerzas y esos elementos se dejan en la expectativa, en el desencanto y en la incertidumbre actuales, ellos acaso no resistirán, acaso quedarán neutrales, pero tampoco vendrán á sumar con nuestras propias fuerzas sus fuerzas y energías.

Estoy hablando de reformas; y porque ya la palabra ha recibido entre nosotros una acepción singular y mas quizá por decirlo yo se entienda que me refiero sólo á la ley de Marzo, variando el régimen político y administrativo de la isla de Cuba. No; al hablar de reformas, hablo de cuantas mejoras, hablo de cuantos medios de acción y de influencia sobre el ánimo de la población cubana estén en la mano de los poderes públicos. De suerte que, dando por buenas todas las razones, aunque son muy variadas y á veces contrapuestas, con que se explica la tardanza en aplicar la ley de Marzo, queda por averiguar á estas horas por qué está aplazada, por ejemplo, la reforma arancelaria.

¿Quién no recuerda que la agitación en Cuba, que el comienzo de la cuestión, el amanecer del día tristísimo de hoy, fué allí una cuestión arancelaria,

á través de la cual, enlazándose unas cosas con otras, vino la petición de reforma de todo el sistema económico y tributario? Con una singularidad, señores Diputados, y es que allí donde brota la discordia cuando se tratan asuntos políticos y luchan los bandos locales con encarnizamiento, allí, tratándose de las cuestiones económicas, ha habido una total unanimidad.

Se abrió una información; pero los delegados no vinieron hasta que, habiendo reclamado que la información versase sobre el conjunto de todas las cuestiones económicas, se les dió la seguridad de que el Gobierno les permitiera representar sobre todo el sistema, no solamente sobre el arancel, orígen del movimiento. Es verdad que un arreglo comercial realizado entonces con los Estados Unidos dió, por de pronto, tregua á la agitación; pero caducó el arreglo, y entonces entró en vigor el arancel de Abril de 1892, contra el cual habían venido en reclamación airada todas las corporaciones de la isla de Cuba, todas las representaciones, todas las fuerzas vivas de allá. En cuanto hubo desaparecido el régimen comercial convenido con la Unión americana, y, entró en práctica aplicación el arancel, hubo que abordar el problema y preparar la reforma del régimen arancelario de Cuba con las Naciones europeas y con la Península. Mas desde el otoño acá, ¿qué ha pasado? Muchos números de la *Gaceta* sin nada. ¿Qué explicación se puede dar á semejante omisión? ¿Hay alguien que ignore entre aquellos que tienen que fijar en estos asuntos la atención, que las reclamaciones contra la ley de relaciones comerciales, sobre todo, contra el arancel y contra todo el régimen económico en la isla de Cuba, no tienen forma ni semblante de tales cuestiones económicas? ¿Hay quien ignore que la propaganda que allí se hace hablando del látigo del español, y valiéndose de la expresión cáustica de todos los conceptos más irritantes, ofensivos y depresivos que pueden surgir en una imaginación meridional, esa propaganda anti-española toma raíz del agravio á intereses del pueblo de Cuba por razón de la ley de relaciones, del arancel y del régimen tributario? ¿Por qué no se hace nada? ¿Es hacer algo, cuando vuelan entre Cuba y ciertas regiones de la Península artículos de periódicos sobre esta materia, que estarían mucho mejor en el tintero, irse el Sr. Ministro de Hacienda á brindar á Cataluña? ¡Ah! es que la convicción de que no es un problema pasional el de la guerra de Cuba, conduce á estos resultados: á que inadvertidamente por cien estilos se exacerben los dolores y las pasiones furiosas.

Y ahora tengo que decir que eso de dejar el actual Gobierno sin resolver el problema arancelario, inhabilita á todo otro Gobierno para sucederle, porque el problema arancelario, sobre todo en el aspecto de las relaciones con la Península, no lo puede resolver más que el partido conservador. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos afirmativos.*) ¿Lo resolverá? Entonces perdonad todo lo que he dicho sobre esta materia, aunque creo que podemos darlo por bien empleado con esa declaración, viniendo de donde viene, y que convendría saber dentro de cuánto tiempo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pronto.) Lo celebro, y voy á otro punto.

Si el Gobierno conservador va á resolver esa cuestión, todavía se explica menos que antes no lo haya hecho. Yo recelaba que habría algún obstáculo insuperable; yo creía que no se había hecho cosa alguna que signifique el propósito de resolver algunas de las cuestiones que afectan á la masa de población cubana que no está con la insurrección, por falta de fe en el éxito de la política, pues tampoco puedo creer que tenga el Gobierno la convicción de que está vedado por honor nacional el tocar á la política mientras exista la insurrección.

La falta de fe en la eficacia de esos resortes, el perpetuo decir que sólo la independencia satisface á los insurrectos de Cuba, es la única explicación que puede intentarse para disculpar el error de que no se haya avanzado en el desenvolvimiento de la ley de Marzo de 1895, que en ningún caso debiera omitirse mientras no resultase que fuerza mayor lo impedía. Claro que la jornada en Puerto Rico hubiera sido completa, y algo se tendría adelantado para Cuba. Al error que dejo expuesto atribuyo el que tampoco se haya tenido prisa alguna, aunque no había dificultades insuperables, como ahora sabemos, para resolver el problema arancelario, y que no se haya dado solución á ninguna de las otras aspiraciones de Cuba que nada tienen que ver con las reformas de Marzo.

Tampoco comprendo de otro modo que el Gobierno consintiese que un suceso tan perfectamente dentro del orden natural de sus atribuciones y de sus deberes; que un suceso sobre el cual no he de emitir yo el menor juicio, cual es el cambio de un gobernador general por otro, fuese exornado ante propios y extraños con comentarios peligrosísimos acerca de su significado político, cuyos resultados muy pronto se vieron, aunque todavía queda mucho tiempo para seguir lamentándolos; siendo todo aquello pura leyenda que no habría prevalecido si se prestase toda la atención que creo se debía prestar al estado de los ánimos, á la suspicacia, á las irritabilidades nerviosas, morbosas si queréis, pero positivas de la opinión de Cuba. Allí, Sr. Cánovas, dicen, porque en centenares de cartas lo habré leído yo en este año pasado, parece que lo copian unos de otros, ¿qué ha de esperar Cuba, si teniendo de Presidente del Consejo al Sr. Cánovas, el Ministro de 1865, y de gobernador general al autor de la paz del Zanjón, al hombre que salió del poder en 1879 por las cuestiones económicas de Cuba, no vienen las reformas? Si estando ellos en el Gobierno no vienen las reformas, ¿cuándo vendrán?

De modo que la demora estaba agravada por la significación de las dos autoridades: la suprema, en la política antillana, y la más alta, en la política española.

Y ahora que estamos discutiendo el mensaje, ¿á qué nos atendremos? El discurso regio, unas veces da á entender que debe preceder la paz á las reformas; otras veces habla de la asimilación; pero en seguida habla de la personalidad administrativa y económica de la la isla, que parecen una antítesis aun estando dentro del mismo párrafo. No las leo por no detenerme en buscarlas, pero hay algunas otras frases en que fluctúa también el pensamiento entre el sí y el no.

Sobreviene el dictamen de la Comisión, en el cual es notorio que se han subrayado todos los conceptos y las tendencias que naturalmente había de representar el Sr. Romero Robledo, quien siempre ha significado en la política ultramarina una misma dirección. Y en ese documento no sólo se atenúa, sino que al llegar á la cúspide, suprimís las insinua-

ciones capitales. Las formas contradictorias del discurso de la Corona, no sólo se contradicen en el papel, sino en la política con que se ha de gobernar; porque en esa mayoría, el Sr. Romero Robledo es hombre tal, que el Sr. Cánovas no puede hacer nada sin él; y con él, en la tendencia hácia la personalidad, ya podemos suponer lo que hará.

En el seno de la mayoría, en los días anteriores lo hemos visto, hallan eco aún aquellas mismas voces que dicen, y el Sr. Santos Guzmán es uno de los que lo decían en la tarde de ayer, que el estado social de Cuba no consiente una realidad política tal como la formulada en las vigentes leyes; que se desconoce la verdad del estado de aquel país, que se desarma á la autoridad de los medios necesarios para reprimir y sofocar el latente separatismo y el laborantismo incesante. Siempre que suena la nota en ese sentido, hay un eco simpático en la mayoría. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Y en las minorías.) Peor si fuera así, porque lo que yo trato precisamente de explicar es la incertidumbre respecto del mensaje y los inconvenientes de esta incertidumbre.

Pero, cuando por este lado de la mayoría se marca esa orientación, se levanta el Sr. Duque de Tetuán, Ministro de Estado, y se levanta el Sr. Cos-Gayón, Ministro de la Gobernación, y los dos afirman vigorosamente el sentido del discurso régio, y nos dicen que el Gobierno, cuando la oportunidad llegue, cuando crea que la decadencia de la insurrección lo consiente, no cuando dé por terminada la guerra, se halla dispuesto á llevar á la isla de Cuba todas cuantas reformas sean compatibles con la soberanía de España, único límite que halla para las concesiones; y el Sr. Duque de Tetuán nos manifiesta que para negociar y cumplir los deberes propios de su cargo, le importa, no sólo que nadie dude de que esa es la política del Gobierno y de que el Gobierno está resuelto á cumplirla sin vacilación, sino que ni aun fuera del partido imperante haya dificultades para realizarla; y nos requiere para que prestemos nuestro asentimiento á esa amplísima obra de reorganización económica y administrativa de las Antillas.

Los actos no abonan las palabras, las palabras no son todas uniformes; y si entre los dos elementos que dirigen la acción política, Gobirno y mayoría, no resulta la concordancia, ¿qué ha de haber sino una gran zozobra y una gran incertidumbre en la opinión pública?

Yo creo que el Gobierno ha debido realizar todo aquello que considere compatible con la soberanía de España, y que no ha debido detenerse en esa obra sino ante fuerza mayor, conocida y evidente. Porque, pensadlo bien, Sres. Diputados; en lo que á la cuestión de Cuba hace relación, hay dos maneras de entenderla, contrapuestas ó contradictorias, y con esto voy á concluír de molestaros. Los unos, para combatir el separatismo y asegurar contra sus asechanzas la soberanía de España, entienden que el problema de Cuba, puesto que siempre hay separatismo, está planteado de esta manera: amigos ó enemigos de España; y los que no sean amigos declarados é incondicionales de España, podrán ser más ó menos tibios; pero no siendo incondicionalmente amigos de Espana, ya son un peligro, ya son un elemento con el cual no se puede contar para nada.

Hay que fortalecer, hay que vigorizar, dicen, el núcleo que sustenta nuestra soberanía. Toda concesión que se hagá á la insurrección, toda concesión que se haga al país hostil, es para los que así opinan un fortín, una obra avanzada que se abandona al enemigo; es ir por etapas, de concesión en concesión, á una trágica sorpresa. De manera que no debe merecer consideración quien no sienta dentro de su pecho la solidaridad entusiasta con todos los intereses y afectos de la Nación española.

Ese es un modo de ver respetable que está en muchísimos corazones y en muchísimos pensamientos, y sólo Dios sabe quién acierta; pero es un modo de ver distinto del de aquellos otros que entienden que, puesto que en efecto el separatismo es un hecho histórico, evidente, es mejor asentar nuestra dominación y el ejercicio de nuestra legítima soberanía en Cuba, sobre la confianza, ganando á toda hora adhesiones, templando hostilidades y ensanchando la base; y es claro que, para los que así piensan, aun el elemento fronterizo del partido autonomista, su más extrema izquierda, lejos de merecer recelos y desvíos, es el propagador de una legalidad española entre los infieles.

Son dos maneras distintas de entender la política; pero como son dos conceptos, dos maneras de entender honradamente el mejor medio de combatir al separatismo, hay que optar por una ú otra convicción; hay necesidad de escoger alguna de ellas y realizarla con gran vigor, porque las dos necesitan mucha fortaleza, y hay que utilizar todos los medios posibles para abreviar la guerra. Gobernando sólo en nombre del dominio español, y entregándose á la política de recelo á que antes aludí, claro está que hay que escatimar á muchos el calor y la simpatía; claro está que para la mayor parte de los elementos políticos no ha de haber sino el estricto derecho; para el régimen de resistencia é imposición se necesita mucha fuerza y mucha fe en el método. Para la otra política se necesita todavía mayor fuerza, porque no en vano se presencia tanta ingratitud y tanta sangre; quedan difusos en la opinión y arraigados en clases muy considerables del Estado, vivísimos recelos; sentimientos, intereses sobresaltados que acuden siempre que una voz grita alarma.

Así, es necesaria mucha fuerza y mucha firmeza de sentimientos para gobernar en tal sentido. Si se opta por una política, sea en buen hora, hacedla, realizadla; pero que no se diga que fracasan á un tiempo las dos sin haber ensayado ninguna.

En cuanto á mi convencimiento, á mi opinión, es bien clara. Creo que no es realizable, y por ser irrealizable, no hay que examinar sequiera si sería lícita la política de volver al régimen anterior á 1868, con tales ó cuales mejoramientos. Pudiera ser esto lógico, á juicio de los que digan que el estado de cultura de Cuba no consiente otra cosa que el estado anterior al Zanjón. Hay que ser ingénuos, porque la Nación no puede consentir que subsista el régimen de eyes subsiguientes al Zanjón y que volvamos á un régimen que compromete la soberanía de España y la paz pública de Cuba. Diciendo esto varias veces, ignoro cómo no se pide la derogación de esas leyes y la vuelta al régimen de represión y de resistencia, sino que se anuncian todavía más concesiones para en adelante. Esto debe hacerse con gran cuidado, porque ese es el anuncio de la tercera guerra, para después de con-

seguida la paz en la contienda presente. (*Aplausos.*)

De reformas para lo futuro no puede hablar sino quien tenga la convicción de que las reformas son pacificadoras, de que las reformas son el enemigo más eficaz de la insurrección y del separatismo, el arma de la soberanía de España, contra sus enemigos en Cuba.

Claro es que yo, teniendo este convencimiento, echo de menos en el Gobierno de S. M. una opinión decidida y resuelta. Si es contraria á la mía su opinión, yo la respetaré y pediré á Dios que ayude al Gobierno en su obra y la prospere, que al fin es mi propia causa y la causa de todos la que tiene en sus manos; pero si el convencimiento del Gobierno es, como parece inferirse del mensaje mismo y desde luego del discurso de la Corona, que las reformas son obra política, influjo político, benéfico desarme de una parte de la opinión hostil de la isla de Cuba, ¡ah! entonces yo echo de menos, señores, que esas reformas no estén ya realizadas; las de Marzo, ó las que fueren, las que el Gobierno crea convenientes. ¿A mí que más me da? Las que el Gobierno en sus convicciones crea necesarias, que suya ha de ser la responsabilidad de lo que haga; y no sólo las orgánicas, sino las económicas, todas las posibles.

Llévense esas reformas á Cuba, y que las simbolice aquella bandera para la cual pedimos su bendición al Dios de las Victorias, bajo la cual están allí los soldados de la Patria derramando su sangre. Porque no es lícito aumentar las dificultades de la lucha para proporcionarse el placer de que resulten más gallardas las concesiones que se otorguen después de la victoria. Por eso me duelo de que el Gobierno no haya seguido una conducta consecuente con las indicaciones del mensaje y del discurso de la Corona, de que no haya tenido fe en la propia política que proclama. Y es que, señores, para inspirar la fe hay que sentirla, y lo que le falta á ese Gobierno es precisamente la fe. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, difícil es mi situación; presidente, por honor inmerecido, de la Comisión del mensaje, debo, al terminar esta discusión, hacer un resumen sobre los elocuentísimos discursos que en ella se han pronunciado; y esta tarea, de suyo grave, no sé si la ha convertido en difícil ó en imposible el discurso de ardiente polémica que ha pronunciado en la sesión de ayer y en la de hoy el Sr. Maura, haciendo la tardía defensa de sus proyectos y dando una tendencia á sus palabras que, en vez de conducir á la pacificación de los ánimos (*Rumores*) aquí, en el Congreso español, pudiera conducir á enardecer las pasiones y á encender la discordia. (*Nuevos rumores.*)

¿Qué? ¿Qué es lo que piensan algunos que me han interrumpido? No está, ciertamente, la mesura sólo en la frase; no se trata aquí de representaciones escénicas; no es el arte de la palabra el que debe llegar al ánimo de los representantes de la Nación, sino la fuerza del razonamiento y el prestigio de las ideas que se sustentan.

Yo venía aquí bajo impresiones de concordia, y á ellas he de someter, en lo posible, las observaciones que tenga la honra de dirigir al Congreso. ¿Cómo no había yo de hacerlo así? Entiendo que en este debate, nadie que sienta latir un corazón español, y españoles somos todos, puede sustraerse al triste recuerdo de que un ejército de 130.000 españoles, hermanos nuestros, están en cruel clima, luchando con las dificultades de la tierra y las artes traidoras del enemigo. Entendía yo, que al tratar esta cuestión debíamos todos poner nuestra atención en la importancia que para la Patria tiene la conservación ó la pérdida de la isla de Cuba, porque la pérdida de Cuba (es menester hablar claro para concentrar y fijar la atención, porque es tanta, á veces, la superficialidad y la vulgaridad de ciertas ideas, que hasta penetran en elevadas esferas sociales) porque la pérdida de Cuba hoy, traería aparejada la pérdida de Puerto Rico y la de Filipinas, y traería ¿por qué no decirlo? la pérdida de las instituciones.

Traería, como acabo de decir, la pérdida de las Instituciones, porque no hay país ninguno, ni institución ninguna, que pueda en absoluto desafiar conmoción tal como la que representaría el hecho á que he aludido.

Yo en esta parte, delante del Gobierno liberal, sentándome en aquellos bancos, no haciendo oposición, prestándole constantemente mi concurso, cuando un día el cable nos trajo la funesta noticia de haberse alterado el orden público en la isla de Cuba, y excité á aquel Gobierno poniéndome á su lado para combatir, llamándole la atención sobre la gravedad que tenía aquel hecho, el más grave que había ocurrido en este país desde la Restauración.

Aquí hemos discutido durante estos días una cuestión que no se ha formulado bien, y que yo voy á plantear. ¿Queremos que Cuba sea española? ¿Sí ó no? Esta es la cuestión que aquí se debate. (*El señor Conde de Xiquena*: Esa no es cuestión.)

Perdónenme los señores que me interrumpen; claro es que esto lo deseamos todos, pero para llegar á ese resultado hay caminos diversos, y sobre esos medios, sobre esos procedimientos vamos aquí á discutir. ¿Qué duda cabe que si hay alguno que pueda concertar todas las voluntades en un patriótico supremo y generoso esfuerzo, ese daría una garantía absoluta del vencimiento de la insurrección en los campos de Cuba, cualquiera que sea el esfuerzo de los insurrectos y cualquiera que fueran las dificultades que del exterior nos vinieran? Pero si desgraciadamente en vez de buscar esa unidad, como si nada sucediera, como si se debatiera en este momento una cuestión política candente, como si aquí no se aspirara más que al ejercicio del poder, y lo que pasa en Cuba fuera lo secundario y casi lo despreciable, vamos encaminando nuestras discusiones á discutir al Gobierno que se sienta en este sitio, á exigirle responsabilidades, á debilitarle, á decirle que es impotente para vencer en la lucha é incapaz para negociar y tener simpatías en el extranjero, cuando las olas ó las brisas del mar lleven á aquellas hermosas provincias el eco de nuestras discusiones y llegue á oídos de nuestros heroicos, sufridos y valientes soldados, que los Representantes del país juzgan que los que dirigen la acción son impotentes para vencer, é impotentes é incapaces para ganar simpatías en el extranjero, y que están aquí combatidos, y combatidos fuertemente, por partidos numerosos, decidme cuáles serán los sentimientos que ese eco habrá de despertar en el corazón de los soldados leales, y cuáles serán también las esperanzas que despierte en el corazón de los insurrectos que nos combaten

y que nos hostilizan en Cuba. (*Muy bien, muy bien.*)

Cuando se coloca el campo de operaciones en la capital de un gran Estado, como ha hecho aquí un Sr. Diputado, gran diplomático, y como tal gran autoridad, cuando se le pide á un Gobierno combatido de esa manera que negocie, decidme: ¿qué medios ha de tener ese Gobierno, cualquiera que él sea, para negociar con el extranjero? Cuando se halla combatido por el Gobierno del porvenir, por una oposición airada, que se traduce en desafíos arrogantes, en amenazas que no se determinan, en algo que puede envolver hostilidad, fiereza, provocación, ese Gobierno del porvenir, quizá del día de mañana, ¿qué medios, qué autoridad deja al Gobierno del presente para que defienda los intereses españoles? Sucede en esta cuestión una cosa por extremo rara, algo que es verdaderamente anómalo y extraño.

Cuando se discute un hecho desgraciado para la Patria, y aunque fuera venturoso, cuando se discute algo que puede tener consecuencias funestas para el bien público y se examina la conducta de un Gobierno, lo primero que se hace es exigirle su responsabilidad. Tenemos la guerra de Cuba. Parecía natural que se dijera quién es el culpable de ella, cuál fué la política que la produjo, cuáles los actos del Ministerio que así abandonaron y comprometieron la integridad nacional; pero ¡ah! eso no podía hacerse respecto de este Ministerio, desgraciado por la herencia que recibió, puesto que este Ministerio vino al poder cuando ya la guerra asolaba los campos de Cuba.

En cambio de no poder exigir responsabilidad por eso y huir de ese terreno, se habla del esfuerzo del país y, ¡oh generosidad, oh imparcialidad! como si los grandes esfuerzos que ha hecho el país, que son y deben ser la admiración de Europa, se hubieran realizado por sí mismos, ¿habéis oído, por ventura, Sres. Diputados, siquiera por el arte de revestir de alguna imparcialidad los cargos, habéis oído, repito, ni el más pequeño aplauso, ni la señal más tímida de aprobación á la conducta de estos Ministros, nuestros amigos?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se va á consultar al Congreso si acuerda la prórroga de la sesión.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): ¿Acuerda el Congreso la prórroga de la sesión?»

Así lo acuerda.

El Sr. **ROMERO Y ROBLEDO**: En esta injusticia no podían caer hombres como el Sr. Moret; el Sr. Moret, con quien yo tengo una deuda de gratitud, y si me fuera lícito decirlo, hasta de ternura, porque al invocar mi nombre en esta discusión quiso, cariñoso, poner bálsamo en la herida de mi alma.

Pero el Sr. Moret, hombre de gobierno, lleno de esperanzas, que ha hecho un estudio profundo de la cuestión internacional en lo que se refiere á la cuestión de Cuba; que no ha perdido de vista desde aquel, su puesto, cuál es el interés público y el interés de la Patria, ha constituído una nota tan discordante de la que han dado sus amigos, que S. S. me ha de permitir que no teniendo yo que hacer con su discurso sino declararlo mío, al menos en sus nueve décimas partes, no contienda esta tarde con S. S. y vaya, atraído por la discusión á donde creo que el interés público me llama.

Yo siento aún haber tributado á S. S. estos elogios salidos del alma, porque bien sé que ellos se han de invocar en contra de S. S. ante la pasión intransigente de su partido; bien sé que lo han de invocar los que quieren imponer al partido liberal una política que yo creo funesta y antipatriótica.

He de ser lo más breve que me sea posible en el tiempo que haya de molestar vuestra atención esta tarde.

Parece que la primera cuestión que hay aquí que debatir, es la cuestión de los orígenes de la guerra de Cuba.

La guerra de Cuba tiene causas permanentes, lejanas, que existieron en toda época, y causas inmediatas, recientes, que son de la responsabilidad de los Gobiernos de España.

En las causas remotas, ¿qué voy yo á decir? El espíritu de rebelión va con el hombre á todas partes, fermenta en todas las sociedades. No es extraño que en un pedazo de tierra tan querido como la gran Antilla, rodeada del Atlántico, con los recuerdos de la independencia de la América española y casi á la vista de la República americana, ese espíritu de rebeldía y de protesta engendre constantemente sueños de independencia.

Por eso, antes del año 1868, el Sr. Maura lo ha recordado, antes del 68 ha habido en Cuba conatos de independencia, conspiraciones abortadas formidables; la misma insurrección del 68 no puede ponerse á cargo del predominio de la idea liberal. ¿Qué prueba eso? El Sr. Maura, que ha hecho, al parecer, tan meditado estudio para defender su obra, creo que convendrá conmigo en una cosa; y es que el separatismo ha sido en Cuba constantemente un factor, antes del régimen constitucional, y ahora después de las reformas llevadas y establecidas allí. Esto le debe enseñar que pueden unos ú otros sistemas ser más ó menos adecuados para contener esa rebeldía; pero que la historia enseña que ninguno ha sido suficientemente eficaz para arrancar de aquel país la mala simiente que sueña con el separatismo y la independencia.

A este propósito el Sr. Maura hablaba de la paz del Zanjón. El Sr. Maura, como habrán visto los señores Diputados, es un hombre político de un candor paradisiaco. No viene á la discusión con ninguna mala intención (Dios le libre); viene casi compelido, después de tres años de silencio, á hablar en defensa propia, queriendo buscar concordia y unidad en el sentimiento de los demás. Así es que, si el Sr. Maura lee la contestación al mensaje de la Corona, no se le ocurrirá decir que lo que el mensaje consigna con relación á la paz del Zanjón, es una censura para el general que la pactó. ¿Qué hay entre las mallas del mensaje que autorice esa insinuación en que S. S. se detuvo tanto tiempo en la tarde de ayer? ¿No la hizo? Quizás sea capaz de haberla olvidado.

En el mensaje dice la Comisión una cosa clara, clarísima, evidente: al cabo de diez años de lucha en la pasada guerra, los insurrectos estaban vencidos por la fuerza de las armas.

Esto que dice el mensaje se comprueba con muchos documentos históricos, se comprueba con las declaraciones del mismo Máximo Gómez, que las ha publicado.

Dice el mensaje que el Gobierno, no el general (si se trata de la gloria, el general; si se trata de la responsabilidad, el Gobierno del cual yo formaba

parte), en vez de hacer la paz por la victoria, entendió, inspirándose en sentimientos generosos de la política española, que debía hacerse un convenio, el llamado convenio del Zanjón, para que al día siguiente de la pacificación no hubiera ni vencedores ni vencidos. Si eran 7.000 los insurrectos, como decía el Sr. Mella, y ciento y tantos mil los soldados del ejército español, y si fué el general en jefe del ejército el que propuso la paz, estos datos que el Sr. Mella trajo á la discusión, fortalecen la explicación que del convenio del Zanjón da la contestación al mensaje de la Corona. Pues porque eran 7.000, pocos, los insurrectos, y ciento y tantos mil, muchos, los soldados del ejército español, por eso la victoria estaba asegurada, y por eso los pocos, los vencidos, no pidieron la paz; los vencedores la ofrecieron para proceder generosamente. ¿Hay contradicción en esto? ¿Qué ataque hay hay aquí á nadie?

Pero aquí hay otra cosa. Yo no sé si al señor Maura le convendrá, y si le conviene, yo no deseo arrebatarle nada que á su interés favorezca; pero el Sr. Maura se empeña en que toda la política de las concesiones, toda la política liberal, llamémosla así, toda la política asimilista, surje del convenio del Zanjón; y en eso el Sr. Maura no está en lo cierto. Antes del convenio del Zanjón está la revolución de 1868, que había abolido la esclavitud, la revolución en su principio fundamental, la revolución de aquella época que había ofrecido á los cubanos darles el régimen que imperaba en la Península. Vino la guerra, y por consecuencia de la guerra Cuba no tuvo representación en Cortes; pero la había tenido Puerto Rico desde el primer día, porque allí había reinado la paz; pero Cuba no la tuvo hasta que se hizo la paz del Zanjón y hasta que convocó á sus Diputados el Gobierno conservador; y entonces, en la paz del Zanjón, se estableció la vida municipal, la vida provincial, todas las libertades que había en la Península. Y el Sr. Maura, sin duda fiándose en el arte de su palabra, nos quiso hacer creer en la tarde de ayer que sus reformas eran el desenvolvimiento de la política del Zanjón.

No eran eso: eran la negación del convenio del Zanjón. ¡Si las reformas del Sr. Maura pretendieron borrar lo conquistado en el Zanjón! Según el convenio del Zanjón, se establecieron las provincias. ¿Qué hacía el Sr. Maura con sus reformas? Suprimir las provincias. Era marchar en otra dirección, crear un remedo de Cámara insular.

El Sr. Maura ha recordado esta tarde las reformas que yo, como Ministro de Ultramar, intenté llevar á aquellas provincias; y aun cree S. S. que, por las dificultades con que se encontró al entrar en el Ministerio, se vió obligado á dictar sus reformas.

Si no estuviera el Congreso tan fatigado, si no lo estuviera yo, quizá me detendría á decir cuál fué el fin que yo perseguía con aquellas reformas tan distintas, tan diversas, de las del Sr. Maura, tan en armonía en el desenvolvimiento de la política del Zanjón.

Es, en efecto, cierto: yo llevaba en mis reformas el principio de la asimilación á sus últimos extremos. Porque hay que tener en cuenta una cosa; es á saber: que por el régimen excepcional en que había vivido Cuba desde 1835, toda la vida política, toda la vida económica se había reconcentrado en la Habana; había allí un esqueleto al servicio del partido español que verdaderamente prestaba su forma y su organismo fácilmente al sueño de los autonomistas, para los cuales la isla de Cuba era un remedo de Estado y la Habana un remedo de capital. En la Habana residían las Juntas directivas de esos partidos; el gobernador general era lo que el Sr. Mella quería ofrecernos como gran novedad allí, un verdadero virrey, por cierto, que aun cuando S. S. lo estableciera, no habría introducido absolutamente ninguna novedad.

La tendencia de mis reformas fué acabar con eso. Yo llevé la administración de justicia á las regiones, quitando el monopolio de que solamente en la Habana se resolvieran los pleitos, cuando hay distancias mucho mayores que las que pueden separar á Madrid de las provincias más apartadas, como, por ejemplo, de Santiago de Cuba á la Habana; yo creé al frente de cada región una autoridad superior, y establecí Corporaciones y organismos nuevos. Claro es que todo esto mermaba las facultades del Gobierno general, y por eso el gobernador general, Sr. Polavieja, y el Sr. Rodríguez Arias, á quien yo mismo nombré, fueron, porque no podían menos de serlo, contrarios á las reformas que yo había establecido.

¿Cuál era mi intento? ¿Cuál era mi propósito? Yo no quería que aquel golpe, asestado en el corazón de la Habana, hiciera vacilar la bandera española en toda la isla, sino por el contrario, asegurar nuestro dominio; así es que por la antigua tradición, por los organismos que derrocaba, por las cuestiones del porvenir, yo lo confieso, he sido el Ministro de Ultramar que ha tenido enfrente mayor suma de hostilidades, desde el capitán general, y en su mayoría el partido unión constitucional, hasta el partido autonomista y el separatista. El partido autonomista, cuando yo daba reformas descentralizadoras, escribía en *El País* artículos furibundos contra ellas, en que verdaderamente dejaba ver la hilaza, diciendo que establecía las capitales en las costas para que tuviera más fácil salida la comunicación con la madre Patria.

Esta fué la tendencia de mis reformas. No tuve apoyo en nadie, fuí combatido por todos, y yo me he conformado, y no me sentí molesto porque el Sr. Maura tomaba otra dirección ni porque mis reformas quedaran abandonadas.

Pero ahora voy á decir al Sr. Maura una cosa que no sé si le podrá alegrar ó disgustar.

Yo creo que las reformas de S. S. para nada han entrado en la guerra ni la pueden hacer cesar. Esta afirmación no se compadece con la creencia general; pero este es mi pensamiento. El Sr. Maura quiso ser reformista; presentó las reformas que todos conocemos. ¿Creyó S. S. alguna vez, lo cree ahora, que si esas reformas se hubieran planteado hubieran hecho imposible la actual insurrección? ¡Pero cómo había de creer S. S. esto!

Hay aquí dos cuestiones que se confunden: cuestiones que yo planteé á S. S. cuando ocupaba el banco azul y yo usaba de la palabra desde los de enfrente. Las reformas del Sr. Maura son mejores ó peores; eso importa poco; de lo que yo tengo seguridad es de que, si el Sr. Maura se hubiera propuesto hacerlas aceptar por el partido de unión constitucional; si el Sr. Maura, que vino á transigir con las reformas del Sr. Abarzuza, modificación de las suyas, hubiese conseguido que el partido de unión constitu-

cional las aceptase; si hubiera demostrado entonces la flexibilidad que tuvo luego y se hubiera acercado al partido de unión constitucional, hubiera tenido á su lado el concurso de este partido. Pero el Sr. Maura no quería al partido de unión constitucional; quizá lo ha dejado ver esta tarde cuando ha leído la *Memoria* del Sr. Polavieja, en que decía que la división ya trabajaba al partido unión constitucional; que quería hacer allí un partido liberal que engranara, que se uniera con el partido liberal de aquí. Ahora bien; el Sr. Maura, creyendo y queriendo hacer un partido, ha hecho una guerra y nos ha puesto al borde del abismo. Si no fuera así, ¿por qué S. S., que acabó por entenderse en las reformas del Sr. Abarzuza, no empezó por intentar entenderse con el partido unión constitucional?

No; yo lo dije entonces y lo digo ahora, porque no es nuevo, ni es una necesidad para el debate, porque ahí está el *Diario de las Sesiones* que no me dejará mentir. Había dos cuestiones en aquella época: la cuestión de las reformas, que era el pretexto de la bandera, y la cuestión de conducta, de relaciones, de modo de vivir con el partido unión constitucional, que es la cuestión agria, peligrosa, la que ha engendrado la guerra. Esto no lo afirmo yo solo; aquí se sientan Diputados que pertenecen al partido liberal y venían trabajando en este mismo sentido: pero el Sr. Maura por ese lado estaba siempre sordo á toda reclamación. Las reformas no tenían importancia, y en prueba de ello voy á alegar alguna prueba; al fin no hemos de dejar en el aire nuestras encontradas afirmaciones.

De cómo las juzgaban los elementos separatistas, de eso ha dado una prueba el Sr. Santos Guzmán leyendo lo que dijo á un periodista en una *interview* Martí, el alma, el cuerpo, la cabeza de la insurrección en Cuba... ¿Qué quiere decir S. S.? ¿Que no da importancia á eso? Es, ciertamente, muy cómodo desentenderse de una prueba concluyente y decir que de eso no hace caso S. S.

De cómo las miró el partido autonomista, yo le voy á dar una prueba al Sr. Maura y al Congreso, que es de una autoridad irrecusable para el Sr. Maura, porque se trata de un hombre que mereció siempre sus atenciones y favores, hasta el punto que le honró S. S. con un cargo público de gran importancia.

El jefe del partido autonomista en Santiago de Cuba, propietario del periódico *El Triunfo*, el que dirigió la política autonomista hasta que se fué á la insurrección, en términos que yo he de consignar aquí esta tarde, dijo, á propósito de las reformas del Sr. Maura, lo que voy á tener el honor de leer al Congreso:

«El plan de reformas Maura, caído como del cielo al cabo de largos meses de inacción ministerial, fué acogido en Cuba con recelo y hostilidad por los elementos liberales: Gorín, secretario de la Central, empezó á insertar en *El País* una serie de artículos titulados «Descentralizar centralizando», «Cáusticos y agresivos», de acerba crítica, de resuelta oposición al famoso plan: lo ponían cual no digan dueñas.

No podía, no debía ser de otra manera, porque el proyecto tenía de simpático, á lo sumo, una parte alícuota, un átomo de reconocimiento de la personalidad cubana en el establecimiento de una malograda Cámara única.»

Que es precisamente lo que le quitamos en la transacción que aquí se hizo.

Así lo juzga este personaje, directamente favorecido por aquellas autoridades y por aquel Gobierno; y para que el Congreso sepa quién es, voy á presentar la fotografía que él mismo hace de su persona al escribir esta carta, de la que sólo voy á citar algunos párrafos:

«No olvidará usted que yo era antes del 24 de Febrero director propietario del diario autonomista *El Triunfo*, de Santiago de Cuba; diputado provincial autonomista por Baracoa; vocal de la Comisión permanente» (nombramiento del gobernador general de Cuba), «y secretario del Comité provincial autonomista. Mejor dicho, el verdadero director, el *alma mater* del partido autonomista en Oriente, si bien milité en él con todos los radicalismos de impenitente filibustero y todos mis nervios de empedernido rebelde. Estoy, pues, en aptitud de hablar del dogma y del culto; me he ceñido las blancas vestiduras y he oficiado como sacerdote en el presbiterio.»

Estas eran las reformas del Sr. Maura; pero las reformas del Sr. Maura sólo sirvieron de pretexto; no influyeron jamás en la guerra; no podrían influir ahora en ponerla término. ¿Sabéis quién influyó en la guerra? El general Calleja, el gobernador general del Sr. Maura, el que hizo allí una política por virtud de la cual se cerraban los balcones de la Capitanía general cuando pasaba por delante del palacio, como recordó la otra tarde el Sr. González López, el partido de unión constitucional, gritando: ¡Viva España!, y se abrían de par en par cuando pasaban las huestes autonomistas gritando: ¡Viva Cuba libre! y ¡Viva Maura! El señor general Calleja, que cuando hizo una visita por la isla de Cuba lo publicaron los periódicos de la Habana, y no está contradicho, recibía tarjetas blasonadas con la estrella solitaria; el señor general Calleja, que entregaba su confianza en Santiago de Oriente al Sr. Yero, cuyas cartas acabo de leer, y cuando los comandantes militares de Holguín, de Bayamo y de otros puntos, le anunciaban que había movimiento, que amenazaba la insurrección, lo ponía en conocimiento del gobernador civil, el gobernador civil lo ponía en conocimiento del señor Yero, y el Sr. Yero, con la delegación de su autoridad, salía á recorrer los pueblos y volvía á decir á la antoridad civil que no ocurría nada; el señor general Calleja, que tenía en su intimidad, y le entregaba la salud de su familia, al doctor Antiga, que le hablaba de la separación sin producir ninguna irritación en aquel gobernador general, si bien prometiéndole que no se iría con la rebelión mientras el general Calleja estuviera en la Habana, según ha publicado toda la prensa, y todavía no ha habido nadie que lo desmienta; el señor general Calleja, que llegó á autorizar que se formara expediente á las autoridades militares que anunciaban agitación y movimiento y á la autoridad civil, y tuvo que retroceder ante las reclamaciones del jefe de Estado Mayor de Oriente.

Cuando se han hecho estas cosas, cuando puede decirse que la insurrección vivía amparada de tal manera en el Gobierno general por los que al lado del gobernador general vivían y repartían su influencia y su protección, que el periódico *La Protesta*, diario separatista que se publicaba en la Habana, y que daba cada día una efeméride idealizando á los

héroes de la pasada guerra, publicaba el retrato del general Calleja, colmándole de elogios, y gozó de impunidad escandalosa, hasta que á la salida del general desaparecieron aquellos libelos; cuando se han hecho estas cosas, digo: de esto es de lo que tendría que defenderse S. S., que de las reformas no, porque no han influído para nada.

Verdad es que de esta manera se llegó á crear una atmósfera tal y se llegó á organizar la sedición y la rebelión desde los puestos oficiales, desde el propio Gobierno general de Cuba, en términos que los españoles acudían aquí angustiados á todos sus representantes (aquí me escuchan algunos, no todos ciertamente, conservadores), y aquel Gobierno estaba completamente solo. Sin embargo, todos saben, alguien ha dicho, que al señor general Calleja no le bastaban las leyes. ¿Para qué quiso las leyes? Pues qué, ¿no están aquí los telegramas que vinieron al Gobierno diciendo que la rebelión había abortado, que no necesitaba fuerzas ni dinero, que aquella era una cuestión que no importaba absolutamente nada, y esto á tal punto que en aquellos días dió de baja á muchos soldados?

Cuando estas cosas suceden, y pueden suceder de la manera que en España han sucedido, entonces, Sres. Diputados, es de temer por el porvenir.

¿Qué sucede en la guerra de Cuba? ¿Que la guerra no se concluye pronto?

Señores, todo el mundo sabe lo difícil que es sujetar á plazo fijo, como se le ha llegado á pedir al Gobierno de S. M., el término de una guerra que, como la de Cuba, cuenta con un ejército insurrecto que tiene por base despreciar el honor. El ejército de España no puede huir, no puede esconderse; el ejército insurrecto tiene su gloria en no batirse. El lleva la tea, produce el incendio, asesina, mutila; y aquellas hordas feroces de negros, después de hartos de verter sangre de blancos, violan mujeres y asesinan niños; y el ejército peninsular, como todo ejército disciplinado, no puede hacer nada de eso. Ahí está ese llamado generalísimo, el cual, en todo el tiempo que va de guerra, no ha entrado jamás en acción. Toda su táctica consiste en huir, en cansarnos, en hacernos gastar nuestro dinero y nuestra sangre, y por tanto nuestro ejército se ve precisado á perseguir á un enemigo que huye delante de las bayonetas y que luego renace para sembrar de cenizas y de escombros aquel país.

Es verdad, que se dice, y yo así lo creo, y esto por ser algo consolador lo he de decir, coincidiendo con el Sr. Moret, que el país no nos es tan hostil como algunos suponen. Hay una razón para no creer que la hostilidad es general, y es el miedo de los que viven indefensos en los campos. Si el país estuviera todo en favor de los insurrectos, ¿quemarían éstos los poblados donde residen sus amigos y no hay fuerzas españolas? Esa destrucción es para mí un testimonio elocuente de que no es verdad, por fortuna, que esté todo el país con ellos. ¿Pero qué había de estar un país gobernado de la manera que he dicho y con las muestras que he dado? Si allí no hubiera los nervios poderosos del partido unión constitucional ¡qué digo del partido constitucional!, si allí no existieran españoles de corazón, ¿estaría todavía flotando la bandera española en el Morro?

Es verdad que no está en el poder de ningún Ministerio, ni en el plan de ningún general, poner término á la guerra dentro de un plazo determinado; pero se dice que por qué no se auxilia con la acción política la acción de las armas, y esto lo dice, entre otros, mi amigo el Sr. Silvela.

Es decir, el Sr. Silvela combate al Gobierno por las tinieblas que le rodean, por sus vacilaciones, por sus incertidumbres, y le pide que ponga en su política la fijeza que lleva en sí esa frase de la acción política. ¿Qué es eso? Ya que el Sr. Silvela, que al fin no puede renegar de los vínculos de familia que le unen á esta mayoría, ó al menos no quiere renegar hasta ahora, aunque quizá en sus actos no parezca, no digo pariente, pero ni siquiera prójimo, ¿por qué no nos ilustra, por qué no nos guía, por qué no aprovecha la ocasión de que nos vayamos con él, incluso el Gobierno? ¿Qué acción política es esa? ¿Cuándo se ha ayudado con la acción política la acción militar, y en qué país? En el nuestro, ¿en qué ocasión? Yo quisiera saberlo; porque si en la guerra de Cuba tuviéramos enfrente á alguien que pidiera reformas, duro sería concederlas cuando se pidieran con las armas en la mano; pero si enfrente no tenemos nada de eso, si los que pelean en Cuba dicen que las libertades de todo género no les satisfacen, que lo que quieren es la independencia, que lo que quieren es abatir la bandera española, ¿qué acción política es esa en que el Sr. Silvela cree?

Es verdad que el Sr. Maura ha venido esta tarde en su ayuda, porque es raro el concierto que se establece en esto entre nuestros próximos parientes y nuestros irreconciliables adversarios.

El Sr. Maura ha dicho: «¿No visteis lo que sucedió en la guerra carlista?» ¿Qué sucedió? ¿Por dónde, sino por virtud de la fantasía poderosa de S. S., puede suponer que se acabó la guerra carlista porque los hombres de creencias religiosas creyeron encontrar en la Restauración una satisfacción? Yo no niego que alguna parte de la opinión creyera eso; pero de seguro que eso no quitó ni un solo soldado al ejército carlista, y ahí están los carlistas que lo pueden decir.

Además, ¿qué analogía hay entre una cosa y otra? ¿Es que la Restauración, que en sí misma representaba el respeto al sentimiento religioso de los españoles, que sin embargo mantuvo la tolerancia religiosa como contraria á la unidad intransigente que estaba escrita en las banderas del ejército carlista, había de declararse atea, incrédula, para quitarle al Sr. Maura el venir á traer hoy un argumento que no tiene ningún género de analogía con el de que se trata?

Cuando los carlistas se levantaron en armas, y eso que no es tan grave, con serlo mucho, como el pretender atacar la integridad del territorio, yo pregunto al Sr. Mella, porque temo que el Sr. Silvela no satisfaga la pregunta: ¿qué ley política cree que hubiera bastado para acallarles y satisfacerles? (*El Sr. Mella*: Nuestro programa.—*Risas.*) Proclamar su dinastía.

Claro es que esto de la acción política no es nada, es un equívoco, es una ambigüedad, es un pretexto para los que están necesitados en estos momentos, no de defender á Cuba, sino de atacar al Gobierno. En Cuba, como en cualquier otra parte, cuando se plantea una cuestión de fuerza, una cuestión de guerra, no hay más que responder á la fuerza con la fuerza, á la guerra con la guerra. ¿Y ese es programa de gobierno? ¿Lo es del partido liberal? ¿Qué impor-

ta que el Sr. Maura se rebele contra él? ¿No están ahí las palabras del Sr. Moret? Pero si están aquí las palabras del jefe del partido liberal, las palabras del Sr. Sagasta; era una cuestión demasiado grave para que el Sr. Sagasta la dejara pasar desapercibida.

El Sr. Sagasta felicita al Sr. Moret y al mismo tiempo felicita al Sr. León y Castillo, porque los dos han defendido las doctrinas del partido liberal; el Sr. León y Castillo, diciendo que el proceder de los Estados Unidos no era ni correcto ni recto; el señor Moret, defendiendo elocuentemente y con gran argumentación que era correctísimo. (*Risas.*) Tengo aquí el texto por si fuera necesario leerlo, pero el Sr. Sagasta dice: «Felicito al Sr. León y Castillo (que decía ni correcto ni recto) y á usted después (que decía correctísimo), porque han interpretado fielmente en el Congreso las aspiraciones de nuestro partido en este punto, cuyo programa ha quedado tan perfectamente sintetizado en su brillante discurso (el del Sr. Moret, el de la concordia, el del hombre de Gobierno), que estando yo ahí nada tendría que añadir.» Por ahora ni más ni menos.

El Sr. Maura nos ha hecho el discurso para que se lea mañana en Avila, porque es más que lo que dijo el Sr. Moret.

Cuando la pacificación venga, es decir, mientras haya guerra, guerra; cuando la paz venga, las circunstancias que la traigan, las condiciones que la acompañen determinarán lo que entonces debe hacerse como más conveniente para el progreso y prosperidad de la isla y de la soberanía de la Nación.

El Sr. Maura lo quería hacer hoy antes que mañana. Póngase S. S. de acuerdo con el jefe de su partido.

Quedamos en que después de haber hablado los hombres más conspicuos del Parlamento español, sin duda en el deseo que reina de poner término á la guerra, la única arma con que se ha brindado al Gobierno ha sido la de ayudar con la acción política á la acción militar, que es lo que se cree que ha de producir ese resultado.

Aquí no se ha ofrecido otra cosa, y en cambio se ha hablado de quitar un arma á los insurrectos; cuando se ha hablado de las alianzas en la cuestión de los Estados Unidos, y en este punto quiero ser sumamente parco. Yo no me explico, digo más, y perdónenme los Sres. Diputados, mis sentimientos no son la animadversión, como decía el Sr. Maura. Yo no he podido oir en esta discusión sin cierto rubor en el rostro, sin cierta pena en el alma, los elocuentísimos discursos que he oído pronunciar.

El Sr. Mella, por ejemplo, con su elocuencia arrebatadora, verdaderamente inspirada, dueño de la tribuna, haciendo ostentación de sus galas oratorias y retóricas, en una parte de su discurso nos invitaba al heroísmo y á la muerte, á desafiar todo género de peligros, á evocar las sombras de los héroes de toda nuestra historia, á repetir sus más grandes y culminantes hechos, á arrojarnos contra los Estados Unidos y contra todos los que se presenten en lucha con nosotros, y á renglón seguido empieza á pedir las alianzas, á pedir ayuda, á ir de puerta en puerta á ver quién viene á prestarnos socorro y á tendernos una mano amiga. O la primera parte del discurso sobraba, ó la segunda parte del discurso tenía que herir la dignidad nacional. (*El Sr. Mella pide la palabra.*) Si éramos tan dignos, si tan capaces somos de ir al heroísmo y al sacrificio, por lo mismo que estamos en momentos de peligro, no podemos ir á la puerta de nadie pidiendo protección; no pidamos auxilio; sepamos con dignidad pelear y morir si es necesario.

¿Qué quiere decir eso de que somos tan valientes, y á renglón seguido empezar á decir: quién nos ayuda? ¿Vamos á aliarnos con Francia y con Rusia?

El Sr. Silvela no lo determinó, pero casi también lo dió á entender, y lo mismo el Sr. León y Castillo. El Sr. Silvela, un hombre de su entendimiento, y el Sr. León y Castillo, un diplomático tan acreditado, ¿es que entienden que basta pedir una alianza para que se conceda? ¿Es que creen que se puede ir á pedir alianzas, cuando en esta ocasión eso es pedir ayuda, es decir, ¿quién nos salva? ¿Es que creen que podemos ir diciendo: no podemos con Cuba, no podemos con los Estados Unidos, ¿quién nos ayuda contra los Estados Unidos? ¡Unas veces tan fieros! ¡Otras tan humildes y tan mansos! ¿No sería mejor que no habláramos de alianzas? ¿No sería lo propio lo que está en la tradición y en el ejemplo de los Parlamentos de todos los países regidos constitucionalmente, no traer al debate esta cuestión, que no produce más efecto que ir haciendo gala de nuestras debilidades?

Digo lo mismo de la cuestión de relaciones con los Estados Unidos: que el protocolo y el tratado establecen cosas irritantes, es cierto. ¿Se podrá eso enmendar alguna vez? No lo sé, deberá intentarse; pero lo que sí sé es que en estos momentos, dignamente, no cabe intentarlo.

¿Qué significa esto? Estamos hablando de los agravios, justamente sentidos, inferidos, no por el Gobierno, sino por el pueblo norteamericano, extraviado en su opinión; estamos aquí mostrando nuestra ira, lanzando amenazas, haciendo alardes de poderío, y ¿en seguida vamos á ir á esos mismos á quienes acabamos de ofender, contra quienes estamos pidiendo alianzas para combatirlos, á pedirles que nos pongan en mejores relaciones con ellos? ¿Es esto práctico? ¿Es esto serio? ¿Es esto formal? ¿Es esto digno?

Si hay error en esa situación legal, errores de todos los partidos y de todos los Gobiernos anteriores; si los hechos nos han encontrado en esa situación, la dignidad nos manda mantenerla y usar de todos los medios que tengamos á nuestro alcance para nuestra defensa. Vamos á pelear como estamos. Después, si la victoria nos favorece, estaremos en condiciones de intentar la reforma de lo que ahora nos molesta; pero nadie delante del agravio tiende la mano humilde y formula el ruego modesto y suplicante.

No se puede hablar de estas cosas; vamos á hablar ligeramente del porvenir. Y aquí me conviene consignar que no hay semejante divergencia entre el mensaje de la Corona y la contestación que ha dado la Comisión. Aunque yo no haya puesto la palabra personalidad en la respuesta, está puesta en el concepto todo, absolutamente todo lo que está en el mensaje. Yo creía que siquiera la libertad de la palabra cabía en las facultades de la Comisión; pero ¿qué interés tiene eso? Eso resulta una malicia inocente, porque ¿cabe mayor declaración que mis actos? ¿Se quiere más explícita? Yo estoy en absoluto, sin restricciones, sin reservas, al lado del Gobierno de S. M., y al lado y dispuesto á sostener todo cuan-

lo este Gobierno afirma y defiende. Ahora ponga S. S. la personalidad y cítela; haga cuanto quiera por encontrar divergencias, que me parece no serían justificadas.

Del mismo orden de lo que se refiere á las alianzas y al protocolo, es otra cuestión que tocó el señor León y Castillo y ha tocado esta tarde el Sr. Maura, respecto á la facilidad de negociar y á la declaración de las reformas para negociar. Es indudable, el señor Ministro de Estado lo dijo con perfecta lógica, con verdadera precisión y elocuencia; para negociar, sustentando los propósitos del Gobierno de reformar la legislación de las Antillas, tengo más base en el asentimiento de todas las opiniones. Es claro, si no se tomara á mala parte, yo diría que el Sr. Ministro de Estado había dicho en esto una verdad trivial. Lo que me extraña es, que desde la oposición activa que hacía el Sr. León y Castillo no le pida á un Gobierno de España que declare cuáles son sus propósitos para negociar, cuáles son sus propósitos en materia de política interior. Yo creo que el Gobierno no lo ha hecho para negociar, porque, ¿qué le importa á los Estados Unidos, ni quién puede tener derecho á exigir del Gobierno español, declaraciones en materia que corresponde exclusivamente á la soberanía de la Nación?

Las declaraciones de los Gobiernos se hacen, no ante los insurrectos, que no las quieren; no ante los países extranjeros, que eso lo veda la dignidad nacional; se hacen para que la opinión, el país, aquí y en Cuba, y los partidos, sepan cuáles son las ideas y los propósitos del Gobierno que actualmente rige los destinos de la Patria. Pero el Sr. Maura, que nos anunció un programa para lo porvenir, nos ha dado por todo remedio aliarnos contra los insurrectos, con los que viven en Cuba, y después ha hecho una cosa que yo he oído con verdadera pena en labios de S. S. El Sr. Maura ha querido colocar la cuestión en este dilema: ó españoles, ó enemigos de España; el que no esté conmigo, contra mí está. Su señoría ha colocado la política en este extremo; es decir, S. S. ha querido violentar las cosas para lanzar algo así como un anatema contra todo el que no esté afiliado al partido unión constitucional. Yo felicito á S. S. por esa tendencia, pero yo tengo que decir á S. S. una sola cosa, á ver si consigo de S. S. una declaración.

Claro es que ahora, ni para el Gobierno, ni para una gran parte del partido liberal, ni para su autorizado jefe, no hay más problema que el de la guerra; mañana habrá el de las reformas. ¿Quiere S. S. que las discutamos ahora? (*El Sr. Maura hace signos negativos.*) Pues ¿cómo S. S. va á auxiliar la acción militar con el planteamiento de unas reformas, si no discutimos esas reformas al propio tiempo que pelean nuestros soldados? Pues yo pregunto también á S. S.: ¿es que S. S. va á implantar unas reformas en la isla de Cuba, que no satisfagan, en eso está S. S. conforme, á los insurrectos, y que sean contra el partido de unión constitucional, contra los 70.000 voluntarios que hoy están defendiendo la causa de la Patria? No. ¿Pues para quién van á ser esas reformas? Porque aquí sucede un cosa rara, Sres. Diputados. Parece que el ser español en Cuba es algo denigrante; parece que los españoles en Cuba, cuando vienen á la Península, tienen que hacerse perdonar el haber querido verter su sangre y gastar sus intereses en defensa de la madre Patria. Yo le pregunto al Sr. Maura, y la pregunta no está fuera de sazón: ¿es que S. S. quiere establecer ahora unas reformas sin contar para nada, como antes no contó tampoco, con el partido de unión constitucional, con sus Diputados, con sus organismos, con su fuerza? ¿En quién se va á apoyar? ¿Para quién quiere S. S. esas reformas? ¿Las quiere para los autonomistas? Pues señores, esta es la cuestión.

Cuando se ha tratado y se ha hablado de eso, el Sr. Maura ha puesto siempre esa limitación; pero algunos han deslizado la idea de poder llegar con las reformas hásta la autonomía. ¿Qué autonomistas son esos de que nos hablaba el Sr. Maura con tanta ternura esta tarde, para atraerlos á la causa nacional? ¿Es á esos autonomistas á quienes quiere atraer las reformas de S. S.? ¿Dónde están? Se lo voy á leer á S. S. Es verdad que el Sr. Maura hacía períodos grandilocuentes, hablando de quitarles el séquito á los separatistas, de hacer una política que dejara solos á los jefes de los insurrectos. ¿No era esto? Solamente que hasta aquí nos ha sucedido una cosa con las reformas del Sr. Maura: que los que nos quedábamos solos éramos nosotros, y el séquito se iba con ellos. Para que oiga el Sr. Maura lo que el partido autonomista, con cuya adhesión nos brindaba, ha hecho, le leo lo que un autonomista que se ha ido á la insurrección decía: «Hubiera yo presumido alguna vez que el autonomismo no era lo que en él veía, aplaudía y apoyaba el instinto popular, un partido de doble fondo que se plegaba á la legalidad para mejor hacerla saltar en pedazos, y jamás habría militado en él ni aun con el carácter de independencia, que siempre mantuve á toda costa.»

Pero ¿qué vamos á decir? ¿Quién era el jefe del partido autonomista, el mimado de las autoridades en Manzanillo? Miró, el cabecilla Miró el que está con ellos. ¿Quién lo era en Santiago de Cuba? Yero. Pues este es el séquito que el Sr. Maura se había conquistado, que todavía cree conquistar para la integridad nacional.

No; cuando la paz venga, el partido unión constitucional lo ha declarado, yo por mi parte no tengo necesidad de declarar nada; ¿quién ha habido que me haya ganado en ser partidario de la transacción? Las reformas del Sr. Abarzuza, ¿quién colaboró en ellas más directamente que yo? ¿Quién dió mayores pruebas de transigencia? ¡Si algunos las han calificado, y aun estos autonomistas las califican de reformas Abarzuza-Romero! La intransigencia no está en ese partido en ninguna parte. Ahora sí hay que decir una cosa: podrá haber en lo económico y deberá haber reformas amplias, amplísimas; pero hay que tener en cuenta que esas reformas habrá que concederlas generosamente, después de la victoria, ó cuando la victoria sea indudable; porque de otra manera, se habrá dejado el germen de una futura guerra. No podrán, en mi juicio, llevarse reformas á Cuba, sin contar con el asentimiento de aquellos españoles que á nada se niegan, y que mientras tanto hoy defienden con su vida y con su hacienda la causa de la integridad nacional.

Y al mismo tiempo que en lo económico y en lo administrativo se lleven reformas, es necesario guardar garantías para el porvenir; no es posible dejar la enseñanza abandonada; se necesita un tiempo, un período de precaución; es necesario que no sea lícito en las escuelas y en los Institutos predicar y hablar

de España como de un país extranjero; es necesario también fortalecer los medios morales para hacer prosélitos y adeptos á la causa de la Patria.

No quisiera concluir sin ocuparme de otra cosa: de la administración.

Es muy frecuente y muy vulgar hablar de la mala administración española en Cuba. El Sr. Maura va más allá, porque habla también mal de la administración de la Península. Es muy frecuente, y á mi juicio muy deplorable, este sistema que tenemos de desprestigiarnos á nosotros mismos. Yo entiendo que esta pobre administración española es más honrada, mucho más honrada que la administración de otros países que son más prósperos y más civilizados, y no establezcamos la comparación con los Estados Unidos.

Pero parece moda hablar mal de la Administración española; parece que el español, que habla peor de ella, se da á sí propio el diploma de más ilustrado. ¿Por qué el Sr. Maura, que ha sido Ministro de Ultramar, como yo, cuando habla de la Administración, desperdicia la ocasión, que yo aprovecho, de declarar que el 80 por 100 de los empleados de Ultramar son criollos? ¿Es que no sabe el Sr. Maura que la enseñanza en la isla de Cuba está en manos de los hijos del país? ¿Es que el Sr. Maura desconoce que la administración de justicia, en su inmensa mayoría, está entregada á los hijos del país? Hombres como el Sr. Maura, que han sido Ministros de Ultramar, y que saben que el 80 por 100 de los empleados de aquella Administración, que la administración de justicia, la enseñanza y todo el personal de las Corporaciones populares, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, corresponden á los hijos del país, ¿creen cumplir con su deber trayendo á esta tribuna una voz acusadora contra la Administración española, sin poner al lado estos hechos, que parecen desconocidos? (*El Sr. Maura*: He dicho todo lo contrario.) Su señoría ha defendido á Cuba injuriando á España. ¡Valiente manera de defenderla ha sido decir que cada uno engendra sus semejantes, y que cuando un contribuyente entra en una oficina jamás sale sin producirse en queja contra la Administración! Esta no es la defensa que yo creo que correspondía en este caso al Sr. Maura.

Pero, en fin, es muy tarde; el Congreso está fatigado y yo fatigadísimo; me parece que he procurado contestar á aquello que ha venido á mi memoria mientras usaba de la palabra. La cuestión me parece clara; yo no veo ninguna nube, ninguna incertidumbre en la política del Gobierno; desde ayer no veo incertidumbre en la política del partido liberal definida por el Sr. Sagasta: que, mientras haya guerra, guerra, sin auxilio de la acción política. El Sr. Silvela nos definirá eso, que es una incógnita, una nube, una indecisión. Cuando la guerra haya terminado, reformas muy liberales, jamás la autonomía, en mi opinión, porque si un Gobierno de mi Patria diera la autonomía á la isla de Cuba, yo no tendría fuerzas contra él, pero me apartaría de la vida política á ocultar mi vergüenza, porque para mí la autonomía y la independencia son sinónimas. (*Aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Gobierno tiene absoluta necesidad de hablar; pero si quiere el Sr. Maura hacer uso antes de la palabra, yo desde luego me someto á su voluntad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Yo agradezco al Sr. Presidente del Consejo de Ministros su bondad; pero voy á ocupar sólo cinco minutos la atención del Congreso, y también de esta manera el Sr. Presidente del Consejo, como es natural, dirá en este asunto la última palabra.

No voy á hacer una rectificación extensa; casi no voy á hacer una rectificación.

Debí expresarme muy mal acerca de la Administración española, porque precisamente hablé de la administración peninsular para censurar que las quejas contra nuestra administración cubana se conviertan en agravios para nuestra Patria, que padece el mal también por acá.

Precisamente fué mi propósito, y creí haberlo logrado, suavizar aquel concepto del Sr. Romero Robledo emitido desde el banco azul, de que estaba de tal manera podrida la administración ultramarina, que S. S. lamentaba no *poderla arrancar de cuajo*, y como ciertas palabras no es bueno que circulen como éstas han circulado, creí deber exponer mi sentimiento, y no hice más que razonarlo.

Dice el Sr. Romero Robledo que hay una contradicción sustancial entre mi discurso y el del Sr. Moret aprobado por el jefe del partido liberal.

La contradicción no sería grave, porque los que aquí han hablado en nombre del partido liberal son los Sres. León y Castillo y Moret; pero además el Sr. Moret pronunció sobre esta materia tan sólo un párrafo, tan claro, tan concluyente, y subrayado por un aplauso unánime de la minoría, que es imposible que le hayáis olvidado, poniendo el ejemplo de aquel que se ve agredido en la calle, el cual no fía sólo su defensa á las manos, sino que apela á todos los medios que tiene á su alcance para contrarrestar la agresión, para demostrar que sólo con la guerra no se debe resolver el conflicto; que es la síntesis de todo mi discurso. (*Aprobación en la minoría.*)

El Sr. Romero Robledo me ha oído con prevención. No de otra manera se explica que pregunte S. S. si yo quiero reformas contra la unión constitucional.

¿Qué he de querer yo eso, Sr. Romero Robledo? No; no quiero que se prescinda de la unión constitucional ni de nadie para las reformas; y S. S., además, olvida que esto no puede ser dificultad, puesto que hemos oído al Sr. Santos Guzmán ofrecer su incondicional apoyo en lo que el Gobierno estime útil y eficaz para la conclusión de la guerra.

Y concluyo con lo que principalmente me ha obligado á tomar la palabra.

El Sr. Romero Robledo no es juez en esta ocasión ni puede serlo, pues ha demostrado mil veces su parcialidad apasionadísima respecto á la conducta del general Calleja. El Sr. Romero Robledo ha reproducido hoy conceptos y acusaciones que ya dos ó tres veces han sido refutados en las sesiones del Congreso, á tal punto, que si estuviéramos en otras Cortes yo quizá no hubiera hablado de esto; hubiérame bastado referirme al *Diario de las Sesiones* y decir que niego los cargos y mantengo la negación de estos cargos que

son apasionados; porque el Sr. Romero Robledo forma juicios sobre muchas cosas que ni siquiera se enlazan con el señor general Calleja más que en la imaginación de S. S., y afirma, por ejemplo, que el general Calleja dijo no necesitar hombres ni dinero, cuando es notorio lo contrario y cuando ya en 3 de Marzo se enviaban á Cuba 6.000 hombres por el Gobierno liberal.

También ha dicho que hoy están en la insurrección personas que antes tenían cargos oficiales.

Eso es una gran desgracia, de que no hay para qué hablar, porque eso ocurre en todas las clases de aquella sociedad y en todos los partidos; porque del seno de aquella sociedad, y no del aire atmosférico, ha salido la parte del pueblo cubano que está en la insurrección.

Con esta protesta, que en realidad era innecesaria, en justificación de la lealtad acrisolada del señor general Calleja, y con referirme al *Diario de las Sesiones*, dejo de molestar á la Cámara, para que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no tenga que arrepentirse de las bondades que ha tenido conmigo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Bien querría yo, Sres. Diputados, que, por breves que sean los límites en que he de encerrar mi discurso, pudiera encusároslo esta tarde; pero impídenmelo los deberes ordinarios del Gobierno al fin de discusiones de esta naturaleza. Y hay más, es á saber: que lo que aquí se discute esta tarde es de tal complejidad, es de tal variedad, y de tal suerte afecta á las opiniones de muchos, á las diversidades y diferenciaciones en las opiniones de muchos, que no es posible dejar entregada la discusión á sí propia, sin que el país sepa, aunque sea en los más cortos términos posibles, qué es lo que piensa el Gobierno en definitiva y después de terminada la discusión; porque, al cabo y al fin, el Gobierno es el que en las circunstancias presentes está representando al país.

No puede menos de ser lícito, y sobre todo es natural, naturalísimo, que en debates de esta índole, y aunque fueran de menos gravedad, es decir, de menos complejidad que este es, surjan opiniones muy diferentes, se sobrepongan las opiniones individuales muchas veces á las opiniones colectivas, y no ofrezcan en la discusión un curso de lógica, ni mucho menos.

¿A quién ha de sorprender que en esta cuestión de Cuba, respecto de los orígenes de la insurrección, respecto de los medios empleados para sofocarla, respecto de su porvenir, de las concecuencias que ha de tener y de la manera con que ha de terminarse, á quién ha de sorprender que haya tantísimas y tan diferentes opiniones en nuestro país? ¿A quién le ha de sorprender eso, cuando la cuestión es tan grande por su naturaleza, que ofusca los espíritus más altivos, más determinados, más claros, más resueltos? Es preciso, pues, que el Gobierno diga (y si quiere, que lo diga también la oposición, aunque si no lo dice todo el mundo lo dará por supuesto); es preciso que todo el mundo sepa que el Gobierno no tiene aquí otras opiniones concretas, determinadas y definitivas que las que él mismo profesa y exponga; es preciso que se tenga en cuenta que el Gobierno acepta el voto, como no puede menos de aceptarlo, y las opiniones, no de los que han expuesto estos ó los otros antecedentes, sino de los que, en último término, vengan á la solución de votar la política del Gobierno. Cabe acuerdo, y lo habrá, respecto á la votación; en esa votación se habrá de resolver si el Gobierno merece ó no la confianza de la mayoría, y en qué grado deja de merecer y merece la confianza de las minorías.

Esto se verá en la votación definitiva; pero los motivos, pero las razonss, pero el desenvolvimiento racional, que á cada cual le hayan traído á votar de esa suerte, eso no se puede unificar, á esa unificación hay que renunciar absolutamente.

Con esto contesto á una parte de las observaciones del Sr. Maura. Su señoría decía: «Observad que el partido constitucional, tan importante en estas cuestiones de Cuba, no opina en todo como el Gobierno que preside el Sr. Cánovas: observad que salen, y han de salir en otras partes del país, que salen de diversos lados del Congreso declaraciones, manifestaciones, aspiraciones que no son precisamente las del Gobierno de S. M.» ¿Y, qué de particular tiene eso? ¿Cómo pudiera ser de otra manera? En una cuestión de esta naturaleza, que envuelve en sí tan difíciles y tan complicados problemas, ¿he de exigir yo, puedo exigir de nadie, puede pretender el Gobierno actual que se establezca unidad en las conciencias, que se establezca completa unidad en el pensamiento de todos?

Observad los unos y los otros; ved si hay en esas minorías unanimidad; ved si no hay alguno que representa la política más intransigente que cabe en Cuba, y mirad á este lado y veréis lo mismo: en una y otra parte veréis al propio tiempo grandes tendencias á la conciliación.

Después de todo, como antes he indicado, se trata de votar, y entonces cada cual vota del lado, en que tiene puesta su confianza para la resolución de la cuestión de Cuba.

El partido de la unión constitucional ha declarado aquí, y al Gobierno le basta, que no será obstáculo para nada; lo cual quiere decir que, cualquiera que sea la resolución del Gobierno actual sobre los problemas pendientes, la acatará, la apoyará y sostendrá con todas sus fuerzas. ¿No es esto? (*Muestras de asentimiento.*) Pues si esto es, ¿para qué tenemos entonces que averiguar si el partido unión constitucional hace esto con más ó menos convencimiento? No pidáis este género de convencimientos unánimes á los habitantes, ni á los políticos de la isla de Cuba; no se los pidáis siquiera á los habitantes ni á los políticos de la Península. Alguien ha de determinar los puntos concretos de resolución; los puntos dudosos hoy, que están todavía en debate, necesariamente habrán de ser claros, clarísimos, al traducirse en hechos: ese alguien es, por la fuerza de las cosas, el Gobierno que ocupe este banco. Al votarle el mensaje actual, en que principalmente se trata la cuestión de Cuba, se le vota, como antes he dicho, la confianza, ni más ni meuos que la confianza. Así es que á mí me ha sorprendido mucho, sobre todo por inútil, pero algo también por parecerme de menores dimensiones que exige la grande y justa posición parlamentaria del Sr. Maura, que este orador insigne se entretenga en suscitar ciertas pequeñas cuestiones. De mí, confieso, que he debido

leer dos, tres y cuatro veces el proyecto de contestación que ha de ser votado por esta Cámara; y he necesitado leerlo estas veces, no para hallar en él algunas insinuaciones del Sr. Romero Robledo, que se han supuesto, sino para imaginar yo que era lo que se había supuesto insinuaciones del Sr. Romero Robledo.

Y he necesitado tomar la resolución de buscar algo que lo pareciera para encontrarme con tales ó cuales palabras, donde se pudieran hallar apreciaciones del Sr. Romero Robledo respecto de la llamada paz del Zanjón.

Conformes, lo mismo el Sr. Romero Robledo que yo, en todos los principios fundamentales de la política ultramarina, antes y después; conformes en todas las soluciones, á que esta cuestión ha dado lugar, hasta ahora mismo; Ministros cuando se hizo la paz del Zanjón, la responsabilidad de aquella paz al uno y al otro nos incumbe, y el uno y el otro la reclamamos igualmente. No hace mucho que en el Senado, hablando yo sobre la ingratitud de ciertos elementos cubanos, de los elementos separatistas, traté de la paz del Zanjón y de sus consecuencias, y dije que el señor general Martínez Campos, que estaba allí presente, era el que merecía el lauro por haber hecho aquella paz. No sé si eran estas las palabras; pero la idea era exactamente la que acabo de exponer.

El general Martínez de Campos tuvo la modestia de decir: «No, al Gobierno.» Y yo repliqué: Sea la que quiera la modestia de S. S., es verdad que ha estado de acuerdo con nosotros, es verdad que nosotros estamos de acuerdo con S. S.; pero la gloria, á S. S. solamente pertenece. ¿Cómo, después de esto, podía yo figurarme que se encontraría en las palabras de mi digno colega entonces, y amigo siempre, el Sr. Romero Robledo... (*Murmullos en la minoría.*)

Qué, porque alguna vez no hayamos pensado lo mismo, ¿ha de inferirse necesariamente que hemos dejado de ser amigos el Sr. Romero Robledo y yo? Pues hoy mismo el Sr. Romero Robledo ha llamado, sin sorpresa de nadie, su amigo al Sr. Silvela, y paréceme que han diferido en algunos puntos. (*Risas y aplausos.*)

Otra cosa sería que la aprobación de la paz del Zanjón, porque sobre eso no cabe discutir, no hay para qué tratarlo ya, siendo, como es, un hecho histórico; otra cosa sería, si se tratara del desenvolvimiento que tuvo la paz del Zanjón.

Respecto de esto, el Sr. Maura ha hecho una historia bastante extensa, pero que yo no sé si ha sido completa. Es verdad, y aquí procuraré deshacer rápidamente, como todo, una especie de objeción que ha sonado en el discurso del Sr. Maura más de una vez; es verdad que desde entonces se presentaron estas dos cuestiones para muchos, al menos para algunos: la cuestión de la asimilación y la de la especialización. Pero convengamos en que lo que se pretendía en la famosa exposición dirigida al Sr. Duque de la Torre por las personas más notables de la isla, cuando este distinguido general dejó el mando y pronunció después ciertas palabras en el Senado, lo que se pretendía, adhiriéndose á esas palabras y reclamando que la isla de Cuba gozara derechos políticos, no era más, pura y simplemente, que la asimilación.

Convengamos en que todas las aspiraciones de la isla estuvieron por entonces cifradas en que se borrara el gran agravio, que habían recibido en 1837 por parte del partido liberal, cerrando las puertas de este recinto á los Diputados de las colonias españolas.

Y he de añadir que después, en tiempo del Gobierno de la unión liberal, cuando el Duque de Tetuán se había ya declarado en las Cortes partidario de las reformas políticas, cuando el Duque de la Torre le había secundado en el Senado, mostrándose conforme con muchos elementos notables de la isla de Cuba en esta cuestión de reformas, todavía entonces no se habló jamás sino de asimilación.

Pero, ¿qué era la asimilación entonces? La asimilación era la reclamación de los derechos políticos establecidos para los ciudadanos españoles por todas las Constituciones sucesivas: la asimilación era la entrada de las islas de Cuba y Puerto Rico en el concierto universal de las ideas modernas; la asimilación era política, filosófica, sociológica; pero no era aún, ni mucho menos, nada que se pareciese á la autonomía que ha aparecido después.

Se reclamaba para las Antillas la libertad, y hoy ya parece que hay que relegarla muy á segundo término, y hoy, en efecto, está relegada en el espíritu de los insurrectos, porque ellos prefieren lo que llaman autonomía; es decir, el gobierno local, la posesión local de los empleos, puestos é influencia política, y la satisfacción de sus ambiciones personales. Prefieren esto con mucho, quizá porque lo demás lo poseen, á la libertad política.

Lo cierto es, que entonces debió creer España que con traer aquí Diputados de las Antillas, y quizá con empezar á conceder algunos derechos políticos, que en el espíritu que reinaba no hubieran sido muy extensos, había satisfecho sus deberes para con aquellas provincias españolas.

Permítaseme decir delante del Sr. Maura, que por lo que he oído ha tenido la paciencia, y no quiero decir, forzando la nota de la modestia, el mal gusto de leer documentos emanados de mí en aquellos tiempos, que aquella nota local era en un sentido, no ciertamente autonomista, según la palabra se ha entendido después, sino en el sentido de que lo que había que hacer en Cuba no era solamente dar derechos políticos, é instituciones políticas, é igualar aquellos ciudadanos á los ciudadanos de la Península, sino que había que pensar seriamente en constituir bases claras y profundas de especialización para el gobierno de las Antillas. ¿Lo niega esto el señor Maura? Yo lo pregunto, porque ha hecho alusión á haber leído el preámbulo de aquella disposición.

Yo, entonces, me separé de la corriente universal. En la Junta de notables, que aquí convoqué y que dió sin duda lugar á las mal fundadas esperanzas, á que S. S. aludía esta tarde, de parte de aquellos ciudadanos de la isla de Cuba; en esa Junta, que fué un paso atrevidísimo en el camino de las reformas, yo planteé abiertamente la cuestión del régimen local de las Antillas.

No se resolvió entonces, y la parsimonia, la natural prudencia del partido conservador de la grande Antilla, se opuso á ello; opúsose hasta que el Consejo de administración, que ya se había propuesto durante la información, se reuniera en la Habana prefiriendo que se reuniera en Madrid. Lo cierto es, que yo declaro que, si hubiera sido Ministro en el tiempo que se llevó á cabo la información, no hubie-

ra admitido siquiera á discusión una idea semejante, así como no he admitido nunca, ni admitiré por el contrario, que cese la asimilación, en todo lo que tiene de esencial, entre la isla de Cuba y España. No, no habría yo de consentir nunca que los lazos de la nacionalidad se quebrantasen, no viniendo aquí Diputados de la isla de Cuba á tomar parte en la vida general de la Nación, á defender sus intereses generales, á compartir con ella sus sentimientos y hasta sus pasiones, y á vivir, en suma, la vida común de la Patria. Yo estaba firme en mis convicciones, como puedo estarlo hoy y he estado toda mi vida, cualesquiera que sean las confusiones con que se intente buscar, en los párrafos que yo escribo, determinada contradicción.

Firme en mis convicciones y en mis creencias, ni entendía que bastara con la asimilación que quería decir lo general, lo nacional, lo aplicable á todos los ciudadanos españoles, y, por lo tanto, era menester se aplicase en beneficio de los habitantes de las Antillas españolas, ni podía tampoco convenir en que todo se limitase á un gobierno absolutamente local, sin lazo ninguno con la madre España, y sin compartir con ella sus sentimientos y sus resoluciones.

Así viene esta cuestión prolongándose bastante tiempo, y aún se hubiese prolongado más, á pesar de que lo que estoy contando había acontecido en 1865 y en 1866; pero precipitóse, como no podía menos, con la revolución de 1868. ¿Quién podía dudar de que la revolución de 1868, por sus aspiraciones notorias, por su programa de primera hora, tenía que dar una gran libertad á la isla de Cuba? Seriamente, formalmente, ¿se puede esto desconocer? Aconteció entonces lo que ha acontecido con las últimas reformas de mucha menor importancia, porque el paso aquí de inmensa trascendencia ha sido el primero el de la asimilación constitucional; y aun cuando hay graves pasos que dar, ó que pueden darse, no habría ninguno de esta importancia; aconteció entonces, digo y repito, lo que ha acontecido con las últimas reformas de Cuba, es decir, que la insurrección, sin oir al nuevo régimen, que llegaba lleno de esperanzas y de satisfacciones, alimentando por todas partes ilusiones de prosperidad y de ventura, que bien sabe todo el mundo en qué pararon al cabo; pero, en fin, sin oir al nuevo régimen político lleno de esperanzas, lo negó desde el primer día en Cuba; la insurrección se precipitó por eso mismo desde el primer momento, y á la idea de que la Península había de llevar allí las más sagradas libertades de la época, ¿con qué se respondió? Con una guerra civil de diez años.

¿Quiere decir algo de esto, como acaso ha supuesto el Sr. Maura, que por citar yo estos ejemplos, por no prescindir nunca de ellos por tenerlos siempre delante de los ojos, soy menos partidario de que se haga por la prosperidad de la isla de Cuba, por la satisfacción de sus habitantes, todo cuanto humanamente se pueda? No, ni mucho menos. Lo que hay es, y en esto entiendo que ha estado la falta principal de los Gobiernos, unos y otros, en la serie del tiempo, que no quiero hacer distribución de responsabilidades, ni acaso sería posible; lo que hay es que yo entiendo que ha debido tenerse más presente que se ha tenido en todas las evoluciones de la política, en todos los desenvolvimientos, en todas las generosidades imprevisoras, tan propias del carácter nacional, que debe tenerse hoy, y será preciso tenerlo á la vista en lo porvenir, que hay un elemento irreductible, más ó menos numeroso, producto natural de la tierra, que no desaparecerá de ninguna manera, y con el cual es una locura no contar, que es el elemento separatista. No es más que esto; no hay en mí ninguna exageración, no hay pasión ninguna.

¡Ojalá que, aun á costa de lo más caro para mí en la vida, hubiera yo podido arrancarlo perfectamente de allí en los largos treinta años que llevo de ocuparme en las cuestiones de Cuba! ¿Pero es imposible, para todo el mundo disminuirlo, satisfacer sus necesidades intelectuales y materiales, de manera que muchos renuncien á esas soluciones radicales para venir á soluciones concretas y prácticas? Disminuir de esta suerte más ó menos las fuerzas del nativo elemento separatista, ¿quién renuncia á eso? ¿En el programa de quién no están estos deseos y esperanzas? ¿Cuándo he dicho yo, directa ni indirecmente, cuándo se ha encontrado en mis palabras, aunque se busque en las que pronuncié en 1878, en medio de una segunda guerra civil y de una ingratitud inmediata, patente; cuándo he dicho yo que á la generalidad de los habitantes de Cuba se les hubiera de considerar meramente como elementos para satisfacer los rigores de la fuerza y no se debiera emplear con ellos ni consideración, ni respeto, ni ningún género de amistad ni de concordia?

En 1878, de cuyo tiempo se han citado algunas palabras mías, en 1878, á poco de la paz del Zanjón, de aquella gran generosidad española, que no consistió por cierto, como me parece haber oído decir, en compra de cabecillas y de jefes, que á nadie se compró, sino que consistió en una verdadera generosidad en que todos tomamos parte, porque los caudillos de la rebelión fueron recibidos al llegar aquí por todos, y por mí el primero, con los brazos abiertos, apresurándonos á manifestarles todo género de fraternidad; á poco de esto, cuando habían empezado á publicarse las reformas políticas que pertenecían á la asimilación, de pronto, sin motivo ni pretexto de ninguna clase, sin otro pretexto ni motivo sino el de que no se habían recogido esmeradamente las armas, se lanzaron todavía muchos miles al campo y emprendieron de nuevo la guerra civil. ¡Qué menos podía yo decir, cuando pronuncié las palabras que aquí han sido citadas, sino que á aquellos insurrectos no había que oponerles más que la fuerza! ¡Pues era flojo, Sres. Diputados, el desengaño!

Diez años de guerra civil, la destrucción de la riqueza de la isla, una gran contribución, por llamarla así, sobre la ruina de España cuando estaba ocupada en otra guerra, tantísima sangre derramada en una guerra sin cuartel, haber olvidado todo esto, haber respondido con un abrazo de paz, y todo esto olvidado en un día sin motivo alguno apreciable, ¡cómo no había de decir que aquel acto de fuerza era preciso dominarlo por la fuerza! (*Muestras de aprobación.*)

Aquella vez se les venció porque se acudió á tiempo. Los países en donde la guerra civil late, los países que tienen siempre gérmenes de perturbación, allí donde quedan los rescoldos y las cenizas todavía calientes del incendio, todo está en la primera hora, y el que adquiera ó no extensión el movimiento consiste en las resoluciones que inmediatamente se to-

men. El general Blanco, que tuvo á su lado generales decididos é inteligentes como, si no me engaño, los Sres. Polavieja y Pando, se encontró frente á frente de aquella insurrección, la atacó denodadamente, y en el término de nueve ó diez meses la venció por completo.

Después de esta nueva victoria, ¿qué hizo España? Pues España llevó allí de un golpe, de una vez, de improviso, no con la lenta labor con que en España se habían introducido las ideas y las instituciones liberales, no dando tiempo al tiempo y haciendo que los habitantes de la isla de Cuba se acostumbraran siquiera un poco á la libertad, sino de repente, como no se ha hecho en país alguno que yo sepa, las leyes democráticas de España tal y como las había conservado la Restauración.

La asimilación, que á los que deseaban ya desde entonces un gobierno local y de autonomía les parecía poco, era mucho, era demasiado, era lo que el país no podía soportar. Yo entiendo que ningún país hubiera podido soportarlo, cuanto más aquél. Sin entrar ahora en pormenores que no es ocasión de recordar, aunque con gusto abordaría el examen de este asunto en un debate especial, ¿qué había de esperarse aquí cuando se absolvía á los periódicos que pregonaban abiertamente el separatismo, sosteniendo la teoría, para mí absolutamente absurda, de que nunca hay delito en la idea que prende fuego, en la idea que se propaga, en la idea que induce, en la idea que lleva al hombre á la desolación y á la muerte, y que solamente el hecho, el hecho material y brutal que ya no puede remediarse cuando se ve, era digno de los rigores de la adminstración de justicia? (*Aplausos.*)

Allí donde se vió declarado que un artículo separatista no constituía delito, no constituía lesión del derecho, allí era imposible la paz, y como era imposible no la hubo; y yo digo que donde quiera que esto se repita en aquellas condiciones tampoco habrá paz: un poco antes ó un poco después, la tea de la discordia asolará sus edificios y sus campos.

Así han llegado las cosas hasta poco antes de la última insurrección. ¡Qué imprentas, Sres. Diputados! ¡Hablar de tiranía del pobre (permitidme que use este adjetivo tan justo), del pobre Gobierno español y de los pobres generales españoles que tenían que sufrir un desenfreno de la prensa, apenas igualado jamás en los Estados Unidos! Allí, todo esto es incontestable, era vilipendiado lo más santo; allí todo lo que reprensentaba la bandera de España era escarnecido; allí, todo lo que antes ó después había representado la insurrección, el devastamiento del país por sus mismos naturales, era ensalzado, era loado, era puesto en las nubes, era presentado como ejemplo y dechado á las jóvenes generaciones presentes y á las futuras. De todo esto diréis lo que queráis. Yo digo, con la experiencia de la historia, y de la historia estudiada de verdad, yo digo, con el testimonio de la historia, que ningún país ha sufrido propaganda semejante ni semejante sistema político.

¿De qué depende ese elemento nativo separatista de la isla de Cuba? Bueno es inquirir cuanto se quiera este fenómeno, pero no esperando sacar de él grandes consecuencias prácticas; porque suponiendo que en vez de ser una minoría, como yo entiendo que es la opinión separatista de la isla de Cuba, fuera una mayoría ingrata que, olvidando que nos debe su existencia, que nos debe la civilización, que nos debe cuanto es, quisiera arrojarnos de allí y tuviera en esto un sentimiento que ellos ennoblecieran con tal ó cual nombre, ¿es que por eso, por respeto al resto de la población española, por respeto á nuestra historia, por respeto á nuestros intereses, por respeto á nuestro honor, consentiríamos que salieran triunfantes?

Pero este elemento separatista existe allí por causas diversas; la principal es por los ejemplos de las Repúblicas vecinas, por el ejemplo de las independencias vecinas, por los estímulos de la ambición personal, por el deseo de figurar, y de ser, y de representar, y de figurar en Parlamentos y en Gobiernos; por eso se forma la sociedad, llamada por antonomasia política en muchos países; y esa aspiración política se apodera de todos los descontentos, de todas las malas pasiones, de todos los intereses subalternos y crea la rebelión, crea la revolución y crea la guerra.

Por lo demás, ¿qué Nación ha cedido nunca ante un vicio de la voluntad de esta naturaleza? Pues qué, ¿no ha sido, llamémosle así, vicio de la voluntad por este estilo, tanto ó más grave, la conducta de Irlanda respecto á la Nación inglesa? Pues qué, ¿ha habido jamás antipatía de parte de una Nación á otra parte de la Nación misma, como la que allí ha reinado, ni emigración que se parezca á la emigración irlandesa á los Estados Unidos y á todas partes? ¿Y qué ha hecho Inglaterra? ¿Ha cedido á razones de humanidad ó de pretensa humanidad? ¿Ha entendido su derecho en la forma de que cada cual pueda despojarlas de lo que quiera, por estas ó las otras razones filosóficas? ¿Se ha prosternado ante esas ideas, más ó menos quiméricas, y que no han recibido todavía, ni pueden recibir, la sanción de la historia? ¿Ha hecho algo de eso? Lo que ha hecho es reprimir; lo que ha hecho es castigar; lo que ha hecho, al fin, es vencer por el peso de su fuerza y por la fuerza de su derecho constituído, que es tan derecho y más que el derecho que con más ó menos fundamento se supone constituyente. (*Muy bien.*)

A eso había necesariamente de acudir España. Nos decís: ¿cómo? ¿cuándo? Yo he sido en esto bastante claro, y, sobre todo, de lo que estoy seguro es de no haber incurrido en ninguna contradicción; difícil sería al ingenio de quien quiera que me haya hecho esta inculpación, demostrarla en mi presencia y trayendo el texto.

Yo he reconocido lealmente una necesidad que existe en la isla de Cuba; esta necesidad existía antes de la guerra, existe durante la guerra y existirá después: la necesidad de reformar acaso algunos puntos de asimilación de tal manera, que no resulte por las mismas leyes amparada y hasta protegida la rebeldía, mientras no sea rebeldía armada; pero he dicho que al mismo tiempo existe allí una necesidad real hoy de aplicar en gran parte lo que los ingleses llaman el *self-governement*, de llevar allí una descentralización que pueda calificarse de extrema, de dar al país una grandísima parte en la administración de sus propios y peculiares intereses, de llevarla asimismo la responsabilidad de esa administración quitando esa responsabilidad á la madre Patria, de modo que ellos no puedan estar constantemente, con los ejemplos más ó menos exagerados de nuestra administración, deshonrándonos á los ojos de Amé-

rica y de Europa, y mitigando en mucha parte, ya que no destruyendo del todo en alguna Nación, la simpatía que la notoriedad del derecho de España nos pudiera proporcionar. (*Grandes muestras de aprobación.*)

No es allí sólo, ya véis si soy franco y si empleo otras reservas en la discusión que las que son absolutamente necesarias, no es solamente en América donde con grandísima prudencia de parte de las Repúblicas hispanoamericanas, y con un afecto filial de sus Gobiernos que nunca deberemos olvidar, se piensa, sin embargo, que debiéramos mejorar la administración de la isla de Cuba, sobre la base de dar intervención en ella á sus habitantes; no es tampoco en algún otro país, que no teniendo esos motivos de filial cariño hacia nosotros, aunque tenga alguno, piensa lo mismo; no es allí sólo; acaso lo sabéis, sin duda lo sospecháis; es en Europa misma donde la preocupación de que nosotros no llevamos á aquel gobierno todos los medios de que sea un gobierno á la altura de las ideas y de las necesidades jurídicas modernas, nos está gravemente perjudicando. (*Muy bien.*)

Entiendo, pues, pura y sencillamente, que el llevar allí lo que yo he llamado y no era el primero que lo llamaba así, seguramente, como el otro día estuve á punto de demostrar con los textos; el llevar allí una personalidad administrativa y económica, el llevar allí todo aquello que nada tenga que ver con la autonomía política ni con la descentralización política, que es imposible, constituye para nosotros una necesidad y una fuerza para en adelante.

Declarado esto con la franqueza que lo está bajo el nombre augusto de S. M. la Reina Regente; aceptado como, después de todo, aceptáis todos unánimemente el principio de llevar esta descentralización administrativa muy lejos, cualesquiera que sean vuestras reservas en otros puntos; dispuestos, como estamos todos al mismo tiempo, á luchar para conservar la soberanía de la isla de Cuba, sin transigir en este punto jamás, yo creo que hay una base ancha para que abran los ojos todos los ilusos y para que, ayudados de la fuerza de las armas, un poco antes ó un poco después, vengan á someterse á nuestra bandera. (*Aplausos.*)

¿Qué se nos pide, además, y conste que yo á nada que es racional me niego, pero qué se nos pide, además?

Yo ya he dicho, sin contradicción ninguna, que no hablo de que desaparezca el último insurrecto de Cuba; pero digo que cuando la victoria esté asegurada, cuando el triunfo sea seguro, cuando nuestro honor esté satisfecho, habrá llegado la hora de hacer algo que con hechos demuestre la sinceridad de nuestras convicciones. Lo he dicho antes y lo repito ahora, y si viviera mil años no me encontraría nunca en contradicción respecto de esto.

¿Qué queréis ahora? ¿Las reformas actuales? Yo las voté con gusto; no me opuse jamás á ellas, y debe saberlo el Sr. Maura por personas de su muy particular amistad. No me opuse más que á lo que tocaba á la Diputación única, porque no quería la supresión de las Diputaciones provinciales. Sobre el resto dije que no me parecía nada de particular y que lo creía aceptable. Muy cerca, pues, estuvimos desde el principio el Sr. Maura y yo. Cuando después se abandonó esa idea de la Diputación única, yo, con mi amigo el Sr. Romero Robledo, él precediéndome y yo siguiéndole, entramos abiertamente en el camino de la discusión de las reformas. Pero aquellas reformas se hicieron indudablemente porque se nos predecía la guerra, tal como después ha acontecido; ya se predecía su posibilidad, y se decía que no había tiempo que perder, que era preciso que se hicieran concesiones, y esto lo decía el Gobierno, que era quien debía saberlo mejor.

Aquellas reformas tuvieron un cierto carácter precipitado que impidió darlas toda la perfección de que hubieran podido ser capaces. Hicimos aquellas reformas que de esta manera llegaron, y ya he dicho antes, y lo probaría con textos, que no fueron aplicables ni por un instante siquiera.

El general Martínez Campos llegó á Cuba con los más vivos deseos que hombre haya tenido jamás de ejecutar una cosa cualquiera, de aplicar las reformas, y á los pocos días ya tuvo que declarar al Gobierno que por el estado de la guerra le era imposible empezar á formar el censo de que había de salir el Consejo de Administración. Poco después fué esto evidente en otras provincias.

Pero, en último término, señores, las reformas, ¿eran una palabra vana? Para eso ya estaban en la *Gaceta*. Las reformas, ¿eran una concesión teórica? ¿Qué les faltaba, si tenían hasta la publicación en la *Gaceta?* Si eran algo práctico, ¿cómo se habían de aplicar? Las reformas consistían en que la mayor parte de las atribuciones que antes tenía la autoridad administrativa, emanadas del Poder central, sobre comunicaciones, orden público, ferrocarriles, telégrafos y sobre otros organismos de la administración, fueran á pasar á manos del Consejo de Administración. ¿Y qué medios tenía el Consejo de Administración, aun cuando hubiera estado completamente constituído, en un país en guerra, cruzado constantemente por las columnas leales y enemigas, donde el poder y la autoridad pasaban diariamente de mano de las autoridades civiles á los comandantes de armas y autoridades militares? ¿Qué telégrafos, qué caminos, qué ferrocarriles habían de establecer los delegados de ese Consejo de Administración? Se dice, pues, una cosa absurda cuando se dice por alguien que era posible aplicar las reformas.

Y hoy, ya que no se han podido aplicar notoriamente como todo el mundo conoce, como nadie, que yo sepa, niega hoy que no se han podido aplicar, sabiendo cuál es la amplitud de las aspiraciones del país, comprendiendo sus deficiencias, sabiendo que lo que hemos de hacer ya es y ha de ser definitivo, que lo que hemos de concederle en materia de franquicias se lo hemos de conceder, y debemos concedérselo de una vez, ¿qué objeto tendrá hoy que publicáramos esas reformas ó la reglamentación de esas reformas, puesto que las reformas mismas publicadas están, qué objeto tendría más que el juego trivial de dar á conocer á los pueblos lo que nos proponíamos hacer y lo que ya es imposible que hagamos?

No quiero, Sres. Diputados, extenderme más. Temo que á la hora que es he abusado demasiado de vuestra benevolencia (*Muchos Sres. Diputados*: No, no); pero el Gobierno tenía que resumir su propio pensamiento.

El Gobierno no podía dejar á las conclusiones inevitables de este debate vehemente, y en muchas ocasiones vehementísimo, conclusiones que, natural-

mente, surgen en una batalla política de esta naturaleza, el Gobierno no podía dejar de exponer sus propias opiniones y su propio pensamiento. Ya las sabéis. ¿Es que son oscuras todavía? ¿Es que alguien cree que el Gobierno puede hacer más? Dejadnos que consigamos ventajas que hagan clara nuestra victoria á los ojos de los intratables insurrectos; dejad que ellos no puedan decir que España ha concedido eso porque no ha podido vencerles; convénzanse los rebeldes de que España tiene medios de vencer y que lo mejor que pueden hacer es someterse á su justa y legítima soberanía; dejad que se salve el honor de España, y veréis cómo con este simple programa se puede llegar, como el Gobierno está resuelto á llegar, á todas partes.» (*Grandes aplausos.*)

Puesto á votación el dictamen de la mayoría de la Comisión, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal, así se verificó, resultando aprobado por 203 votos contra 77, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Moral de Calatrava (Conde de).
San Luis (Conde de).
Viesca.
Cánovas del Castillo.
Cos-Gayón.
Navarro Reverter.
Linares Rivas.
Castellano.
García Alix.
Valdeiglesias (Marqués de).
Poggio.
Canido.
Ordóñez.
Segui.
Irueste (Vizconde de).
Orfila.
Muñoz Vargas.
Esteban Infantes.
González Rothvoss.
Poveda.
Vara.
López Chicheri.
Gil y Gil.
Velasco.
Gurrea.
Cabezas.
González Regueral (D. Vicente).
Solsona.
Genovés.
Ruiz Tagle.
Rodríguez Bolívar.
García Rendueles.
Gómez Rodulfo.
Morlesín (D. Juan).
Larios (D. Leopoldo).
Crooke.
Peña Ramiro (Conde de).
Gadea.
Berenguer.
Vivel (Marqués de).
Gómez Robledo.
Castillejo (Conde del).
Larios y Larios.
Aceña.
Abreu.
Solar de Espinosa (Barón de).
Martínez Campos.
García Camisón.
Romero Robledo.
López Dóriga.
Crespo Quintana.
Sánchez de Toca.
Burgos.
Acuña.
Bergamín.
Sallent (Conde de).
Vilana (Conde de).
Aguilera (D. Luis Felipe).
Bustamante.
Vila Vendrell.
Banqueri.
Villar (Conde del).
Cobo de Guzmán.
González Regueral (D. Fernando).
Molleda.
Serrano Alcázar.
Gil Becerril.
Sánchez Campomanes.
Bores.
Hierro.
Varona.
Retana.
Botella.
Rodas.
Figueroa (Marqués de).
Cusano (Marqués de).
Santillana (Marqués de).
Frau.
Mon y Martínez.
Carvajal y Trelles.
Eulate.
Morlesín (D. Atanasio).
Fernández Sesma.
Sánchez Dalp.
Martín de Oliva.
Casa-Torres (Marqués de).
Bustelo.
Gamero Cívico.
Granja (Marqués de la).
Lorenzana (Marqués de).
Maeso.
Ivanrey (Marqués de).
Tovar.
Camaña.
Sánchez de Toledo.
Jiménez Ramírez.
Campos Palacios.
González López.
Vázquez de Parga.
Orellana.
Torres Carta.
Balbás.
Buñol (Conde de).
Saus Sevilla.
Disdier.
Galván.
Martín Sánchez.
Alvear.
Espada.
Cassola.

Massanet.
Puchol.
Olivart (Marqués de).
Conde y Luque.
Muro.
Fontao.
Cárdenas.
Roldán.
Santa Ana (Marqués de).
Ugarte.
López Díaz.
Villalonga.
Castellá.
Núñez.
Bugallal (D. Darío).
Torre Arias (Conde de).
Sanz Albornoz.
Mochales (Marqués de).
Rodríguez Acosta.
Planas y Casals.
Puig Saladriga.
La Fuente.
Fernández Daza.
Satrústegui (Barón de).
Díaz Cañabate.
Vergez.
Santos Guzmán.
Gandarías.
Linares Astray.
Linares Rivas (D. Maximiliano).
Andrade.
Seoane.
Donadío (Marqués del).
Cañada (Conde de).
Toreno (Conde de.)
Izquierdo.
Gálvez Holguín.
Angulo.
Terry.
Pérez Aloe.
González Rodríguez.
Suárez de Figueroa.
Gobantes.
Jiménez Caballero.
Gómez y Pérez.
Martínez Arto.
Quintana Alcalá.
Pelegrín.
Castro.
Cáceres (Marqués de).
Bugallal (D. Gabino).
Castro Casaléiz.
González Fuentes.
Zulueta.
Díaz Cobeña.
Cárdenas.
García Romero.
Orgaz (Conde de)
Bailén (Duque de).
Cienfuegos (Marqués de).
Guedea.
Ruiz Mantilla.
Quiroga Vázquez.
Moya.
Burell.
Castro Gabaldá.
Novo y Colson.
Pérez de Soto.
Luque.
Díez y Sanz.
Alonso Pesquera.
Cánovas y Varona.
Peñalver (Conde de).
López Dávila.
Madariaga.
Vadillo (Marqués del).
Ibáñez de Lara.
Cassá.
Espinós.
Oriols.
López Landrón.
Navas (Conde de las).
Gutiérrez de la Vega.
Elías de Molíns.
Ríus y Badía.
Rahola.
Isern.
Fernández de Henestrosa.
Concha Alcalde.
Pérez Zamora.
Téllez Girón.
Martínez.
Sr. Vicepresidente (Lastres).

Total, 203.

Señores que dijeron *no*:

García Prieto.
Requejo.
Navarro Ramírez.
Arroyo (D. Enrique).
Hoces.
Ramos Calderón.
Villasegura (Marqués de).
Sánchez Guerra.
Ruiz Capdepón.
Pulido.
Gamazo (D. Trifino).
Gamazo (D. Germán).
De Federico.
Urzáiz.
Vincenti.
Sagasta (D. Bernardo).
Castañeda.
Eguilior.
Alvarez Capra.
Moret.
Maura.
Almodóvar del Río (Duque de).
Alvarez de Toledo.
Montilla.
Cobián.
Corrales.
Romero y López Pelegrín,
Retamoso (Conde del).
Maluquer y Viladot.
Villarino.
Sanz.
Nieto.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Cavestany.
Fernández Villaverde.
Silvela (D. Fernando).
Dávila.

Moral y López.
Barroso.
Aguilera (D. Alberto).
Ribot.
Xiquena (Conde de).
León y Castillo.
Gayarre.
Mellado.
Recio.
Llorens.
Vázquez de Mella.
Irigaray.
García San Miguel.
Castell.
López Puigcerver.
Aznar.
Alonso Castrillo.
Quintana y Serra.
Romanones (Conde de).
Vega de Armijo (Marqués de la).
García Gómez.
Canalejas.
Bravo de Laguna.
Soler y Casajuana.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Cañellas.
Rodríguez San Pedro.
Auñón.
Suárez Inclán.
Sánchez Albornoz.
García Crespo.
Torre Mínguez.
Jalón.
Fernández Hontoria.
Rodríguez de la Borbolla.
Celleruelo.
Sardoal (Marqués de).
Teverga (Marqués de).
Gallego.
Villanueva.
Total, 77.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Para retirar del dictamen de la Comisión de presupuestos referente á la sección 7.ª «Ministerio de Fomento», los capítulos 22 y 35 presentándolos nuevamente redactados.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Quedan retirados.

El Congreso quedó enterado de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros dando cuenta de que S. M. la Reina Regente se había servido señalar la hora de las dos de la tarde del próximo miércoles 15 del actual para recibir á la Comisión del Congreso que ha de presentarle la contestación al discurso que se dignó leer en la sesión regia de apertura.

Se leyó la siguiente lista de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión que ha de presentar á S. M. la Reina Regente el mensaje de contestación al discurso de la Corona.

Excmo. Sr. D. Francisco Lastres, Vicepresidente.
Sr. D. Antonio García Alix.
D. Bernardo Sagasta.
D. Emilio Alvear.
D. Francisco Agustín Silvela.
Vizconde de Irueste.
D. Juan de la Fuente Alvarez Cedrón.
Marqués de Ivanrey.
D. Juan de la Cierva.
D. José Cánovas y Varona.
D. Lorenzo Alvarez Capra.
D. Conrado Solsona.
D. Angel Gómez-Rodulfo.
D. José Muro y Carratalá.
D. Juan Morlesín.
D. Enrique González Rodríguez.
D. Andrés Mellado.
Conde de Casa-Miranda.
Marqués de Jerez de los Caballeros.
D. José Saus Sevilla.
D. Antonio Fernández Sesma.
D. Angel García Rendueles.
D. Demetrio Alonso Castrillo.
Marqués de Aldama.
D. Manuel Crespo Quintana.
Excmo. Sr. Conde de San Luis, y
D. Rafael de la Viesca, Secretarios.

Suplentes.

Sr. D. Rogelio de Madariaga.
D. Carlos González Rothvoss.
D. Pedro Poggio y Alvarez
D. Rafael Serrano Alcázar.
D. Francisco Pelegrín.
D. Bernardo de Juan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Como es costumbre, podrán agregarse á la Comisión que ha de llevar el mensaje á S. M. los Sres. Diputados que gusten.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes:

Suspensión de garantías constitucionales en Barcelona, Sres. Roda y Quintana.

Aplicación á la infantería de marina del reglamento de recompensas en la campaña de Cuba, señores Ramos Calderón y Angulo y Prado.

Condonación á varios pueblos de la provincia de Barcelona de contribución territorial por daños causados por la filoxera, Sres. Molleda y Tovar.

Carretera del Barranco del Pinito á la de Buenavista, Sres. Pérez Zamora y Gandarias.

Idem del puerto de la Cruz al Barranco de la Arena, Sres. Pérez Zamora y Gandarias.

Idem de Valencia del Ventoso á Valverde de Burguillos, Sres. Conde de Sallent y Tovar.

Idem de Montiel á la Venta de Pepés, Sres. Ribot y Conde de San Luis.

Se anunció que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión, los siguientes proyectos de ley del Senado:

Reconociendo á los diplomáticos y cónsules destinados á las plazas creadas con motivo de la insurrección de Cuba, con posterioridad á la promulgación de los presupuestos generales del Estado, todos los derechos activos y pasivos que corresponden á los de su clase (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario); y

Reformando el art. 1565 de la ley de enjuiciamiento civil vigente en las islas de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á las respectivas Comisiones:

Un artículo adicional al dictamen sobre represión del anarquismo, propuesto por el Sr. Fernández de Henestrosa y otros (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), y

Una adición del Sr. Marqués de Valdeiglesias y otros al art. 2.° capítulo 9.° de la sección sexta «Ministerio de la Gobernación» del presupuesto de gastos para 1896-97. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

Los dictámenes siguientes de la Comisión general de presupuestos:

Sobre los capítulos 22 y 35 de la sección 7.ª del presupuesto de gastos para 1896-97, nuevamente redactados (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Sobre la sección 7.ª del mismo presupuesto, «Ministerio de Gracia y Justicia», y sobre la relación de los servicios que pueden exigir ampliaciones de crédito (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

El voto particular del Sr. Urzáiz, sobre el proyecto de ley creando un presupuesto extraordinario de gastos (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Los dictámenes de la Comisión de actas y de incompatibilidades, sobre la elección del distrito de Valencia, con relación al Diputado electo Sr. D. Manuel Polo y Peyrolón, y sobre la actitud legal, y caso de compatibilidad de dicho Sr. Diputado electo (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario); y

Los siguientes dictámenes de Comisiones especiales:

Sobre el suplicatorio del juez especial del distrito de la Audiencia solicitando autorización para continuar procediendo contra el Sr. Diputado D. Leopoldo Gálvez Holguín por supuesto delito de prevaricación cometido en el expediente instruído en el Ayuntamiento de Madrid para la adjudicación del servicio de limpiezas. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Sobre la Real orden por la cual se dispuso que no se llevara á efecto la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito entablado por D. Evaristo López Sagastizábal sobre arrendamiento de la recaudación de contribuciones de la provincia de Sevilla. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde la estación de Sils al establecimiento balneario de San Hilario de Sacalm. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Camprodón á Setcases. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

De Mugía á Negreira. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

De Montiel á la venta de Pepés. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del puente sobre el río Odión á la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario); y

Haciendo extensivo al cuerpo de Infantería de marina el reglamento vigente sobre recompensas en la actual campaña de Cuba. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden del día para mañana: Los dictámenes que quedan sobre la Mesa, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y treinta y cinco minutos.

DIEZ Y SEIS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, reconociendo derechos activos y pasivos á diplomáticos y cónsules destinados á las plazas creadas con motivo de la insurrección de Cuba.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las plazas del Cuerpo diplomático y consular, creadas con motivo de la insurrección de Cuba, con posterioridad á la promulgación de los presupuestos generales de 1895-96, y las que por igual causa se creen en lo sucesivo, cuyas asignaciones se satisfagan con cargo á los créditos para sofocar la insurrección de Cuba, se considerarán, para todos los efectos, comprendidas en los referidos presupuestos generales del Estado y en los de los años siguientes, hasta que sean incluídos en ellos definitivamente.

Art. 2.° Los diplomáticos y cónsules destinados á las plazas de que trata el artículo precedente, adquirirán por el tiempo que las desempeñen los mismos derechos activos y pasivos, estarán sujetos para todos los efectos á las mismas reglas, y tendrán las mismas prerrogativas que conceden las leyes orgánicas de las carreras diplomática y consular á los de su clase, cuyas plazas están detalladas en los presupuestos respectivos, siéndoles asimismo de abono para los efectos pasivos el tiempo que las desempeñen.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 14 de Julio de 1896.=José Elduayen, Presidente.=Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, adicionando los arts. 1567 de la ley de enjuiciamiento civil para la Península; el 1565 de dicha ley para Cuba y Puerto Rico, y el 1549 de la que rige en Filipinas.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PPOYECTO DE LEY

Artículo 1.° Al final del art. 1567 de la ley de enjuiciamiento civil vigente en la Península, se adiciona el siguiente párrafo:

«Lo dispuesto en este artículo y en el que le precede, se aplicará también á las cuestiones de competencia por inhibitoria ó por declinatoria, á los incidentes de recusación y á cualquier otro que se promueva durante la sustanciación del juicio de dasahucio y en la ejecución de la sentencia que en él recaiga, si fuese condenatoria. No se admitirá el incidente, cuando lo promueva el arrendatario ó inquilino, si al interponerlo no acredita tener satisfechas las rentas hasta entonces vencidas, y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas, ó no las consigna en el juzgado ó tribunal; y se le tendrá por desistido del incidente, cualquiera que sea el estado en que se halle, si durante la sustanciación del mismo dejase de pagar los plazos que venzan ó que deba adelantar.»

Art. 2.° La misma adición se hará al art. 1565 de la ley de enjuiciamiento civil, vigente en Cuba y Puerto Rico, y al 1549 de la que rige en las islas Filipinas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 14 de Julio de 1896.=José Elduayen, Presidente.=Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Fernández Henestrosa al dictamen de la Comisión sobre represión de los delitos contra las personas y las cosas que se cometan ó intenten cometer por medio de explosivos ó inflamables.

La adopción por casi todas las Naciones de leyes especiales para prevenir y castigar los delitos llamados de anarquismo, mueve á los Diputados que suscriben, á procurar la ratificación solemne de los principios de universalidad en el libre ejercicio del derecho de castigar y de solidaridad de todos los pueblos civilizados en orden á los fundamentos sociales, proponiendo á la aprobación del Congreso en el dictamen sobre la ley de represión contra las personas y las cosas que se cometan ó intenten cometer por medio de explosivos ó materias inflamables, el siguiente

ARTÍCULO ADICIONAL

El Gobierno entablará dentro de los treinta días siguientes á la publicación de esta ley, negociaciones diplomáticas con las Naciones de Europa y América para convenir reglas de carácter internacional que impidan en lo posible la propaganda y perpetración de los delitos de anarquismo y aseguren, si no hay medio de llegar á una legalidad común en el castigo, la efectividad y cumplimiento de las leyes especiales de cada país.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Francisco de la Concha Alcalde.=Fernando González Regueral.=Carlos Vara Suárez.=Rogelio de Madariaga.=Javier Ugarte.=El Marqués de Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Marqués de Valdeiglesias y otros al dictamen de la Comisión de presupuestos relativa al capítulo 9.°, art. 2.°, de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación».

La Diputación provincial de Madrid viene gravada hace muchos años con obligaciones que legalmente no la corresponden, porque representan servicios directamente encomendados á la acción del Estado y que, por lo tanto, ocasionan un gasto que debiera figurar en los presupuestos de la Nación.

Son estos, entre otros, los del sostenimiento de los elementos de la provincia, los gastos del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina, los de curación de las enfermas de la Higiene de esta corte y el sostenimiento de las enfermas presas, de los procesados á disposición de las Audiencias y de los penales en prisión correccional.

Refiriéndonos solamente á los dos primeros gastos, consignaremos que la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849 y el reglamento para su ejecución, de una manera expresa y terminante declaran de cargo del Estado los establecimientos generales de Beneficencia, y entre ellos, clasifica en primer término los de locos; y si bien por disposiciones ministeriales posteriores se ha encomendado provisionalmente á las Diputaciones este servicio, asegurando que el Gobierno se haría de él cargo una vez construídos los manicomios regionales, es lo cierto que la Diputación provincial de Madrid, que organizó é instaló el manicomio de Santa Isabel en Leganés, se vió de él desposeída por la Dirección general de Beneficencia, sin que fuese indemnizada del valor del edificio ni de los cuantiosos gastos en el mismo hechos, y sin que se viese libre de la carga del sostenimiento de los dementes pobres de la provincia, á los que tiene que llevar á los manicomios particulares de San Baudilio de Llobregat y Ciempozuelos, satisfaciendo mensualmente sus crecidas cuentas de estancias.

Por lo que hace al sostenimiento del Hospital de San Carlos, ó sea del que corre á cargo de la Facultad de Medidina de la Universidad Central, con decir que las clínicas son una parte integrante é indispensable para la enseñanza de la Facultad, está demostrado que quien costea esa enseñanza debe atender á todos los gastos que la misma ocasiona, de igual manera que se utiliza de los provechos y ventajas que lleva consigo la matrícula de los estudiantes y los crecidos derecho académicos y de títulos que por los mismos se satisfacen, para tener primero derecho oficial á la enseñanza y después para ostentar un diploma de suficiencia y un documento que lo autorice para ejercer la profesión. Se dirá tal vez que lo que la Diputación provincial de Madrid satisface por este concepto es una subvención voluntaria que arranca de un convenio con el Sr. Ministro de Fomento, y que concedió por la disminución de estancias que el Clínico proporcionaba al Hospital Provincial; pero esto no sería argumento, porque ni la Diputación ha podido, por más que lo ha intentado, denunciar ó rescindir este convenio, ni las economías se han conocido hasta ahora, ni la obligación ha dejado de pertenecer exclusivamente al ramo de la enseñanza, ni, por lo tanto, de corresponder, de derecho al menos, á las atenciones del Ministerio de Fomento; además, la Diputación tiene un Hospital Provincial en esta corte, que el vulgo llama siempre Hospital «general», porque en él se da cabida y asistencia, no sólo á los enfermos pobres de esta provincia, que son los menos, sino á todos los necesitados procedentes de las demás provincias del Reino y á los extranjeros que recurren á los benéficos auxilios de tan importante establecimiento.

Antiguamente, y durante muchos años, el Esta-

do, comprendiendo el inmenso servicio que el Hospital le prestaba, librándole de la necesidad de costear otro de carácter general é internacional, le concedía una subvención que venía figurando en los presupuestos generales del Estado, y que se satisfacía religiosamente; pero esta carga, tan de justicia, se redujo su cuantía primero, y desapareció después, sin que hayan desaparecido, antes bien, acrecentado por consecuencia de las circunstancias de los tiempos, las causas que ocasionara su concesión.

Por todo ello, los Diputados que suscriben no pueden menos de acudir á la justificación del Congreso, rogándole se digne admitir la siguiente enmienda al presupuesto del Ministerio de la Gobernación:

Capítulo 9.°, art. 2.° «Sostenimiento de los Establecimientos generales de Beneficencia.»

Se adicionará entre las partidas del detalle, el siguiente concepto y crédito:

«Subvención á la Diputación provincial de Madrid, para atender á los gastos del Hospital Provincial, y su equivalencia de las demás obligaciones á cargo del Estado, que dicha Corporación costea, 500.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=El Marqués de Valdeiglesias.=El Marqués de Cusano.=Ricardo F. Pérez de Soto.=El Marqués de Sardoal.=Para autorizar la lectura: Luciano López Dávila.=Fernando G. Regueral.=Teodosio Alonso Pesquera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión general de presupuestos, nuevamente redactados, relativos á los capítulos 22 y 35 de la sección 7.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales».

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congreso el capítulo 22 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», redactado de nuevo con la adición de 4.231 pesetas, para atender á los gastos del nuevo contrato de arrendamiento del Monasterio de Piedra, donde se halla establecida la Piscifactoría Central, cuyo aumento ha solicitado el Gobierno por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 12 del actual.

Dicho capítulo quedará redactado en la forma siguiente:

Cap.	Concepto	Pesetas	Total
22	1.°—Material de gastos generales	23.000	
	2.°—Idem de agricultura	790.300	
	3.°—Idem de montes y pesca	123.086	
	4.°—Idem del servicio industrial minero	326.600	
	5.°—Idem del Registro de la propiedad	24.000	
	6.°—Idem de comercio	7.850	
			1.294.836

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.—El presidente, el Marqués de Mochales.=El vicesecretario, José Cánovas y Varona.

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congreso el capítulo 35 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», redactado de nuevo, con la adición de 166.304,17 pesetas por «Obligaciones de ejercicios cerrados», reconocidas con posterioridad á la formación del presupuesto, según detalle que acompaña á la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 10 del actual.

Dicho artículo se redactará del modo siguiente:

«Capítulo 35, artículo único, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo», 695.894,30.»

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=El presidente, el Marqués de Mochales.=El vicesecretario, José Cánovas y Varona.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia» y relación de créditos ampliables.

AL CONGRESO

El presupuesto de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», para el ejercicio de 1896-97, ha sido examinado por la Comisión general.

Las modificaciones que se proponen respecto al proyecto, se reducen á consignar los créditos necesarios para que el Gobierno pueda restablecer, á tenor de lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de presupuestos de 1893-94, los seis Juzgados de entrada suprimidos en los distritos para Diputados á Cortes que han quedado sin ninguno, y elevar en 200.000 pesetas la cifra presupuesta para atender á la construcción y preparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales.

Aceptando la Comisión las propuestas hechas por el Gobierno en Reales órdenes remitidas por el Sr. Ministro de Hacienda, ha incluído en los capítulos de ejercicios cerrados el importe de los créditos reconocidos con posterioridad á la formación del proyecto de presupuestos.

También se somete al Congreso la relación de los servicios que pueden exigir ampliaciones de crédito, en la cual no se introduce alguna, aceptándose la propuesta del Gobierno.

La Comisión presenta, asimismo, á la Cámara el resumen del presupuesto de gastos, en el que se consignan las cifras totales de cada una de las secciones acerca de las cuales ha formulado ya su dictamen.

Expuesto lo que antecede, la Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el presupuesto de la sección 3.ª, y la relación de los servicios que pueden exigir ampliaciones de crédito, en esta forma:

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obligaciones civiles.		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría y Dirección general de Establecimientos penales	394.650	
	3.°	Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	95.083,32	
				519.733,32
		Material.		
2.°	1.°	Asignación para la Subsecretaría	90.000	
	2.°	Idem id. para la Dirección general de Establecimientos penales	22.000	
	3.°	Idem id. para la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	20.000	
				132.000
		Administración de justicia.		
		Personal.		
3.°	1.°	Tribunal Supremo	498.713	
	2.°	Audiencias territoriales	1.273.767	
	3.°	Idem provinciales	3.392.235	
	4.°	Juzgados	2.230.080	
	5.°	Médicos forenses	31.000	
	6.°	Laboratorios médico-legales	14.000	
				7.439.795
		Material.		
4.°	1.°	Tribunal Supremo	30.500	
	2.°	Audiencias territoriales	102.800	
	3.°	Idem provinciales	91.400	
	4.°	Juzgados	117.100	
	5.°	Laboratorios médico-legales	2.000	
	6.°	Gastos de autopsias	3.000	
				346.800
		Gastos comunes á la Administración central y á los Tribunales.		
5.°	1.°	Gastos de viaje, comisiones y visitas por funcionarios judiciales ó dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, indemnizaciones á testigos y peritos, y pago de dietas á jurados	1.580.000	
	2.°	Idem para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, análisis químicos y ejecución de sentencias.	25.000	
	3.°	Obras de reparación en edificios civiles, mobiliario y alquileres de las salas de justicia	45.000	
	4.°	Gastos eventuales é imprevistos	20.000	
				1.670.000
		Suma y sigue		10.108.328,32

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior........	»	10.108.328,32
		Gastos diversos.		
6.°	1.°	Gastos de papel, impresión y encuadernación de libros talonarios para los Registros de la propiedad......	44.000	
	2.°	Asignación para el Registrador de la propiedad de Ceuta.	1.500	
	3.°	Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y asilo de corrección paternal.........................	10.000	
				55.500
		Establecimientos penales.		
7.°	Unico.	Personal................................	»	401.623
8.°	Unico.	Material................................	»	2.874.100
		Ejercicios cerrados.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	28.465,50
				13.468.016,82

Obligaciones eclesiásticas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
		Personal.		
10	Unico.	Personal del culto y clero y religiosas en clausura....	»	29.600.552,34
		Material.		
11	Unico.	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos................................	»	8.810.568,78
12	Unico.	Asignación para Seminarios y Bibliotecas...........	»	1.125.612,50
13	Unico.	Congregaciones religiosas.......................	»	95.412,50
		Obras y alquileres.		
14	1.°	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas.............	29.750	
	2.°	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales.........	700.000	
	3.°	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena de Madrid........................	100.000	
	4.°	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria.................................	4.080	
				833.830
		Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.		
15	Unico.	Personal................................	»	10.000
		Gastos diversos.		
16	1.°	Asignación para el santuario de Monserrat..........	14.875	
	2.°	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús....	4.250	
	3.°	Ofrenda al Apóstol Santiago.....................	12.318	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general..............	25.000	
				56.443
		Suma y sigue...		40.532.419,12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	40.532.419,12
		Ejercicios cerrados.		
17	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	113.447,24
				40.645.866,36

RESUMEN

Obligaciones civiles	13.468.016,82
Idem eclesiásticas	40.645.866,36
	54.113.883,18

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=El presidente, el Marqués de Mochales.=El vicesecretario, José Cánovas y Varona.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1896-97

RELACIÓN *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 25 de Junio de* 1880.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulos	Artículos	Designación de los servicios
1.°	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia.
2.°	1.°	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría de la Presidencia.
3.°	Unico.	Reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia.

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulos	Artículos	Designación de los servicios
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático....... Hasta la suma total consignada en el presupuesto.
	2.°	Idem del Cuerpo consular............
7.°	1.°	Gastos de viajes del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.
	2.°	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general.
	3.°	Gastos de correspondencia postal y telegráfica é impresiones oficiales y suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera.
	4.°	Gastos de alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero.
	6.°	Gastos de vigilancia de frontera y generales del extranjero, y los de carácter reservado.
12	Unico.	Gastos diversos, eventuales y extraordinarios del Patronato de la Obra pía de Jerusalén, hasta la cantidad que resulte á favor de dicho Patronato, según liquidación.

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

OBLIGACIONES CIVILES

Capítulos	Artículos	Designación de los servicios
5.°	1.°	Gastos de viaje, comisiones y visitas por funcionarios judiciales ó dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, indemnizaciones á testigos y peritos y pago de dietas á jurados.
	2.°	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, análisis químicos y ejecución de sentencias.
8.°	Unico.	Servicios administrativos.

OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS

Capítulos	Artículos	Designación de los servicios
10	Unico.	Personal del clero y religiosas en clausura, en previsión de que no se haga efectiva la baja calculada por amortización, sustitución de párrocos por ecónomos y atender á la jubilación por imposibilidad física de individuos del clero.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		SECCION CUARTA
		MINISTERIO DE LA GUERRA
5.°	1.° y 2.°	Cuerpos permanentes.—Reclutamiento.
	4.° y 5.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio, y jefes y oficiales en situación de reemplazo.
6.°	Unico.	Establecimientos penales.
7.°	1.°	Subsistencias militares.
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	3.°	Material de campamento.
	4.°	Hospitales.
8.°	Unico.	Trasportes militares.
13	»	Cruces pensionadas.
14	»	Premios de enganche y reenganche.
16	2.°	Guardia civil.—Planas mayores y tercios.
		SECCION QUINTA
		MINISTERIO DE MARINA
3.°	8.°	Los créditos para los Cuerpos de planta fija, en el caso de que se comprendan en los presupuestos de Ultramar menor número de jefes y oficiales y clases subalternas que los que se consignan en el de la Península como destinados en aquellas provincias, y por los mismos importes á que puedan ascender los haberes reglamentarios de ese personal.
		La cantidad que falte para completar la baja que se calcula por amortización de vacantes en el caso probable de que no se realice el total de dicha baja.
4.°	1.°	Los créditos para raciones, carbón de piedra y vestuario de marinería, en el caso de que las necesidades del servicio exijan mayores gastos que los previstos.
	3.°	Los créditos para material de arsenales.
	6.°	Los créditos para estancias de hospital por los mayores gastos que puedan causarse por alteraciones en la salud pública.
8.°	Unico.	Los créditos para oficiales generales en reserva por si pasaran algunos voluntariamente á esta situación.
10	»	Los créditos para raciones, carbón de piedra, vestuarios de marinería, carenas y reparaciones de buques, reemplazo de pertrechos y hospitalidades del servicio de guardacostas.
		SECCION SEXTA
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
7.°	3.°	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.— Aumento eventual de obligaciones que los servicios extraordinarios de vigilancia exijan.
	4.°	Trasportes de la Guardia civil por las vías férreas.
		Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil con motivo de la conducción de presos por las líneas generales y en los servicios eventuales y extraordinarios que presta fuera de sus respectivas comandancias.
18	1.°	Conducciones terrestres generales y trasversales en carruaje, á caballo y por medio de peatones en la Península é islas adyacentes.
		Conducciones marítimas entre la Península é islas Baleares y Canarias, Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias, conducciones á la América del Sur; trasporte de correspondencia en buques mercantes é indemnización á las empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques correos en sus salidas por causas del servicio.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
18	1.°	Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados, objetos asegurados y de cartas con valores declarados pertenecientes á la Península, islas adyacentes y extranjero. Para gastos de conducciones y eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios por interrupción de las vías férreas é imprevistos.
	2.°	Para el restablecimiento de las comunicaciones telegráficas en casos de inundaciones, huracanes y otros accidentes imprevistos.

SECCION SÉTIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

20	2.°	Obras de construcciones civiles.
25	1.° y 2.°	Material de carreteras.
27	1.°	Estudios y gastos generales de ferrocarriles.
29	1.° y 2.°	Material de aprovechamiento de aguas.
31	1.° 2.° y 3.°	Idem de navegación marítima.

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

4.°	Unico.	Fabricación de cédulas personales, portes, premios de expendición y demás gastos.
5.°	1.°	Gastos de fabricación de efectos timbrados.
	2.°	Compra de primeras materias.
	5.°	Gastos de elaboración y remesa para los precintos sobre pólvoras y mezclas explosivas que se importen del extranjero.
8.°	2.°	Gastos de acuñación de moneda.
10	Unico.	Idem de fabricación de las salinas de Torrevieja.
11	»	Idem de explotación de las minas de Almadén.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=El presidente, el Marqués de Mochales.=El vicesecretario, José Cánovas y Varona.

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado.	Sección 1.ª—Casa Real	9.500.000	
	— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.638.085	
	— 3.ª—Deuda pública	314.991.533,19	
	— 4.ª—Cargas de justicia	1.463.858,93	
	— 5.ª—Clases pasivas	56.214.730	
			383.808.207,12
Obligaciones de los Departamentos ministeriales. . .	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	964.300	
	— 2.ª—Ministerio de Estado	4.714.512	
	— 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles	13.486.016,82	
	Idem eclesiásticas	40.645.866,36	
	— 4.ª—Idem de la Guerra	140.234.061,01	
	— 5.ª—Idem de Marina	23.433.940,62	
	— 6.ª—Idem de la Gobernación	27.401.018,11	
	— 7.ª—Idem de Fomento	78.013.100,38	
	— 8.ª—Idem de Hacienda	16.187.417,58	
	— 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	28.708.565,79	
	— 10.ª—Colonia de Fernando Póo	875.000	
			374.645.798,67
			758.454.005,79

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=El presidente, el Marqués de Mochales.=El vicesecretario, José Cánovas y Varona.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Urzáiz al proyecto de ley creando un presupuesto extraordinario con destino á las obligaciones de los Ministerios de la Guerra, Marina y Fomento.

El Diputado que suscribe, contra la opinión de sus dignos compañeros de la mayoría de la Comisión, no está conforme con el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda el 20 de Junio último, creando un presupuesto extraordinario de gastos, por estimar perjudicial á los intereses públicos:

1.° Que se voten por las Cortes créditos para seis años sin plan previo respecto á su inversión.

2.° Que se anticipe á la Compañía Arrendataria de Tabacos y á la casa Rothschild el pago del resto de los préstamos que hicieron al Tesoro en virtud de los contratos de 20 de Mayo de 1870 y 27 de Abril 1888 respectivamente; y

3.° Que no se determine definitivamente la distribución entre las atenciones de Guerra, de Marina y de subvenciones de ferrocarriles de los créditos que se solicitan.

Pero tan firme como su convencimiento de los inconvenientes del proyecto de ley del Gobierno, aceptado íntegramente por la mayoría de la Comisión, es el deseo del Diputado que suscribe de que se concedan por las Cortes los créditos necesarios para el cumplimiento por el Estado, durante el año económico de 1896-97, de todas las obligaciones que las leyes en unos casos, y las necesidades del ejército y de la marina en otros, imponen al Gobierno.

Y por estas consideraciones, aceptando las cifras de los créditos solicitados por el Gobierno en su proyecto de ley y adaptándolas á las necesidades tan sólo del año 1896-97, el Diputado que suscribe, tiene la honra de presentar al Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR

Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1896-97, hasta la suma de 49.650.883 pesetas 30 céntimos, distribuídos en la siguiente forma:

	Pesetas.
Para intereses y amortizaciones del préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos............	9.954.603,64
Para gastos del Ministerio de la Guerra.......................	9.666.666,66
Para id. de id. de Marina.........	11.862.613
Para subvenciones de ferrocarriles.	11.000.000
Para pago á la Compañía Arrendataria, con sujeción á la base 15.ª del contrato de arrendamiento del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, de la sexta parte del valor del repuesto de tabaco en rama y elaborado que el contratista habrá de entregar al Estado al cesar el arriendo y del de las fábricas y edificios á que se refiere el párrafo último de la base 8.ª del mismo contrato...........	7.167.000
	49.650.883,30

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=Angel Urzáiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Valencia y capacidad legal y admisión como Diputado del Sr. D. Manuel Polo y Peyrolón.

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Valencia, provincia de Valencia, con relación solamente al Sr. D. Manuel Polo y Peyrolón; y aunque contiene protestas y reclamaciones, considerando que éstas no afectan á la validez de la elección de dicho señor, y que respecto á la capacidad y aptitud legales del electo no se ha presentado reclamación alguna, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el mencionado distrito al citado señor, si no estuviese comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Antonio García Alix.=Antonio Molleda.=Pedro Seoane.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=El Conde de Peñalver.=Andrés Gutiérrez de la Vega.=Joaquín Campos y Palacios.=José Cánovas y Varona, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla el Sr. D. Manuel Polo y Peyrolón, catedrático numerario del Instituto de Valencia, que ha sido elegido Diputado á Cortes por el distrito de Valencia; y como, según consta de los documentos que ha tenido á la vista la Comisión, el señor Polo Peyrolón ha sido declarado en situación de excedente, que está reconocida para los catedráticos en la ley de instrucción pública, y no desempeñando destino alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, presidente. = Eduardo Berenguer.= Narciso Maeso.=Luis Espada Guntín.=Ramón Fernández Hontoria.=Antonio Barroso.=Eduardo Cobián.=R. El Conde de Toreno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez especial del distrito de la Audiencia de esta corte, solicitando autorización para continuar procediendo contra el Sr. Diputado D. Leopoldo Gálvez Holguín por supuesto delito de prevaricación cometido en el expediente instruído en el Ayuntamiento para la adjudicación del servicio de limpiezas.

La Comisión que entiende en el suplicatorio del juez especial del distrito de la Audiencia de esta corte para la instrucción de los sumarios á que dió orígen la denuncia presentada por D. Julio Urbina, Marqués de Cabriñana, solicitando la autorización necesaria para continuar procediendo contra el señor Diputado D. Leopoldo Gálvez Holguín, por supuesto delito de prevaricación cometido en el expediente instruído en el Ayuntamiento para la adjudicación del servicio de limpiezas, ha examinado detenidamente el aludido suplicatorio; y en atención á la naturaleza del delito que se persigue, tiene el honor de proponer al Congreso se sirva conceder la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=José María Celleruelo, presidente.=El Vizconde de Irueste.=Antonio Orellana.=Manuel Jiménez Ramírez. Rafael Andrade.=Darío Bugallal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la Real orden disponiendo que no se llevara á efecto una sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en pleito entablado por D. Evaristo López Sagastizábal, sobre arrendamiento de la recaudación de las contribuciones de la provincia de Sevilla.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la Real orden por la cual, á propuesta del Ministerio de Hacienda y de lo acordado en Consejo de Ministros, se dispuso que no se llevase á efecto la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 21 de Junio del año anterior 1895 en el pleito entablado por D. Evaristo López Sagastizábal, sobre arrendamiento de la recaudación de las contribuciones de la provincia de Sevilla, ha examinado con el debido detenimiento dicho asunto; y

Considerando que por el art. 84 de la ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa se faculta á los respectivos Ministerios para que no lleven á efecto las sentencias del Tribunal, por razones de interés público;

Considerando que en el presente caso el cumplimiento del referido fallo lesionaría de un modo gravísimo los intereses del Tesoro; y

Considerando que no es necesario acordar ninguna indemnización en equivalencia del derecho declarado á favor del Sr. López Sagastizábal, por la sencilla razón de que el derecho declarado en la mencionada sentencia es de carácter genérico y no especial para el interesado, á quien no se le ha irrogado ninguna clase de daños y perjuicios por el cumplimiento de la cláusula del contrato objeto del litigio,

La Comisión propone al Congreso que se sirva darse por enterado de la Real orden citada al comienzo de este dictamen, acordando su conformidad con lo resuelto en la misma.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=Antonio Molleda.=Antonio Ramos Calderón.=El Marqués de Vivel.=Gumersindo Gil.=José Galván.=Gabino Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril, con varios ramales, de Sils al balneario de San Hilario de Sacalm.

La Comisión encargada de emitir dictamen acerca de la proposición de ley suscrita por el Sr. Muro Carratalá y otros, sobre concesión de un ferrocarril, con varios ramales de Sils al balneario de San Hilario de Sacalm, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo solicitado, ruega al Congreso preste su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Jaime Pallarés y Rufi, propietario y vecino de Esparraguera, provincia de Barcelona, la concesión de un ferrocarril de vía estrecha, un metro entre carriles, desde la estación de Sils, en la línea de Taragona á Barcelona y Francia, hasta el establecimiento balneario de San Hilario de Sacalm, en la provincia de Gerona, pasando por dicha población, por San Miguel de Cladell y por Santa Coloma de Farnés, con un ramal desde esta última á Anglés y otro á la estación de empalme de las líneas de Granollers y de Mataró, y de dicho empalme á Llagostera, provincia de Gerona.

Art. 2.° La concesión anterior se entenderá sin subvención directa ni indirecta del Estado y con sujeción á las disposiciones vigentes, siendo por el término de noventa y nueve años, considerándolas de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de los terrenos de dominio público y á disfrutar de todos los beneficios que la ley concede á las de su clase.

Art. 3.° El concesionario podrá utilizar en la realización del proyecto la tracción eléctrica ó la de vapor, según las condiciones topográficas que el terreno demuestre ser más conveniente, y habrá de ajustar las obras al proyecto que presente para su aprobación á la Dirección de obras públicas dentro del término de seis meses desde la fecha de la aprobación, y terminarlas á los tres años, con arreglo á las condiciones aprobadas por la superioridad, tan luego decida la clase de tracción que habrá de emplearse.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=José María Planas y Casals.=José Galván.=El Conde del Villar.=Justo José Banqueri.=Rogelio de Madariaga.=José Muro Carratalá.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Camprodón á Setcases.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley suscrita por el señor Marqués de Santa Ana incluyendo en el plan general de carreteras una de Camprodón á Setcases, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo solicitado, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Camprodón, provincia de Gerona, termine en Setcases, pasando por Llamás y San Martín de Villalonga.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=Juan Antonio Cavestany.=Juan Alvarado.=José Elías de Molíns.=El Marqués de Santa Ana.=José Muro Carratalá.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de Mugía á Negreira.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de Mugía á Negreira, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de la Coruña, que, empezando en el puerto de Mugía, y pasando por Berdoyas, termine en Negreira.

Art. 2.° Para el cumplimeinto de esta ley se tendrá presente lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=Manuel Quiroga, presidente.=Angel Urzáiz.=Darío Bugallal.=Arcadio Roda.=Manuel Linares.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Montiel á la Venta de Pepés.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Montiel á la venta de Pepés, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Montiel, provincia de Ciudad Real, pase por Villanueva de la Fuente y termine en la Venta de Pepés, enlazando con la carretera de Albacete á Jaén.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=Andrés Gutiérrez de la Vega.=José Bores.=Pascual Ribot.=Narciso Maeso.=El Conde de San Luis.=Antonio Orellana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Valencia del Ventoso á Valverde de Burguillos.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley, suscrita por el señor Tovar, incluyendo en el plan general de carreteras una de Valencia del Ventoso á Valverde de Burguillos, ha examinado este asunto; y, previas algunas modificaciones que juzga conveniente, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, desde el puente sobre el rio Bodión en la proyectada de la estación de Bienvenida á Cumbres de San Bartolomé, y pasando por Valencia del Ventoso, termine en la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, en punto comprendido entre los dos puentes de Ardila y Bodión.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=Rafael Tovar.=Lorenzo Domínguez Pascual.=El Conde de Sallent.=Arcadio Roda.=Narciso Maeso.=Juan Martín de Oliva.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acercadel proyecto de ley, remitido por el Senado, haciendo extensivo al Cuerpo de Infantería de Marina el Reglamento de Guerra vigente sobre recompensas en la actual campaña de Cuba.

Encargada la Comisión que suscribe de emitir dictamen acerca del proyecto de ley, aprobado por el Senado, haciendo extensivo al cuerpo de Infantería de marina el reglamento de Guerra vigente sobre recompensas en la actual campaña de Cuba, ha examinado con detención este asunto y prestádole su conformidad. En su consecuencia, tiene la honra de someter al estudio y decisión del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Mientras los batallones del cuerpo de Infantería de marina operen la actual campaña de Cuba en unión del ejército, sus jefes, oficiales, clases é individuos de tropa sujetos á sus ordenanzas y reglamentos de campaña, serán recompensados con arreglo al vigente de Guerra que se hace extensivo á dicho cuerpo, quedando en todo su vigor el referente al ascenso de los sargentos. Las propuestas pasarán á la resolución del Ministro del ramo, inspector general de dicho cuerpo.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=Antonio Ramos Calderón, presidente.=Salvador de Torres-Carta.=Antonio Terry.=Juan Muñoz y Vargas.=Francisco de Angulo y Prados, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las tres y cinco minutos.=Lectura del Acta de la sesión anterior y del art. 108 del Reglamento.=Se aprueba el Acta en votación nominal.

Votación del mensaje de contestación al discurso de la Corona: adhesiones.

Documentos referentes á la colonia de Fernando Póo; suplicatorio para continuar el procedimiento seguido contra el Sr. Retana; documentos relativos á la elección de Onteniente; procesamiento y suspensión del Ayuntamiento de Rafol de Salem: comunicaciones.

Enmiendas al dictamen sobre reforma de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército: primera lectura.

Recepción de la Comisión encargada de presentar á S. M. el mensaje de contestación al discurso de apertura de Cortes: declaraciones del Sr. Presidente.

Carretera de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Requejo, se toma en consideración.

Aprovechamiento de la nueva línea de Plasencia á Astorga para el servicio de comunicaciones de Madrid á la Coruña: ruego del Sr. Requejo.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Requejo.

Reforma de los distritos del Barco de Avila y de Arenas de San Pedro para las elecciones provinciales; carretera de San Esteban del Valle á Mombeltrán; idem de Avila á Sotillo de la Adrada: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Silvela (D. Francisco Agustín), se toman en consideración.

Adeudo arancelario de las máquinas de coser; carretera de Mazarete á Sequillo; idem del puente de Val de San Juan á Fuentelaencina: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. García Gómez, Castro y García Romero, se toman en consideración.

Actitud del Sr. Ministro de Ultramar en la discusión del mensaje; irregularidades que se dice cometidas en la recepción de cantidades entregadas por el Gobierno marroquí por cuenta de la indemnización acordada por el tratado de Madrid: anuncio de interpelación y pregunta del Sr. Conde de Romanones.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Conde de Romanones.=Declaración del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Romanones y Ministro de Ultramar.

Juramento del Sr. Marqués de Marianao.

Derogación del decreto de 1894 sobre provisión de escuelas públicas: contestación del Sr. Ministro de Fomento á la pregunta hecha en días anteriores por el Sr. García Romero.=Manifestación del Sr. Vincenti.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Fomento y Vincenti.

Obras de fortificación en Mahón; depósito de bombas en el pueblo de Barberá: contestaciones del Sr. Ministro de la Guerra á preguntas hechas en días anteriores por los señores Orfila y Torres Jordi.

Cantidad del presupuesto extraordinarrio que necesita para las atenciones de su Departamento el Sr. Ministro de la Guerra durante el año 1896-97: pregunta del Sr. Urzáiz.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaración del Sr. Ministro de

Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Urzáiz y Ministro de la Guerra.

Aplicación al cuerpo de infantería de marina del reglamento de recompensas vigente en Cuba: se retira el dictamen.

ORDEN DEL DÍA: Modificación de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército: dictamen.=Discusión de la totalidad.=Discurso del Sr. Amat en contra.=Idem del señor Azar, de la Comisión.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaración del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Amat.=Discusión por artículos.=Son aprobados sin ninguna desde el 1.º al 6.º=Art. 7.º=Enmiendas del Sr. Poveda.=Apoya una de ellas su autor.= Contestación del Sr. Aznar.=Rectificación del Sr. Poveda, quien retira dichas enmiendas.=Se aprueba el artículo 7.º, así como los restantes del dictamen desde el 8.º al 18.

Presupuestos: Obligaciones generales del Estado: continúa la discusión pendiente sobre la sección 3.ª, «Deuda pública».=Rectificaciones de los Sres. Urzáiz, Conde de Peñalver y Ministro de Hacienda.= Discusión por capítulos.=Capítulo 1.º=Se aprueba.= Capítulo 2.º=Discurso en contra del Sr. Urzáiz.=Idem del Sr. Conde de Peñalver en pro.=Rectificaciones de ambos señores.= Observaciones del Sr. Marqués de Mochales.=Rectificaciones de los Sres. Urzáiz y Marqués de Mochales.= Declaraciones del Sr. Presidente con motivo de las palabras cambiadas entre los Sres. Marqués de Mochales y Urzáiz.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Urzáiz y Ministro de Hacienda.= Queda retirado el capítulo 2.º=Sin discusión se aprueban el 3.º y siguientes hasta el 9.º inclusive.=Capítulo 10.= Manifestación del Sr. Gamazo (D. Germán).=Se suspende esta discusión.

Modificación del art. 13 de la ley electoral de Senadores; zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga; aplicación de la ley de 17 de Julio de 1892 al ensanche de la ciudad de Alicante; carretera de la de Hostalrich á San Hilario de Sacalm á la de Batlloria; idem de la de Tremp á San Salvador á Villanueva de Meyá; idem de Tremp á Fuente de Montañana; idem de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario de Sacalm; idem de la estación de Espiel á la de Córdoba á Almadén; idem de Córdoba á Villaviciosa; idem de Cabeza la Vaca á Monesterio; idem de Higuera la Real á Encinasola; idem de Agost á la de la estación de Archena á Pinoso; idem de Bande á la estación de Frieira; idem de la de Orense á Portugal á Porteladome; idem de la de las Ventas de Cervera á Igea; idem de Camprodón á Setcases; idem de Mugía á Negreira; idem de Montiel á la Venta de Pepés; idem del puente sobre el río Bodión á la de San Juan del Puerto á Cáceres: dictámenes.=Se aprueban.

Elección de Valencia, con relación al Sr. Polo y Peyrolón: dictámenes de las Comisiónes de actas y de incompatibilidades.=Quedan aprobados.

Votación del mensaje de contestación al discurso de la Corona: adhesión.

Presupuesto del Ministerio de Fomento: enmienda; primera lectura.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.

Incumplimiento de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito sobre expropiación de varias fincas para la construcción del ferrocarril de Torralba á Soria; salida de esta corte de SS. MM. y AA. RR. y de S. A. la Infanta Doña María Isabel: comunicaciones.

Restablecimiento de los Juzgados suprimidos: exposición.

Constitución de varias Comisiones: comunicaciones.

Presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia: voto particular.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cuarto.

Abierta á las tres y cinco minutos de la tarde, y leía el Acta de la sesión anterior, dijo

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Pido que se lea el artículo 108 del Reglamento.

Se leyó el art. 108, que dice así:

«Para abrir la sesión deben hallarse presentes 70 Sres. Diputados, por lo menos, y este número bastará para toda resolución que no sea la votación definitiva de proyectos de ley.»

Habiéndose pedido por suficiente número de señores Diputados que la votación fuera nominal, quedó aprobada el Acta en votación nominal por los 82 Sres. Diputados siguientes:

Moral de Calatrava (Conde del).
San Luis (Conde de).
García Prieto.
Viesca (D. Rafael de la).
Vila y Vendrell.
Sánchez de Toca.
Retana.
Orfila.
Tovar.
Velasco.
Villasegura (Marqués de).
Requejo.
Ruiz Capdepón.
Gil Vérgez.
Cañellas.
Barroso.
García Romero.
Zubizarreta.
Puig y Saladrigas.
Gadea.
González Regueral (D. Vicente).
Bergamín.
Torres Carta.
Poveda.
Hierró.
Vara.
Abreu.
Molleda.
Alonso Castrillo.
Romanones (Conde de).
Ramos Calderón.
Rodríguez de la Borbolla.

Pulido.
Aguilera (D. Alberto).
Ruiz Tagle.
Ruiz Mantilla.
Mochales (Marqués de).
Maeso.
Ibáñez de Lara.
Orriols.
Cusano (Marqués de).
Martín Sánchez.
Bores.
Nieto.
Disdier.
Gallego.
Amat.
García Gómez.
Seo de Urgel (Duque de la).
Viesca (D. José María de la).
Cárdenas (Conde de).
González Regueral (D. Fernando).
Espinós.
Castro Casaléiz.
Lorenzana (Marqués de).
Fontao (Conde de).
Vázquez de Parga.
Linares Astray.
González López.
Balbás.
Massanet.
Retamoso (Conde del).
Quintana.
Recio.
Martos.
Varona.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Jalón.
Alonso Pesquera.
Domínguez Pascual.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Roda.
Gómez Pérez.
Díez y Sanz.
Cassá.
Fernández Hontoria.
Gamazo (D. Trifino).
Gil de Reboleño.
Sanz Albornoz.
Ugarte.
Aznar.
Sr. Vicepresidente (Lastres).

Total, 82.

A petición de los señores Duque de Seo de Urgel, Martos, Viesca (D. José María de la), Marqués de Alboloduy y Gil de Reboleño, se anunció que constaría en el acta y en el *Diario de las Sesiones* su voto conforme con la mayoría en la votación de ayer sobre el proyecto de contestación al discurso de la Corona; y á petición de los Sres. Amat y Marqués de Jerez de los Caballeros, que constaría en el *Diario de las Sesiones* su voto conforme con la minoría en la referida votación.

Quedaron sobre la mesa á disposición de los señores Diputados, los documentos referentes á la colonia de Fernando Póo pedidos por el Sr. Diputado Marqués de Villasegura y remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar.

Pasó á las Secciones para nombramiento de Comisión una comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo el suplicatorio de la sección segunda de la Audiencia provincial de esta corte, á fin de que el Congreso se sirva acordar lo que estime procedente acerca de la continuación del procedimiento seguido contra el Sr. Diputado D. Wenceslao Emilio Retana por delitos de injuria y calumnia.

Pasaron á la Comisión de actas las dos siguientes comunicaciones:

Del gobernador civil de la provincia de Valencia, remitida por el Sr. Ministro de la Gobernación, participando que el alcalde interino del Ayuntamiento de Rafol de Salem ha comunicado al propietario el auto de procesamiento y suspensión; y

Del Ministerio de Gracia y Justicia, remitiendo los documentos pedidos por el Sr. Diputado D. Rafael Andrade, ó sean una certificación de la sentencia dictada por la Audiencia de Valencia en la causa seguida contra Asensio Cortés y otros, y una certificación del escrito de calificación del fiscal en la causa contra el Ayuntamiento de Terrateix.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las dos siguientes adiciones al dictamen sobre el proyecto de ley modificando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 7.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley modificando y adicionando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Al último párrafo del art. 7.°, se adicionará lo siguiente:

«Todos los expedientes de revisión, hoy pendientes en en el Ministerio de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de la ley de presupuestos de 1892-93, pasarán al de Fomento para que pueda cumplirse lo preceptuado en los tres primeros párrafos de este artículo.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1896.=Juan Poveda.=Guillermo Gil de Reboleño.=Manuel Linares Astray.=Fernando G. Regueral.=Antonio González López.=Wenceslao Retana.=Carlos Vara Aznares.»

«Los diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 7.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley modificando y adicionando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Al mismo párrafo del art. 7.°, se adicionará lo siguiente:

«Tampoco será necesaria la revisión y confirmación de los expedientes de concesiones de colonia, que sean objeto de resolución del Ministerio de Ha-

cienda, en virtud de lo prescrito en el art. 19 de la ley de presupuestos de 1892-93, aunque dicha resolución recaiga con posterioridad á la promulgación de la presente ley, siempre que el expediente de revisión estuviere ya en curso con anterioridad á la presentación á las Cortes del proyecto de esta misma ley.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1896.=Juan Poveda.=Wenceslao Retana.=Manuel Linares Astray.=Guillermo Gil de Reboleño.=Antonio González López.=Fernando González Regueral.=Carlos Vara Aznares.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión nombrada por el Congreso para poner en manos de S. M. el mensaje de contestación al discurso de la Corona, acaba de cumplir el honroso encargo que se le confió, y el Presidente que accidentalmente ha llevado la voz del Congreso en aquel acto, tiene el gusto de manifestar haber oído con este motivo de labios de S. M. frases de consideración y afecto para esta Cámara, con lo cual se demuestra la profunda cordialidad de relaciones que existe entre los poderes del Estado.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la general de Zamora á Fermoselle á Ledesma (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **REQUEJO**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración esta proposición de ley, que no sólo interesa á muchos pueblos de la provincia de Zamora, sino que es de interés general.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **REQUEJO**: Ahora, autorizado por el señor Presidente, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, mi digno amigo particular.

Abierta al público servicio una nueva línea férrea, que en mi sentir habrá de traer grandes beneficios á los intereses generales del país, puesto que se trata de una trasversal del Oeste, que viene á unir en definitiva los puertos de Huelva y Gijón favoreciendo el comercio, es llegado el caso de que el Gobierno de S. M. piense en hacer extensivos los cuantiosos beneficios que habrá de reportar aquella línea á las provincias que cruza y al interés público general, á los viajeros que marchan del centro de España á la Coruña, cuyo camino puede acortarse mucho, reduciendo á la vez el tiempo que se invierte hoy en llevar el correo desde Madrid á dicho punto, utilizando la nueva línea.

Como yo sé que esto ha de pugnar con intereses contradictorios, he procurado proveerme de datos numéricos que demuestran la verdad de mi aserto, y que me voy á permitir leer ante la Cámara para que forme juicio de ellos, sin perjuicio de entregar la nota á los señores taquígrafos para su publicación en el *Diario de las Sesiones*.

No hay más que ver las distancias que es preciso recorrer, según que los trenes correos de Madrid vayan á la Coruña pasando por Valladolid, Palencia y León, ó pasando por Medina del Campo, Zamora y Astorga, para hacerse cargo de que los trenes han de recorrer, por el camino que hoy llevan, 265 kilómetros desde Medina á Astorga por Palencia, mientras que marchando por el camino de Zamora recorrerían desde Medina á Astorga 208 kilómetros; es decir, una diferencia de 57 kilómetros en favor del segundo recorrido.

Conviene añadir que el express número 5—401 del Norte—que sale á las diez horas treinta y siete minutos de la noche de Medina y llega á Astorga á las seis y catorce minutos de la mañana, tarda siete horas treinta y siete minutos; mientras que si siguiera el camino de Zamora, y saliera á las dos y treinta minutos, que es la hora que le corresponde, se detuviera en Zamora quince minutos, y empleara en recorrer los 118 kilómetros que hay de Zamora á Astorga tres horas, tardaría en todo el recorrido cinco horas cuarenta y cinco minutos; es decir, con un ahorro de tiempo de una hora cincuenta y dos minutos en la marcha del tren express.

En cuanto al tren correo núm. 11—411 del Norte—la ventaja sería de dos horas y cuatro minutos, marchando por la línea de Zamora, en vez de ir por la de Palencia, según demuestra el cuadro á que me refiero.

¿No le parece al Sr. Ministro de Fomento, por lo que se refiere al servicio de viajeros, y al Sr. Ministro de la Gobernación, por lo que se refiere al servicio del correo, que merece la pena de ahorrarse 57 kilómetros de recorrido y dos horas y cuatro minutos de tiempo invertido en el mismo?

Como sé la buena voluntad del Sr. Ministro de Fomento en bien del público servicio, me basta recomendar á S. S. que estudie esta cuestión y la resuelva lo más pronto posible en beneficio de los intereses de los viajeros y del servicio postal.»

Los datos á que se refiere el Sr. Requejo, son los siguientes:

Distancia de Medina á Astorga por Palencia.

Medina á Palencia	90k
Palencia á León	123
León á Astorga	52
Suma kilómetros	265

Por Zamora.

Medina á Zamora	90k
Zamora á Astorga	118
Suma kilómetros	208

Diferencia en favor de Zamora, kilómetros. . 57

Tiempo invertido.

Expreso núm. 5, 401 del Norte.	Salida de Medina	10h,37m	7h,37'
	Llegada Venta de Baños.	1 ,00m	
	Salida idem.	1 ,20	
	Llegada León.	4 ,36	
	Salida idem.	5 ,04	
	Llegada á Astorga	6 ,14m	

Expreso Medina-Zamora Astorga	Medina á Zamora, 90 kilómetros...	$2^h,30'$	$5^h,45'$
	Parada en id.	0 ,15	
	Zamora á Astorga, 118 kilómetros...	3 ,00	
Diferencia en favor de Medina-Zamora.			$1^h,52'$
Correo núm. 11, 411 del Norte..	Salida de Medina.......	$2^h,28'$	$8^h,39$
	Llegada Venta de Baños.	5 ,07	
	Salida idem..	5 ,22	
	Llegada León.	9 ,25	
	Salida idem..	9 ,45	
	Llegada á Astorga......	11 ,07	
Correo Medina-Zamora Astorga	Medina á Zamora, 90 kilómetros...	3^h	$6^h,35'$
	Parada en id.	0 ,15'	
	Zamora á Astorga, 118 kilómetros...	$3^h,20$	
Diferencia en favor de Medina-Zamora.			$2^h,04'$

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): He oído con mucho gusto la excitación que me ha dirigido mi amigo particular el Sr. Requejo.

Creo que S. S. me hará la justicia de considerar que sólo por motivos de interés general me movería para ver de realizar los deseos de S. S.; pero en este caso particular me mueve á mí un interés especialísimo mío, como es el de facilitar las comunicaciones con la Coruña, lo mismo para los viajeros que para los correos, aunque este servicio no depende de mi Ministerio.

Antes de dirigirme S. S. esta excitación ya había yo dado algunos pasos cerca de las Compañías con el propósito que S. S. manifiesta.

El asunto no está terminado; no me parece que hay identidad de pareceres entre las Compañías de ferrocarriles y lo que el Sr. Requejo manifiesta; pero repito que este es un asunto en estudio y que en su resolución he de poner cuanto esté de mi parte por complacer los deseos de S. S. Yo le prometo que por lo que me importa y por el interés que me inspiran las comarcas que recorre el nuevo ferrocarril, y, además, porque, en efecto, hay una ventaja positiva para el servicio de viajeros y para el de correos en lo que S. S. propone, pondré cuanto esté en mi mano para que esa ventaja se alcance.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Requejo.

El Sr. **REQUEJO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento; me felicito, y felicito á las provincias que favorece ese ferrocarril, porque S. S., adelantándose á mis deseos, se haya dedicado al estudio de este asunto. Estúdielo con serenidad S. S. y comprenderá que son justos mis deseos, y que es de interés general que los viajeros y el correo de la Coruña y Gijón recorran el trayecto á que me he referido.

Se leyeron las tres proposiciones de ley siguientes:

Formando con los pueblos del antiguo partido judicial de Barco de Avila y el de Piedrahita un distrito para las elecciones provinciales (*Véase el* Apéndice 45.° *al* Diario *núm. 50*);

Incluyendo en el plan general de carreteras una de San Esteban del Valle á Mombeltrán (*Véase el* Apéndice 47.° *al* Diario *núm. 50*); é

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Avila á Sotillo de la Adrada. (*Véase el* Apéndice 46.° *al* Diario *núm. 50.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra para apoyar estas tres proposiciones el Sr. Silvela (D. Francisco Agustín).

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): Como en los preámbulos de las proposiciones de ley que acaban de leerse se expresan los fundamentos en que se basan, para no molestar por mucho tiempo la atención del Congreso me limito á pediros que las toméis en consideración.»

Leídas nuevamente las tres proposiciones, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de las respectivas Comisiones.

Se leyó una proposición de ley segregando de la partida núm. 267 del arancel las máquinas de coser. (*Véase el* Apéndice 52.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: En el preámbulo de esta proposición se explican los motivos por que la he presentado, y creo que son bastantes para que la tome en consideración la Cámara, sin perjuicio de estudiarla después más despacio en el seno de la Comisión que se nombre y emitir sobre ella un informe más detenido. Por eso me limito ahora á suplicar á la Cámara que la tome en consideración.

Algo he de decir, sin embargo, para que puedan los Sres. Diputados comprender el alcance y sentido de esta proposición, que pudiera alarmar á los que profesan ideas exageradamente proteccionistas.

En España no existe ninguna fábrica de máquinas de coser. Una que se fundó hace algunos años ha desaparecido. No se daña, por tanto, con esta rebaja del arancel que solicito á la industria nacional.

No es extraño que no existan fábricas de estas máquinas en España. Lejos de ello, lo natural es que no se creen. Al inventarse las máquinas de coser, resultaba su aplicación casi imposible por el gran coste y gran valor que alcanzaban estos artefactos. Las clases trabajadoras, llamadas á servirse de ellas, no tenían el capital necesario para adquirirlas. Para salvar esta dificultad y facilitar, bajando mucho el precio, su aplicación, los fabricantes tuvieron que dedicar una maquinaria especial á la construcción de cada pieza, desembolsando así capitales enormes para las fábricas de producción en grande escala. Así ha resultado que los fabricantes de muchas Naciones, aun de las más ricas y florecientes, no han podido fabricar en buenas condiciones de competen-

cia, y la fabricación está casi exclusivamente reducida en el mundo á tres grandes centros, bajo un solo dominio, en Inglaterra, Alemania y Nueva York, fabricación que resulta verdaderamente cosmopolita y contra la que no pueden luchar ni en Francia mismo otras fábricas nacientes.

Hay que añadir á estas condiciones de fabricación las dificultades inmensas que nacen de las de expendición, que resultaría imposible si no se allanase con la venta á plazos para que las clases trabajadoras sin capital puedan adquirirlas, satisfaciendo el importe con el mismo rendimiento de su trabajo, venta á plazos en que es necesario alargar éstos muchísimo más de lo que fijan los contratos para no retirar las máquinas, y con ello los medios de trabajo y el pan, á los obreros que las adquieren.

Por esta exigencia de capitales inmensos, no es de presumir que se instale en España fabricación de máquinas de coser que pueda necesitar un derecho arancelario protector. Mi proposición creo que no lesiona ni lesionará el interés de la producción española presente ni futura.

En cambio, los beneficios que de ella se siguen á las clases trabajadoras y á multitud de pequeñas industrias, y por tanto á la producción española en general, es indudable.

La Cámara, al tomarla en consideración ahora y al aprobarla en definitiva más adelante, suprimiendo los elevados derechos actuales que resultan casi prohibitivos, no sólo aumentará los ingresos de Aduanas, que hoy son nulos por este concepto, no sólo hará un beneficio á las mil industrias españolas que necesitan de estas máquinas, sino que cumplirá un deber de humanidad facilitando los medios de vida por medio del trabajo honrado á tantos miles de infelices mujeres como viven solo del esfuerzo aplicado á estas máquinas de coser, y sólo por ellas se libran de la miseria y del hambre.

El Congreso cumplirá, al aprobar esta proposición, indicaciones de la buena ciencia económica, exigencias de protección á muchas industrias españolas y deberes sagrados de piedad y de humanidad con las clases trabajadoras.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mazarete á Sequillo. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CASTRO CASALEIZ**: Siguiendo la costumbre establecida en estos casos, diré muy pocas palabras en apoyo de la proposición que acaba de leerse.

Se proyecta incluir en el plan general de carreteras una que será de suma utilidad para fomentar el comercio y la exportación de productos agrícolas é industriales de varios pueblos importantes y laboriosos del distrito de Molina, con cuya representación me honro, los cuales carecen hoy de fáciles comunicaciones con los mercados y provincias limítrofes y mercados colindantes por hallarse muy alejados de las vías férreas. A fin de establecerlas, conviene unir esos pueblos con la carretera que en la proposición se indica, y esta última, á su vez, con otras dos inmediatas ya construídas y de importante trayecto. Por este medio se logrará además proporcionar trabajo á las clases jornaleras en la precaria situación que atraviesan á causa del desarrollo que allí ha tenido, por desgracia, la actual crisis obrera.

Ruego, por consiguiente, al Congreso, se sirva tomar en consideración la proposición de ley que he tenido el honor de presentar.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Puente de Val de San Juan á Fuentelaencina. (*Véase el* Apéndice 68.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCÍA ROMERO**: Por las mismas razones que ha indicado el Sr. Castro al apoyar su proposición, ruego á la Cámara que se sirva tomar en consideración esta que ahora acaba de leerse.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Conde de Romanones.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: He pedido la palabra para anunciar una interpelación y hacer una pregunta. La pregunta es al Sr. Ministro de Hacienda; la interpelación al Sr. Ministro de Ultramar, y voy á empezar por el anuncio de esta interpelación, porque como quizá ya las sesiones no han de ser muchas, es necesario aprovechar el tiempo.

Con gran sorpresa, y tengo la seguridad que con gran amargura del país, terminó ayer la discusión habida para votar el mensaje, y el Sr. Ministro de Ultramar no se dignó siquiera hacer oir su voz en este sitio sobre esta cuestión, sin duda porque la discusión del mensaje esta vez no se ha referido para nada á los asuntos de su Departamento.

Yo entiendo que la situación de ese Sr. Ministro después de lo ocurrido en el día de ayer es insostenible; y si yo fuera de aquellos que gustan de emplear palabras gruesas, diría que el decoro del Sr. Ministro de Ultramar, después de la sesión de ayer está herido, y que no puede seguir permaneciendo en ese puesto.

A fe, señores, que la cosa no es para tomada en broma ni tampoco para ser mirada con indiferencia. Ríase, si lo tiene á bien, el Sr. Ministro de Fomento, que sin duda creyéndose más competente que que el de Ultramar, terció en el debate habido en la discusión del mensaje; pero el asunto no es de risa.

Pues qué, ¿no es una cosa que sorprende que el Sr. Ministro de Ultramar, el más llamado para hacer ver á la Cámara los conocimientos especiales que tenga sobre los importantísimos problemas aquí planteados respecto á Cuba, permaneciera silencioso?

Si estuviera presente, yo le haría esta pregunta apelando á su conciencia y caballerosidad. ¿Dejó de hablar S. S. porque no tenía nada que decir, ó porque se le prohibió por quien podía, que hablara?

La cuestión no tiene vuelta de hoja; que el Sr. Ministro de Ultramar tenía que hablar, es indudable. ¿Cómo no había de ser necesario que siquiera demostrara que tiene conocimientos sobre los problemas que están sometidos á la resolución de su Departamento? El Sr. Ministro de Ultramar, que ha pedido á las Cámaras, y las Cámaras se la han concedido, una autorización amplísima para usar de todos los créditos de la Nación, para emplearlos como quiera, ¿cómo no se cree en el caso siquiera de venir aquí á demostrar ante el país que tiene conocimientos de lo que pasa en Cuba, y darnos cuenta de su gestión, buena ó mala, pero, al fin y al cabo, de su gestión?

Hasta ahora ha venido considerándose, y ya se ha visto los resultados, que el Ministerio de Ultramar era como un Ministerio de entrada; pero después de haber sido ocupado por el Sr. Castellano, no puede ser considerado como de entrada; habrá que aplicar á este escalafón la misma clasificación con que hoy están reguladas las parroquias y los curatos, que no empieza por curatos de entrada, sino por otra categoría inferior, que es la de curatos rurales; desde ahora el Ministerio de Ultramar será un Ministerio rural por haber sido ocupado por el Sr. Castellano. ¡Apenas ha sido aludido el Sr. Ministro de Ultramar en este debate! ¿Por qué no ha hablado? ¿Es que no podía hablar sobre estas cuestiones él, que es el encargado de llevar á la *Gaceta* las reformas, él, que según el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ha redactado nada menos que 23 decretos? ¿No era natural que nos hablara del contenido de estos decretos? ¿No era natural que dijera cuál era su opinión acerca de esos asuntos, cuando ha hablado el Sr. Ministro de Fomento, que no creo que tenga especiales estudios en la materia, y el Sr. Ministro de la Gobernación?

Su señoría puede decir que habló; ¿pero cuándo? Habló, yo no tengo más remedio que reconocerlo, porque consta en el *Diario de las Sesiones*, por eso lo reconozco, que si no no lo reconocería, porque habló un día en el Senado durante diez minutos, pero nadie llegó á oir lo que decía.

Pero en estos momentos en que problemas tan importantes tienen que ser llevados á la práctica; cuando aquí se han planteado los problemas de Cuba en toda su extensión; cuando ha tomado este debate los vuelos que ha tomado, el Sr. Ministro de Ultramar ha permanecido silencioso, no ha dicho nada; preciso será, pues, reconocer que no ha dicho nada en esta cuestión porque no se le ocurría nada, porque no podía ocurrírsele. Y como yo quiero que se le ocurra, y por lo menos que demuestre al país que si es Ministro de Ultramar es por algo, yo anuncio al Sr. Ministro de Ultramar una interpelación sobre todos los asuntos de su Departamento.

Esta interpelación no tiene, como alguien pudiera creer, por objeto de mi parte el mortificarle; porque yo con el Sr. Ministro de Ultramar no tengo relaciones personales de aquellas que puedan moverme á pasión y menos á pasión insana; no tengo tampoco esperanza ninguna (porque no tengo, como habrán podido comprender los Sres. Diputados, fe en los conocimientos, en las ideas, en los propósitos y en los actos del Sr. Ministro de Ultramar) de allegar nueva ilustración al debate; me propongo cumplir un deber, el de que el Sr. Ministro de Ultramar pueda demostrar, porque la discusión pudiera quedar reducida á un examen, que es apto para desempeñar el cargo que ahora desempeña.

Yo ruego á la Mesa que ponga este anuncio de interpelación en conocimiento del Sr. Ministro.

Y ahora voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

Se trata de un asunto por su índole especial extremadamente delicado, y, por lo tanto, yo he de procurar guardar en mis palabras toda la prudencia posible y no herir á nadie.

Ha llegado á mi noticia lo que, seguramente al llegar á conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, le produciría un gran sentimiento: que por parte de alguien, al hacerse efectivas las cantidades debidas por el Gobierno marroquí como pago de la indemnización acordada por el tratado de Madrid, se han cometido irregularidades muy grandes, tan grandes, que han llegado á despertar la conciencia y el sentido moral de las propias autoridades marroquíes, con lo cual el Congreso podrá comprender la importancia que habrán tenido.

Parece ser, y sobre este particular el Sr. Ministro de Hacienda quizá esté mejor enterado que yo, que al percibirse esta cantidad, alguien se ha lucrado en una medida y de una forma, no solamente lesiva para los intereses del Tesoro, lo cual es muy importante, sino desprestigiando el nombre español y poniendo á la Administración española muy por debajo de la Administración marroquí. Parece ser, y sobre esto el Sr. Ministro de Hacienda podrá dar explicaciones á la Cámara, que ha habido no sé qué cambio de monedas, que ha dado por resultado que aquellas que entregara el Gobierno marroquí no han sido aquellas que han ingresado en las arcas del Tesoro español; y que este cambio no se ha hecho únicamente por aficiones numismáticas (*Risas*), sino que se ha hecho por haber una diferencia en el cambio entre unas y otras monedas de un 30 ó 40 por 100; y claro es que en la cantidad de 1.400.000 duros, que es lo que el Gobierno marroquí ha pagado al Gobierno español, la diferencia de un 30 ó 40 por 100 es una cantidad no despreciable.

Yo tengo fe en que el Sr. Ministro de Hacienda, si es cierto esto que digo de referencia y ha llegado á su conocimiento, habrá aplicado todo su celo para el descubrimiento de la verdad, si es posible que llegue á descubrirse con prueba plena, porque conviene no olvidar que siendo los principales testigos de cargo aquellos mismos que pudieran tener responsabilidad, y siendo además marroquíes, será muy difícil que el Sr. Ministro de Hacienda llegue á penetrarse de la verdad entera de lo ocurrido.

No necesita S. S. que yo excite su celo, que bien demostrado lo tiene en ocasiones semejantes; pero por el buen nombre de la Administración española, yo espero que, si son ciertos estos hechos se castiguen, para que sirva de escarmiento en lo sucesivo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter):

Pondré en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de Ultramar la interpelación universal que le ha anunciado el Sr. Conde de Romanones; debiendo advertir que S. S., al anunciar esa interpelación, ha incurrido en un error constitucional, no ciertamente porque S. S. lo ignore, sino porque sus costumbres parlamentarias llevan consigo cierto apasionamiento que encaja muy bien en la discusión, sobre todo en el momento presente en que S. S. hace oposición al Gobierno. Esa pasión siempre agrada y sienta bien, aun exagerándola, cuando sale de labios del Sr. Conde de Romanones, porque con tal forma sabe revestirla, que aun el error á algunos parece verdad cuando él lo dice; pero despojándolo de esas envolturas de la palabra de S. S., no es difícil que resulte siempre manifiesto como en el caso presente.

Pues qué, ¿ha dejado el Gobierno de S. M. de contestar nada de cuanto se ha expuesto en la discusión del mensaje? Contestado está, y bien contestado todo, por los Ministros á quienes el Gobierno ha tenido por conveniente encargar la respuesta. (*El Sr. Conde de Romanones*: Pido la palabra.) Uno de los que no han tomado parte, por fortuna para el Congreso y por fortuna suya, en esas contestaciones, ha sido el Ministro que en este instante tiene el honor de dirigiros la palabra, y, sin embargo, no se le ha ocurrido á S. S. dirigirme ningún cargo, como no se los ha dirigido á los Sres. Ministros de Marina y de la Guerra, que están en el mismo caso que yo. Pero, en fin, todas las cuestiones que se han tratado han sido contestadas por parte del Gobierno, porque cualquiera que sea el Ministro que hable, habla en nombre del Gobierno. No tiene, pues, S. S. razón en el fundamento de la interpelación universal que anuncia; cuando S. S. dé á conocer los elementos que la componen, entonces podrá juzgar el Congreso.

Y no sirva esto de respuesta á lo que ha indicado S. S., ni tampoco de defensa del Sr. Ministro de Ultramar, que no la necesita, sino para que el Congreso no forme juicio anticipado y lo suspenda hasta que oiga á ambas partes.

Pregunta al Ministro de Hacienda. En efecto, la cuestión iniciada por el Sr. Conde de Romanones, es de índole delicada; pero como yo entiendo que el Congreso tiene derecho á toda clase de explicaciones en este y en todos los asuntos, se las voy á dar.

Según el tratado de Madrid, debía abonarse la indemnización por los marroquíes en oro, y siendo difícil reunir en este metal la cantidad estipulada, se trató con el Gobierno de que se pagara en plata al cambio del día, y esto se convino en Tánger.

Al efecto se dictaron las instrucciones necesarias respecto de la moneda que podría admitirse en pago de la indemnización, instrucciones iguales á las que siempre se han dictado por el Gobierno en ocasiones análogas; las cuales instrucciones se comunicaron á nuestro representante en Tánger, quien sin duda las puso en conocimiento del Gobierno marroquí.

Se nombró una Comisión de empleados de Hacienda para hacerse cargo de la indemnización; y al regresar, llegaron á mi noticia por dos conductos diversos, algunos antecedentes semejantes á los que el Sr. Conde de Romanones ha referido. Claro es que inmediatamente comuniqué las órdenes más severas para averiguar la verdad, y tomé todas las medidas necesarias para que se comprobara; porque yo declaro, y el Sr. Conde de Romanones en esto tiene razón, que mi sentimiento fué profundísimo. Yo no concibo que un empleado del Estado, yo no comprendo que un funcionario de Hacienda pública llegue á olvidar sus deberes y á prevaricar; pero lo comprendo menos cuando está en tierra extraña, porque si severo castigo merecen cuando faltan á ellas en su país, cuando le deshonran ante el extranjero no merecen ningún perdón.

Hasta los momentos presentes no ha podido aclararse la verdad; y lo comprenderán los Sres. Diputados: la Comisión de delegados marroquíes que hizo la entrega en Mazagán regresó á Fez; y el primer dato que yo necesito para la depuración de la verdad es la nota exacta de las monedas de cada clase entregadas por esa Comisión; nota que he reclamado por dos veces al Gobierno marroquí, y petición que se ha trasmitido al Sultán, y éste ha enviado las órdenes necesarias á Fez para que podamos saberlo.

Entretanto, las declaraciones de los individuos de la misma Comisión no son suficientes para aclarar totalmente el hecho; pero sí inducen á creer que las proporciones que en el primer momento se dió á este hecho son excesivas y extraordinarias, puesto que del millón de pesetas en monedas de duros isabelinos, que son á las que el Sr. Conde de Romanones se refiere, ingresadas en el Tesoro español, y ahora en la Casa de la Moneda, consta que la mayor parte se recibieron en Mazagán por medio de una conducción especial procedente de Marrakesh y guardada por moros de rey. Las mismas, contadas cada día, pasaban en seguida á las cajas, que se precintaban, llevándose inmediatamente al crucero español *Isla de Cuba*, donde se recibían. Queda, pues, gran parte de este millón de pesetas fuera de esas maniobras que el Sr. Conde de Romanones ha referido, y que, en efecto, á mi noticia, aunque por referencia habían llegado.

Queda por averiguar la otra parte, y hay un delegado especial de la Inspección encargado de esta tarea. Del resultado que dé yo informaré al Congreso; entretanto, me limito á dar las gracias al Sr. Conde de Romanones por la confianza que deposita en el Ministro de Hacienda, que, en efecto, en este caso, y su voluntad desearía que en todos, no resultara defraudada.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: No tengo más que dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la forma en que ha contestado á mi pregunta y desear á S. S. que pueda hacer luz en este asunto.

Me temo mucho que no y S. S. sabe por qué. Porque si cuando hechos criminales de esta índole administrativa ocurren en Madrid es muy difícil probarlos, ¿qué será cuando han ocurrido en Mazagán y cuando los testigos ó los que tomaron parte en ese hecho están, no en Mazagán siquiera, sino en Fez ó corriendo el Desierto? ¿Qué esperanzas en tales condiciones se pueden fundar en el testimonio del personal administrativo del imperio de Marruecos, ni qué esperanza se puede tener en encontrar y recibir informes de los funcionarios marroquíes que entregaron á nuestros delegados esas monedas? Por eso temo que sean inútiles todos los esfuerzos de S. S.; y bien lo prueba el hecho por S. S. citado de que dos veces ha pedido un dato sencillísimo y todavía no ha podido obtenerlo. Pero, en fin, esperemos, que en la justicia hay que tener fe.

En cuanto á lo que dice S. S., contestando á mi anuncio de interpelación al Sr. Ministro de Ultramar, no crea S. S., y ahora que está presente el señor Ministro de Ultramar he de repetirlo, que me mueve en este asunto, ni creo que en ningún otro, pasión de ninguna clase: la pasión no puede sentirse y manifestarse más que respecto de personas con quienes ha habido relaciones de amistad ó motivos de enemistad; y declaro sinceramente que, respecto del Sr. Castellano, no me mueve ninguna clase de pasión: me mueve, sí, el cumplimiento de mi deber; y lo que he dicho resulta plenamente demostrado por las palabras del Sr. Ministro de Hacienda.

Su señoría afirma una cosa que yo no he negado: que el Gobierno de S. M. ha dado contestación á todas las preguntas, á todos los argumentos y á todos los cargos que se han formulado desde los bancos de la oposicion. Esto es verdad, y nadie lo niega; pero tampoco puede nadie negar que el Sr. Ministro de Ultramar se ha abstenido de terciar en el debate, y me va á permitir el Sr. Ministro de Hacienda que yo le dirija un argumento personal.

Dentro de poco van á someterse á la discusión del Congreso los proyectos de ley presentados por S. S., y van á discutirse las importantísimas materias financieras que esos proyectos contienen. Podría muy bien suceder que á los cargos y argumentos de la oposición respecto de esos proyectos contestase el Ministerio entero, incluso el Sr. Presidente del Consejo; pero el Sr. Navarro Reverter estoy seguro de que no permanecería un solo momento en ese banco sino se le dejara terciar en la discusión. ¿Permanecería S. S. cruzado de brazos viendo que contestaban á los ataques de las minorías el Sr. Ministro de Fomento ó el de la Gobernación? Yo estoy seguro de que no; y de que, ó no continuaba una hora más en ese banco, ó era el primer Ministro que se levantase á contestar.

Con este argumento *ad hominem* resulta probado que el Sr. Ministro de Ultramar ha debido hacer lo propio, á menos que ya tenga resolución de dejar la cartera. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Son cosas muy distintas los proyectos de Hacienda y el mensaje.)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Cuando yo llegaba á este recinto se me ha noticiado que el Sr. Conde de Romanones había anunciado una interpelación, y al anunciarla había sentado la conclusión de que el Ministro de Ultramar debería haber abandonado este puesto por su no intervención en los debates del mensaje. En cuanto conozca los términos concretos de esa anunciada interpelación, tendré el gusto de señalar día para contestarla, y desde luego aseguro al señor Conde de Romanones que, como á mí no me duelen prendas, estaré dispuesto á discutir con S. S. cuanto diga en la Cámara y me tendrá á su disposición todos los días que sean necesarios para esa discusión.

Respecto al otro punto, S. S. no ha estado justo ni se encuentra tampoco bien informado. El Ministro de Ultramar ha terciado en las discusiones del mensaje. Lo que hay es que no ha terciado en el Congreso, pero ha tenido la honra de dirigir la palabra á los Sres. Senadores en la otra Cámara No niegue S. S. lo que está en el *Diario de las Sesiones* y sabe todo el mundo... (*El Sr. Conde de Romanones pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Pues entonces no haga S. S. signos negativos á aquello que es evidente.

No es la primera vez, y lo saben todos los señores Diputados que cuentan con alguna antigüedad en la Cámara, y si S. S. contase la que cuentan otros lo habría tenido también presente, que cuando llegan estas grandes discusiones políticas suele terciar casi todo el Gobierno en ellas y se reparten los turnos según la manera que entiende el Presidente; y del mismo modo que se convino en que discutieran en el Senado los Sres. Ministros de Estado, de la Guerra y de Ultramar, ha dispuesto perfectamente que sostuvieran aquí la discusión los que tan dignamente la han mantenido.

En cuanto á la última observación de S. S. de que yo me debiera sentir lastimado porque otros señores Ministros han llevado la voz del Gobierno en el Congreso en la discusión del mensaje, y á las indicaciones que, estableciendo parangones, ha dirigido á mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda, mi propio compañero y amigo el Sr. Navarro Reverter le ha dado cumplida contestación en una interrupción. El caso no es igual. Si yo, durante la discusión del mensaje, hubiera oído algún cargo importante, algo que se relacionara con mi gestión personal dentro del Departamento de Ultramar, me habría levantado cuantas veces fuese preciso para defenderla; pero la cuestión no estaba planteada en esos términos con relación á Cuba, sino que todos los debates se han encaminado á la política general del Gobierno; y la política general del Gobierno, y más en asunto de esta importancia y naturaleza, sabido es que la sintetiza y la lleva el Presidente del Consejo de Ministros. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Conde de Romanones tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Le habían enterado bien á S. S. Los términos de mi interpelación eran los que le han referido. Yo he comenzado por lamentarme de que concluyera el debate del mensaje ayer en esta Cámara y S. S. no hubiera hecho uso de la palabra; yo creía que S. S. debía lamentarlo aún más que yo y que todos los Sres. Diputados que de la misma manera interpretan esas palabras mías.

Dice S. S. que no ha oído que le hayan hecho cargo de ninguna clase. Aparte de que si ahora desmenuzáramos toda aquella larga discusión vería S. S., no un cargo sino muchos, S. S. sabe que se han planteado en el día de ayer cuestiones que S. S. más que el Presidente del Consejo estaba en el caso de contestar, como, por ejemplo, la importantísima cuestión arancelaria que S. S. tiene que resolver y darnos cuenta de lo que ha hecho en el trascurso de un año, cuando termine la guerra. ¿No estaba S. S. en disposición de tomar parte en el debate? Cuando aquí se hablaba de los 23 decretos hechos por S. S., ¿no debía haber hablado? ¿Creerá S. S. que después de haber guardado silencio en la discusión del mensaje, podrá haber nadie que crea que S. S. es el autor de esos 23 decretos?

Es cierto, Sr. Ministro de Ultramar, y así lo he asegurado yo, que S. S., según consta en el *Diario*

de las Sesiones, terció en la discusión del mensaje en el Senado. Creo que esto no es hacer cargo ninguno á S. S., ni creo que tampoco demuestra afán de mortificarle. ¿Cree S. S., en conciencia, que se puede llamar tomar parte en una discusión tan importante como la del mensaje, pronunciar un discurso como el que S. S. pronunció siendo Ministro de Ultramar? Yo creo que esto no puede sostenerse.

Su señoría ha dado el argumento que más convence en apoyo de la tesis que yo sostengo. Su señoría ha dicho que el Sr. Presidente del Consejo distribuyó entre los Ministros los que debían sostener el debate en una y en otra Cámara; y á S. S., ¿qué puesto le dió? Su señoría quedó reducido á hablar en el Senado, pero muy en segundo término, de modo que apenas dijera nada; y claro es que S. S., partiendo de esto, ha cumplido perfectamente con su deber. ¿Cree S. S. que ninguno de sus compañeros (si estuviera presente el Sr. Navarro Reverter se lo diría) no hubieran tomado como ofensa personal que en el Congreso, Cámara deliberante, si no la principal, porque no hay principal entre el Senado y el Congreso, la más importante para esta clase de debates, sobre todo siendo S. S. Diputado y no Senador, que no se le hubiese dejado contestar en nombre del Gobierno? ¿Cree S. S. que ha sido mejor que sobre asuntos de Cuba hayan contestado á oradores importantes los Sres. Linares Rivas y Cos-Gayón, los cuales, sin hacerles ofensa, no son competentes, al menos por la cartera que desempeñan, para esta clase de debates, y, por tanto, que no tiene nada de particular que sus discursos no tuvieran aquel relieve que la importancia del asunto y la altura del debate requerían? Su señoría, al fin y al cabo, aun suponiendo que no conociera nada de los asuntos de Ultramar antes de encargarse de esa cartera, lo cual no es mucho suponer, ha tenido año y medio para enterarse; en ese tiempo ha podido enterarse mucho, y si S. S. hubiera hablado, hubiésemos podido sacar el convencimiento que teníamos que sacar.

Yo no quisiera que S. S. se ofendiera por esto; pero S. S. ha solicitado una autorización amplísima, cuyas consecuencias son tan extremadamente graves que pueden hasta poner en peligro la Hacienda de la Nación española, de cuya autorización, según el uso que de ella se haga y el dinero que se obtenga, puede depender el éxito de la guerra, y como el Congreso le ha autorizado para esto sin discusión, resulta que ha autorizado á un Ministro de cuya competencia está todavía á oscuras.

La interpelación que yo anuncio á S. S. es una interpelación de carácter general, lo mismo en lo político que en lo económico, y tiene por principal y único objeto el que S. S. demuestre á la Cámara la competencia que tiene para desempeñar ese cargo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Desde ahora declaro al Sr. Conde de Romanones que ni acepto ni responderé á su interpelación, porque esto no es un tribunal que juzgue de la competencia de nadie, ni reconozco en S. S. autoridad para examinarme, ni estamos en una Universidad para expedir títulos de doctores, porque S. S., que pone en duda mi competencia y la de mis dignos compañeros los Sres. Cos-Gayón y Linares Rivas en materias de Ultramar, es el primero que está incapacitado por las mismas razones que alega, para tratar de estos asuntos, pues nadie sabe que S. S. haya demostrado jamás su competencia en ellos. (*Asentimiento en la mayoría.*)

¿Es que S. S. quiere hacer una interpelación de carácter personal al Ministro de Ultramar? Pues eso no lo admito ni lo tolera el Reglamento; y como fuera de estos ataques personales no hay más que una cosa que deba rectificar, me voy á limitar á hacer esa rectifición.

Ha dicho S. S. que mi discurso en el Senado está relegado á segundo término. Por ser mío puede estar relegado al último, porque no he presumido nunca de las dotes oratorias de que S. S. está dando siempre gallardas muestras (*Risas*); pero yo puedo decir á S. S. que he entendido siempre que en estos puestos se debe hablar lo que en el momento oportuno en que se usa de la palabra corresponde, sin preocuparse de que resulten ó no discursos más ó menos artísticos ó académicos, que aquí hablamos para el país, y no para recrear ni la inteligencia ni los sentidos.

Por lo demás, usé de la palabra en términos que á S. S. le podrá parecer que aquello fué un discurso baladí; pero sin que yo pueda ni deba juzgarlo, puedo decir á S. S. que quedé de él satisfecho, ya que hice rectificar por completo á mi competidor, ya que le hice modificar sus afirmaciones respecto á los cargos que había dirigido á la primera autoridad de Cuba y al partido de unión constitucional. Por consiguiente, el discurso será insignificante; pero no podrá juzgarse de ineficaz cuando mi digno adversario noblemente hubo de reconocer que no había ido su intención adonde había ido su palabra.

Manifestado esto, he de decir á S. S. que yo soy autor de esos 23 decretos, porque soy autor y respondo de todo aquello en que pongo mi firma. (*Muestras de asentimiento.*)

Yo, que tengo conciencia de los actos que ejecuto, y sin competencia ó con ella creo firmemente que cumplo con mi deber en el Ministerio de Ultramar, diré á S. S. que por la pesadumbre de la carga podría sentir, á impulsos de mi propia conveniencia, deseos de dejar el puesto que ocupo; pero como S. S. me invita á ello y al mismo tiempo empieza por afirmar que no es amigo mío, no me creo en el caso de dar gusto á S. S. (*Aplausos.*)

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Su señoría debe darme las gracias porque ya ha obtenido aplausos de esa mayoría y no está acostumbrado á esto. (*Rumores.*)

Su señoría me niega competencia para tratar de los asuntos de Ultramar. Yo concedo á S. S. que me la niegue, porque realmente no pretendo tenerla, por más que... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Entonces no trate S. S. de ello), por más, Sr. Ministro de Ultramar, que yo he sido Diputado representante de Cuba. (*Un Sr. Diputado interrumpe al orador.*)

¿Hay alguien que niegue esto? Porque si no, la interrupción resultará sin sentido. (*El Sr. Marqués de*

Mochales: Pero no optó S. S. por el cargo de representante de Cuba, sino que, declarándose incompetente, renunció á él.) No está mal, Sr. Marqués de Mochales, que al fin y al cabo S. S. está detrás del banco azul en espera de mejor suerte, en condiciones de hacer méritos, y ese, aunque pequeño, puede ser útil (*El Sr. Marqués de Mochales*: Ya apreciará eso quien pueda apreciarlo.) Yo no renuncié el cargo de Diputado por Cuba; no es cierto (pudiera decir que es falso, pero no quiero usar esta palabra), y mucho menos lo hubiera renunciado por incompetencia, porque yo tercié en todos los debates sobre asuntos antillanos que hubo aquí mientras representé el distrito de Pinar del Río. Yo tomé parte en la discusión de los presupuestos, aunque modestamente, como correspondía á mi humilde categoría dentro de mi partido; consumí turnos de totalidad, presenté enmiendas, etc. De manera que ya no puedo ser declarado tan incompetente como el Sr. Ministro de Ultramar decía.

En último resultado, eso de la competencia ó de la incompetencia no se la puede uno atribuir, porque la competencia ó la incompetencia es el resultado del fallo de la opinión pública. Yo podría declararme muy competente, y si la opinión pública creyera que no lo era, resultaría lo propio que está ocurriendo al Sr. Ministro de Ultramar.

Su señoría puede creer que el discurso pronunciado por S. S. en la otra Cámara fué un discurso avasallador, de esos que merecen escribirse con letras de oro y no con letras de imprenta en el *Diario de las Sesiones*, puesto que consiguió la mayor victoria que se puede conseguir con la palabra, que es reducir al adversario en tales términos, que le obliguen á la huída, á hacer que se retracte, y hasta á cambiar en el *Diario de las Sesiones* las frases pronunciadas por él. Es otro motivo para que S. S. me dé las gracias, porque no nos habíamos enterado de eso; pero ya estamos enterados: S. S. obtuvo en el Senado una señaladísima victoria.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Ya ve el Congreso que lo que el Sr. Conde de Romanones lamenta no es que yo no haya tenido el honor de intervenir en la discusión del mensaje, sino no haber tenido S. S. la satisfacción de intervenir. Hé ahí á lo que por el momento queda reducida la cuestión.

En cuanto al juicio que á la opinión pública merezcan los actos de cada uno, yo no pretendo juzgar si obro bien ó mal. Obro siempre como me inspira mi conciencia, con arreglo á mi leal saber y entender. Yo abandono mi gestión y mi conducta al juicio de todos, y no tengo inconveniente en abandonar en este instante y en poner en parangón la personalidad de S. S. con la mía, esperando tranquilo el juicio del país.

Juró y tomó asiento, anunciándose que ingresaba en la Sección segunda, el Sr. Marqués de Marianao.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Días pasados ha tenido la bondad de dirigirme una pregunta el Sr. García Romero, y voy á tener el gusto de contestarla.

El Sr. García Romero desea saber si estoy dispuesto á revocar el decreto de 1894 sobre provisión de escuelas públicas; y al hacer la pregunta el señor García Romero, señalaba los diferentes vicios y defectos que S. S. cree que tiene este decreto, y que, por consiguiente, le hacen recomendable para que sea inmediatamente derogado. En efecto, no estoy yo en absoluto conforme con el decreto dictado en tiempo del Sr. Groizard. Respeto mucho el criterio que le inspiró, reconozco que obedecía á un criterio de escuela determinado, pero yo me aparto completamente de él.

Entiendo, en efecto, que la oposición es uno de los medios de justificar la capacidad, uno de los elementos más á la mano para poder acordar el ingreso en carreras determinadas; pero no entiendo que ese sea un medio tan segurísimo como cree la opinión en general, ni considero que debe ser el único y exclusivo; por consiguiente, debe hacerse compatible con otros, sobre todo para que los servicios útiles, verdaderos y positivos, no queden sin la recompensa debida. Para llegar á este resultado, al resultado de hacer compatible el ingreso en las escuelas con la recompensa debida á servicios prestados é inconcusos, estoy dispuesto á reformar ese decreto, y pronto aparecerá en la *Gaceta* una resolución que espero ha de agradar á S. S.

El Sr. **GARCIA ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ROMERO**: Doy gracias al señor Ministro de Fomento por la contestación que ha tenido la bondad de darme. Y espero confiado en que la resolución que S. S. dicte se inspirará en la justicia y en su bien probado celo por los intereses de la enseñanza.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra sobre este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Acabo de oir decir al Sr. Ministro de Fomento, accediendo al ruego que le dirigió el Sr. García Romero, que se propone derogar el decreto de 1894 sobre la provisión de las escuelas públicas. Está bien; yo no tengo que oponer nada á dicha derogación en este momento, y ya la discutiremos si se lleva á cabo, y expondremos las razones que existen en pro y en contra del citado decreto. Me voy á limitar hoy á dirigir á S. S. esta pregunta: ¿Piensa S. S. derogar ese decreto sin oir al Consejo de Instrucción pública? Porque este decreto fué dictado de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, y hasta copiado el dictamen del citado cuerpo precisamente en el punto que se desea se derogue.

Mi pregunta no debe sorprender á nadie, porque como viene S. S. demostrando constantemente que no guarda ningún género de respeto ni consideración al Consejo de Instrucción pública, me temo que esa derogación que S. S. anuncia va á dictarla sin oir á dicho Consejo, al cual acaba S. S. de convocar en pleno. ¿Para qué? Pues para aprobar las actas de

los consejeros de Instrucción pública de las Antillas, toda vez que no se ha avisado para más sesiones. ¿Es ese el respeto que S. S. tiene á la representación del Magisterio de primera y segunda enseñanza y de enseñanza superior? ¿Se hace una revolución académica, se llama á Madrid á todos los consejeros de provincias, se convoca, en fin, ese Consejo para reunirlo veinticuatro horas y declararlo de nuevo en vacaciones? Eso es lo que pregunto ahora á S. S., y espero que me contestará.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Si un Ministro pudiera hacer una pregunta, yo me permitiría preguntar al Sr. Vincenti: ¿por qué se incomoda S. S. siempre, sin motivo para incomodarse? Siempre que se ha levantado en este recinto S. S. á hacer uso de la palabra, lo ha hecho incomodado contra todos y contra mí. Como no alcanzo los motivos de esta actitud de S. S., repito que si me fuera posible hacer una pregunta se la dirigiría á S. S. en este sentido; pero como lo que me toca á mí es contestar, voy á hacerlo satisfactoriamente.

Quiere S. S. saber si yo voy á derogar dicho decreto oyendo al Consejo de Instrucción pública; y la pregunta así formulada, con contestar sí ó no quedaba satisfecha; pero es que S. S. ha manifestado su desconfianza de que yo derogue el decreto oyendo al Consejo; ha expresado S. S. el temor de que yo no oiga á ese Cuerpo, y esto es injusto; porque todas las medidas de importancia que he dictado hasta ahora relativas á instrucción pública, como en los demás ramos, las he dictado oyendo á los Centros consultivos correspondientes. De modo que mis precedentes no autorizan, no abonan esa desconfianza; antes al contrario, debieran hacerle suponer á S. S. que yo había de oir al Consejo sobre ese particular.

En cuanto á la segunda parte de las observaciones de S. S., no ha sido para mí un verdadero asombro, porque suponer que yo tengo en poco al Consejo de Instrucción pública y que no le guardo el debido respeto y consideración, cuando es S. S. el que decía hace pocas tardes, que ese Consejo era una gran calamidad, es una cosa donosísima; porque es atribuirme á mí lo que S. S. mismo ha dicho aquí hace pocos días, y que le ha valido, por cierto, grandes protestas y alguna interpelación en el seno del mismo Consejo. (*El Sr. Vincenti*: Ninguna.) Entonces todas las referencias se han equivocado, y S. S. no las ha desmentido, que yo sepa.

En cuanto á que yo he convocado al Consejo para que no se reuna, ¿lo dice S. S. en serio? ¿Lo dice S. S. de verdad? ¿O es una broma que S. S. se permite en este recinto? Yo he convocado al Consejo de Instrucción pública en pleno, sin limitarle tiempo, sin limitar, como S. S. ha supuesto, á uno, los asuntos que hubiera de conocer, sin limitar las sesiones que hubiera de celebrar, y sometiendo diferentes asuntos á su conocimiento. Resulta que el Consejo se ha reunido un día, y no ha tenido por conveniente volver á reunirse, sin que yo haya cerrado sus sesiones. Por consiguiente, no sé qué culpa puede haber en eso para el Ministro, ni qué cargo puede dirigirse al que en este momento hace uso de la palabra.

El Consejo de Instrucción pública sabrá por qué no se ha vuelto á reunir; yo no lo sé; no me lo ha dicho nadie, ni oficial ni particularmente; sólo sé, porque acaba de decírmelo el Sr. Vincenti, que, en efecto, no ha vuelto á reunirse; pero conste que yo no le he puesto limitación alguna, ni en el tiempo ni en los asuntos de su competencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Vincenti tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Señor Ministro de Fomento, dejémonos de convencionalismos. El Consejo se reune porque le convoca S. S. y celebra las sesiones que S. S. quiere que celebre, y discute lo que S. S. acuerda con su presidente ó personas afines á S. S. (*El señor Ministro de Fomento*: Está S. S. equivocado.) No estoy equivocado, y voy á demostrar lo que he dicho. Yo he preguntado al presidente del Consejo de Instrucción pública cuántas sesiones iba á celebrar el Consejo, y me ha dicho que nada sabía; con lo cual me he convencido de que esta convocatoria del Consejo ha sido una farsa; y que el propio Consejo no sabe para qué ha sido convocado ni qué tiene que discutir. Y vamos á la cuestión personal.

Yo no he sido objeto de reclamaciones ni interpelaciones en el Consejo, ni menos de recriminaciones. Un consejero iba á tratar de lo que yo dije en el Congreso, el presidente le negó la palabra y yo declaré que sostenía cuanto aquí había dicho, y además que no me creía en el caso de explicar allí lo que en el Congreso declaraba, y, por último, manifesté que si alguien se creía ofendido, me tenía á sus órdenes como caballero, no como Diputado.

Silencio sepulcral siguió á mis palabras, y hasta hoy, Sr. Ministro, que S. S. lo ha recordado, no se ha vuelto á hablar del asunto. ¿Dónde está la protesta? ¿Dónde la censura? Lo que está en la conciencia de la mayoría del Consejo es la razón que me asiste.

Aparte de esto, ¿quién es el que en realidad trata al Consejo con poco respeto? El Sr. Ministro de Fomento. ¿Por qué? Porque S. S. le ha desconsiderado, y ha declarado que no le agrada su organización, porque S. S. no le guarda el menor respeto, porque S. S. no le convoca, porque S. S. no le somete ningún plan de enseñanza; y ya no falta más sino que realice el acto á que yo me he referido hoy y en sesiones pasadas; ó sea que le reuna para servir de buzón de actas. Si de mí dependiera el Consejo, como depende de S. S., llevaría inmediatamente á la *Gaceta* el decreto reformándole, ó traería aquí un proyecto de ley. ¿No tiene S. S. valor para llevar á la *Gaceta* ese decreto? Dígalo francamente; pero entonces sacrifíquese S. S., y respétele, y entregue á su estudio los asuntos que debe conocer, y cumpla, en fin, S. S. con sus deberes.

Pues qué, cuando le ha convocado S. S. por primera vez para el día 10, ¿se ha presentado S. S. siquiera ante el Consejo á decir aquellas frases de cortesía y de saludo que le dirigen los Ministros de Fomento en España y de Instrucción pública en Francia? ¿Por qué no ha ido S. S. á decirles lo que M. Leygues dijo al Consejo francés: Señores consejeros, saludo en vosotros á la representación científica é intelectual del país, al cuerpo que presta mayores servicios á la Nación? (*Rumores.*)

¡Ah! ¿No tenía S. S. valor para dirigirles ese discurso? Pues es porque S. S. tiene del Consejo de Instrucción pública peor idea que tengo yo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Ruego á S. S., Sr. Vincenti, que se limite á rectificar sobre la pregunta que ha hecho, porque hay otros Sres. Diputados que tienen pedida la palabra para preguntas y no van á poder usar de su derecho.

El Sr. **VINCENTI**: Pues bien, lo único que digo ya es que S. S. no ha convocado el Consejo más que para aprobar las actas de los consejeros de Puerto Rico y Filipinas; segundo, que no ha llevado al Consejo ningún asunto para que lo estudie y dictamine; y tercero, que ha manifestado al Sr. García Romero que no piensa oir al Consejo, sino llevar á la *Gaceta* el decreto reformando el de provisión de escuelas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): No lo volveré á hacer, Sres. Diputados; no volveré á preguntar al Sr. Vincenti por qué se enfada, porque en lugar de obtener de esta manera el remedio, se agrava más el mal. Tengo, sin embargo, que rectificar alguna cosa de lo que ha dicho S. S. y que personalmente me efecta.

Su señoría dice que yo soy el que desconsidero al Consejo de Instrucción pública. ¿Está S. S. desmemoriado? ¿No recuerda que hace pocos días se levantó desde aquel banco á decir que el Consejo era una calamidad, y que yo le contesté que si fuera calamidad no lo consentiría en manera alguna, y que tenía que rectificar cuanto en sus palabras había de desconsideración para el Consejo? Una cosa era que en su organización tuviera algún defecto, y otra que dijera S. S. que era una calamidad.

Segunda rectificación. Entiende S. S. que yo he convocado el Consejo, sólo para aprobar las actas de los consejeros de Puerto Rico y Filipinas, y está S. S. equivocado. Yo no he puesto término á las sesiones del Consejo; le he convocado para que conozca en una porción de negocios, y es el Consejo el que no ha celebrado más sesiones. Nada hay en la convocatoria que justifique el cargo que S. S. me hace.

Entiende S. S. que yo debí presidir la primera sesión del Consejo como se hace en Francia, y hasta me dice el discurso que S. S., en mi lugar, hubiera dirigido á los consejeros. Yo sólo tengo que decir que, como no soy por primera vez Ministro de Fomento, he ido en tiempo y sazón, y cuando era debido, á presidir el Consejo; y allí, con la frase modestísima que yo acostumbro, no con la elocuencia de S. S. y con las frases que S. S. lo habría hecho... (*El Sr. Vincenti*: Si yo hablaba de lo que se hace en Francia, y de lo que ha hecho allí el Ministro de Instrucción pública.) Si no hablamos de los franceses, que no tienen en esto el privilegio de invención.

Sin imitar á nadie, yo he ido al Consejo de Instrucción pública cuando he creído que debía hacerlo; he dicho lo que creía que debía decir y lo que el Consejo merecía que se le dijera. Queda, pues, desvanecido lo que S. S. ha expuesto sobre esto. Y, además, y por último, tengo que hacer una rectificación, realmente innecesaria, porque parece imposible que, tratándose de cosas que no exigen aclaración ninguna, tenga yo que aclararlas.

Dice S. S. que he manifestado al Sr. García Romero que estaba dispuesto á no oir al Consejo de Instrucción pública, sino á llevar inmediatamente á la *Gaceta*, sin esa audiencia, la derogación de ese decreto. Yo no he dicho semejante cosa ¿Es que lo ha inventado S. S.? Me cuesta mucho trabajo creerlo, pero yo no tengo otra explicación que darle. (*El Sr. Vincenti*: Lo he entendido así.)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, hace unos días, no hallándome presente en la Cámara, el digno Diputado Sr. Orfila me dirigió una excitación acerca de la conveniencia de activar las obras de fortificación de la plaza de Mahón, tanto las de la parte del mar como las de la parte de tierra, y especialmente se fijaba S. S., por lo que se refiere á las de la parte de tierra, y por las facilidades que esto podría dar para la construcción de una carretera en proyecto, en las relativas al puerto de Fornells.

Pues bien, tengo el gusto de manifestar al señor Orfila que se está trabajando, no desde ahora, sino, y quizá S. S. lo sepa, desde la anterior vez en que fuí Ministro, con gran actividad, en esas obras de fortificación; y especialmente en la parte del mar, ó sea en la Mola de Mahón, puede decirse que están ya casi concluídas.

En las de tierra, que son esenciales y muy importantes, no se ha hecho aún nada por dificultades de presupuesto. Yo me prometo que, aprobándose el crédito extraordinario consignado en los proyectos sometidos á discusión en las Cámaras, podrá darse gran impulso á esas obras y atender también á todo lo que se refiere á la parte de tierra de aquella importante plaza.

Hallándome igualmente ausente de la Cámara, el Sr. Diputado D. Pedro Antonio Torres me dirigió una excitación sobre un depósito de bombas que existe desde hace largo tiempo, en el pueblo de Barberá.

Puedo decir á ese digno Sr. Diputado que he dado las órdenes oportunas al señor capitán general de Cataluña para que se reconozcan, y si ofrecen algún peligro se retiren y se lleven al parque de Barcelona para que sean reconocidas allí también. Creo poder anticiparle que no son bombas, sino granadas, creyéndose, estén ó no cargadas, que proceden de la época de la guerra civil.

Creo que con esto dejo contestadas las excitaciones de esos dos dignos Sres. Diputados.

El Sr. **ORFILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **ORFILA**: Con el único y exclusivo objeto de dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las frases que acaba de pronunciar, y que están muy conformes con sus antecedentes y con los propósitos que siempre ha manifestado de poner á la Nación en condiciones de que pueda defenderse en cualquier circunstancia que se encuentre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Aprovechando la presencia en su banco del digno Sr. Ministro de la Guerra, me

voy á permitir dirigirle una pregunta, advirtiéndole de antemano que si no puede contestarla me dispense no se la haya avisado previamente, porque en realidad mi intención no era hacérsela hoy. Si se la hago en este momento, es aprovechando su presencia en el banco azul; de modo que desde luego aunque la hago, admitiré como muy justificado el que S. S. decline su contestación inmediata, aunque se lo agradeceré si puede realmente contestarla.

Mi pregunta es la siguiente: el Sr. Ministro de Hacienda, entre los varios proyectos de ley que ha presentado á esta Cámara el 20 del mes pasado, presentó uno creando un presupuesto extraordinario de gastos para seis años.

En ese proyecto de ley figuran gastos muy heterogéneos, porque al lado de gastos que ante la Cámara no pueden menos de encontrar siempre una acogida excelente, me refiero á los gastos de Guerra y Marina, figuran otros que no tienen, al menos para una gran parte de los Sres. Diputados, el carácter especial de preferencia que los otros á que me he referido.

Entre estos gastos de menos preferencia, figura el pago anticipado de los restos de los préstamos hechos al Tesoro por la Compañía Arrendataria de Tabacos y por la casa Rothschild en 1888 y en 1870 respectivamente, y el crédito para abonar á las Compañías de ferrocarriles las subvenciones de los seis años próximos.

Y yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra: ¿puede saber el Congreso qué cantidad estima S. S. necesaria y suficiente para atender á las necesidades del Ministerio que tan dignamente dirige, durante el año económico 1896-97?

Por no haber podido hacer esta pregunta antes, he formulado un voto particular á aquel proyecto, en el cual me he limitado á dividir por seis el crédito total pedido para el Ministerio de la Guerra durante los seis años, de 58 millones de pesetas, y he consignado en mi voto particular que se conceda la sexta parte de esa suma, que son 9.666.666,66 pesetas para el año 1896-97.

Pero si yo fijo esa cifra, repito, es precisamente por no conocer la cantidad que el Sr. Ministro de la Guerra estima necesaria, porque si la hubiera conocido esa hubiera sido la que hubiese propuesto y no la que me resultó de dividir por seis el crédito total para los seis años.

Esta es la pregunta que tenía que dirigir á S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Voy á tener el gusto de contestar á mi amigo el Sr. Urzáiz.

Cuando se trató de la formación de un presupuesto extraordinario, se formuló por el Ministerio de la Guerra el oportuno proyecto, sin tener en cuenta lo que representaba el crédito para atender á todos los gastos extraordinarios de Guerra, que se elevan á una suma de mucha consideración con respecto á fortificaciones, artillería, etc. Esta suma se acercaba á 200 millones de pesetas, y no era posible que el Sr. Ministro de Hacienda presentara un presupuesto extraordinario que importara esta cantidad, á más de las que fueran necesarias para Marina, Fomento, etc., etc.

Entonces el Sr. Ministro de Hacienda hizo sus cálculos, y creyó que sólo podía destinar á Guerra 58 millones de pesetas para seis años; y, naturalmente, se han hecho por el Ministerio de la Guerra las rebajas de lo que excedía de esta suma para estos seis años.

Con ánimo de utilizar todo lo que se pudiera en el primer año, no se ha fijado aún la cantidad; pero el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda es que no se marcara precisamente la sexta parte de los 58 millones de pesetas, que si se creía necesaria mayor suma para este año la facilitaría, y que después, en el desarrollo que fueran teniendo los presupuestos sucesivos, vería si era posible dar más, ó por lo menos sujetarse á los 58 millones, viendo si con economías que se hicieran en los presupuestos ordinarios sucesivos, podían conseguirse mayores aumentos.

De manera que no se ha fijado la cantidad precisa; pero lo convenido es que sea mayor suma que la que representa la sexta parte del crédito que figura como extraordinario para Guerra en el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda. Claro es que cuanto mayor sea la suma, mayores facilidades habrá y más se adelantará en la adquisición de pertrechos y en las obras necesarias para la defensa del país.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Agradezco mucho al Sr. Ministro de la Guerra los términos de su contestación; pero me permitirá que insista en mi pregunta, á fin de ver si llega á haber entre la contestación de S. S. y mi pregunta la congruencia que sería de desear.

El Sr. Ministro de la Guerra ha adelantado la idea de que el presupuesto de Guerra necesitaría 200 millones durante seis años. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: En más tiempo.) Por bajo de 200 millones durante seis años.

Pues bien, si no hubo inconveniente para reducir, nada menos que á poco más de la cuarta parte, esa cifra durante seis años, creía yo que sería todavía más fácil de precisar la cantidad que, en vista de los planes, de los proyectos para compra de armamento y para fortificaciones, etc., se hubiere de gastar en el año económico de 96-97. Si efectivamente los planes ó proyectos existentes en el Ministerio del digno cargo de S. S., han facilitado el cálculo de que se necesitarán cerca de 200 millones durante seis años... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Los 200 millones se habían calculado para diez años); si ha sido posible modificar esas previsiones reduciendo de diez años á seis y de 200 millones á 58 lo preciso para los gastos indispensables ó convenientes en Guerra, ¿no podría hacerse con un nuevo esfuerzo (que me parece que debe ser pequeño, porque en Guerra deben existir todos los antecedentes de los proyectos relativos á lo que hay que hacer en cada año), un cálculo, siquiera aproximado, de la cantidad que en el año 96-97 sea preciso invertir? La cuestión es muy importante, y creo que S. S., que tanto se preocupa de los intereses del ejército, no debe tomar á mal mi pregunta, porque se dice en los preámbulos de los proyectos de recursos extraordinarios y de gastos extraordinarios, que para los gastos de Guerra y de Marina se cuenta con los productos de los dos préstamos que harán al Tesoro la Compañía Arrendata-

ría de Tabacos y la casa Rothschild. Y yo creo prestar un servicio á S. S., mejor dicho, á la Nación, al ejército y á la Marina, haciendo notar que, si bien en los preámbulos de esos proyectos de ley se dice que del importe de los préstamos que se obtendrán por dichos contratos de tabacos y azogues, se dedicará una parte considerable á Guerra, anoche se ha publicado una declaración de carácter evidentemente oficioso, pues me refiero nada menos que á un artículo de *La Epoca*, en que se anuncia que también se dedicarán 100 millones á otras atenciones; esto es, á enjugar deuda flotante, lo cual ya se anunciaba en la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda y (y esto es nuevo, de ayer) á recoger los pagarés emitidos por el Ministerio de Ultramar, que importan 50 millones de francos y 80 millones de pesetas.

Y yo llamo la atención de S. S. sobre esto, que me parece muy grave. Porque, ¿va S. S. á pasar por que en nombre de los intereses del ejército, de que es S. S. celosísimo defensor, y me complazco, yo, el último de los Diputados y de los españoles, en reconocerlo con todos ó con la inmensa mayoría de ellos; va S. S. á pasar, digo, porque las cantidades que se solicitan de las Cortes para atenciones del ejército y de la marina, invocando circunstancias de guerra y razones de patriotismo, que ya creo se va tomando este santo nombre en vano, se dediquen á fin distinto y se pretenda obtener de las Cortes con ese fin, la aprobación de contratos tan antipáticos, á mi juicio, á la mayoría del país, como simpático le es proveer cumplidamente á las atenciones de Guerra y de Marina? ¿No cree S. S. que en vista de esas explicaciones oficiosas que se dan, respecto á la futura inversión de aquellos recursos, estaría justificada su intervención y la de su compañero el Sr. Ministro de Marina, á quien pueden dirigirse estas observaciones, aun cuando no está presente, para que llamen la atención de sus compañeros y pongan bien en claro que los recursos que se concedan para las atenciones de Guerra y Marina, no se habrán de invertir en cosas distintas?

Para que se penetre bien el Sr. Ministro de la Guerra de la importancia que tiene lo que dice el artículo de *La Epoca*, voy á leer el párrafo á que me he referido.

Dice así:

«Se dota el presupuesto extraordinario de ingresos con 236 millones; se atenderá á las obligaciones extraordinarias durante seis años, y permitirá disponer de 100 millones para disminuir en el año actual la deuda flotante ó aplicar esta suma á los auxilios reintegrables de la guerra de Cuba.»

Y ahora voy á explicar lo que este anuncio significa, alegrándome de que esté en su banco el señor Ministro de Ultramar, á quien desde el 26 de Junio he pedido datos importantísimos que S. S. estaba en el deber de remitir á la Cámara, para apreciar cómo se ha derretido en un año en manos del Gobierno y por medio del Ministerio de Ultramar, la suma de 640 millones nominales de francos en billetes hipotecarios de la isla de Cuba, sin haber podido conseguir que esos datos vengan á la Cámara.

El Ministerio de Ultramar, con la garantía del Tesoro de la Península, ha emitido pagarés por valor de muchos millones, que vencen y se renuevan cada tres meses. Se acerca el momento en que no habrá recursos para satisfacer esas obligaciones que tan imprevisoramente se han ido contrayendo á cortísimos plazos. Y para remediar ó dilatar la catástrofe de que no pudiera hacerse honor á esas obligaciones, se ha ideado el medio de los préstamos sobre los contratos de tabacos y de azogues.

Pero no ha habido valor hasta ayer noche para decir que el importe de dichos préstamos se dedicará á recoger pagarés del Ministerio de Ultramar, porque para llevar á cabo aquellos contratos se venían invocando las atenciones de Guerra y Marina.

Con la publicación del artículo de *La Epoca*, la cuestión se ha aclarado mucho, y los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina, y las Cortes y el país, deben preocuparse de que los recursos que se piden á las Cortes y que las Cortes voten en la inteligencia de que van á ser destinados á Guerra y Marina, se apliquen, efectivamente, á las atenciones de dichos Departamentos.

Esto tiene tanto mayor interés cuanto que los periódicos de gran circulación insisten hoy en asegurar que las pagas del ejército de Cuba están en un atraso de varios meses, esto es, que no se abonan desde el mes de Febrero.

De modo que estamos presenciando el espectáculo de que, mientras se obtiene dinero por medios onerosísimos para el Tesoro y para el crédito del país, á fin de atender á las necesidades de la guerra, la más preferente de esas atenciones, como es el pago del personal del ejército y de la marina, está en un atraso considerable.

Si esto es así, creo que los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina deben intervenir con energía en el asunto para impedir que se realice esa desviación de los créditos concedidos por las Cortes, de su legítimo y preferente destino, como es el de cubrir las atenciones de Guerra y Marina, y no se disponga de esos recursos para atender á cosas que no tienen el mismo carácter de preferencia.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Ya comprenderá el Sr. Urzáiz que su pregunta al Ministro de la Guerra se ha extendido á materias ajenas á mi Departamento. En lo referente al pensamiento ulterior consignado en el suelto de *La Epoca*, que yo no conocía, y á que se ha referido S. S., contestará de seguro, y de una manera satisfactoria, el Sr. Ministro de Hacienda.

Yo puedo asegurar á S. S., como dije antes, que formé un presupuesto general de lo que realmente necesitaríamos para ponernos en condiciones de defensa, calculando un plazo de diez años; y ese presupuesto resultó ser de unos 200 millones de pesetas. Claro está que esto era lo mejor y lo más perfecto; pero como hay que atemperarse á los recursos del Estado, y el plazo de diez años se redujo á seis, fué necesario reducir también la cifra, no pudiendo dar el Sr. Ministro de Hacienda más que 58 millones, que habían de invertirse en esos seis años.

El Sr. Ministro de Hacienda, sin embargo, indicó su propósito de que quizás en el curso de los presupuestos sucesivos podría aumentarse la cantidad; y yo tengo la convicción de que procurará hacerlo, porque el Sr. Ministro de Hacienda tiene el

mismo interés que el Ministro de la Guerra actual y que cualquiera otro que venga á desempeñar este cargo, en que se atienda con preferencia á esas necesidades; porque es cuestión de honra para ulteriores fines y para cualquiera situación anormal que pudiera sobrevenir, tener el país en completas condiciones de defensa. No dudo, pues, que siendo éste un interés común del Gobierno, lo mismo por lo que hace á Marina que por lo que se refiere á Guerra, el Sr. Ministro de Hacienda ha de facilitar los recursos que tiene ofrecidos.

Respecto de todas las demás consideraciones que S. S. ha hecho, seguramente que el Sr. Ministro de Hacienda, en el curso de los debates, puesto que se ha entrado en la discusión de los presupuestos, á la que se ha de dar un gran impulso ahora que ha terminado ya la del mensaje de la Corona; seguramente, repito, que el Sr. Ministro de Hacienda ha de dar cuantas explicaciones satisfactorias pueda desear el Sr. Urzáiz.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): A la hora que es, y habiendo sido incidentalmente aludido por el Sr. Urzáiz, comprenderá el Congreso que yo no puedo suscitar aquí ningún debate, y por lo tanto voy á hacer sólo tres declaraciones:

Primera. Los documentos pedidos por S. S. se están reuniendo en el Ministerio de Ultramar.

Segunda. Las operaciones de crédito que S. S. afirma que han sido tan onerosas, cuando podamos discutirlas se persuadirá el Congreso y el país que jamás se han hecho operaciones más beneficiosas en el Ministerio de Ultramar, que las que se han llevado ahora á cabo para los gastos de la campaña.

Y tercera, que es indudablemente la más importante y á la cual tengo yo que darle también más importancia: que son exageradas las noticias que hoy publica un periódico de la mañana, y que yo desconozco porque no lo he leído, respecto de las pagas de nuestro ejército en la isla de Cuba. Desde luego puedo decirle á S. S. que el pago de la asignación de las familias de los que allí pelean por la Patria se ha abierto ya en la caja de Ultramar, correspondiente al mes de Junio, hace algunos días; que las clases civiles han cobrado ya el mes de Febrero y están cobrando el mes de Marzo. Respecto de las clases militares, no tengo noticias oficiales que hagan creer que estén en el lamentable atraso que S. S. supone.

Sólo me habré de referir á lo que ocurrió en las Cortes anteriores con motivo de una pregunta análoga á la que S. S. me ha dirigido. También se suponía que el ejército estaba sin pagar; á consecuencia de la pregunta que me dirigió un Sr. Diputado, telegrafié á la isla de Cuba y el gobernador general me contestó que, excepto aquellos destacamentos que por su alejamiento de los grandes centros no podían ser provistos á tiempo, todas las demás clases estaban pagadas con puntualidad. Es muy posible que la noticia de que S. S. se hace eco aquí, tomándola de un periódico, venga á resultar como entonces, que se aludía á destacamentos aislados; pero que la generalidad del ejército estaba al corriente en sus pagas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Urzáiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **URZAIZ**: Empiezo por agradecer al señor Ministro de Ultramar la explicación que me ha dado.

Respecto de los documentos que he pedido á S. S., debo insistir en que son tan fáciles de formar los estados que he reclamado, que habiendo pasado veinte días desde que los solicité, no se concibe que todavía no se hayan remitido á la Cámara, porque tengo el convencimiento y la seguridad absoluta de que un solo empleado, en tres horas podía haber hecho todo el trabajo que yo he pedido.

En cuanto al atraso de las pagas del ejército en Cuba, S. S. lo ha negado por lo que se refiere á las asignaciones que se pagan en la Península á las familias de los que pelean en Cuba, y ha dicho que estas asignaciones están al corriente.

Efectivamente, he leído hace pocos días que después de algunos disgustos ó dudas, se había abierto el pago de las asignaciones de las familias de los militares. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No ha habido nada de eso.)

Respecto del estado de atraso de las pagas del ejército y de la marina en Cuba, S. S. no me ha contestado sino que el año pasado circularon noticias análogas á las que ahora circulan, y resultaron exageradas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Inexactas.)

Comprenderá S. S. que eso no es contestar nada acerca de lo que esté ocurriendo en el momento presente, porque pudieron resultar inexactas las noticias del año pasado y ser exactas las que circulan ahora, que sería lo desagradable. ¿Es posible que tratándose de cosa tan grave, S. S. no se haya apresurado á telegrafiar al capitán general, preguntándole si tenían fundamento esos rumores? ¿Se puede prescindir en absoluto de noticias tan graves que publican periódicos de gran circulación en Madrid, que tienen en Cuba sus corresponsales que se las telegrafían?

Hay más. Sabido es que no se telegrafía de la Habana sino aquello que consiente el Estado Mayor general. De modo que esos telegramas anunciando que hay retraso en las pagas del ejército, han sido comunicados á la Península pasando por el tamiz de la censura del Estado Mayor general, y no han sido detenidos.

Ante estas consideraciones, ¿puede el Sr. Ministro de Ultramar contentarse con decir que el año pasado no se confirmaron noticias análogas? ¿No le parece á S. S. que no basta saber que esas noticias del año pasado eran inexactas, sino que hay que enterarse de si este año son exactas?

Agradezco á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Guerra la contestación cortés, como todas las suyas, que se ha servido darme; pero, volviendo á mi pregunta, yo le agradecería que dijese, si puede decirlo, aproximadamente la cantidad que para atenciones de guerra considera precisa en el año 1896-97. A esta pregunta reduzco todo lo que he dicho antes, que era, á mi juicio, pertinente á la cuestión, pero que reconozco que no tiene relación de absoluta necesidad con la pregunta misma.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Por

mi parte, cuanto más me den tanto más gastaré; por consiguiente, mientras el Sr. Ministro de Hacienda no se ponga de acuerdo conmigo respecto de lo que pueda darme, no puedo contestar á la pregunta del Sr. Urzáiz de una manera segura y terminante.

El Sr. **URZAIZ**: Pero el Sr. Ministro de Hacienda ya está conforme con S. S. en conceder al ramo de Guerra 58 millones de pesetas en seis años; esto es lo que dice el proyecto de ley presentado al Congreso. Ahora sólo se trata de que S. S., sabiendo que puede disponer de esa suma, diga la que cree que le bastará durante el año de 1896-97.

Creo que la pregunta no es demasiado exigente; por tanto, si S. S. tiene la bondad de contestarla se lo agradeceré, y si no, habré de conformarme suponiendo que esa cantidad será, aproximadamente, la sexta parte de los 58 millones.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Precisamente tengo que decir á S. S. que el Sr. Ministro de Hacienda, al reducir la cifra del crédito de 58 millones, me manifestó que eso no significaba que sólo pudiera darme la sexta parte en el actual ejercicio, sino que vería hasta dónde podía llegar; y en este estado estamos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Ramos Calderón.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Como presidente de la Comisión encargada de dictaminar acerca del proyecto de ley remitido por el Senado haciendo extensivo al cuerpo de Infantería de marina el reglamento de guerra vigente sobre recompensas en la campaña de Cuba, retiro el dictamen por haberse cometido en él algunos errores de copia, y una vez corregido, la Comisión tendrá el honor de presentarlo de nuevo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Queda retirado.

ORDEN DEL DIA

Reclutamiento y reemplazo del ejército.

Se leyó, y puso á discusión, el dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley remitido por el Senado modificando y adicionando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército. (*Véase el* Apéndice 78.° *al* Diario *núm. 50.*)

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Pido la palabra en contra de la totalidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Sin ánimo de impugnar el proyecto remitido por el Senado, sino para hacer una observación de carácter general, y á fin de colocarme en términos reglamentarios, he pedido la palabra en contra de la totalidad. Pero, realmente, mi propósito es excitar á la Comisión y al Sr. Ministro de la Guerra para que den á conocer el alcance de este proyecto, en el cual existe un principio, á mi parecer de justicia, y si no de justicia, de mucha equidad. Se refiere á no limitar las excepciones que puedan concederse á los reclutas al tiempo del juicio que sobre esto ha de formarse, sino también á extender esta revisión ó juicio á un período posterior, incluso al de permanencia en filas.

Como yo creo que en el proyecto están desenvueltos estos términos, si no los interpreto mal, desearía conocer el pensamiento de la Comisión, y más principalmente el del Sr. Ministro de la Guerra. Si es así, si el pensamiento tiende á que puedan gozar los individuos de esas excepciones legales, en que á las veces y por desgracia se hallan comprendidos muchos mozos, de ser hijos de padres pobres ó hijos de viuda, ó de reunir alguna otra circunstancia sobrevenida con posterioridad al acto de ser declarados sorteables; si es así, como yo lo interpreto, si la ley tiende á que, si esas excepciones sobrevienen antes de ingresar en caja, pero después de ser declarados sorteables y aun después de ingresar en caja, se concedan por equidad, creo que sería de equidad también, que este principio general de la ley se hiciera extensivo á los que en la actualidad pueden gozar de estos mismos beneficios.

Hago estas manifestaciones, porque, con arreglo al principio general en que se desenvuelve esta ley, son muchos los expedientes que vienen en alzada al Ministerio de la Gobernación, y muchos los que en años anteriores, cuando los sucesos de Melilla, fallaron los comandantes en jefe de cuerpo de ejército por excepciones que concurrían en favor de reservistas.

En la actualidad son muchas también las reclamaciones que se formulan por familias de individuos, en los que ha concurrido una excepción y se les ha concedido; pero al año siguiente han sobrevenido otras, y como las primeras habían desaparecido, las Comisiones provinciales, interpretando de un modo rigoroso los preceptos de la ley de 1885, les niegan las exenciones que realmente han sobrevenido antes de ingresar en caja; y habiéndose dado el caso de concederse estas exenciones á mozos llamados al servicio activo después de haber cumplido el compromiso de tres años, paréceme de equidad, ya que se va á conceder esto á los reclutas de reemplazos venideros, se conceda también á los que son soldados, á los que prestan servicio en filas, si en ellos concurren las mismas circunstancias que en los individuos que se hallen incluídos en los casos del artículo 11 de este proyecto de ley.

Mis observaciones se hubieran podido concretar á este artículo; pero las he querido hacer con carácter general, porque no quería dar motivo á que se demorase la aprobación de esta ley, ni presentar enmiendas para no dar lugar á nombramiento de Comisión mixta, y sí he querido solamente limitarme á pedir una declaración respecto de esta ley en su art. 11.

Yo ruego á la Comisión y al Sr. Ministro de la Guerra, se sirvan manifestar su opinión, que, si fuese favorable á las observaciones que he hecho, sería muy estimada por el país.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **AZNAR**: La Comisión entiende que, así como el proyecto presentado por el Sr. Ministro de la Guerra tiende á corregir los abusos que al amparo de la actual ley de reclutamiento se vienen cometiendo, precisamente el párrafo á que ha aludido S. S., tiene también por objeto conceder todos los beneficios posibles dentro de esa misma ley.

Como quiera que ese párrafo del art. 11 no se refiere á los que están en filas ni á los que han de entrar en ellas en lo sucesivo, entiende la Comisión que lo mismo comprende á unos que á otros.

Es cuanto la Comisión puede manifestar á lo dicho por S. S.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Yo siento que no haya sido tan terminante, como yo deseaba, el digno individuo de la Comisión que ha tenido á bien recoger mis observaciones.

Realmente, S. S. pudiera haber abonado con hechos propios lo que yo he expuesto á la Cámara, porque S. S., que habrá mandado cuerpo activo, se habrá encontrado en muchas ocasiones con lamentos, que S. S. á su vez habrá lamentado no poder atender, porque la ley se lo impedía. Yo puedo citar casos muy tristes. Una pobre mujer que, teniendo un hijo, antes de ser llamado á cuerpo y después de ingresar en caja, queda viuda con una porción de huérfanos, hembras, y no teniendo ningún varón que pueda ganar el sustento de la viuda y sus hermanas más que el mozo, éste entra en filas.

Algún recurso existirá pendiente en la actualidad en Gobernación por no saber los interesados, si en realidad es mas derecho acudir al Ministerio de la Gobernación que al de la Guerra; pero en uno y en otro Departamento, las puertas las tienen cerradas; la declaración de soldado se estima como hecho invariable, y no puede la Comisión provincial, ni el comandante en jefe, ni el Ministro de la Guerra, dictar ninguna resolución que les favorezca. Por eso siento que el individuo de la Comisión no haya sido tan terminante en su contestación, como yo hubiera deseado, y que no haya explicado, si en el sentido del art. 11 de la ley van incluídos no sólo los de los reemplazos venideros, sino los que en la actualidad prestan servicio en filas.

Ya que se trata de un proyecto para corregir los vicios que tiene la ley actual, sería muy oportuno hacer constar aquí de un modo categórico, que los soldados, que en la actualidad prestan servicio activo, tienen derecho á formular sus reclamaciones por el conducto reglamentario ó de ordenanza para gozar de los mismos beneficios que se conceden á los que pertenezcan á los reemplazos venideros.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **AZNAR**: Sin duda alguna no he tenido la fortuna de explicarme con la suficiente claridad para que me entienda mi amigo el Sr. Amat.

He querido decir que, considerando ese caso que S. S. ha citado como un caso de fuerza mayor, el criterio de la Comisión es, que lo mismo debe aplicarse el precepto legal á los soldados que han de entrar en lo sucesivo en filas, que á los que se encuentren en ellas á la promulgación de esta ley. Creo que me habrá podido comprender S. S., ya que antes no ha podido ser, sin duda por la forma en que me he expresado.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Me complace mucho que S. S. me haya persuadido ahora, ya que antes, sin duda por estar algo distraído, no pudo ser así y no pude penetrarme bien del alcance de las palabras de S. S., que, indudablemente, por venir de S. S., con el asentimiento de la Comisión, son de gran autoridad; pero si al Sr. Ministro no le fuera molesto, si no fuera para él motivo de incomodidad el repetirlas, me complacería aún más saber que el Sr. Ministro de la Guerra asiente, en nombre del Gobierno, á lo expuesto por el Sr. Aznar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Ninguna molestia me causa acceder á la petición que me hace el Sr. Aznar. No consideraba necesario tomar parte en este incidente, puesto que el digno señor presidente de la Comisión, de acuerdo en un todo con el Gobierno, había expuesto nuestro parecer.

Se trata de uno de los artículos que yo tenía mucho empeño en consignar en esta ley, pues consideraba necesario corregir, porque era muy fuerte, lo que venía ocurriendo en la aplicación de la vigente ley de reemplazo.

La experiencia me había demostrado en casos varios, que un individuo que en el momento de ingresar en caja reunía todas las condiciones necesarias para el servicio, á los dos días, por consecuencia de la muerte del padre, quedaba la familia en una gravísima situación, y no era posible librar del servicio á aquel mozo. El que dos días antes del sorteo había perdido á su padre y mantenía á su madre estaba libre del servicio militar, y otro, que perdía á su padre dos días después de ingresar en caja, quedaba incapacitado para alegar la misma exención que el anterior.

Como en el tiempo en que desempeñé mandos en varios distritos militares tuve ocasión de observar esto, ya en otro proyecto de ley, más extensó que éste, en el que se reformaba la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, consigné un artículo igual al que ahora se discute.

Si entonces pensaba así, ahora pienso lo mismo; y desde el momento en que se establece para el porvenir una ventaja, no se puede negar á los que actualmente están sirviendo en las filas. De consiguiente, tendrán el mismo derecho que los que vengan después, porque envolvería una falta de equidad no hacerlo así.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra. Seguramente el país sabrá con satisfacción que S. S. ha pronunciado las palabras que acabamos de oir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): No habiendo ningún otro Sr. Diputado que tenga pedida la palabra sobre la totalidad, se procede á la discusión por artículos.»

Sin discusión quedaron aprobados los arts. 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.°

Leído el art. 7.°, se leyeron por segunda vez las dos enmiendas del Sr. Poveda, de que se dió cuenta al principio de la sesión; y acerca de la primera, dijo

El Sr. **AZNAR**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Poveda.

El Sr. **POVEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **POVEDA**: Señores Diputados, la ley de 3 de Junio de 1868 para el fomento de las colonias agrícolas hubo de conceder ciertos privilegios á los hijos de los propietarios, ó de los administradores, que vivieran en la finca, de los arrendatarios, colonos, mayorales y capataces, que vivieran más de dos años, y á los que prestaran trabajo por espacio de más de cuatro años en la finca beneficiada.

Consecuente con esta disposición para el reclutamiento de soldados, la ley vigente vino á disponer, en su art. 69, que fueran destinados como soldados condicionales á los depósitos para prestar sus servicios en caso de guerra, entre otros, «los hijos de los propietarios y administradores ó mayordomos que viviesen en finca rural, beneficiada por la ley de 3 de Junio de 1868; los de los arrendatarios ó colonos y de los mayorales y capataces, á quienes cupiese la suerte de soldados después de dos años de residencia en la misma finca, y los demás mozos sorteables después de habitar en ella por espacio de cuatro años consecutivos; cuya excepción aprovecharía únicamente á los habitantes de fincas que hubieren obtenido con anterioridad los beneficios de dicha ley, sin perjuicio de que el Ministerio de Fomento dispusiera una escrupulosa revisión de todos los expedientes y declarase caducadas las concesiones que no se ajustaran estrictamente á los términos legales.»

Seguramente la excepción consignada en los anteriores artículos fué motivo de abusos perpetrados á la sombra de las leyes que la contenían, y una excepción beneficiosa se convirtió en un abuso intolerable. De aquí que el art. 19 de la ley de presupuestos de 1892-93 previniera «que el Ministro de Hacienda dispusiera la revisión de las concesiones otorgadas hasta aquella fecha y que no lo hubieran sido en virtud de la autorización concedida al efecto por el art. 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, con objeto de que quedasen anuladas las hechas con infracción de las leyes respectivas, ó cuando resultase que no se habían cumplido las condiciones de las mismas.»

El proyecto de ley que en este momento se discute, viene á disponer, en el art. 7.°, «que por el Ministerio de Fomento se lleve á cabo una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, declarando caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente á los términos legales.

»Para poder hacer aplicación—continúa—de los beneficios que concede el párrafo undécimo del art. 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, á los mozos á quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad á la presente ley, y que en este caso reuna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen.

»La revisión de expedientes á que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes á la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de cada concesión sea precisamente comunicada al gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.° de Marzo de 1897, en que ha de tener lugar la primera clasificación y declaración de soldados, con arreglo á esta ley.»

Pues bien; así las cosas, encuentra el Diputado que se dirige al Congreso una deficiencia: la de que los expedientes, que en este momento están siendo objeto de revisión en el Ministerio de Hacienda, como consecuencia de lo ordenado en el art. 19 de la ley de presupuestos, no van á producir efecto alguno, porque no van á ser examinados por el Ministro de Fomento, á menos que de una manera expresa se acuerde así. A este objeto responde la enmienda que he tenido el honor de presentar, que textualmente dice «que todos los expedientes de revisión hoy pendientes en el Ministerio de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de la ley de presupuestos de 1892 á 93, pasarán al de Fomento para que pueda cumplirse lo preceptuado en los primeros párrafos del artículo que se discute.»

Entendía yo que era esto una cosa tan justa, que la Comisión no podía oponerse á la admisión de esta enmienda; y como sigo entendiendo que es completamente justo lo que pido, deseo que la Comisión vuelva sobre su acuerdo, y en vista de las explicaciones que acabo de dar busque medio de satisfacer este anhelo, que en manera alguna puede tender á perpetuar abusos que se han de corregir, y sí únicamente á que, en aquellos casos en que la revisión produzca en justicia la declaración del beneficio otorgado por la ley á una colonia agrícola ó, á una casería, venga el expediente, que en estos momentos esté pendiente en el Ministerio de Hacienda, á ser examinado por el de Fomento, como la ley preceptúa, para que la revisión produzca todos sus efectos legales, y entre ellos el de que los que en justicia deban ser eximidos del servicio militar activo y pasar á los depósitos de Guerra, como dispone la ley vigente de reclutamiento, obtengan este beneficio que la ley ha querido darles, atendiendo á razones que de sobra conoce la Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Aznar tiene la palabra.

El Sr. **AZNAR**: Precisamente el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Guerra en el Senado, ha sido allí modificado en el sentido que ha expresado el Sr. Poveda; y la Comisión entiende que la revisión de esos expedientes se ha de hacer en el sentido más favorable posible, con la tendencia que ha indicado S. S. y de corregir abusos. Todos los años vienen exceptuándose del servicio militar considerable número de mozos adscritos á colonias agrícolas, que nunca han residido en ellas, no obstante que la vigente ley previene que tengan su residencia fija en aquéllas durante un determinado número de años sin interrupción, sin cuyo requisito no pueden gozar de este beneficio.

El Sr. Ministro de la Guerra tiene el propósito, según mis noticias, de presentar muy en breve un proyecto de ley de reclutamiento; y cuando esto suceda, podrá S. S. obtener la ratificación de sus deseos de la manera más concreta y eficaz. Esto, sin perjuicio de que en las instrucciones, que se dicten para el desarrollo de esta ley, puedan también comprenderse las indicaciones que con tanta elocuencia ha hecho S. S., y que no se opongan á su espíritu.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Poveda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **POVEDA**: Tengo que dar muchas gracias al señor presidente de la Comisión, por las palabras que acaba de pronunciar, porque de ellas deduzco, que la Comisión entiende justificada la enmienda que he

presentado, y que acaso hubiera sido admitida, á no ser porque podría prorrogarse la aprobación de la ley con el nombramiento de Comisión mixta, que conciliara la opinión de las dos Cámaras. Por esto, sin duda, no admite la enmienda; pero el señor presidente de la Comisión ha hecho una indicación que debo creer que estaba autorizado á hacer por el Sr. Ministro de la Guerra: la de que, sin necesidad de que la enmienda pase á formar parte de la ley, el Sr. Ministro de la Guerra, al dar cumplimiento á la ley misma y dictar las necesarias disposiciones complementarias, tendrá en cuenta el pensamiento, á que responde la enmienda, haciendo por una disposición aclaratoria á este artículo, que los expedientes de revisión en el Ministerio de Hacienda, con el propósito á que obedece la revisión decretada por la ley de presupuestos de 1892-93, pasen al Ministerio de Fomento para que la revisión, que se ha de hacer por virtud de lo que ahora se indica en el art. 7.° de esta nueva ley, modificando la de reclutamiento anterior, dé lugar á lo que es el pensamiento de la enmienda, sea comprendido en una disposición que venga á suplir esta deficiencia que yo encontraba.

Si, efectivamente, el Sr. Ministro de la Guerra piensa como acabo de decir, y he entendido por la contestación del señor presidente de la Comisión, yo, desde luego retiro, no sólo esta enmienda, sino también la que tenía presentada para el caso de que esta no fuera aceptada por la Comisión ni por la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Quedan retiradas las dos enmiendas.»

Sin discusión fueron aprobados el art. 7.° y los demás, desde el 8.° al 18, que componían el dictamen, anunciándose que éste pasaría á la Comisión de corrección de estilo, y se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad de la sección 3.ª de las Obligaciones generales del Estado, «Deuda pública» (*Véase el* Diario *número 45*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Urzáiz para rectificar.

El Sr. **URZAIZ**: Señores Diputados, rectificar á discursos que se pronunciaron hace nueve días es una tarea muy ingrata, y me haréis la justicia de creer, que, si pudiera ahorrármela y ahorrárosla, lo haría con muchísimo gusto. Si las contestaciones que los Sres. Conde de Peñalver y Ministro de Hacienda dieron en la sesión del día 6 á mi discurso, sólo necesitaran rectificaciones de argumentos míos, quizá desistiera de rectificar; pero no puedo menos de usar de la palabra para negar lo que me atribuyeron, lo mismo el Sr. Conde de Peñalver que el señor Ministro de Hacienda, de sentir algo así como cierta prevención sistemática contra los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda. No me fué posible rectificar ese error en la sesión á que me he referido, porque, trascurridas las horas de Reglamento, hubo de levantarse la sesión; así es que quiero decir hoy, tanto al Sr. Conde de Peñalver, como al Sr. Ministro de Hacienda, que yo no tenía absolutamente la menor prevención contra la obra del Sr. Ministro de Hacienda. Lo que hay es que la obra me parece mala, y es bien natural que, pareciéndome la obra mala, formule respecto á ella juicios desfavorables.

Lo mismo el Sr. Ministro de Hacienda, que el señor Conde de Peñalver, daban como argumento para probar esa prevención en mí, la rapidez con que decían que yo formaba juicio respecto á los pensamientos del Sr. Ministro de Hacienda, y creo que SS. SS. no eran justos, porque formar un juicio general después de oir la lectura de un proyecto de ley, no requiere una rapidez muy grande de juicio. Indudablemente mayor rapidez de juicio encuentro yo que ha sido precisa en los individuos de la mayoría de la Comisión para enterarse en dos horas de que el proyecto de ley, que contiene los contratos de prórroga del arrendamiento del tabaco y de prórroga del monopolio de la venta de los azogues de Almadén, era muy bueno, no necesitaba ninguna corrección, y que, por consiguiente, debían suscribirlos tal como el proyecto se presentaba al Congreso. ¿No les parece á los señores de la Comisión que lo que el Sr. Ministro de Hacienda necesitó más de dos meses para convenir con los representantes de las entidades con quienes trató, requería algo más de dos horas por parte de los individuos de la Comisión para enterarse de sus condiciones? Sin embargo, legalmente, SS. SS. se enteraron; y digo legalmente, porque yo no sé si realmente se enteraron.

Así es que tengo derecho á decir que han procedido con una rapidez de juicio muy superior á la que pudiera yo tener, para formar un juicio general respecto al pensamiento fundamental contenido en el proyecto. Con oir su lectura y que se trataba de prorrogar por veintidós y treinta años respectivamente los contratos de arrendamiento relativos á tabacos y á azogues, pudo bastarme para decir que me parecía muy mal; pero en dos horas hacerse cargo de la multitud de detalles contenidos en dos contratos tan importantes y que abarcan cuestiones tan graves, y aprobarlos, me parece, por parte de la mayoría de la Comisión, un verdadero colmo; colmo que quizá no haya sido igualado por ninguna Comisión anterior de presupuestos, y que difícilmente podrá ser igualado por ninguna otra en el porvenir.

Es verdad que para los otros proyectos de ley presentados por el Sr. Ministro de Hacienda, SS. SS. no han tenido la misma rapidez de juicio, porque todos los demás proyectos se han examinado, y se están examinando despacio, lo cual demuestra que SS. SS., animados del mismo espíritu que el Sr. Ministro de Hacienda, consideran que lo urgente, que lo indispensable y que lo perfecto son los contratos relativos á las prórrogas de los monopolios citados.

Basta recordar la situación en que se hallan esos otros proyectos. El que propone la reforma del impuesto de navegación está todavía á estudio de la Comisión correspondiente y está siendo objeto de tratos y de negociaciones para hacer una transacción con los intereses que se consideran lastimados por él; el que propone la modificación de varios impuestos, se encuentra en el mismo estado.

Y sabido es, que lo mismo en lo que se refiere al monopolio de la sal, que en lo relativo á la reforma del impuesto de consumos, que en todo lo demás, el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión se sienten animados de un espíritu de transacción que permite esperar que esos proyectos no prevalecerán, al menos en la forma que los presentó su autor.

Toda la rapidez de juicio, repito, toda la precipitación y la urgencia se han reservado para los con-

tratos de tabacos y azogues; y esos contratos, sin embargo, merecen una discusión y un examen detenido del Congreso.

En este momento se me hace observar que está ausente del banco azul el Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Conde de Peñalver*: El Sr. Ministro de Hacienda acaba de hacer saber á la Comisión, para que ésta lo manifestara en la ocasión oportuna, la imposibilidad en que se encuentra de concurrir en este instante á su banco, por estar asistiendo á una conferencia provocada por los interesados en la reforma del impuesto sobre los azúcares.) Agradezco mucho al Sr. Conde de Peñalver su manifestación. No era á criticar la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda á lo que se dirigían mis observaciones, sino á hacer notar que, si tuviera la menor prevención personal respecto á dicho Sr. Ministro, como indicó S. S. en la sesión del día 6, al contestarme, realmente la ocasión para dejarme arrastrar por esa prevención sería excelente, porque lo menos, á que yo tendría derecho, sería á calificar de incorrecta y de inadmisible la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda en el banco azul en los momentos en que se discuten las Obligaciones generales del Estado.

Lo que no puedo dejar pasar en silencio es la excusa que el Sr. Ministro da de su ausencia de ese banco, porque yo creo que el Congreso no puede admitir que la asistencia á una reunión de particulares, interesados en la reforma de un impuesto, sea más precisa que la asistencia á las sesiones del Congreso de los Diputados. A esos interesados en la reforma de un impuesto, el Sr. Ministro de Hacienda puede oirles durante diez y ocho horas del día; pero el Congreso celebra sesión de dos á ocho, mejor dicho, dedica á los presupuestos cuatro horas del día; de modo que en las otras veinte, el Sr. Ministro podría oir á esos interesados y á cualesquiera otros. Repito que hago estas observaciones, no contra la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda, sino contra la explicación de esa ausencia que, por su encargo, ha dado el Sr. Conde de Peñalver. (*El Sr. Camaña*: ¡Pero, señor Urzáiz, si el Sr. Ministro de Hacienda contestó á S. S. en la última sesión, y S. S. está rectificando!) Estoy rectificando al Sr. Ministro de Hacienda, y esto mismo le obligaba á estar aquí; pero ya he dicho que en este momento yo no hago cuestión de la presencia en el banco azul del Sr. Ministro de Hacienda, y que no critico su ausencia, sino la excusa que de ella ha dado, porque la considero absolutamente inadmisible para el decoro del Congreso. Si el Sr. Ministro de Hacienda cree que es más importante la reunión de unos particulares interesados en un impuesto, que la sesión del Congreso, está en un profundo error.

Después de la obligación de asistir á una hora fija á una audiencia de S. M. la Reina, creo que, no hay para un Ministro ninguna, absolutamente ninguna obligación preferente á la de asistir á las sesiones del Parlamento. La única explicación que, á mi juicio, se puede dar de la ausencia de un Ministro en el Parlamento, es decir que está en Palacio con S. M. la Reina.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Urzáiz, un individuo de la Comisión ha dado ya razón de la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda, y ahora mismo ha sido llamado para que acuda al salón de sesiones.

El Sr. **URZAIZ**: No sé cómo insistir en que no me he quejado de la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda; no sé cómo repetir, para que se me entienda, que si hablé de esa ausencia, fué para decir que en el hecho de no censurar le demostraba que no tenía prevención ninguna contra él. Lo que hay, es que mi amigo el Sr. Conde de Peñalver, cumpliendo el encargo del Sr. Ministro, de justificar su ausencia... (*El Sr. Conde de Peñalver*: Y guardando á S. S. y á los Sres. Diputados la debida consideración.) Yo se lo agradezco infinito al Sr. Conde de Peñalver, y creo lo manifesté así, cuando me ocupé de su contestación.

El Sr. Conde de Peñalver ha sido digno intérprete de la explicación dada por el Sr. Ministro de Hacienda, no á mí, sino al Congreso, sobre su ausencia. Esa explicación, no del Sr. Conde de Peñalver, sino del Sr. Ministro de Hacienda, por haberme parecido absolutamente injustificada, me movió á poner de relieve ante el Congreso la falta de apreciación exacta por parte del Sr. Ministro de Hacienda de sus deberes respectivos para con el Congreso y para con una Comisión de respetabilísimos particulares, interesados en la reforma de un impuesto. Y sobre esto no digo más, porque temo se crea equivocadamente que había censurado al Ministro por no estar presente, cuando mi censura ha sido á la excusa que de su ausencia dió. (*El Sr. Ministro de Hacienda toma asiento en el banco azul.*)

No necesito repetir lo que estaba diciendo, porque estoy seguro de que el Sr. Conde de Peñalver habrá explicado exactamente al Sr. Ministro de Haciencienda lo que yo había dicho con motivo, no de su ausencia, sino de la explicación dada por S. S., de su ausencia de ese banco.

Iba á decir, volviendo á mi rectificación y dando por terminado este incidente sobre la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda, iba á decir que en la sesión del día 6, en vez de contestar los Sres. Conde de Peñalver y Ministro de Hacienda á las observaciones que tuve el honor de formular respecto á las Obligaciones generales del Estado, lo que hicieron ambos fué, con la habilidad, con los medios de palabra y con la inteligencia superior que uno y otro tienen, eludir la contestación á mis observaciones. Y la prueba es, que absolutamente todo lo que dije quedó sin contestación; y en cambio, tanto el Sr. Conde de Peñalver como el Sr. Ministro de Hacienda, repito, con la habilidad y la inteligencia superiores que tienen, se ocuparon en detalles de los que habían ocasionado observaciones por mi parte. Me refiero á lo que dije acerca de la deuda flotante, de la que no me ocupé sino para referirme á su cuantía y para hacer una observación encaminada á demostrar que la cifra que aparece en los estados mensuales que publica la *Gaceta* no representa totalmente la suma de obligaciones contraídas por el Tesoro de la Península con cargo á dicha deuda. Sobre esta observación incidental, que no tenía realmente importancia dentro de las observaciones que hice, creyó oportuno el Sr. Ministro de Hacienda enunciar una teoría respecto al concepto de la deuda flotante.

En hora buena, y ahí queda en el *Diario de las Sesiones*; pero, como yo no me ocupé de aquel asunto, no tengo ahora para qué ocuparme de los razonamientos del Sr. Ministro de Hacienda.

En lo que insistí é insisto, fué en la perturbación que se ha producido por la gestión del señor Ministro de Hacienda al frente de su Departamen-

to; y en lo que insistí é insisto, es en que tanto el señor Ministro como la Comisión, tienen una indiferencia verdaderamente extraña respecto á todos los proyectos presentados, excepción hecha del que comprende los contratos relativos á la prórroga del arriendo de tabacos y á la prórroga del arriendo del monopolio de la venta de los azogues de Almadén. Yo quise entonces hacer notar al Congreso que aquí no se tiene prisa por nada; que puede esperar todo. que puede esperar el proyecto de reformas verdaderamente fiscales, ó sea el proyecto de reforma de los impuestos; que puede esperar el proyecto de represión del anarquismo, á pesar de haber creído necesario el Gobierno que ese proyecto fuera presentado á las Cortes nada menos que por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; que puede esperar, repito, absolutamente todo; pero lo único urgente, lo único importantísimo para el Gobierno, lo único que le preocupa y que es verdaderamente su obsesión, son los dos contratos á que tantas veces he aludido.

No quiero recordar la forma en que el Sr. Ministro de Hacienda presentó esos contratos porque ya la expuse; pero si haré notar que, después de haberlos presentado, siguióse demostrando la preocupación exclusiva que el Gobierno tenía respecto de ellos por la conducta observada por la Comisión de presupuestos en su examen y en el examen de todos los demás proyectos.

El día 20 de Junio leyó el Sr. Ministro de Hacienda sus proyectos; el 21 y 22 se publicaron en la *Gaceta;* el mismo día 22 se reunió la Comisión de presupuestos, y despachó, gracias á los esfuerzos de la minoría, el proyecto relativo á la renovación de las obligaciones del Tesoro; y gracias al empeño del Sr. Ministro de Fomento, el proyecto relativo á la aprobación de los créditos supletorios. El mismo día 22 se reunió la Subcomisión de Hacienda y acordó pedir datos al Gobierno sobre los contratos de azogue y de los tabacos, pero no me enteré de los datos que había acordado pedir. El día 24 se volvió á reunir la Subcomisión de Hacienda y volvió á acordar otra petición de datos sobre esos mismos proyectos, pero tampoco pude enterarme de los datos que se pedían.

En su reunión de ese día, la Subcomisión empezó á estudiar el proyecto de presupuestos en lo relativo á las Obligaciones generales del Estado. El día 25 se reunió otra vez la Subcomisión de Hacienda, abandonando el estudio del presupuesto que había empezado la víspera, y en una sesión de dos horas formuló dictamen, absolutamente conforme con el proyecto del Gobierno respecto á los contratos de tabacos y de azogues. El día 26 se reunió la Comisión general, y en otra sesión de dos horas aprobó á su vez, sin ninguna modificación, el proyecto de ley del Gobierno, hecho suyo por la Subcomisión de Hacienda. Y mientras tanto, dormían en la Comisión todos los demás proyectos presentados por el Gobierno. ¿Se puede dar mayor prueba de que la obsesión que sobre el Gobierno ejercen esos dos contratos es tan decisiva, que le impide pensar en ningún otro?

Los motivos de esta obsesión, y no una disertación sobre el concepto de la deuda flotante y sobre la organización de las Juntas, Consejos y Comisiones que ha creado el Sr. Ministro de Hacienda desde que está en el Gobierno para luego no convocarlas, era lo que merecía la pena de que hubiese expuesto el Sr. Ministro de Hacienda; porque la obsesión que padece el Gobierno por esos contratos, la padecen también, aunque en distinto sentido, muchos Diputados y la mayoría del país, y todas las explicaciones que se den sobre ellos parecerán pocas.

Pero ocurre una cosa singular, y es que, coincidiendo con la precipitación para que esos contratos se aprueben; coincidiendo con la afirmación rotunda y sin pruebas de que esos contratos son esenciales; coincidiendo con la repetición á todas horas de que esos contratos son necesarios para el país, para el ejército, para la marina, para el crédito y para arbitrar recursos en buenas condiciones; coincidiendo con todo eso, no se da una sola razón al país respecto á su conveniencia, y, lo que todavía es peor, no se remite al Congreso ningún dato de los que muchos Diputados han solicitado para formar juicio respecto de esos contratos. Por esto no puedo menos de extrañar que se acuse á la minoría liberal de obstruccionista. Porque, ¿quién obstruye? ¿El Gobierno que presenta el día 20 de Junio, es decir, en fecha avanzadísima, proyectos importantísimos, y después se niega á facilitar ningún dato para el examen de esos proyectos, ó el que se limita á reclamar que se justifique la importancia y la urgencia con que se pide la aprobación de esos proyectos mediante la demostración y remisión de datos, no mediante simples afirmaciones, respecto de las cuales no se hace agravio á ningún Gobierno con desconfiar?

Sobre esto fundaba yo mis observaciones dirigidas no á la Comisión, porque he empezado por reconocer que no tenía nada que rectificar á la Comisión, puesto que ésta no se había ocupado en contestar á mis argumentos, sino al Sr. Ministro de Hacienda; y sobre esto desearía yo que el Sr. Ministro de Hacienda se sirviera ilustrar al Congreso y justificar, ó siquiera explicar, la no remisión de datos que se le han pedido para el estudio de contratos tan importantes como aquellos á que me estoy refiriendo. Esto sí que realmente merecía la pena de que el señor Ministro de Hacienda lo hubiera tratado al contestar á mis observaciones, porque esto y no otra cosa era lo que á mí me movía á manifestar á S. S. que había tenido la desgracia de que resultase perturbadora su gestión, no sólo en punto á la organización de su Ministerio y á la creación de Juntas, etc., etc., sino respecto al crédito y al Tesoro públicos.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Me ha de dispensar mi digno amigo el Sr. Urzáiz que no le siga paso á paso en esta nueva jornada que ha emprendido en la tarde de hoy, á título de rectificación, y, en realidad, no sólo para ampliar, sino para renovar conceptos y razonamientos, relacionados con el debate de esta sección de las «Obligaciones generales».

Creo no haber dado á S. S. derecho para suponer que era obsesión maliciosa la que en el espíritu de S. S. se determinaba con relación á los planes de Hacienda. No es eso; lo que yo dije es que S. S. tiene la obsesión crítica en cuestiones de Hacienda, y que parece que su inteligencia, como movida por un resorte, le hacía prorrumpir en anticipadas censuras desde el punto en que se escuchaba la sola enunciación de un proyecto que presentara el Sr. Ministro de Hacienda.

De modo que, lejos de haber en mis palabras ni en mi intención nada que pudiera ser mortificante para S. S., había todo lo contrario: la declaración de que admiraba la rapidez de juicio de S. S. Y por eso decía yo, que lícito debía ser para la mayoría de la Comisión tener, si no la rapidez con que S. S. forma su convencimiento sobre estas cosas, cierta rapidez relativa para formar su criterio sobre este proyecto de ley, cuando en definitiva no se ha de considerar este proyecto sólo por lo que es en sí mismo, sino principalmente por el momento en que se presenta, y por su relación con otras cuestiones y con hechos de grandísima importancia, que por ahorrar palabras, que por ser mías no merecen ocupar demasiado tiempo la atención del Congreso, y por no anticipar discusiones que no son del momento, omito exponer en la ocasión presente. Me limito, pues, á lo que por referirse á la Comisión estoy en el deber de recoger y rectificar.

Ha insistido el Sr. Urzáiz en lo relativo á la deuda flotante. Seguramente no se hubiera suscitado por nosotros una cuestión tan grave como esta, si S. S., con demasiada anticipación, á mi juicio, no lo hubiera hecho. Recuerde el Sr. Urzáiz que la última tarde que se discutió el presupuesto, S. S. trató de demostrar que no por mala intención, sino por una especie de descuido ó por un equivocado sistema, el Sr. Ministro de Hacienda venía á publicar en la *Gaceta* datos sobre la deuda flotante del Tesoro que, á juicio del Sr. Urzáiz, no respondían á la verdad.

En confirmación de este aserto indicaba S. S. que, á su entender, era deuda flotante la cuantía de las obligaciones garantizadas por el Tesoro peninsular en favor del Ministerio de Ultramar, y yo no tuve más remedio que hacerme cargo de esa afirmación de S. S. por ser de S. S., y por la importancia que entrañaba, y recordarle que ni ese era el concepto científico de la deuda flotante, ni podía admitirse tal afirmación, por lo menos sin protestar desde estos bancos, para que no pudieran tener eco las palabras de S. S. al manifestar que el Sr. Ministro de Hacienda desfiguraba en sus declaraciones la realidad de la situación del Tesoro de la Península.

Después de todo, S. S. en la tarde de hoy ha venido á relatar la serie de sesiones que ha tenido la Comisión general de presupuestos, los trabajos en que en estas sesiones se ha ocupado, y, en definitiva, á manifestar de cierta manera que lo que á S. S. preocupa, y quizá con justificadísimo motivo, en todo el alcance que las observaciones de S. S. tienen, no es el presupuesto que está á discusión, sino otra cosa que no está á discusión todavía; y no le ha de ser fácil á esta Comisión, que tiene deberes ceñidos y campo de discusión limitado, porque el oficio de la crítica es fácil y expedito, sobre todo con las condiciones de inteligencia y competencia de S. S., no le ha de ser fácil, repito, dentro del Reglamento y de las prácticas constantes de la Cámara, venir como de soslayo, de una manera accidental, á tomar la tarea de defender, en la parte fundamental y más importante, proyectos y cuestiones que no están puestas al orden del día.

Por tanto, entiendo que he cumplido con el deber de contestar á S. S.; pero no he de sentarme sin anticipar á S. S. que esta Comisión arde en deseos de discutir ampliamente esos proyectos que tanto preocupan á S. S.: la prórroga del contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos y el proyecto de contratación de un empréstito, sobre la base de la venta de azogues con la casa Rostchild. La mayoría de la Comisión, como la mayoría de este Congreso, está ardorosa por discutir estas cuestiones, y, créalo S. S., con esperanzas de llevar el convencimiento cumplido á los ánimos desapasionados, á las inteligencias claras, de que dentro de estos proyectos no se alberga otra cosa más, que exigencias apremiantes del bien público, solicitadas y aceptadas de una manera evidente por las circunstancias del momento en que nos encontramos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene su señoría.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Solamente para contestar á un cargo que me ha hecho el Sr. Urzáiz.

Supone S. S. que de los datos que se han servido pedir distintos Sres. Diputados acerca de los proyectos relativos al plan de Hacienda presentado á las Cortes, no he enviado ninguno. En este momento he pedido á la Mesa que se sirva enviarme los que ya hay remitidos, porque hace ocho días que me ocupo en firmar Reales órdenes, enviando al Congreso datos de todo lo que hay en el Ministerio de Hacienda relativo á los proyectos presentados, cuyos datos han pedido en uso de un perfecto derecho los Sres. Diputados. (*El Sr. Vincenti*: De consumos no ha venido nada.) ¿Qué le pasa al Sr. Vincenti? (*El Sr. Vincenti*: A mí, afortunadamente, no me pasa nada por ahora.) ¡Ah! Creí que le pasaba alguna cosa, porque no he tenido el gusto de oír á S. S. (*El Sr. Vincenti*: He dicho que de consumos no ha venido nada.) Los datos de consumos han consumido la paciencia de muchos empleados de Hacienda, que están ocupándose hace doce días en liquidar lo que correspondería á los 9.000 pueblos de España con arreglo al proyecto presentado. (*El Sr. Urzáiz*: De modo que no se hizo antes de presentar el proyecto.) Se hizo en la proporción de provincias y de grupos necesaria para el cálculo, y luego han pedido más detalles los Sres. Diputados. (*El Sr. Urzáiz*: Basta con eso para juzgar el proyecto.—*El Sr. Conde de Peñalver*: Pues no basta.—*El Sr. Urzáiz*: Eso prueba la preparación de S. S.) Repito que la proporción estaba hecha por provincias como dato general; pero luego los Sres. Diputados la han pedido por pueblos, y son 9.000, y esto se está haciendo, y va á venir al Congreso, probablemente mañana, porque estoy resuelto á satisfacer, en todo lo que sea posible, la curiosidad de los Sres. Diputados, que es tal, que ha habido quien ha pedido al Ministerio de Hacienda nada menos que los precios y cantidades de un metal que se produce en todo el planeta, como si estuviera el globo bajo la mano y la dirección del Ministerio de Hacienda. (*El Sr. Urzáiz*: ¿Quién ha pedido eso?) El Sr. Urzáiz. (*El Sr. Urzáiz*: ¿Me permite el Sr. Ministro de Hacienda?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Urzáiz tiene la palabra, si el Sr. Ministro de Hacienda lo consiente.

El Sr. **URZAIZ**: Yo he pedido al Ministro de Hacienda los datos de producción de azogue en España y en el resto del mundo desde el año 1870, y estos datos los tengo sin necesidad de que me los facilite el Ministerio de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Entonces, ¿para qué los pide?

El Sr. **URZAIZ**: Para tener lo procedente del Ministerio de Hacienda, y para saber si sin conocerlo se había atrevido S. S. á firmar un contrato como el del arrendamiento del monopolio de la venta de los azogues de Almadén.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): El Sr. Urzáiz no establece más que esta diferencia: á lo que yo llamo planeta, él llama mundo, y quiere que el Ministerio de Hacienda conozca oficialmente todo lo que pasa con el azogue del mundo. Me parece que la petición de S. S. no está justificada, porque oficialmente no puede conocerlo.

Por lo demás, yo he hecho el contrato con todos los conocimientos necesarios, porque para hacer un contrato relativo á la producción de una mina, basta y sobra con conocer la actual y la que se obtendrá durante un cuarto de siglo (*El Sr. Urzáiz*: Eso demuestra cómo están administrados los intereses del Tesoro.—*El Sr. De Federico*: Que conste lo que ha dicho el Sr. Ministro.— *Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Que conste, que conste.)

Lo que ha de constar sencillamente es la impaciencia del Sr. Urzáiz y del Sr. De Federico por discutir algo que nosotros estamos muy interesados en discutir, pero que no queremos discutir de soslayo, sino en toda su amplitud, como ha manifestado el Sr. Conde de Peñalver y dentro del Reglamento, y entonces probaremos, contra la opinión todavía inconsciente, al parecer, de los que no tienen bastantes datos para juzgar, que el contrato propuesto es el mejor contrato que se ha hecho en España desde que hay régimen representativo.

Esto nos obligamos á demostrarlo en sazón oportuna y con los datos y argumentos necesarios. (*El Sr. De Federico*: ¿Por qué no se envía el detalle del contrato de las minas de Almadén?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Ruego á S. S. no interrumpa al Sr. Ministro de Hacienda, que está en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): ¿Qué entiende el Sr. De Federico por detalle del contrato? El Sr. De Federico puede pedir lo que se le antoje, pero el Gobierno ha presentado lo que ha estimado conveniente; y esto es lo que hay que discutir, esto lo que estamos dispuestos á discutir, y no el capricho perfectamente estéril, y en el caso actual inútil, del Sr. De Federico. (*El Sr. De Federico*: Ya lo veremos.) Eso es lo que estamos deseando, verlo.

Lo que hay es que no se ve con gritos é interrupciones, que en todo caso podrían ser pugilatos de garganta, únicos medios de argumentación que están SS. SS. empleando ahora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Y faltando al Reglamento.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): En sazón oportuna vendrá la discusión amplia y serena, tan amplia como á SS. SS. les agrade, y mucho más, porque cuando ya no tengan argumentos que oponer los inventaremos la mayoría. Nosotros no eludimos la discusión, sino que, por el contrario, la estamos deseando.

En cuanto á los datos aquí están, y vendrán todos los que haya en el Ministerio de Hacienda y en el Reino de España, porque el Gobierno quiere enviarlos todos, sean ó no congruentes á la cuestión; y queda esto terminado, Sr. Urzáiz, y terminada la molestia que les he causado á los Sres. Diputados.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene S. S. la palabra para rectificar, no para tratar asuntos que estén fuera de la orden del día. El Presidente está dispuesto á no consentirlo.

El Sr. **URZAIZ**: Para rectificar, esté ó no esté dentro de la orden del día.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Eso es lo que no puede ser. Su señoría no puede discutir más que lo sometido á la deliberación del Congreso.

El Sr. **URZAIZ**: Su señoría se va á enterar...

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): ¡Qué, no está enterado el Sr. Presidente! ¿Esas tenemos?

El Sr. **DE FEDERICO**: Pero, ¿esas tenemos? ¿También S. S. interrumpe?

El Sr. **URZAIZ**: Su señoría se va á enterar... (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden, orden.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): El mal ejemplo es epidémico.

El Sr. **DE FEDERICO**: Tome S. S. el bueno y no el malo.

El Sr. **URZAIZ**: Iba á decir que S. S. se va á enterar de que rectifico, y ya verá cómo cumplo con el Reglamento. y con las indicaciones de S. S. Esto es lo que iba á decir; pero el Sr. Ministro de Hacienda necesita sacar las cosas de quicio, porque si no apelara á ese recurso, al mismo á que apelaba el comediante que gritaba ¡viva el rey absoluto! ¿á qué podría apelar?

Antes de rectificar lo dicho por el Sr. Ministro de Hacienda, voy á rectificar al Sr. Conde de Peñalver, para insistir en que yo no tenía más deseo que hacer notar á S. S. que mucha mayor rapidez de entendimiento que la que yo había tenido para juzgar de los proyectos del Sr. Ministro, había tenido la Comisión para juzgar en dos horas de dos contratos tan importantes como los de tabacos y azogues.

Esto es lo único que he dicho y no otra cosa; de modo, que si sobre eso hubiera dicho algo el señor Conde de Peñalver, podría contestarle; pero en todo lo demás que ha dicho no se ha referido á nada que no hubiera expuesto antes.

Han sido tan graves las últimas manifestaciones del Sr. Ministro de Hacienda, que todo lo demás resulta pálido, por lo que voy á procurar concretar bien mis observaciones, y á demostrar que el señor Ministro de Hacienda no tiene, á mi juicio, idea completa de los deberes y las responsabilidades que á un Ministro de Hacienda español, y, como tal, administrador de las minas de Almaden, incumben.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Su señoría va á tratar un asunto que no está sometido á debate, y el Presidente tiene el sentimiento de no poder autorizarlo. Su señoría puede rectificar dentro de los límites de la sección de Obligaciones generales, que es lo que discutimos. Tiempo vendrá en que S. S. pueda tratar ese otro asunto, cuando tenga estado parlamentario y se conozcan los datos á que se ha referido el Sr. Ministro de Hacienda. Aplace S. S. la discusión para entonces, yo se lo ruego. Para lo que he indicado antes tiene S. S. la palabra; pero si se

ocupa de otros asuntos, tendré el sentimiento de no poderlo consentir.

El Sr. **URZAIZ**: Señor Presidente, el capítulo 11 de la sección de Obligaciones generales del Estado, que estamos discutiendo, dice: «Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues: 5.500.000 pesetas.»

El aumento, comparado con la partida que hay consignada en el presupuesto anterior, es de pesetas 1.750.000.

¿Cree S. S. que está en el orden del día, ó, mejor dicho, cree que puedo referirme al crédito necesario para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild, que está dentro de las Obligaciones generales del Estado, que estamos discutiendo?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Dentro de los términos que consiente la redacción del capítulo, puede S. S. discutirlo.

El Sr. **URZAIZ**: Procuraré rectificar atendiendo las indicaciones de S. S. y dentro de las condiciones reglamentarias. Iba á decir que la posesión de las minas de Almadén constituye á favor de España, por las condiciones de la producción del azogue en el mundo, un semimonopolio, ó, por lo menos, un privilegio tan grande, un dominio tan absoluto en el mercado universal de los azogues, que el que administra, ó, mejor dicho, el que debe administrar esas minas (y el que debe administrarlas es el Sr. Ministro de Hacienda), tiene el deber elemental, y si lo ignora no tiene conciencia de lo que debe ser un Ministro de Hacienda, de saber la influencia que mediante ese privilegio excepcional que la naturaleza ha dado á España, tiene que ejercer España, y ejerce, en el mercado general de azogues del mundo.

No haría falta esta circunstancia para que debiera un Ministro de Hacienda, ó, mejor dicho, un administrador de una propiedad cualquiera, conocer la marcha del negocio que administra en el mundo. ¿Qué duda cabe de que todo dueño de una mina, de que todo gran productor de cualquier artículo, debe, porque en ello le va su ruina ó su prosperidad, conocer los datos de producción y de consumo en el mundo, de ese artículo de que él es productor ó fabricante? ¿Cómo puede decir el Sr. Ministro de Hacienda que no tiene obligación de saber lo que haya en el planeta, que esta es la palabra que ha empleado S. S. para producir efecto, respecto á la producción de azogues? Pues qué, lo que haya en el planeta de producción de azogues, ¿no influirá en el precio? ¿No produce España la mitad de los azogues del mundo entero? ¿No ha hecho S. S. un contrato prorrogando por treinta años el monopolio de venta de los azogues de Almadén? La base fundamental de ese contrato, ¿no es el precio probable del azogue en el tiempo de su duración? Ese precio, ¿no dependerá de la producción? ¿Qué ha previsto S. S. al hacer ese contrato? Después de las palabras que S. S. ha pronunciado, resulta que parece que S. S. no se ha ocupado de esto, porque creía que no le importaba, sin duda, conocer la producción de azogue en el mundo, y la importancia que la producción de azogues de España tiene en aquella producción. ¿Cree S. S. que, como Ministro de Hacienda, pierde el tiempo estudiando estas cosas? Con esa rectificación tan brillante, tan espontánea que acaba de hacer S. S., nos ha dado la medida de cómo habrá hecho esos contratos tan importantes, porque de ella resulta la confesión del Sr. Ministro de Hacienda de que no tiene conocimiento de los datos, absolutamente indispensables, para pactar aquellos contratos. Y no vale decir ahora que S. S. tiene esos datos, porque ha confesado que no se ha ocupado de ello.

Dice S. S. que le basta saber lo que produce Almadén. Pues qué, ¿no necesita S. S. saber lo que producen California, Austria-Hungría é Italia, aunque los tres últimos países produzcan relativamente poco? Cuando S. S. ha pactado que en lo que exceda el precio de venta del azogue de 7 £ por frasco, corresponderá una parte al contratista, no se ha ocupado S. S. de averiguar el precio probable de los azogues durante los treinta y cuatro años de duración del contrato.

¿Cómo ha podido pactar la repartición de los productos de esa mina entre el contratista y el Tesoro español, sin los datos indispensables para calcular cuáles serán los precios del azogue?

Señores Diputados, ¡los datos á que me he referido se publican todos los años (y por eso he dicho yo que los tenía) en varios periódicos extranjeros! Lo que hay es que yo quería, como es natural, que esos datos los remitiera al Congreso el Sr. Ministro de Hacienda; porque como esos datos se publican de varias maneras y aparecen en diferentes estadísticas, queriendo yo discutir con S. S. en el propio terreno en que S. S. quisiera colocar el debate, necesitaba saber cuál de esas estadísticas había tenido en cuenta S. S.

Ahora ya veo que no tengo que pedir datos y que no se puede discutir el contrato; por lo menos que no se puede discutir con el Sr. Ministro de Hacienda, porque S. S. espontáneamente ha manifestado que ha hecho el contrato inconscientemente.

Puesto que el Sr. Ministro de Hacienda me ha acusado á mí de inconsciencia en esta cuestión, me parece que bien puedo yo devolver á S. S. este calificativo, sin que lo tome á ofensa; y la verdad es que desde el momento en que S. S. ha confesado que no ha tenido en cuenta para hacer el contrato, los datos indispensables para prever en lo posible los precios del azogue en el mundo durante el tiempo por que S. S. arrienda el monopolio de la venta de los azogues de Almadén, no se puede discutir este asunto con S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Comprenderán los Sres. Diputados que me está vedado discutir con el Sr. Urzáiz. Desde el momento que se tergiversan las palabras de la persona con quien se discute, éste tiene el perfecto derecho de no debatir más.

Yo no he dicho que no hubiera tenido presentes todos esos datos que el Sr. Urzáiz supone necesarios para este contrato; he tenido en cuenta esos y otros muchísimos más. (*El Sr. Urzáiz*: ¿Por qué no los remite S. S.?) Perdone el Sr. Urzáiz. Yo, con gran prudencia, he estado oyendo en silencio las palabras del más grueso calibre, y de un gusto para mí dudoso, que S. S. se ha permitido pronunciar aquí, y le ruego, si es que puede poner freno á sus violencias, que por lo menos oiga y escuche, que es el menor de sus deberes, sobre todo cuando ha cometido las graves injusticias que acaba de cometer conmigo.

Lejos de confesar yo lo que S. S. supone, ya de-

mostraré á S. S. ampliamente, cuando podamos discutir sin estar sometidos á la presión del Reglamento, dentro del cual yo no sé si estamos ahora, que yo he dedicado mi atención hace muchos años á este asunto antes que pudiera estudiarle el Sr. Urzáiz, y tengo el honor de haber sido el único subsecretario de Hacienda que personalmente ha reconocido las minas de Almadén y ha bajado hasta el undécimo piso para estudiarlas, hace ya cinco años; desde cuya fecha he recogido todos los datos de lo que en el mundo ocurre respecto de azogues. Pero claro es que no puedo enviar aquí *oficialmente* todos esos datos, por la sencilla razón de que no es *oficial* nada que no esté dentro de las atribuciones del Ministro de Hacienda y de la Administración española. (*Aprobación.*)

¿A qué viene á hablarme á mí el Sr. Urzáiz de lo que pasa en el mundo respecto de azogues? ¿Se ha molestado S. S. en leer la Memoria que precede á los presupuestos que he tenido el honor de presentar á la Cámara, Memoria que será mala, como mía, pero en la cual hay datos que pueden demostrar á S. S. que este Ministro de Hacienda no ha hecho jamás, en su ya larga vida de trabajo, las cosas á ciegas, y no las habrá de hacer ahora, cuando tan graves responsabilidades pesan sobre él, por lo mismo que se trata de los intereses de la Administración y no de los suyos propios? ¿Cuándo ha podido S. S. suponer eso de mí, ni de ningún Ministro que haya pasado por este banco, sin agraviarle?

Eso sólo puede suponerse cuando el calor de la improvisación, que se suma á los calores estivales que estamos sufriendo, inflama entendimientos tan inflamables como el del Sr. Urzáiz, porque de otra manera no se podría tomar en serio ó sin agravio lo que ha dicho S. S. Están estudiados todos los elementos necesarios para ese y los demás contratos; no hay en ese proyecto de ley ni en los demás, una línea que no sea producto de un estudio profundo y detenido; no sé si serán los resultados erróneos, pero sí que se han estudiado los datos suficientemente para tener plena conciencia de lo que se ha propuesto.

Y eso ya se irá viendo á medida que discutamos los proyectos presentados por el Gobierno, y espero que con gran serenidad y calma se vayan dilucidando, porque los intereses que encierran no son patrimonio del Sr. Urzáiz ni de ninguna minoría, sino del país, y bien merecen, repito, que se traten con toda lealtad y con toda imparcialidad. (*Bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Urzáiz, y le ruego que sea una verdadera rectificación.

El Sr. **URZAIZ**: Así será, Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de Hacienda ha declarado que tenía los datos á que yo me refería y que tenía muchos más, lo cual es todo lo contrario de lo que había dicho antes. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues si algunos están en la Memoria...) Además ha dicho que se ha preocupado mucho de adquirirlos y formarlos. Entonces, ¿por qué extrañarse de que yo los pidiera y de que yo considerara necesarios para estudiar el contrato los datos que S. S. consideró necesarios para firmarlo? ¿Era excesiva mi pretensión?

Por lo visto, la preocupación por esos contratos es tal, que ni á una simple petición de datos acierta S. S. á dar la contestación adecuada.

Conste, pues, que S. S. ha sido injusto, que S. S. se ha ido del seguro, sólo por una simple petición de datos relacionados con los contratos tantas veces citados, y conste que con esto no prepara bien S. S. la discusión reposada, tranquila y serena que desea para esos contratos, y dentro de la cual, por mi parte, he de mantenerme.»

Terminado el debate sobre la totalidad, se procedió á la discusión por capítulos, siendo aprobado el capítulo 1.° sin discusión.

Leído el capítulo 2.°, y abierta discusión sobre el mismo, dijo

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: El crédito consignado en el artículo 2.° de este capítulo, en el dictamen de la Comisión, que es el mismo consignado en el proyecto de ley del Ministro, es de 90.811.190 pesetas. Este crédito corresponde á un capital nominal de deuda peepetua al 4 por 100 interior de 2.270.279.750 pesetas.

Ahora bien; en la pág. 28 de la Memoria que precede al proyecto de ley de presupuestos del señor Ministro de Hacienda, se dice que la deuda perpetua interior al 4 por 100 que hay en circulación, importa 2.350.808.300 pesetas. Y si esta es la cantidad de deuda perpetua interior al 4 por 100 que hay en circulación, el crédito necesario para satisfacer sus intereses tendría que ser de 94.032.332 pesetas; de donde resulta que el crédito pedido por el Sr. Ministro de Hacienda, y aceptado por la Comisión, es insuficiente para atender al pago de los intereses de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, según la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda, en 3.221.142 pesetas, ó, lo que es lo mismo, que al pedir el señor Ministro de Hacienda el crédito para los intereses de la deuda perpetua interior, se ha olvidado de que la deuda perpetua interior existente era 80.528.550 pesetas más de lo que importa la cantidad para la cual él pide crédito suficiente.

Espero que la Comisión se servirá explicar esta insuficiencia de crédito del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro, y que ella ha aceptado sin variación alguna.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Realmente la observación que el Sr. Urzáiz hace á la propuesta contenida en el dictamen con relación á este capítulo, es de esas observaciones á las cuales parece que no puede uno estar prevenido siempre, porque no cabe admitir *á priori* que deliberadamente exista error en este cálculo.

Me parece que el argumento de S. S., y quisiera no equivocarme, aunque algunas veces no llegan á mis oídos las palabras de S. S., me parece que el argumento de S. S. consiste en decir que las cantidades que figuran en los respectivos artículos de este capítulo para el pago de intereses de la deuda exterior é interior. (*El Sr. Urzáiz*: No; interior sólo.) Interior, bueno; no concuerdan con los capitales á los cuales corresponden, y que figuran en la Memoria general del Sr. Ministro de Hacienda que precede al presupuesto. ¿Es esta la observación de S. S.?

Pues á eso voy á contestar que los datos de la Memoria son exactos, como es exacto, y desde luego debe admitirse como auténtico mientras no se pruebe lo contrario, toda clase de enunciado de cifras que el Sr. Ministro de Hacienda trae á la deliberación de las Cortes; pero es absolutamente imposible en este momento poder asegurar á S. S. que no

haya habido error en alguno de los detalles al referir el conjunto de la Memoria, al detalle, señalado por S. S.

Aquí no se discute la Memoria, sino las cifras de cada uno de los capítulos y artículos; y yo entiendo que la relación entre los tipos de los intereses asignados á esta deuda y los capitales que figuran en el gran libro de la deuda española, concuerdan exactamente; pero en fin, yo no puedo admitir desde luego como indiscutible el que no haya alguna equivocación, pero en definitiva aunque exista esa equivocación no tiene importancia de ningun género, porque claro está que no se pagan los intereses si no en relación á la cuantía del capital líquido y auténtico.

No tengo que decir otra cosa.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Lo que he dicho, y ruego al digno individuo de la Comisión que me ha contestado que me atienda, es lo siguiente: Si el capital de deuda perpetua interior al 4 por 100 que existe en circulación, es, como no puedo menos de creer, de pesetas 2.350.808.300, como dice en la Memoria que precede al proyecto de ley de presupuestos, el señor Ministro de Hacienda, el crédito de 90.811.190 pesetas que pide el Sr. Ministro en el estado letra *A* y que la Comisión ha hecho suyo, es insuficiente en 3.221.142 pesetas. ¿Es claro lo que digo? O lo que es lo mismo volviendo la demostración por pasiva, por decirlo así: El crédito consignado en el estado letra *A* por el Sr. Ministro de Hacienda y por la Comisión, de acuerdo con él, para el pago de los intereses de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, es de pesetas 90.811.190, y ese crédito sólo es suficiente para pagar los intereses de un capital nominal de deuda perpetua al 4 por 100 de 2.270.279.750 pesetas. De modo que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión han suprimido, por decirlo así, 80.528.550 pesetas de capital nominal de deuda perpetua al 4 por 100 interior, y han suprimido también 3.221.142 pesetas para pago de intereses de ese capital. Pero como aunque el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión supriman esos 80 millones de capital y 3 millones y pico de intereses en el proyecto de ley, la deuda existe, y sus tenedores, claro está, que reclamarán el pago de los intereses, lo que resulta es, que el presupuesto de gastos viene en esta partida con una deficiencia de crédito de 3.221.142 pesetas.

Y ahora permitidme que saque la moraleja de este error, lo cual me parece que, sin que se incomode el Sr. Ministro de Hacienda, puedo hacer. Si en una cosa tan sencilla, como es, sabida la cantidad de deuda perpetua al 4 por 100 interior en circulación hallar la cantidad precisa para satisfacer los intereses de esa deuda durante un año, para lo cual excuso deciros que no hace falta más que dividir aquella cifra por 25; si en una cosa tan sencilla, repito, resulta una equivocación ó deficiencia de 80 millones en el capital nominal de deuda y de 3.221.000 y pico de pesetas en los intereses, ¿qué atención, qué esmero, qué estudio se ha puesto en la confección del proyecto de ley por el Gobierno y del dictamen por la Comisión de presupuestos? ¿Es posible dejar de sospechar que cuando en una cosa tan sencilla, tan evidente, en la cual un niño de la escuela encontraría la falta, se ha cometido esta equivocación, no habrá errores bastante más graves en asuntos tan complejos y tan difíciles como aquellos á que se refieren los proyectos de ley presentados por el Sr. Ministro de Hacienda?

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Perdóneme el señor Urzáiz que tenga que comenzar por decirle que, aunque el espíritu de crítica que S. S. desarrolla en todas sus manifestaciones, arguye un grado de sutileza, además del de perseverancia que antes mencioné, todas las observaciones que S. S. viene haciendo en oposición á lo que el presupuesto propone para este capítulo, son de aquellas cosas que me atrevo á calificar de elementales. No lo digo porque esto disminuya el valor de las observaciones de S. S.; no lo digo en mengua de S. S.; lo digo en mengua de la aplicación que esas observaciones han de tener con relación á esta cifra; porque hay que saber, y S. S. lo sabe perfectamente, cómo se confecciona el presupuesto, especialmente en aquellos particulares que están relacionados con cifras y conceptos que cuasi cuasi no se admite ni la posibilidad de que sean discutidos. Naturalmente que el Sr. Ministro de Hacienda, al presentar su proyecto de presupuestos, y al hacerle preceder de esa luminosa Memoria, luminosa no sólo por convencimiento mío, sino porque S. S. mismo lo ha manifestado, ha tenido que tomar esos antecedentes numéricos, que han sido, por decirlo así, el fondo y el elemento de su trabajo, de aquellos apuntes, de aquellos trabajos hechos muy anticipadamente á la confección de los datos con carácter oficial que constituyen propiamente el presupuesto; y cuando han venido la Intervención general del Estado y los negociados del Ministerio á dar las cifras que se relacionan con los servicios que constituyen el capítulo de «Obligaciones generales», han dado unas cifras y unos conceptos á que hay que atribuir un carácter de autenticidad que excluye absolutamente el que haya otra autenticidad mayor.

Por lo tanto, si aquí se empeña S. S. en relacionar las cifras que figuran en la Memoria, ó sean: 1.619.000 pesetas por un lado y 2.350.000 por otro, con el concepto de intereses que figura en el art. 2.° de este capítulo, ¿qué otro remedio he de tener que el de decirle á S. S., que si positivamente los números en su elocuencia avasalladora demuestran que hay error, en todo caso el error estará en los datos de la Memoria, pero en manera alguna en los datos que con carácter de absoluta autencidad figuran en este capítulo y artículo?

Por tanto, no extrañe el Sr. Urzáiz que yo, hasta por respeto á S. S., no pueda contrariar los datos numéricos que S. S. aduce; pero me ha de permitir someter al recto juicio de S. S. la imposibilidad casi matemática de que la Intervención general del Estado, al asignar la cantidad que se exige para formar el proyecto de ley de las «Obligaciones generales», haya podido incurrir en un error, mientras no se contraste, y en este momento no se puede contrastar, nada menos que de más de 3 millones. (*Varios Sres. Diputados piden la palabra.*) Y hay otra consideración; cual es, que la cifra que ahora se consigna es la misma que figuraba en el presupuesto anterior.

Pero en fin, ¿es que S. S. con esa extrañeza, da poca importancia á esta alegación? Pues me atengo á la otra; y de todas suertes, cuando aquí se improvisan números, efecto de estudios preparatorios

con más ó menos ingeniosidad hechos, lo menos que se puede conceder es la recíproca; y que cuando uno no ha podido estar dispuesto para discutir cantidades y cifras que jamás se han contradicho, no porque no haya derecho para ello, sino porque no se puede admitir casi ni teóricamente la posibilidad de que sean contradichos, no puede exigírsele que admita desde luego la existencia del error, sin que dicho error quede contrastado.

De suerte que yo ruego al Congreso que estime como auténticas estas cifras, porque, á mi entender, no es motivo bastante la enunciación hecha por el Sr. Urzáiz, para que sean absolutamente contradichas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Urzáiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **URZAIZ**: Señores Diputados, esta cuestión que yo he suscitado no es cuestión de una errata de imprenta, ni es por mi parte cuestión de amor propio. La cuestión es que estamos discutiendo un crédito para satisfacer en el año de 1896-97 los intereses de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, y yo vengo á decir á la Comision: ese crédito que, de conformidad con el proyecto del Gobierno proponéis, es insuficiente en 3.221.142 pesetas para la atención á que se destina.

Por consiguiente, la Comisión, aunque la haya precedido en el error el Sr. Ministro de Hacienda, debe rectificarlo y aumentar en aquella cifra la partida ó crédito á que me estoy refiriendo, elevando el crédito, que es de 90.811.190 pesetas, á 94.032.332 pesetas.

¿Está conforme la Comisión, prescindiendo ya de la cuestión, por decirlo así, de amor propio, prescindiendo, sobre todo, porque me parece la cosa muy pequeña, de si el error lo ha padecido el Ministro ó la Intervención general, ó si, como me indica un amigo, el error vendrá á resultar que lo ha padecido algún escribiente? (*El Sr. Marqués de Mochales*: O sus señorías el año último.—*El Sr. Vincenti*: Habrá habido alguna conversión.) Cuando el señor presidente de la Comisión hace esa observación, es porque no se ha enterado todavía. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Ya lo explicaré luego.) Una de dos: ó es inexacta la cifra del capital de la deuda perpetua en circulación al 4 por 100 que estampa el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria, ó es insuficiente en 3.221.142 pesetas el crédito que pide para atender al pago de intereses de la deuda en el año 1896-97.

La explicación es esta. El Sr. Ministro de Hacienda, en su Memoria, ha consignado que está en circulación la cifra que tantas veces he citado de la deuda perpetua al 4 por 100 interior. Pero al formar después el estado letra *A*, sin duda no tuvo en cuenta más que la cifra consignada en el presupuesto del año anterior, y, por lo visto, no se preocupó de ponerla al día, y ha consignado una cifra deficiente, que la Comisión ha aceptado. (*El Sr. Poveda*: ¿Por qué no la ha discutido S. S. en la Comisión, donde la ha aceptado con nosotros?) Porque el primer día, cuando quise hacer observaciones á los contratos del azogue y del tabaco, la Comisión dijo que era cuestión de Gobierno. (*El Sr. Poveda*: Eso no podía ser cuestión de Gobierno, sino de subsanar un defecto.) Perdóneme el Sr. Poveda, pero yo no tenía en la Comisión el deber de enseñar á mis compañeros lo que tenía que figurarme que sabían ya, ó que estudiarían. (*El Sr. Poveda*: Habríamos aprendido todos de S. S.) Yo he estudiado esa cuestión hace dos ó tres días.

Pero, en fin, señores de la Comisión y Sr. Ministro de Hacienda, ya no se trata, porque eso creo que está bien patente, del descuido con que el proyecto que discutimos ha sido redactado por el Ministerio de Hacienda y aprobado por la Comisión, ni se trata de que SS. SS. me digan que yo debí advertir el error padecido en la Comisión. Eso es bien pequeño; se trata de que, ya que el Sr. Ministro de Hacienda ha padecido una equivocación y la Comisión la ha padecido también, siguiendo con los ojos vendados al Sr. Ministro de Hacienda, esa equivocación se corrija y no se incurra en la verdadera ridiculez, por una cuestión no se si de amor propio ó de qué, de insistir en pedir al Congreso que apruebe ese crédito, sabiendo que es insuficiente y reconociendo que está equivocado.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: No pensaba yo, Sres. Diputados, intervenir en la discusión de esta parte del presupuesto. Entendía que con lo dicho ya por el Sr. Ministro de Hacienda y por el Sr. Conde de Peñalver, el Sr. Urzáiz quedaría satisfecho. (*El Sr. Urzáiz*: Satisfechísimo.) Pero el Sr. Urzáiz, demostrando una vez más las cualidades propias de su carácter, su ingenio, y la lealtad y la franqueza con que procede dentro de la Comisión de presupuestos, viene, al discutirse el capítulo 2.°, á hacer presente aquí unas cuentas que, como todas las que él formula, pudiéramos llamar cuentas galanas. Porque, ¿qué es lo que S. S. observa á la Comisión de presupuestos? Que la Comisión de presupuestos para pagar los intereses de la deuda del 4 por 100 interior, consigna este año la misma cifra que consignó el presupuesto vigente formado por el Sr. Urzáiz y sus amigos lo cual prueba que con los 90 millones y pico de pesetas consignados en ese presupuesto, ha habido cantidad suficiente para atender al servicio de esa obligación.

¿Qué se propone S. S. con eso? ¿Presentar un argumento de efecto y demostrar que es posible que el dato del capital que presenta el Sr. Ministro de Hacienda en la Memoria del presupuesto esté equivocado? No es cierto; ¿pero significaría esto algo? ¿Es que el Sr. Ministro de Hacienda ni la Comisión han podido relacionar el capital nominal que representa la deuda interior de España, y que figura en la página 28 de la Memoria, con una cifra de intereses totalmente inexacta? ¿Es este el argumento que S. S. presenta á la consideración de la Cámara y del país? Llamo la atención de los Sres. Diputados sobre ello por la buena intención que revela el Sr. Urzáiz al suponer que la Comisión ha dejado de incluir tres millones y pico de pesetas para el pago de intereses de la deuda interior. Su señoría no propone siquiera á la Comisión una enmienda para que se subsane, porque lo que se propone es llamar la atención para ver si puede, con esa buena intención que le distingue, producir efecto en el crédito público. No tengo más que decir.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Tengo que empezar por declarar que estaba absolutamente satisfecho con la intervención, para contestarme, de los Sres. Ministro de Ha-

cienda y Conde de Peñalver, cuyas condiciones de inteligencia, claro es que eran sobradas para hacerlo satisfactoriamente, siempre que fuera posible. Así és, que no me explico la intervención del Sr. Marqués de Mochales en este incidente. Porque el Sr. Marqués de Mochales no ha hecho más que recordar lo que ya había dicho el Conde de Peñalver: que la cifra que viene ahora en el proyecto es la misma del año pasado. Eso yo no lo he negado; es la misma del año pasado; pero el año pasado estaba bien, porque al capital nominal de la deuda interior en circulación correspondía esa cifra que en el presupuesto se ponía para el pago de los intereses. (*El Sr. Luque*: Pero si no se ha aumentado la Deuda interior!) Mi amigo el Sr. Luque desconoce un hecho; no tiene nada de particular, porque quizá no dedique S. S. asiduamente su atención á este género de asuntos: el Sr. Luque ignora que en este último año, por la ley de moratorias, se han emitido en números redondos 80 millones de pesetas nominales en deuda perpetua del 4 por 100 interior; así es que el crédito que el año pasado se consignó para el pago de intereses de esa deuda, es insuficiente para la que actualmente hay en circulación, porque el año pasado, repito, no había los 80 millones que hay este año, por haberse emitido á consecuencia de esa ley á que me he referido.

El aumento de los 80 millones de deuda á consecuencia de dicha ley, no tiene nada de extraño que no lo tuviera en cuenta mi amigo el Sr. Luque; pero el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión de presupuestos, no ninguno de sus individuos en particular, y no se dé por aludido especialmente su presidente, Sr. Marqués de Mochales; pero el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión de presupuestos, presidida por el subsecretario del Ministerio de Hacienda, parecía natural que hubieran tenido en cuenta que, habiéndose aumentado el capital nominal de la deuda perpetua interior en 80 millones de pesetas durante el año último, tiene que aumentarse en proporción correspondiente la cifra para pagar los intereses de esa deuda. (*El Sr. Camaño*: ¿Y cómo podía saber eso la Comisión?) Me parece que el señor presidente de la Comisión de presupuestos ha querido salir por el registro de que quizá la cifra que el Sr. Ministro ha puesto en su Memoria sea la que esté equivocada; pero á eso, el Sr. Ministro de Hacienda será el que pueda contestar á S. S., su digno subsecretario.

En cuanto á mí, yo creo que la cifra que el señor Ministro de Hacienda consigna en su Memoria es la exacta, y que el error está en el estado letra *A*, en el que no se ha acordado el Ministro de consignar el crédito necesario para satisfacer los intereses del capital de la deuda emitida en el año último, y además en la Comisión, al no caer en la cuenta de aquello en que tampoco había caído el Sr. Ministro de Hacienda.

Y voy á terminar, ocupándome de lo primero que dijo el Sr. Marqués de Mochales al hacer uso de la palabra.

He oído desde aquí las palabras *lealtad y franqueza del Sr. Urzáiz.* No puedo comprender para qué tenía que pronunciar esas palabras el Sr. Marqués de Mochales con relación á mi persona. Y como no quiero precipitarme para contestarlas en la forma en que desde luego en este momento tengo la intención de contestarlas, si ellas no fueran lo que yo tengo derecho á exigir y esperar; sin precipitarme, digo, á contestarlas, yo espero de S. S., y le ruego, me haga el favor de explicar el motivo que le hizo emplear esas palabras con relación á mi persona, y se lo agradeceré.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Podrá tener S. S. el derecho de esperar, pero desde el momento en que agrega al derecho de esperar el derecho de exigir, me quita, con verdadero pesar y dolor mío, los medios de contestarle á esa pregunta.

En cuanto al primer punto que ahora ha tratado S. S., debo decir que yo, que como presidente de la Comisión de presupuestos, tengo el deber de dirigir las discusiones, me habría alegrado mucho de que S. S. hubiera planteado ésta en el seno de la Comisión misma; pero no habiéndolo hecho S. S. entonces, y viniendo á tratar esta cuestión ahora, tampoco tengo necesidad de enseñar á S. S. cuáles son los deberes que impone el compañerismo. Su señoría podrá estimar esto como le parezca conveniente; yo lo estimo de manera totalmente distinta que S. S. Queda en este punto contestado, en cuanto yo puedo, el Sr. Urzáiz.

La cifra que S. S. echa de menos, entiendo que debió haberla echado de menos de igual manera el año último; porque la ley de moratorias fué obra del partido de S. S., y estaba aprobada y sancionada cuando se aprobó el anterior presupuesto; y cuando S. S., individuo de la Comisión de presupuestos de aquella época, en unión con los Sres. Mellado, que era presidente, Vincenti y De Federico, que ahora son, y entonces también eran vocales de esta Comisión, no se creyeron en el deber de incluir en el presupuesto esa cantidad, me extraña que pidan su inclusión ahora.

¿Qué quiere decir esto de que se ha aumentado la deuda pública interior en el presente año por conseeuencia de la ley de moratorias? ¿Por qué, si S. S. quiere qne se tenga ahora esta previsión, no la tuvo el año último? Y sobre todo, ¿por qué hace ahora la reclamacion cuando sabe que hace muy pocos días subió el Sr. Ministro de Hacienda á esa tribuna para leer un proyecto de prórroga, precisamente para esa ley de moratorias? ¿Por qué se pide la prórroga, sino porque no ha habido posibilidad de liquidar esto con los pueblos? ¿Cómo echan de menos hoy SS. SS. lo que no echaban el año último?

Con esto considero suficientemente contestado al Sr. Urzáiz.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Como las cuestiones pequeñas, y entre las pequeñas considero yo siempre las que se refieren á mi persona, deben dejarse para lo último, y creo que no deben distraer la atencion de los asuntos principales, que son los que se relacionan con los intereses públicos, voy á invertir en mi contestación el orden que ha seguido en sus observaciones el Sr. Marqués de Mochales.

Ha dicho S. S. que la observación que yo he hecho respecto á la insuficiencia de la cifra del crédito que este año se consigna, debía haberla hecho el año anterior, puesto que estaba para ponerse en vigor la ley de moratorias, que había de producir este aumento del capital de la deuda perpetua interior

en circulación, y, por consiguiente, había de aumentar proporcionalmente la cifra de los intereses. Pues en esto padece el Sr. Marqués de Mochales un error menos disculpable que el que padeció al dejar pasar sin enterarse el error cometido por el Sr. Ministro de Hacienda al consignar la cifra á que me vengo refiriendo; porque no fijarse en un error puede ser disculpable, aunque las especiales circunstancias de la persona puedan influir en que sea menos disculpable; pero al aducir la observación de que ya el año pasado debí yo hacer notar la insuficiencia de este cifra, parece que S. S. se esfuerza en demostrar y en convencernos de que S. S. no se quiere enterar ni le hace falta enterarse de las cosas.

¿Cómo podía preverse en la ley de presupuestos del año pasado el aumento que podía tener la deuda en el año siguiente por este concepto, sin saber qué Ayuntamientos iban á acogerse á la ley de moratorias? ¿Qué cantidad se iba á presuponer? ¿Cómo se había de adivinar los efectos de la ley de moratorias en cuanto á las consecuencias que había de producir en el aumento del capital de la deuda perpétua interior? Pero además, la innecesidad de la previsión el año pasado, está demostrada por los hechos consumados; y si el Sr. Marqués de Mochales se hubiera tomado el trabajo de enterarse de ellos, no hubiera hecho su observación. ¿Tiene noticia el Sr. Marqués de Mochales de que haya hecho falta pedir algún suplemento de crédito para el pago de los intereses de la deuda perpetua interior en el año 1895-96? (*El Sr. Marqués de Mochales*: ¿La tiene S. S. de que se pedirá en el ejercicio próximo?) Es que ya no tengo que enterarme de si va á hacer falta: es que sabiendo la deuda que está en circulación... El Sr. Ministro de Hacienda hace signos afirmativos y tiene razón. Con esto excuso contestar á S. S., porque si le contesta su jefe y le contesta negando lo que S. S. dice, ¿por qué voy á reforzar yo las demostraciones?

En el año 1895-96 no ha hecho falta suplemento de crédito para el pago de intereses de la deuda, lo cual demuestra que el crédito estaba bien presupuesto en aquel año.

Y en cuanto al proyecto que discutimos para 1896-97, apelo al Sr. Ministro de Hacienda para que reconozca si efectivamente se ha padecido la omisión de no tener en cuenta en el estado letra *A* el aumento de deuda que S. S. tuvo en cuenta al redactar su Memoria.

Voy á ocuparme ahora de lo primero que ha dicho el Sr. Marqués de Mochales referente á mi persona. Yo confieso que jamás tengo intención, no ya de ofender, ni siquiera de mortificar á nadie, y tan firme como es siempre mi propósito de no ofender ni mortificar á nadie, quizá por lo mismo que tanto me repugna ofender ni mortificar á nadie, tengo también una repugnancia, no diré mayor, pero igual sí, á tolerar que directa ni indirectamente se me ofenda ni mortifique. Ahora bien; el Sr. Marqués de Mochales pronunció unas palalabras (me refiero á las de *lealtad y franqueza del Sr. Urzáiz*), que, una de dos: ó eran una gran tontería... (*El Sr. Marqués de Mochales*: Para tonterías, las que dice S. S., que no son pocas.—*Fuertes rumores y protestas en los bancos de las minorías.*—¡Pues no faltaba más sino que tolerase yo á nadie esa expresión!—*Siguen los rumores.*—*El Sr. Presidente agita con fuerza la campanilla reclamando orden y silencio.*—*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: ¿Qué hace la Presidencia?—*El señor Navarro y Ramírez*: Eso es demasiado fuerte y no se puede tolerar.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden, señores Diputados. Señor Urzáiz, perdone S. S.; según mi opinión, ha dado una importancia que no tienen á las palabras pronunciadas por el Sr. Marqués de Mochales... (*El Sr. Urzáiz*: ¿A las primeras, ó á las últimas, Sr. Presidente?) Hay que tener siempre en cuenta el fondo de las cosas mucho más que las palabras, aun en el lenguaje parlamentario...

(*Los rumores y las protestas que se cruzan entre mayoría y minorías impiden oir al Sr. Presidente el final de la frase.*—*El Sr. Luque*: Que retire el señor Urzáiz la palabra tontería.—*Siguen los rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden, señores Diputados, que está hablando el Presidente. Señor Urzáiz, decía á S. S. que en las discusiones todos nos acaloramos, y empleamos á veces, sin propósito ni intención de molestar, frases más ó menos apropiadas. El Sr. Marqués de Mochales, cuando antes habló, y por eso no le interrumpió la Presidencia, dió explicaciones de aquellas palabras, por las cuales, sin ánimo de molestar á S. S., se quejaba de lo que consideró como una especie de falta de compañerismo para con los individuos de la Comisión de presupuestos, por haber manifestado el Sr. Urzáiz aquí, en público, un defecto que creía y cree tiene el dictamen, y que no advirtió oportunamente S. S. en el seno de la misma Comisión.

Esa queja, en la que no hay ni puede haber agravio, producida con cierta amargura de frase, ha motivado unas palabras de S. S. que no son apropiadas á las otras sobre las cuales mediaron las explicaciones del Sr. Marqués de Mochales á que vengo refiriéndome.

Por todo lo dicho, suplico y agradeceré al Sr. Urzáiz que retire la palabra «tontería», que no está justificada, teniendo en cuenta la explicación espontánea y anticipada del Sr. Marqués de Mochales.

El Sr. **URZAIZ**: ¡Válgame Dios lo que es la impaciencia! Yo había empezado por decir: «ó las palabras del Sr. Marqués de Mochales son una gran tontería...» y pensaba concluir diciendo: «ó tienen una significación ofensiva para mí.» De modo que hemos perdido inútilmente diez minutos en esto, porque sin agravio ninguno para la dignidad del Sr. Marqués de Mochales podía haber adoptado el segundo término de mi disyuntiva, pues sabido es que no tiene nada de particular que una persona ofenda á otra, y que esas cosas se resuelven...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Cuando no hay propósito de ofender, no hay jamás ofensa.

El Sr. **URZAIZ**: Permítame S. S. concluir el concepto. Y esas cosas, iba á decir, se resuelven muy sencilla y satisfactoriamente.

De modo, que no llegué á decir que el Sr. Marqués de Mochales había dicho una gran tontería; quien lo ha dicho de mí es el Sr. Marqués de Mochales. Pero yo no le pido á S. S., Sr. Presidente, que haga que el Sr. Marqués de Mochales retire esas palabras, porque no lo necesito.

Ahora, lo que yo no esperaba era que el Sr. Presidente me rogara á mí que retirara unas palabras que no había, por decirlo así, hecho firmes, y que en cambio no hiciera ninguna indicación al Sr. Marqués

de Mochales; pero repito que no la necesito, y no solamente no la necesito, sino que ruego á S. S. que no la haga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Perdone el Sr. Urzáiz. Hay en las frases de S. S. un cargo para la Presidencia, que debo recoger en el acto.

Ha dicho la Presidencia, que el Sr. Marqués de Mochales, al usar de la palabra, explicó el sentido de la frase que produjo cierta mortificación y motivó las observaciones de S. S. (*El Sr. Marqués de Mochales pide la palabra*); y como el Sr. Marqués de Mochales había dado esta explicación que el Presidente ha aceptado y ampliado, ¿qué quería el Sr. Urzáiz que la Presidencia dijera al Sr. Marqués de Mochales?

Conste, pues, que por parte de la Presidencia (nadie se atreverá á dudarlo, porque sería un agravio), no existe ni asomo de parcialidad en favor ni en contra de ningún Sr. Diputado. Todos, absolutamente todos, son iguales para la Presidencia; por el decoro de todos y la armonía entre todos tiene, no sólo el derecho, sino el deber de velar, como lo hace en este momento, rogando á SS. SS. den por terminado este incidente, que no tiene importancia ni gravedad alguna. Estoy seguro, segurísimo, de que ni por una parte ni por la otra, ha habido propósito de ofender ni de mortificar; y, por consiguiente, como no hay, no ha habido ni podido haber agravio, este incidente debe quedar satisfactoriamente concluído; y como tal lo considero, lo mismo para el Sr. Marqués de Mochales que para el Sr. Urzáiz.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: Debía dejar hablar S. S. antes al Sr. Marqués de Mochales, que tenía pedida la palabra; aunque á mí, después de todo, lo mismo me da.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Permítame el Sr. Urzáiz: á S. S. le dará lo mismo, pero á mí no. Yo entiendo que es mi deber restablecer la discusión de presupuestos en el sentido recto, desvaneciendo malas inteligencias que de este incidente han surgido. Este entiendo que es mi deber; y si S. S. lo entiende de otra manera, lo lamento; pero aun lamentándolo, he de cumplirle. (*El Sr. Urzáiz*: Comprenderá S. S. que no lo he dicho con intención de mortificarle.) Comprendo que son frases propias de la delicadeza de S. S.; pero en estas materias de delicadeza, cada uno es juez de la suya y juzga la de los demás por la suya propia.

Aquí ha surgido una cuestión de mera delicadeza sin base ni fundamento alguno, y lo voy á demostrar, reservándome para después, si me lo permite el Congreso, la explicación de las cifras á que S. S. se ha referido, y que ahora han quedado relegadas á segundo término; pero que yo tengo necesidad de que vuelvan á estar en primero, del que no han debido nunca salir.

Una vehemencia de S. S., otra vehemencia del Sr. Marqués de Mochales, yo vehemente por naturaleza y por carácter, comprendo esas vehemencias en todos; lo que no concibo, ni comprendo, es que se esfuerce nadie en dar tortura á las palabras para suponer intenciones que no existen sino en la fantasía acalorada de aquel que cree herido su amor propio y convertido en agravio aquello que no es más que una de las recriminaciones ordinarias que nos dirigimos aquí unos á otros constantemente, sin alcance alguno, y veladas siempre con formas retóricas.

¿Es que le ha parecido á S. S. ofensivo lo que ha dicho el Sr. Marqués de Mochales? Pues lo ha entendido mal; porque yo, que conozco bien al Sr. Marqués de Mochales, tengo la convicción de que no ha podido bajar á sus labios lo que no ha estado en su espíritu: la ofensa ó el agravio para el Sr. Urzáiz. Si S. S. ha tomado como ofensa la forma de expresión del señor presidente de la Comisión, naturalmente mortificado porque el Sr. Urzáiz no le había hecho la observación... (*El Sr. Urzáiz*: A S. S. le diré que no he asistido á la mayor parte de las reuniones de la Comisión, y es más, cuando se discutió ese asunto...) Pues esa explicación... (*El Sr. Urzáiz*: Perdone S. S.: yo se lo digo á S. S.; no lo tiene que oir nadie más.—*Rumores.*—*Varios Sres. Diputados*: Será al Congreso.) Me parece esa una excesiva delicadeza, porque aquí estamos tratando como Diputados españoles, lo cual quiere decir siempre, como caballeros.

Su señoría me dice ahora, y yo lo ignoraba, que no ha asistido á muchas sesiones de la Comisión. Pues precisamente de eso ha podido formar capítulo de queja el presidente de la misma. ¿Cómo el Sr. Urzáiz, cuya competencia en estas cuestiones es reconocida, no ha ido á ilustrarnos y á hacer estas observaciones en la Comisión, y allí mismo se habrían estudiado sus dudas y se habrían dado las explicaciones que voy á dar al Congreso, aprovechando este tiempo en otra discusión más fructífera, y ahorrándonos el incidente y estas dificultades que, repito, se van á desvanecer, porque estoy seguro de que no ha habido en la mente del Sr. Marqués de Mochales, y á su caballerosidad apelo, el menor pensamiento de mortificar al Sr. Urzáiz? El Sr. Urzáiz ha considerado como agravio una sencilla recriminación de compañeros, y ha contestado con excesiva amargura y ha usado algunas palabras duras que han hecho en el Sr. Marqués de Mochales el efecto que en S. S. habían producido las anteriores frases del Marqués. ¿Es que esas electricidades se han de condensar en una sola chispa? Pues yo afirmo, en nombre del Sr. Marqués de Mochales, cuya amistad para conmigo es fraternal, que no ha tenido la menor idea de mortificar al Sr. Urzáiz, porque si la hubiera tenido no fuera en este recinto donde la realizara.

¿Qué queda, pues? Una errónea inteligencia dada por el Sr. Urzáiz á las palabras del Sr. Marqués de Mochales por efecto de su excesiva delicadeza; y después de esta explicación de las palabras del señor Marqués de Mochales, que yo doy porque es la verdadera, ¿qué inconveniente hay en que el Sr. Urzáiz reconozca que no ha sido fundado el acaloramiento que ha tenido? Pues con esto, y yo espero que el Sr. Urzáiz me complazca, quedará terminado todo este incidente que, en realidad, es una tempestad en un vaso de agua.

¿No está conforme S. S. con lo que acabo de indicar? Dejémonos de palabras que en un lado ó en otro hayan podido producirse en momentos de arrebato, al cual todos estamos sujetos. ¿Qué importan, si todo esto se desvanece cuando la intención no ha sido ni en uno ni en otro mortificar ni ofender, y, pues que de la intención tenemos que hablar y no de las palabras, aunque revelen lo que en el propósito de ambos no ha habido jamás?

Espero, pues, como ya he dicho, que quede ter-

minado este incidente con las indicaciones que la Presidencia ha hecho lo mismo al Sr. Urzáiz que al Sr. Marqués de Mochales, en lo cual ha estado en su punto. Yo me he creído en el deber de hablar, porque ha sido una cuestión que ha surgido en el debate sobre un asunto que me interesa, y además por mi amistad personal con el Sr. Marqués de Mochales y por la consideración con que siempre me ha honrado, y que espero no desmentirá ahora el señor Urzáiz.

El punto interesante tratado por el Sr. Urzáiz es el que necesita alguna explicación. Me refiero á lo que ha dicho S. S. respecto de las cifras del capital nominal de la deuda pública de España que aparecen en la Memoria que precede á los presupuestos. No sé si el Sr. Urzáiz lo ha reconocido, aunque me parece que sí: son cifras oficiales que constan en el detalle de los presupuestos que tengo aquí, y no leo por no molestar la atención de la Cámara.

En la Memoria impresa y en el detalle del presupuesto consta que el capital nominal de la deuda á que se refiere el Sr. Urzáiz es de 2.350 millones en números redondos. ¿Por qué se ha calculado para los intereses de ese capital una cifra que es inferior en más de 3 millones á lo que resultaría de multiplicar la centésima parte de ese capital por 4? Esta explicación debo al Sr. Urzaiz, porque, y no habiendo hecho observación alguna en la Comisión, lo cual no tiene nada de extraño, porque estas cifras se aceptan bajo la fe de la Dirección que las propone, y de la Intervención que las confirma, es natural que yo aproveche este momento para satisfacer la curiosidad legítima del Sr. Urzáiz. El capital que figuraba en el año anterior representado por láminas intrasferibles al 4 por 100, era inferior al del año actual en 80 millones de pesetas. Hé aquí la explicación. La ley de moratorias se está todavía ejecutando, y está á la deliberación y aprobación de esta Cámara un proyecto prorrogado sus efectos para aquellas Corporaciones que tienen ya incoados los expedientes de liquidación.

Se han emitido 80 millones de pesetas en números redondos, en láminas, y por eso figuran en su sitio, que es el capítulo que discutimos; pero no están circulados ni aplicados sino en parte, y es probable, casi seguro, que en el resto del año no se aplicarán sino en parte pequeña, porque hay que llenar trámites determinados por la ley para entregarlos á las Corporaciones. Sólo el año próximo se sabrá lo que se debe pagar por intereses devengados, pero en el actual nada habrá de pagarse.

Esta es la explicación sencilla de lo notado por el Sr. Urzáiz, y como ven los Sres. Diputados, la cuestión es clara y concluyente.

¿Hay suficiente con los 90 millones de pesetas para pagar la anualidad de todo lo que hoy devenga interés? Sí, porque sólo hay entregados unos 28 millones de los emitidos y que debe entregar el Estado. Según la época y la cantidad en que lo haga, será mayor ó menor la suma necesaria á ese efecto y los intereses que esas láminas hayan devengado y haya que satisfacer.

Y ahora voy á advertir, para terminar, que tampoco tendría nada de extraño que no hubiera congruencia entre las cifras de la Memoria y algunas otras procedentes de las Direcciones que llevan la contabilidad exacta; porque Memoria ha habido de presupuestos en que se ha sumado dos veces una misma cantidad, sin que eso haya impedido que se discutieran los presupuestos; porque es difícil que en documentos que tienen tantas cifras no ocurran errores de ese género, aunque en el caso actual no ha habido error alguno, como he tenido el honor de explicar al Congreso.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lastres): El señor Urzáiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. URZAIZ: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por su contestación á mis observaciones respecto á la insuficiencia del crédito consignado para satisfacer los intereses de la deuda perpetua interior; pero realmente, en lo esencial de lo que estamos aquí ahora discutiendo, que es si el crédito es ó no suficiente, no me ha convencido S. S.

La deuda en circulación ó emitida, asciende á 2.350.808.300 pesetas. Creo que S. S. emplea en la Memoria las palabras: deuda *en circulación*. En fin, sobre si hay ó no diferencia entre deuda emitida y deuda en circulación para el efecto de lo que aquí tratamos, no creo que es este el momento de discutir, aunque desde el punto de vista de la jurisprudencia administrativa no me sería difícil demostrar á S. S. que no existe semejante diferencia.

Pues bien; esa deuda está emitida; constituyen por tanto sus intereses un crédito contra el Estado á favor de sus tenedores; y lo que yo entendí que quería decir el Sr. Ministro de Hacienda era que, como la entrega á los acreedores del Estado de esas inscripciones emitidas á su favor, tendrá para el Estado una compensación, porque obtendrá en cambio ingresos de los previstos en la ley de moratorias, esa compensación excusa el aumento del crédito para el pago de los intereses de la deuda. ¿Era este el argumento del Sr. Ministro de Hacienda? (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos.*)

Porque habiendo entendido yo que era ese, iba á decir á S. S. que, si bien es verdad que el Tesoro obtendrá ingresos que le compensen de la emisión de esas inscripciones de deuda perpetua al 4 por 100, desde el punto de vista del presupuesto esa compensación no se puede tener en cuenta en esa forma; porque así como figurarán en el concepto correspondiente los ingresos que el Tesoro tenga de resultas de la ley de moratorias, claro es que tiene que aparecer en el presupuesto de gastos los aumentos que se produzcan de resultas de esa misma ley de moratorias, aumentos representados por los intereses de las inscripciones emitidas.

Pero, en fin, volviendo á la cuestión concreta que nos ocupa, convendría que el Sr. Ministro de Hacienda manifestara explícitamente, si está conforme ó no conmigo, en que se debe rectificar el error padecido por S. S. y por la Comisión de presupuestos al consignar ese crédito.

En este momento me entregan el detalle del estado letra *A* del proyecto de presupuestos, que, como saben los Sres. Diputados, no se imprime, y que yo no había visto hasta ahora; y veo que no es sólo en la Memoria del Ministro donde se consigna que la deuda perpetua interior en circulación asciende á 2.350.808.300 pesetas, sino que en dicho detalle se consigna esta misma cifra.

Y ante esto, ya no cabe vacilar un momento.

Dice dicho detalle:

«Intereses de la deuda perpetua interior al 4 por

100 y de inscripciones intrasferibles á favor de las Corporaciones civiles.—Importe nominal de esta deuda, 2.350.808.300 pesetas; importe de los intereses de esta deuda abonables por trimestres vencidos en 1.° de Julio y 1.° de Octubre de 1896, y en 1.° de Enero y 1.° de Abril de 1897 al respecto del 4 por 100... 90.811.190 pesetas.»

Señores Diputados y Sr. Ministro de Hacienda, el 4 por 100 de 2.350.808.300 pesetas no es 90.811.190 pesetas, sino que es 94.032.332 pesetas. No saquemos la cuestión de los clarísimos términos en que está; no nos empeñemos en prolongar, por cuestiones de amor propio, este debate, que nos ha ocupado ya mucho tiempo. Lo único que procede es concordar la cifra del capital de deuda perpetua interior, con la cifra de sus intereses al 4 por 100.

Una de dos: ó se rectifica la cifra de la deuda perpetua interior ó la de los intereses, ó incurrirá conscientemente el Congreso en la inexactitud en que inconscientemente incurrieron el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Señores Diputados, es difícil, casi imposible, convencer á quien está dispuesto á no convencerse. La diferencia entre lo que dice el Sr. Urzáiz y lo que digo yo, me parece que resulta bien clara. Los 80 millones de inscripciones intrasferibles están emitidos, pero no están en circulación. No hay diferencia, según el Sr. Urzáiz, entre estar emitidos y estar en circulación. Yo no sé el concepto que S. S. tendrá de esas situaciones, pero yo voy á explicar el mío. Los títulos que están en circulación, y, por consiguiente, en poder de sus legítimos dueños, devengan intereses que se reconocen y pagan exactamente como los paga el Estado. Aquellos que están emitidos, pero en cartera; aquellos títulos que todavía no están entregados; aquellos que, para entregarse, necesitan determinados requisitos; aquellos que todavía no se sabe cuándo se entregarán ni en qué cantidad se entregarán, no devengan intereses, y para esto no hay necesidad de calcularlos, puesto que no se han de pagar. ¿Qué tiene esto que ver con la observación, que por ser del Sr. Urzáiz me parece buena, de no sabe multiplicar por 4?

En todo caso, podría haber pasado este hecho inadvertido, aunque en el caso presente no ha ocurrido así, á los Centros oficiales que lo han enviado, y de los cuales yo me considero aquí responsable; pero yo declaro que en este caso se me ha consultado, y mi opinión ha sido la que el Congreso ha oído y va á oir otra vez, si no le molesta, porque es la explicación clara y natural del hecho.

Con respecto á esos 80 millones emitidos y sólo entregados en parte, no hay que calcular ninguna clase de intereses, porque cuando se hallen en circulación, cuando estén en poder de sus dueños, cuando sepamos la cantidad definitiva de la liquidación, entonces será cuando podrá calcularse con exactitud el interés que hay que pagar. ¿A qué poner aquí una cifra que con seguridad se sabe que no ha de gastarse, porque no puede reconocerse en el presupuesto próximo? Ya, por de pronto, el primer trimestre, el que venció en 1.° de Julio, no se puede pagar, puesto que no se hallan en circulación esos 80 millones. Están, sí, emitidos, y en disposición de servir para hacer las liquidaciones, cuando se llenen todos los requisitos necesarios en los expedientes que se están incoando. ¡Pero si no ha llegado ese caso!

Aquí hay dos cosas: la Dirección de la Deuda ha hecho la emisión de esos valores, y cuenta con ellos como capital ya emitido. A medida que estos 80 millones vayan pasando á poder de sus respectivos dueños, se harán las liquidaciones necesarias de sus intereses y se incluirán en presupuestos ó se pagarán por ampliación.

Todo, pues, como ve el Congreso y como ve el Sr. Urzáiz, queda reducido á los términos que S. S. ha dicho; términos que sin duda estarían más claros, lo reconozco, con consignar esta nota en el presupuesto: «Hay 2.300 y tantos millones de pesetas en circulación, de deuda perpetua é inscripciones intrasferibles, y además, otros 80 que no están en circulación.» Sustituyen la claridad que esto hubiera tenido las explicaciones mías, que, ciertamente, no pecan de oscuras. Y ya me parece que de este asunto está bastante enterado el Congreso.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Creo que no tenemos en este momento elementos suficientes de información para decidir entre los dos términos de esa disyuntiva en que yo planteaba antes el problema, ó lo que es lo mismo, entre si debemos rebajar, de ese detalle del proyecto de ley de presupuestos, la cifra del capital nominal de deuda (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Rebajarla, nunca), ó si debemos aumentar los intereses. Una de las dos cosas es inevitable hacer. Lo que no puede pasar, á mi juicio, decorosamente para el Congreso, es que se diga en la ley que 90.811.190 pesetas son el 4 por 100 de 2.350.808.300 pesetas, porque eso, el Congreso, el Senado y la Corona juntos, no tienen poder para hacerlo.

Me parece, repito, que no tenemos suficientes elementos de información para aceptar lo propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda. Necesitaríamos para ello conocer cuál es el importe de la deuda, no sólo emitida, sino además en circulación; es decir, entregado á sus dueños. Y no bastaría ese dato por lo que se refiere al momento actual, sino además el de qué cantidad de deuda será probable, por el estado de los expedientes, que se entregue durante el año 1896-97 á las corporaciones á cuyo favor se expidan las inscripciones, pues la mayor parte debe estar á punto de entregarse; porque al mismo tiempo que se les entreguen las inscripciones habrá que abonarles los intereses atrasados.

Concretando, pues, mi observación, yo rogaría al Sr. Ministro de Hacienda que, una de dos: ó se modifique la cifra del capital de deuda en circulación rebajándola en 80.528.550 pesetas, ó se modifique la cifra de los intereses elevándola en 3.221.142 pesetas, ó bien proponga al Congreso que deje en suspenso la aprobación de este crédito, mientras no tengamos conocimiento de los datos necesarios para saber cuál de las dos modificaciones en las cifras á que me he referido es preciso hacer.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Todo cuanto conduzca á dar claridad y exactitud al presupuesto, no ha de encontrar oposición en

mí ni en la Comisión; lo que hay es que esta cuestión está suficientemente clara.

El Sr. Urzáiz propone una de estas dos soluciones: ó aumentar la cifra en los intereses que correspondan á los 80 millones de láminas intrasferibles emitidas y no circuladas, ó rebajar el capital en 80 millones. Esto, aritméticamente, está bien, y yo no me opondría, por amor propio, á ninguna de las dos soluciones; sin embargo, he de hacer algunas observaciones á ambas.

La primera es ésta: aumentar la cifra en 3.200.000 pesetas. Va á resultar inútil, porque he dicho que esos 80 millones de pesetas en inscripciones intrasferibles, sólo están entregados á sus dueños en pequeña parte, y no sabemos en qué cantidad se entregarán en el curso de este ejercicio, ni en qué época, y, por consiguiente, la cuantía de los intereses que devengarán.

La segunda de las proposiciones del Sr. Urzáiz no me parece mal; para mayor claridad, podría aceptarse una sencilla adición ó modificación en la forma siguiente: 2.300.000 y tantas pesetas de inscripciones intrasferibles al 4 por 100, los 90 millones; y luego añadir «80 millones de pesetas en inscripciones intrasferibles y no circuladas;» cero ó comillas indicando que en este ejercicio no devengarán intereses calculados. Y así se pone de acuerdo lo uno con lo otro, y así aparecía la verdad clara y sin dar lugar á dudas.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: Dos palabras nada más. Me parece que el Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de ser ingeniero tan distinguido, entre la aritmética y la cifra del superávit que ha previsto, tiene más amor á la cifra del superávit que á la aritmética; y ante la idea de que la modificación que impone la aritmética, que es elevar la cifra de los intereses, haga disminuir con una cifra equivalente el superávit que ha calculado, opta por cualquiera combinación, que, aunque destroce la aritmética, salve el superávit.

En nombre de la minoría liberal he hecho las observaciones que teníamos que hacer, y me propongo no molestar más á la Cámara.

Si no se toman en cuenta, quedará bien patente que, á pesar de ser tan clara la cuestión, no se ha querido resolverla como exige la sinceridad.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Para que vea el Sr. Urzáiz que sus ingeniosidades, en vez de molestarme me agradan, tengo el gusto de manifestarle, que mi amor al superávit, es grande; porque entiendo que ese superávit, real y efectivo como resultará, es la garantía de la nivelación del presupuesto, nivelación obtenida, lo he declarado repetidas veces, no por trabajos míos, sino por los de mis ilustres antecesores en este banco. Ahí tiene S. S. mi amor al superávit, porque es mi amor al crédito nacional.

Pero, en fin, no es tal que yo me niegue á que el Sr. Urzáiz proponga, y el Congreso acepte, el perseguido é inútil aumento de 3 millones que en último resultado no se han de gastar. En este sentido, poco importará que esté consignado, porque no se ha de gastar. por eso pregunto: ¿Qué quiere S. S.? ¿Qué se propone? ¿Reducir en 3 millones el superávit? ¿Es ese todo el triunfo que pretende? Pues, por mi parte, y sólo por darle gusto, aceptado, y ruego al Congreso y á la Comisión que lo acepten si lo creen conveniente. Así verá el Sr. Urzáiz cómo yo no me enamoro de fórmulas vanas, ni de números escuetos; me enamoro de conceptos fundamentales, que entiendo convenientes para el crédito de mi país. (*Muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: La Comisión retira este capítulo para redactarlo nuevamente.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Queda retirado.»

Sin discusión, sobre los capítulos del 3.° al 9.°, ambos inclusive, quedaron aprobados en votación ordinaria los artículos de que constan.

Leído el capítulo 10, y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Unicamente para manifestar que hay algunos Sres. Diputados que desean hacer observaciones sobre este capítulo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían á la aprobación definitiva del Congreso, los siguientes dictámenes:

Acerca del proyecto de ley remitido por el Senado, adicionando el art. 13 de la ley electoral de Senadores;

Sobre determinación de la zona de ensanche de los nuevos muelles del puerto de Málaga;

Haciendo extensiva al ensanche de la población de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la de Hostalrich á San Hilario de Sacalm, á la de Batlloría;

De la de Tremp á San Salvador, á Villanueva de Meyá; y de Tremp, á la del Puente de Resordi á Puente de Montaña; ambas en la provincia de Lérida;

De Santa Coloma de Farnés, á la de Vich á San Hilario de Sacalm;

De la estación del ferrocarril de Espiel, á la carretera de Córdoba á Almadén; de Pozo Blanco á enlazar en El Viso con la general de Córdoba á Almadén, y de Córdoba á Villaviciosa, con un ramal que la comunique con el camino antiguo en la cuesta de la Traición; todas en la provincia de Córdoba;

De Cabeza la Vaca á Monesterio;

De Higuera la Real á Encina Sola;

De Agost á la de la estación de Archena á Pinoso;

De Bande á la estación de Frieira;

De la de Orense á Portugal, á Porteladome;

De la de las Ventas de Cervera, á la de Taracena á Urdax, ó de la de las Ventas de Cervera á la de Arnedo á Igea;

De Camprodón é Setcases;

Del Puerto de Mugía á Negreira;

De Montiel á la Venta de Pepés, y

Del puente sobre el río Bodión á la de San Juan del Puerto á Cáceres.

También se aprobaron los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Valencia, con relación al Sr. D. Manuel Polo y Peyrolón, su capacidad legal y admisión, como Diputado, de dicho señor, siendo inmediatamente admitido y proclamado como tal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Zúñiga tiene la palabra.

El Sr. **ZUÑIGA**: La he pedido para unir mi voto al de la mayoría en la votación que se verificó ayer respecto al mensaje de contestación al discurso de la Corona.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* el voto de S. S.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de presupuestos, una enmienda del Sr. Gamazo, D. Trifino, y otros, á las «Obligaciones de los departamentos ministeriales», sección 7.ª, Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se va á preguntar al Congreso si acuerda reunirse mañana en Secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Viesca, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Se leyó, y pasó á las Secciones para nombramiento de Comisión, una comunicación del Ministerio de Fomento, manifestando que, por Real orden de 11 de Agosto de 1895, se dispuso no llevar á efecto la sentencia dictada por el Tribunal de lo contencioso-administravo, en 12 de Junio del mismo año, en el pleito promovido sobre expropiación de varias fincas para la construcción del ferrocarril de Torralba á Soria. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros, trasladando otra del jefe superior de Palacio, dando conocimiento de que SS. MM. y AA. RR. saldrán para la ciudad de San Sebastián el día 16 del corriente, á las siete y tres cuartos de la tarde, y S. A. la Infanta D.ª María Isabel para el Real Sitio de San Ildefonso.

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición presentada por el Conde de Cárdenas, que el Ayuntamiento de Fuente Ovejuna dirige á las Cortes, pidiendo el restablecimiento de los 87 Juzgados suprimidos por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las siguientes Comisiones, y nombrado presidentes y secretarios, respectivamente, á los señores que, al enumerar cada una de ellas, se expresan:

Acerca de la proposición de ley prolongando hasta la estación de Gama la carretera de Bárcenas á Santoña, á los Sres. Eguilior y Viesca.

Acerca de la proposición declarando monumento nacional la iglesia parroquial de Silió (Santander), á los Sres. Roda (D. Arcadio) y Alvear.

Se leyó por primera vez, y quedó sobre la mesa, un voto particular al capítulo 14, art. 2.° de la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», suscrito por el Sr. Fernández de Henestrosa y otros señores Diputados. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y quince minutos.

TRES APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino), al capítulo 1.°, artículo único del dictamen de la Comisión relativa á la sección 7.ª «Ministerio de Fomento».

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda:

«Obligaciones de los Departamentos ministeriales, sección 7.ª «Ministerio de Fomento».

Capítulo 1.°, artículo único.—Personal de la Administración central, 602.000 pesetas.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1896.=Trifino Gamazo.=Francisco Agustín Silvela.=Lorenzo Alonso Martínez.=Antonio Jalón.=Teodoro Recio.=Rafael García Crespo.=Nicolás Sánchez Albornoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Real orden del Ministerio de Fomento, dando cuenta de la de 11 de Agosto de 1895 disponiendo no llevar á efecto la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el expediente de expropiación de varias fincas en Quintana Redonda para la construcción del ferrocarril de Torralba á Soria.

Real orden del Ministerio de Fomento, dando cuenta de la de 11 de Agosto de 1895 disponiendo no llevar á efecto la sentencia dictada por el Tribunal de lo contencioso-administrativo en el expediente de expropiación de varias fincas en Quintana Redonda para la construcción del ferrocarril de Torralba á Soria.

«Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que, en cumplimiento del art. 84 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se ponga en conocimiento de V. EE., para los efectos oportunos, que por Real orden de 11 de Agosto de 1895 se dispuso no llevar á efecto la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 12 de Junio del mismo año en el pleito promovido contra las Reales órdenes de 10 de Julio de 1894, dictadas en el expediente de expropiación de varias fincas en Quintana Redonda, provincia de Soria, para la construcción del ferrocarril de Torralba á Soria, pertenecientes á los señores González Tamayo.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1896.=Aureliano Linares Rivas.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular de los Sres. Fernández Henestrosa y otros, sobre el art. 2.°, capítulo 14 de la sección 3.ª, «Gracia y Justicia» del proyecto de presupuestos.

En el presupuesto presentado por el partido conservador á las Cortes para el ejercicio económico de 1892-93, el Gobierno creyó preciso atender á la reparación de templos en la cantidad de un millón de pesetas. Los rigores excesivos y el falso concepto de las economías mal calculadas en los servicios públicos, hizo que la Comisión parlamentaria que dictaminó sobre aquel proyecto de presupuestos, redujese esta cifra á la de 500.000 pesetas.

La experiencia dolorosa de lo ocurrido con la escasa dotación que se dedicaba á tan importante obra, ha hecho que la actual Subcomisión de Gracia y Justicia elevase la cifra de referencia de 500.000 pesetas que el Gobierno propone, á la anterior de un millón. Discutido el asunto en la Comisión general, ésta entendió que era suficiente un crédito de 700.000 pesetas, y así lo ha acordado en la sesión del día 14 del presente mes.

Los que suscriben, teniendo en cuenta que la dotación de un millón constituye el minimúm de lo que puede pedirse para atender con decoro á lo que demandan de consuno las necesidades del culto, el número de templos que existen en nuestra población rural, y los deberes ineludibles de un Estado que hace en su ley fundamental profesión de fe católica, tienen el sentimiento de separarse de sus compañeros de mayoría de Comisión, y formular voto particular, pidiendo al Congreso que acuerde modificar el art. 2.° del capítulo 14 de la Sección 3.ª «Obligaciones eclesiásticas», en los términos siguientes:

«Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, Catedrales. Seminarios y Palacios episcopales, pesetas, un millón».

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1896.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Francisco de la Concha Alcalde.=Cristóbal Botella.=Juan Muñoz Vargas.=José Cánovas y Varona.=Enrique Dosdier.=Fernando G. Regueral.=Federico Luque.=Conforme con la conclusión del voto particular, Carlos Vara Aznares.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL JUEVES 16 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y diez minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Restablecimiento de Juzgados suprimidos: exposición.

Nombramiento de Senador vitalicio á favor del Sr. D. Francisco Zabálburu y Basabe; inversión del crédito consignado en presupuesto para el servicio de seguridad y vigilancia públicas: comunicaciones.

Declaración de monumento nacional á favor de la catedral de Santiago de Compostela; carretera de Castil de Peones á la proyectada de Cerezo á Barbadillo: proyectos de ley del Senado.

Juramento del Sr. Polo y Peyrolón.

Adeudo arancelario del hierro forjado y del acero en tubos de todas clases; ferrocarril de Sevilla á Málaga; carreteras de Mollerusa á Flix y de Riudecañas á Montbrió; idem de Llerena á Bélmez á Peñarroya: proposiciones de ley.= Apoyadas respectivamente por los Sres. Fernández Hernestrosa, Rodríguez de la Borbolla, Marqués de Olivart y Mueso, se toman en consideración.

Intensidad de la plaga filoxérica en la provincia de Barcelona: ruego del Sr. Elías de Molins.

Juramento de los Sres. Ibarra (D. Tomás) y Lafitte.

Situación de la instrucción pública; asociaciones ilícitas; satisfacción de las necesidades religiosas de la isla de Cuba: ruegos del Sr. Zulueta.

Ausencia de los Sres. Ministros del Congreso: observaciones del Sr. Gallego con ocasión de preguntas que se propone dirigir al Gobierno.=Declaración del Sr. Presidente.= Rectificación del Sr. Gallego.=Alusiones personales de los Sres. Zubizarreta y Conde del Retamoso.=Declaraciones del Sr. Presidente.=Rectificación del Sr. Gallego anunciando la materia de sus preguntas.=Observación del Sr. Requejo.=Declaraciones del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Requejo.

Duración de las sesiones: incidente promovido por el señor Amat pidiendo la lectura del art. 100 del Reglamento.= Declaración del Sr. Presidente.=Manifestaciones del señor Marqués de Sardoal.=Lectura del art. 68 del Reglamento.=Declaración del Sr. Presidente.=Rectificación del Sr. Marqués de Sardoal.

Retribución de sus haberes al ejército de Cuba y á los voluntarios movilizados; publicación en la «Gaceta de la Habana» de un decreto del capitán general sobre extranjería; conspiración separatista en París y en Madrid; fuga de un deportado cubano residente en Madrid bajo su palabra de honor: preguntas del Sr. Gallego.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernación.

Reunión de Secciones.=Eran las cuatro y cinco minutos.

Se reanuda á las cinco y cincuenta minutos.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos: continúa la discusión de la sección 3.ª, «Deuda pública», de Obligaciones generales del Estado.=Capítulo 10.=Manifestación del Sr. Gamazo (D. Germán).=Discurso del Sr. Urzáiz en contra.= Idem del Sr. Conde de Peñalver en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el artículo único de dicho capítulo.=Capítulo 11.=Observación del Sr. Urzáiz.=

Se aprueba el artículo único del citado capítulo.=Queda también aprobado el artículo único del capítulo 12.=Capítulo 13.=Discurso del Sr. Urzáiz en contra.=Idem del Sr. Conde de Peñalver en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el artículo único de este capítulo.= Sin discusión se aprueban los artículos de los capítulos 14 y 15.

Sección 4.ª, «Cargas de justicia».=Quedan aprobados los seis artículos del capítulo único de esta sección.

Sección 5.ª, «Clases pasivas».=Discusión de totalidad.= Discurso del Sr. Urzáiz en contra.=Idem del Sr. Madariaga en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueban los artículos de esta sección.

Orden de discusión de los presupuestos: propuesta del señor Presidente.=Observación del Sr. Gamazo, é indicación de que se remitan al Senado los presupuestos aprobados.=Manifestaciones de los Sres. Marqués de Mochales, Ministro de Hacienda y Presidente.=Acuerdo.

Aprobación definitiva de los presupuestos de Guerra y Marina.

Objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde: nota de la Secretaría.

Leyes sancionadas por S. M.: publicación.

Reclamaciones entabladas por las Compañías de ferrocarriles: comunicación.

Enmiendas al presupuesto del Ministerio de Fomento, al dictamen sobre presupuesto extraordinario y al relativo á la exención de derechos al carbón mineral extranjero: primera lectura.

Capítulo 14 del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia: voto particular.

Declaración de monumento nacional de la iglesia de Silió; prolongación de la carretera de Bárcena á Santoña: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y veinte minutos.

Abierta la sesión á las dos y diez minutos, se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una exposición del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), presentada por el Sr. Conde de Castillejo, pidiendo que se restablezcan los 87 Juzgados suprimidos por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

El Congreso quedó enterado:

Del Real decreto, trasladado por la Presidencia del Consejo de Ministros, nombrando Senador vitalicio al Sr. D. Francisco Zabálburu y Basabe; y

De una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación contestando á la petición de datos que acerca de la inversión del crédito del capítulo 6.° del presupuesto de Gobernación «Vigilancia y Seguridad públicas», hizo el Sr. Diputado D. José Elías de Molíns.

Se leyeron, y quedaron sobre la Mesa, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión, los dos siguientes proyectos de ley remitidos por el Senado:

Concediendo la consideración de monumento nacional á la catedral de Santiago de Compostela (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario); é

Incluyendo en el plan general de las del Estado, una carretera de tercer orden que, partiendo de la de Madrid á Irún en Castil de Peones, termine en el sitio más próximo de la proyectada de Cerezo á Barbadillo. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Juró el cargo, y tomó asiento, el Sr. Diputado D. Manuel Polo y Peyrolón, anunciándose que ingresaba en la Sección tercera.

Se leyó una proposición de ley reduciendo á una, con la denominación de «Hierro forjado y acero en tubos de todas clases», las partidas del arancel de Aduanas 43, 44 y 45. (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Ruego al Congreso que tome en consideración la proposición que acaba de leerse, y para no molestar la atención de los Sres. Diputados con la lectura de cifras, espero que los señores taquígrafos hagan insertar íntegra en el *Diario de las Sesiones* la comparación de las partidas del arancel á que se refiere la proposición con las de los aranceles extranjeros, fijando sólo como consideración general la necesidad de dar armonía á estas partidas del arancel, para procurar en lo posible fortalecer una industria, hoy en ruina, pero que si se quiere puede en un porvenir próximo ser una fuente de riqueza inagotable para el país.»

Los datos á que el Sr. Fernández de Henestrosa hace referencia al apoyar su proposición, son los siguientes:

ESPAÑA

Arancel del 92.

TUBOS	1.ª columna.	2.ª columna.
Partida 43	21,60	18,00
— 44	24,00	20,00
— 45	17,70	14,75
PRIMERA MATERIA		
Partida 34	11,40	9,50
— 39	15,60	13,00
CARBÓN		
Partida 6.ª	4,00	3,50

La relación entre el promedio

$$\left(\frac{14,75 + 18,00 + 20,00}{3} = 17,58\right)$$

de las partidas 43,44 y 45, y el promedio

$$\left(\frac{9,50 + 13,00}{2} = 11,25\right)$$

de las partidas 34 y 39, es igual á $\frac{11,25}{17,58} = \frac{1}{1,56}$.

En Italia, siendo el carbón libre, esta relación es igual á $\frac{1}{2,22}$.

En Austria-Hungría, donde el carbón es libre también, esta releción es igual á $\frac{1}{2,40}$.

En Francia, donde el carbón adeuda sólo 1,20 de derecho, esta relación es igual á $\frac{1}{2,42}$.

En Rusia, donde el carbón paga 2,44, la relación resulta igual á $\frac{1}{2,80}$.

Por consiguiente, aun tomando la relación más baja de todas estas variaciones que protegen sus industrias, y sin tener en cuenta que aquí se paga por el carbón 3,50 en vez de nada que allí se adeuda, correspondería á España 2,22 + 11,25 = *24,97*, como tipo mínimo de la segunda columna del arancel.

El rendimiento de la mano de obra en nuestro país es inferior á un 20 por 100 al del extranjero, efecto de las condiciones naturales y de la escasa práctica.

El capital, efecto de su escasez, devenga mayor interés.

El carbón, debido al insuficiente desarrollo de su explotación y á la carestía de los medios de trasporte, resulta mucho más caro.

Esta industria, que es nueva en nuestra Patria, desde el año 93 no ha conseguido levantarse á pesar de los esfuerzos que se han hecho trayendo personal extranjero para su implantación, y dotando á la fábrica del material más completo y perfeccionado que existe, siendo sus beneficios hasta ahora nulos.

Si no se ampara poniendo en relación los derechos arancelarios de sus productos con los que tienen asignadas las primeras materias que sirven de base, será forzoso renunciar á su elaboración, destruyendo así lo que pudiera constituir una fuente de actividad y riqueza para la Nación, que, por desgracia, se encuentra tan escasa de ellas.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaba á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Sevilla á Málaga. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Por ausencia del Sr. Mellado, me permito suplicar al Congreso tome en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la pregunta reglamentaria, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mollerusa á Flix, y otra de la estación de Riudecañas á Montbrió. (*Véanse los* Apéndices 50.° *y* 74.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **OLIVART**: El texto mismo de las dos proposiciones que acaba de leer un Sr. Secretario, revela la importancia que tienen, en cuanto se encaminan á unir varias regiones, dándoles el medio de fomentar considerablemente su agricultura y su industria, hoy estacionadas.

Ruego, por tanto, al Congreso que se sirva tomarlas en consideración.»

Leídas de nuevo, fueron tomadas en consideración las dos proposiciones, anunciándose que pasarían á las Secciones para el nombramiento de comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, como provincial, la ya proyectada de Llerena á una de las estaciones de Bélmez ó Peñarroya. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MAESO**: He pedido la palabra para defender la proposición de que se acaba de dar lectura, y cumpliendo un precepto reglamentario, me limito, por hoy, á rogar al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, y se anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Elías de Molins tiene la palabra.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego y hacer una manifestación. El ruego va dirigido al Sr. Ministro de Fomento; pero no estando S. S. en el Congreso, la Mesa tendrá la bondad de comunicarle la moción que voy hacer.

En estos momentos en que tanto se habla de la cuestión filoxérica y se celebran frecuentes reuniones de los Sres. Diputados interesados en la producción vinícola, ha llamado la atención que se ponga en tela de litigio siquiera la intensidad de esta plaga en la provincia de Barcelona. Ayer, sin ir más lejos, he leído en *La Correspondencia de España* un artículo en el que se dice que no hay filoxeradas en la provincia de Barcelona más que 3.000 hectáreas. Esto es un error gravísimo que necesito desvanecer.

De las 131 000 hectáreas de terreno plantadas de viña en la provincia de Barcelona, hay filoxeradas más de 100.000.

Yo he de consignar aquí, porque es cosa que interesa especialmente al distrito que tengo el honor de representar, ó sea el de Villafranca del Panadés, que en el año pasado presentaron una exposición al Congreso diez y ocho Ayuntamientos de ese distrito, ó sea los de Esparraguera, Abrera, Pelida, Castellví de Rosanes, San Lorenzo de Ibortons, Piera, Piérola, Marquefa, Vallbona, Cabrera, Mediona, San Quintín de Mediona, San Pedro de Riudevitlles, Terrasola, Lavid, Plá del Panadés, Subirats y San Sadurní de Noya, en la que se pedía la franquicia de la contribución por espacio de diez años, para los terrenos filoxerados que se planten nuevamente de cepas americanas. Se hacía constar también en ella, que en los diez y ocho pueblos, según datos que obran en los mismos Ayuntamientos, y que se pueden comprobar, se cosechaba vino tan sólo en 2.630 hectáreas, habiendo en la comarca de que se trata un viñedo que ocupa 14.548 hectáreas, de las cuales están del todo filoxeradas y destruídas 11.918. Necesario es advertir que existen muchos otros pueblos del mismo distrito también filoxerados.

Por consiguiente, cuanto se dice respecto de que en la provincia de Barcelona no hay más que 3.000 hectáreas de viñedos filoxeradas, está contradicho con datos oficiales y oficiosos fáciles de comprobar.

Es, por otra parte, un error manifiesto creer que la agricultura no sufre honda crisis en la provincia de Barcelona; allí casi exclusivamente existía el cultivo del viñedo en tierras imposibles para otra labor, haciendo bueno el refrán nuestros sufridos y atribulados agricultores, de sacar pan de las piedras y riscos. No sucede en la provincia de Barcelona lo que en otras comarcas donde hay llanuras y tierras en las que se puede cultivar el olivo, el corcho, el avellano y otras plantaciones.

En la provincia de Barcelona, en su mayor parte, sólo existe terreno apropiado para el cultivo de la viña indígena, y destruída ésta por la filoxera, es imposible destinar ese terreno á otros cultivos. Nuestros agricultores no tienen las llanuras del Ampurdán y de Urgel, ni los múltiples cultivos de otras provincias. La ruina es completa en aquella comarca, y como es necesario fijar en estos momentos la intensidad de esa ruina y desvanecer errores y preocupaciones, yo me dirijo al Sr. Ministro de Fomento á fin de que remita al Congreso los datos oficiales en que esto consta, con lo cual quedará debidamente rectificada la especie de la escasa intensidad de la plaga, y perfectamente demostrado que la provincia de Barcelona es de las más asoladas por la plaga filoxérica.

Esto, repito, tiene gran importancia, porque de fijo ha de causar gran disgusto y alarma entre los agricultores de la provincia de Barcelona, el que se crea que se pide una gollería al solicitar auxilios contra la plaga filoxérica, siendo así, repito, que la provincia de Barcelona es la que más sufre por la filoxera, puesto que existían en aquella provincia 131.000 hectáreas dedicadas al cultivo de la vid, y de ellas están filoxeradas las nueve décimas partes; á tal punto, que de 20 millones de pesetas á que ascendía la producción anual del vino en la provincia, hoy ha quedado esta producción reducida á 2 millones; y de seguir ese estado, llegará día en que no se cogerá en toda la provincia un hectolitro de vino. ¿Se quiere situación más grave? (*El Sr. Conde del Retamoso*: Esa campaña contra la provincia de Barcelona no la hace nadie: ni aquí, ni fuera de aquí.) Se ha hecho esa campaña...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Ruego á S. S. que no interrumpa el curso de su peroración.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: Tengo que contestar á la interrupción.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Han hecho mal en interrumpir á S. S., y le ruego que prescinda de las interrupciones y continúe su discurso.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: En una parte de la prensa, como he dicho antes, se han publicado artículos; y ayer he leído uno en *La Correspondencia de España*, en que se dice que sólo están perjudicadas 3.000 hectáreas en la provincia de Barcelona.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Ruego á S. S. que concrete la pregunta.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: Concreto la pregunta y el ruego al Sr. Ministro de Fomento con la súplica de que vengan los datos oficiales que existan en su Departamento, adicionándose con todos los necesarios para que el Congreso se entere de que no hay provincia más castigada por la filoxera que la de Barcelona, y la razón por la que aquella comarca pide con urgencia que se la ampare en la verdadera catástrofe que en breves años ha destruído casi toda la riqueza agrícola.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las manifestaciones y los ruegos del Sr. Elías de Molíns.»

Prestaron juramento los Sres. D. Tomás Ibarra y D. Julio Lafitte, anunciándose que ingresarían respectivamente en las Secciones cuarta y quinta.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **ZULUETA**: Contando con la benevolencia, celo, rectitud y patriotismo del Sr. Ministro de Ultramar, me atrevo á hacerle tres súplicas, que espero sean atendidas en lo que sea posible.

Todos sabemos que para que todos los individuos que habitan en un territorio, en una comarca, sientan en su interior el verdadero amor á la Patria, tienen que tener, á ser posible, un modo parecido de vivir, un lenguaje común, unas mismas creencias, proceder de una misma raza y tener la misma religión, todo lo cual se ha de completar con la suficiente educación intelectual y religiosa; todo esto no existe en parte, y en otra parte está muy lejos de ser lo que debe de ser, en la isla de Cuba. Fijémonos en la educación de la infancia en Cuba. Todos sabemos, y á nadie se le oculta, que allí existen muchas escuelas regentadas por maestros de ideas separatistas, tan separatistas, que varios, en esta guerra que desola aquel hermoso país, se han ido á la insurrección acompañados de algunos discípulos. No es posible que esos niños, que no oyen desde su más tierna infancia hablar más que de la tiranía de España, puedan tener mañana á esta Patria querida sino odio y rencor; por eso creo que se debe poner mucho cuidado en el nombramiento de los maestros, dando únicamente posesión á aquellos que tengan ideas muy españolas y no separatistas.

En la isla de Cuba existen algunos poblados que

tienen desde 500 hasta más de 2.000 habitantes y no tienen escuelas; en los que hay maestras que, después de siete ú ocho meses, se les ha dado local para la escuela, y en tanto el maestro ha puesto una escuela particular, y estando cobrando del Estado, cobraba á los padres la educación de sus hijos, educación que tenían derecho á que fuese gratuita.

Se ha dado el caso de que en una población de 2.000 habitantes, después de pedir que se estableciera una escuela para niños de ambos sexos, se ha establecido una sola para varones, dejando á las niñas sin educación. También hay mucho abandono por parte de los padres al no mandar á sus hijos á las escuelas; pero muchos se oponen con razón, porque dicen que en lugar de darles á sus hijos educación española, se la dan separatista, sustituyendo á la vez el Catecismo católico por el separatista.

Otras de las causas que también influyen para que se desarrolle el separatismo, son las Asociaciones ilícitas; en Cuba todos sabemos el desarrollo que ha tenido siempre la masonería; la masonería en Cuba, tal como la predican la mayor parte de sus secuaces, no tiene razón de ser de ningún modo en aquel país; ¿qué principios, qué ideas, qué luchas contra la religión no se dicen en Cuba en los periódicos para que necesiten reunirse para tratar de ellas? No, Sr. Ministro, la masonería en Cuba no es más que un modo de conspirar contra la madre Patria; yo sé de algunas logias que se han establecido en el campo sin estar autorizadas por la logia central, que está en la Habana; en ellas se explotaba á los campesinos y no se les admitía en sus reuniones, ó si se les admitía, no se trataba de nada que pudiese comprometer á los organizadores de la insurrección; mientras un español no renegase de su Patria no era admitido; en las reuniones se hablaba de destruir la riqueza de Cuba, del exterminio de la isla, etc.

Yo suplicaría al Sr. Ministro, como bien para la Patria, que prohibiese en Cuba todas esas clases de reuniones, y más ahora que la Patria atraviesa momentos tan críticos.

Otra de las cosas que más embarga mi ánimo es ver la poca ó ninguna religión que existe en Cuba; allí el clero todos sabemos que es muy escaso, y en general poco más que regular.

Basta decir que en la isla de Cuba existen muy pocos matrimonios; en el campo existe el amancebamiento más escandaloso; los vicios y la corrupción de costumbres llega allí hasta lo increible; la mayoría de las personas no conocen á sus padres y muchas desconocen hasta á su madre. Todo esto depende en mucha parte de la poca religión que existe; pero hay muchos que ni siquiera guardan el derecho natural, cosa que observan en general hasta los salvajes. Gran parte de esto que ocurre en Cuba es debido en alguna parte al clero, que deja mucho que desear. No quiero hablar de grandes cantidades que exigen para los matrimonios, bautizos, etc., ni de casos de estar un cadáver en la puerta del cementerio insepulto por no querer el cura que se enterrase sin cobrar antes los derechos, cuando se trataba de un pobre de solemnidad, y de otras mil cosas que dicen muy poco en favor de algunos sacerdotes de Cuba; como, por ejemplo, de procesiones donde se ha sacado á la Virgen, teniendo el manto lleno de estrellas de cinco puntos, emblema del separatismo. También influye para que tenga poca religión la escasez de parroquias, pues hay muchas que tienen de extensión más de 30 leguas, y ya puede comprender S. S. que es imposible que un sacerdote, por celoso que sea, pueda cumplir en esas condiciones con su deber.

Yo, Sr. Ministro, propongo, ó desearía, que se terminasen, por los medios de que S. S. puede disponer, tantos abusos y tantos males que redundan en perjuicio de la Patria. Uno de los medios que se me alcanzan por lo que respecta á la enseñanza, es facilitar ésta y crear escuelas en las poblaciones que tengan por lo menos 500 habitantes; pero escuelas que sean para niños de ambos sexos.

Por lo que toca á las logias, yo las suprimiría todas; pero á las del campo les haría una guerra sin cuartel no dejando una, pues no son más que focos de separatistas. Y, por último, en lo que toca á la religión, sería mi deseo y el de todos los españoles de Cuba que se llevasen á aquella gran Antilla muchas religiosas con el presupuesto que se dedica al personal del clero, que asciende á pesetas 133.727,03, contar con el clero catedral, y dejando intacta la cantidad de pesetas 118.187 que se destina á ese objeto, se podría duplicar las parroquias, dotarlas de un clero ejemplar y por todos conceptos muy español; en una palabra, hacer lo que se hace en Filipinas. Por lo que afecta á la construcción de nuevos templos, el Ministro no tendría que destinar ninguna cantidad en el presupuesto; pues con las 77.700 pesetas, más con lo que contribuyesen los pueblos, tendría bastante para la creación de esos nuevos templos.

No queriendo molestar más á S. S., le diré que, habiendo en la isla de Cuba una enseñanza muy española y religiosa, un clero que modifique las costumbres de tal suerte que se formen familias cristianas y muy españolizadas, y que se prohiban toda clase de reuniones ilícitas, como es la masonería, principalmente por lo que toca Cuba, se formará una población que ame entrañablemente á España y no la aborrezca y odie, como pasa hoy.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar los deseos de S. S.»

El Sr. Presidente concedió la palabra á los señores Alonso Martínez, Alvarado, Alvarez Guijarro, Quintana, Marqués de Villasegura y Conde de Castillejo, ninguno de los cuales estaba presente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Pulido tiene la palabra.

El Sr. **PULIDO**: Yo agradecería á la Mesa me reservase el uso de la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se le reservará la palabra á S. S. si el Ministro de Fomento viene antes de que el Congreso pase á reunirse en Secciones.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **GALLEGO**: Las preguntas que me proponía dirigir al Gobierno son de tal interés y de actualidad tan grande, que creía poder hacerlas desde el

momento en que la Presidencia me concediera la palabra; pero en vista de la ausencia del banco azul de los Sres. Ministros, ante la descortesía que esa ausencia revela respecto de la Cámara, en la que no soy el primero que se levanta á protestar, porque ya mi querido amigo el Sr. Conde del Retamoso lo ha hecho en otras ocasiones, suplico á la Mesa me reserve la palabra para cuando esté el Gobierno representado en el banco azul.

Las sesiones se abren á las dos de la tarde, los Diputados estamos aquí..., los que estamos, y el Gobierno no está representado por nadie.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lastres): Señor Diputado, generalmente están algunos Sres. Ministros en su puesto al abrirse la sesión; hoy, sin duda por graves atenciones de Gobierno, creo que por haber celebrado Consejo, no ha podido venir ningún señor Ministro á primera hora, seguramente por razones justificadas.

Por lo demás, S. S. puede formular las peticiones ó preguntas que tenga á bien, y la Mesa las pondrá en conocimiento del Gobierno; probablemente en esta misma sesión podrá S. S. recibir contestación directa del Gobierno.

Conste que no hay descortesía por parte del Gobierno, sino la imposibilidad en que hoy se han encontrado los Sres. Ministros de venir hoy á primera hora, pues casi todos los días concurren á la Cámara á la hora de abrirse la sesión.

El Sr. GALLEGO: El Sr. Presidente sabe el profundo respeto que me merecen todas sus indicaciones; pero no puedo menos de advertir á S. S. que el Consejo de Ministros terminó á las doce y media; son las dos y media; por lo tanto, me parece que en dos horas han tenido los Sres. Ministros tiempo sobrado para almorzar y para reposar un buen rato de las fatigas del Consejo. (*El Sr. Conde del Retamoso pide la palabra.*)

Ya sé que puedo formular las preguntas que me proponía dirigir al Gobierno, aunque éste no se halle presente, porque la Mesa, en cumplimiento de su deber y por ejercitar la galantería que en ella es característica, se apresuraría á hacer llegar al Gobierno cuanto yo dijera; pero es que como mis preguntas afectan á intereses públicos que están alarmados y se va produciendo verdadera excitación en la opinión, requieren contestación inmediata del Gobierno, y esa contestación inmediata no puede venir estando ausentes los Ministros.

¿Podría darme esa contestación la Mesa? Claro es que no. ¿Pues qué consigo, Sr. Presidente, con hacer las preguntas para que la Mesa se encargue de ponerlas en conocimiento del Gobierno?

El Sr. Zubizarreta, mi querido amigo particular, vino ayer armado del Reglamento á pedir que se contara el número de señores presentes. Ayer, por la circunstancia especial que concurrió de esperarse á la Comisión que presentó á S. M. el mensaje de contestación al discurso de la Corona y en días anteriores por estarse discutiendo este asunto que preocupaba hondamente al partido conservador, los señores Diputados de la mayoría estaban aquí á primera hora. Hoy ya parece que ni esos Sres. Diputados ni los Sres. Ministros tienen aquí nada que hacer, y no vienen á cumplir con sus deberes. (*El Sr. Zubizarreta*: Pido la palabra.)

Yo no voy á hacer uso del derecho que me concede el Reglamento de pedir que se cuente el número; pero sí he de exigir que por el Gobierno se guarde la consideración debida á los Sres. Diputados.

Y como deseo oir lo que hayan de exponer los señores que acaban de pedir la palabra no digo más; reservándome el hacer uso de ella, para dirigir algunas preguntas al Gobierno, cuando éste se halle representado en el banco azul.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lastres): El señor Zubizarreta tiene la palabra.

El Sr. ZUBIZARRETA: Para una alusión, que es la misma para la que anteriormente había pedido la palabra.

Efectivamente, pedí ayer que se contara el número de Sres. Diputados presentes; hice uso de un derecho reglamentario, y lo hice por mi propia cuenta; pero el hombre suelto *propone*, y el hombre *amarrado* á una minoría se ve obligado en seguida á disponer otra cosa. Yo me había propuesto hacer obstrucción en todo lo que pudiera; hacer oposición fuerte desde ahora, porque tengo noticia de que al terminar los presupuestos iban á venir á esta Cámara una porción de leyes especiales para ser aprobadas, así como de matute ó de sorpresa...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lastres): Señor Zubizarreta, el Congreso delibera y acuerda siempre con las solemnidades necesarias para que nada pase por sorpresa, sino después de serio y maduro estudio y discusión.

Ruego, pues, á S. S., que retire la frase que ha pronunciado, porque es impropia del respeto que merece el Parlamento.

El Sr. ZUBIZARRETA: Señor Presidente, no tiene nada de particular que yo, que no soy orador, y que por no serlo me limito solamente á hacer uso de mi derecho reglamentario, haya empleado esa palabra, que si S. S. tiene empeño la retiro.

Decía yo que vendrían esos proyectos después de los presupuestos, y entonces por dos ó tres días no sería difícil al Gobierno traer compacta la mayoría, y entonces la mayoría y el Gobierno cometerían el abuso, que al parecer no lo es, pero que yo lo considero así, de ahogarnos con sus votos.

Yo por eso quería hacer obstrucción desde ahora, para que con la imposibilidad de que salgan de aquí los presupuestos, recabar del Gobierno una garantía ó una promesa de que esas leyes no habían de pasar así, tan de... *poca solemnidad*. (*Risas.*)

Estas explicaciones las iba yo á dar espontáneamente, porque es profundo el respeto que debo y me complazco en guardar á cada uno de los Diputados en particular y á todos en general, es decir, al Parlamento en su *único aspecto* de colectividad de personas respetables, y como el ejercicio del derecho podría producir alguna molestia á cualquiera de los dignísimos individuos de la mayoría, quería darles una explicación para justificar mi conducta de ayer y la que pensaba seguir.

Hoy no tiene ya razón de ser el que usara de ese derecho, porque la minoría á que tengo la honra de pertenecer, es decir, mi dignísimo amigo y queridísimo jefe D. Cesáreo Sanz, me dijo ayer que habían dispuesto dejar la oposición fuerte para mejor ocasión, y ésta era sin duda la de esperar á que vinieran esos proyectos. Además, me dijo, hay que evitar el que se nos tache de oposición poco seria y formal por ese obstruccionismo.

Yo creo que los carlistas no veníamos al Parlamento á ser serios ni formales; pero, en fin, ó somos ó no somos disciplinados, y yo, como lo soy, acato naturalmente la voluntad y los deseos de mi jefe sometiendo mi criterio particular. Sin embargo, la minoría ha dicho que cuando vengan los proyectos, entonces es la mejor ocasión, ó antes si fuera necesario, para apelar á esa especie de obstrucción, para la cual tenemos perfecto derecho, porque todo eso que llaman *patriotismo* y que ahora implora con tanta angustia el Gobierno, es una cosa que yo no comprendo.

¿Quién tiene la culpa de que nos hallemos á esta altura sin haber discutido los presupuestos? ¿Porqué el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, una vez resuelto á disolver las Cortes, las convocó tan tarde que...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Zubizarreta, me parece que ha dado V. S. suficientes explicaciones del acto que ayer realizó.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Perdone el Presidente. Parecería que era informal si no decía todo esto, y por eso me permito hacer estas declaraciones; pero, en fin, puesto que el Sr. Presidente desea que concluya, yo concluyo haciendo constar que únicamente por acuerdo de la minoría carlista, y nada más que por eso, dejo de ejercitar mi derecho.

Y ya que estoy en pie, voy á aclarar en dos minutos el concepto de una interrupción hecha durante la discusión del mensaje.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Zubizarreta, una vez terminada la discusión del mensaje, no me parece que es este momento oportuno; otras ocasiones vendrán en que S. S. podrá aclarar la interrupción á que se ha referido.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Señor Presidente, es cuestión de dos minutos el que yo aclare un concepto de una interrupción hecha en ocasión en que no estaba yo presente.

El Sr. Romero Robledo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): ¿Lo ve S. S.? Sus palabras pudieran muy bien dar derecho al señor Romero Robledo para intervenir en el incidente, y se podría suscitar una especie de discusión suplementaria del mensaje de contestación al discurso de la Corona, que de ninguna manera cabe en términos reglamentarios, y no estoy dispuesto á consentir.

Por lo tanto, ruego á S. S. que no insista, porque, con mucha pena mía, no podré dejarle que siga haciendo uso de la palabra.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Puesto que el Sr. Presidente no me deja hablar, me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Conde del Retamoso?

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Sobre la misma cuestión que ha enunciado el Sr. Gallego, porque me ha aludido de un modo personal y directo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene S. S. la palabra para recoger la alusión, pero no para entrar en el fondo del asunto.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: No voy á entrar en el fondo de la cuestión; pero tengo que recordar antes de hacerme cargo de la alusión del Sr. Gallego, que los Ministros, no sólo dan mal ejemplo no asistiendo á primera hora á la Cámara, sino que además su desatención debe alcanzar hasta la Mesa misma, puesto que no se sabe en la Mesa cuándo va á venir el Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Perdone S. S.; ya hemos quedado en que no ha habido descortesía, sino imposibilidad de parte de los Ministros de asistir hoy á la Cámara, porque estaban en Consejo. No insista S. S. en el concepto de la descortesía, porque no hay ninguno de los Ministros que sea capaz de ser descortés con el Parlamento.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Perdóneme el Sr. Presidente: nada más opuesto á mi carácter que discutir con la Mesa; pero tratándose de hechos que vengo aquí presenciando, no puedo aceptar la explicación de la Presidencia.

Pues qué, ¿no me ha sucedido á mí que repetidas veces me he levantado á reiterar un mismo ruego á uno de los Sres. Ministros, y hasta he tenido que hacer indicaciones á personas muy allegadas al Ministro de que tendría que presentar proposiciones incidentales y valerme quizá de los medios más violentos que, dentro del Reglamento, pudiera utilizar, puesto que los Sres. Ministros no tienen á bien venir á contestar aquí á las preguntas que se les hacen? ¿No he tenido yo la paciencia, iba á decir casi la exageración del deber, de venir todos los días á las dos á esta Cámara, y no he visto por mis propios ojos, los cuales son infalibles, según las inflexibles reglas de la lógica, que no se hallaba nunca presente en el banco azul ningún Sr. Ministro? ¿Es que se ha establecido la costumbre de que los Consejos hayan de ser á las dos de la tarde, puesto que todos los días que hay Consejo de Ministros resulta que se reunen á esta hora? ¿No hay en el Congreso cuestiones muy importantes que es necesario tratar á primera hora, sobre todo cuando ha de ser ya muy corto el tiempo que podamos estar aquí reunidos? ¿Es que también se quiere llegar á la suspensión de las sesiones de Cortes sin que vengan aquí los Ministros á contestar á las preguntas é interpelaciones que se les anuncian, para que queden sin discutir una infinidad de cuestiones que es preciso dilucidar y que no cabe tratar dentro de la orden del día que tenemos señalada?

No vale, por tanto, que luego se venga diciendo que esta oposición ó la otra tienen interés en hacer obstrucción, en que no se discutan los presupuestos. ¿No se ha dicho, y sobre esto sería necesario que el Gobierno hiciese alguna declaración, que hay muchos importantes individuos de esa mayoría que están dispuestos á hacer obstrucción á los presupuestos? ¿No se ha repetido de un modo público en la prensa que el Sr. Romero Robledo y los que tienen interés en la cuestión azucarera, se hallaban dispuestos á hacer obstrucción si se aprobaba uno de los artículos de los presupuestos sometidos á discusión que hacía referencia á esa materia?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Conde del Retamoso, vuelvo á rogar á S. S. que se ciña á la alusión; pero que no haga nuevas alusiones á otros Sres. Diputados ni provoque un debate, que ya comprenderá S. S. sería antirreglamentario. Tiene S. S. la palabra para recoger la alusión que le ha hecho el Sr. Gallego, y le ruego que se concrete diciendo, respecto á la alusión, lo que crea absolutamente preciso; pero nada más.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Pues bien; he de manifestar sobre esto, que teniendo un fin principal el haberse señalado las dos primeras horas de la se-

sión para hacer preguntas y dirigir interpelaciones al Gobierno de S. M., no teniendo la atención la mayor parte de los días de asistir aquí ninguno de sus individuos, ni aun aquellos á quienes repetidas veces se les ha avisado de un modo confidencial y particular, los Diputados que venimos aquí á dirigir preguntas, en uso de nuestro derecho y en cumplimiento de nuestro deber, nos creemos descortesmente considerados por los Ministros. Esa desatención verdadera que los Ministros, particular y públicamente puede decirse, vienen observando con muchos de los Diputados, tiene una persistencia, reviste ya las condiciones de un plan, del cual no pueden hacerse solidarias las oposiciones ni ninguno de los Diputados que formamos parte de ellas.

Tenemos interés en que esto llegue á conocimiento de los Sres. Ministros para que no vuelva á suceder lo que ha ocurrido esta tarde; es, á saber: que teniendo el Sr. Gallego que dirigir preguntas importantísimas á los Ministros, se quedarán sin contestación en el *Diario de las Sesiones*, donde seguramente las leerán los Diputados, porque leen todo lo que dice y escribe el Sr. Gallego: pero que es probable no lleguen á conocimiento de los Sres. Ministros, toda vez que otras preguntas que se les han dirigido por conducto de la Mesa se han quedado impresas en el *Diario de las Sesiones* sin que aquéllos hayan tenido á bien venir á contestarlas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Gallego?

El Sr. **GALLEGO**: Aludido por el Sr. Conde del Retamoso...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Su señoría ha hecho antes las manifestaciones que ha tenido por conveniente y la Mesa le ha reservado la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de Ultramar, á quien se refieren las preguntas que quiere S. S. dirigir al Gobierno.

El Sr. **GALLEGO**: Para rectificar, mejor dicho, para ratificar un concepto del Sr. Conde del Retamoso, reservándome el derecho que tengo á hacer uso de la palabra para dirigir preguntas al Gobierno cuando se halle presente el Sr. Ministro de Ultramar, puesto que la Mesa tiene la bondad de reservármela para entonces.

El Sr. Conde del Retamoso, mi bondadoso amigo, ha manifestado á la Cámara que me proponía yo dirigir preguntas importantísimas. En efecto, si no las considerara importantes no las haría, porque me parece que he demostrado que no tengo afanes de exhibición ni deseo tampoco de molestar á mis compañeros los Sres. Diputados..Yo tengo que agradecerles la benevolencia extremada que me dispensaron una vez que usé de la palabra, y en pago de aquella benevolencia no he de abusar de su atención.

¿No ha de ser importante, Sr. Conde del Retamoso...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Diríjase S. S. al Congreso.

El Sr. **GALLEGO**: Estaba haciéndome cargo de un concepto del Sr. Conde del Retamoso; pero obedezco la indicación que me hace la Presidencia.

¿No ha de ser importante, Sr. Presidente, ya que no puedo dirigirme personalmente al Sr. Conde del Retamoso, decir al país de una manera concreta y terminante si el ejército que pelea en la isla de Cuba sufriendo los rigores de la campaña, no sólo bajo el plomo del enemigo, sino bajo la influencia de aquel clima abrasador, tiene ó no tiene debidamente satisfechas sus atenciones, está ó no está pagado en la forma que el decoro nacional exige? ¿No ha de ser importante saber si está ó no está en las columnas de la *Gaceta de la Habana* el decreto sobre extranjería que el general Weyler se propone publicar, según nos han dicho todos los corresponsales que la prensa tiene en la capital de la isla? ¿No ha de ser interesante averiguar si después de tres semanas que se ha estado discutiendo la política de Cuba en esta y en la otra Cámara, el Gobierno y las Cortes, respondiendo á una necesidad del país, van á acertar alguna vez á colocarse dentro de la realidad? Porque yo, que por una desgracia de familia que ha herido mi alma, no he presenciado esas discusiónes en los últimos días, pero que he leído atentamente el *Diario* de ellas, he visto que más parecía el Congreso una junta de doctores de la ciencia política procurando averiguar el remedio de males futuros, que una Cámara de representantes del país procurando el remedio de males presentes.

Yo creía que de esos debates iba á resultar un examen minucioso de ese cúmulo de responsabilidades que arroja toda la política de Cuba; pero he sufrido una triste decepción, y porque la he sufrido quería yo ver al Gobierno en ese banco para que concretara todo aquello que es práctico, todo aquello que es positivo, todo aquello que le urge conocer al país, y que sería lástima que no conociera antes de que se suspendieran las sesiones. No podemos estar más tiempo sin saber si se insiste en esa política de debilidad internacional que nos avergüenza.

Si el Sr. Ministro de Estado no estuviera en estos momentos preparando sus maletas de viaje para acompañar á la Corte á San Sebastián, yo habría requerido su presencia en ese sitio, porque tendría que hacerle también preguntas de muchísimo interés relacionadas con el decoro de España, puesto en entredicho constantemente, no ya sólo en la isla de Cuba, por parte de los Estados Unidos, en cuyas Cámaras se nos han prodigado los insultos más groseros, sino fuera del continente americano, porque ya esas humillaciones y esos insultos vienen de Europa, y se nos lanzan desde las mismas puertas de la casa.

¿No le parece al Congreso que hay necesidad de examinar si puede continuar esa política de debilidades que tales humillaciones nos acarrea? ¿Cree el Sr. Presidente, y permítame que me dirija á S. S., no particularmente, sino contestando al Sr. Conde del Retamoso, que no tenían interés estas preguntas? ¿Cree S. S. que no debían merecer contestación inmediata del Gobierno? (*El Sr. Conde del Retamoso pide la palabra para rectificar*). Pues continúa sin hacerlo.

Yo no hago ahora más que enunciar conceptos generales. Habíamos pretendido, Sr. Presidente, ayudando á la Mesa, ver si conseguíamos que en este espacio de tiempo que mediaba entre esta interrupción y estos anuncios sintéticos, funcionaba el teléfono y algún Sr. Ministro tenía la bondad de venir á ocupar su puesto en el banco azul. Pero ni este servicio que prestamos á la Mesa, ni el que prestamos al Gobierno, sirven por lo visto de nada; la descortesía continúa en pie, y porque la descortesía continúa en pie, Sr. Presidente (y veo á S. S. con la mano en la campanilla para llamarme la atención, y no quisiera excederme en el uso de mi derecho), porque

la descortesía continúa, nosotros insistimos en nuestra protesta; y yo, que tengo aquí una posición especial, de continuar así las cosas, seré el que venga con el Reglamento en la mano á las dos de la tarde, para que no se repita tal espectáculo.

¿No tiene todavía conocimiento la Mesa de que vaya á venir algún Sr. Ministro?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Hasta este momento no tiene conocimiento oficial la Mesa de que haya de venir ningún Sr. Ministro; pero espera que vendrá y no ha de tardar. Más toda vez que S. S. ha formulado, aun sin decirlo, los ruegos que ha estimado oportunos al Sr. Ministro de Ultramar, la Mesa, en cumplimiento de su deber, tendrá el gusto de poner esos ruegos de S. S. en conocimiento de dicho Sr. Ministro.

El Sr. **REQUEJO**: Pues pido la palabra.

El Sr. **GALLEGO**: Me explico que la Mesa haya reconocido la importancia de las preguntas que me propongo dirigir al Gobierno; lo que no veo medio de que realice es ponerlas en conocimiento del Gobierno, puesto que no he hecho más que indicarlas, y no todas, puesto que no todas han de dirigirse al Sr. Ministro de Ultramar, y algunas de ellas se han de relacionar con asuntos de otros Departamentos ministeriales.

Yo no conozco bien el Reglamento; de suerte, que si cometo alguna falta, me ha de perdonar la Cámara; pero, ¿no le parece al Sr. Presidente, que bien requería el caso en que nos encontramos que se suspendiera la sesión, mientras los Sres. Ministros se presentan en su sitio?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Hay otros Sres. Diputados que tienen pedida la palabra y se conformarían seguramente con dirigir esos ruegos á los Sres. Ministros por conducto de la Mesa. El Congreso ha acordado reunirse en Secciones, y me propongo hacerlo antes de entrar en el orden del día, y habrá que conceder la palabra á los Sres. Diputados que la tienen pedida.

No puede haber hablado la Mesa con más claridad. Su señoría ha pedido que se le reservase la palabra para cuando estuviera representado el Gobierno el banco azul, y, sin embargo, está S. S. dirigiendo sus ruegos al Gobierno. ¿En qué quedamos? ¿Se le reserva á S. S. la palabra, ó formula desde luego sus ruegos para que la Mesa los trasmita? Una de las dos cosas tiene que hacer S. S.

El Sr. **GALLEGO**: Yo tengo muchísimo gusto en acceder á las indicaciones de la Mesa, con tanto mayor gusto, cuanto que parece que el Sr. Conde del Retamoso, que ha sido por mí aludido, tiene pedida la palabra y esperaré á oirle para ver si me veo obligado á rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENDE** (Lastres): El Sr. Conde del Retamoso, ¿ha pedido la palabra para una nueva alusión personal?

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: La he pedido antes para alusiones, y ahora la pido para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): No cabe rectificación en el estado parlamentario del asunto. Por consiguiente, sólo para alusiones personales puede hablar S. S., pero para alusiones personales verdad.

El Sr. **REQUEJO**: Señor Presidente: he pedido la palabra para una cuestión reglamentaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): ¿Qué artículo desea S. S. que se lea? Porque así es como se plantean las cuestiones reglamentarias.

El Sr. **REQUEJO**: Aquel que determina que han de emplearse dos horas para fiscalizar los actos del Gobierno. Creo que es el 167.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Pues no estamos haciendo otra cosa desde las dos de la tarde.

Un Sr. **DIPUTADO**: Pero si no están los Ministros para contestar.

El Sr. **REQUEJO**: He pedido la palabra para formular un ruego á la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene S. S. la palabra en ese concepto.

El Sr. **REQUEJO**: Tengo que formular un ruego á la Mesa, porque ya lo habéis visto, Sres. Diputados; aquí no hay manera de hacer preguntas ó ruegos al Gobierno de S. M.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): ¿Por qué afirma S. S. cosa semejante?

El Sr. **REQUEJO**: Afirmo esto, porque tenemos un derecho indiscutible de esperar que los Sres. Ministros contesten á las preguntas que les dirijan los Sres. Diputados. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Ese es el error en que está S. S., y perdone, porque va á hablar el Presidente.

El Sr. **REQUEJO**: Voy á aclarar el concepto. Tenemos un derecho consuetudinario, y no se ha dado el caso de que la descortesía de los Sres. Ministros llegue al extremo de no contestar á las preguntas de los Sres. Diputados. (*Protestas en la mayoría.*)

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Ese es un derecho que está por cima del Reglamento y de la Constitución. (*Siguen los rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. **REQUEJO**: Señor Presidente, ampáreme S. S. en mi derecho de dirigir un ruego á la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden, señores Diputados. (*El Sr. Ministro de Fomento entra en el salón y ocupa su asiento.*)

El Sr. **REQUEJO**: Dos palabras solamente puesto que ya veo á un Sr. Ministro en el banco azul. Quería decir á S. S., en nombre de la minoría liberal y de todas las demás minorías de la Cámara, que tuviera la bondad la Presidencia de suplicar á los Sres. Ministros que no dieran lugar á que se desarrollaran espectáculos como el que se está desarrollando aquí esta tarde. (*El Sr. González Rothvoss*: Su señoría tiene la culpa.) Ese será un juicio de S. S.; pero yo no hablaba ahora con ese Sr. Diputado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan. El Sr. Requejo ha hecho un ruego á la Mesa; la Presidencia, para aclarar y poner las cosas en su punto, puesto que de preceptos reglamentarios se habla, dispondrá que se dé lectura del art. 167 del Reglamento, á pesar de que no es necesario, porque bien sabido es que los Diputados pueden hacer preguntas al Gobierno, pero el Gobierno puede contestar ó no, según lo tenga por conveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Dice así el artículo 167:

«Los Diputados pueden también dirigir preguntas al Gobierno sobre asuntos de interés público, á que aquél contestará si lo tuviere por conveniente, ya en el acto, ya aplazando la contestación.

»Si de resultas de la contestación á la pregunta

tuviere por conveniente el Diputado hacer alguna interpelación, seguirá ésta los trámites determinados en los artículos anteriores.»

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **REQUEJO**: Sobre ese mismo artículo quería yo hablar, y ya está la cuestión reducida á estos términos: ¿Es ó no cierto que en las facultades de los Sres. Diputados residen dos, primera la de fiscalizar los actos del Gobierno de S. M., y segunda la facultad legislativa? ¿Tiene ó no tiene importancia la primera de esas facultades? ¿Pueden ó no pueden los Sres. Diputados ejercitarla debidamente y en condiciones legales?

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Indudablemente.

El Sr. **REQUEJO**: Yo reconozco que ese artículo del reglamento no exige á los Sres. Ministros una contestación en el acto é inmediata, pero la impone la cortesía parlamentaria: ¿no es verdad, Sr. Ministro de Fomento, que S. S., sólo en el caso de graves motivos y circunstancias muy extraordinarias, dejaría de contestar á una pregunta que le formulara un Sr. Diputado?

La cosa es evidente, y (*El Sr. Ministro hace signos afirmativos confirmando*) yo, que no soy de los más aficionados á exhibirse aquí, me ha parecido que tenía el deber de intervenir en el incidente suscitado, porque á mis dignos compañeros los Sres. Conde de Retamoso y Gallego, D. Tesifonte, se les mermaba su derecho de dirigir preguntas, y he creído que cumplía un deber de compañerismo, levantándome á hablar, favoreciendo, después de todo, los intereses del Gobierno, y abogando por la formalidad del Parlamento, dentro del cual es preciso que, con arreglo al artículo del reglamento que se ha leído y á todos los demás, puedan en todo instante los representantes del país formular aquí ante el Gobierno aquellas reclamaciones, aquellas preguntas, aquellos ruegos que evidentemente tenemos, no derecho, sino deber sagrado de dirigir al Gobierno. No tengo más que decir, después de haber llegado al salón el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Mesa nunca ha puesto en duda el derecho de los Sres. Diputados á hacer uso de la función fiscalizadora, y desde las dos de la tarde de hoy está en ejercicio esa facultad.

El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): No me he enterado bastante de los motivos de esta algarada; pero por lo que ha podido llegar hasta mí, creo que se trata de un acaloramiento totalmente infundado.

El Gobierno de S. M., durante el tiempo que está abierta la legislatura, no ha dado motivo ni pretexto siquiera, para que se le dirija una queja porque no acude con puntualidad á esta Cámara á contestar á todas las preguntas que le hagan los Sres. Diputados; de suerte que los mismos que ahora se quejan, por ejemplo el Sr. Conde del Retamoso, está en uso de un perfectísimo derecho haciendo todos los días uso de la palabra para dirigir preguntas, y que yo sepa es esta la primera vez que se queda sin contestación inmediata, porque seguramente la contestación vendrá luego por parte del Ministro á quien S. S. se haya dirigido.

El Gobierno de S. M. tiene un deber inexcusable de asistir á las Cámaras; pero no puede desconocer la minoría ni la Cámara entera, que tiene otros deberes que es menester hacer compatibles con éste, que no rehuye ni desconoce. Hoy, por ejemplo, ha sido uno de los días que ha tenido más ocupaciones el Gobierno por la mañana: ha tenido Consejo con S. M.; después de este Consejo ha tenido firma muy numerosa para excusar enviarla á San Sebastián, y después ha tenido que cumplir obligaciones de etiqueta dentro de Palacio, que creo yo que no puedo desconocer la Cámara. Este es el motivo del retraso de algunos Ministros, de los que estaban designados para venir á esta Cámara, porque otros Ministros han de ir al Senado, que tiene igual derecho que el Congreso. De manera que ¿de dónde puede nacer el cargo, ni mucho menos el alboroto, suponiendo que el Gobierno desconoce el derecho que tiene el Parlamento para fiscalizar sus actos y para dirigirle preguntas é interpelaciones cuando lo tenga por conveniente? Yo no lo alcanzo, y si no fuera porque se trata de Sres. Diputados, yo me atrevería á decir que me parece una cosa pueril, porque ni se desconoce ese derecho ni nadie trata de mermarlo.

Preguntaba el Sr. Requejo si yo dejaría de contestar á alguna pregunta de los Sres. Diputados, á no ser en el caso de que mediara algún motivo extraordinario.

Yo no tengo inconveniente en contestar á S. S. de la manera más franca. Ni yo, ni ningún Ministro deja de contestar, sino cuando hay un motivo muy poderoso; por consiguiente, todo está regulado, no sólo por el Reglamento que está claro, sino por una porción de consideraciones de prudencia, que los primeros que deben guardarla son los Ministros, y después es necesario que la guarden también los Sres. Diputados. De manera, que teniendo prudencia unos y otros, en los pocos casos que hay que ejercitarla, no surge conflicto de ninguna clase.

Conste, pues, que, como explicación debida al Parlamento, creo haber dado las suficientes para explicar la ausencia, durante algunos minutos, de los Ministros que debían venir á esta Cámara; que esta ausencia no es sistemática ni es constante; que de ordinario se contesta á todas las preguntas que dirigen los Sres. Diputados, y que no habiendo ningún motivo para esta polémica que aquí se ha suscitado, ni desconociendo el Gobierno ningún derecho, espera también que, por parte de los Sres. Diputados, se tendrán con el Gobierno las consideraciones que mutuamente unos y otros se deben guardar.

El Sr. **REQUEJO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Pido que se lea el artículo 100 del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se va á leer inmediatamente.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: No tengo inconveniente en que antes use de la palabra el Sr. Requejo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Requejo.

El Sr. **REQUEJO**: No tengo inconveniente, sino mucho gusto, en reconocer que no está en el ánimo ni en los propósitos del Sr. Ministro de Fomento, mi particular amigo, cercenar el derecho fiscalizador que ejercen los representantes de la Nación, y también reconozco, respecto de los demás Sres. Ministros, que tampoco tienen esa intención y ese propósito.

Yo no he formulado queja determidada contra el Gobierno esta tarde; lo que ha ocurrido es una cosa, que en breves palabras voy á explicar al Sr. Ministro de Fomento, que no ha presenciado el incidente.

El Sr. Gallego, inspirado en el más acendrado patriotismo, creyó que era cosa urgente, urgentísima, dirigir al Gobierno unas preguntas que era necesario contestar en el acto por el Gobierno de S. M., porque se referían á saber si se han dictado determinadas disposiciones importantísimas, sobre extranjería, por el capitán general de la isla de Cuba. Formuló su pregunta el Sr. Gallego, y no recibió la debida contestación por la ausencia de los Sres. Ministros.

El reloj iba marchando, el tiempo destinado á las preguntas se iba pasando, y además el Sr. Presidente había hecho la manifestación de que había de celebrarse la reunión de las Secciones, antes de entrar en el orden del día; cosa que es muy discutible, porque no está claro, ni mucho menos, que pueda hacerse la reunión de Secciones á expensas de las horas destinadas á preguntas...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Es una atribución del Presidente, que nadie puede negar.

El Sr. **REQUEJO**: Digo que es discutible, y nada más; porque con la realización del propósito de S. S. se cercena el tiempo que en la sesión se invierte á ejercer la función fiscalizadora de los actos del Gobierno, y parece que el Sr. Presidente, como representante de la mayoría, y por ende del Gobierno, se inclina al criterio restrictivo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Perdone el Sr. Requejo. El Presidente representa toda la Cámara, no la mayoría.

El Sr. **REQUEJO**: Sí; pero al cabo la mayoría lo elige.

Pues bien, Sr. Ministro de Fomento, reconozca S. S. que tenía razón para levantarme un poco exaltado, al ver que el Sr. Presidente anunciaba que íbamos á pasar á reunirnos en Secciones, impidiendo con ello, quizá contra su voluntad, que llegara á tiempo algún Sr. Ministro que contestase á la pregunta que dirigía el Sr. Gallego al Gobierno de S. M., en cuestión de alto interés nacional. Por eso, yo no tuve inconveniente en exhibirme esta tarde, contra mi costumbre, y en hacer uso de la palabra para dar tiempo á que viniera S. S. ó algún otro Ministro de la Corona que contestase al Sr. Gallego. Conseguido mi propósito, en cumplimiento de un deber, no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se va á leer el artículo del Reglamento á que se ha referido el Sr. Amat.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Dice así:

«Art. 100. Las sesiones ordinarias hasta la constitución definitiva del Congreso durarán seis horas.

La misma duración tendrán aquellas en que se discutan dictámenes sobre presupuestos generales del Estado, destinando en cada una, por lo menos, cuatro horas á este asunto, y á cualquiera otro de los incluídos en la «Orden del día» que revista carácter de urgencia, á juicio del Presidente.

Las demás sesiones ordinarias, después de constituído definitivamente el Congreso, durarán cuatro horas.

En todos esos casos podrán ser prorrogadas las sesiones por acuerdo del Congreso, á propuesta del Presidente ó á petición de un Diputado.

Cuando la prórroga haya de durar menos de dos horas en las sesiones de cuatro, el Congreso resolverá sin debate sobre la propuesta.

Decidirá también sin debate, cuando, comenzada y continuada durante algunas sesiones la discusión de las leyes anuales de presupuestos y de fuerzas militares permanentes de mar y tierra, sea indispensable la prórroga indefinida para que queden aprobadas dentro del plazo constitucional.

La propuesta de prórroga habrá de hacerse siempre dentro de las horas reglamentarias de la sesión.»

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Aun cuando es un poco dudoso que haya palabra sobre los artículos del Reglamento, al concedérsela á S. S. le ruego que sea brevísimo; y para ello invoco precisamente el derecho de los demás Sres. Diputados que tienen pedida la palabra para ejercer la función fiscalizadora que tanto invocan SS. SS.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Sabe el Sr. Presidente que otras veces he renunciado al uso de mi derecho para facilitar á la Mesa el cumplimiento de sus funciones; pero respecto de si la Mesa puede disponer que la reunión de Secciones sea asunto del orden del día ó fuera de él, he de decir...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Diputado, sobre eso no cabe duda. No hay más que ver el anuncio puesto en la tablilla para conocimiento de los Sres. Diputados. En él se advierte que, por acuerdo del Congreso, se reunirán las Secciones, y eso está siempre fuera del orden del día; como que es atribución de la Presidencia celebrar esa reunión antes ó después de entrar en el orden del día. (*El Sr. Marqués de Sardoal pide la palabra.*)

Ahora está en el uso de ella el Sr. Amat, y otros Sres. Diputados la tenían pedida.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Con mucho gusto cedo la palabra al Sr. Marqués de Sardoal. Así quedaré yo honrado y el Congreso más ilustrado que si yo hablara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Como habían pedido la palabra antes que el Sr. Marqués de Sardoal otros Sres. Diputados, tengo necesidad de amparar el derecho de estos señores que se han adelantado á pedirla.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, no es mi ánimo hacer uso de un derecho, llevando el ejercicio de mi acción hasta sus últimos límites. Sin embargo, debe reconocer S. S., que al haber concedido la palabra á mi compañero el Sr. Amat, y habiendo el Sr. Amat renunciado á ella, cediéndomela, al no concedérmela á mí S. S., es como si se arrepintiera de haberla dado al Sr. Amat.

De tal suerte, que si S. S. insiste en su propósito de conceder la palabra al Sr. Amat, por cesión suya puedo yo usarla, y si no puedo yo hablar, conste que S. S. se ha arrepentido de su movimiento primo. Estoy á disposición del Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Lo que tengo que decir al Sr. Marqués de Sardoal, y lo he manifestado varias veces á la Cámara, es que hay una porción de Sres. Diputados que tienen pedida la palabra para hacer preguntas, que se va extinguiendo el tiempo para hacer preguntas y tengo que conce-

derla á los demás, no permitiendo que continúe este debate, que tiene ya un carácter antirreglamentario.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Muy pocas palabras voy á pronunciar, y ciertamente no hubiera dicho una sola con motivo de este incidente, pues declaro con toda sinceridad que las explicaciones que ha dado mi particular amigo el Sr. Ministro de Fomento han sido de tal naturaleza, que bastan para justificar la ausencia de los Sres. Ministros, si no fuera porque no he podido dejar pasar inadvertido algo que ha dicho el Sr. Presidente, so pena de admitir como afirmación una jurisprudencia que aquí no está establecida.

Los asuntos señalados en la orden del día se pueden discutir en el orden que quiera ponerlos á discusión el Presidente. Por tanto, yo no hablo del orden del día nunca, por más que ahora parezca más clásico, sino de la orden del día, porque no tiene mandato imperativo el orden cronológico en que cada uno de los asuntos señalados á la deliberación del Congreso, se ha de poner á discusión; es potestativo en el Presidente; el Presidente puede, dentro del orden del día, suspender una discusión, cualquiera que ella sea, y poner á debate otro asunto. Y como la reunión de Secciones figura en la orden del día, debe figurar en el orden del día. (*El Sr. Presidente hace signos negativos.*) Dispense el Sr. Presidente, la reunión de secciones debe figurar en el orden del día, no puede menos de figurar en el orden del día. ¿Por qué razón? Por una muy sencilla. ¿Qué hace falta para que el Congreso se reuna en Secciones? Que el Congreso lo acuerde á solicitud del Sr. Presidente; es decir, que si previamente no lo ha acordado la víspera de la reunión de Secciones, ni el Presidente ni ninguno de los Sres. Diputados puede acordar esa reunión.

En esto se parece la reunión de Secciones á los demás asuntos que dentro de la orden del día se contienen, que son los dictámenes de Comisiones, las proposiciones é interpelaciones que han pasado á la orden del día.

Si en el día de ayer no hubiera acordado el Congreso reunirse en Secciones en el día de hoy, ¿podría, por su propia autoridad, el Sr. Presidente decir: «El Congreso pasa á reunirse en Secciones?»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Ese es el error de S. S. Repito que la reunión de Secciones no está en la orden del día.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Es que debe de estar; es que no puede menos de estar; es que neceriamente tiene que estar; y si no está en la orden del día, no se puede verificar. Se puede verificar si el Sr. Presidente lo dice y si los Sres. Diputados quieren acudir; pero yo digo que será antirreglamentario, que será ilegal, y que los acuerdos que adopten las Secciones podrán ser contradichos como ilegales y como arbitrarios por cualquier Diputado, en esta misma sesión ó en la sesión de mañana. No he leído el *Extracto*, no he leído el *Diario de las Sesiones*; pero yo ruego á S. S. que lea la orden del día que anunció ayer, al levantar la sesión, y yo estoy seguro que S. S., al anunciar la orden del día para hoy, dijo necesariamente: «Reunión de Secciones»; y si no lo dijo, debió decirlo, y de no haberlo hecho habría incurrido en responsabilidad.

Por consiguiente, una de dos: ó se dijo eso porque debió decirse, ó eso no se dijo; en cuyo caso las Secciones no pueden, reglamentariamente, reunirse en el día de hoy; aparte de que la voluntad del Congreso es soberana, porque después de todo, en los cuerpos deliberantes hay que discutir por razón de mayoría, porque como no habría otro medio que optar por lo que quisieran los más, ó por lo que quisieran los menos, es natural que se optase por lo que quisieran los más; pero yo creo que en este momento, y para ese fin, el acuerdo sería unánime. De modo, que si aquí de lo que se trata es de salvar una responsabilidad personal de la Mesa, por distracción ó por cualquier otro motivo, aquí todos estamos dispuestos á llevar una gran esponja empapada en agua del Jordán para limpiar esa mancha; pero si se trata de establecer como principio y precedente que la reunión de Secciones no ha de figurar en la orden del día, yo no puedo menos de protestar en este momento, tan respetuosamente como sea preciso hacerlo, pero además reservarme todos los derechos de Diputado para decir que el Reglamento se ha interpretado mal; que de ese modo no se puede hacer; y no se puede hacer, por una consideración que voy á exponer.

Me va á permitir el Sr. Presidente que muy brevemente, diga algo que me parece muy sustancial en este asunto, como razón y fundamento, y porque es necesario que en la orden del día figure la reunión de Secciones.

¿Se le ha ocurrido á nadie que la iniciativa de los Diputados se ejercite siempre de la misma manera, sin tener en cuenta el asunto á que esa iniciativa se refiere? Ciertamente que no: la índole, la sustancia que informa y determina la iniciativa del Diputado, se ejercita de distintas maneras.

Tomando esto en grandes grupos, diré que uno es el derecho de fiscalización que ejercita el Diputado al dirigir preguntas, explanar interpelaciones ó apoyar proposiciones incidentales; y otro es el derecho de intervenir en las funciones legislativas. ¿Es necesario anunciar lo primero antes de hacerlo? No; para hacerlo basta la iniciativa del Diputado. ¿Por qué, para la reunión de Secciones, hace falta que esto se anuncie? Porque entre las iniciativas del Diputado hay una, y es muy alta, no más ni menos, pero tan preciada como cualquiera otra: la de ejercitar el Poder legislativo individual ó colectivamente.

Así es que basta una proposición de ley firmada por un Diputado, para reconocer esta iniciativa; pero está limitada por el Reglamento, que exige que para ejercitar esta iniciativa de carácter legislativo, sea necesario que, por lo menos, una de las Secciones apruebe la lectura de la proposición, y si no sucede esto no se puede dar lectura de ella, á pesar de reconocer y de respetar la iniciativa de cada Diputado en la cuestión legislativa. Pues esto hace que las Secciones se reunan necesariamente para ese fin de autorizar la lectura, y como para autorizarla es claro que hay que suponer racionalmente la deliberación, en las Secciones se delibera, en las Secciones se discute, y cuando una de ellas acuerda que se pueda discutir en público una proposición de ley, en público se discute, y si no, no.

Esta es la diferencia que hay entre el ejercicio de la iniciativa por medio de preguntas ó de interpelaciones y el ejercicio de la iniciativa legislativa con la cortapisa que exige el Reglamento por medio de autorización que da una de las Secciones. (*El se-*

ñor *Suárez Inclán*: Ya estamos enterados). ¿Me dice eso á mí el Sr. Suárez Inclán?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Marqués de Sardoal, ruego á S. S. que se dirija al Congreso, y toda vez que estaba dirigiéndose al Presidente, determinar la pregunta para tener el honor de contestarle.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues entonces, por lo que se refiere á la Mesa, yo no tengo que decir más, porque me parece que he establecido cierta diferenciación y he dado razones que determinan el por qué se debe incluir en la orden del día la reunión de Secciones; y por qué no se incluyen en la orden del día las preguntas y las interpelaciones.

Hecho esto, y porque sé que el Reglamento me manda no dirigirme en particular á ningún Sr. Diputado, tengo que dirigirme genéricamente á todos, y decir que yo no puedo hacer la ofensa de suponer, porque ofensa sería, que hubieran venido aquí sin enterarse de lo que tenían que hacer, y que una vez aquí, no se hubieran enterado al cabo de algunos días. Por consiguiente, si algún Sr. Diputado me ha dicho que está enterado, yo no puedo celebrar la gracia y decir que con eso ha puesto una pica en Flandes, sino que es natural que lo esté, y que si no lo estuviera realmente, debería estarlo.

Por lo que se refiere al Sr. Presidente, ¿cómo he de pensar que no está enterado? Lo único que he intentado demostrar es que en estos momentos ha habido cierta ofuscación en el mejor sentido de la palabra.

Dada esta explicación, no tengo inconveniente en acceder á todo lo que S. S. quiera proponer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Secretario se servirá leer el art. 68 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): «Artículo 68: Las Secciones se reunirán cuando el Congreso lo determine, á propuesta del Presidente ó de algún Diputado.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La inteligencia de ese artículo no de ahora, sino de mucho tiempo, y nada menos que debido á la iniciativa de un Presidente tan insigne como el Sr. Alonso Martínez, con asentimiento de todas las minorías, se ha entendido siempre poniéndose el acuerdo de reunirse las Secciones fuera del orden día, precisamente para que no pueda ser á expensas de los asuntos contenidos en aquél; y además, para que no se cree al Presidente una dificultad, como en determinados casos ha ocurrido.

Es también un error en que algunas veces han incurrido algunos Sres. Diputados, el creer que la reunión de las Secciones tenga que acordarse de un día para otro, porque se puede acordar en el mismo día cuando hay algún asunto urgente; si bien es verdad que la mayor parte de las veces se ha respetado el plazo de veinticuatro horas, y así se ha hecho también en esta ocasión. Desde el tiempo del Sr. Alonso Martínez no ha figurado una sola vez en la orden del día la reunión de Secciones, ni está tampoco en la de hoy, y puesto que el Sr. Marqués de Sardoal pedía que se leyera la proclamada ayer por mí, he de manifestar que no dije más que los asuntos pendientes y el acuerdo de la reunión de Secciones que figura fuera del orden del día. Aquí está impresa, y puede verla el Sr. Marqués de Sardoal. Así se ha venido haciendo siempre desde el tiempo del Sr. Alonso Martínez, y no habrá nadie que se atreva á negar esta jurisprudencia constante. No hay, pues, equivocación alguna, no hay sino el reconocimiento de lo establecido desde hace ya muchos años, sin reclamación de nadie.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para dar á S. S. una explicación.

Yo he reconocido que, á petición de un Diputado ó del Presidente, puede el Congreso en cualquier momento acordar la reunión de Secciones; eso no lo dudo. Lo que he dicho es que esa reunión de Secciones, debía figurar en el orden del día. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Destruyo un error de concepto que el Presidente me ha atribuído. Si en otras ocasiones, y para facilitar los asuntos propios del Congreso, se ha establecido ese precedente, no digo que el precedente no se siga; pero no diré que sea constante ni que sea estrictamente reglamentario; porque, aunque todos deploremos no ver, desgraciadamente, en ese sitial y en esa tribuna y en el foro español á un jurisconsulto tan insigne como el señor Alonso Martínez, lo cierto es que cuando se refiere á acuerdos de aquella época, el Sr. Presidente no puede decir que el precedente venga desde tiempo inmemorial, porque la cosa es reciente. De todos modos, eso está impreso en un papel, en que se da á conocer á los Sres. Diputados el orden del día con una nota; es decir, que es una orden del día anotada, y dice: «Nota: Por acuerdo del Congreso, éste se reunirá en secciones»; luego el Congreso acordó ayer reunirse hoy en secciones, sin duda porque el Presidente entendió que debía reunirse y que era necesario solicitar ese acuerdo del Congreso para que se reunieran.

La cuestión de forma poco importa. El hecho es que se ha considerado necesario poner este acuerdo del Congreso en conocimiento de los Sres. Diputados, lo mismo que los demás que figuran en el orden del día; sólo que, precisamente por la importancia de este acuerdo relativo á la reunión de Secciones, en vez de confundirle entre los diferentes números que comprende el orden del día se pone aparte, diciendo: «Nota.» Para hacerlo notar más, para llamar la atención más, para que al pasar la vista por esta hoja no se extravíe y pase por alto el número de este programa que dijese: «Número *tantos*; reunión de Secciones.» Por eso se añade: *Nota* (es decir *nota bene*; lo importante, para que nadie lo olvide, para que no pase este asunto, por decirlo así, si me dispensáis lo vulgar de la frase, trasconejado.) «*Nota*: Por acuerdo del Congreso, éste se reunirá en Secciones.»

Pues señores, ó esto es orden del día, ó ha de incluirse en las dos horas de preguntas, ó tiene que ir á una tercera categoría que hasta ahora no se ha definido por el Congreso. De modo que esto demuestra que tengo razón al afirmar que este es un asunto del orden del día.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Gallego tiene la palabra, y le ruego que sea breve, porque ya ha hecho uso de ella y hay otros Sres. Diputados que la tienen pedida.

El Sr. **GALLEGO**: Si no recuerdo mal, la Presidencia, bondadosa conmigo, me reservó el uso de la palabra para cuando hubiera en el banco azul algún Sr. Ministro.

Cuando el Sr. Requejo exponía sus amargas quejas por la ausencia de los Sres. Ministros, yo pedí la palabra. Después el Sr. Amat pidió la lectura de un artículo del Reglamento, y el Sr. Marqués de Sardoal ha hablado también sobre esa cuestión reglamentaria. Terminado este incidente, volvemos á la situación en que estábamos cuando el Sr. Requejo acusaba al Gobierno por ausencia, y cuando la Mesa me reservaba el uso de la palabra. Doy gracias al Sr. Presidente por habérmela reservado y por concedérmela ahora, y voy derecho á mi objeto.

Deseaba yo oir de labios del Gobierno de S. M. una contestación concreta y terminante sobre un asunto de gravedad extraordinaria, que afecta, como indiqué anteriormente, á aquel ejército valeroso que pelea por la honra de España en Cuba. El Sr. Urzáiz, en la sesión de ayer, requería al Gobierno para que diera esa contestación, y la respuesta dada por el Sr. Ministro de Ultramar fué tan vaga, que nos quedamos al fin del incidente sin saber á qué atenernos.

¿Está ó no está el ejército de Cuba retrasado en el percibo de sus pagas desde el mes de Marzo? ¿Hay ó no hay en la isla de Cuba muchas guerrillas locales y muchos voluntarios movilizados que no han recibido hasta ahora, en su casi totalidad, los haberes que les corresponden desde el día de su movilización?

Porque es preciso penetrarse de la trascendencia, de la importancia de la misión que llenan esos voluntarios, esos guerrilleros locales, auxiliares activos de nuestro ejército; y es necesario que tenga muy en cuenta ese Gobierno, que esos voluntarios, que ya tienen destruídas sus haciendas, constituyen las guarniciones vigorosas de los poblados; sirven generalmente como exploradores á las columnas; se baten todos los días, y derraman generosamente su sangre por la Patria, y, por tanto, no pueden ser desatendidos en momento alguno, porque desde el instante en que la desatención sea manifiesta y esos voluntarios no puedan satisfacer las necesidades más urgentes de la vida, y tengan que salir medio desnudos á campaña, no digo yo que haya el peligro de la desmoralización, porque esa está contenida con el grande amor que sienten á la Patria; pero sí se daría un ejemplo tristísimo de la falta de consideración á esos voluntarios. Yo quería, deseaba, porque entiendo que el país necesita una contestación terminante y concreta, que el Gobierno la diera, y para procurar esa contestación concreta me dirijo al Gobierno de S. M., representado en estos momentos en el banco azul por los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento.

Hay otra cuestión de gravedad extraordinaria, que también es preciso que se concrete y se puntualice.

Hemos venido quejándonos aquí amargamente, en las Cámaras, en la prensa, en todas partes; se ha constituído un verdadero, un positivo estado de opinión, en el sentido de que esa guerra de Cuba no podía marchar por derroteros francos y abiertos hacia su término, mientras no ventiláramos algo que está en pleito, y, por cierto, en pleito bastante desdichado: la cuestión con los Estados Unidos.

En todas partes, en el Senado, en el Congreso, fuera de este recinto, donde se hacen las leyes, se han lanzado grandes acusaciones á ese Gobierno por su debilidad, por no ir derechamente á la derogación de ese vergonzoso protocolo de 1877, y cuando ya llegaba en sus ansias la opinión pública á no poder consentir por más tiempo ese estado de cosas, el Gobernador general de Cuba, el general en jefe de aquel ejército, se dispone á no consentir por más tiempo las humillaciones que nos imponen esas cartas de ciudadanía, que son una verdadera vergüenza, y se nos trasmite el anuncio de que va á llevar á la *Gaceta* un decreto señalando el plazo de un mes para el cumplimiento de la ley de extranjería y la inscripción en un registro de todos los ciudadanos norteamericanos que vivan en Cuba. Ese decreto debió publicarse ayer; y cuando creíamos todos que estaba en la *Gaceta* surtiendo sus efectos, se dice desde la Habana, por todos los corresponsales, que ese decreto no había visto la luz pública á estas horas.

Yo pido al Gobierno y á los Ministros que están en ese banco, que si lo saben, y deben saberlo porque hace pocas horas que han cambiado impresiones en Consejo, que nos digan si ese decreto está ó no en las columnas de la *Gaceta de la Habana*, porque es tan importante esto, es de tanta urgencia y de tanta necesidad aclarar esto, que aclarándolo se evitaría que circularan rumores de los que ya se hace eco un periódico tan importante como *El Imparcial*, de haber surgido dificultades, y que se diera interpretación torcida quizá, no afirmo que lo sea, á la visita hecha por el vicecónsul de los Estados Unidos en la Habana al general Weyler. ¿Es que el Gobierno ha entendido que el general en jefe de la isla de Cuba, al publicar un bando de esa trascendencia, se extralimitaba tambien en sus funciones y que por complacer á nuestro *cariñoso* y *bondadoso* amigo el Gobierno de Washington, debía seguir poniendo trabas á las facultades de ese general en jefe?

En estos momentos, Sres. Ministros, es preciso que se decidan SS. SS. por una política de verdadera, de positiva energía; porque ese laborantismo, no sólo actúa con vigor y actividad en los campos y en las poblaciones de la isla de Cuba, no sólo extiende sus raíces, ¿qué digo sus raíces?, sus abundantes ramas por todo el continente americano, sino que ha traspasado el mar, y ejerce funciones activas en París; y es vergonzoso para España que pase en Francia con esa junta revolucionaria lo mismo que en Nuewa York. También lo es, y tanto como aquéllo, que funcione en las calles de París, en los Círculos de París y en todas partes de la capital de la vecina República, donde se luce, como en los Estados Unidos, la estrella solitaria en las solapas de las levitas de los laborantes. ¿Qué ha hecho el Gobierno para contener esa propaganda que se hace desde París? ¿No se ha enterado que allí hay un doctor Betances que actúa públicamente, como actúa Estrada Palma en funciones de delegado del titulado Gobierno insurrecto? ¿Es que ha creído que no es ocasión oportuna de aprovechar las corrientes de simpatía y amistad que existen entre los pueblos francés y español, para contener esa propaganda del separatismo? Y, Sr. Ministro de la Gobernación, celebro en el alma que esté S. S. en ese banco.

Hace muchos días que se ha dicho en la prensa, y muchos también que circula por todas partes, el rumor de que se conspira activamente en Madrid. No sólo á mis oídos, sino á los de muchas personas ha llegado también la indicación de que aquí hay centros que se titulan por los conspiradores Cayo-Hueso,

¿Sabe S. S. si algún deportado cubano que se encontraba en Madrid designado por el Gobierno, previa solicitud de él, para no ir á Ceuta, ha desaparecido de Madrid con rumbo á Francia, á los Estados Unidos y quizá á la manigua? ¿Tiene conocimiento S. S. de que con frecuencia extraordinaria, salen de aquí elementos para la insurrección, como si existiera un comité de reclutas? Estos son los lados prácticos del problema de la guerra; esto es lo que interesa dilucidar, y por esto yo me he permitido molestar la atención de la Cámara, para ver si logro del Gobierno contestaciones que tranquilicen á la opinión pública alarmada. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): La imparcialidad de mi amigo particular el Sr. Gallego, le hará reconocer que las preguntas que ha tenido la bondad de dirigir al Gobierno, parece que debían ir encaminadas más especialmente al Sr. Ministro de Ultramar, ó, en otro caso, al Sr. Ministro de la Guerra; pero S. S. manifiesta deseos de que la representación del Gobierno, que ahora se halla en este banco, conteste á S. S., y por no faltar á la atención que es natural guardar á los Sres. Diputados, voy á dar la única contestación posible.

La primera pregunta de S. S. es acerca de si está ó no corriente en sus pagas et ejército y los voluntarios movilizados en Cuba. Todos los argumentos, todos los razonamientos que ha hecho S. S. para demostrar la conveniencia de que esta atención esté cubierta, los acepta, los hace suyos el Gobierno, los encuentra tan concluyentes y cabales que no tiene nada que añadir ni rectificar.

Pero la cuestión que propone S. S. no es esta, sino otra sencillamente de hecho. ¿Están ó no están cubiertas esas atenciones? Lo que sabe el Gobierno es que, por su parte, no descuida medio ninguno para que esas atenciones estén satisfechas, y que ningún gasto ordinario ni extraordinario que ocasione la guerra de Cuba esté en descubierto; el Gobierno atiende, hasta ahora, á todo, y espera que en lo sucesivo podrá atender de la misma manera; pero aun atendiendo, por su parte, á estas necesidades, ¿podrá decirse en este instante, si tales atenciones están ó no satisfechas? Imposible.

De modo que no es una evasiva por parte del Gobierno, sino una necesidad de la cuestión misma. Porque si por detalles que allí, sobre el terreno, se puedan originar, á un destacamento ó á una sección no le pueden ser satisfechos sus haberes, se hace imposible que todos los buenos deseos del Gobierno se puedan cumplir tan puntualmente como él quisiera y como desease el Sr. Gallego. De consiguiente, ningnna atención ordinaria ni extraordinaria de la guerra está sin que tenga su crédito adaptado, y satisfechas con toda la puntualidad que se pueda satisfacer.

En cuanto á si de hecho están ó no todas las secciones del ejército pagadas al día, no lo puede saber el Gobierno, aunque supone que sí; y si alguna está en descubierto será por dificultades de contabilidad, de administración, nacidas de la misma movilidad de la guerra, y que impidan que ese pago se lleve con toda la puntualidad debida.

La segunda pregunta pudiera ser más grave, si en efecto tuviera toda la trascendencia que supone el Sr. Gallego; pero como yo no la veo ese alcance, la quito, por consiguiente, una gran parte de su gravedad.

¿Es que el capitán general de Cuba y general en jefe del ejército, ha dictado un bando relativo á la extranjería? Esto lo dicen los periódicos; S. S. supone que hoy acaso debe estar publicado en la *Gaceta*. No sé si esto lo ignorará el Gobierno todo; yo por lo menos, y el Sr. Ministro de la Gobernación, no lo sabemos para poder contestar á S. S. con toda precisión; no tenemos conocimiento oficial de que se haya publicado en la *Gaceta* ese decreto. No sé si el Sr. Ministro de Ultramar ó el de la Guerra, tendrán á estas horas noticia de ello; los que estamos aquí no la tenemos; pero sabemos una cosa sobre la cual no necesitamos ponernos de acuerdo ni con los Ministros ausentes, ni con el capitán general de Cuba, y es que no ha de haber conflicto ninguno, porque unos y otros hemos de ajustarnos á la recta inteligencia de las leyes y hemos de aplicarlas con el criterio natural y propio que á cada una de esas leyes corresponda.

Esta es uua base, á mi juicio, la más propia de todo Gobierno que se entiende entre sí con perfecta unanimidad, y que se entiende con las autoridades que ejercen mandos tan importantes como el de la capitanía general de Cuba, el saber de antemano que en cuestiones gravísimas, importantes, de derecho público, de derecho internacional, de conducta de la guerra, etc., hemos de estar siempre de acuerdo, porque hemos de aplicar las leyes con el criterio propio y debido y todas las resoluciones han de estar dentro de su propio carácter.

Por consiguiente, *à priori* podemos decirle á S. S. que, sea cualquiera la resolución que haya tomado el capitán general de Cuba, que no podemos examinar ni discutir hasta después de conocida en todos sus detalles, será aplicada por el Sr. Weyler con el deseo patriótico, justo, de servir los intereses de su Patria, y por el Gobierno español con el de patrocinar esos mismos intereses. Ahora, es natural que pueda ocurrir una circunstancia, una eventualidad que no ha de escaparse á la perspicacia del Sr. Gallego, y es, que el capitán general de Cuba no tiene más obligación por el momento, que de aplicar las cosas con relación á la isla misma, dentro del territorio de su mando y para satisfacer necesidades de la guerra, y el Gobierno tiene que tener en cuenta eso mismo y además las relaciones internacionales, las relaciones con los demás países que puedan estar interesados en la adopción de ciertas y determinadas medidas. De suerte que no son dos puntos de vista distintos, sino dos puntos de vista, uno más concreto, más ceñido, y otro más amplio, y seguramente que en el desarrollo de los sucesos no han de chocarse un criterio con el otro.

Creo que, dadas las circunstancias en que nos encontramos los individuos del Gabinete presentes en este momento, he contestado de manera que pueda satisfacer al Sr. Gallego. No hay ambigüedad ninguna en las contestaciones. Respecto á la primera, ya sabe S. S. que el Gobierno desconoce un hecho, pero afirma otro, que es el de que ninguna atención ordinaria ni extraordinaria de la guerra, carece de crédito suficiente para ser satisfecha con la puntualidad debida; y en cuanto á la publicación del bando

del capitán general de Cuba, que nosotros no tenemos á la hora presente conocimiento de que se haya publicado ese bando en la *Gaceta de la Habana*; pero que, publicado, será su aplicación objeto de deliberación del Gobierno, de acuerdo con el capitán general de la isla de Cuba, y tiene la seguridad de que no ha de haber dificultad ni rozamiento ninguno de importancia.

De los demás particulares creo que ha de ocuparse el Sr. Ministro de la Gobernación, y por eso no contesto más á S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Gallego ha concluído sus preguntas, haciendo tres, dirigidas especialmente al Ministro de la Gobernación.

Estas tres preguntas son: ¿Sabe el Ministro de la Gobernación si un doctor Betances está conspirando en favor del laborantismo y del separatismo?

¿Sabe el Ministro de la Gobernación si en una Asociación conocida de Madrid se está conspirando?

¿Sabe asimismo el Ministro de la Gobernación si un deportado de Cuba que estaba en Madrid, bajo su palabra de honor, faltando á sus compromisos, se ha escapado?

Voy á contestar brevemente al Sr. Gallego, sin ocultar que, respecto de las dos primeras preguntas, preferiría no haber sido preguntado y no tener que contestar, porque el Sr. Gallego debe comprender que si el Gobierno y sus autoridades en Madrid y sus representantes en el extranjero, están siguiendo la pista de delitos y buscando el medio de que esos delitos sean impedidos, ó sean en su caso reprimidos y castigados, no es oportuno que venga á contar al Congreso cuál es el estado de esos trabajos. Veo con mucha satisfacción que el Sr. Gallego, con signos afirmativos, se apresura á prestar cierto asentimiento á esto que estoy diciendo, y, por tanto, me parece que se contentará con que yo, por mi parte, le diga, respecto de estos dos primeros puntos, que el Gobierno tiene sobre ellos fija su atención, y que está haciendo todo lo que el patriotismo del Sr. Gallego pueda desear en este particular.

En cuanto al tercero, es cierto igualmente, que el Gobierno, tomando en consideración que los deportados de Cuba pueden ser todo lo criminales que quepa ser, pero que no están condenados por una sentencia ejecutoria, sino que únicamente han sido objeto de medidas administrativas, ha creído que podía deferir á las recomendaciones que en favor de todos ellos, y de alguno más especialmente, se han hecho por elementos políticos de todos los colores, y que los podía tratar con todas las consideraciones que fueran compatibles con asegurar sus personas, lo mismo á los que ha encerrado en el recinto del Acho en Cuba, que á alguno por excepción y por razones especialísimas, consentirle que, bajo su palabra, permaneciera en Madrid. Alguno de ellos se ha hecho indigno de la confianza que en él se había depositado, y se ha ausentado, en efecto.

Esto ha de redundar necesariamente en perjuicio de los demás. Puesto que en este primer caso la confianza depositada por el Gobierno en la palabra de un hombre ha sido defraudada, no pueden quejarse los que están en el mismo caso, si el Gobierno en adelante es mucho más riguroso, mucho más severo y más difícil para depositar su confianza en los que se encuentran en caso análogo.

Si es posible todavía detener al que se ha ausentado de Madrid, lo procuraremos; de no ser así, nos daremos por escarmentados para en adelante tomar las medidas más rigurosas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Por acuerdo del Congreso pasa éste á reunirse en Secciones.»

Eran las cuatro y cinco minutos.

Se reanuda la sesión á las cinco y cincuenta minutos.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.—Obligaciones generales del Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Continúa la discusión del dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativo al de «Obligaciones generales del Estado» sección tercera: «Deuda pública».

Abrese discusión sobre el capítulo 10.

El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Señor Presidente, yo no pedí ayer la palabra para tratar de este capítulo, sino para indicar que había algunos compañeros de esta minoría que deseaban hacer observaciones sobre él. Esto manifesté, y esto repito ahora, para que la Presidencia lo tenga en cuenta.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Señores Diputados, continúo la tarea que ayer empecé, de señalar la insuficiencia de los créditos consignados en la sección de Obligaciones generales del Estado.

El crédito que ahora se discute es el relativo al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior, y la cifra consignada en el proyecto de ley, y aceptada por la Comisión en su dictamen, es de 12 millones de pesetas. Sabiendo la cifra de los intereses anuales de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior, que es de 78.846.040 pesetas, claro es que se viene en conocimiento de que el quebranto previsto por el Sr. Ministro de Hacienda y por la Comisión para la situación de fondos en el extranjero, durante el año económico de 1896-97, es de algo más de 15 por 100.

No puedo adelantar ninguna previsión frente al cálculo hecho por el Sr. Ministro de Hacienda, y aceptado por la Comisión; no puedo afirmar que ese quebranto será en 1896-97 superior ó inferior; pero es natural fijarse en que en estos últimos tiempos ha oscilado entre 18 y 19 por 100 (ayer era de 18,25), cuando se trata de prever lo que será probablemente en el año económico que empieza.

Porque no encontrando motivo para suponer que ese tipo de quebranto sufra una alteración en sentido favorable durante el año económico de 1896-97, parecería natural que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión hubieran aceptado un tipo de quebranto entre 18 y 19 por 100, que, repito, es el que se puede calcular que ha venido rigiendo en estos últimos tiempos.

Para un quebranto de 18,25 por 100, por ejemplo, la cifra del crédito que discutimos resultaría de 14.389.000 pesetas.

Y como no es probable que baje durante el año 1896-97 de ese tipo aquel quebranto, resulta que la cifra prevista y pedida por el Sr. Ministro de Hacienda será insuficiente en 2.389.000 pesetas, por lo menos, y por consiguiente podemos suponer que en esa cifra resultarán aumentados los gastos, ó lo que es lo mismo, mermado el *superávit* calculado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Conde de Peñalver tiene la palabra.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Tiene hasta cierto punto razón el Sr. Urzáiz en las observaciones que acaba de hacer: sólo que S. S. se coloca en un punto de partida que, á mi entender, no es el que absolutamente se ha tenido en cuenta para fijar la cifra á que, aproximadamente y en un cálculo de probabilidad, pueda llegar el costo del situado de fondos necesarios para pagar los intereses de la deuda exterior, porque en estas cuestiones de determinación de cifras, sobre todo para capítulos, que por sí propios y por necesidad son, no ampliables, sino ampliados, entiendo que no se debe proceder con exagerada meticulosidad; porque podríamos llegar á aquello, que alguna vez se ha dicho en son de censura en esta Cámara, y yo recuerdo haberlo oído á propósito de presupuestos anteriores, en los que se censuraba que se pudiera llegar á consignar en la ley de presupuestos cifras que podrían equivaler á una especie de reconocimiento del quebranto de nuestro crédito, ó por lo menos de nuestras relaciones económicas y del resultado de la balanza comercial del país. Pero no es que yo acuda á este razonamiento, pues he empezado por decir que para mí no tiene ningún valor sustantivo; pero hay que tener en cuenta otra consideración, que desvirtúa por completo las razones del señor Urzáiz.

Desde el momento en que este crédito se propone, hay que buscar la base del crédito mismo en el cálculo de probabilidades y relacionar esta cifra con otros hechos y con otras perspectivas, que podrían modificar en alto grado las probabilidas en la alteración de los cambios, ya que esta alteración es la causa eficiente que hay para consignar en el presupuesto la cifra de que nos estamos ocupando. Y no es esto solamente, sino que el Sr. Urzáiz no puede menos de reconocer que este Gobierno y esta Comisión han ido, en el punto que es objeto de este debate, más lejos que ningún otro Gobierno y ninguna otra Comisión. En el presupuesto anterior, cuando teníamos cambios superiores á los que en la actualidad rigen, no se consignaba para este quebranto más que la cifra de 10 millones de pesetas, y en presupuestos anteriores al último ni siquiera figuraba esa cifra; de manera que venía á producirse una notable alteración en el resultado probable de la liquidación del presupuesto al omitir consignación de cifra para atender á esta obligación ineludible.

En el año de 1892, si mi memoria no me es infiel, se fijó concretamente la atención de la Cámara en este asunto; y bueno es recordar que aquella Comisión de presupuestos y aquellas Cortes, en que se encontraba la mayoría del partido conservador, fijaron desde luego su atención en este punto y en la necesidad de rectificar la práctica constante de todos los presupuestos, que era omitir consignación de cifra alguna para atender al situado de fondos en el extranjero; y eso que, como sabe perfectamente el Sr. Urzáiz, desde mucho tiempo atrás había quebranto en los cambios, y se cotizaban por cima de la par los francos y las libras.

Pues, á pesar de esto, no se había consignado nunca una cifra en el presupuesto para atender á ese quebranto, hasta que las Cortes conservadoras, al discutir el presupuesto de 1892-93, se fijaron en este asunto, y consignaron la cifra de 10 millones de pesetas. Esta cifra es la que ha venido consignándose desde entonces hasta hoy, en que el actual Ministro y la actual Comisión, con un espíritu de previsión, que no podrá menos de ser reconocido por la Cámara y por el mismo Sr. Urzáiz, han consignado una cifra que excede á la de todos los años anteriores.

Ahora bien: ¿es que vamos á considerar en absoluto, escuetamente, por decirlo así, esta cuestión, sin relacionarla con lo que pueda ocurrir por virtud de determinadas circunstancias, y por consecuencia, de algunos proyectos de ley que el Gobierno ha presentado á la Cámara? ¿Puede desconocer el Sr. Urzáiz, que ha tenido la bondad de hacer estas observaciones, que, por virtud de un proyecto de contrato, que el Sr. Ministro de Hacienda ha presentado, puede modificarse el tipo de los cambios, si afortunadamente este proyecto mereciera la aprobación de las Cortes? Me refiero al proyecto de empréstito con garantía de la venta de los azogues.

Ya hace tiempo que estamos viendo la tendencia de los cambios á la baja; y no es que yo pueda felicitarme, ni mucho menos, de la causa principal de este hecho, porque sabido es que lo que principalmente influye en que los cambios resulten más bajos es la constante necesidad de fondos en oro que tiene el Tesoro para atender á los gastos que la guerra de Cuba ocasiona. Como gran parte de estos fondos se vienen tomando en el extranjero, las remesas, bien por letras ó en pasta, no han tenido más remedio que influir en los cambios. Si el estado de cosas sigue su curso natural, hay probabilidades, al menos por ahora hemos de fijarnos en ellas, de que los cambios, en vez de subir, bajen.

Existe otra consideración, sobre la que llamo la atención de los Sres. Diputados: la de que en nuestras relaciones comerciales, venturosamente para la Patria, se ha producido mayor exportación de nuestros caldos al extranjero, y merced á esto, que supone un desenvolvimiento de nuestro comercio, que está trazado exactamente en los estados que ha publicado la Dirección de Aduanas, ¿no es de presumir la disminución de los cambios, y, por consiguiente, no trae ella consigo la menor necesidad de cantidades para atender al pago de intereses de la deuda exterior?

Por tanto, yo entiendo, que desde el momento que este crédito es ampliado por su propia naturaleza, no podemos exagerarlo aquí sin venir á desvirtuar la necesidad de mantener cifras razonables y prudentes en el presupuesto, y que con arreglo á estas consideraciones se recomienda no modificar dichas cifras, las cuales creo yo que, lejos de ser censurables, deben merecer la aprobación de la Cámara. Así, pues, yo estimo que por las razones que he tenido el honor de exponer, han quedado desvanecidas las observaciones hechas por el Sr. Urzáiz, que

por lo demás, en labios de S. S. no podían menos de ser muy autorizadas, y yo me congratulo en añadir que las encuentro oportunísimas.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Es para mí muy agradable poder empezar mi rectificación en términos parecidos á aquéllos con que empezó su contestación el digno individuo de la Comisión, mi amigo particular, señor Conde de Peñalver, esto es, reconociendo que, efectivamente, algunas de las observaciones, que el señor Conde de Peñalver ha hecho para justificar la cifra del crédito consignado en el proyecto que discutimos, tienen fundamento. Además, doy gracias á S. S., como debo, por sus frases benévolas para conmigo, hijas de la amistad que me profesa y á la que correspondo.

Es cierto que la circunstancia de ser un crédito ampliado éste que estamos discutiendo, impide todo temor de que pueda producirse perturbación en la administración del presupuesto, por consecuencia de tenerse que pagar mayor suma que la prevista, puesto que por aquella circunstancia, sin ningún entorpecimiento se pagará todo lo que sea preciso para satisfacer esa atención.

Pero esto no debilita lo más mínimo mi observación de que se presentan los créditos, que se solicitan, muy reducidos, á pesar de saberse que serán insuficientes; con lo cual claro está que, al disminuir aparentemente la cifra de los gastos, se hace aparecer el presupuesto con un saldo más favorable que aquel que en realidad le corresponde. Porque si, efectivamente, con lo que hay que contar es con la ampliación de ese crédito, se reconoce que es insuficiente.

Es, pues, fundada la observación de que, en tanto cuanto se reduce caprichosamente la cifra presupuesta, se favorece el aspecto exterior del presupuesto, ó lo que es igual, aparece más robusto el *superávit* calculado.

No deseo entrar en el examen de los precedentes á que el Sr. Conde de Peñalver, mostrando su competencia y conocimientos en estas cuestiones, ha aludido.

Efectivamente, en esta cuestión hay precedentes diversos; pero no hay que olvidar que, en realidad, la crisis de los cambios es muy reciente en España. Empezó el año 1891, pero para tenerla en cuenta en la ley de presupuestos empezó el año 1892, en que se formó el presupuesto de 1892-93. De modo, que el haber tenido en cuenta el Gobierno conservador en aquella época aquel estado de los cambios con el extranjero, no demuestra que tuviera más previsión que los Gobiernos anteriores; lo único que prueba, es que se encontró con una necesidad nueva, que no habían tenido que atender sus antecesores y él se vió obligado á atender.

En cuanto al método que adoptó para satisfacerla, no fué muy afortunado, porque ideó el expediente de consignar en el presupuesto ordinario la cifra de 6 millones de pesetas y cargar al presupuesto extraordinario, sin determinar cifra, todo lo que por cima de aquélla hubiera que satisfacer. El método me parece de lo más injustificado y caprichoso que puede darse; pero ahora no tenemos para qué ocuparnos en lo que entonces se hizo; y si he entrado en estas consideraciones, ha sido para recoger lo dicho por el Sr. Conde de Peñalver.

El examen de la influencia que el Sr. Conde de Peñalver cree puede ejercer en el estado de los cambios con el extranjero el préstamo convenido en el contrato sobre el monoplio para la venta de los azogues, nos llevaría muy lejos.

Por mi parte, creo muy arriesgado adelantar juicios sobre lo que tales ó cuales contratos, tales ó cuales operaciones de crédito influirían en un sentido ó en otro en la situación de los cambios extranjeros, y en la del crédito público, y, por tanto, que en materias tan delicadas y complejas hay que suspender todo juicio, mientras los hechos no digan algo más decisivo que cualquier, profecía que se formule.

Otra circunstancia que el Sr. Conde de Peñalver ha recordado que influye actualmente en la cuestión de los cambios con el extranjero, es la de la guerra de Cuba, y, efectivamente, tiene mucha razón el señor Conde de Peñalver. Pero, ¿cree S. S. que hay motivo para esperar que esa causa desaparezca en el año próximo? Desgraciadamente no hay nada que autorice tal esperanza.

Y en cuanto á la del aumento de exportación de nuestros vinos, me parece que tampoco, por desgracia, se pueden cifrar muchas ilusiones en ella, porque no se ve síntomas de ese aumento de exportación, ni de que la balanza comercial mejore para España, y venga á influir favorablemente en los cambios.

Además, lo que se llama la balanza comercial, en un país en las circunstancias en que se encuentra España, no ejerce una influencia preponderante en los cambios.

Pero para creer que el Gobierno no espera que la situación de los cambios con el extranjero mejore, existe una razón, que me parece decisiva, y es que ha presentado en el Senado un proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, en el cual, para conceder esos auxilios, se parte del reconocimiento por el Gobierno del hecho de que se debe indemnizar á las Compañías de ferrocarriles por el gravísimo quebranto que les produce el estado de los cambios con el extranjero.

Ahora bien; si el Gobierno se considera en el deber de indemnizar á las Compañías de ferrocarriles por el quebranto que el estado de los cambios les produce, ¿cómo es posible suponer que espera que esos cambios mejoren? Si se propone indemnizar aquel perjuicio, ¿cómo se puede suponer que el Gobierno cree que ese perjuicio va á desaparecer? Habría entonces que suponer el absurdo de que el Gobierno, á pesar de confiar en la supresión del perjuicio, que á las Compañías de ferrocarriles produce el estado de los cambios extranjeros, consideraba justo indemnizarlas de un perjuicio que dejarían de sufrir, si el estado de los cambios mejorara.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Yo me congratulo de la contestación que el Sr. Urzáiz ha dado á mis modestas observaciones; porque de todas suertes, prescindiendo de aquello que S. S. se propone demostrar, yo he de tomar nota con grandísimo regocijo del reconocimiento, que S. S. ha tenido la bondad de hacer, de la pertinencia de alguna de mis observaciones.

Desde luego prescindo de esa especie de preocupación que S. S. siente, de que pueda aparecer á los

ojos del extranjero más ó menos robustecido ó robusto, que son dos cosas distintas, nuestro presupuesto; porque en ello, con efecto, el país no pierde nada. Supongo que el Sr. Urzáiz no se lastimará de que el extranjero tenga buen concepto de nuestra situación económica, aunque sea, y no hemos llegado á ese caso, más favorable que lo que en realidad deba ser.

Pero, en definitiva, el Gobierno y la Comisión presentan este asunto de una manera muy sencilla. ¿Cómo se han calculado los cambios para el efecto de consignar una cifra en el presupuesto? Pues hemos tenido en cuenta el coste de este servicio en una anualidad; hemos establecido el promedio; se ha tenido también en cuenta el cálculo de probabilidades para el año inmediato, cuya exactitud, en gran parte, S. S. ha tenido la bondad de reconocer; y fijando este promedio y relacionándolo con el cálculo de probabilidades, se ha fijado el tipo probable del cambio en 15,35 por 100, y el Gobierno y la Comisión esperan confiadamente que, apreciando, no sólo los hechos que puedan considerarse favorables, que los hay en gran número, sino los hechos favorables, el coste de este servicio no ha de representar cantidad que exceda, sino que probablemente no llegue, de la cifra de 12 millones de pesetas.

Como este es un criterio cerrado y razonado por medio de números, como se funda en el estudio de los antecedentes, y además en el de las probabilidades para el año próximo, no extrañará el Sr. Urzáiz que la Comisión mantenga la cifra que ha consignado para este servicio.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: Sigo reconociendo que, realmente, algunas de las observaciones del Sr. Conde de Peñalver tienen fundamento, y desde su punto de vista se pueden sostener, sobre todo haciéndolo con los medios de inteligencia y de palabra de que S. S. dispone; pero no puedo menos de hacer notar á la Cámara, que antes, en la contestación á mis observaciones, empezaba S. S. por tranquilizarnos diciendo que, como el crédito era ampliado, no había inconveniente en que el crédito solicitado fuese escaso; mientras que ahora, en su rectificación, parece creer que no hará falta mayor suma, y que con la cifra presupuesta habrá bastante.

Sintetizando mis observaciones, recordaré que, suponiendo que el término medio, durante 1896-97, del quebranto de los cambios extranjeros sea de 18,25 por 100, como lo era ayer, el crédito propuesto es insuficiente en 2.389.000 pesetas; y que es evidente que se presentan los créditos á toda costa reducidos de la manera más extremada, á fin de conseguir que aparezca ese *superávit*, que poco á poco demostraremos que no existe más que en la imaginación del Sr. Ministro de Hacienda.»

Sin más discusión, quedó aprobado el artículo único del capítulo 10.

Se leyó el capítulo 11, y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **URZAIZ**: He pedido la palabra nada más que para decir, respecto de este capítulo y del capítulo 12, que contiene el crédito para satisfacer á la Compañía Arrendataria de Tabacos los intereses del préstamo que haría al Tesoro si se aprobàse el nuevo contrato, que no discutimos esos créditos por considerarlos meramente provisionales, mientras los contratos de tabacos y de azogues pendientes de discusión no sean aprobados ó desechados por el Congreso.»

Leido de nuevo el capítulo 11, fué aprobado, sin más discusión, el artículo único que comprendía.

Quedó también aprobado sin discusión el artículo único del capítulo 12.

Leído el capítulo 13, y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **URZAIZ**: Tengo que hacer, respecto al crédito contenido en este capítulo, la misma observación que he hecho á algunos de los anteriores en cuanto á la insuficiencia de los créditos presupuestos; insuficiencia, mediante la cual se trata de hacer creer en ese superávit, que nosotros hemos de probar es un considerable déficit.

La cifra presupuesta para entretenimiento de la deuda flotante es de 18.539.870 pesetas; así, justas, ni una más ni una menos. Para apreciar si esta cifra es suficiente ó insuficiente, no hay más medio, lo mismo para los que se sientan en aquel que en este lado de la Cámara, que tener en cuenta la cifra de la deuda flotante, que hay en circulación, y además el aumento que puede tener durante el ejercicio; aumento que sólo dejaría de ocurrir, si la liquidación del presupuesto de 1896-97 resultara tan favorable, como en sus cálculos supone el Sr. Ministro de Hacienda, cosa que de seguro no espera nadie ni en este lado de la Cámara ni en aquél.

Pues bien; la cifra de la deuda flotante existente en la actualidad, es de 457.346.000 pesetas, constituída por obligaciones del Tesoro al 5 por 100 de interés anual; y el 5 por 100 de 457.346.000 pesetas, son 22.867.300 pesetas; de donde resulta, que el crédito presupuesto es insuficiente en 4.327.430 pesetas, con relación tan sólo á la deuda flotante actualmente existente, y sin prever el aumento que ha de tener durante el ejercicio de 1896-97.

Tenemos, por consiguiente, que seguir rebajando el superávit calculado; y por lo que se refiere á este capítulo, la rebaja asciende á 4.327.430 pesetas, más lo que se calcule que han de importar los intereses de la Deuda flotante que se contraiga durante el ejercicio de 96-97.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Conde de Peñalver tiene la palabra.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Casi casi el señor Urzáiz me obliga á reconocer que toda su argumentación es como un pie forzado, que S. S. á sí propio se impone, para venir á tratar de desvirtuar, primero á los ojos de los Sres. Diputados, y más allá á los de la opinión pública, el valor sustantivo que puede tener este *superávit* del presupuesto.

Realmente, esto del *superávit* es un concepto, que no se puede tomar de una manera absoluta y que tampoco de una manera absoluta se presenta. Las previsiones del Sr. Ministro de Hacienda, fundadas en todos sus razonamientos, le han autorizado á suponer, y con mucha razón, á juicio de la Comisión, que este *superávit* es un hecho real y positivo; ¿pero es que en absoluto es una profecía infalible? ¿Es que no cabe admitir la posibilidad de que, por circunstancias no previstas hoy, por hechos que escapan completamente á la penetración del Gobierno y de

la Comisión, resulte alterado el resultado final, que el Gobierno y la Comisión han supuesto? Por consiguiente, deseche el Sr. Urzáiz de su espíritu esa preocupación constante del superávit, que entiendo yo que de esta suerte ha de aliviar grandemente su espíritu en el orden de los razonamientos y observaciones que tenga que hacer al presupuesto, y me ha de hacer á mí mucho más fácil la tarea de contestarle, aunque siempre ha de ser para mí difícil el insistir en mi contestación á los razonamientos de S. S.

Puede haber algún pequeño error entre el cálculo de los 30 millones de pesetas, que por razón de deuda flotante contraída en el presupuesto último figura en la Memoria y aquella cantidad que positivamente se haya contraído. Desde luego concedo á S. S. que existe esa diferencia, y que sea de 6 ó 7 millones de pesetas; porque, realmente, al escribir esta Memoria y al confeccionar este presupuesto, no se pudo tener á la vista la liquidación final del ejercicio, que ha terminado en 30 de Junio, y resulta que en ese presupuesto, donde se ha dado el caso, verdaderamente insólito, y hay que fijarse bien en esta apreciación, que está absolutamente robustecida por las pruebas más concluyentes; resulta, digo, que en ese presupuesto, donde se ha llegado á la terminación del ejercicio sin contraer por razón de servicios de ese año económico ninguna deuda flotante más que esos 37 millones de pesetas contraídos en el último mes, ha habido á última hora ese pequeño aumento de 30 á 37 millones. Pero siempre resultará que ese hecho extraordinario, que se observa en el pasado ejercicio, tiene indudable fuerza para robustecer la razón que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido para no calcular una suma mayor, que la que ha consignado para entretenimiento de la deuda flotante.

Es más: en las propias observaciones, que acompañan al presupuesto, se dice y con razón, y S. S. lo ha oído de labios del Sr. Ministro en el seno de la Comisión, que la primera consecuencia de toda operación de crédito que el Gobierno haga, ha de ser el poder disponer de una cantidad considerable, que, sin obligación inmediata para el presupuesto ordinario, ha de ingresar, no en cuenta corriente, no en las arcas del Tesoro, sino que ha de ingresar para recoger valores de deuda flotante, que dejarán de devengar interés desde el momento en que la operación pueda realizarse.

Por tanto, entiendo que, lejos de ser insuficiente esa partida, hay exceso de previsión, y desde luego, que lo haya ó no, lo que pueda ser necesario aumentar no vale la pena para que se tenga que modificar en unos cuantos centenares de pesetas la cifra, que se propone á la aprobación de las Cortes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Tiene la palabra el Sr. Urzáiz para rectificar.

El Sr. **URZAIZ**: No es en unos cuantos centenares de pesetas, ni en unos cuantos centenares de miles de pesetas... (*El Sr. Conde de Peñalver*: Lo que S. S. quiera.) No es en unos cuantos centenares de pesetas en lo que consiste la diferencia entre el crédito pedido por el Sr. Ministro de Hacienda y aceptado por la Comisión, y la cantidad que será precisa para pagar los intereses de la deuda flotante en circulación, pues ya he dicho y he demostrado antes que era de más de 4 millones de pesetas.

Dice el Sr. Conde de Peñalver que tengo la preocupación del superávit. ¿Cómo quiere S. S. que no compartamos las preocupaciones del Gobierno? ¿Cómo quiere que no influya en nosotros lo que desde el banco azul se proponga, que es lo que la Cámara ha de discutir? Claro es que, mientras discutamos el presupuesto, hemos de estar bajo la preocupación de los elementos, que se nos presentan como generadores del superávit, y nada más natural que queramos examinar y examinemos esos elementos.

Parece que ya no tiene tanta confianza el señor Conde de Peñalver en ese superávit, cuando ha indicado, en un arranque de sinceridad muy propio de S. S., que no tendría nada de extraño que las previsiones del Sr. Ministro de Hacienda respecto de esos elementos, que han de producir el superávit, no resultaran exactas.

Me parece tan expresiva esta indicación de S. S., que no añado nada á ella, ni la comento.

El elogio, que ha hecho S. S. de la liquidación del presupuesto de 1895-96, es una contestación, también muy cumplida, á ciertas indicaciones, que con frecuencia hace el Sr. Ministro de Hacienda, de la necesidad que tiene de un nuevo presupuesto, por la imposibilidad de seguir viviendo con el de 1895-96. Por confesión, que ha hecho ya otras veces el Sr. Ministro de Hacienda, y ahora el Sr. Conde de Peñalver, resulta que ese presupuesto ha dado buenos resultados y ha arrojado una liquidación muy favorable. De modo que es una cosa buena conocida, y aunque sea contra la opinión del Sr. Ministro de Hacienda, es natural que temamos cambiarla por otra que nos parece mala, esto es, por el presupuesto de S. S.

Por último, tengo que recoger las indicaciones del Sr. Conde de Peñalver respecto á la disminución de la deuda flotante en el ejercicio que empieza. Esa disminución la espera S. S. de que se recoja deuda flotante con los préstamos estipulados en los contratos relativos á los tabacos y á los azogues. Pero, señores Diputados, va ocurriendo con esos préstamos algo que impide formar juicio acerca del objeto á que se van á destinar, porque ya son tres las cosas importantísimas, distintas, á que se dice que con esos recursos se va á atender. Se dice, y con ese motivo se justifican, que se va á atender á los gastos extraordinarios de Guerra, de Marina y á las subvenciones de ferrocarriles.

Se dice, además, que se va á atender á la recogida de una parte de la deuda flotante. Y, por último, anteayer, como ya dije en la sesión de ayer, nada menos que en un artículo de *La Epoca* se dice que esos recursos se destinarán también á recoger los pagarés que ha emitido el Ministerio de Ultramar.

De modo que, por lo visto, con esos préstamos se querría atender á todo, ó se dice que se va á atender á todo; pero esto sería imposible, porque no llegarían esos préstamos para atender más que á una pequeña parte de lo que se dice.

Y sería bueno, puesto que las versiones son tan contradictorias y tan incompatibles las unas y las otras, que de una vez, y esta sería ocasión muy oportuna para ello, el Sr. Ministro de Hacienda dijera algo que no ha manifestado todavía, mejor dicho, que, entre las varias cosas que ha dicho, dijera en definitiva á qué se aplicarían los préstamos estipulados en los contratos relativos á los tabacos y azogues; porque, repito, pues no sé si me habrá oído

antes el Sr. Ministro de Hacienda, que con esos préstamos no se puede atender á los gastos de Guerra, de Marina, á las subvenciones de ferrocarriles, á la disminución de la deuda flotante y á la recogida de los pagarés del Ministerio de Ultramar. ¿A cuáles de esas cosas se va á atender? ¿En qué cantidad á cada una? Porque realmente discutir sin bases, discutir nada más que afirmaciones, discutir afirmaciones contrarias un día y otro, es una tarea que siempre resulta muy penosa y muy desagradable por lo estéril, y porque no conduce á nada.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Yo dejo á la consideración de la Cámara y del Sr. Urzáiz el valor que pueda tener ante cifras y ante argumentos de carácter oficial, lo que un periódico, aunque sea tan autorizado como *La Epoca*, pueda decir por su propia cuenta.

La cosa es bien sencilla. Con los fondos producto de estos empréstitos, si se llegan á realizar por virtud de la autorización de las Cámaras, se hará aquello que la propia ley autoriza y manda que se haga, y nada más, porque otra cosa no puede hacerla ningún Ministro, ni la puede autorizar ningún Congreso. Pero, sobre todo, no está en la mente del actual Ministro de Hacienda, como no estaría en la mente de ninguno, el vulnerar los preceptos terminantes de una ley dando á unos fondos aplicación distinta de aquella para que especialmente está autorizado el Gobierno.

Lo único que he dicho, y aquí no hay aquello de que con un duro se pagan cien atenciones distintas de á duro, es que no ha de serme imposible eludir aquello que yo constantemente quiero eludir, que es anticipar discusiones; pero, en fin, rogándole á S. S. que no se fije mucho y no me obligue á ampliar este debate con alusiones á otros asuntos no puestos á discusión, no tengo más remedio que decirle que en el propio proyecto de aplicación de los recursos extraordinarios, se dice que esos fondos han de tener aplicación determinada en el trascurso de varios años. Y, claro está, como el Gobierno, que va á cobrar desde luego la integridad de la cantidad, no va á darla aplicación inmediata para los fines de la ley de recursos extraordinarios, como cuestión meramente de Tesorería, porque se trata de que ese dinero va á ingresar en la tesorería de Hacienda, ¿podrá darla una aplicación distinta, mejor dicho. podrá destinar esa cantidad á liberar con ella deuda flotante? Claro está que no, á no ser que la diera aquella aplicación, que yo califiqué de absurdo económico, ó sea consignarla en depósito.

Claro está que en el momento en que tenga que disponer de esas cantidades volverán á emitirse esos valores; pero entretanto el Tesoro se encuentra aliviado de aquella cantidad de deuda flotante.

Por lo demás, esos 4 millones son precisamente los 4 millones que al pie de la cifra de este capítulo se estampan, como razón de esta cifra precisamente; porque la economía de 4 millones de pesetas es aquella á que da lugar la observación de S. S. respecto á la deuda flotante contraída en el anterior presupuesto y al cálculo de probabilidades de la situación del Tesoro en el presupuesto, que ha comenzado á regir.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: Quedamos, Sres. Diputados, en que el Sr. Conde de Peñalver ha eludido con su acostumbrada habilidad dar una respuesta á mi pregunta; quedamos en que el Sr. Ministro de Hacienda, ni con habilidad, ni sin ella, ha eludido por el silencio el contestar; quedamos también, en que, como se dicen tantas cosas contradictorias respecto á la inversión que se daría á los préstamos que se obtendrían de los contratos de los tabacos y de los azogues, no sabemos á que se van á destinar; y, por último, quedamos en que resulta muy justificada mi observación de que no se debe confiar en que la deuda flotante disminuirá, y en que, por consiguiente, no disminuyendo la deuda flotante, y habiendo de aumentar, por el contrario, en el ejercicio próximo, el crédito consignado en el capítulo que estamos discutiendo es insuficiente en más de 4 millones de pesetas, en cuya cifra hay que suponer, por tanto, disminuído el *superávit*.

Sin más discusión quedó aprobado el artículo único del capítulo 13.

Sin discusión se aprobaron los artículos únicos de los capítulos 14 y 15.

Sección 4.ª, «Cargas de justicia».

Abierta discusión sobre la totalidad de la sección 4.ª, «Cargas de justicia», y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la discusión por capítulos.

No habiendo tampoco ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el capítulo único de esta sección, se procedió á la votación por artículos, quedando aprobados los seis, de que constaba.

Sección 5.ª, «Clases pasivas».

Abierta discusión sobre la totalidad de la sección 5.ª «Clases pasivas», dijo

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Continúo la tarea pesadísima, todavía más que para mí para los Sres. Diputados, pero que el deber me impone, de demostrar la persistencia, verdaderamente digna de mejor causa, con que se presentan á la Cámara reducidos injustificadamente los créditos para las Obligaciones generales.

El que se pide para esta sección es de 56.214.730 pesetas.

Ahora bien; los pagos de clases pasivas en los tres primeros trimestres del año económico de 1895-96 han importado 42.973.903 pesetas 12 céntimos; y suponiendo que en el año próximo los pagos para esta atención no sean inferiores á los del presente, lo cual es lo menos que se puede suponer, porque sabido es que, con motivo de la guerra, están aumentando considerablemente los gastos del Estado, por este concepto, habrá que convenir en que los pagos en el año próximo tendrán que importar 57.298.537 pesetas 49 céntimos.

Para hacer este cálculo, me limito á suponer que en el año próximo será preciso satisfacer tanto como se ha satisfecho en los tres primeros trimestres del

ejercicio de 1895-96, más la tercera parte de esta cifra, calculando en esa tercera parte más la correspondiente al cuarto trimestre de 1895-96.

Según ese cálculo, que me parece muy moderado, resulta que el crédito pedido por el Sr. Ministro de Hacienda y propuesto al Congreso por la Comisión de presupuestos, es insuficiente en 1.083.807 pesetas 49 céntimos, con cuya observación demuestro la persistencia con que, como dije al principio, se persigue la reducción ficticia ó aparente de los créditos para las atenciones del Estado en esta sección de «Obligaciones generales.»

Y como esta es la última parte de la sección de Obligaciones generales, de que pienso ocuparme, resumiré las deficiencias de crédito que en dicha sección he demostrado que resultan en el proyecto de ley puesto á discusión, con relación á lo que, racionalmente pensando, será preciso satisfacer en el año económico que ahora empieza. Esas deficiencias importan, por lo que se refiere á los intereses de la deuda perpetua interior al 4 por 100, según ayer demostré, 3.221.142 pesetas; por lo que se refiere al quebranto para la situación de fondos en el extranjero, 2.389.000 pesetas, calculando ese quebranto en 18,25 por 100; por lo que se refiere á la deuda flotante, 4.327.430 pesetas, partiendo de que esa es la cantidad precisa para satisfacer los intereses de la deuda flotante en circulación actualmente, y sin contar con el aumento que ha de tener en el año próximo; y, por último, por clases pasivas, pesetas 1.083.807,49. Total de insuficiencia de créditos en la sección de Obligaciones generales del Estado pesetas 11.021.379,49.

Restad de los 16 millones del superávit esta cifra de más de 11 millones, que seguramente habrá que gastar, y veréis que sólo en esta primera parte del presupuesto general del Estado, el superávit consabido ha quedado reducido á menos de la tercera parte. En los presupuestos de los departamentos ministeriales, mis dignos compañeros de minoría se encargarán de hacer mucho más cumplidamente que yo lo haya podido hacer, la demostración de que el mismo sistema de reducir aparentemente los gastos que se ha seguido en lo relativo á los créditos de Obligaciones generales, se ha seguido también por lo que se refiere á las Obligaciones de los departamentos ministeriales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Madariaga tiene la palabra.

El Sr. **MADARIAGA**: Como el Sr. Urzáiz, á lo que parece, lo que se propone es pulverizar el *superávit*, claro está que no es extraño que vaya examinando tan minuciosamente y con argumentos tan estupendos las partidas del presupuesto.

Yo creo que, con la misma razón con que combatía el cálculo por el quebranto del cambio, puede ahora combatir también la cifra de las clases pasivas, y digo con la misma razón, por qué estas dos partidas, y sobre todo, la primera, son muy difíciles de calcular con exactitud. La prueba es que ninguno de los presupuestos en los cuales viene figurando el quebranto del cambio ha estado bien calculado: en unos esa atención ha excedido extraordinariamente de la cifra consignada, y en otros no ha llegado á ella.

En las clases pasivas ocurre lo mismo. Es una atención que no es posible que ningún Ministro la calcule con esa exactitud matemática que S. S. quiere, y que S. S. no tendría, seguramente, si ahora fuera S. S. el Ministro.

El Sr. Ministro de Hacienda ha tenido presente, creo yo, así como también la Comisión, para aceptar esta cifra como buena, los retiros que ha habido al comenzar la campaña de Cuba y las pensiones por cruces que se han concedido. Claro está que la mayor parte de los retiros, es decir, el mayor número de solicitudes de retiro, era natural que se pidiera al comenzar la guerra, que fué cuando se envió el mayor contingente de fuerzas á Cuba; y de ahí viene ese aumento.

Pero al Sr. Ministro de Hacienda no le es posible saber cuál haya de ser la voluntad de los que sirven todavía en el ejército, y si se piensan retirar muchos ó pocos durante el nuevo ejercicio.

Además, en el cálculo que S. S. ha hecho, y que yo realmente no sé si es exacto ó no lo es, S. S. no ha tenido en cuenta las bajas naturales que ha de haber durante el ejercicio, porque no todos los que hoy cobran pensiones del Estado las han de cobrar durante todo el año mismo. En el presupuesto está explicado eso satisfactoriamente.

De manera que, con la misma razón que S. S. dice que es pequeña la cantidad consignada, pudiera yo sostener que es excesiva. Podrá haber aumento ó podrá haber baja. En algunos ejercicios ha habido baja por clases pasivas, aunque de memoria no puedo en este momento determinar en cuáles esa baja ha tenido lugar.

Termino, pues, manifestando que, si el propósito de S. S. es hacer ver que no existe ese superávit, de esa suerte claro es que lo podrá conseguir, afirmando, sin demostrarlo, que todas las partidas están insuficientemente dotadas en el presupuesto.

Y nada más tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Urzáiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **URZAIZ**: La contestación de mi amigo el Sr. Madariaga, se reduce á negar la necesidad y conveniencia de todo presupuesto (*El Sr. Madariaga*: Yo no niego eso); porque si lo mismo se puede decir que una cifra del presupuesto es insuficiente ó es excesiva, según lo que ocurra en el año que ha de venir, podríamos ahorrar toda discusión, á no ser que no se conformaran todos los Sres. Diputados con esa manera de ver las cosas, que es lo que me sucede á mí.

Yo cité, en justificación de mi cálculo, las cifras de lo pagado en los tres primeros trimestres de 1895-96 por clases pasivas; ¿y no le parece á S. S. esa cifra la más autorizada de todas para calcular lo que será preciso destinar á esa atención en el año 1896-97? (*El Sr. Madariaga hace signos negativos.*) ¿No? ¿Es decir que esa cifra no le parece autorizada á S. S.? ¿Cuál le parece, pues, más autorizada, ninguna? (*El Sr. Madariaga.* Sí, ninguna.) Pues entonces lo que debe hacerse es poner *comillas*, es decir, nada, en ese crédito, y no hacer figurar ninguna cantidad, lo cual sería absurdo.

No conozco ningún medio que más pueda aproximar á la verdad para el cálculo de un año, que las cifras conocidas del año inmediato anterior ó de una gran parte de ese mismo año.

En realidad se puede decir que la cifra sería insuficiente, aun tomando por tipo para 1896-97 la que resulta de los tres primeros trimestres de

1895-96, porque, como he dicho antes, con lo cual creo estarán conformes todos los Sres. Diputados, esa cifra tiene que aumentar considerablemente con motivo de la guerra, que es la que viene haciendo que se aumenten las atenciones de clases pasivas desde hace algún tiempo.

La observación que ha hecho el Sr. Madariaga respecto á la insistencia con que yo me ocupo de la insuficencia de los créditos pedidos, es muy fácil de contestar.

Si yo hubiera encontrado en esos créditos unas veces insuficiencia y otras veces exceso, podría suspender mi juicio respecto al espíritu que ha animado la confección del presupuesto; pero cuando veo que en todos los capítulos se calculan siempre los créditos demasiado bajos, según he demostrado con cifras ayer y hoy, no se puede menos de llegar á la sospecha, mejor dicho, á la convicción, de que ha habido el sistema de reducirlos artificialmente; y claro es que esa reducción tan sistemática no puede obedecer á otra cosa que al deseo de hacer aparecer el presupuesto con un aspecto favorable.

Una observación ha hecho el Sr. Madariaga respecto á la cifra del quebranto por situación de fondos en el extranjero, y aun cuando esta discusión ha pasado, no quiero dejar de consignar que en el presupuesto que hizo mi respetable amigo el Sr. Gamazo para el año de 1893-94, se calculó aquella cifra en 14 millones de pesetas, es decir, en 2 millones más que la calculada para la misma atención por el actual Sr. Ministro de Hacienda; y la sinceridad con que se formó aquel presupuesto está demostrada por la mejor de todas las pruebas, esto es, por su liquidación.

El Sr. **MADARIAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **MADARIAGA**: Al Sr. Urzáiz le he dicho antes, y le repito ahora, que, con efecto, esta partida, lo mismo que la de quebrantos para la situación de fondos en el extranjero, pero más esta última, no es posible calcularla por ese procedimiento que á S. S. le parece fácil y que á mí no me parece el mejor, por lo menos. Digo esto, porque ni S. S., ni nadie, sería capaz de decir aquí el número exacto ó aproximado de retiros que va á haber durante este año. Además, S. S. parte de un supuesto, á mi juicio inexacto, y es el de creer que todo van á ser retiros y no va á haber ninguna baja en ese capítulo por causa de defunción.

Respecto de lo que dice ahora S. S. de la situación de fondos en el extranjero, cuestión que yo he pasado por ella muy por encima, puesto que no he sido el llamado á contestar á S. S. sobre el particular, le diré que ya que tanta exactitud quiere en las cifras de este presupuesto, podía haber tenido el mismo deseo, respecto del anterior y del anteanterior, porque precisamente, ya que ha aludido al presupuesto del Sr. Gamazo, le diré que, con efecto, allí hubo una equivocación lamentable, que consistió en calcular la cifra de quebranto de fondos en una cantidad inferior muy respetable, y que á los dos meses se demostró que hacía falta. He dicho.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **URZAIZ**: Sería realmente contrario al espíritu de la Cámara entrar en el camino de las recriminaciones, que me parece que quería emprender el Sr. Madariaga. (*El Sr. Madariaga*: No.)

El resultado de aquel presupuesto de 1893-94 es conocido, porque se ha publicado ya la Cuenta general del Estado, y ese resultado ha sido muy bueno. (*El Sr. Madariaga*: Yo no digo que sea malo; lo he citado para demostrar que hubo una equivocación.) Precisamente uno de los que han reconocido que aquel presupuesto fué bueno ha sido el actual señor Ministro de Hacienda; y supongo que este testimonio será para S. S. absolutamente autorizado. (*El señor Madariaga*: He citado eso, no para censurar ni dirigir ningún género de cargos, sino para demostrar que realmente esta partida y la anterior son muy difíciles de calcular; pero no era mi ánimo dirigir cargo ninguno á la gestión del Sr. Gamazo, porque yo comprendo que ha sido buena.) Veo que S. S. es partidario de que no se haga cálculo ninguno, y opina que es inútil hacerlo porque todos pueden resultar fallidos.

Pero como hay que hacerlos, lo que hay que procurar es que sean lo más aproximados á la verdad. Cualquiera que fuese el resultado que á los dos meses de empezar á regir un presupuesto arrojaran los hechos, el juicio que se debe formar respecto de los cálculos es el de las circunstancias en que el presupuesto se formó.

En este terreno me he colocado para juzgar este presupuesto; yo no he previsto circunstancias extraordinarias que puedan alterar su resultado; porque si esas circunstancias ocurrieran, seguramente yo no dirigiría la menor censura al Sr. Ministro de Hacienda.

Conste, pues, que no juzgo los cálculos del presupuesto sino con relación á la situación presente; y con relación á esta situación he demostrado la insuficiencia en más de 11 millones de pesetas de los créditos consignados en la sección de Obligaciones generales, que estamos discutiendo.

El Sr. **MADARIAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MADARIAGA**: Para decir al Sr. Urzáiz que cuando se aprobó el presupuesto del año anterior ya existía la guerra en Cuba; de manera que con arreglo á las previsiones de S. S. ya podía haberse calculado por lo menos algo más para clases pasivas.

Respecto á lo que S. S. quería hacer ver de que yo procuraba traer aquí á discusión gestiones de otros Ministros, le diré que no ha sido esa mi intención. El argumento que yo hacía era el siguiente: la prueba de que no se puede calcular esto, es que personas tan competentes como los Sres. Gamazo, Salvador y Canalejas, se han equivocado: el Sr. Gamazo por defecto, el Sr. Salvador por exceso y el señor Canalejas también por defecto. A esto me refería yo al citar la gestión del Sr. Gamazo, no con ánimo de censurarla ni vituperarla.

El Sr. **URZAIZ**: Celebro mucho que el Sr. Madariaga no haya querido hacer recriminaciones, y celebro también verle animado de un espíritu de justicia hacia la obra de los Ministros de Hacienda del partido liberal. Pero debe fijarse S. S. en una cosa, y es, que del hecho de que los resultados de un presupuesto no sean conformes á las cifras consignadas

en el presupuesto mismo, no se deduce necesariamente el cargo de imprevisión para el Ministro que presentó el proyecto, porque los resultados de un presupuesto pueden ser, por razones que lo justificasen plenamente, muy distintos de los que se habían previsto por el Ministro que le redactó y le presentó, en razón á que puede haber circunstancias que alteren esencialmente las condiciones de un presupuesto. De modo que lo que se examina cuando se discute un proyecto de presupuesto, no es si el resultado será el que se calcula ó será otro por efecto de circunstancias extraordinarias, sino si, dadas las circunstancias presentes, se puede ó se debe hacer el cálculo que se consigna en el proyecto puesto á discusión. Esto, y no otra cosa, es lo que se discute con ocasión del proyecto de ley de presupuestos; lo demás es querer hacer habilidades en que S. S. es maestro, pero que no pueden surtir efecto, porque por grandes que sean esas habilidades se comprende muy bien el objeto y las causas á que obedecen.»

Terminada la discusión de la totalidad de la sección 5.ª de las Obligaciones generales, «Clases pasivas», fueron aprobados los 11 artículos que dicha sección comprende.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): En una de las sesiones anteriores, el Congreso, en el deseo de facilitar la aprobación del presupuesto ordinario. acordó que se discutieran los presupuestos parciales de los Departamentos ministeriales á medida que se fueran presentando los correspondientes dictámenes de la Comisión; pero en la actualidad están ya sobre la Mesa los dictámenes relativos á todos los Departamentos ministeriales, y la Presidencia va á proponer al Congreso, que para la discusión se siga el orden natural que dentro de la ley de presupuestos á esos Departamentos corresponde, empezando por la Presidencia del Consejo de Ministros, y siguiendo por los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, etc., en el orden que siempre se ha seguido.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Desde luego no es mi ánimo oponer la menor dificultad al orden de discusión que deseen establecer la Presidencia y la mayoría, sino que deseo, por el contrario, contribuir á los propósitos de la Mesa, y facilitar hasta donde esté en mis medios la votación del presupuesto ordinario.

Como ya no se puede evitar que hayan sido aprobadas las secciones 4.ª y 5.ª de los Departamentos Ministeriales y las Obligaciones generales del Estado, yo rogaría al Sr. Presidente que, sin esperar á que se discutan y voten las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, propusiera al Congreso que se sometan aquéllas á la votación definitiva para que pasen al Senado inmediatamente. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Está hecho.) Si se ha hecho, no tengo más que expresar mi agradecimiento á la Mesa y felicitarla por haberse adelantado al deseo de todos los que queremos que el presupuesto ordinario sea aprobado lo más pronto posible. Si no se ha hecho, me permito rogar á la Mesa que lo haga, y de esa suerte, mientras aquí discutimos y votamos las tres primeras secciones y las demás sobre que se ha dado dictamen, el Senado puede irse ocupando de las que se le envíen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La Presidencia, teniendo en cuenta los precedentes seguidos otras veces, tenía, desde luego, el propósito de proponer al Congreso que se remitieran al Senado los distintos presupuestos parciales que se han aprobado, para que el otro Cuerpo Colegislador se ocupara en adelantar la obra legislativa; pero esperaba, precisamente, á que estuvieran aprobadas las Obligaciones generales, que se han aprobado esta tarde, para hacer la propuesta al Congreso.

Desde luego acepta la indicación del Sr. Gamazo, y va á proponer á la Cámara si acuerda que los presupuestos parciales aprobados pasen al otro Cuerpo Colegislador para que adelante su trabajo de examen y estudio de los mismos.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Entendía el Presidente de la Comisión de presupuestos, que lo que el Sr. Gamazo solicitaba en este momento se había realizado ya, porque en las gestiones extraparlamentarias que tenemos el deber de practicar los Diputados, sobre todo los que presidimos Comisiones, yo me había acercado hace ya días á la Presidencia, en ocasión en que no la ocupaba la misma persona que ahora la ocupa, para rogarla que remitiera al Senado, previo el oportuno acuerdo del Congreso, los presupuestos ya aprobados en esta Cámara. El Sr. Presidente me manifestó que lo haría así, y entendía yo que estaba hecho.

Por esta razón hice al Sr. Gamazo una interrupción, que le ruego me perdone, y me levanto en este instante á manifestar que la Comisión de presupuestos, y creo que la Cámara entera, están de acuerdo con S. S., á quien doy gracias por la cooperación que nos va á prestar para que pronto tengamos aprobados todos los presupuestos del Estado y todos los proyectos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **GAMAZO**: No podía suponer el Sr. Marqués de Mochales que yo censurase á nadie al dirigir el ruego que he dirigido á la Mesa. Me felicito de que hayamos coincidido en los mismos propósitos el Sr. Presidente, la Comisión y los individuos de la minoría que hemos hablado en este asunto con el deseo de facilitar la pronta aprobación del presupuesto ordinario. No pretendo significar con esto que nosotros intentemos dificultar nada. Cualesquiera que sean las malignidades con que se interprete nuestra actitud, que consideramos consecuencia inexcusable de un deber imperioso, el partido liberal se opondrá á aquellas partidas del presupuesto ordinario que estime injustificadas, imprevisoras ó improcedentes; pero no excederá los límites de su derecho, ni siquiera usará de todo su derecho, en lo que toque al examen, juicio y votación de las partidas de dicho presupuesto.

Ese presupuesto entraña una necesidad constitucional; á esa necesidad constitucional tenemos nosotros cierto deber de sacrificar una parte de nuestros derechos, y desde el momento en que esta necesidad constitucional se halle satisfecha, cualesquiera otras necesidades hallarán eco en nuestro corazón de españoles y en nuestros sentimientos de gobernantes íntegros y llenos de buenos propósitos; pero no llegarán jamás á hacernos sacrificar ninguno de nues-

tros deberes, y nuestros deberes aquí son ilustrar al Gobierno, si por acaso lo necesita, ilustrar á la mayoría, que bien puede necesitarlo, porque no todos los Sres. Diputados que pertenecen á ella estudian igualmente los proyectos, y hacer en el país la opinión que importa que se haga, para que se dé cuenta de los errores y desaciertos de cada uno. Dentro de esta línea de conducta, pasando por encima de toda clase de sospechas y malignidades, y cumpliendo nuestro deber, encerraremos los debates y las contiendas que aquí se susciten desde ahora hasta el final de la legislatura presente.

Es lo único que tenía que decir; pero ya que estoy de pie quisiera hacer una indicación al Sr. Presidente, y es que con nuestro deber de legisladores compartimos el deber de monárquicos, y en este momento parece que el deber nos llama á otra parte. Si lo entendiera así el Sr. Presidente y nos permitiera cumplir este gratísimo deber de monárquicos, podríamos consagrar la sesión entera de mañana á estos trabajos, sin que sufriera detrimento ni el interés del Presidente, ni el de la mayoría, ni el de la minoría, ni el del Gobierno, puesto que todos tenemos igual deseo respecto á la discusión del presupuesto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter) Las últimas palabras que acaba de pronunciar el Sr. Gamazo, no pueden menos de merecer el asentimiento de toda la Cámara. El Gobierno une su ruego al del Sr. Gamazo dirigido á la Presidencia para que levante la sesión á fin de que podamos concurrir á la estación á rendir á SS. MM. el tributo de nuestra adhesión, acto que interesa á todos los monárquicos y á la Cámara entera.

Ahora, sin que yo ocupe á la Cámara cinco minutos más, debo decir que la declaración que ha hecho el Sr. Gamazo en nombre del partido liberal, no enseña nada nuevo ni á la mayoría ni al país; porque de un partido que pretende ser de gobierno no se podía esperar otra cosa, y ya, hace muy pocos días, un ilustre orador del partido liberal debidamente autorizado, discutiendo con el Sr. Ministro de la Gobernación, hizo un programa semejante y aun más explícito.

Ni á la mayoría, ni al Gobierno, ni á nadie que pertenezca al partido conservador, puede referirse el Sr. Gamazo al hablar de malignidades, que no han salido de este banco ni de la mayoría, y por consiguiente S. S. sabrá á quién se dirige esa velada alusión.

Yo la rechazo en nombre de la mayoría y del Gobierno, que no incurren jamás en malignidades, sino que juzgan sólo á los demás por los hechos, acompañen ó no á las palabras, que este es mi juicio posterior á los unos y á los otros.

Y en cuanto á los sacrificios, que según el Sr. Gamazo no está dispuesto á hacer en aras de los proyectos del Gobierno, el partido conservador ni los pide, ni los quiere, ni los necesita; semejantes sacrificios no se deben hacer por ningún partido de gobierno, porque ante todo los partidos tienen y tenemos todos que cumplir nuestros deberes, por y para la felicidad de la Patria. A eso sólo aspira el partido conservador, y espera que sabrá cumplir los suyos el partido liberal, porque el partido liberal y el partido conservador deben estar unidos en todo lo que se refiere á los altos intereses nacionales que afectan á la Patria, como son cuantos atañen al crédito de la Nación española. (*Muy bien, muy bien en la mayoría.*)

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Dos palabras para decir que también hay clases en esto de obstruir y y no obstruir; pero que nosotros no queremos pertenecer á la clase de partidos de gobierno que obstruyen, y en cuanto á lo demás, nosotros no hemos ofrecido nada concretamente en ninguna parte; hemos tomado nuestros acuerdos en cumplimiento de los deberes que como Diputados tenemos, y estamos firmemente resueltos á cumplirlos.

Yo no sé de dónde salen las malignidades; pero es cosa singular que no asomen más que en los órganos de publicidad que tiene el partido conservador. He concluído.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Yo no sé dónde habrá visto esas malignidades el señor Gamazo; lo que puedo asegurar es que no serán privilegio exclusivo de los órganos del partido conservador, cuando constantemente están dirigidas contra él y contra sus más importantes personalidades.

Como este es un terreno en el cual es muy difícil entrar, porque ni el Sr. Gamazo podrá presentar pruebas de lo que está diciendo ni yo he de traer aquí los volúmenes que podría oponer á las pruebas de S. S., dejemos este y otros temas para discutirlos cuando, sin los apremios del tiempo, podamos hablar ampliamente de todos ellos, que dispuesto estoy á discutir eso y todo cuanto quieran, y con la extensión que gusten, los señores de enfrente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La Presidencia, interpretando la opinión casi total de la Cámara, levantará la sesión para que podamos cumplir con esos deberes que nos indicaba el Sr. Gamazo, y que corresponden á nuestros sentimientos y á nuestras convicciones; pero antes será preciso que un Sr. Secretario proponga á la Cámara los acuerdos relativos al orden de discusión de los presupuestos parciales, debiendo manifestar al Congreso que sólo se podrán remitir al Senado los presupuestos de los Ministerios de la Guerra y de Marina si son votados definitivamente esta tarde, y no el de Obligaciones generales, porque retirado uno de los capítulos por la Comisión, hay que esperar á que ésta lo presente de nuevo para que, una vez aprobado, pueda votarse definitivamente dicha sección.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): ¿Acuerda el Congreso que las secciones del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales que están sobre la mesa se discutan por su orden?

Así lo acuerda.

¿Acuerda el Congreso que se remitan al Senado, tan luego como sean definitivamente aprobadas cada una de las secciones del presupuesto?

Así lo acuerda.»

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de estar conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, y se anunció que pasarían al Senado, las secciones 4.ª y 5.ª del presupuesto general de gastos correspondientes á los Ministerios de la Guerra y de Marina. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de la siguiente nota de Secretaría en que constan las Comisiones que han nombrado y las proposiciones de ley cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de esta tarde:

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Mercadel á San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela.

Sres. Maura.
Sanz Albornoz.
Velasco.
Orfila.
Sallent (Conde de).
Ribot.
Tobar.

Para idem id. de Villatabora á la Tabla.

Sres. Gayarre.
Bustamante.
López Landrón.
Poggio.
Sallen (Conde de).
Requejo.
Villar (Conde del).

Para idem id. de la de Cuesta del Espino á Málaga á la de Montoro á Rute.

Sres. Burell.
Sánchez Guerra.
Botella.
Poggio.
Ruiz Mantilla.
Villasegura (Marqués de).
Vivel (Marqués de).

Para idem id. de Hiniesta á Carvajales de Alba.

Sres. Sánchez de Toledo.
Bustamante.
López Landrón.
Gómez Rodulfo.
Concha y Alcalde.
Requejo.
Varona.

Para idem id. en la isla de Gomera, una de San Sebastián á Vallehermoso.

Sres. Arias de Miranda.
Pérez Zamora.
Fernández Henestrosa.
Poggio.
Gandarias.
Villasegura (Marqués de).
Novo y Colsón.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gerona á las Planas.

Sres. Camaña.
Sanz Escartín.
Gasset (D. Rafael).
Barrio y Mier.
Aznar (D. Angel).
Llorens.
Villar (Conde del).

Para idem id. de la de Tarancón á La Almunia á la estación de Paredes.

Sres. Gayarre.
Barroso.
Alvarez Capra.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Pascual Ruilópez.
Nieto.
Retamoso (Conde del).

Para idem id. de Nonduermas á Casa de la Paloma.

Sres. Barnuevo.
González Rothwoss.
Pulido.
Díaz Cañabate.
Nava (Conde de).
Cánovas y Varona.
Téllez Girón.

Para idem. de Casa de la Virgen á Fuente Alamo.

Sres. Berenguer.
Viesca (D. Rafael de la).
Pulido.
Díaz Cañabate.
González Regueral (D. Vicente).
Romanones (Conde de).
Gallego.

Para idem id. de Casa de la Virgen á Balsicas.

Sres. Berenguer.
Sanz Albornoz.
Pulido.
Díaz Cañabate.
Bores.
Sánchez Albornoz.
Gallego.

Para idem id. del puente de Barreda á Suances.

Sres. López Díez.
Jalón.
Gil y Gil.
Alvear.
Retana.
Eguilior.
Viesca y Roig.

Para idem id. tres en la provincia de Cuenca.

Sres. Gayarre.
San Luis (Conde de).
Pérez Aloe.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Olivart (Marqués de).
Romero y López Pelegrín.
Retamoso (Conde del).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Huesca.

Sres. Goicoerrotea.
Alvarado.
Alvarez Capra.
Castillón.
Roldán.
Vara.
Rodríguez de la Borbolla.

Para idem id. autorizando al Gobierno para anular la concesión del ferrocarril de Aguilas á Sierra Almagrera.

Sres. Sánchez de Toledo.
Irueste (Vizconde de).
García Alix.
De Federico.
Aznar (D. Angel).
La Cierva.
Valdeiglesias (Marqués de).

Para idem autorizando el restablecimiento de alguno de los Juzgados suprimidos en 1892-93.

Sres. Aznar (D. Eduardo).
Peñalver (Conde de).
Botella.
Alvear.
Pascual Ruilópez.
Montilla.
Fernández Pérez de Soto.

Para idem promoviendo en Madrid obras públicas para su mejora, saneamiento y alivio de las clases obreras.

Sres. Burell.
Barroso.
Pulido.
Govantes.
Alvarez de Toledo.
Romanones (Conde de)
Aguilera (D. Alberto).

Para idem declarando monumento nacional el convento de San Francisco, de Pontevedra.

Sres. Burell.
Urzáiz.
Vincenti.
De Federico.
Moral de Calatrava (Conde del).
Sagasta (D. Bernardo).
Quiroga Vázquez.

Para idem prorrogando el plazo de la terminación de las obras del ferrocarril de Sama á Samuña.

Sres. Zubizarreta.
García Rendueles.
Martínez Gutiérrez.
Gil de Reboleño.
Celleruelo.
Mon y Martínez.
Jerez de los Caballeros (Marqués de).

Para la proposición de ley prorrogando el plazo para la terminación de la línea que enlaza la de Valencia á Liria con la de Utiel á Valencia.

Sres. Camaña.
Sanz.
Gasset (D. Rafael).
Barrio y Mier.
Aznar (D. Angel).
Llorens.
Téllez Girón.

Para idem separando el trapo de lana del guano para su adeudo en el arancel.

Sres. Maeso.
Hierro.
Fernández de Henestrosa.
Fernández Daza.
Díaz Cordovés.
Fuente Alvarez Cedrón.
Retamoso (Conde del).

Para idem variando la denominación de la carretera de Albaladejito á Guadalajara á la Isabela.

Sres. Gayarre.
García Romero.
Pérez Aloe.
Castro Casaléiz.
Galván.
Romanones (Conde de.)
Quintana y Serra.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Montalvo á Venta de Lira.

Sres. Zulueta.
Abreu.
Urquijo.
Lastres.
Aldama (Marqués de).
Casa-Torre (Marqués de).
Vivel (Marqués de).

Para idem id. varias en la provincia de Toledo.

Sres. Bailén (Duque de).
Hierro.
Pérez Aloe.
Lastres.
Díaz Cordovés.
Llorens.
Téllez Girón.

Para idem. id. una del puente de Villasante á Almansa

Sres. Lázaro (D. Juan Bautista).
Molleda.
Isern.
Alvear.
Espada.
Silvela (D. Mateo).
Vivel (Marqués de).

Para idem id. de Laguardia á Alegría.

Sres. Zulueta.
Abreu.
Urquijo.
Lastres.
Aldama (Marqués de).
Casa-Torre (Marqués de).
Vivel (Marqués de).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Haro á Santa Cruz de Campezo.

Sres. Zulueta.
Abreu.
Urquijo.
Lastres.
Aldama (Marqués de).
Casa-Torre (Marqués de).
Vives (Marqués de).

Para idem id. de Atauri á Olazagoitia.

Sres. Zulueta.
Abreu.
Urquijo.
Lastres.
Aldama (Marqués de).
Casa-Torre (Marqués de).
Vivel (Marqués de).

Para idem sobre concesión de un ferrocarril de León á Matallana.

Sres. Lázaro (D. Juan Bautista).
Peña Ramiro (Conde de).
García Prieto.
Alonso Castrillo.
Merino.
Requejo.
Soler y Casajuana.

Para idem prorrogando por dos años el plazo de construcción del ramal de ferrocarril de la estación al Puerto de Vigo.

Sres. Burell.
Urzáiz.
Vincenti.
Bugallal (D. Gabino).
Moral de Calatrava (Conde del).
Mochales (Marqués de).
Vázquez de Parga.

Para idem id. las obras del ferrocarril del Grao de Valencia á Turis.

Sres. Berenguer.
Manteca.
Vila y Vendrell.
Poveda.
Retana.
Roda.
Tovar.

Para idem cediendo gratuitamente en usufructo al Instituto de terapéutica operatoria de esta corte fundado por el doctor D. Federico Rubio, varios terrenos de La Florida.

Sres. Zulueta.
Moret.
Romero Robledo.
Barrio y Mier.
Cobián.
Mochales (Marqués de).
Sánchez de Toca.

Para la proposición de ley autorizando la creación de un Instituto nacional de higiene pública y bacteriología.

Sres. Sánchez de Toledo.
Burgos.
Pulido.
Bugallal (D. Gabino).
Vilana (Conde de).
Roda.
Aguilera (D. Alberto).

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una del Puerto de la Selva á la estación de Llansá.

Sres. Cañellas.
Viesca (D. Rafael de la).
Urquijo.
Orfila.
Olivart (Marqués de).
Muro.
Villar (Conde del).

Para idem id. de Bigastro al puente de Benajuza.

Sres. Arroyo.
Bosch (Marqués del).
Botella.
Poveda.
González Regueral (D. Vicente).
Vara.
Vivel (Marqués de).

Para idem id. de La Unión al Rincón de San Ginés.

Sres. Hoces.
Urzáiz.
Alvarez Capra.
Alonso Castrillo.
Aznar (D. Angel).
Llorens.
García San Miguel (D. Crescente).

Para idem id. considerando monumento nacional el anfiteatro de Sagunto.

Sres. Camaña.
Madariaga.
Velasco.
Poggio.
Concha y Alcalde.
Llorens.
Valdeiglesias (Marqués de).

Para idem modificando la dirección de la carretera ya incluída en el plan general de las del Estado de Novelda á Monóvar.

Sres. Camaña.
Bosch (Marqués del).
Buñol (Conde de).
Poveda.
Auñón.
Muro.
Serrano Alcázar.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Val de San Juan á Fuentelaencina.

Sres. Bergamín.
García Romero.
Orgaz (Conde de).
Castro Casaléiz.
Sallent (Conde de).
Muro
Serrano Alcázar.

Para idem. id. de San Esteban del Valle á Mombeltrán.

Sres. Canillejas (Marqués de).
García Rendueles.
Moya.
Amat.
Celleruelo.
Silvela (D. Francisco (Agustín).
Quintana y Serra.

Para idem id. de Avila á Sotillo de la Adrada.

Sres. Gayarre.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Pérez Aloe.
Amat.
Merino.
Silvela (D. Francisco Agustín)·
Sardoal (Marqués de).

Para idem id. de Zamora á Fermoselle á Ledesma.

Sres. Sánchez de Toledo.
Bustamante.
Torre Mínguez.
Amat.
Concha y Alcalde.
Requejo.
Varona.

Para idem id. de Mazarete á Salguillo.

Sres. Sánchez de Toledo.
García Romero.
Botella.
Castro Casaléiz.
Auñón.
Romanones (Conde de).
Villar (Conde del).

Para idem formando con los pueblos del antiguo partido judicial de Barco de Avila y el de Piedrahita un distrito para las elecciones provinciales.

Sres. Sánchez de Toledo.
Peña Ramiro (Conde de).
Vadillo (Marqués del).
Bugallal (D. Gabino).
González Regueral (D. Vicente).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Vázquez de Parga.

Para la proposición de ley segregando de la partida núm. 267 del arancel las máquinas de coser.

Sres. Gayarre.
Peñalver (Conde de).
Orellana.
Alvear.
Bores.
Nieto.
Retamoso (Conde del).

Para el proyecto de ley remitido por el Senado concediendo derechos pasivos á los diplomáticos y cónsules nombrados con motivo de la guerra de Cuba.

Sres. Disdier.
Viesca (D. Rafael de la).
Figueroa (Marqués de).
Díaz Cañabate.
Sallent (Conde de).
Cánovas y Varona.
Retamoso (Conde del).

Para idem sobre reforma de la ley de enjuiciamiento civil que está en vigor en Cuba y Puerto Rico.

Sres. Pérez Castañeda.
Ugarte.
González López.
Crespo Quintana.
Linares Astray.
Santos Guzmán.
Gamazo (D. Germán).

Para la Real orden sobre suspensión de una sentencia del Tribunal de lo Contencioso, relativa al expediente de expropiación de varias fincas de Quintana Redonda para construir el ferrocarril de Torralba á Soria.

Sres. Seoane.
Burgos.
Diaz Cobeña.
Gil de Reboleño.
Conde y Luque.
Montilla.
Fernández Pérez de Soto.

Para el suplicatorio de la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Madrid para procesar por delito de injurias cometido por medio de la imprenta, al Sr. Diputado D. Wenceslao Retana.

Sres. Pérez Castañeda.
García Romero.
Isern.
Díaz Cañabate.
Linares Astray.
Roda.
Valdeiglesias (Marqués de).

Para la proposicióm de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mollerusa á Flix.

Sres. Cabezas.
Maluquer (D. Eduardo).
Isern.
Poveda.
Olivart (Marqués de).
Roda.
Santa Ana (Marqués de).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Riudecañas á Montbrió.

Sres. Cabezas.
Marianao (Marqués de).
Isern.
Poggio.
Olivart (Marqués de).
López Dávila.
Aguilera (D. Alberto).

Para idem reduciendo á una tres partidas del arancel de Aduanas.

Sres. Disdier.
Viesca (D. Rafael de la).
Fernández de Henestrosa.
Alvear.
Bores.
Cánovas y Varona.
Valdeiglesias (Marqués de).

Para idem autorizando la concesión de un ferrocarril de Sevilla á Málaga.

Sres. Disdier.
Viesca (D. Rafael de la).
Domínguez Pascual.
Dávila.
Gandarias.
Cobo de Guzmán.
Rodríguez de la Borbolla.

Par idem incluyendo en el plan general de carreteras la proyctada como provincial de Llerena á la estación de Bélmez á Peñarroya.

Sres. Maeso.
Barroso.
Genovés.
Fernández Sesma.
Gandarias.
Ramos Calderón.
Tovar.

Para el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Castil de Peones á la proyectada de Cerezo á Barbadillo.

Sres. Moral.
Urzáiz.
García Prieto.
Alonso Martínez (D. Lorenzo),
Cobián.
Sagasta (D. Bernardo).
Quiroga Vázquez.

Para idem declarando monumento nacional la catedral metropolitana de Santiago de Compostela.

Sres. Moral.
Urzáiz.
García Prieto.
Fontao (Conde de).
Linares Astray.
Sagasta (D. Bernardo).
Vázquez de Parga.

PROPOSICIONES DE LEY

Del Sr. Conde de Romanones, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Espinosa de Henares á la de Torija á Tamajón. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vázquez de Parga, incluyendo en el plan general de carreteras una de Toledo á las inmediaciones de Naola á Roimil. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Romanones, redactando de nuevo el art. 35 de la ley provincial. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Maluquer y Viladot, sobre concesión de un ferrocarril de Barcelona á San Juan de Horta. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Díez Sanz, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pacheco á la de Torrevieja á Balsicas. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una de Palma á la Junta de las Ramblas. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ulea á la de Albacete á Cartagena. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Villarino, sobre condiciones para desempeñar el cargo de secretario del Gobierno civil. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, asignando sueldos en vez de derechos á los escribanos de actuaciones. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sánchez Dalp, incluyendo en el plan general de carreteras una de Jabugo á la Venta de lo Albo á Rapilado. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vara, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Caspe á la de Mequinenza á Maella. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. González (D. Enrique), incluyendo en el plan general de carreteras una de Río Piedras al río de Mamelles en Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde del Villar, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagur á Torrent. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ribot, sobre concesión de un canal que tome las aguas del río Guadalix. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Rodríguez de la Borbolla, y otros, variando la forma de recaudación del contingente provincial. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Lorenzana, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villafranca de los Barros á El Campillo. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gil (D. Gumersindo), incluyendo en el plan general de carreteras una de Cercedilla á Rascafría. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Del Sr. Hierro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Olalla á Carpio de Tajo. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Del Sr. Nieto, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villarrubia de los Ojos á Urda. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreterras una de Membrilla á El Peral. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde del Villar, y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagur á Puente Mayor. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, y otro, declarando de interés general el puerto de San Feliú de Guixols. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués del Vadillo, autorizando la concesión de un ferrocarril de Pamplona á Irún, con un ramal de Santesteban al Valle del Baztán. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández Daza, y otros, reformando la partida 237 del arancel de Aduanas. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

Del Sr. Cañellas, disponiendo que los sobrestantes de obras públicas puedan entender en los expedientes de expropiación forzosa. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

Del Sr. De Federico, incluyendo en el plan general de carreteras una de Unicios á la playa de Panjón. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Cusano, contra la falsificación y adulteración de los vinos y del vinagre. (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario.)

Del Sr. Planas y Casals, dividiendo en dos el distrito electoral de Manresa para las elecciones de diputados provinciales. (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ríus y Badía, para que el régimen y administración del canal de Llobregat corra á cargo del Sindicato de regantes. (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sanz Escartín, y otros, para que ningún funcionario del Estado pueda estar más adelantado en el percibo de sus haberes que los jefes, oficiales y tropa del ejército de Cuba. (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sánz y Albornoz, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Pareja á la Solana. (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vilallonga y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Vilajuiga al puente de Capmany. (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario.)

Del Sr. Espada, incluyendo en el plan general de carreteras una de Verín á la de Braganza, y otra del mismo punto á la de Orense á Maceda. (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario.)

Quedaron publicadas como leyes, y se anunció que se archivarían los ejemplares remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, las siguientes:

Haciendo extensivos á las familias de los individuos del ejército y armada fallecidos á consecuencia del vómito, los beneficios del art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860. (*Véase el* Apéndice 37.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Fuente el Fresno á la de Toledo á Piedrabuena. (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Idem id., de la estación de ferrocarril de Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan. (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario.)

Acordando el ensanche hasta la latitud de las carreteras de segundo orden, de la de Málaga á Alora, en la parte correspondiente al término municipal de Málaga. (*Véase el* Apéndice 40.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras tres en la provincia de Málaga, la primera que, empezando en la proximidad del puerto de Mataliebres en la de Antequera á Archidona y á Campillos, termine en el pueblo de la Alameda, con un ramal desde los Carvajales á la estación de Fuente Piedra; la segunda que, partiendo de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, termine en la de Antequera á la estación de Fuente Piedra, y la tercera que, partiendo de la de Málaga á Almería, termine en Canillas Albayda. (*Véase el* Apéndice 41.° *á este* Diario.)

Idem otra que, partiendo de la de Sahagún á las Arriondas termine en la de León al Campo de Caso. (*Véase el* Apéndice 42.° *á este* Diario.)

Idem otra de Puebla de Cazalla á Lentejuela y de Pruna á la carretera de Ecija á Olvera. (*Véase el* Apéndice 43.° *á este* Diario.)

Idem otra de Peraltilla á Barbuñales. (*Véase el* Apéndice 44.° *á este* Diario.)

Idem otra de Criptana á la carretera proyectada de Bonillo á Madridejos. (*Véase el* Apéndice 45.° *á este* Diario.)

Idem otra de Villarrubia de los Ojos á la de Puerto-Lápiche á Ciudad Real. (*Véase el* Apéndice 46.° *á este* Diario.)

Idem otra que, partiendo de la de Vich á Gironella, termine en San Feliú de Saserra, empalmando con la de Sabadell á Prats de Llusanés. (*Véase el* Apéndice 47.° *á este* Diario.)

Declarando de segundo orden la carretera de tercero, ya construída, de Puerto-Lápiche y Herencia á Alcázar de San Juan. (*Véase el* Apéndice 48.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Badalona á Mollet. (*Véase el* Apéndice 49.° *á este* Diario.)

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda relativa á la petición hecha por el Sr. Diputado D. Joaquín Llorens, en sesión de 9 del corriente, de varios datos sobre reclamaciones entabladas por las Compañías de ferrocarriles.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos, las siguientes enmiendas al dictamen sobre la sección 7.ª «Ministerio de Fomento»:

Del Sr. Conde del Retamoso, al capítulo 2.°, artículo único.

Del mismo señor, al capítulo 4.°, artículo único.

Del Sr. Gamazo (D. Trifino), al capítulo 17, artículo único.

Del Sr. García Crespo, al capítulo 15, artículo único.

Del Sr. Jalón, al capítulo 5.°, artículo único.

Del Sr. Sánchez Guerra, al capítulo 7.°, art. 2.°

Del mismo señor, al capítulo 22, art. 2.°

Del Sr. Jalón, al capítulo 18, artículo único.

Del Sr. García Crespo, al capítulo 19, artículo único.

Del Sr. Romero López, al capítulo 16, artículo único.

Del Sr. Gamazo (D. Trifino), al capítulo 14, artículo único.

Del Sr. Conde del Retamoso, al capítulo 20, artículo 2.°

Del Sr. García Prieto, al capítulo 14, artículo único. (*Véanse en el* Apéndice 50.° *á este* Diario.)

También se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión correspondiente, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Auñón, al artículo 3.° del dictamen sobre el proyecto de ley creando un presupuesto extraordinario con destino á las Obligaciones de los Ministerios de Guerra, Marina y Fomento. (*Véase el* Apéndice 51.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, al dictamen sobre la proposición de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios al carbón mineral extranjero para el suministro de buques extranjeros. (*Véase el* Apéndice 52.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

Un voto particular del Sr. Vincenti, al capítulo 14 del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia (*Véase el* Apéndice 53.° *á este* Diario), y los siguientes dictámenes:

Declarando monumento nacional la iglesia parroquial de Silió, Ayuntamiento de Molledo. (*Véase el* Apéndice 54.° *á este* Diario.)

Prolongando hasta la estación de Gama la carretera de Bárcena á Santoña. (*Véase el* Apéndice 55.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinte.

CINCUENTA Y CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando monumento nacional la catedral de Santiago de Compostela.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerada como monumento nacional la Catedral metropolitana de Santiago de Compostela.

Art. 2.° Los gastos de su conservación, reparación y embellecimiento, estarán á cargo del capítulo destinado á las atenciones de esta clase en los presupuestos generales del Estado.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 15 de Julio de 1896.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Castil de Peones á la de Cerezo á Barbadillo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Burgos que, partiendo de la de Madrid á Irún en Castil de Peones, se dirija tan rectamente como sea posible á cruzar la de Burgos á Logroño entre Tosantos y Belorado, y por la orilla izquierda del río Tirón y San Miguel de Pedroso, se una, pasando por el sitio llamado Puente del Diablo, á la provincial de Tormantos á Pradoluengo, y separándose de ésta en la Venta de Villagalijo, continúe por esta villa y la de San Vicente del Valle á terminar en el sitio más próximo de la proyectada de Cerezo á Barbadillo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 15 de Julio de 1896.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, relativo al presupuesto de gastos correspondientes á los Ministerios de Guerra y Marina para el año económico de 1896-97.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado los adjuntos presupuestos de gastos, correspondientes á los Ministerios de Guerra y Marina, para el año económico de 1896-97; y los pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Secciones	1.068.030	
	3.°	Dependencias afectas al Ministerio	626.986	
	4.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	327.625	
	5.°	Junta Consultiva de Guerra	531.700	
		Aumentos y bajas del capítulo	512.875	
				3.097.216
		Material.		
2.°	1.°	Gastos é impresiones de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio	146.000	
	2.°	Idem de las dependencias afectas al Ministerio	21.600	
	3.°	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	20.000	
	4.°	Idem de la Junta Consultiva de Guerra	20.900	
	5.°	Idem del Depósito de la Guerra	110.000	
				318.500
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	1.917.036	
	2.°	Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y Administración provincial	7.949.580	
				9.866.616
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	226.300	
	2.°	Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y Administración provincial	128.007	
				354.307
		Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.		
5.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	64.251.633	
	2.°	Reclutamiento del ejército	130.000	
	3.°	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva	3.062.678	
	4.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.742.800	
	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes	616.726	
	6.°	Establecimientos de instrucción militar	2.268.376,86	
				72.072.213,86
6.°	Unico.	Establecimientos penales	»	85.955,32
		Suma y sigue		85.794.808,18

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		85.794.808,18
		Servicios administrativos.		
7.°	1.°	Subsistencias militares	12.561.607	
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible	1.734.628	
	3.°	Campamento	50.000	
	4.°	Hospitales	2.766.931	
				17.113.166
8.°	Unico.	Trasportes militares	»	1.031.000
9.°	»	Cría caballar y remonta	»	2.090.579
10	»	Material de Artillería	»	5.599.562
11	»	Idem de Ingenieros	»	5.068.480
12	»	Gastos diversos é imprevistos	»	325.000
13	»	Cruces pensionadas	»	266.750
14	»	Premios de enganche y reenganche	»	5.000.000
15	»	Alquileres de edificios militares	»	268.057,92
				122.557.403,10
		Guardia civil.		
16	1.°	Personal de la Dirección general	136.500	
	2.°	Idem de planas mayores y tercios	16.050.171	
	3.°	Colegios de oficiales de la Guardia civil	77.948,54	
				16.264.619,54
17	Unico.	Material de la Dirección general de la Guardia civil	»	6.750
18	»	Provisión de pienso y utensilios	»	903.975
				17.175.344,54
		Ejercicios cerrados.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	497.313,37
		ADICIONALES		
1.°	Unico.	Incidencias de cumplidos del ejército	»	4.000
2.°	»	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos	»	»
				4.000

RESUMEN

Servicio general de Guerra	122.557.403,10
Guardia civil	17.175.344,54
Ejercicios cerrados	497.313,37
Incidencias de cumplidos del ejército	4.000
	140.234.061,01

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
1.°	Unico.	Personal	»	582.750
2.°	»	Material	»	112.750
		Fuerzas armadas y servicio general de la flota.		
		Personal.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	2.342.710	
	2.°	Infantería de Marina	658.197	
	3.°	Departamentos y Arsenales	498.724	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	289.183	
	5.°	Academias en tierra	131.600	
	6.°	Hospitales	900	
	7.°	Premios de enganches	389.396	
	8.°	Cuerpos de la armada y subalternos de planta fija	7.199.965	
				11.510.675
		Material.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	2.544.051	
	2.°	Infantería de Marina	485.030	
	3.°	Departamentos y Arsenales	4.552.741	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	225.496	
	5.°	Academias en tierra	52.132	
	6.°	Hospitalidades	250.693	
				8.110.143
		Establecimientos científicos.		
5.°	Unico.	Personal	»	313.215
6.°	»	Material	»	96.366
		Varios servicios.		
7.°	»	Personal afecto á otros Ministerios	»	197.745
8.°	»	Oficiales generales en situación de reserva	»	603.000
		Guardacostas.		
9.°	»	Personal	»	873.293
10	»	Material	»	744.250
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	289.753,62
				23.433.940,62

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Romanones, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Espinosa de Henares á la de Torija á Tamajón.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de la estación de Espinosa de Henares, pasando por este pueblo y los de Capernal, Alarilla y Taragudo, empalme en el punto más conveniente con la carretera de Torija á Tamajón.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=El Conde de Romanones.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Vázquez de Parga, incluyendo en el plan general de carreteras una de Tolda á las inmediaciones de Narla á Riomil.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la aprobación de la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo del punto llamado de la Tolda de la Coruña, en la de primer orden de Lugo á la Coruña, provincia de Lugo, atraviese el río Miño en el puente de Hombreiro, continuando por Riazón, Camoitia, Villalvite, Feria de Cota, é inmediaciones de Narla y Riomil, empalme en este punto con la carretera provincial de Villalbo á las Pías.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=Nicolás Vázquez de Parga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Romanones, redactando de nuevo el art. 35 de la ley provincial.

AL CONGRESO

Las mismas razones que justificaron la ley de 2 de Julio de 1889, modificando el art. 62 de la vigente ley municipal, existen, y aun son mas poderosas tratándose de la administración provincial, donde la vinculación del cargo en virtud de reelecciones sucesivas ha traído como consecuencia necesaria, que el personal de que se componen sea siempre el mismo, con notorio y evidente perjuicio de la buena administración de las provincias que desgraciadamente se encuentren en peores condiciones que la de los Municipios. Corregir estos defectos de la ley, en lo posible, desterrando el caciquismo provincial, tan imperante hoy, es saludable medida á que tiende, en tanto llega el día en que se promulgue una nueva ley provincial, la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El art. 35 de la ley provincial vigente quedará redactada de la siguiente forma:

«Pueden ser diputados provinciales, los que tengan aptitud para serlo á Cortes y lleven cuatro años consecutivos de vecindad en la provincia, no pudiendo ser reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo, por cualquiera causa, en las provincias de primera y segunda clase.»

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=El Conde de Romanones.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Maluquer y Viladot, sobre concesión de un ferrocarril de Barcelona á San Juan de Horta.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEX

Artículo 1.° Se autoriza á D. José Hinxó y Compañía para construir una linea férrea con tracción elétrica que, partiendo de la capital del Principado de Cataluña y punto denominado Paseo de San Juan, termine en el pueblo de San Juan de Horta, facilitando en su paso las relaciones de tráfico y movimiento que en la villa de Gracia actualmente existen establecidas.

Art. 2.° El concesionario deberá presentar ol proyecto de la citada línea, cuyo ancho de vía se fija en un metro, en el término de seis meses, á contar desde la publicación de esta ley, y terminar las obras que á la misma interesen á los dos años de la fecha de la aprobación por el Ministerio de Fomento del referido proyecto.

Art. 3.° La concesión de la indicada línea, se otorgará por sesenta años, y para los efectos de la expropiación forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, se declara de pública utilidad la línea á que la presente ley se contrae.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1896.=Juan Maluquer y Viladot.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Díez Sanz, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pacheco á la de Torrevieja á Balsicas.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de Pacheco, enlace con la de Torrevieja á Balsicas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1896.—Ezequiel Díez Sanz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Díez Sanz, incluyendo en el plan general de carreteras una de Palmar á la Junta de las Ramblas.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras, una de tercer orden que, partiendo del punto del Palmar, en la de Murcia á Cartagena, enlace con la de Totana á Mazarrón en la Junta de las Ramblas, utilizando la pequeña parte construída por la Diputación provincial de Murcia, que pasará á ser del Estado.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real Decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1896.=Ezequiel Díez Sanz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Díez Sanz, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ulea á la de Albacete á Cartagena.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras, una de tercer orden que, partiendo de Ulea, enlace con la de Albacete á Cartagena.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1896.=Ezequiel Díez Sanz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Villarino, sobre condiciones para desempeñar el cargo de secretario de Gobierno civil.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Podrán ser nombrados secretarios de gobierno de provincia los españoles mayores de treinta años que reunan la condición que expresa la regla cuarta del art. 15 de la ley provincial, y que hayan prestado diez años de servicio en la Administración del Estado, oficinas provinciales ó municipales.

Art. 2.° Los que reunan las circunstancias expresadas en el artículo anterior, podrán ingresar en el servicio de la Administración del Estado con igual categoría á la de secretario de gobierno, excepto en aquellos centros ó cargos que se rijan por reglamentos especiales.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=Antonio Villarino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Villarino, asignando sueldos en vez de derechos á los escribanos de actuaciones.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los escribanos de actuaciones percibirán el sueldo que se les señale, en vez de los derechos que hoy tienen asignados por las diligencias criminales en que intervienen.

Art. 2.° Para que este gasto no grave el presupuesto general, se creará una clase de papel de reintegro en que se pagarán los mencionados derechos.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=Antonio Villarino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Sánchez Dalp, incluyendo en el plan general de carreteras una de Jabugo á la Venta de lo Alto al Repilado.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de Jabugo (Huelva), en la de San Juan del Puerto á Cáceres, termine en la Venta de lo Alto al Repilado, pasando por Castaño del Robledo y Fuenteturidos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1896.=Javier Sánchez Dalp.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Vara, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Caspe á la de Mequinenza á Maello.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de la estación de Caspe, en la línea del ferrocarril de Madrid á Barcelona, á enlazar en el punto más conveniente, á juicio de los ingenieros, y dentro del término jurisdiccional de Mequinenza, con la carretera de este pueblo á Maella.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=Carlos Vara Aznares.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. González (D. Enrique), incluyendo en el plan general de carreteras una de Río-Piedras al río de Mameyes (en Puerto Rico).

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la isla de Puerto Rico, una que, partiendo de Río Piedras, y pasando por Río Grande, termine en el río de Mameyes.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=Enrique González.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde del Villar, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagur á Torrent.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de Bagur y pasando por Regencos, atravesando la carretera en proyecto de Vilademat á Palafrugell, termine en Torrent á empalmar con la de segundo orden de Palamós á La Bisbal.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=El Conde del Villar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ribot, sobre concesión de un canal que tome las aguas del río Guadalix.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á los Sres. Sbarbi, Osuna y Compañía, la concesión de un canal, tomando al efecto un metro cúbico de agua por segundo de tiempo, del río Guadalix, y de los manantiales denominados Jacinto, Barrizales y Linarejo en el punto llamado Los Pajares.

Art. 2.° Las aguas de este canal se dedicarán al abastecimiento de la parte de la población de Madrid y sus alrededores, adonde no pueden elevarse las del Lozoya, y á diferentes usos industriales.

Art. 3.° Este canal se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto previamente aprobado por el Ministerio de Fomento, debiendo comenzarse dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión, y quedar terminadas en el plazo de cuatro años, á contar desde el día en que se empiecen.

Art. 5.° Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, sin subvención ninguna del Estado.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1896.=Pascual Ribot.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Rodríguez de la Borbolla y otros, variando la forma de recaudación del contingente provincial.

AL CONGRESO

La experiencia ha venido á demostrar en los veintiséis años últimos, que es de todo punto necesario desligar la hacienda de las Diputaciones provinciales, de la de los Ayuntamientos. Las sagradas obligaciones que pesan sobre las primeras, singularmente las que se relacionan con la Beneficencia en todas sus ramificaciones, y las no menos atendibles de fomentar los intereses materiales de los pueblos, exigen un cambio en la forma de la recaudación del contingente, que dé á los organismos provinciales recursos propios y seguros y evite que se convierta en instrumento de lucha y de combate lo que sólo debe de servir de vínculo de unión entre los organismos municipales y la Diputación provincial. De nada sirve que los Ayuntamientos lleven á sus presupuestos las cantidades votadas por las Diputaciones en concepto de contingente, si, constituyéndose, como se constituyen de tal modo, en nuevos deudores, relegan á último término esta obligación, y en su inmensa mayoría no la hacen efectiva, sino en una pequeña é insignificante parte, ni aun empleándose contra ellos el procedimiento de apremio, tan vejatorio como ineficaz; procedimiento que sólo sirve para establecer un abismo entre Corporaciones que, según ya hemos dicho, deben vivir en la más perfecta armonía, y que, merced al sistema vigente de recaudación, resultan en el más perjudicial y completo divorcio.

Son en la actualidad las Diputaciones proviciales meras agencias de recaudación, y sus presidentes y comisiones permanentes viven consagradas á perseguir á los Ayuntamientos, de lo cual resulta una lucha constante entre ambas Corporaciones con mengua del prestigio de todos, anulación completa de su crédito y menoscabo, al fin, de los servicios que las leyes les confían.

Entendemos que estos inconvenientes pueden, sin duda, hacerse desaparecer restableciendo algunos preceptos de la ley de presupuesto y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, derogados por la orgánica provincial de 1870 y por la de 29 de Agosto de 1882, con lo cual, sin alterar en lo más mínimo el derecho que tienen las Diputaciones á votar su contingente, se les garantizará la recaudación, sin la cual aquel derecho resulta puramente ilusorio y se libra á las Corporaciones municipales del apremio, de los frecuentes embargos y de la verdadera persecución de que á diario vienen siendo víctimas.

No tratándose, como no se trata, sino de un cambio en la forma actual de recaudación, la presente ley mantiene el mismo estado de derecho que en la actualidad existe. Respecto á los Ayuntamientos, si bien es verdad que en el tanto por ciento de su recaudación actual van á tener la baja que representa el contingente, en cambio descargan sus presupuestos de una obligación de la misma importancia, obteniendo como beneficio positivo la desaparición de las actuales vejaciones.

Y respecto á las Diputaciones, obtendrán la seguridad de recaudar las cantidades que presupuesten dentro de los límites marcados en esta ley, muy inferiores, ciertamente, á las que establecía la de contabilidad de 1865, pero bastantes para que dentro de ellos resulten dotadas todas las obligaciones que gravan el presupuesto provincial.

Atendiendo, pues, á estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° En sustitución del repartimiento que autorizan á las Diputaciones provinciales los artículos 117 y 118 de la ley de 29 de Agosto de 1882 para cubrir el déficit de sus presupuestos, se les concede el 5 por 100 del cupo que cada pueblo tenga señalado por el Tesoro, por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería; el 6 por 100 sobre las cuotas de contribución industrial y de comercio, y el 30 por 100 sobre los cupos de consumos de los recargos que las leyes vigentes conceden á los Ayuntamientos para cubrir sus gastos.

Art. 2.° Los recargos para atenciones provinciales se recaudarán juntamente con las contribuciones y rentas del Estado sobre que recaigan, en los mismos plazos y por los mismos medios y agentes que éstos, á cuyo efecto las Diputaciones comunicarán oportunamente á la Administración de Hacienda el importe de los primeros y tipo de gravamen que hayan establecido dentro de los límites que fija esta ley.

La Administración percibirá por premio de cobranza un tanto por ciento igual al que ella fija para el cobro de sus impuestos.

Art. 3.° Las dependencias de Hacienda entregarán íntegra y puntualmente cada mes á las Diputaciones la parte que corresponda á éstas de todo lo recaudado por las contribuciones é impuestos sobre que se hallan establecidos recargos con destino á gastos provinciales.

Bajo ningún concepto podrá la Administración de Hacienda retener cantidad alguna del importe de la recaudación, á menos de que á ello le autorice la Diputación provincial. Exceptúase el débito corriente, que podrá descontarlo al hacer el pago.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=Pedro Rodríguez de la Borbolla.=Conde de Romanones.=Joaquín Campos Palacios.

APÉNDICE 19.° AL NÚM. 54

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, Sr. Marqués de Lorenzana, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villafranca de los Barros á El Campillo.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de la ciudad de Villafranca de los Barros, en la provincia de Badajoz, y pasando por Palomas, enlace en el campillo con la carretera de Ventas de Culebrín á Castuera.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=El Marqués de Lorenzana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gil (D. Gumersindo), incluyendo en el plan general de carreteras una de Cercedilla á Rascafría.

AL CONGRESO

Una de las zonas de la provincia de Madrid, el valle del Lozoya, que comprende cinco importantes pueblos, carece hasta el día de toda comunicación con el resto de la Península.

La única carretera, en construcción, desde Lozoyuela hasta Rascafría, hace diez y siete años que se comenzó y todavía no está terminada á pesar de su escasa longitud (32 kilómetros); y cuando llegue á terminarse no responderá al objeto á que fué creada por el largo recorrido que los productos del valle han de hacer por esta clase de vía, desde el arranque de la misma hasta Madrid.

Fácilmente puede remediarse este grave mal para zona tan olvidada, y con poco sacrificio de parte del Estado.

La prolongación de esa carretera en construcción desde Rascafría hasta la estación férrea de Cercedilla, en la línea de Villalba á Segovia, solucionaría satisfactoriamente la importante cuestión de comunicaciones entre el valle del Lozoya y el resto de España.

Este trozo de carretera, que así puede considerarse, por no ser mayor de 21 ó 22 kilómetros, permitirá, no sólo extraer los importantes productos de maderas de constrnoción, carbones, ganadería, hortalizas y otros que en abundancia produce el citado valle, y que hoy no pueden competir en el mercado por el excesivo coste de su arrastre, sino que durante la estación veraniega hará accesible á muchísimas familias de Madrid y otros puntos la permanencia en tan pintoresco y saludable país, que hoy es desconocido por carecer de todo camino para carruaje.

Y si á esto se añade que esa nueva carretera costará al Tesoro público muy poco por expropiaciones de terrenos y por cuanto material de piedra sea necesario, porque unos y otro los cederán graciosamente los propietarios de las fincas en que haya de emplearse aquélla, resultará que el sacrificio de parte del Estado para construir tan indispensable vía de comunicación quedará reducido casi al coste de la mano de obra.

En vista de estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Cercedilla, en el ferrocarril de Villava á Segovia, empalme en Rascafría con la de igual orden de Lozoyuela á Rascafría.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1896.—Gumersindo Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Hierro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Olalla á Carpio de Tajo.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden en la provincia de Toledo que, partiendo del pueblo de Santa Olalla, termine en el de Carpio de Tajo, pasando por la estación de Santa Olalla, Carmena y Villa de la Mata.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1896.=Luis Hierro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Nieto, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villarrubia de los Ojos á Urda.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) y pasando por Valdeparaíso, termine en Urda (Toledo).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=Emilio Nieto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Nieto, incluyendo en el plan general de carreteras una de Mimbrilla á El Peral.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de Membrilla (Ciudad Real), termine en El Peral.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=Emilio Nieto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde del Villar y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagur á Puente Mayor.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de la villa de Bagur, provincia de Gerona, y pasando por Palafrugell, enlace con la de Palacios en Puente Mayor.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=El Conde del Villar.=Joaquín López Puigcerver

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde del Villar y otros, declarando de interés general el puerto de San Feliú de Guixols.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara de interés general, y, por lo tanto, comprendido entre los que forman el plan de los de los del Estado, el puerto de la villa de San Feliú de Guixols, en la provincia de Gerona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=El Conde del Villar.=Joaquín López Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués del Vadillo, autorizando la concesión de un ferrocarril de Pamplona á Irún con un ramal de Santesteban al Valle de Baztán.

A LAS CORTES

La necesidad de un ferrocarril directo entre Pamplona é Irún por Santesteban, se deja sentir para explotar económicamente los extensos montes que cubren las cuencas del Ulzama y Bidasoa, y se impone también su construcción para que los habitantes de esta comarca puedan adquirir en buenas condiciones los artículos que han de ser importados.

Resulta del desequilibrio entre la producción y el consumo, materia suficiente para una buena explotación de la expresada vía, y á esto aún debe agregarse el movimiento que ocasionen los arrastres de las mercancías expedidas de Logroño, el resto de Navarra, Aragón y Cataluña para Francia y Guipúzcoa. La falta de este ferrocarril, no sólo ha impedido el desarrollo de grandes industrias en la cuenca del río Bidasoa, utilizando su importante caudal y fuerte pendiente en una extensión de más de 40 kilómetros, sino que los gastos de trasportes de primeras materias y de productos elaborados han ahogado las industrias establecidas, puesto que abandonadas están hace muchos años la fábrica de loza de Yanci, las antiguas ferrerías de Endarloza, Lesaca, Echalar, Doña María, Mugaire, etc., que fueron una riqueza para esta región.

Por la misma razón no se explota hoy la riqueza minera que se revela hoy en la superficie de la montaña por numerosos indicios, y cuya existencia ha sido comprobada por las operaciones de exploración que constantemente se están llevando á cabo.

En vista de lo expuesto, el que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder, sin subvención del Estado, á D. Manuel Albistur y Belcqui la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Pamplona, termine en Irún, pasando por Santesteban al valle del Baztán.

Art. 2.° Este camino se considera de utilidad pública para todos los efectos de la ley de expropiación forzosa y de la general de obras públicas.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que el Sr. D. Manuel Albistur y Beloqui tiene presentado en el Ministerio de Fomento, ateniéndose, en todo caso, para la construcción y explotación á las prescripciones de la legislación vigente.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1896.=Marqués del Vadillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Daza y otros, reformando la partida 237 del arancel de Aduanas.

Los Diputados que suscriben, considerando que entre las partidas núm. 237 del Arancel español vigente y la núm. 9, primera sección, cuadro *A*, del de las Aduanas francesas, no existe reciprocidad alguna en los derechos que satisfacen los carneros y ovejas que se importan de una á otra Nación, proponen al Congreso se sirva aprobar la siguiente alteración en la clase 10.ª, primer grupo, partida 237 de nuestro Arancel, y á que se refiere la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El ganado lanar procedente de Francia y sus posesiones de Ultramar, satisfará por unidad, por la primera tarifa, 10 pesetas, y por la tarifa segunda 7,50 pesetas.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1896.=Mariano Fernández Daza.=El Marqués de Lorenzana.=El Conde del Retamoso.=Narciso Maeso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Cañellas, disponiendo que los sobrestantes de obras públicas puedan entender en los expedientes de expropiación forzosa.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Para la aplicación de la vigente ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, tendrá en lo sucesivo aptitud legal, y podrán entender en los expedientes de expropiación, los sobrestantes de obras públicas, quedando en este punto equiparados á los ayudantes de obras públicas y topógrafos á los efectos del art. 32 del Reglamento.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Juan Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. De Federico, incluyendo en el plan general de carreteras una de Vincios á la playa de Panjón.

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Se incluye en el plan general de carreteras, una de tercer orden, desde Vincios, en la carretera de Porriño á Gondomar (provincia de Pontevedra), á la plaza de Panjón por la capilla de la Angustia.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1896.=Francisco de Federico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Cusano, contra la falsificación y adulteración de los vinos y del vinagre.

AL CONGRESO

La guerra de Cuba y otras desgracias que afligen á España.

Por tanta desdicha, la agricultura que representa el 70 por 100 de su riqueza, puede estimarse ya arruinada, y es fuerza pensar si hay medios humanos que la permitan convalecer, en espera de días menos calamitosos que los presentes.

Como ya he dicho en alguna otra ocasión, creo sinceramente que los labradores son los más y los más buenos, y creo, además, que agobiados por las trabas y los impuestos, se ven cohibidos para el total desarrollo de sus energías, y necesitados de que el fruto de su incesante trabajo encuentre, en el momento preciso, mercado y precio remunerador.

Resultado es esto de muchas causas dificilísimas de remediar; sólo para atenuarlas se necesita del concurso de hombres muy prácticos y experimentados, pues remedio eficaz que ampare toda la producción agrícola, juzgo que es punto menos que imposible encontrarlo.

Así y todo, es necesario trabajar con fe para sostener y mejorar los actuales cultivos, y para ir realizando, de manera gradual é inteligente, las trasformaciones que vayan reclamando los mercados y puedan determinar mayores utilidades para el agricultor.

No acusaría gran perspicacia el esperar que sólo la producción de cereales origine la riqueza de España; la gran extensión de terreno petrológico que tenemos, la pequeña cabida de millones de fincas, la escasez de abonos orgánicos, el desuso de los inorgánicos, las sequías prolongadas y la competencia extranjera, determinan dificultades supremas para que el labrador, en la mayor parte de las regiones, funde grandes esperanzas en la producción de cereales; los más se contentan con cubrir las atenciones agrícolas de su casa y una ínfima remuneración, no siempre lograda, para su incesante trabajo.

Tanto y más puede decirse de la riqueza olivarera; el gas, el petróleo, la electricidad, las grasas de toda especie, los insectos y los criptógamas, las sequías y los hielos, acusan una decadencia tan enorme, que ya no hay labrador que estime poder sacar en varias provincias, ni un *algo* por ciento al capital que representan sus plantíos de olivos.

Las esperanzas de los agricultores se han reconcentrado muchísimo; ya no ven puerto de refugio más que en la producción de frutos especiales, y, sobre todo, en las lozanas viñas que producen cuantas variedades de uvas se conocen, sin rival en parte alguna del mundo.

La cepa es, por lo tanto, la esperanza, el porvenir, la verdadera fuente de riqueza para nuestra agricultura; esa es la mina cuya explotaciód se debe perfeccionar; ese puede ser, con toda seguridad, el origen de enormes rendimientos para las regiones más hermosas de España, que necesariamente han de llegar, por naturales procedimientos, á todos los confines de la Península.

No es despreciable ciertamente, antes por el contrario, vale mucho la uva incomparable que se consume en rama y la que se emplea en producir esas pasas que tanto aprecia el mercado universal; pero todavía vale muchísimo más el vino, que seguramente puede convertirse en raudal de oro y salvar la agricultura en su conjunto, determinando la rápida y evidente prosperidad de millones de seres que en ella emplean sus constantes y honradas energías.

El vino, y su derivado el aguardiente, reclaman imperiosamente la atención de los Poderes públicos,

para que el inmenso valor que representan no merme, como viene aconteciendo desde hace unos pocos años.

Es absolutamente necesario para ello evitar á todo trance las adulteraciones, que acortan el consumo del vino natural, y la competencia que al aguardiente vínico hacen los aguardientes industriales.

Evitando esas falsificaciones y esa competencia, y procurando que, tanto el vino como el aguardiente, circulen en el interior con la mayor baratura posible y libres de todo impuesto (hay que buscar compensación que lo permita), la cuestión está resuelta; cuanto vino y guardiente se produzca en España tendrá mercado y precio remunerador, y los viticultores podrán seguir trabajando para crear mayor riqueza y para establecer los mejores métodos de criar y mejorar sus vinos.

Estas manifestaciones justifican que me permita ofrecer á la consideración del Congreso una proposición de ley con el reglamento complementario sobre vinagre y vinos artificiales y adulterados, para que, si se digna tomarla en consideración y después mejorarla, llegue á producir los resultados beneficiosos que de buena fe creo habían de obtenerse.

No olvido que la *Gaceta* de 25 de Diciembre de 1895 publicó la ley de 27 de Julio y una Real orden de Gobernación sobre tan importante materia; pero entendiendo, con el respeto debido, que no acompañó la fortuna á los autores de esas disposiciones, creo estar en el caso de formular lo que en mi sentir puede ser eficaz al propósito que persigo.

La proscripción de los vinos adulterados y dañosos es de una necesidad suprema; no sólo por el beneficio que reporta á los viticultores, sino para evitar las terribles consecuencias que producen en las muchedumbres esos brebajes que, con el nombre de vino, enferman, enloquecen y degradan á los que, buscando una bebida sana y reconstituyente, lo consumen, aunque sea sin exceso.

Como, por otra parte, el buen vino de pasto es una de las cosas que más contienen el alcoholismo, vicio que se va extendiendo en todas las Naciones de manera alarmante, de aquí que todo concurra á hacer absolutamente necesarias disposiciones como las que tengo el honor de formular.

Como se observará, sólo se refieren á los mostos y vinos tintos y al vinagre.

Se excluyen los vinos blancos, ó que no son tintos, porque los de pasto no es fácil, ni casi posible falsificarlos, y los licorosos y espumosos constituyen clases especialísimas, que no son de pasto ni de consumo general, y aun cuando ya se sabe que son producto de manipulaciones especiales, constituyen tipos ya conocidos y apreciados, y no hay razón alguna que aconseje poner trabas al desarrollo y al consumo que puedan alcanzar en los mercados.

En virtud de las consideraciones expuestas, tengo el honor de reclamar la atención del Congreso sobre la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los mostos y vinos tintos producidos y fabricados con sustancias ó materias que no procedan exclusivamente del zumo y residuos de la uva fresca, se reputarán falsificados ó adulterados.

El hecho de su fabricación constituirá delito, y los fabricantes serán sometidos á los tribunales ordinarios y penados con arreglo á lo dispuesto en el art. 356 del Código penal.

Art. 2.° El vinagre que no proceda del zumo ó de los residuos de la uva, se considera dañoso para la salud del consumidor.

Los fabricantes de dicho vinagre caerán bajo la acción de los tribunales, y serán penados al tenor de dicho art. 356.

Art. 3.° Los expendedores de los mostos, vinos y vinagres, comprendidos en los artículos anteriores, serán castigados gubernativamente, según determine el reglamento que complemente esta ley, salvo el caso de que se entienda que han incurrido en las responsabilidades del Código, pues en ese caso serán entregados á los tribunales.

Art. 4.° Las denuncias de los hechos que especifica esta ley, cuando sean procedentes, se formularán por los gobernadores y alcaldes en la capital de la provincia, y por los alcaldes y presidentes de las Juntas de defensa que establece el art. 12 del reglamento en su respectivo pueblo, sin que en ningún caso pueda invocarse contra ellos el texto de los artículos 340 y 341 del Código penal.

Art. 5.° Las fábricas de vinos artificiales se cerrarán inmediatamente, por haber trascurrido con exceso el plazo fijado por el art. 3.° de la ley de 27 de Julio que publicó la *Gaceta* del 25 de Diciembre de 1895, y las de vinagre que no proceda del zumo ó de los residuos de la uva se cerrarán en el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de esta ley.

Art. 6.° El reglamento que es adjunto, se entenderá que complementa y tiene igual fuerza que la ley á que se refiere.

Proyecto de reglamento para ejecución de la ley de... de... de... sobre vinagres y vinos artificiales y adulterados.

Artículo 1.° Para los efectos de esa ley, la palabra mosto significa «el líquido resultante del zumo acumulado de la uva fresca antes de haber hecho la fermentación tumultuosa».

Art. 2.° Para los propios efectos, la palabra vino significa «el líquido resultante del zumo acumulado de la uva fresca, despues de haber realizado, de una manera más ó menos perfecta, la indispensable fermentación».

Art. 3.° Bajo el solo nombre de mosto ó de vino, no se podrá entregar al consumo más que el líquido que proceda de la uva fresca.

El mosto ó el vino que contenga impurezas ó materias que no procedan de la uva fresca, y sean apreciables químicamente, se entenderá que está adulterado.

Art. 4.° El Gobierno montará y dotará espléndidamente un laboratorio químico en Madrid, donde se examinarán los vinos y vinagres que remitan las autoridades administrativas y judiciales, las Comisiones ejecutivas de las Juntas locales de defensa y los particulares.

Un reglamento determinará la cuota que deban pagar los particulares, y el plazo fijo para los análisis.

Art. 5.° Los certificados que expida el laboratorio fijarán con claridad y sin ningún género de abreviaturas:

1.° El resultado del análisis en la plantilla que se adopte.

2.° Si el vino ó vinagre examinado es natural y puro.

3.° Si estuviese adulterado, las sustancias extrañas que contenga.

4.° Si el vino está encabezado ó no; en caso afirmativo, si es posible, la proporción, y si se ha empleado para ello el alcohol industrial.

5.° Si, tal como resulta el liquido, puede ser dañoso para la salud del consumidor.

Art. 6.° El Gobierno promoverá, por cuantos medios estime oportunos, el establecimiento de laboratorios en los centros de producción, y remitirá á los Ayuntamientos y Diputaciones de las regiones vinícolas el reglamento que se adopte en el laboratorio central.

Art. 7.° La autoridad superior civil de cada provincia, ó su delegado especial en la capital y los alcaldes, y por delegación suya, los tenientes de alcalde, en todas las capitales y en todos los pueblos, vigilarán los establecimientos públicos en que se expenda vino y vinagre.

A este propósito, se les faculta expresamente para que inspeccionen el establecimiento que estimen oportuno, incluso el domicilio del dueño de aquél, si entre el domicilio y el establecimiento existe comunicación.

Para los efectos de esta ley, se entiende por establecimiento público la fonda, el café, la taberna y cualquier otro local en que se venda vino.

Art. 8.° En las visitas de inspección, las autoridades podrán hacer llenar, lacrar y sellar tres botellas del líquido que estimen oportuno, dejando una en poder del que despache en el establecimiento, remitiendo las otras dos al laboratorio municipal ó central con una etiqueta en que se consigne la autoridad que las remite y el establecimiento de que proceden.

Art. 9.° Si el certificado del Laboratorio afirma que el vino ó vinagre es artificial, ó está adulterado y es dañoso para el consumidor, la autoridad que lo remitió impondrá al dueño del establecimiento una multa que exceda de la mitad de la cuota que pague anualmente por contribución industrial, y que no rebase la totalidad del cupo.

Si el expendedor de vino ó vinagre no paga contribución industrial, será castigado con multa de 10 á 50 pesetas en los pueblos del primer grupo que establece el art. 12, de 20 á 100 en los del segundo y de 30 á 150 en los del tercero.

Art. 10. Cuando el dueño de un establecimiento caiga en falta por segunda vez, se le impondrá como multa la cantidad que anualmente pague por contribución industrial, y además, la autoridad superior civil de la provincia, á la que se comunicará la falta, podrá disponer el cierre del establecimiento por un período que no exceda de treinta días, previa fijación del oportuno cartel en la puerta principal del establecimiento.

Si no paga contribución industrial, se le impondrá el duplo de la multa que fija el artículo anterior.

Art. 11. El que en los pueblos introduzca vino para surtir á los establecimientos públicos y suministre como tal vino cualquier líquido que no lo sea ó contenga materias nocivas para la salud del consumidor, será multado por el alcalde en la cantidad de 25 pesetas por hectolitro de líquido, si de las muestras mandadas al Laboratorio resulta que el vino es artificial ó está adulterado.

De las resoluciones de las autoridades municipales todas, se admitirá alzada en el plazo de veinticuatro horas, á contar desde el momento de la notificación, para ante el gobernador de la provincia, el cual, en el plazo improrrogable de ocho días, confirmará la imposición de la multa si el certificado del Laboratorio fué adverso, ó la levantará si fué favorable. En este último caso, impondrá la mitad de la multa al que la impuso á su vez.

Las resoluciones de los gobernadores son inapelables.

Art. 12. En toda ciudad, villa, pueblo ó grupo de población que constituya Ayuntamiento y exceda de 200 vecinos, podrá establecerse una *Junta de defensa de su producción vinícola.*

En los pueblos cuyo número de vecinos exceda de 200 y no pase de 500, formarán la Junta 10 vecinos de los 20 que paguen mayor cuota por territorios (primer grupo).

En los pueblos de 500 á 1.000 vecinos, formarán la Junta 20 de los 40 que paguen dicha cuota (segundo grupo).

En los que pasen de 1.000 vecinos, constituirán la Junta 30 de los 60 mayores contribuyentes (tercer grupo).

En los tres casos, los 10, 20 ó 30 contribuyentes que primero se pongan de acuerdo constituirán la Junta.

Las vacantes que ocurran en la Junta se cubrirán con el primero que lo solicite de entre los que tengan derecho á constituirla, ó con el primero que figure en la lista á que se refiere el artículo, si ninguno lo solicitare.

Las Juntas que no tengan completo el número de sus Vocales, no podrán deliberar.

Art. 13. Desde el momento que en un pueblo haya el número de vecinos necesario para constituir la Junta, que así lo acuerde, podrán reunirse libremente donde lo crean oportuno, adoptando las disposiciones convenientes, con arreglo á las prescripciones de esta ley, para castigar á los que en su localidad vendan ó exporten vinagres y vinos artificiales ó adulterados y empleen en las bebidas el aguardiente industrial.

Art. 14. Cada Junta nombrará un Presidente y Secretario, y además una Comisión ejecutiva de tres individuos de su seno, que será la competente para cumplimentar los acuerdos que se adopten.

Art. 15. El Presidente tendrá las facultades conferidas por el art. 7.°, y las Juntas podrán imponer libremente á los que, según su conciencia y su leal saber y entender, cometan la falta consignada en el art. 13, las siguientes multas:

En los pueblos del primer grupo, de 25 á 250 pesetas.

En los del segundo, de 25 á 500 pesetas.

En los del tercero, de 25 á 1.000.

Art. 16. Los acuerdos de las Juntas, para ser válidos, es necesario que se adopten por siete votos conformes en los pueblos del primer grupo, por 14 en los del segundo y por 21 en los del tercero.

Art. 17. Las Comisiones ejecutivas que encuentren resistencia en los multados, acudirán á los jueces municipales, y éstos, en el plazo de cuarenta y

ocho horas, harán el requerimiento al pago. Si en otro plazo de ocho días la multa no se ha hecho efectiva, emplearán para conseguirlo la vía ejecutiva, incluyendo en ella los derechos que se causen.

Las multas se satisfarán en papel, y la Junta cuidará de archivar la mitad de cada pliego, poniendo en ella la nota correspondiente.

Art. 18. Los alcaldes, en el plazo de cinco días, á contar de la publicación de esta ley, expondrán al público la lista de los contribuyentes que tengan derecho á constituir la Junta.

Art. 19. Las Juntas no podrán penar más de dos veces á la persona que caiga en falta; si cometiera la tercera la pondrán en conocimiento del alcalde, el cual, después de cumplir lo preceptuado en los artículos 7.°, 8.° y 10, impondrá, si procediese, la multa que anteriormente se haya pagado, con un aumento de 25 por 100.

Art. 20. El expendedor reincidente por cuarta vez será entregado á los tribunales.

Art. 21. Donde haya establecida Junta de defensa, el presidente de ésta y el alcalde se comunicarán, respectivamente, para que consten en un registro especial, las multas que impongan por virtud de lo dispuesto en los artículos que anteceden.

Art. 22. Los compradores de vino podrán exigir á los cosecheros dueños de la mercancía les entreguen una carta en que conste el día de la venta, la cantidad de vino vendida y la declaración de que es natural y corriente.

En cuanto se saque el vino de la bodega, el vendedor queda absolutamente libre de toda responsabilidad.

Art. 23. Todo el que por la vía marítima ó terrestre embarque para su exportación al extranjero ó provincias de Ultramar más de un hectolitro de vino, deberá firmar por duplicado una factura en que conste con perfecta claridad:

1.° Su nombre, apellido y nacionalidad.

2.° La procedencia del vino.

3.° La afirmación de que, según su leal saber y entender, el vino entregado es natural y propio para el consumo.

4.° El lugar de su domicilio ó de su residencia habitual, y si es cosechero, acaparador ó comisionista.

5.° El número de envases que embarca y, aproximadamente, el número de hectolitros que contienen.

6.° Si tiene bodega, almacen ó existencias de vino en algún pueblo de España, determinando con claridad, en caso afirmativo, cuál sea y la calle y número de la casa donde radiquen.

Art. 24. Los jefes de las estaciones ó los patrones de los buques en que se embarque el vino, exigirán las dos facturas y las remitirán inmediatamente, una á la Dirección de Aduanas y otra al alcalde en cuyo término municipal esté enclavado el puerto ó la estación en que se haya embarcado el vino.

Art. 25. Los alcaldes, en los tres primeros días de cada mes, remitirán á la Dirección de Aduanas las facturas que hayan recibido, con un pequeño resumen en que conste el número de facturas que remiten y el de los envases y hectolitros de vino que de ellos resulte.

Art. 26. Queda prohibido el anuncio y la venta de materias que se ofrezcan para dar color á los vinos ó que se conozca que no puedan tener otra principal aplicación.

Art. 27. El Gobierno excitará el celo de los cónsules en el extranjero, para que, el día 1.° de Enero y el 1.° de Julio de cada año, remitan al Ministerio de Estado una sucinta Memoria respecto del comercio de vinos españoles en su residencia oficial.

En dicha Memoria expondrán las observaciones que estimen oportunas para que dicho comercio aumente y los vinos adquieran mayor crédito.

Art. 28. El Gobierno gestionará para que los Gobiernos extranjeros prevengan á sus empleados en los puntos de importancia de vinos españoles que, siempre que rechacen por falsificada ó adulterada una partida de vino que exceda de un hectolitro, remitan seis botellas selladas al cónsul español más próximo, expresando en una factura adjunta el nombre del exportador, la procedencia por él asignada al vino, el resumen de los motivos por que ha sido rechazado y la cantidad aproximada á que asciende en hectolitros.

Art. 29. Inmediatamente que los cónsules reciban las botellas y la factura expresadas en el artículo anterior, las remitirán al Ministerio de Estado con el letrero de *Vinos adulterados*.

Art. 30. El Ministro de Estado remitirá dichas botellas al Laboratorio central, para que, en el plazo de ocho días, las examine, y extienda un certificado, en el que conste con precisión:

1.° Si el líquido de las seis botellas es igual ó diferente.

2.° Si el vino que contiene es natural.

3.° Siendo natural, si lo es en todo ó en parte.

4.° Si entendiesen que está adulterado, especificarán las materias ó sustancias para ello empleadas, los grados de alcohol que tenga, si dicho alcohol es industrial ó vínico, y si tal como resulta el líquido es dañoso para el consumidor.

Art. 31. El Gobierno, en vista del certificado del Laboratorio central, si en él se afirma la falsificación ó adulteración dañosa del vino, dará las órdenes para que no se permita la reexportación, é impondrá al exportador una multa de 10 pesetas por cada hectolitro de vino rechazado; y si resulta que en algún punto de España tiene bodegas ó almacenes de vino, se prevendrá al gobernador civil de la provincia que, por sí ó por un delegado especial, proceda á informarse y gire una visita de inspección, procediendo, en vista de su resultado, á lo que haya lugar.

Art. 32. En caso de reincidencia, se procederá como previene el artículo anterior, y además se prevendrá á los comandantes de puerto y á las Empresas de ferrocarriles que no permitan embarcar remesas de vinos á nombre del exportador reincidente.

Art. 33. La persona que esté constituída en autoridad y tenga abierto á su nombre algún establecimiento público para la venta ó consumo de vino, no podrá ejercitar las atribuciones conferidas por esta ley sin caer en la responsabilidad que marca el artículo 342 del Código penal.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1896.=El Marqués de Cusano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Planas y Casals, dividiendo en dos el distrito electoral de Manresa para las elecciones de Diputados provinciales.

AL CONGRESO

El art. 8.° de la ley de 29 de Agosto de 1882, dispuso que hubiera en cada provincia el número de diputados provinciales resultante de la agrupación de cada dos partidos judiciales precisamente colindantes en un distrito que eligiera cuatro diputados, y que cuando el número de dichos partidos fuese impar, aquel que contara mayor número de habitantes formaría por sí un solo distrito que elegirá cuatro diputados.

Formada con arreglo á estas bases la división en la provincia de Barcelona de los distritos electorales, resultaron ser éstos en número de ocho; pero posteriormente fué creado el partido judicial de Sabadell, de lo que resulta que existe hoy un distrito, el de Manresa, formado por la agrupación de los tres partidos de Manresa, Tarrasa y Sabadell.

Esto, al par que introduce una desproporción evidente si se compara dicho distrito con los demás de la provincia, constituye un estado de cosas contrario á la ley provincial; pero como ésta, en su artículo 31, previene que, una vez hecha la primera división de los distritos en cada provincia, sólo por medio de otra ley puede la misma ser alterada, por ello el Diputado que suscribe, á fin de conseguir tal resultado, tiene la honra de someter al examen y deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El distrito electoral de Manresa en la provincia de Barcelona, formado por los partidos judiciales de Manresa, Tarrasa y Sabadell, y que elige actualmente cuatro diputados provinciales, quedará desde la fecha de esta ley dividido en dos; uno formado por los partidos judiciales de Tarrasa y Sabadell, cuya capitalidad será la primera de dichas poblaciones, y otro por el partido judicial de Manresa. Cada uno de dichos dos distritos elegirá, con arreglo á la ley, cuatro diputados provinciales.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=José María Planas y Casals.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ríus y Badía, para que el régimen y administración del canal de Llobregat corra á cargo del Sindicato de regantes.

El canal de la derecha del río Llobregat evidentemente no realiza los fines á que están destinadas las obras públicas de tal naturaleza. La escasez de agua en época de sequía corre por el cauce de aquel canal, así como la falta de acequias de desagüe que dan salida á las aguas sobrantes en la estación de invierno, son causa de que aquella obra pública no satisfaga la necesidad de riego en gran parte de las tierras comprendidas en su zona regable, así como de que se produzcan con sensible frecuencia encharcamientos cuyas emanaciones perjudican gravemente la salud pública del llano de Barcelona y hasta de la misma ciudad.

En varias ocasiones, los propietarios regantes de las tierras situadas á la derecha del Llobregat han tratado de poner fin á aquel estado de cosas alarmante para la salud y notoriamente perjudicial á la riqueza pública y á los intereses del país, proponiendo la realización de alguna obra que aumentara el caudal de agua para que el riego se efectuara de un modo regular, así como la construcción de un canal de desagüe que saneara los terrenos pantanosos; mas, no seguramente por negligencia de los funcionarios públicos á cuyo cargo está confiada la administración del canal de que se trara, sino por las dificultades que suele ofrecer la resolución de expedientes como los que para lograr aquel resultado sería indispensable instruir, dada la lentitud de ciertos procedimientos administrativos, los deseos y los esfuerzos de los propietarios han sido siempre de todo punto estériles.

Si á las consideraciones que preceden, se añade la de que la administración del canal de la derecha del Llobregat, á cargo del Estado, no produce ni puede producir rendimiento alguno para el Tesoro, toda vez que una administración celosa, debería, en todo caso, emplear en obras de mejora, cantidades mayores de las que buenamente podría exigir y podrían soportar los propietarios regantes, es indudable que la única solución para que el canal de la derecha del Llobregat responda á los fines de su creación, y produzca al país los beneficios del riego en el mayor grado que sea posible, es la de que la administración y régimen del expresado canal corra á cargo de los particulares que han de utilizar directamente aquellos beneficios, quienes, movidos por el incentivo de su propio y legítimo interés, llegarían, sin duda, á donde no puede llegar la administración pública por inteligente y celosa que sea.

Por todas estas razones, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter al examen y deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El régimen y administración del canal de la derecha del río Llobregat correrán en adelante á cargo del sindicato de regantes actualmente establecido, y de los que en lo sucesivo se establezcan ó elijan por dichos regantes.

Art. 2.° El Sindicato formará todos los años, para el régimen y administración del canal, un presupuesto en el que figurará como ingreso el importe del canon que se imponga á los regantes, cuyas cuotas no podrán exceder de las fijadas actualmente por el Estado; y como gastos además de los generales de administración, las sumas que hayan de invertirse en obras de mejora para el aumento del caudal de agua, regularización del riego y establecimiento de los oportunos desagües, no pudiendo regir en cada año el nuevo presupuesto hasta que sea aprobado por el gobernador civil de la provincia.

Art. 3.° Las obras que tengan por objeto el aumento en la dotación del agua utilizable para el riego, se practicarán respetando siempre los aprovechamientos existentes en el río Llobregat.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=José María Ríus y Badía.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Sanz Escartín y otros, para que ningún funcionario del Estado pueda estar más adelantado en el percibo de sus haberes que los jefes, oficiales y tropa del ejército de Cuba.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Mientras dure la campaña de Cuba, ningún funcionario del Estado podrá estar más adelantado en el percibo de sus haberes que lo estén los jefes, oficiales y tropa de aquel ejército, sin que jamás, á pretexto de economías, pueda imponerse á estos últimos ningún quebranto en sus consignaciones que no deban sufrir cuantos cobren del Erario público.

Para que tenga debido cumplimiento lo preceptuado en esta ley, dentro de la última decena de cada mes el capitán general de Cuba dará parte al Gobierno de la revista á que corresponden los últimos haberes recibidos por los cuerpos de aquel ejército.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Juan Vázquez de Mella.=Joaquín Llorens.=Miguel Irigaray.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Sanz y Albornoz, incluyendo en el plan general de carreteras una del punto de Pareja á La Solana.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Guadalajara una que, partiendo del puente de Pareja, termine en la Solsona.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decretn de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=José María Sanz y Albornoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Vilallonga y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Vilajuiga al puente de Capmany.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de suplicar al Congreso se digne aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de la estación de Vilajuiga, pase por Gamguella, Rabós, Espolla, San Clemente, Sasebas y Capmany, y empalme con la carretera de Francia á la Junquera en el llamado Puente de Capmany.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Mariano Vilallonga é Ibarra.=Federico Rahola.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Espada, incluyendo en el plan general de carreteras una de Verín á la de Braganza y otra del mismo punto á la de Orense á Maceda.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras, una de tercer orden que, partiendo de Verín, pase por Villarderos á empalmar con la de Braganza; y otra que, partiendo del mismo punto, pase por Laza á empalmar con la de Orense á Maceda.

Art. 2.° Se observarán en la ejecución de esta ley las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Luis Espada Guntín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre aplicación á las familias de los individuos del ejército y de la armada, fallecidos á consecuencia del vómito durante la actual campaña de Cuba, de los beneficios que concede el art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. A contar desde el día 24 de Febrero de 1895, y mientras dure la actual campaña de Cuba, se aplicarán á las familias de los individuos del ejército y de la armada, fallecidos á consecuencia del vómito, los derechos á pensión de orfandad y viudedad que concede el art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuente el Fresno á la de Toledo a Piedrabuena.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Fuente el Fresno (Ciudad Real), y pasando por los Cortijos de la Fuente, termine en la de Toledo á Piedrabuena, lo más cerca posible de la Boca de la Torre.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación del ferrocarril de Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Argamasilla de Alba, sea prolongación de la de este punto á Pedro Muñoz, y pasando por Villarta de San Juan termine en Arenas de San Juan.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre ensanche de la carretera de Málaga á Alora en la parte correspondiente al término municipal de Málaga.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden de Málaga á Alora, comprendida en la ley de 25 de Julio de 1892, se ensanchará hasta la latitud de las de segundo orden, en la parte correspondiente al término municipal de Málaga, con arreglo al proyecto que formen los ingenieros del Gobierno, y se apruebe y ejecute conforme á las prescripciones de dicha ley, y siendo de cuenta del Estado el exceso de gasto que produzca el ensanche.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Málaga.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Málaga que, arrancando de la carretera de la de Antequera á Archidona á Campillos, en la proximidad del puerto de Mataliebres, continúe por la realenga de Esparteros, y cruzando y utilizando parte de la carretera de Antequera á la estación de Fuente Piedra, termine en el pueblo de la Alameda, con un ramal desde Los Carvajales á la estación de Fuente Piedra.

Art. 2.° Se incluye también en el referido plan general otra carretera de segundo orden que, partiendo de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, termine en la de Antequera á la estación de Fuente Piedra, cruzando la de Antequera á Archidona por junto á su primera casilla de peones, y la de Cuesta del Espino á Málaga en la inmediación del Puente de Lucena, sobre el río Guadalhorce, en la Vega de Antequera.

Art. 3.° Se incluye también en el mismo plan otra carretera de tercer orden que, partiendo de la de Málaga á Almería en el sitio de Torreladeada y pasando por Algarrobo y Cómpeta, termine en Canillas Albayda.

Art. 4.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en la de 25 de Julio de 1892, á cuyos preceptos habrá de ajustarse el estudio y construcción de las carreteras expresadas, fijándose para las mismas en dos años el plazo señalado en el art. 6.° de dicha ley, á partir de la publicación de la presente.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Sahagún á las Arriondas á la de León á Campo de Caso.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Sahagún á las Arriondas, en el cabecero izquierdo del puente de Entre-Oteros (vulgo Torteros), vaya por Burón á unirse en el puerto de Tarna con la de León al Campo de Caso.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Jose Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Sevilla.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de las carreteras de tercer orden del Estado las siguientes en la provincia de Sevilla: una que, partiendo de Puebla de Cazalla y pasando por la estación férrea de Ojuelos, termine en Lentejuela; y otra que, partiendo de Prima y pasando por Algamitas, empalme en la carretera de Ecija á Olvera.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Peraltilla á Barbuñales.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Peraltilla, en la general de Huesca á Monzón, termine en el pueblo de Barbuñales.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1866.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Criptana á enlazar en la proyectada de Bonillo á Madridejos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Criptana, provincia de Ciudad Real, y pasando por los Arenales de la Moscarda, enlace con la proyectada de Bonillo á Madridejos, en el sitio más conveniente para facilitar el tráfico entre aquella villa y la del Tomelloso.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Villarrubia de los Ojos á la de Puerto-Lápiche á Ciudad Real.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villarrubia de los Ojos y pasando por el Turón, termine en la de Puerto-Lápiche á Ciudad Real.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Vich á Gironella á San Feliú de Saserra.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Barcelona que, partiendo de la ya construída de Vich á Gironella en el sitio llamado Casamiguela, y pasando por el pueblo de Oristá, termine en el de San Feliú de Saserra, empalmando con la otra del Estado de Sabadell á Prast de Llusanés.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., declarando de segundo orden la carretera de Puerto-Lápiche y Herencia á Alcázar de San Juan.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara de segundo orden la carretera de tercero, ya construída, de Puerto-Lápiche y Herencia á la ciudad de Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real, y con tal carácter figurará en adelante en el plan general de carreteras del Estado.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Madrid á la Junquera á Mollet.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la carretera general de Madrid á la Junquera en Badalona, y pasando por los pueblos de Tiana y San Fausto de Capcentellas, termine en Mollet á empalmar con la carretera de Barcelona á Vich y Puigcerdá.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Julio de 1896.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 14 de Julio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos relativas á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

Del Sr. Conde del **RETAMOSO**, al capítulo 2.°, artículo único.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.—Capítulo 2.°, artículo único.—Material: 102.600 pesetas.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=El Conde del Retamoso.=Eustaquio de la Torre Mínguez.=Antonio Jalón.=Rafael García Crespo.=Trifino Gamazo.=Vicente Romero y López.=José Sánchez Guerra.

Del Sr. Conde del **RETAMOSO**, al capítulo 4.°, artículo único.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sieva admitir la siguiente enmienda:

Obligaciones de los departamentos ministeriales.—Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.—Capítulo 4.°, artículo único.—Personal: 236.000 pesetas, distribuídas en los mismos conceptos que expresa la ley de presupuestos de 95-96.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=El Conde del Retamoso.=Antonio Jalón.=Rafael García Crespo.=Eustaquio de la Torre Mínguez.=Trifino Gamazo.=Vicente Romero López.=José Sánchez Guerra.

Del Sr. **JALON**, al capítulo 5.°, artículo único.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.—Capítulo 5.°, artículo único.—Material: 232.100 pesetas, distribuídas en los mismos conceptos que expresa la ley de presupuestos del 95-96.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Antonio Jalón.=Vicente Romero López.=Rafael García Crespo.=Eustaquio de la Torre Mínguez.=José Sánchez Guerra.=Trifino Gamazo.=El Conde del Retamoso.

Del Sr. **SANCHEZ GUERRA**, al capítulo 7.°, artículo único.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Sección 7.ª—Ministerio de Eomento.—Capítulo 7.°, art. 2.°—Material: 174.250 pesetas.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=José Sánchez Guerra.=Rafael García Crespo.=Antonio Jalón.=Eustaquio de la Torre.=Trifino Gamazo.=El Conde del Retamoso.=Vicente Romero López.

Del Sr. **GARCIA PRIETO**, al capítulo 14, artículo único.

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que en la plantilla del personal destinado al Museo del arte moderno figura una plaza de conservador restaurader de la sección de escultura, dejando de incluirse la de conservador restaurador de la sección de pintura, consignándose nueve plazas de celadores, siendo así que el citado Museo no comprende más que siete salas, se ven en la necesidad de formular la siguiente enmienda:

Al capítulo 14, artículo único del dictamen de la Comisión de presupuestos relativo al Ministerio de

Fomento, sin alterar la cifra del artículo.—Museo de arte moderno.

Se modifica la plantilla del dictamen, suprimiéndose dos plazas de celadores y aumentándose la de conservador restaurador facultativo de la sección de pintura, dotada con 2.000 pesetas.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Manuel García Prieto.=Rafael de la Viesca.=Valentín Gayarre.=Antonio Fernández Sesma.=El Conde del Villar.=José Muro Carratalá.=Antonio Barroso.

Del Sr. **GAMAZO** (D. Trifino), al capítulo 14, artículo único.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda: Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.—Capítulo 14, artículo único.

Personal, 539.746 pesetas.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.—Trifino Gamazo.=Eustaquio de la Torre.=Antonio Jalón.=Rafael García Crespo.=Vicente Romero López.=El Conde del Retamoso.=José Sánchez Guerra.

Del Sr. **GARCIA CRESPO**, al capítulo 15, artículo único.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda: Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.—Capítulo 15, artículo único.

Material, 160.900 pesetas.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Rafael García Crespo.=Eustaquio de la Torre.=José Sánchez Guerra.—Antonio Jalón.=Trifino Gamazo. El Conde del Retamoso.=Vicente Romero López.

Del Sr. **ROMERO Y LOPEZ**, al capítulo 16, artículo único.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda: Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.—Capítulo 16, artículo único.

Personal, 983.675 pesetas.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Vicente Romero y López.=Eustaquio de la Torre.= Antonio Jalón.=Rafael García Crespo.=Trifino Gamazo.=El Conde del Retamoso.=José Sánchez Guerra.

Del Sr. **GAMAZO** (D. Trifino), al capítulo 17, artículo único.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.—Capítulo 17.—Artículo único.

Archivos, material de oficina y escritorio del Histórico-Nacional, 1.000 pesetas.

Bibliotecas, material de oficina y escritorio de la Nacional, 8.000.

Idem íd. de Agrícola, 400.

Suscriciones, impresiones de obras y adquisición de material científico.

Por suscriciones, adquisición de material científico y demás gastos de los Archivos, Bibliotecas y Museos, 30.000.

Los demás conceptos y partidas comprendidas en este capítulo, como se describen en el detalle del mismo.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Trifino Gamazo.=Rafael García Crespo.=Eustaquio de la Torre.=Antonio Jalón.=Vicente Romero López. José Sánchez Guerra.=El Conde del Retamoso.

Del Sr. **JALON**, al capítulo 18, artículo único.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda: Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.—Capítulo 18, artículo único.—Personal, 154.410 pesetas.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Antonio Jalón.=Rafael García Crespo.=Eustaquio de la Torre.=Trifino Gamazo.=El Conde del Retamoso.=Vicente Romero y López.=José Sánchez Guerra.

Del Sr. **GARCIA CRESPO**, al capítulo 19, artículo único.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda: Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.—Capítulo 19, artículo único.—Material, 191.750 pesetas.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Rafael García Crespo.=Antonio Jalón.=Eustaquio de la Torre.=Trifino Gamazo.=El Conde del Retamoso.=Vicente Romero y López.=José Sánchez Guerra.

Del Sr. Conde del **RETAMOSO**, al capítulo 20, artículo 2.°

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda: Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.—Capítulo 20, art. 2.°—Obras, 2.529.424 pesetas.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=El Conde del Retamoso.=Antonio Jalón.=Rafael García Crespo.=Eustaquio de la Torre.=Trifino Gamazo.=Vicente Romero y López.=José Sánchez Guerra.

Del Sr. **SANCHEZ GUERRA**, al capítulo 22, artículo 2.°

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda: Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.—Capítulo 22, art. 2.°—Material, 504.750 pesetas.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.= José Sánchez Guerra.=Rafael García Crespo.=Antonio Jalón.=Eustaquio de la Torre.=Trifino Gamazo.=El Conde del Retamoso.=Vicente Romero y López.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Auñón y otros, al dictamen de la Comisión creando un presupuesto extraordinario con destino á las obligaciones de los Ministerios de Guerra, Marina y Fomento.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 3.° del dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley creando un presupuesto extraordinario con destino á las obligaciones de los Ministerios de Guerra, Marina y Fomento.

Dicho art. 3.° quedará redactado como sigue:

«El Gobierno distribuirá, como estime más conveniente, en el curso de los seis años de duración del presupuesto, el crédito adjudicado á cada uno de los tres últimos conceptos del artículo anterior.»

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Ramón Auñón.=Pascual Amat.=El Marqués de Villasegura.=El Conde del Retamoso.=Vicente Alonso Martinez.=Pompeyo de Quintana.=José Sánchez Guerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adiciones del Sr. Auñón y otros, al dictamen de la Comisión eximiendo del pago de derechos arancelarios al carbón mineral extranjero para uso de buques extranjeros.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar las siguientes adiciones al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios al carbón mineral extranjero para suministro de buques extranjeros.

Art. 4.° A continuación de la obligación cuarta se agregará lo siguiente:

«Si el requerimiento les fuese hecho con menos de ocho días de antelación, estarán obligados á entregar el carbón existente en los depósitos flotantes en la fecha en que fueren requeridos.»

Art. 6.° A continuación del primer párrafo se agregará lo siguiente:

«...; pero se entenderá caducada la concesión si en el término de tres meses no hubiere hecho uso de ella, quedando el Gobierno en libertad de hacer nueva concesión.»

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Ramón Auñón.=Pascual Amat.=El Conde del Retamoso.=El Marqués de Villasegura.=José Sánchez Guerra.=José R. de Hoces.=Juan Montilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Vincenti, al capítulo 14 del presupuesto de Gracia y Justicia.

El Diputado que suscribe, no hallándose conforme con el parecer de sus dignos compañeros de la Comisión general de presupuestos, respecto á la cifra fijada en el capítulo 14 del presupuesto de Gracia y Justicia, y en su deseo de que no sufra aumento alguno el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR

al art. 2.° del mencionado capítulo:

«Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, etc., 500.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley declarando monumento nacional la iglesia parroquial de Silió.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando monumento nacional la iglesia parroquial de Silió, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerada como monumento nacional la iglesia parroquial del pueblo de Silió, Ayuntamiento de Molledo, provincia de Santander.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de Santander se hará cargo del referido templo, y por el Sr. Ministro de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para su conservación, sin perjuicio del culto á que el mismo se destina.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1896.=Arcadio Roda.=Manuel Linares Astray.=El Vizconde de Irueste.=Pompeyo de Quintana.=Emilio de Alvear.=Angel Pulido.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley prolongando hasta la estación de Gama la carretera de Bárcena á Santoña.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley prolongando hasta la estación de Gama la carretera de Bárcena á Santoña, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera del Estado, de Bárcena á Santoña, en la provincia de Santander, se prolongará hasta la estación de Gama, en el ferrocarril de esta ciudad á Bilbao, denominándose en lo sucesivo «de la estación de Gama á Santoña.»

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1896.=Manuel de Eguilior, presidente.=Manuel Linares Astray.=Emilio Alvear.=El Conde del Retamoso.=El Marqués de Figueroa.=Rafael de la Viesca, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL VIERNES 17 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y diez minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Real decreto revocando una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo recaída en pleito promovido por el Sr. Barón de Covadonga contra el Real decreto de 19 de Julio de 1895: comunicación.

Ausencia de los Sres. Ministro del banco azul; abono de haberes del ejército de Cuba; actitud del Gobierno con los deportados de dicha isla: observaciones del Sr. Gallego rectificando á la contestación á sus preguntas del día de ayer.=Rectificación del Sr. Ministro de Fomento.=Declaración del Sr. Presidente sobre el derecho de dirigir preguntas al Gobierno.

Causas determinantes de la ausencia del Sr. Ministro de Ultramar: nueva pregunta del Sr. Gallego con ocasión de las anteriores rectificaciones.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Lectura del art. 135 del Reglamento.=Rectificaciones de los Sres. Gallego y Ministro de Fomento.

Carretera de la estación de Caspe á la de Mequinenza á Maella; idem de Cercedilla á Rascafría: proposiciones de ley = Apoyadas respectivamente por los Sres. Vara y Gil (Don Gumersindo), se toman en consideración.

Reforma del impuesto de consumos: exposiciones presentadas por el Sr. Conde del Villar.

Monopolio de la sal: exposición presentada por el Sr. Abreu.

Fabricación y venta de vinos artificiales: ruego del Sr. Abreu. Contestación del Sr. Ministro de Fomento.

Condiciones de ingreso en la Escuela de Veterinaria: ruego del Sr. Pulido.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Pulido.

Movimiento de la riqueza forestal; adquisición de mobiliario para el nuevo Ministerio de Fomento; administración de los asocios ó universidades de tierra de Segovia, Soria y Avila; administracción de términos municipales, autónomos con arreglo á la ley municipal: preguntas del señor Amat.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Amat y Ministro de Fomento.

Carreteras de Membrilla á El Peral; de Villarrubia de los Ojos á Urda y de Santa Olalla á Carpio de Tajo: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los señores Nieto y Hierro, quedan tomadas en consideración.

Adición de un nuevo artículo al Reglamento del Congreso: proposición.=La apoya el Sr. Ramos Calderón.=Manifestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Queda tomada en consideración.

Carreteras de Gijón á Pola de Siero; de Alto de Miranda á Pruvia y de Pareja á la Solana: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. González Regueral y Sanz Albornoz, quedan tomadas en consideración.

Nueva redacción del art. 35 de la ley provincial: proposición de ley.=La apoya el Sr. Conde de Romanones.=Manifestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectifica-

ción del Sr. Conde de Romanones.=Queda tomada en consideración.

Exención de derechos de Aduanas y descarga á los materiales metálicos que se importen en Cuba para construir el puente de Matanzas: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Suárez Inclán, queda tomada en consideración.

Organización de la carrera de secretarios de Ayuntamiento en Puerto Rico: proposición de ley.=La apoya el señor García Gómez.=Declaración del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos: sección 1.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales: Presidencia del Consejo de Ministros.=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Vincenti en contra.=Idem del Sr. Vara en pro.= Rectificaciones de ambos señores.

Presupuestos de Gracia y Justicia y Gobernación: enmiendas; primera lectura.

Continúa la discusión pendiente.=Capítulo 1.º=Enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino).=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Vara.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración la enmienda en votación nominal.=Se aprueba el capítulo 1.º, así como el 2.º y 3.º=Capítulo 4.º=Enmienda del Sr. González Rothvoss.=Queda retirada.=Enmienda del Sr. Gamazo (Don Trifino).=La admite la Comisión, después de algunas observaciones del Sr. Marqués de Mochales.=Discurso del Sr. Sánchez Guerra.=Rectificación del Sr. Marqués de Mochales.=Se toma en consideración la enmienda y se aprueba.=Capítulos 5.º y 6.º=Se aprueban.

Sección 2.ª, «Ministerio de Estado».=Discusión de totalidad.=Discurso en contra del Sr. Conde del Retamoso.= Idem en pro del Sr. Fernández Henestrosa.=Rectificaciones de ambos señores.=Discusión por capítulos.=Sin discusión se aprueban el 1.º y 2.º.=Capítulo 3.º=Enmienda del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo).=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Fernández Henestrosa.= Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración en votación nominal.=Enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino).=La apoya su autor.=Contestación del señor Burel.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración en votación nominal.=Quedan aprobados el capítulo 3.º, y sin discusión los 4.º, 5.º y 6.º

Capítulo 7.º=Enmienda del Sr. Sánchez Guerra.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Camaña.=Rectificaciones de dichos señores.=No se toma en consideración en votación nominal.=Enmienda del Sr. Alvarado.=La apoya el Sr. Gamazo (D. Trifino).=Contestación del señor Marqués de Figueroa.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración en votación nominal. Se aprueban los capítulos 7.º al 12.=Se suspende la discusión.

Peticiones números 1 á 8; prórroga del plazo para las obras del ferrocarril de Avila á Salamanca; ferrocarril de Sils al balneario de San Hilario de Sacalm; prolongación de la carretera de Bárcena á Santoña; declaración de monumento nacional de la iglesia de Silió: dictámenes.=Se aprueban.

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Acta de la Junta de accionistas de la Compañía de ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, celebrada el 14 de Abril de 1885; situación oficial del Sr. Polo y Peyrolón; constitución de Comisiones: comunicaciones.

Enmienda al dictamen sobre los presupuestos de Gracia y Justicia y Fomento: primera lectura.

Nueva redacción del capítulo 2.º de la sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado; declaración de monumento nacional de la catedral de Santiago de Compostela; aplicación al cuerpo de infantería de marina del reglamento sobre recompensas en la campaña de Cuba; presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1896-97; carretera de Castil de Peones á la proyectada de Cerezo á Barbadillo; prórroga para la construcción del ferrocarril de la estación al puerto de Vigo; carretera de Mollerusa á Flix; idem de los pueblos de Alazor y San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela; idem de las inmediaciones del molino de Salguillo á la de Mazarete al puente de San Pedro; idem de Talavera de la Reina á Pedro Bernardo; idem de la de Navalmorales á Talavera á Pueblanueva; idem de la de Talavera á Belvis de la Jara á Herencias; idem de la estación de Riudecañas á Montbrió; idem del barranco del Pinito á la de Buenavista; prórroga para las obras del ferrocarril del Grao de Valencia á Turis; ferrocarril de León á Matallona; reducción á una de tres partidas del arancel de Aduanas; adeudo arancelario del trapo de lana.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos y diez, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros dando cuenta á las Cortes del Real decreto dictado en el recurso de revisión promovido por D. Francisco Valdés y Mon, Barón de Covadonga, contra el Real decreto de 19 de Julio de 1895 revocando la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo en dicho recurso. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Gallego tiene la palabra.

El Sr. **GALLEGO**: Veo que, á pesar de los incidentes ocurridos á primera hora de la sesión de ayer, continúa la descortesía del Gobierno hacia los Diputados, tanto de oposición como ministeriales, que tienen necesidad de hacerle preguntas ó anunciarle interpelaciones. Si ayer consigné mi protesta enérgica contra la conducta del Gobierno, la reitero en esta tarde, y rogaría al Sr. Presidente que lo pusiera en conocimiento de los Sres. Ministros. Si ha de continuar este espectáculo, sería preferible que se suspendieran de una vez las sesiones. Anuncié ayer á la Cámara que, de continuar así, pediría que se contara

el número de Diputados para saber si había suficiente número para abrir la sesión. Tenía ese propósito; pero atenciones personales y consideraciones de otro orden, que me complazco mucho en guardar, me han hecho desistir hoy de mi propósito; pero en vista de lo que sucede, ofrezco solemnemente que mañana, á las dos de la tarde, estaré aquí para pedir que se cuente el número de Sres. Diputados al abrirse la sesión, porque no podemos continuar de esta manera; yo tenía esta tarde que hacer algunas preguntas al Gobierno, y hoy, lo mismo que ayer, me veo imposibilitado de hacerlo; además, necesito rectificar algunos de los conceptos emitidos ayer por el Sr. Ministro de Fomento y por el de la Gobernación al contestar á las preguntas que tuve ocasión de hacerles, y también me veo imposibilitado de exponer esas rectificaciones. ¿Qué papel desempeñamos aquí los representantes del país que venimos á cumplir con un deber?

Veo entrar al Sr. Ministro de Fomento que, por fin, ha tenido por conveniente venir á cumplir aquí sus deberes.

El Sr. **GIL DE REBOLEÑO**: Se ha retrasado cinco minutos.

El Sr. **GALLEGO**: Se habrá retrasado veinte minutos; porque son las dos y veinte.

El Sr. **GIL DE REBOLEÑO**: Pero la sesión se ha abierto á las dos y cuarto; de modo que han pasado sólo cinco minutos.

El Sr. **GALLEGO**: Eso dígaselo S. S. á la Presidencia, á quien censura haciendo notar que ha abierto la sesión después de la hora señalada.

El Sr. **GIL DE REBOLEÑO**: Soy un Diputado como S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Es cosa, hace ya mucho tiempo demostrada, que no tiene la Presidencia el absoluto deber de abrir la sesión á la hora justa que se ha señalado.

El Sr. **GIL DE REBOLEÑO**: Yo no he dirigido censura alguna á la Presidencia; he sentado un hecho, y me extraña que una persona como el Sr. Gallego, regatee cinco minutos.

El Sr. **GALLEGO**: A mí también me extraña que S. S., á quien no tengo el gusto de conocer...

El Sr. **GIL DE REBOLEÑO**: Soy un Diputado como S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Gallego, diríjase S. S. á la Cámara y al Gobierno, á quien quiere hacer sus preguntas ó ruegos.

El Sr. **GALLEGO**: Si me dirijo al Congreso y al Gobierno, no puedo contestar la interrupción que se me ha hecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Naturalmente, como que las interrupciones son antirreglamentarias y no deben ser contestadas.

El Sr. **GALLEGO**: Conste que no puedo recoger la interrupción, aunque lo haría con mucho gusto.

Pues bien, Sr. Ministro de Fomento, al contestar S. S. ayer á una pregunta que dirigí al Gobierno, hizo una declaración de extremada importancia que conviene comentar y aclarar para depurar responsabilidades.

Preguntaba yo si, en efecto, está el ejército de Cuba, y especialmente los voluntarios movilizados y los guerrilleros, sin cobrar sus pagas hace cuatro meses, y S. S., que no tenía muchos antecedentes sobre el particular, se encerró en algunas vaguedades, pero al cabo hizo una declaración concreta de verdadero interés. Dijo S. S. que respecto á mi primera pregunta acerca de si están ó no al corriente en sus pagas el ejército y los voluntarios movilizados de Cuba, aceptaba el Gobierno todos los razonamientos que yo expuse sobre la conveniencia de que esta atención esté cubierta, y agregó S. S. que el Gobierno no descuida medio alguno para que esas atenciones estén satisfechas, y que ninguna de las atenciones, ni ordinarias ni extraordinarias de la guerra, carece de crédito suficiente para ser satisfecha con la puntualidad debida.

Yo afirmo que hay general peleando en Cuba que hace tres meses que no percibe sus haberes; y si esto pasa con un general, puede presumirse qué sucederá con los soldados, con los guerrilleros y voluntarios.

Afirma S. S. que hay crédito suficiente para pagar esas atenciones con puntualidad. Entonces, ¿de quién es la responsabilidad de la no satisfacción de esos haberes con la puntualidad debida? ¿No cree S. S. que de lo que ha dicho resulta un cargo para la autoridad superior de la isla de Cuba? ¿Por qué no se satisfacen esos haberes con la puntualidad debida si hay crédito bastante?

Al Sr. Ministro de la Gobernación, á quien me permití dirigirle preguntas más concretas, tenía también que hacerle algunas observaciones.

Decía el Sr. Ministro de la Gobernación que, en efecto, confirmando mis anuncios, un deportado cubano que se encontraba en Madrid, teniendo como garantía su palabra de honor, había desaparecido, que procuraría detenerle, si era posible, antes de llegar á la frontera, y que este caso le serviría de motivo para justificar su actitud respecto de otros que se encuentran en igualdad de circunstancias.

Yo tenía que preguntar al Sr. Ministro: ¿Pero es que esto se puede ver con esa tranquilidad? ¿Qué clase de vigilancia es la que se ha ejercido respecto á esos individuos que han venido como deportados de la isla de Cuba? ¿Es que han venido por un capricho de las autoridades de la isla, ó es que han venido porque había motivos para someterlos á un procedimiento excepcional? Y si había estos motivos, ¿cuánta no es la responsabilidad del Gobierno, que les permite moverse por donde quieren, entrar y salir, hacer combinaciones de elementos que sirven de ayuda á los revolucionarios embarcados en las estaciones de la capital de España, con destino al club que les ha de recibir en París, y de allí enviarles á Nueva York para luego llevarles á la manigua? Porque el Gobierno ignora, por lo visto, lo que conoce mucha gente, y es, que ese Comité de recluta tiene una reorganización casi perfecta; que el Comité central de Nueva York se entiende con la sucursal que tiene en París, y ésta con la de Madrid.

Y más podría decir, casi con seguridad, y digo casi, por no establecer la afirmación absoluta, y es, que también funcionan en Barcelona: se les provee de pasaje, se les da dinero suficiente para que lleguen á la capital de Francia, se realizan reuniones, donde se embauca á muchos jóvenes que se encontraban aquí haciendo sus estudios; se les hace concebir ilusiones y esperanzas, y, en fin, lo mismo que salen las expediciones de los puertos de los Estados Unidos para Cuba, van saliendo de la Península expediciones, pequeñas en número é importancia, ciertamen-

te, pero remesas de hombres, al fin, para la manigua.

¿Es esa la garantía que ofrece el Gobierno ante intereses tan respetables como la seguridad del Estado?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Comprenderá la Cámara y comprenderá el Sr. Gallego la dificultad que nace para un Ministro de plantear las cuestiones en la forma que S. S. las plantea. El Gobierno está dividido en Departamentos, y cada Ministro conoce los detalles y los antecedentes de los asuntos que se ventilan en aquél que dirige.

Así lo he manifestado ayer á S. S., diciéndole que le contestaba por deferencia á S. S. mismo; pero que no me eran conocidos los detalles de los asuntos á que S. S. se refería. Sin embargo, yo, como miembro del Gobierno, puedo contestar fundadamente lo que á S. S. importa en cuanto ha dicho respecto de desatención con el ejército de Cuba. ¿Es que S. S. cree de verdad que en la época actual el ejército de Cuba está desantendido? ¿Es que realmente hay atmósfera bastante para tener esta creencia y para manifestar esta opinión? ¿No es una cosa evidente que el ejército de Cuba, como el ejército de la Península, está atendido en sus haberes, está atendido en su armamento, está atendido en su manuntención, está atendido, en fin, en todo lo que exige y requiere un ejército bien organizado? (*El Sr. Gallego*: Pero no se le paga hace cuatro meses.) Voy á eso. Esto es cabalmente lo que yo no puedo precisar, porque como no soy Ministro del ramo, no puedo decir terminantemente hasta qué día y hasta qué fecha está pagado. Pero lo que yo sé, como Gobierno, y lo que sabe todo el mundo, es que en la época actual no debe, no puede quejarse; no se queja seguramente el ejércfto de que esté desatendido ni en cuanto al pago de sus haberes ni en todo lo demás que se refiere á su manutención, á su habilitación, en fin, á todo lo que requiere un ejército en campaña.

Esto no impide que haya algunos casos particulares en que no sea fácil abonar esos haberes con aquella puntualidad que debe hacerse siempre, dado que ahora existe dinero suficiente para verificarlo.

Cabalmente esta mañana misma he hablado yo con un general que hizo la anterior campaña de Cuba, el cual me exponía, á propósito de la pregunta de S. S., las dificultades que en la guerra pasada tenía para cobrar, porque á veces se pasaban dos y tres meses sin poder ir á punto alguno donde hubiese habilitación ó Caja en donde poder hacer efectivas sus pagas. (*El Sr. Gallego*: Eso sucede con algunos pequeños destacamentos.) No sólo con pequeños destacamentos, sino con cuerpos enteros. Justamente ese general se refería á un cuerpo que había estado cinco meses en campaña sin haber podido ir á punto alguno en el cual hubiera podido hacer efectivos sus haberes, y me decía que, al cobrar todas esas pagas juntas, se encontraba con la cartera llena de oro y sin saber en qué invertirlo.

Pero, en fin, lo que al Gobierno le importa consignar aquí, sobre todo no siendo yo el Ministro del ramo á que se refiere la pregunta de S. S., es que, en efecto, nadie piensa y nadie cree que en esta época, salvo circunstancias difíciles é insuperables, esté el ejército desatendido. Esto es lo que al Gobierno le importa consignar, haciendo constar á la vez que hasta ahora, y espera que en lo sucesivo sucederá igual, cuenta con caudal suficiente para que el ejército esté, como debe, atendido.

Me parece que en este punto no puedo ser más explícito.

En cuanto al segundo, al Sr. Gallego, que tiene mucho talento, no se le puede ocultar la infinidad de cuestiones que envuelve su pregunta.

¿Es que no hay vigilancia? ¿Es que no hay policía? ¿Es que el Gobierno se descuida, porque aquí un Comité se entiende con otro Comité de París, y aun con el de Barcelona, y se organizan algunas expediciones? Por lo pronto, yo creo que en esto exagera S. S. llamando expediciones al envío de cualquier grupo pequeño, insignificante, de gentes que van á incorporarse á la insurrección. (*El Sr. Gallego*: Veintidós han salido de Madrid.) Está bien. ¿Qué quiere S. S. que haga el Gobierno? ¿Que cambie completamente el mecanismo de nuestras leyes? ¿Quiere S. S. que el Gobierno adopte ahora una política que es contraria á todo lo que está establecido en la Constitución, y además en nuestras costumbres? ¿Quiere S. S. que el Gobierno cambie la política represiva que le está impuesta por la política preventiva *a ou trance*, que acaso fuera la más conveniente y la más útil en estos casos? ¿Quiere S. S. que el Gobierno empiece por quebrantar el sigilo de la correspondencia, por violar el secreto de la correspondencia, para enterarse bien de los manejos de los conspiradores? ¿Quiere S. S. que penetre, sin cumplir los requisitos legales, en el domicilio en que pueden verificar sus reuniones y tener sus conciliábulos? ¿Quiere S. S. que suprima los periódicos que alientan esas conspiraciones y que dan vida y pábulo á todas esas maquinaciones? Pues eso sería muy cómodo, muy sencillo: si tal hiciéramos probablemente mañana mismo podríamos nosotros presentarnos á demostrar que, en efecto, todos esos conspiradores estaban inhabilitados ya para continuar en el ejercicio de esas maniobras.

Pero como eso no lo puede hacer el Gobierno, tiene que limitarse á ver pasar por delante de sí las cartas, á buscar todos los indicios independientes de eso; pero no valerse, por ejemplo, de la correspondencia para saber quiénes son los que conspiran y cómo conspiran; tiene que respetar las garantías individuales y no meter en la cárcel, desterrar ó tomar cualquier otra medida que fuera propia al caso, porque las leyes le previenen otra regla de conducta y otros procedimientos.

Lo que un periodista puede saber no lo puede saber el Gobierno, para el efecto de perseguir, de corregir y castigar; porque una noticia se adquiere por cualquier medio imperfecto, y, sin embargo, lleva el convencimiento al ánimo del que la recibe; pero ese convencimiento no le sirve al Gobierno para tomar todas esas resoluciones, que podrán ser importantes, que son, en efecto, radicales y positivas, pero que no caben dentro de los términos legales.

Yo debo decir al Sr. Gallego y á la Cámara entera que, por mi gusto, por mi inclinación personal, llevado de mi convencimiento personal, que yo creo salvador, sobre todo en tiempo de guerra, yo pondría esa legislación absolutamente en vigor; yo creo que, cuando se trata de la seguridad de la Patria, y, sobre todo, de la integridad del territorio, no debe haber contemplaciones de ninguna clase; pero repito

que para eso era necesario cambiar la legislación, é ínterin eso no se haga, el Gobierno tiene que atenerse estrictamente á los preceptos de las leyes vigentes.

Fuera de esto, permita S. S. que le diga otra cosa, que podrá ser ó podrá no ser, una disculpa para el Gobierno; como no tengo la intención de disculpar al Gobierno, tómenlo como gusten el Sr. Gallego y la Cámara; no busco más en las manifestaciones que voy á hacer que el que se haga justicia al Gobierno, tomando en cuenta todos los datos que hay que tener presente. Cuando vienen los deportados de Cuba, lo sabe S. S., yo lo sé demasiado, son tales las recomendaciones, son tales las influencias, son tales los medios que se ponen en juego para que á esos á que se llama desdichados no se les castigue ni se les moleste en manera alguna, que no sé cómo hemos tenido fuerza para enviar á Ceuta á los que hemos enviado. Porque parece que España entera, llena de generosidad, que se desborda inconscientemente por todos sus poros, se propone que respecto de esos señores haya una lenidad completamente inexplicable, y, sobre todo, contraria á lo que merecen por su actitud y conducta.

Claro está que el Gobierno no debe ceder á recomendaciones é influencias; pero ¿hay, por ventura, en los hechos que S. S. denuncia tales cosas que aumenten la responsabilidad que pueda tener el Gobierno por ser un poco blando y ceder á las influencias de personas de todos los partidos, de todas categorías y de todas clases, y cada una de las cuales viene respondiendo personalmente por los que son objeto de la recomendación? ¿Es que hay el caso de uno que se ha fugado? ¿Es todo esto? ¿Cuántos son los que han venido aquí deportados? ¿Cuántos son los que han experimentado la lenidad del Gobierno, tal vez allá, en el fondo de su corazón, mal correspondida? Porque suponiendo que sea uno sólo, me parece que la excepción no justifica la exageración del Sr. Gallego; pero aun suponiendo que ese sólo baste y constituya una responsabilidad grande para el Gobierno, ¿cree S. S. que es posible llevar la vigilancia á tal punto que no pueda evadirse uno entre 300 ó 400? ¿Conoce S. S. en ningún pueblo policía tan bien organizada á la que no se le escape uno entre 300 ó 400 que han venido deportados? Francamente, esto me parece llevar la exageración hasta el último punto.

Repito que no me proponía disculpar al Gobierno, si no exponer los hechos á la consideración del país para que éste haga justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Gallego ha pedido la palabra; pero antes de concedérsela permitirá S. S. que por un Sr. Secretario se lea el art. 167 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): El art. 167 dice así:

«Los Diputados pueden también dirigir preguntas al Gobierno sobre asuntos de interés público, á que aquél contestará si lo tuviere por conveniente, ya en el acto, ya aplazando la contestación.

»Si de resultas de la contestación á la pregunta tuviere por conveniente el Diputado hacer alguna interpelación, seguirá ésta los trámites determinados en los artículos anteriores.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): He acordado la lectura del art. 167 del Reglamento para desvanecer el error en que incurren algunos Sres. Diputados creyendo que tienen el derecho de replicar á las contestaciones que el Gobierno da á sus preguntas. Si el Sr. Gallego quiere hacer una nueva pregunta, para eso le concedo la palabra; pero no para replicar á la contestación del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **GALLEGO**: El Sr. Presidente, haciendo uso de una facultad reglamentaria, ha pretendido que yo no rectifique algunos de los conceptos emitidos por mi respetable amigo particular el Sr. Ministro de Fomento. Está, por lo visto, en su derecho.

No voy á entrar en discusión alguna de carácter reglamentario con la Presidencia; pero tomo nota del acto realizado por S. S. para seguir yo en estas cosas del Reglamento, el camino que me tracen mi conciencia y mi deber. Quedo, pues, respecto de determinadas consideraciones de carácter personal, en libertad de hacer dentro de la Cámara, ejercitando mi derecho, cuanto estime conveniente.

Como donde quiera que está un Ministro está la representación del Gobierno, voy á permitirme dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento. ¿Podría decir S. S. qué causas obligan al Sr. Ministro de Ultramar para abusar tanto de la ausencia de ese banco? Porque, Sr. Ministro de Fomento, S. S., á pesar de su buena voluntad (yo le agradezco en el alma la consideración personal que conmigo ha tenido), no ha podido contestar de una manera concreta á la parte más importante de las preguntas que tenía hechas al Gobierno «Yo no soy Ministro de Ultramar; los Ministros tienen sus ocupaciones, sus quehaceres; no podemos estar los unos al tanto de lo que sucede en los Departamentos de los otros»: estas son las contestaciones que ha dado S. S. á mis preguntas. Vea con cuánta razón me quejo por la ausencia del Sr. Ministro de Ultramar ó del Sr. Ministro de la Guerra, que podría también contestar de una manera categórica á que esto tiene tan vital interés, importancia tan grande.

En parte me explico la ausencia del Sr. Ministro de Ultramar, porque esto de la falta en el pago de los haberes al ejército de Cuba podría relacionarse facilísimamente con la imprudencia cometida por ese Gobierno, sometiendo á la Cámara en los actuales momentos un presupuesto como el que ha presentado el Sr. Ministro de Ultramar. En los momentos en que se falta á una de las principales obligaciones, que consiste en tener atendidas las necesidades del ejército y de otros institutos que pelean en Cuba en defensa de la honra de la Patria, diga la Cámara, diga la representación del Gobierno en el banco azul si no es una grave imprudencia presentar un presupuesto en que se aumenta el descuento de esos que derraman su sangre en defensa de la Nación.

Diga S. S. en nombre del Gobierno, puesto que le representa en el banco azul, si no es una imprudencia en estos momentos críticos, en que una gran parte de la riqueza desaparece en el fragor del combate y arrebatada por la tea del incendiario, traer á la Cámara un presupuesto en que se aumentan las cuotas contributivas de todos aquellos que permanecen fieles á la bandera española. ¿Qué elementos no da el Gobierno con esta conducta á todos aquellos que conspiran contra la soberanía de España en la isla de Cuba?

Me explico, pues, la ausencia del Sr. Ministro de

Ultramar de ese banco. Su señoría no puede contestár de una manera categórica á mis preguntas. Lamento esa ausencia y me callo, haciendo constar que mis preguntas han quedado sin contestación ni explicación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): En realidad, yo cumpliría con manifestar al Sr. Gallego la causa de la ausencia en esta Cámara del señor Ministro de Ultramar.

Cabalmente esta mañana me ha manifestado que tenía que ir al Senado, en donde se ha requerido su presencia para contestar á una interpelación; y sin duda presintiendo que alguien podía dirigirse á él en esta Cámara, me manifestó que vería con gusto que yo dijera que esta ocupación le impedía estar en el Congreso.

No puede haber causa más legítima, y, por tanto, supongo quedará en este extremo satisfecho S. S.

Pero S. S. ha hecho más: ha calificado de una extrema imprudencia traer á esta Cámara en los momentos presentes un proyecto de presupuesto por el que se aumenta el descuento á los empleados públicos y las cuotas contributivas á los que han de satisfacer las cargas públicas.

De la oportunidad de estas observaciones no soy yo juez; por lo menos, no quiero serlo. Tampoco puedo evitar que las haya expuesto S. S., y de S. S. es la responsabilidad del efecto que estas cosas en momentos de guerra puedan causar en la opinión pública. (*El Sr. Gallego*: Lo será el Gobierno, que ha presentado ese proyecto.) El Gobierno tiene atenciones dolorosísimas que cumplir, y por su parte las cumple; pero cree que tiene derecho á esperar de las Cámaras españolas, sin hacer distinción de mayoría ni de minorías, á que, en lo que afecta á las cosas de la guerra, todos le ayuden y todos contribuyan á salvar la gravedad de las circunstancias. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.—El Sr. Gallego*: Todos le hemos ayudado, y no ha presentado nada que no lo hayamos votado.) Pero, Sr. Gallego, ¿es posible pedir á un Gobierno, que después de año y medio de guerra arbitre recursos para sostenerla y para atender á las necesidades públicas, sin exigir nuevos sacrificios á aquellos de quienes tiene el derecho y aun el deber de exigirlos? ¿Es que la guerra se hace con balas de algodón, ó se hace con pólvora, con cañones y con toda clase de pertrechos y medios de guerra, y llevando hombres que han de mantenerse con cuantiosímos gastos? (*El Sr. Gallego*: ¿Para qué es la autorización?) Es en parte para esto; pero ojalá fuera suficiente. ¿Es que se puede citar algún país que teniendo una guerra tan importante y dilatada como tiene España, no haya exigido sacrificios á los contribuyentes y á los servidores del Estado? ¿Conoce S. S. alguna Nación ó á muchas en estas condiciones? Pues en esto el Gobierno no hace más que atender á un elemental deber, por más que sea dolorosísimo.

¿Es verdaderamente oportuno lanzar aquí acusaciones que, sin las explicaciones y el correctivo debido, sin la discusión necesaria cuando se trate de este asunto en tiempo oportuno, vayan á causar allí un efecto deplorable? (*Muestras de aprobación.—El señor Gallego*: Ya le han causado.) Pues si le han causado como uno, las manifestaciones de un Diputado sin el correctivo que trato de imponerle dentro de los medios reglamentarios á mi alcance, harán efecto como veinte.

En suma, el arbitrista tan extraordinario que sepa el remedio para concluir una guerra, sin imponer sacrificio de ninguna clase al país, que lo diga, y no sólo prestará un extraordinario servicio al país, sino que se hará de una fama perdurable. Pero es el caso que este Gobierno no le conoce, y, en cambio, tiene la vanagloria legítima de que, en tanto tiempo como llevamos de guerra y con los considerables gastos en ella invertidos hasta ahora, el país apenas lo ha sentido; pero pensar que han de continuar estas cosas en tal situación, es un delirio.

Por consiguiente, lo patriótico, lo regular, lo prudente, es no poner en este punto obstáculos al Gobierno; discutirle, sí, cuando sea procedente; pero censurarle de la manera que S. S. lo ha hecho, es lanzar una bomba en la isla de Cuba, donde ya hay bastantes bombas que están estallando á cada instante.

El Sr. **GALLEGO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): ¿Va S. S. á rectificar?

El Sr. **GALLEGO**: Ruego á la Mesa que se lea el art. 135 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): Dice así:

«Art. 135. En todos los casos, el Diputado que haya usado de la palabra podrá volver á usar de ella para deshacer equivocaciones puramente de hecho ó de concepto, pero sin hacer discursos sobre la cuestión principal.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene S. S. la palabra á tenor de ese artículo y de acuerdo con su texto.

El Sr. **GALLEGO**: No me propongo hacer un discurso, sino solamente rectificar un concepto, porque es un concepto muy socorrido para el Gobierno que lo emplea con mucha frecuencia, el de apelar á á eso del patriotismo para que guarden silencio los representantes del país. En esto del patriotismo, no cometeré yo la ligereza de creer que tengo más que cualquier otro ciudadano en España; pero sí tengo el derecho de que se me reconozca que tengo tanto como el que más. ¿Por dónde, ni cuándo, puede obligarse á los representantes del país á que guarden silencio por patriotismo? Los daños que S. S. lamentaba que pudieran producirse con mis preguntas, se han producido desgraciadamente desde el instante en que se presentaron esos presupuestos. Si el señor Ministro de Fomento no estuviera tan ocupado como dice estar con las atenciones de su Departamento (y aun estando ocupado bien pudiera distraer algunos instantes para ocuparse de las cosas que pertenecen á la política general que se relacionan con la guerra de Cuba), habría podido enterarse de esos desdichados efectos, de los que han sacado partido extraordinario, en perjuicio de la Patria, los Comités y los agentes revolucionarios.

¿Quién produce esos efectos? ¿Los Diputados que vienen aquí á ocuparse del asunto para ver si existe algún remedio, ó el Gobierno que, con gran premeditación, trae esa obra parlamentaria á las Cortes?

No tengo animosidad alguna contra el Sr. Ministro de Fomento, á quien conservo siempre profundo respeto, ni contra el Sr. Ministro de Ultramar, con cuya amistad me honro, ni siquiera contra ningún

individuo del Gobierno; pero por encima de esta consideración personal están los deberes, que nos obligan á molestar la atención de la Cámara invirtiendo un tiempo que no es despreciable para los intereses públicos.

Su señoría me ha dado una explicación respecto de la ausencia de este sitio del Sr. Ministro de Ultramar, que está cumpliendo con su deber como Ministro en la otra Cámara. Doy gracias á S. S. por la explicación, y renuncio, por ahora, á seguir tratando de esta materia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): No sé si el Sr. Gallego creerá á pies juntillos que yo no me entero de la política que hay que seguir en Ultramar, y de las cuestiones de Cuba que afectan también hondamente á la Península.

Si S. S. tiene ese criterio, y resulta así, no tengo más que someterme á lo que S. S. crea, porque estoy en un puesto donde es preciso tener la paciencia necesaria para escuchar que cada cual me juzgue como quiera, sin que me tome yo la pena de rectificar.

Pero aparte de esto, que no es cosa muy significativa, y que cada cual juzgará como quiera, tengo que hacer una rectificación á lo que S. S. ha manifestado respecto del patriotismo.

Yo no niego, no pongo siquiera en duda, el patriotismo de S. S.; pero es que los más patriotas se equivocan muchas veces, y de las equivocaciones en que incurre cada uno son jueces los demás. Por ejemplo, yo puedo ser mejor juez de las equivocaciones en que incurra S. S., y S. S. mejor juez de las equivocaciones en que incurra yo. (*El Sr. Gallego*: La Cámara es juez de todos.) Exacto; pero yo no trataba de poner á S. S., en nombre del patriotismo, una mordaza; lo que yo le pedía, y esto sí que no es mucho pedir, es que si tenía que hacer observaciones al presupuesto de la isla de Cuba, esperara á que viniera á la Cámara en forma reglamentaria para discutirlo con toda amplitud; entonces expondría S. S. el contra, no faltaría quien expusiera el pro, y la Cámara resolvería lo que creyera mejor y más conveniente; lo que á mi juicio no puede hacerse, lo que considero antipatriótico, es emitir por anticipado, y fuera de oportunidad, juicios que tienen que producir en la isla de Cuba un efecto deplorable, por lo cual el Gobierno no podía dejar de imponerles el correctivo que, en su opinión, merecen.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Caspe á la de Mequinenza á Maella. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 54.*)

En su apoyo dijo:

El Sr. **VARA Y AZNARES**: Señores Diputados, como vuestra benevolencia es tan grande que admite todas las proposiciones de ley que tienen por objeto incluir carreteras en el plan general de las del Estado, yo me atrevo á suplicaros que toméis en consideración la que estoy apoyando, porque ha de reportar gran utilidad á los pueblos por donde ha de pasar; así, pues, me limito sólo á pediros que la toméis ahora en consideración, y en su día, al discutirla, habrá ocasión de demostrar los beneficios que á la comarca y al país en general ha de reportar.»

Leída de nuevo la proposición y hecha la oportuna pregunta, se tomó en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cercedilla á Rascafría. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 54.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GIL** (D. Gumersindo): Dos palabras solamente he de pronunciar para que el Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley que he tenido el honor de presentar.

Como ya en el preámbulo de la misma se indica, se trata de una parte de la provincia de Madrid que comprende cinco pueblos, y que no tienen comunicación con el resto de la Península. Creo que esta sola explicación basta para que el Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Conde del Villar tiene la palabra.

El Sr. Conde del **VILLAR**: Señores Diputados, voy á molestaros tan sólo breves momentos, pues he pedido la palabra para tener el honor de presentar á la Cámara cuatro exposiciones dirigidas á la misma por los Ayuntamientos de La Bisbal, Regencós, Palau-Sator y Vulpellach, pueblos todos comprendidos en el distrito de La Bisbal, que tengo la honra de representar.

Las citadas exposiciones, así como otras varias, que creo recibir en estos días, puesto que las tengo anunciadas, y que espero me permitiréis os presente cuando lleguen á mi poder, tienen por objeto rogar al Congreso se fije con todo detenimiento en los inmensos perjuicios que á los referidos pueblos, así como á los demás del distrito, ocasionaría el proyecto de ley sobre reforma del impuesto de consumos que ha presentado el Gobierno, haciéndole observar la imposibilidad absoluta en que están de soportar un aumento tan considerable en la cuota á pagar.

Del asunto, en su interés general para toda España, yo no he de ocuparme, después de haberlo hecho ya varias veces, de la manera magistral que le distingue, un digno compañero mío de Diputación mi querido amigo D. Pompeyo Quintana, limitándome solamente á abogar con toda energía en favor del distrito que represento.

Grande ha sido la alarma que en toda la provincia de Gerona ha causado el proyecto en cuestión; pero en el distrito de La Bisbal ha sido un verdadero pánico el producido por el solo conocimiento del mismo. Aquellas dignísimas Corporaciones municipales se han reunido inmediatamente en sesiones extraordinarias para deliberar y convenir el modo y manera de elevar ante la Representación nacional su más comedida y respetuosa, pero también su más enérgica protesta, contra el referido proyecto.

La prensa de la localidad, prensa sensata como hay pocas, é inteligentemente inspirada, se ha ocu-

pado estos días extensamente del asunto. De uno de sus órganos más autorizados he tomado yo los datos suficientes para formar un estado comparativo, que someto á vuestra consideración, sobre lo que hoy pagan por consumos los pueblos del distrito y lo que pagarían si el proyecto fuera ley; no leo estos datos por no molestar á los Sres. Diputados; pero los insertaré en el *Diario* para que se sirvan tenerlos en cuenta. Resulta de ellos, que los 23 pueblos del distrito pagan hoy 159.034 pesetas, y por virtud de ese proyecto de ley tendrían que pagar 213.657, ó sea un aumento de 54.623 pesetas.

Entre estos 23 pueblos hay uno, San Feliú de Guixols, que saldría ligeramente beneficiado (por su número de habitantes); pero creo conocer bastante los sentimientos de rectitud de sus vecinos, el espíritu de equidad que en todo les anima, para poder asegurar que no se considerarían felices por obtener una pequeña ventaja material que vendría acompañada de lágrimas y de desesperación para sus parientes y amigos de los demás pueblos del distrito.

Yo, por mi parte, como su modesto representante, y por estar identificado con todas las justísimas aspiraciones del distrito de La Bisbal, é identificado hasta el punto de que hago mías, personalmente mías, sus dichas y sus penas, sus alegrías y sus pesares, ruego á mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Hacienda, y se lo ruego desde el fondo de mi alma, modifique el tantas veces referido proyecto, á fin de no gravar más á pueblos que materialmente ya no pueden, ni aun con lo que hoy les corresponde, pagar.»

El estado á que se refiere el Sr. Conde del Villar, es el siguiente:

PUEBLOS	Habitantes.	Cupo que pagan.	Cupo que habrán de pagar.	DIFERENCIAS	
				En más.	En menos.
Bagur	1.761	5.107	7.044	1.937	»
La Bisbal	4.888	16.500	24.440	7.940	»
Calonge	3.157	9.156	15.785	6.629	»
Casteld d'Ampurdá	156	314	468	154	»
Castillo de Aro	1.197	2.390	4.788	2.398	»
Corsá	700	1.190	2.100	910	»
Cruilles	1.069	2.138	4.276	2.138	»
Fonteta	523	654	1.562	908	»
Monells	416	832	1.248	416	»
Montrás	598	1.192	1.794	602	»
Palafrugell	6.603	24.762	39.618	14.856	»
Palamós	2.472	7.800	12.360	4.560	»
Palau Sator	679	1.360	2.037	677	»
Regencós	308	612	924	312	»
San Feliú de Guixols	9.219	59.924	55.714	»	4.210
San Juan de Palamós	971	1.942	2.913	971	»
San Sadurní	688	1.370	2.046	676	»
Santa Cristina de Aro	1.155	2.310	4.620	2.310	»
Torrent	293	586	819	233	»
Vall-Llobrega	234	446	702	256	»
Vulpellach	426	846	1.278	432	»
Pals	1.384	2.770	5.536	2.766	»
Llagostera	4.317	14.833	21.585	6.752	»
	43.214	159.034	213.657	58.833	4.210

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): La exposición pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Abreu.

El Sr. **ABREU**: Tengo el honor de presentar á las Cortes una exposición de los propietarios de las salinas de Añana, los cuales se han dirigido al señor Marqués de Aldama y á mí para que nos hagamos intérpretes suyos, expresando la satisfacción con que han visto el proyecto de ley que ha presentado el señor Ministro de Hacienda relativo al estanco de la sal.

También hacen constar en dicha exposición, que teniendo con el Gobierno, ó mejor dicho con la Hacienda, las mismas relaciones que los explotadores de aquellas salinas, desean que, ya sea dentro de las prescripciones del proyecto de ley, ya por medio de conciertos, como los que puedan hacerse con los dueños de fincas donde se produzca la sal, se tenga en cuenta el contrato que en 1801 celebraron dichos propietario de las salinas de Añana con el Gobierno.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario de Sacalm.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Santa Coloma de Farnés, pase por San Hilario de Sacalm y empalme con la carretera de Vich á San Hilario, en el confín de la provincia de Gerona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

particular, y pida el planteamiento de las reformas todas que con tanto afán demanda la clase. Hoy mi recomendación y ruego se circunscriben á que el señor Ministro despache favorablemente esa instancia, en la cual se solicitan sólo reformas en las condiciones de ingreso, para que el personal que se consagre á sus estudios pueda ser objeto de la selección indispensable que garantice el buen éxito y brillante trabajo que ha de dotar á la carrera de los prestigios públicos que persigue.

Procurar que ingresen en los colegios alumnos debidamente preparados, con el conocimiento de materias adecuadas, para que luego puedan estudiar con aprovechamiento las difíciles asignaturas de anatomía, fisiología, patología y terapéutica de las especies inferiores; y, que además, tengan la gimnasimental indispensable para entender, *digerir* y asimilarse estas materias, de suyo siempre delicadas, es un requisito, Sr. Ministro, por extremo indispensable, y al cual se debe atender desde el momento en que se expone.

Yo espero de la ilustración, celo y bondad de S. S. que no desatenderá mi ruego. Un Real decreto de S. S. puede hacer mucho bien á muy valiosos y generales intereses: á la riqueza pública, á la higiene en general, á la ciencia toda y á esa desdichada y apreciable carrera, injustamente postergada, y digna de la protección de todos. No se trata de pedir nada que recargue al presupuesto ni que demande trastorno alguno de organizaciones existentes; hágalo S. S., y tenga la seguridad de que, á poco precio, habrá realizado obra muy pausible y que le hará con justicia acreedor á la gratitud eterna de toda una clase, y al aplauso de las personas inteligentes.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): La Cámara habrá oído como yo con muchísimo gusto las luminosas observaciones que el Sr. Pulido, aun con ocasión tan modesta como la de dirigir una pregunta, ha expuesto.

Bastaba la recomendación de S. S., persona tan competente en estos estudios, aunque no son de su profesión, como en otros muchos, para que yo tomara con todo interés este asunto.

La exposición está á informe del Negociado y de la sección correspondiente; yo excitaré el celo de estos centros para que inmediatamente llegue á mi resolución este asunto, y creo no aventurar mucho manifestando á S. S. que podré complacerle, en lo que tendré muchísimo gusto.

El Sr. **PULIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **PULIDO**: Me levanto sólo para dar las gracias al Sr. Ministro por sus bondadosas promesas, advirtiéndole que este asunto tiene ya, de otras ocasiones, el informe favorable del Consejo de Instrucción pública. Es, por tanto, una reforma justificadísima, prestigiosa y plausible por entero. Yo confío en que S. S. la hará, y por ello le anticipo la enhorabuena, al mismo tiempo que le significo mi agradecimiento.

No estando en el salón los Sres. Alvarado, Isern, Marqués de Villasegura, Marqués de Alboloduy, Orellana, Marqués de Valdeiglesias, Marqués de Jerez de los Caballeros y de Federico á quienes el Sr. Vicepresidente (Bergamín) concedió la palabra, obtenido que hubo la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **AMAT**: Ya que está en el salón el Sr. Ministro de Fomento, me voy á permitir recordarle que hace días tuve el honor de dirigirle una pregunta, de la que sin duda alguna no le han permitido ocuparse esos asuntos imperiosos de mayor fuerza, de que ayer hablaba. El asunto es grave, y yo no he tenido la satisfacción de escuchar el parecer de S. S. sobre esta importante materia; pero bueno es que S. S. se dé por enterado, cortesmente por mi parte, de que me propongo tratarla con amplitud cuando se discuta el presupuesto del Ministerio de Fomento, porque pareciéndome que el silencio de S. S. obedece á la gravedad de la materia, quiero explanar ampliamente lo que se refiere al fomento de la riqueza forestal, sobre todo en aquellos aspectos que, relacionándose con el presupuesto, infieren grave agravio á ingresos particularísimos que de un modo muy singular vienen figurando en el presupuesto del Ministerio de Fomento y son dignos de interesar, en general, al país.

Ya que me refiero á asuntos del Ministerio que con tanto acierto desempeña el Sr. Linares Rivas, diré que nos complacería á muchos de los Diputados de la minoría liberal, si S. S. tuviese la bondad, si no es asunto de índole reservada, que creo que no lo es, de remitir á la Cámara, si lo ha celebrado, algún contrato relativo á la adquisición de mobiliario para el nuevo edificio del Ministerio de Fomento, ó cuando menos que, si no hubiese la reserva á que me he referido, nos expusiera el pensamiento que tiene respecto al modo de adquirir ese mobiliario.

Siento que esté ausente el Sr. Ministro de Ultramar, porque las materias referentes á su departamento, que tanta ilustración necesitan por parte del Sr. Ministro de Ultramar, por otras consideraciones de gobierno, sin duda alguna, han quedado en el silencio que lamentaba mi digno amigo el Sr. Conde de Romanones; y siento esta ausencia porque, no viendo al Sr. Ministro en su puesto, no puedo decir nada de la administración de las islas Filipinas, y no puedo preguntar al Sr. Ministro de Ultramar si piensa ó no formar los nuevos presupuestos de aquellas islas, aunque no sea obligación constitucional. Con estas solas palabras, el Sr. Ministro de Ultramar se dará por advertido de mi intento, sin faltar á las reglas de cortesía, á las que los Diputados liberales no quieren faltar nunca, creyendo que nadie quiere faltar á ellas, aunque no se nos conteste á preguntas y ruegos, ni siquiera se dé ocasión á que se puedan formular, estando presente quien pueda recogerlas. Estas palabras pueden servir de aviso al Sr. Ministro de Ultramar para que, cuando se halle presente y la Cámara no esté embargada por auntos de mayor importancia, pueda exponer su pensamiento sobre esta materia.

Una vez que el Sr. Ministro de la Gobernación se encuentra presente, voy á hablar de otro asunto, suponiendo que las cuestiones que han de tratar otros Sres. Diputados no son más urgentes; caso en el cual yo renunciaré á mi derecho, y tendré mucho

placer en dar ocasión á que cualquier otro Sr. Diputado use de la palabra.

Voy á hacer un ruego á S. S., que se relaciona con la ley municipal. He tenido el honor de hacer presente á S. S. que iba á dirigirle este ruego hace algunos días. La ley municipal en todo aquello que es buena está obscurecida, y yo entiendo que es buena la ley municipal en todo aquello que conserva sabor genuinamente de liberal, de historia, de tradición; pero en todo aquello que es mala, y entiendo yo que es mala en aquello que pone á los Ayuntamientos como una rueda de la administración pública, y coloca á esas Corporaciones, que vienen á ser personalidades civiles, como inferiores jerárquicos de los gobernadores de provincia y del Ministerio de la Gobernación, en ese punto la ley es fatal, y todos los Gobiernos, especialmente los que no son liberales, sin que yo tampoco quite á los Gobiernos liberales lo que estime que es un poco de responsabilidad por el ejercicio de este principio, exagerando la ley han desnaturalizado la índole de las Corporaciones administrativas. Así es que, cuando haya más tiempo y mejor ocasión, tendré el honor de desarrollar, en la forma que el Reglamento indica, aquello que se refiere á la enervación de las Asociaciones que las Corporaciones municipales puedan constituir, ya que parece que todo el mundo ha puesto empeño en amortiguar ese espíritu de asociación.

Por ahora voy á concretar mi ruego á una materia que, regulada en la ley municipal, yo creo que está totalmente abandonada. Puede deducirse de las palabras que he pronunciado, que no es mi objeto dirigir cargo alguno á S. S., ni personalmente ni como Ministro; que el mal es viejo y no se ha hecho mucho por remediarlo.

Hay un artículo en la ley municipal que regula las relaciones entre el Estado y aquellos pueblos que son propietarios, en común, de bienes raíces que les corresponden desde muy antiguo, si bien se ha confundido el aspecto meramente administrativo en que degeneraron esas Asociaciones, con el derecho de propiedad y la personalidad propietario que esas universidades de tierra constituyen. Yacen en el mayor abandono y en completa obscuridad, esas relaciones importantísimas y las riquezas muy grandes de que son propietarias esas comunidades ó universidades de tierra, que tienen una historia secular y que en la actualidad existen, á pesar de que las leyes desamortizadoras han mandado desamortizar todos los bienes pertenecientes á corporaciones civiles.

Tengo yo algo de empeño en esclarecer y normalizar esta materia, y ya lo demostré en las Cortes anteriores, presentando una proposición de ley que, tomada en consideración, pasó á las Secciones, donde se nombró Comisión para que dictaminase sobre ella; pero la prematura muerte de aquellas Cortes hizo extender también la partida de sepelio á aquella proposición que, por tenderse con ella á dar vida jurídica á una personalidad, bien puedo yo decir que fué partida de sepelio, puesto que murió aquel engendro de persona.

Esas universidades ó asocios existen; sus riquezas están administradas; la ley municipal provee á la necesidad de esa administración. ¿Tiene S. S. conocimiento de la administración de la universidad ó comunidad de la tierra de Soria, de la universidad ó comunidad de la tierra de Segovia, y de la universidad ó comunidad de la tierra de Avila? ¿Está S. S. conforme con el modo de funcionar esas tres administraciones?

No es este asunto nuevo para S. S., si no son equivocadas mis noticias respecto de algún detalle de la brillante historia de S. S. como político, y más especialmente como jurisconsulto; porque tengo entendido que siendo S. S. asesor muy competente de otra personalidad muy alta, S. S. suscribió dictámenes luminosos sobre esta materia, que aunque no tendieran absolutamente á favorecer á las universidades ó comunidades de tierra, se relacionaban con ellas, porque ciertas reclamaciones hechas á aquella personalidad á quien S. S. tan ilustradamente aconsejaba, le obligaron á S. S. á estudiar este asunto. Y no siendo esto cosa nueva para S. S., y aunque lo fuera, para el talento de S. S. una indicación basta para que quede perfectamente penetrado del asunto y lo ilustre al pronunciar sobre él algunas palabras, he de permitirme añadir otros datos al conocimiento que como Ministro y como jurisconsulto ilustre tiene S. S. sobre el asunto; con lo cual tendrá S. S. base para hacer algo en esta materia, que no exijo yo, porque ni tengo derecho á ello por el Reglamento, ni la índole de aquella lo autoriza, que S. S. me dé una inmediata contestación, sino que me limito á rogarle que estudie y ponga su poderosa atención en este asunto para ver si puede encauzarse.

Las tres administraciones funcionan de una manera diferente. En cuanto á la administración de la universidad, extinguida por la ley, ó comunidad de tierras, no extinguida, porque no se podía extinguir según la ley de repoblación forestal; en cuanto á la de Segovia, funciona con arreglo á un reglamento, un sí es ó no es cantonal, pero reglamento al fin, en que están definidas las atribuciones de la Junta directiva, en la asamblea de delegados, de su abogado, la de su secretario y forma de dar cuenta, todo muy pertinente; pero ese reglamento, que fué rodando de centro en centro, sin encontrar ninguno que se considerara competente para aprobarlo, por eso mismo en la incompetencia de los centros vino á encontrarse ese reglamento aprobado, y por él se rige, como he dicho la comunidad de la tierra de Segovia.

Tengo entendido que la comunidad de la tierra de Soria no tiene tal reglamento, ni ningún otro, ni disposición alguna de carácter orgánico administrativo al cual se acomode la administración de las cuantiosas riquezas, extensos montes é importantísimos caudales que, en metálico y en valores, posee y administra á su honor la administración de Soria.

En cuanto á la de Avila, yo puedo asegurar á S. S. que no existe ningún reglamento sancionado, aunque sí propuesto, que sujete sus actos, ni siquiera á lo que dispone la ley municipal.

Esta es la situación de hecho. Se ha mandado también, confundiendo el alcance de las leyes desamortizadoras, se ha mandado por una disposición segregar para dehesas boyales parte de esos bienes; se ha mandado sacar á la venta otros; se ha dispuesto que se distribuyan y repartan algunos entre los partícioneros ó copartícipes; y es claro, el primer mal de que esas comunidades adolecen, es que esa propiedad está en el aire. No creo cometer ningún error al afirmar, y puedo darle á S. S. el dato, de que ni por

certificación de pueblos, que como modo supletorio está admitida para lograr la inscripción de fincas en el Registro de la propiedad á nombre de los mismos, ni por información de dominio, ni por documentos antiguos, ninguna de esas fincas, ó por lo menos muchas de esas fincas, no se hallan inscritas en el Registro, con lo cual se pierden inscripciones, se pierden bienes y derechos reales, porque falta la documentación; y cuando se trata de remediar esta situación, los pueblos se amparan en razones políticas, en una palabra, en caciquerías, que así es como se llaman y así ocurren usurpaciones de abrevaderos, cordeles, cañadas, censos y pensiones de otra índole; y cuando un gobernador, liberal ó conservador, de la República ó de la Monarquía, por cualquiera de estas razones ampara uno de esos abusos, se encuentran después los tribunales en una completa imposibilidad de intervenir en eso, para poner el oportuno remedio.

Yo puedo asegurar á S. S. que con pena profunda voy observando que poco á poco se van esos bienes desmembrando; esos bienes, en los que está, por decirlo así, esculpida la historia de los poderosos esfuerzos realizados en pro de la libertad y de la regeneración del Municipio castellano y aun del auxilio á la Monarquía en aquellos disturbios de los siglos medios.

Muchas de esas tierras que amparaban y sostenían las mesnadas castellanas, muchas de esas tierras en las que, cuando nos recreamos con el estudio de la historia, vemos el esfuerzo realizado por esos pueblos al santo amor de la libertad congregados, que tienen y encarnan también la representación de aquellos hechos tradicionales, van poco á poco, por manos criminales y por excesos nada plausibles, desapareciendo y oscureciéndose, en estos tiempos en que nos afanamos por proclamar la libertad y por dotar á todos los pueblos de instituciones liberales. Este es el mal principal. La desamortización ha hecho enajenar bienes que, por esfuerzos de otros Sres. Ministros de Hacienda, sin duda en situación más bonancible que la actual, emitían títulos y no se los retenían, y esta retención no originaba errores en las cifras de presupuesto, sino que, lanzados al mercado y consignadas en éstos las cantidades necesarias para pagar los intereses, daban á la Administración ese tinte de seriedad y formalidad que exige que el deudor pague sus deudas y religiosamente los intereses convenidos.

En esas épocas anteriores se emitieron esas láminas que estas administraciones poseen, y hay algunas que puedo citar á S. S., como una ya extinguida pequeña universidad, la de Piedrahita, provincia de Avila, en la que, habiéndose expedido láminas por valor de mucha cantidad, perteneciendo á los pueblos que eran de la Asociación procomunal, no reparte á los copartícipes ni el capital, ni el interés, y un pueblo cabezalero se ha incautado de todo, y los demás, que fueron propietarios, se encuentran despojados, y no hay, ni en la Administración, ni en las leyes civiles, modo hábil de llegar á la solución de este asunto.

He observado, mejor dicho, observo que voy abusando de mi derecho á formular ruegos y preguntas, y aunque me queda otro punto que se halla muy relacionado con éste, que es el de la administración de los términos municipales de pueblos que, perteneciendo á Ayuntamiento, son sin embargo, con arreglo á la ley municipal, autónomos; y por tener término propio, por tener derechos propios y por tener agrupaciones de pueblos independientes, deben, con arreglo á la ley, tener una administración especial que, marchando al compás del Ayuntamiento, no es, sin embargo, el Ayuntamiento. Por ahora voy á concluir formulando á S. S. esta pregunta, y dejando para otra vez el dar un poco más desarrollo á eso, por si mi pensamiento no está explicado con claridad.

¿Está dispuesto S. S. á dictar alguna disposición de carácter general que encauce el precepto de la ley municipal, según la cual los pueblos agregados á Ayuntamientos, pero que cuentan con término municipal independiente, nombren las Juntas que hayan de administrar esos bienes independientes de los bienes municipales ó del común?

Ruego á S. S. y al Congreso que me dispensen por el tiempo que he absorbido su atención, y por que haya tenido el atrevimiento de distraerles un momento de atenciones más graves, para llamarle sobre estas cosas que, si bien son de algún sabor particular, estimaba yo que son de alguna trascendencia, y cuando SS. SS. lo estimen á bien, porque no pido contestación inmediata, se hagan cargo de las preguntas que he tenido el honor de formular.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): En efecto, el Sr. Amat ha tenido la galantería de anunciarme que quería dirigirme diversas preguntas. Desde entonces á ahora estaba esperando la pregunta, y por lo visto S. S. las ha formulado, y no me explico cómo no han llegado á mi conocimiento; sin duda por no haber leído un día el *Diario de las Sesiones*, se me han pasado.

Por consiguiente dejo á la discreción de S. S. ó que las reproduzca ó que aplace el debate; estoy á su disposición con mucho gusto.

La segunda pregunta se refería á qué es lo que pienso hacer con el mobiliario del nuevo Ministerio de Fomento.

Para mí esto no tiene más que una contestación: que es la de hacer lo que haya que hacer, amueblar, según corresponda, los diferentes Departamentos en en que está distribuído el Ministerio.

Si se tratara de una cosa homogénea, se podría, por ejemplo, anunciar una subasta; pero como es una cosa tan heterogénea, hay que ir haciendo el servicio según su clase, y eso es lo que estoy haciendo sencillamente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Amat ha tratado, por cierto con mucha competencia, un asunto verdaderamente interesante, que es el del régimen á que en este momento están sometidos los pueblos que formaban las universidades ó asocios, refiriéndose, principalmente á las universidades ó asocios de Soria, de Segovia y de Avila.

Yo no recuerdo bien la intervención que haya tenido en este asunto, ni en qué ocasión haya yo ma-

nifestado haberle estudiado; pero indudablemente, cuando el Sr. Amat ha citado algún dictamen mío, es porque habrá llegado á su conocimiento. Debo decir, sin embargo, que S. S. recuerda ese dictamen mío mejor que yo; porque yo, en este momento, no hago bastante memoria del asunto.

Desde que soy Ministro he tenido que resolver dos asuntos que no penetraban demasiado en el fondo de la cuestión: el uno, relativo á la validez de un nombramiento de administrador del asocio de Soria; y el otro, de la forma en que había de ser interinamente administrado el asocio de la ciudad de Avila; pero no he tenido ocasión de más.

Como el Sr. Amat ha indicado, las universidades ó asocios han dejado de formar parte del régimen municipal; los 150 pueblos que formaban la universidad de la tierra de Soria, son hoy 150 Ayuntamientos distintos, con una administración independiente en cada localidad, lo cual no impide que los 150 hayan continuado siendo mancomunadamente propietarios de una extensa propiedad territorial.

Esta propiedad territorial acaso habría desaparecido en virtud de las leyes de desamortización, y se habría repartido como ellos hubieran tenido por conveniente, ó como los tribunales en su caso hubieran decidido, si no fuera porque los bienes consisten en aquel género de riqueza que está exceptuada de la desamortización.

El Sr. Amat entiende que hay que hacer en el asunto; que es preciso estudiarlo para ver en qué forma, igual, si es posible, para todas estas universidades distintas, ó apropiada á las condiciones diversas de cada una; si estas condiciones diversas exigen una administración diferente, se ha de establecer de una manera sólida y permanente la administración.

Yo le confieso con toda veracidad y con toda modestia al Sr. Amat, que no he tenido ocasión de estudiar este asunto desde que soy Ministro; que no conozco bien los antecedentes del mismo; pero de todas suertes entiendo, y me bastaría para ello el conocimiento que yo pueda tener del asunto, del cual he tratado en diferentes sitios hace tiempo, porque aun desde el Ministerio de la Gobernación, siendo oficial del mismo, he tenido que ocuparme de este asunto hace ya algunas docenas de años, que el asunto merece fijar en él la atención, prometo á S. S. estudiarlo y hacer por mi parte lo que buenamente crea que deba hacerse para que esa administración, si necesita ser metodizada y encauzada, lo sea en los mejores términos posibles.

El Sr. **AMAT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Agradezco muchísimo al Sr. Ministro de Fomento las manifestaciones con que se ha servido honrar mis preguntas.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia estaba precisamente en el salón cuando yo formulé las preguntas y la Mesa contestó, secundando la manifestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se pondrían en conocimiento de S. S.; pero no es que yo me queje de S. S., ni tengo motivos para ello; es solamente que yo había interpretado por razón de gravedad de la materia, el que S. S. no hubiera podido contestarme. La materia tiene muchas ramas, es árbol frondoso y no me extrañaba que S. S. no se aventurase á una contestación, porque habría de estudiar proyectos y disposiciones de su antecesor, muy competente, y S. S. por esto no se ofenderá, en estas materias, y de ahí que, como encajaba bien en la discusión del presupuesto de Fomento que yo me propongo discutir, anunciase á S. S. que para entonces quedaba la cuestión aplazada y podríamos desarrollarla con toda amplitud, sin que en esto haya cargo ni reticencia alguna para S. S.

Respecto al mobiliario no he preguntado, sino qué es lo que pensaba hacer para la adquisición del mismo. Supongo que S. S. me considerará con aquel conocimiento vulgar suficiente, para apreciar que no es lo mismo la gestión directa que la contratada, y aunque en la gestión directa entre el contrato no es lo mismo el contrato por el agente administrativo, que el contrato por la subasta. Y yo preguntaba á S. S.: ¿tiene S. S., si no hay inconveniente por razón de gobierno, reparo alguno en mandar á la Cámara el contrato que S. S. haya celebrado, si es que lo ha celebrado, para la adquisición de mobiliario? Si no lo ha celebrado, ¿qué es lo que S. S. se propone hacer respecto de esta adquisición? ¿Encomendarla á sus agentes directos, ó acudir al procedimiento de la subasta? Esto es todo, y siempre con la condición de que S. S., por razón de gobierno, no se crea obligado á reservarlo.

En cuanto á la contestación del Sr. Ministro de la Gobernación, me felicito de haber dado ocasión á que S. S. prometa en la Cámara dedicar en el interregno parlamentario, que yo considero muy próximo, su atención poderosísima y su inteligencia superior, á estudiar esta materia, de la que veo que no tenía yo malos informes al referirme á la competencia de S. S., porque ha dado ahora prueba muy gallarda de que la conoce muy á fondo, aunque por la gravedad de la misma no se haya atrevido á penetrar en ella. Me constan los incidentes que S. S. ha resuelto, y me refería, al aludir á los trabajos de S. S., tanto á esos del Ministerio como á los que S. S. ha suscrito como asesor del Patrimonio de la Corona, en cuestiones que el patronato tenía con el asocio ó universidad de las tierras de Segovia. Como S. S. ha estudiado los privilegios, cartas reales, ratificaciones hechas después por otros Monarcas, en el aspecto jurídico de este asunto, yo confiaba, con justo motivo, en los talentos de S. S., en sus conocimientos especiales y en su rectitud, para que, poniendo un poco de atención en este asunto, encauce, que bien lo há menester, la poderosa riqueza de estas Asociaciones, para que, aun cuando no sean de Ayuntamientos ni entren en la parte administrativa, no pierdan algo de lo que de su historia conservan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): No tenía necesidad el Sr. Amat de darme todas las explicaciones que me ha dado, y que yo le agradezco muchísimo. No podía yo tener ánimo de faltar á S. S., ni creía que S. S. se hubiese propuesto conmigo tal cosa.

En cuanto á la segunda parte, creía haberme explicado ya lo bastante.

He dicho que no acudía al sistema de las subastas, porque me parece que el servicio que se ha de prestar es de tal manera heterogéneo, que no es po-

sible someterle á una subasta; por consiguiente, es menester ir haciendo las cosas según ellas lo exijan. Una habitación, por ejemplo, reclama una clase de muebles; otra habitación los exige de otra clase completamente distinta; y no es lo mismo encargar muebles de pino, que otros de más lujo; y hay que tener para estas cosas una cierta libertad para atender á ese servicio debidamente.

Por consiguiente, ya sabe el Sr. Amat que he desechado el sistema de subasta, porque creo que sería pernicioso y completamente inapropiado al objeto; y según lo exijan las necesidades del mobiliario en cada departamento, así se irá adquiriendo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Amat tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Me permitirá el señor Ministro de Fomento esta pregunta: ¿dictará S. S., para obrar así, alguna resolución declarando exceptuada de las formalidades de subasta, con arreglo al decreto de 27 de Febrero de 1852, y algunas otras disposiciones posteriores, la adquisición de ese mobiliario?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Para eso es menester que llegue la adjudicación á una cierta cantidad. Y yo, créalo el Sr. Amat, hablo de estas cosas con entera libertad, porque no me duelen prendas. Si realmente algún servicio alcanza á esa cantidad, pediré la autorización correspondiente ó procederé á la subasta. Mientras ese caso no llegue, no hay para qué hacerlo.

Se leyeron dos proposiciones de ley del Sr. Nieto:

Incluyendo en el plan general de carreteras, una de Membrilla á El Peral (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 54*), y

Otra de Villarrubia de los Ojos á Urda. (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 54*.)

En su apoyo dijo

El Sr. **NIETO**: Señores Diputados, dado el interés y la importancia de las carreteras de que se trata, creo bastará que solicite del Congreso que se sirva tomar en consideración las dos proposiciones de que se acaba de dar lectura.»

Leídas segunda vez las proposiciones, y hecha la correspondiente pregunta, fueron tomadas en consideración por el Congreso, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de las Comisiones respectivas.

Se leyó otra proposición de ley del Sr. Hierro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Olalla á Carpio de Tajo. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 54*.)

En su apoyo dijo

El Sr. **HIERRO**: Pocas palabras tengo que decir en apoyo de la proposición que acaba de leerse. Para demostrar á los Sres. Diputados su importancia, creo que basta con decir: primero, que la carretera que se solicita enlaza con la general de Extremadura, de donde arranca, y termina en Carpio de Tajo con la ya aprobada de segundo orden de Toledo; segundo, que los pueblos por donde ha de pasar la ya citada carretera en proyecto, son eminentemente productores en cereales, aceites, vinos, frutas y legumbres, llegando Carpio de Tajo á producir aproximadamente 22.000 hectolitros de trigo, 35.000 de cebada, 30.000 de aceite, 564.000 litros de vino y gran cantidad de frutas; tercero, que el gasto que al Estado puede producir una carretera de unos 15 kilómetros, queda sobradamente compensado con los beneficios que ha de reportar el aumento de exportación de estos productos por la mayor facilidad en el trasporte, pues en la actualidad los citados pueblos tienen su comercio cerrado durante las épocas de lluvias, por estar intransitables los caminos.

Por estas razones y otras que omito por no molestar más la atención de la Cámara, ruego la tome en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de San Luis, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición, incluyendo un nuevo artículo, que será el 77, en el Reglamento del Congreso. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 35*.)

En su apoyo dijo

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, la proposición de que se acaba de dar cuenta y que ha sido autorizada por las Secciones, viene, en mi concepto, á llenar un vacío que existe en nuestro Reglamento, y que yo he tenido ocasión de notar más de una vez en mi ya no corta vida parlamentaria.

Todos los Sres. Diputados saben que, cuando el Congreso y el Senado no están de acuerdo en un punto determinado de un dictamen ó de un proyecto de ley, hay necesidad de acudir á lo que se llaman Comisiones mixtas, recurso establecido por nuestra ley del año 37, y en virtud de cuya disposición se resuelven en España estas cuestiones, con una facilidad que no tienen otros pueblos que carecen de un organismo semejante.

Cuando llega este caso, el Reglamento del Senado lo tiene todo previsto, y dispone que la misma Comisión que ha dictaminado y defendido un proyecto de ley, ó el dictamen, sea la encargada de formar parte de la Comisión mixta, mientras que el Reglamento del Congreso no dice nada acerca de este particular, siendo consecuencia de ello que ese dictamen vuelva á las Secciones para que elijan una nueva Comisión. No se me oculta que todos los señores Diputados tienen capacidad suficiente para entender de todas las cuestiones, pero no se me negará tampoco, que aquellos Sres. Diputados que han entendido en un proyecto de ley, que han examinado todos los antecedentes, que han discutido y defendido el dictamen en el Congreso, se encuentran en mejores condiciones para ir á defenderlo ante sus compañeros del Senado.

Por otra parte, el nombramiento de esta nueva Comisión da lugar á que se pierdan, á veces, dos y tres días, y el tiempo es un factor muy indispensable que ha de tenerse en cuenta para resolver ciertos asuntos parlamentarios.

Fundado en estas consideraciones, me he permitido presentar esa proposición de reforma del Reglamento. Yo supongo que mi distinguido amigo particular, el Sr. Ministro de la Gobernación, no tendrá inconveniente en asociarse á esta proposición; y si así es, estoy seguro de que, con la ayuda poderosa de S. S., si llega á penetrarse de la necesidad de esta reforma, lograremos poner el Reglamento del Congreso en armonía con el del Senado; podremos decir que hemos completado la ley del año 37, que fijó las relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores, y habremos hecho, á la vez, un beneficio al Congreso, en cuyo esplendor estamos todos interesados. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Como saben todos los Sres. Diputados, para el nombramiento de las Comisiones mixtas, cuando no son enteramente iguales, respecto de un proyecto de ley, el acuerdo del Congreso y el acuerdo del Senado, se siguen dos procedimientos distintos. En el Senado forman parte de la Comisión mixta los que la han formado de la Comisión que ha sostenido el dictamen que ha prevalecido en aquella Cámara; y en el Congreso se elige por las Secciones una Comisión nueva. El Sr. Ramos Calderón entiende que el sistema que se sigue en el Senado es más perfecto, y además en la Comisión mixta le da una mayor fuerza á los representantes de la alta Cámara, por la sencilla razón de que son los que han estudiado el asunto, los que lo han mantenido y los que en cierto modo están interesados en su amor propio en hacer que prevalezca lo resuelto por el Senado. Además de esta falta que encuentra el Sr. Ramos Calderón, hay la de la mayor rapidez del procedimiento en el Senado, donde no necesitan reunirse las Secciones; por consiguiente se gana ese tiempo, que en algunos casos puede ser una razón de consideración, y lo suele ser siempre, cuando se trata de Comisiones mixtas, la razón de la urgencia.

En este momento no se trata de resolver otra cosa por el Congreso de si se ha de tomar ó no en consideración la proposición; y el Gobierno, por su parte, no tiene inconveniente ninguno en que se tome en consideración.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Para dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por haberse asociado á mi ruego, que hoy no es otro que pedir se tome en consideración la proposición, sin perjuicio de que el Sr. Ministro designe en las Secciones las personas de más autoridad y de más experiencia parlamentaria para que formen parte de la Comisión que se nombre.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyeron dos proposiciones de ley del Sr. González Regueral (D. Vicente), incluyendo en el plan general de carreteras una de Gijón á Pola de Siero, y otra del Alto de Miranda á Pruvia. (*Véanse los* Apéndices 4.° *y* 24.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo:

El Sr. **GONZALEZ REGUERAL** (D. Vicente): Una de los dos proposiciones de ley que acaban de leerse, tiene por objeto incluir en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de Gijón á la Pola de Siero en la provincia de Oviedo.

Esta nueva carretera es de verdadero interés general, y tiene grande importancia, porque servirá para enlazar una zona extensa, desprovista de toda clase de caminos y muy rica en carbones y minerales de hierro con el puerto de Gijón.

Bien penetrados de la importancia de esta vía de comunicación, trataron de construirla, hace ya años, la Diputación provincial de Oviedo y los Ayuntamientos más directamente interesados; pero por falta de recursos no pudieron llegar á ultimarla. Ejecutaron, sin embargo, una buena parte de ella, cuyo aprovechamiento, indicado en la proposición, reducirá á límites insignificantes lo que el Estado tenga que gastar ahora para completar la construcción de esta nueva carretera.

Fundado en estas breves consideraciones, ruego al Congreso tome en consideración la primera de las dos proposiciones de ley que he tenido el honor de presentar, y le ruego también que haga extensivo este acuerdo á la otra proposición, por referirse á una carretera que habrá de alcanzar un coste muy reducido, y que tendrá, sin embargo, verdadero interés y servirá para enlazar el término municipal de Llanera, donde tanto abundan las maderas, los minerales y los productos agrícolas de todas clases, con dos carreteras del Estado y con el ferrocarril de León á Gijón.»

Leídas segunda vez las proposiciones, y hecha la oportuna pregunta, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para el nombramiento de las respectivas Comisiones.

Se leyó una proposición de ley del Sr. Sanz y Albornoz, incluyendo en el plan general de carreteras una del punto de Parejo á La Solana. (*Véase el* Apéndice 34.° *al* Diario *núm. 54.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SANZ Y ALBORNOZ**: Tengo el honor de pedir al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición que se ha leído, y que se refiere á una carretera de pocos kilómetros y de mucha importancia para aquella provincia.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley del Sr. Conde de Romanones, redactando de nuevo el art. 35 de la ley provincial. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 54.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **ROMANONES**: He de rogar á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición que se acaba de leer.

Los motivos en que ella se funda son bien conocidos de todos. La administración provincial en Es-

paña, salvo muy contadas provincias, atraviesa un período tan lamentable como la administración municipal, y casi me atrevería á asegurar que si ésta es mala, aquélla es mucho peor, principalmente en las grandes poblaciones, y sobre todo en Madrid.

Las renovaciones sucesivas de las Diputaciones provinciales han venido á tomar tal carácter, que así resulta que en cada bienio todos los diputados provinciales se presentan á la reelección.

Todavía, si estos diputados provinciales hubieran cumplido bien con su cargo, podría creerse que al pretender desempeñarlo un año y otro, era porque hacían un sacrificio en el cumplimiento de su deber; pero, como sabe perfectamente el Sr. Ministro de la Gobernación, las críticas que se hacen contra los diputados provinciales son cada día mayores, y cada día, por desgracia, más justificadas.

La ley de Julio de 1892, llamada generalmente ley Mellado, que limitó las facultades de los electores para que no pudiesen reelegir á los concejales sino después que durante cuatro años hubiesen cesado en el desempeño del cargo, estaría plenamente justificada en su aplicación al caso presente; porque no hay ninguna de las razones y de los motivos que se tuvieron en cuenta para hacer esa reforma en la ley municipal, que no sean perfectamente aplicables á las Diputaciones provinciales, donde todavía impera más el caciquismo que en las Corporaciones municipales.

No quiero insistir, porque tengo la seguridad de que en el ánimo de todos está la conveniencia de que esta proposición llegue á ser ley; sólo me falta que el Sr. Ministro de la Gobernación manifieste, como le suplico, su opinión sobre este particular; es decir, que diga si cree que las Diputaciones provinciales están tan bien administradas que no hay que poner limitaciones á los electores respecto de la reelección de diputados, ó si, por el contrario, el Gobierno, ya que hasta ahora no se ha apresurado á poner remedio, está dispuesto, por lo menos, á limitar estos ardores de los diputados provinciales para ser reelegidos, y, al efecto, consiente en que esta proposición de ley sea tomada en consideración y siga los trámites reglamentarios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Es indudable que las razones que dieron lugar, con el asentimiento de todos los partidos, á la adopción de la reforma en la ley municipal hecha por iniciativa del Sr. Mellado, son aplicables á las Diputaciones provinciales. Algunas dificultades ha suscitado esa reforma de la ley municipal: y hoy mismo está puesta al orden del día en el Senado, y supongo se discutirá, otra reforma que en cierto modo la modifica; pero desde luego me adelanto á decir que las dificultades que se han tocado no invalidan ni merman las razones y fundamentos que dieron lugar á la modificación propuesta por el Sr. Mellado, sino que son dificultades de otro género.

En efecto, como esa reforma partió del supuesto de que los cargos concejiles venían perpetuándose en unas cuantas personas, cuando hay ahora necesidad de nombrar un Ayuntamiento interino, exigiendo, como exige la ley, que las designaciones recaigan precisamente en exconcejales, y como la reforma del Sr. Mellado excluyó á los exconcejales de formar parte del Ayuntamiento, resulta en ciertos casos la imposibilidad de encontrar personas que tengan las condiciones legales para ser nombrados concejales interinos. Pero estas dificultades, que son por su naturaleza transitorias, no tienen nada que ver con las consideraciones fundamentales á que se atendió para hacer la reforma.

Cree, pues, el Gobierno que, en efecto, debe ser tomada en consideración la propuesta del Sr. Conde de Romanones, para hacer extensiva á la reelección de diputados provinciales la limitación impuesta á la de concejales, dentro de los términos qu la prudencia le ha aconsejado á S. S., quien en verdad, creyendo que se debe adoptar una medida radical, no hace otra cosa que pedir, por lo menos al pronto, la aplicación de los mismos principios que rigen para la reforma de la ley municipal, á las provincias de primera y segunda clase.

No tiene inconveniente ninguno el Gobierno en que se tome en consideración la proposición del señor Conde de Romanones, quien á su vez no me puede exigir á mí que en este momento le diga que la proposición presentada por S. S., y de la cual yo no tenía conocimiento hasta esta tarde, es tan perfecta que no hay que examinarla ó reformarla. Después que se tome en consideración, juntos la estudiaremos, y unos y otros, con buena voluntad, procuraremos llegar á la aprobación de la fórmula, que á S.S. y á sus amigos políticos, de acuerdo con nosotros, nos parezca á todos mejor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Conde de Romanones.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, y rogarle, en vista de sus manifestaciones, que interponga su autoridad á fin de que esta proposición pueda llegar á ser ley.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley del Sr. Romero Robledo y otros, eximiendo del derecho de Aduanas y descarga á los materiales metálicos que se importen en Cuba para construir el puente de Matanzas. (*Véase el* Apéndice 76.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída de nuevo, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, anunciándose que pasaba la proposición á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley del Sr. García Gómez, organizando la carrera de secretarios de Ayuntamiento en Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 35.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Esta proposición está copiada de otra que en las pasadas Cortes obtuvo la aprobación del Congreso, pasó al Senado y quedó allí pendiente de aprobación definitiva. Como véis, seño-

res Diputados, se trata en ella de dar condiciones de estabilidad en sus cargos y de premiar los servicios de los secretarios de Ayuntamiento de Puerto Rico, de esos funcionarios administrativos inteligentes y laboriosos que resultan, lo mismo en las Antillas que en la Península, la rueda principal de toda administración ordenada.

Por esta razón, me permito rogar á la Cámara la tome en consideración, y lo espero confiado del interés y atención que siempre demuestran las Cortes á todo cuanto favorezca el buen régimen de la administración.

Debo hacer constar, que esta proposición en que se encierran las aspiraciones del Secretariado antillano, se ofrece sólo á la Cámara, no con criterio cerrado, sino como base de estudio que podrá modificarse por las observaciones de los Sres. Diputados, muy especialmente de los de Puerto Rico, si alguno estuviese en desacuerdo con ella.

Por esta razón, seguro de merecer de la Cámara que la tome en consideración, no me extiendo en un largo discurso defendiendo los detalles del proyecto, discurso que podrá tener oportunidad cuando se discuta el dictamen de la Comisión sobre este proyecto.

De su justicia, de su conveniencia en conjunto, creo innecesario hablar, pues basta saber que su objeto es aumentar la consideración y mejorar el porvenir de la modesta pero laboriosa é inteligente clase de los secretarios, primer elemento de la administración municipal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Siento que esta proposición se haya presentado no estando en el Congreso el Sr. Ministro de Ultramar. Según mis noticias, el Sr. Ministro de Ultramar desea que no se tome en consideración, pero no puedo entrar en otros razonamientos.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: No tenía yo noticia de que el Sr. Ministro de Ultramar se opusiese á la toma en consideración de esta proposición. Cuando he hablado de ella con personas muy allegadas al Sr. Ministro, me han dicho que esto merecía especial estudio, y que ese estudio podía hacerse en el seno de la Comisión que se nombrara, Comisión que, naturalmente, designada por el Sr. Ministro de Ultramar, estaría formada por individuos de la mayoría, y sería intérprete de la voluntad ministerial.

De aquí que, sin embargo de lo que acaba de decir el Sr. Ministro de la Gobernación, cosa que me coge de sorpresa, pues no es costumbre que se le niegue el agua y el fuego á las iniciativas de los Diputados, oponiéndose á que las tome en consideración, las estudie y discuta la Cámara, insista yo en rogar al Congreso que tome en consideración esta proposición mía, puesto que tomarla en consideración no es aprobarla, sino establecer el punto de partida, la base de estudio, para resolver sobre esta materia lo que la Comisión que se nombre crea oportuno y conveniente.

Si se tratara de una proposición de carácter político, comprendería yo que se negase la toma en consideración. Pero tratándose de ésta que tiene un carácter administrativo, negarse á que la Cámara la discuta, representa una animosidad que no me explico, representa el deseo de que no se haga poco ni mucho ni nada en el sentido de favorecer á la clase del Secretariado.

Si la Cámara resuelve que se tome en consideración, habrá acometido una empresa de orden administrativo y una buena obra.

Yo no puedo hacer más, en mi modesta esfera de Diputado, que someter respetuoso esta iniciativa mía en pro de la administración, al fallo superior de la Cámara.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Claro está que el tomarla en consideración no es aprobarla ni desaprobarla; pero es un acuerdo que no se puede adoptar con esa sencillez, como cosa ineficaz ó baladí, porque entonces no tendría formalidad esta parte de sesión que dedicamos á tomar ó no en consideración proposiciones. Se trata de un acuerdo del Congreso, formal y serio como cualquier otro acuerdo, y el Gobierno ruega á la Cámara que no tome en consideración esa proposición.»

Hecha la correspondiente pregunta por un señor Secretario, el Congreso acordó no tomar en consideración la proposición.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos: «*Presidencia del Consejo de Ministros*».

Abierta discusión sobre la totalidad de la sección 1.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Consejo de Ministros (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 45*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Vincenti tiene la palabra en contra.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, así como en sesiones pasadas el Sr. Urzáiz se propuso demostrar, y demostró cumplidamente, que el presupuesto de «Obligaciones generales» es un presupuesto completamente ficticio, y que los créditos que el Gobierno consigna en aquéllos no están en armonía con las citadas obligaciones, así también algunos de los Diputados de la minoría liberal nos proponemos demostrar, y demostraremos, que el presupuesto de gastos es un presupuesto en que el Gobierno ha hecho lo contrario que en el de «Obligaciones generales».

En el presupuesto de «Obligaciones generales» ha resultado el Gobierno sumamente avaro, y en el presupuesto de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los demás Departamentos, ha resultado excesivamente pródigo.

Nosotros vamos á discutir con gran sobriedad el presupuesto ordinario de gastos; pero no con sobriedad de tal naturaleza que no nos permita hacer un estudio completo de ese presupuesto, sobre todo donde haya aumento de gastos. Discutiremos con gran detenimiento, como dijo ayer el Sr. Gamazo, el presupuesto de créditos extraordinarios, y añado que,

por mi parte y por la de algunos Sres. Diputados, llegaremos hasta la obstrucción en lo relativo al monopolio de la sal y á la reforma de la contribución de consumos.

Nosotros tenemos que demostrar una cosa, y es, que así como el presupuesto de Obligaciones generales es un presupuesto falso y erróneo, y el de gastos un presupuesto, no con una baja de 9 millones, sino con un aumento de 22, el de ingresos es un presupuesto mal calculado. En suma, el proyecto del señor Ministro de Hacienda será muy científico, literario y artístico, pero no es un presupuesto financiero y económico. Será científico, porque en él se revela un gran conocimiento de la ciencia económica; será literario, porque demuestra que su autor es un estilista; será artístico, porque está muy bien confeccionado; pero no es un presupuesto financiero porque no resuelve ni el problema de la nivelación, ni el de las relaciones del Banco con el Tesoro, ni el de la consolidación de la deuda flotante. Es un presupuesto que arroja sobre nosotros una lluvia de proyectos en forma de monopolios de arriendos y de ventas de tal naturaleza, que no es posible que discutamos todos estos negocios, á no ser que estéis dispuestos á permanecer aquí dos ó tres meses seguidos.

¿Por qué discutimos el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros? Porque viene con aumento y queremos sentar la jurisprudencia de que el presupuesto no debe venir con aumento en ninguna de sus secciones. Viene con 81.250 pesetas de aumento en el personal, no en el material, comparándole con el presupuesto del año pasado, que era de 883.050 pesetas, y, francamente, si ese aumento respondiese á una reforma, si representase alguna idea plausible, si respondiese á un fin beneficioso cuya fórmula fuese la del progreso, nosotros no nos opondríamos; pero la reforma en el presupuesto de la Presidencia únicamente tiene por objeto llenar los huecos oscuros de él, y poder repartir unas cuantas credenciales y satisfacer determinadas aspiraciones personales.

El presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros se puede descomponer en tres secciones: Presidencia, Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Personal de la Presidencia. Hay un ligero aumento, no voy á decir ahora si es mucho ó es poco. Para plazas de escribientes, que serán sin duda alguna convenientes; pero necesarias é indispensables, no.

Nosotros, que pretendemos que no deben realizarse aumentos extraordinarios, nos oponemos al de que se trata. Hay en aquella oficina pocos escribientes, porque como ascienden á los dos ó tres años de ser nombrados, cada dos ó tres años se queda sin escribientes. Si concedemos ahora crédito para nombrarlos, dentro de dos ó tres años habrá que nombrar otros, porque los designados ahora habrán ascendido á oficiales.

Este dato será una pequeñez; pero revela una doctrina, una tendencia, y como ya he dicho con otro motivo y repito ahora, esa Comisión no ha sentido estímulo alguno ni alientos más que para votar aumentos, queremos demostrar que ha debido empezar su campaña de economías en el presupuesto de la Presidencia. El presidente de la Comisión ha demostrado sus energías á última hora; si las hubiera demostrado al principio no se habría hecho ese aumento. No digo que SS. SS. debieran haber emplazado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros al seno de la Comisión; no digo que hubiera llamado al seno de la Comisión al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como han llamado á los Sres. Ministros de Fomento y de Estado, por aquello de que en todo hay clases; pero sí que han debido demostrarle el inconveniente de que se aumentara el presupuesto de la Presidencia.

La Comisión de presupuestos no ha sentido estímulos ni energías para luchar allí donde ha visto un aumento; al contrario, es una Comisión de tal naturaleza, que donde no ha habido aumento por parte del Gobierno le ha puesto ella, y donde quiera que el Gobierno ha hecho aumento le ha respetado; ¿y eso, por qué? Porque no está en el ánimo del Gobierno hacer economías. Nosotros, cuando hemos sido individuos ministeriales de la Comisión de presupuestos, no nos hubiéramos atrevido á hacer aumento alguno, porque sabíamos que el Gobierno había de desautorizarnos. Ahora se sigue otro sistema, que representa una doctrina del partido conservador en esta etapa. Nosotros vamos á proponer una serie de enmiendas, es decir, una por aumento, y estas enmiendas se han de votar, para que quede expuesto clara y terminantemente que la política del partido conservador no es la política de las economías.

Vamos al Consejo de Estado. No voy á proponer ninguna reforma radical; no voy á proponer la supresión del Consejo, como se ha propuesto en pasados tiempos; yo no soy partidario de la supresión del Consejo de Estado, por su abolengo histórico, porque fué consagrado por las Cortes de Cádiz y confirmado por las revoluciones del 54 y del 68; para mí es respetable, porque es una garantía para los derechos y la libertad de los ciudadanos; pero por lo mismo que tengo esa idea tan elevada del Consejo de Estado, creo que debía revestírsele de mayor autoridad é inteligencia, es decir, elevarle á la altura que está en otros países.

En todas las Naciones el Consejo de Estado tiene una gran representación y una gran autoridad, lo mismo en las Monarquías que en las Repúblicas; no hay más que examinar la historia política de las Monarquías y de las Repúblicas. En Bolivia, el Consejo de Estado constituye un verdadero poder, hasta el punto de sustituir los consejeros al Presidente de la República. En Chile comparte el Poder legislativo con la Asamblea de Diputados. En el Ecuador tiene una gran importancia el Consejo de Estado, y lo mismo sucede en todas partes. Por eso yo quiero que el Consejo de Estado en España esté constituído por personas de gran autoridad, de gran representación, como los ex-Ministros de la Corona, los cuales habían de dar al Consejo grandes condiciones de respetabilidad, y al mismo tiempo había de producirse una gran economía.

El Consejo de Estado no debe quedar limitado á despachar expedientes de quintas y expedientes electorales; el Consejo de Estado debe tener gran autoridad y respetabilidad, y por eso yo propongo que, dentro del criterio de la economía, y realizándola en estos gastos, se establezca esta reforma que he indicado, y que no es la primera vez que ha sido propuesta á la Cámara.

Algunos han propuesto también que constituye-

ran el Consejo de Estado los jefes superiores de Administración; pero eso tiene el gran inconveniente de que vendrían á ser juez y parte en los asuntos encomendados á su examen, y no tendrían, por consiguiente, la independencia que yo deseo para todos los consejeros de Estado.

Vaya, pues, tomando nota la Comisión, y comprenderá que ha podido realizar una economía respetable en vez de traer un aumento de 72.000 pesetas para los sueldos de los consejeros de Estado. Cualquiera diría que los consejeros de Estado ahora no tenían sueldo, siendo así que tienen dietas, y que no por eso están á dieta; puesto que todos sabemos que, aparte de las 108.000 pesetas que venían consignadas en presupuesto para dietas de los consejeros de Estado, hemos votado hace pocos días un crédito extraordinario de 17.500 pesetas para esa atención; y no contenta la Comisión con que las retribuciones de los consejeros de Estado hayan ascendido á 125.500 pesetas, pide ahora 180.000 para los sueldos de esos consejeros; es decir, que aún quedan de aumento 54.500.

Son, pues, ilusorias, Sres. Diputados, las economías que aquí hemos hecho; es completamente ineficaz el trabajo y la política de las economías, porque éstas se hacen para sostenerlas dos ó tres años, y al cuarto se viene á hacerlas desaparecer. ¿Y por qué? ¿Es porque el servicio lo reclama, ó porque lo reclaman determinadas personas? ¿Es porque el aumento responde á exigencias del servicio público ó de servicios personales? Indudablemente que responde á exigencias personales, porque en la Presidencia los servicios son, en su mayor parte, de carácter personal, y por eso es este el presupuesto que queremos combatir con más energía; porque, al fin y al cabo, en los otros presupuestos los aumentos de gastos pueden envolver alguna reforma provechosa. Si el aumento en el presupuesto de la Presidencia hubiera sido para el material, que viene á constituir los gastos de representación del Presidente del Consejo, aún lo comprenderíamos, y yo, especialmente, lo aceptaría con gusto; porque declaro que los gastos de representación de la Presidencia del Consejo de Ministros deben ser, á mi juicio, mayores que los que hoy tiene; pero el aumento corresponde al personal de la Presidencia y á los sueldos de los consejeros de Estado, y no lo encontramos en manera alguna justificado.

Del Tribunal de lo Contencioso no me ocupo, porque con relación á él no veo aumentos. No voy, por tanto, á discutir este punto, que me llevaría á hablar de si es mejor el procedimiento contencioso-administrativo ó el ordinario, y si es mejor la jurisdicción delegada ó la retenida. Desde luego yo soy partidario, como ya he dicho en otras ocasiones, de que las funciones del Tribunal de lo Contencioso-administrativo se encomienden á una Sala del Tribunal Supremo. Pero, en fin, repito que, como no viene aquí ningún aumento, no discutimos sobre eso, que sería una cuestión de doctrina, porque no tratamos ahora de cuestiones de doctrina, sino de cuestiones de cifras y de créditos.

Termino suplicando á la Comisión que retire este dictamen y que le presente de nuevo rebajando esos aumentos, más que por el gasto que suponen, por el criterio que simbolizan, que es el criterio contrario al de economías, en que debemos inspirarnos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Vara tiene la palabra.

El Sr. **VARA Y AZNARES**: Las primeras palabras que tengo que pronunciar en nombre de la mayoría de la Comisión de presupuestos, para contestar á las muy elocuentes, como suyas, que ha pronunciado mi digno y estimado amigo particular el Sr. Vincenti, han de ser para hacerle una pregunta, y es, la de si ha hablado en nombre de todo el partido liberal al hacer las afirmaciones graves, gravísimas, que ha pronunciado al comienzo de su discurso.

Esta pregunta es la de si S. S. ha hablado en nombre propio ó en nombre de todo el partido liberal, al decir que llegaría hasta la obstrucción para impedir que fueran ley algunos de los proyectos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda, como son los relativos á la sal... (*El Sr. Vincenti*: Era por mi cuenta sólo.—*El Sr. Conde del Retamoso*: Con otros individuos de la mayoría, que han anunciado que harían oposición á esos proyectos.) Desde el momento en que el Sr. Vincenti, que es la persona con quien yo tengo el honor de discutir, ha hecho la afirmación que hemos oído de que ha hablado por su cuenta y no en nombre de su partido, la Cámara comprenderá que desaparece toda gravedad, que podría tener esa misma afirmación de S. S. hecha en nombre de su partido: porque, por mucha que sea la importancia de la personalidad del Sr. Vincenti, que yo se la reconozco, y estimo que es muy grande, ya comprenderá la Cámara y comprenderá S. S. que no es indiferente que esa afirmación la haga una personalidad, ó que la haga un partido de gobierno.

Por consiguiente, en este punto la mayoría de la Comisión no tiene nada que hacer, como no sea esperar á que S. S. cumpla su promesa é irle contestando los discursos que quiera pronunciar, hasta que ultime su cometido, con lo cual la mayoría de la Comisión dejará demostrado que ni por la mayoría de la Comisión ni por la de la Cámara hay obstáculo alguno para que lleguen á ser ley los proyectos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda.

Después de esto, la Comisión no tiene para qué ocuparse respecto á la afirmación que ha hecho S. S. sobre los proyectes del Sr. Ministro, diciendo si son ó no son científicos y si son obra de un poeta de números más que de un hacendista y de un financiero entendido. Nosotros no tenemos nada que contestar á esas apreciaciones de S. S., porque cada uno es dueño de juzgar los actos y proyectos de los Ministros como guste; lo que sí digo á S. S. es que, en el entender de la Comisión, vale más que se presente un proyecto de presupuestos científico que no presentar uno que no obedezca á ningún sistema dentro de las doctrinas de Hacienda.

Por lo demás, ya sabe S. S. y lo sabe la Cámara, en cuanto se refiere á los proyectos que han presentado los diversos Ministros de Hacienda en España, que no consiste su mérito principal en la manera como se presentan los presupuestos, sino en la manera como se liquidan; y sabe también la Cámara que los talentos científicos de los Ministros de Hacienda no se aprecian precisamente por la mayor ó menor economía en los gastos, porque se convencen fácilmente todos los que se ocupan de estas cosas que los gastos es difícil reducirlos mucho, si se han de dejar bien dotados los servicios; y es seguro que por sólo suprimir gastos no se revela el talento de los

Ministros que se encuentran al frente de este Departamento.

En lo que se revela el talento de los Ministros es en la organización de los ingresos, y el Ministro que tenga el acierto, como yo creo que lo ha tenido el digno Sr. Ministro de Hacienda del partido conservador, nuestro querido amigo Sr. Navarro Reverter; el Ministro que tenga el acierto de organizar los ingresos y averiguar las fuentes de riqueza que deben contribuir, sin alarmar la opinión, ni producir los efectos que han producido otros proyectos de Hacienda, ese Ministro, si logra que sus proyectos se lleven á la práctica y se liquiden con arreglo á los cálculos que ha fundado en los estudios que les han precedido, yo tengo la seguridad que aquél ha de ser muchísimo mejor juzgado que no los que están inspirados en un criterio, yo no sé si decir cicatero, lo diría si la frase pasa como parlamentaria, en un criterio de economías mezquinas desde luego y llevado hasta la exageración, para que después resulte que en los años sucesivos y en el año mismo en que se aplica el presupuesto tenga que aumentarse con una porción de suplementos de crédito, y venga al final del ejercicio á liquidarse el presupuesto con un enorme y escandaloso déficit. Como esto sabe bien S. S. que ha sucedido, y como realmente á todos los Ministros de Hacienda les debe interesar el que desaparezcan los suplementos de crédito en todo lo posible, y el que desaparezcan también esas largas listas de ejercicios cerrados, que verdaderamente no satisfacen absolutamente á ninguna Cámara, y no satifacen tampoco absolutamente á nadie que tenga hechos estudios concretos sobre estas cosas, yo creo que, aun cuando parezca, hablando en general, algo peor aumentar algunas cifras en los Departamentos ministeriales, ha de verse ese inconveniente subsanado con grandísimas ventajas en la práctica, porque se han de disminuir esas otras obras subrepticias y esas otras manifestaciones de las equivocaciones de los Ministros que, *à posteriòri*, vienen á demostrar lo equivocado de su gestión.

Aparte de esto, en cuanto á si resulta ó no la nivelación, ya comprenderá S. S. que esto no puede verse ahora, como vengo diciendo, sino cuando se liquide el presupuesto. Entonces veremos si se llega á la nivelación ó no; pero lo que yo me permito manifestar á S. S. es que con procedimientos de esta clase, por manifestaciones particulares, como las que hace S. S., de que está dispuesto á llegar á la obstrucción para impedir la aprobación de ciertos proyectos de ley, es completamente imposible saber si el proyecto de presupuestos del actual Sr. Ministro de Hacienda se ha de liquidar con superávit ó con déficit. Desde el momento en que S. S. y algunos otros Sres. Diputados, que con S. S. están conformes, hacen obstrucción para que no se aprueben ciertos proyectos de ley presentados por el Sr. Ministro de Hacienda, es claro que nunca se puede tener en la práctica la demostración de la bondad, á mi juicio grande, de la obra del Sr. Navarro Reverter.

Por lo demás, y para concluir este punto referente á la totalidad, he de decir que me había alarmado la afirmación que había hecho el Sr. Vincenti respecto á que el presupuesto de la Presidencia viene con un aumento de ochocientas y tantas mil pesetas; pero, como después ha rectificado S. S. esa cifra y ha consignado que el aumento era sólo de ochenta y tantas mil pesetas, yo en este punto no tengo nada más que decir, sino que la alarma primera mía ha desaparecido, y que, por consiguiente, el aumento pequeño de 81.000 pesetas de la Presidencia del Consejo de Ministros, aumento tanto más pequeño cuanto más justificado, no merecía la pena de que S. S. viniera con los alardes de que ha hecho gala esta tarde ante la Cámara, y con los afanes de ciertas economías, pues no parece sino que, con las palabras, muy elocuentes, de S. S., se había de salvar por completo la Administración pública.

Voy á entrar concretamente, y en las menos palabras que me sea posible, á tratar de las tres partes, en que S. S. ha entendido que debía dividir el examen del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros: una relativa al personal, otra relativa al Consejo de Estado y otra relativa al Tribunal de lo Contencioso; pero me permitirá S. S. que no me ocupe desde luego de lo referente al Tribunal de lo Contencioso, porque, como S. S. no ha aducido absolutamente ninguna razón para combatir el presupuesto en este punto, sino que se ha limitado á exponer una aspiración, una creencia científica suya y una manera de pensar respecto á la jurisdicción y su ejercicio por el Estado, ya comprenderá S. S. que no estamos ahora en estas alturas, en esta estación de que tanto se quejaba S. S. y con este calor que todos, lo mismo la mayoría que las minorías, sienten; no estamos á estas alturas, digo, para entrar en discusiones científicas, en que yo, con muchísimo gusto, entraría con S. S., porque seguramente habría de aprender, pero en esta ocasión no es de oportunidad el hacerlo. Cuando S. S. quiera, y fuera de la Cámara de Diputados, que no creo sea éste el lugar á propósito para estas discusiones científicas, sino para discutir las cuestiones concretas que afectan á la Administración del Estado, yo estoy á la disposición de S. S., y cuando quiera discutiremos estas cuestiones, las cuestiones científicas y teóricas, que á S. S. le parezca, en la inteligencia de que yo por mi parte acudiré con muchísima satisfacción, y en la seguridad de que he de aprender mucho discutiendo con S. S.

Respecto á las economías, que el Sr. Vincenti echaba de menos, relativas al personal de la primera clase, porque respecto al Consejo de Estado hablaremos después más despacio; respecto á las economías en este punto, yo quisiera hacer un argumento, que seguramente el Sr. Vincenti no le aceptará, pero que me parece que es el modo de tratar estas cuestiones.

Señores Diputados, no creo que á un Presidente del Consejo de Ministros, no ya de la altura del señor Cánovas del Castillo, sino á un Presidente del Consejo, sea quien quiera, porque desde el momento en que llega á ese puesto ha de tener grandes méritos y ha de merecer grandes holocaustos del país; no creo que se le deban poner inconvenientes por el aumento de tres escribientes en las plantillas, que importan 2.750 pesetas, ó una cosa por el estilo, en el presupuesto de la Presidencia.

Señor Vincenti, si esto ha de discutirse con el calor que lo discute S. S., si un Presidente del Consejo de Ministros no ha de poder aumentar tres escribientes en la plantilla de la Subsecretaría, y no aumentar sino crear, y con esto salgo al argumento de S. S. de que en el momento de que asciendan los escribientes no hay escribientes en la Presidencia; real-

mente, desde el momento en que los jefes de las oficinas, los que intervienen en la dirección del centro de la Presidencia, admiten como necesario el aumento de tres escribientes, ya reconocerá el Sr. Vincenti que no es serio que discutamos ahora un aumento de esta clase, teniendo en cuenta los beneficios que éste puede producir en la organización de los servicios de la Presidencia, y que han de compensar esos inconvenientes que veía el Sr. Vincenti.

Respecto al Consejo de Estado, Sr. Vincenti, yo quisiera entrar en una amplia discusión con S. S., porque, entre otras razones, me gusta el modo como S. S. plantea la cuestión; yo, que tengo muchísima afición al modo como S. S. trata las cuestiones, he visto cómo en un presupuesto anterior, estando en el poder el partido conservador, discutió S. S. este extremo; he visto que planteaba S. S. la cuestión por alto, digámoslo así; que planteaba la cuestión en el terreno de las ideas y de la ciencia.

Su señoría decía y entendía que se podían establecer muchísimas economías y una mejor organización del Consejo de Estado, haciendo que á él fueran ex-Ministros y aquellas personas de los Centros de la administración que tuvieran aptitudes reconocidas para tratar de los problemas que afectan al Estado.

A mí me gustaba que S. S. hubiera planteado la cuestión en este terreno; lo único que lamento es que los correligionarios de S. S., cuando estuvieron en el caso de plantear las doctrinas de S. S., no las llevaran á la práctica. ¡Qué bonita ocasión, cuando se publicó el decreto de 31 de Diciembre de 1892, que S. S. conoce más que yo, qué bonita ocasión para que el Sr. Sagasta hubiera dado cumplido gusto al Sr. Vincenti y á los que como él piensan! ¡Qué bonita ocasión, ya que se propuso el Sr. Sagasta barrenar por completo las leyes publicando un decreto absolutamente ilegal, infringiendo la ley orgánica del Consejo de Estado de 1860, infringiendo la ley de incompatibilidades; porque, Sres. Diputados, aunque os parezca mentira, fué necesario un acuerdo soberano de la Cámara para que fuera compatible el cargo de Diputado con el de consejero de Estado, después de la publicación de ese Real decreto, olvidando la legislación de clases pasivas y otra porción de leyes; qué bonita ocasión, repito, para que el Sr. Sagasta y los correligionarios de S. S. le hubieran dado gusto! Entonces podía haber tenido aplicación lo que S. S. decía.

Pareció que le querían dar gusto en algún párrafo del preámbulo, que precedió al decreto de 31 de Diciembre de 1892; pero en la práctica ya sabe S. S. lo que ha resultado: que ese alto concepto, que podía atribuirse á la organización extraña dada al Consejo de Estado por el referido decreto, no tuvo efecto en la práctica; que sucedió lo que tenía que suceder, que después de ese decreto nos encontramos muchísimo peor que antes, y que la única reforma que ha podido subsistir, con contentamiento de la generalidad y con arreglo á lo que exigen el prestigio y la consideración que merecen los consejeros de Estado, es la que realizó el Sr. Cánovas del Castillo haciendo uso de la autorización que le concedió la ley de presupuestos de 1892-93.

Ya ve el Sr. Vincenti cómo no es posible hacer las economías que S. S. pretendía. Las pudieron hacer sus correligionarios; no las hicieron, y no es cosa de que por tabla resulten censuras para sus correligionarios queriéndolas dirigir al Gobierno de S. M.

Y como no hay ningún extremo de los tratados por S. S. que no haya recibido contestación, y si no he contestado á alguno habrá sido por olvido involuntario y no por descortesía ni desconsideración hacia S. S., concluyo felicitando á S. S. por su discurso, y agradeciendo á la Cámara la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Una declaración solicitaba de mí el Sr. Vara al principio de su discurso, que es digno de aplauso, y voy á satisfacerla contestando á S. S. de un modo cumplido.

Lo mismo el Sr. Moret, cuando terció en el debate del mensaje, que el Sr. Gamazo, en las manifestaciones que hizo en el día de ayer, han expuesto el criterio del partido liberal por lo que respecta al presupuesto, á las leyes complementarias y á los créditos extraordinarios.

Nada, por consiguiente, tengo ni debo añadir. Lo único que he dicho es: primero, que la minoría liberal discutirá detenidamente los aumentos en los gastos, y esto lo han dicho ya los Sres. Moret y Gamazo; segundo, que pedirá votación nominal sobre todo aumento de gastos, y esto lo han acordado el Sr. Gamazo y todos sus dignos compañeros; tercero, que examinará detenidamente el contrato con la Tabacalera; cuarto, que combatirá con rudeza el contrato de las minas de Almadén; y quinto, que por mi parte y por algunos compañeros míos se llegará á la obstrucción en lo relativo al monopolio de la sal y al impuesto de consumos, si se sostienen como han venido á la Cámara.

Yo creo que estará conmigo, en estos puntos, el señor presidente de la Comisión, que es ante todo Diputado por Galicia, y que no querrá la muerte de esta región que le es tan querida. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Está S. S. en un completo error; yo, antes que nada, soy Diputado de la Nación.—*Bien, en la mayoría.*) Perfectamente; eso revela que Galicia, para S. S., no pertenece á la Nación. (*Risas.—El Sr. Marqués de Mochales*: Esa es la lógica de S. S.; lo que hay es que Galicia pertenece á la Nación; es todo lo contrario.) Como yo quiero mucho á mi amigo el Sr. Marqués de Mochales, quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda reformara esos proyectos para que S. S. no dimitiera; porque estoy seguro de que S. S. dimite, si el Sr. Ministro de Hacienda no retira esos proyectos. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Está S. S. en un completo error.) Conmigo estará también mi antiguo y querido amigo el Sr. Conde del Villar, que hoy mismo se ha levantado á exponer las quejas de Cataluña respecto del impuesto de consumos.

De suerte que no discutamos esto; á la obstrucción llegaríamos, si se discutieran esos proyectos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso es lo mejor, no anticipar los sucesos.) Vea el Sr. Marqués de Mochales cómo no tiene que dimitir, pues el Sr. Ministro de Hacienda va á retirar esos proyectos. (*Risas.—El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Tiene gracia! No se me había ocurrido.) Se conoce, Sr. Vara, á juzgar por su discurso, que en Zaragoza no hay sal (*Grandes risas*); pero en Galicia hay mucha (*Nuevas risas*), y, por consiguiente, yo tengo que discutir este asunto y combatirle.

Por eso S. S. ha resultado tan enemigo de mis ideas y tan favorable al proyecto del Sr. Ministro, porque á S. S. le gusta más un presupuesto literario que un presupuesto financiero.

Yo no he llamado poeta al Sr. Ministro, como le ha llamado S. S.; lo que he dicho es que es un estilista escribiendo de Hacienda.

Además, S. S., creyéndose hábil, ha arrojado sobre mí todo el peso de mis correligionarios para combatir mis palabras respecto del presupuesto de la Presidencia. Y S. S. nada menos que recordaba el decreto del año 1892, del Sr. Sagasta, relativo al Consejo de Estado.

Pues precisamente ese decreto iba en la tendencia de que fueran ex-Ministros los Consejeros, porque empezaba por declarar compatible el cargo de consejero con el de ex-Ministro.

Pero además, aquí se trata de una idea, de una tendencia, de una doctrina, de una cuestión puramente personal, que era á lo que yo me refería; y en lo que estaba conforme todo el partido liberal era en la cuestión de las economías.

Quiere S. S., como quiero yo, que tenga gran respetabilidad el Consejo de Estado. Yo ya sé que siempre la ha tenido, y que la tiene ahora, y que á mí me la merecen, lo mismo los individuos del Consejo anterior que los del actual, desde el Sr. Conde de Vilana al Sr. Nido; pero, así y todo, entiendo que el Consejo de Estado debe reformarse.

Así, pues, yo creo que S. S. debería haberse limitado á defender los aumentos de igual manera que yo me he limitado á combatirlos; porque, francamente, eso de que la importancia y el respeto y la autoridad del Presidente del Consejo de Ministros dependa de dos escribientes, no lo concibo. Porque S. S. ha dicho: «Tiene una gran importancia el Presidente del Consejo de Ministros; se llega á ocupar ese alto puesto después de haber prestado grandes servicios á la Patria, y es preciso que la Patria le considere y dignifique.»

Es verdad; pero después decía S. S.: «¡Y regatearle á una persona como ésta dos escribientes!»

Y yo digo: ¿qué falta le pueden hacer esos dos escribientes á una persona como esa, mucho más cuando en otras ocasiones, y en ésta sobre todo, tiene el Sr. Cánovas del Castillo á su lado personas que puedan servirle para ese objeto, puesto que saben escribir?

Lo que yo sostengo es que, siendo una pequeñez esto de dos ó tres escribientes, que se creen necesarios, y que serán sin duda convenientes, representa sin embargo una tendencia y un sistema de aumentos en el presupuesto. Y así como la Presidencia ha pasado hasta ahora sin esos escribientes, bien puede continuar con los que tiene. No se trata, pues, de 1.250, de 2.000 ó de 3.000 pesetas, sino de la doctrina; y por ahí debió haberse empezado la política de las economías, para demostrar que estábamos dispuestos á no realizar aumento de ninguna especie. Vea S. S. cómo no va dirigido el cargo por la creación de dos escribientes, sino por la tendencia económica que eso significa.

Su señoría entiende que se sabrá si el presupuesto es bueno ó es malo cuando se liquide.

Por eso estamos haciendo la liquidación del presupuesto, para demostrar que es malo.

¿Le parece á S. S. que es mala la liquidación que ha hecho el Sr. Urzáiz de las Obligaciones generales? ¿A qué hay que esperar para demostrar que es malo el presupuesto? ¿O es que S. S. quiere que se le presente más claramente la demostración que lo ha hecho el Sr. Urzáiz? ¿Cómo hemos de demostrar que hay aumento, sino demostrando que se aumentan 81.000 pesetas en la Presidencia, y cómo hemos de demostrar que el presupuesto de ingresos está mal calculado, si la cuestión es tan fácil, que desde el momento en que los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda no se van á plantear en toda su pureza, ya cae por su base todo el cálculo?

Por consiguiente, Sr. Vara, sin hacer obstrucción ninguna, crea que S. S., crea que no perjudicamos la liquidación del presupuesto, porque la hace el mismo Sr. Ministro de Hacienda desde el momento en que dice que hará cuestión de Gabinete los proyectos á que me he referido. Es cuanto tenía que manifestar.

El Sr. **VARA Y AZNARES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **VARA Y AZNARES**: Dos palabras solamente para contestar, por cortesía más que por otra cosa, á mi digno amigo el Sr. Vincenti.

Resulta que S. S. no ha combatido la creación de tres plazas de escribientes en la Presidencia del Consejo de Ministros, sino que ha combatido la tendencia, la doctrina de no aumentar la totalidad de los gastos en el presupuesto de los Departamentos ministeriales. ¡Medrada estaría esa doctrina, si estuviéramos con ella sujetos á no poder aumentar tres plazas en la Presidencia del Consejo de Ministros!

Preguntaba el Sr. Vincenti que para qué necesita el Sr. Cánovas del Castillo esos tres escribientes. ¿Para qué los ha de necesitar? Para escribir; porque si no los necesitase para eso, no se hubiese puesto en el presupuesto esa partida, que antes no existía.

Respecto á si hay ó no economía con el proyecto de presupuesto de la Presidencia, porque se consigna el importe de los sueldos de los Consejeros de Estado en vez de las dietas que hoy tienen asignadas, no es ahora el momento de discutirlo. Quizás, y tome S. S. nota de esta palabra, sí há lugar á discutir una enmienda presentada respecto de los sueldos de los Consejeros de Estado: si llega luego ese caso, que no lo sé si llegará, yo demostraría á S. S. ó al Diputado que defienda la enmienda, que no solamente no hay gravamen en el presupuesto con el proyecto presentado para la Presidencia del Consejo de Ministros, sino que quizás haya una rebaja ó disminución, porque realmente son tan relativas y eventuales las economías que se han obtenido por el decreto de 31 de Diciembre de 1892, que no merecen la pena de discutirse, mucho menos cuando en esas pequeñas economías va envuelto el prestigio del Consejo de Estado y el restablecer la legalidad de España en esta materia.

Creo que no me queda por contestar á S. S. otra cosa que lo relativo á la sal.

Su señoría dice que en Zaragoza no hay sal. Desde luego afirmo que existen en la provincia grandes comarcas mineras de sal, tanto que en estos días ha venido de allí una respetable Comisión para tratar de este asunto con el Sr. Ministro de Hacienda. Pero cuanto á esa otra sal, á que parece se ha referido S. S., afirmo sin vacilar que la hay, no por mí, sino por otras personas que podrían demostrárselo muy

elocuentemente con su simple presencia á S. S.; y afirmo también, que bastan las frases que S. S. ha pronunciado para convencer al Congreso de que ya no es Zaragoza, ni Aragón, ni siquiera Andalucía, donde hay sal; la sal se halla reconcentrada en Galicia, y de ello es una prueba viviente S. S. mismo.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Dos palabras para contestar al Sr. Vara.

Su señoría se propone demostrar que no hay baja alguna en el presupuesto de la Presidencia del Consejo, si aceptamos que los consejeros de Estado tengan dietas en vez de sueldo. Pues examine S. S. la liquidación del presupuesto del año pasado, y verá que hay 108.000 pesetas de dietas, y que hasta 180.000 que traen SS. SS. todavía hay una diferencia de 72.000. Pero S. S. debió haber recordado que el Sr. Canalejas, último Ministro de Hacienda del partido liberal, cuando discutió en la Comisión este asunto puso límite á las dietas de los consejeros, las cuales no podían exceder del sueldo de 15.000 pesetas. Pero es que SS. SS. temen que excedan, porque, según he leído, hay una Real orden para que el Consejo de Estado siga funcionando.

Por lo visto, se han propuesto SS. SS. que este Consejo sea un Consejo de verano; pero, aun así y todo, creo que nunca pueda pasar el crédito de las 180.000 pesetas.

Pero sea lo que fuere, yo entiendo que el Sr. Ministro de Hacienda debía hoy aprovechar la ocasión, puesto que se trata del primer presupuesto, para plantear la cuestión respecto de los aumentos; porque he leído en la prensa que en el Consejo de Ministros se había acordado que el Gobierno cedería en la cuestión de los aumentos que tienen los presupuestos, y así habría un medio para no llegar á la obstrucción de que antes se quejaba S. S.

Celebro muchísimo que no monopolicemos los gallegos la sal, porque soy enemigo de los monopolios; así como celebro que haya sal en Zaragoza. Ya sabía yo que la había, porque he oído muchas veces al zaragozano Sr. Ministro de Ultramar, y, en efecto, tiene mucha sal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se suspende esta discusión para dar cuenta de varias enmiendas que se han presentado.»

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión general de presupuestos, las siguientes enmiendas del Sr. Marqués de Villasegura y otros:

Al capítulo 3.°, art. 3.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia».

Al capítulo 4.°, art. 3.° de la misma sección.

Al capítulo 5.°, art. 1.° de la misma sección. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Al capítulo 16, art. 2.°, de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación». (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Continuando la discusión de la sección 1.ª, se leyó el capítulo 1.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino) y otros, fijando el crédito del capítulo en 60.500 pesetas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **VARA Y AZNARES**: La mayoría de la Comisión tiene muchísimo sentimiento en no poder admitir la enmienda del Sr. Gamazo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Gamazo tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Habíamos quedado desde el año 1892 en que las economías eran de tal necesidad, que todo lo que no fuera contener los gastos de personal era ir claramente contra todo orden y contra todo progreso económico; por tanto, no podía esperar que la Comisión me obligara á molestar esta tarde á la Cámara no admitiendo la ligera economía de 2.750 pesetas que la enmienda propone. Realmente si no mereciera vuestra atención esta enmienda, por otro concepto que por la cuantía de las 2.750 pesetas, no os molestaría; pero la actitud de la Comisión revela una tendencia tan hostil, por no decir sarcástica, á las doctrinas que el Sr. Concha Castañeda y otros conservadores han defendido, y que el primero consagra en su presupuesto de 1892-93; revela, además, tan poca atención para la Cámara y para el país, al cual ni siquiera en la nota explicativa del aumento se da la más pequeña satisfacción, que yo no puedo menos de hacer aquí la oportuna protesta. Al dar el primer paso en el camino de aumentar los gastos, parecía natural que el Ministro, autor del presupuesto que discutimos, examinara las razones poderosas que le inclinaban á cambiar por completo el sistema preconizado en otro tiempo.

Yo no he logrado, Sres. Diputados, dar con esas razones poderosas, que pueden legitimar el cambio de tendencias; os confieso ingenuamente que, á pesar de haber meditado mucho este asunto, no he encontrado nada que me permita conocer qué clase de necesidades exigen el aumento de los gastos, cuando parecía más imprescindible que nunca la de reducirlos. ¿Cómo explica esa digna Comisión la modificación de suprimir un escribiente de segunda clase para aumentar tres de tercera?

Lo que menos importa es la cuantía del gasto; lo que más daño hace, aquello sobre lo cual el país tendrá que pedir satisfacciones, es que el aumento de gastos venga sin explicación alguna, porque no lo es el decir: «Tres plazas de auxiliares de primera clase y supresión de una plaza de auxiliar de segunda, producen el aumento de 2.750 pesetas.» ¿No tenemos derecho á que se justifique la necesidad y conveniencia de la trasformación?

Espero, pues, que la Comisión se servirá decir cuáles son las razones que, á pesar de las graves circunstancias actuales y de la crítica situación de nuestra Hacienda, hacen perentorio é indispensable el aumento que trae este capítulo.

El Sr. **VARA Y AZNARES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **VARA Y AZNARES**: La Comisión va á ser muy terminante en la contestación que ha de dar al Sr. Gamazo.

Se crean tres plazas de escribiente en la Presidencia del Consejo de Ministros, por la sencilla razón de que no hay ninguno; y ya puede comprender S. S. que en un Centro tan importante como ese, hace falta algún escribiente. Recuerdo que en Cortes anteriores, discutiendo este capítulo el Sr. Vincenti, decía que no se explicaba que en la Presidencia del

Consejo no hubiera escribientes; y, precisamente, para llenar ese vacío, es para lo que se ha hecho la modificación que combate el Sr. Gamazo, estableciendo tres plazas de escribiente en vez de una sola que había consignada. Ya comprenderá S. S. que esto responde á una verdadera necesidad, porque no estaría bien que los oficiales de superior categoría tuvieran que hacer de escribientes.

Por lo demás, á la clara inteligencia del Sr. Gamazo no se oculta que no es posible llevar el rigor de la argumentación y la defensa del sistema de las economías hasta el extremo de invocar las graves preocupaciones de la Patria para impugnar una disposición tan modesta como la creación de tres plazas de escribiente en un importante Centro que de ellos carece. Por esto, y porque la cuantía del asunto es, en realidad, insignificante y no vale la pena de librar batallas por cuestión tan pequeña como ésta, yo no tengo más que decir á S. S. sino que la Comisión cree haber contestado á sus observaciones.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Yo, señores de la Comisión, había aprendido de vosotros que, no 2.750 pesetas, sino 500, debían regatearse.

Eso hicieron algunos de vuestros correligionarios con otra Comisión que tuvo el valor de secundarlos en sus resistencias, hallando, por fortuna, el mismo espíritu en el digno Ministro que entonces regía nuestra Hacienda.

Por consiguiente, la cuantía, pequeña ó grande, del gasto, no importa para el caso.

Por lo demás, lo que yo tenía que decir en apoyo de la enmienda lo he dicho; lo que me importaba era que el país supiera, y esto lo podrá saber mañana, aunque malamente expresado por mi boca, que la Comisión entiende que no puede admitir la enmienda. Bien está; lo único que puedo afirmar á S. S. es que no considero de distinta naturaleza á los actuales Ministros que á sus predecesores, y por lo mismo, ya que otros Ministros y otros Presidentes del Consejo han luchado con las deficiencias de organización ó no las han notado, entiendo que igualmente podría lucharse en esta ocasión en la Subsecretaría de la Presidencia con la falta de los tres aspirantes de primera que se crean, teniendo uno de segunda que hasta aquí ha llenado el servicio.

El Sr. **VARA Y AZNARES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **VARA Y AZNARES**: Unicamente para decir al Sr. Gamazo que no se discute realmente la cuantía, y en eso está conforme S. S. con la Comisión; se trata del servicio, y puede suceder muy bien que en una sección cualquiera de las que están puestas á discusión se impugne una partida de 500 pesetas, que es menos que la correspondiente á las dos plazas de escribientes que se crean, por la razón sencilla de que no estén justificadas ni sean necesarias, y no se combata la de los escribientes por estar demostrado que esas plazas son precisas, entre otros motivos, porque se ha aumentado considerablemente el despacho de expedientes y la correspondencia que hay que llevar con motivo de la guerra de Cuba, lo cual exige el aumento del personal que ha de contestarla.»

Puesta á votación la enmienda, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal, y verificada ésta, no fué tomada en consideración por 111 votos contra 44, conforme á las siguientes listas:

Señores que dijeron *no*:

Moral de Calatrava (Conde del).
San Luis (Conde de).
Viesca (D. Rafael de la).
Navarro Reverter.
Abreu.
Pérez Aloe.
Hierro.
Vivel (Marqués de).
Cabezas.
Velasco.
Torres Carta.
Sanz Albornoz.
Orfila.
Sánchez Campomanes
Carvajal y Trelles.
Díez y Sanz.
Fernández Daza.
Casa Torre (Marqués de).
Irueste (Vizconde de).
Gómez Rodulfo.
Vilana (Conde de).
Gutiérrez de la Vega.
Peñalver (Conde de).
Valdeiglesias (Marqués de).
Novo y Colson.
Cassola.
Seoane.
Buñol (Conde del).
García Rendueles.
Genovés.
Ruiz Tagle.
Cusano (Marqués de).
Mochales (Marqués de).
Seguí.
Tovar.
Espada.
Martínez Campos.
Díaz Cobeña.
Banqueri.
Bergamín.
Mon y Martínez.
Ugarte.
Sánchez Dalp.
Núñez.
Figueroa (Marqués de).
Cánovas y Varona.
Civico.
Ibáñez de Lara.
Castro y López.
Lorenzana (Marqués de).
Vara.
Camaña.
Poveda.
Infantes.
Concha Alcalde.
González Regueral (D. Fernando).
Sánchez de Toledo.
Canido.
González Rothvoss.
Orriols.
Terry.

Castillejo (Conde de).
Bustamante.
Govantes.
Burell.
Andrade.
Fernández Sesma.
Fontao (Conde de).
Vázquez de Parga.
Angulo.
López Díaz.
Castellá.
Alvear.
Poggio.
Gil de Reboleño.
Bores.
Santa Ana (Marqués de).
Martín Sánchez.
Ivanrey (Marqués de).
Viesca (D. José de la).
Morlesín (D. Juan.)
González Rodríguez.
Roda.
Vérgez.
Martos.
Quintana Alcalá.
Martín de Oliva.
Maeso.
Madariaga.
Castro Casaléiz.
Gurrea.
Varona.
Amarelles.
Ruiz Aguilar.
Botella.
Pérez Zamora.
Fernández de Henestrosa.
Disdier.
Gómez Pérez.
Olivart (Marqués de).
Massanet.
Solar de Espinosa (Barón de).
González Regueral (D. Vicente).
Díaz Cañabate.
Villar (Conde del).
Luque.
Pelegrín.
Gandarias.
López Landrón.
García de Zúñiga.
Sr. Vicepresidente (Lastres).
Total, 111.

Señores que dijeron *sí*:

García Prieto.
Pulido.
Amat.
Requejo.
Merino.
Ramos Calderón.
Montilla.
Urzáiz.
Cavestani.
Teverga (Marqués de).
López Puigcerver.
Retamoso (Conde del).
Nieto.
Gamazo (D. Trifino).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Rosell.
Recio.
Eguilior.
Barroso.
Vincenti.
Alvarez de Toledo.
García Trapero.
Polo y Peyrolón.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Sánchez Albornoz.
Cañellas.
Canalejas (D. José).
Quintana y Serrà.
Auñón.
Soler y Casajuana.
León y Castillo.
Sánchez Guerra.
García Crespo.
Moral (D. Antonio).
Villasegura (Marqués de).
Alonso Castrillo.
Moret.
Domínguez Pascual.
Gamazo (D. Germán).
Gayarre.
Jalón.
Corrales.
Navarro Ramírez.
Total, 44.

Sin discusión fueron aprobados los artículos comprendidos en los capítulos 1.°, 2.° y 3.°

Leído el 4.°, y una enmienda al mismo del señor González Rothvoss, relativa á la plantilla de escribientes del Consejo de Estado, dijo

El Sr. **VARA Y AZNARES**: La Comisión siente mucho no poder admitir la enmienda del Sr. González Rothvoss.

El Sr. **GONZALEZ ROTHVOSS**: En vista de la manifestación que acaba de hacer el Sr. Vara en nombre de la Comisión, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirada.»

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino) y otros Sres. Diputados:

«Capítulo 4.°, artículo único, «Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo», 677.500.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión de presupuestos, que en materia de organización de servicios demuestra que tiene un criterio firme, en vista de la enmienda presentada por el Sr. Gamazo, referente á la disminución del crédito consignado para el Consejo de Estado, no tiene inconveniente en admitirla, manifestando, sin embargo, que creía mejor el pensamiento del Gobierno y de la Comisión de volver á los sueldos de los consejeros en vez de las dietas, porque, al fin y al cabo, las economías que S. S. supone que existen, no existen en realidad.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Comienzo por dar las gracias, como firmante de la enmienda, á la Comisión y al señor presidente de la misma, por la decla-

ración que acaba de hacer; pero creo necesario aprovechar la ocasión que me brinda esa misma declaración, para decir á la Comisión y al Gobierno que, como acaba de declarar el Sr. Vincenti, nosotros estamos dispuestos, ratificando nuestras opiniones, ya perfectamente consignadas con nuestro voto, á oponernos á todos los aumentos grandes ó pequeños que vengan consignados en este presupuesto con relación al anterior de 1895-96. Y sin entrar ahora, porque no sería oportuno después de las declaraciones del Sr. Marqués de Mochales, á discutir cuál sistema sería preferible para la organización del Consejo de Estado, si el de los sueldos ó el de las dietas, he de hacer algunas observaciones brevísimas, recogiendo las indicaciones que antes hizo el Sr. Vara, y que también han sido hechas en la prensa y en este mismo recinto.

Nosotros entendemos que daría la Comisión y daría el Gobierno buen ejemplo de su sincero deseo de llegar pronto al término de estos debates y á la legalización de la situación económica, procediendo, en los casos que han de venir por otras enmiendas nuestras de la misma índole que ésta, de igual modo que acaba de proceder en el caso á que se refiere esta enmienda que la Comisión se ha dignado aceptar.

Porque, señores, es muy cómodo acusar al adversario de obstruccionista porque ejercita sus derechos sin extralimitación alguna, cuando nosotros sí que tendríamos el derecho de decir que los que verdaderamente obstruyen el paso al presupuesto son aquellos que, en circunstancias como las presentes, proponen y sostienen aumentos de gastos que no están, en modo alguno, justificados, y que nosotros tenemos el deber y el derecho de combatir.

Y es tanto más extraña, señores, la conducta de ese Gobierno y de esa Comisión en lo que al aumento de los gastos se refiere, por cuanto representantes del partido conservador en la Comisión de presupuestos de la pasada legislatura, como los Sres. Osma y Castellano, se opusieron tenazmente á todo aumento de gastos por pequeño que fuera, manifestando que así lo hacían respondiendo á un criterio riguroso, á una doctrina económica tan absoluta é inflexible del partido conservador en favor del mantenimiento de las economías realizadas, que les llevó en alguna ocasión hasta á oponerse á aumentos de 50 pesetas.

Entendemos, pues, nosotros, que con sobrada razón podemos rechazar la acusación de que pretendemos obstruir el paso al presupuesto, por estar dispuestos á combatir todos los aumentos de gastos que ha tenido á bien introducir la Comisión en el presupuesto, abandonando así el criterio y la doctrina que el partido conservador mantenía como suyas en las Cortes pasadas, por boca de sus representantes en la Comisión de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Como en este debate ha de haber ocasión oportuna para contestar á las observaciones que acaba de hacer el Sr. Sánchez Guerra tan ampliamente como sea necesario, aplazo para entonces esta contestación, limitándome ahora á decir que la mejor prueba que S. S. podía dar de que esa minoría no se propone hacer obstrucción, hubiera sido que S. S. hubiera suprimido el discurso que acaba de pronunciar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Sánchez Guerra tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Unicamente para decir que en materia de obstruccionismo estoy dispuesto á aceptar con mucho gusto las lecciones que se sirva darme el Sr. Marqués de Mochales, porque bien sabemos que él quedó á la altura de los primeros obstruccionistas españoles en el debate sostenido en el Senado sobre el tratado con Alemania.»

Leída de nuevo la enmienda, se tomó en consideración, y abierta discusión sobre ella fué aprobada sin debate, viniendo á sustituir al capítulo 4.° del dictamen.

Sin discusión fueron aprobados los artículos correspondientes á los capítulos 5.° y 6.°, últimos de la sección 1.ª

Se leyó la sección 2.ª de «Obligaciones generales de los Departamentos ministeriales», correspondientes al Ministerio de Estado, y abierta discusión sobre la totalidad de la sección, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra en contra el Sr. Conde del Retamoso.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Ocasión sería ésta, y costumbre ha sido ya en otras, que al discutirse el presupuesto del Ministerio de Estado se trajeran á cuento y á discusión importantísimas materias de derecho internacional, y otras que se refieren al comercio, á las relaciones de unos pueblos con otros, y, en general, todas aquellas que afectan, no sólo á la importancia exterior de las Naciones, sino á su porvenir comercial y político en relación con los demás pueblos. No tengo yo autoridad para entrar en esta materia, que ha sido discutida no hace muchos días por el Sr. Moret y otros oradores del partido liberal, que han expresado lo que ellos entienden que debe ser el criterio del Gobierno en lo que se llama política internacional.

Pero concretándome yo á un objeto mucho más modesto, para que no pueda decir la Comisión, ni por boca del Sr. Vara ni de ningún otro individuo de ella, que la minoría liberal hace ni siquiera apariencias de obstrucción, pero manteniendo nuestro criterio de las economías, tengo que dirigir algunas observaciones á la Comisión, si es que han pasado desapercibidos para algunos de sus individuos los aumentos que trae la sección 2.ª

En el primer capítulo, en el del personal, ya se echa de ver, con sólo pasar la vista por su estructura, por la que le ha dado, sin duda, el Sr. Ministro al formar su presupuesto parcial, que la sección de Comercio, que es ó debe ser de las primeras en el Ministerio de Estado, tiene tan poca importancia, que no se la considera sino por bajo de la portería. Cuarenta y un mil pesetas, importa la sección de Comercio y 45.000 la portería. Yo no dudo que este servicio de la portería sea importante, porque ya sabemos que en un Ministerio en donde todos deben ser *diplomáticos*, hasta los encargados de los menesteres más insignificantes, deben tener todo aquel donaire y aquella compostura que corresponde á los que andan entre diplomáticos, y que han de representar la urbanidad castellana ante las demás Naciones.

Pero por mucho que yo pondere todo esto, y por mucho que pueda decir, á mí me parece que tiene

más importancia que la portería, la sección de Comercio, sobre todo ahora que por culpa del partido conservador nos faltan por hacer muchos tratados que no tenemos, y resulta que á fuerza de dar poca importancia á esta sección, á fuerza de reducir su personal, á fuerza de tener algo así como en menos á los dignos individuos que á ella pertenecen, es ya casi frecuente, cuando se trata de concertar convenios comerciales, el acudir, más que á esa sección y á ese personal, á Comisiones especiales, compuestas de personas dignísimas, de personas que han consagrado largos desvelos á todas esas cuestiones arancelarias, constituyendo, después de todo, un desdoro para el Estado, el que éste no tenga organizada una sección que de un modo constante y permanente entienda en todas aquellas cuestiones comerciales que puedan afectar á nuestros intereses.

¿Qué otra cosa, si no, significa la ignorancia en que con relación á esos asuntos comerciales, se encuentran nuestros Ministros de Estado? Ha sucedido, que en algunas ocasiones han pasado por ese banco Ministros de Estado (y no quiero traer á la memoria de la Cámara el recuerdo de algún queridísimo amigo mío que me escucha) competentísimos en materias arancelarias; pero cuando eso no ha ocurrido, y ha sido con mucha frecuencia, porque estos estudios no son del mayor gusto para la generalidad de los españoles; cuando eso no ha ocurrido, repito, los Ministros de Estado han tenido en un absoluto abandono y en un total olvido las importantísimas relaciones comerciales que nosotros podemos y debemos tener con los demás países. Yo mismo soy testigo de esto, porque en mi deseo siempre de favorecer los intereses agrícolas, me he levantado aquí á hacer ruegos á diferentes Ministros de Estado, ya para que tuvieran en cuenta proyectos importantísimos presentados por amigos nuestros y que se relacionaban con asuntos pertenecientes al Ministerio de Estado, ya para hacer que cesaran las desigualdades irritantes que había en tratados concertados, y, sin embargo, los Ministros de Estado, lo digo con pena ante el Congreso, han desatendido esos ruegos.

Y voy á decir por qué: más que por falta de celo y por falta de interés, por falta de competencia, creo yo; de competencia en parte, porque claro es que todas las personas que han ocupado ése cargo, y hago abstracción en este instante del que ahora dignamente lo desempeña, han sido tantas las atenciones de que se han visto rodeadas, que no han podido dedicarse al estudio detenido de esas cuestiones, estableciendo reciprocidades que no existen y que debían existir.

Aunque sea como inciso, me voy á permitir decir ahora, puesto que se halla en el banco azul el señor Ministro de Hacienda, y tiene gran pertinencia por no encontrarse en Madrid el Sr. Ministro de Estado, que es ocasión ya de pensar en aquellas cuestiones que han venido á complicar un tratado concertado entre España y Portugal, y que es ocasión también de pensar en otros casos de patente desigualdad en que estamos con Francia. No hace mucho que aquí yo me he ocupado de lo que pagan las ovejas y los carneros á su introducción en España y de lo que pagan en Francia. Esto puede servir de ejemplo respecto á la importancia evidente que tienen estos asuntos, y al descuido en que se hallan, no sólo por lo que se refiere á la gobernación del Estado, sino hasta reflejándose de un modo claro en el presupuesto mismo que estamos discutiendo.

Se consigna también una partida de importancia para correos de gabinete, y las noticias que nosotros tenemos son, de que los correos de gabinete puede decirse que se han suprimido; que tuvieron una razón de ser histórica, digámoslo así; pero que el adelanto de los tiempos, la facilidad de las comunicaciones, han ido simplificando el servicio que prestaban, y, sin embargo, nuestros presupuestos parece como que están inmóviles y no se transforman en razón con las circunstancias que les rodean.

Hay tantas cosas en el material de Secretaría, como la interpretación de lenguas, como la cancillería, los correos de gabinete, etc.; hay tantas cosas amontonadas, que no es fácil en un turno de totalidad especificar el exceso que pueda haber en cada partida; pero yo recuerdo en este momento haber oído decir, á propósito de la interpretación de lenguas, que se nombran á veces Comisiones especiales que realmente no están dentro del principio de la ley, y esto demuestra que la partida consignada á ese fin, podría ser también reducida.

También podrían ser amenguadas aquellas 15.000 pesetas que se asignan para condecoraciones, según estatuto. Y podrían ser reducidas para evitar abusos, porque en achaque de condecoraciones nosotros somos un poco exagerados; hay quien lleva á tal comezón este prurito, que yo conozco casos de individuos, que por estar en oficinas allegadas á ese Centro, con un intervalo de veinticuatro horas se han proporcionado tres cruces sucesivas; y, la verdad, por muy importantes que sean los servicios de esas personas, no está la Nación para conceder tantas distinciones. Es verdad que esta partida se destina para las concesiones de cruces á extranjeros; pero ocurre que á cambio de la cruz que se da al extranjero, se proporciona el español otra cruz análoga extranjera.

El cuerpo diplomático también ha merecido un considerable aumento al Ministro del ramo y á la Comisión; y aunque se dice que estos aumentos están compensados por otras bajas, ni me parecen bien todas las bajas, ni tampoco todos los aumentos.

Se ha elevado de categoría la Embajada de San Petersburgo, sin duda correspondiendo á la conducta de Rusia, que elevó á Embajada la Plenipotencia que tenía en Madrid; pero, á mi modo de ver, no debemos obrar de este modo en estas etiquetas cancillerescas, porque resulta que tenemos tantas Embajadas como las Potencias de primer orden, y desgraciadamente no hemos llegado á esa categoría, y según el señor Presidente del Consejo de Ministros, que nos lo está diciendo á toda hora, no llegaremos nunca. Lejos de aumentar el personal diplomático, las necesidades de los pueblos, la dirección de la política de todas las Naciones, aconsejan aumentar el cuerpo consular, que en nuestro país es deficientísimo.

En último caso, ¿por qué en Londres, por ejemplo, ha de haber tres secretarios en la Embajada, y en Viena ó Berlín dos? Me parece que cualquiera de estas Embajadas, lo mismo la de Viena que la de Berlín, serán, á lo menos, iguales en importancia de asuntos á la de Londres.

Si esa reducción se hizo ya, me parece que fué en los presupuestos que presentó el partido liberal, en los secretarios de una de esas Embajadas, también se podía haber hecho en los de las demás. Ocurre con

frecuencia que apenas hay Embajada en que esté completo el personal. Se conceden con facilidad licencias para viajes, que, serán muy instructivos, pero que no producen ningún beneficio á la Nación.

Se han aumentado algunos Consulados, y ya que no se han considerado tan precisos y necesarios otros, yo me permitiría recomendar al Sr. Ministro de Estado, si estuviera aquí, que creara algunos Consulados que hacen falta en Argelia, suprimiendo otros, que sería muy fácil anular sin quebranto. Es lamentable, lamentabilísimo el abandono en que, por lo general, tiene España sus relaciones, que son muy importantes, con la Argelia. Más de 220.000 españoles hay en la provincia de Orán; 14 ó 15.000 viven en la de Argel, y un número menor, pero también de importancia, principalmente de mahoneses, en la provincia de Constantina. Para todos estos españoles no hay más que los Consulados generales de Argel y Orán, y Viceconsulados honorarios en otros varios pueblos.

Se fija tan poco la atención en esto, que se da el caso (yo lo he visto) de que vicecónsules que representan á España, no conozcan siquiera el español, con lo cual les es completamente imposible entenderse con nuestros compatriotas. Tiene esto una importancia social grandísima, porque es de notar la circunstancia de que, por lo común, los españoles que van á Argelia son gentes sin instrucción, que no conocen más idioma que el dialecto que hablan. Así es frecuente el ver que á estos españoles se les somete á rigores y á desigualdades que creo yo que no estarán sancionados por ningún tratado. Yo he oído, no hace mucho tiempo, que familias que iban á Argelia á buscar á personas queridas, no han podido desembarcar porque el Gobierno francés les exigía un derecho de 10 francos, y además de este derecho, que, aunque insignificante, para ellos era de mucha importancia, les pedía que justificasen que eran poseedores de determinada cantidad.

En alguna ocasión, porque á una pobre mujer que iba á recoger allí los suspiros de su marido, le han faltado 40 ó 50 céntimos, se le ha impedido desembarcar en Argelia, viéndose en el caso de no poder saltar á tierra por una parte, y por otra, de no poder volver en el buque porque no tenia dinero para el pasaje. Estos casos, que son muy frecuentes, los ha resuelto la caridad ó generosidad de nuestros buques mercantes; pero cuando no ha sucedido esto, nuestros compatriotas han tenido que sufrir grandes amarguras, que podían haberse evitado si aquellos cónsules hubieran hecho las reclamaciones oportunas.

Tiene tanta importancia que en esos viceconsulados honorarios que lindan con Marruecos por una parte, ó con Trípoli ó Túnez por otra, tuviera España unos agentes que la informaran de cuestiones importantísimas que allí ocurren, y que pudieran esos mismos cónsules examinar, como que allí se han fraguado los movimientos de agresión contra nuestros puestos avanzados del Norte de Africa, como que allí está planteado hoy día el tema de la posesión futura de Africa que los extranjeros persiguen con afán y con entusiasmo legendarios; y prueba de ello es el trágico fin del Sr. Marqués de Morés.

Allí hemos tenido en tiempos muy recientes, con los mismos alientos y con el mismo levantado patriotismo, jóvenes que todos podemos conocer quizás, pero que no han sido apoyados en sus pretensiones, como sucedió á D. Jaime Torst, que tuvo una concesión importantísima en Marruecos para venta de telas, pólvora y armas; y lejos de apoyarle el Gobierno con su influencia, lo que se ha hecho ha sido ponerle trabas y dificultades en la Legación de Tánger, que han imposibilitado que pudiera tener el día de mañana consecuencias honrosas para nuestra patria el esfuerzo de aquellos sus esclarecidos hijos. No parece sino que queremos mermar todos los entusiasmos, y que de un modo general y particular no tenga nadie más ideas que esas ideas del aislamiento pobre en que se encierra siempre cuando trata de esas cuestiones el Sr. Cánovas del Castillo.

Aumento considerable han recibido también en el capítulo 7.° los gastos diversos, para los cuales se consigna un aumento de 51.000 pesetas.

Presupongo yo que la Comisión me dirá como razón del mayor gasto, que ha tenido que traer el Sr. Ministro de Estado un suplemento de crédito para necesidades que afectaban á ese capítulo, y que, demostrando esto la insuficiencia de la dotación, se hacía necesario su aumento suficiente.

Pero éste, determinado principalmente por gastos de viajes, no demuestra una necesidad nacional inexcusable, sino más bien un vicio y una corruptela de nuestra administración. No otra cosa demuestran los casos que hemos visto ya de empleados del cuerpo diplomático trasladados, que antes de tomar posesión han sido trasladados á Madrid, después han pasado á una Comisión especial y luego se les ha permitido que vayan á veranear y que viajen por todo el mundo conocido. Esto demuestra una falta de organización en el personal, bastante para justificar esas insuficiencias de créditos.

No creo que se haya convencido la Comisión de presupuestos de que sea indispensable en el actual estado económico de nuestro país, el aumento de 10 ó 12.000 pesetas para la plenipotenciaria de Tokío.

Estos despilfarros son los que nosotros principalmente combatimos y sobre los cuales yo espero las explicaciones de la Comisión.

Igualmente son cuantiosos, cuantiosísimos, los gastos diversos eventuales y extraordinarios del patronato: ciento treinta y tantas mil pesetas, sobre cuya aplicación tanto podría decirse, que necesitaríamos para ello una larga discusión, sobre la legalidad de aplicar á muchos gastos de personal y á creaciones de favoritismo propio, lo que debe aplicarse á los más altos intereses de religión y de civilización. Pero á cosas remotas, poca importancia se les puede dar en el Ministerio de Estado. Aquí, por ejemplo, hay una partida de 14.000 pesetas para el servicio de una iglesia en Argel, en cuya iglesia, tal servicio se presta al culto, que yo, aun cuando he pasado allí un mes sin interrupción, no he podido oir misa en ella. Está establecida en casa de un judío, convertida en capilla, y no he averiguado jamás á qué horas se abría tal iglesia para que los españoles residentes en Argel pudieran ir á hacer sus oraciones. ¿Cuánto más digno sería aceptar lo propuesto por el cónsul general de Argel, de que esa subvención de 14.000 pesetas se diera á alguna de las mejores iglesias de aquella capital, donde pudiera celebrarse el culto con la pompa propia de nuestra raza española y de nuestra religión?

Estas observaciones, aunque menudas, creo que

podría aprovecharlas la Comisión en dos sentidos: uno para reducir la dotación que se discute, y otro para darle una aplicación mejor de la que se le da.

Y como no es una impugnación la que estoy haciendo, sino que son ligeras observaciones dirigidas al Congreso y á la Comisión para que SS. SS. comprendan cuál es nuestro criterio en ésta como en todas las secciones, termino esperando la respuesta de la Comisión.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: En realidad, Sres. Diputados, me he tranquilizado al oir las últimas palabras de mi particular amigo el señor Conde del Retamoso; porque cuando yo le oía combatir con tanto fervor é impugnar con tanto entusiasmo la obra que presenta el partido conservador al discutirse la sección 2.ª, ó sea el Ministerio de Estado, me decía á mí mismo: ¿cómo es posible que el Sr. Conde del Retamoso, que estudia con tanto detenimiento todo lo que afecta á la vida económica del país; que tiene tanta ilustración; que no pasa para él desapercibida ninguna ley de presupuestos, no haya tenido en cuenta que éste es copia literal del presupuesto vigente, y no haya hecho esas observaciones que dirige á la Comisión, á los Sres. Moret y Marqués de la Vega de Armijo, que estaban muy cerca de S. S., y que por haber sido dignísimos Ministros de Estado podrían darle una explicación lata, circunstanciada y minuciosa sobre todas esas deficiencias que S. S. ha apuntado? Voy, sin embargo, á procurar dar una contestación á S. S., siempre con la natural incompetencia propia del modesto Diputado que dirige la palabra al Congreso.

Nada he de decir al Sr. Conde del Retamoso respecto á lo que va constituyendo casi una obsesión en esta casa, con relación á los aumentos de gastos, imposible de arrancar en ocasión ninguna.

Estos criterios absolutos, con el mismo carácter ilimitado que á ellos se concede, son totalmente erróneos. Yo no creo que ni esta Comisión de presupuestos, ni el Gobierno que se sienta en el banco azul, ni ningún otro Gobierno, hayan podido considerar como un criterio, la supresión absoluta, el cierre por completo á todo aumento de gastos. Vea S. S. si el aumento de los gastos encuentra justificación para dotar el servicio á que responde; discutamos sobre la conveniencia del aumento ó disminución, y podremos llegar á un acuerdo; pero no podemos estar conformes cuando se combate un presupuesto, porque encierra en sus cifras un aumento de gastos.

Respecto al Ministerio de Estado, el aumento que ha notado el Sr. Conde del Retamoso, en lo que se refiere al Cuerpo diplomático y consular, habrá podido ver que se ha subsanado en los capítulos siguientes con la supresión de algunos Consulados y también con la disminución de categoría de otros.

Y en cuanto al aumento más principal que tiene el presupuesto, que consiste en 51.000 pesetas para gastos diversos, yo no tengo para contestar á S. S. más que remitirme al estudio de los expedientes de créditos supletorios que se han aprobado aquí, para que vea S. S. cómo resultaron deficientes los créditos consignados para atender á los servicios á que estaban afectos.

Por lo demás, ¿qué quiere el Sr. Conde del Retamoso que yo le diga respecto de toda esa crítica menuda que S. S. ha hecho del personal de la portería del Ministerio de Estado? Con decirle á S. S. que ese personal modestísimo fué el mismo que sirvió al señor Marqués de la Vega de Armijo y al Sr. Moret, comprenderá S. S. que para algo habían de necesitar esos Ministros de ese personal, cuando se ha mantenido durante tanto tiempo en el presupuesto su número y su cifra.

Respecto á la teoría general que S. S. ha establecido, y con la cual yo estoy conforme, de que España necesita mucho fortalecer sus relaciones comerciales creando Consulados en todos aquellos puntos en que los cónsules pueden servir para el desenvolvimiento y desarrollo de nuestra riqueza y de la producción nacional; en cuanto á eso, me permitirá S. S. que, sin tomarlo á descortesía, yo no lo discuta en este momento, porque, así como creo que es un falso criterio el oponerse á todo aumento de gastos por el sólo hecho de serlo, entiendo que es un criterio verdad que los presupuestos deben ser solamente la consignación de los servicios, comparando los unos con los otros, y que todo lo que sea traer al presupuesto la organización de los servicios del Estado, es perturbar las funciones de esta ley permanente financiera, porque, en rigor, casi no se le pudiera dar el nombre de ley económica.

Como esta Comisión de presupuestos ha hecho de esto, no solamente un principio, sino casi lema de su bandera; como el Sr. Ministro de Hacienda con elocuencia suma lo declara en el preámbulo del proyecto de ley de presupuestos, yo estoy resuelto, por mi parte, á no discutir, con motivo de los presupuestos, ningún servicio del Estado; quiero que esto sea objeto de leyes especiales, y cuando ellas vengan, entonces podremos ver si las funciones que ejercen esos organismos responden ó no al fin para que se han creado.

Y dicho esto, sólo para que el Sr. Conde del Retamoso no tome á descortesía el que yo no le siga en aquella excursión tristísima de Argel, donde había tantas familias en la miseria que no podían volver á España por falta de algunos céntimos, ni en todo lo que ha dicho respecto de la administración é inversión de los fondos de la Obra pía de los Santos Lugares, termino suplicándole que se dé por satisfecho con la contestación que yo, como individuo de la Comisión, le he dado.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Unicamente dos palabras para hacer constar algunos hechos que ha olvidado el Sr. Henestrosa.

Será todo lo perturbadora que S. S. quiera la tendencia que nosotros defendemos de reducción de gastos; podrá esto acarrear todos los males que S. S. quiera, y le doy por el momento la razón; pero ahora le pregunto: ¿cómo no tuvieron esto presente el Sr. Castellano, actual Ministro de Ultramar, el señor Osma y otros individuos dignísimos de la minoría conservadora en las Cortes anteriores? Porque si esto es verdad, y creo que no sea invento reciente el que ha hecho el Sr. Henestrosa, sino que será convicción antigua de los conservadores; si es verdad ahora, debió serlo en aquella ocasión; y comprenderá perfectamente el Sr. Henestrosa, que con más razón ahora que entonces, podemos nosotros alegar la misma doc-

trina, puesto que si empobrecidas estaban las rentas del Estado en el año 1893-94, y si grandes necesidades había que satisfacer, más empobrecidas están las rentas y mayores son las necesidades que tenemos al presente y que para el porvenir nos amenazan.

El Sr. Henestrosa ha sentado con carácter general, con carácter político, una doctrina con la cual tampoco puedo estar conforme. Cree S. S. que no se puede discutir á propósito de los presupuestos (*El Sr. Henestrosa*: Que no se debe), ó que no se debe discutir con motivo del debate de los presupuestos las funciones del Estado á las cuales se aplican las cifras de gastos consignadas en esos mismos presupuestos.

A mi juicio, está S. S. al decir esto en un completo error. Yo creo que la función más política que ejercen hoy día los Parlamentos es la que consiste en discutir todo lo que afecta á los presupuestos, y con ocasión de los presupuestos lo que puede afectar á todos los organismos del Estado. Esos organismos tienen su expresión perfecta dentro del orden económico en la cifra consignada en el presupuesto; y no pueden traerse á discusión números y cifras si antes no se ha pensado con toda atención y con discernimiento en las funciones que ha de realizar cada uno de esos organismos, y en el modo de ejercitarlas y atender al gasto que ocasionen.

Tengo, pues, el sentimiento de oponer á las afirmaciones de S. S. estas ligerísimas protestas, y dicho esto no tengo más que rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Por cumplir un deber de cortesía, me levanto á rectificar muy brevemente.

Ya comprenderá el Sr. Conde del Retamoso que las razones que pudieron tener en las Cortes pasadas los Diputados conservadores que S. S. ha citado, para oponerse á determinados aumentos de gastos, no las puedo yo tener presentes en el momento actual, ni puedo, por tanto, discutir sobre ellas. Ya sé yo que todo lo que sea impedir los aumentos de gastos constituye, y no puede menos de constituir, una aspiración nobilísima y una beneficiosa tendencia para toda Hacienda regular y ordenada; pero desde el momento en que S. S. conviene conmigo en que una cosa es la tendencia ó la aspiración, y otra el principio absoluto, estamos completamente de acuerdo.

Pero dice S. S. que yo incurro en un error crasísimo al consignar que, cuando se discute la ley de presupuestos, debe la discusión concretarse á fijar el servicio que se vota y la cifra con que ha de dotarse. Debo decir á S. S., que cuando se discuta el servicio mismo podrá discutirse si la organización es buena ó es mala, y si bastará la cifra del presupuesto para responder á ella; lo que á mi juicio no debe hacerse, sino á riesgo de perturbar todos los organismos del Estado, es llevar á la discusión del presupuesto el estudio de la organización de cada servicio; y lo que yo no he visto que se haga en ningún Parlamento del mundo, es aquello que ha hecho el Sr. Conde del Retamoso esta tarde: discutir la cifra de un presupuesto que no ha tenido alteración alguna, y con este motivo, no pudiendo censurar la cifra, criticar el servicio, con lo cual no criticaba S. S. á la Comisión de presupuestos, que no tiene en esto responsabilidad, sino por igual y conjuntamente al Gobierno que se sienta en ese banco, y á los dignos ex-Ministros del partido liberal que se sientan al lado de S. S.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: El Sr. Henestrosa me ha atribuído conceptos y actitudes que no se contienen en las modestas observaciones que acabo de dirigir á la Cámara, puesto que no he discutido nada de eso que dice S. S.; y se comprende perfectamente, teniendo en cuenta el poco tiempo durante el cual he hablado, insuficiente desde luego, por mucha que hubiera sido la rapidez de mi palabra, para discutirlo ni esbozarlo.

Unicamente he censurado las partidas que tenían aumento y otras tan excesivas que pudiera significar su reducción una compensación prudente á otros gastos inexcusables, manteniendo el criterio de que no hubiera alteración en la cifra total del presupuesto del Ministerio de Estado.»

Declarada suficientemente discutida la totalidad de la sección, se pasó á la discusión por capítulos.

Sin discusión sobre los capítulos, quedaron aprobados los artículos comprendidos en los capítulos 1.° y 2.°

Se leyó el capítulo 3.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo) y otros al art. 1.° «Cuerpo diplomático», reduciendo la cifra á la cantidad de 1.353.600 pesetas.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Brevemente, Sres. Diputados, voy á exponer los motivos á que obedece esta enmienda, análogos á los ya expresados aquí por personas caracterizadas de esta minoría para mantener los gastos en las cifras de presupuestos anteriores, porque cuando los servicios han podido cubrirse con las cantidades que vienen teniendo asignadas desde 1893, bien pueden continuar en las mismas condiciones, y más ahora, que las circunstancias deben aconsejarnos no aumentar los gastos.

Este capítulo viene con un aumento de 5.550 pesetas. Se dirá que esta cantidad no es de gran consideración; pero, por una parte, como estos aumentos se repiten en muchos de los capítulos del presupuesto, concluyen por ascender á cantidades respetables; y además hay que tener en cuenta que el aumento consignado en este capítulo es anuncio de otro aumento que luego haré notar, ó no hay lógica en el mundo.

Desde luego el Sr. Ministro de Hacienda ha debido escandalizarse al escuchar hace poco decir al Sr. Henestrosa, que la Comisión no podía cerrarse á la idea de aumentos en el presupuesto, porque precisamente los individuos del partido conservador que pertenecían el año pasado á la Comisión de presupuestos han mantenido el criterio de no admitir aumentos si no venían compensados con una baja igual ó mayor, habiendo exagerado ese criterio hasta tal punto, que si nosotros obedeciésemos á los móviles que han determinado algunos actos de los señores que ahora se sientan en esos bancos, otro sentido hubiera tenido mi enmienda. El criterio de SS. SS., al proponerse la trasformación de un servicio qne implicaba una baja y un aumento, era decir: admitimos la baja y no admitimos el aumento.

Este era el criterio que han sostenido los individuos del partido conservador en la Comisión de presupuestos de las anteriores Cortes, de cuya Comisión formaba parte el Sr. Ministro de Hacienda. Por eso decía antes, que ha debido escandalizarse el señor Ministro al oir al Sr. Henestrosa sostener lo que ha sostenido, á no ser que el cambio de postura que ha tenido le haya hecho cambiar de criterio, cosa que yo creo al ver la tranquilidad con que pasa por estos aumentos en el presupuesto actual.

Deseamos nosotros, y yo sobre todo, que se prescinda del aumento de 4.200 pesetas en los gastos de representación del ministro plenipotenciario en Tánger. Ese aumento, á ninguna necesidad imperiosa puede obedecer; y siendo esto así, en los actuales momentos no se debe admitir ese aumento, al menos sin protesta de nuestra parte.

Hay también un aumento de 1.300 pesetas para crear otra plaza de estudiante de idioma en la Legación de Tánger. Si hasta ahora hemos vivido bien sin esa plaza, ¿para qué crearla? Porque hay que tener en cuenta que allí hay sólo un estudiante de idioma, y que si bien es verdad que es pequeño el aumento, es duplicar el personal.

En cuanto á la tercera modificación que con relación al presupuesto anterior se introduce en este capítulo, ó no hay lógica en el mundo, como he dicho antes, ó este aumento ha de traer otro en el por venir; porque elevar la categoría de la Legación de España en San Petersburgo á Embajada y disminuir al mismo tiempo los gastos de representación, es un contrasentido. Los gastos de representación deben estar en proporción con el cargo, y si se aumenta la categoría del cargo, deben aumentarse los gastos de representación; por el momento, el Sr. Ministro y la Comisión adoptan el criterio de rebajar la partida asignada para esos gastos; seguramente, el año que viene ó al otro vendrá el aumento fundándose en el aumento de categoría.

Por todos estos motivos, á mí me ha extrañado mucho que la Comisión no haya admitido esta enmienda. Y no molesto más al Congreso.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Presumo que con la contestación que voy á dar al señor Alonso Martínez quedarán satisfechos todos sus escrúpulos respecto al aumento de gastos que encuentra en el capítulo 3.° del presupuesto del Ministerio de Estado.

Efectivamente, aquí hay un aumento de 3.350 pesetas; pero en el capítulo 4.° hay disminución de la misma cantidad, con lo cual queda compensado el aumento que S. S. criticaba.

Respecto á las razones que el Sr. Ministro de Estado ha tenido para consignar este aumento, S. S. encontrará la explicación en las notas que hay en el estado comparativo; y en cuanto á la crítica de esta explicación que da el estado comparativo de los presupuestos, hecha por el Sr. Alonso Martínez, yo tendría que decirle mi opinión sobre el particular, así como el Sr. Ministro de Estado, si estuviera presente, podría dar á S. S., hasta y donde pudiera darlos, los detalles de las razones en que se había fundado para elevar la categoría de la Legación á que nos referimos.

Comprenderá el Sr. Alonso Martínez que todas las cuestiones relativas á la categoría, á la representación, á los honores, á la dignificación de los diplomáticos que representan á la Reina y á la Patria en los países extranjeros son cuestiones que, más que para discutidas en los Parlamentos, por lo poco que ellas se relacionan con la ley económica, son para dejarlas confiadas á la prudencia, á la discreción, á la mesura y al acierto de los Gobiernos.

Parece ser, según aquí se me indica, que el aumento de categoría que encuentra, por lo que se refiere á la ley que estamos discutiendo, compensación cumplida y neutralización absoluta, responde á una de esas relaciones de cortesía, á esa ley la más dulce y al mismo tiempo la más tirana de todas las leyes sociales.

España tenía que responder á lo que la Nación rusa había hecho elevando la categoría de su representante en España, y preciso le fué, en medio de su pobreza y estrechez, conceder á su representante en la Nación rusa la misma elevación y categoría; y de tal modo supo armonizar el Sr. Ministro de Estado lo que de nosotros pedía la justa correspondencia con lo que de nosotros demandaban las angustias del Tesoro, que aquello que dió para la elevación de la categoría, lo quitó precisameete de los gastos de representación.

Paréceme que está neutralizado el primer aumento con la disminución del capítulo siguiente; y justificada ya la elevación de categoría de la Embajada sin ningún aumento en los gastos, creo que S. S. comprenderá la razón que la Comisión ha tenido para no admitir la enmienda.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: En primer lugar, el Sr. Henestrosa no interpreta bien el criterio económico de su partido, al menos el que ha sostenido hasta ahora, porque ya he dicho antes y repito que, según ese criterio, debía aceptar la baja que hay en el capítulo 4.° é impugnar el aumento que hay en el capítulo 3.°

En segundo lugar, diré que he leído las explicaciones que, respecto á esas modificaciones, hay en la Memoria que acompaña al presupuesto, y como no me ha convencido, he presentado y he hecho la defensa de la enmienda.

En tercer lugar, no quita que una Nación amiga, como la Nación rusa, tenga Embajada en España, para que nosotros tengamos solamente una Legación en San Petersburgo, porque bien se pueden permitir las Potencias de primer orden el lujo de tener Embajadas en las de su misma categoría y en las de categoría inferior, porque sus medios se lo consienten; pero esta no es razón para que las de categoría inferior se crean en el caso de responder siempre á esas elevaciones: esa diferencia ha existido siempre, y por consiguiente no me han convencido las razones del Sr. Henestrosa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Fernández de Henestrosa tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Siento mucho que S. S. insista en su crítica respecto de la elevación á Embajada de la Legación en San Pertersburgo, porque aunque bajo el aspecto del interés material S. S. pudiera tener alguna razón, debo decir á

S. S. que no ha sido nunca eso costumbre en las relaciones diplomáticas, y que estos asuntos en el Parlamento deben dejarse siempre á la confianza del Ministro de Estado, que en este banco no cambia jamás.

En cuanto á que yo altere el criterio del partido conservador en materia de aumentos, debo decir que lo que se debe discutir es si los aumentos son ó no legítimos, pero no si hay ó no aumentos.

Creo no haberme separado nunca del criterio del partido conservador. En cuanto á lo que haya hecho en otras ocasiones, para poder asegurar que hay discrepancia entre la conducta anterior y la actual, necesario sería analizar los motivos y las razones que tuvo entonces el partido conservador para oponerse al aumento, estableciendo la comparación con las que ahora tiene para hacer lo que hace.

Por lo demás, ya he dicho antes, y repito, que en esto de las economías estamos todos bajo la influencia de una verdadera obsesión: temamos que no sobrevenga la reacción, y que las economías de hoy se conviertan en aumentos de gastos en próximo porvenir; este, al menos, es mi juicio, y como no tengo amor propio en la materia, ni me obliga ninguna historia en sentido financiero que constituya una impedimenta, digo esto porque me parece racional; y creo que esto no es discutible ni por el partido conservador, ni por el partido liberal, porque por cima de los deseos de esos partidos está la realidad. Creo que con esto se dará por satisfecho el Sr. Alonso Martínez.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, resultó desechada la enmienda por 81 votos contra 38 en la siguiente forma:

Señores que dijeron *no*:

Moral de Calatrava (Conde del).
Viesca (D. Rafaelde la).
Navarro Reverter.
Lastres.
Abreu.
Sanz Albornoz.
Casa-Torres (Marqués de).
Orriols.
Peñalver (Conde de).
Velasco.
Massanet.
Orfila.
Poveda.
García Rendueles.
Vilana (Conde de).
Vara.
Muños Vargas.
Cusano (Marqués de).
Carvajal y Trelles.
Gobantes.
Concha Alcalde.
Sánchez de Toledo.
González Regueral (D. Fernando).
Bustamante.
Sánchez Dalp.
Moya.
Gutiérrez de la Vega.
Gurrea.
Gil y Gil.
Granja (Marqués de la).
Mochales (Marqués de).
Fernández Henestrosa.
Camaña.
Cánovas y Varona.
Infantes.
Madariaga.
Cabezas.
Valdeiglesias (Marqués de).
Canido.
Fontao (Conde de).
Hierro.
Olivart (Marqués de).
Novo y Colson.
Saus Sevilla.
Bores.
Poggio.
Fernández Daza.
Tovar.
Castillejo (Conde de).
Torres Carta.
González Rothvoss.
Genovés.
Botella.
Figueroa (Marqués de).
García Camisón.
Burell.
Peña Ramiro (Conde de).
González Rodríguez.
Castellá.
Gamero Cívico.
Viesca (D. José María de la).
Díaz Cañabate.
Seoane.
López y Díaz.
González López.
Varona.
Cassola.
Espada.
Sánchez de Toca.
Morlesín (D. Atanasio).
López Landrón.
Morlesín (D. Juan).
Disdier.
Alonso Pesquera.
Quintana y Alcalá.
Solsona.
Luque.
Ibarra.
Martín de Oliva.
Alvear.
Sr. Vicepresidente (García Alix).
Total, 81.

Señores que dijeron *sí*:

García Prieto.
Cañellas.
Alvarez de Toledo.
Alonso Castrillo.
Rosell.
Domínguez Pascual.
Ramos Calderón.
Montilla.
Hermida.
Corrales.

Mellado.
Urzáiz.
García San Miguel.
Sánchez Albornoz.
García Trapero.
Retamoso (Conde del).
Gamazo (D. Trifino).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Jalón.
García Crespo.
Soler y Casajuana.
Amat.
Requejo.
León y Castillo.
Sagasta (D. Bernardo).
Barroso.
Eguilior.
García Gómez.
Canalejas (D. José).
Vincenti.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Maura.
Auñón.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Gamazo (D. Germán).
Sánchez Guerra.
Quintana.
Torre Mínguez.

Total, 38.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Gamazo (D. Trifino), proponiendo que en el capítulo 3.°, art. 1.°, «Cuerpo diplomático», se diga:

Tokio.

Ministro plenipotenciario de segunda clase, con el sueldo de pesetas...........	12.500
Gastos de representación...............	20.000
Total.............	32.500

Abierta discusión sobre ella, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **CAMAÑA**: La mayoría de la Comisión no acepta la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Tiene la palabra el Sr. Gamazo (D. Trifino).

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Confieso, señores, que me falta valor para seguir molestándoos. Ni lo pensaba, ni lo creía, ni ahora mismo me puedo explicar el empeño de la Comisión en no admitir una enmienda, que yo creo en descargo de su conducta, que no debía haber titubeado un momento en aceptarla.

Se trata, señores, de 12.500 pesetas que se regalan á un plenipotenciario nuestro, sin razón, sin pretexto, sin causa de ningún género que lo justifique. Venía ese plenipotenciario en la quieta y pacífica posesión del sueldo y de la retribución por gastos de representación, sin que se hubiera hecho insinuación de ningún género respecto á aumentar esa dotación. Se calla la razón de por qué se aumenta, y como esa cantidad se paga por el Ministerio de Ultramar, ni siquiera se tiene la atención de decir al país ni á los representantes del país, la razón de por qué se aumentan esas 12.500 pesetas.

Entiendo yo que merecía la pena de que se nos hubiera dicho algo; porque, ¿qué es, en suma, lo que puede significar ese aumento de gastos que la Comisión hace suyo, legitimando la conducta del Ministro? Pues una de dos cosas: ó la demostración de un favoritismo que irrita, ó un desconocimiento absouto de lo que pasa.

No me importa ni quiero averiguar cuál es la causa de ese proceder.

Tengo que advertir que no sé quién es el plenipotenciario de quien se trata, y, por consiguiente, para nada le traigo aquí á la discusión. Con todo su decoro, con toda su dignidad, le dejo para que disfrute de ese aumento que, sin explicaciones de ningún género, le regala la Comisión con el Ministro.

Cuando creíamos que el presupuesto del Ministerio de Estado no traía apenas aumento, nos encontramos con que, por no salir la cantidad del presupuesto de la Península, se regalan, sin explicaciones de ningún género, como decía antes, 12.500 pesetas, por gastos de representación, á un plenipotenciario.

La Comisión no se ha tomado la molestia de decirnos por qué lo hace. Yo, después de haber justificado la presentación de la enmienda, me siento, esperando que esa Comisión exponga clara, categórica y concretamente, como el hecho lo reclama, las razones y fundamentos en que se apoya para mantener ese aumento.

El Sr. **BURELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **BURELL**: Sólo por una obligación inexcusable, y digo inexcusable, porque no resultaría equitativo que todo el trabajo de la Comisión de presupuestos pesara sólo sobre algunos de sus dignos individuos y no lo compartiéramos los demás, tomo yo la palabra en asunto en que desde luego me declaro incompetente; pero lo mismo en la enmienda del señor D. Trifino Gamazo que en otras enmiendas que se han presentado aquí esta tarde, hay la esperanza de llenar un cierto margen que deje mi incompetencia con algunas consideraciones elementales de carácter general y aun de carácter político.

En todas estas enmiendas hay mucho ó hay todo de una cierta anécdota que hace algunos años le oí referir al Sr. Castelar.

Asistía el Sr. Castelar en una tarde semejante á ésta, á una sesión de la Cámara; se discutía el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, y ese presupuesto, que jamás daba motivo á grande discusión, sacó, como vulgarmente suele decirse, de sus casillas á uno de los oradores más impetuosos de la minoría republicana, el Sr. Rebullida; y el Sr. Rebullida, apóstrofe va y apóstrofe viene, y argumento va y argumento viene, no dejaba hueso sano al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros. Era un discurso de totalidad.

En vista de que el tiempo avanzaba y de que los ardores del Sr. Rebullida iban en aumento, el señor Castelar, que estaba aquí cerca, comprendiendo lo inaudito del caso, subió de prisa por la escalerilla y al paso le dijo al Sr. Rebullida: «Pero hombre de Dios, ¿qué es esto? ¿un discurso de una hora para discutir el presupuesto de la Presidencia del Conse-

jo de Ministros, que siempre ha pasado inadvertido?» Y el Sr. Rebullida, que era un convencido, que era un temperamento, le dijo: «Es que dentro hay un cura.» Era el capellán de la Presidencia del Consejo lo que sacaba de sus casillas al Sr. Rebullida.

Pues bien; el cura que ahora en todas estas enmiendas, en la enmienda del Sr. D. Trifino Gamazo, en la enmienda del Sr. Alonso Martínez y en casi todas las enmiendas que se van presentando á la Cámara, el cura, yo creo que estamos en el secreto todos, no es precisamente el cura mismo, sino la procesión que va por dentro, y este es un prurito de obstrucción que sin duda responde á grandes pensamientos políticos, pero que con la vestidura de esta enmienda va dando cierta honestidad á esta oposición verdaderamente inaudita; porque yo no recuerdo ninguna otra que en materia de enmiendas se haya presentado en esta forma. (*El Sr. Barroso*: Han pasado dos presupuestos sin discusión.) ¡Pero si este presupuesto de Estado realmente es el único presupuesto que aquí unos y otros y todos hemos votado juntos siempre! (*El Sr. Barroso*: Si S. S. hubiera estado sentado en ese banco el año pasado, teniendo que estar defendiendo ese y otros presupuestos durante tres meses, hubiera visto lo que es obstrucción.) No me refiero á eso, Sr. Barroso; me refiero sencillamente á la contextura y al carácter especial del presupuesto del Ministerio de Estado.

Este presupuesto del Ministerio de Estado es el campo neutral, lo ha sido casi siempre, y es más: en el aumento que trae, y hago argumentos de verdadera sinceridad, en el aumento que trae, la participación indudablemente gloriosa, al menos por la tendencia, corresponde al Sr. Moret.

El Sr. Moret, en uno de sus grandes momentos líricos en materia de diplomacia, encontró que deberíamos estar dotados de una mayor representación ante el mundo, y el Sr. Moret, con asentimiento y aplauso de todo el mundo, elevó la categoría y el sueldo de varias plenipotenciarías en Europa. Esto no encontró inconveniente ni obstáculo en nadie. ¿Por qué? Porque el Sr. Moret perseguía con esto un gran fin diplomático, que era imponer la idea más prestigiosa para la representacion de España en las cortes extranjeras.

Pues si este sentido y este fin tuvo el aumento de representantes en las Legaciones europeas, en esta de que se trata ahora, en la del Japón, indudablemente campean y militan razones de mayor importancia. Estas son la situación geográfica del Japón, cerca de nuestra gran colonia filipina, y las relaciones comerciales que indudablemente han de desarrollarse entre el Japón y España; y además las relaciones que tiene hoy el Japón con todas las demás cortes del mundo que tienen allí acreditados funcionarios de elevadísima categoría política en todas las cortes europeas.

Estas razones las comprendió con gran inteligencia el Sr. Moret, como comprendió las otras, y estas razones son las que mantiene el Sr. Ministro de Estado y las que hacen que la Comisión no admita la enmienda, sintiendo estar en desacuerdo con el señor Gamazo.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): ¿No merecía la pena de que hubiese explicado eso que S. S. ha dicho, el Sr. Ministro de Estado? ¿O es que se pretende hacer pagar al país un aumento de 12.500 pesetas en gastos de representación, haciéndosele pasar sin enterarse de ello? ¿No merecía la pena de que se nos hubiera dicho que se aumentaba? No se ha dicho absolutamente nada de que hubiera ese aumento, que es lo más grave que yo encuentro en este acto; ni una sola palabra que represente consideración á las Cámaras ni á los que aquí tenemos la honra de defender los intereses del país frente á esa Comisión que por todo descargo á su conducta se limita á llamarnos obstruccionistas.

El país sabe de sobra que un partido que para legar al capítulo 3.° de la sección segunda, pasando antes el presupuesto de gastos de la Presidencia, no ha necesitado más que dos horas, no hace obstrucción, dígase lo que se quiera, y se habría ido más de prisa si en vez de entretenerse en referir cuentos de curas y otras cosas por el estilo, se hubiera dado las razones que se necesitan para justificar ese y otros aumentos que sin justificación de ninguna clase se hacen en el presupuesto, en la seguridad de que no dos horas, una habría bastado pera discutir el capítulo.

El Sr. **BURELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **BURELL**: Agradezco la lección que el Sr. Gamazo se ha servido darme á propósito del cuento y del no cuento. Entra esto dentro del carácter de toda discusión que se sostiene con cierta dulcedumbre y cierta cordialidad. Si á S. S. lo que le importa son datos y razonamientos secos, la Comisión podía haberse limitado á decir, que no aceptaba la enmienda. Crea S. S. que yo hago justicia á S. S., á esa minoría y á todo el mundo cuando defienden grandes principios. Yo no voy á desconocer ni negar que tenga importancia lo que diga y piense un partido de la significación de ese á que S. S. pertenece, y que una campaña de reformas que ese partido determine, ha de pesar indudablemente en la opinión; pero ¿cree S. S. que puede acreditarse como tal campaña de reformas, que vaya á engrandecer al país y á levantarle de la postración y de la ruina, una enmienda que castiga un crédito de 12.500 pesetas? No; no nos engañemos; esas son palabras y sólo palabras. Las campañas son para grandes líneas, para grandes reformas, para más grandes pensamientos, para más altas ideas; pero no para minucias como esta.

Repito que agradezco á S. S. la lección que se ha servido dirigirme; pero le ruego, y no le doy lección ninguna, que medite mucho si un hombre público, un gran partido ó un grupo que tenga una gran significación en un país, puede acreditar sus reformas mediante cosas que, perdóneme S. S. el calificativo, podría calificar de comineríás.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Para decir á mi amigo el Sr. Burell que el partido liberal hace con estas enmiendas la defensa de la bandera que no ha abandonado jamás, que no abandonará, que está dispuesto á sostener, que ha sostenido, y que, por lo visto, no ha querido conservar siquiera el partido que actualmente está en el poder.»

Leída por segunda vez la enmienda, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal, así se verificó, resultando no ser tomada en consideración por 76 votos contra 35 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Moral de Calatrava (Conde del).
Viesca (D. Rafael de la).
Navarro Reverter.
González Regueral (D. Fernando).
Cabezas.
Sánchez de Toledo.
Torres Carta.
Sanz Albornoz.
Velasco.
Massanet.
Orfila.
Gurrea.
García Rendueles.
Gutiérrez de la Vega.
Gómez Rodulfo.
Vilana (Conde de).
Espada.
Govantes.
Cassola.
Pérez Aloe.
Varona.
Bores.
Vila y Vendrell.
Carvajal y Trelles.
Castillejo (Conde de).
Sánchez-Dalp.
Muñoz Vargas.
Disdier.
Figueroa (Marqués de).
Burell.
Camaña.
Cánovas y Varona.
Infantes.
Alvear.
Poveda.
Nava (Conde de).
Canido.
Vara.
González y Rodríguez.
Gamero Cívico.
Hierro.
Poggio.
Ruiz y Aguilar.
Seoane.
Fernández Daza.
Maeso.
Lorenzana (Marqués de).
Tovar.
Villar (Conde del).
García Zúñiga.
Moya.
Mochales (Marqués de).
Cassá.
Vergez.
Madariaga.
Peña-Ramiro (Conde de).
Eulate.
Martín de Oliva.
Díaz Cañabate.
Olivart (Marqués de).
Lastres.
Morlesín (D. Atanasio).
López Landrón.
Morlesín (D. Juan).
Alonso Pesquera.
Solsona.
González Rothvoss.
González López.
Luque.
Fernández de Henestrosa.
Ibarra.
Solar de Espinosa (Barón del).
Díez y Sanz.
Concha Alcalde.
Irueste (Vizconde de).
Sr. Vicepresidente García Alix.
Total, 76.

Señores que dijeron *sí*:

García Prieto.
Requejo.
Montilla.
López Puigcerver.
Alonso Castrillo.
Eguilior.
Maura.
Quintana y Serra.
Amat.
Sánchez Albornoz.
Mellado.
García San Miguel.
Moral (D. Antonio).
Gamazo (D. Trifino).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Jalón.
García Crespo.
Torre-Mínguez.
Retamoso (Conde del).
Ramos Calderón.
Castañeda.
Barroso.
Sagasta (D. Bernardo).
Pulido.
García Gómez.
Canalejas (D. José).
Soler y Casajuana.
García Trapero.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Gamazo (D. Germán.)
Auñón.
Urzáiz.
Silvela (D. Francisco).
Teverga (Marqués de).
Sánchez Guerra.
Total, 35.

Sin más discusión se aprobaron los dos artículos del capítulo 3.°

Sin discusión fueron aprobados los artículos de que constan los capítulos 4.°, 5.° y 6.°

Se leyó el capítulo 7.° y una enmienda al art. 2.° del Sr. Sánchez Guerra, consignando para gastos extraordinarios de Legaciones, Consulados y Comisio-

nes transitorias en general, la cantidad de 160.000 pesetas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **CAMAÑA**: La mayoría de la Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Sánchez Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Sánchez Guerra tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Después de las palabras que he tenido ocasión de pronunciar al discutirse la sección de la Presidencia del Consejo, excuso todo razonamiento para sostener la enmienda que acaba de leerse.

El art. 2.° del capítulo 7.° presenta un aumento de 40.000 pesetas sobre igual artículo del presupuesto anterior; y como la minoría se opone á ese aumento, me limito á pedir á la Comisión que se sirva explicar las razones en que lo funda.

El Sr. **CAMAÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **CAMAÑA**: Verdaderamente creí era para mí grande fortuna corresponderme contestar al señor Sánchez Guerra, y que traería á la discusión la ventaja que supone siempre impugnar el discurso de un orador de condiciones, de dotes y de facultades, ya que el primero, el que la inicia, planea la cuestión, la sitúa y la deja ya en condiciones ventajosas para el contrario, aunque éste no pueda elevarse hasta su altura en el debate; pero el Sr. Sánchez Guerra ha defraudado mis esperanzas, y lejos de apoyar su enmienda, se ha limitado á pedir explicaciones á la Comisión. Yo procuraré dárselas, pero crea S. S. que es bien difícil la situación en que me encuentro, porque el asunto es ciertamente muy interesante, puesto que se refiere á la representación de España en el extranjero; pero es muy penoso encontrar argumentos ni razones por referirse esta discusión á dar explicaciones sobre hechos que tienen la razón de su ser en su misma realidad.

Es un asunto este que debemos considerar como de decoro nacional... (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: ¿Hemos vivido hasta ahora sin decoro, ó teníamos menos?) Contestaré al argumento del Sr. Gamazo y á su interrupción.

Tienen las Naciones, como los individuos, su manera de presentarse, tienen su traje; y en las cortes extranjeras, ante las Potencias, querrá el Sr. Sánchez Guerra que nuestra Nación haga un papel, si no tan lucido como nosotros deseáramos, por lo menos tanto como permitan las circunstancias. La primera razón que me ocurre presentar al Sr. Sánchez Guerra es de sentimiento, porque de sentimiento es para mí, y grande, y entiendo ha de serlo también para S. S., que en un asunto de esta naturaleza y en el Congreso español se discuta una partida tan insignificante, relativamente de poca monta por su cuantía, y porque ha de invertirse en lo que se titula en el presupuesto «Gastos diversos», y es bien triste que la España de los Carlos y de los Felipes haya llegado á una situación tan mísera, que pueda esto ser ni siquiera motivo de discusión.

Ya sé lo que S. S. podrá contestarme: que hay que aceptar las cosas como son; estamos bien pobres, y, por lo tanto, hemos de atenernos á la realidad; y así como se manifiesta en el cuerpo enfermo por cualquier síntoma la situación del individuo, esta discusión aquí planteada podrá muy bien manifestar cuál es la situación nacional.

Preguntaba el Sr. Gamazo si habíamos vivido sin decoro hasta ahora, y cuál era el motivo. Pues el motivo, y extraño mucho que haya escapado al preclaro talento de S. S., el motivo es la realidad de las cosas; el motivo es que los hechos se imponen, á pesar de todos los ensueños, de todas las utopías y de todo lo que se quiera escribir en el papel. Las cosas son como son, como tienen precisamente que ser, como la realidad las impone; por eso, Sr. Gamazo, hay necesidad de aumentar 400.000 pesetas en este presupuesto, porque se han gastado en el anterior en lo que ha sido indispensable y preciso dotar con ellas el presupuesto para que no resulte corta esta previsión.

Y yo soy muy contrario á todo aquello que no es real, que no es cierto, que no es verdadero. Aquí se ha hablado esta tarde de las economías, de constituir esto como una bandera del partido liberal, y yo voy á decir algo que les va á parecer á SS. SS. algo así como una herejía.

Las economías elevadas á la categoría de sistema y convertidas en lema, y constituyendo el credo y el programa económico de un partido, no me parecen nada bien. (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: ¿Por qué no le cuenta S. S. eso al Sr. Ministro de Hacienda?) Yo tenía entendido que las Naciones no podían tener una vida económica similar á la de las familias, y según las ideas sustentadas por S. S. en el desarrollo de estas discusiones, una Nación es tanto más rica cuanto menos gasta: yo tenía entendido que una Nación es tanto más rica cuanto gasta más, siempre que se gaste bien. Tenga cuidado el Sr. Gamazo, á quien parece que le extraña esta afirmación, que ciertamente no es mía, que lo que importa no es traer al presupuesto cifras reducidas, sino que la administración sea acertada, recta y honrada; que no haya filtraciones, que no haya irregularidades en el presupuesto; esto es lo que importa, no ciertamente que las cifras sean bajas, sino que se gaste mucho y se gaste bien.

Aunque sea esto una digresión, he de manifestar que yo quisiera que el presupuesto de Fomento alcanzara una cifra mucho más alta de la con que figura en estos presupuestos; porque redundaría en beneficio de la Nación, ya que sus gastos tienen en gran parte el carácter de reproductivos; lo que entiendo es que, cuando se gasta mal, es cuando se puede decir que el sistema que rige es malo, no cuando se gasta poco.

Crea el Sr. Sánchez Guerra que este es un asunto de esos, en los cuales, como asunto de sentimiento, yo no puedo encontrar argumentos; todo consiste en la manera como se ha de gastar: la cifra de este aumento es tan insignificante, relativamente á los servicios que atiende que, en último término, bueno fuera que S. S. se pusiera de acuerdo con el Sr. Conde del Retamoso, porque hace bien pocos momentos que en el discurso pronunciado combatiendo la totalidad se quejaba de que algunas atenciones muy importantes, que se relacionaban con la situación de nuestros compatriotas en el extranjero, estaban en el presupuesto abandonadas, y decía que, por falta de consignación de los recursos suficientes, el decoro de

la Nación padecía. Pues ahora, al Sr. Sánchez Guerra le parece excesiva la consignación que en el presupuesto está contenida. En último término, la verdad es que yo estoy contestando al Sr. Sánchez Guerra; pero me parece que no está de más consignar esta diferencia de apreciación que tiene S. S. y el Sr. Conde del Retamoso.

Yo ya sé que la situación del Sr. Sánchez Guerra en este debate es muy simpática; el predicar y el pedir economías suena muy bien en el país, porque se dice: estos son los defensores de los intereses nacionales, y los otros los derrochadores de la fortuna pública.

Es, repito, situación muy cómoda la del Sr. Sánchez Guerra y sus amigos; pero nosotros, que no traemos prejuicios á la discusión, que noble y sinceramente estudiamos los asuntos y procuramos que las cifras del presupuesto respondan á la realidad de las cosas, nosotros hemos de encontrarnos por fuerza en una situación más desventajosa que SS. SS. Sin embargo, puedo decir al Sr. Sánchez Guerra que la Comisión de presupuestos es amiga ciertamente del Gobierno y del Sr. Ministro de Hacienda y es defensora de sus proyectos; mas esto no es por pasión, sino porque se siente convencida, porque entendemos, y no es mucho entender cuando así lo entiende el Sr. Vincenti, como há poco nos decía, se refieren estos proyectos á un presupuesto científico, nutrido de datos, metódico, y, en una palabra, un buen presupuesto; pero no tenga S. S. duda ninguna de que, si hiciera falta, nosotros podríamos decir que ciertamente somos sus amigos, pero que, aun siéndolo, *amicus Plato, sed magis amica veritas*.

Si nosotros entendiéramos que esto no era conveniente y bueno, no lo defenderíamos.

Pero, Sres. Diputados, nosotros entendemos que, si entre todas las secciones del presupuesto hay alguna que especialmente merezca ser considerada como verdaderamente nacional, y en la que deberíamos proceder todos de acuerdo para llegar á soluciones patrióticas, por encima de las pequeñas luchas políticas y de los intereses de partido, esa sección había de ser la que ahora estamos discutiendo, y que se refiere á la representación de España en el extranjero. (*Muestras de aprobación.*)

Es necesario, Sr. Sánchez Guerra, que seamos prácticos, que aceptemos las cosas como son, no como quisiéramos que fueran. Yo tengo grandes simpatías por el partido liberal; tengo, por lo mismo, grandes deseos de ver que ese partido aprende á ser práctico y á no dejarse llevar por aspiraciones utópicas, sino á colocarse siempre en la realidad de las cosas. Es preciso, sobre todo en estos asuntos que tanto interesan á la Nación, que no nos parezcamos en nada á los globos aerostáticos, que revisten gran aparato y grandes apariencias, y que, merced al aire caliente que los llena y á la consiguiente diferencia de densidad, suben rápidamente á grandes alturas; pero esto es momentáneo, porque bien pronto en su elevación, al situarse en contacto con las capas superiores, la diferencia de densidad desaparece y aquel asombroso artefacto, que parecía iba á sostenerse entre las nubes, y se presentaba con aparatosa grandiosidad, sometido y sujeto á leyes inexcusables, en contacto con las capas superiores de la atmósfera, siente la realidad, y cediendo á su propia pesadumbre, desciende rápidamente para caer como mustio despojo en un rincón ignorado. (*Muestras de aprobación.—Varios Sres. Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. **SÁNCHEZ GUERRA**: En difícil situación me coloca el digno individuo de la Comisión, que acaba de usar de la palabra, porque, si para contestar á las cuatro palabras que yo tuve el honor de pronunciar en apoyo de mi enmienda, S. S. ha hecho un discurso que, durante media hora, ha sido oído con gran regocijo por la Cámara, y si ahora en mi rectificación invirtiese yo un tiempo proporcionado, es seguro que desde ese banco de la Comisión el Sr. Marqués de Mochales me tacharía de obstruccionista; y yo, aunque no aspiro á ser presidente de la Comisión de presupuestos, no quiero que nunca se me pueda aplicar, con justicia, semejante cargo.

Me limitaré, por tanto, á decir al Sr. Camaña, que el criterio, á que esta minoría obedece para oponerse á todo aumento, ha sido ya en diferentes ocasiones explicado; que en cambio está por explicar la contradicción en que hoy aparece el partido conservador representado por esa Comisión, y aquel otro partido conservador, cuyos individuos, en anteriores Comisiones de presupuestos de Congresos anteriores, también se opusieron á todo aumento.

En lo que al decoro nacional toca, yo creo que podemos pasar algun tiempo más, al menos mientras la situación del país no mejore, con 40.000 pesetas menos de decoro nacional; porque esto de gastar más ó gastar menos y de que una Nación aparece más rica gastando más que gastando menos, todo depende de la ocasión, y no parece que sea ocasión propicia para venir á proponer aumentos de gastos, esta tan triste que atravesamos, que es de todo el mundo conocida.

Pedimos economías, y cuando razonamos largamente se nos acusa de obstruccionistas. Pero yo planteo este dilema: ¿Quién es obstruccionista? ¿El que en uso de su derecho y en cumplimiento de un deber combate los aumentos, ó el que los trae?

El Sr. **CAMAÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **CAMAÑA**: Para que el Sr. Sánchez Guerra no tome á descortesía que no le conteste, diré nada más que dos palabras. Entiendo que no es ocasión oportuna para entrar en ese debate, en el que, por otra parte, me honraría contendiendo con S. S.; pero, como creo no corresponde ahora esta discusión, permítame que no la aborde después de ratificarme en lo que anteriormente tengo manifestado.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió, por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, no fué tomada en consideración por 68 votos contra 32, conforme á la siguiente lista:

Señores que dijeron *no*:

Moral de Calatrava (Conde del).
Viesca (D. Rafael de la).
Navarro Reverter.
Abreu.
González Regueral (D. Fernando).
Alvear.
Sanz Albornoz.
Velasco.

Gómez Rodulfo.
Castillejo (Conde de).
Massanet.
Orfila.
Sánchez de Toledo.
García Rendueles.
Carvajal y Trelles.
Retana.
Tovar.
Nava (Conde de).
Torre Arias (Conde de).
Castro Gavaldá.
Varona.
Torres Carta.
Burell.
Bores.
Vila y Vendrell.
Lastres.
Olivart (Marqués de).
Sánchez-Dalp.
Izquierdo.
Canido.
Mochales (Marqués de).
Peñalver (Conde de).
Camaña.
Cánovas y Varona.
Infantes.
Fernández de Henestrosa.
Poveda.
González López.
Concha Alcalde.
Vara.
Fernández Daza.
Poggio.
Ruiz Aguilar.
Cassola.
Lorenzana (Marqués de).
Banqueri.
Figueroa (Marqués de).
Vergez.
Madariaga.
Peña Ramiro (Conde de).
Eulate.
Martín de Oliva.
Martos.
Maeso.
Ibáñez de Lara.
Seoane.
Linares Rivas (D. Maximiliano).
Morlesín (D. Juan).
López Landrón.
Morlesín (D. Atanasio).
Alonso Pesquera.
Solsona.
Luque.
Solar de Espinosa (Barón del).
Díez y Sanz.
Gurrea.
Díaz Cañabate.
Sr. Vicepresidente (García Alix).
Total, 68.

Señores que dijeron *sí*:

García Prieto.
Alonso Castrillo.
Quintana.
Amat.
Ruilópez.
Castañeda.
Llorens.
Cañellas.
Gamazo (D. Trifino).
Jalón.
Sánchez Albornoz.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
García Crespo.
Barroso.
García Gómez.
Sagasta (D. Bernardo).
Urzáiz.
López Puigcerver.
Requejo.
Canalejas (D. José).
Alvarez Capra.
Eguilior.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Gamazo (D. Germán).
Pulido.
Vincenti.
Auñón.
Sánchez Guerra.
Maura.
Moral (D. Antonio).
Soler y Casajuana.
Torre Mínguez.
Total, 33.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Alvar do y otros al art. 3.° del capítulo 7.°, por la que se propone la reducción del crédito para gastos de correspondencia postal y telegráfica é impresiones oficiales y suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera á la cantidad de 80.000 pesetas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite ó no esta enmienda.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: La Comisión tiene el sentimiento de no admitir la enmienda del señor Alvarado.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Como uno de los firmantes de la enmienda, pido la palabra para apoyarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Como mi propósito es demostrar que no tengo nada de obstruccionista, me limitaré á recomendar á la Cámara la adopción de esta enmienda.

Hay un aumento de 10.000 pesetas en el capítulo 7.°, art. 3.° del presupuesto que discutimos, comparado con el presupuesto que hoy rige, y la enmienda tiene por objeto dejar ese aumento para mejor ocasión, porque no hemos encontrado razón alguna que autorice ese aumento de 10.000 pesetas; y además, porque si alguna existiera sería siempre en pro de la disminución de gastos. Por esto pido á la Cámara que se sirva tomar en consideración la enmienda que acabo de defender.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: En esta obra de regateo, á que se ha entregado esta tarde, con rela-

ción al presupuesto del Ministerio de Estado, la minoría liberal, le ha tocado también, para que con referencia á todos los capítulos se hagan observaciones, á éste, en que hay un aumento de escasísima importancia, porque sólo se trata de aumentar 10.000 pesetas en los gastos de correspondencia postal y telegráfica, impresiones oficiales y suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera.

En virtud de la escasez del crédito consignado antes, creyó el Sr. Ministro de Estado, y sobre esto tuvo á bien dar explicaciones completamente satisfactorias en el seno de la Comisión, que era preciso aumentar el crédito consignado, y por eso, en vez de señalar un crédito de 80.000 pesetas, señaló uno de 90.000.

La pequeñez del aumento de que se trata, me hace creer que el Sr. Gamazo no insistirá en la defensa de esta enmienda; y como ésta habrá sido presentada únicamente para que sobre ella no recaiga votación, que alguna diferencia de matiz debe haber en cosa de tan poca monta, es de suponer que no insista S. S. en ella.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Yo no digo que el crédito tenga pequeña ni grande importancia; digo que hay un aumento que, sumado con otros de esta sección y de las anteriores y con los de las que vendrán después, importan un gasto de tal consideración que, por no distraer ahora á la Cámara, señalaremos al final.

Por de pronto, digo que hemos pasado dos años en la penuria y en la estrechez del crédito de 80.000 pesetas, y entendemos que podemos pasar otro año más con esa misma estrechez.

El partido conservador entiende que las circunstancias han cambiado de tal modo que ya con toda expansión y largueza podemos extendernos á hacer mayores gastos. Sea en buen hora.

Por lo que á mí toca, siento mucho no poder complacer al Sr. Marqués de Figueroa retirando la enmienda.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Es indudable, Sr. Gamazo, que con el crédito anteriormente consignado lo pasábamos mal, y es natural la aspiración de pasarlo mejor con este ligero aumento del crédito.

Sintiendo las razones que S. S. tiene para no retirar la enmienda, no tengo más que decir.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, resultó desechada la enmienda por 67 votos contra 30, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *no*:

Moral de Calatrava (Conde del).
Viesca (D. Rafael de la).
Navarro Reverter.
Abreu.
Lastres.
Sánchez de Toledo.
Sanz de Albornoz.
Velasco.
Tovar.
Massanet.
Bores.
Orfila.
Olivart (Marqué de).
Carvajal y Trelles.
Retana.
González Regueral (D. Fernando).
Gurrea.
Torre Arias (Conde de).
Castro Gavaldá.
Varona.
Bustamante.
Torres Carta.
Alvear.
Castillejo (Conde de).
Lorenzana (Marqués de).
Maeso.
Fernández Daza.
Sánchez-Dalp.
Burell.
Canido.
Mochales (Marqués de).
Figueroa (Marqués de).
Peñalver (Conde de).
Cánovas y Varona.
Infantes.
Fernández Henestrosa.
Poveda.
Vara.
Gadea.
Molleda.
Cassola.
Nava (Conde de).
Izquierdo.
Poggio.
Ruiz Aguilar.
Vergez.
Solsona.
Peña Ramiro (Conde de).
Madariaga.
Eulate.
Martín de Oliva.
Castro Casaléiz.
Ibáñez de Lara.
Concha Alcalde.
Planas y Casals.
Pelegrín.
Seoane.
Linares Rivas (D. Maximiliano).
Morlesín (D. Atanasio).
López Landrón.
Morlesín (D. Juan).
Alonso Pesquera.
Luque.
Solar de Espinosa (Barón del).
Díez y Sanz.
Díaz Cañabate.
Sr. Vicepresidente (García Alix)

Total, 67.

Señores que dijeron *sí*:

García Prieto.
Eguilior.

Quintana y Serra.
Ruilópez.
García Crespo.
Cañellas.
Jalón.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Sánchez Albornoz.
Vincenti.
Amat.
Barroso.
Sagasta (D. Bernardo).
Canalejas (D. José).
López Puigcerver.
Urzáiz.
Alonso Castrillo.
Gamazo (D. Trifino).
Alvarez Capra.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Gamazo (D. Germán).
Pulido.
Recio.
Auñón.
Sánchez Guerra.
Maura.
Soler y Casajuana.
Torre Mínguez.
Xiquena (Conde de).
Moral (D. Antonio del).
Total, 30.

Sin discusión fueron aprobados los artículos correspondientes á los capítulos. 7.° al 12, último de la sección 2.ª

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Se suspende esta discusión.»

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

De la Comisión de peticiones, sobre las señaladas en los números 1 al 8 inclusive.

Prorrogando el plazo para terminar las obras del ferrocarril de Avila á Salamanca.

Otorgando la concesión de un ferrocarril, con varios ramales, de Sils al balneario de San Hilario de Sacalm.

Prolongando hasta la estación de Gama la carretera de Bárcena á Santoña, y

Declarando monumento nacional la iglesia parroquial de Silió.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que los dos primeros se elevarían á la sanción de S. M., y que los restantes pasarían al Senado:

Modificando algunos artículos de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

Adicionando con dos nuevos párrafos el art. 13 de la ley electoral de Senadores (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Autorizando al Ministro de Fomento para determinar la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

Declarando aplicable al ensanche de la ciudad de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892 (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Del puente sobre el Bodión á la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

De la de Hostalrich á San Hilario de Sacalm Gerona), á la de Batlloria (Barcelona) (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

De Agost (Alicante) á la de Archena á Pinoso (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

De Bande (Orense) á la estación de Frieira (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

De Camprodón (Gerona) á Setcases (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

De la de Orense á Portugal á terminar en Porteladome (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

De la de Ventas de Cervera á Arnedo á terminar en Igea (Logroño) (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

De la de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario, en el confín de la provincia de Gerona (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario);

Del puerto de Mugía (Coruña) á Negreira (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario);

Tres en la provincia de Córdoba: una de la estación de Espiel á la carretera de Córdoba á Almadén; otra de Pozoblanco á enlazar con la general de Córdoba á Almadén, y otra de Córdoba á Villaviciosa, con un ramal á la Cuesta de la Traición (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario);

Dos en la provincia de Lérida: una que, partiendo de la de Tremp á San Salvador, termine en Villanueva de Meyá, y otra que, partiendo de Tremp, empalme con la proyectada de Puente de Resordi á Montañana (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario);

De Cabeza la Vaca á Monesterio (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario);

De Montiel á Pepés, en la carretera de Albacete á Jaén (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario); y

De Higuera la Real á Encina Sola. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el acta de la Junta extraordinaria de accionistas de la Compañía de ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, celebrada el 14 de Abril de 1885, en la cual consta el convenio celebrado por esta Compañía y la del Norte el día 10 de Mayo del expresado año de 1885, remitida á ruego del Sr. Madariaga por el Sr. Ministro de Fomento.

Pasó á la Comisión de incompatibilidades una comunicación del Sr. Ministro de Fomento, participando que había sido declarado en situación de excedente D. Manuel Polo y Peyrolón, catedrático del Instituto de Valencia, por haber sido elegido Diputado á Cortes por aquella circunscripción.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes:

Declarando monumento nacional el convento de San Francisco, Sres. Quiroga Vázquez y Conde del Moral de Calatrava;

Idem id. la catedral metropolitana de Santiago de Compostela, Sres. Díaz del Moral y García Prieto.

Concediendo derechos pasivos á los diplomáticos y cónsules nombrados con motivo de la guerra de Cuba, Sres. Conde de Sallent y Viesca;

Condonando débitos al Tesoro, Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, Sres. Roda y Vázquez de Parga;

Formando con los pueblos del antiguo partido judicial del Barco de Avila y Piedrahita de un distrito para las elecciones provinciales, Sres. Marqués del Vadillo y Silvela (D. Francisco Agustín);

Segregando de la partida 267 del arancel las máquinas de coser, Sres. Nieto y Gayarre;

Segregando el trapo de lana del guano para su adeudo en el arancel, Sres. Fernández de Henestrosa y Fernández Daza;

Reduciendo á una tres partidas del arancel de Aduanas, Sres. Fernández de Henestrosa y Viesca;

Otorgando la concesión de un ferrocarril de Sevilla á Málaga, Sres. Dávila y Disdier;

Idem id. de León á Matallana, Sres. Alonso Castrillo y García Prieto;

Prorrogando el plazo para la terminación del ferrocarril de Sama á Samuño, Sres. Celleruelo y Rendueles;

Idem id. del ferrocarril del Grao de Valencia á Turis, Sres. Roda y Retana;

Iden id. del ferrocarril que enlaza la línea de Valencia á Liria con la de Utiel á Valencia, Sres. Barrio y Mier y Llorens;

Idem id. del ferrocarril de la estación al puerto de Vigo, Sres. Urzáiz y Conde del Moral de Calatrava;

Modificando el trazado de la carretera de Novelda á Monóvar, Sres. Serrano Alcázar y Poveda.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Del puente de Villasante á Almansa, Sres. Molleda y Espada;

De Avila á Sotillo de la Adrada, Sres. Marqués de Sardoal y Silvela (D. Francisco Agustín);

De Mollerusa á Flix, Sres. Cabezas y Marqués de Olivart;

De San Esteban del Valle á Mombeltrán, señores Celleruelo y Silvela (D. Francisco Agustín);

De Bigastro al puente de Benejúzar, Sres. Arroyo y Poveda;

Del puerto de la Selva á la estación de Llansa, Sres. Cañellas y Viesca;

De Atauri á Olazagoitia, Sres. Lastres y Abreu;

De Haro á Santa Cruz de Campezo, á los mismos señores;

De Montalvo á Venta de Leza, á los mismos señores;

De la Guardia á Alegría, á dichos señores;

Tres en la provincia de Cuenca, Sres. Condes del Retamoso y de San Luis;

De la estación de Riudecañas á Montbrió, señores Aguilera (D. Alberto) y Marqués de Marianao;

Varias en la provincia de Toledo, Sres. Lastres y Téllez Girón;

De Castil de Peones á la proyectada de Cerezo á Barbadillo, Sres. Quiroga Vázquez y García Prieto;

De Mazarete á Salguillo, Sres. Conde de Romanones y Castro;

De Gerona á Las Planas, Sres. Barrio y Mier y Llorens;

De la de Mercadal á San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela, Sres. Maura y Orfila.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas:

Una del Sr. Díaz Cañabate, al dictamen de la Comisión sobre el presupuesto de Gracia y Justicia (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario);

Una del Sr. Polo y Peyrolón, cuatro del Sr. Gamazo (D. Trifino), dos del Sr. Conde del Retamoso y tres del Sr. Silvela (D. Francisco Agustín), al dictamen de la Comisión sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión general de presupuestos, sobre el capítulo 2.° de la sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado, con una nueva redacción (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario);

Considerando como monumento nacional la catedral metropolitana de Santiago de Compostela (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario);

Haciendo extensivo al cuerpo de Infantería de marina el reglamento de Guerra vigente (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario);

Sobre recompensas en la actual campaña de Cuba (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario);

Sobre los presupuestos de la isla de Puerto Rico, correspondientes al año económico de 1896-97 (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario);

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Castil de Peones á la proyectada de Cerezo á Barbadillo (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario);

Prorrogando por dos años el plazo concedido para la construcción del ramal del ferrocarril de la estación al puerto de Vigo (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario);

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Mollerusa á Flix (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario);

Del punto más conveniente entre los pueblos de Alayor y San Cristóbal, á enlazar con la de Mercadal á San Cristóbal y la de Mahón á Ciudadela (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario);

De las inmediaciones del molino de Salguillo á la de Mazarete al puente de San Pedro (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario);

Tres en la provincia de Toledo; una de Talavera de la Reina á Pedro Bernardo (Avila); otra del tercer trozo de la de Navalmorales á Talavera á Pueblanueva; y un ramal de la carretera de Talavera á

Belvis de la Jara á Herencias (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario);

De la estación de Riudecañas á Montbrió (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario);

Del barranco denominado del Pinito, en la carretera de la Laguna á la Orotava, á enlazar con la de Buenavista por Garachico (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario);

Prorrogando el plazo para la terminación de las obras del ferrocarril económico del Grao de Valencia á Turis (*Véase el* Apéndice 37.° *á este* Diario);

Otorgando á D. Julián Fernández Suárez la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de León, termine en Matallana en la estación del ferrocarril de La Robla á Valmaseda (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario);

Reduciendo á una sola las partidas 43, 44 y 45 del arancel de Aduanas, y segregando el trapo de lana del guano para su adeudo en el arancel. (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho.»

TREINTA Y NUEVE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Real orden revocando una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo recaída en pleito promovido por el Barón de Covadonga contra el Real decreto de 19 de Julio de 1895.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Sres: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

En el recurso extraordinario de revisión interpuesto por mi fiscal contra la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, en 16 de Abril último, en el pleito promovido por D. Francisco Valdés y Món, Barón de Covadonga, contra el Real decreto de 19 de Julio de 1895, del cual resulta:

Que por el Real decreto de 26 de Octubre de 1888, fué nombrado el Barón de Covadonga Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala especial de las islas Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea, cuyo cargo sirvió desde el 2 de Noviembre siguiente en que tomó posesión del mismo, hasta el 19 Enero de 1892 en que cesó en virtud del Real decreto de 17, en que se declaraba cesante por reforma, y se disponía que se le considerara excedente del dicho cargo, con arreglo al art. 3.° del Real decreto de 8 de Enero de 1892, y á los efectos del art. 7.° del Reglamento orgánico del expresado Tribunal;

Que por Real decreto de 26 de Marzo de 1895, fué nombrado el Barón de Covadonga, Ministro del Tribunal de Cuentas como excedente del mismo cargo en la vacante producida por defunción de D. Severiano Arias y Giner, y no habiendo podido conseguir que se le diera posesión á pesar de haber presentado los documentos que entendía el interesado que demostraban su capacidad legal para desempeñarlo, acudía á la Presidencia del Consejo de Ministros en instancia de 9 de Abril siguiente, pidiendo que se ordenara al Tribunal de Cuentas que cumpliera lo dispuesto en el citado Real decreto de nombramiento;

Que en 15 del mismo mes de Abril, dicho Tribunal comunicó á la Presidencia, entre otros extremos, que al darse cuenta en el Pleno de aquel Real decreto, se procedió á examinar las condiciones legales del nombrado en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 4.° del Real decreto, ley de 25 de Agosto de 1893, en concordancia con el párrafo segundo del art. 1.° de la ley de 3 de Julio de 1877;

Que suscitada discusión se acordó por el voto de calidad del Presidente, que procedía exigir los documentos que justificasen las condiciones determinadas en la ley de presupuestos de Cuba de 18 de Junio de 1890, en atención á que era un nuevo nombramiento el del Barón de Covadonga; que éste se consideró comprendido en el número 1.° del art. 22 de la expresada ley, y presentó los documentos que estimó oportuno para demostrarlo; que el fiscal fué de opinión que procedía declarar al interesado con aptitud suficiente, salvo mejor derecho de un tercero, y que el Pleno, apreciando que le faltaba el requisito de haber desempeñado en Ultramar durante cuatro años puesto de jefe superior de Administración, acordó también por el voto de calidad del Presidente que se consultara á la superioridad si debía ó no ser de abono al Barón de Covadonga como servido en Ultramar el tiempo que fué Ministro de la Sala de Filipinas, y el trascurrido desde que el Real decreto de 17 de Enero de 1892 le declaró cesante por reforma, y dispuso que se le considerara excedente, y que se expusiera al propio tiempo que á dicho interesado no le asistía derecho para ocupar la vacante que motivó el nombramiento, por haber otro excedente, que era D. Mariano Catalina, con derecho preferente á ocuparla;

Que en vista de las contrarias opiniones sustentadas por la sección correspondiente y la Subsecretaría de la Presidencia respecto del particular anunciado, se consultó al Consejo de Estado en pleno, que emitió dictamen en 13 de Julio de 1895, en el sentido de que debía dejarse sin efecto el Real decreto de 17 de Enero de 1892, y declarar que la situación del Barón de Covadonga era la de Ministro suplente del Tribunal de Cuentas del Reino con el haber que en tal concepto se le ha señalado; y de conformidad con el referido dictamen se dictó por la Presidencia del Consejo de Ministros en 19 de Julio del mismo año, Real orden por virtud de la que, como resolución á la aludida instancia del Barón de Covadonga de 9 de Abril, se declara que no puede considerarse á este interesado como Ministro excedente del Tribunal de Cuentas del Reino, sino como Ministro suplente del mismo, cuya situación es la en que se halla actualmente, y con derecho á percibir la gratificación que le fué señalada de 5.000 pesetas anuales, y por Real decreto de igual fecha que la anterior Real orden, expedida asimismo por la Presidencia del Consejo de Ministros, se dejó sin efecto el de 26 de Marzo anterior, por el que fué nombrado Ministro de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino el Barón de Covadonga;

Que contra este Real decreto de 19 de Julio, y á nombre del interesado, dedujo el Dr. D. José de Carvajal recurso contencioso-administrativo y formalizó oportunamente, en vista del expediente gubernativo de su razón, la demanda con la súplica de que se revoque, anule y deje sin efecto el mencionado Real decreto, y en su lugar se declare subsistente, y en todo su vigor el referido de 26 de Marzo anterior;

Que emplazado mi fiscal para que contestara la referida demanda, lo verificó con la petición de que se absolviera de ella á la Administración general del Estado y se confirmara el Real decreto impugnado;

Que de la certificación unida á los autos á instancia de la parte actora del dictamen emitido por el Consejo de Estado en el expediente que promovió el Barón de Covadonga para que se le confiriese la Presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino por haber desempeñado dos años el cargo de consejero de Estado, dictamen que lleva la fecha de 1.° de Mayo de 1895, aparece que el Consejo opinó que procedía aclarar el art. 10 del Real decreto de 19 de Agosto de 1893 en el sentido de que, cuando sea Ministro del Tribunal de Cuentas quien reune alguna de las condiciones determinadas por el párrafo segundo del artículo 1.° de la ley de 1877, á él le corresponderá desempeñar las funciones de presidente, ateniéndose á la antigüedad, en caso de no existir dicha circunstancia ó de haber varios funcionarios de la misma categoría;

Que asimismo aparece de otra certificación unida á los autos, que en la sesión celebrada por el Tribunal de Cuentas del Reino en pleno, el 6 de Noviembre de 1894, se dió cuenta de los Reales decretos de 4 de igual mes y año, por los que se declaraba cesante, á su instancia, del cargo de Ministro de la Sala de Ultramar al Marqués de Somoruelos, y se nombraba, para ocupar esta vacante, á D. Severiano Arias, excedente más antiguo del mismo cargo, y en su vista se acordó que cesara el referido Marqués en aquel día, y dar posesión al Sr. Arias en el siguiente, 7 de Noviembre; que en la celebrada el 1.° de Abril de 1895, se dió cuenta del Real decreto por el que se nombraba Ministro de la Sala de Ultramar al Barón de Covadonga, excedente de igual cargo en la vacante causada por defunción de D. Severiano Arias, y se acordó pasara al fiscal para que informase; que en la siguiente se dió cuenta del dictamen fiscal, proponiendo que el Barón de Covadonga presentase en la Secretaría del Tribunal los documentos justificativos de su aptitud legal con arreglo al art. 22 de la ley de presupuestos de Cuba de 18 de Junio de 1890, y tras largo debate recayó acuerdo por mayoría de votos, de conformidad con el referido dictamen; que en la celebrada en 9 de Abril se dió cuenta del nuevo dictamen fiscal emitido con vista de los documentos presentados por el Barón de Covadonga, en el sentido de que éste reunía los cuatro años que exige la ley citada de 1890, y por tanto las condiciones legales exigidas para el cargo si el Pleno admitía la de haber sido aquél Senador en más de dos elecciones generales, extremo que se justificó después por certificación expedida por la Secretaría del Senado; y tras detenida discusión se acordó, por el voto de calidad del presidente, que se acudiera á la Presidencia del Consejo de Ministros en consulta de si debió ó no ser abonado al Barón de Covadonga como servida en dependencias de Ultramar á los efectos del art. 22 de la ley de 18 de Junio de 1890, el tiempo que el mismo sirvió en la Sala de Filipinas y el trascurrido desde que cesó, y que se expusiera además que, siendo de índole especial la situación de excedencia en que se declaró á aquél, y habiendo otro excedente, que era D. Mariano Catalina, al que se reservó el derecho á volver á ser colocado en la primera vacante, se sirviera, si lo estimara procedente, resolver lo que correspondiera, para que quedase sin efecto el nombramiento, ó bien que, considerándole válido y subsistente, se estuviera á lo que resolviese, votando en contra de este acuerdo tres Ministros, que fueron de opinión que procedía admitir, desde luego, para el referido cargo, al Barón de Covadonga, y que en la sesión del 17 de Julio de 1895 se dió cuenta del oficio de igual fecha en que D. Mariano Catalina acompañaba los documentos justificativos de sus condiciones legales para desempeñar el cargo de Ministro del Tribunal con destino á una de las Salas de la Península, para el que había sido nombrado por Real decreto del 16, y que examinado y emitido dictamen *in voce* por el fiscal en el sentido de que el nombrado reunía aquellas condiciones, se acordó darle desde luego posesión, y que concurriese en seguida á tomar parte en las deliberaciones de la Sala extraordinaria de aquel día:

Que solicitado por la parte actora el recibimiento del pleito á prueba, se accedió á esta pretensión; mas no habiéndose propuesto ninguna dentro del término que señala la ley, se tuvo ésta por renunciada; é instruídas posteriormente las partes, se solicitó y acordó la Sala, por providencia de 18 de Marzo último, la celebración de vista pública con citación de las partes para sentencia;

Que mi fiscal, en el acto de celebrarse la vista, alegó la excepción de incompetencia de jurisdicción, por no reunir la resolución ministerial impugnada los requisitos exigidos por el art. 1.° de la ley, toda

vez que el Barón de Covadonga no ostentaba derecho alguno preexistente que haya podido ser lesionado, y haber, por consiguiente, la Administración usado de facultades discrecionales, y pidió, para el caso en que así no se estimara, que se tuviera por preparado el recurso extraordinario de revisión;

Que el tribunal dictó sentencia en 16 de Abril último declarando la nulidad del Real decreto de 19 de Julio de 1895, y en su lugar válido y subsistente el de 26 de Marzo del mismo año, fundándose en que la resolución impugnada reunía todos los requisitos que para ser susceptible de revisión en vía contencioso-administrativo exigen los arts. 1.° y 2.° de la ley reformada de 22 de Junio de 1894, en que además de reunir todos aquellos requisitos, no está comprendida dicha resolución en ninguna de las excepciones señaladas en el título 1.° de la ley citada, y especialmente en el art. 4.°, y en su consecuencia el tribunal competente para conocer de la cuestión del pleito; en que las resoluciones administrativas declaratorias de derechos que han causado estado han sido consentidas y no apeladas, tiene declarado la jurisprudencia en multitud de casos que no pueden ser revocadas en vía gubernativa, sino únicamente en la contencioso-administrativa, previa la declaración de lesiva; en que la Administración activa, en el Real decreto que dictó en 17 de Enero de 1892 dejando cesante al Barón de Covadonga por reforma, lo declaró excedente del cargo de Ministro de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas, y esta declaración llevaba envuelta la del derecho á ocupar vacante de la misma categoría cuando ocurriera y le correspondiese; en que esta declaración quedó firme por no haber sido reclamada en la vía y forma oportuna, y para hacer efectivo el derecho que envolvía se dictó el Real decreto de 26 de Marzo de 1895, conforme además á lo dispuesto en el art. 4.° del de 29 de Agosto de 1893, el que viene á ser en tal sentido una confirmación del de 17 de Enero de 1892, como dictado en consecuencia del derecho en éste establecido á favor del demandante; que en tal concepto el Real decreto de 26 de Marzo de 1895 era declaratorio de derechos y carecía la Administración de facultades para dejarlo sin efecto en la vía gubernativa, como lo hizo por el de 19 de Julio, objeto de impugnación; en que si la Administración entendía que el demandante no reunía las condiciones legales requeridas para el desempeño del cargo para que le había nombrado, debió instruir expediente para declarar lesivos el Real decreto de 26 de Marzo de 1895 y el de 17 de Enero de 1892 en la parte pertinente, y solicitar después la revisión de los mismos en la vía contencioso-administrativa, única competente para decretarla, y en que al no haber seguido la Administración este procedimiento ha obrado con incompetencia y abuso de poder, siendo procedente, por tanto, declarar nulo el Real decreto impugnado de 19 de Julio último;

Que respecto de dicha sentencia se formuló voto particular en el sentido de que debía declararse procedente la excepción de competencia propuesta por mi fiscal en el acto de la vista del pleito, fundándose en que al suprimir por Real decreto de 26 de Octubre de 1888 el Tribunal territorial de Cuentas de las islas Filipinas, encomendando su servicio al de Cuentas del Reino, se crearon dos Salas: una para las islas de Cuba y Puerto Rico, y otra para Filipinas y posesiones del Golfo de Guinea asimiladas á las demás del Tribunal que formaran parte integrante; pero dicho Real decreto añadió en su art. 4.° que el nombramiento de los funcionarios de todas las categorías de las referidas Salas se haría por el Ministerio de Ultramar, con sujeción á las condiciones establecidas por la ley de 21 de Julio de 1876, hasta que no fijara la organización definitiva de estos servicios, en que en los arts. del 26 al 30 de la ley citada de presupuestos de 1876 el Poder ejecutivo se reservó la libre facultad de nombrar y separar á los empleados que no fueran inamovibles, facultad no limitada por el Real decreto de 26 de Octubre de 1888; en que si bien por Real decreto de igual fecha fué nombrado el Barón de Covadonga Ministro de una de las referidas Salas creadas, cargo que desempeñó hasta el 19 de Enero de 1892 á virtud de Real decreto de 8 del mismo mes y año que refundió en una sola Sala de Ultramar las dos indicadas, y declaró en su art. 3.° que los Ministros que resultaran excedentes se considerasen, para todos sus efectos, como en servicio activo, con la obligación de asistir á los Plenos y de sustituir en las enfermedades y ausencias á los titulares, disfrutando como gratificación el haber de 5.000 pesetas anuales;

Se añadió que tendría derecho á ocupar las primeras vacantes á medida que fuesen ocurriendo; en que por Real decreto de 17 de Enero de 1892 fué declarado el demandante cesante por reforma, pero considerándole excedente con arreglo al mencionado del 8, y para los efectos del art. 7.° del Reglamento orgánico de dicho Tribunal, que establece el derecho de llamar suplente cuando no pueda constituirse el Pleno con número necesario para dictar fallos definitivos; en que ni al ser nombrado el Barón de Covadonga, ni al cesar, pudo adquirir el carácter de inamovible ni tampoco la excedencia, que es consecuencia de la inamovilidad; en que no siendo el mismo, sino un cesante por reforma, como expresamente lo consigna el Real decreto de 17 de Enero de 1892 al ser nombrado con posterioridad, no tenía derecho ninguno adquirido para ocupar preferentemente las vacantes de igual cargo que ocurriesen, ni puede invocar tampoco el art. 22 de la ley de presupuestos de Cuba de 18 de Junio de 1890, que modificó las condiciones para ser nombrado Ministro de la Sala de Ultramar; en que el Real decreto de 8 de Enero de 1892 es confirmación de esta doctrina no modificada por el de 29 de Agosto de 1893 que refundía la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas, y sólo declaró en su art. 4.° que, extinguidos que fuesen los excedentes en condiciones legales para ocupar la plaza de Ministro, se requerirían en los que se nombrasen para ella las que exige la ley de 7 de Julio de 1877; de suerte que, aun pudiendo invocar de esta disposición posterior á la cesantía del demandante, siempre quedaría por resolver si era legalmente excedente, y si lo era con condiciones legales para ocupar la plaza de Ministro, extremo que resolvió negativamente el Pleno del Tribunal de Cuentas; en que el nombramiento que obtuvo el Barón de Covadonga por Real decreto de 26 de Marzo de 1895 fué un nuevo nombramiento que no produjo efecto alguno porque no llegó á tomar posesión, pues antes de que la tomara se dejó sin efecto, declarándose que la situación del interesado era la de suplente del Tribunal; en que no puede estimarse que el referido Real de-

creto de 26 de Marzo causó estado, concedió un derecho de que no podía privar la Administración en vía gubernativa, porque equivaldría á suponer que los empleados públicos adquieren derechos por sus nombramientos sin el acto de la posesión, y á privar al Poder ejecutivo de la libre facultad de rectificar sus propios errores, de interpretar y aplicar las leyes y de repararlos cuando no pueden invocar la inamovilidad; y en que, por lo expuesto, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo carecía de competencia para resolver y declarar en el referido pleito. Que contra la expresada sentencia, mi fiscal, en virtud de instrucciones que le fueron comunicadas en Real orden de 18 de Abril interpuso, en escrito fecha 13 de Mayo, el recurso extraordinario de revisión con la súplica de que se revocara la sentencia de 16 de Abril del presente año, pronunciada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo de que queda hecho mérito, y en su lugar se declarase que dicho Tribunal carece de competencia para conocer de este asunto;

Se aduce en pro del recurso, que el Real decreto impugnado no reune las condiciones exigidas en los arts. 1.° y 2.° de la ley reformada de 22 de Junio de 1894, puesto que no lastima ningún derecho establecido anteriormente en favor del Barón de Covadonga que cesó por virtud del Real decreto de 8 de Enero de 1892, que suprimió una de las Salas del Tribunal de Cuentas, y tres de los seis Ministros que la formaban que no tenían el carácter de inamovibles, y que si bien hizo á los cesantes la merced de darles una gratificación de 5.000 pesetas anuales, en cambio de las obligaciones que como suplentes les imponía, no les dió derecho ni les hizo la menor promesa respecto á ocupar las vacantes que ocurrieran; así como también el Real decreto recurrido ha declarado que el Barón de Covadonga no tenga derecho á las ventajas que el de 8 de Enero de 1892 le concediera; que no puede considerarse generador de derechos el Real decreto de 17 de Enero de 1892, que declaró cesante al Barón de Covadonga como consecuencia del de 8 del mismo mes; Real decreto primero que no dió más derechos que los que daba el último, cuya fecha tampoco autoriza ninguna suposición de distinto sentido, pues se limita á disponer que cesara en el cargo y á considerar al interesado excedente, á los efectos del art. 3.°, es decir, para cobrar la gratificación y para suplir ausencias y enfermedades, pero no para otra cosa; que no puede suponerse que el derecho del demandante naciera del decreto orgánico de 26 de Octubre de 1888, que estableció para los nombramientos las condiciones de la ley de presupuestos de 1876, y en ésta no se concedió la inamovilidad á otros funcionarios que á los oficiales del Consejo de Estado, inamovilidad que sólo la ley de presupuestos de Cuba de 1890, en su art. 22, la estableció para adelante respecto de los Ministros de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas que fuesen nombrados en los sucesivo con las condiciones que la misma ley fija, y sin que alcanzara á los que lo fueron con arreglo á la ley de 1876, de cuyas plazas se pudo siempre disponer libremente; que el decreto de 29 de Agosto de 1893, aunque unificó de un modo absoluto á los Ministros del Tribunal de Cuentas de la Sala de la Península con los de las de Ultramar, no es originario del derecho que se invoca, pues aunque reconoció el derecho de los excedentes á ser nombrados, expresa que á los que tengan condiciones legales, ó sea á los que quedaron en aquella situación en virtud de la ley de presupuestos de 1893 y tenían declarada y concedida su inamovilidad; que todavía envuelve mayor incompetencia la declaración de la sentencia desconociendo la facultad del Gobierno de dejar sin efecto un nombramiento del que aún no se ha tomado posesión, pues no otra cosa significa el afirmar que el Real decreto de 26 de Marzo de 1895 causó estado, facultad que no puede negarse al que pudo elegir antes de nombrar, y de que es consecuencia la de dejar sin efecto esta elección antes de que el electo haya tomado posesión, y mucho más tratándose de nombramientos para los altos Cuerpos del Estado, que examinan previamente si el nombrado reune las condiciones exigidas, y cuyo examen en el caso presente ha sido la causa que determinó el que se dejase sin efecto el nombramiento del Barón de Covadonga;

Que elevado por el Tribunal el recurso así preparado con los autos á la Presidencia de mi Consejo de Ministros, ésta dió al mismo la tramitación legal establecida;

Visto el art. 1.° de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, que establece el recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse por la Administración ó por los particulares contra las resoluciones administrativas que reunan los requisitos siguientes:

1.° Que causen estado.

2.° Que emanen de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas.

3.° Que vulneren un derecho establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento ú otro precepto administrativo;

Visto el art. 2.° de la misma ley, en sus párrafos segundo y tercero con arreglo á los que se entenderá que la Administración obra en el ejercicio de sus facultades regladas cuando deba acomodar sus actos á disposiciones de una ley, de un reglamento ó de otro precepto administrativo, se entenderá establecido el derecho en favor del recurrente cuando la disposición que repute infringida le reconozca un derecho individualmente, ó á personas que se hallen en el mismo caso en que él se encuentra;

Visto el art. 4.°, de igual ley, que determina no corresponderán al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo:

1.° Las cuestiones que por la naturaleza de los actos de los cuales proceden, ó de la materia sobre que versen, se refieren á la potestad discrecional.

Considerando:

1.° Que el Real decreto de 19 de Julio de 1895, que ha dado lugar al pleito que motiva el presente recurso, es una disposición del Poder ejecutivo adoptada á virtud de las atribuciones discrecionales que le están reconocidas en la Constitución y en las leyes para nombrar y separar libremente á sus empleados, cuya inamovilidad no esté declarada, y rectificar los posibles errores en que hubiere incurrido al nombrarlos antes de que tomen posesión del cargo, esto es, cuando los nombramientos todavía no han causado derechos á favor del nombrado;

2.° Que los Ministros de las suprimidas Salas de Ultramar del Tribunal de Cuentas, que, como el Ba-

rón de Covadonga, fueron nombrados con arreglo al Real decreto de 26 de Octubre de 1888, no tuvieron nunca el carácter de inamovibles, y, por tanto, la excedencia que le reconoce el Real decreto de 8 de Enero de 1892 al suprimir una de aquellas Salas, como no era consecuencia de la inamovilidad en el cargo, sólo implica una concesión graciosa y perfectamente revocable, pues la situación que define es de Ministro suplente del mismo Tribunal, en cuyo cargo eran tan amovibles como lo eran antes;

3.° Que el nombramiento hecho á favor del Barón de Covadonga por el Real decreto de 26 de Marzo de 1895 fué un nuevo nombramiento que, á la vez que exigía en el nombrado las condiciones legales fijadas era potestativo en la Administración el hacerlo, pues la situación del Ministro suplente en que estaba declarado no le daba preferencia ni derecho á que se le nombrara en propiedad;

4.° Que el Real decreto impugnado que dejó sin efecto el dicho nombramiento antes que el interesado tomara posesión del cargo, y precisamente porque al mismo le faltaba algunas de las condiciones legales exigidas para ser admitido á desempeñarlo, no hizo tampoco nada que no fuera potestativo y discrecional de parte de la Administración pública, á quien no podía privársele de la facultad de rectificar el error á que fué inducida con tal motivo;

5.° Que en tal concepto no es admisible legalmente la doctrina sentada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en la sentencia recurrida al declararse competente para conocer el pleito, puesto que las resoluciones que la Administración adopta en la esfera de sus facultades discrecionales con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.°, art. 4.° de la ley reformada de 22 de Junio de 1894, no están atribuídas al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo,

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir el recurso extraordinario de revisión interpuesto por mi fiscal contra la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 16 de Abril último, en pleito promovido por D. José Valdés y Mon, Barón de Covadonga, contra el Real decreto de 19 de Julio de 1895, y estimando dicho recurso, revocar, como revoco, la sentencia recurrida, declarando que el Tribunal de lo Contencioso-administrativo carece de competencia para conocer del asunto motivo del pleito.

Dado en Palacio á 13 de Julio de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del art. 103 de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1886.=Antonio Cánovas del Castillo.= Señores Diputados Secretarios del Congreso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Marqués de Villasegura y otros, al dictamen de la Comisión de presupuestos relativas á la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia».

Los Diputados que suscriben, en vista de la anómala situación en que se encuentra la capital de la provincia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), única que no cuenta con un tribunal colegiado para los asuntos civiles y criminales, proponen al Congreso se sirva establecer una Audiencia provincial en aquella capital, en armonía con las que existen en capitales de mucho menos población, como son Teruel, con 9.302 habitantes; Tarragona, con 7.433, mientras que la capital de referencia cuenta con más de 20.000.

El aumento que esta modificación produce se compensa, en parte, con la baja que, según otra enmienda que se presenta al capítulo 5.°, ha de ocasionarse en el crédito destinado á los gastos de viaje de los magistrados y demás funcionarios judiciales, puesto que establecida la nueva Audiencia es indudable que disminuirán aquellos gastos.

En atención á lo expuesto, proponen la siguiente enmienda al capítulo 3.°, art. 3.° del dictamen de la Comisión acerca del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia:

«Personal de Audiencias provinciales.»

El crédito de este artículo será el de 3.454.485 pesetas.

La plantilla de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife será la siguiente:

1 Presidente, con 8.500 pesetas.
1 Fiscal, 8.500.
3 Magistrados, á 7.000, 21.000.
1 Teniente fiscal, 5.500.
1 Abogado fiscal, 4.500.
1 Secretario, 3.750.
1 Oficial primero, 2.000.
2 Idem segundos, á 1.500, 3.000.
2 Porteros, á 1.000, 2.000.
2 Alguaciles, á 1.000, 2.000.
2 Mozos á 750, 1.500.

Las 62.250 pesetas á que asciende esta plantilla, es el aumento que se propone respecto á la cifra del dictamen.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896. = El Marqués de Villasegura. = Pascual Amat. = Ramón Auñón. = Joaquín Llorens. = Pedro Poggio. = Feliciano Pérez Zamora. = Ricardo Ruiz Aguilar.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente enmienda al capítulo 4.°, art. 3.° del dictamen de la Comisión de presupuestos relativo al del Ministerio de Gracia y Justicia.

Destinándose 2.550 pesetas para gastos de material de la Audieneia de Santa Cruz de Tenerife, cuyo establecimiento se propone en la enmienda presentada al capítulo 3.°, el crédito que se fija en el dictamen será el siguiente:

Capítulo 4.°, art. 3.°; «Material de Audiencias provinciales», 93.950 pesetas.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896. = El Marqués de Villasegura. = Pascual Amat. = Ramón Auñón. = Joaquín Llorens. = Pedro Poggio. = Feliciano Pérez Zamora. = Ricardo Ruiz Aguilar.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente enmienda al capítulo 5.°, art. 1.° del dictamen de la Comisión de presupuestos relativo al del Ministerio de Gracia y Justicia.

El crédito de este artículo se fija en 1.574.500 pesetas.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896. = El Marqués de Villasegura. = Pascual Amat. = Ramón Auñón. = Joaquín Llorens. = Pedro Poggio. = Ricardo Ruiz Aguilar. = Feliciano Pérez Zamora.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Marqués de Villasegura y otros, al dictamen de la Comisión general de presupuestos relativa á la sección, 4.ª «Ministerio de la Gobernación».

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda á la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del dictamen de la Comisión de presupuestos.

Capítulo 16, art. 2.°, «Telégrafos».

El crédito de 566.048 pesetas que figura en el detalle de este artículo para indemnizaciones reglamentarias por estudios, revistas de jefes, comisiones, etc., se distribuirá del siguiente modo:

	Pesetas.
Indemnizaciones reglamentarias por estudios, revistas de jefes, comisiones, trabajos especiales ó extraordinarios ejecutados fuera de la residencia habitual	30.000
Idem al personal subalterno por el tiempo invertido en reparaciones y demás trabajos de línea	72.140
Idem al de trasmisión, á razón de una peseta por cada cien despachos trasmitidos ó recibidos, y al de distribución en las estaciones provinciales, á razón de 0,05 de peseta por telegrama entregado ó domicilio	457.408
Idem á los torreros de Alborán, por vigilancia de los cables de Africa	1.250
Para medio sueldo de excedentes	5.250
Total	566.048

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=El Marqués de Villasegura.=Ramón Auñón.=Alberto Aguilera.=José María Celleruelo.=Joaquín Llorens.=Conde de Romanones.=Angel Urzáiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, modificando y adicionando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

La ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 11 de Julio de 1885, se modificará y adicionará en la forma que expresan los artículos siguientes:

Artículo 1.° Además de las personas que, según el art. 44 de la ley, deben concurrir á la formación del alistamiento y, según el 75, al acto de la clasificación de soldados, lo hará un delegado de la Autoridad militar competente, si ésta estimase oportuno nombrarle, de acuerdo con la Autoridad civil de la provincia. El delegado de la Autoridad militar, que tendrá los mismos deberes y responsabilidades que los individuos del Ayuntamiento, firmará también las listas rectificadas, si asistiera á la reunión del Ayuntamiento á que se refiere el art. 54.

Art. 2.° La clasificación de los mozos para el servicio militar será:

1.° Excluídos total ó temporalmente del referido servicio.

2.° Soldados.

3.° Soldados condicionales, y

4.° Prófugos.

La primera categoría comprenderá á los individuos á quienes se haya aplicado los artículos 63 y 66 de la ley vigente; la segunda, los que no disfruten excepción alguna; la tercera, los que gocen los beneficios del art. 69, y la cuarta, los que dejen de concurrir á los llamamientos que se les dirijan antes de ingresar personalmente en las cajas de recluta ó de recibir los pases y ser enterados de la legislación penal militar.

Art. 3.° Las operaciones del reemplazo anual se verificarán por el orden y las fechas siguientes:

1.° Alistamiento.—1.° de Enero y días subsiguientes.

2.° Rectificación del alistamiento.—Ultimo domingo de Enero.

3.° Sorteo.—Segundo domingo de Febrero.

4.° Clasificación y declaración de soldados.—Primer domingo de Marzo, resolviéndose todas las incidencias durante dicho mes.

5.° Revisión ante las Comisiones mixtas de reclutamiento.—Del 1.° de Abril al 30 de Junio.

6.° Ingreso en caja de los mozos.—1.° de Agosto.

7.° Señalamiento y distribución del contingente para el ejército de la Península y el de Ultramar por el Ministerio de la Guerra.—1.° de Setiembre.

8.° Incorporación de los reclutas en las cajas para su destino á cuerpo activo.—Desde el 1.° de Noviembre, cuando lo disponga el Ministerio de la Guerra, á menos que las necesidades del servicio exijan que se anticipen los plazos antes marcados, de acuerdo con lo que dispone el art. 144 de la vigente ley.

Art. 4.° El sorteo se verificará en los Ayuntamientos y por pueblos en la forma que establece el capítulo 8.° de la ley de 28 de Agosto de 1878, asistiendo á dicho acto un delegado de la Autoridad militar cuando ésta lo estime conveniente.

Se autoriza, sin embargo, al Gobierno para que, cuando lo crea oportuno, disponga que el sorteo por pueblos se verifique en la cabecera de una ó varias zonas, con asistencia de los comisionados del Ayuntamiento respectivo.

Para cubrir las bajas de los ejércitos de Ultramar, cuando no haya suficiente número de voluntarios, se destinarán, además de los prófugos y mozos sujetos á la penalidad del art. 30 de la ley vigente, los números más bajos del sorteo.

El repartimiento del contingente por el Ministerio de la Guerra se hará en vista del total de mozos declarados soldados en cada zona militar por las Comisiones mixtas de reclutamiento, y con arreglo al capítulo 3.° de la citada ley de 28 de Agosto de 1878, modificada en esta parte por la de 8 de Enero de 1882.

Para los efectos de dicho repartimiento se considerarán soldados todos los reclutas que el día 1.° de Setiembre ó el señalado en su caso para la distribución del contingente tengan recurso pendiente de resolución ante el Gobierno.

En igual forma, y dentro del contingente general, se distribuirá el correspondiente á Ultramar.

Art. 5.° Todos los mozos incluídos en el alistamiento anual, aun cuando no aleguen enfermedad ni defecto físico alguno, serán reconocidos facultativamente en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por los médicos titulares de los Ayuntamientos, haciéndose constar el resultado de dicho reconocimiento, el cual se tendrá presente para los efectos de aquellas operaciones.

Los mozos que se hallen ausentes del pueblo en que fueren alistados, podrán ser reconocidos y tallados á solicitud propia ante los Ayuntamientos de la localidad en que residan, si es en territorio nacional, y en los Consulados de España si es en el extranjero.

Los alcaldes, ó los cónsules en su caso, remitirán de oficio una certificación en que conste el resultado de dicha talla y reconocimiento, á la Autoridad local del pueblo en que fué ó deba ser alistado el mozo.

Si éste resultase tener la talla legal y ser útil, el Ayuntamiento lo dará por presente á las operaciones del reemplazo y lo declarará soldado, dando cuenta á la Autoridad militar, para que en su día ingrese en caja el mozo por cuenta del cupo correspondiente. Pero si de la certificación aparece que la talla del mismo es inferior á la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, ó que tiene defecto físico, ó si alega alguna excepción legal, se le señalará un plazo para que comparezca á comprobar los extremos de dicha excepción y ser tallado y reconocido definitivamente ante la Comisión mixta, si bien cuando la excepción sea de las que se denominan legales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma suficiente.

El Gobierno de S. M. podrá conceder derecho á practicar las operaciones del reemplazo á las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos.

Art. 6.° Quedan derogados los arts. 31 y 100 de la vigente ley.

Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece á alguno de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese á reemplazos anteriores, se abonará al primer reemplazo que se verifique.

Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase á aquellos ejércitos á cumplir la penalidad en que haya incurrido.

Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente á su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian á las excepciones legales que pudieran corresponderles.

Art. 7.° Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente á los términos legales.

Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.° del art. 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, á los mozos á quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad á la presente ley y que este caso reuna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen.

La revisión de expedientes á que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes á la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de cada concesión sea precisamente comunicada al Gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.° de Marzo de 1897, en que ha de tener lugar la primera clasificación y declaración de soldados con arreglo á esta ley.

Es innecesaria la revisión y confirmación de concesiones á que este artículo se refiere respecto de las ya confirmadas á la promulgación de esta ley por el Ministerio de Hacienda, á virtud de lo mandado en la de 18 de Junio de 1885 y reglamento de 30 de Setiembre del mismo año.

Art. 8.° Todas las operaciones del reemplazo y sus incidencias, conferidas por la vigente ley de reclutamiento á las Comisiones provinciales, se efectuarán en cada provincia bajo la inspección y ante una Junta que se denominará «Comisión mixta de reclutamiento», formada de la siguiente manera:

Presidente.—El gobernador civil de la provincia, y cuando éste no asista, el vicepresidente de la Comisión provincial.

Vicepresidente.—El coronel jefe de la zona.

Si existen en la capitalidad más de una de éstas, el que sea más antiguo por su empleo militar.

Vocales.—Dos diputados provinciales.

Los jefes de zona á quien no corresponda la vicepresidencia, si hubiere en la capitalidad más de una de aquellas.

Un jefe de caja de recluta, un delegado de la Autoridad militar competente de la categoría de jefe del ejército.

Un médico civil nombrado por la Comisión provincial.

Un médico militar nombrado por el comandante en jefe del cuerpo de ejército ó capitán general del distrito.

Secretario.—El de la Diputación provincial.

En la capitalidad donde no exista más que una zona de reclutamiento, formará parte de la Comisión como vocal el segundo jefe de la caja de recluta.

Formará también parte de la Junta, con voz, aunque sin voto, como secretario de la Comisión, el síndico ó un delegado del Ayuntamiento del pueblo cuya revisión se practique, sin que su falta

de asistencia por causa justificada interrumpa las deliberaciones ni acuerdos.

El oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento lo será un jefe del ejército, que pertenecerá, mientras haya excedente, á la escala activa, y cuando no, á la de reserva, y, en último caso, á la situación de retirado.

La diferencia entre el sueldo de reserva y el de actividad de dicho oficial mayor será con cargo á los fondos provinciales.

Los trabajos de Secretaría y de detall de la Comisión mixta de reclutamiento, se practicarán en la oficina de la Comisión provincial, ya sean para cumplimentar los acuerdos que adopten, ya para preparar los trabajos que hayan de someterse á su deliberación.

El oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta despachará cuanto se tramite relativo á los soldados condicionales.

Compete á las Comisiones mixtas de reclutamiento, por igual procedimiento y forma que actualmente emplean las Comisiones provinciales, el conocimiento de los recursos que se promuevan contra los fallos dictados por los Ayuntamientos de su provincia con motivo de las operaciones relativas al reemplazo del ejército, así como la imposición de las multas en que, con arreglo á la ley, hayan incurrido los individuos de aquellas Corporaciones; pero no admitirán reclamaciones que no hayan sido interpuestas en el tiempo y forma previstos en la ley.

La Comisión mixta, si al confrontar las relaciones que les remitirán los Ayuntamientos de los individuos comprendidos en el alistamiento, con las que les darán los curas párrocos y jueces municipales, advirtiera diferencias entre aquellos y estos documentos, podrá delegar un comisionado civil y otro militar para la revisión, con tal objeto, de los Registros civil y parroquial, siendo los gastos á cargo del Ayuntamiento donde se notare la falta.

En el caso de discordia á que se refiere el artículo 113 de la vigente ley de reclutamiento, nombrará un tercer facultativo la autoridad militar.

Informado dicho facultativo del caso á presencia de los dos que hubiesen practicado el reconocimiento, y previa la ilustración que los tres consideren necesaria, procederán éstos á votar una resolución, que será ejecutoria si obtuviese mayoría de votos. Si cada facultativo opinare en dicho acto de distinto modo, decidirá la cuestión el tribunal médico militar del distrito en una de sus reuniones mensuales, á cuyo efecto se le pasará copia de los respectivos informes.

El síndico ó delegado del Ayuntamiento que asista á las sesiones de la Comisión mixta, será el en cargado de comunicar las resoluciones de la misma á los alcaldes respectivos, y éstos las harán conocer á los interesados en los ocho días siguientes á la fecha de haber sido expedidas, dando cuenta á la Comisión por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido.

Cuando no asista á las sesiones el síndico ó delegado del Ayuntamiento cuya revisión se practique, será designado un oficial de la Secretaría de la Diputación provincial, á los solos efectos de comunicar los acuerdos.

Art. 9.° Las Comisiones mixtas de reclutamiento habrán de revisar todos los expedientes de los mozos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados por el Ayuntamiento hayan sido considerados como excluídos temporal ó totalmente del servicio militar, así como de los declarados soldados condicionales, y al efecto, las respectivas Corporaciones municipales les remitirán oportunamente dichos expedientes, acompañados de las relaciones nominales debidamente clasificadas.

En todos los casos de exclusión total ó temporal por cortedad de talla ó defecto físico, será precisa la comparecencia de los mozos ante la Comisión de reclutamiento, para ser tallados y reconocidos definitivamente.

El certificado de que habla el art. 63 de la ley vigente no será expedido por el Ayuntamiento, sino por la citada Comisión.

Art. 10. Se reduce á cuarenta y cinco días como máximum el plazo de tres meses que con arreglo al art. 41 del vigente reglamento para la declaración de excepciones de servicio en el ejército y en la marina por causa de inutilidad física, puede durar el juicio de excepciones, exigiéndose la responsabilidad prevista en el art. 47 del propio reglamento á los facultativos que diesen por útil al mozo que no lo fuese.

Art. 11. Cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en caja, en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, podrán alegarlas los interesados, y previa la justificación necesaria para que resuelva la Comisión mixta de reclutamiento, se tramitarán por conducto del jefe del cuerpo á que pertenezca el reclamante, y éste podrá acudir al Ministerio de la Guerra cuando no se conforme con lo acordado por aquélla.

De igual modo se admitirán y tramitarán las excepciones que aleguen los soldados que, sin haberlo reclamado al tiempo de hacerse la clasificación de los mozos para el servicio militar, probasen que existían en aquella época y que no habían podido alegarla entonces por no haber llegado á su noticia algún acontecimiento indispensable para que les fuese otorgada.

Sólo serán atendidas después del ingreso en caja, aquellas excepciones originadas por fuerza mayor, como fallecimiento de los padres ó hermanos que las produzcan, ó inutilidad de los mismos sobrevenidas involuntariamente, ó por cumplir las edades señaladas por la ley.

Art. 12. Los individuos comprendidos en el artículo anterior, á quienes se les conceda la excepción solicitada, serán clasificados como soldados condicionales y continuarán, sin embargo, prestando sus servicios en activo hasta que verifiquen el ingreso en el mismo los mozos del reemplazo inmediato, siendo entonces baja en los cuerpos activos y quedando sujetos á las revisiones correspondientes según el tiempo que les falte para pasar á la situación de primera reserva.

Si cesara la causa de excepción y el interesado no hubiera cumplido en filas el tiempo que ha correspondido á los de su llamamiento, volverá á las mismas hasta extinguirlo con abono de lo servido antes en ellas.

En igual concepto volverá á las filas el individuo que desatienda voluntariamente la obligación que con su familia contrae, debiendo vigilar su exacto cumplimiento las autoridades civiles y militares.

Art. 13. El Gobierno podrá suspender la expedición de licencias absolutas:

1.° En caso de guerra.
2.° En circunstancias extraordinarias.

La suspensión en el primer caso podrá ser por todo el tiempo que dure la campaña ó se reemplacen las bajas sin riesgo de ninguna clase; y en el segundo, mientras las referidas circunstancias lo exijan.

Art. 14. La devolución de las redenciones á metálico á que se refieren los arts. 154, 155 y 156 de la vigente ley, se ordenará en lo sucesivo por el Ministerio de la Guerra, previos los trámites que en dichos artículos se establecen, así como también la aplicación de los depósitos hechos con arreglo al art. 33 de dicha ley, cuando los mozos que los hicieron no se presenten á cumplir sus deberes militares, ó si presentándose solicitan redimirse con el importe de los referidos depósitos, los cuales les serán reintegrados con arreglo al art. 154 si resultasen excedentes de cupo durante dos años.

Art. 15. El Gobierno queda autorizado para nombrar comisarios regios de la clase de jefe superior de Administración civil, ó general del ejército, á fin de que proceda á inspeccionar todas las operaciones relativas al reclutamiento y reemplazo, tanto de las encomendadas por la ley á las Corporaciones municipales y provinciales, como á las Comisiones mixtas de reclutamiento, siempre que lo crea conveniente, para cerciorarse de la exactitud y legalidad con que se haya procedido en ellas; los cuales comisarios irán acompañados del personal facultativo y auxiliar que se considere necesario, según los casos, para el mejor desempeño de su cometido.

La investigación y nombramiento de estos comisarios regios podrá ordenarse para las operaciones correspondientes al reemplazo de 1896.

Las dietas ó indemnizaciones de dichos comisarios y personal á sus órdenes se abonarán por un capítulo especial del presupuesto, ingresando en el Tesoro las multas que impongan.

Art. 16. Las reclamaciones contra los fallos de las Comisiones mixtas de reclutamiento se someterán á lo determinado en el capítulo 13 de la ley de 11 de Julio de 1885. En estos casos será precisa la asistencia al Consejo de Estado con voz y voto del consejero del Supremo de Guerra y Marina que expresa el art. 7.° del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Julio de 1892, en consonancia con el art. 12 de la ley de 17 de Agosto de 1860.

Art. 17. Los Ministros de la Gobernación y de la Guerra dictarán de acuerdo cuantas disposiciones sean necesarias para el exacto cumplimiento de esta ley.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre reclutamiento y reemplazo del ejército que se opongan á la presente ley, quedando subsistente la de 11 de Julio de 1885 en la parte que por la misma no haya sufrido alteración.

Y el Congreso lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, adicionando el art. 13 de la electoral de Sres. Senadores.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 13 de la ley electoral de Senadores, se adicionará con los dos párrafos siguientes:

«Para inscribirse en el claustro electoral á que se refiere este artículo, será requisito indispensable, además de poseer el título de doctor, tener residencia en el distrito universitario donde haya de ejercitarse el derecho de sufragio.

Los rectores incluirán en las listas electorales á todos los doctores matriculados, conforme prescribe el párrafo precedente.»

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Señora: A.L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre determinación de la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministro de Fomento determinará por los trámites reglamentarios la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga, poniendo la resolución en conocimiento del Ayuntamiento de aquella capital, que tendrá la obligación de presentar, dentro de los dos meses siguientes, para formar el expediente, el proyecto completo de distribución de los terrenos ganados al mar con los muelles del «Marqués de Guadiaro», «Cánovas del Castillo» y «Heredia», pudiendo comprender además el desmonte del pie de la Alcazaba para que quede bien enlazada la parte nueva con la antigua. Dicho proyecto detallará y presupondrá las obras de expropiación, explanaciones y derribos, pavimentos, alcantarillado, alumbrado, jardines y demás servicios de las nuevas calles y paseos, así como los recursos que cree ó pueda crear para hacerles frente, ó bien ejecutarlas por concesión á Sociedad ó particular que la solicite y obtenga mediante las formalidades legales.

Art. 2.° La tramitación del proyecto á que se refiere el artículo anterior será la prevenida por las disposiciones vigentes; pero se oirá además á la Junta de obras del puerto, y se someterá dicho proyecto necesariamente, en cuanto á trazado y circuntancias de las nuevas vías y condiciones técnicas de la urbanización, á la aprobación del Ministro de Fomento, oyendo á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.

Art. 3.° Será condición indispensable del proyecto, en cuanto se refiere á los terrenos del muelle del «Marqués de Guadiaro», que se prolongue la Alameda principal con toda su latitud hasta el paseo de la Farola, destinando además á jardines la faja resultante entre la prolongación de la línea actual de fachadas del lado Sur y la zona de servicio, así como los espacios que queden entre la prolongación de las fachadas del lado Norte y las fachadas actuales de la Cortina del muelle.

Art. 4.° Los jardines, paseos, plazas y calles que queden definidos en el proyecto formulado con arreglo á esta ley, una vez aprobado, serán urbanizados en la forma, en los plazos y por los medios que señale dicho proyecto, quedando gratuitamente en favor del Ayuntamiento de Málaga, y como compensación de sus desembolsos, la propiedad de dichos terrenos dedicados á vía pública, así como la de los solares situados en la haza baja de la Alcazaba, que habrán de estar limitados por las líneas Norte del paseo en proyecto y Sur de la Alcazaba misma, después de ejecutada la explanación. Los demás solares edificables resultantes en los terrenos de los muelles de «Cánovas del Castillo» y «Heredia», continuarán como de la propiedad de la Junta de obras del puerto, para los fines á que están destinados ó se destinen por el Gobierno. El proyecto aprobado lleva consigo la utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 5.° El Ayuntamiento podrá acogerse á la ley de ensanche de poblaciones ó á la especial de Madrid y Barcelona de 1892, sometiendo á la aprobación del Gobierno las reglas para adaptar á dichas leyes este caso, y pudiendo de todos modos ejecutarse por se-

parado ó independientemente, bajo todos sus aspectos, lo correspondiente á cada uno de los tres muelles de que se ha hecho mención.

Art. 6.° Queda autorizado el Ministro de la Guerra para convenir con el Ayuntamiento de Málaga la forma en que ha de hacerle la cesión de las fincas que de aquél dependen, y la compensación que ha de otorgársele al ramo de Guerra.

Art. 7.° Los Ministros de la Gobernación y Fomento quedan autorizados también por su parte para dictar todas aquellas disposiciones que exija el cumplimiento de esta ley, incluso las medidas necesarias para los fines del art. 5.°

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, haciendo extensiva al ensanche de la población de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara aplicable al ensanche de la ciudad de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892.

Art. 2.° La Comisión encargada de entender en todos los asuntos propios del ensanche con arreglo al art. 7.° de dicha ley, la compondrán, además del alcalde, que ejercerá las funciones de presidente, cinco concejales nombrados por el Ayuntamiento, dos diputados provinciales vecinos de la capital designados por la Comisión de la diputación, el comandante de Marina, el director de Sanidad y el ingeniero encargado de las obras del puerto, si lo hubiere, y en su defecto el ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia.

Desempeñará las funciones de secretario el vocal á quien la Junta confiera dicho encargo.

Art. 3.° Las obras se ajustarán en un todo á los planos y proyecto de ensanche aprobados por Real decreto de 7 de Abril de 1893, de conformidad con los dictámenes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de Medicina y Junta consultiva de caminos, canales y puertos.

Art. 4.° La Comisión de que habla el art. 2.° someterá en el término de tres meses á la aprobación del Gobierno un reglamento que regule su fácil y eficaz funcionamiento.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.—Francisco Bergamín, Vicepresidente.—El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.—El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Valencia del Ventoso á Valverde de Burguillos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, desde el puente sobre el rio Bodión en la proyectada de la estación de Bienvenida á Cumbres de San Bartolomé, y pasando por Valencia del Ventoso, termine en la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, en punto comprendido entre los dos puentes de Ardila y Bodión.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Hostalrich á San Hilario de Sacalm, á la de Ballloria.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la ya construída de Hostalrich á San Hilario de Sacalm (provincia de Gerona), vaya por la villa de Breda y su estación á empalmar con la carretera de Batlloria, de la provincia de Barcelona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Agost á la de la estación de Archena á Pinoso.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Agost (provincia de Alicante), enlace con la de la estación de Archena á Pinoso, pasando lo más cerca posible de la estación férrea de Gabàrrera (Monforte) y por los pueblos de Monforte, Aspe y Hondón de las Nieves.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bande á la estación de Frieira.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Bande en la de Orense á Portugal, y pasando por San Cipriano de Padrenda, termine en la estación de Frieira del ferrocarril de Orense á Vigo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Camprodón á Setcases.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Camprodón, provincia de Gerona, termine en Setcases, pasando por Llamás y San Martín de Villalonga.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Orense á Portugal á Porteladome.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del punto más conveniente de la de Orense á Portugal y pasando por Lobios, termine en la frontera portuguesa en el sitio de Porteladome.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de las Ventas de Cervera á la de Taracena á Urdax ó de la de las Ventas de Cervera á Arnedo á Igea.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de las Ventas de Cervera á la de Taracena á Urdax, ó de la carretera de las Ventas de Cervera á Arnedo, termine en Igea, pasando por las Casas, en la provincia de Logroño.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario de Sacalm.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Santa Coloma de Farnés, pase por San Hilario de Sacalm y empalme con la carretera de Vich á San Hilario, en el confín de la provincia de Gerona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de Mugía á Negreira.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de la Coruña, que, empezando en el puerto de Mugía, y pasando por Berdoyas, termine en Negreira.

Art. 2.° Para el cumplimeinto de esta ley se tendrá presente lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Córdoba.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

1.ª La de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Espiel, enlace con la carretera general de Córdoba á Almadén.

2.ª La de tercer orden que, partiendo de Pozoblanco, y pasando por los pueblos de Añora y Dos Torres, enlace en las inmediaciones del de El Viso con la misma carretera general de Córdoba á Almadén.

3.ª La de tercer orden que, partiendo de Córdoba y pasando por los Arenales, termine en Villaviciosa, con un ramal que la comunique con el camino antiguo en la cuesta de la Traición.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Lérida.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Lérida una de tercer orden que, partiendo de la de Tremp á San Salvador, en el término de Vilamitjana, y recorriendo los distritos de este último y San Cerni, vaya á terminar en Villanueva de Meyá, pasando por las inmediaciones de Fontsagrada Gabet, mansos de San Cerni, mansos de Llimiana, San Cristóbal de la Vall, San Martín, San Miguel, Matasolana, Hostal Roig, y aproveche la cortadura del llamado Pas-nou, yendo á terminar á Villanueva de la Meyá hasta enlazar con la carretera provincial que va de esta villa á Alentorn y Artesa de Segre.

Art. 2.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Tremp y pasando por los términos de Claret, Eroles, Figols y Castisent, vaya á empalmar en Puente de Montañana á la de tercer orden que, en 1.° de Junio del 83, se incluyó en el plan general de las de la provincia de Huesca, desde el Puente de Resordi al dicho de Montañana, pasando por Barazona, Torres del Obispo, Benabarre, Tolva y Viacamp.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo ordenado en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprbado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cabeza la Vaca á Monesterio.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Cabeza la Vaca y pasando por La Calera, termine en Monesterio.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Montiel á la Venta de Pepés.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Montiel, provincia de Ciudad Real, pase por Villanueva de la Fuente y termine en la Venta de Pepés, enlazando con la carretera de Albacete á Jaén.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis.=Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Higuera la Real á Encina Sola.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Higuera la Real y pasando por el Angel y Pielana, termine en Encina Sola, provincia de Huelva.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Díaz Cañabate y otros, la capítulo 1.° art. 2.°, del dictamen de la Comisión de presupuestos relativa á la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia».

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguente enmienda al capítulo 1.°, art. 2.° del dictamen de la Comisión de presupuestos, relativo al del Ministerio de Gracia y Justicia, produciendo una economía de 500 pesetas.

		Pesetas
Se suprime una plaza de jefe de Administración de tercera clase con..		7.500
Se crea una plaza de jefe de Negociado de segunda clase con..............	5.000	
Se aumentan 500 pesetas á dos jefes de Negociado de primera clase....	1.000	
Se aumentan 1.000 pesetas á un jefe de Negociado de cuarta clase.....	1.000	
		7.000
		500

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Joaquín Díaz Cañabate.=Luis Hierro.=Antonio Fernández Sesma.=Carlos González Rothvoss.=El Conde de Castillejo.=Salvador de Torres-Carta.=Francisco de Angulo y Prados.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativas á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

Del Sr. **POLO Y PEYROLÓN**, al capítulo 8.°, artículo 1.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, relativo al Ministerio de Fomento:

Capítulo 8.°, art. 1.° «Personal de Institutos». En la plantilla de Valencia se aumentará una plaza de catedrático interino de náutica, dotada con el haber de 1.500 pesetas.

Existiendo cátedras de la dicha asignatura en los Institutos de Cádiz, Alicante, Coruña y Málaga, es muy justo que se restablezca en el Instituto de Valencia.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Manuel Polo y Peyrolón.=Juan Vázquez de Mella.=Eusebio de Zubizarreta.=Joaquín Llorens.=Matías Barrio y Mier.=Luis Hierro.=Miguel Irigaray.

Del Sr. **GAMAZO** (D. Trifino), al capítulo 23, artículo 2.°

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

«Obligaciones de los Departamentos ministeriales», sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».—Capítulo 23, art. 2.°—«Personal facultativo de la Escuela de caminos», 15.500 pesetas.

La plantilla de este artículo se ajustará en un todo á la de la ley de presupuestos de 1895-96.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Trifino Gamazo.=El Conde del Retamoso.=Lorenzo Alonso Martínez.=Francisco Agustín Silvela.=Rafael García Crespo.=José Sánchez Guerra.=Antonio Jalón.

Del Sr. **GAMAZO** (D. Trifino), al capítulo 23, artículo 5.°

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

«Obligaciones de los Departamentos ministeriales», sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».—Capítulo 23, art. 5.°—«Personal facultativo del servicio general», 583.000 pesetas.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Trifino Gamazo.=Francisco Agustín Silvela.=El Conde del Retamoso.=Lorenzo Alonso Martínez.=Rafael García Crespo.=José Sánchez Guerra.=Antonio Jalón.

Del Sr. Conde del **RETAMOSO**, al capítulo 25, artículo 1.°

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

«Obligaciones de los Departamentos ministeriales», sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».—Capítulo 25, art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas», 17.600.000 pesetas.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=El Conde del Retamoso.=Rafael García Crespo.=Antonio Barroso.=Lorenzo Alonso Martínez.=Eustaquio de la Torre Mínguez.=Trifino Gamazo.=Francisco Agustín Silvela.

Del Sr. **GAMAZO** (D. Trifino), al capítulo 25, art. 2.°

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

«Obligaciones de los Departamentos ministeriales», sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».—Capítulo 25, art. 2.°—«Material de conservación y reparación», 17.925.056,25 pesetas.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Trifino Gamazo.=José Sánchez Guerra.=Francisco Agustín Silvela.=El Conde del Retamoso.=Lorenzo Alonso Martínez.=Rafael García Crespo.=Antonio Jalón.

Del Sr. **GAMAZO** (D. Trifino), al capítulo 26, artículo único.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

«Obligaciones de los Departamentos ministeriales», sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».—Capítulo 26», artículo único.—«Personal de ferrocarriles», 665.250 pesetas.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Trifino Gamazo.=Lorenzo Alonso Martínez.=El Conde del Retamoso.=Francisco Agustín Silvela.=Rafael García Crespo.=José Sánchez Guerra.=Antonio Jalón.

Del Sr. Conde del **RETAMOSO**, al capítulo 27, art. 1.°

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

«Obligaciones de los Departamentos ministeriales», sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».—Capítulo 27, art. 1.°—«Material de estudios y gastos generales», 45.000 pesetas».

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=El Conde del Retamoso.=Francisco Agustín Silvela.=Rafael García Crespo.=Antonio Barroso.=Lorenzo Alonso Martínez.=Eustaquio de la Torre Mínguez. Trifino Gamazo.

Del Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín), al capítulo 31, art. 1.°

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

«Obligaciones de los Departamentos ministeriales», sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».—Capítulo 31, art. 1.°—«Material de puertos», 5.710.000 pesetas, bajo los mismos conceptos que expresa la ley de presupuestos del 95-96».

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Agustín Silvela.=Antonio Barroso.=Rafael García Crespo.=El Conde del Retamoso.=Lorenzo Alonso Martínez.=Eustaquio de la Torre Mínguez.=Trifino Gamazo.

Del Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín), al capítulo 31, art. 2.°

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

«Obligaciones de los Departamentos ministeriales», sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».—Capítulo 31, art. 2.° «Material de faros», 530.450 pesetas, bajo los mismos conceptos de la vigente ley de presupuestos.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Agustín Silvela.=El Conde del Retamoso.=Antonio Barroso.=Rafael García Crespo.=Lorenzo Alonso Martínez.=Eustaquio de la Torre Mínguez.=Trifino Gamazo.

Del Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín), al capítulo 33, artículo único.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

«Obligaciones de los Departamentos ministeriales», sección 7.ª, «Ministerio de Fomento.»—Capítulo 33, artículo único, «Material», 619.175 pesetas.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Agustín Silvela.=El Conde del Retamoso.=Rafael García Crespo.=Antonio Barroso.=Lorenzo Alonso Martínez.=Eustaquio de la Torre Mínguez.=Trifino Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, nuevamente redactado, sobre el capítulo 2.° de la sección 3.ª, «Deuda pública de Obligaciones generales del Estado.»

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congreso el capítulo 2.° de la sección 3.ª, «Deuda pública de obligaciones generales del Estado», redactado de nuevo en esta forma:

CAPÍTULO 2.°

1.° Intereses de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior...........	78.846,040
2.° Idem id. interior y de inscripciones intrasferibles á favor de Corporaciones civiles............	94.032.332
3.° Idem en equivalencia de la venta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856	»
4.° Idem de inscripciones intrasferibles á favor del clero por la permutación de sus bienes.......	»
	172.878.372

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=El presidente, el Marqués de Mochales.=El secretario, Javier Ugarte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando monumento nacional la Catedral de Santiago de Compostela.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley declarando monumento nacional la catedral de Santiago de Compostela, remitido por el Senado, ha examinado este asunto; y conformándose con lo aprobado por aquel Cuerpo, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerada como monumento nacional la catedral metropolitana de Santiago de Compostela.

2.° Los gastos de su conservación, reparación y embellecimiento estarán á cargo del capítulo destinado á las atenciones de esta clase en los presupuestos del Estado.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Antonio del Moral, presidente.=Angel Urzáiz.=Nicolás Vázquez de Parga.=El Conde de Fontao.=Manuel Linares Astray.=Bernardo Sagasta.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, haciendo extensivo al cuerpo de Infantería de marina el reglamento de Guerra vigente sobre recompensas en la actual campaña de Cuba.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, haciendo extensivo al cuerpo de Infantería de marina el reglamento de Guerra vigente sobre recompensas en la actual campaña de Cuba, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo tomado en consideración por dicha Cámara tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Mientras los batallones del cuerpo de Infantería de marina operen en la actual campaña de Cuba en unión del ejército, sus jefes, oficiales, clases é individuos de tropa sujetos á sus ordenanzas y reglamentos de campaña, serán recompensados con arreglo al vigente de Guerra que se hace extensivo á dicho cuerpo, quedando en todo su vigor el referente al ascenso de los sargentos. Las propuestas pasarán á la resolución del Ministro del ramo, inspector general de dicho cuerpo.

La misma legislación se aplicará á las compañías de desembarco ó fuerzas de marina que operen en tierra en unión de las fuerzas del ejército mientras dure la actual campaña de la isla de Cuba.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1896.=Antonio Ramos Calderón, presidente.=Salvador de Torres-Carta.=Antonio Terry.=Juan Muñoz y Vargas.=Francisco de Angulo y Prados, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado de la isla de Puerto Rico para el próximo año económico de 1896-97.

AL CONGRESO

La Comisión de presupuestos de Puerto Rico ha examinado los correspondientes al año económico de 1896-97, y después de introducir ligeras modificaciones, de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896 á 1897 se fijan en 4.443.187 pesos 72 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos los 12.716 pesos 13 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 4.430.471 pesos 59 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 4.710.000 pesos, según el detalle que también por secciones, capítulos y artículos comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Se considerarán ampliados los créditos siguientes:

Primero. En la sección 1.ª, «Obligaciones generales», los comprendidos para atenciones de clases pasivas por las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, con arreglo á las leyes, y los señalados en el capítulo 5.° para «Gastos de acuñación de moneda, quebranto de giros, haberes de navegación y pasajes de empleados civiles y de religiosos».

Segundo. En la sección 3.ª, «Guerra», los figurados en el art. 3.° del capítulo 7.°, para «Trasportes militares», en la cantidad que sea necesaria para atender á este servicio; los consignados en el art. 4.° del mismo capítulo, «Material de artillería», por igual suma que la que produzca la enajenación del material inútil para el servicio, y en la misma sección los que representan los arts. 1.° y 3.° del capítulo 3.°, «Cuerpos del ejército», en lo calculado como baja por soldados sin haber, en caso de necesidad de conservarlos en filas.

Tercero. En la sección 5.ª, «Marina», para recomposición y construcción de buques, en la cantidad que represente la venta del material inútil y el trasporte del personal y fletes de efectos y materiales.

Cuarto. En la sección 7.ª, «Fomento», los figurados en el capítulo 6.°, artículo único, «Subvenciones á los ferrocarriles».

Art. 4. Las concesiones de créditos supletorios ó extraordinarios continuarán rigiéndose por los preceptos que respecto á los mismos contiene el art. 26, reglas 1.ª y 2.ª de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejercicio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe.

Dentro de este límite, queda facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público, podrá traspasar el máximum antes fijado para allegar recursos por este concepto.

Art. 6.° Queda suprimido el descuento de 5 por 100 sobre sueldos y asignaciones á que se refiere el art. 8.° de la ley de 11 de Julio de 1894.

Art. 7.° Se suprimen para el Estado los derechos de consumos creados por la ley de 24 de Junio de

1885, cuyo producto figuraba en el artículo único, capítulo 2.° de la sección 1.ª del estado letra *B*, anejo á la ley de 11 de Julio de 1894, pasando á constituir un recurso propio de los presupuestos municipales.

Al efecto, el Estado cobrará en las Aduanas los referidos derechos y entregará su importe á los Ayuntamientos en la proporción que corresponda, y que oportunamente determinará el Ministro de Ultramar.

Art. 8.° Los Ayuntamientos disfrutarán en lo sucesivo, en calidad de arbitrios, y con aplicación á sus presupuestos, del producto neto de la aferición de pesas y medidas en los respectivos términos municipales.

El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para la reglamentación de dicho servicio, en cumplimiento de la presente disposición.

Art. 9.° Se reduce á la suma de 30.000 pesos el importe de la garantía que con sujeción al párrafo sexto del art. 7.° de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1894 deben constituir las Compañías de seguro de cualquier clase como condición previa para establecerse y realizar operaciones en la isla de Puerto Rico, subsistiendo, en todo lo demás, lo determinado por el referido artículo.

Art. 10. Se concede á la sección 5.ª del presupuesto de gastos el crédito necesario para los que ocasione el aumento de un buque en las fuerzas navales afectas á la isla.

Art. 11. Queda facultado el Ministro de Ultramar para concertar con la Compañía Trasatlántica el establecimiento de una tercera expedición mensual á Puerto Rico, bien sea directa, ó bien en combinación con puertos americanos, entendiéndose autorizado el crédito correspondiente.

Art. 12. El Ministro de Ultramar restablecerá el Tribunal territorial de Cuentas en Puerto Rico, quedando facultado para su organización, así como para la reforma consiguiente de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, concediéndose al efecto el crédito que fuere necesario.

Art. 13. Las viudas y huérfanos de los auxiliares de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, desde oficial de quinta clase hasta jefe de Negociado de primera, quedan incorporados al Montepío de Ultramar creado por Real cédula de 7 de Febrero de 1770.

Art. 14. Se crea un Juzgado de primera instancia é instrucción que, teniendo su capitalidad en Utuado, comprenda además las jurisdiciones de Adjuntas, Lares y Ciales.

Art. 15. Queda derogado el art. 7.° de la ley de 21 de Abril de 1892 restableciendo en su consecuencia la segunda instancia ante el Ministerio de Ultramar de los acuerdos de la Junta de clases pasivas, en los expedientes sobre reconocimiento de derechos pasivos de funcionarios dependientes de dicho Ministerio.

Art. 16. El presupuesto actual se considerará sujeto á las modificaciones que fueren consiguientes al planteamiento en la isla de Puerto Rico de las reformas preceptuadas en la ley de 15 de Marzo de 1895.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, presidente.=Francisco Martín Sánchez.=Enrique González.=Cristóbal Botella.=Javier Ugarte.=Juan Morlesín, secretario.

ESTADO LETRA A

RESUMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA EL EJERCICIO DE 1896-97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	21.928	
	3.°	Sección de los Registros y del Notariado	1.544	
	4.°	Junta superior de la Deuda	856	
	5.°	Archivo de Indias	216	
	6.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	688	
	7.°	Servicio de Archivos y Bibliotecas	1.312	
				27.504
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	5.321,60	
	2.°	Obras y reparaciones	304	
	3.°	Servicio de Archivos y Bibliotecas	6.664	
	4.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	336	
	5.°	Junta superior de la Deuda	192	
	6.°	Estadística y Fiscalización	240	
	7.°	Gastos indeterminados	1.000	
				14.057,60
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.—Personal.*		
	Unico.	Personal del Ministerio de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	15.712
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.—Material.*		
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	1.128
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Haberes de navegación de funcionarios civiles, y pasajes de los mismos y religiosos	12.000	
	2.°	Giros y quebrantos	30.000	
	3.°	Acuñación de moneda	»	
				42.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Cargas de justicia.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.400
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Deuda.*		
	Unico.	Intereses, amortización y negociación de pagarés	»	32.000
		Suma y sigue		135.801,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos	Por capítulos. Pesos
		Suma anterior	»	135.801,60
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Clases pasivas.*		
	1.°	De Montepío civil	85.000	
	2.°	De idem militar	71.000	
	3.°	Pensiones de gracia	1.000	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina	158.000	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	24.000	
	6.°	Cesantes de idem id	9.000	
	7.°	Emigrados de América	700	
				348.700
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas	»	14.000
10		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	734,86	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				734,86
		Total de la sección 1.ª		499.236,46
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	59.360	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce	23.625	
	3.°	Idem id. de Mayagüez	23.625	
				106.610
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	5.100	
	2.°	Idem de lo criminal	2.100	
	3.°	Indemnizaciones	6.900	
				14.100
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	34.010	
	2.°	Idem eclesiásticos	4.200	
				38.210
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	843,75	
	2.°	Idem eclesiásticos	135	
				978,75
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones del servicio.*		
	1.°	Dietas y visitas	1.000	
	2.°	Notariado	600	
	3.°	Alquileres de edificios	3.720	
				5.320
		Suma y sigue		165.218,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	165.218,75
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral	42.400	
	2.°	Idem parroquial	124.140	
				166.540
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Culto y clero.—Material.*		
	Unico.	Gastos de fábrica, bulas y Seminario conciliar	»	26.220
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Correccional y presidios.—Personal.*		
	1.°	Correccional de beneficencia	273,75	
	2.°	Presidios	58.582,30	
				58.856,05
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Correccional y presidios.—Material.*		
	Unico.	Confinados á presidio	»	6.934
0		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	11.069,42	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				11.069,42
		Total de la sección 2.ª		434.838,22
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Capitán general y gratificaciones (el sueldo figura en la sección 6.ª)	432	
	2.°	Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones	8.288	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y auxiliar de oficinas militares	30.795	
	4.°	Idem de Artillería	12.025	
	5.°	Idem de Ingenieros	16.125	
	6.°	Idem Jurídico militar	6.650	
	7.°	Idem Administrativo del ejército	16.025	
	8.°	Idem de Sanidad militar	19.150	
	9.°	Clero castrense	180	
	10	Gratificaciones	4.528	
			114.198	
		Baja: por vacantes y licencias	6.853,67	
				107.344,33
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	1.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Gobierno y Comandancias militares	1.250	
	3.°	Auditoría de Guerra	100	
	4.°	Cuerpo Administrativo del ejército	700	
	5.°	Idem de Sanidad militar	200	
	6.°	Subdelegación castrense	122,50	
				3.272,50
		Suma y sigue		110.616,83

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior............	»	110.616,83
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Cuerpos permanentes del ejército.* *Personal.*		
	1.°	Cuerpos de Infantería..........................	689.211,14	
	2.°	Idem de Caballería...........................	4.049,79	
	3.°	Idem de Artillería...........................	149.521,51	
	4.°	Brigada sanitaria...........................	4.542,52	
	5.°	Caja de Ultramar...........................	16.195,10	
	6.°	Academia militar preparatoria..................	600	
	7.°	Cuerpo de Inválidos..........................	371,44	
	8.°	Gratificaciones.............................	9.246	
			873.737,50	
		Baja: por vacantes y licencias.......	12.769,32	
				860.968,18
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Cuerpos de Voluntarios.*		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas..................	»	4.565,76
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones activas, reservas y reemplazos.*		
	1.°	Comisiones activas del servicio..................	57.036,60	
	2.°	Jefes y Oficiales en expectación de embarco........	9.000	
	3.°	Reservas de Santo Domingo.....................	324	
	4.°	Milicias disciplinarias á extinguir................	8.740	
	5.°	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	23.700	
			98.800,60	
		Baja: por vacantes y licencias.......	5.200	
				93.600,60
6.°		CAPÍTULO 6.°		
	Unico.	Personal eclesiástico de hospitales................	»	4.756
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Materiales diversos.*		
	1.°	Utensilio y alumbrado.........................	724	
	2.°	Material de hospitales.........................	73.491,75	
	3.°	Trasportes militares..........................	60.590	
	4.°	Material de Artillería.........................	9.000	
	5.°	Idem de Ingenieros...........................	10.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios................	5.151	
	7.°	Agua.....................................	400	
				149.356,75
8.°		CAPÍTULO 8.°		
	Unico.	Gastos diversos..............................	»	3.500
9.°		CAPÍTULO 9.°		
	Unico.	Cruces pensionadas...........................	»	4.000
10		CAPÍTULO 10.		
	Unico.	Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar..................................	»	9.600
11		CAPÍTULO 11.		
	Unico.	Brigada disciplinaria de Cuba..................	»	11.413,64
12		CAPÍTULO 12.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	18.741,50	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..............................	»	
				18.741,50
		Total de la sección 3.ª..................		1.271.119,26

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Personal administrativo.*		
	1.°	Intendencia general de Hacienda..................	12.250	
	2.°	Intervención general de la Administración del Estado.	20.000	
	3.°	Tesorería central..............................	6.800	
	4.°	Escribientes y servicio..........................	16.160	
				55.210
2.°		CAPÍTULO 2.°		
	Unico.	Material administrativo.........................	»	3.700
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda..................................	3.110	
	2.°	Traslación de caudales..........................	2.000	
	3.°	Impresiones..................................	4.750	
	4.°	Amillaramiento...............................	12.000	
				21.860
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Comisiones del servicio.........................	»	2.900
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Personal.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas...	26.375	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías..	76.040	
	3.°	Resguardos de Aduanas.........................	65.780	
				168.195
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Material.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas...	1.000	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías...	3.035	
	3.°	Resguardos de Aduanas.........................	900	
				4.935
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Gastos diversos.*		
	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	4.000	
	2.°	Premios de recaudación y expendición.............	»	
	3.°	Devolución de ingresos.........................	»	
				4.000
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............................	16.882,88	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)............................	»	
				16.882,88
		Total de la sección 4.ª........................		277.682,88

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Servicio de tierra.—Personal.*		
	1.°	Servicio general	52.209	
	2.°	Servicios especiales	15.516	
	3.°	Gastos generales	2.150	
				69.875
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Servicio de buques.—Personal.*		
	1.°	Buque de estación	37.437,20	
	2.°	Servicio hidrográfico	10.848	
	3.°	Idem de la Comandancia general y Capitanía del puerto.	3.612	
	4.°	Gastos generales	1.200	
				53.097,20
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Servicio de tierra.—Material.*		
	1.°	Gastos generales de oficina	3.380	
	2.°	Semáforo y servicios especiales	1.815	
				5.195
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Servicio de buques.—Material.*		
	1.°	Obras, reparaciones y reemplazos	10.681	
	2.°	Raciones	12.975	
	3.°	Carbones	2.645	
	4.°	Vestuario	300	
	5.°	Medicinas y hospitalidades	600	
				27.201
5.°		CAPÍTULO 5.°		
	Unico.	Gastos de carácter general	»	38.300
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				»
		Total de la sección 5.ª		193.668,20
		SECCION SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría	»	47.100
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.*		
	1.°	Comisiones del servicio	1.000	
	2.°	Gobierno general	2.000	
	3.°	Cablegramas	4.000	
	4.°	Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación.	3.096	
	5.°	Comisión de Estadística	300	
				10.396
3.°		CAPÍTULO 3.°— *Tribunal Contencioso-administrativo y Consejo de Administración.*		
	1.°	Personal	5.500	
	2.°	Material	500	
				6.000
		Suma y sigue		63.496

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	63.496
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Comunicaciones.*		
	Unico.	Personal	»	84.210
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Administraciones postales de tercera clase y carterías.	3.605	
	2.°	Material de oficinas y gastos de entretenimiento	26.200	
	3.°	Conducciones terrestres	117.629	
	4.°	Convenios internacionales	200	
	5.°	Valores declarados	»	
				147.634
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Establecimientos píos.*		
	1.°	Hospital de San Germán	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres	264	
	3.°	Asilo de Humacao y Hospital de Manatí	6.000	
				9.716
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia	520	
	2.°	Servicio sanitario de puertos	8.560	
	3.°	Lazaretos de la isla de Cabra	800	
				9.880
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Sanidad.*		
	Unico.	Material	»	884
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Atenciones generales.*		
	Unico.	Alquileres de edificios	»	23.432
10		CAPÍTULO 10.—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salida de vapores	»	3.500
11		CAPÍTULO 11.		
	Unico.	Cuerpo de la Guardia civil	»	342.569,17
12		CAPÍTULO 12.—*Orden público.*		
	Unico.	Cuerpo de Vigilancia y Seguridad	»	96.555,06
13		CAPÍTULO 13.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	1.546,47	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				1.546,47
		Total de la sección 6.ª		783.422,70
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza	1.433,62	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	26.810	
	3.°	Escuelas Normales	17.700	
				45.943,62
		Suma y sigue		45.943,62

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior................	»	45.943,62
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.*		
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza...........................	4.833,50	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza..................	3.250	
	3.°	Escuelas Normales..............................	2.540	
	4.°	Junta Superior de Instrucción pública............	200	
	5.°	Subvención al Ateneo de Puerto Rico.............	7.000	
	6.°	Idem al Liceo de Mayagüez.......................	1.000	
	7.°	Idem á la Institución libre de enseñanza popular en San Juan de Puerto Rico......................	2.000	
	8.°	Idem al Colegio de los Padres Paules de Ponce.....	3.000	
				23.823,50
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Obras públicas.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	88.465
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Obras públicas.—Material.*		
	1.°	Gastos de viajes................................	3.000	
	2.°	Idem diversos...................................	1.400	
				4.400
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Carreteras.—Material.*		
	1.°	Estudios..	7.000	
	2.°	Obras del Estado................................	200.000	
	3.°	Idem provinciales...............................	100.000	
	4.°	Carreteras de Arecibo á Ponce...................	120.000	
				427.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Ferrocarriles.—Material.*		
	Unico.	Subvenciones....................................	»	150.000
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Navegación marítima.—Personal.*		
	Unico.	Faros...	»	20.625
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Navegación marítima.—Material.*		
	1.°	Puertos...	34.650	
	2.°	Estudios de faros...............................	3.000	
	3.°	Obras nuevas, conservación y reparación de faros....	37.000	
	4.°	Adquisiciones, alquileres y gratificaciones.........	9.013	
	5.°	Boyas y valizas.................................	»	
				84.563
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Construcciones civiles.—Material.—Obras nuevas, conservación y reparación.*		
	1.°	Para este servicio en los ramos de Hacienda, Gobernación y Fomento..................................	6.000	
	2.°	Para este servicio en los ramos de Gracia y Justicia..	26.000	
				32.000
10		CAPÍTULO 10.—*Minas.*		
	Unico.	Material..	»	300
11		CAPÍTULO 11.—*Auxilios y asignaciones.*		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio.........	400	
	2.°	Subvenciones....................................	1.500	
	3.°	Junta de composición y venta de terrenos baldíos...	460	
	4.°	Material para la comprobación de pesas y medidas...	50	
	5.°	Gastos de oposiciones á cátedras..................	300	
				2.710
12		CAPÍTULO 12.—*Colonización.*		
	1.°	Personal..	1.600	
	2.°	Material..	2.000	
				3.600
		Suma y sigue..................................		883.430,12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	883.430,12
13		CAPÍTULO 13.—*Concursos agrícolas.*		
	1.°	Personal	100	
	2.°	Material	250	
	3.°	Premios	1.000	
				1.350
14		CAPÍTULO 14.—*Estaciones agronómicas.*		
	1.°	Personal	11.700	
	2.°	Material	3.200	
				14.900
15		CAPÍTULO 15.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	83.539,88	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				83.539,88
		Total de la sección 7.ª		983.220

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Obligaciones generales	499.236,46
— 2.ª—Gracia y Justicia	434.838,22
— 3.ª—Guerra	1.271.119,26
— 4.ª—Hacienda	277.682,88
— 5.ª—Marina	193.668,20
— 6.ª—Gobernación	783.422,70
— 7.ª—Fomento	983.220
	4.443.187,72

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, presidente.=Juan Morlesín, secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA EL AÑO DE 1896-97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO		
	1.°	Contribución territorial	407.600	
	2.°	Idem de industria y comercio	220.000	
	3.°	Derechos reales y trasmisión de bienes	127.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto	500	
	5.°	Idem de cédulas personales	50.000	
	6.°	Idem de 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de trasporte de mercancías en ferrocarril y vapores de cabotaje	9.900	
	7.°	Idem sobre el consumo del petróleo	35.000	
				850.000
		Total de la sección 1.ª		850.000
		SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Derechos de arancel.*		
	1.°	Derechos de importación	2.665.000	
	2.°	Idem de exportación	196.000	
				2.861.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Derechos especiales.*		
	1.°	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	243.000	
	2.°	Depósito mercantil	5.000	
	3.°	Multas y comisos	9.000	
	4.°	Derecho transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación	182.000	
				439.000
		Total de la sección 2.ª		3.300.000
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Bulas	1.000	
	2.°	Papel sellado y hojas de adeudo	105.000	
	3.°	Idem de pagos al Estado	28.000	
	4.°	Sellos de comunicaciones y tarjetas postales	115.000	
	5.°	Idem de recibos y cuentas	6.000	
	6.°	Idem de documentos de giro	16.000	
	7.°	Idem de pólizas y seguros y títulos de acciones de Bancos y Sociedades	5.000	
	8.°	Libranzas para la prensa periódica	3.000	
	9.°	Sellos y documentos de Aduanas	21.000	
				300.000
		Total de la sección 3.ª		300.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Arrendamiento de fincas	1.000	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	»	
	3.°	Canon de solares	1.000	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	»	
	5.°	Réditos de censos	1.000	
				3.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Venta de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	»	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley	5.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884	2.000	
	4.°	Redenciones de censos	»	
				7.000
		Total de la sección 4.ª		10.000
		SECCIÓN QUINTA.—Ingresos eventuales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Diferentes conceptos.*		
	1.°	Alcances de cuentas	1.500	
	2.°	Cédulas de privilegios	»	
	3.°	Cesiones y restituciones	»	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	130.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	4.000	
	6.°	Mandas pías	50	
	7.°	Medias anatas	50	
	8.°	Mostrencos	50	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	»	
	10	Corrales de pesca	150	
	11	Productos de presidios	»	
	12	Idem sin aplicación determinada	2.000	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	90.000	
	14	Venta de pólvora y efectos inútiles	»	
	15	Correos.—Derechos de apartado	»	
	16	Beneficio de acuñación de moneda	»	
				227.800
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	De la sección 1.ª	21.600	
	2.°	De la 2.ª	200	
	3.°	De la 3.ª	100	
	4.°	De la 4.ª	200	
	5.°	De la 5.ª	100	
				22.200
		Total de la sección 5.ª		250.000

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	850.000
— 2.ª—Aduanas	3.300.000
— 3.ª—Rentas estancadas	300.000
— 4.ª—Bienes del Estado	10.000
— 5.ª—Ingresos eventuales	250.000
Total de ingresos	4.710.000

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, presidente.=Juan Morlesín, secretario.

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico que, en su caso y en debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1896-97.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.	
7.°	Unico.	Intereses, amortización de la deuda, incluso la flotante del Tesoro........................	Por el aumento que puedan tener estos servicios.
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
2.°	3.°	Indemnizaciones........................	Por el importe de las que devenguen con exceso al crédito los testigos que concurran á los juicios orales.
8.°	2.°	Correccional y presidios........................	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
9.°	Unico.	Personal y material........................	
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de Infantería................	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades, reliefs que se concedan y cruces pensionadas.
	2.°	Idem id. de Caballería................	
	3.°	Idem id. de Artillería................	
	4.°	Idem de la Brigada Sanitaria................	
7.°	1.°	Utensilios........................	Por el aumento que puedan exigir las obligaciones; por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios y mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias.
	2.°	Material de hospitales........................	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios................	
	7.°	Agua........................	
5.°	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	Por el mayor número de los que reglamentariamente pasen á esta situación.
9.°	Unico.	Cruces pensionadas........................	Mayor número de individuos con goce de pensión de cruz, ó que entren en él.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.°	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda........................	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslación de caudales........................	
	4.°	Amillaramientos........................	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio........................	Idem id. id. id.
7.°	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados...........	Idem id.
	2.°	Devolución de ingresos........................	Por las devoluciones que sean acordadas.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
4.°	1.°	Obras, reparaciones y reemplazos................	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones.
	2.°	Raciones........................	
	3.°	Carbones........................	
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
2.°	3.°	Cablegramas........................	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
5.°	5.°	Valores declarados........................	
7.°	2.°	Servicio sanitario........................	
7.°	3.°	Lazareto de la isla de Cabra................	
9.°	Unico.	Alquileres de edificios........................	
10	Unico.	Gastos eventuales........................	

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.	
5.°	Unico.	Estudios, nuevas construcciones, reparación y conservación de carreteras del Estado y provinciales.....	Por la necesidad que puede haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en los edificios ocupados por los ramos civiles.
6.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones de ferrocarriles....	
8.°	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	Puertos (estudios, obras, adquisiciones de efectos para). Faros y alquileres............................	
9.°	1.° y 2.°	Construcciones civiles, obras nuevas, conservación y reparación..................................	

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, presidente.=Juan Morlesín, secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97 *con el de* 1895-96.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1896-97. Pesos.	En 1895-96. Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97. De más. Pesos.	De menos. Pesos.
1.ª	Obligaciones generales..........	499.236,46	753.034	»	253.797,54
2.ª	Gracia y Justicia...............	434.838,22	390.655,05	44.183,17	»
3.ª	Guerra..................	1.271.119,26	1.043.223,56	227.895,70	»
4.ª	Hacienda........	277.682,88	252.070,16	25.612,72	»
5.ª	Marina..........................	193.668,20	150.537,20	43.131	»
6.ª	Gobernación....................	783.422,70	722.618,47	60.804,23	»
7.ª	Fomento........................	983.220	689.088,67	294.131,33	»
	Total general.............	4.443.187,92	4.001.227,11	695.758,15	253.797,54
	Diferencia de más para 1896-97.................			441.960,61	

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97 *con el de* 1895-96.

Secciones.	SERVICIOS	INGRESOS PRESUPUESTOS. Para 1896-97. Pesos.	En 1895-96. Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97. De más. Pesos.	De menos. Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos.......	850.000	948.500	»	98.500
2.ª	Aduanas........................	3.300.000	2.202.000	1.098.000	»
3.ª	Rentas estancadas..............	300.000	333.200	»	33.200
4.ª	Bienes del Estado..............	10.000	22.100	»	12.100
5.ª	Ingresos eventuales............	250.000	262.075	»	12.075
	Total de ingresos..........	4.710.000	3.767.875	1.098.000	155.875
	Diferencia de más para 1896-97.................			942.125	

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales......	499.236,46	1.ª	Contribuciones é impuestos.	850.000
2.ª	Gracia y Justicia..........	434.838,22	2.ª	Aduanas................	3.300.000
3.ª	Guerra..................	1.271.119,26	3.ª	Rentas estancadas.........	300.000
4.ª	Hacienda................	277.682,88	4.ª	Bienes del Estado.........	10.000
5.ª	Marina..................	193.668,20	5.ª	Ingresos eventuales.......	250.000
6.ª	Gobernación..............	783.422,70			
7.ª	Fomento.................	983.220			
	Total........	4.443.187,72		Total........	4.710.000
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:				
1.ª	Obligaciones generales....... 71,66				
2.ª	Gracia y Justicia. 2.757,42				
3.ª	Guerra......... 7.325,62				
4.ª	Hacienda........ 1.515,73				
6.ª	Gobernación..... 1.045,70				
7.ª	Fomento........ »				
		12.716,13			
	Total de gastos á satisfacer.	4.430.471,59			
				Y siendo los gastos á satisfacer..........	4.430.471,59
				Resulta un superávit de..........	279.528,41

Estado de la fuerza que sirve de base á la formación del presupuesto para el año económico de 1896-97.

ARMAS E INSTITUTOS	HOMBRES DE TROPA			GANADO				TOTAL
				CABALLOS DE SILLA			Mulos y acémilas.	
	Con haber.	Rebajados	TOTAL	De jefes y oficiales.	De tropa.	En potrero.		
Infantería	3.464	240	3.704	12	»	»	1	13
Caballería	8	»	8	1	8	»	»	9
Artillería	534	40	574	7	3	19	16	45
Brigada sanitaria	21	»	21	»	»	»	»	»
	4.027	280	4.307	20	11	19	17	67
Caballos de generales, jefes y oficiales que no figuren en cuerpo	»	»	»	16	»	»	»	16
Total	4.027	280	4.307	36	11	19	17	83
DISTRIBUCIÓN POR ARMAS								
Infantería.								
Batallones de cazadores con música, compuesto cada uno de 886 hombres con haber y 60 rebajados; en total 926 hombres y 3 caballos de jefes	3.464	240	3.704	12	»	»	»	12
Mulo para el Depósito de transeuntes	»	»	»	»	»	»	1	1
	3.464	240	3.704	12	»	»	1	13
Caballería.								
Una sección de cazadores, escolta del general	8	»	8	1	8	»	»	9
Artillería.								
Un batallón de plaza de cuatro compañías, á 434 hombres, con haber; 40 rebajados, en total 474 hombres, y dos caballos de jefes	434	40	474	2	»	»	»	2
Una compañía de montaña	94	»	94	4	3	3	32	42
Una sección de obreros del parque	6	»	6	»	»	»	»	»
	536	40	574	6	3	3	32	44
Sanidad militar.								
Una brigada sanitaria	21	»	21	»	»	»	»	»

CABALLOS DE GENERALES, JEFES Y OFICIALES QUE CARECEN DE CUERPO

	Caballos.
Capitán general	3
General segundo cabo	2
Cuerpo de Estado Mayor del ejército	5
Ayudantes de campo	6
Total	16

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Castil de Peones á la proyectada d- Cerezo á Barbadillo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Castil de Peones á la proyectada de Cerezo á Barbadillo, ha examinado este asunto; y conformándose con lo aprobado por aquel Cuerpo, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Burgos que, partiendo de la de Madrid á Irún en Castil de Peones, se dirija tan rectamente como sea posible á cruzar la de Burgos á Logroño entre Tosantos y Belorado, y por la orilla izquierda del río Tirón y San Miguel de Pedroso, se una, pasando por el sitio llamado Puente del Diablo, á la provincial de Tormantos á Pradoluengo, y separándose de ésta en la Venta de Villagalijo, continúe por esta villa y la de San Vicente del Valle á terminar en el sitio más próximo de la proyectada de Cerezo á Barbadillo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 17 de Julio de 1896.=Manuel Quiroga, presidente.=Antonio del Moral.=Bernardo Sagasta.=Angel Urzáiz.=Lorenzo Alonso Martínez.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión prorrogando por dos años el plazo concedido para la construcción del ramal del ferrocarril de la estación al puerto de Vigo.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley del Sr. Marqués de Mochales prorrogando por dos años el plazo concedido para la construcción del ramal del ferrocarril de la estación al puerto de Vigo, ha examinado este asunto, y encuentra justificada la prórroga que se solicita y muy atendibles las razones aducidas en el preámbulo de la misma, porque es indubable que en el caso presente no se pretende burlar el cumplimiento de la ley de concesión, ni alargar el plazo fijado anteriormente para la construcción del ramal de que se trata, que ya se hubiera terminado sin las insuperables causas independientes de la voluntad de la Compañía concesionaria que han retrasado el comienzo de las obras.

Convencida de esto mismo la Comisión que suscribe no tiene inconveniente en proponer al Congreso para su deliberación y aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se prorroga por dos años, contados desde la fecha de esta ley, el plazo concedido por la de 14 de Enero de 1887 á la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, para la construcción del ramal de bajada de la estación al puerto en la ciudad de Vigo, con los derechos y obligaciones que resultan de la expresada ley de concesión.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1890.=Angel Urzáiz, presidente.=El Marqués de Mochales.=Eduardo Vincenti.=Nicolás Vázquez de Parga.=Julio Burell.=Gabino Bugallal.=El Conde del Moral de Calatrava, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mollerusa á Flix.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley suscrita por el señor Marqués de Olivart, incluyendo en el plan general de carreteras una de Mollerusa á Flix, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo solicitado, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de varreteras una de tercer orden, de Mollerusa, procincia de Lérida, á Flix, provincia de Tarragona, estaciones de las líneas férreas de Barcelona á Zaragoza por Lérida y Reus respectivamente, pasando por Borjas, donde encontrará el ferrocarril y carretera de Tarragona á Lérida, Albagés, Soteras y Granadella.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Rafael Cabezas, presidente.=Juan Poveda.=Marqués de Santa Ana.=Marqués de Olivart.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Mercadal á San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mercadell á San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la isla de Menorca, una de tercer orden que, partiendo del punto más conveniente entre los pueblos de Alayor y San Cristóbal, enlace las de Mercadal á San Cristóbal con la de Mahón á Ciudadela.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Antonio Maura, presidente.=Fernando de Velasco é Ibarrola.=José María Sanz.=El Conde de Sallent.=Rafael Tobar.=Juan Orfila.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mazarete á Salguillo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mazarete á Salguillo, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en en el plan general de carreteras del Estado, una en la provincia de Guadalajara, que, partiendo de las inmediaciones del molino de Salguillo en la de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado, y pasando por Buenafuente, termine en la de Mazarete al puente de San Pedro.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=El Conde de Romanones, presidente.=Ramón Auñón.=Cristóbal Botella.=José María de Castro y Casaléiz.=Valentín Sánchez de Toledo.=El Conde del Villar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Toledo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley suscrita por el Sr. Téllez Girón, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado varias en la provincia de Toledo, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Toledo, y entre las de tercer orden, las siguientes:

Una que, partiendo de Talavera de la Reina y pasando por las jurisdicciones de las tres villas de Mejorada, Segurilla y Montesclaros, en dirección recta por Lanzalista, termine en Pedro Bernardo en la provincia de Avila.

Otra que, partiendo del tercer trozo de la de Navalmorales á Talavera, en el sitio que limitan las dehesas de Castillejos Nuevo y Viejo, y pasando por el valle de Santa Cruz y el arroyo de Sangrera, termine en Pueblanueva; y

Un ramal que, partiendo de la carretera de Talavera á Belvis de la Jara y Logrosán, por el punto llamado el Portacho, cerca de la finca denomina «La Granja», termine en Herencias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, presidente.=Luis Hierro.=M. El Duque de Bailén.=Joaquín Llorens.=Luis Téllez Girón y Fernández de Córdoba.=Manuel Pérez Aloc, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Ruidecañas á Momtbrió.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley, suscrita por el señor Marqués de Olivart y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Ruidecañas á Montbrió, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo solicitado, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Ruidecañas, Botarell (Tarragona), en la línea férrea de Zaragoza á Reus y Barcelona, enlace en Montbrió con la del Estado de Reus á Montroig.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Alberto Aguilera, presidente.=Pedro Poggio.=El Marqués de Marianao.=El Marqués de Olivart.=Rafael Cabezas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del barranco denominado del «Pinito» á la de Buenavista.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley suscrita por el señor Pérez Zamora, incluyendo en el plan general de carreteras una del barranco denominado del «Pinito» á la de Buenavista, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo solicitado, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del barranco denominado del «Pinito,» en la de Laguna á la Orotava, pase por la villa de este último nombre, por la Pardoma, la Cruz Santa, Realejo-Alto, Realejo-Bajo, y enlace con la carretera que va á Buenavista por Garachico.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tomará en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Feliciano Pérez Zamora, presidente.=Pedro Poggio.=El Marqués de Vivel.=Ricardo García Trapero.=Juan Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo prórroga para terminar las obras del ferrocarril del Grao de Valencia á Turis.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo prórroga para la terminación del ferrocarril del Grao de Valencia á Turis, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se otorga á la Empresa concesionaria del ferrocarril económico del Grao de Valencia á Turis, la prórroga de cuatro años, á contar desde el 1.° de Agosto de 1896, para terminar las obras y abrir á la explotación la sección de Picasent á Turis y ramal de Catadán, que completa el ferrocarril concedido sin subvención directa ni indirecta.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Arcadio Roda, presidente.=Simón Vila Vendrell.=Juan Poveda.=Rafael Tovar.=Wenceslao Retana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de León á Matallana.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley del Sr. Merino y otros sobre concesión de un ferrocarril de León á Matallana, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo solicitado, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Julián Fernández Suárez la concesión por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico, ó de vía estrecha que, partiendo de León, termine en Matallana en la estación del ferrocarril de La Robla á Valmaseda, conforme á los planos y Memoria que tiene presentados el Sr. Fernández Suárez en el Ministerio de Fomento y sin perjuicio de las variaciones que este Centro acuerde.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Esta concesión se ajustará á la presente ley, á la general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución, y demás disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles, y á todos los beneficios que éstos obtengan, salvo lo dispuesto en el art. 1.°

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Demetrio Alonso Castrillo, presidente.=Luis Soler.=Federico Requejo.=Fernando Merino.=El Conde de Peña Ramiro.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley reduciendo á una tres partidas del arancel de Aduanas.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley reduciendo á una tres partidas del arancel de Aduanas, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Las partidas 43, 44 y 45 del arancel de Aduanas, constituirán en adelante una sola, con la denominación y derechos siguientes:

«Hierro forjado y acero, en tubos de todas clases, incluso los galvanizados y los recubiertos con chapas de latón:

Tarifa 1.ª, 26 pesetas.

Idem 2.ª, 24 pesetas.»

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Fernández de Henestrosa.=José Cánovas y Varona.=José Bores.=Emilio de Alvear.=Enrique Disdier.=El Marqués de Valdeiglesias.=Rafael de la Viesca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley separando el trapo de lana del guano para su adeudo en el arancel.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley del Sr. Conde del Retamoso, segregando el trapo de lana del guano para su adeudo en el arancel, teniendo presente que el trapo da el 80 por 100 de lana útil para tejerse, mientras la lana lavada sólo produce el 50 por 100 de cardada y peinada, propone al Congreso se sirva aprobar dicha proposición, con la sola diferencia de que, en vez de adeudar por la partida 164 del arancel, lo haga por la 165 en la forma que se expresa en el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El trapo de lana, que en el actual arancel adeuda por la partida 251, adeudará en adelante por la 165 del mismo.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1896.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Luis Hierro.=Narciso Maeso.=El Conde del Retamoso.=Mariano Fernández Daza.

X

SESIONES

DE

CORTES

1896

IV